

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 20 de julio de 2017, se reunieron en el salón de sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia Arenal Tepepan, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Consejo General las señoras y señores: Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente; Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejeros Electorales; Diputado José Apolinar Casillas Gutiérrez; Senadora Ana Gabriela Guevara Espinoza; Diputada Lorena Corona Valdés y Diputado Gonzalo Guízar Valladares, Consejeros del Poder Legislativo; Licenciado Francisco Gárate Chapa, representante propietario del Partido Acción Nacional; Licenciado Jorge Carlos Ramírez Marín, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional; Ciudadano Royfid Torres González, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática; Maestro Pedro Vázquez González, representante propietario del Partido del Trabajo; Licenciado Jorge Herrera Martínez, representante propietario del Partido Verde Ecologista de México; Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, representante propietario de Movimiento Ciudadano; Ciudadano Marco Alberto Macías Iglesias, representante suplente de Nueva Alianza; Licenciado Horacio Duarte Olivares, representante propietario de MORENA y Licenciado Berlín Rodríguez Soria, representante propietario de Encuentro Social. Asimismo, concurre a la sesión el Licenciado Edmundo Jacobo Molina, Secretario del Consejo del Instituto Nacional Electoral._____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Buenos días. Señoras y señores Consejeros y representantes, damos inicio a la sesión extraordinaria del Consejo General que ha sido convocada para el día de hoy, por lo que le pido al Secretario del Consejo, verifique si hay quórum legal para sesionar._____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Consejero Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 20 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo, continúe con la sesión. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Por favor, Secretario del Consejo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso. ___ Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor. _____

Aprobada la dispensa por unanimidad (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello), Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo, por favor continúe con la sesión. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente asunto se refiere al orden del día. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Esta a su consideración el orden del día. _____

Al no haber intervenciones, por favor, Secretario del Consejo, en votación económica consulte si es de aprobarse el orden del día. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día. _____

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor. _____

Aprobado por unanimidad (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello), Consejero Presidente. _____

(Texto del orden del día aprobado) _____

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL _____

CONSEJO GENERAL _____

SESIÓN EXTRAORDINARIA _____

ORDEN DEL DÍA _____

20 DE JULIO DE 2017 _____

10:00 HORAS _____

1.- Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ajusta el cumplimiento de las disposiciones relativas a la aprobación de los planes de coordinación y calendarios, la estrategia de capacitación y asistencia electoral y del programa de operación del sistema de información sobre el desarrollo

de la Jornada Electoral para el Proceso Electoral Federal y Concurrente 2017-2018.
(Secretaría Ejecutiva)_____

2.- Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por los que se aprueba la modificación de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se dividen los estados de Oaxaca, Puebla y Sonora, en acatamiento a sentencias emitidas por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (Secretaría Ejecutiva)_____

2.1.- Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída dentro del expediente SUP-RAP-677/2015 y acumulados, se aprueba la modificación de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales. _____

2.2.- Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída dentro del expediente SUP-RAP-758/2015, se aprueba la modificación de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Puebla y sus respectivas cabeceras distritales. _____

2.3.- Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída dentro del expediente SUP-RAP-1959/2016, se aprueba la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Sonora y sus respectivas cabeceras distritales. _____

3.- (A petición del Consejero Presidente, Dr. Lorenzo Córdova Vianello) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales Locales en que se

divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva. _____

4.- (A petición del Consejero Presidente, Dr. Lorenzo Córdova Vianello) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el ámbito territorial de las Cinco Circunscripciones Plurinominales Electorales Federales en que se divide el País y la Capital de la Entidad Federativa que será cabecera de cada una de ellas, a propuesta de la Junta General Ejecutiva. _____

5.- (A petición del Consejero Presidente, Dr. Lorenzo Córdova Vianello) Proyecto de Resolución por la que se determina improcedente la solicitud del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para que este Instituto Nacional Electoral ejerza la facultad de asunción parcial respecto a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el proceso electoral local ordinario 2017-2018, en dicha entidad federativa. (Junta General Ejecutiva) _____

6.- (A petición del Consejero Presidente, Dr. Lorenzo Córdova Vianello) Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, para armonizarlo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2017, a propuesta de la Junta General Ejecutiva. _____

7.- (A petición del Consejero Electoral, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez) Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos del Partido del Trabajo. (Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos) _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo, por favor, continúe con el primer punto del orden del día. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El primer punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del

Instituto Nacional Electoral por el que se ajusta el cumplimiento de las disposiciones relativas a la aprobación de los Planes de Coordinación y Calendarios, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral y del Programa de Operación del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral para el Proceso Electoral Federal y Concurrente 2017-2018. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. _____

Señoras y señores Consejeros y representantes está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado. _____

Tiene el uso de la palabra el Secretario del Consejo. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Muchas gracias, Consejero Presidente. _____

Señoras y señores Consejeros y representantes, tengan todos ustedes muy buenos días. _____

De cara a los Procesos Electorales que se celebrarán durante 2017 y 2018, nos encontramos realizando diversos trabajos de coordinación con los 30 Organismos Públicos Locales para el cumplimiento de las atribuciones que se tendrán que ejecutar una vez que inicien dichos procesos. _____

Las tareas y actividades de coordinación que se desarrollan deben contar con una etapa de planeación rigurosa, en la que se encuentran trabajando las áreas del Instituto y sus respectivas Comisiones, no obstante lo anterior, es de suma importancia que en esta planeación que se realiza actualmente se consideren las áreas de oportunidad identificadas en Procesos Electorales anteriores y se cuente con el tiempo suficiente que se requiere para esta tarea. _____

Como saben, los comicios de este concluyeron sus Jornadas Electorales hace apenas un mes, lo que nos dejó un período muy estrecho antes del inicio de los siguientes Procesos Electorales para la planeación del trabajo de coordinación que debe realizar

esta institución con los Organismos Públicos Locales Electorales en cada una de las entidades del país que tienen Elecciones Concurrentes con la Federal el próximo año. Ese tiempo con el que contamos para hacer los análisis y revisiones necesarias, dificulta cumplir con los plazos establecidos en el Reglamento de Elecciones que refiere a contar con 30 días de anticipación al inicio del Proceso Electoral para la aprobación de los asuntos siguientes:_____

Los Planes de Coordinación en Calendarios, la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral y el Programa de Operación del Sistema de Información para el Desarrollo de la Jornada Electoral para el Proceso Electoral Federal y Concurrente 2017-2018._____

Es por lo anterior que atendiendo a los comentarios realizados desde las Comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral y de Vinculación con Organismos Públicos Locales, nos permitimos poner a su consideración un ajuste para que los Acuerdos señalados sean conocidos y en su caso aprobados por este Consejo General, previo al inicio del Proceso Electoral Federal 2017-2018. _____

Lo anterior dado que los Planes de Coordinación y Calendarios que se encuentran en desarrollo con los Organismos Públicos Locales, presentan divergencias muy marcadas en cuanto a las fechas de inicio y fin de las etapas de cada proceso, generando que las labores de coordinación del Instituto Nacional Electoral puedan encontrarse comprometidas, por lo que estamos revisando el impacto que podrían tener cada uno de los Procesos Locales. _____

Con respecto a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral, se encuentra en discusión y revisión su alcance, el cual deberá verse reflejado en el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2018 del Instituto, además de que las determinaciones que se tomen deben ser incluidas en los Planes de Coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales. _____

Para finalizar, y de igual manera que en los 2 asuntos anteriores, el Programa de Operación del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) se encuentra en revisión de su respectiva Comisión y con los partidos políticos que la integran, en donde están determinando la información que deberá ser recopilada por el Sistema con la finalidad de garantizar la certeza de esa información que será proporcionada a través de ese Sistema Informático._____

Solo me resta agradecer a los Presidentes de cada una de las Comisiones señaladas por atender esta solicitud que las áreas del Instituto expresaron y en la que algunos partidos políticos mostraron su preocupación debido a su aprobación en tan corto plazo._____

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado._____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario del Consejo._____

Al no haber intervenciones por favor, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente._____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 1._____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, por favor._____

Aprobado por unanimidad (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello), Consejero Presidente._____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/CG324/2017) Pto. 1 _____

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE AJUSTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA APROBACIÓN DE LOS PLANES DE COORDINACIÓN Y CALENDARIOS, LA ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL Y DEL PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y CONCURRENTES 2017-2018

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral e incluyeron diversas disposiciones que modificaron la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, iniciando su vigencia el 24 de mayo de 2014.
- III. El 14 de julio de 2014, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG100/2014, mediante el cual reasume las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de las mesas directivas en los Procesos Electorales Locales.
- IV. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG268/2014, que contiene el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

V. En sesión extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016.

C O N S I D E R A N D O S

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en adelante (CPEUM) y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo (LGIPE) la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales (OPL), en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones, y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. De conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V y el Apartado B, inciso a), párrafo primero de la CPEUM, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los OPL y corresponde al Instituto Nacional Electoral, para los procesos federales y locales, la capacitación electoral.
3. El artículo segundo transitorio, fracción II, inciso a) del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la CPEUM en materia político-electoral, establece que la celebración de elecciones federales y locales será el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos de esta Constitución, a partir del 2015, salvo aquellas que se verifiquen en 2018, las cuales se llevarán a cabo el primer domingo de julio.
4. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g), de la LGIPE, señala que son fines del Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática;

asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

5. El artículo 32, inciso a), fracción I, IV, V de la LGIPE, atribuye al Instituto Nacional Electoral la responsabilidad directa de la ubicación de las casillas, integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral, así como las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales, en aquellas Entidades en que se celebren elecciones concurrentes, a través de la instalación de una mesa directiva de casilla única para ambas elecciones, en donde los ciudadanos podrán ejercer su derecho al voto tanto en las elecciones federales como locales.

6. El artículo 35 de la LGIPE, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

7. Por su parte, el artículo 42, numeral 3, de la LGIPE establece que para cada Proceso Electoral Federal, en el mes de septiembre se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de integrar la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

8. Por su parte el artículo 44, párrafo 1, incisos gg) y jj) de la Ley General, dispone que el Consejo General del Instituto cuenta con la facultad de emitir normatividad y los acuerdos necesarios para ejercer las atribuciones relacionadas con la función electoral.

9. El artículo 46, numeral 1, inciso n) de la LGIPE, establece que le corresponde al Secretario del Consejo General, dar cuenta a dicho órgano con los

informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Locales, distritales y de los correspondientes a los OPL.

10. Asimismo, el artículo 48, párrafo 1, inciso f), de la Ley General de la materia, establece como atribución de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto.

11. El artículo 56, numeral 1, incisos a) y c), de la LGIPE, confiere a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral las atribuciones de apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales, así como de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.

12. Que el artículo 58, numeral 1, incisos e), f) y g), de la Ley de la materia, señala que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras, diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; así como orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

13. El artículo 60 de la LGIPE establece que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, tiene entre otras, la atribución de proponer a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los Lineamientos, criterios y disposiciones que deba emitir el Instituto para el cumplimiento de las funciones que en términos de lo previsto en la LGIPE, delegue en los Organismos Públicos Locales; dar seguimiento e informar a la Comisión de Vinculación con relación a las funciones delegadas a los referidos Organismos Públicos Locales; elaborar en el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con los OPL para los Procesos Electorales en las entidades federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para conocimiento del Consejo General, así como elaborar los proyectos de acuerdos y disposiciones necesarias para coordinar la organización de los Procesos Electorales en las entidades federativas, en términos de lo dispuesto por el inciso a) del Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución.

14. En ese sentido, el artículo 63, párrafo 1, incisos a) y b), de la Ley General establece las facultades de las juntas locales ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otros.

15. Es de mencionar, que corresponde a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales, en sus respectivos ámbitos de competencia, ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, en términos de los artículos 64, párrafo 1, inciso h), y 74, párrafo 1, inciso g), de la LGIPE.

16. El artículo 79 párrafo 1, incisos c), d) y l), de la Ley de la materia dispone que los Consejos Distritales tienen, entre otras facultades, determinar el número y la ubicación de las casillas; insacular a los funcionarios de casilla y vigilar que las mesas directivas se instalen en los términos legales, así como supervisar las actividades de las juntas distritales ejecutivas durante el Proceso Electoral.

17. De conformidad con el artículo 215 de la Ley de la materia, el Consejo General es responsable de aprobar los programas de capacitación para funcionarios de mesas directivas de casilla. Asimismo, señala como responsables de llevar a cabo la capacitación de los funcionarios que integrarán las mesas directivas de casilla conforme a los programas referidos, al Instituto, y en su auxilio a los OPL.

18. Que el Proceso Electoral Ordinario comprende las etapas de preparación de la elección, Jornada Electoral, resultados y declaración de validez de las elecciones, de conformidad con el numeral 2 del artículo 225, así como el numeral 1 del artículo 208 de la LGIPE.

19. Que en términos de lo señalado en el artículo 253, numeral 1, de la LGIPE, en elecciones federales o en las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de integrantes de las mesas directivas de casillas a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de esa Ley. En el caso de las elecciones locales concurrentes con la

Federal, se deberá integrar una casilla única de conformidad con lo dispuesto en el Título Segundo, Capítulo V de la Ley General y los Acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

20. Asimismo, el artículo 255, numerales 1, incisos a) y b) y 2, de la Ley, establece que las casillas deberán ubicarse en lugares que aseguren el fácil y libre acceso a los electores y aseguren la instalación de cancelas o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto. En todo caso, se preferirán los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas.

21. Los artículos 289, párrafo 2 y 290, párrafo 1, de la LGIPE, establecen el procedimiento de escrutinio y cómputo que se realizará en caso de haberse instalado casilla única en elecciones concurrentes.

22. Que el artículo 303, párrafos 1 y 2, incisos a) al h), de la LGIPE, establece como atribución de los Consejos Distritales designar en el mes de enero del año de la elección, a un número suficiente de supervisores (SE) y capacitadores asistentes electorales (CAE), de entre los ciudadanos que hubieren atendido la convocatoria pública expedida al efecto y cumplan los requisitos de ley.

23. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 303, numeral 1 y 2 de la LGIPE, los SE y CAE, auxiliarán a las juntas y Consejos Distritales en los trabajos de visita, notificación y capacitación de los ciudadanos para integrar las mesas directivas de casillas; identificación de lugares para la ubicación de las mismas; recepción y distribución de la documentación y materiales electorales en los días previos a la elección; verificación de la instalación y clausura de las mesas directivas de casilla; información sobre los incidentes ocurridos durante la Jornada Electoral; traslado de los paquetes electorales apoyando a los funcionarios de mesa directiva de casilla; realización de los cómputos distritales, sobre todo en casos de recuentos totales o parciales, y los que expresamente les confiera el consejo distrital.

24. Conforme al artículo Décimo Primero Transitorio, de la LGIPE, las elecciones federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

25. El artículo Décimo Quinto Transitorio de la LGIPE, señala que el Consejo General del Instituto, podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en esta Ley a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Ley.

26. Que el artículo 47, numeral 1, inciso n) del Reglamento Interior del Instituto vigente, establece que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de diseñar y operar el programa de información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.

27. Que el artículo 49, numeral 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto, establece que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica será la responsable de diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral a nivel local y federal.

28. Que el artículo 73, numeral 1, inciso j) del citado Reglamento, establece que la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales será la responsable de elaborar el año anterior al de la elección que corresponda el calendario y el plan integral de coordinación con los Organismo Públicos Locales para los procesos electorales de las Entidades Federativas que realicen comicios, y coordinar su entrega para el conocimiento del Consejo General.

29. Tomando en consideración el artículo Décimo Quinto Transitorio de la LGIPE, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, tiene la posibilidad de modificar los plazos establecidos en la norma secundaria, con la intención de que el máximo órgano de dirección del Instituto esté en posibilidad de ejecutar una serie de acciones encaminadas a adecuar y armonizar las reglas para el correcto funcionamiento del sistema electoral en su conjunto.

PLAN INTEGRAL Y CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES

30. El artículo 69 del Reglamento de Elecciones establece que todo Proceso Electoral en el que intervenga el Instituto Nacional Electoral, deberá sustentarse en un plan integral y calendario que deberá ser aprobado por el Consejo General, el cual constituirá la herramienta de planeación, coordinación, ejecución,

seguimiento y control, por medio de la cual se guiarán las actividades a desarrollar en el Proceso Electoral que corresponda.

31. De igual forma, el párrafo 1 del artículo 74 del Reglamento antes referido señala que tratándose de cualquier elección local, el Consejo General del Instituto debe aprobar un plan integral de coordinación y calendario, que debe contener por lo menos: a) el detalle de las actividades a desarrollar por el Instituto; b) los elementos de coordinación entre el Instituto y el OPL que resulten indispensables para determinar los procedimientos que les corresponderán en el ámbito de sus competencias, en términos de lo previsto en este Reglamento y los Lineamientos emita el Consejo General, y c) las demás precisiones que resulten necesarias para determinar oportunamente las acciones que deban desarrollar ambas autoridades en el ámbito de sus competencias.

32. El artículo 75, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que tratándose de cualquier Proceso Electoral local, el Consejo General de este Instituto debe aprobar un plan integral de coordinación y el calendario respectivo, a más tardar treinta días antes del Proceso Electoral local correspondiente.

33. En el Plan Integral y Calendarios de Coordinación se deben detallar las actividades y los plazos que deberán observar tanto el Instituto Nacional Electoral como los OPL de las entidades correspondientes. En el caso que nos ocupa, el Instituto debe aprobar treinta Calendarios de coordinación con los OPL donde se llevarán a cabo elecciones locales concurrentes con la federal de 2018. La información contenida en ellos debe integrarse conforme a lo establecido en las legislaciones vigentes, tanto a nivel federal como local, así como las determinaciones que en su caso tomen el Instituto y las autoridades electorales locales.

34. El Plan Integral y Calendarios mencionados deben orientar la adecuada consecución de las actividades de los Procesos Electorales Locales 2017-2018, permitiendo definir sus etapas, las relaciones institucionales, coordinar y dar seguimiento puntual a cada actividad.

35. En ese sentido, en la Décima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Vinculación con los OPL llevada a cabo el miércoles 12 de julio de 2017, se consideró en el orden del día la Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Plan Integral y Calendarios de los Procesos Electorales Locales 2017-2018. Sin embargo, derivado de los trabajos de análisis y revisión que se propusieron en el marco de otras Comisiones relativas a los próximos procesos electorales, así como del interés de las representaciones de los partidos políticos por hacer una revisión exhaustiva de la documentación presentada, la presidencia de la Comisión propuso retirar el punto mencionado a efecto de llevar a la mesa un proyecto para homologar algunos de los plazos previstos en los Calendarios correspondientes al ámbito local.

36. Asimismo, no se debe perder de vista que, de manera excepcional, conforme al régimen transitorio derivado de la reforma político-electoral 2014, las elecciones de 2018, tanto federales como locales, tendrán verificativo el primer domingo de julio y no el primer domingo de junio. Sin embargo, la normatividad emitida por el Instituto para la debida organización de los procesos electorales, toma como punto de partida el primer domingo de junio para la programación de las diversas actividades que le corresponden. Es por ello que se debe considerar el ajuste correspondiente a los plazos establecidos tomando como referencia la fecha de la Jornada Electoral de 2018 considerada en los artículos transitorios tanto de la normatividad federal como local.

37. En esa misma línea, derivado de la preparación de los Procesos Electorales federal y locales 2017-2018 y tomando en consideración que el Instituto se encuentra programando diversas actividades, existen determinaciones que en pleno uso de sus atribuciones debe aprobar y que tienen una implicación directa en el ámbito local.

38. Es por ello que, toda vez que el Instituto Nacional Electoral se encuentra analizando el impacto que genera la diversidad de fechas para la ejecución de las actividades electorales correspondientes al ámbito local, considerando que se elegirán un total de 2787 cargos (8 Gobernadores y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México; 591 Diputados por mayoría relativa; 391 Diputados por representación proporcional; 1596 Integrantes de Ayuntamientos; 16 Alcaldías y 160 Concejales (Ciudad de México) 24 Juntas Municipales (estado de

Campeche)), resulta necesario modificar el plazo establecido en el artículo 75, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, para que el plan integral de coordinación y los calendarios correspondientes, sean aprobados por el Consejo General del Instituto, antes del inicio del Proceso Electoral Federal; una vez que el Consejo General del Instituto.

ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL Y CONCURRENTES 2017-2018

39. El artículo 111, numeral 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, diseñar, elaborar y difundir la estrategia de capacitación y asistencia electoral del Proceso Electoral Federal o local que se trate, la cual deberá ser aprobada por el Consejo General a más tardar un mes antes del inicio del Proceso Electoral correspondiente, con excepción de las elecciones extraordinarias.

40. En términos del artículo 112, numerales 1, 2 y 3 del citado Reglamento la estrategia de capacitación y asistencia electoral contendrá las líneas estratégicas que regularán la integración de mesas directivas de casilla, la capacitación electoral y la asistencia electoral, y estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas planteadas y los Lineamientos a seguir en cada caso. Los Lineamientos a seguir serán, al menos, los siguientes: a) Programa de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral; b) Manual de contratación de SE y CAE; c) Mecanismos de coordinación institucional; d) Programa de asistencia electoral; e) Articulación interinstitucional entre el Instituto Nacional Electoral y los OPL y, f) Modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo.

41. De conformidad con el artículo 119, numeral 1 y 2 del Reglamento de elecciones, el seguimiento y evaluación de la estrategia de capacitación y asistencia electoral se llevará a cabo a través del multisistema informático, que será el instrumento para la ejecución de los procesos de insaculación establecidos en la LGIPE, para el seguimiento de las actividades del procedimiento de reclutamiento, selección, contratación y evaluación de las actividades realizadas por los SE y los CAE, así como para el procedimiento de integración de mesas

directivas de casilla en cada una de las etapas que lo compone, asimismo, se presentará un informe sobre el seguimiento y evaluación a la comisión correspondiente

42. Teniendo en consideración la complejidad del Proceso Electoral concurrente y federal 2017-2018, en el que se llevarán a cabo elecciones locales en 30 Estados de la República Mexicana, y considerando que los cargos a elegir en la elección federal son la Presidencia, Senadurías y Diputaciones Federales, en tanto que en el ámbito local, se elegirán, entre otros, Gubernaturas, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales, entre otros, resulta necesario analizar con mayor detenimiento la forma en que debe operar la Estrategia de Capacitación Electoral y Asistencia Electoral en ambos tipos de elecciones.

43. Por otro lado, los informes presentados por la Comisión Temporal para el Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2016-2017 conjuntamente con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, respecto de diversos temas relacionados con tales procesos en los Estados de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz, son un insumo de análisis, el cual puede ser útil para fortalecer la Estrategia de Capacitación y el Programa de Asistencia Electoral, en su caso, dicha información será incluida para su aplicación en el Proceso Electoral 2017-2018.

44. Toda vez que se requiere avanzar o concluir la discusión en torno al anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2018 del Consejo General de este Instituto, para tener una definición más clara de los alcances de la Estrategia de Capacitación Electoral y del Programa de Asistencia Electoral, particularmente sobre el grado de coordinación del Instituto Nacional Electoral con los OPL con elección concurrente, , dada la complejidad y diversidad de calendarios y Procesos Electorales Locales se hace necesario ajustar el cumplimiento del plazo contenido en su artículo 111, numeral 2 del Reglamento de Elecciones para la aprobación de la referida Estrategia y el mencionado Programa se realicen antes del inicio del Proceso Electoral Federal.

PROGRAMA DE OPERACIÓN DEL SIJE 2018, ASÍ COMO LAS METAS A ALCANZAR EN EL SIJE QUE OPERARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 Y, EN SU CASO, LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE SE DERIVEN

45. El artículo 315, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, establece que el Sistema de Información Sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) es un proceso de recopilación, transmisión, captura y disposición de información que se implementa en las juntas distritales ejecutivas del Instituto, bajo la supervisión de las juntas locales ejecutivas, con el fin de dar seguimiento, a través de una herramienta informática, a los aspectos más importantes que se presentan el día de la Jornada Electoral en las casillas electorales.

46. El artículo 316 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, disponen que el Instituto diseñará, instalará y operará el SIJE con el objetivo de informar de manera permanente y oportuna al Consejo General, a los Consejos Locales y distritales del Instituto y a los OPL, sobre el desarrollo de la Jornada Electoral. Asimismo, señala que el Instituto establecerá una meta en términos porcentuales, del número de casillas con reporte sobre su instalación al SIJE, según corte de información en horario del centro, misma que deberá aprobarse por la Comisión de Organización Electoral, así como el Consejo General, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), a más tardar en el mes de julio del año previo al de la elección ordinaria que se celebre. En elecciones extraordinarias se podrán realizar ajustes, en la meta establecida para la elección ordinaria de la cual derive.

47. El artículo 318, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, dispone que la DEOE deberá elaborar un programa de operación antes del inicio del Proceso Electoral, el cual se presentará para su aprobación a la Comisión de Organización Electoral a más tardar en el mes de julio de año previo al de la elección. Dicho programa será el documento rector del SIJE.

48. El 6 de julio de 2017, en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Organización Electoral, a propuesta de la DEOE, se incluyeron en el orden de día los siguientes puntos:

- Presentación y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo de la Comisión de Organización Electoral por el cual se aprueba el Programa de Operación del SIJE 2018, que operará en el Proceso Electoral 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven.

- Presentación y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las metas para el SIJE 2018, que operará en el Proceso Electoral 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven.

49. Ante el interés que mostraron los integrantes de la Comisión de Organización Electoral para realizar una revisión acuciosa del Programa de Operación del SIJE 2018, así como a las metas que se deberán alcanzar y que se encuentran contenidas en el citado Programa de Operación, el Presidente de la misma, propuso convocar a diversas reuniones de trabajo con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para desahogar cada uno de los planteamientos y solicitudes.

50. Derivado de las reuniones de trabajo, se planteó la necesidad de llevar a cabo un análisis de la información que recopilará el SIJE, así como de la disponibilidad oportuna de dicha información para el Consejo General, locales y distritales del Instituto y los OPL con elecciones concurrentes, lo anterior con la finalidad de garantizar la certeza en la información que se recopilará y proporcionará a través del sistema informático.

51. Tomando en consideración la complejidad del Proceso Electoral 2017-2018, en el que se llevarán a cabo elecciones locales en treinta entidades federativas y, que el SIJE tiene como objetivo informar de manera permanente y oportuna sobre el desarrollo de la Jornada Electoral del próximo 1 de julio de 2018, al Consejo General, a los correspondientes Consejos Locales y distritales del Instituto Nacional Electoral y a los OPL de treinta entidades federativas con elecciones concurrentes con la federal, se considera viable solicitar una modificación en la fecha para la aprobación del Programa de Operación y las metas que alcanzará el SIJE, a fin de asegurar la certeza de la información y que se dé cumplimiento a dicho objetivo.

CONCLUSIONES

52. Con la facultad conferida en el artículo 44, párrafo 1, incisos gg) y jj) de la Ley General, el Consejo General tiene la posibilidad de Dictar los acuerdos necesarios para ejercer la función electoral, así como para hacer efectivas sus atribuciones.

53. En ese tenor y en relación a las consideraciones vertidas, con la intención de que el máximo órgano de dirección del Instituto esté en posibilidad de ejecutar una serie de acciones encaminadas a adecuar y dar operatividad a las facultades legales que le corresponden, en el desarrollo de los Procesos Electorales Federales y locales, así como para armonizar las actividades para el correcto funcionamiento del sistema electoral en su conjunto, resulta procedente por esta ocasión, ajustar el cumplimiento de lo , previsto en el artículos 75, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, que prescribe la aprobación del plan integral y calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales treinta días antes del inicio del Proceso Electoral correspondiente.

54. Por su parte, también es procedente ajustar el cumplimiento del artículo 111, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones, que señala que la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral deberá ser aprobada por el Consejo General a más tardar un mes antes a que inicie el Proceso Electoral correspondiente, de forma tal, que esta sea aprobada previo al inicio del Proceso Electoral Federal y concurrente 2017-2018, teniendo en consideración que es necesario realizar los análisis y estudios referidos, y tener una definición sobre el anteproyecto de presupuesto de este Instituto, lo que constituye por sí mismo, circunstancias extraordinarias y excepcionales que no fueron previstas en la normatividad correspondiente.

55. Asimismo, resulta procedente que por única ocasión l el cumplimiento del artículo 316, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, que dispone que a más tardar, en el mes de julio del año previo al de la elección ordinaria que se celebre el Instituto establecerá una meta en términos porcentuales, del número de casillas con reporte sobre su instalación al SIJE, según corte de información en horario del centro se realice antes del inicio del Proceso Electoral.

56. Lo anterior, tomando en consideración que es necesario realizar un análisis minucioso sobre la información que se recopilará, los procedimientos de transmisión y captura de la información, para que pueda implementarse de manera eficiente y eficaz el SIJE 2018, y como consecuencia, establecer la meta que se deberá alcanzar el día de la Jornada Electoral, lo que constituye por su complejidad, circunstancias extraordinarias y excepcionales para las elecciones federal y concurrentes a desarrollarse en 2017-2018.

De lo expuesto y fundado en los Antecedentes y Considerandos vertidos, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba ajustar el plazo previsto para la aprobación del Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2017-2018 establecido en los artículos 75, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, para que su aprobación sea incluso antes del inicio del Proceso Electoral Federal 2017-2018.

SEGUNDO. Se aprueba ajustar el plazo previsto para la aprobación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral establecida en el artículo 111, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, para que su aprobación sea previo al inicio del Proceso Electoral federal 2017-2018.

TERCERO. Se aprueba ajustar los plazos previstos en los artículos 316, numeral 2 y 318, numeral 1 del Reglamento de Elecciones para que el Programa de Operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2018, así como las metas a alcanzar en el SIJE que operará en el Proceso Electoral 2017-2018, sean aprobadas por este Consejo General previo al inicio del Proceso Electoral federal 2017-2018.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva que, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, haga del conocimiento de dichos organismos el contenido del presente Acuerdo.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta y en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario del Consejo. _____

Le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por los que se aprueba la modificación de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se dividen los estados de Oaxaca, Puebla y Sonora, en acatamiento a sentencias emitidas por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismo que se compone de 3 apartados. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Señoras y señores Consejeros y representantes, pregunto a ustedes si desean reservar para su discusión algún apartado del presente punto del orden del día. _____

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif. _____

El C. Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández: Gracias, Consejero Presidente. _____

Me gustaría hacer una intervención en lo general al principio para presentar los 3 Proyectos de Distritación. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Les propongo, entonces, en concordancia con lo que hemos hecho en otras ocasiones que no votemos en este momento los Proyectos, entremos a la discusión del Proyecto del primero de los 3 apartados en donde podamos abrir, además si hay alguna consideración en específico sobre el mismo, un espacio para una reflexión de carácter general respecto de los 3 apartados y proceder, en consecuencia, con la discusión en lo particular si es el caso, o bien, con la votación en su conjunto si no hay alguna reflexión en específico que desee plantearse, si les parece bien. _____

Procedamos en ese sentido. _____

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif. _____

El C. Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández: Gracias, Consejero Presidente. _____

Muy buenos días a todas y todos. _____

Estos 3 Proyectos de Acatamiento que son los escenarios finales de Distritación para los estados de Oaxaca, Puebla y Sonora, junto con la Redistritación de la Ciudad de México, que ha sido resultado de los cambios hechos al número de Distritos tras la elaboración de la Constitución Política de la Ciudad de México por el Constituyente electo el año pasado. _____

Estos 3 Proyectos de Distritación: el de la Ciudad de México, más adelante el de las 5 Circunscripciones Federales nos ponen ya muy cerca de concluir todo el trabajo que el Instituto Nacional Electoral, con la colaboración de los Organismos Públicos Locales, de las organizaciones de pueblos indígenas y pueblos originarios, el trabajo de dejar antes del inicio de la Jornada Electoral establecida la geografía electoral del país, no sólo para las elecciones federales, sino también para todas las elecciones estatales. _____

Sólo está pendiente el estado de Morelos, que de forma reciente hizo una modificación a su Constitución y disminuyó el número de Distritos. Esa nueva Distritación, está en proceso y está programada también para concluir en el mes de agosto próximo, antes desde luego del inicio del Proceso Electoral, conforme lo mandató la Sala Superior al determinar que ese era el plazo máximo que se contaba para definir la Cartografía Electoral. _____

Con la Reforma Política-Electoral del 2014, el Instituto Nacional Electoral asumió la atribución, la responsabilidad de definir la geografía o la Cartografía Electoral, no solo de las elecciones federales, sino también de las elecciones de todos los estados, ese reto que en su momento parecía desafiante y abrumador, se ha ido enfrentando paulatinamente y el día de hoy llegamos casi con la totalidad de las entidades, con

una nueva Distritación que en algunos casos implicó actualizar la geografía electoral, después de décadas en que esta había permanecido sin ningún ajuste, a pesar de que la población en esas entidades había experimentado grandes cambios, desplazamientos, crecimientos de áreas, disminución de población en otras. _____

Por lo que podemos decir con confianza, que nos aproximamos al Proceso Electoral 2017-2018 con la geografía electoral más actualizada de la historia del país. Y este es el resultado del trabajo de la Comisión Nacional de Vigilancia, de las Comisiones Estatales de Vigilancia, por supuesto, del Registro Federal de Electores, que paso a paso, entidad por entidad y luego la Distritación Federal se ha ido avanzado por una ruta que ha implicado por un lado, firmeza en el caso de cumplir con las características técnicas de la Distritación, apego a los Lineamientos aprobados por este Consejo General. _____

Y por otro lado, también la apertura para resolver las diferencias a través del consenso y los Acuerdos que se han construido en la Comisión Nacional de Vigilancia, y así llegamos a estos acatamientos en estas entidades con un alto grado de consenso entre los partidos políticos respecto a las demarcaciones, en estas entidades e incluso en lo que concierne a la Ciudad de México y las circunscripciones federales. _____

Creo que, gracias a esta Reforma que transfirió a la Autoridad Electoral Nacional la responsabilidad de hacer las adecuaciones a la geografía electoral se ha podido aprovechar su enorme experiencia, su capacidad técnica, la fortaleza de las instituciones al interior del Registro Federal de Electores, para de manera oportuna en los plazos y términos planteados por el Acuerdo del Consejo General y por la Ley, dar certeza a la ciudadanía principalmente, a los partidos políticos respecto a las demarcaciones que van a regir para la organización de las Elecciones Locales y Federales del año 2018. _____

Va mi reconocimiento a la Comisión Nacional de Vigilancia, a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por este enorme esfuerzo y queda a consideración de este Consejo General estos Escenarios de Distritación para los estados de Oaxaca, Puebla y Sonora. _____

Consejero Presidente, muchas gracias. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif. _____

Antes de continuar dando el uso de la palabra, permítanme ustedes darles la bienvenida a un grupo de jóvenes estudiantes de la Universidad Autónoma de Nayarit, del Politécnico Nacional, de la Universidad Autónoma de Guerrero, de la Universidad Autónoma de Sinaloa, de la Universidad de Guerrero, que están de intercambio con la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) _____

Es un placer tenerlos aquí, jóvenes. De veras, esta es su casa y aquí todos los días trabajamos para ustedes. _____

Gracias, de veras, por su visita. _____

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín. _____

La C. Consejera Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente. Buenos días a todas y a todos. _____

Antes que nada quiero agradecer y reconocer el trabajo tanto de la Dirección Ejecutiva como de la Comisión del Registro Federal de Electores en torno a los distintos acatamientos que el día de hoy tenemos a nuestra consideración. _____

En este caso no acompañaré el apartado 2.1 del orden del día, es decir, la Distritación de Oaxaca, puesto que esto ya fue una discusión que tuvimos en un primer momento en este Consejo General, cuando se discutieron los alcances de esta Distritación. Los alcances de la consulta a los pueblos indígenas a partir de esta o para llevar a cabo esta Distritación. _____

Como todos sabemos estamos ante un acatamiento de lo mandado por la Sala Superior que precisamente por la ausencia de una consulta a pueblos y comunidades indígenas mandató que se hiciera una modificación a uno de los Distritos que impacta en 2 de los Distritos. _____

Tal como lo señalé cuando se aprobó el Acuerdo en el que se fijaron los alcances que tendría el trabajo de esta Distritación. No comparto que la interpretación que esta autoridad dé a la sentencia que estamos acatando sea en el sentido de que solo deben de ser consultadas las comunidades que se veían impactadas en esta modificación a la Distritación, precisamente porque la Distritación es la que surge de la consulta indígena es precisamente la Distritación del estado de Oaxaca. _____

Sin embargo, a pesar de cómo lo señalé en la ocasión anterior, todo el trabajo que se realizó para considerar las condiciones y los contextos de las comunidades y pueblos indígenas de Oaxaca, trabajo que fue bastante arduo en pro de la garantía de los derechos de las comunidades y los pueblos indígenas, lo que no se llevó a cabo originalmente fue una consulta a todos los pueblos y comunidades indígenas, y sigo considerando como lo consideraré al momento que se establecieron los alcances de esta Distritación, que para cumplir con las obligaciones internacionales que el Estado Mexicano ha contraído para cumplir con lo mandado por la Sala Superior, tendríamos que haber consultado a todos los pueblos y comunidades indígenas del estado de Oaxaca, precisamente porque lo que hoy estamos aprobando, si bien es una modificación a una Distritación lo que propiamente estamos aprobando es la Distritación del estado de Oaxaca, y es una Distritación que no tiene como un acto previo, una consulta integral a todos los pueblos y comunidades indígenas. _____

Por lo tanto, votaré en contra de este punto. _____

Es cuanto. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín. _____

Al no haber más intervenciones, consulto a ustedes si alguien desea hacer alguna intervención en lo específico, respecto de los Proyectos de Acuerdo identificados en el orden del día como apartados 2 y 3 de este punto del orden del día. _____

De no ser el caso, sometería a votación los 3 apartados de manera conjunta. _____

Por favor, Secretario del Consejo. _____

La Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín va a votar solamente en contra de éste. _____

Por favor tome la votación respecto al apartado 2.1 y luego conjuntamente respecto de los otros 2 apartados. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Con mucho gusto, Consejero Presidente. _____

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 2.1. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo. _____

10 votos. _____

¿En contra? _____

1 voto. _____

Aprobado por 10 votos a favor (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello) y 1 voto en contra (de la Consejera Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles). _____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/CG325/2017) Pto. 2.1 _____

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA DENTRO DEL EXPEDIENTE SUP-RAP-677/2015 Y ACUMULADOS, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE OAXACA Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES

ANTECEDENTES

- 1. Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- 2. Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a sus trabajos.
- 3. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 4. Demarcación geográfica de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015.** El 20 de junio de 2014, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

El Punto Cuarto del Acuerdo de referencia, instruyó a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciar los trabajos tendientes a formular los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. **Creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 19 de noviembre de 2014, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, como instancia de asesoría técnico-científica de este Instituto para el desarrollo de las actividades o programas que le sean conferidos en materia de redistribución federal y local.
6. **Opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación a los criterios para las distritaciones locales y sus reglas operativas.** Los días 5, 12, 20 y 26 de febrero; 5 y 25 de marzo; así como, el 1º de abril de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación elaboró la opinión técnica a la propuesta de los criterios y sus reglas de operación que realizó la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, concluyendo que cumplen con el propósito de establecer Lineamientos claros para el desarrollo de distritaciones locales, en apego al mandato constitucional y a la neutralidad política de su conformación.
7. **Mesas de análisis sobre las distritaciones electorales locales.** Los días 19 y 20 de febrero de 2015, se llevaron a cabo las mesas de análisis sobre las distritaciones electorales, en las que se abordaron los temas sobre la experiencia estatal en la distritación; el papel de la población en la definición de los Distritos electorales; los factores geográficos y de comunicación en la determinación del trazo distrital; identidad cultural y regionalización, así como tecnología y distritación. Las ponencias en estas mesas fueron presentadas por expertos en el tema, así como por los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
8. **Presentación de los criterios y reglas operativas ante el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 26 de febrero de 2015, en la tercera sesión ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a dicho órgano, los

criterios y reglas operativas que se utilizaron para la generación de escenarios de distritación.

9. **Presentación del modelo matemático ante el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 26 de febrero de 2015, en la tercera sesión ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a dicho órgano el modelo matemático que se utilizó para la generación de escenarios de distritación.
10. **Opinión por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación al diagnóstico sobre el estado actual de la distritación electoral en el estado de Oaxaca.** Los días 5, 12 y 18 de marzo; así como, el 9 de abril de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación realizó sus comentarios al diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, dentro de las cuales se encontraba el estado de Oaxaca.
11. **Presentación del diagnóstico sobre el estado actual de la distritación electoral del estado de Oaxaca a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 6 de marzo de 2015, dentro de las actividades del Grupo de Trabajo de Distritaciones Electorales Federal y Locales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión Nacional de Vigilancia el diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, como lo es el caso del estado de Oaxaca.
12. **Presentación de los criterios de distritación y sus reglas de operación a los representantes de la Comisión Nacional de Vigilancia.** Los días 6, 11 y 18 de marzo del presente año, se celebraron la tercera y cuarta reunión ordinaria, respectivamente, así como el 6 de abril del presente año se celebró la tercera reunión extraordinaria del Grupo de Trabajo de Distritaciones Electorales Federal y Locales, en las cuales la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a los representantes de la Comisión Nacional de Vigilancia los criterios y sus reglas de operación para la distritación de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.

- 13. Presentación del modelo matemático a los representantes de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 18 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en reunión con los integrantes del Grupo de Trabajo Temporal de Distritaciones Electorales Federal y Locales, presentó y recopiló observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la Distritación.
- 14. Presentación del modelo matemático a los Organismos Públicos Locales.** El 19 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó al Organismo Público Local el modelo matemático para la distritación.
- 15. Presentación de la propuesta de criterios y reglas operativas a los Organismo Públicos Locales.** El 19 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó en la sede principal de este Instituto los criterios y reglas operativas a los Organismos Públicos Locales presentes.
- 16. Recepción de observaciones al modelo matemático por parte de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia y de los Organismos Públicos Locales.** El 25 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la distritación.
- 17. Observaciones del Partido Revolucionario Institucional sobre la propuesta de los criterios y reglas operativas, así como al modelo matemático para los trabajos de distritación 2015.** El 25 de marzo de 2015, mediante oficio CNV-PRI-250315-038, el Partido Revolucionario Institucional presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes, las cuales consistieron en lo siguiente:

 - a) Para el criterio poblacional, manifestó su conformidad de utilizar en primer término dicho criterio.
 - b) En atención a la población indígena, su observación es que antes de hacer las agrupaciones indígenas y con la finalidad de no ocasionar un “Gerrymandering”, se revisen dichas agrupaciones para que haya certeza en el escenario de distritación.

- c) Revisar que no se afecte y entre en conflicto en los escenarios de distritación la desviación poblacional del $\pm 15\%$.
- d) En relación a la Integridad Municipal, procurar romper lo menos posible los municipios, caso contrario, poner más restricciones.
- e) Por los tiempos de traslado, su observación fue en sentido positivo al estar a favor de dicho criterio.

18. Observaciones del Partido de la Revolución Democrática sobre la propuesta de los criterios y reglas operativas, así como al modelo matemático para los trabajos de distritación 2015. El 25 de marzo de 2015, mediante oficio número CNV/PRD/093/038, el Partido de la Revolución Democrática presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes, las cuales consistieron principalmente en lo siguiente:

- a) En lo relativo al criterio poblacional, su propuesta es utilizar el censo de 2010 pero únicamente con las personas mayores de 18 años, así como utilizar otros instrumentos que arrojen datos actualizados.
- b) Respecto a los pueblos indígenas, su propuesta es que el 40% o más de un municipio se les unan los municipios indígenas.
- c) Con relación al criterio de integridad municipal, la propuesta de que se fije en función objetivo y que se rompa en cada escenario.
- d) Utilizar la compacidad topográfica.
- e) Respecto los tiempos de traslado, su observación consistió en que no sean tiempos intermunicipales e interseccionales.

19. Observaciones de Nueva Alianza sobre la propuesta de los criterios y reglas operativas, así como al modelo matemático para los trabajos de distritación 2015. El 25 de marzo de 2015, mediante oficio número NA/CNV/075/2015, Nueva Alianza presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes, las cuales consistieron principalmente en lo siguiente:

- a) En relación a los criterios.
 - i. ¿Cuáles son los pasos que asignaron a cada criterio? 2) ¿Cómo fueron establecidos?
- b) Respecto al modelo matemático.
 - i. ¿Los criterios definidos van a garantizar funcionalidad regional a los Distritos?
 - ii. ¿Cómo se puede garantizar, a partir de los criterios definidos, que los Distritos cumplan con la condición de una “compacidad geográfica”?
- c) Solicitan presentación de un ejercicio de los criterios y modelo matemático.
- d) Solicitan presentación de un escenario con compacidad geográfica y otro con compacidad geométrica.

- 20. Observaciones del Partido Humanista sobre la propuesta de los criterios y reglas operativas, así como al modelo matemático para los trabajos de distritación 2015.** El 25 de marzo de 2015, mediante oficio número PH/CNV/85/2015, el Partido Humanista presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes, las cuales consistieron en lo siguiente:
- a) Respecto al criterio poblacional, se manifiesta que no es confiable, por lo que se debería considerar la utilización del Padrón Electoral el cual contiene información actualizada.
 - b) Utilizar la Lista Nominal – Sin omitir el criterio de “un hombre un voto” mayores de 18 años.
 - c) Propuesta de “Resto Mayor” que coadyuva al equilibrio poblacional.
 - d) Propuesta de incorporar tecnologías para coadyuvar a la Compacidad Geométrica y Cartografía.
- 21. Aprobación del Plan de Trabajo del proyecto de distritación.** El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, el Plan de Trabajo del proyecto de distritación para el año 2015, que contempla actividades para la distritación de quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, dentro de las que se encontraba el estado de Oaxaca.
- 22. Definición del modelo matemático para la distritación.** El 14 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emitió la definición del modelo matemático para la distritación. Dicha definición contó con el análisis del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
- 23. Respuesta a las observaciones de partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia respecto a la propuesta de criterios, reglas operativas y modelo matemático para los trabajos de distritación 2015.** El 15 de abril de 2015, mediante los oficios INE/DERFE/453/2015 y del INE/DERFE/457/2015 al INE/DERFE/459/2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores atendió las observaciones realizadas por las representaciones partidistas Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y Humanista.

24. **Aprobación de los criterios de distritación y reglas operativas.** El 15 de abril de 2015, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas que se aplicaron para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.
25. **Diagnóstico sobre el estado actual de la distritación electoral en el estado de Oaxaca.** El 20 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió el informe respecto de la situación actual de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, contempladas en el plan de trabajo, dentro de las cuales se encontraba el estado de Oaxaca; en el que se determinó realizar la distritación de acuerdo a los indicadores que tienen su origen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
26. **Comunicación del diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales al Organismo Público Local del estado de Oaxaca.** El 21 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores comunicó a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, el diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales de dichas entidades federativas.
27. **Análisis de los criterios de evaluación de un escenario de distritación por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 24 de abril de 2015, en la quinta sesión ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, dicho órgano realizó el análisis y revisión de los criterios de evaluación de un escenario de distritación.
28. **Catálogos de municipios y secciones del marco geográfico electoral.** El 29 de abril de 2015, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG217/2015, los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Hidalgo, Oaxaca y Veracruz como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
29. **Matriz que determina la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático.** El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó mediante Acuerdo INE/CRFE-03SE:

30/04/2015, la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático y algoritmo de optimización para su aplicación integral en la delimitación de los Distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.

30. **Foro estatal de distritación electoral.** El 22 de mayo de 2015, se llevó a cabo la presentación del proyecto de distritación 2015, donde se detalló la estrategia del Instituto Nacional Electoral para realizar la distritación en el estado de Oaxaca.
31. **Entrega de insumos para la generación de propuestas de escenarios de distritación al Organismo Público Local.** El 25 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante oficio INE/DERFE/0651/2015, hizo del conocimiento del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca los insumos que serán utilizados para los trabajos de distritación.
32. **Compilación del sistema para la generación del primer escenario de distritación.** El 25 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en la sede principal de este Instituto Nacional Electoral, realizó la compilación del sistema para la generación del primer escenario de la entidad federativa de Oaxaca, en presencia de las representaciones partidistas que estuvieron presentes.
33. **Entrega del sistema para la generación del primer escenario de distritación a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 25 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante oficio INE/DERFE/0653/2015, entregó el sistema para la generación del primer escenario a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia.
34. **Generación del primer escenario de distritación local del estado de Oaxaca.** El 25 de mayo de 2015, en la sede principal del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores generó el primer escenario de distritación para el estado de Oaxaca.
35. **Entrega del primer escenario de distritación local del estado de Oaxaca a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 25 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante oficio

INE/DERFE/0653/2015, entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional Vigilancia, el primer escenario de distritación del estado de Oaxaca.

- 36. Entrega del primer escenario de distritación local del estado de Oaxaca a la Comisión Local de Vigilancia.** El 25 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia, el primer escenario de distritación del estado de Oaxaca.
- 37. Entrega del primer escenario de distritación local del estado de Oaxaca al Organismo Público Local de dicha entidad.** El 25 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, mediante oficio INE/DERFE/0651/2015, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el primer escenario de distritación del estado de Oaxaca.
- 38. Opinión al primer escenario de distritación local para el estado de Oaxaca, presentado por el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 25 de mayo de 2015, el Comité Técnico emitió su opinión técnica respecto de la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales del primer escenario para el estado de Oaxaca, presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- 39. Capacitación sobre el manejo del sistema de distritación a los representantes de los partidos políticos de la Comisión Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local.** El 26 de mayo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de los partidos políticos de la Comisión Local de Vigilancia, así como al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, la capacitación respecto al manejo del sistema de distritación.
- 40. Análisis al protocolo de la funcionalidad del sistema por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 28 de mayo de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, realizó la revisión a la funcionalidad del sistema de distritación.

- 41. Solicitud de ampliación del plazo para entregar observaciones por parte del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.** El 3 de junio de 2015, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca solicitó, mediante oficio IEEPC-OPLEO/P.C.G./259/2015, ampliar el plazo para la entrega de las observaciones al proyecto de distritación local en el estado de Oaxaca, hasta el 25 de junio de 2015.
- 42. Informe de la ampliación del plazo para la presentación de observaciones a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 8 de junio de 2015, el Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia informó, mediante correo electrónico, a las representaciones políticas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, que el plazo para la entrega de las observaciones al primer escenario de distritación del estado de Oaxaca, se amplió hasta el 25 de junio del año en curso.
- 43. Informe de la ampliación del plazo para la presentación de observaciones al primer escenario de distritación al Organismo Público Local.** El 9 de junio de 2015, el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores informó, mediante oficio INE/DERFE/0743/2015, al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, que el plazo para la entrega de las observaciones al primer escenario de distritación del estado de Oaxaca, se amplió hasta el 25 de junio de 2005.
- 44. Observaciones al primer escenario de distritación local del estado de Oaxaca.** De conformidad a la prórroga otorgada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, el 25 de junio de 2015, se recibieron tres propuestas: la primera correspondió a la representación de Nueva Alianza acreditada ante la Comisión Nacional de Vigilancia; la segunda integrada por las representaciones del Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia, así como ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; y la tercera, integrada por la estructura organizacional del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca avalado por las representaciones del Partido del Trabajo, Encuentro Social y el Partido Político Estatal Unidad Popular.

- 45. Opinión técnica sobre las observaciones realizadas al primer escenario de distritación local para el estado de Oaxaca.** El 27 de junio de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto de las observaciones, realizadas por la representación de Nueva Alianza acreditada ante la Comisión Nacional de Vigilancia, las representaciones del Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia, así como el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca con el respaldo del Partido del Trabajo, Encuentro Social y el Partido Político Estatal Unidad Popular acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia.
- 46. Informe sobre la posposición de la publicación del segundo escenario de distritación.** El 29 de junio de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores informó, mediante oficio INE/DERFE/0849/2015, a la Vocalía del Registro Federal de Electores de Oaxaca, que la publicación del segundo escenario de distritación local de Oaxaca que debería llevarse a cabo el 29 de junio se pospone, debido a que el Comité Técnico solicitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizar varios análisis sobre la población indígena y su distribución geográfica en la entidad.
- 47. Carta del Consejo Consultivo de los Pueblos Indígenas y Afromexicano de Oaxaca.** El 10 de julio de 2015, el Consejo Consultivo de los Pueblos Indígenas y Afromexicano de Oaxaca informó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que se sumaba a la propuesta presentada por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, respecto a las observaciones al primer escenario de distritación y solicitaron se considerara, por ser la que se apega más a la realidad histórica, social, económica, cultural y política de los pueblos indígenas de esa entidad federativa.
- 48. Invitación a la cuadragésima primera sesión ordinaria de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.** El 15 de julio de 2015, el Director de Participación y Consulta Indígena de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, mediante oficio DGEC/2015/OF/079, invitó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para asistir a la cuadragésima primera sesión ordinaria de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para participar como ponente en el tema *“La metodología de los procesos de*

distritación electoral y los criterios para la formulación de los Distritos Electorales con población indígena”.

49. **Publicación del segundo escenario de distritación del estado de Oaxaca.** El 11 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, hizo del conocimiento a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del estado de Oaxaca, que el segundo escenario de distritación se encontraba disponible en el Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED).
50. **Entrega del segundo escenario de distritación del estado de Oaxaca al Organismo Público Local.** El 11 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, publicó el segundo escenario de distritación del estado de Oaxaca e informó de ello al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
51. **Observaciones al segundo escenario de distritación local del estado de Oaxaca.** El 18 de agosto de 2015, se recibieron por parte de la representación de Nueva Alianza ante la Comisión Nacional de Vigilancia y los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca sendas observaciones a la propuesta del segundo escenario de distritación publicado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
52. **Opinión técnica sobre las observaciones realizadas por el Organismo Público Local y las representaciones partidistas al segundo escenario de distritación local para el estado de Oaxaca.** El 20 de agosto de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica correspondiente.
53. **Reunión de trabajo con las representaciones de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.** El 24 de agosto de 2015, se presentó a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, el escenario alternativo de distritación para dicha entidad.

54. **Recomendación de la Comisión Nacional de Vigilancia a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.** El 25 de agosto de 2015, la Comisión Nacional de Vigilancia, mediante Acuerdo 1EXT/08: 25/08/2015, recomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores considere el criterio número 8, factores socioeconómicos y accidentes geográficos para la generación del escenario final de distritación para el Estado de Oaxaca, con calificación 15.73.
55. **Publicación del escenario final de distritación con propuesta de Cabeceras Distritales.** El 25 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emitió el escenario final de distritación junto con la propuesta de Cabeceras Distritales para la entidad federativa de Oaxaca, el cual se puso a disposición para su descarga, en el servidor de la Dirección de Cartografía adscrita a dicha Dirección Ejecutiva.
56. **Observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia del estado de Oaxaca, así como del Organismo Público Local a la propuesta de Cabeceras Distritales.** El 27 de agosto de 2015, se recibieron las observaciones a la propuesta de Cabeceras Distritales presentada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
57. **Presentación del escenario final de distritación a la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 27 de agosto 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, el escenario final de Distritación de la entidad federativa de Oaxaca, que contiene un proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas Cabeceras Distritales.
58. **Aprobación en la Junta General Ejecutiva del proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales del estado de Oaxaca y la designación de sus cabeceras distritales.** El 27 de agosto de 2015, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó someter a consideración de este órgano máximo de dirección, la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Oaxaca y la designación de sus respectivas Cabeceras Distritales.

- 59. Opinión técnica al escenario final de distritación local del estado de Oaxaca.** El 28 de agosto de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, emitió la opinión respecto del escenario final de distritación para el estado de Oaxaca.
- 60. Opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación respecto de las observaciones realizadas a la propuesta de Cabeceras Distritales del estado de Oaxaca.** El 28 de agosto de 2015, el Comité Técnico emitió su opinión respecto de las observaciones emitidas con relación a la propuesta de Cabeceras Distritales realizada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- 61. Escritos de instancias públicas relacionadas con el escenario de distritación del estado de Oaxaca.** Entre los días 27 y 31 de agosto de 2015, este Instituto recibió 5 escritos por parte de diversas autoridades del estado de Oaxaca, suscritos por Presidentes Municipales en cuyo territorio habitan pueblos Mixes, por la Secretaría de Asuntos Indígenas del Gobierno del Estado de Oaxaca y por la Presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Indígenas del Congreso del Estado, en los cuales se solicita se revalore y se genere una nueva propuesta de escenario final para el estado de Oaxaca, en la cual se priorice el criterio número 3 relacionado con la integración de comunidades indígenas.
- 62. Aprobación de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales de Oaxaca.** El 2 de septiembre de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG827/2015, la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales.
- 63. Resolución del Recurso de Apelación interpuesto en contra de la Distritación de Oaxaca.** El 23 de octubre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el expediente SUP-RAP-677/2015, relativo al Recurso de Apelación interpuesto en contra del Acuerdo INE/CG827/2015, por el que se aprobó la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales.

A través de la sentencia recaída al expediente en cita, el máximo tribunal en la materia determinó que una vez concluido el Proceso Electoral 2015- 2016 celebrado en el estado de Oaxaca, el Instituto Nacional Electoral tendría que

llevar a cabo los actos necesarios para efecto de equilibrar la integración de los Distritos electorales, previa consulta a las comunidades y pueblos indígenas.

- 64. Aprobación de la Jurisprudencia 37/2015, relativa a la realización de consultas indígenas.** El 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la Jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: *“CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS”*, ordenando su notificación y respectiva publicación.
- 65. Acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.** El 30 de octubre de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG923/2015, la modificación de la ubicación del municipio de Santiago Jamiltepec, en el estado de Oaxaca, para formar parte del Distrito 22 electoral local, con cabecera en el municipio Santiago Pinotepa Nacional, acatando la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída dentro del expediente SUP-RAP-677/2015 y acumulados.
- 66. Reuniones con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.** Los días 1º y 14 de diciembre de 2015, así como 4 y 28 de marzo y 1º de abril de 2016, personal de este Instituto sostuvo reuniones de trabajo con autoridades de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con la finalidad de contar con su asesoría y apoyo para llevar a cabo las consultas en la materia, para lo cual se firmó el convenio respectivo.
- 67. Definición del universo de pueblos y comunidades indígenas a participar en la consulta.** Del 1º de enero al 19 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores definió el universo de pueblos y comunidades indígenas representativas que participarían en la consulta en materia de Distritación Electoral, para lo cual se consultó a la Comisión Nacional de Vigilancia, a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva respectiva, así como al Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

- 68. Reunión con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.** El 18 de enero de 2016, personal de este Instituto sostuvo reunión de trabajo con autoridades del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, con la finalidad de contar con su asesoría y apoyo para llevar a cabo las consultas en la materia que nos ocupa.
- 69. Aprobación del Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.** El 26 de febrero de 2016, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG93/2016, el Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.
- 70. Firma del Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.** El 26 de abril de 2016, se llevó a cabo la firma del Convenio Específico de Apoyo y Colaboración entre este Instituto y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, el cual tiene por objeto otorgar el acceso y uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas a este Instituto, como insumo para los trabajos de consulta indígena en materia de distritación.
- 71. Emisión de las reglas de conformación y criterios de evaluación de un escenario de distritación local.** El 18 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en atención a lo establecido en el punto Quinto del Acuerdo INE/CG195/2015, emitió las reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal y Criterios de Evaluación de dichas propuestas.
- 72. Instrucción para realizar la consulta a las comunidades y pueblos indígenas afectados al equilibrar la integración del Distrito electoral local 22 en el estado de Oaxaca.** El 15 de marzo de 2017, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG69/2017, instruyó a la Junta General Ejecutiva para que a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se realizara la consulta a las comunidades y pueblos indígenas que resultaren afectadas al equilibrar la integración del Distrito Electoral 22 en el estado de Oaxaca, en acatamiento a lo señalado en la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída dentro del expediente SUP-RAP-677/2015 y acumulados.

73. **Aprobación del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación.** El 27 de marzo de 2017, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE50/2017, el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local del estado de Oaxaca, acatando la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída dentro del expediente SUP-RAP-677/2015 y acumulados.
74. **Mesa informativa especializada.** El 7 de abril de 2017, se llevó a cabo la mesa informativa especializada sobre el proceso de distritación local y su relación con los pueblos y comunidades indígenas, correspondiente al estado de Oaxaca, en los términos precisados por el Acuerdo INE/CG69/2017.
75. **Entrega del escenario de distritación electoral local a las Instituciones Indígenas.** Del 7 al 12 de abril de 2017, se entregó a las instituciones indígenas representativas, el Escenario de Distritación y la propuesta de cabeceras distritales.
76. **Entrega de las opiniones al escenario de distritación local por parte de las Instituciones Indígenas.** El 28 de abril de 2017, las instituciones indígenas representativas emitieron su opinión respecto de la propuesta de escenario de distritación local y la propuesta de cabeceras distritales.
77. **Procesamiento de las opiniones indígenas.** Del 2 al 8 de mayo de 2017, se realizó el procesamiento de las opiniones indígenas sobre el trazo y cabeceras distritales.
78. **Evaluación de las opiniones indígenas.** Del 9 al 15 de mayo de 2017, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizó la evaluación de las opiniones indígenas sobre el trazo y cabeceras distritales.
79. **Opinión técnica sobre las opiniones de las instituciones indígenas representativas.** El 16 de mayo de 2017, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió su opinión sobre el trazo y cabeceras de las instituciones indígenas representativas.
80. **Entrega de las observaciones al escenario de distritación local.** El 18 de mayo de 2017, las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como del Organismo Público Local de dicha entidad, entregaron las observaciones que consideraron pertinentes al escenario de distritación.

81. **Opinión Técnica sobre los comentarios al escenario de distritación.** El 30 de mayo de 2017, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica sobre los comentarios de las representaciones de los partidos políticos al escenario de distritación.
82. **Opinión de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas e instituciones indígenas representativas.** El 5 de junio de 2017, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió su opinión respecto de las observaciones generadas por las instituciones indígenas representativas del estado de Oaxaca sobre el escenario de distritación electoral local.
83. **Presentación del escenario final local a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 6 de junio de 2017, se presentó a la Comisión Nacional de Vigilancia, el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca.
84. **Opinión técnica sobre el escenario final con cabeceras del estado de Oaxaca.** El 12 de junio de 2017, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto del escenario final con cabeceras distritales del estado de Oaxaca.
85. **Presentación del escenario final de distritación a la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 21 de junio de 2017, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, en su segunda sesión ordinaria, el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales.
86. **Presentación del escenario final de distritación a la Junta General Ejecutiva.** El 17 de julio de 2017, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) es competente para que, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), recaída dentro del expediente SUP-RAP-677/2015 y Acumulados, modifique la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 34, párrafo 1, inciso a); 35 párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a), y 5, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior).

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

En ese sentido, el párrafo tercero del artículo referido, mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley de la materia.

El artículo 2, párrafos segundo y tercero de la CPEUM, indica que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban

en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Asimismo, los párrafos cuarto y quinto de la disposición constitucional en comento, advierten que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

De igual forma, el Apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero del artículo 2 de la CPEUM, refiere que la Federación, los estados y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades tienen la obligación de consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, de existir recomendaciones y propuestas de éstos, en su caso, serán incorporadas.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero de CPEUM, en relación con los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, prevén que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, en relación con el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, indican que para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la CPEUM, la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

El artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la CPEUM, alude que las legislaturas de los estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

En esta dirección, el artículo 1, párrafo 2 de la LGIPE menciona que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la CPEUM.

Por su parte, el artículo 5, párrafo 1 del ordenamiento en comento, refiere que la aplicación de la LGIPE corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al TEPJF, a los Organismos Públicos Locales (OPL) y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

El artículo 29, párrafo 1 de la LGIPE, prescribe que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene dicha ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

En este tenor, el artículo 30, párrafo 2 de la LGIPE, establece que todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Así, en términos de lo dispuesto en el artículo 31, párrafo 1, de la ley en comento, el INE es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

De igual modo, el artículo 44, párrafo 1, inciso l) de la LGIPE, advierte que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 Distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

Por su parte, el artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la LGIPE dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito electoral federal, Distrito electoral local, municipio y sección electoral.

Así, el artículo 71, párrafos 1 y 2 de la LGIPE prescribe que en cada uno de los Distritos electorales, el Instituto contará con los siguientes órganos:

- a) La Junta Distrital Ejecutiva;
- b) El Vocal Ejecutivo, y
- c) El Consejo Distrital.

En este tenor, los órganos distritales tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los Distritos electorales.

En términos del artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los Distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y

como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en Distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM.

De conformidad con el artículo 158, párrafo 2 de la LGIPE, la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la LGIPE indican que la demarcación de los Distritos electorales federales y locales será realizada por el INE con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por este Consejo General, además ordenará a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) emitió la jurisprudencia P./J. 2/2002, que a la letra dice:

REDISTRITACIÓN. DEBE REALIZARSE ENTRE DOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).

La delimitación de la geografía electoral y su modificación, deben realizarse en actos fuera del proceso en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de "preparación de la elección", sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un Proceso Electoral Local, y además de que la redistribución impactaría en la cartografía electoral, cuya unidad básica es la sección, por lo que cualquier modificación en esta área altera el padrón electoral, y en consecuencia las listas nominales de electores. Así, basado en la experiencia derivada tanto del conocimiento de la complejidad de la tarea ya descrita, como del conocimiento obtenido de la regulación que de esta tarea contienen otras legislaciones aplicables en nuestro país, los trabajos de redistribución se deberán realizar entre dos procesos electorales ordinarios. Quinta Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-012/2000.—Partido Acción Nacional.— Autoridad responsable: Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.—2 de marzo de 2000.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.—Secretario: Miguel Reyes Lacroix Macosay. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-80/2007.—Actores: Partidos de la Revolución Democrática y otros.— Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo.—20 de junio de 2007.—Unanimidad de votos.— Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Héctor Rivera Estrada. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-216/2011.—Actor: Convergencia.— Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.—7 de septiembre de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Arturo García

Jiménez. La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 69 y 70.

Aunado a ello, se resalta que la SCJN, en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014 (sentencia resuelta el 11 de septiembre de 2014) y en la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014 (resolución del 29 de septiembre de 2014), precisó que con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V y 116, fracción II de la CPEUM, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales tanto federales como locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia a este Instituto.

Bajo ese mismo orden de ideas, el TEPJF sostuvo que la delimitación de la geografía electoral y su modificación deben realizarse en actos fuera del proceso, en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de “preparación de la elección”, sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un Proceso Electoral Local, tal como se puede advertir de la Jurisprudencia 52/2013.

Además, el referido TEPJF, emitió la jurisprudencia 35/2015, que señala lo siguiente:

REDISTRITACIÓN. PUEDE REALIZARSE DENTRO DEL PLAZO DE NOVENTA DÍAS PREVIO AL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL. De conformidad a lo previsto en el penúltimo párrafo, de la fracción II, del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes electorales, federales y locales, deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el Proceso Electoral en que vayan a aplicarse y, durante ese plazo, no podrá haber modificaciones legales fundamentales. En ese sentido, la redistribución al ser una facultad de la autoridad administrativa electoral, y no tener el carácter ni naturaleza de ley, puede realizarse dentro de dicha temporalidad, en tanto no afecte los principios de certeza y seguridad jurídica, rectores de la materia electoral.

Ahora bien, respecto de la consulta a las comunidades indígenas, el TEPJF notificó a este Instituto la Jurisprudencia 37/2015, cuyo rubro y texto son al tenor siguiente:

CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.-

De la interpretación de los artículos 1° y 2° Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se advierte que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. En ese sentido, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.

Por su parte, el artículo 2, numeral 1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Convenio 169), marca que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

El artículo 4 del Convenio 169 alude que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. El goce sin discriminación de los derechos generales de la ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

El artículo 6, numeral 1 del Convenio 169 prevé que al aplicar las disposiciones del referido Convenio, los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones

representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;

- b) Establecer los medios a través de los cuales, los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan, y
- c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para ese fin.

En ese orden de ideas, el numeral 2 del artículo citado previamente, refiere que las consultas llevadas a cabo en aplicación de ese convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

De igual forma, el artículo 7, numeral 3 del Convenio 169 señala que los gobiernos deberán velar para que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural, así como, sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

De igual manera, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció en su sentencia del 27 de junio de 2012, con relación al caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, que las consultas que se pretendan aplicar a los miembros de comunidades y pueblos indígenas deberán atender, principalmente, los siguientes parámetros:

- a) Previa: En las primeras etapas del plan o proyecto a realizar, pues el hecho de informar a las comunidades y pueblos indígenas de manera posterior va en contra de la esencia del derecho a la consulta;
- b) Culturalmente adecuada: Mediante procedimientos acordes, atendiendo a todas las especificidades de los pueblos y comunidades

indígenas, como son sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, instituciones representativas;

- c) Informada: Esto es, los procedimientos que sean implementados para dar a conocer los proyectos y medidas, exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y alcances del proyecto, pues sólo a sabiendas de todas las consecuencias y riesgos de cualquier naturaleza, los integrantes de pueblos y comunidades indígenas, podrán evaluar la procedencia del plan propuesto, y
- d) De buena fe: Con el objeto de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo.¹

En este sentido y en atención a lo precisado en la Jurisprudencia 37/2015 del TEPJF, el Instituto tiene el deber de consultar a los pueblos y comunidades indígenas, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretenda emitir medidas susceptibles de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, sin que la opinión que al efecto se emita vincule a esta autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos y comunidades indígenas serían agraviados.

Por otra parte, en términos del artículo 33 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso del Estado estará integrado por 25 diputados electos según el principio de mayoría relativa en Distritos electorales uninominales y 17 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de lista votada en una sola circunscripción plurinominal y se sujetará a lo que en lo particular disponga la ley.

Con base en las consideraciones expuestas, válidamente este Consejo General es competente para modificar la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales, en acatamiento a la sentencia del TEPJF, recaída sobre el expediente SUP-RAP-677/2015 y Acumulados.

¹ TEPJF: SUP-RAP-677/2015 y acumulados, 23 de octubre de 2015.

TERCERO. Consulta a pueblos y comunidades indígenas para la modificación del proyecto de demarcación de los Distritos electorales en el estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales.

A partir de la reforma constitucional en materia electoral, así como de la entrada en vigor de la LGIPE, el INE ha ejecutado diversas actividades tendientes para la determinación de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales, atendiendo sus nuevas atribuciones en la materia.

En la construcción de las nuevas demarcaciones territoriales en el ámbito federal y local, el INE ha priorizado que en todo momento se privilegie la integridad y unidad de las comunidades indígenas, con la intención de mejorar su participación política, al establecer como uno de sus criterios de distritación, que en la conformación de los Distritos electorales en las entidades federativas, se debe preservar, cuando resulte factible, la integridad territorial de los pueblos y comunidades indígenas.

Ahora bien, como ya fue expuesto en el considerando anterior, el TEPJF al emitir la Jurisprudencia 37/2015, determinó que de una interpretación de los artículos 1 y 2, Apartado B de la CPEUM, en relación con el numeral 6 del Convenio 169, a fin de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, las autoridades administrativas electorales tienen el deber de consultar a la comunidad interesada para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

De esta forma, al resolver los recursos de apelación con número de expediente SUP-RAP-677/2015 y Acumulados, en contra del Acuerdo INE/CG827/2015; así como SUP-RAP-758/2015, la Sala Superior del TEPJF estimó que los trabajos de distritación electoral constituyen una determinación administrativa susceptible de afectar directamente los derechos humanos de las comunidades y pueblos indígenas; entre otros, los de participación política en la construcción de los nuevos proyectos de demarcación territorial de los Distritos electorales locales, por lo que estimó necesario que en estos trabajos se implemente la realización de una consulta previa, libre, informada y de buena fe.

En ese sentido, con la finalidad de atender los criterios emitidos por el máximo órgano jurisdiccional en la materia, este Consejo General aprobó el

Protocolo para la consulta a los pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral (Protocolo).

El proceso que llevó a cabo el INE para definir los contenidos del Protocolo fue realizado con la participación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), el Comité Técnico para la Evaluación y Seguimiento de los Trabajos de Distritación (CTD), la CNV y la DERFE, así como los integrantes de este Consejo General, los cuales en su respectivo ámbito de competencia y colaboración, presentaron propuestas de adecuación y robustecieron el proyecto, a fin de dar cumplimiento a las diversas disposiciones constitucionales y legales que garantizan la plena vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

El objetivo de contar con el referido Protocolo consiste precisamente, en consultar a las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en las entidades federativas, definidas con ese carácter de acuerdo con la información más actualizada de la CDI y otras instancias especializadas, su opinión sobre su conformidad o no respecto de los siguientes aspectos:

- a) La forma como podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican sus pueblos y comunidades dentro de los Distritos electorales generados por la autoridad electoral, y
- b) La propuesta inicial de cabeceras distritales.

El Protocolo toma en consideración las características que debe revestir este ejercicio de participación democrática, contenidos en el Convenio 169, así como en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de fecha 27 de junio de 2012, con relación al caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs Ecuador; es decir, la consulta que se formula será libre, previa, culturalmente adecuada, informada y de buena fe.

De esta forma, en cumplimiento al contenido del Protocolo citado en párrafos precedentes y, con ello, a la sentencia emitida por la Sala Superior del TEPJF recaída dentro del expediente SUP-RAP-677/2015 y Acumulados, previo a la modificación del proyecto de demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales del estado de Oaxaca, aprobado mediante Acuerdo INE/CG827/2015 por este Consejo General, se llevó a

cabo la consulta a las comunidades y pueblos indígenas que resultaron afectadas al equilibrar la integración del Distrito electoral 22 en la entidad, a través de la ejecución de seis fases: preparatoria; informativa; de socialización de la información entre dicha población; de ejecución; de valoración técnica de las opiniones y de conclusión de la consulta y entrega de la distritación.

En la **Fase Preparatoria**, personal del INE sostuvo reuniones de trabajo con funcionarios y el Presidente del Consejo Consultivo de la CDI, con la finalidad de establecer las bases de colaboración para la realización de la consulta en la materia.

En primer término, en el marco de los mecanismos de colaboración entre el INE y la CDI, se conformó el listado de instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas que resultaron afectadas al realizar la citada modificación mandatada por el TEPJF, a quienes se les invitaría a la reunión informativa sobre la consulta en materia de distritación, así como la mesa informativa especializada y que por ende, participaría en este ejercicio.

Es importante señalar que en la definición del listado de instituciones representativas de pueblos y comunidades indígenas en la entidad federativa, se contó con la opinión de las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV.

Una vez que se contó con el listado de instituciones representativas de pueblos y comunidades indígenas que se invitó a participar en la consulta en materia de distritación, mismo que se encuentra contenido en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo, se estableció la coordinación con la CDI para definir la logística de organización de la reunión informativa respectiva.

Finalmente, se definieron los mecanismos para la difusión de la consulta en la materia a través de radiodifusoras, de conformidad con los contenidos establecidos por la DERFE.

Con relación a la **Fase Informativa**, el 1º de abril de 2016 se llevó a cabo la reunión para la presentación del proceso de distritación y de la consulta indígena, por parte del INE, la Presidencia, la Comisión de Honor y la Comisión Coordinadora del Consejo Consultivo de la CDI, así como a los funcionarios de esa misma Comisión. El 2 de abril de 2016, se presentó en la

44º Sesión Ordinaria del mencionado Consejo, el proyecto de distritación y el protocolo para la consulta.

Posteriormente, el 7 de abril de 2017 se llevó a cabo una Mesa Informativa Especializada para presentar el proyecto de distritación electoral, a la que fueron invitadas las instituciones y autoridades indígenas representativas del estado de Oaxaca, en los términos precisados por el Acuerdo INE/CG69/2017, además de los representantes de los partidos políticos, las autoridades y diputados locales, el OPL y al público en general de esa entidad.

Los listados de las instituciones y autoridades representativas invitadas y que asistieron a la Mesa Informativa Especializada, se encuentran descritos en el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

En este evento se contó con la participación de especialistas en geografía, demografía y matemáticas, quienes explicaron los elementos necesarios para la conformación de los Distritos electorales.

Asimismo, a la mesa informativa especializada en el proceso de distritación y su relación con pueblos y comunidades indígenas del estado de Oaxaca, asistieron las autoridades indígenas representativas y en donde la DERFE aportó la información más relevante sobre la temática, proporcionando a las instituciones representativas que participaron en el Protocolo, además de explicarles la distribución geográfica de la población indígena en la entidad, las preguntas que se les formularían cuando se lleve a cabo la consulta y los canales de comunicación con las Juntas Locales y Distritales, a fin de que expresaran las dudas existentes sobre la información proporcionada.

Durante el evento, se hizo entrega del material informativo sobre el proceso de distritación relacionado a los pueblos y comunidades indígenas en la entidad federativa.

Respecto de la **Fase de Socialización de la Información entre la población indígena**, se abrió un espacio para que las instituciones representativas difundieran y analizaran la información que recibieron en la mesa informativa especializada con los pueblos y comunidades indígenas de su entidad federativa, previo a que esta autoridad electoral les proporcionara de manera oficial el escenario final de distritación en esa entidad federativa a

partir del cual formularían la opinión correspondiente, así como la manifestación de una propuesta de cabeceras distritales.

Por lo que se refiere a las **Fases de Ejecución y Valoración Técnica de las Opiniones**, se remitió de manera oficial y por conducto del personal de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Oaxaca a las 37 instituciones y autoridades representativas de pueblos y comunidades indígenas de los municipios que resultaron afectados al equilibrar la integración del Distrito Electoral Local 22 en esa entidad federativa, de conformidad con el Acuerdo INE/CG69/2017, mismas que se describen en la relación contenida en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo, la ubicación de su municipio dentro del Distrito local integrado en el escenario de distritación, así como el cuestionario para la consulta a pueblos y comunidades indígenas generado por la DERFE, para que emitieran su opinión sobre la forma en la que podrían quedar agrupados los municipios en los que se ubican sus pueblos y comunidades indígenas dentro de los Distritos electorales, así como la propuesta relativa a sus cabeceras distritales.

Derivado de lo previamente señalado, se presentó ante las instituciones y autoridades representativas la propuesta de escenario final para la entidad, que de conformidad con el análisis y valoración del CTD cuenta con una función de costo de 17.579088, una desviación poblacional de 3.746172, y una compacidad geométrica de 13.832916.

De las 46 instituciones y autoridades indígenas representativas que participaron en el Foro Estatal y en la mesa informativa especializada y que fueron consultadas, 36 emitieron su opinión a la consulta referida, cuyo detalle se describe en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo.

Respecto a la forma en la que se ubicó el municipio en el que se encuentra su pueblo o comunidad indígena al que pertenece al interior del Distrito electoral local, se opinó de la siguiente manera:

- a) Del total de las respuestas emitidas por parte de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa, 31 estuvieron de acuerdo con la ubicación de los municipios de sus pueblos y comunidades dentro de los Distritos generados por la DERFE en el primer escenario, y

- b) En 5 casos de opiniones, estuvieron en desacuerdo con la propuesta.

Acto seguido, la DERFE procedió a realizar la valoración técnica respectiva, en la que tomó en consideración los criterios y reglas operativas aprobadas por este Consejo General para el análisis y la delimitación de los Distritos electorales locales, así como la Jurisprudencia 37/2015; asimismo, se tomaron en cuenta las observaciones del CTD.

No sobra mencionar que 4 de las 5 opiniones recibidas en sentido de inconformidad con el escenario propuesto, no proporcionaron elementos sobre cómo podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican sus pueblos y comunidades dentro de los Distritos electorales.

Ante tal circunstancia, no se contaron con elementos de carácter técnico para realizar una propuesta de ajuste al escenario de distritación y, con ello, de ser procedente, atender la solicitud de la institución indígena.

Ahora bien, respecto de la opinión restante que generó alternativa de escenario en el Distrito Electoral 22, esa propuso integrar al municipio de San Juan Cacahuatepec en el Distrito cuya cabecera se encuentra en Santiago Pinotepa Nacional, la cual presentó las siguientes características:

- a) El escenario coincide con el que fue aprobado por este Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG923/2015, en acatamiento a la sentencia contenida en el expediente SUP-RAP-677/2015 y Acumulados;
- b) La función de costo es de 21.808937, siendo mayor que la del escenario que fue consultado;
- c) El Distrito 22 de la propuesta queda fuera de rango de población—cuyo límite está establecido en ± 15 por ciento—con +17.54 por ciento, y
- d) Los porcentajes de población indígena se muestran a continuación:

ESCENARIO CONSULTADO	PROPUESTA PRESENTADA
53.93%	51.72%

Con base en ello, el CTD identificó que dicho escenario propuesto propicia lo siguiente:

- a) La generación de un Distrito fuera de rango, y
- b) El valor de la función de costo y sus componentes se eleva de manera sustancial.

En tal virtud, es de destacar que esos aspectos contravienen los criterios aprobados por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG195/2015, por lo cual no puede ser considerado como escenario de distritación electoral local de la entidad.

Fue así que el CTD concluyó que el escenario de distritación sometido a consulta de los pueblos y comunidades indígenas es el que cumplió puntualmente todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General para el proceso de distritación local, motivo por el cual, recomendó a la DERFE que fuera considerado como escenario final del proceso de distritación local en el estado de Oaxaca.

Ahora bien, tal y como lo establece el Protocolo, las opiniones a la propuesta de cabeceras distritales que se emitieron, fueron analizadas por la DERFE con la opinión del CTD, previo a la publicación del Escenario Final de distritación electoral local para el estado de Oaxaca.

Es importante resaltar que de conformidad con los criterios aprobados por este Consejo General y la Jurisprudencia 37/2015 aplicados en el Escenario Final de distritación electoral local para el estado de Oaxaca, las opiniones de los pueblos y comunidades indígenas quedaron reflejadas como sigue:

- a) El 100 por ciento de las opiniones de acuerdo con la ubicación de su municipio en un determinado Distrito fueron preservadas, ya que el escenario sometido a consulta no sufrió modificación alguna y prevaleció como Escenario Final;
- b) El 80 por ciento de las opiniones en desacuerdo con la ubicación de su municipio en un determinado Distrito, no ofreció información suficiente para poder dimensionar el cambio cartográfico solicitado, y

- c) El 20 por ciento de las opiniones en desacuerdo con la ubicación de su municipio en un determinado Distrito, sí aportó información para generar un cambio cartográfico; sin embargo, delimitada un Distrito electoral fuera del rango de desviación población permitida, equivalente a ± 15 por ciento.

Igualmente, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibieron 36 propuestas distribuidas en 2 Distritos electorales, de las cuales en 100 por ciento de ellas hay coincidencia con alguna opinión indígena respecto de la cabecera del Escenario Final.

Lo anterior, como puede advertirse en el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Por otra parte, resulta indispensable mencionar que de conformidad con el criterio correspondiente a la conformación de Distritos indígenas, de la información proporcionada y la definición establecida por la CDI, cuando sea factible se conformarán Distritos con municipios que cuenten con 40 por ciento o más de población indígena, para lo cual se deberán identificar los municipios de cada una de las entidades federativas que cumplen con el porcentaje mencionado, además en el caso de ser colindantes, deberán ser agrupados.

Por tanto, a partir de la información proporcionada por la CDI, se detectaron 294 municipios cuyo porcentaje de población indígena se encuentra por arriba del 40 por ciento con respecto al total de su población residente.

En consecuencia, debido a la discontinuidad y la distribución de los municipios indígenas en la entidad, no fue posible agruparlos en su totalidad; no obstante, en esa entidad federativa se lograron conformar 12 Distritos con más del 40 por ciento de población indígena, motivo por el cual el CTD refirió que se cumplió con el criterio número 3, correspondiente a la conformación de Distritos indígenas, tal y como se detalla en el **Anexo 2**.

En ese contexto, se contó con la asesoría de la CDI, por ser una institución orientadora de las políticas públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, que promueve el respeto a sus culturas y el ejercicio de sus derechos.

Asimismo, se tuvo la colaboración del INALI para los casos en que fue necesaria la traducción de los materiales informativos sobre la distritación electoral y la revisión de los textos de los materiales escritos en idioma español y en lenguas indígenas, logrando una mejor comunicación con los participantes, de acuerdo con su lengua y cultura.

Con base en lo expuesto, puede advertirse que se cumplieron todas y cada una de las etapas comprendidas en el Protocolo, a través de las cuales se garantizó, en la medida de lo posible, que la conformación de los Distritos que contaran con municipios de esta población conservaran su integridad y unidad, con la intención de mejorar su participación política, cumpliendo cabalmente con la sentencia de la Sala Superior del TEPJF en la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-677/2015 y Acumulados.

No sobra mencionar que una vez que se apruebe el proyecto de modificación a la distritación electoral local en el estado de Oaxaca, la DERFE hará su entrega al Consejo Consultivo de la CDI, a fin de cumplimentar la **Fase de Conclusión de la Consulta y Entrega de la Distritación**.

Con la aplicación de las actividades descritas en el Protocolo, se reforzaron las medidas tendientes a la salvaguarda de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, tomando en cuenta su lengua y su identidad cultural, poblacional y territorial en la conformación de los Distritos electorales del país.

Se destaca que la consulta en materia de distritación electoral a pueblos y comunidades indígenas del estado de Oaxaca atiende los parámetros adoptados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del 27 de junio de 2012, con relación al caso de Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador sobre las consultas que se pretendan aplicar a los miembros de pueblos indígenas, toda vez que con dicho instrumento se asegura que las consultas a estas comunidades:

- a) Sean previas, pues se tomarán en cuenta en las primeras etapas del proyecto a realizar;
- b) Resulten culturalmente adecuadas, pues los proyectos estarán encaminados a todas las especificidades de los pueblos, como son

sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, instituciones representativas;

- c) Sean informadas, en la inteligencia que todos los proyectos serán dados a conocer para que conozcan su naturaleza y alcances y puedan evaluar la procedencia del plan propuesto, y
- d) Sean de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo.

En virtud de los argumentos citados, este Consejo General considera que el proyecto de modificación a la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide al estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales, se ajusta a la normatividad en materia de protección de derechos de los pueblos y comunidades indígenas, tal como el mismo TEPJF lo determinó en la Jurisprudencia 37/2015.

CUARTO. Motivos para modificar la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales.

Derivado de la reforma en materia política-electoral, el INE tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales en el ámbito local, acorde lo previsto en la CPEUM, la LGIPE, las constituciones y las leyes electorales en las entidades federativas.

En ese sentido, la DERFE y el CTD, conforme al plan de trabajo que para tal efecto aprobó la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, realizaron diversas actividades tendientes a la generación del primer y segundo escenarios, así como al escenario final para la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales, con la participación de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV y la Comisión Local de Vigilancia (CLV), y el OPL de dicha entidad.

Así, mediante Acuerdo INE/CG827/2015, este Consejo General aprobó la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca, así como sus respectivas cabeceras distritales.

Sin embargo, al dictar la sentencia recaída al recurso de apelación y diversos Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, que fueron interpuestos en contra del Acuerdo referido en el párrafo precedente, la Sala Superior del TEPJF ordenó a este Consejo General emitir una nueva determinación con la delimitación distrital local para el estado de Oaxaca, en la que se considere al municipio de Santiago Jamiltepec como parte del Distrito Electoral Local 22 con cabecera en Santiago Pinotepa Nacional.

Adicionalmente a lo referido en el párrafo anterior, el TEPJF determinó que una vez concluido el Proceso Electoral 2015-2016 celebrado en el estado de Oaxaca, el INE tendría que llevar a cabo los actos necesarios para efecto de equilibrar la integración de los Distritos electorales, previa consulta a las comunidades y pueblos indígenas.

De esta forma, mediante Acuerdo INE/CG923/2015, este Consejo General dio acatamiento a la sentencia descrita en el párrafo que precede, modificando la ubicación del municipio de Santiago Jamiltepec, en los términos establecidos en la propia sentencia.

Ahora bien, una vez que concluyó el Proceso Electoral 2015-2016 en el estado de Oaxaca, el INE realizó diversas actividades a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del TEPJF al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-677/2015 y Acumulados, respecto de equilibrar el Distrito Electoral Local 22, previa consulta a las comunidades indígenas.

En ese tenor, este Consejo General instruyó a la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/CG69/2017, para que a través de la DERFE, realizara la consulta a las comunidades y pueblos indígenas que resulten afectadas al equilibrar la integración del Distrito Electoral Local 22 en el estado de Oaxaca, en acatamiento a lo señalado en la sentencia emitida por la Sala Superior del TEPJF recaída dentro del expediente SUP-RAP-677/2015 y Acumulados.

Lo anterior es así, toda vez que si bien se confirma la integración de los Distritos electorales locales que no fueron recurridos por el actor, el TEPJF en la sentencia de referencia destacó que no obraba constancia alguna de

que se hubiera consultado a los pueblos mixtecos, ni tampoco a la autoridad municipal del Santiago Jamiltepec en el Distrito electoral local 22.

En este sentido, este Consejo General emitió el Acuerdo de referencia para que la consulta se aplicara únicamente sobre aquellas comunidades y pueblos que se vieran afectados al equilibrar el multicitado Distrito electoral local, en el entendido de que si para equilibrar el porcentaje de población en la integración de ese Distrito se abarcaban otros municipios que no se encuentren en ese espacio territorial, entonces dicha consulta tendría que abarcar al resto de las comunidades a las que se les pudieran afectar sus derechos.

No sobra mencionar que dicho Acuerdo no recibió controversia alguna ante la instancia jurisdiccional correspondiente, por lo que en sus términos se realizó la consulta a las comunidades y pueblos indígenas respectivos, la cual sirvió como base de la propuesta de modificación de la distritación electoral local en el estado de Oaxaca.

En razón de ello, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE50/2017, un Plan de Trabajo en donde se detallaron las actividades a realizar para la elaboración del proyecto de modificación a la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca, en acatamiento a la multicitada sentencia.

Debe resaltarse que las actividades comprendidas en dicho plan fueron las siguientes:

- a) Procesamiento, evaluación y entrega de los insumos geográficos para incorporarse al proceso de distritación local de la entidad;
- b) Construcción del escenario de distritación, y
- c) Rendición de cuentas en la que se precisen los avances en los trabajos del proyecto de distritación.

En ese orden de relevancia, en las actividades realizadas para la modificación de la demarcación territorial distrital del estado de Oaxaca, se realizaron todas aquellas para la ejecución del Protocolo para la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de distritación electoral, aprobadas por este Consejo General.

Las actividades descritas fueron realizadas conforme al plan de trabajo referido, de tal manera que se logró el diseño y determinación del proyecto de modificación de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales de la entidad.

En las actividades referidas, existió el acompañamiento por parte de las representaciones de los partidos políticos acreditados ante la CNV y la CLV, así como del OPL en la entidad, que participaron en la generación de observaciones para la construcción del escenario de distritación, con el objetivo de contar con el que tuvieran una mejor evaluación de acuerdo a los criterios y ponderación de los mismos que previamente definió el INE.

Asimismo, en el desarrollo de las actividades contenidas en el plan de trabajo, se contó con la asesoría, análisis y evaluación del CTD, de tal forma que se robusteciera la objetividad, imparcialidad y confiabilidad de la nueva geografía electoral en el estado de Oaxaca.

Ahora bien, como parte de las actividades del INE respecto de los trabajos de distritación local en la entidades federativas, este órgano superior de dirección aprobó los criterios y las reglas operativas que se aplicaron para las nuevas demarcaciones, a fin de contar con parámetros que sirvieron para la construcción de los escenarios de distritación.

Para la definición de los criterios aludidos, se tomaron en consideración diversos factores a observar como el equilibrio poblacional; los Distritos integrados con municipios de población indígena; la integridad municipal; la compacidad de cada Distrito; los tiempos de traslado dentro de los mismos; la continuidad geográfica, y los factores socioeconómicos y los rasgos geográficos.

Así, se buscó aplicar de manera integral los criterios señalados en la conformación de las nuevas demarcaciones territoriales de Distritos electorales federales uninominales en que se dividen cada una de las entidades federativas, atendiendo a una jerarquización de los mismos que determinó este Consejo General.

En esa misma arista, es importante señalar la determinación de la Sala Superior del TEPJF, que dicta que para la distribución territorial se debe realizar en forma proporcionada y equilibrada a un determinado número de

habitantes dentro de cada Distrito electoral, para que aquellos con capacidad de ejercer su derecho al sufragio, puedan elegir a quienes los representen en dicha jurisdicción de una forma más equitativa.

En esa tesitura, se recurrió a los criterios de compacidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica, así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos, que aun cuando no se encuentren previstos en la normatividad aplicable, han sido producto de los estudios y de las experiencias en ejercicios pasados que los expertos han formulado para lograr la adecuada determinación de los proyectos de distritación en el ámbito federal; además, ha sido determinada su viabilidad para su utilización en la construcción de la demarcación territorial en las entidades federativas por el propio CTD.

En virtud de lo anterior, los criterios y sus reglas operativas fueron aplicados en el proyecto de delimitación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca, en un orden concatenado, en donde cada grado constituyó el límite del anterior, teniendo como elemento principal en esa jerarquización el elemento poblacional.

Es necesario resaltar que con la finalidad de generar una mayor certeza en el proceso de distritación, la DERFE contó con la asesoría del CTD para establecer las reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y criterios de evaluación de dichas propuestas.

Fue así que atendiendo las reglas y criterios referidos se recibió una propuesta de escenario por parte de la representación de Movimiento Ciudadano (MC) acreditada ante la CLV en la entidad, en el mismo sentido que la recibida en la consulta indígena, a efecto de que el municipio de San Juan Cacahuatpec no fuera incorporado al polígono del Distrito Electoral Local 7, la cual fue sujeta de estudio por parte del CTD, y posteriormente se hizo del conocimiento de la representación sobre los inconvenientes que se crean con tal proposición, mismos que ya fueron referidos previamente.

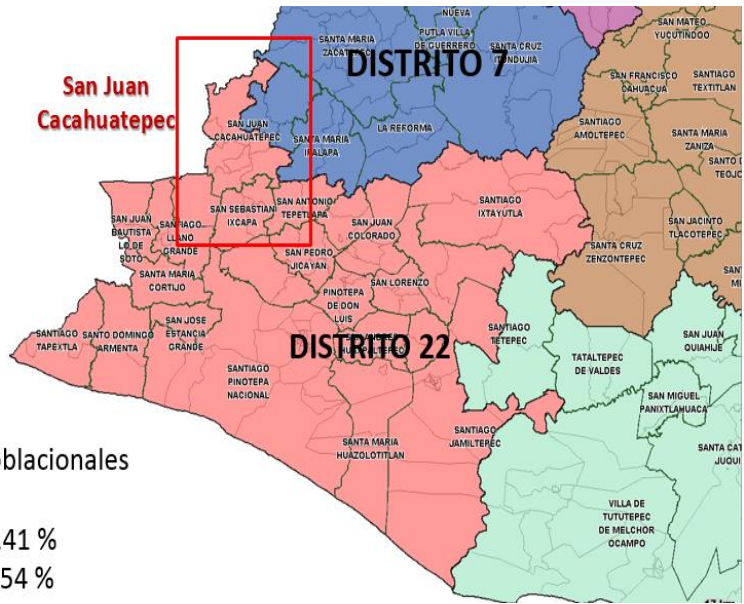
Derivado de lo anterior, con relación a la generación de la propuesta de escenario para la entidad, el CTD evaluó y emitió la opinión correspondiente respecto de las opiniones de las instituciones indígenas representativas y la representación de MC, considerando la propuesta que tuviera el menor valor en la función de costo y que cumpliera con los criterios y las reglas operativas aprobados por este Consejo General, atendiendo en todo

momento la valoración del proceso de la consulta indígena y ponderando los criterios y reglas operativas para aplicarse en la delimitación territorial distrital de la entidad.

En razón de lo anterior, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del TEPJF, recaída dentro del expediente SUP-RAP-677/2015 y acumulados, en la que se ordenó realizar la consulta a las comunidades y pueblos indígenas que resultaron afectadas al equilibrar la integración del Distrito Electoral Local 22 en el estado de Oaxaca, se generó un nuevo escenario de distritación electoral local, donde se reubicó al municipio de San Juan Cacahuatpec al Distrito electoral local 07, respecto de la conformación previamente aprobada, por lo que resulta necesario precisar lo siguiente:

1. En la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales del estado de Oaxaca, aprobada por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG827/2015, el municipio de San Juan Cacahuatpec pertenecía al Distrito número 22.
2. Con motivo de la modificación a la delimitación distrital local de la entidad, aprobada en el Acuerdo INE/CG923/2015, por medio del cual se reubicó al municipio de Santiago Jamiltepec para formar parte del Distrito electoral local 22 con cabecera en Santiago Pinotepa Nacional, en acatamiento a la sentencia del TEPJF, recaída dentro del expediente SUP-RAP-677/2015 y acumulados, se obtuvo como resultado dentro del citado Distrito, una desviación poblacional de +17.54 por ciento, incumpliendo con la regla operativa del criterio número 2, aprobada por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG195/2015.

Al respecto, el referido criterio número 2 indica que se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de ± 15 por ciento. Asimismo, cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada. El detalle en el mapa temático estatal del movimiento referido se muestra a continuación:

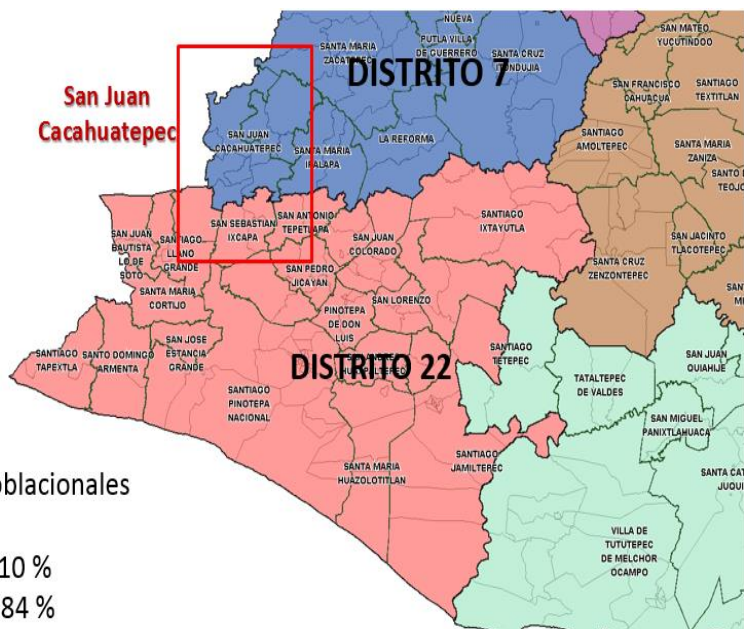


Desviaciones poblacionales

Distrito 7 +2.41 %

Distrito 22 +17.54 %

- En razón de lo anterior, en la nueva propuesta de conformación se originó un cambio de ubicación del municipio de San Juan Cacahuatepec al Distrito número 07, permitiendo que los dos Distritos alcancen el equilibrio poblacional dentro del rango de ± 15 por ciento de desviación poblacional, como se detalla a continuación:



Desviaciones poblacionales

Distrito 7 +8.10 %

Distrito 22 +11.84 %

4. Aunado a lo anterior, la determinación de efectuar la reubicación del municipio de San Juan Cacahuatpec al Distrito 07 obedece a lo siguiente:
 - a) Al ser San Juan Cacahuatpec un municipio fronterizo entre los Distritos a conformar, minimiza el impacto en la integración de los municipios de sendas demarcaciones, evitando con ello la afectación negativa sobre las opiniones vertidas por las comunidades indígenas en la consulta aplicada;
 - b) No se altera la integración de otros pueblos indígenas que fueron agrupados e incorporados sin fraccionarse en los Distritos resultantes;
 - c) Es el único movimiento que permite mantener la ubicación del municipio de Santiago Jamiltepec en el Distrito cuya reincorporación ordenó el TEPJF;
 - d) Cumple con los criterios de compacidad geométrica del modelo matemático;
 - e) Se consideran los accidentes geográficos existentes dentro de los Distritos modificados, a efecto de no provocar falta de comunicación entre los municipios, y
 - f) No genera discontinuidad territorial de los Distritos modificados.

Fue así que el CTD concluyó que el escenario presentado y sujeto previamente a consulta de los pueblos y comunidades indígenas implicadas, cuenta con una función de costo de 17.579088, con una desviación poblacional de 3.746172 y una compacidad geométrica de 13.832916, tal y como se advierte en el **Anexo 2** que forma parte integral del presente Acuerdo.

Asimismo, en opinión del CTD, el Escenario Final de distritación electoral local del estado de Oaxaca atiende cada uno de los criterios aprobados por este Consejo General, como se detalla a continuación:

1. Se comprobó que la construcción del escenario presentado cumplió con el criterio número 1, toda vez que se integra con polígonos de 25 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente del artículo 33 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca.
2. De igual forma, se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales cumplieran con el criterio número 2; es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo ± 15 por ciento. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el +11.84 por ciento como máxima y el -13.68 por ciento como mínima.
3. Se confirmó que el escenario integra a 12 Distritos con municipios cuya población indígena representa el 40 por ciento o más del total, con lo cual se pudo constatar que se cumple con criterio número 3.
4. El Escenario Final cumple con lo que se señala en el criterio número 4, al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más Distritos, y
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
5. Para confirmar el propósito fundamental del criterio número 5, se consideró la proporción de los Distritos que arrojó el sistema. Implícitamente el criterio hace referencia a que los índices de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados índices de compacidad van

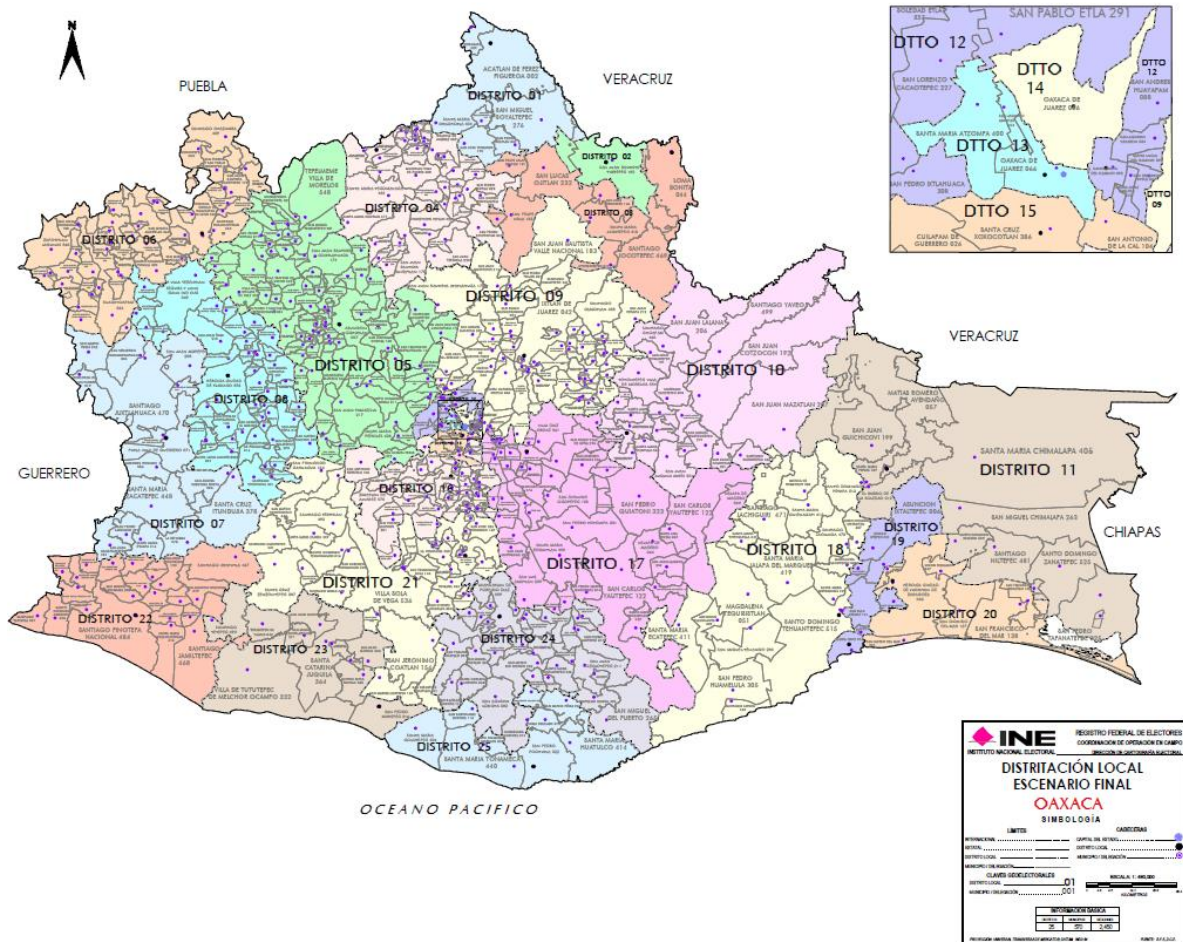
desde 0.968148, la menos afortunada en el Distrito señalado con el número 9, hasta la mejor que corresponde al Distrito con el número 24, en donde el índice de compacidad se establece en tan solo 0.346957; que con ese análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el criterio.

6. En referencia a la importancia que reviste los tiempos de traslado al interior de los Distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el citado escenario, a pesar de las condiciones geográficas poco favorables de la entidad, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, motivo por el cual se cumple con dicho criterio.
7. En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de colindar en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales). Motivo por el cual, el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio número 7 se cumple.

En razón de lo expuesto, se concluyó que la propuesta de la nueva demarcación territorial de los Distritos uninominales locales del estado de Oaxaca cumple con:

- a) Los principios señalados en los criterios aprobados por este Consejo General;
- b) Sus reglas operativas;
- c) Las reglas para la conformación de las propuestas de escenarios de distritación, y
- d) Los criterios de evaluación.

De esta manera, la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales queda conformada de acuerdo con el mapa temático y descriptivo de cabeceras que a continuación se señala:



El estado se integra con 25 Demarcaciones Distritales Electorales Locales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA perteneciente al municipio ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA, asimismo, se integra por un total de 8 municipios, que son los siguientes:

- ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA, integrado por 33 secciones: de la 0002 a la 0034.
- COSOLAPA, integrado por 10 secciones: de la 0134 a la 0143.
- SAN JOSE INDEPENDENCIA, integrado por 3 secciones: de la 0952 a la 0954.

- SAN JOSE TENANGO, integrado por 16 secciones: de la 0962 a la 0977.
- SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1057 a la 1057.
- SAN MIGUEL SOYALTEPEC, integrado por 24 secciones: de la 1372 a la 1395.
- SAN PEDRO IXCATLAN, integrado por 9 secciones: de la 1473 a la 1481.
- SANTA MARIA CHILCHOTLA, integrado por 17 secciones: de la 1793 a la 1809.

El Distrito 01 se conforma por un total de 113 secciones electorales.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC perteneciente al municipio SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, asimismo, se integra por un total de 2 municipios, que son los siguientes:

- SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, integrado por 69 secciones: de la 1010 a la 1049, de la 1051 a la 1056, de la 1058 a la 1079 y la sección 1083.
- SAN LUCAS OJITLAN, integrado por 1 secciones: de la 1260 a la 1260.

El Distrito 02 se conforma por un total de 70 secciones electorales.

Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad LOMA BONITA perteneciente al municipio LOMA BONITA, asimismo, se integra por un total de 10 municipios, que son los siguientes:

- AYOTZINTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0074 a la 0076.
- LOMA BONITA, integrado por 32 secciones: de la 0333 a la 0364.
- SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ, integrado por 11 secciones: de la 0851 a la 0861.
- SAN FELIPE USILA, integrado por 5 secciones: de la 0866 a la 0870.
- SAN JOSE CHILTEPEC, integrado por 6 secciones: de la 0943 a la 0948.
- SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1009 a la 1009.
- SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, integrado por 4 secciones: 1050 y de la 1080 a la 1082.
- SAN LUCAS OJITLAN, integrado por 11 secciones: de la 1254 a la 1259 y de la 1261 a la 1265.
- SANTA MARIA JACATEPEC, integrado por 6 secciones: de la 1860 a la 1865.
- SANTIAGO JOCOTEPEC, integrado por 8 secciones: de la 2025 a la 2032.

El Distrito 03 se conforma por un total de 87 secciones electorales.

Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TEOTITLAN DE FLORES MAGON perteneciente al municipio TEOTITLAN DE FLORES MAGON, asimismo, se integra por un total de 41 municipios, que son los siguientes:

- CONCEPCION PAPALO, integrado por 4 secciones: de la 0127 a la 0130.
- CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA, integrado por 4 secciones: de la 0153 a la 0156.
- ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON, integrado por 4 secciones: de la 0176 a la 0179.
- HUAUTEPEC, integrado por 4 secciones: de la 0232 a la 0235.
- HUAUTLA DE JIMENEZ, integrado por 19 secciones: de la 0236 a la 0254.
- MAZATLAN VILLA DE FLORES, integrado por 10 secciones: de la 0422 a la 0431.
- SAN ANDRES TEOTILALPAM, integrado por 2 secciones: de la 0759 a la 0760.
- SAN ANTONIO NANAHUATIPAM, integrado por 1 secciones: de la 0788 a la 0788.
- SAN BARTOLOME AYAUTLA, integrado por 3 secciones: de la 0804 a la 0806.
- SAN FRANCISCO CHAPULAPA, integrado por 1 secciones: de la 0875 a la 0875.
- SAN FRANCISCO HUEHUETLAN, integrado por 1 secciones: de la 0882 a la 0882.
- SAN JERONIMO TECOATL, integrado por 2 secciones: de la 0932 a la 0933.
- SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN, integrado por 13 secciones: de la 0986 a la 0998.
- CHIQUIHUITLAN DE BENITO JUAREZ, integrado por 2 secciones: de la 1108 a la 1109.
- SAN JUAN COATZOSPAM, integrado por 1 secciones: de la 1111 a la 1111.
- SAN JUAN DE LOS CUES, integrado por 2 secciones: de la 1129 a la 1130.
- SAN JUAN TEPEUXILA, integrado por 4 secciones: de la 1228 a la 1231.
- SAN LORENZO CUAUNECUILTITLA, integrado por 1 secciones: de la 1248 a la 1248.
- SAN LUCAS ZOQUIAPAM, integrado por 4 secciones: de la 1267 a la 1270.
- SAN MARTIN TOXPALAN, integrado por 2 secciones: de la 1292 a la 1293.
- SAN MATEO YOLOXOCHITLAN, integrado por 2 secciones: de la 1316 a la 1317.
- SAN MIGUEL SANTA FLOR, integrado por 1 secciones: de la 1371 a la 1371.
- SAN PEDRO JALTEPETONGO, integrado por 1 secciones: de la 1484 a la 1484.
- SAN PEDRO JOCOTIPAC, integrado por 1 secciones: de la 1492 a la 1492.
- SAN PEDRO OCOPETATILLO, integrado por 1 secciones: de la 1514 a la 1514.
- SAN PEDRO SOCHIAPAM, integrado por 3 secciones: de la 1541 a la 1543.
- SAN PEDRO TEUTILA, integrado por 3 secciones: de la 1555 a la 1557.
- SANTA ANA ATEIXTLAHUACA, integrado por 1 secciones: de la 1642 a la 1642.
- SANTA ANA CUAUHTEMOC, integrado por 1 secciones: de la 1643 a la 1643.
- SANTA CRUZ ACATEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1685 a la 1685.
- SANTA MARIA LA ASUNCION, integrado por 2 secciones: de la 1782 a la 1783.
- SANTA MARIA IXCATLAN, integrado por 1 secciones: de la 1859 a la 1859.
- SANTA MARIA PAPALO, integrado por 1 secciones: de la 1887 a la 1887.

- SANTA MARIA TECOMAVACA, integrado por 1 secciones: de la 1906 a la 1906.
- SANTA MARIA TEOPOXCO, integrado por 2 secciones: de la 1909 a la 1910.
- SANTA MARIA TEXCATITLAN, integrado por 1 secciones: de la 1913 a la 1913.
- SANTA MARIA TLALIXTAC, integrado por 1 secciones: de la 1918 a la 1918.
- SANTIAGO TEXCALCINGO, integrado por 2 secciones: de la 2131 a la 2132.
- SANTOS REYES PAPALO, integrado por 1 secciones: de la 2272 a la 2272.
- TEOTITLAN DE FLORES MAGON, integrado por 6 secciones: de la 2325 a la 2330.
- VALERIO TRUJANO, integrado por 2 secciones: de la 2405 a la 2406.

El Distrito 04 se conforma por un total de 119 secciones electorales.

Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ASUNCIÓN NOCHIXTLAN perteneciente al municipio ASUNCIÓN NOCHIXTLAN, asimismo, se integra por un total de 76 municipios, que son los siguientes:

- ASUNCION NOCHIXTLAN, integrado por 8 secciones: de la 0057 a la 0064.
- CONCEPCION BUENAVISTA, integrado por 2 secciones: de la 0125 a la 0126.
- MAGDALENA JALTEPEC, integrado por 4 secciones: de la 0369 a la 0372.
- MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DIAZ, integrado por 1 secciones: de la 0387 a la 0387.
- MAGDALENA ZAHUATLAN, integrado por 1 secciones: de la 0388 a la 0388.
- SAN ANDRES DINICUITI, integrado por 3 secciones: de la 0741 a la 0743.
- SAN ANDRES LAGUNAS, integrado por 1 secciones: de la 0750 a la 0750.
- SAN ANDRES NUXIÑO, integrado por 2 secciones: de la 0751 a la 0752.
- SAN ANDRES SINAXTLA, integrado por 1 secciones: de la 0756 a la 0756.
- SAN ANDRES ZAUTLA, integrado por 2 secciones: de la 0764 a la 0765.
- SAN ANTONIO ACUTLA, integrado por 1 secciones: de la 0776 a la 0776.
- SAN BARTOLO SOYALTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 0801 a la 0802.
- SAN CRISTOBAL SUCHIXTLAHUACA, integrado por 1 secciones: de la 0837 a la 0837.
- SAN FRANCISCO CHINDUA, integrado por 1 secciones: de la 0876 a la 0876.
- SAN FRANCISCO JALTEPETONGO, integrado por 2 secciones: de la 0891 a la 0892.
- SAN FRANCISCO NUXAÑO, integrado por 1 secciones: de la 0896 a la 0896.
- SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA, integrado por 6 secciones: de la 0900 a la 0905.
- SAN FRANCISCO TEOPAN, integrado por 1 secciones: de la 0906 a la 0906.
- SAN JERONIMO SOSOLA, integrado por 4 secciones: de la 0927 a la 0930.
- SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA, integrado por 4 secciones: de la 0982 a la 0985.

- SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN, integrado por 1 secciones: de la 1002 a la 1002.
- SAN JUAN DIUXI, integrado por 2 secciones: de la 1134 a la 1135.
- SAN JUAN SAYULTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1219 a la 1219.
- SAN JUAN TAMAZOLA, integrado por 4 secciones: de la 1221 a la 1224.
- SAN JUAN TEPOSCOLULA, integrado por 2 secciones: de la 1232 a la 1233.
- SAN JUAN YUCUITA, integrado por 1 secciones: de la 1237 a la 1237.
- SAN MATEO ETLATONGO, integrado por 1 secciones: de la 1302 a la 1302.
- SAN MATEO TLAPILTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1315 a la 1315.
- SAN MIGUEL CHICAHUA, integrado por 2 secciones: de la 1336 a la 1337.
- SAN MIGUEL HUAUTLA, integrado por 2 secciones: de la 1359 a la 1360.
- SAN MIGUEL PERAS, integrado por 2 secciones: de la 1365 a la 1366.
- SAN MIGUEL PIEDRAS, integrado por 1 secciones: de la 1367 a la 1367.
- SAN MIGUEL TECOMATLAN, integrado por 1 secciones: de la 1401 a la 1401.
- SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 1404 a la 1406.
- SAN MIGUEL TULANCINGO, integrado por 1 secciones: de la 1415 a la 1415.
- SAN PABLO HUITZO, integrado por 5 secciones: de la 1426 a la 1430.
- SAN PEDRO COXCALTEPEC CANTAROS, integrado por 2 secciones: de la 1459 a la 1460.
- SAN PEDRO NOPALA, integrado por 1 secciones: de la 1513 a la 1513.
- SAN PEDRO TEOZACOALCO, integrado por 1 secciones: de la 1554 a la 1554.
- SAN PEDRO TIDAA, integrado por 2 secciones: de la 1558 a la 1559.
- SAN PEDRO TOPILTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1560 a la 1560.
- SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA, integrado por 5 secciones: de la 1589 a la 1593.
- SAN PEDRO YUCUNAMA, integrado por 1 secciones: de la 1604 a la 1604.
- SAN VICENTE NUÑU, integrado por 1 secciones: de la 1640 a la 1640.
- SANTA INES DE ZARAGOZA, integrado por 3 secciones: de la 1743 a la 1745.
- SANTA MAGDALENA JICOTLAN, integrado por 1 secciones: de la 1777 a la 1777.
- SANTA MARIA APAZCO, integrado por 2 secciones: de la 1780 a la 1781.
- SANTA MARIA CHACHOAPAM, integrado por 1 secciones: de la 1789 a la 1789.
- VILLA DE CHILAPA DE DIAZ, integrado por 3 secciones: de la 1790 a la 1792.
- SANTA MARIA NATIVITAS, integrado por 2 secciones: de la 1878 a la 1879.
- SANTA MARIA PEÑOLES, integrado por 5 secciones: de la 1898 a la 1902.
- SANTIAGO APOALA, integrado por 2 secciones: de la 1960 a la 1961.
- SANTIAGO CACALOXTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 1973 a la 1975.
- SANTIAGO HUAUCLILLA, integrado por 3 secciones: de la 1999 a la 2001.
- SANTIAGO IHUITLAN PLUMAS, integrado por 2 secciones: de la 2002 a la 2003.
- SANTIAGO NACALTEPEC, integrado por 4 secciones: de la 2072 a la 2075.
- SANTIAGO NEJAPILLA, integrado por 1 secciones: de la 2076 a la 2076.
- SANTIAGO SUCHILQUITONGO, integrado por 5 secciones: de la 2112 a la 2116.
- SANTIAGO TENANGO, integrado por 2 secciones: de la 2125 a la 2126.
- SANTIAGO TEPETLAPA, integrado por 1 secciones: de la 2127 a la 2127.
- SANTIAGO TILANTONGO, integrado por 4 secciones: de la 2135 a la 2138.
- SANTIAGO TILLO, integrado por 1 secciones: de la 2139 a la 2139.

- SANTIAGO TLAZOYALTEPEC, integrado por 4 secciones: de la 2140 a la 2143.
- SANTO DOMINGO NUXAA, integrado por 3 secciones: de la 2186 a la 2188.
- SANTO DOMINGO TLATAYAPAM, integrado por 1 secciones: de la 2234 a la 2234.
- SANTO DOMINGO TONALTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 2244 a la 2244.
- SANTO DOMINGO YANHUITLAN, integrado por 2 secciones: de la 2246 a la 2247.
- SANTO DOMINGO YODOHINO, integrado por 1 secciones: de la 2248 a la 2248.
- SANTO TOMAS MAZALTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 2261 a la 2261.
- VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO, integrado por 6 secciones: de la 2305 a la 2310.
- VILLA TEJUPAM DE LA UNION, integrado por 3 secciones: de la 2321 a la 2323.
- TEOTONGO, integrado por 1 secciones: de la 2335 a la 2335.
- TEPELMEME VILLA DE MORELOS, integrado por 3 secciones: de la 2336 a la 2338.
- TLACOTEPEC PLUMAS, integrado por 1 secciones: de la 2362 a la 2362.
- LA TRINIDAD VISTA HERMOSA, integrado por 1 secciones: de la 2393 a la 2393.
- YUTANDUCHI DE GUERRERO, integrado por 1 secciones: de la 2422 a la 2422.

El Distrito 05 se conforma por un total de 166 secciones electorales.

Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN perteneciente al municipio HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, asimismo, se integra por un total de 41 municipios, que son los siguientes:

- ASUNCIÓN CUYOTEPEJI, integrado por 1 secciones: de la 0042 a la 0042.
- CALIHUALA, integrado por 3 secciones: de la 0087 a la 0089.
- COSOLTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0144 a la 0146.
- FRESNILLO DE TRUJANO, integrado por 2 secciones: de la 0187 a la 0188.
- GUADALUPE DE RAMÍREZ, integrado por 3 secciones: de la 0189 a la 0191.
- HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN, integrado por 34 secciones: de la 0201 a la 0231, 0926, 1280 y la sección 2451.
- MARISCALA DE JUÁREZ, integrado por 7 secciones: de la 0389 a la 0395.
- SAN ANDRÉS TEPETLAPA, integrado por 1 secciones: de la 0761 a la 0761.
- SAN FRANCISCO TLAPANCINGO, integrado por 1 secciones: de la 0907 a la 0907.
- SAN JERÓNIMO SILACAYOAPILLA, integrado por 2 secciones: de la 0924 a la 0925.
- SAN JORGE NUCHITA, integrado por 3 secciones: de la 0938 a la 0940.
- SAN JOSÉ AYUQUILA, integrado por 2 secciones: de la 0941 a la 0942.
- SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1005 a la 1006.
- SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHILCO, integrado por 2 secciones: de la 1007 a la 1008.

- SAN JUAN CIENEGUILLA, integrado por 1 secciones: de la 1110 a la 1110.
- SAN JUAN IHUALTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1162 a la 1163.
- SAN LORENZO VICTORIA, integrado por 2 secciones: de la 1251 a la 1252.
- SAN MARCOS ARTEAGA, integrado por 3 secciones: de la 1278 a la 1279 y la sección 1281.
- SAN MARTIN ZACATEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1294 a la 1295.
- SAN MATEO NEJAPAM, integrado por 1 secciones: de la 1303 a la 1303.
- SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN, integrado por 2 secciones: de la 1320 a la 1321.
- SAN MIGUEL AMATITLAN, integrado por 9 secciones: de la 1324 a la 1332.
- SAN NICOLAS HIDALGO, integrado por 1 secciones: de la 1418 a la 1418.
- SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC, integrado por 7 secciones: de la 1594 a la 1600.
- SAN SIMON ZAHUATLAN, integrado por 1 secciones: de la 1636 a la 1636.
- SANTA CATARINA ZAPOQUILA, integrado por 1 secciones: de la 1683 a la 1683.
- SANTA CRUZ DE BRAVO, integrado por 1 secciones: de la 1690 a la 1690.
- SANTA CRUZ TACACHE DE MINA, integrado por 3 secciones: de la 1704 a la 1706.
- SANTA MARIA CAMOTLAN, integrado por 2 secciones: de la 1787 a la 1788.
- SANTIAGO AYUQUILILLA, integrado por 2 secciones: de la 1971 a la 1972.
- SANTIAGO CHAZUMBA, integrado por 9 secciones: de la 1978 a la 1986.
- SANTIAGO DEL RIO, integrado por 2 secciones: de la 1993 a la 1994.
- SANTIAGO HUAJOLOTITLAN, integrado por 4 secciones: de la 1995 a la 1998.
- SANTIAGO MILTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 2070 a la 2070.
- SANTIAGO TAMAZOLA, integrado por 6 secciones: de la 2117 a la 2122.
- SANTIAGO YUCUYACHI, integrado por 2 secciones: de la 2165 a la 2166.
- SANTO DOMINGO TONALA, integrado por 7 secciones: de la 2237 a la 2243.
- SANTOS REYES YUCUNA, integrado por 1 secciones: de la 2274 a la 2274.
- SILACAYOAPAM, integrado por 15 secciones: de la 2275 a la 2289.
- ZAPOTITLAN LAGUNAS, integrado por 3 secciones: de la 2432 a la 2434.
- ZAPOTITLAN PALMAS, integrado por 1 secciones: de la 2435 a la 2435.

El Distrito 06 se conforma por un total de 157 secciones electorales.

Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad PUTLA VILLA DE GUERRERO perteneciente al municipio PUTLA VILLA DE GUERRERO, asimismo, se integra por un total de 16 municipios, que son los siguientes:

- COICOYAN DE LAS FLORES, integrado por 4 secciones: de la 0117 a la 0120.
- CONSTANCIA DEL ROSARIO, integrado por 3 secciones: de la 0131 a la 0133.
- MESONES HIDALGO, integrado por 3 secciones: de la 0198 a la 0200.
- PUTLA VILLA DE GUERRERO, integrado por 18 secciones: de la 0643 a la 0660.

- LA REFORMA, integrado por 3 secciones: de la 0663 a la 0665.
- SAN ANDRES CABECERA NUEVA, integrado por 3 secciones: de la 0738 a la 0740.
- SAN JUAN CACAHUATEPEC, integrado por 7 secciones: de la 1099 a la 1105.
- SAN JUAN MIXTEPEC, integrado por 11 secciones: de la 1193 a la 1203.
- SAN MARTIN ITUNYOSO, integrado por 1 secciones: de la 1284 a la 1284.
- SAN MARTIN PERAS, integrado por 5 secciones: de la 1286 a la 1290.
- SAN PEDRO AMUZGOS, integrado por 3 secciones: de la 1449 a la 1451.
- SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA, integrado por 9 secciones: de la 1617 a la 1625.
- SANTA CRUZ ITUNDUJIA, integrado por 8 secciones: de la 1691 a la 1698.
- SANTA MARIA IPALAPA, integrado por 3 secciones: de la 1856 a la 1858.
- SANTA MARIA ZACATEPEC, integrado por 10 secciones: de la 1940 a la 1949.
- SANTIAGO JUXTLAHUACA, integrado por 18 secciones: de la 2033 a la 2049 y la sección 2453.

El Distrito 07 se conforma por un total de 109 secciones electorales.

Distrito 08

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO perteneciente al municipio HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, asimismo, se integra por un total de 45 municipios, que son los siguientes:

- CHALCATONGO DE HIDALGO, integrado por 7 secciones: de la 0104 a la 0110.
- IXPANTEPEC NIEVES, integrado por 3 secciones: de la 0255 a la 0257.
- MAGDALENA PEÑASCO, integrado por 3 secciones: de la 0375 a la 0377.
- SAN AGUSTIN ATENANGO, integrado por 2 secciones: de la 0712 a la 0713.
- SAN AGUSTIN TLACOTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 0734 a la 0735.
- SAN ANTONINO MONTE VERDE, integrado por 4 secciones: de la 0772 a la 0775.
- SAN ANTONIO SINICAHUA, integrado por 1 secciones: de la 0789 a la 0789.
- SAN BARTOLOME YUCUAÑE, integrado por 1 secciones: de la 0810 a la 0810.
- SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 0835 a la 0835.
- SAN ESTEBAN ATATLAHUCA, integrado por 4 secciones: de la 0847 a la 0850.
- SAN JUAN ACHIUTLA, integrado por 1 secciones: de la 0978 a la 0978.
- SAN JUAN ÑUMI, integrado por 5 secciones: de la 1205 a la 1209.
- SAN JUAN TEITA, integrado por 1 secciones: de la 1225 a la 1225.
- SAN MARTIN HUAMELULPAM, integrado por 1 secciones: de la 1283 a la 1283.
- SAN MATEO PEÑASCO, integrado por 2 secciones: de la 1304 a la 1305.
- SAN MATEO SINDIHUI, integrado por 1 secciones: de la 1314 a la 1314.
- SAN MIGUEL ACHIUTLA, integrado por 1 secciones: de la 1319 a la 1319.
- SAN MIGUEL EL GRANDE, integrado por 5 secciones: de la 1354 a la 1358.
- SAN MIGUEL TLACOTEPEC, integrado por 4 secciones: de la 1411 a la 1414.

- SAN PABLO TIJALTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1438 a la 1439.
- SAN PEDRO MARTIR YUCUXACO, integrado por 2 secciones: de la 1496 a la 1497.
- SAN PEDRO MOLINOS, integrado por 1 secciones: de la 1512 a la 1512.
- SAN SEBASTIAN NICANANDUTA, integrado por 1 secciones: de la 1613 a la 1613.
- SANTA CATARINA TAYATA, integrado por 1 secciones: de la 1677 a la 1677.
- SANTA CATARINA TICUA, integrado por 2 secciones: de la 1678 a la 1679.
- SANTA CATARINA YOSNOTU, integrado por 3 secciones: de la 1680 a la 1682.
- SANTA CRUZ NUNDACO, integrado por 1 secciones: de la 1702 a la 1702.
- SANTA CRUZ TACAHAUA, integrado por 1 secciones: de la 1707 a la 1707.
- SANTA CRUZ TAYATA, integrado por 1 secciones: de la 1708 a la 1708.
- SANTA LUCIA MONTEVERDE, integrado por 5 secciones: de la 1771 a la 1775.
- SANTA MARIA DEL ROSARIO, integrado por 1 secciones: de la 1828 a la 1828.
- SANTA MARIA NDUAYACO, integrado por 2 secciones: de la 1880 a la 1881.
- SANTA MARIA TATALTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1905 a la 1905.
- SANTA MARIA YOLOTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1935 a la 1935.
- SANTA MARIA YOSOYUA, integrado por 1 secciones: de la 1936 a la 1936.
- SANTA MARIA YUCUHITI, integrado por 3 secciones: de la 1937 a la 1939.
- SANTIAGO NUNDICHE, integrado por 2 secciones: de la 2084 a la 2085.
- SANTIAGO NUYOO, integrado por 2 secciones: de la 2086 a la 2087.
- SANTIAGO YOLOMECATL, integrado por 2 secciones: de la 2156 a la 2157.
- SANTIAGO YOSONDUA, integrado por 7 secciones: de la 2158 a la 2164.
- SANTO DOMINGO IXCATLAN, integrado por 1 secciones: de la 2185 a la 2185.
- SANTO TOMAS OCOTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 2262 a la 2263.
- SANTOS REYES TEPEJILLO, integrado por 1 secciones: de la 2273 a la 2273.
- H VILLA TEZOATLAN SEGURA Y LUNA CUNA IND OAX, integrado por 13 secciones: de la 2339 a la 2351.
- HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, integrado por 20 secciones: de la 2367 a la 2385 y la sección 2452.

El Distrito 08 se conforma por un total de 128 secciones electorales.

Distrito 09

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad IXTLAN DE JUÁREZ perteneciente al municipio IXTLAN DE JUÁREZ, asimismo, se integra por un total de 63 municipios, que son los siguientes:

- ABEJONES, integrado por 1 secciones: de la 0001 a la 0001.
- GUELATAO DE JUAREZ, integrado por 1 secciones: de la 0193 a la 0193.
- IXTLAN DE JUAREZ, integrado por 7 secciones: de la 0276 a la 0282.
- MAGDALENA APASCO, integrado por 4 secciones: de la 0365 a la 0368.
- NATIVIDAD, integrado por 1 secciones: de la 0458 a la 0458.

- NUEVO ZOQUIAPAM, integrado por 1 secciones: de la 0469 a la 0469.
- REYES ETLA, integrado por 2 secciones: de la 0666 a la 0667.
- SAN ANDRES SOLAGA, integrado por 2 secciones: de la 0757 a la 0758.
- SAN ANDRES YAA, integrado por 1 secciones: de la 0762 a la 0762.
- SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO, integrado por 3 secciones: de la 0795 a la 0797.
- SAN BARTOLOME ZOOGOCHO, integrado por 1 secciones: de la 0811 a la 0811.
- SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG, integrado por 1 secciones: de la 0836 a la 0836.
- SAN FRANCISCO CAJONOS, integrado por 1 secciones: de la 0874 a la 0874.
- SAN FRANCISCO LACHIGOLO, integrado por 1 secciones: de la 0893 a la 0893.
- SAN ILDEFONSO VILLA ALTA, integrado por 3 secciones: de la 0914 a la 0916.
- SAN JUAN ATEPEC, integrado por 2 secciones: de la 0979 a la 0980.
- SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA, integrado por 1 secciones: de la 0981 a la 0981.
- SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE, integrado por 3 secciones: de la 0999 a la 1001.
- SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL, integrado por 15 secciones: de la 1084 a la 1098.
- SAN JUAN CHICOMEZUCHIL, integrado por 1 secciones: de la 1106 a la 1106.
- SAN JUAN DEL ESTADO, integrado por 2 secciones: de la 1131 a la 1132.
- SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO, integrado por 1 secciones: de la 1136 a la 1136.
- SAN JUAN JUQUILA VIJANOS, integrado por 2 secciones: de la 1168 a la 1169.
- SAN JUAN PETLAPA, integrado por 2 secciones: de la 1213 a la 1214.
- SAN JUAN QUIOTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1217 a la 1218.
- SAN JUAN TABAA, integrado por 1 secciones: de la 1220 a la 1220.
- SAN JUAN YAEE, integrado por 2 secciones: de la 1234 a la 1235.
- SAN JUAN YATZONA, integrado por 1 secciones: de la 1236 a la 1236.
- SAN MATEO CAJONOS, integrado por 1 secciones: de la 1296 a la 1296.
- SAN MELCHOR BETAZA, integrado por 1 secciones: de la 1318 a la 1318.
- SAN MIGUEL ALOAPAM, integrado por 2 secciones: de la 1322 a la 1323.
- SAN MIGUEL AMATLAN, integrado por 3 secciones: de la 1333 a la 1335.
- SAN MIGUEL DEL RIO, integrado por 1 secciones: de la 1352 a la 1352.
- VILLA TALEA DE CASTRO, integrado por 3 secciones: de la 1398 a la 1400.
- SAN MIGUEL YOTAO, integrado por 1 secciones: de la 1416 a la 1416.
- SAN PABLO MACUILTANGUIS, integrado por 1 secciones: de la 1437 a la 1437.
- SAN PABLO YAGANIZA, integrado por 1 secciones: de la 1448 a la 1448.
- SAN PEDRO CAJONOS, integrado por 1 secciones: de la 1458 a la 1458.
- SAN PEDRO YANERI, integrado por 1 secciones: de la 1601 a la 1601.
- SAN PEDRO YOLOX, integrado por 2 secciones: de la 1602 a la 1603.
- SANTA ANA YARENI, integrado por 1 secciones: de la 1649 a la 1649.
- SANTA CATARINA IXTEPEJI, integrado por 4 secciones: de la 1654 a la 1657.
- SANTA CATARINA LACHATAO, integrado por 3 secciones: de la 1665 a la 1667.
- SANTA MARIA JALTIANGUIS, integrado por 1 secciones: de la 1873 a la 1873.
- SANTA MARIA TEMAXCALAPA, integrado por 1 secciones: de la 1907 a la 1907.
- SANTA MARIA YALINA, integrado por 1 secciones: de la 1933 a la 1933.

- SANTA MARIA YAVESIA, integrado por 1 secciones: de la 1934 a la 1934.
- SANTIAGO CAMOTLAN, integrado por 2 secciones: de la 1976 a la 1977.
- SANTIAGO COMALTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1991 a la 1992.
- SANTIAGO LALOPA, integrado por 1 secciones: de la 2056 a la 2056.
- SANTIAGO LAXOPA, integrado por 2 secciones: de la 2060 a la 2061.
- SANTIAGO XIACUI, integrado por 2 secciones: de la 2148 a la 2149.
- SANTIAGO ZOOCHILA, integrado por 1 secciones: de la 2171 a la 2171.
- SANTO DOMINGO ROAYAGA, integrado por 1 secciones: de la 2199 a la 2199.
- SANTO DOMINGO TOMALTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 2235 a la 2236.
- SANTO DOMINGO XAGACIA, integrado por 1 secciones: de la 2245 a la 2245.
- TANETZE DE ZARAGOZA, integrado por 2 secciones: de la 2316 a la 2317.
- TEOCOCUILCO DE MARCOS PEREZ, integrado por 1 secciones: de la 2324 a la 2324.
- TEOTITLAN DEL VALLE, integrado por 4 secciones: de la 2331 a la 2334.
- TLALIXTAC DE CABRERA, integrado por 4 secciones: de la 2363 a la 2366.
- CAPULALPAM DE MENDEZ, integrado por 1 secciones: de la 2407 a la 2407.
- VILLA DE ETLA, integrado por 4 secciones: de la 2408 a la 2411.
- VILLA HIDALGO, integrado por 2 secciones: de la 2417 a la 2418.

El Distrito 09 se conforma por un total de 127 secciones electorales.

Distrito 10

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA perteneciente al municipio SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA, asimismo, se integra por un total de 22 municipios, que son los siguientes:

- ASUNCION CACALOTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0039 a la 0041.
- MIXISTLAN DE LA REFORMA, integrado por 2 secciones: de la 0454 a la 0455.
- SAN JUAN COMALTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1117 a la 1118.
- SAN JUAN COTZOCON, integrado por 10 secciones: de la 1119 a la 1128.
- SAN JUAN JUQUILA MIXES, integrado por 4 secciones: de la 1164 a la 1167.
- SAN JUAN LALANA, integrado por 7 secciones: de la 1177 a la 1183.
- SAN JUAN MAZATLAN, integrado por 7 secciones: de la 1184 a la 1188 y de la 1190 a la 1191.
- SAN LUCAS CAMOTLAN, integrado por 1 secciones: de la 1253 a la 1253.
- SAN MIGUEL QUETZALTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 1368 a la 1370.
- SAN PEDRO OCOTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1515 a la 1515.
- SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA, integrado por 4 secciones: de la 1585 a la 1588.
- SANTA MARIA ALOTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1778 a la 1779.
- SANTA MARIA TEPANTLALI, integrado por 2 secciones: de la 1911 a la 1912.

- SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC, integrado por 4 secciones: de la 1914 a la 1917.
- SANTIAGO ATITLAN, integrado por 2 secciones: de la 1969 a la 1970.
- SANTIAGO CHOAPAM, integrado por 4 secciones: de la 1987 a la 1990.
- SANTIAGO IXCUINTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 2004 a la 2004.
- SANTIAGO YAVEO, integrado por 5 secciones: de la 2151 a la 2155.
- SANTIAGO ZACATEPEC, integrado por 4 secciones: de la 2167 a la 2170.
- SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 2231 a la 2233.
- TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO, integrado por 5 secciones: de la 2311 a la 2315.
- TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS, integrado por 5 secciones: de la 2386 a la 2390.

El Distrito 10 se conforma por un total de 81 secciones electorales.

Distrito 11

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad MATIAS ROMERO perteneciente al municipio MATIAS ROMERO AVENDAÑO, asimismo, se integra por un total de 13 municipios, que son los siguientes:

- EL BARRIO DE LA SOLEDAD, integrado por 10 secciones: de la 0077 a la 0086.
- CHAHUITES, integrado por 7 secciones: de la 0097 a la 0103.
- MATIAS ROMERO AVENDAÑO, integrado por 25 secciones: de la 0397 a la 0421.
- REFORMA DE PINEDA, integrado por 2 secciones: de la 0661 a la 0662.
- SAN JUAN GUICHICOVI, integrado por 23 secciones: de la 1139 a la 1161.
- SAN JUAN MAZATLAN, integrado por 2 secciones: 1189 y la sección 1192.
- SAN MIGUEL CHIMALAPA, integrado por 6 secciones: de la 1338 a la 1340 y de la 1342 a la 1344.
- SAN PEDRO TAPANATEPEC, integrado por 9 secciones: de la 1544 a la 1552.
- SANTA MARIA CHIMALAPA, integrado por 6 secciones: de la 1810 a la 1815.
- SANTA MARIA PETAPA, integrado por 10 secciones: de la 1888 a la 1897.
- SANTIAGO NILTEPEC, integrado por 7 secciones: de la 2077 a la 2083.
- SANTO DOMINGO INGENIO, integrado por 5 secciones: de la 2180 a la 2184.
- SANTO DOMINGO ZANATEPEC, integrado por 9 secciones: de la 2249 a la 2257.

El Distrito 11 se conforma por un total de 121 secciones electorales.

Distrito 12

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SANTA LUCIA DEL CAMINO perteneciente al municipio SANTA

LUCIA DEL CAMINO, asimismo, se integra por un total de 14 municipios, que son los siguientes:

- GUADALUPE ETLA, integrado por 1 secciones: de la 0192 a la 0192.
- NAZARENO ETLA, integrado por 2 secciones: de la 0459 a la 0460.
- SAN AGUSTIN ETLA, integrado por 2 secciones: de la 0719 a la 0720.
- SAN AGUSTIN YATARENI, integrado por 2 secciones: de la 0736 a la 0737.
- SAN ANDRES HUAYAPAM, integrado por 2 secciones: de la 0747 a la 0748.
- SAN ANDRES IXTLAHUACA, integrado por 1 secciones: de la 0749 a la 0749.
- SAN FELIPE TEJALAPAM, integrado por 4 secciones: de la 0862 a la 0865.
- SAN LORENZO CACAOTEPEC, integrado por 5 secciones: de la 1243 a la 1247.
- SAN PABLO ETLA, integrado por 3 secciones: de la 1423 a la 1425.
- SAN PEDRO IXTLAHUACA, integrado por 2 secciones: de la 1482 a la 1483.
- SAN SEBASTIAN TUTLA, integrado por 7 secciones: de la 1627 a la 1633.
- SANTA CRUZ AMILPAS, integrado por 4 secciones: de la 1686 a la 1689.
- SANTA LUCIA DEL CAMINO, integrado por 23 secciones: de la 1746 a la 1768.
- SOLEDAD ETLA, integrado por 3 secciones: de la 2301 a la 2303.

El Distrito 12 se conforma por un total de 61 secciones electorales.

Distrito 13

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad OAXACA DE JUAREZ perteneciente al municipio OAXACA DE JUAREZ, asimismo, se integra por un total de 3 municipios, que son los siguientes:

- OAXACA DE JUAREZ, integrado por 69 secciones: 0484, de la 0504 a la 0505, de la 0524 a la 0525, de la 0539 a la 0545, de la 0558 a la 0568 y de la 0570 a la 0615.
- SAN JACINTO AMILPAS, integrado por 3 secciones: de la 0917 a la 0919.
- SANTA MARIA ATZOMPA, integrado por 3 secciones: de la 1784 a la 1786.

El Distrito 13 se conforma por un total de 75 secciones electorales.

Distrito 14

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad OAXACA DE JUAREZ perteneciente al municipio OAXACA DE JUAREZ, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- OAXACA DE JUAREZ, integrado por 78 secciones: de la 0470 a la 0483, de la 0485 a la 0503, de la 0506 a la 0523, de la 0526 a la 0538, de la 0546 a la 0557, 0569 y la sección 0616.

El Distrito 14 se conforma por un total de 78 secciones electorales.

Distrito 15

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SANTA CRUZ XOXOCOTLAN perteneciente al municipio SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, asimismo, se integra por un total de 5 municipios, que son los siguientes:

- CUILAPAM DE GUERRERO, integrado por 6 secciones: de la 0147 a la 0152.
- SAN ANTONIO DE LA CAL, integrado por 5 secciones: de la 0777 a la 0781.
- SAN RAYMUNDO JALPAN, integrado por 1 secciones: de la 1605 a la 1605.
- SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, integrado por 20 secciones: de la 0037 a la 0038 y de la 1712 a la 1729.
- VILLA DE ZAACHILA, integrado por 7 secciones: de la 2423 a la 2429.

El Distrito 15 se conforma por un total de 39 secciones electorales.

Distrito 16

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ZIMATLAN DE ALVAREZ perteneciente al municipio ZIMATLAN DE ALVAREZ, asimismo, se integra por un total de 38 municipios, que son los siguientes:

- ANIMAS TRUJANO, integrado por 2 secciones: de la 0035 a la 0036.
- ASUNCION OCOTLAN, integrado por 3 secciones: de la 0065 a la 0067.
- AYOQUEZCO DE ALDAMA, integrado por 4 secciones: de la 0070 a la 0073.
- CIENEGA DE ZIMATLAN, integrado por 2 secciones: de la 0111 a la 0112.
- MAGDALENA MIXTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 0373 a la 0373.
- OCOTLAN DE MORELOS, integrado por 15 secciones: de la 0617 a la 0631.
- SAN AGUSTIN DE LAS JUNTAS, integrado por 2 secciones: de la 0717 a la 0718.
- SAN ANDRES ZABACHE, integrado por 1 secciones: de la 0763 a la 0763.
- SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO, integrado por 4 secciones: de la 0766 a la 0769.
- SAN ANTONINO EL ALTO, integrado por 2 secciones: de la 0770 a la 0771.
- SAN ANTONIO HUIITEPEC, integrado por 6 secciones: de la 0782 a la 0787.
- SAN BARTOLO COYOTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0798 a la 0800.
- SAN BERNARDO MIXTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 0812 a la 0813.

- SAN DIONISIO OCOTLAN, integrado por 1 secciones: de la 0846 a la 0846.
- SAN JUAN CHILATECA, integrado por 1 secciones: de la 1107 a la 1107.
- SAN MARTIN LACHILA, integrado por 1 secciones: de la 1285 a la 1285.
- SAN MARTIN TILCAJETE, integrado por 1 secciones: de la 1291 a la 1291.
- SAN MIGUEL MIXTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1361 a la 1362.
- SAN PABLO CUATRO VENADOS, integrado por 1 secciones: de la 1422 a la 1422.
- SAN PABLO HUIXTEPEC, integrado por 6 secciones: de la 1431 a la 1436.
- SAN PEDRO APOSTOL, integrado por 2 secciones: de la 1452 a la 1453.
- SAN PEDRO MARTIR, integrado por 1 secciones: de la 1494 a la 1494.
- SAN VICENTE LACHIXIO, integrado por 1 secciones: de la 1639 a la 1639.
- SANTA ANA TLAPACOYAN, integrado por 2 secciones: de la 1647 a la 1648.
- SANTA ANA ZEGACHE, integrado por 2 secciones: de la 1650 a la 1651.
- SANTA CATARINA QUIANE, integrado por 1 secciones: de la 1675 a la 1675.
- SANTA CRUZ MIXTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 1699 a la 1701.
- SANTA GERTRUDIS, integrado por 3 secciones: de la 1738 a la 1740.
- SANTA INES DEL MONTE, integrado por 1 secciones: de la 1741 a la 1741.
- SANTA INES YATZECHE, integrado por 1 secciones: de la 1742 a la 1742.
- SANTA LUCIA OCOTLAN, integrado por 1 secciones: de la 1776 a la 1776.
- SANTA MARIA COYOTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1827 a la 1827.
- SANTA MARIA LACHIXIO, integrado por 1 secciones: de la 1874 a la 1874.
- SANTA MARIA SOLA, integrado por 1 secciones: de la 1904 a la 1904.
- SANTIAGO APOSTOL, integrado por 3 secciones: de la 1962 a la 1964.
- SANTO TOMAS JALIEZA, integrado por 3 secciones: de la 2258 a la 2260.
- TRINIDAD ZAACHILA, integrado por 2 secciones: de la 2391 a la 2392.
- ZIMATLAN DE ALVAREZ, integrado por 14 secciones: de la 2436 a la 2449.

El Distrito 16 se conforma por un total de 103 secciones electorales.

Distrito 17

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TLACOLULA DE MATAMOROS perteneciente al municipio TLACOLULA DE MATAMOROS, asimismo, se integra por un total de 41 municipios, que son los siguientes:

- MAGDALENA TEITIPAC, integrado por 2 secciones: de la 0378 a la 0379.
- NEJAPA DE MADERO, integrado por 8 secciones: de la 0461 a la 0468.
- ROJAS DE CUAUHTEMOC, integrado por 1 secciones: de la 0668 a la 0668.
- SAN BALTAZAR CHICHICAPAM, integrado por 2 secciones: de la 0792 a la 0793.
- SAN BARTOLO YAUTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 0803 a la 0803.
- SAN BARTOLOME QUIALANA, integrado por 1 secciones: de la 0809 a la 0809.
- SAN CARLOS YAUTEPEC, integrado por 11 secciones: de la 0820 a la 0830.
- SAN DIONISIO OCOTEPEC, integrado por 5 secciones: de la 0841 a la 0845.
- SAN FRANCISCO LOGUECHE, integrado por 2 secciones: de la 0894 a la 0895.

- SAN JERONIMO TAVICHE, integrado por 1 secciones: de la 0931 a la 0931.
- SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA, integrado por 4 secciones: de la 0934 a la 0937.
- SAN JOSE LACHIGUIRI, integrado por 3 secciones: de la 0955 a la 0957.
- SAN JUAN DEL RIO, integrado por 1 secciones: de la 1133 a la 1133.
- SAN JUAN GUELAVIA, integrado por 2 secciones: de la 1137 a la 1138.
- SAN JUAN LACHIGALLA, integrado por 4 secciones: de la 1172 a la 1175.
- SAN JUAN LAJARCIA, integrado por 1 secciones: de la 1176 a la 1176.
- SAN JUAN TEITIPAC, integrado por 2 secciones: de la 1226 a la 1227.
- SAN LORENZO ALBARRADAS, integrado por 2 secciones: de la 1241 a la 1242.
- SAN LUCAS QUIAVINI, integrado por 1 secciones: de la 1266 a la 1266.
- SAN LUIS AMATLAN, integrado por 5 secciones: de la 1271 a la 1275.
- SAN MIGUEL TILQUIAPAM, integrado por 2 secciones: de la 1407 a la 1408.
- SAN PABLO VILLA DE MITLA, integrado por 8 secciones: de la 1440 a la 1447.
- SAN PEDRO MARTIR QUIECHAPA, integrado por 1 secciones: de la 1495 a la 1495.
- SAN PEDRO QUIATONI, integrado por 6 secciones: de la 1535 a la 1540.
- SAN PEDRO TAVICHE, integrado por 1 secciones: de la 1553 a la 1553.
- SAN PEDRO TOTOLAPAM, integrado por 3 secciones: de la 1561 a la 1563.
- SAN SEBASTIAN ABASOLO, integrado por 1 secciones: de la 1606 a la 1606.
- SAN SEBASTIAN TEITIPAC, integrado por 1 secciones: de la 1626 a la 1626.
- SANTA ANA DEL VALLE, integrado por 2 secciones: de la 1644 a la 1645.
- SANTA ANA TAVELA, integrado por 1 secciones: de la 1646 a la 1646.
- SANTA CATARINA MINAS, integrado por 2 secciones: de la 1673 a la 1674.
- SANTA CRUZ PAPALUTLA, integrado por 1 secciones: de la 1703 a la 1703.
- SANTA MARIA DEL TULE, integrado por 5 secciones: de la 1829 a la 1833.
- SANTA MARIA GUELACE, integrado por 1 secciones: de la 1838 a la 1838.
- SANTA MARIA QUIEGOLANI, integrado por 1 secciones: de la 1903 a la 1903.
- SANTA MARIA ZOQUITLAN, integrado por 4 secciones: de la 1951 a la 1954.
- SANTIAGO MATATLAN, integrado por 5 secciones: de la 2065 a la 2069.
- SANTO DOMINGO ALBARRADAS, integrado por 1 secciones: de la 2172 a la 2172.
- TLACOLULA DE MATAMOROS, integrado por 10 secciones: de la 2352 a la 2361.
- VILLA DIAZ ORDAZ, integrado por 5 secciones: de la 2412 a la 2416.
- YAXE, integrado por 2 secciones: de la 2419 a la 2420.

El Distrito 17 se conforma por un total de 122 secciones electorales.

Distrito 18

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC perteneciente al municipio SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, asimismo, se integra por un total de 17 municipios, que son los siguientes:

- ASUNCION TLACOLULITA, integrado por 2 secciones: de la 0068 a la 0069.
- GUEVEA DE HUMBOLDT, integrado por 4 secciones: de la 0194 a la 0197.
- MAGDALENA TEQUISISTLAN, integrado por 6 secciones: de la 0380 a la 0385.
- MAGDALENA TLACOTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 0386 a la 0386.
- SAN MIGUEL TENANGO, integrado por 2 secciones: de la 1402 a la 1403.
- SAN PEDRO HUAMELULA, integrado por 7 secciones: de la 1465 a la 1471.
- SANTA MARIA ECATEPEC, integrado por 4 secciones: de la 1834 a la 1837.
- SANTA MARIA GUIENAGATI, integrado por 2 secciones: de la 1839 a la 1840.
- SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES, integrado por 7 secciones: de la 1866 a la 1872.
- SANTA MARIA MIXTEQUILLA, integrado por 3 secciones: de la 1875 a la 1877.
- SANTA MARIA TOTOLAPILLA, integrado por 1 secciones: de la 1928 a la 1928.
- SANTIAGO ASTATA, integrado por 4 secciones: de la 1965 a la 1968.
- SANTIAGO LACHIGUIRI, integrado por 5 secciones: de la 2050 a la 2053 y la sección 2055.
- SANTIAGO LAOLLAGA, integrado por 3 secciones: de la 2057 a la 2059.
- SANTO DOMINGO CHIHUITAN, integrado por 1 secciones: de la 2175 a la 2175.
- SANTO DOMINGO PETAPA, integrado por 9 secciones: de la 2190 a la 2198.
- SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, integrado por 30 secciones: 2054 y de la 2200 a la 2228.

El Distrito 18 se conforma por un total de 91 secciones electorales.

Distrito 19

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SALINA CRUZ perteneciente al municipio SALINA CRUZ, asimismo, se integra por un total de 7 municipios, que son los siguientes:

- ASUNCION IXTALTEPEC, integrado por 14 secciones: de la 0043 a la 0056.
- CIUDAD IXTEPEC, integrado por 18 secciones: de la 0258 a la 0275.
- SALINA CRUZ, integrado por 41 secciones: de la 0669 a la 0709.
- SAN BLAS ATEMPA, integrado por 6 secciones: de la 0814 a la 0819.
- SAN PEDRO COMITANCILLO, integrado por 2 secciones: de la 1461 a la 1462.
- SAN PEDRO HUILOTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1472 a la 1472.
- SANTA MARIA XADANI, integrado por 4 secciones: de la 1929 a la 1932.

El Distrito 19 se conforma por un total de 86 secciones electorales.

Distrito 20

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad JUCHITAN DE ZARAGOZA perteneciente al municipio HEROICA

CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA, asimismo, se integra por un total de 7 municipios, que son los siguientes:

- EL ESPINAL, integrado por 7 secciones: de la 0180 a la 0186.
- HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA, integrado por 50 secciones: de la 0283 a la 0332.
- SAN DIONISIO DEL MAR, integrado por 3 secciones: de la 0838 a la 0840.
- SAN FRANCISCO DEL MAR, integrado por 5 secciones: de la 0877 a la 0881.
- SAN FRANCISCO IXHUATAN, integrado por 8 secciones: de la 0883 a la 0890.
- SAN MATEO DEL MAR, integrado por 5 secciones: de la 1297 a la 1301.
- UNION HIDALGO, integrado por 11 secciones: de la 2394 a la 2404.

El Distrito 20 se conforma por un total de 89 secciones electorales.

Distrito 21

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad EJUTLA DE CRESPO perteneciente al municipio HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, asimismo, se integra por un total de 31 municipios, que son los siguientes:

- COATECAS ALTAS, integrado por 4 secciones: de la 0113 a la 0116.
- LA COMPAÑIA, integrado por 4 secciones: de la 0121 a la 0124.
- HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, integrado por 19 secciones: de la 0157 a la 0175.
- MAGDALENA OCOTLAN, integrado por 1 secciones: de la 0374 a la 0374.
- LA PE, integrado por 1 secciones: de la 0632 a la 0632.
- SAN AGUSTIN AMATENGO, integrado por 2 secciones: de la 0710 a la 0711.
- SAN FRANCISCO CAHUACUA, integrado por 3 secciones: de la 0871 a la 0873.
- SAN FRANCISCO SOLA, integrado por 1 secciones: de la 0899 a la 0899.
- SAN GABRIEL MIXTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0908 a la 0910.
- SAN ILDEFONSO SOLA, integrado por 1 secciones: de la 0913 a la 0913.
- SAN JACINTO TLACOTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 0920 a la 0920.
- SAN JERONIMO COATLAN, integrado por 3 secciones: de la 0921 a la 0923.
- SAN JOSE DEL PROGRESO, integrado por 4 secciones: de la 0958 a la 0961.
- SAN LORENZO TEXMELUCAN, integrado por 2 secciones: de la 1249 a la 1250.
- SAN MARTIN DE LOS CANSECOS, integrado por 1 secciones: de la 1282 a la 1282.
- SAN MIGUEL EJUTLA, integrado por 1 secciones: de la 1353 a la 1353.
- SAN NICOLAS, integrado por 1 secciones: de la 1417 a la 1417.
- SAN PEDRO JUCHATENGO, integrado por 1 secciones: de la 1493 a la 1493.
- SAN SEBASTIAN COATLAN, integrado por 2 secciones: de la 1607 a la 1608.
- SAN SIMON ALMOLONGAS, integrado por 2 secciones: de la 1634 a la 1635.
- SAN VICENTE COATLAN, integrado por 2 secciones: de la 1637 a la 1638.

- SANTA CRUZ ZENZONTEPEC, integrado por 8 secciones: de la 1730 a la 1737.
- SANTA MARIA ZANIZA, integrado por 1 secciones: de la 1950 a la 1950.
- SANTIAGO AMOLTEPEC, integrado por 5 secciones: de la 1955 a la 1959.
- SANTIAGO MINAS, integrado por 1 secciones: de la 2071 a la 2071.
- SANTIAGO TEXTITLAN, integrado por 2 secciones: de la 2133 a la 2134.
- SANTO DOMINGO TEOJOMULCO, integrado por 2 secciones: de la 2229 a la 2230.
- VILLA SOLA DE VEGA, integrado por 10 secciones: de la 2291 a la 2300.
- TANICHE, integrado por 1 secciones: de la 2304 a la 2304.
- YOGANA, integrado por 1 secciones: de la 2421 a la 2421.
- SAN MATEO YUCUTINDOO, integrado por 2 secciones: de la 2430 a la 2431.

El Distrito 21 se conforma por un total de 92 secciones electorales.

Distrito 22

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL perteneciente al municipio SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, asimismo, se integra por un total de 22 municipios, que son los siguientes:

- MARTIRES DE TACUBAYA, integrado por 1 secciones: de la 0396 a la 0396.
- PINOTEPA DE DON LUIS, integrado por 5 secciones: de la 0633 a la 0637.
- SAN AGUSTIN CHAYUCO, integrado por 3 secciones: de la 0714 a la 0716.
- SAN ANDRES HUAXPALTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0744 a la 0746.
- SAN ANTONIO TEPETLAPA, integrado por 2 secciones: de la 0790 a la 0791.
- SAN JOSE ESTANCIA GRANDE, integrado por 1 secciones: de la 0951 a la 0951.
- SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO, integrado por 2 secciones: de la 1003 a la 1004.
- SAN JUAN COLORADO, integrado por 5 secciones: de la 1112 a la 1116.
- SAN LORENZO, integrado por 3 secciones: de la 1238 a la 1240.
- SAN MIGUEL TLACAMAMA, integrado por 2 secciones: de la 1409 a la 1410.
- SAN PEDRO ATOYAC, integrado por 4 secciones: de la 1454 a la 1457.
- SAN PEDRO JICAYAN, integrado por 7 secciones: de la 1485 a la 1491.
- SAN SEBASTIAN IXCAPA, integrado por 4 secciones: de la 1609 a la 1612.
- SANTA CATARINA MECCHOACAN, integrado por 2 secciones: de la 1671 a la 1672.
- SANTA MARIA CORTIJO, integrado por 1 secciones: de la 1826 a la 1826.
- SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN, integrado por 5 secciones: de la 1851 a la 1855.
- SANTIAGO IXTAYUTLA, integrado por 7 secciones: de la 2005 a la 2011.
- SANTIAGO JAMILTEPEC, integrado por 13 secciones: de la 2012 a la 2024.

- SANTIAGO LLANO GRANDE, integrado por 3 secciones: de la 2062 a la 2064.
- SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, integrado por 24 secciones: de la 2088 a la 2111.
- SANTIAGO TAPEXTLA, integrado por 2 secciones: de la 2123 a la 2124.
- SANTO DOMINGO ARMENTA, integrado por 2 secciones: de la 2173 a la 2174.

El Distrito 22 se conforma por un total de 101 secciones electorales.

Distrito 23

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN PEDRO MIXTEPEC perteneciente al municipio SAN PEDRO MIXTEPEC, asimismo, se integra por un total de 11 municipios, que son los siguientes:

- SAN JUAN LACHAO, integrado por 2 secciones: de la 1170 a la 1171.
- SAN JUAN QUIAHIJE, integrado por 2 secciones: de la 1215 a la 1216.
- SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA, integrado por 2 secciones: de la 1363 a la 1364.
- SAN PEDRO MIXTEPEC, integrado por 13 secciones: de la 1498 a la 1510.
- VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, integrado por 21 secciones: de la 1564 a la 1584.
- SANTA CATARINA JUQUILA, integrado por 7 secciones: de la 1658 a la 1664.
- SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1908 a la 1908.
- SANTIAGO TETEPEC, integrado por 3 secciones: de la 2128 a la 2130.
- SANTIAGO YAITEPEC, integrado por 1 secciones: de la 2150 a la 2150.
- SANTOS REYES NOPALA, integrado por 7 secciones: de la 2265 a la 2271.
- TATALTEPEC DE VALDES, integrado por 3 secciones: de la 2318 a la 2320.

El Distrito 23 se conforma por un total de 62 secciones electorales.

Distrito 24

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ perteneciente al municipio MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ, asimismo, se integra por un total de 32 municipios, que son los siguientes:

- CANDELARIA LOXICHA, integrado por 7 secciones: de la 0090 a la 0096.
- MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ, integrado por 22 secciones: de la 0432 a la 0453.
- MONJAS, integrado por 2 secciones: de la 0456 a la 0457.
- SAN AGUSTIN LOXICHA, integrado por 13 secciones: de la 0721 a la 0733.
- SAN ANDRES PAXTLAN, integrado por 3 secciones: de la 0753 a la 0755.

- SAN BALTAZAR LOXICHA, integrado por 1 secciones: de la 0794 a la 0794.
- SAN CRISTOBAL AMATLAN, integrado por 4 secciones: de la 0831 a la 0834.
- SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 0897 a la 0898.
- SAN ILDEFONSO AMATLAN, integrado por 2 secciones: de la 0911 a la 0912.
- SAN JOSE DEL PEÑASCO, integrado por 2 secciones: de la 0949 a la 0950.
- SAN JUAN MIXTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1204 a la 1204.
- SAN JUAN OZOLOTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 1210 a la 1212.
- SAN MARCIAL OZOLOTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1276 a la 1277.
- SAN MATEO RIO HONDO, integrado por 4 secciones: de la 1310 a la 1313.
- SAN MIGUEL COATLAN, integrado por 2 secciones: de la 1345 a la 1346.
- SAN MIGUEL DEL PUERTO, integrado por 6 secciones: de la 1347 a la 1351 y la sección 2450.
- SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1396 a la 1397.
- SAN PABLO COATLAN, integrado por 3 secciones: de la 1419 a la 1421.
- SAN PEDRO MIXTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1511 a la 1511.
- SAN SEBASTIAN RIO HONDO, integrado por 3 secciones: de la 1614 a la 1616.
- SANTA ANA, integrado por 1 secciones: de la 1641 a la 1641.
- SANTA CATALINA QUIERI, integrado por 1 secciones: de la 1652 a la 1652.
- SANTA CATARINA CUIXTLA, integrado por 1 secciones: de la 1653 a la 1653.
- SANTA CATARINA LOXICHA, integrado por 3 secciones: de la 1668 a la 1670.
- SANTA CATARINA QUIOQUITANI, integrado por 1 secciones: de la 1676 a la 1676.
- SANTA CRUZ XITLA, integrado por 3 secciones: de la 1709 a la 1711.
- SANTA LUCIA MIAHUATLAN, integrado por 2 secciones: de la 1769 a la 1770.
- SANTA MARIA OZOLOTEPEC, integrado por 5 secciones: de la 1882 a la 1886.
- SANTIAGO XANICA, integrado por 4 secciones: de la 2144 a la 2147.
- SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 2189 a la 2189.
- SANTO TOMAS TAMAZULAPAN, integrado por 1 secciones: de la 2264 a la 2264.
- SITIO DE XITLAPEHUA, integrado por 1 secciones: de la 2290 a la 2290.

El Distrito 24 se conforma por un total de 109 secciones electorales.

Distrito 25

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN PEDRO POCHUTLA perteneciente al municipio SAN PEDRO POCHUTLA, asimismo, se integra por un total de 9 municipios, que son los siguientes:

- PLUMA HIDALGO, integrado por 5 secciones: de la 0638 a la 0642.
- SAN BARTOLOME LOXICHA, integrado por 2 secciones: de la 0807 a la 0808.
- SAN MATEO PIÑAS, integrado por 4 secciones: de la 1306 a la 1309.
- SAN PEDRO EL ALTO, integrado por 2 secciones: de la 1463 a la 1464.
- SAN PEDRO POCHUTLA, integrado por 18 secciones: de la 1516 a la 1525 y de la 1527 a la 1534.
- SANTA MARIA COLOTEPEC, integrado por 10 secciones: de la 1816 a la 1825.

- SANTA MARIA HUATULCO, integrado por 10 secciones: de la 1841 a la 1850.
- SANTA MARIA TONAMECA, integrado por 9 secciones: de la 1919 a la 1927.
- SANTO DOMINGO DE MORELOS, integrado por 4 secciones: de la 2176 a la 2179.

El Distrito 25 se conforma por un total de 64 secciones electorales.

El mapa temático y el descriptivo de cabeceras de la distritación electoral local de la entidad federativa de Oaxaca se acompaña como parte del **Anexo 3** de este Acuerdo.

En consecuencia, y en acatamiento a lo ordenado en la sentencia de la Sala Superior del TEPJF, recaída dentro del expediente SUP-RAP-677/2015 y Acumulados, respecto de equilibrar la integración de los Distritos electorales, previa consulta a las comunidades y pueblos indígenas, válidamente este Consejo General puede modificar la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales.

De ser el caso, si este Consejo General aprueba el presente Acuerdo y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano superior de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de los antecedentes y de las consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 1º, párrafos primero y tercero; 2, párrafos 1, 2, 3 y 4; 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; así como, Apartado B, inciso a), numeral 2; 53, párrafo primero; 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1; 4; 6, párrafos 1 y 2; 7, párrafo 3 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, párrafo 2; 5, párrafo 1; 29 párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1; 43; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 45, párrafo 1, inciso o); 46 párrafo 1, inciso k); 54, párrafo 1, inciso h); 71, párrafos 1 y 2; 147, párrafos 2, 3 y 4; 158, párrafo 2; 214, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, numeral 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, numeral 1, inciso w) del Reglamento Interior del

Instituto Nacional Electoral; Jurisprudencias 52/2013, 35/2015 y 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Sentencia del 27 de junio de 2012 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y la Sentencia recaída al expediente SUP-RAP-677/2015 y Acumulados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. En acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia recaída dentro del expediente SUP-RAP-677/2015 y Acumulados, se modifica la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales, de conformidad con el mapa temático y el descriptivo de cabeceras que se encuentran contenidos en el **Anexo 3**, que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. La nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Oaxaca y sus respectivas cabeceras distritales, aprobada en el Punto Primero del presente Acuerdo, será utilizada a partir del Proceso Electoral Local 2017-2018.

TERCERO. Infórmese a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre el cumplimiento dado a la sentencia recaída dentro del expediente SUP-RAP-677/2015 y Acumulados.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores haga entrega de la modificación a la delimitación territorial distrital del estado de Oaxaca al Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

QUINTO. Hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia y del Organismo Público Local del estado de Oaxaca lo aprobado por este órgano superior de dirección.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Anexo 1

PROCESO DE DISTRITACIÓN ELECTORAL 2016-2017 CONSULTA A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES 7 Y 22

OAXACA

Contenido

Lista de instituciones y autoridades representativas indígenas invitadas a la Mesa Informativa Especializada	3
Lista de instituciones y autoridades indígenas representativas que asistieron a la Mesa Informativa Especializada.....	6
Lista de instituciones y autoridades indígenas representativas a las que se hizo entrega del Escenario de Distribución y del cuestionario para la consulta.....	10
Sistematización de la información de la Consulta a representaciones indígenas sobre el Escenario de Distribución Local consultado	13

Análisis asociado a la aplicación de las opiniones vertidas por los Pueblos y Comunidades Indígenas derivadas de la consulta correspondiente en materia de Distribución Electoral Local18

Resultados de la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distribución Electoral Local.....27

Lista de instituciones y autoridades representativas indígenas invitadas a la Mesa Informativa Especializada

No	Nombre	Cargo	Institución
1	Gregorio López Morelos	Presidente Municipal	Municipio de Coicoyán de las Flores
2	Agustín Vásquez Serapio	Presidente Municipal	Municipio de Constanza del Rosario
3	Isaí Mendoza Pérez	Presidente Municipal	Municipio de la Reforma
4	Alba Mier Castellanos	Presidenta Municipal	Municipio de Mártires de Tacubaya
5	Samuel Nicolás Lucas	Presidente Municipal	Municipio de Mesones Hidalgo
6	Jesús Castro Marcial	Presidente Municipal	Municipio de Pinotepa de Don Luis
7	Manuel Guzmán Carrasco	Presidente Municipal	Municipio de Putla Villa de Guerrero
8	Profr. Jesús Ortiz Garzón	Presidente Municipal	Municipio de San Agustín Chayuco
9	Gerardo García Lucero	Presidente Municipal	Municipio de San Andrés Cabecera Nueva
10	Mario Magdaleno García Hernández	Presidente Municipal	Municipio de San Andrés Huaxpaltepec
11	Hipólito Salinas Añorve	Presidente Municipal	Municipio de San Antonio Tepetlapa
12	Carmela Parral Santos	Presidenta Municipal	Municipio de San José Estancia Grande
13	Samantha Caballero Melo	Presidenta Municipal	Municipio de San Juan Bautista lo de Soto



No	Nombre	Cargo	Institución
14	Emmanuel Martínez Palacios	Presidente Municipal	Municipio de San Juan Cacahuatpec
15	Juan García Arias	Presidente Municipal	Municipio de San Juan Colorado
16	Antonio Gómez Bautista	Presidente Municipal	Municipio de San Juan Mixtepec
17	Baltazar Hernández Hernández	Presidente Municipal	Municipio de San Lorenzo
18	Benigno Cruz Martínez	Presidente Municipal	Municipio de San Martín Itunyoso
19	Santiago Ramírez Cervantes	Presidente Municipal	Municipio de San Martín Peras
20	C.P. Rosalba Domínguez Santiago	Presidenta Municipal	Municipio de San Miguel Tlacamama
21	Ing. Jesús Vásquez López	Presidente Municipal	Municipio de San Pedro Amuzgos
22	Irma Aguilar Raymundo	Presidenta Municipal	Municipio de San Pedro Atoyac
23	Honorario Venustiano Gutiérrez Melo	Presidente Municipal	Municipio de San Pedro Jicayán
24	Ing. José Bornios Santiago	Presidente Municipal	Municipio de San Sebastián Ixcapa
25	Eligia Magdalena Racines Salazar	Presidenta Municipal	Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca
26	Profr. Caín Nicolás Hernández	Presidente Municipal	Municipio de Santa Catarina Mechoacán
27	Pablo Lorenzo García Aguilar	Presidente Municipal	Municipio de Santa Cruz Itundujia
28	Ramón Luiz Serrano Torres	Presidente Municipal	Municipio de Santa María Cortijo
29	Lic. Gilberto Sánchez Sánchez	Presidente Municipal	Municipio de Santa María Huazolotitlán



No	Nombre	Cargo	Institución
30	Marino Martínez Cruz	Presidente Municipal	Municipio de Santa María Ipalapa
31	Denis Guzmán Peláez	Presidente Municipal	Municipio de Santa María Zacatepec
32	Miguel Cruz Quiroz	Presidente Municipal	Municipio de Santiago Ixtayutla
33	Profr. Efraín de la Cruz Sánchez	Presidente Municipal	Municipio de Santiago Jamiltepec
34	Nicolás Feria Romero	Presidente Municipal	Municipio de Santiago Juxtlahuaca
35	Profr. Maurilio Laredo Serrano	Presidente Municipal	Municipio de Santiago Llano Grande
36	Guillermo García Cajero	Presidente Municipal	Municipio de Santiago Pinotepa Nacional
37	Ramón Bacho Serrano	Presidente Municipal	Municipio de Santiago Tapextla
38	Joel Noyola González	Presidente Municipal	Municipio de Santo Domingo Armenta

Lista de instituciones y autoridades indígenas representativas que asistieron a la Mesa Informativa Especializada

No	Nombre	Cargo	Institución
1	Florencio Dolores Martínez	Regidor de Hacienda	Municipio de San Juan Colorado - Mixteco
2	Gaby León Ortiz	Intérprete	Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, AC. CEPIADET
3	Guadalupe Marino Martínez	Intérprete	Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, AC. CEPIADET
4	Javier Martínez Vásquez	Intérprete	Centro Profesional Indígena de Asesoría, Defensa y Traducción, AC. CEPIADET
5	Marcelino García Acuña	Regidor de Hacienda	Municipio de Santa Cruz Itundujía - Sierra Sur
6	José D. Mateos	Suplente del Presidente	Municipio de San Pedro Jicayán
7	Emmanuel Domínguez Martínez	Director E.R	Municipio de San Juan Cacahuatpec
8	Irene López Cruz	Regidora de Salud	Municipio de Santa María Cortijo
9	Francisca de la Cruz López	Intérprete	Municipio de Santiago Jamiltepec

No	Nombre	Cargo	Institución
10	Samuel Nicolás Lucas	Presidente Municipal	Municipio de Mesones Hidalgo, Putla Oaxaca - Mixteco
11	Lic. Sofía Castro Ríos		SAI, Zapoteco
12	Lic. Jesús Irving Mendoza R.		Secretaría General de Gobierno
13	Manuel Guzmán Carrasco	Presidente	Municipio de Putla de Guerrero - Triqui
14	Jesús Dirci Santos	Suplente del Presidente	Municipio de Pinotepa de Don Luis
15	Isaí Mendoza Pérez	Presidente Municipal	Municipio de la Reforma
16	Hipólito Salinas	Administración Municipal	Municipio de San Antonio Tepetlapa
17	Ing. Jesús Vásquez López	Presidente Municipal	Municipio de San Pedro - Amuzgo
18	Guillermo García Cajero	Presidente Municipal	Municipio de Pinotepa Nacional
19	Celestino Sánchez Nicolás	D. de Cultura	Municipio de Santa María Huazolotitlán
20	Baltazar Hernández Hernández	Presidente Municipal	Municipio de San Lorenzo - Mixteco
21	Joel Noyola González	Presidente Municipal	Municipio de Santo Domingo Armenta - Agromexicano
22	Atenógenes Quiroz G.	Regidor de Hacienda	Municipio de Santa Catarina Mechoacán - Mixteco

No	Nombre	Cargo	Institución
23	Efraín de la Cruz Sánchez	Presidente Municipal	Municipio de Santiago Jamiltepec
24	Felipe Merino Ruiz		Municipio Santiago Ixtayutla - Mixteco
25	Freddy Gil Pineda Gaspar	Presidente Municipal	Municipio San Pedro Mixtepec
26	Alba Mier Castellanos	Presidenta Municipal	Municipio Mártires de Tacubaya
27	Caín Nicolás Hernández	Presidente Municipal	Municipio Santa Catarina Mechoacán - Mixteco
28	Ramón Bacho Serrano	Presidente Municipal	Municipio de Santiago Tapextla
29	Victorino Nicolás García	Suplente de Presidente	Municipio San Juan Colorado - Mixteco
30	Efraín Aquino Ortiz	Regidor de Obras	Municipio de Santa Cruz Itundijía
31	Noelia García Merino		Municipio Mesones Hidalgo
32	Julio V. Sánchez García	Secretario Particular	Municipio Mesones Hidalgo
33	Carlos Canseco Castro	Jefe de Departamento de Atención al Pueblo Afromexicano	Mixteco
34	Marvelia Jiménez Lazo	Asistente	Municipio de Putla de Villa de Guerrero
35	Ponciano Lorenzo Álvarez		Municipio de Santiago Jamiltepec - Mixteco
36	Gregorio Sánchez		Municipio de Pinotepa de Don Luis - Mixteco
37	Eliseo Alberto Ramos	Tesorero	Municipio de San Antonio Tepetlapa
38	Jerónimo Damián Guzmán	Secretario	Municipio de San Antonio Tepetlapa - Mixteco



No	Nombre	Cargo	Institución
39	Emiliano Perales Damián	Regidor de Hacienda	Municipio de San Antonio Tepetlapa - Mixteco
40	Ing. Bertha Rojas M.	Coordinadora General	Municipio San Pedro Amuzgo
41	Abel Santos	Asesor Jurídico	Municipio de Pinotepa Nacional
42	Alberto Leonel Cortenzo García	Secretario Municipal	Municipio de Santo Domingo Armenta – Afromexicano
43	José Domínguez	Transporte	Municipio de Santo Domingo
44	Antonio Ortega Palacios	Presidente del DIF-Municipal	Municipio de Santiago Ixtayutla - Mixteco
45	Mario Alberto Solís Robles	Secretario Particular	Municipio de San Pedro Mixtepec
46	Raymundo M. Candela	Director de Seguridad	Municipio de Santiago Tapextla

Lista de instituciones y autoridades indígenas representativas a las que se hizo entrega del Escenario de Distribución y del cuestionario para la consulta

No	Nombre	Cargo	Institución
1	Gregorio López Morelos	Presidente Municipal	Municipio de Coicoyán de las Flores
2	Agustín Vásquez Serapio	Presidente Municipal	Municipio de Constanza del Rosario
3	Isaí Mendoza Pérez	Presidente Municipal	Municipio de la Reforma
4	Alba Mier Castellanos	Presidenta Municipal	Municipio de Mártires de Tacubaya
5	Samuel Nicolás Lucas	Presidente Municipal	Municipio de Mesones Hidalgo
6	Jesús Castro Marcial	Presidente Municipal	Municipio de Pinotepa de Don Luis
7	Manuel Guzmán Carrasco	Presidente Municipal	Municipio de Putla Villa de Guerrero
8	Profr. Jesús Ortiz Garzón	Presidente Municipal	Municipio de San Agustín Chayuco
9	Gerardo García Lucero	Presidente Municipal	Municipio de San Andrés Cabecera Nueva
10	Mario Magdaleno García Hernández	Presidente Municipal	Municipio de San Andrés Huaxpaltepec
11	Hipólito Salinas Añorve	Presidente Municipal	Municipio de San Antonio Tepetlapa
12	Carmela Parral Santos	Presidenta Municipal	Municipio de San José Estancia Grande

No	Nombre	Cargo	Institución
13	Samantha Caballero Melo	Presidenta Municipal	Municipio de San Juan Bautista lo de Soto
14	Emmanuel Martínez Palacios	Presidente Municipal	Municipio de San Juan Cacahuatpec
15	Juan García Arias	Presidente Municipal	Municipio de San Juan Colorado
16	Antonio Gómez Bautista	Presidente Municipal	Municipio de San Juan Mixtepec
17	Baltazar Hernández Hernández	Presidente Municipal	Municipio de San Lorenzo
18	Benigno Cruz Martínez	Presidente Municipal	Municipio de San Martín Itunyoso
19	C.P. Rosalba Domínguez Santiago	Presidenta Municipal	Municipio de San Miguel Tlacamama
20	Ing. Jesús Vásquez López	Presidente Municipal	Municipio de San Pedro Amuzgos
21	Irma Aguilar Raymundo	Presidenta Municipal	Municipio de San Pedro Atoyac
22	Honorario Venustiano Gutiérrez Melo	Presidente Municipal	Municipio de San Pedro Jicayán
23	Ing. José Bornios Santiago	Presidente Municipal	Municipio de San Sebastián Ixcapa
24	Eligia Magdalena Racines Salazar	Presidenta Municipal	Municipio de San Sebastián Tecomaxtlahuaca
25	Profr. Caín Nicolás Hernández	Presidente Municipal	Municipio de Santa Catarina Mechoacán
26	Pablo Lorenzo García Aguilar	Presidente Municipal	Municipio de Santa Cruz Itundujia
27	Ramón Luiz Serrano Torres	Presidente Municipal	Municipio de Santa María Cortijo
28	Lic. Gilberto Sánchez Sánchez	Presidente Municipal	Municipio de Santa María Huazolotitlán



No	Nombre	Cargo	Institución
29	Marino Martínez Cruz	Presidente Municipal	Municipio de Santa María Ipalapa
30	Denis Guzmán Peláez	Presidente Municipal	Municipio de Santa María Zacatepec
31	Miguel Cruz Quiroz	Presidente Municipal	Municipio de Santiago Ixtayutla
32	Profr. Efraín de la Cruz Sánchez	Presidente Municipal	Municipio de Santiago Jamiltepec
33	Nicolás Feria Romero	Presidente Municipal	Municipio de Santiago Juxtlahuaca
34	Profr. Maurilio Laredo Serrano	Presidente Municipal	Municipio de Santiago Llano Grande
35	Guillermo García Cajero	Presidente Municipal	Municipio de Santiago Pinotepa Nacional
36	Ramón Bacho Serrano	Presidente Municipal	Municipio de Santiago Tapextla
37	Joel Noyola González	Presidente Municipal	Municipio de Santo Domingo Armenta

Sistematización de la información de la Consulta a representaciones indígenas sobre el Escenario de Distribución Local consultado

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	MUNICIPIO EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
20L03806	LORENZO GARCÍA HERNANDEZ	REGIDOR DE OBRAS PUBLICAS	SAN ANDRES CABECERA NUEVA	7	SÍ	NO APLICA	SAN ANDRES CABECERA NUEVA	PORQUE HAY MAS FACILIDAD, TIEMPO Y TRANSPORTE
20L03807	JESUS ORTIZ GARZON	PRESIDENTE MUNICIPAL	SAN AGUSTIN CHAYUCO	22	SÍ	NO APLICA	PINOTEPA NACIONAL	PORQUE ES EL CENTRO DE LA REGIÓN
20L03808	ROSALBA DOMINGUEZ SANTIAGO	PRESIDENTA MUNICIPAL	SAN MIGUEL TLACAMAMA	11	SÍ	NO APLICA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL OAXACA	PORQUE LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO FUERON CREADAS PARA ESTAR CERCA DE LA GENTE Y DARLES UN BUEN SERVICIO, NO PARA QUE SE VAYAN DE TURISTAS LOS FUNCIONARIOS DE GOBIERNO, EN PINOTEPA ES EL CENTRO DE REUNIÓN DE LA PARTE MAS ALEJADA DE LA CAPITAL DEL ESTADO Y POR LO TANTO LA REGIÓN MAS OLVIDADA.
20L03809	IRMA AGUILAR RAYMUNDO	PRESIDENTA MUNICIPAL	SAN PEDRO ATOYAC	22	SÍ	NO APLICA	PINOTEPA NACIONAL	PORQUE ES UNA CIUDAD QUE CUENTA CON TODOS LOS MEDIOS NECESARIOS, ADEMAS LE QUEDA CERCA A LA CIUDADANÍA PARA HACER SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE SIN GENERAR MAYOR GASTO.
20L03810	MARINO MARTÍNEZ CRUZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	SANTA MARIA IPALAPA	7	SÍ	NO APLICA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	PORQUE PERTENECEMOS A DICHO DISTRITO Y LA DISTANCIA ES MENOR
20L03811	GUILLERMO GARCÍA CAJERO	PRESIDENTE MUNICIPAL	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	22	SÍ	NO APLICA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	ES EL NUMERO DE VOTANTES, Y LA UBICACIÓN GEOGRAFICA CON CASI EL 32% DE LA ETNIA INDIGENA DEL DISTRITO Y UN CRECIENTE AVANCE EN LA MODERNIDAD Y LA ACELERADA POLITIZACIÓN DE SU POBLACIÓN

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	MUNICIPIO EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
20L03828	NICOLAS FERIA ROMERO	PRESIDENTE MUNICIPAL	SANTIAGO JUXTLAHUACA ORIENTE	7	NO	POR INSEGURIDAD, POR LA DISTANCIA, DERRUMBES CONTINUOS, NO HAY COMUNICACIÓN TERRESTRE	SANTIAGO JUXTLAHUACA	HAY ACCESO, SEGURIDAD, CERCANÍA CON LOS MUNICIPIOS COLINDANTES
20L03829	PABLO LORENZO GARCÍA AGUILAR	PRESIDENTE MUNICIPAL	SANTA CRUZ ITUNDUIA	7	SÍ	NO APLICA	NO ESPECIFICADO	NO ESPECIFICADO
20L03830	JOSE BORNIOS SANTIAGO	PRESIDENTE MUNICIPAL	SAN SEBASTIAN IXCAPA	22	SÍ	NO APLICA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	DE FORMA PARTICULAR CON NUESTRO MUNICIPIO SE ENCUENTRA CERCA, Y DE FORMA GENERAL (COMÚN) A TODOS LOS MUNICIPIOS PINOTEPA NACIONAL CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS; INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE, VÍAS DE ACCESO, INSTITUCIONES BANCARIAS, Y DEMÁS QUE PERMITE A LOS CIUDADANOS CUBRIR SUS NECESIDADES.
20L03831	RAMÓN LUIZ SERRANO TORRES	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	SANTA MARIA CORTIJO	22	SÍ	NO APLICA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	POR EL TEMA DE UBICACIÓN QUEDA CERCANO A TODOS LOS MUNICIPIOS. * NO ESTAMOS DE ACUERDO QUE A CACAHUATEPEC LO CAMBIEN DE DISTRITO
20L03832	EFRAIN DE LA CRUZ SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	SANTIAGO JAMILTEPEC	22	SÍ	NO APLICA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	VÍAS DE COMUNICACIÓN, BUENA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD DE TODOS LOS MUNICIPIOS
20L03833	MARIO MAGDADELO GARCÍA HERNANDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	22	SÍ	NO APLICA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	PORQUE MI COMUNIDAD Y SU CIUDADANOS SE BENEFICIAN EVITANDO UN GASTO ECONÓMICO A DIFERENCIA SI SE UBICARA EN PUERTO ESCONDIDO.
20L03834	JUAN GARCIA ARIAS	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	SAN JUAN COLORADO	22	SÍ	NO APLICA	PINOTEPA NACIONAL	POR LA CERCANÍA DE MI MUNICIPIO A ESTA CIUDAD Y POR LA GENTE ANCIANA QUE NO PUEDE VIAJAR A GRANDES DISTANCIAS
20L03837	JOEL NOYOLA GONZALEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	SANTO DOMINGO ARMENTA	22	SÍ	NO APLICA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	PRIMERO QUE NADA MI COMUNIDAD QUEDA MAS CERCA DE PINOTEPA NACIONAL, EN CASO DE QUE PASE A OTRO DISTRITO YA NO PODRIAMOS IR A RENOVAR CUALQUIER DOCUMENTO, EN ESTE CASO LA CREDENCIAL YA QUE SERIA MAS GASTO Y TIEMPO PERDIDO

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	MUNICIPIO EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
20L03838	ISAÍ MENDOZA PEREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	LA REFORMA	7	SÍ	NO APLICA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	PORQUE ES EL CENTRO DE ACUERDO A LOS LIMITES QUE MARCAN COMO DISTRITO 7
20L03853	CARLOS GIJÓN RAMOS	SECRETARIO MUNICIPAL	CONSTANCIA DEL ROSARIO	7	SÍ	NO APLICA	PUTLA DE GUERRERO, OAXACA	PORQUE ES UN MUNICIPIO VECINO AL DISTRITO DE PUTLA, EL TIEMPO DE TRASLADO ES MÁS FÁCIL, ES DECIR, MAS CERCANO.
20L03854	CAÍN NICOLAS HERNANDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	SANTA CATARINA MECHOACAN	22	SÍ	NO APLICA	PINOTE NACIONAL	PARA NO PROVOCAR DESESTABILIZACIÓN SOCIAL Y SOBRE TODO QUE ES NECESARIO TOMEN EN CUENTA LAS ETNIAS MIXTECAS QUE EN IMPORTANTE QUE LOS SOSTENGAN EN DONDE SE ENCUENTRA LA MAYORIA. SI QUIEREN PONER UNO EN OTRO LUGAR HÁGANLO PERO NO QUITEN SEDE PINOTEPA. IMPULSEN UNO EN OTRO LADO
20L03855	BALTAZAR HERNANDEZ HERNANDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	SAN LORENZO	22	SÍ	NO APLICA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	PORQUE ES EL CENTRO COMERCIAL MAS IMPORTANTE DE LA COSTA
20L03856	EMMANUEL MARTÍNEZ PALACIOS	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	SAN JUAN CACAHUATEPEC	7	NO	PORQUEM GEOGRAFICAMENTE, POLITICAMENTE Y SOCIALMENTE ES MEJOR PINOTEPA NACIONAL, ADEMAS ADMINISTRATIVAMENTE ESTA MAS CERCA CON MAYORES SERVICIOS Y C/MEJORES OPORTUNIDADES. GEOGRAFICAMENTE PORQUE SOMOS COSTA Y PUTLA ES MIXTECA	PINOTEPA NACIONAL	A) GEOGRÁFICAMENTE SOMOS COSTA. B) POLITICAMENTE: MEJORES Y MAYORMENTE CONOCIDOS EN NUESTRO DISTRITO. C) SOCIALMENTE. EL 100% DE LA SOCIEDAD MAS NOS IDENTIFICAMOS COMO COSTEÑOS) ADMINISTRATIVAMENTE, MAYORES OFICINAS DEL GOBIERNO DEL ESTAD PARA RECIBIR LOS TRÁMITES EN GENERAL, TODOS LOS BANCOS DEL PAIS ESTAN EN PINOTEPA NACIONAL (SUCURSALES).
20L03857	HIPOLITO SALINAS AÑORVE	ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE SAN ANTONIO TEPETLAPA, OAX	SAN ANTONIO TEPETLAPA	22	SÍ	NO APLICA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	GEOGRÁFICAMENTE ES LO INDICADO CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS DE URBANIDAD, CENTRO COMERCIAL MAS IMPORTANTE DE LA COSTA

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	MUNICIPIO EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
20L03858	CARMELA PARRAL SANTOS	PRESIDENTA MUNICIPAL	SAN JOSE ESTANCIA GRANDE	22	SÍ	NO APLICA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	PORQUE SE ENCUENTRA CERCANO A NUESTRA COMUNIDAD Y ES UN PUNTO CENTRAL PARA LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN COSTA
20L03859	JESÚS VASQUEZ LÓPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	SAN PEDRO AMUZGOS	7	SÍ	NO APLICA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	PORQUE ES UN PUNTO INTERMEDIO DE TODO EL DISTRITO LOCAL 07 (PUTLA)
20L03860	GILBERTO SANCHEZ SANCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN	22	SÍ	NO APLICA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	POR SER EL MUNICIPIO MAS CERCANO PARA LAS DIFERENTES LOCALIDADES INDIGENAS Y AFRODESCENDIENTES EN NUESTRA REGIÓN DE LA COSTA
20L03861	MAURILIO LAREDO SERRANO	PRESIDENTE MUNICIPAL	SANTIAGO LLANO GRANDE	22	SÍ	NO APLICA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	POR LA CERCANÍA Y LA FACILIDAD DE PODER REALIZAR ALGÚN TRÁMITE POR PARTE DE LOS C. DE ESTE MUNICIPIO
20L03862	RAMON BACHO SERRANO	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	SANTIAGO TAPEXTLA	22	SÍ	NO APLICA	PINOTEPA NACIONAL, JAMILTEPEC, OAXACA	EN PINOTEPA PORQUE NOS QUEDA MAS CERCA AL MUNICIPIO DONDE PERTENECEMOS
20L03863	HONORIO VENUSTIANO GUTIERREZ MELO	PRESIDENTE MUNICIPAL	SAN PEDRO JICAYAN	11	NO	NO ESPECIFICADO	PINOTEPA NACIONAL	ESTARÍA MAS CERCA A LAS PERSONAS A QUE HAGAN SUS TRÁMITES
20L03864	SAMANTHA CABALLERO MELO	PRESIDENTA MUNICIPAL	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO	22	SÍ	NO APLICA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	PORQUE ESTA MUY BIEN UBICADA, ES EL CENTRO DE TODOS LOS PUEBLOS
20L03865	ALBA MIER CASTELLANOS	PRESIDENTA MUNICIPAL	MARTIRES DE TACUBAYA	22	NO	PARA MI COMUNIDAD ESTÁ MUY RETIRADO EN EL LUGAR QUE SE QUIERE UBICAR	PINOTEPA NACIONAL	ES LA MEJOR ACCIÓN POR LA CERCANÍA Y LA COMODIDAD PARA TODOS. NUESTRO PUEBLO ES DE MUY BAJO RECURSOS Y NOS COSTARÍA MAS MOVERNOS A OTRA LOCALIDAD HAY QUE PENSAR EN LA COMODIDAD DE TODOS NO SOLO DE UNOS CUANTOS.
20L03869	JESUS CASTRO MARCIAL	PRESIDENTE MUNICIPAL	PINOTEPA DE DON LUIS	22	SÍ	NO APLICA	NACIONAL	PORQUE FACILITA MAS EL MOVIMIENTO DE LOS CIUDADANOS DE LOS MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS
20L03870	MIGUEL CRUZ QUIROZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	SANTIAGO IXTAYUTLA	22	SÍ	NO APLICA	PINOTEPA NACIONAL	ESTA BIEN
20L03871	ANTONIO GÓMEZ BAUTISTA	PRESIDENTE MUNICIPAL	SAN JUAN MIXTEPEC	7	SÍ	NO APLICA	SANTIAGO JUXTLAHUACA	POR LA CERCANÍA QUE SE ENCUENTRA NUESTRO MUNICIPIO CON EL MUNICIPIO DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
20L03872	SAMUEL NICOLAS LUCAS	PRESIDENTE MUNICIPAL	MESONES HIDALGO	7	SÍ	NO APLICA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	PORQUE ESTA EN EL CENTRO DE TODOS LOS MUNICIPIO QUE CORRESPONDE AL DISTRITO LOCAL

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	MUNICIPIO EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
20L03873	MANUEL GUZMAN CARRASCO	PRESIDENTE MUNICIPAL	PUTLA VILLA DE GUERRERO NORTE	No especificado	SÍ	NO APLICA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	POR SER CABECERA DE DISTRITO ADEMÁS QUE SE ENCUENTRA EN UN PUNTO INTERMEDIO DE LOS DEMÁS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN ESTE DISTRITO
20L03874	LUCIA PEREZ VILLAVICENCIO	REGIDORA DE SALUD	COICOYAN DE LAS FLORES	7	NO	POR LA DISTANCIA QUE HAY ENTRE EL MUNICIPIO DE COICOYAN Y LA CIUDAD DE PUTLA VILLA DE GUERRERO, Y LOS GASTOS DE TRASLADO QUE SE GENERAN PARA REALIZAR ALGUN TRÁMITE	SANTIAGO JUXTLAHUACA	YA QUE COICOYAN DE LAS FLORES PERTENCE AL DISTRITO DE SANTIAGO JUXTLAHUACA Y ES DONDE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ACUDE A REALIZAR TRÁMITES EN OTRAS INSTITUCIONES
20L03875	DENIS GÚZMAN PELAEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	SANTA MARIA ZACATEPEC	7	SÍ	NO APLICA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	PORQUE ES LA MÁS PRÓXIMA A NUESTRO MUNICIPIO Y LA MÁS PRÓXIMA A LOS MUNICIPIOS VECINO, SERIA COMO UN PUNTO INTERMEDIO. Y CON LIBRE ACCESO.
20L03877	ELIGIA MAGDALENA RACINES SALAZAR	PRESIDENTE MUNICIPAL	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	7	SÍ	NO APLICA	SANTIAGO JUXTLAHUACA	POR EL TAMAÑO DEL MUNICIPIO Y LA CERCANÍA CON LA CAPITAL DEL ESTADO

Análisis asociado a la aplicación de las opiniones vertidas por los Pueblos y Comunidades Indígenas derivadas de la consulta correspondiente en materia de Distribución Electoral Local

Derivado de los resultados de la consulta indígena en materia de Distribución Electoral Local se tiene identificado un grupo de opiniones por parte de las diversas instituciones representativas que no fue posible atender por cuestiones de carácter técnico, en las cuales se advierte que:

A. Con relación a la ubicación del municipio en un determinado distrito electoral:

1. Las instituciones consultadas no proporcionaron elementos claros de cómo podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican sus pueblos y comunidades dentro de los distritos electorales, por lo que al ser insuficiente la información, no fue posible generar una propuesta de ajuste al escenario de distribución.
2. Por otro lado, no fue posible atender diversas observaciones toda vez que ello implicaba que el porcentaje de desviación poblacional excediera del $\pm 15\%$ con relación a la media poblacional, situación que contravendría claramente lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por el Consejo General de este Instituto mediante el Acuerdo INE/CG195/2015 y lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-274/2015, relacionado con la finalidad de tener distritos poblacionalmente equilibrados.

A continuación, se describen aquellas observaciones que se encuentran bajo estos supuestos:

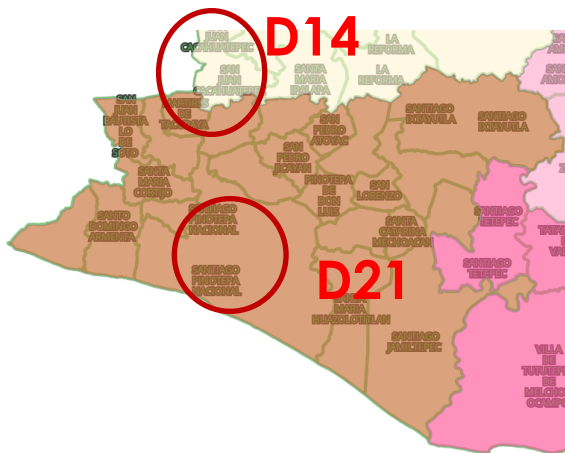
FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	MUNICIPIO EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	JUSTIFICACIÓN DE LA INOBSERVANCIA POR EL INE
20L03828	NICOLAS FERIA ROMERO	PRESIDENTE MUNICIPAL	SANTIAGO JUXTLAHUACA ORIENTE	7	NO	POR INSEGURIDAD, POR LA DISTANCIA, DERRUMBES CONTINUOS, NO HAY COMUNICACIÓN TERRESTRE	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTA INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA DIMENSIONAR EL CAMBIO EN LA DELIMITACIÓN DEL DISTRITO
20L03856	EMMANUEL MARTÍNEZ PALACIOS	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	SAN JUAN CACAHUATEPEC	7	NO	PORQUEM GEOGRAFICAMENTE, POLITICAMENTE Y SOCIALMENTE ES MEJOR PINOTEPANACIONAL, ADEMAS ADMINISTRATIVAMENTE ESTA MAS CERCA CON MAYORES SERVICIOS Y C/MEJORES OPORTUNIDADES. GEOGRAFICAMENTE PORQUE SOMOS COSTA Y PUTLA ES MIXTECA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE EL CAMBIO EN LA DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA GENERA UN DISTRITO FUERA DEL RANGO DE DESVIACIÓN POBLACIONAL DE +/- 15%, LO QUE VULNERA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA REPRESENTACIÓN
20L03863	HONORIO VENUSTIANO GUTIERREZ MELO	PRESIDENTE MUNICIPAL	SAN PEDRO JICAYAN	11	NO	NO ESPECIFICADO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTA INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA DIMENSIONAR EL CAMBIO EN LA DELIMITACIÓN DEL DISTRITO
20L03865	ALBA MIER CASTELLANOS	PRESIDENTA MUNICIPAL	MARTIRES DE TACUBAYA	22	NO	PARA MI COMUNIDAD ESTÁ MUY RETIRADO EN EL LUGAR QUE SE QUIERE UBICAR	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTA INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA DIMENSIONAR EL CAMBIO EN LA DELIMITACIÓN DEL DISTRITO

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	MUNICIPIO EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	JUSTIFICACIÓN DE LA INOBSERVANCIA POR EL INE
20L03874	LUCIA PEREZ VILLAVICENCIO	REGIDORA DE SALUD	COICOYAN DE LAS FLORES	7	NO	POR LA DISTANCIA QUE HAY ENTRE EL MUNICIPIO DE COICOYAN Y LA CIUDAD DE PUTLA VILLA DE GUERRERO, Y LOS GASTOS DE TRASLADO QUE SE GENERAN PARA REALIZAR ALGUN TRÁMITE	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTA INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA DIMENSIONAR EL CAMBIO EN LA DELIMITACIÓN DEL DISTRITO

A continuación, se describen aquellos casos de no posible atención a las opiniones indígenas, no obstante que sí proporcionaron información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación distrital:

FOLIO(S): 20L03856	REPRESENTANTE / CARGO: Emmanuel Martínez Palacios	MUNICIPIO: San Juan Cacahuatpec	DTO. 7
JUSTIFICACIÓN: Porque geográficamente, políticamente y socialmente es mejor Pinotepa Nacional, además administrativamente está más cerca con mayores servicios y c/mejores oportunidades. Geográficamente porque somos costa y Putla es mixteca.			
INFORMACIÓN DEL MAPA RESULTANTE: <i>Integrar al municipio de San Juan Cacahuatpec en el Dto. de Santiago Pinotepa Nacional</i>			
<ol style="list-style-type: none"> 1. El escenario modificado coincide con el publicado en SICED como Final del Tribunal 2. La función de costo del escenario resultante, una vez aplicado el movimiento, es mayor que el escenario presentado en la consulta indígena. 3. El distrito 21 de la propuesta queda fuera de rango de población con 17.54% 			

TERCER ESCENARIO

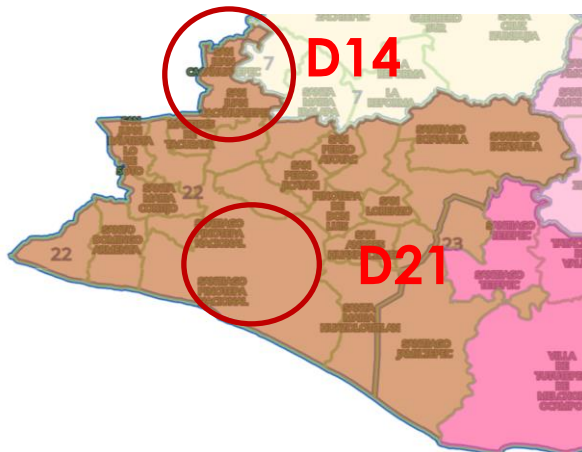


San Juan Cacahuatepec Dto. 14 (SICED)
 Pinotepa Nacional Dto. 21 (SICED)

FUNCIÓN DE COSTO

Autor	Distritos	M.F.	DEM.	RFM.	DI.	Población	Compacidad	Costo
Consulta Indígena Mayo2017	25	4	1	8	12	3.746172	13.832916	17.579088
Escenario final tribunal	25	4	1	8	12	7.888936	13.920000	21.808937

20L03856 / Escenario Tribunal



San Juan Cacahuatepec Dto. 14 (SICED)
Pinotepa Nacional Dto. 21 (SICED)

CONCLUSIÓN:

La aplicación de la propuesta se atiende con el escenario publicado como Final Tribunal con función de costo superior al escenario consultado y el distrito 21 fuera de rango de población con 17.54%. . El escenario mantiene el mismo número de distritos indígenas (12) y distritos con fracciones municipales (8) respecto al primer escenario. Los distrito 14 y 21 involucrados en la opinión cuentan con más del 40% de población indígena antes y después de aplicado el movimiento.

B. Con relación a la propuesta de cabecera distrital:

Por lo que respecta a algunas propuestas de ubicación de cabeceras de los distritos electorales locales, después de realizar la valoración correspondiente, se obtuvo que no era posible atenderlas, en razón de que las mismas no observaban en forma idónea los parámetros definidos en el acuerdo del CG (INE/CG/195/2015) respecto a la mayor concentración de población; las mejores vías de comunicación; los mejores servicios públicos y finalmente en caso de existir dos o más localidades semejantes, prevaleciendo la vigente para evitar erogaciones innecesarias, ya que su cambio implicaría la adquisición y reubicación de oficinas distritales, así como la readscripción de funcionarios públicos.

A mayor abundamiento, los elementos que identificó esta autoridad se describen a continuación:

1. Un primer grupo de propuestas de ubicación de cabeceras distritales no fue posible atender, ya que existía otra localidad del distrito que ha venido operando satisfactoriamente como cabecera, de tal forma que, atendiendo los criterios antes señalados, se evita la reubicación de las sedes distritales, así como la readscripción de diversos funcionarios del Servicio Profesional Electoral Nacional y personal de la rama administrativa que laboran en las cabeceras vigentes reduciendo los gastos en forma relevante.
2. Posteriormente, se identificó un segundo grupo de propuestas de cabecera que no resultaron viables, ya que la localidad sugerida no es la de más población o mejores servicios, elemento primordial para las tareas logísticas y de organización de las elecciones.

3. Adicionalmente un tercer grupo de propuestas fue desestimado, en razón de que la localidad sugerida está fuera del distrito.
4. Un cuarto grupo de propuestas de cabecera no fue aplicado, puesto que a pesar de que la localidad ha sido cabecera distrital, existe otra localidad con mejores condiciones de operación.
5. Una quinta categoría, compuesta por dos casos excepcionales (una en Oaxaca y una en Puebla), al ser localidades que fungiendo como cabecera distrital vigente, presentan condiciones particulares que hacen necesaria su reubicación (mejores condiciones logístico-operativas).
6. Finalmente, hubo un grupo de respuestas a la consulta indígena, que respecto de la definición de la cabecera distrital, no aportaba información suficiente para que esta autoridad estuviera en condiciones de realizar una valoración de la misma, por lo que no fueron consideradas.

De esta forma, en el concentrado que se visualiza a continuación, se detalla el resultado de las propuestas de cabeceras distritales:

OAXACA				
FOLIO	DISTRITO	PROPUESTA DE CABECERA	CABECERA ASIGNADA	JUSTIFICACIÓN DE LA NO POSIBLE ATENCIÓN POR EL INE
20L03806	7	SAN ANDRES CABECERA NUEVA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN

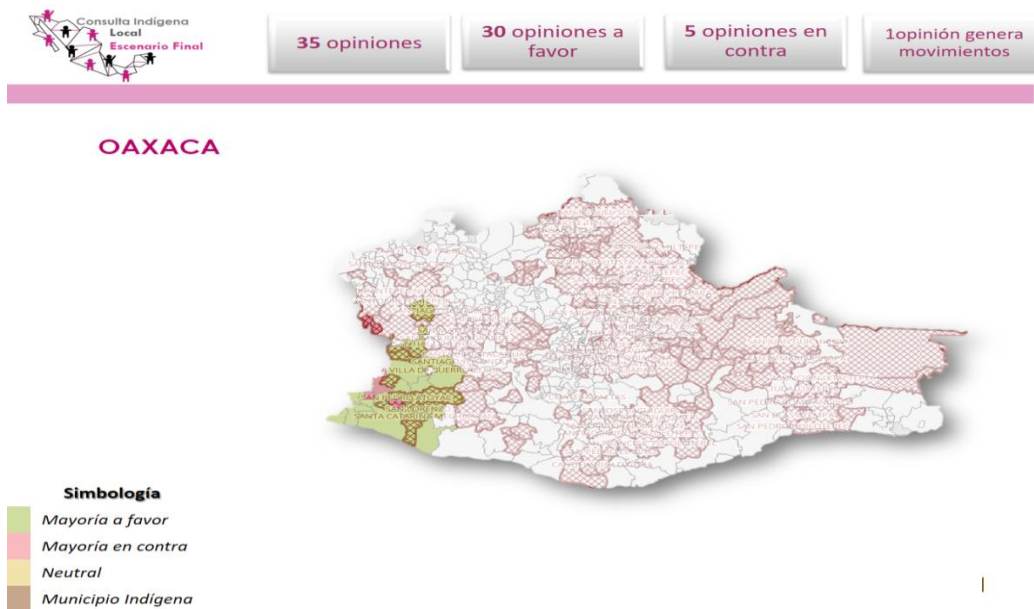
OAXACA				
FOLIO	DISTRITO	PROPUESTA DE CABECERA	CABECERA ASIGNADA	JUSTIFICACIÓN DE LA NO POSIBLE ATENCIÓN POR EL INE
20L03828	7	SANTIAGO JUXTLAHUACA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN
20L03829	7	NO ESPECIFICADO	PUTLA VILLA DE GUERRERO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA LOCALIDAD
20L03856	7	PINOTEPA NACIONAL	PUTLA VILLA DE GUERRERO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
20L03871	7	SANTIAGO JUXTLAHUACA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN
20L03874	7	SANTIAGO JUXTLAHUACA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN
20L03877	7	SANTIAGO JUXTLAHUACA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN

Resultados de la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distribución Electoral Local

1. Valoración técnica del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distribución

En la reunión de trabajo del Comité Técnico de Distribución, celebrada el 17 de mayo de 2017, donde se revisaron las opiniones de la consulta a los pueblos y comunidades indígenas en el estado de Oaxaca se identificó lo siguiente:

En las siguientes imágenes se muestran los resultados de la participación de los pueblos y comunidades indígenas sobre la consulta con el alcance definido en el Acuerdo INE/CG69/2017 del Consejo General del INE.



Municipio	Consultas	A favor	En contra
COICOYAN DE LAS FLORES	1	0	1
CONSTANCIA DEL ROSARIO	1	1	0
MESONES HIDALGO	1	1	0
MARTIRES DE TACUBAYA	1	0	1
PINOTEPA DE DON LUIS	1	1	0
PUTLA VILLA DE GUERRERO NOR	1	1	0
LA REFORMA	1	1	0
SAN AGUSTIN CHAYUCO	1	1	0
SAN ANDRES CABECERA NUEVA	1	1	0
SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	1	1	0
SAN ANTONIO TEPETLAPA	1	1	0
SAN JOSE ESTANCIA GRANDE	1	1	0
SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTC	1	1	0
SAN JUAN CACAHUATEPEC	1	0	1
SAN JUAN COLORADO	1	1	0
SAN JUAN MIXTEPEC	1	1	0
SAN LORENZO	1	1	0
SAN MIGUEL TLACAMAMA	1	1	0
SAN PEDRO AMUZGOS	1	1	0
SAN PEDRO ATOYAC	1	1	0
SAN PEDRO JICAYAN	1	0	1
SAN SEBASTIAN IXCAPA	1	1	0
SANTA CATARINA MECHOACAN	1	1	0
SANTA CRUZ ITUNDUJIA	1	1	0
SANTA MARIA CORTIJO	1	1	0
SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN	1	1	0
SANTA MARIA IPALAPA	1	1	0
SANTA MARIA ZACATEPEC	1	1	0
SANTIAGO IXTAYUTLA	1	1	0
SANTIAGO JAMILTEPEC	1	1	0
SANTIAGO LLANO GRANDE	1	1	0
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	1	1	0
SANTIAGO TAPEXTLA	1	1	0
SANTO DOMINGO ARMENTA	1	1	0
SANTIAGO JUXTLAHUACA ORIENT	1	0	1
TOTAL ESTATAL	35	30	5
PORCENTAJE ESTATAL	100%	86%	14%
TOTAL INDÍGENA	18	15	3
PORCENTAJE INDÍGENA	100%	83%	17%

Conforme a lo anterior, se tienen 5 opiniones en contra, de las cuales 4 no generan propuestas de escenario, se trata de diversas observaciones que no proponen adecuaciones geográficas o modificación al Escenario de Distribución. La restante se plantea de la siguiente manera:



4 OPINIONES EN CONTRA QUE NO GENERAN ALTERNATIVA DE ESCENARIO

FOLIO	MUNICIPIO	DTTO.	COMENTARIO
20L03828	Santiago Juxtlahuaca	7	Por inseguridad, por la distancia, derrumbes continuos, no hay comunicación terrestre
20L03863	San Pedro Jicayan	11	Sin comentario.
20L03865	Mártires de Tacubaya	22	Para mi comunidad está muy retirado en el lugar que se quiere ubicar
*20L03874	Coicoyán de Las Flores	7	Por la distancia que hay entre el municipio de Coicoyán y la ciudad de Putla villa de guerrero, y los gastos de traslado que se generan para realizar algún trámite

* Coicoyán de Las Flores se ubica con Putla Villa de Guerrero en el mismo distrito electoral. Dto. 7 (CG) y 14 (SICED)



**1 OPINION EN CONTRA QUE
 GENERA ALTERNATIVA DE ESCENARIO**

FOLIO	MUNICIPIO	DTTO.	COMENTARIO
20L03856	San Juan Cacahuatepec	7	Porque geográficamente, políticamente y socialmente es mejor Pinotepa Nacional, además administrativamente esta mas cerca con mayores servicios y c/mejores oportunidades. geográficamente porque somos costa y Putla es mixteca

PROPUESTA

Folio 20L03856 propone integrar al municipio de San Juan Cacahuatepec en el distrito de Santiago Pinotepa Nacional.

La propuesta presenta las siguientes características:

El escenario coincide con el que fue aprobado por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG923/2015 en acatamiento de la Sentencia contenida en el expediente SUP-RAP 677/2015 del TEPJF y que puede ser consultado en el SICED.

La función de costo es mayor que el consultado.

El distrito 22 de la propuesta queda fuera de rango de población con 17.54%.

Los porcentajes de población indígena se muestran a continuación:

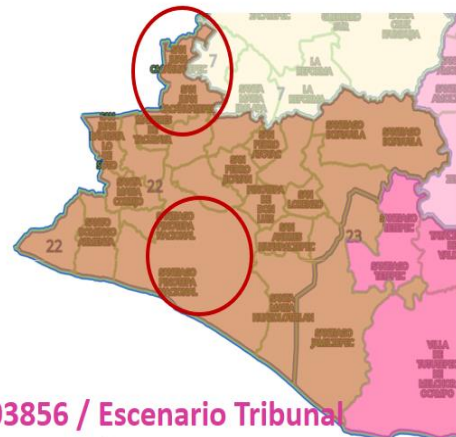
Escenario Consulta (D22): 53.93%

Propuesta (D22): 51.72%



Escenario de consulta

San Juan Cacahuatepec Dto. 7 (CG) y 14 (SICED)
 Pinotepa Nacional Dto. 22 (CG) y 21 (SICED)



20L03856 / Escenario Tribunal

San Juan Cacahuatepec y
 Pinotepa Nacional Dto. 22 (CG) y 21 (SICED)

Autor	Distritos	MF.	DEM.	RFM.	DI.	Población	Compacidad	Costo
Consulta Indígena Mayo2017	25	4	1	8	12	3.746172	13.832916	17.579088
Escenario final tribunal	25	4	1	8	12	7.888936	13.920000	21.808937

La aplicación de la propuesta se atiende con el escenario publicado como Final Tribunal con función de costo superior al escenario consultado y un distrito fuera de rango de población.

2. Resultados de la consulta a pueblos y comunidades indígenas.

En el Estado de Oaxaca, hasta la publicación del Escenario Final, se recibieron 36 opiniones relacionadas a el escenario de distribución sometido a consulta, de las cuales 31 opiniones (86.11%) se manifestaron de acuerdo con la ubicación de su municipio en un determinado distrito, mientras que 5 opiniones (13.89%) indicaron estar en desacuerdo.

Entidad	Clave lave Municipio	Municipio	Distrito en el Escenario sometido a consulta	De acuerdo
OAXACA	23	Constancia del Rosario	14	1
OAXACA	73	La Reforma	14	1
OAXACA	36	Mesones Hidalgo	14	1
OAXACA	71	Putla Villa de Guerrero Norte	14	1
OAXACA	85	San Andrés Cabecera Nueva	14	1
OAXACA	208	San Juan Mixtepec	14	1
OAXACA	298	San Pedro Amuzgos	14	1
OAXACA	345	San Sebastián Tecomaxtlahuaca	14	1

Entidad	Clave lave Municipio	Municipio	Distrito en el Escenario sometido a consulta	De acuerdo
OAXACA	278	Santa Cruz Itundujia	14	1
OAXACA	416	Santa María Ipalapa	14	1
OAXACA	448	Santa María Zacatepec	14	1
OAXACA	69	Pinotepa de Don Luis	21	1
OAXACA	79	San Agustín Chayuco	21	1
OAXACA	87	San Andrés Huaxpaltepec	21	1
OAXACA	108	San Antonio Tepetlapa	21	1
OAXACA	166	San José Estancia Grande	21	1
OAXACA	178	San Juan Bautista lo de Soto	21	1
OAXACA	190	San Juan Colorado	21	1
OAXACA	225	San Lorenzo	21	1

Entidad	Clave lave Municipio	Municipio	Distrito en el Escenario sometido a consulta	De acuerdo
OAXACA	283	San Miguel Tlacamama	21	1
OAXACA	300	San Pedro Atoyac	21	1
OAXACA	342	San Sebastián Ixcapa	21	1
OAXACA	367	Santa Catarina Mechoacán	21	1
OAXACA	407	Santa María Cortijo	21	1
OAXACA	415	Santa María Huazolotitlán	21	1
OAXACA	467	Santiago Ixtayutla	21	1
OAXACA	475	Santiago Llano Grande	21	1
OAXACA	484	Santiago Pinotepa Nacional	21	1
OAXACA	487	Santiago Tapextla	21	1
OAXACA	506	Santo Domingo Armenta	21	1
OAXACA	468	Santiago Jamiltepec	21	1
TOTAL DE MUNICIPIOS		31	TOTAL DE OPINIONES	31

Las manifestaciones en desacuerdo se localizan en los municipios de Coicoyán de las Flores, Santiago Juxtlahuaca Oriente, San Juan Cacahuatepec, San Pedro Jicayán y Mártires de Tacubaya.

Entidad	Clave Municipio	Municipio	Distrito Primer Escenario	En desacuerdo
OAXACA	19	Coicoyán de las Flores	14	1
OAXACA	916	Santiago Juxtlahuaca Oriente	14	1
OAXACA	184	San Juan Cacahuatepec	14	1
OAXACA	310	San Pedro Jicayán	21	1
OAXACA	56	Mártires de Tacubaya	21	1
TOTAL DE MUNICIPIOS		5	TOTAL DE OPINIONES	5

Del análisis realizado se desprenden las siguientes conclusiones:

1. El 100% de las opiniones de acuerdo con la ubicación de su municipio en un determinado distrito fueron preservadas, ya que el Escenario sometido a consulta no sufrió ninguna modificación y prevaleció como Escenario Final.
2. El 80% de las opiniones en desacuerdo con la ubicación de su municipio en un determinado distrito, no ofreció información suficiente para poder dimensionar el cambio cartográfico solicitado.

3. El 20% de las opiniones en desacuerdo con la ubicación de su municipio en un determinado distrito, sí aportó información para generar un cambio cartográfico, sin embargo, la modificación delimitó un distrito electoral fuera del rango de desviación poblacional permitido del $\pm 15\%$.

De igual manera, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibieron 36 propuestas distribuidas en 2 distritos electorales, de las cuales en 100% de ellos hay coincidencia con alguna opinión indígena respecto de la cabecera del Escenario Final.

Ubicación Final	Ubicación Sugerida	Observaciones
Putla Villa de Guerrero	Putla Villa de Guerrero San Andrés Santiago Juxtlahuaca Pinotepa Nacional	Coincidente
Santiago Pinotepa Nacional	Santiago Pinotepa Nacional	Coincidente

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL ESCENARIO FINAL DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE OAXACA

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del “Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación”, como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los

- estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.
6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
 7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
 8. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
 9. Los días 24 de junio, 13 de julio, 2 de septiembre, 30 de octubre, y 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas, Zacatecas, Sinaloa, Veracruz, Tlaxcala Chihuahua, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Coahuila y Nayarit mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015, INE/CG404/2015, INE/CG411/2015, INE/CG412/2015, INE/CG824/2015, INE/CG825/2015, INE/CG826/2015, INE/CG827/2015, INE/CG925/2015, INE/CG926/2015, INE/CG990/2015 e INE/CG989/2015.
 10. El 23 de octubre de 2015, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó mediante la sentencia recaída en el SUP-RAP-677/2015 y acumulados modificar el Acuerdo del Consejo General INE/CG827/2015 por el que se aprobó la distritación electoral local del Estado de Oaxaca para que se apruebe una nueva delimitación distrital local en la que considere al municipio de Santiago Jamiltepéc, como parte del distrito electoral 22, con cabecera en Santiago Pinotepa Nacional. Lo anterior, sin mengua de que una vez concluido el procedimiento electoral en curso, el Instituto Nacional Electoral lleve a cabo los actos necesarios para efecto de equilibrar la integración de los distritos electorales, previa consulta a las comunidades y pueblos indígenas.
 11. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por

unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: “CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS”, ordenando su notificación y respectiva publicación.

12. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.
13. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.
14. El 27 de marzo de 2017 la Junta General Ejecutiva aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local del Estado de Oaxaca mediante el acuerdo INE/JGE50/2017 con el objetivo de realizar la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de distritación con relación a la distritación electoral estatal vigente, impactar en la delimitación distrital las opiniones indígenas que técnicamente resulten pertinentes, preservando en todo momento, el equilibrio poblacional entre los distritos electorales. Esta nueva distritación será sometida para su aprobación al Consejo General. Todo ello en acatamiento de la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada como SUP-RAP-677/2015 y acumulados, y tomando como marco al Acuerdo INE/CG69/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en donde se establece en el primer punto de acuerdo que la Junta General Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice la consulta a los pueblos y comunidades indígenas que resulten afectadas al equilibrar la integración del distrito electoral local 22 en el estado de Oaxaca.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1º, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 116, párrafo segundo, fracción II; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1º y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8, numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, párrafo uno; 4; 6 y 7, párrafo tercero del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 sobre Consulta previa a comunidades indígenas debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno,

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Oaxaca

cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II y III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h) y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, tercer párrafo, fracción II, párrafo quinto; y 33, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo 1; 79; 186; 191 y 272 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; los Acuerdos INE/CG130/2014, INE/CG48/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015 INE/CG335/2015, INE/CG827/2015 e INE/CG69/2017 del Consejo General; el Acuerdo INE/JGE50/2015, de la Junta General Ejecutiva, y la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída en el expediente SUP-RAP-677/2015.

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país provoca desequilibrios en el número de habitantes en cada distrito electoral uninominal, por lo que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tiene como atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, por lo que el Consejo General del Instituto determinó reformular el marco distrital electoral federal. Esta actividad tiene tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Oaxaca

CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Equilibrio poblacional

Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- b. Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.
- c. En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

Distritos integrados con Municipios de población indígena.

Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Oaxaca



Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

- a. Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.
- c. Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- d. Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que, agrupados con un solo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.
- e. En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.
- f. En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.

Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

- a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.
- b. Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.
- c. El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.

Continuidad geográfica

Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Oaxaca

Regla operativa del criterio 7

- a. *Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.*
- b. *Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.*

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. *Se cumplan todos los criterios anteriores; y*
- b. *Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.*

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.
2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, solo se evaluará al de menor valor en la función de costo.
3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
5. Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Distritación compilados tanto para la Distritación Electoral Federal como para la Distritación Local según sea el caso.

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente, se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Oaxaca

- a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
 - b) Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.
 - c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
 3. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia.
 4. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
 5. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Escenario de Distritación Local, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE50/2017, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al escenario de distritación local del Estado de Oaxaca.

I. Datos del Escenario Final.

En el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del escenario y en donde se observa que los componentes enlistados cumplen con los criterios aprobados por el Consejo General del INE:

Oaxaca	Función de Costo	Desviación Poblacional	Compacidad Geométrica	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Escenario Final	17.579088	3.746172	13.832916	0	12

II. Documentación adicional.

En el Anexo se incorpora el dictamen del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación de las opiniones de las Instituciones Representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al escenario de distritación local para el estado de Oaxaca.

III. Análisis.

Para atender la integración del Escenario Final, fue necesario analizar su configuración para constatar que atendiera cada uno de los criterios de distritación aprobados, considerando:

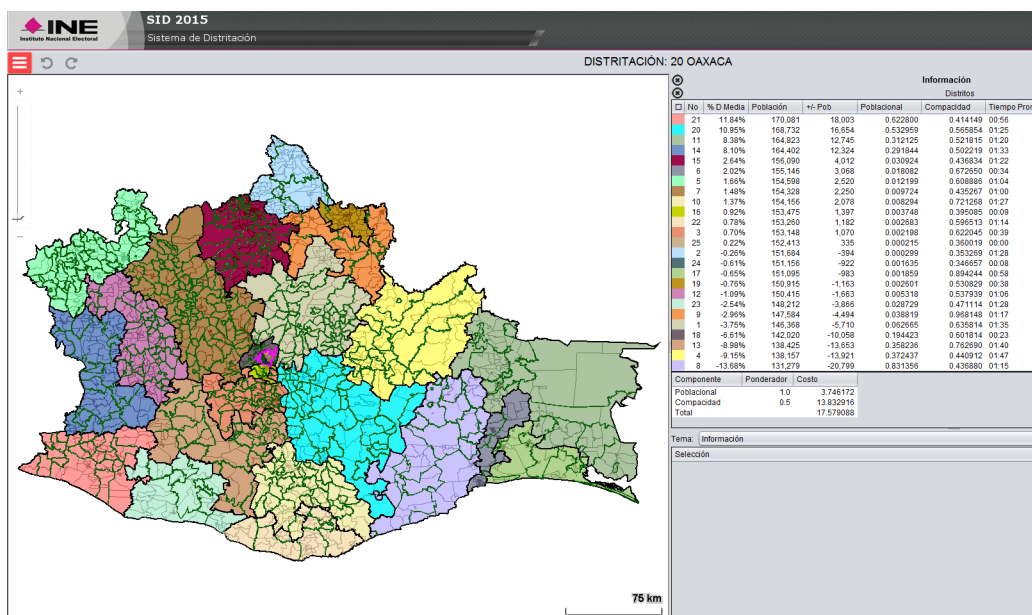
- a) Equilibrio poblacional,
- b) Composición de distritos con Municipios de población indígena,
- c) Integridad municipal,
- d) Compacidad,
- e) Tiempos de traslado, y
- f) Continuidad geográfica.

El resultado del citado análisis permitió establecer lo siguiente:

El resultado del citado análisis permitió establecer lo siguiente:

1. Se comprobó que la construcción del escenario presentado, cumplió con el **criterio número 1**, toda vez que se integra con polígonos de 25 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Oaxaca en su artículo 33.

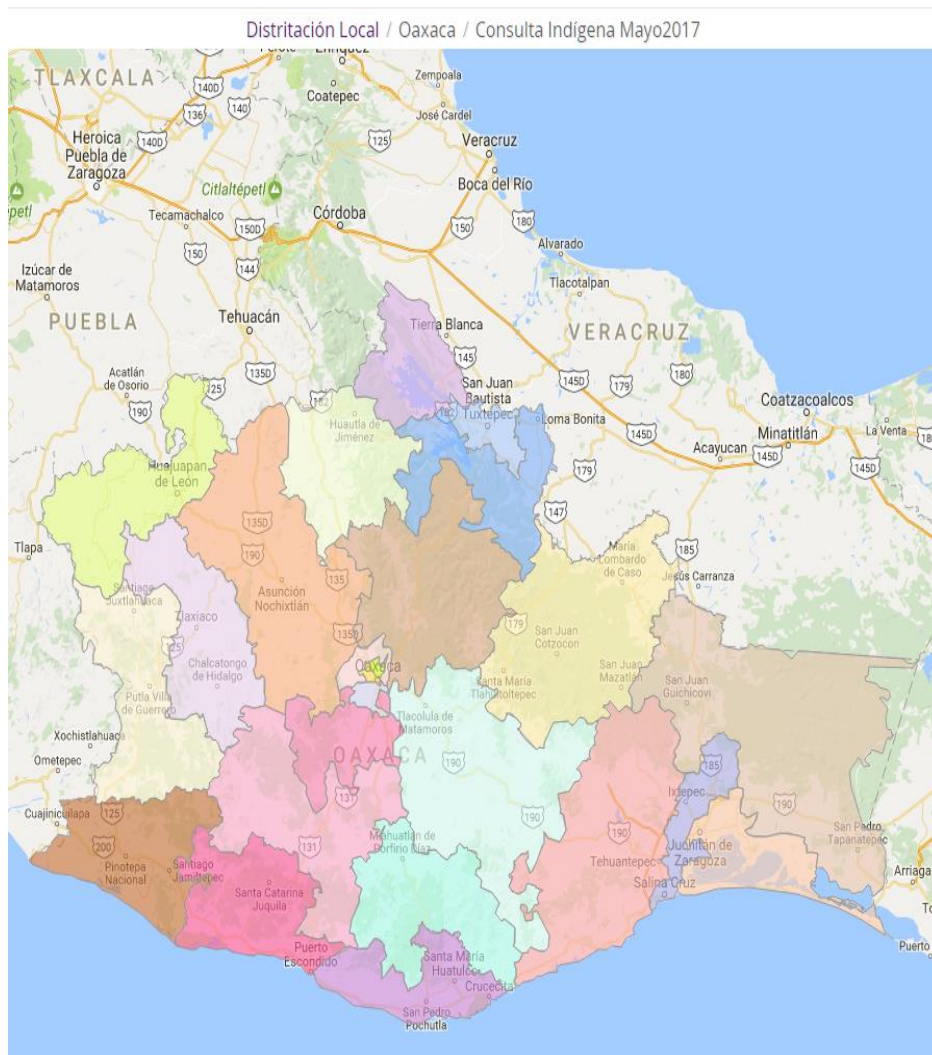
2. De igual forma se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el **criterio número 2**, es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el $+11.84\%$ como máxima y el -13.68% como mínima.



3. Se confirmó que el escenario integra a doce distritos con municipios cuya población indígena representa el 40% o más del total. Con lo cual se pudo constatar que se cumple con el citado criterio.
4. El Escenario Final cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
- Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.

La siguiente imagen y el cuadro presentan la integración de los distritos:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Oaxaca



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Oaxaca



Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	40% o más de población Indígena
1	63	Abejones, Capulalpam de Méndez, Guelatao de Juárez, Ixtlán de Juárez, Magdalena Apasco, Natividad, Nuevo Zoquiapam, Reyes Etlá, San Andres Solaga, San Andres Yaa, San Baltazar Yatzachi El Bajo, San Bartolome Zoogocho, San Cristobal Lachirioag, San Francisco Cajonos, San Francisco Lachigolo, San Ildefonso Villa Alta, San Juan Atepec, San Juan Bautista Atlatluca, San Juan Bautista Guelache, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Chicomezuchil, San Juan del Estado, San Juan Evangelista Analco, San Juan Juquila Vijanos, San Juan Petlapa, San Juan Quiotepéc, San Juan Tabaá, San Juan Yaeé, San Juan Yatzona, San Mateo Cajonos, San Melchor Betaza, San Miguel Aloapam, San Miguel Amatlan, San Miguel del Río, San Miguel Yotao, San Pablo Macuiltianguis, San Pablo Yaganiza, San Pedro Cajonos, San Pedro Yaneri, San Pedro Yolox, Santa Ana Yareni, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Catarina Lachatao, Santa María Jaltepec, Santa María Temaxcalapa, Santa María Yalina, Santa María Yavesia, Santiago Camotlán, Santiago Comaltepec, Santiago Lalopa, Santiago Laxopa, Santiago Xiacui, Santiago Zoochila, Santo Domingo Roayaga, Santo Domingo Tomaltepec, Santo Domingo Xagacia, Tanetze de Zaragoza, Teococuilco de Marcos Pérez, Teotitlan del Valle, Tlaxiactac de Cabrera, Villa de Etlá, Villa Hidalgo, Villa Talea de Castro		X
2	8	Acatlan de Pérez Figueroa, Cosolapa, San José Independencia, San José Tenango, San Miguel Soyaltepec, San Pedro Ixcatlan, Santa María Chilchotla	San Juan Bautista Tuxtepec	X
3	40	Animas Trujano, Asunción Ocotlán, Ayoquezco de Aldama, Cienega de Zimatlan, Magdalena Mixtepec, Ocotlán de Morelos Norte, Ocotlán de Morelos Sur, San Agustín de las Juntas, San Andres Zabache, San Antonino Castillo Velasco, San Antonino el Alto, San Antonio Huitepec, San Bartolo Coyotepec, San Bernardo Mixtepec, San Dionisio Ocotlán, San		

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Oaxaca



Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	40% o más de población Indígena
		Juan Chilteca, San Martín Lachila, San Martín Tilcajete, San Miguel Mixtepec, San Pablo Cuatro Venados, San Pablo Huixtepec, San Pedro Apóstol, San Pedro Martir, Santa Ana Tlapacoyan, Santa Ana Zegache, Santa Catarina Quiane, Santa Cruz Mixtepec, Santa Gertrudis, Santa Inés del Monte, Santa Inés Yatzeche, Santa Lucía Ocotlán, Santa María Coyotepec, Santa María Lachixio, Santa María Sola, Santiago Apóstol, Santo Tomás Jalieza, San Vicente Lachixio, Trinidad Zaachila, Zimatlan de Álvarez Oriente, Zimatlan de Álvarez Poniente		
4	22	Asunción Cacalotepéc, Mixistlan de La Reforma, San Juan Comaltepec, San Juan Cotzocón, San Juan Juquila Mixes, San Juan Lalana, San Lucas Camotlán, San Miguel Quetzaltepec, San Pedro Ocotepec, San Pedro Y San Pablo Ayutla, Santa María Alotepéc, Santa María Tepantlali, Santa María Tlahuitoltepec, Santiago Atitlán, Santiago Choapam, Santiago Ixcuintepec, Santiago Yaveo, Santiago Zacatepec, Santo Domingo Tepuxtepec, Tamazulapam del Espíritu Santo, Totontepec Villa de Morelos	San Juan Mazatlán	X
5	45	Asunción Cuyotepeji, Calihuala, Cosoltepec, Fresnillo de Trujano, Guadalupe de Ramírez, Heroica Ciudad de Huajuapam de León Norte, Heroica Ciudad de Huajuapam de León Oriente, Heroica Ciudad de Huajuapam de León Sur, Mariscala de Juárez, San Andres Tepetlapa, San Francisco Tlapancingo, San Jerónimo Silacayoapilla, San Jorge Nuchita, San José Ayuquila, San Juan Bautista Suchitepec, San Juan Bautista Tlachichilco, San Juan Cieneguilla, San Juan Ihualtepec, San Lorenzo Victoria, San Marcos Arteaga Oriente, San Marcos Arteaga Poniente, San Martín Zacatepec, San Mateo Nejapam, San Miguel Ahuehuetitlan, San Miguel Amatitlán, San Nicolás Hidalgo, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, San Simon Zahuatlan, Santa Catarina Zapoquila, Santa Cruz de Bravo,		

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Oaxaca



Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	40% o más de población Indígena
		Santa Cruz Tacache de Mina, Santa María Camotlán, Santiago Ayuquillilla, Santiago Chazumba, Santiago del Río, Santiago Huajolotitlán, Santiago Miltepec, Santiago Tamazola, Santiago Yucuyachi, Santo Domingo Tonalá, Santos Reyes Yucuna, Silacayoapam Oriente, Silacayoapam Poniente, Zapotitlán Lagunas, Zapotitlán Palmas		
6	7	Asunción Ixtaltepec, Ciudad Ixtepec, Salina Cruz, San Blas Atempa, San Pedro Comitancillo, San Pedro Huilotepec, Santa María Xadani		X
7	79	Asunción Nochixtlán Norte, Asunción Nochixtlán Sur, Concepcion Buenavista, La Trinidad Vista Hermosa, Magdalena Jaltepec, Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Magdalena Zahuatlan, San Andres Dinicuiti, San Andres Lagunas, San Andres Nuxiño, San Andres Sinaxtla, San Andres Zautla, San Antonio Acutla, San Bartolo Soyaltepec Norte, San Bartolo Soyaltepec Sur, San Cristobal Suchixtlahuaca, San Francisco Chindua, San Francisco Jaltepetongo, San Francisco Nuxaño, San Francisco Telixtlahuaca, San Francisco Teopan, San Jerónimo Sosola, San Juan Bautista Coixtlahuaca, San Juan Bautista Jayacatlan, San Juan Diuxi, San Juan Sayultepéc, San Juan Tamazola, San Juan Teposcolula, San Juan Yucuita, San Mateo Etlatongo, San Mateo Tlapiltepec, San Miguel Chichahua, San Miguel Huautla, San Miguel Peras, San Miguel Piedras, San Miguel Tecomatlan, San Miguel Tequixtepec, San Miguel Tulancingo, San Pablo Huitzo, San Pedro Coxcaltepec Cantaros, San Pedro Nopala, San Pedro Teozacoalco, San Pedro Tidaá, San Pedro Topiltepec, San Pedro y San Pablo Teposcolula Oriente, San Pedro y San Pablo Teposcolula Poniente, San Pedro Yucunama, Santa Inés de Zaragoza, Santa Magdalena Jicotlan, Santa María Apazco, Santa María Chachoapam, Santa María		

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Oaxaca



Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	40% o más de población Indígena
		Nativitas, Santa María Peñoles, Santiago Apoala, Santiago Cacaloxtépéc, Santiago Huaucilla, Santiago Ihuitlán Plumas, Santiago Nacaltepec, Santiago Nejapilla, Santiago Suchilquitongo, Santiago Tenango, Santiago Tepetlapa, Santiago Tilantongo, Santiago Tillo, Santiago Tlazoyaltepec, Santo Domingo Nuxaa, Santo Domingo Tlatayapam, Santo Domingo Tonaltepéc, Santo Domingo Yanhuitlán, Santo Domingo Yodohino, Santo Tomás Mazaltepec, San Vicente Nuñu, Teotongo, Tepelmeme Villa de Morelos, Tlacotepec Plumas, Villa de Chilapa de Díaz, Villa de Tamazulapam del Progreso, Villa Tejupam de La Unión, Yutanduchi de Guerrero		
8	21	Asunción Tlacolulita, Guevea de Humboldt Norte, Guevea de Humboldt Sur, Magdalena Tequisistlán, Magdalena Tlacotepec, San Miguel Tenango, San Pedro Huamelula, Santa María Ecatepec, Santa María Guienagati, Santa María Jalapa del Marqués, Santa María Mixtequilla, Santa María Totolapilla, Santiago Astata Oriente, Santiago Astata Poniente, Santiago Lachiguiri, Santiago Laollaga, Santo Domingo Chihuitan, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Tehuantepec Norte 1, Santo Domingo Tehuantepec Norte 2, Santo Domingo Tehuantepec Sur		
9	10	Ayotzintepec, Loma Bonita, San Felipe Jalapa de Díaz, San Felipe Usila, San José Chiltepec, San Juan Bautista Tlacoatzintépéc, Santa María Jacatepec, Santiago Jocotepec	San Juan Bautista Tuxtepec, San Lucas Ojitlán	X
10	33	Candelaria Loxicha, Miahuatlan de Porfirio Díaz, Monjas Norte, Monjas Sur, San Agustín Loxicha, San Andrés Paxtlán, San Baltazar Loxicha, San Cristóbal Amatlán, San Francisco Ozolotepec, San Ildefonso Amatlán, San José del Peñasco, San Juan Mixtepec, San Juan Ozolotepec, San Marcial Ozolotepec, San Mateo Río Hondo, San Miguel Coatlán, San Miguel del Puerto, San Miguel Suchixtepec, San Pablo Coatlán, San Pedro Mixtepec, San Sebastián Río Hondo, Santa Ana, Santa		X

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Oaxaca



Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	40% o más de población Indígena
		Catalina Quieri, Santa Catarina Cuixtla, Santa Catarina Loxicha, Santa Catarina Quiquitani, Santa Cruz Xitla, Santa Lucía Miahuatlan, Santa María Ozolotepec, Santiago Xanica, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Tomás Tamazulapan, Sitio de Xitlapehua		
11	13	Chahuities, El Barrio de la Soledad, Matias Romero Avendaño, Reforma de Pineda, San Juan Guichicovi, San Miguel Chimalapa, San Pedro Tapanatepec, Santa María Chimalapa, Santa María Petapa, Santiago Niltepec, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Zanatepec	San Juan Mazatlán	
12	49	Chalcatongo de Hidalgo, Heroica Ciudad de Tlaxiaco Norte, Heroica Ciudad de Tlaxiaco Oriente, Heroica Ciudad de Tlaxiaco Sur 1, Heroica Ciudad de Tlaxiaco Sur 2, Heroica Ciudad de Tlaxiaco Sur 3, H Villa Tezoatlán Segura y Luna Cuna Ind Oax, Ixpantepéc Nieves, Magdalena Peñasco, San Agustín Atenango, San Agustín Tlacotepec, San Antonino Monte Verde, San Antonio Sinicahua, San Bartolome Yucuañe, San Cristobal Amoltepec, San Esteban Atlatluha, San Juan Achiutla, San Juan Numi, San Juan Teita, San Martín Huamelulpam, San Mateo Peñasco, San Mateo Sindihui, San Miguel Achiutla, San Miguel El Grande, San Miguel Tlacotepec, San Pablo Tijaltepec, San Pedro Martir Yucuxaco, San Pedro Molinos, San Sebastian Nicananduta, Santa Catarina Tayata, Santa Catarina Ticua, Santa Catarina Yosonotu, Santa Cruz Nundaco, Santa Cruz Tacahua, Santa Cruz Tayata, Santa Lucía Monteverde, Santa María del Rosario, Santa María Nduayaco, Santa María Tataltepec, Santa María Yolotepec, Santa María Yosoyua, Santa María Yucuhiti, Santiago Nundiche, Santiago Nuyoo, Santiago Yolomecatl, Santiago Yosondua, Santo Domingo Ixcatlan, Santos Reyes Tepejillo, Santo Tomás Ocotepec		X
13	31	Coatecas Altas, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, La Compañía, La Pe, Magdalena Ocotlán, San Agustín Amatengo, San		

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Oaxaca



Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	40% o más de población Indígena
		Francisco Cahuacua, San Francisco Sola, San Gabriel Mixtepec, San Ildefonso Sola, San Jacinto Tlacotepec, San Jerónimo Coatlan, San José del Progreso, San Lorenzo Texmelucan, San Martín de los Cansecos, San Mateo Yucutindoo, San Miguel Ejutla, San Nicolás, San Pedro Juchatengo, San Sebastian Coatlan, San Simon Almolongas, Santa Cruz Zenzontepéc, Santa María Zaniza, Santiago Amoltepec, Santiago Minas, Santiago Textitlan, Santo Domingo Tejomulco, San Vicente Coatlan, Taniche, Villa Sola de Vega, Yogana		
14	18	Coicoyán de las Flores, Constanca del Rosario, La Reforma, Mesones Hidalgo, Putla Villa de Guerrero Norte, Putla Villa de Guerrero Sur, San Andres Cabecera Nueva, San Juan Cacahuatepec, San Juan Mixtepec, San Martín Itunyoso, San Martín Peras, San Pedro Amuzgos, San Sebastian Tecomaxtlahuaca, Santa Cruz Itundujia, Santa María Ipalapa, Santa María Zacatepec, Santiago Juxtlahuaca Oriente, Santiago Juxtlahuaca Poniente		X
15	41	Chiquihuitlan de Benito Juárez, Concepcion Papalo, Cuyamecalco Villa de Zaragoza, Eloxochitlan de Flores Magon, Huautepec, Huautla de Jiménez, Mazatlan Villa de Flores, San Andres Teotilalpam, San Antonio Nanahuatipam, San Bartolome Ayautla, San Francisco Chapulapa, San Francisco Huehuetlan, San Jerónimo Tecoaatl, San Juan Bautista Cuicatlan, San Juan Coatzospam, San Juan de Los Cues, San Juan Tepeuxila, San Lorenzo Cuaunecuiltitla, San Lucas Zoquiapam, San Martín Toxpalan, San Mateo Yoloxochitlan, San Miguel Santa Flor, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Jocotipac, San Pedro Ocopetatillo, San Pedro Sochiapam, San Pedro Teutila, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Ana Cuauhtemoc, Santa Cruz Acatepec, Santa María Ixcatlan, Santa María La Asunción, Santa María Papalo, Santa María Tecomavaca, Santa María Teopoxco, Santa María Texcatitlan, Santa María Tlalixtac,		X

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Oaxaca

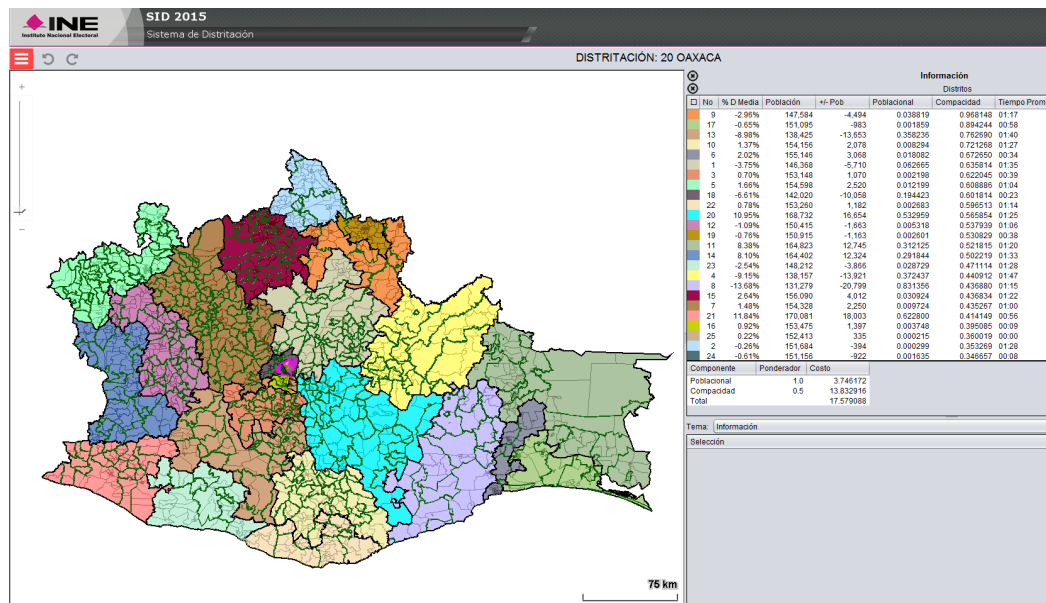


Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	40% o más de población Indígena
		Santiago Texcalcingo, Santos Reyes Papalo, Teotitlan de Flores Magon, Valerio Trujano		
16	5	Cuilapam de Guerrero, San Antonio de la Cal, San Raymundo Jalpan, Santa Cruz Xoxocotlán, Villa de Zaachila		
17	7	El Espinal, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, San Dionisio del Mar, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Mateo del Mar, Unión Hidalgo		X
18	15	Guadalupe Etna, Nazareno Etna, San Agustín Etna, San Agustín Yatareni, San Andres Huayapam, San Andres Ixtlahuaca, San Felipe Tejalapam, San Lorenzo Cacaotepec, San Pablo Etna, San Pedro Ixtlahuaca, San Sebastian Tutla Oriente, San Sebastian Tutla Poniente, Santa Cruz Amilpas, Santa Lucía del Camino, Soledad Etna		
19	2		San Juan Bautista Tuxtepec, San Lucas Ojitlán	
20	43	Magdalena Teitipác, Nejapa de Madero Norte, Nejapa de Madero Sur, Rojas de Cuauhtemoc, San Baltazar Chichicapam, San Bartolome Quialana, San Bartolo Yautepec, San Carlos Yautepec, San Dionisio Ocotepec, San Francisco Logueche, San Jerónimo Taviche, San Jerónimo Tlacoahuaya, San José Lachiguirí, San Juan del Río, San Juan Guelavia, San Juan Lachigalla, San Juan Lajarcia, San Juan Teitipác, San Lorenzo Albarradas, San Lucas Quiavini, San Luis Amatlan, San Miguel Tilquiapam, San Pablo Villa de Mitla, San Pedro Martir Quiechapa, San Pedro Quiatoni, San Pedro Taviche, San Pedro Totolapam, San Sebastian Abasolo, San Sebastian Teitipác, Santa Ana del Valle, Santa Ana Tavela, Santa Catarina Minas, Santa Cruz Papalutla, Santa María del Tule, Santa María Guelace, Santa María Quiegolani, Santa María Zoquitlan, Santiago Matatlán, Santo Domingo Albarradas, Tlacolula de Matamoros Oriente, Tlacolula de Matamoros Poniente, Villa Díaz Ordaz, Yaxe		X

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Oaxaca

Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	40% o más de población Indígena
21	22	Mártires de Tacubaya, Pinotepa de Don Luis, San Agustín Chayuco, San Andres Huaxpaltepec, San Antonio Tepetlapa, San José Estancia Grande, San Juan Bautista lo de Soto, San Juan Colorado, San Lorenzo, San Miguel Tlacamama, San Pedro Atoyac, San Pedro Jicayan, San Sebastian Ixcapa, Santa Catarina Mechoacan, Santa María Cortijo, Santa María Huazolotitlán, Santiago Ixtayutla, Santiago Jamiltepéc, Santiago Llano Grande, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tapextla, Santo Domingo Armenta		X
22	12	Pluma Hidalgo, San Bartolome Loxicha, San Mateo Piñas, San Pedro el Alto, San Pedro Pochutla Norte, San Pedro Pochutla Oriente 1, San Pedro Pochutla Oriente 2, San Pedro Pochutla Sur, Santa María Colotepec, Santa María Huatulco, Santa María Tonameca, Santo Domingo de Morelos		
23	11	San Juan Lachao, San Juan Quiahije, San Miguel Panixtlahuaca, San Pedro Mixtepec, Santa Catarina Juquila, Santa María Temaxcaltepec, Santiago Tetepéc, Santiago Yaitepéc, Santos Reyes Nopala, Tataltepec de Valdés, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo		
24	3	San Jacinto Amilpas, Santa María Atzompa	Oaxaca de Juárez	
25	1	Oaxaca de Juárez		

5. Para confirmar el propósito fundamental del **criterio número 5**, se consideró la proporción de los distritos que el sistema arrojó. Implícitamente el criterio hace referencia a que los índices de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados índices de compacidad van desde 0.968148, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 9, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 24, en donde el índice de compacidad se establece en tan solo 0.346957. A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el criterio.



A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.

- En referencia a la importancia que reviste los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que, en el citado escenario a pesar de las condiciones geográficas poco favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, motivo por el cual se cumple con el criterio.
- En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales). Motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio número 7 se cumple.

IV. Evaluación y procedencia técnica.

En opinión de los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, en la propuesta de demarcación de distritos electorales locales del Escenario Final para Oaxaca, se cumple con:

- a) Los principios señalados en los Criterios aprobados por el Consejo General del INE,
- b) Sus reglas operativas,
- c) Las reglas para la conformación de las propuestas de escenarios de distritación,
- d) Los criterios de evaluación.

**Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación
de los Trabajos de Districtación**




Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico



Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico



C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico



Dr. Manuel Ordorica Mellado
Integrante del Comité Técnico



Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico



ANEXO

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Oaxaca



Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de
los Trabajos de Distritación

Análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación de las opiniones de las Instituciones Representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al escenario de distritación local para el estado de Oaxaca

Junio 2017

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



INTRODUCCIÓN

En el acuerdo No INE/CG258/2014 aprobado por el Consejo General se establecen como atribuciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación:

“La creación de un “Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación”, tiene entre sus objetivos, los siguientes:

- a) Consolidar la confianza en torno al proyecto de distritación con base en los análisis, evaluaciones y sugerencias de mejora, por especialistas reconocidos en la materia;*
- b) Asesorar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en las actividades relacionadas con la elaboración de los estudios que permitan la construcción de la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales, a nivel federal y local;*
- c) Evaluar la calidad técnica de los productos que permitirán construir las diferentes distritaciones federal y locales, tales como:
 - I. Los criterios para redistribuir;*
 - II. El modelo de la distritación;*
 - III. El sistema de cómputo que generará los Distritos;*
 - IV. Los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; y,*
 - V. Las observaciones a los escenarios por parte de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia, las Comisiones Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales.”**

Y en donde puntualmente se señala que el Comité deberá:

...

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca

d) Emitir opinión técnica sobre los escenarios de distribución territorial que proponga la Junta General Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores;

A partir de lo anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, cumple con las tareas de revisar y analizar todos los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para determinar la nueva demarcación electoral local de cada una de las entidades federativas que integran al país.

En ese contexto, y para atender la petición de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se emite esta *Opinión Técnica* sobre señalamientos, observaciones, comentarios y/o sugerencias de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas, así como de los partidos políticos para Escenarios generados para la distritación local del estado de Oaxaca.

Lo anterior, con el propósito de mantener la certeza que, se cumple con todos los preceptos enunciados en los criterios aprobados por el propio Consejo General del INE y sus reglas de operativas.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del “Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación”, como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
8. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
9. Los días 24 de junio, 13 de julio, 2 de septiembre, 30 de octubre, y 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas, Zacatecas, Sinaloa, Veracruz, Tlaxcala Chihuahua, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Coahuila y Nayarit mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015, INE/CG404/2015, INE/CG411/2015, INE/CG412/2015, INE/CG824/2015, INE/CG825/2015, INE/CG826/2015, INE/CG827/2015, INE/CG925/2015, INE/CG926/2015, INE/CG990/2015 e INE/CG989/2015.
10. El 23 de octubre de 2015, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó mediante la sentencia recaída en el SUP-RAP-677/2015 y acumulados modificar el Acuerdo del Consejo General INE/CG827/2015 por el que se aprobó la distritación electoral local del Estado de Oaxaca para que se apruebe una nueva delimitación distrital local en la que considere al municipio de Santiago Jamiltepéc, como parte del distrito electoral 22, con cabecera en Santiago Pinotepa Nacional. Lo anterior, sin mengua de que una vez concluido el procedimiento electoral en curso, el Instituto Nacional Electoral lleve a cabo los actos necesarios para efecto de equilibrar la integración de los distritos electorales, previa consulta a las comunidades y pueblos indígenas.
11. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: "CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca

ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS”, ordenando su notificación y respectiva publicación.

12. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.
13. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.
14. El 27 de marzo de 2017 la Junta General Ejecutiva aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local del Estado de Oaxaca mediante el acuerdo INE/JGE50/2017 con el objetivo de realizar la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de distritación con relación a la distritación electoral estatal vigente, impactar en la delimitación distrital las opiniones indígenas que técnicamente resulten pertinentes, preservando en todo momento, el equilibrio poblacional entre los distritos electorales. Esta nueva distritación será sometida para su aprobación al Consejo General. Todo ello en acatamiento de la sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificada como SUP-RAP-677/2015 y acumulados, y tomando como marco al Acuerdo INE/CG69/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en donde se establece en el primer punto de acuerdo que la Junta General Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice la consulta a los pueblos y comunidades indígenas que resulten afectadas al equilibrar la integración del distrito electoral local 22 en el estado de Oaxaca.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1º, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 116, párrafo segundo, fracción II; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1º y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8, numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, párrafo uno; 4; 6 y 7, párrafo tercero del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 sobre Consulta previa a comunidades indígenas debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos del Tribunal Electoral del Poder

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca

Judicial de la Federación; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II y III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h) y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, tercer párrafo, fracción II, párrafo quinto; y 33, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo 1; 79; 186; 191 y 272 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; los Acuerdos INE/CG130/2014, INE/CG48/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015 INE/CG335/2015, INE/CG827/2015 e INE/CG69/2017 del Consejo General; el Acuerdo INE/JGE50/2015, de la Junta General Ejecutiva, y la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída en el expediente SUP-RAP-758/2015.

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país provoca desequilibrios en el número de habitantes en cada distrito electoral uninominal, por lo que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tiene como atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, por lo que el Consejo General del Instituto determinó reformular el marco distrital electoral federal. Esta actividad tiene tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca

CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Equilibrio poblacional

Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- b. Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.
- c. En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

Distritos integrados con Municipios de población indígena.

Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca

Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

- a. Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.
- c. Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- d. Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que, agrupados con un solo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.
- e. En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.
- f. En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.

Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

- a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.
- b. Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.
- c. El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca

Continuidad geográfica

Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- a. Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.
- b. Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores; y
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca

2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, solo se evaluará al de menor valor en la función de costo.
3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
5. Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Distritación compilados tanto para la Distritación Electoral Federal como para la Distritación Local según sea el caso.

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente, se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
 - b) Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca

- c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
3. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia.
4. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
5. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Escenario de Distritación Local, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE50/2017, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al escenario de distritación local del Estado de Oaxaca.

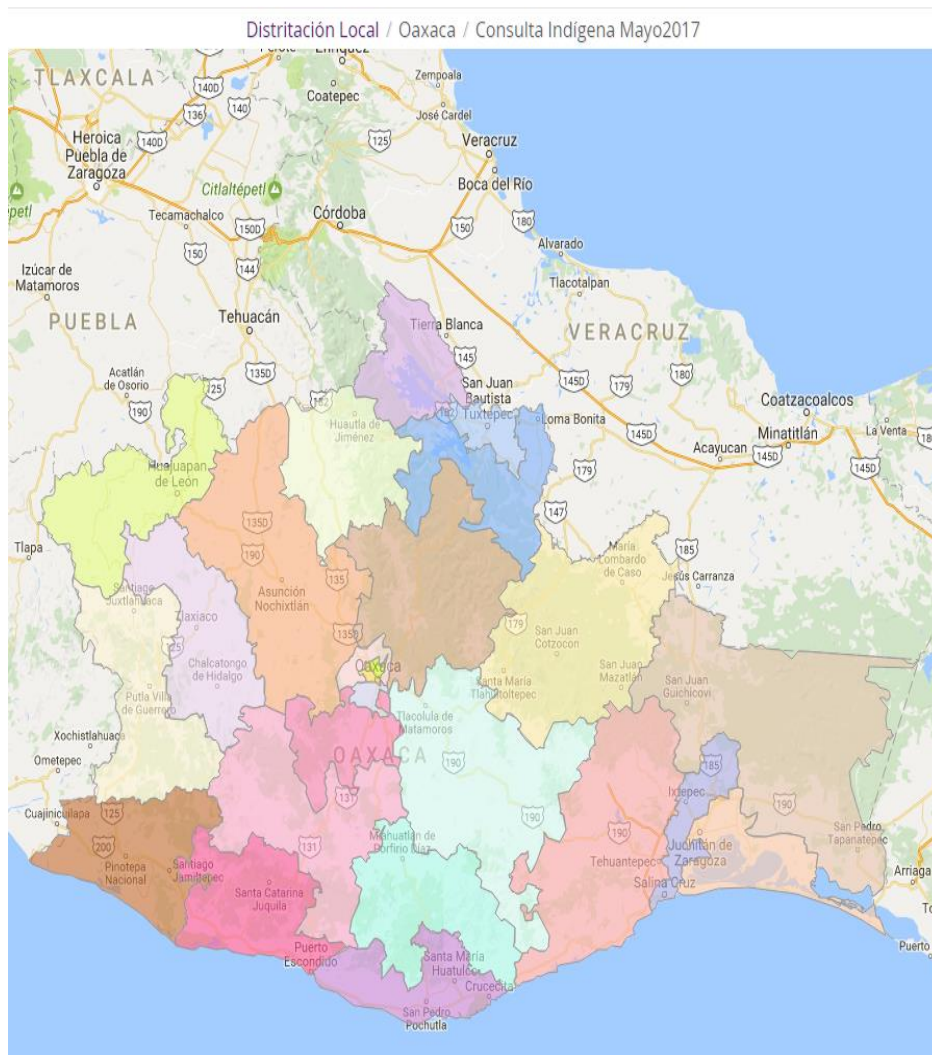
DATOS

I. Escenario Distritación sometido a Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

En el siguiente cuadro se presentan los datos de mayor trascendencia que describen las características del escenario y en donde se puede interpretar que todos los índices enlistados se encuentran dentro de los rangos establecidos por los criterios aprobados por el Consejo General del INE:

Oaxaca	Función de Costo	Desviación Poblacional	Compacidad Geométrica	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Escenario Final	17.579088	3.746172	13.753544	0	12

- a) Se propone integrar los polígonos distritales de la siguiente manera:



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca

Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	%Indígena
1	63	Abejones, Capulalpam de Méndez, Guelatao de Juárez, Ixtlán de Juárez, Magdalena Apasco, Natividad, Nuevo Zoquiapam, Reyes Etlá, San Andrés Solaga, San Andrés Yaa, San Baltazar Yatzachi El Bajo, San Bartolomé Zoogocho, San Cristóbal Lachirioag, San Francisco Cajonos, San Francisco Lachigolo, San Ildefonso Villa Alta, San Juan Atepec, San Juan Bautista Atatláhuca, San Juan Bautista Guelache, San Juan Bautista Valle Nacional, San Juan Chicomezuchil, San Juan del Estado, San Juan Evangelista Anasco, San Juan Juquila Vijanos, San Juan Petlapa, San Juan Quiotepéc, San Juan Tabaá, San Juan Yaeé, San Juan Yatzona, San Mateo Cajonos, San Melchor Betaza, San Miguel Aloapam, San Miguel Amatlán, San Miguel del Río, San Miguel Yotao, San Pablo Macuilianguis, San Pablo Yaganiza, San Pedro Cajonos, San Pedro Yanerí, San Pedro Yolox, Santa Ana Yareni, Santa Catarina Ixtepeji, Santa Catarina Lachatao, Santa María Jalteanguis, Santa María Temaxcalapa, Santa María Yalina, Santa María Yavesia, Santiago Camotlán, Santiago Comaltepec, Santiago Lalopa, Santiago Laxopa, Santiago Xiacuí, Santiago Zochila, Santo Domingo Roayaga, Santo Domingo Tomaltepec, Santo Domingo Xagacia, Tanetze de Zaragoza, Teococuilco de Marcos Pérez, Teotitlán del Valle, Tlaxiactac de Cabrera, Villa de Etlá, Villa Hidalgo, Villa Talea de Castro		X
2	8	Acatlán de Pérez Figueroa, Cosolapa, San José Independencia, San José Tenango, San Miguel Soyaltepec, San Pedro Ixcatlán, Santa María Chilchotla	San Juan Bautista Tuxtepec	X
3	40	Animas Trujano, Asunción Ocotlán, Ayoquezaco de Aldama, Cienega de Zimatlán, Magdalena Mixtepec, Ocotlán de Morelos Norte, Ocotlán de Morelos Sur, San Agustín de las Juntas, San Andrés Zabache, San Antonino Castillo Velasco, San Antonino el Alto, San Antonio Huitepec, San Bartolo Coyotepec, San Bernardo Mixtepec, San Dionisio Ocotlán, San Juan Chilateca, San Martín Lachila, San Martín Tilcajete, San Miguel Mixtepec, San Pablo		

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	%Indígena
		Cuatro Venados, San Pablo Huixtepec, San Pedro Apóstol, San Pedro Martir, Santa Ana Tlapacoyan, Santa Ana Zegache, Santa Catarina Quiane, Santa Cruz Mixtepec, Santa Gertrudis, Santa Inés del Monte, Santa Inés Yatzeche, Santa Lucía Ocotlán, Santa María Coyotepec, Santa María Lachixio, Santa María Sola, Santiago Apóstol, Santo Tomás Jalieza, San Vicente Lachixio, Trinidad Zaachila, Zimatlan de Álvarez Oriente, Zimatlan de Álvarez Poniente		
4	22	Asunción Cacalotepéc, Mixistlan de La Reforma, San Juan Comaltepec, San Juan Cotzocón, San Juan Juquila Mixes, San Juan Lalana, San Lucas Camotlán, San Miguel Quetzaltepéc, San Pedro Ocoteppec, San Pedro Y San Pablo Ayutla, Santa María Alotepéc, Santa María Tepantlali, Santa María Tlahuitoltepéc, Santiago Atitlán, Santiago Choapam, Santiago Ixcuinteppec, Santiago Yaveo, Santiago Zacatepec, Santo Domingo Tepuxtepéc, Tamazulapam del Espíritu Santo, Totontepec Villa de Morelos	San Juan Mazatlan	X
5	45	Asunción Cuyotepeji, Calihuala, Cosoltepec, Fresnillo de Trujano, Guadalupe de Ramírez, Heroica Ciudad de Huajuapam de León Norte, Heroica Ciudad de Huajuapam de León Oriente, Heroica Ciudad de Huajuapam de León Sur, Mariscala de Juárez, San Andres Tepetlapa, San Francisco Tlapancingo, San Jerónimo Silacayoapilla, San Jorge Nuchita, San José Ayuquila, San Juan Bautista Suchitepéc, San Juan Bautista Tlachichilco, San Juan Cieneguilla, San Juan Ihualtepec, San Lorenzo Victoria, San Marcos Arteaga Oriente, San Marcos Arteaga Poniente, San Martín Zacatepec, San Mateo Nejapam, San Miguel Ahuehuetitlan, San Miguel Amatitlán, San Nicolás Hidalgo, San Pedro y San Pablo Tequixtepec, San Simon Zahuatlan, Santa Catarina Zapouquila, Santa Cruz de Bravo, Santa Cruz Tacache de Mina, Santa María Camotlán, Santiago Ayuquillilla, Santiago Chazumba, Santiago del Río, Santiago Huajolotitlán, Santiago Miltepéc, Santiago		

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	%Indígena
		Tamazola, Santiago Yucuyachi, Santo Domingo Tonalá, Santos Reyes Yucuna, Silacayoapam Oriente, Silacayoapam Poniente, Zapotitlán Lagunas, Zapotitlán Palmas		
6	7	Asunción Ixtaltepec, Ciudad Ixtepec, Salina Cruz, San Blas Atempa, San Pedro Comitancillo, San Pedro Huilotepéc, Santa María Xadani		X
7	79	Asunción Nochixtlán Norte, Asunción Nochixtlán Sur, Concepcion Buenavista, La Trinidad Vista Hermosa, Magdalena Jaltepec, Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz, Magdalena Zahuatlan, San Andres Dinicuiti, San Andres Lagunas, San Andres Nuxiño, San Andres Sinaxtla, San Andres Zautla, San Antonio Acutla, San Bartolo Soyaltepec Norte, San Bartolo Soyaltepec Sur, San Cristobal Suchixtlahuaca, San Francisco Chindua, San Francisco Jaltepetongo, San Francisco Nuxaño, San Francisco Telixtlahuaca, San Francisco Teopan, San Jerónimo Sosola, San Juan Bautista Coixtlahuaca, San Juan Bautista Jayacatlan, San Juan Diuxi, San Juan Sayultepéc, San Juan Tamazola, San Juan Teposcolula, San Juan Yucuita, San Mateo Etlatongo, San Mateo Tlapiltepéc, San Miguel Chicahua, San Miguel Huautla, San Miguel Peras, San Miguel Piedras, San Miguel Tecomatlan, San Miguel Tequixtepec, San Miguel Tulancingo, San Pablo Huitzo, San Pedro Coxcaltepec Cantaros, San Pedro Nopala, San Pedro Teozacoalco, San Pedro Tidaá, San Pedro Topiltepéc, San Pedro y San Pablo Teposcolula Oriente, San Pedro y San Pablo Teposcolula Poniente, San Pedro Yucunama, Santa Inés de Zaragoza, Santa Magdalena Jicotlan, Santa María Apazco, Santa María Chachoapam, Santa María Nativitas, Santa María Peñoles, Santiago Apoala, Santiago Cacaloxtepéc, Santiago Huaucilla, Santiago Ihuitlán Plumas, Santiago Nacaltepec, Santiago Nejapilla, Santiago Suchilquitongo, Santiago Tenango, Santiago Tepetlapa, Santiago Tilantongo, Santiago Tillo, Santiago Tlazoyaltepec, Santo Domingo Nuxaa,		

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	%Indígena
		Santo Domingo Tlatayapam, Santo Domingo Tonaltepec, Santo Domingo Yanhuatlán, Santo Domingo Yodohino, Santo Tomás Mazaltepec, San Vicente Nuño, Teotongo, Tepelmeme Villa de Morelos, Tlacotepec Plumas, Villa de Chilapa de Díaz, Villa de Tamazulapam del Progreso, Villa Tejumam de La Unión, Yutanduchi de Guerrero		
8	21	Asunción Tlacolulita, Guevea de Humboldt Norte, Guevea de Humboldt Sur, Magdalena Tequisistlán, Magdalena Tlacotepec, San Miguel Tenango, San Pedro Huamelula, Santa María Ecatepec, Santa María Guienagati, Santa María Jalapa del Marqués, Santa María Mixtequilla, Santa María Totolapilla, Santiago Astata Oriente, Santiago Astata Poniente, Santiago Lachiguiri, Santiago Laollaga, Santo Domingo Chihuitan, Santo Domingo Petapa, Santo Domingo Tehuantepec Norte 1, Santo Domingo Tehuantepec Norte 2, Santo Domingo Tehuantepec Sur		
9	10	Ayotzintepec, Loma Bonita, San Felipe Jalapa de Díaz, San Felipe Usila, San José Chiltepec, San Juan Bautista Tlacoatzintepec, Santa María Jacatepec, Santiago Jocotepec	San Juan Bautista Tuxtepec, San Lucas Ojitlán	X
10	33	Candelaria Loxicha, Miahuatlan de Porfirio Díaz, Monjas Norte, Monjas Sur, San Agustín Loxicha, San Andres Paxtlan, San Baltazar Loxicha, San Cristobal Amatlan, San Francisco Ozolotepec, San Ildefonso Amatlan, San José del Peñasco, San Juan Mixtepec, San Juan Ozolotepec, San Marcial Ozolotepec, San Mateo Río Hondo, San Miguel Coatlan, San Miguel del Puerto, San Miguel Suchixtepec, San Pablo Coatlan, San Pedro Mixtepec, San Sebastian Río Hondo, Santa Ana, Santa Catalina Quieri, Santa Catarina Cuixtla, Santa Catarina Loxicha, Santa Catarina Quioquitani, Santa Cruz Xitla, Santa Lucía Miahuatlan, Santa María Ozolotepec, Santiago Xanica, Santo Domingo Ozolotepec, Santo Tomás Tamazulapan, Sitio de Xitlapehua		X
11	13	Chahuites, El Barrio de la Soledad, Matias Romero Avendaño, Reforma de Pineda, San Juan Guichicovi, San Miguel Chimalapa, San	San Juan Mazatlan	

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	%Indígena
		Pedro Tapanatepec, Santa María Chimalapa, Santa María Petapa, Santiago Niltepec, Santo Domingo Ingenio, Santo Domingo Zanatepec		
12	49	Chalcatongo de Hidalgo, Heroica Ciudad de Tlaxiaco Norte, Heroica Ciudad de Tlaxiaco Oriente, Heroica Ciudad de Tlaxiaco Sur 1, Heroica Ciudad de Tlaxiaco Sur 2, Heroica Ciudad de Tlaxiaco Sur 3, H Villa Tezoatlán Segura y Luna Cuna Ind Oax, Ixpantepéc Nieves, Magdalena Peñasco, San Agustín Atenango, San Agustín Tlacotepec, San Antonino Monte Verde, San Antonio Sinicahua, San Bartolome Yucuañe, San Cristobal Amoltepec, San Esteban Atlatlahuca, San Juan Achiutla, San Juan Ñumi, San Juan Teita, San Martín Huamelulpam, San Mateo Peñasco, San Mateo Sindihui, San Miguel Achiutla, San Miguel El Grande, San Miguel Tlacotepec, San Pablo Tijaltepec, San Pedro Martir Yucuxaco, San Pedro Molinos, San Sebastian Nicananduta, Santa Catarina Tayata, Santa Catarina Ticua, Santa Catarina Yosonotu, Santa Cruz Nundaco, Santa Cruz Tacahua, Santa Cruz Tayata, Santa Lucía Monteverde, Santa María del Rosario, Santa María Nduayaco, Santa María Tataltepec, Santa María Yolotepec, Santa María Yosoyua, Santa María Yucuhiti, Santiago Nundiche, Santiago Nuyoo, Santiago Yolomecatl, Santiago Yosondua, Santo Domingo Ixcatlan, Santos Reyes Tepejillo, Santo Tomás Ocotepec		X
13	31	Coatecas Altas, Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, La Compañía, La Pe, Magdalena Ocotlán, San Agustín Amatengo, San Francisco Cahuacua, San Francisco Sola, San Gabriel Mixtepec, San Ildefonso Sola, San Jacinto Tlacotepec, San Jerónimo Coatlan, San José del Progreso, San Lorenzo Texmelucan, San Martín de los Cansecos, San Mateo Yucutindoo, San Miguel Ejutla, San Nicolás, San Pedro Juchatengo, San Sebastian Coatlan, San Simon Almolongas, Santa Cruz Zenzontepéc, Santa María Zaniza, Santiago Amoltepec, Santiago Minas, Santiago Textitlan,		

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	%Indígena
		Santo Domingo Teojomulco, San Vicente Coatlán, Taniche, Villa Sola de Vega, Yogana		
14	18	Coicoyán de las Flores, Constancia del Rosario, La Reforma, Mesones Hidalgo, Putla Villa de Guerrero Norte, Putla Villa de Guerrero Sur, San Andrés Cabecera Nueva, San Juan Cacahuatepec, San Juan Mixtepec, San Martín Itunyoso, San Martín Peras, San Pedro Amuzgos, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, Santa Cruz Itundujia, Santa María Ipalapa, Santa María Zacatepec, Santiago Juxtlahuaca Oriente, Santiago Juxtlahuaca Poniente		X
15	41	Chiquihuitlán de Benito Juárez, Concepción Papalo, Cuyamecalco Villa de Zaragoza, Eloxochitlán de Flores Magon, Huautepec, Huautla de Jiménez, Mazatlán Villa de Flores, San Andrés Teotilalpam, San Antonio Nanahuatipam, San Bartolomé Ayautla, San Francisco Chapulapa, San Francisco Huehuetlán, San Jerónimo Tecuati, San Juan Bautista Cuicatlán, San Juan Coatzacoapam, San Juan de los Cues, San Juan Tepeuxila, San Lorenzo Cuaunecuiltitla, San Lucas Zoquiapam, San Martín Toxpalán, San Mateo Yoloxochitlán, San Miguel Santa Flor, San Pedro Jaltepetongo, San Pedro Jocotipac, San Pedro Ocopetatillo, San Pedro Sochiapam, San Pedro Teutila, Santa Ana Ateixtlahuaca, Santa Ana Cuauhtemoc, Santa Cruz Acatepec, Santa María Ixcatlán, Santa María La Asunción, Santa María Papalo, Santa María Tecomavaca, Santa María Teopoxco, Santa María Texcatitlán, Santa María Tlalixtác, Santiago Texcalcingo, Santos Reyes Papalo, Teotitlán de Flores Magon, Valerio Trujano		X
16	5	Cuicatlán de Guerrero, San Antonio de la Cal, San Raymundo Jalpan, Santa Cruz Xoxocotlán, Villa de Zaachila		
17	7	El Espinal, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, San Dionisio del Mar, San Francisco del Mar, San Francisco Ixhuatán, San Mateo del Mar, Unión Hidalgo		X
18	15	Guadalupe Etla, Nazareno Etla, San Agustín Etla, San Agustín Yatarieni, San Andrés Huayapam, San Andrés Ixtlahuaca, San Felipe		

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	%Indígena
		Tejalapam, San Lorenzo Cacaotepec, San Pablo ETLA, San Pedro Ixtlahuaca, San Sebastian Tutla Oriente, San Sebastian Tutla Poniente, Santa Cruz Amilpas, Santa Lucía del Camino, Soledad ETLA		
19	2		San Juan Bautista Tuxtepec, San Lucas Ojitlán	
20	43	Magdalena Teitipác, Nejapa de Madero Norte, Nejapa de Madero Sur, Rojas de Cuauhtemoc, San Baltazar Chichicapam, San Bartolome Quialana, San Bartolo Yautepec, San Carlos Yautepec, San Dionisio Ocotepec, San Francisco Logueche, San Jerónimo Taviche, San Jerónimo Tlacoahuaya, San José Lachiguiri, San Juan del Río, San Juan Guelavia, San Juan Lachigalla, San Juan Lajarcia, San Juan Teitipác, San Lorenzo Albarradas, San Lucas Quiavini, San Luis Amatlan, San Miguel Tilquiapam, San Pablo Villa de Mitla, San Pedro Martir Quiechapa, San Pedro Quiatoni, San Pedro Taviche, San Pedro Totolapam, San Sebastian Abasolo, San Sebastian Teitipác, Santa Ana del Valle, Santa Ana Tavela, Santa Catarina Minas, Santa Cruz Papalutla, Santa María del Tule, Santa María Guelace, Santa María Quiegolani, Santa María Zoquitlan, Santiago Matatlán, Santo Domingo Albarradas, Tlacolula de Matamoros Oriente, Tlacolula de Matamoros Poniente, Villa Díaz Ordaz, Yaxe		X
21	22	Mártires de Tacubaya, Pinotepa de Don Luis, San Agustín Chayuco, San Andres Huaxpaltepec, San Antonio Tepetlapa, San José Estancia Grande, San Juan Bautista lo de Soto, San Juan Colorado, San Lorenzo, San Miguel Tlacamama, San Pedro Atoyac, San Pedro Jicayan, San Sebastian Ixcapa, Santa Catarina Mechoacan, Santa María Cortijo, Santa María Huazolotitlán, Santiago Ixtayutla, Santiago Jamiltepéc, Santiago Llano Grande, Santiago Pinotepa Nacional, Santiago Tapextla, Santo Domingo Armenta		X
22	12	Pluma Hidalgo, San Bartolome Loxicha, San Mateo Piñas, San Pedro el Alto, San Pedro		

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	%Indígena
		Pochutla Norte, San Pedro Pochutla Oriente 1, San Pedro Pochutla Oriente 2, San Pedro Pochutla Sur, Santa María Colotepec, Santa María Huatulco, Santa María Tonameca, Santo Domingo de Morelos		
23	11	San Juan Lachao, San Juan Quiahije, San Miguel Panixtlahuaca, San Pedro Mixtepec, Santa Catarina Juquila, Santa María Temaxcaltepec, Santiago Tetepéc, Santiago Yaitepec, Santos Reyes Nopala, Tataltepec de Valdés, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo		
24	3	San Jacinto Amilpas, Santa María Atzompa	Oaxaca de Juárez	
25	1	Oaxaca de Juárez		

ANÁLISIS

Para atender la integración del Escenario Final, fue necesario que el Comité analizara su configuración para constatar que atendiera cada uno de los criterios de distritación aprobados, considerando:

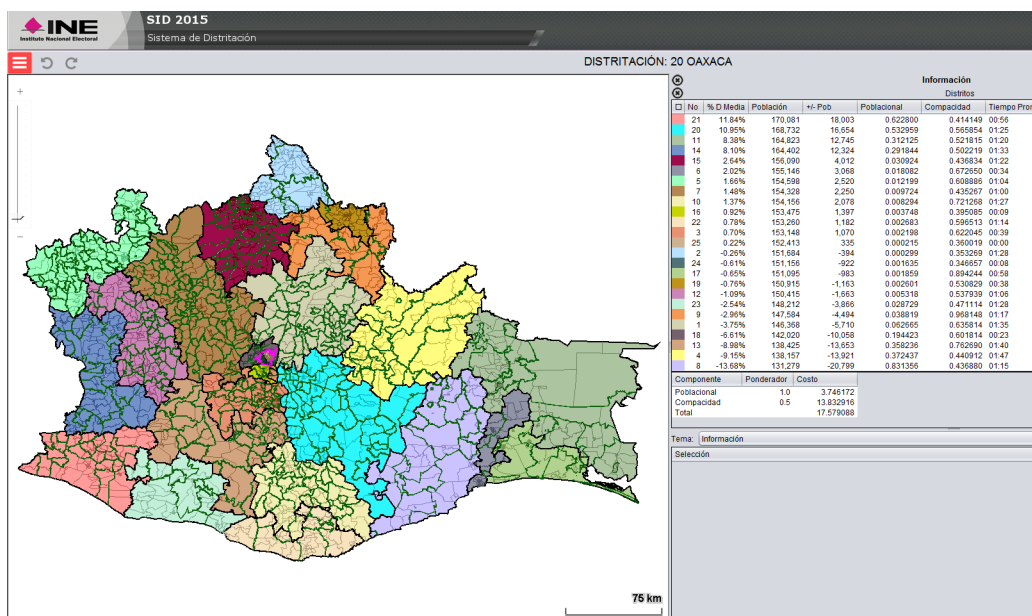
- Equilibrio poblacional,
- Composición de distritos con Municipios de población indígena,
- Integridad municipal,
- Compacidad,
- Tiempos de traslado y
- Continuidad geográfica.

El resultado del citado análisis permitió establecer lo siguiente:

- Se comprobó que la construcción del escenario presentado, cumplió con el **criterio número 1**. Toda vez que se integra con polígonos de 25 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Oaxaca en su artículo 33.
- De igual forma se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el **criterio número 2**. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca

Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el +11.84% como máxima y el -13.68% como mínima.



- Para atender la integración de distritos con Municipios de población indígena, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas proporcionó a la Dirección Ejecutiva del RFE la siguiente información:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



Población indígena por municipio en Oaxaca

Municipio	Total	Porcentaje de población indígena
Total estatal	3801962	45%
Abejones	1084	100%
Acatlán de Pérez Figueroa	44885	21%
Asunción Cacalotepéc	2495	100%
Asunción Cuyotepeji	1012	1%
Asunción Ixtaltepec	14751	72%
Asunción Nochixtlán	17820	25%
Asunción Ocotlán	2612	94%
Asunción Tlacolulita	842	15%
Ayotzintepec	6720	91%
El Barrio de la Soledad	13608	12%
Calihuala	1220	47%
Candelaria Loxicha	9860	78%
Ciénega de Zimatlán	2785	1%
Ciudad Ixtepec	26450	44%
Coatecas Altas	4712	62%
Coicoyán de las Flores	8531	100%
La Compañía	3302	1%
Concepción Buenavista	834	1%
Concepción Pápalo	3071	73%
Constancia del Rosario	3860	71%
Cosolapa	14667	11%
Cosoltepec	866	39%
Cuiclapam de Guerrero	18428	11%
Cuyamecalco Villa de Zaragoza	3846	49%
Chahuities	11105	15%
Chalcatongo de Hidalgo	8481	71%
Chiquihuitlán de Benito Juárez	2458	83%
Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo	19679	5%
Eloxochitlán de Flores Magón	4263	99%
El Espinal	8310	77%
Tamazulapam del Espíritu Santo	7362	100%
Fresnillo de Trujano	1033	0%
Guadalupe Etla	2433	13%
Guadalupe de Ramírez	1425	6%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



Municipio	Total	Porcentaje de población indígena
Guelatao de Juárez	544	31%
Guevea de Humboldt	5285	86%
Mesones Hidalgo	4402	52%
Villa Hidalgo	2112	99%
Heroica Ciudad de Huajuapam de León	69839	13%
Huauteppec	5995	100%
Huautla de Jiménez	30004	98%
Ixtlán de Juárez	7674	75%
Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	93038	86%
Loma Bonita	41535	7%
Magdalena Apasco	7522	6%
Magdalena Jaltepec	3313	16%
Santa Magdalena Jicotlán	93	0%
Magdalena Mixtepec	1304	32%
Magdalena Ocotlán	1141	38%
Magdalena Peñasco	3778	100%
Magdalena Teitipác	4368	99%
Magdalena Tequisistlán	6182	12%
Magdalena Tlacotepec	1221	46%
Magdalena Zahuatlán	409	3%
Mariscala de Juárez	3530	1%
Mártires de Tacubaya	1451	4%
Matías Romero Avendaño	38019	27%
Mazatlán Villa de Flores	13435	99%
Miahuatlán de Porfirio Díaz	41387	18%
Mixistlán de la Reforma	2770	100%
Monjas	2568	2%
Natividad	586	58%
Nazareno Etla	3882	2%
Nejapa de Madero	7390	34%
Ixpantepéc Nieves	1182	97%
Santiago Niltepec	5353	5%
Oaxaca de Juárez	263357	19%
Ocotlán de Morelos	21341	8%
La Pe	2446	1%
Pinotepa de Don Luis	6629	97%
Pluma Hidalgo	3060	7%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca

Municipio	Total	Porcentaje de población indígena
San José del Progreso	6579	21%
Putla Villa de Guerrero	31897	42%
Santa Catarina Quioquitani	505	98%
Reforma de Pineda	2671	9%
La Reforma	3331	2%
Reyes ETLA	3568	4%
Rojas de Cuauhtémoc	1092	3%
Salina Cruz	82371	14%
San Agustín Amatengo	1312	0%
San Agustín Atenango	1914	89%
San Agustín Chayuco	3952	59%
San Agustín de las Juntas	8089	22%
San Agustín ETLA	3893	4%
San Agustín Loxicha	22565	98%
San Agustín Tlacotepec	874	93%
San Agustín Yatareni	4075	33%
San Andrés Cabecera Nueva	2851	4%
San Andrés Dinicuiti	2152	4%
San Andrés Huaxpaltepec	5867	52%
San Andrés Huayapam	4879	28%
San Andrés Ixtlahuaca	1439	29%
San Andrés Lagunas	505	0%
San Andrés Nuxiño	1898	62%
San Andrés Paxtlán	3990	93%
San Andrés Sinaxtla	772	10%
San Andrés Solaga	1740	98%
San Andrés Teotilalpam	4427	81%
San Andrés Tepetlapa	475	2%
San Andrés Yaá	497	100%
San Andrés Zabache	726	34%
San Andrés Zautla	4405	14%
San Antonino Castillo Velasco	5651	39%
San Antonino el Alto	2508	73%
San Antonino Monte Verde	6650	100%
San Antonio Acutla	297	2%
San Antonio de la Cal	21456	22%
San Antonio Huitepec	4289	86%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Municipio	Total	Porcentaje de población indígena
San Antonio Nanahuatipam	1233	22%
San Antonio Sinicahua	1603	100%
San Antonio Tepetlapa	4394	95%
San Baltazar Chichicapam	2439	99%
San Baltazar Loxicha	2832	45%
San Baltazar Yatzachi el Bajo	677	99%
San Bartolo Coyotepec	8684	10%
San Bartolomé Ayautla	4052	99%
San Bartolomé Loxicha	2422	96%
San Bartolomé Quialana	2470	99%
San Bartolomé Yucuañe	399	97%
San Bartolomé Zoogocho	368	99%
San Bartolo Soyaltepec	655	33%
San Bartolo Yautepec	677	67%
San Bernardo Mixtepec	2705	11%
San Blas Atempa	17094	98%
San Carlos Yautepec	11813	66%
San Cristóbal Amatlán	5024	92%
San Cristóbal Amoltepec	1283	96%
San Cristóbal Lachirioag	1230	100%
San Cristóbal Suchixtlahuaca	334	5%
San Dionisio del Mar	5098	78%
San Dionisio Ocotepec	10500	99%
San Dionisio Ocotlán	1245	10%
San Esteban Atatlahuca	3974	98%
San Felipe Jalapa de Díaz	26838	98%
San Felipe Tejalapam	7187	5%
San Felipe Usila	11575	99%
San Francisco Cahuacua	3427	4%
San Francisco Cajonos	460	97%
San Francisco Chapulapa	2136	27%
San Francisco Chindua	827	3%
San Francisco del Mar	7232	35%
San Francisco Huehuetlán	1160	98%
San Francisco Ixhuatán	8959	22%
San Francisco Jaltepetongo	1110	36%
San Francisco Lachigolo	3474	40%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



Municipio	Total	Porcentaje de población indígena
San Francisco Logueche	2666	100%
San Francisco Nuxaño	378	0%
San Francisco Ozolotepec	1945	97%
San Francisco Sola	1509	3%
San Francisco Telixtlahuaca	11893	4%
San Francisco Teopan	394	0%
San Francisco Tlapancingo	2152	72%
San Gabriel Mixtepec	4733	5%
San Ildefonso Amatlán	2393	54%
San Ildefonso Sola	940	4%
San Ildefonso Villa Alta	3478	81%
San Jacinto Amilpas	13860	16%
San Jacinto Tlacotepec	2231	6%
San Jerónimo Coatlán	5449	6%
San Jerónimo Silacayoapilla	1449	1%
San Jerónimo Sosola	2559	3%
San Jerónimo Taviche	1848	40%
San Jerónimo Tecuatl	1606	95%
San Jorge Nuchita	3215	85%
San José Ayuquila	1511	1%
San José Chiltepec	11019	56%
San José del Peñasco	2094	5%
San José Estancia Grande	977	7%
San José Independencia	3684	100%
San José Lachiguiri	3849	100%
San José Tenango	18478	100%
San Juan Achiutla	430	0%
San Juan Atepec	1517	99%
Ánimas Trujano	3759	10%
San Juan Bautista Atlatlahuca	1724	72%
San Juan Bautista Coixtlahuaca	2808	13%
San Juan Bautista Cuicatlán	9441	28%
San Juan Bautista Guelache	6287	13%
San Juan Bautista Jayacatlán	1462	2%
San Juan Bautista Lo de Soto	2325	4%
San Juan Bautista Suchitepéc	417	1%
San Juan Bautista Tlacoatzintepéc	2292	100%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



Municipio	Total	Porcentaje de población indígena
San Juan Bautista Tlachichilco	1447	20%
San Juan Bautista Tuxtepec	155766	31%
San Juan Cacahuatepec	8680	8%
San Juan Cieneguilla	605	0%
San Juan Coatzospam	2535	100%
San Juan Colorado	9494	80%
San Juan Comaltepec	2517	99%
San Juan Cotzocón	22356	69%
San Juan Chicomezuchil	320	7%
San Juan Chilteca	1442	2%
San Juan del Estado	2546	4%
San Juan del Río	1231	98%
San Juan Diuxi	1256	100%
San Juan Evangelista Analco	404	71%
San Juan Guelavia	3047	95%
San Juan Guichicovi	28142	89%
San Juan Ihualtepec	713	11%
San Juan Juquila Mixes	3924	99%
San Juan Juquila Vijanos	1832	100%
San Juan Lachao	4531	67%
San Juan Lachigalla	3285	1%
San Juan Lajarcia	715	8%
San Juan Lalana	17398	92%
San Juan de los Cues	2357	56%
San Juan Mazatlán	17100	76%
San Juan Mixtepec -Dto. 08 -	7611	100%
San Juan Mixtepec -Dto. 26 -	711	99%
San Juan Ñumi	6666	99%
San Juan Ozolotepec	3168	76%
San Juan Petlapa	2807	100%
San Juan Quiahije	3628	100%
San Juan Quiotepéc	2313	98%
San Juan Sayultepéc	764	5%
San Juan Tabaá	1331	100%
San Juan Tamazola	3446	78%
San Juan Teita	607	98%
San Juan Teitipác	2565	37%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca

Municipio	Total	Porcentaje de población indígena
San Juan Tepeuxila	2773	80%
San Juan Teposcolula	1340	4%
San Juan Yaeé	1530	100%
San Juan Yatzona	452	100%
San Juan Yucuita	684	2%
San Lorenzo	5955	88%
San Lorenzo Albarradas	2708	19%
San Lorenzo Cacaotepec	13704	7%
San Lorenzo Cuaunecuiltitla	771	100%
San Lorenzo Texmelucan	7048	100%
San Lorenzo Victoria	1007	5%
San Lucas Camotlán	3026	100%
San Lucas Ojitlán	21514	96%
San Lucas Quiavini	1745	99%
San Lucas Zoquiapam	7554	100%
San Luis Amatlán	3624	1%
San Marcial Ozolotepec	1525	100%
San Marcos Arteaga	1557	8%
San Martín de los Cansecos	816	1%
San Martín Huamelulpam	1077	4%
San Martín Itunyoso	2460	100%
San Martín Lachila	1084	3%
San Martín Peras	11361	99%
San Martín Tilcajete	1742	2%
San Martín Toxpalan	3669	57%
San Martín Zacatepec	1277	2%
San Mateo Cajonos	620	100%
Capulalpam de Méndez	1467	24%
San Mateo del Mar	14252	100%
San Mateo Yoloxochitlán	3475	98%
San Mateo Etlatongo	1181	3%
San Mateo Nejapam	1180	2%
San Mateo Peñasco	2116	100%
San Mateo Piñas	2226	21%
San Mateo Río Hondo	3308	11%
San Mateo Sindihui	2086	7%
San Mateo Tlapiltepéc	234	3%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



Municipio	Total	Porcentaje de población indígena
San Melchor Betaza	1091	100%
San Miguel Achiutla	744	5%
San Miguel Ahuehuetitlán	2465	80%
San Miguel Aloapam	2488	100%
San Miguel Amatitlán	7244	29%
San Miguel Amatlán	1043	26%
San Miguel Coatlán	3483	38%
San Miguel Chicahua	2274	96%
San Miguel Chimalapa	6608	56%
San Miguel del Puerto	8481	12%
San Miguel del Río	294	87%
San Miguel Ejutla	916	9%
San Miguel el Grande	4127	89%
San Miguel Huautla	1399	53%
San Miguel Mixtepec	3245	100%
San Miguel Panixtlahuaca	6161	99%
San Miguel Peras	3497	38%
San Miguel Piedras	1296	67%
San Miguel Quetzaltepéc	7293	100%
San Miguel Santa Flor	801	90%
Villa Sola de Vega	12525	7%
San Miguel Soyaltepec	36564	84%
San Miguel Suchixtepec	2911	96%
Villa Talea de Castro	2394	84%
San Miguel Tecomatlán	308	17%
San Miguel Tenango	794	7%
San Miguel Tequixtepec	1042	0%
San Miguel Tilquiapam	3160	100%
San Miguel Tlacamama	3386	55%
San Miguel Tlacotepec	3220	37%
San Miguel Tulancingo	346	17%
San Miguel Yotao	611	100%
San Nicolás	1143	1%
San Nicolás Hidalgo	1012	0%
San Pablo Coatlán	4167	3%
San Pablo Cuatro Venados	1388	31%
San Pablo Etla	15535	9%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



Municipio	Total	Porcentaje de población indígena
San Pablo Huitzo	6307	7%
San Pablo Huixtepec	9025	4%
San Pablo Macuiltianguis	929	94%
San Pablo Tijaltepec	2150	100%
San Pablo Villa de Mitla	11825	66%
San Pablo Yaganiza	1108	100%
San Pedro Amuzgos	6468	87%
San Pedro Apóstol	1544	7%
San Pedro Atoyac	4136	83%
San Pedro Cajonos	1172	99%
San Pedro Coxcaltepec Cántaros	851	20%
San Pedro Comitancillo	3944	91%
San Pedro el Alto	3903	93%
San Pedro Huamelula	9594	13%
San Pedro Huilotepéc	2839	91%
San Pedro Ixcatlán	10371	97%
San Pedro Ixtlahuaca	6822	20%
San Pedro Jaltepetongo	458	100%
San Pedro Jicayán	11555	98%
San Pedro Jocotipac	834	83%
San Pedro Juchatengo	1693	4%
San Pedro Mártir	1711	88%
San Pedro Mártir Quiechapa	753	7%
San Pedro Mártir Yucuxaco	1405	1%
San Pedro Mixtepec -Dto. 22 -	42860	9%
San Pedro Mixtepec -Dto. 26 -	1099	100%
San Pedro Molinos	723	96%
San Pedro Nopala	840	0%
San Pedro Ocopetatillo	884	100%
San Pedro Ocotepéc	2135	100%
San Pedro Pochutla	43860	16%
San Pedro Quiatoni	10491	100%
San Pedro Sochiapam	4957	99%
San Pedro Tapanatepec	13992	7%
San Pedro Taviche	1173	1%
San Pedro Teozacoalco	1320	3%
San Pedro Teutila	4277	45%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca

Municipio	Total	Porcentaje de población indígena
San Pedro Tidaá	894	66%
San Pedro Topiltepéc	406	2%
San Pedro Totolapam	2603	14%
Villa de Tututepec de Melchor Ocampo	43913	15%
San Pedro Yaneri	1002	100%
San Pedro Yolox	2267	99%
San Pedro y San Pablo Ayutla	5602	97%
Villa de Etla	9280	19%
San Pedro y San Pablo Teposcolula	3989	7%
San Pedro y San Pablo Tequixtepec	1878	24%
San Pedro Yucunama	232	0%
San Raymundo Jalpan	2079	11%
San Sebastián Abasolo	1849	64%
San Sebastián Coatlán	2613	4%
San Sebastián Ixcapa	3968	20%
San Sebastián Nicananduta	1449	91%
San Sebastián Río Hondo	3664	24%
San Sebastián Tecomaxtlahuaca	8246	49%
San Sebastián Teitipác	1976	64%
San Sebastián Tutla	16241	13%
San Simón Almolongas	2623	0%
San Simón Zahuatlán	3833	99%
Santa Ana	1978	1%
Santa Ana Ateixtlahuaca	510	100%
Santa Ana Cuauhtémoc	738	75%
Santa Ana del Valle	1993	98%
Santa Ana Tavela	908	5%
Santa Ana Tlapacoyan	1854	2%
Santa Ana Yareni	809	99%
Santa Ana Zegache	3592	56%
Santa Catalina Quieri	922	98%
Santa Catarina Cuixtla	1496	39%
Santa Catarina Ixtepeji	2633	13%
Santa Catarina Juquila	14710	37%
Santa Catarina Lachatao	1307	65%
Santa Catarina Loxicha	3986	22%
Santa Catarina Mechoacán	4543	99%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca

Municipio	Total	Porcentaje de población indígena
Santa Catarina Minas	1816	3%
Santa Catarina Quiane	1847	3%
Santa Catarina Tayata	679	21%
Santa Catarina Ticua	954	93%
Santa Catarina Yosonotu	1886	99%
Santa Catarina Zapoquila	448	1%
Santa Cruz Acatepec	1470	99%
Santa Cruz Amilpas	10120	25%
Santa Cruz de Bravo	364	5%
Santa Cruz Itundujia	10975	17%
Santa Cruz Mixtepec	3615	28%
Santa Cruz Nundaco	2958	99%
Santa Cruz Papalutla	1972	69%
Santa Cruz Tacache de Mina	2606	1%
Santa Cruz Tacahua	1170	81%
Santa Cruz Tayata	608	4%
Santa Cruz Xitla	4514	85%
Santa Cruz Xoxocotlán	77833	21%
Santa Cruz Zenzontepéc	17897	75%
Santa Gertrudis	2858	1%
Santa Inés del Monte	2535	1%
Santa Inés Yatzeche	921	98%
Santa Lucía del Camino	47356	26%
Santa Lucía Miahuatlán	3356	100%
Santa Lucía Monteverde	6678	84%
Santa Lucía Ocotlán	3604	96%
Santa María Alotepéc	2778	100%
Santa María Apazco	1898	100%
Santa María la Asunción	3252	100%
Heroica Ciudad de Tlaxiaco	38453	47%
Ayoquezco de Aldama	4406	22%
Santa María Atzompa	27465	26%
Santa María Camotlán	1632	2%
Santa María Colotepec	22562	15%
Santa María Cortijo	1083	10%
Santa María Coyotepec	2772	12%
Santa María Chachoapam	766	2%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca

Municipio	Total	Porcentaje de población indígena
Villa de Chilapa de Díaz	1932	24%
Santa María Chilchotla	20584	99%
Santa María Chimalapa	8506	56%
Santa María del Rosario	480	20%
Santa María del Tule	8165	16%
Santa María Ecatepec	3461	58%
Santa María Guelace	816	58%
Santa María Guienagati	3286	56%
Santa María Huatulco	38629	9%
Santa María Huazolotitlán	10794	45%
Santa María Ipalapa	4888	30%
Santa María Ixcatlán	516	11%
Santa María Jacatepec	9240	79%
Santa María Jalapa del Marqués	11888	13%
Santa María Jaltianguis	575	87%
Santa María Lachixio	1680	99%
Santa María Mixtequilla	4442	4%
Santa María Nativitas	681	65%
Santa María Nduayaco	550	4%
Santa María Ozolotepec	3992	39%
Santa María Pápalo	2209	100%
Santa María Peñoles	7865	99%
Santa María Petapa	15387	51%
Santa María Quiegolani	1770	98%
Santa María Sola	1524	4%
Santa María Tataltepec	253	30%
Santa María Tecomavaca	1774	25%
Santa María Temaxcalapa	968	100%
Santa María Temaxcaltepec	2595	96%
Santa María Teopoxco	4651	100%
Santa María Tepantlali	3505	100%
Santa María Texcatitlán	1113	99%
Santa María Tlahuitoltepec	9663	100%
Santa María Tlalixtac	1754	78%
Santa María Tonameca	24318	52%
Santa María Totolapilla	896	70%
Santa María Xadani	7781	99%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



Municipio	Total	Porcentaje de población indígena
Santa María Yalina	354	99%
Santa María Yavesia	448	57%
Santa María Yolotepec	461	92%
Santa María Yosoyua	1642	99%
Santa María Yucuhiti	6551	99%
Santa María Zacatepec	15076	30%
Santa María Zaniza	2009	67%
Santa María Zoquitlán	3359	1%
Santiago Amoltepec	12313	90%
Santiago Apoala	1053	99%
Santiago Apóstol	4220	96%
Santiago Astata	3915	14%
Santiago Atitlán	3180	100%
Santiago Ayuquilla	2748	1%
Santiago Cacaloxtepec	1686	54%
Santiago Camotlán	3395	98%
Santiago Comaltepec	1115	99%
Santiago Chazumba	4479	23%
Santiago Choapam	5413	75%
Santiago del Río	614	32%
Santiago Huajolotitlán	4350	3%
Santiago Huaucilla	663	5%
Santiago Ihuitlán Plumas	480	1%
Santiago Ixcuintepec	1568	100%
Santiago Ixtayutla	11917	84%
Santiago Jamiltepec	18383	40%
Santiago Jocotepec	13568	93%
Santiago Juxtlahuaca	32927	78%
Santiago Lachiguiri	4693	87%
Santiago Lalopa	496	100%
Santiago Laollaga	3198	24%
Santiago Laxopa	1394	99%
Santiago Llano Grande	3260	4%
Santiago Matatlán	9653	98%
Santiago Miltepec	409	5%
Santiago Minas	1430	11%
Santiago Nacaltepec	1913	5%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



Municipio	Total	Porcentaje de población indígena
Santiago Nejapilla	219	0%
Santiago Nundiche	967	99%
Santiago Nuyoo	1966	99%
Santiago Pinotepa Nacional	50309	37%
Santiago Suchilquitongo	9542	2%
Santiago Tamazola	4207	18%
Santiago Tapextla	3031	3%
Villa Tejupam de la Unión	2469	3%
Santiago Tenango	1945	4%
Santiago Tepetlapa	131	2%
Santiago Tetepéc	4953	34%
Santiago Texcalcingo	3076	100%
Santiago Textitlán	4170	42%
Santiago Tilantongo	3210	82%
Santiago Tillo	553	10%
Santiago Tlazoyaltepec	4894	100%
Santiago Xanica	2884	75%
Santiago Xiacui	2171	29%
Santiago Yaitepéc	4122	100%
Santiago Yaveo	6665	49%
Santiago Yolomecatl	2021	9%
Santiago Yosondua	7883	50%
Santiago Yucuyachi	940	33%
Santiago Zacatepec	5515	100%
Santiago Zochila	374	99%
Nuevo Zoquiapam	1652	89%
Santo Domingo Ingenio	7554	14%
Santo Domingo Albarradas	782	99%
Santo Domingo Armenta	3224	4%
Santo Domingo Chihuitán	1521	19%
Santo Domingo de Morelos	10547	96%
Santo Domingo Ixcatlán	877	40%
Santo Domingo Nuxaa	3610	92%
Santo Domingo Ozolotepec	913	86%
Santo Domingo Petapa	8394	70%
Santo Domingo Roayaga	997	100%
Santo Domingo Tehuantepec	61872	21%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca

Municipio	Total	Porcentaje de población indígena
Santo Domingo Teojomulco	4571	2%
Santo Domingo Tepuxtepéc	5194	100%
Santo Domingo Tlatayapam	153	2%
Santo Domingo Tomaltepéc	2790	46%
Santo Domingo Tonalá	7153	31%
Santo Domingo Tonaltepéc	276	25%
Santo Domingo Xagacia	1213	100%
Santo Domingo Yanhuítlán	1609	7%
Santo Domingo Yodohino	369	0%
Santo Domingo Zanatepéc	11218	4%
Santos Reyes Nopala	15986	70%
Santos Reyes Pápalo	2829	100%
Santos Reyes Tepejillo	1213	98%
Santos Reyes Yucuna	1332	100%
Santo Tomás Jalieza	3385	38%
Santo Tomás Mazaltepec	2333	90%
Santo Tomás Ocotepec	4076	100%
Santo Tomás Tamazulapan	2191	13%
San Vicente Coatlán	3964	95%
San Vicente Lachixio	2976	99%
San Vicente Nuñu	493	2%
Silacayoapam	6747	27%
Sitio de Xitlapehua	705	3%
Soledad Etla	5025	4%
Villa de Tamazulapam del Progreso	7059	4%
Tanetze de Zaragoza	1707	100%
Taniche	746	1%
Tataltepec de Valdés	5561	76%
Teococuico de Marcos Pérez	1106	97%
Teotitlán de Flores Magón	8966	40%
Teotitlán del Valle	5638	87%
Teotongo	951	3%
Tepelmeme Villa de Morelos	1734	1%
Tezoatlán de Segura y Luna	11319	60%
San Jerónimo Tlacoahuaya	5076	80%
Tlacolula de Matamoros	19625	43%
Tlacotepec Plumas	510	3%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca

Municipio	Total	Porcentaje de población indígena
Tlalixtac de Cabrera	9417	33%
Totontepec Villa de Morelos	5598	99%
Trinidad Zaachila	2653	1%
La Trinidad Vista Hermosa	249	2%
Unión Hidalgo	13970	93%
Valerio Trujano	1543	36%
San Juan Bautista Valle Nacional	22446	75%
Villa Díaz Ordaz	6174	96%
Yaxe	2683	3%
Magdalena Yodocono de Porfirio Díaz	1458	2%
Yogana	1308	0%
Yutanduchi de Guerrero	1292	97%
Villa de Zaachila	34101	23%
San Mateo Yucutindoo	3034	0%
Zapotitlán Lagunas	3133	1%
Zapotitlán Palmas	1514	42%
Santa Inés de Zaragoza	1707	74%
Zimatlán de Álvarez	19215	10%

Concentrado y agrupamientos¹

A partir de la información anterior, se detectaron 294 municipios cuyo porcentaje población indígena se encuentra por arriba del 40% con respecto al total de su población residente.

Municipio	Total	Porcentaje de población indígena%
Abejones	1084	100%
Asunción Cacalotepéc	2495	100%
Coicoyán de las Flores	8531	100%
Huautepéc	5995	100%
Magdalena Peñasco	3778	100%
Mixistlán de la Reforma	2770	100%
San Andrés Yaá	497	100%

¹METODOLOGÍA Y EVALUACIÓN DE LAS TIPIFICACIONES MUNICIPALES; Oaxaca; Instituto Nacional Electoral 2015

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Municipio	Total	Porcentaje de población indígena%
San Antonino Monte Verde	6650	100%
San Antonio Sinicahua	1603	100%
San Cristóbal Lachirioag	1230	100%
San Francisco Logueche	2666	100%
San José Independencia	3684	100%
San José Lachiguiri	3849	100%
San José Tenango	18478	100%
San Juan Bautista Tlacoatzintepéc	2292	100%
San Juan Coatzospam	2535	100%
San Juan Diuxi	1256	100%
San Juan Juquila Vijanos	1832	100%
San Juan Mixtepec -Dto. 08 -	7611	100%
San Juan Petlapa	2807	100%
San Juan Quiahije	3628	100%
San Juan Tabaá	1331	100%
San Juan Yaeé	1530	100%
San Juan Yatzona	452	100%
San Lorenzo Cuaunecuiltitla	771	100%
San Lorenzo Texmelucan	7048	100%
San Lucas Camotlán	3026	100%
San Lucas Zoquiapam	7554	100%
San Marcial Ozolotepec	1525	100%
San Martín Itunyoso	2460	100%
San Mateo Cajonos	620	100%
San Mateo del Mar	14252	100%
San Mateo Peñasco	2116	100%
San Melchor Betaza	1091	100%
San Miguel Aloapam	2488	100%
San Miguel Mixtepec	3245	100%
San Miguel Quetzaltepéc	7293	100%
San Miguel Tilquiapam	3160	100%
San Miguel Yotao	611	100%
San Pablo Tijaltepéc	2150	100%
San Pablo Yaganiza	1108	100%
San Pedro Jaltepetongo	458	100%
San Pedro Mixtepec -Dto. 26 -	1099	100%
San Pedro Ocopetatillo	884	100%
San Pedro Ocotepéc	2135	100%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



Municipio	Total	Porcentaje de población indígena%
San Pedro Quiatoni	10491	100%
San Pedro Yaneri	1002	100%
Santa Ana Ateixtlahuaca	510	100%
Santa Lucía Miahuatlán	3356	100%
Santa María Alotepéc	2778	100%
Santa María Apazco	1898	100%
Santa María la Asunción	3252	100%
Santa María Pápalo	2209	100%
Santa María Temaxcalapa	968	100%
Santa María Teopoxco	4651	100%
Santa María Tepantlali	3505	100%
Santa María Tlahuitoltepec	9663	100%
Santiago Atitlán	3180	100%
Santiago Ixcuintepec	1568	100%
Santiago Lalopa	496	100%
Santiago Texcalcingo	3076	100%
Santiago Tlazoyaltepec	4894	100%
Santiago Yaitepéc	4122	100%
Santiago Zacatepec	5515	100%
Santo Domingo Roayaga	997	100%
Santo Domingo Tepuxtepec	5194	100%
Santo Domingo Xagacia	1213	100%
Santo Tomás Ocotepec	4076	100%
Santos Reyes Pápalo	2829	100%
Santos Reyes Yucuna	1332	100%
Tamazulapam del Espíritu Santo	7362	100%
Tanetze de Zaragoza	1707	100%
Eloxochitlán de Flores Magón	4263	99%
Magdalena Teitipác	4368	99%
Mazatlán Villa de Flores	13435	99%
San Baltazar Chichicapam	2439	99%
San Baltazar Yatzachi el Bajo	677	99%
San Bartolomé Ayautla	4052	99%
San Bartolomé Quialana	2470	99%
San Bartolomé Zoogocho	368	99%
San Dionisio Ocotepec	10500	99%
San Felipe Usila	11575	99%
San Juan Atepec	1517	99%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



Municipio	Total	Porcentaje de población indígena%
San Juan Comaltepec	2517	99%
San Juan Juquila Mixes	3924	99%
San Juan Mixtepec -Dto. 26 -	711	99%
San Juan Ñumi	6666	99%
San Lucas Quiavini	1745	99%
San Martín Peras	11361	99%
San Miguel Panixtlahuaca	6161	99%
San Pedro Cajonos	1172	99%
San Pedro Sochiapam	4957	99%
San Pedro Yolox	2267	99%
San Simón Zahuatlán	3833	99%
San Vicente Lachixio	2976	99%
Santa Ana Yareni	809	99%
Santa Catarina Mechoacán	4543	99%
Santa Catarina Yosonotu	1886	99%
Santa Cruz Acatepec	1470	99%
Santa Cruz Nundaco	2958	99%
Santa María Chilchotla	20584	99%
Santa María Lachixio	1680	99%
Santa María Peñoles	7865	99%
Santa María Texcatitlán	1113	99%
Santa María Xadani	7781	99%
Santa María Yalina	354	99%
Santa María Yosoyua	1642	99%
Santa María Yucuhiti	6551	99%
Santiago Apoala	1053	99%
Santiago Comaltepec	1115	99%
Santiago Laxopa	1394	99%
Santiago Nundiche	967	99%
Santiago Nuyoo	1966	99%
Santiago Zochila	374	99%
Santo Domingo Albarradas	782	99%
Totontepec Villa de Morelos	5598	99%
Villa Hidalgo	2112	99%
Huautla de Jiménez	30004	98%
San Agustín Loxicha	22565	98%
San Andrés Solaga	1740	98%
San Blas Atempa	17094	98%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



Municipio	Total	Porcentaje de población indígena%
San Esteban Atlatlahuca	3974	98%
San Felipe Jalapa de Díaz	26838	98%
San Francisco Huehuetlán	1160	98%
San Juan del Río	1231	98%
San Juan Quiotepéc	2313	98%
San Juan Teita	607	98%
San Mateo Yoloxochitlán	3475	98%
San Pedro Jicayán	11555	98%
Santa Ana del Valle	1993	98%
Santa Catalina Quieri	922	98%
Santa Catarina Quiquitani	505	98%
Santa Inés Yatzeche	921	98%
Santa María Quiégolani	1770	98%
Santiago Camotlán	3395	98%
Santiago Matatlán	9653	98%
Santos Reyes Tepejillo	1213	98%
Ixpantepéc Nieves	1182	97%
Pinotepa de Don Luis	6629	97%
San Bartolomé Yucuañe	399	97%
San Francisco Cajonos	460	97%
San Francisco Ozolotepec	1945	97%
San Pedro Ixcatlán	10371	97%
San Pedro y San Pablo Ayutla	5602	97%
Teococuilco de Marcos Pérez	1106	97%
Yutanduchi de Guerrero	1292	97%
San Bartolomé Loxicha	2422	96%
San Cristóbal Amoltepec	1283	96%
San Lucas Ojitlán	21514	96%
San Miguel Chicahua	2274	96%
San Miguel Suchixtepec	2911	96%
San Pedro Molinos	723	96%
Santa Lucía Ocotlán	3604	96%
Santa María Temaxcaltepec	2595	96%
Santiago Apóstol	4220	96%
Santo Domingo de Morelos	10547	96%
Villa Díaz Ordaz	6174	96%
San Antonio Tepetlapa	4394	95%
San Jerónimo Tecoaatl	1606	95%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



Municipio	Total	Porcentaje de población indígena%
San Juan Guelavia	3047	95%
San Vicente Coatlán	3964	95%
Asunción Ocotlán	2612	94%
San Pablo Macuiltianguis	929	94%
San Agustín Tlaxotepec	874	93%
San Andrés Paxtlán	3990	93%
San Pedro el Alto	3903	93%
Santa Catarina Ticua	954	93%
Santiago Jocotepec	13568	93%
Unión Hidalgo	13970	93%
San Cristóbal Amatlán	5024	92%
San Juan Lalana	17398	92%
Santa María Yolotepec	461	92%
Santo Domingo Nuxaa	3610	92%
Ayotzintepec	6720	91%
San Pedro Comitancillo	3944	91%
San Pedro Huilotepéc	2839	91%
San Sebastián Nicananduta	1449	91%
San Miguel Santa Flor	801	90%
Santiago Amoltepec	12313	90%
Santo Tomás Mazaltepec	2333	90%
Nuevo Zoquiapam	1652	89%
San Agustín Atenango	1914	89%
San Juan Guichicovi	28142	89%
San Miguel el Grande	4127	89%
San Lorenzo	5955	88%
San Pedro Mártir	1711	88%
San Miguel del Río	294	87%
San Pedro Amuzgos	6468	87%
Santa María Jaltianguis	575	87%
Santiago Lachiguiri	4693	87%
Teotitlán del Valle	5638	87%
Guevea de Humboldt	5285	86%
Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza	93038	86%
San Antonio Huitepec	4289	86%
Santo Domingo Ozolotepec	913	86%
San Jorge Nuchita	3215	85%
Santa Cruz Xitla	4514	85%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



Municipio	Total	Porcentaje de población indígena%
San Miguel Soyaltepec	36564	84%
Santa Lucía Monteverde	6678	84%
Santiago Ixtayutla	11917	84%
Villa Talea de Castro	2394	84%
Chiquihuitlán de Benito Juárez	2458	83%
San Pedro Atoyac	4136	83%
San Pedro Jocotipac	834	83%
Santiago Tilantongo	3210	82%
San Andrés Teotilalpam	4427	81%
San Ildefonso Villa Alta	3478	81%
Santa Cruz Tacahua	1170	81%
San Jerónimo Tlacochahuaya	5076	80%
San Juan Colorado	9494	80%
San Juan Tepeuxila	2773	80%
San Miguel Ahuehuetitlán	2465	80%
Santa María Jacatepec	9240	79%
Candelaria Loxicha	9860	78%
San Dionisio del Mar	5098	78%
San Juan Tamazola	3446	78%
Santa María Tlalixtac	1754	78%
Santiago Juxtlahuaca	32927	78%
El Espinal	8310	77%
San Juan Mazatlán	17100	76%
San Juan Ozolotepec	3168	76%
Tataltepec de Valdés	5561	76%
Ixtlán de Juárez	7674	75%
San Juan Bautista Valle Nacional	22446	75%
Santa Ana Cuauhtémoc	738	75%
Santa Cruz Zenzontepéc	17897	75%
Santiago Choapam	5413	75%
Santiago Xanica	2884	75%
Santa Inés de Zaragoza	1707	74%
Concepción Pápalo	3071	73%
San Antonino el Alto	2508	73%
Asunción Ixtaltepec	14751	72%
San Francisco Tlapancingo	2152	72%
San Juan Bautista Atlatlahuca	1724	72%
Chalcatongo de Hidalgo	8481	71%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



Municipio	Total	Porcentaje de población indígena%
Constancia del Rosario	3860	71%
San Juan Evangelista Analco	404	71%
Santa María Totolapilla	896	70%
Santo Domingo Petapa	8394	70%
Santos Reyes Nopala	15986	70%
San Juan Cotzocón	22356	69%
Santa Cruz Papalutla	1972	69%
San Bartolo Yautepec	677	67%
San Juan Lachao	4531	67%
San Miguel Piedras	1296	67%
Santa María Zaniza	2009	67%
San Carlos Yautepec	11813	66%
San Pablo Villa de Mitla	11825	66%
San Pedro Tidaá	894	66%
Santa Catarina Lachatao	1307	65%
Santa María Nativitas	681	65%
San Sebastián Abasolo	1849	64%
San Sebastián Teitipác	1976	64%
Coatecas Altas	4712	62%
San Andrés Nuxiño	1898	62%
Tezoatlán de Segura y Luna	11319	60%
San Agustín Chayuco	3952	59%
Natividad	586	58%
Santa María Ecatepec	3461	58%
Santa María Guelace	816	58%
San Martín Toxpalan	3669	57%
Santa María Yavesia	448	57%
San José Chiltepec	11019	56%
San Juan de los Cues	2357	56%
San Miguel Chimalapa	6608	56%
Santa Ana Zegache	3592	56%
Santa María Chimalapa	8506	56%
Santa María Guienagati	3286	56%
San Miguel Tlacamama	3386	55%
San Ildefonso Amatlán	2393	54%
Santiago Cacaloxtepec	1686	54%
San Miguel Huautla	1399	53%
Mesones Hidalgo	4402	52%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



Municipio	Total	Porcentaje de población indígena%
San Andrés Huaxpaltepec	5867	52%
Santa María Tonameca	24318	52%
Santa María Petapa	15387	51%
Santiago Yosondúa	7883	50%
Cuyamecalco Villa de Zaragoza	3846	49%
San Sebastián Tecomaxtlahuaca	8246	49%
Santiago Yaveo	6665	49%
Calihuala	1220	47%
Heroica Ciudad de Tlaxiaco	38453	47%
Magdalena Tlacotepec	1221	46%
Santo Domingo Tomaltepéc	2790	46%
San Baltazar Loxicha	2832	45%
San Pedro Teutila	4277	45%
Santa María Huazolotitlán	10794	45%
Ciudad Ixtepec	26450	44%
Tlacolula de Matamoros	19625	43%
Putla Villa de Guerrero	31897	42%
Santiago Textitlán	4170	42%
Zapotitlán Palmas	1514	42%
San Francisco Lachigolo	3474	40%
Santo Domingo Ixcatlán	877	40%

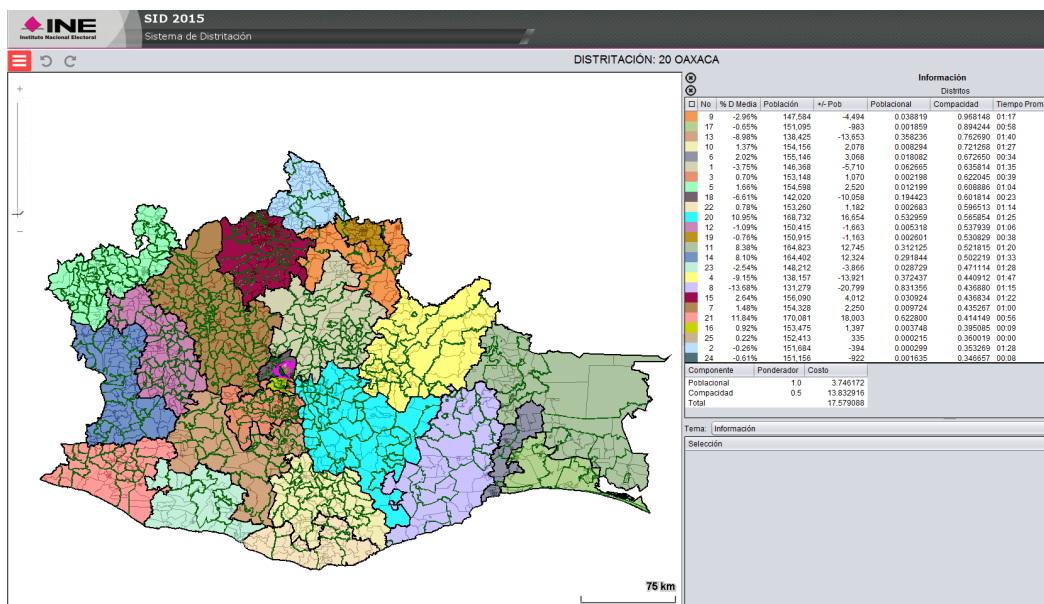
Debido a la discontinuidad y a la distribución de los municipios indígenas en la entidad, no fue posible agruparlos en su totalidad. Sin embargo, se lograron **conformar 12 distritos con más del 40** por ciento de población indígena. **Motivo por el cual se da por cumplido el propósito del criterio 3.**

4. El Escenario cumple con lo que se señala en el **criterio número 4** al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pudieran contener uno o más distritos.
 - b) Agrupación de fracciones municipales con sus municipios vecinos.
 - c) Configuración de demarcaciones distritales con municipios completos y colindantes, que debido a su densidad poblacional, debieron ser agrupados.
 - d) Respeto de la tipología determinada para cada uno de los municipios para preservar la identidad municipal.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



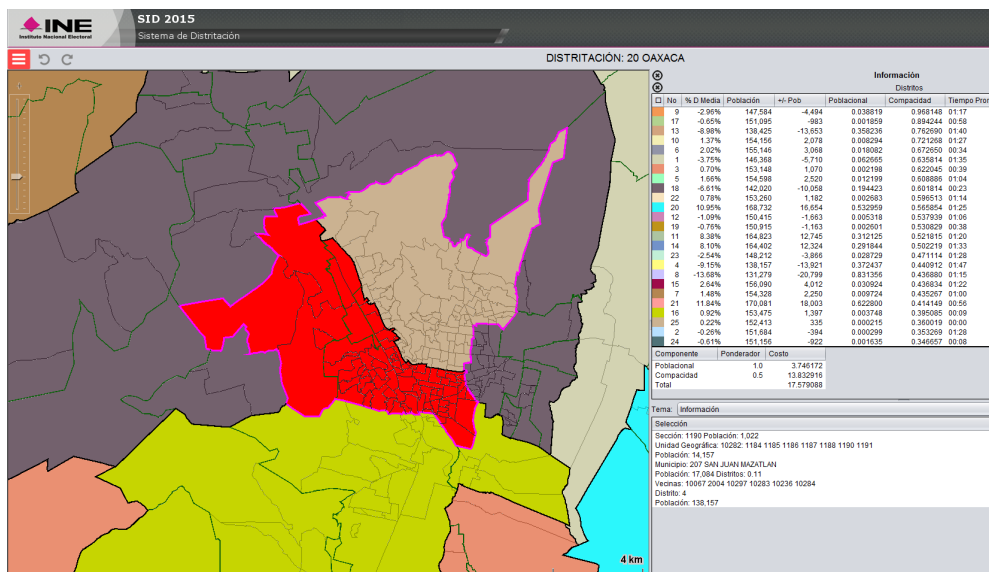
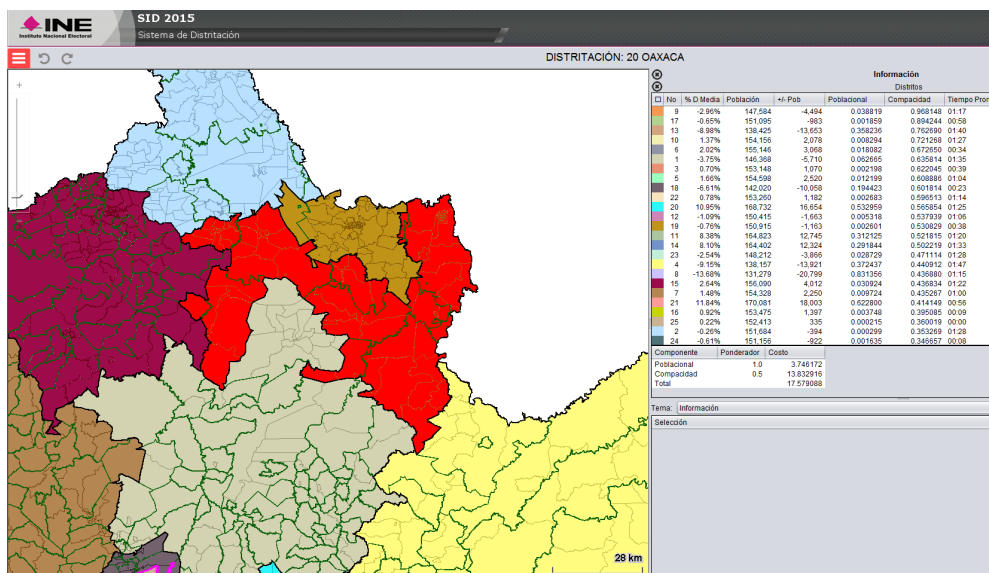
5. Para confirmar el propósito fundamental del **criterio número 5**, se consideró la proporción de los distritos que el sistema arrojó. Implícitamente el criterio hace referencia a que los índices de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados índices de compacidad van desde 0.968148, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 9, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 24, en donde el índice de compacidad se establece en tan solo 0.346957. A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el criterio.



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



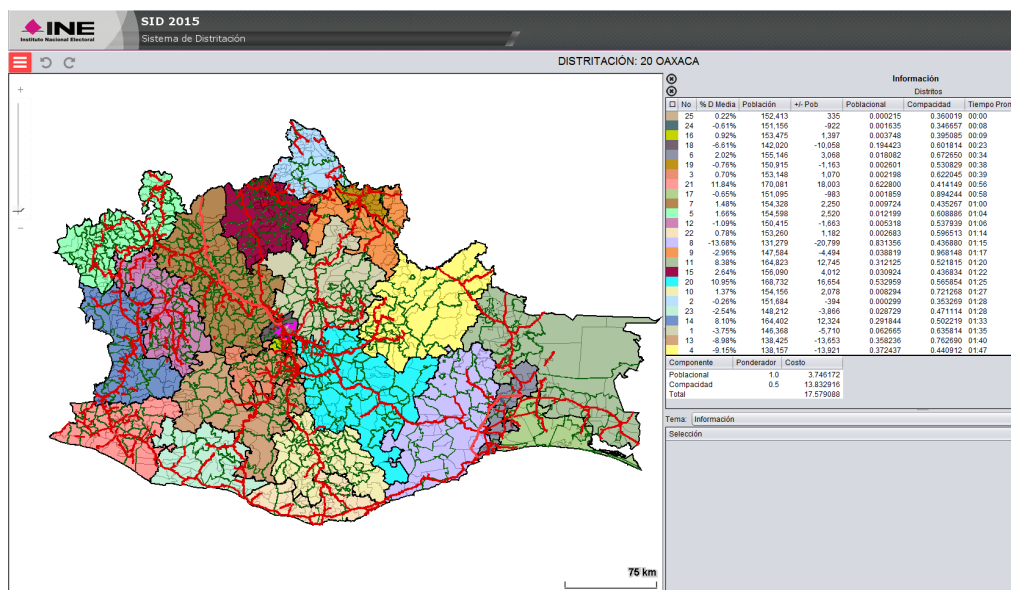
Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



6. Por las condiciones orográficas de la entidad, no existe una red de vialidades que permita la comunicación entre la mayoría de municipios vecinos y colindantes, sin embargo, la configuración de tiempos de traslado es aceptable. En la siguiente imagen, se muestra la representación gráfica de las principales vías terrestres que comunican entre sí a los municipios, así como la tabla en donde se señalan los tiempos promedio entre municipios vecinos y colindantes:



Por lo antes expuesto, se consideró que se cumple con el criterio 6

7. En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó lo siguiente:
- En todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales).
 - En ningún caso se presenta discontinuidad territorial, (porciones territoriales separadas) ni en municipios, ni en secciones electorales.

Motivo por el cual se consideró que el principio de continuidad geográfica señalado en el **criterio número 7** se cumple.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca

SOPORTE DOCUMENTAL

II. Documentación adicional.

En el anexo 1 se presenta el concentrado de las opiniones indígenas y en el Anexo 2 la opinión de los partidos políticos.

CONSULTA INDÍGENA

III. Resultados de la Consulta a la Población Indígena.

En las siguientes imágenes se muestran los resultados de la participación de los pueblos y comunidades indígenas sobre la consulta con el alcance definido en el Acuerdo INE/CG69/2017 del Consejo General del INE.



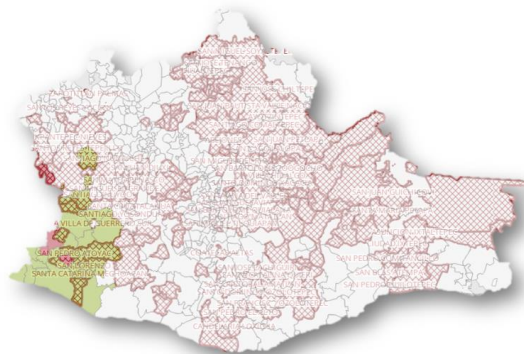
35 opiniones

30 opiniones a favor

5 opiniones en contra

1 opinión genera movimientos

OAXACA



Simbología

- Mayoría a favor*
- Mayoría en contra*
- Neutral*
- Municipio Indígena*

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca

Municipio	Consultas	A favor	En contra
COICOYAN DE LAS FLORES	1	0	1
CONSTANCIA DEL ROSARIO	1	1	0
MESONES HIDALGO	1	1	0
MARTIRES DE TACUBAYA	1	0	1
PINOTEPA DE DON LUIS	1	1	0
PUTLA VILLA DE GUERRERO NOR	1	1	0
LA REFORMA	1	1	0
SAN AGUSTIN CHAYUCO	1	1	0
SAN ANDRES CABECERA NUEVA	1	1	0
SAN ANDRES HUAXPALTEPEC	1	1	0
SAN ANTONIO TEPETLAPA	1	1	0
SAN JOSE ESTANCIA GRANDE	1	1	0
SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO	1	1	0
SAN JUAN CACAHUATEPEC	1	0	1
SAN JUAN COLORADO	1	1	0
SAN JUAN MIXTEPEC	1	1	0
SAN LORENZO	1	1	0
SAN MIGUEL TLACAMAMA	1	1	0
SAN PEDRO AMUZGOS	1	1	0
SAN PEDRO ATOYAC	1	1	0
SAN PEDRO JICAYAN	1	0	1
SAN SEBASTIAN IXCAPA	1	1	0
SANTA CATARINA MECHOACAN	1	1	0
SANTA CRUZ ITUNDUJIA	1	1	0
SANTA MARIA CORTIJO	1	1	0
SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN	1	1	0
SANTA MARIA IPALAPA	1	1	0
SANTA MARIA ZACATEPEC	1	1	0
SANTIAGO IXTAYUTLA	1	1	0
SANTIAGO JAMILTEPEC	1	1	0
SANTIAGO LLANO GRANDE	1	1	0
SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	1	1	0
SANTIAGO TAPEXTLA	1	1	0
SANTO DOMINGO ARMENTA	1	1	0
SANTIAGO JUXTLAHUACA ORIENT	1	0	1
TOTAL ESTATAL	35	30	5
PORCENTAJE ESTATAL	100%	86%	14%
TOTAL INDÍGENA	18	15	3
PORCENTAJE INDÍGENA	100%	83%	17%

Conforme a lo anterior, se tienen 5 opiniones en contra, de las cuales 4 no generan propuestas de escenario, se trata de diversas observaciones que no proponen adecuaciones geográficas o modificación al Escenario de Distritación. La restante se plantea de la siguiente manera:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



4 OPINIONES EN CONTRA QUE NO GENERAN ALTERNATIVA DE ESCENARIO

FOLIO	MUNICIPIO	DTTO.	COMENTARIO
20L03828	Santiago Juxtlahuaca	7	Por inseguridad, por la distancia, derrumbes continuos, no hay comunicación terrestre
20L03863	San Pedro Jicayan	11	Sin comentario.
20L03865	Mártires de Tacubaya	22	Para mi comunidad está muy retirado en el lugar que se quiere ubicar
*20L03874	Coicoyán de Las Flores	7	Por la distancia que hay entre el municipio de Coicoyán y la ciudad de Putla villa de guerrero, y los gastos de traslado que se generan para realizar algún trámite

* Coicoyán de Las Flores se ubica con Putla Villa de Guerrero en el mismo distrito electoral. Dto. 7 (CG) y 14 (SICED)

1 OPINION EN CONTRA QUE GENERA ALTERNATIVA DE ESCENARIO

FOLIO	MUNICIPIO	DTTO.	COMENTARIO
20L03856	San Juan Cacahuatepec	7	Porque geográficamente, políticamente y socialmente es mejor Pinotepa Nacional, además administrativamente esta mas cerca con mayores servicios y c/mejores oportunidades. geográficamente porque somos costa y Putla es mixteca

PROPUESTA

Folio 20L03856 propone integrar al municipio de San Juan Cacahuatepec en el Dto. de Santiago Pinotepa Nacional

La propuesta presenta las siguientes características:

- 1) El escenario coincide con el que fue aprobado por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG923/2015 en acatamiento de la Sentencia contenida en el expediente SUP-RAP 677/2015 del TEPJF y que puede ser consultado en el SICED.
- 2) La función de costo es mayor que el consultado,
- 3) El distrito 22 de la propuesta queda fuera de rango de población con 17.54%,
- 4) Los porcentajes de población indígena se muestran a continuación:

Escenario Consulta (D22): 53.93%

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



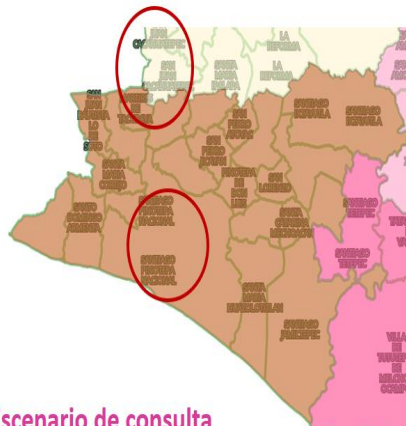
Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación



Propuesta (D22): 51.72%

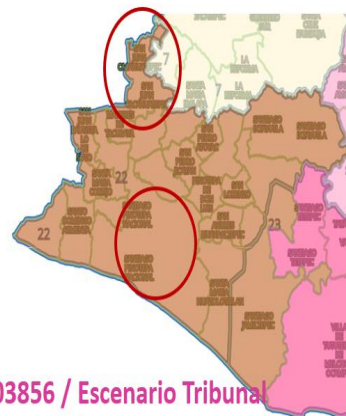


FOLIO 20L03856



Escenario de consulta

San Juan Cacahuatepec Dto. 7 (CG) y 14 (SICED)
Pinotepa Nacional Dto. 22 (CG) y 21 (SICED)



20L03856 / Escenario Tribunal

San Juan Cacahuatepec y
Pinotepa Nacional Dto. 22 (CG) y 21 (SICED)

Autor	Distritos	MF	REM	RFM	RI	Población	Compacidad	Costo
Consulta Indígena Mayo2017	25	4	1	8	12	3.746172	13.832916	17.579088
Escenario final tribunal	25	4	1	8	12	7.888936	13.920000	21.808937

La aplicación de la propuesta se atiende con el escenario publicado como Final Tribunal con función de costo superior al escenario consultado y un distrito fuera de rango de población.



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca

PARTIDOS POLÍTICOS

IV. Valoración de los comentarios de los partidos políticos.

Movimiento Ciudadano a través de su representante ante la Comisión Local de Vigilancia en el estado de Oaxaca, Ángel Aragón Robles, también propone que el Municipio de San Juan Cacahuatpec no sea incorporado al polígono del distrito 7. Aspecto que coincide con el planteamiento hecho mediante el **Folio 20L03856** durante la última Consulta Indígena. Motivo por el cual resulta necesario remitir a los inconvenientes que se crean, con tal proposición, en el punto anterior.

CONCLUSIÓN

V. Evaluación y procedencia técnica.

Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, identificó que el Escenario de Distritación resultante de la opinión externada a través del **Folio 20L03856**, así como de la representación de **Movimiento Ciudadano**, se propicia:

- a) La generación de un distrito fuera de rango. Y
- b) Que la Función de Costo y sus componentes eleven de manera sustancial su valor.

Derivado de ello, se destaca que estos aspectos contravienen los siguientes criterios y reglas de operación del Proyecto de Distritación, mismos que fueron aprobados previamente por el Consejo General del INE:

Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca

- b. Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.*
- c. En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.*
- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.*

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de distritación.

- 1.** *En el caso de que se haya generado una nueva agrupación de municipios (tipología), primeramente, se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:*
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales.*
 - b) Se clasificará el número de distritos según el número de fracciones municipales.*
 - c) Se preferirá aquella agrupación de municipios (tipología) que contenga el menor número de fracciones municipales.*
 - d) En caso de empate entre tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.*

Adicionalmente y debido al volumen de su población, también se hace necesario señalar que la selección de cualquiera de los otros municipios colindantes para integrar al distrito, también implicaría:

- a)** Quebrantar la “**Tipología Municipal**” determinada para la entidad;
- b)** La generación de un mayor número de **fracciones municipales, y**
- c) La consecuente desatención del criterio:**

Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

- a. Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geoelectoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.*
- b. Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.*
- c. Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.*

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de **Distritación**



- d. *Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que, agrupados con un sólo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.*
- e. *En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.*
- f. *En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.*

En ese contexto, el Comité concluye que el **Escenario de Distritación sometido a Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas**, es el que cumple puntualmente todos los criterios y reglas operativas aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el proceso de distritación local. ***Motivo por el cual, recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que sea considerado como Escenario Final del proceso de distritación local en el estado de Oaxaca.***

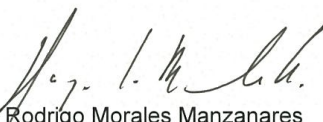
Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca

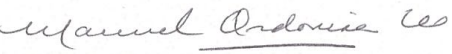


**Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación
de los Trabajos de Distritación**


Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico


Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico


C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico


Dr. Manuel Ordorica Mellado
Integrante del Comité Técnico


Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca

ANEXOS

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Oaxaca

ANEXO 1

Información de la Consulta a instituciones representativas de Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de distriación electoral local en el estado de Oaxaca

Folio	Entidad	Distrito	Municipio	Opinión	Argumento de desacuerdo	Propuesta cabecera	Argumento cabecera	Nombre	Cargo
20.03806	20	7	SAN ANDRES CABECERA NUEVA	DE ACUERDO	NO APLICA	SAN ANDRES CABECERA NUEVA	PORQUE HAY MAS FACILIDAD, TIEMPO Y TRANSPORTE	LORENZO GARCÍA HERNANDEZ	REGIDOR DE OBRAS PUBLICAS
20.03807	20	22	SAN AGUSTIN CHAYUCO	DE ACUERDO	NO APLICA	PINOTEPA NACIONAL	PORQUE ES EL CENTRO DE LA REGIÓN	JESUS ORTIZ GARZON	PRESIDENTE MUNICIPAL
20.03808	20	11	SAN MIGUEL TLACAMAMA	DE ACUERDO	NO APLICA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL OAXACA	PORQUE LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO FUERON CREADAS PARA ESTAR CERCA DE LA GENTE Y DARLES UN BUEN SERVICIO, NO PARA QUE SE VAYAN DE TURISTAS LOS FUNCIONARIOS DE GOBIERNO. EN PINOTEPA ES EL CENTRO DE REUNIÓN DE LA PARTE MAS ALEJADA DE LA CAPITAL DEL ESTADO Y POR LO TANTO LA REGIÓN MAS OLVIDADA.	ROSALBA DOMINGUEZ SANTIAGO	PRESIDENTA MUNICIPAL
20.03809	20	22	SAN PEDRO ATOYAC	DE ACUERDO	NO APLICA	PINOTEPA NACIONAL	PORQUE ES UNA CIUDAD QUE CUENTA CON TODOS LOS MEDIOS NECESARIOS, ADEMÁS LE QUEDA CERCA A LA CIUDADANÍA PARA HACER SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE SIN GENERAR MAYOR GASTO.	IRMA AGUILAR RAYMUNDO	PRESIDENTA MUNICIPAL
20.03810	20	7	SANTA MARIA IPALAPA	DE ACUERDO	NO APLICA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	PORQUE PERTENECEMOS A DICHO DISTRITO Y LA DISTANCIA ES MENOR	MARINO MARTÍNEZ CRUZ	PRESIDENTE MUNICIPAL
20.03811	20	22	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	DE ACUERDO	NO APLICA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	ES EL NUMERO DE VOTANTES, Y LA UBICACIÓN GEOGRAFICA CON CASI EL 32% DE LA ETNIA INDIGENA DEL DISTRITO Y UN CRECIENTE AVANCE EN LA MODERNIDAD Y LA ACCELERADA POLITIZACIÓN DE SU POBLACIÓN	GUILLERMO GARCÍA CAJERO	PRESIDENTE MUNICIPAL
20.03828	20	7	SANTIAGO JUXTLAHUACA ORIENTE	EN DESACUERDO	POR INSEGURIDAD, POR LA DISTANCIA, DERRUMBES CONTINUOS, NO HAY COMUNICACIÓN TERRESTRE	SANTIAGO JUXTLAHUACA	HAY ACCESO, SEGURIDAD, CERCANÍA CON LOS MUNICIPIOS COLINDANTES	NICOLAS FERIA ROMERO	PRESIDENTE MUNICIPAL
20.03829	20	7	SANTA CRUZ ITUNDUIJA	DE ACUERDO	NO APLICA	NO ESPECIFICADO	NO ESPECIFICADO	PABLO LORENZO GARCÍA AGUILAR	PRESIDENTE MUNICIPAL

2003830	20	22	SAN SEBASTIAN IXCAPA	DE ACUERDO	NO APLICA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	DE FORMA PARTICULAR CON NUESTRO MUNICIPIO SE ENCUENTRA CERCA, Y DE FORMA GENERAL (COMÚN) A TODOS LOS MUNICIPIOS PINOTEPA NACIONAL CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS; INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTE, VÍAS DE ACCESO, INSTITUCIONES BANCARIAS, Y DEMÁS QUE PERMITE A LOS CIUDADANOS CUBRIR SUS NECESIDADES.	JOSE BORNOS SANTIAGO	PRESIDENTE MUNICIPAL
2003831	20	22	SANTA MARIA CORTIJO	DE ACUERDO	NO APLICA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	POR EL TEMA DE UBICACIÓN QUEDA CERCA A TODOS LOS MUNICIPIOS. * NO ESTAMOS DE ACUERDO QUE A CACHUHATEPEC LO CAMBIEN DE DISTRITO	RAMÓN LUIZ SERRANO TORRES	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2003832	20	22	SANTIAGO JAMILTEPEC	DE ACUERDO	NO APLICA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	VÍAS DE COMUNICACIÓN, BUENA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD DE TODOS LOS MUNICIPIOS	FRAN DE LA CRUZ SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL
2003833	20	22	SAN ANDRES HUAYPALTEPEC	DE ACUERDO	NO APLICA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	PORQUE MI COMUNIDAD Y SU CIUDADANOS SE BENEFICIAN EVITANDO UN GASTO ECONOMICO A DIFERENCIA SI SE UBICARA EN PUERTO ESCONDIDO.	MARIO MAGDALEO GARCÍA HERNANDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL
2003834	20	22	SAN JUAN COLORADO	DE ACUERDO	NO APLICA	PINOTEPA NACIONAL	POR LA CERCANÍA DE MI MUNICIPIO A ESTA CIUDAD Y POR LA GENTE ANCIANA QUE NO PUEDE VIAJAR A GRANDES DISTANCIAS	JUAN GARCIA ARIAS	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2003837	20	22	SANTO DOMINGO ARMENTA	DE ACUERDO	NO APLICA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	PRIMERO QUE NADA MI COMUNIDAD QUEDA MAS CERCA DE PINOTEPA NACIONAL, EN CASO DE QUE PASE A OTRO DISTRITO YA NO PODRIAMOS IR A RENOVAR CUALQUIER DOCUMENTO, EN ESTE CASO LA CREDENCIAL YA QUE SERIA MAS GASTO Y TIEMPO PERDIDO	JOEL NOYOLA GONZALEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL
2003838	20	7	LA REFORMA	DE ACUERDO	NO APLICA	PULTA VILLA DE GUERRERO	PORQUE ES EL CENTRO DE ACUERDO A LOS LIMITES QUE MARCAN COMO DISTRITO 7	ISAÍ MENDOZA PEREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL
2003853	20	7	CONSTANCIA DEL ROSARIO	DE ACUERDO	NO APLICA	PULTA DE GUERRERO, OAXACA	PORQUE ES UN MUNICIPIO VECINO AL DISTRITO DE PUTLA, EL TIEMPO DE TRASLADO ES MÁS FÁCIL, ES DECIR, MÁS CERCA.	CARLOS GIJÓN RAMOS	SECRETARIO MUNICIPAL
2003854	20	22	SANTA CATARINA MECHOACAN	DE ACUERDO	NO APLICA	PINOTE NACIONAL	PARA NO PROVOCAR DESESTABILIZACIÓN SOCIAL Y SOBRE TODO QUE ES NECESARIO TOMEN EN CUENTA LAS ETNIAS MIXTECAS QUE EN IMPORTANTE QUE LOS SOSTENGAN EN DONDE SE ENCUENTRA LA MAYORÍA. SI QUIEREN PONER UNO EN OTRO LUGAR HÁGANLO PERO NO QUITEN SEDE DE PINOTEPA. IMPULSEN UNO EN OTRO LADO	CAÍN NICOLAS HERNANDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL
2003855	20	22	SAN LORENZO	DE ACUERDO	NO APLICA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	PORQUE ES EL CENTRO COMERCIAL MAS IMPORTANTE DE LA COSTA	BALTÁZAR HERNANDEZ HERNANDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL

20.03856	20	7	SAN JUAN CACHAHUATEPEC	EN DESACUERDO	<p>PORQUEM GEOGRAFICAMENTE, POLITICAMENTE Y SOCIALMENTE ES MEJOR PINOTEPA NACIONAL, ADEMÁS ADMINISTRATIVAMENTE ESTA MÁS CERCA CON MAYORES SERVICIOS Y OPORTUNIDADES. GEOGRAFICAMENTE PORQUE SOMOS COSTA Y PUTLA ES MIXTECA</p>	PINOTEPA NACIONAL	<p>A) GEOGRÁFICAMENTE SOMOS COSTA.B) POLITICAMENTE: MEJORES Y MAYORMENTE CONOCIDOS EN NUESTRO DISTRITO.C) SOCIALMENTE, EL 100% DE LA SOCIEDAD MAS NOS IDENTIFICAMOS COMO COSTEÑO(D) GOBIERNO DEL ESTADO PARA RECIBIR LOS TRÁMITES EN GENERAL, TODOS LOS BANCOS DEL PAIS ESTAN EN PINOTEPA NACIONAL (SUCURSALES).</p>	EMMANUEL MARTÍNEZ PALACIOS	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
20.03857	20	22	SAN ANTONIO TEPETLAPA	DE ACUERDO	NO APLICA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	<p>GEOGRÁFICAMENTE ES LO INDICADO CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS DE URBANIDAD, CENTRO COMERCIAL MAS IMPORTANTE DE LA COSTA</p>	HIPOLITO SALINAS AÑORVE	ADMINISTRADOR MUNICIPAL DE SAN ANTONIO TEPETLAPA, OAX
20.03858	20	22	SAN JOSE ESTANCIA GRANDE	DE ACUERDO	NO APLICA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	<p>PORQUE SE ENCUENTRA CERCANO A NUESTRA COMUNIDAD Y ES UN PUNTO CENTRAL PARA LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN COSTA</p>	CARMELA PARRAL SANTOS	PRESIDENTA MUNICIPAL
20.03859	20	7	SAN PEDRO AMIÚZGOS	DE ACUERDO	NO APLICA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	<p>PORQUE ES UN PUNTO INTERMEDIO DE TODO EL DISTRITO LOCAL 07 (PUTLA)</p>	JESÚS VASQUEZ LÓPEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL
20.03860	20	22	SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN	DE ACUERDO	NO APLICA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	<p>POR SER EL MUNICIPIO MAS CERCANO PARA LAS DIFERENTES LOCALIDADES INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES EN NUESTRA REGIÓN DE LA COSTA</p>	GILBERTO SANCHEZ SANCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL
20.03861	20	22	SANTIAGO LLANO GRANDE	DE ACUERDO	NO APLICA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	<p>POR LA CERCANÍA Y LA FACILIDAD DE PODER REALIZAR ALGÚN TRÁMITE POR PARTE DE LOS C. DE ESTE MUNICIPIO</p>	MAURILIO LAREDO SERRANO	PRESIDENTE MUNICIPAL
20.03862	20	22	SANTIAGO TAPEXTLA	DE ACUERDO	NO APLICA	PINOTEPA NACIONAL, JAMILTEPEC, OAXACA	<p>EN PINOTEPA PORQUE NOS QUEDA MAS CERCA AL MUNICIPIO DONDE PERTENECEMOS</p>	RAMON BACHO SERRANO	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
20.03863	20	11	SAN PEDRO JICAYAN	EN DESACUERDO	NO ESPECIFICADO	PINOTEPA NACIONAL	<p>ESTARIA MAS CERCA A LAS PERSONAS A QUE HAGAN SUS TRÁMITES</p>	HONORIO VENUSTIANO GUTIERREZ MELO	PRESIDENTE MUNICIPAL
20.03864	20	22	SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO	DE ACUERDO	NO APLICA	SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL	<p>PORQUE ESTA MUY BIEN UBICADA, ES EL CENTRO DE TODOS LOS PUEBLOS</p>	SAMANTHA CABALLERO MELO	PRESIDENTA MUNICIPAL

2003865	20	22	MARTIRES DE TACUBAYA	EN DESACUERDO	PARA MI COMUNIDAD ESTÁ MUY RETIRADO EN EL LUGAR QUE SE QUIERE UBICAR	PINOTEPA NACIONAL	ES LA MEJOR ACCIÓN POR LA CERCANÍA Y LA COMODIDAD PARA TODOS. NUESTRO PUEBLO ES MUY BAJO RECURSOS Y NOS COSTARÍA MÁS MOVERNOS A OTRA LOCALIDAD HAY QUE PENSAR EN LA COMODIDAD DE TODOS NO SOLO DE UNOS CUANTOS.	ALBA MIER CASTELLANOS	PRESIDENTA MUNICIPAL
2003869	20	22	PINOTEPA DE DON LUIS	DE ACUERDO	NO APLICA	NACIONAL	PORQUE FACILITA MÁS EL MOVIMIENTO DE LOS CIUDADANOS DE LOS MUNICIPIOS CIRCUNVECINOS	JESUS CASTRO MARCIAL	PRESIDENTE MUNICIPAL
2003870	20	22	SANTIAGO IXTAYUTLA	DE ACUERDO	NO APLICA	PINOTEPA NACIONAL	ESTA BIEN	MIGUEL CRUZ QUIROZ	PRESIDENTE MUNICIPAL
2003871	20	7	SAN JUAN MIXTEPEC	DE ACUERDO	NO APLICA	SANTIAGO JUXTLAHUACA	POR LA CERCANÍA QUE SE ENCUENTRA NUESTRO MUNICIPIO CON EL MUNICIPIO DE SANTIAGO JUXTLAHUACA	ANTONIO GÓMEZ BAUTISTA	PRESIDENTE MUNICIPAL
2003872	20	7	MESONES HIDALGO	DE ACUERDO	NO APLICA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	PORQUE ESTA EN EL CENTRO DE TODOS LOS MUNICIPIO QUE CORRESPONDE AL DISTRITO LOCAL	SAMUEL NICOLAS LUCAS	PRESIDENTE MUNICIPAL
2003873	20	No especificado	PUTLA VILLA DE GUERRERO NORTE	DE ACUERDO	NO APLICA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	POR SER CABECERA DE DISTRITO ADEMÁS QUE SE ENCUENTRA EN UN PUNTO INTERMEDIO DE LOS DEMÁS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN ESTE DISTRITO	MANUEL GUZMAN CARRASCO	PRESIDENTE MUNICIPAL
2003874	20	7	COICOYAN DE LAS FLORES	EN DESACUERDO	POR LA DISTANCIA QUE HAY ENTRE EL MUNICIPIO DE COICOYAN Y LA CIUDAD DE PUTLA VILLA DE GUERRERO, Y LOS GASTOS DE TRASLADO QUE SE GENERAN PARA REALIZAR ALGUN TRÁMITE	SANTIAGO JUXTLAHUACA	YA QUE COICOYAN DE LAS FLORES PERTENCE AL DISTRITO DE SANTIAGO JUXTLAHUACA Y ES DONDE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ACUDE A REALIZAR TRÁMITES EN OTRAS INSTITUCIONES	LUCIA PEREZ VILLAVICENCIO	REGIDORA DE SALUD
2003875	20	7	SANTA MARIA ZACATEPEC	DE ACUERDO	NO APLICA	PUTLA VILLA DE GUERRERO	PORQUE ES LA MÁS PRÓXIMA A NUESTRO MUNICIPIO Y LA MÁS PRÓXIMA A LOS MUNICIPIOS VECINO, SERIA COMO UN PUNTO INTERMEDIO, Y CON LIBRE ACCESO.	DENIS GÚZMAN PELAEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL
2003877	20	7	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	DE ACUERDO	NO APLICA	SANTIAGO JUXTLAHUACA	POR EL TAMAÑO DEL MUNICIPIO Y LA CERCANÍA CON LA CAPITAL DEL ESTADO	ELIGIA MAGDALENA RACINES SALAZAR	PRESIDENTE MUNICIPAL

ANEXO 2

INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL
OAXACA

25 MAY 2017

RECIBIDO

Nombre: Fek Hora: 14:04 hrs



Asunto: **Observaciones a la propuesta del
ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL SOMETIDO A CONSULTA**
Oaxaca de Juárez, Oax., a 24 de mayo de 2017

Lic. Ricardo Fuentes Salinas
Encargado del despacho en el cargo de
Vocal del Registro Federal de Electores y
Presidente de la Comisión Local de Vigilancia
Presente:

**At'n. Integrantes del Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación**

En respuesta al oficio JLOAX/CLV/124/2017, de fecha 19 de mayo del presente y, en mi carácter de representante propietario de Movimiento Ciudadano ante la Comisión Local de Vigilancia, por el presente; expongo nuestra inconformidad a la propuesta del ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL SOMETIDO A CONSULTA, en donde se propone incorporar al municipio de San Juan Cacahuatpec al distrito 07 con cabecera en Putla Villa de Guerrero. Lo anterior, por las razones siguientes:

Derivado del acuerdo INE/CG69/2017 se instruyó a la DERFE a realizar la consulta a las comunidades y pueblos indígenas que resulten afectadas al equilibrar la integración del distrito electoral local 22, en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-677/2015 y acumulados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. El municipio de Santiago Jamiltepec anterior a la sentencia del Tribunal Electoral pertenecía al distrito electoral local 23 con cabecera en San Pedro Mixtepec, cuya desviación media poblacional del distrito era del 9.26%, una vez acatada la sentencia; el distrito 23 quedó con un - 2.54%.

Para el caso del distrito 22 con sede en el municipio de Santiago Pinotepa Nacional, la desviación media poblacional era del de 5.74%, al incorporar el municipio de Santiago Jamiltepec quedó con un 17.54%.

El distrito 07 con cabecera en el municipio de Putla Villa de Guerrero, actualmente cuenta con una desviación media poblacional del 2.41% y, al incorporar a San Juan Cacahuatpec quedaría con un 8.10% de desviación media poblacional. Si bien resolvería el exceso de población del distrito 22 (quedando este con 11.84%) esta representación considera se exploren otras soluciones.

Fernando Montes de Oca 104-B, Colonia Niños Héroes C.P. 71245 Santa Lucía del Camino, Oaxaca
Tels. 01 (951) 515 6041 y 515 7394.



MovCiudadanoOax



@MovCiudadanoOax



**POR MÉXICO
EN MOVIMIENTO**



San Juan Cacahuatepec es un municipio perteneciente a la región de la Costa, la propuesta pretende situarle su cabecera distrital en la Sierra Sur. Actualmente el tiempo de traslado de San Juan Cacahuatepec a su cabecera distrital (Santiago Pinotepa Nacional) es de aproximadamente de 48 minutos, al cambiarlo de distrito al 07 con cabecera en Putla Villa de Guerrero, aumentaría a 1 hora con 25 minutos; eso tomando en cuenta condiciones climatológicas favorables, pero recordemos que las jornadas electorales se realizan en el mes de Junio, temporada de lluvias, lo que dificultará la logística en el traslado de paquetes electorales.

Aunado a que, la autoridad municipal de San Juan Cacahuatepec en el cuestionario de la consulta manifiesta su desacuerdo a un posible cambio de distrito electoral local.

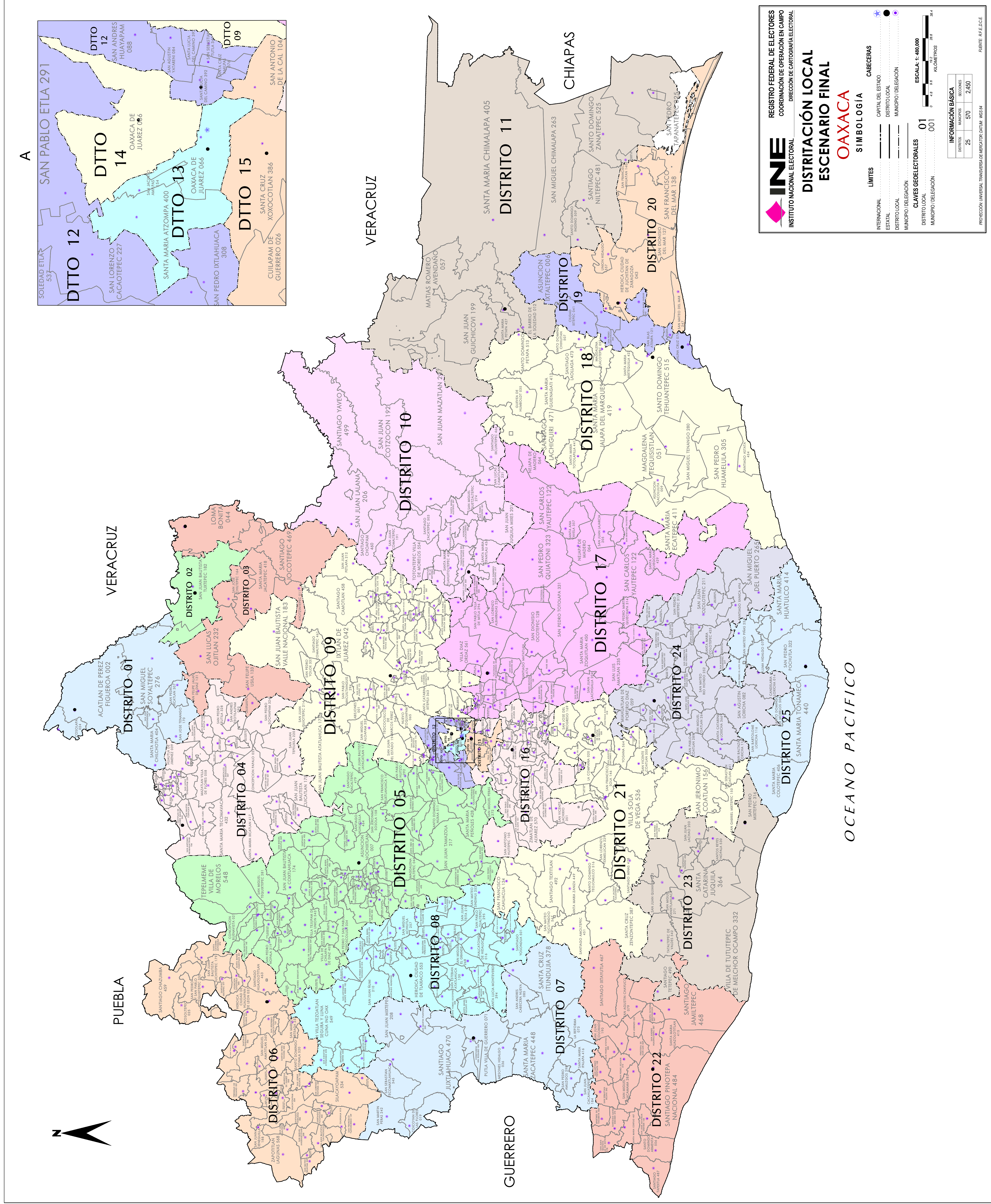
Cómo propuesta se debe considerar el movimiento de municipios entre los distritos 22 y 23 originalmente involucrados, o bien tener como opción municipios del distrito 21 que actualmente tiene una desviación poblacional del -8.98% por mucho mayor al 2.41% del distrito 07.

Sin otro particular, les saludo atentamente.

"Por México en Movimiento"

Ángel Aragón Robles
Representante de Movimiento Ciudadano ante la
Comisión Local de Vigilancia del Instituto Nacional Electoral





DESCRIPTIVO DE LA DISTRITACIÓN 2017

Escenario modificado en acatamiento a la sentencia recaída en la resolución SUP-RAP-677/2015 y acumulados

OAXACA

El estado se integra con 25 Demarcaciones Distritales Electorales Locales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA perteneciente al municipio ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA, asimismo, se integra por un total de 8 municipios, que son los siguientes:

- ACATLAN DE PEREZ FIGUEROA, integrado por 33 secciones: de la 0002 a la 0034.
- COSOLAPA, integrado por 10 secciones: de la 0134 a la 0143.
- SAN JOSE INDEPENDENCIA, integrado por 3 secciones: de la 0952 a la 0954.
- SAN JOSE TENANGO, integrado por 16 secciones: de la 0962 a la 0977.
- SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1057 a la 1057.
- SAN MIGUEL SOYALTEPEC, integrado por 24 secciones: de la 1372 a la 1395.



- SAN PEDRO IXCATLAN, integrado por 9 secciones: de la 1473 a la 1481.
- SANTA MARIA CHILCHOTLA, integrado por 17 secciones: de la 1793 a la 1809.

El Distrito 01 se conforma por un total de 113 secciones electorales.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC perteneciente al municipio SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, asimismo, se integra por un total de 2 municipios, que son los siguientes:

- SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, integrado por 69 secciones: de la 1010 a la 1049, de la 1051 a la 1056, de la 1058 a la 1079 y la sección 1083.
- SAN LUCAS OJITLAN, integrado por 1 secciones: de la 1260 a la 1260.

El Distrito 02 se conforma por un total de 70 secciones electorales.

Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad LOMA BONITA perteneciente al municipio LOMA BONITA, asimismo, se integra por un total de 10 municipios, que son los siguientes:

- AYOTZINTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0074 a la 0076.
- LOMA BONITA, integrado por 32 secciones: de la 0333 a la 0364.
- SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ, integrado por 11 secciones: de la 0851 a la 0861.
- SAN FELIPE USILA, integrado por 5 secciones: de la 0866 a la 0870.

- SAN JOSE CHILTEPEC, integrado por 6 secciones: de la 0943 a la 0948.
- SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1009 a la 1009.
- SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, integrado por 4 secciones: 1050 y de la 1080 a la 1082.
- SAN LUCAS OJITLAN, integrado por 11 secciones: de la 1254 a la 1259 y de la 1261 a la 1265.
- SANTA MARIA JACATEPEC, integrado por 6 secciones: de la 1860 a la 1865.
- SANTIAGO JOCOTEPEC, integrado por 8 secciones: de la 2025 a la 2032.

El Distrito 03 se conforma por un total de 87 secciones electorales.

Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TEOTITLAN DE FLORES MAGON perteneciente al municipio TEOTITLAN DE FLORES MAGON, asimismo, se integra por un total de 41 municipios, que son los siguientes:

- CONCEPCION PAPALO, integrado por 4 secciones: de la 0127 a la 0130.
- CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA, integrado por 4 secciones: de la 0153 a la 0156.
- ELOXOCHITLAN DE FLORES MAGON, integrado por 4 secciones: de la 0176 a la 0179.
- HUAUTEPEC, integrado por 4 secciones: de la 0232 a la 0235.
- HUAUTLA DE JIMENEZ, integrado por 19 secciones: de la 0236 a la 0254.

- MAZATLAN VILLA DE FLORES, integrado por 10 secciones: de la 0422 a la 0431.
- SAN ANDRES TEOTILALPAM, integrado por 2 secciones: de la 0759 a la 0760.
- SAN ANTONIO NANAHUATIPAM, integrado por 1 secciones: de la 0788 a la 0788.
- SAN BARTOLOME AYAUTLA, integrado por 3 secciones: de la 0804 a la 0806.
- SAN FRANCISCO CHAPULAPA, integrado por 1 secciones: de la 0875 a la 0875.
- SAN FRANCISCO HUEHUETLAN, integrado por 1 secciones: de la 0882 a la 0882.
- SAN JERONIMO TECOATL, integrado por 2 secciones: de la 0932 a la 0933.
- SAN JUAN BAUTISTA CUICATLAN, integrado por 13 secciones: de la 0986 a la 0998.
- CHIQUIHUITLAN DE BENITO JUAREZ, integrado por 2 secciones: de la 1108 a la 1109.
- SAN JUAN COATZOSPAM, integrado por 1 secciones: de la 1111 a la 1111.
- SAN JUAN DE LOS CUES, integrado por 2 secciones: de la 1129 a la 1130.
- SAN JUAN TEPEUXILA, integrado por 4 secciones: de la 1228 a la 1231.
- SAN LORENZO CUAUNECUITITLA, integrado por 1 secciones: de la 1248 a la 1248.
- SAN LUCAS ZOQUIAPAM, integrado por 4 secciones: de la 1267 a la 1270.
- SAN MARTIN TOXPALAN, integrado por 2 secciones: de la 1292 a la 1293.
- SAN MATEO YOLOXOCHITLAN, integrado por 2 secciones: de la 1316 a la 1317.

- SAN MIGUEL SANTA FLOR, integrado por 1 secciones: de la 1371 a la 1371.
- SAN PEDRO JALTEPETONGO, integrado por 1 secciones: de la 1484 a la 1484.
- SAN PEDRO JOCOTIPAC, integrado por 1 secciones: de la 1492 a la 1492.
- SAN PEDRO OCOPETATILLO, integrado por 1 secciones: de la 1514 a la 1514.
- SAN PEDRO SOCHIAPAM, integrado por 3 secciones: de la 1541 a la 1543.
- SAN PEDRO TEUTILA, integrado por 3 secciones: de la 1555 a la 1557.
- SANTA ANA ATEIXTLAHUACA, integrado por 1 secciones: de la 1642 a la 1642.
- SANTA ANA CUAUHTEMOC, integrado por 1 secciones: de la 1643 a la 1643.
- SANTA CRUZ ACATEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1685 a la 1685.
- SANTA MARIA LA ASUNCION, integrado por 2 secciones: de la 1782 a la 1783.
- SANTA MARIA IXCATLAN, integrado por 1 secciones: de la 1859 a la 1859.
- SANTA MARIA PAPALO, integrado por 1 secciones: de la 1887 a la 1887.
- SANTA MARIA TECOMAVACA, integrado por 1 secciones: de la 1906 a la 1906.
- SANTA MARIA TEOPOXCO, integrado por 2 secciones: de la 1909 a la 1910.
- SANTA MARIA TEXCATITLAN, integrado por 1 secciones: de la 1913 a la 1913.
- SANTA MARIA TLALIXTAC, integrado por 1 secciones: de la 1918 a la 1918.

- SANTIAGO TEXCALCINGO, integrado por 2 secciones: de la 2131 a la 2132.
- SANTOS REYES PAPALO, integrado por 1 secciones: de la 2272 a la 2272.
- TEOTITLAN DE FLORES MAGON, integrado por 6 secciones: de la 2325 a la 2330.
- VALERIO TRUJANO, integrado por 2 secciones: de la 2405 a la 2406.

El Distrito 04 se conforma por un total de 119 secciones electorales.

Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ASUNCION NOCHIXTLAN perteneciente al municipio ASUNCION NOCHIXTLAN, asimismo, se integra por un total de 76 municipios, que son los siguientes:

- ASUNCION NOCHIXTLAN, integrado por 8 secciones: de la 0057 a la 0064.
- CONCEPCION BUENAVISTA, integrado por 2 secciones: de la 0125 a la 0126.
- MAGDALENA JALTEPEC, integrado por 4 secciones: de la 0369 a la 0372.
- MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DIAZ, integrado por 1 secciones: de la 0387 a la 0387.
- MAGDALENA ZAHUATLAN, integrado por 1 secciones: de la 0388 a la 0388.
- SAN ANDRES DINICUITI, integrado por 3 secciones: de la 0741 a la 0743.
- SAN ANDRES LAGUNAS, integrado por 1 secciones: de la 0750 a la 0750.

- SAN ANDRES NUXIÑO, integrado por 2 secciones: de la 0751 a la 0752.
- SAN ANDRES SINAXTLA, integrado por 1 secciones: de la 0756 a la 0756.
- SAN ANDRES ZAUTLA, integrado por 2 secciones: de la 0764 a la 0765.
- SAN ANTONIO ACUTLA, integrado por 1 secciones: de la 0776 a la 0776.
- SAN BARTOLO SOYALTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 0801 a la 0802.
- SAN CRISTOBAL SUCHIXTLAHUACA, integrado por 1 secciones: de la 0837 a la 0837.
- SAN FRANCISCO CHINDUA, integrado por 1 secciones: de la 0876 a la 0876.
- SAN FRANCISCO JALTEPETONGO, integrado por 2 secciones: de la 0891 a la 0892.
- SAN FRANCISCO NUXAÑO, integrado por 1 secciones: de la 0896 a la 0896.
- SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA, integrado por 6 secciones: de la 0900 a la 0905.
- SAN FRANCISCO TEOPAN, integrado por 1 secciones: de la 0906 a la 0906.
- SAN JERONIMO SOSOLA, integrado por 4 secciones: de la 0927 a la 0930.
- SAN JUAN BAUTISTA COIXTLAHUACA, integrado por 4 secciones: de la 0982 a la 0985.
- SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLAN, integrado por 1 secciones: de la 1002 a la 1002.
- SAN JUAN DIUXI, integrado por 2 secciones: de la 1134 a la 1135.
- SAN JUAN SAYULTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1219 a la 1219.
- SAN JUAN TAMAZOLA, integrado por 4 secciones: de la 1221 a la 1224.

- SAN JUAN TEPOSCOLULA, integrado por 2 secciones: de la 1232 a la 1233.
- SAN JUAN YUCUITA, integrado por 1 secciones: de la 1237 a la 1237.
- SAN MATEO ETLATONGO, integrado por 1 secciones: de la 1302 a la 1302.
- SAN MATEO TLAPILTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1315 a la 1315.
- SAN MIGUEL CHICAHUA, integrado por 2 secciones: de la 1336 a la 1337.
- SAN MIGUEL HUAUTLA, integrado por 2 secciones: de la 1359 a la 1360.
- SAN MIGUEL PERAS, integrado por 2 secciones: de la 1365 a la 1366.
- SAN MIGUEL PIEDRAS, integrado por 1 secciones: de la 1367 a la 1367.
- SAN MIGUEL TECOMATLAN, integrado por 1 secciones: de la 1401 a la 1401.
- SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 1404 a la 1406.
- SAN MIGUEL TULANCINGO, integrado por 1 secciones: de la 1415 a la 1415.
- SAN PABLO HUITZO, integrado por 5 secciones: de la 1426 a la 1430.
- SAN PEDRO COXCALTEPEC CANTAROS, integrado por 2 secciones: de la 1459 a la 1460.
- SAN PEDRO NOPALA, integrado por 1 secciones: de la 1513 a la 1513.
- SAN PEDRO TEOZACOALCO, integrado por 1 secciones: de la 1554 a la 1554.
- SAN PEDRO TIDAA, integrado por 2 secciones: de la 1558 a la 1559.
- SAN PEDRO TOPILTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1560 a la 1560.
- SAN PEDRO Y SAN PABLO TEPOSCOLULA, integrado por 5 secciones: de la 1589 a la 1593.

- SAN PEDRO YUCUNAMA, integrado por 1 secciones: de la 1604 a la 1604.
- SAN VICENTE NUÑU, integrado por 1 secciones: de la 1640 a la 1640.
- SANTA INES DE ZARAGOZA, integrado por 3 secciones: de la 1743 a la 1745.
- SANTA MAGDALENA JICOTLAN, integrado por 1 secciones: de la 1777 a la 1777.
- SANTA MARIA APAZCO, integrado por 2 secciones: de la 1780 a la 1781.
- SANTA MARIA CHACHOAPAM, integrado por 1 secciones: de la 1789 a la 1789.
- VILLA DE CHILAPA DE DIAZ, integrado por 3 secciones: de la 1790 a la 1792.
- SANTA MARIA NATIVITAS, integrado por 2 secciones: de la 1878 a la 1879.
- SANTA MARIA PEÑOLES, integrado por 5 secciones: de la 1898 a la 1902.
- SANTIAGO APOALA, integrado por 2 secciones: de la 1960 a la 1961.
- SANTIAGO CACALOXTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 1973 a la 1975.
- SANTIAGO HUAUCLILLA, integrado por 3 secciones: de la 1999 a la 2001.
- SANTIAGO IHUITLAN PLUMAS, integrado por 2 secciones: de la 2002 a la 2003.
- SANTIAGO NACALTEPEC, integrado por 4 secciones: de la 2072 a la 2075.
- SANTIAGO NEJAPILLA, integrado por 1 secciones: de la 2076 a la 2076.
- SANTIAGO SUCHILQUITONGO, integrado por 5 secciones: de la 2112 a la 2116.

- SANTIAGO TENANGO, integrado por 2 secciones: de la 2125 a la 2126.
- SANTIAGO TEPETLAPA, integrado por 1 secciones: de la 2127 a la 2127.
- SANTIAGO TILANTONGO, integrado por 4 secciones: de la 2135 a la 2138.
- SANTIAGO TILLO, integrado por 1 secciones: de la 2139 a la 2139.
- SANTIAGO TLAZOYALTEPEC, integrado por 4 secciones: de la 2140 a la 2143.
- SANTO DOMINGO NUXAA, integrado por 3 secciones: de la 2186 a la 2188.
- SANTO DOMINGO TLATAYAPAM, integrado por 1 secciones: de la 2234 a la 2234.
- SANTO DOMINGO TONALTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 2244 a la 2244.
- SANTO DOMINGO YANHUITLAN, integrado por 2 secciones: de la 2246 a la 2247.
- SANTO DOMINGO YODOHINO, integrado por 1 secciones: de la 2248 a la 2248.
- SANTO TOMAS MAZALTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 2261 a la 2261.
- VILLA DE TAMAZULAPAM DEL PROGRESO, integrado por 6 secciones: de la 2305 a la 2310.
- VILLA TEJUPAM DE LA UNION, integrado por 3 secciones: de la 2321 a la 2323.
- TEOTONGO, integrado por 1 secciones: de la 2335 a la 2335.
- TEPELMEME VILLA DE MORELOS, integrado por 3 secciones: de la 2336 a la 2338.
- TLACOTEPEC PLUMAS, integrado por 1 secciones: de la 2362 a la 2362.

- LA TRINIDAD VISTA HERMOSA, integrado por 1 secciones: de la 2393 a la 2393.
- YUTANDUCHI DE GUERRERO, integrado por 1 secciones: de la 2422 a la 2422.

El Distrito 05 se conforma por un total de 166 secciones electorales.

Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON perteneciente al municipio HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON, asimismo, se integra por un total de 41 municipios, que son los siguientes:

- ASUNCION CUYOTEPEJI, integrado por 1 secciones: de la 0042 a la 0042.
- CALIHUALA, integrado por 3 secciones: de la 0087 a la 0089.
- COSOLTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0144 a la 0146.
- FRESNILLO DE TRUJANO, integrado por 2 secciones: de la 0187 a la 0188.
- GUADALUPE DE RAMIREZ, integrado por 3 secciones: de la 0189 a la 0191.
- HEROICA CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEON, integrado por 34 secciones: de la 0201 a la 0231, 0926, 1280 y la sección 2451.
- MARISCALA DE JUAREZ, integrado por 7 secciones: de la 0389 a la 0395.
- SAN ANDRES TEPETLAPA, integrado por 1 secciones: de la 0761 a la 0761.
- SAN FRANCISCO TLAPANCINGO, integrado por 1 secciones: de la 0907 a la 0907.

- SAN JERONIMO SILACAYOAPILLA, integrado por 2 secciones: de la 0924 a la 0925.
- SAN JORGE NUCHITA, integrado por 3 secciones: de la 0938 a la 0940.
- SAN JOSE AYUQUILA, integrado por 2 secciones: de la 0941 a la 0942.
- SAN JUAN BAUTISTA SUCHITEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1005 a la 1006.
- SAN JUAN BAUTISTA TLACHICHILCO, integrado por 2 secciones: de la 1007 a la 1008.
- SAN JUAN CIENEGUILLA, integrado por 1 secciones: de la 1110 a la 1110.
- SAN JUAN IHUALTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1162 a la 1163.
- SAN LORENZO VICTORIA, integrado por 2 secciones: de la 1251 a la 1252.
- SAN MARCOS ARTEAGA, integrado por 3 secciones: de la 1278 a la 1279 y la sección 1281.
- SAN MARTIN ZACATEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1294 a la 1295.
- SAN MATEO NEJAPAM, integrado por 1 secciones: de la 1303 a la 1303.
- SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN, integrado por 2 secciones: de la 1320 a la 1321.
- SAN MIGUEL AMATITLAN, integrado por 9 secciones: de la 1324 a la 1332.
- SAN NICOLAS HIDALGO, integrado por 1 secciones: de la 1418 a la 1418.
- SAN PEDRO Y SAN PABLO TEQUIXTEPEC, integrado por 7 secciones: de la 1594 a la 1600.
- SAN SIMON ZAHUATLAN, integrado por 1 secciones: de la 1636 a la 1636.

- SANTA CATARINA ZAPOQUILA, integrado por 1 secciones: de la 1683 a la 1683.
- SANTA CRUZ DE BRAVO, integrado por 1 secciones: de la 1690 a la 1690.
- SANTA CRUZ TACACHE DE MINA, integrado por 3 secciones: de la 1704 a la 1706.
- SANTA MARIA CAMOTLAN, integrado por 2 secciones: de la 1787 a la 1788.
- SANTIAGO AYUQUILILLA, integrado por 2 secciones: de la 1971 a la 1972.
- SANTIAGO CHAZUMBA, integrado por 9 secciones: de la 1978 a la 1986.
- SANTIAGO DEL RIO, integrado por 2 secciones: de la 1993 a la 1994.
- SANTIAGO HUAJOLOTITLAN, integrado por 4 secciones: de la 1995 a la 1998.
- SANTIAGO MILTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 2070 a la 2070.
- SANTIAGO TAMAZOLA, integrado por 6 secciones: de la 2117 a la 2122.
- SANTIAGO YUCUYACHI, integrado por 2 secciones: de la 2165 a la 2166.
- SANTO DOMINGO TONALA, integrado por 7 secciones: de la 2237 a la 2243.
- SANTOS REYES YUCUNA, integrado por 1 secciones: de la 2274 a la 2274.
- SILACAYOAPAM, integrado por 15 secciones: de la 2275 a la 2289.
- ZAPOTITLAN LAGUNAS, integrado por 3 secciones: de la 2432 a la 2434.
- ZAPOTITLAN PALMAS, integrado por 1 secciones: de la 2435 a la 2435.

El Distrito 06 se conforma por un total de 157 secciones electorales.

Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad PUTLA VILLA DE GUERRERO perteneciente al municipio PUTLA VILLA DE GUERRERO, asimismo, se integra por un total de 16 municipios, que son los siguientes:

- COICOYAN DE LAS FLORES, integrado por 4 secciones: de la 0117 a la 0120.
- CONSTANCIA DEL ROSARIO, integrado por 3 secciones: de la 0131 a la 0133.
- MESONES HIDALGO, integrado por 3 secciones: de la 0198 a la 0200.
- PUTLA VILLA DE GUERRERO, integrado por 18 secciones: de la 0643 a la 0660.
- LA REFORMA, integrado por 3 secciones: de la 0663 a la 0665.
- SAN ANDRES CABECERA NUEVA, integrado por 3 secciones: de la 0738 a la 0740.
- SAN JUAN CACAHUATEPEC, integrado por 7 secciones: de la 1099 a la 1105.
- SAN JUAN MIXTEPEC, integrado por 11 secciones: de la 1193 a la 1203.
- SAN MARTIN ITUNYOSO, integrado por 1 secciones: de la 1284 a la 1284.
- SAN MARTIN PERAS, integrado por 5 secciones: de la 1286 a la 1290.
- SAN PEDRO AMUZGOS, integrado por 3 secciones: de la 1449 a la 1451.
- SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA, integrado por 9 secciones: de la 1617 a la 1625.
- SANTA CRUZ ITUNDUJIA, integrado por 8 secciones: de la 1691 a la 1698.

- SANTA MARIA IPALAPA, integrado por 3 secciones: de la 1856 a la 1858.
- SANTA MARIA ZACATEPEC, integrado por 10 secciones: de la 1940 a la 1949.
- SANTIAGO JUXTLAHUACA, integrado por 18 secciones: de la 2033 a la 2049 y la sección 2453.

El Distrito 07 se conforma por un total de 109 secciones electorales.

Distrito 08

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO perteneciente al municipio HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, asimismo, se integra por un total de 45 municipios, que son los siguientes:

- CHALCATONGO DE HIDALGO, integrado por 7 secciones: de la 0104 a la 0110.
- IXPANTEPEC NIEVES, integrado por 3 secciones: de la 0255 a la 0257.
- MAGDALENA PEÑASCO, integrado por 3 secciones: de la 0375 a la 0377.
- SAN AGUSTIN ATENANGO, integrado por 2 secciones: de la 0712 a la 0713.
- SAN AGUSTIN TLACOTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 0734 a la 0735.
- SAN ANTONINO MONTE VERDE, integrado por 4 secciones: de la 0772 a la 0775.
- SAN ANTONIO SINICAHUA, integrado por 1 secciones: de la 0789 a la 0789.
- SAN BARTOLOME YUCUAÑE, integrado por 1 secciones: de la 0810 a la 0810.

- SAN CRISTOBAL AMOLTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 0835 a la 0835.
- SAN ESTEBAN ATATLAHUCA, integrado por 4 secciones: de la 0847 a la 0850.
- SAN JUAN ACHIUTLA, integrado por 1 secciones: de la 0978 a la 0978.
- SAN JUAN ÑUMI, integrado por 5 secciones: de la 1205 a la 1209.
- SAN JUAN TEITA, integrado por 1 secciones: de la 1225 a la 1225.
- SAN MARTIN HUAMELULPAM, integrado por 1 secciones: de la 1283 a la 1283.
- SAN MATEO PEÑASCO, integrado por 2 secciones: de la 1304 a la 1305.
- SAN MATEO SINDIHUI, integrado por 1 secciones: de la 1314 a la 1314.
- SAN MIGUEL ACHIUTLA, integrado por 1 secciones: de la 1319 a la 1319.
- SAN MIGUEL EL GRANDE, integrado por 5 secciones: de la 1354 a la 1358.
- SAN MIGUEL TLACOTEPEC, integrado por 4 secciones: de la 1411 a la 1414.
- SAN PABLO TIJALTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1438 a la 1439.
- SAN PEDRO MARTIR YUCUXACO, integrado por 2 secciones: de la 1496 a la 1497.
- SAN PEDRO MOLINOS, integrado por 1 secciones: de la 1512 a la 1512.
- SAN SEBASTIAN NICANANDUTA, integrado por 1 secciones: de la 1613 a la 1613.
- SANTA CATARINA TAYATA, integrado por 1 secciones: de la 1677 a la 1677.
- SANTA CATARINA TICUA, integrado por 2 secciones: de la 1678 a la 1679.

- SANTA CATARINA YOSONOTU, integrado por 3 secciones: de la 1680 a la 1682.
- SANTA CRUZ NUNDACO, integrado por 1 secciones: de la 1702 a la 1702.
- SANTA CRUZ TACAHUA, integrado por 1 secciones: de la 1707 a la 1707.
- SANTA CRUZ TAYATA, integrado por 1 secciones: de la 1708 a la 1708.
- SANTA LUCIA MONTEVERDE, integrado por 5 secciones: de la 1771 a la 1775.
- SANTA MARIA DEL ROSARIO, integrado por 1 secciones: de la 1828 a la 1828.
- SANTA MARIA NDUAYACO, integrado por 2 secciones: de la 1880 a la 1881.
- SANTA MARIA TATALTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1905 a la 1905.
- SANTA MARIA YOLOTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1935 a la 1935.
- SANTA MARIA YOSOYUA, integrado por 1 secciones: de la 1936 a la 1936.
- SANTA MARIA YUCUHITI, integrado por 3 secciones: de la 1937 a la 1939.
- SANTIAGO NUNDICHE, integrado por 2 secciones: de la 2084 a la 2085.
- SANTIAGO NUYOO, integrado por 2 secciones: de la 2086 a la 2087.
- SANTIAGO YOLOMECATL, integrado por 2 secciones: de la 2156 a la 2157.
- SANTIAGO YOSONDUA, integrado por 7 secciones: de la 2158 a la 2164.
- SANTO DOMINGO IXCATLAN, integrado por 1 secciones: de la 2185 a la 2185.

- SANTO TOMAS OCOTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 2262 a la 2263.
- SANTOS REYES TEPEJILLO, integrado por 1 secciones: de la 2273 a la 2273.
- H VILLA TEZOATLAN SEGURA Y LUNA CUNA IND OAX, integrado por 13 secciones: de la 2339 a la 2351.
- HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, integrado por 20 secciones: de la 2367 a la 2385 y la sección 2452.

El Distrito 08 se conforma por un total de 128 secciones electorales.

Distrito 09

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad IXTLAN DE JUAREZ perteneciente al municipio IXTLAN DE JUAREZ, asimismo, se integra por un total de 63 municipios, que son los siguientes:

- ABEJONES, integrado por 1 secciones: de la 0001 a la 0001.
- GUELATAO DE JUAREZ, integrado por 1 secciones: de la 0193 a la 0193.
- IXTLAN DE JUAREZ, integrado por 7 secciones: de la 0276 a la 0282.
- MAGDALENA APASCO, integrado por 4 secciones: de la 0365 a la 0368.
- NATIVIDAD, integrado por 1 secciones: de la 0458 a la 0458.
- NUEVO ZOQUIAPAM, integrado por 1 secciones: de la 0469 a la 0469.
- REYES ETLA, integrado por 2 secciones: de la 0666 a la 0667.
- SAN ANDRES SOLAGA, integrado por 2 secciones: de la 0757 a la 0758.
- SAN ANDRES YAA, integrado por 1 secciones: de la 0762 a la 0762.
- SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO, integrado por 3 secciones: de la 0795 a la 0797.

- SAN BARTOLOME ZOOGOCHO, integrado por 1 secciones: de la 0811 a la 0811.
- SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG, integrado por 1 secciones: de la 0836 a la 0836.
- SAN FRANCISCO CAJONOS, integrado por 1 secciones: de la 0874 a la 0874.
- SAN FRANCISCO LACHIGOLO, integrado por 1 secciones: de la 0893 a la 0893.
- SAN ILDEFONSO VILLA ALTA, integrado por 3 secciones: de la 0914 a la 0916.
- SAN JUAN ATEPEC, integrado por 2 secciones: de la 0979 a la 0980.
- SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA, integrado por 1 secciones: de la 0981 a la 0981.
- SAN JUAN BAUTISTA GUELACHE, integrado por 3 secciones: de la 0999 a la 1001.
- SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL, integrado por 15 secciones: de la 1084 a la 1098.
- SAN JUAN CHICOMEZUCHIL, integrado por 1 secciones: de la 1106 a la 1106.
- SAN JUAN DEL ESTADO, integrado por 2 secciones: de la 1131 a la 1132.
- SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO, integrado por 1 secciones: de la 1136 a la 1136.
- SAN JUAN JUQUILA VIJANOS, integrado por 2 secciones: de la 1168 a la 1169.
- SAN JUAN PETLAPA, integrado por 2 secciones: de la 1213 a la 1214.
- SAN JUAN QUIOTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1217 a la 1218.
- SAN JUAN TABAA, integrado por 1 secciones: de la 1220 a la 1220.
- SAN JUAN YAE, integrado por 2 secciones: de la 1234 a la 1235.
- SAN JUAN YATZONA, integrado por 1 secciones: de la 1236 a la 1236.

- SAN MATEO CAJONOS, integrado por 1 secciones: de la 1296 a la 1296.
- SAN MELCHOR BETAZA, integrado por 1 secciones: de la 1318 a la 1318.
- SAN MIGUEL ALOPAM, integrado por 2 secciones: de la 1322 a la 1323.
- SAN MIGUEL AMATLAN, integrado por 3 secciones: de la 1333 a la 1335.
- SAN MIGUEL DEL RIO, integrado por 1 secciones: de la 1352 a la 1352.
- VILLA TALEA DE CASTRO, integrado por 3 secciones: de la 1398 a la 1400.
- SAN MIGUEL YOTAO, integrado por 1 secciones: de la 1416 a la 1416.
- SAN PABLO MACULTIANGUIS, integrado por 1 secciones: de la 1437 a la 1437.
- SAN PABLO YAGANIZA, integrado por 1 secciones: de la 1448 a la 1448.
- SAN PEDRO CAJONOS, integrado por 1 secciones: de la 1458 a la 1458.
- SAN PEDRO YANERI, integrado por 1 secciones: de la 1601 a la 1601.
- SAN PEDRO YOLOX, integrado por 2 secciones: de la 1602 a la 1603.
- SANTA ANA YARENI, integrado por 1 secciones: de la 1649 a la 1649.
- SANTA CATARINA IXTEPEJI, integrado por 4 secciones: de la 1654 a la 1657.
- SANTA CATARINA LACHATAO, integrado por 3 secciones: de la 1665 a la 1667.
- SANTA MARIA JALTIANGUIS, integrado por 1 secciones: de la 1873 a la 1873.
- SANTA MARIA TEMAXCALAPA, integrado por 1 secciones: de la 1907 a la 1907.
- SANTA MARIA YALINA, integrado por 1 secciones: de la 1933 a la 1933.

- SANTA MARIA YAVESIA, integrado por 1 secciones: de la 1934 a la 1934.
- SANTIAGO CAMOTLAN, integrado por 2 secciones: de la 1976 a la 1977.
- SANTIAGO COMALTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1991 a la 1992.
- SANTIAGO LALOPA, integrado por 1 secciones: de la 2056 a la 2056.
- SANTIAGO LAXOPA, integrado por 2 secciones: de la 2060 a la 2061.
- SANTIAGO XIACUI, integrado por 2 secciones: de la 2148 a la 2149.
- SANTIAGO ZOOCHILA, integrado por 1 secciones: de la 2171 a la 2171.
- SANTO DOMINGO ROAYAGA, integrado por 1 secciones: de la 2199 a la 2199.
- SANTO DOMINGO TOMALTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 2235 a la 2236.
- SANTO DOMINGO XAGACIA, integrado por 1 secciones: de la 2245 a la 2245.
- TANETZE DE ZARAGOZA, integrado por 2 secciones: de la 2316 a la 2317.
- TEOCOCUILCO DE MARCOS PEREZ, integrado por 1 secciones: de la 2324 a la 2324.
- TEOTITLAN DEL VALLE, integrado por 4 secciones: de la 2331 a la 2334.
- TLALIXTAC DE CABRERA, integrado por 4 secciones: de la 2363 a la 2366.
- CAPULALPAM DE MENDEZ, integrado por 1 secciones: de la 2407 a la 2407.
- VILLA DE ETLA, integrado por 4 secciones: de la 2408 a la 2411.
- VILLA HIDALGO, integrado por 2 secciones: de la 2417 a la 2418.

El Distrito 09 se conforma por un total de 127 secciones electorales.

Distrito 10

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA perteneciente al municipio SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA, asimismo, se integra por un total de 22 municipios, que son los siguientes:

- ASUNCION CACALOTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0039 a la 0041.
- MIXISTLAN DE LA REFORMA, integrado por 2 secciones: de la 0454 a la 0455.
- SAN JUAN COMALTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1117 a la 1118.
- SAN JUAN COTZOCON, integrado por 10 secciones: de la 1119 a la 1128.
- SAN JUAN JUQUILA MIXES, integrado por 4 secciones: de la 1164 a la 1167.
- SAN JUAN LALANA, integrado por 7 secciones: de la 1177 a la 1183.
- SAN JUAN MAZATLAN, integrado por 7 secciones: de la 1184 a la 1188 y de la 1190 a la 1191.
- SAN LUCAS CAMOTLAN, integrado por 1 secciones: de la 1253 a la 1253.
- SAN MIGUEL QUETZALTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 1368 a la 1370.
- SAN PEDRO OCOTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1515 a la 1515.
- SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA, integrado por 4 secciones: de la 1585 a la 1588.
- SANTA MARIA ALOTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1778 a la 1779.

- SANTA MARIA TEPANTLALI, integrado por 2 secciones: de la 1911 a la 1912.
- SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC, integrado por 4 secciones: de la 1914 a la 1917.
- SANTIAGO ATITLAN, integrado por 2 secciones: de la 1969 a la 1970.
- SANTIAGO CHOAPAM, integrado por 4 secciones: de la 1987 a la 1990.
- SANTIAGO IXCUINTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 2004 a la 2004.
- SANTIAGO YAVEO, integrado por 5 secciones: de la 2151 a la 2155.
- SANTIAGO ZACATEPEC, integrado por 4 secciones: de la 2167 a la 2170.
- SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 2231 a la 2233.
- TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO, integrado por 5 secciones: de la 2311 a la 2315.
- TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS, integrado por 5 secciones: de la 2386 a la 2390.

El Distrito 10 se conforma por un total de 81 secciones electorales.

Distrito 11

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad MATIAS ROMERO perteneciente al municipio MATIAS ROMERO AVENDAÑO, asimismo, se integra por un total de 13 municipios, que son los siguientes:

- EL BARRIO DE LA SOLEDAD, integrado por 10 secciones: de la 0077 a la 0086.
- CHAHUITES, integrado por 7 secciones: de la 0097 a la 0103.

- MATIAS ROMERO AVENDAÑO, integrado por 25 secciones: de la 0397 a la 0421.
- REFORMA DE PINEDA, integrado por 2 secciones: de la 0661 a la 0662.
- SAN JUAN GUICHICOVI, integrado por 23 secciones: de la 1139 a la 1161.
- SAN JUAN MAZATLAN, integrado por 2 secciones: 1189 y la sección 1192.
- SAN MIGUEL CHIMALAPA, integrado por 6 secciones: de la 1338 a la 1340 y de la 1342 a la 1344.
- SAN PEDRO TAPANATEPEC, integrado por 9 secciones: de la 1544 a la 1552.
- SANTA MARIA CHIMALAPA, integrado por 6 secciones: de la 1810 a la 1815.
- SANTA MARIA PETAPA, integrado por 10 secciones: de la 1888 a la 1897.
- SANTIAGO NILTEPEC, integrado por 7 secciones: de la 2077 a la 2083.
- SANTO DOMINGO INGENIO, integrado por 5 secciones: de la 2180 a la 2184.
- SANTO DOMINGO ZANATEPEC, integrado por 9 secciones: de la 2249 a la 2257.

El Distrito 11 se conforma por un total de 121 secciones electorales.

Distrito 12

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SANTA LUCIA DEL CAMINO perteneciente al municipio SANTA LUCIA DEL CAMINO, asimismo, se integra por un total de 14 municipios, que son los siguientes:

- GUADALUPE ETLA, integrado por 1 secciones: de la 0192 a la 0192.

- NAZARENO ETLA, integrado por 2 secciones: de la 0459 a la 0460.
- SAN AGUSTIN ETLA, integrado por 2 secciones: de la 0719 a la 0720.
- SAN AGUSTIN YATARENI, integrado por 2 secciones: de la 0736 a la 0737.
- SAN ANDRES HUAYAPAM, integrado por 2 secciones: de la 0747 a la 0748.
- SAN ANDRES IXTLAHUACA, integrado por 1 secciones: de la 0749 a la 0749.
- SAN FELIPE TEJALAPAM, integrado por 4 secciones: de la 0862 a la 0865.
- SAN LORENZO CACAOTEPEC, integrado por 5 secciones: de la 1243 a la 1247.
- SAN PABLO ETLA, integrado por 3 secciones: de la 1423 a la 1425.
- SAN PEDRO IXTLAHUACA, integrado por 2 secciones: de la 1482 a la 1483.
- SAN SEBASTIAN TUTLA, integrado por 7 secciones: de la 1627 a la 1633.
- SANTA CRUZ AMILPAS, integrado por 4 secciones: de la 1686 a la 1689.
- SANTA LUCIA DEL CAMINO, integrado por 23 secciones: de la 1746 a la 1768.
- SOLEDAD ETLA, integrado por 3 secciones: de la 2301 a la 2303.

El Distrito 12 se conforma por un total de 61 secciones electorales.

Distrito 13

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad OAXACA DE JUAREZ perteneciente al municipio OAXACA DE JUAREZ, asimismo, se integra por un total de 3 municipios, que son los siguientes:

- OAXACA DE JUAREZ, integrado por 69 secciones: 0484, de la 0504 a la 0505, de la 0524 a la 0525, de la 0539 a la 0545, de la 0558 a la 0568 y de la 0570 a la 0615.
- SAN JACINTO AMILPAS, integrado por 3 secciones: de la 0917 a la 0919.
- SANTA MARIA ATZOMPA, integrado por 3 secciones: de la 1784 a la 1786.

El Distrito 13 se conforma por un total de 75 secciones electorales.

Distrito 14

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad OAXACA DE JUAREZ perteneciente al municipio OAXACA DE JUAREZ, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- OAXACA DE JUAREZ, integrado por 78 secciones: de la 0470 a la 0483, de la 0485 a la 0503, de la 0506 a la 0523, de la 0526 a la 0538, de la 0546 a la 0557, 0569 y la sección 0616.

Distrito 15

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SANTA CRUZ XOXOCOTLAN perteneciente al municipio SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, asimismo, se integra por un total de 5 municipios, que son los siguientes:

- CUILAPAM DE GUERRERO, integrado por 6 secciones: de la 0147 a la 0152.

- SAN ANTONIO DE LA CAL, integrado por 5 secciones: de la 0777 a la 0781.
- SAN RAYMUNDO JALPAN, integrado por 1 secciones: de la 1605 a la 1605.
- SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, integrado por 20 secciones: de la 0037 a la 0038 y de la 1712 a la 1729.
- VILLA DE ZAACHILA, integrado por 7 secciones: de la 2423 a la 2429.

El Distrito 15 se conforma por un total de 39 secciones electorales.

Distrito 16

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ZIMATLAN DE ALVAREZ perteneciente al municipio ZIMATLAN DE ALVAREZ, asimismo, se integra por un total de 38 municipios, que son los siguientes:

- ANIMAS TRUJANO, integrado por 2 secciones: de la 0035 a la 0036.
- ASUNCION OCOTLAN, integrado por 3 secciones: de la 0065 a la 0067.
- AYOQUEZCO DE ALDAMA, integrado por 4 secciones: de la 0070 a la 0073.
- CIENEGA DE ZIMATLAN, integrado por 2 secciones: de la 0111 a la 0112.
- MAGDALENA MIXTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 0373 a la 0373.
- OCOTLAN DE MORELOS, integrado por 15 secciones: de la 0617 a la 0631.
- SAN AGUSTIN DE LAS JUNTAS, integrado por 2 secciones: de la 0717 a la 0718.

- SAN ANDRES ZABACHE, integrado por 1 secciones: de la 0763 a la 0763.
- SAN ANTONINO CASTILLO VELASCO, integrado por 4 secciones: de la 0766 a la 0769.
- SAN ANTONINO EL ALTO, integrado por 2 secciones: de la 0770 a la 0771.
- SAN ANTONIO HUITEPEC, integrado por 6 secciones: de la 0782 a la 0787.
- SAN BARTOLO COYOTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0798 a la 0800.
- SAN BERNARDO MIXTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 0812 a la 0813.
- SAN DIONISIO OCOTLAN, integrado por 1 secciones: de la 0846 a la 0846.
- SAN JUAN CHILATECA, integrado por 1 secciones: de la 1107 a la 1107.
- SAN MARTIN LACHILA, integrado por 1 secciones: de la 1285 a la 1285.
- SAN MARTIN TILCAJETE, integrado por 1 secciones: de la 1291 a la 1291.
- SAN MIGUEL MIXTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1361 a la 1362.
- SAN PABLO CUATRO VENADOS, integrado por 1 secciones: de la 1422 a la 1422.
- SAN PABLO HUIXTEPEC, integrado por 6 secciones: de la 1431 a la 1436.
- SAN PEDRO APOSTOL, integrado por 2 secciones: de la 1452 a la 1453.
- SAN PEDRO MARTIR, integrado por 1 secciones: de la 1494 a la 1494.
- SAN VICENTE LACHIXIO, integrado por 1 secciones: de la 1639 a la 1639.

- SANTA ANA TLAPACOYAN, integrado por 2 secciones: de la 1647 a la 1648.
- SANTA ANA ZEGACHE, integrado por 2 secciones: de la 1650 a la 1651.
- SANTA CATARINA QUIANE, integrado por 1 secciones: de la 1675 a la 1675.
- SANTA CRUZ MIXTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 1699 a la 1701.
- SANTA GERTRUDIS, integrado por 3 secciones: de la 1738 a la 1740.
- SANTA INES DEL MONTE, integrado por 1 secciones: de la 1741 a la 1741.
- SANTA INES YATZECHE, integrado por 1 secciones: de la 1742 a la 1742.
- SANTA LUCIA OCOTLAN, integrado por 1 secciones: de la 1776 a la 1776.
- SANTA MARIA COYOTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1827 a la 1827.
- SANTA MARIA LACHIXIO, integrado por 1 secciones: de la 1874 a la 1874.
- SANTA MARIA SOLA, integrado por 1 secciones: de la 1904 a la 1904.
- SANTIAGO APOSTOL, integrado por 3 secciones: de la 1962 a la 1964.
- SANTO TOMAS JALIEZA, integrado por 3 secciones: de la 2258 a la 2260.
- TRINIDAD ZAACHILA, integrado por 2 secciones: de la 2391 a la 2392.
- ZIMATLAN DE ALVAREZ, integrado por 14 secciones: de la 2436 a la 2449.

El Distrito 16 se conforma por un total de 103 secciones electorales.

Distrito 17

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TLACOLULA DE MATAMOROS perteneciente al municipio TLACOLULA DE MATAMOROS, asimismo, se integra por un total de 41 municipios, que son los siguientes:

- MAGDALENA TEITIPAC, integrado por 2 secciones: de la 0378 a la 0379.
- NEJAPA DE MADERO, integrado por 8 secciones: de la 0461 a la 0468.
- ROJAS DE CUAUHEMOC, integrado por 1 secciones: de la 0668 a la 0668.
- SAN BALTAZAR CHICHICAPAM, integrado por 2 secciones: de la 0792 a la 0793.
- SAN BARTOLO YAUTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 0803 a la 0803.
- SAN BARTOLOME QUIALANA, integrado por 1 secciones: de la 0809 a la 0809.
- SAN CARLOS YAUTEPEC, integrado por 11 secciones: de la 0820 a la 0830.
- SAN DIONISIO OCOTEPEC, integrado por 5 secciones: de la 0841 a la 0845.
- SAN FRANCISCO LOGUECHE, integrado por 2 secciones: de la 0894 a la 0895.
- SAN JERONIMO TAVICHE, integrado por 1 secciones: de la 0931 a la 0931.
- SAN JERONIMO TLACOCHAHUAYA, integrado por 4 secciones: de la 0934 a la 0937.
- SAN JOSE LACHIGUIRI, integrado por 3 secciones: de la 0955 a la 0957.
- SAN JUAN DEL RIO, integrado por 1 secciones: de la 1133 a la 1133.

- SAN JUAN GUELAVIA, integrado por 2 secciones: de la 1137 a la 1138.
- SAN JUAN LACHIGALLA, integrado por 4 secciones: de la 1172 a la 1175.
- SAN JUAN LAJARCIA, integrado por 1 secciones: de la 1176 a la 1176.
- SAN JUAN TEITIPAC, integrado por 2 secciones: de la 1226 a la 1227.
- SAN LORENZO ALBARRADAS, integrado por 2 secciones: de la 1241 a la 1242.
- SAN LUCAS QUIAVINI, integrado por 1 secciones: de la 1266 a la 1266.
- SAN LUIS AMATLAN, integrado por 5 secciones: de la 1271 a la 1275.
- SAN MIGUEL TILQUIAPAM, integrado por 2 secciones: de la 1407 a la 1408.
- SAN PABLO VILLA DE MITLA, integrado por 8 secciones: de la 1440 a la 1447.
- SAN PEDRO MARTIR QUIECHAPA, integrado por 1 secciones: de la 1495 a la 1495.
- SAN PEDRO QUIATONI, integrado por 6 secciones: de la 1535 a la 1540.
- SAN PEDRO TAVICHE, integrado por 1 secciones: de la 1553 a la 1553.
- SAN PEDRO TOTOLAPAM, integrado por 3 secciones: de la 1561 a la 1563.
- SAN SEBASTIAN ABASOLO, integrado por 1 secciones: de la 1606 a la 1606.
- SAN SEBASTIAN TEITIPAC, integrado por 1 secciones: de la 1626 a la 1626.
- SANTA ANA DEL VALLE, integrado por 2 secciones: de la 1644 a la 1645.
- SANTA ANA TAVELA, integrado por 1 secciones: de la 1646 a la 1646.
- SANTA CATARINA MINAS, integrado por 2 secciones: de la 1673 a la 1674.
- SANTA CRUZ PAPALUTLA, integrado por 1 secciones: de la 1703 a la 1703.

- SANTA MARIA DEL TULE, integrado por 5 secciones: de la 1829 a la 1833.
- SANTA MARIA GUELACE, integrado por 1 secciones: de la 1838 a la 1838.
- SANTA MARIA QUIEGOLANI, integrado por 1 secciones: de la 1903 a la 1903.
- SANTA MARIA ZOQUITLAN, integrado por 4 secciones: de la 1951 a la 1954.
- SANTIAGO MATATLAN, integrado por 5 secciones: de la 2065 a la 2069.
- SANTO DOMINGO ALBARRADAS, integrado por 1 secciones: de la 2172 a la 2172.
- TLACOLULA DE MATAMOROS, integrado por 10 secciones: de la 2352 a la 2361.
- VILLA DIAZ ORDAZ, integrado por 5 secciones: de la 2412 a la 2416.
- YAXE, integrado por 2 secciones: de la 2419 a la 2420.

El Distrito 17 se conforma por un total de 122 secciones electorales.

Distrito 18

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC perteneciente al municipio SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, asimismo, se integra por un total de 17 municipios, que son los siguientes:

- ASUNCION TLACOLULITA, integrado por 2 secciones: de la 0068 a la 0069.
- GUEVEA DE HUMBOLDT, integrado por 4 secciones: de la 0194 a la 0197.

- MAGDALENA TEQUISISTLAN, integrado por 6 secciones: de la 0380 a la 0385.
- MAGDALENA TLACOTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 0386 a la 0386.
- SAN MIGUEL TENANGO, integrado por 2 secciones: de la 1402 a la 1403.
- SAN PEDRO HUAMELULA, integrado por 7 secciones: de la 1465 a la 1471.
- SANTA MARIA ECATEPEC, integrado por 4 secciones: de la 1834 a la 1837.
- SANTA MARIA GUIENAGATI, integrado por 2 secciones: de la 1839 a la 1840.
- SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES, integrado por 7 secciones: de la 1866 a la 1872.
- SANTA MARIA MIXTEQUILLA, integrado por 3 secciones: de la 1875 a la 1877.
- SANTA MARIA TOTOLAPILLA, integrado por 1 secciones: de la 1928 a la 1928.
- SANTIAGO ASTATA, integrado por 4 secciones: de la 1965 a la 1968.
- SANTIAGO LACHIGUIRI, integrado por 5 secciones: de la 2050 a la 2053 y la sección 2055.
- SANTIAGO LAOLLAGA, integrado por 3 secciones: de la 2057 a la 2059.
- SANTO DOMINGO CHIHUITAN, integrado por 1 secciones: de la 2175 a la 2175.
- SANTO DOMINGO PETAPA, integrado por 9 secciones: de la 2190 a la 2198.
- SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, integrado por 30 secciones: 2054 y de la 2200 a la 2228.

El Distrito 18 se conforma por un total de 91 secciones electorales.

Distrito 19

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SALINA CRUZ perteneciente al municipio SALINA CRUZ, asimismo, se integra por un total de 7 municipios, que son los siguientes:

- ASUNCION IXTALTEPEC, integrado por 14 secciones: de la 0043 a la 0056.
- CIUDAD IXTEPEC, integrado por 18 secciones: de la 0258 a la 0275.
- SALINA CRUZ, integrado por 41 secciones: de la 0669 a la 0709.
- SAN BLAS ATEMPA, integrado por 6 secciones: de la 0814 a la 0819.
- SAN PEDRO COMITANCILLO, integrado por 2 secciones: de la 1461 a la 1462.
- SAN PEDRO HUILOTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1472 a la 1472.
- SANTA MARIA XADANI, integrado por 4 secciones: de la 1929 a la 1932.

El Distrito 19 se conforma por un total de 86 secciones electorales.

Distrito 20

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad JUCHITAN DE ZARAGOZA perteneciente al municipio HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA, asimismo, se integra por un total de 7 municipios, que son los siguientes:

- EL ESPINAL, integrado por 7 secciones: de la 0180 a la 0186.
- HEROICA CIUDAD DE JUCHITAN DE ZARAGOZA, integrado por 50 secciones: de la 0283 a la 0332.

- SAN DIONISIO DEL MAR, integrado por 3 secciones: de la 0838 a la 0840.
- SAN FRANCISCO DEL MAR, integrado por 5 secciones: de la 0877 a la 0881.
- SAN FRANCISCO IXHUATAN, integrado por 8 secciones: de la 0883 a la 0890.
- SAN MATEO DEL MAR, integrado por 5 secciones: de la 1297 a la 1301.
- UNION HIDALGO, integrado por 11 secciones: de la 2394 a la 2404.

El Distrito 20 se conforma por un total de 89 secciones electorales.

Distrito 21

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad EJUTLA DE CRESPO perteneciente al municipio HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, asimismo, se integra por un total de 31 municipios, que son los siguientes:

- COATECAS ALTAS, integrado por 4 secciones: de la 0113 a la 0116.
- LA COMPAÑIA, integrado por 4 secciones: de la 0121 a la 0124.
- HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, integrado por 19 secciones: de la 0157 a la 0175.
- MAGDALENA OCOTLAN, integrado por 1 secciones: de la 0374 a la 0374.
- LA PE, integrado por 1 secciones: de la 0632 a la 0632.
- SAN AGUSTIN AMATENGO, integrado por 2 secciones: de la 0710 a la 0711.
- SAN FRANCISCO CAHUACUA, integrado por 3 secciones: de la 0871 a la 0873.

- SAN FRANCISCO SOLA, integrado por 1 secciones: de la 0899 a la 0899.
- SAN GABRIEL MIXTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0908 a la 0910.
- SAN ILDEFONSO SOLA, integrado por 1 secciones: de la 0913 a la 0913.
- SAN JACINTO TLACOTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 0920 a la 0920.
- SAN JERONIMO COATLAN, integrado por 3 secciones: de la 0921 a la 0923.
- SAN JOSE DEL PROGRESO, integrado por 4 secciones: de la 0958 a la 0961.
- SAN LORENZO TEXMELUCAN, integrado por 2 secciones: de la 1249 a la 1250.
- SAN MARTIN DE LOS CANSECOS, integrado por 1 secciones: de la 1282 a la 1282.
- SAN MIGUEL EJUTLA, integrado por 1 secciones: de la 1353 a la 1353.
- SAN NICOLAS, integrado por 1 secciones: de la 1417 a la 1417.
- SAN PEDRO JUCHATENGO, integrado por 1 secciones: de la 1493 a la 1493.
- SAN SEBASTIAN COATLAN, integrado por 2 secciones: de la 1607 a la 1608.
- SAN SIMON ALMOLONGAS, integrado por 2 secciones: de la 1634 a la 1635.
- SAN VICENTE COATLAN, integrado por 2 secciones: de la 1637 a la 1638.
- SANTA CRUZ ZENZONTEPEC, integrado por 8 secciones: de la 1730 a la 1737.
- SANTA MARIA ZANIZA, integrado por 1 secciones: de la 1950 a la 1950.

- SANTIAGO AMOLTEPEC, integrado por 5 secciones: de la 1955 a la 1959.
- SANTIAGO MINAS, integrado por 1 secciones: de la 2071 a la 2071.
- SANTIAGO TEXTITLAN, integrado por 2 secciones: de la 2133 a la 2134.
- SANTO DOMINGO TEOJOMULCO, integrado por 2 secciones: de la 2229 a la 2230.
- VILLA SOLA DE VEGA, integrado por 10 secciones: de la 2291 a la 2300.
- TANICHE, integrado por 1 secciones: de la 2304 a la 2304.
- YOGANA, integrado por 1 secciones: de la 2421 a la 2421.
- SAN MATEO YUCUTINDOO, integrado por 2 secciones: de la 2430 a la 2431.

El Distrito 21 se conforma por un total de 92 secciones electorales.

Distrito 22

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL perteneciente al municipio SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, asimismo, se integra por un total de 22 municipios, que son los siguientes:

- MARTIRES DE TACUBAYA, integrado por 1 secciones: de la 0396 a la 0396.
- PINOTEPA DE DON LUIS, integrado por 5 secciones: de la 0633 a la 0637.
- SAN AGUSTIN CHAYUCO, integrado por 3 secciones: de la 0714 a la 0716.
- SAN ANDRES HUAXPALTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0744 a la 0746.

- SAN ANTONIO TEPETLAPA, integrado por 2 secciones: de la 0790 a la 0791.
- SAN JOSE ESTANCIA GRANDE, integrado por 1 secciones: de la 0951 a la 0951.
- SAN JUAN BAUTISTA LO DE SOTO, integrado por 2 secciones: de la 1003 a la 1004.
- SAN JUAN COLORADO, integrado por 5 secciones: de la 1112 a la 1116.
- SAN LORENZO, integrado por 3 secciones: de la 1238 a la 1240.
- SAN MIGUEL TLACAMAMA, integrado por 2 secciones: de la 1409 a la 1410.
- SAN PEDRO ATOYAC, integrado por 4 secciones: de la 1454 a la 1457.
- SAN PEDRO JICAYAN, integrado por 7 secciones: de la 1485 a la 1491.
- SAN SEBASTIAN IXCAPA, integrado por 4 secciones: de la 1609 a la 1612.
- SANTA CATARINA MECHOACAN, integrado por 2 secciones: de la 1671 a la 1672.
- SANTA MARIA CORTIJO, integrado por 1 secciones: de la 1826 a la 1826.
- SANTA MARIA HUAZOLOTITLAN, integrado por 5 secciones: de la 1851 a la 1855.
- SANTIAGO IXTAYUTLA, integrado por 7 secciones: de la 2005 a la 2011.
- SANTIAGO JAMILTEPEC, integrado por 13 secciones: de la 2012 a la 2024.
- SANTIAGO LLANO GRANDE, integrado por 3 secciones: de la 2062 a la 2064.
- SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL, integrado por 24 secciones: de la 2088 a la 2111.
- SANTIAGO TAPEXTLA, integrado por 2 secciones: de la 2123 a la 2124.

- SANTO DOMINGO ARMENTA, integrado por 2 secciones: de la 2173 a la 2174.

El Distrito 22 se conforma por un total de 101 secciones electorales.

Distrito 23

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN PEDRO MIXTEPEC perteneciente al municipio SAN PEDRO MIXTEPEC, asimismo, se integra por un total de 11 municipios, que son los siguientes:

- SAN JUAN LACHAO, integrado por 2 secciones: de la 1170 a la 1171.
- SAN JUAN QUIAHIJE, integrado por 2 secciones: de la 1215 a la 1216.
- SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA, integrado por 2 secciones: de la 1363 a la 1364.
- SAN PEDRO MIXTEPEC, integrado por 13 secciones: de la 1498 a la 1510.
- VILLA DE TUTUTEPEC DE MELCHOR OCAMPO, integrado por 21 secciones: de la 1564 a la 1584.
- SANTA CATARINA JUQUILA, integrado por 7 secciones: de la 1658 a la 1664.
- SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1908 a la 1908.
- SANTIAGO TETEPEC, integrado por 3 secciones: de la 2128 a la 2130.
- SANTIAGO YAITEPEC, integrado por 1 secciones: de la 2150 a la 2150.
- SANTOS REYES NOPALA, integrado por 7 secciones: de la 2265 a la 2271.
- TATALTEPEC DE VALDES, integrado por 3 secciones: de la 2318 a la 2320.

El Distrito 23 se conforma por un total de 62 secciones electorales.

Distrito 24

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ perteneciente al municipio MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ, asimismo, se integra por un total de 32 municipios, que son los siguientes:

- CANDELARIA LOXICHA, integrado por 7 secciones: de la 0090 a la 0096.
- MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ, integrado por 22 secciones: de la 0432 a la 0453.
- MONJAS, integrado por 2 secciones: de la 0456 a la 0457.
- SAN AGUSTIN LOXICHA, integrado por 13 secciones: de la 0721 a la 0733.
- SAN ANDRES PAXTLAN, integrado por 3 secciones: de la 0753 a la 0755.
- SAN BALTAZAR LOXICHA, integrado por 1 secciones: de la 0794 a la 0794.
- SAN CRISTOBAL AMATLAN, integrado por 4 secciones: de la 0831 a la 0834.
- SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 0897 a la 0898.
- SAN ILDEFONSO AMATLAN, integrado por 2 secciones: de la 0911 a la 0912.
- SAN JOSE DEL PEÑASCO, integrado por 2 secciones: de la 0949 a la 0950.
- SAN JUAN MIXTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1204 a la 1204.
- SAN JUAN OZOLOTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 1210 a la 1212.

- SAN MARCIAL OZOLOTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1276 a la 1277.
- SAN MATEO RIO HONDO, integrado por 4 secciones: de la 1310 a la 1313.
- SAN MIGUEL COATLAN, integrado por 2 secciones: de la 1345 a la 1346.
- SAN MIGUEL DEL PUERTO, integrado por 6 secciones: de la 1347 a la 1351 y la sección 2450.
- SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 1396 a la 1397.
- SAN PABLO COATLAN, integrado por 3 secciones: de la 1419 a la 1421.
- SAN PEDRO MIXTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1511 a la 1511.
- SAN SEBASTIAN RIO HONDO, integrado por 3 secciones: de la 1614 a la 1616.
- SANTA ANA, integrado por 1 secciones: de la 1641 a la 1641.
- SANTA CATALINA QUIERI, integrado por 1 secciones: de la 1652 a la 1652.
- SANTA CATARINA CUIXTLA, integrado por 1 secciones: de la 1653 a la 1653.
- SANTA CATARINA LOXICHA, integrado por 3 secciones: de la 1668 a la 1670.
- SANTA CATARINA QUIOQUITANI, integrado por 1 secciones: de la 1676 a la 1676.
- SANTA CRUZ XITLA, integrado por 3 secciones: de la 1709 a la 1711.
- SANTA LUCIA MIAHUATLAN, integrado por 2 secciones: de la 1769 a la 1770.
- SANTA MARIA OZOLOTEPEC, integrado por 5 secciones: de la 1882 a la 1886.
- SANTIAGO XANICA, integrado por 4 secciones: de la 2144 a la 2147.

- SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 2189 a la 2189.
- SANTO TOMAS TAMAZULAPAN, integrado por 1 secciones: de la 2264 a la 2264.
- SITIO DE XITLAPEHUA, integrado por 1 secciones: de la 2290 a la 2290.

El Distrito 24 se conforma por un total de 109 secciones electorales.

Distrito 25

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN PEDRO POCHUTLA perteneciente al municipio SAN PEDRO POCHUTLA, asimismo, se integra por un total de 9 municipios, que son los siguientes:

- PLUMA HIDALGO, integrado por 5 secciones: de la 0638 a la 0642.
- SAN BARTOLOME LOXICHA, integrado por 2 secciones: de la 0807 a la 0808.
- SAN MATEO PIÑAS, integrado por 4 secciones: de la 1306 a la 1309.
- SAN PEDRO EL ALTO, integrado por 2 secciones: de la 1463 a la 1464.
- SAN PEDRO POCHUTLA, integrado por 18 secciones: de la 1516 a la 1525 y de la 1527 a la 1534.
- SANTA MARIA COLOTEPEC, integrado por 10 secciones: de la 1816 a la 1825.
- SANTA MARIA HUATULCO, integrado por 10 secciones: de la 1841 a la 1850.
- SANTA MARIA TONAMECA, integrado por 9 secciones: de la 1919 a la 1927.
- SANTO DOMINGO DE MORELOS, integrado por 4 secciones: de la 2176 a la 2179.

El Distrito 25 se conforma por un total de 64 secciones electorales.

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Adicionalmente, señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados en el orden del día como los apartados 2.2 y 2.3. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son ustedes tan amables. _____

Aprobados por unanimidad (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello), Consejero Presidente. _____

(Texto de los Acuerdos aprobados INE/CG326/2017 e INE/CG327/2017) Ptos. 2.2 y 2.3 _____

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA DENTRO DEL EXPEDIENTE SUP-RAP-758/2015, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE PUEBLA Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES

A N T E C E D E N T E S

- 1. Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- 2. Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales; rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a sus trabajos.
- 3. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 4. Demarcación geográfica de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015.** El 20 de junio de 2014, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

El Punto Cuarto del Acuerdo de referencia, instruyó a la Junta General Ejecutiva, iniciar los trabajos tendientes a formular los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. **Creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 19 de noviembre de 2014, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, como instancia de asesoría técnico-científica de este Instituto para el desarrollo de las actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.
6. **Opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación a los criterios para las distritaciones locales y sus reglas operativas.** Los días 5, 12, 20, 26 de febrero, 5 y 25 de marzo, así como el 1º de abril de 2015, el Comité Técnico de Distritación elaboró la opinión técnica a la propuesta de los criterios y sus reglas de operación que realizó la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, concluyendo que cumplen con el propósito de establecer Lineamientos claros para el desarrollo de distritaciones locales, en apego al mandato constitucional y a la neutralidad política de su conformación.
7. **Mesas de análisis sobre las distritaciones electorales locales.** Los días 19 y 20 de febrero de 2015, se llevaron a cabo las mesas de análisis sobre las distritaciones electorales, en las que se abordaron los temas sobre la experiencia estatal en la distritación; el papel de la población en la definición de los Distritos electorales; los factores geográficos y de comunicación en la determinación del trazo distrital; identidad cultural y regionalización, así como tecnología y distritación. Las ponencias en estas mesas fueron presentadas por expertos en el tema, así como por los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
8. **Presentación de los criterios y reglas operativas ante el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 26 de febrero de 2015, en la tercera sesión ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó al Comité Técnico de Distritación, los criterios y reglas operativas que se utilizarán para la generación de escenarios de distritación.

9. **Presentación del Modelo Matemático ante el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 26 de febrero de 2015, en la tercera sesión ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó al Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación el modelo matemático que se utilizará para la generación de escenarios de distritación.
10. **Opinión por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación al diagnóstico sobre el estado actual de la distritación electoral en el estado de Puebla.** Los días 5, 12 y 18 de marzo, y el 9 de abril de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación realizó sus comentarios al diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, dentro de las cuales se encontraba el estado de Puebla.
11. **Presentación de los criterios para las distritaciones locales y sus reglas operativas a los representantes de la Comisión Nacional de Vigilancia.** Los días 6, 11 y 18 de marzo del presente año, se celebraron la tercera y cuarta reunión ordinaria, respectivamente, así como el 6 de abril del presente año se celebró la tercera reunión extraordinaria del Grupo de Trabajo de Distritaciones Electorales Federal y Locales, en las cuales la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a los representantes de la Comisión Nacional de Vigilancia los criterios y sus reglas de operación para la distritación de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
12. **Presentación del modelo matemático a los representantes de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** Con fecha 18 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en reunión con los integrantes del Grupo de Trabajo de Distritaciones Electorales Federal y Locales, presentó y recopiló observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la Distritación.

- 13. Presentación del modelo matemático a los Organismos Públicos Locales.** El 19 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó al Organismo Público Local el modelo matemático para la distritación.
- 14. Presentación de la propuesta de criterios y reglas operativas a los Organismos Públicos Locales.** El 19 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó en la sede principal de este Instituto los criterios y reglas operativas a los Organismos Públicos Locales presentes.
- 15. Recepción de observaciones al modelo matemático por parte de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia y de los Organismos Públicos Locales.** El 25 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recibió observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, con relación al modelo matemático para la Distritación.
- 16. Observaciones del Partido Revolucionario Institucional sobre la propuesta de los criterios y reglas operativas, así como al modelo matemático para los trabajos de distritación 2015.** El 25 de marzo de 2015, mediante oficio CNV-PRI-250315-038, el Partido Revolucionario Institucional presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes, las cuales consistieron en lo siguiente:
 - a) Con relación al criterio poblacional, manifestó su conformidad de utilizar en primer término dicho criterio.
 - b) En atención a la población indígena, su observación es que antes de hacer las agrupaciones indígenas y con la finalidad de no ocasionar un "Gerrymandering", se revisen dichas agrupaciones para que haya certeza en el escenario de distritación.
 - c) Revisar que no se afecte y entre en conflicto en los escenarios de distritación la desviación población del $\pm 15\%$.
 - d) En alusión a la Integridad Municipal, procurar romper lo menos posible los municipios, caso contrario, poner más restricciones.
 - e) Por los tiempos de traslado, su observación fue en sentido positivo al estar a favor de dicho criterio.
- 17. Observaciones del Partido de la Revolución Democrática sobre la propuesta de los criterios y reglas operativas, así como al modelo matemático para los trabajos de distritación 2015.** El 25 de marzo de

2015, mediante oficio CNV/PRD/093/2015, el Partido de la Revolución Democrática presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes, las cuales consistieron principalmente en lo siguiente:

- a) En lo relativo al criterio poblacional, su propuesta es utilizar el censo de 2010 pero únicamente con las personas mayores de 18 años, así como utilizar otros instrumentos que arrojen datos actualizados.
- b) En atención a los pueblos indígenas, su propuesta es que el 40% o más de un municipio se les unan los municipios indígenas.
- c) Con relación al criterio de integridad municipal, la propuesta de que se fije en función objetivo y que se rompa en cada escenario.
- d) Utilizar la compacidad topográfica.
- e) Respecto a los tiempos de traslado, su observación consistió en que no sean tiempos intermunicipales e interseccionales.

18. Observaciones de Nueva Alianza sobre la propuesta de los Criterios y Reglas Operativas, así como al Modelo Matemático para los Trabajos de Diritación 2015. El 25 de marzo de 2015, mediante oficio número NA/CNV/075/2015, Nueva Alianza presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes, las cuales consistieron principalmente en lo siguiente:

- a) En relación a los criterios.
 - i. ¿Cuáles son los pasos que asignaron a cada criterio? 2) ¿Cómo fueron establecidos?
- b) Respecto al modelo matemático.
 - i. ¿Los criterios definidos van a garantizar funcionalidad regional a los Distritos?
 - ii. ¿Cómo se puede garantizar, a partir de los criterios definidos, que los Distritos cumplan con la condición de una “compacidad geográfica”?
- c) Solicitan presentación de un ejercicio de los criterios y modelo matemático.
- d) Solicitan presentación de un escenario con compacidad geográfica y otro con compacidad geométrica.

19. Observaciones del Partido Humanista sobre la propuesta de los criterios y reglas operativas, así como al modelo matemático para los trabajos de dritación 2015. El 25 de marzo de 2015, mediante oficio número PH/CNV/85/2015, el Partido Humanista presentó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores sus observaciones, recomendaciones, propuestas y solicitudes, las cuales consistieron en lo siguiente:

- a) Respecto al criterio poblacional, se manifiesta que no es confiable, por lo que se debería considerar la utilización del Padrón Electoral el cual contiene información actualizada.
- b) Utilizar la Lista Nominal – Sin omitir el criterio de “un hombre un voto” mayores de 18 años.
- c) Propuesta de “Resto Mayor” que coadyuva al equilibrio poblacional.
- d) Propuesta de incorporar tecnologías para coadyuvar a la Compacidad Geométrica y Cartografía.

- 20. Aprobación del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación.** El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para el año 2015, que contempla actividades para la distritación de quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, dentro de las que se encontraba el estado de Puebla.
- 21. Definición del Modelo Matemático para la Distritación.** El 14 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emitió la definición del modelo matemático para la distritación. Dicha definición contó con el análisis del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
- 22. Respuesta a las observaciones de partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia respecto a la propuesta de criterios, reglas operativas y modelo matemático para los trabajos de distritación 2015.** El 15 de abril de 2015, mediante los oficios INE/DERFE/453/2015 y del INE/DERFE/457/2015 al INE/DERFE/459/2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores atendió las observaciones realizadas por el Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y Partido Humanista.
- 23. Aprobación de los criterios de distritación y reglas operativas.** El 15 de abril de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.
- 24. Diagnóstico sobre el estado actual de la distritación electoral en el estado de Puebla.** El 20 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, emitió el informe respecto de la situación actual de las quince entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y

2016-2017, contempladas en el Plan de Trabajo, dentro de las cuales se encontraba el estado de Puebla; en el que se determinó realizar la distritación de acuerdo a los indicadores que tienen su origen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

25. **Comunicación del diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales al Organismo Público Local del estado de Puebla.** El 21 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, comunicó a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, el diagnóstico sobre el estado actual de las distritación electorales de dicha entidad federativa.
26. **Presentación del diagnóstico sobre el estado actual de la distritación electoral del estado de Puebla a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 21 de abril de 2015, mediante el oficio INE/DERFE/0483/2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a las representaciones partidistas de la Comisión Nacional de Vigilancia el diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de las 15 entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, entre las que se encuentra el estado de Puebla.
27. **Análisis de los criterios de evaluación de un escenario de distritación por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 24 de abril de 2015, en la quinta sesión ordinaria del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, el Comité realizó el análisis y revisión de los criterios de evaluación de un escenario de distritación.
28. **Análisis al protocolo de la funcionalidad del sistema por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 24 de abril de 2015, en la quinta sesión ordinaria y en la 9 décimo sexta reunión de trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, respectivamente, el Comité realizó la revisión a la funcionalidad del Sistema de Distritación.
29. **Matriz que determina la jerarquía de los criterios y su participación en el Modelo Matemático.** El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó mediante Acuerdo INE/CRFE-03SE: 30/04/2015, la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su

participación en el modelo matemático y algoritmo de optimización para su aplicación integral en la delimitación de los Distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.

30. **Catálogos de municipios y secciones del Marco Geográfico Electoral.** El 13 de julio de 2015, este Consejo General, aprobó mediante Acuerdo INE/CG410/2015, los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de la entidad federativa de Puebla, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
31. **Foro estatal de Distritación Electoral.** El día 7 de agosto de 2015, se llevó a cabo la presentación del Proyecto de Distritación 2015, donde se detalló la estrategia del Instituto Nacional Electoral para realizar la distritación en el estado de Puebla.
32. **Entrega de insumos para la generación de propuestas de Escenarios de Distritación al Organismo Público Local.** El 21 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, hizo del conocimiento al Instituto Electoral del Estado de Puebla los insumos que serán utilizados para los trabajos de distritación.
33. **Compilación del sistema para la generación del Primer Escenario de Distritación.** El 21 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en la sede del Instituto Nacional Electoral, realizó la compilación del sistema para la generación del primer escenario de la entidad federativa de Puebla, en presencia de las representaciones partidistas que estuvieron presentes.
34. **Generación del Primer Escenario de Distritación Local del estado de Puebla.** El 21 de agosto de 2015, en la sede del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores generó el primer escenario de distritación para el estado de Puebla.
35. **Entrega del Primer Escenario de Distritación Local del estado de Puebla a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 21 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, mediante el oficio INE/ST-CTSETD/0021/2015 a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional Vigilancia, el primer escenario de distritación del estado de Puebla.

- 36. Entrega del Primer Escenario de Distritación Local del estado de Puebla al Organismo Público Local.** El 21 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó, mediante oficio INE/DERFE/1108/2015, al Instituto Electoral del Estado de Puebla, el primer escenario de distritación de esa entidad federativa.
- 37. Entrega del Primer Escenario de Distritación Local del estado de Puebla a la Comisión Local de Vigilancia.** El 22 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia, el primer escenario de distritación del estado de Puebla.
- 38. Capacitación sobre el manejo del sistema de distritación a los representantes de los partidos políticos de la Comisión Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local.** El 24 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de los Partidos Políticos de la Comisión Local de Vigilancia, así como al Instituto Electoral del Estado de Puebla, la capacitación respecto al manejo del sistema de Distritación.
- 39. Capacitación sobre el manejo del sistema a los representantes de los partidos políticos de la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 24 de agosto de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, la capacitación respecto al manejo del Sistema de Distritación.
- 40. Opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación al Primer Escenario de Distritación Local para el estado de Puebla.** El 27 de agosto de 2015, el Comité Técnico emitió su opinión técnica respecto de la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales del primer escenario para el estado de Puebla, presentado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
- 41. Observaciones al Primer Escenario de Distritación Local del estado de Puebla.** El 21 de septiembre de 2015, la representación partidista de Nueva Alianza, mediante oficio NA/CNV/0185/2015, presentó las observaciones que consideró oportunas al primer escenario de Distritación.

Ese mismo día, la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva remitió, mediante oficio INE/DERFE/08339/2015, la propuesta de escenario en consenso por funcionarios y representaciones partidistas acreditadas ante el Instituto Electoral del Estado de Puebla, así como por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores de este Instituto, a la cual se sumó la representación del Partido Acción Nacional ante la Comisión Nacional de Vigilancia.

42. **Opinión técnica sobre las observaciones realizadas por el Organismo Público Electoral del estado de Puebla, así como las representaciones partidistas al Primer Escenario de Distritación Local para el estado de Puebla.** El 23 de septiembre de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto de las observaciones, realizadas por la representación partidista de Nueva Alianza, así como del Instituto Electoral del Estado de Puebla, de las representaciones de los partidos políticos acreditados ante ese Organismo Público Local, así como las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia.
43. **Publicación del Segundo Escenario de Distritación Local del estado de Puebla.** El 25 de septiembre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mediante oficio INE/COC/DCE/1907/2015, hizo del conocimiento a la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del estado de Puebla, que el segundo escenario de distritación se encontraba disponible en el Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED) y que para poderlo consultar deberían ingresar a la siguiente liga informática: <http://cartografia.ife.org.mx/siced/>.
44. **Entrega del Segundo Escenario de Distritación Local del estado de Puebla a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 25 de septiembre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregó, mediante oficio INE/DERFE/DSCV/4705/2015, a la Comisión Nacional de Vigilancia el segundo escenario de distritación para el estado de Puebla e informó que el mismo se encuentra disponible para su consulta en el Sistema de Control y Evaluación Distrital en la dirección electrónica <http://cartografia.ife.org.mx/siced/>.

45. **Entrega del Segundo Escenario de Distritación Local del estado de Puebla a la Comisión Local de Vigilancia.** El 25 de septiembre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, publicó el segundo escenario de distritación del estado de Puebla y lo hizo del conocimiento de la Comisión Local de Vigilancia de dicha entidad.
46. **Entrega del Segundo Escenario de Distritación Local del estado de Puebla al Organismo Público Local.** El 25 de septiembre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, publicó el segundo escenario de distritación del estado de Puebla y lo hizo del conocimiento al Instituto Electoral del Estado de Puebla.
47. **Observaciones al Segundo Escenario de Distritación Local del estado de Puebla.** El 9 de octubre de 2015, se recibieron las observaciones de las representaciones partidistas a la propuesta del segundo escenario de distritación publicado por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
48. **Opinión técnica sobre las observaciones realizadas por el Organismo Público Local y las representaciones partidistas al Segundo Escenario de Distritación Local para el estado de Puebla.** El 13 de octubre de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica correspondiente.
49. **Publicación del Escenario Final de Distritación Local con propuesta de cabeceras distritales.** El 16 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emitió el escenario final de distritación junto con la propuesta de cabeceras distritales para la entidad federativa de Puebla, el cual se puso a disposición para su descarga en el servidor de la Dirección de Cartografía Electoral.
50. **Observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia del estado de Puebla, así como del Organismo Público Local a la propuesta de cabeceras distritales.** El 20 de octubre de 2015, se recibieron las observaciones a la propuesta de cabeceras distritales presentada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

51. **Opinión técnica al Escenario Final de Distritación Local del estado de Puebla.** El 21 de octubre de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, emitió la opinión respecto del escenario final de distritación para el estado de Puebla.
52. **Opinión del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación respecto de las observaciones realizadas a la propuesta de cabeceras distritales del estado de Puebla.** El 21 de octubre de 2015, el Comité Técnico emitió su opinión respecto de las observaciones con relación a la propuesta de cabeceras distritales realizada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
53. **Presentación del Escenario Final de Distritación Local a la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 26 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, el escenario final de Distritación de la entidad de Puebla, que contiene un proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Puebla y sus respectivas cabeceras distritales.
54. **Aprobación en la Junta General Ejecutiva del proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales del estado de Puebla y la designación de sus cabeceras distritales.** El 27 de octubre de 2015, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó someter a consideración de este órgano máximo de dirección, la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Puebla y la designación de sus respectivas cabeceras distritales.
55. **Aprobación de la Jurisprudencia 37/2015, relativa a la realización de consultas indígenas.** El 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la Jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: *“CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS”*, ordenando su notificación y respectiva publicación.

- 56. Aprobación de la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales de Puebla.** El 30 de octubre de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG925/2015, la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Puebla y sus respectivas cabeceras distritales.
- 57. Reuniones con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.** Los días 1º y 14 de diciembre de 2015, 4 y 28 de marzo y 1º de abril de 2016, personal de este Instituto sostuvo reuniones de trabajo con autoridades de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con la finalidad de contar con su asesoría y apoyo para llevar a cabo las consultas en la materia, para lo cual se firmó el convenio respectivo.
- 58. Resolución del Recurso de Apelación interpuesto en contra de la Distritación de Puebla.** El 2 de diciembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el expediente SUP-RAP-758/2015, relativo al Recurso de Apelación interpuesto en contra del Acuerdo INE/CG925/2015, por el que se aprobó la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Puebla y sus respectivas cabeceras distritales.

A través de la sentencia recaída al expediente referido en el párrafo que precede, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó que posterior al Proceso Electoral 2015-2016 celebrado en el estado de Puebla, el Instituto Nacional Electoral tendría que llevar a cabo la redistribución en dicha entidad, previa consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas pertenecientes a esa entidad federativa, acorde con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6 y 7 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

- 59. Definición del universo de pueblos y comunidades indígenas a participar en la consulta.** Del 1º de enero al 19 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores definió el universo de pueblos y comunidades indígenas representativas que participarían en la consulta en materia de Distritación Electoral, para lo cual se consultó a la Comisión Nacional de Vigilancia, al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva respectivo, así como a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

- 60. Reunión con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.** El 18 de enero de 2016, personal de este Instituto sostuvo reunión de trabajo con autoridades del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, con la finalidad de contar con su asesoría y apoyo para llevar a cabo las consultas en la materia que nos ocupa.
- 61. Aprobación del Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.** El 26 de febrero de 2016, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG93/2016, el Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.
- 62. Entrega de insumos para la generación de propuestas de distritación a la Comisión Nacional de Vigilancia, así como al Comité Técnico de Distritación.** El 17 de marzo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó los insumos para la generación de propuestas de distritación a los representantes partidistas acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, así como al Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
- 63. Firma del Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.** El 26 de abril de 2016, se llevó a cabo la firma del Convenio Específico de Apoyo y Colaboración entre este Instituto y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, el cual tiene por objeto otorgar el acceso y uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas a este Instituto, como insumo para los trabajos de consulta indígena en materia de distritación.
- 64. Emisión de las Reglas de conformación y criterios de evaluación de un escenario de distritación local.** El 18 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en atención a lo establecido en el punto Quinto del Acuerdo INE/CG195/2015, emitió las Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal y Criterios de Evaluación de dichas propuestas.

65. **Aprobación del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación.** El 13 de marzo de 2017, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE35/2017, el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local de Puebla.
66. **Mesa informativa especializada.** El 3 de abril de 2017, se llevó a cabo la mesa informativa especializada sobre el proceso de distritación local y su relación con los pueblos y comunidades indígenas, correspondiente al estado de Puebla.
67. **Entrega del escenario de distritación electoral local a las Instituciones Indígenas.** Del 4 al 12 de abril, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, hizo la entrega del escenario de distritación electoral local a las instituciones indígenas representativas.
68. **Entrega de las opiniones respecto del escenario de distritación electoral local.** El 28 de abril de 2017, las instituciones indígenas representativas hicieron entrega de las opiniones sobre el escenario de distritación electoral local y la propuesta de cabeceras distritales del estado de Puebla.
69. **Procesamiento de las opiniones indígenas.** Del 2 al 8 de mayo de 2017, se realizó el procesamiento de las opiniones indígenas sobre el trazo y cabeceras distritales del estado de Puebla.
70. **Evaluación de las opiniones indígenas.** Del 9 al 15 de mayo de 2017, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizó la evaluación de las opiniones indígenas sobre el trazo y cabeceras distritales del estado de Puebla.
71. **Opinión técnica sobre las opiniones de las instituciones indígenas representativas.** El 16 de mayo de 2017, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió su opinión sobre el trazo y cabeceras de las instituciones indígenas representativas.
72. **Entrega de las observaciones al escenario de distritación local.** El 18 de mayo de 2017, las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como del Organismo Público Local de dicha entidad, entregaron las observaciones que consideraron pertinentes al escenario de distritación.

73. **Opinión Técnica sobre los comentarios al escenario de distritación.** El 30 de mayo de 2017, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica sobre los comentarios de las representaciones de los partidos políticos al escenario de distritación.
74. **Opinión de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas e instituciones indígenas representativas.** El 5 de junio de 2017, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió su opinión respecto de las observaciones generadas por las instituciones indígenas representativas del estado de Puebla sobre el escenario de distritación electoral local.
75. **Presentación del escenario final local a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 6 de junio de 2017, se presentó a la Comisión Nacional de Vigilancia el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Puebla.
76. **Opinión técnica sobre el escenario final con cabeceras del estado de Puebla.** El 12 de junio de 2017, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto del escenario final con cabeceras distritales del estado de Puebla.
77. **Presentación del escenario final de distritación a la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 21 de junio de 2017, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, en su segunda sesión ordinaria, el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Puebla y sus respectivas cabeceras distritales.
78. **Presentación del escenario final de distritación a la Junta General Ejecutiva.** El 17 de julio de 2017, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Puebla y sus respectivas cabeceras distritales.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para que, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), recaída dentro del expediente SUP-RAP-758/2015, modifique la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Puebla y sus respectivas cabeceras distritales, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1; 44, párrafos 1, incisos l), gg), hh) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a), y 5, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior).

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

En ese sentido, el párrafo tercero del artículo referido, mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley de la materia.

El artículo 2, párrafos segundo y tercero de la CPEUM, indica que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus

propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Asimismo, los párrafos cuarto y quinto de la disposición constitucional en comento, advierten que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

De igual forma, el Apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero del artículo 2 de la CPEUM, refiere que la Federación, los estados y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades tienen la obligación de consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, de existir recomendaciones y propuestas de éstos, en su caso, serán incorporadas.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero de CPEUM, en relación con los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, prevén que el Instituto Nacional Electoral (INE) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, en relación con el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, indican que para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la CPEUM, la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

El artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la CPEUM, alude que las legislaturas de los estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

En esta dirección, el artículo 1, párrafo 2 de la LGIPE menciona que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la CPEUM.

Por su parte, el artículo 5, párrafo 1 del ordenamiento en comento, refiere que la aplicación de la LGIPE corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al TEPJF, a los Organismos Públicos Locales (OPL) y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

El artículo 29, párrafo 1 de la LGIPE, prescribe que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene dicha ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

En este tenor, el artículo 30, párrafo 2 de la LGIPE, establece que todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Así, en términos de lo dispuesto en el artículo 31, párrafo 1, de la ley en comento, el INE es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

De igual modo, el artículo 44, párrafo 1, inciso l) de la LGIPE, advierte que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 Distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

Por su parte, el artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la LGIPE dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito electoral federal, Distrito electoral local, municipio y sección electoral.

Así, el artículo 71, párrafos 1 y 2 de la LGIPE prescribe que en cada uno de los Distritos electorales, el Instituto contará con los siguientes órganos:

- a) La Junta Distrital Ejecutiva;
- b) El Vocal Ejecutivo, y
- c) El Consejo Distrital.

En este tenor, los órganos distritales tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los Distritos electorales.

En términos del artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los Distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y

como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en Distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM.

De conformidad con el artículo 158, párrafo 2 de la LGIPE, la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la LGIPE indican que la demarcación de los Distritos electorales federales y locales será realizada por el INE con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por este Consejo General, además ordenará a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) emitió la jurisprudencia P./J. 2/2002, que a la letra dice:

REDISTRITACIÓN. DEBE REALIZARSE ENTRE DOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).- La delimitación de la geografía electoral y su modificación, deben realizarse en actos fuera del proceso en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de "preparación de la elección", sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un Proceso Electoral Local, y además de que la redistribución impactaría en la cartografía electoral, cuya unidad básica es la sección, por lo que cualquier modificación en esta área altera el padrón electoral, y en consecuencia las listas nominales de electores. Así, basado en la experiencia derivada tanto del conocimiento de la complejidad de la tarea ya descrita, como del conocimiento obtenido de la regulación que de esta tarea contienen otras legislaciones aplicables en nuestro país, los trabajos de redistribución se deberán realizar entre dos procesos electorales ordinarios. Quinta Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-012/2000.—Partido Acción Nacional.— Autoridad responsable: Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.—2 de marzo de 2000.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.— Secretario: Miguel Reyes Lacroix Macosay. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-80/2007.— Actores: Partidos de la Revolución Democrática y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo.—20 de junio de 2007.—Unanimidad de votos.— Ponente: Manuel González Oropeza.— Secretario: Héctor Rivera Estrada. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-216/2011.—Actor: Convergencia.— Autoridad responsable: Sala de

Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.—7 de septiembre de 2011.— Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Arturo García Jiménez. La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 69 y 70.

Aunado a ello, se resalta que la SCJN, en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014 (sentencia resuelta el 11 de septiembre de 2014) y en la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014 (resolución del 29 de septiembre de 2014), precisó que con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V, y 116, fracción II, de la CPEUM, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales tanto federales como locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia a este Instituto.

Bajo ese mismo orden de ideas, el TEPJF sostuvo que la delimitación de la geografía electoral y su modificación deben realizarse en actos fuera del proceso, en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de “preparación de la elección”, sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un Proceso Electoral Local, tal como se puede advertir de la Jurisprudencia 52/2013.

Además, el referido TEPJF, emitió la jurisprudencia 35/2015, que señala lo siguiente:

REDISTRITACIÓN. PUEDE REALIZARSE DENTRO DEL PLAZO DE NOVENTA DÍAS PREVIO AL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL.

De conformidad a lo previsto en el penúltimo párrafo, de la fracción II, del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes electorales, federales y locales, deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el Proceso Electoral en que vayan a aplicarse y, durante ese plazo, no podrá haber modificaciones legales fundamentales. En ese sentido, la redistribución al ser una facultad de la autoridad administrativa electoral, y no tener el carácter ni naturaleza de ley, puede realizarse dentro de dicha temporalidad, en tanto no afecte los principios de certeza y seguridad jurídica, rectores de la materia electoral.

Ahora bien, respecto de la consulta a las comunidades indígenas, el TEPJF notificó a este Instituto la Jurisprudencia 37/2015, cuyo rubro y texto son al tenor siguiente:

CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.-

De la interpretación de los artículos 1° y 2° Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se advierte que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. En ese sentido, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.

Por su parte, el artículo 2, numeral 1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Convenio 169), marca que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

El artículo 4 del Convenio 169 alude que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. El goce sin discriminación de los derechos generales de la ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

El artículo 6, numeral 1 del Convenio 169 prevé que al aplicar las disposiciones del referido Convenio, los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
- b) Establecer los medios a través de los cuales, los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan, y
- c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para ese fin.

En ese orden de ideas, el numeral 2 del artículo citado previamente, refiere que las consultas llevadas a cabo en aplicación de ese convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

De igual forma, el artículo 7, numeral 3 del Convenio 169 señala que los gobiernos deberán velar para que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural, así como, sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

De igual manera, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció en su sentencia del 27 de junio de 2012, con relación al caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, que las consultas que se pretendan aplicar a los miembros de comunidades y pueblos indígenas deberán atender, principalmente, los siguientes parámetros:

- a) Previa: En las primeras etapas del plan o proyecto a realizar, pues el hecho de informar a las comunidades y pueblos indígenas de manera posterior va en contra de la esencia del derecho a la consulta;
- b) Culturalmente adecuada: Mediante procedimientos acordes, atendiendo a todas las especificidades de los pueblos y comunidades indígenas, como son sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, instituciones representativas;
- c) Informada: Esto es, los procedimientos que sean implementados para dar a conocer los proyectos y medidas, exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y alcances del proyecto, pues sólo a sabiendas de todas las consecuencias y riesgos de cualquier naturaleza, los integrantes de pueblos y comunidades indígenas, podrán evaluar la procedencia del plan propuesto, y
- d) De buena fe: Con el objeto de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo.¹

En este sentido y en atención a lo precisado en la Jurisprudencia 37/2015 del TEPJF, el INE tiene el deber de consultar a los pueblos y comunidades indígenas, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretenda emitir medidas susceptibles de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, sin que la opinión que al efecto se emita vincule a esta autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos y comunidades indígenas serían agraviados.

Por otra parte, en términos del artículo 33 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Congreso del Estado estará integrado por 26 diputados electos por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de Distritos electorales uninominales, y hasta 15 diputados que serán electos por el principio de representación proporcional, conforme al procedimiento que se establezca en el código de la materia.

Con base en las consideraciones expuestas, válidamente este Consejo General es competente para modificar demarcación territorial de los Distritos

¹ TEPJF: SUP-RAP-677/2015 y acumulados, 23 de octubre de 2015.

electorales uninominales locales en que se divide el estado de Puebla y sus respectivas cabeceras distritales, en acatamiento a la sentencia del TEPJF, recaída dentro del expediente SUP-RAP-758/2015.

TERCERO. Consulta a pueblos y comunidades indígenas para la modificación del proyecto de demarcación de los Distritos electorales en el estado de Puebla y sus respectivas cabeceras distritales.

A partir de la reforma constitucional en materia electoral, así como de la entrada en vigor de la LGIPE, el INE ha ejecutado diversas actividades tendientes para la determinación de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales, atendiendo sus nuevas atribuciones en la materia.

En la construcción de las nuevas demarcaciones territoriales en el ámbito federal y local, el INE ha priorizado que en todo momento se privilegie la integridad y unidad de las comunidades indígenas, con la intención de mejorar su participación política, al establecer como uno de sus criterios de distritación, que en la conformación de los Distritos electorales en las entidades federativas, se debe preservar, cuando resulte factible, la integridad territorial de los pueblos y comunidades indígenas.

Ahora bien, como ya fue expuesto en el considerando anterior, el TEPJF al emitir la Jurisprudencia 37/2015, determinó que de una interpretación de los artículos 1 y 2, Apartado B de la CPEUM, en relación con el numeral 6 del Convenio 169, a fin de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, las autoridades administrativas electorales tienen el deber de consultar a la comunidad interesada para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

De esta forma, al resolver los recursos de apelación con número de expediente SUP-RAP-677/2015 y Acumulados, en contra del Acuerdo INE/CG827/2015; así como SUP-RAP-758/2015, la Sala Superior del TEPJF estimó que los trabajos de distritación electoral constituyen una determinación administrativa susceptible de afectar directamente los derechos humanos de las comunidades y pueblos indígenas; entre otros, los de participación política en la construcción de los nuevos proyectos de demarcación territorial de los Distritos electorales locales, por lo que estimó

necesario que en estos trabajos se implemente la realización de una consulta previa, libre, informada y de buena fe.

En ese sentido, con la finalidad de atender los criterios emitidos por el máximo órgano jurisdiccional en la materia, este Consejo General aprobó el Protocolo para la consulta a los pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral (Protocolo).

El proceso que llevó a cabo el INE para definir los contenidos del Protocolo fue realizado con la participación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), el Comité Técnico para la Evaluación y Seguimiento de los Trabajos de Distritación (CTD), la CNV y la DERFE, así como los integrantes de este Consejo General, los cuales en su respectivo ámbito de competencia y colaboración, presentaron propuestas de adecuación y robustecieron el proyecto, a fin de dar cumplimiento a las diversas disposiciones constitucionales y legales que garantizan la plena vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

El objetivo de contar con el referido Protocolo consiste precisamente, en consultar a las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en las entidades federativas, definidas con ese carácter de acuerdo con la información más actualizada de la CDI y otras instancias especializadas, su opinión sobre su conformidad o no respecto de los siguientes aspectos:

- a) La forma como podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican sus pueblos y comunidades dentro de los Distritos electorales generados por la autoridad electoral, y
- b) La propuesta inicial de cabeceras distritales.

El Protocolo toma en consideración las características que debe revestir este ejercicio de participación democrática, contenidos en el Convenio 169, así como en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de fecha 27 de junio de 2012, con relación al caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs Ecuador; es decir, la consulta que se formula será libre, previa, culturalmente adecuada, informada y de buena fe.

De esta forma, en cumplimiento al contenido del Protocolo, previo a la conformación del proyecto de demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales del estado de Puebla, se llevó a cabo la consulta a las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa a través de la ejecución de seis fases: preparatoria; informativa; de socialización de la información entre dicha población; de ejecución; de valoración técnica de las opiniones y de conclusión de la consulta y entrega de la distritación.

En la **Fase Preparatoria**, personal del INE sostuvo reuniones de trabajo con funcionarios y el Presidente del Consejo Consultivo de la CDI, con la finalidad de establecer las bases de colaboración para la realización de la consulta en la materia.

En primer término, en el marco de los mecanismos de colaboración entre el INE y la CDI, se conformó el listado de instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en el estado de Puebla, a quienes se les invitó a la reunión informativa sobre la consulta en materia de distritación, así como la mesa informativa especializada y que por ende, participaría en este ejercicio.

Es importante señalar que en la definición del listado de instituciones representativas de pueblos y comunidades indígenas en el estado de Puebla se contó con la opinión de las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV.

Una vez que se obtuvo el listado de instituciones representativas de pueblos y comunidades indígenas que se invitaría a participar en la consulta en materia de distritación, mismo que se encuentra contenido en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo, se estableció la coordinación con la CDI para definir la logística de organización de la reunión informativa respectiva.

Finalmente, se definieron los mecanismos para la difusión de la consulta en la materia a través de radiodifusoras, de conformidad con los contenidos establecidos por la DERFE.

Con relación a la **Fase Informativa**, el 1º de abril de 2016 se llevó a cabo la reunión para la presentación del proceso de distritación y de la consulta indígena, por parte del INE, la Presidencia, la Comisión de Honor y la

Comisión Coordinadora del Consejo Consultivo de la CDI, así como a los funcionarios de esa misma Comisión. El 2 de abril de 2016, se presentó en la 44^o Sesión Ordinaria del mencionado Consejo, el proyecto de distritación y el Protocolo.

Con el fin de informar a la población en general y de manera especial a los pueblos y comunidades indígenas del estado de Puebla acerca de los trabajos de distritación federal y local, así como de la consulta a los pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación que el INE llevaría a cabo en la entidad federativa, de abril a septiembre de 2016 se difundió mediante los tiempos de radio que le corresponden al Estado y que son administrados por esta autoridad electoral nacional, el spot titulado “Diversidad”, mismo que fue reproducido un total de 4,255 veces a través de las emisoras de radio locales.

Posteriormente, el 3 de abril de 2017 se llevó a cabo una Mesa Informativa Especializada, para presentar el proyecto de distritación electoral, a la que fueron invitadas las instituciones y autoridades indígenas representativas del estado de Puebla, además de los representantes de los partidos políticos, las autoridades y diputados locales, el OPL y al público en general de esa entidad.

Los listados de las instituciones y autoridades representativas invitadas y que asistieron a la Mesa Informativa Especializada, se encuentran descritos en el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

En este evento se contó con la participación de especialistas en geografía, demografía y matemáticas, quienes explicaron los elementos necesarios para la conformación de los Distritos electorales.

Asimismo, a la mesa informativa especializada en el proceso de distritación y su relación con pueblos y comunidades indígenas del estado de Puebla, asistieron las autoridades indígenas representativas y en donde la DERFE aportó la información más relevante sobre la temática, proporcionando a las instituciones representativas que participaron en el Protocolo, además de explicarles la distribución geográfica de la población indígena en la entidad, las preguntas que se les formularían cuando se lleve a cabo la consulta y los canales de comunicación con las Juntas Locales y Distritales, a fin de que expresaran las dudas existentes sobre la información proporcionada.

Durante el evento, se hizo entrega del material informativo sobre el proceso de distritación relacionado a los pueblos y comunidades indígenas en la entidad federativa.

Respecto de la **Fase de Socialización de la Información entre la población indígena**, se abrió un espacio para que las instituciones representativas difundieran y analizaran la información que recibieron en la mesa informativa especializada con los pueblos y comunidades indígenas de su entidad federativa, previo a que esta autoridad electoral les proporcionara de manera oficial el escenario final de distritación en esa entidad federativa a partir del cual formularían la opinión correspondiente, así como la manifestación de una propuesta de cabeceras distritales.

Por lo que se refiere a las **Fases de Ejecución y Valoración Técnica de las Opiniones**, se remitió de manera oficial y por conducto de funcionarios de la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Puebla a 231 instituciones y autoridades representativas de pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa, mismas que se describen en la relación contenida en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo, el cuestionario para la consulta generado por la DERFE. En dicho cuestionario se solicitó que emitieran su opinión sobre la forma en la que podrían quedar agrupados los municipios en los que se ubican sus pueblos y comunidades indígenas, dentro de los Distritos electorales, y formularan una propuesta de cabeceras distritales.

De las 199 instituciones y autoridades indígenas representativas que participaron en la mesa informativa especializada y que fueron consultadas, 87 emitieron su opinión a la consulta realizada, cuyo detalle se encuentra en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo.

Respecto a la forma en que se ubicó el municipio en que se encuentra su comunidad o pueblos indígenas al que pertenece al interior del Distrito, las opiniones consistieron en lo siguiente:

- a) Del total de las respuestas emitidas por parte de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa, 77 estuvieron de acuerdo con la ubicación de los municipios de sus pueblos y comunidades dentro de los Distritos electorales generados por la DERFE en el primer escenario, y

- b) En 10 casos de opiniones, estuvieron en desacuerdo con la propuesta.

De esa manera, de conformidad con el Protocolo, la DERFE procedió a realizar la valoración técnica de las opiniones, en la que tomó en consideración los criterios y reglas operativas para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos, así como las determinaciones expresadas en la Jurisprudencia 37/2015; asimismo, se tomaron en cuenta las observaciones del CTD.

No sobra mencionar que 9 de las 10 opiniones recibidas en sentido de inconformidad con el escenario propuesto, no proporcionaron elementos de cómo podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican sus pueblos y comunidades dentro de los Distritos electorales.

Ante tal circunstancia, no se contaron con elementos de carácter técnico para realizar una propuesta de ajuste al escenario de distritación y, con ello, de ser procedente, atender la solicitud de la institución indígena.

Ahora bien, respecto de la opinión restante que generó alternativa de escenario, se propuso que el municipio de Tenampulco permaneciera en el mismo Distrito de Teziutlán, tal y como se encontraban previo a los trabajos de redistribución de 2015. Sin embargo, dicha demarcación genera dos Distritos fuera de rango de desviación poblacional, por lo que no puede ser considerada como técnicamente viable.

Es importante resaltar que de conformidad con los criterios aprobados por este Consejo General y la Jurisprudencia 37/2015 que fueron aplicados en el Escenario Final de distritación local para el estado de Puebla, las opiniones de los pueblos y comunidades indígenas quedaron reflejadas de la siguiente forma:

- a) El 100 por ciento de las opiniones que expresaron el acuerdo con la ubicación de su municipio en un determinado Distrito, fueron preservadas, ya que el escenario sometido a consulta no sufrió modificación alguna y prevaleció como Escenario Final;
- b) El 90 por ciento de las opiniones en desacuerdo con la ubicación de su municipio en un determinado Distrito, no ofreció información suficiente para poder dimensionar el cambio cartográfico solicitado, y

- c) El 10 por ciento de las opiniones en desacuerdo con la ubicación de su municipio en un determinado Distrito, sí ofreció información suficiente para generar un cambio cartográfico; sin embargo, dicho modificación conducía a delimitar dos Distritos fuera del rango de desviación población permitida, equivalente a ± 15 por ciento.

Lo anterior, como puede advertirse en el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

De igual manera, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales que fueron presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibieron 87 propuestas distribuidas en 16 Distritos locales, de las cuales en 75 por ciento de ellas hay coincidencia con alguna opinión indígena respecto de la cabecera del Escenario Final, como puede visualizarse en el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

En ese contexto, se contó con la asesoría de la CDI, por ser una institución orientadora de las políticas públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, que promueve el respeto a sus culturas y el ejercicio de sus derechos.

Asimismo, se tuvo la colaboración del INALI para los casos que fue necesaria la traducción de los materiales informativos sobre la distritación electoral y la revisión de los textos de los materiales escritos en idioma español y en lenguas indígenas, logrando una mejor comunicación con los participantes, de acuerdo con su lengua y cultura.

Con base en lo expuesto, puede advertirse que se cumplieron todas y cada una de las etapas comprendidas en el Protocolo, a través de las cuales se garantizó, en la medida de lo posible, que la conformación de los Distritos que contaran con municipios de esta población conservaran su integridad y unidad, con la intención de mejorar su participación política, cumpliendo cabalmente con lo mandatado por la Sala Superior del TEPJF, en su sentencia recaída dentro del expediente SUP-RAP-758/2015.

No sobra mencionar que una vez que se apruebe el proyecto de distritación electoral local en el estado de Puebla, la DERFE hará su entrega al Consejo

Consultivo de la CDI, a fin de cumplimentar la **Fase de Conclusión de la Consulta y Entrega de la Distritación.**

Con la aplicación de las actividades descritas en el Protocolo, se reforzaron las medidas tendientes a la salvaguarda de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, tomando en cuenta su lengua y su identidad cultural, poblacional y territorial en la conformación de los Distritos electorales del país.

Se destaca que la consulta en materia de distritación electoral a pueblos y comunidades indígenas del estado de Puebla atiende los parámetros adoptados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del 27 de junio de 2012, con relación al caso de Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador sobre las consultas que se pretendan aplicar a los miembros de pueblos indígenas, toda vez que con dicho instrumento se asegura que las consultas a estas comunidades:

- a) Sean previas, pues se tomarán en cuenta en las primeras etapas del proyecto a realizar;
- b) Resulten culturalmente adecuadas, pues los proyectos estarán encaminados a todas las especificidades de los pueblos, como son sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, instituciones representativas;
- c) Sean informadas, en la inteligencia que todos los proyectos serán dados a conocer para que conozcan su naturaleza y alcances y puedan evaluar la procedencia del plan propuesto, y
- d) Sean de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo.

En virtud de los argumentos citados, este Consejo General considera que el proyecto de modificación demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide al estado de Puebla y sus respectivas cabeceras distritales, se ajusta a la normatividad en materia de protección de derechos de los pueblos y comunidades indígenas, tal como el mismo TEPJF lo determinó en Jurisprudencia 37/2015.

CUARTO. Motivos para modificar la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Puebla y sus respectivas cabeceras distritales.

Derivado de la reforma en materia política-electoral, el INE tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales en el ámbito local, acorde lo previsto en la CPEUM, la LGIPE, las constituciones y las leyes electorales en las entidades federativas.

En ese sentido, la DERFE y el CTD, conforme al plan de trabajo que para tal efecto aprobó la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, realizaron diversas actividades tendientes a la generación del primer y segundo escenarios, así como al escenario final para la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Puebla y sus respectivas cabeceras distritales, con la participación de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV y la Comisión Local de Vigilancia (CLV), y el OPL de dicha entidad.

Así, mediante Acuerdo INE/CG925/2015, este Consejo General aprobó la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Puebla, así como sus respectivas cabeceras distritales.

Cabe señalar que derivado de la sentencia recaída al recurso de apelación que fue interpuesto en contra del acuerdo en comento, la Sala Superior del TEPJF ordenó que, con posterioridad al Proceso Electoral 2015-2016 celebrado en Puebla, el INE debería realizar las consultas a los pueblos y comunidades indígenas pertenecientes a esa entidad federativa, para efectos de la distritación electoral.

En razón de ello, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE35/2017, un Plan de Trabajo en donde se detallaron las actividades a realizar para la elaboración del proyecto de modificación a la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Puebla, cuyo objetivo estribe en realizar las consultas a los pueblos y comunidades indígenas de esa entidad e impactar en las delimitaciones distritales respectivas, las opiniones indígenas que

técnicamente resulten pertinentes, así establecer el cronograma de actividades perspectivas.

En tal virtud, el INE inició los trabajos correspondientes para la presentación del proyecto de la modificación de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Puebla, atendiendo a la valoración del proceso de la consulta indígena y ponderando los criterios y reglas operativas para aplicarse en la delimitación territorial distrital de la entidad.

En ese orden de relevancia, en las actividades realizadas para la demarcación territorial distrital de la entidad, se realizaron todas aquellas para la ejecución del Protocolo para la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de distritación electoral, aprobadas por este Consejo General.

Las actividades descritas fueron realizadas conforme al plan de trabajo referido, de tal manera que se logró el diseño y determinación del proyecto de modificación de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Puebla.

En cada una de las actividades referidas, existió el acompañamiento por parte de las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV y la CLV, así como del OPL en la entidad, que estuvieron en condiciones de emitir las observaciones que estimaran pertinentes, a efecto de contar con un escenario que tuviera una mejor evaluación de acuerdo a los criterios y ponderación de los mismos que previamente definió el INE.

Asimismo, en el desarrollo de las actividades contenidas en el plan de trabajo, se contó con la asesoría, análisis y evaluación del CTD, de tal forma que se robusteciera la objetividad, imparcialidad y confiabilidad de la nueva geografía electoral en el estado de Puebla.

Ahora bien, como parte de las actividades del INE respecto de los trabajos de distritación local en la entidades federativas, este órgano superior de dirección aprobó los criterios y las reglas operativas que se aplicaron para las nuevas demarcaciones, a fin de contar con parámetros que sirvieron para la construcción de los escenarios de distritación.

Para la definición de los criterios aludidos, se tomaron en consideración diversos factores a observar como el equilibrio poblacional; los Distritos integrados con municipios de población indígena; la integridad municipal; la compacidad de cada Distrito; los tiempos de traslado dentro de los mismos; la continuidad geográfica; los factores socioeconómicos y los rasgos geográficos.

Así, se buscó aplicar de manera integral los criterios señalados en la conformación de las nuevas demarcaciones territoriales de Distritos electorales federales uninominales en que se dividen cada una de las entidades federativas, atendiendo a una jerarquización de los mismos que determinó este Consejo General.

En esa misma arista, es importante señalar la determinación de la Sala Superior del TEPJF que dicta que para la distribución territorial se debe realizar en forma proporcionada y equilibrada a un determinado número de habitantes dentro de cada Distrito electoral, para que aquéllos con capacidad de ejercer su derecho al sufragio, puedan elegir a quienes los representen en dicha jurisdicción de una forma más equitativa.

En esa tesitura, se recurrió a los criterios de la compacidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica, así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos, que aun cuando no se encuentren previstos en la normatividad aplicable, han sido producto de los estudios y de las experiencias en ejercicios pasados que los expertos han formulado para lograr la adecuada determinación de los proyectos de distritación en el ámbito federal; además, ha sido determinada su viabilidad para su utilización en la construcción de la demarcación territorial en las entidades federativas por el propio CTD.

En virtud de lo anterior, los criterios y sus reglas operativas fueron aplicados en la delimitación territorial de los Distritos electorales uninominales en que se divide el estado de Puebla, en un orden concatenado, en donde cada grado constituyó el límite del anterior, teniendo como elemento principal en esa jerarquización, el elemento poblacional.

Fue así que atendiendo las reglas y criterios descritos, las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV y la CLV, así como ante el OPL en la entidad, estuvieron en condiciones de presentar las observaciones que estimaran convenientes; sin embargo, no se recibió propuesta alguna.

De esta manera, el CTD, una vez que emitió la opinión a las observaciones de las instituciones indígenas, concluyó que el escenario final de la entidad presenta una función de costo de 11.830623, con una desviación poblacional de 1.416328 y una compacidad geométrica de 10.414295, tal y como se desprende en el **Anexo 2**.

Asimismo, en opinión del CTD, el Escenario Final de Distritación Electoral Local del estado de Puebla atiende cada uno de los criterios aprobados por este Consejo General, como se detalla a continuación:

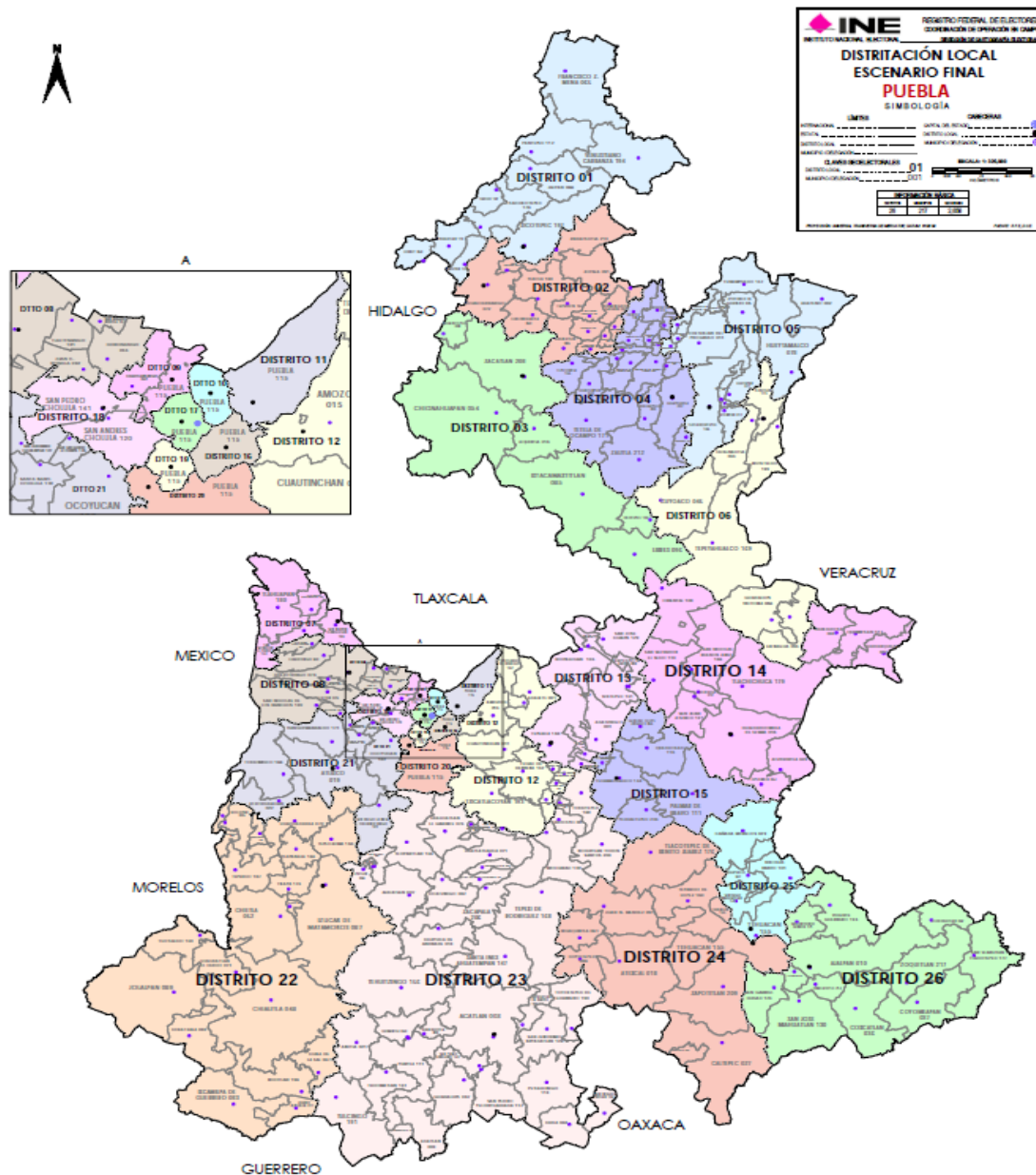
1. Se comprobó que la construcción del escenario presentado cumplió con el criterio número 1, toda vez que se integra con polígonos de 26 demarcaciones distritales, tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 33.
2. De igual forma, se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales cumplieran con el criterio número 2; es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal tuviera como máximo ± 15 por ciento. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el +6.55 por ciento como máxima y el -5.25 por ciento como mínima.
3. Se confirmó que el escenario integra 4 Distritos con municipios cuya población indígena representa el 40 por ciento o más del total, con lo cual se pudo constatar que se cumple con el citado criterio.
4. El Escenario Final cumple con lo que se señala en el criterio número 4, al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más Distritos, y
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.

5. Para confirmar el propósito fundamental del criterio número 5, se consideró la proporción de los Distritos que arrojó el sistema. Implícitamente el criterio hace referencia a que los índices de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados índices de compacidad van desde 0.681788, la menos afortunada en el Distrito señalado con el número 19, hasta la mejor que corresponde al Distrito con el número 25, en donde el índice de compacidad se establece en tan solo 0.094946. A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado cumple con el criterio.
6. En referencia a la importancia que reviste los tiempos de traslado al interior de los Distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el citado escenario, a pesar de las condiciones geográficas poco favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, motivo por el cual se cumple con el criterio.
7. Finalmente, en la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de colindar en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales), motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio número 7 se cumple.

En razón de lo expuesto, se concluyó que con la propuesta de la demarcación territorial de los Distritos uninominales locales del estado de Puebla, cumple con:

- a) Los principios señalados en los criterios aprobados por este Consejo General;
- b) Sus reglas operativas;
- c) Las reglas para la conformación de las propuestas de escenarios de distritación, y
- d) Los criterios de evaluación.

Es así que la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Puebla y sus respectivas cabeceras distritales, queda conformada de acuerdo con el mapa temático y descriptivo de cabeceras que a continuación se señala:



El estado se integra con 26 Demarcaciones Distritales Electorales Locales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad XICOTEPEC DE JUAREZ perteneciente al municipio XICOTEPEC, asimismo, se integra por un total de 10 municipios, que son los siguientes:

- HONEY, integrado por 3 secciones: de la 0502 a la 0504.
- FRANCISCO Z. MENA, integrado por 9 secciones: de la 0535 a la 0543.
- JALPAN, integrado por 6 secciones: de la 0764 a la 0769.
- NAUPAN, integrado por 5 secciones: de la 0830 a la 0834.
- PAHUATLAN, integrado por 14 secciones: de la 0883 a la 0896.
- PANTEPEC, integrado por 10 secciones: de la 0912 a la 0921.
- TLACUILOTEPEC, integrado por 10 secciones: de la 2209 a la 2218.
- TLAXCO, integrado por 4 secciones: de la 2295 a la 2298.
- VENUSTIANO CARRANZA, integrado por 16 secciones: de la 2333 a la 2348.
- XICOTEPEC, integrado por 29 secciones: de la 2362 a la 2390.

El Distrito 01 se conforma por un total de 106 secciones electorales.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO perteneciente al municipio HUAUCHINANGO, asimismo, se integra por un total de 14 municipios, que son los siguientes:

- AHUACATLAN, integrado por 7 secciones: de la 0064 a la 0070.
- AMIXTLAN, integrado por 3 secciones: de la 0113 a la 0115.
- CAMOCUAUTLA, integrado por 2 secciones: de la 0260 a la 0261.
- COATEPEC, integrado por 1 secciones: de la 0273 a la 0273.
- CHICONCUAUTLA, integrado por 7 secciones: de la 0423 a la 0429.
- HERMENEGILDO GALEANA, integrado por 4 secciones: de la 0565 a la 0568.
- HUAUCHINANGO, integrado por 37 secciones: de la 0594 a la 0630.
- JOPALA, integrado por 7 secciones: de la 0779 a la 0785.
- JUAN GALINDO, integrado por 5 secciones: de la 0792 a la 0796.
- SAN FELIPE TEPATLAN, integrado por 3 secciones: de la 1682 a la 1684.
- TEPANGO DE RODRIGUEZ, integrado por 2 secciones: de la 2049 a la 2050.
- TLAOLA, integrado por 9 secciones: de la 2253 a la 2261.
- TLAPACOYA, integrado por 5 secciones: de la 2262 a la 2266.
- ZIHUATEUTLA, integrado por 7 secciones: de la 2520 a la 2526.

El Distrito 02 se conforma por un total de 99 secciones electorales.

Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ZACATLAN perteneciente al municipio ZACATLAN, asimismo, se integra por un total de 7 municipios, que son los siguientes:

- AHUAZOTEPEC, integrado por 4 secciones: de la 0075 a la 0078.
- AQUIXTLA, integrado por 5 secciones: de la 0134 a la 0138.
- CHIGNAHUAPAN, integrado por 28 secciones: de la 0461 a la 0488.
- IXTACAMAXTITLAN, integrado por 15 secciones: de la 0712 a la 0726.
- LIBRES, integrado por 11 secciones: de la 0809 a la 0819.
- OCOTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0854 a la 0856.
- ZACATLAN, integrado por 30 secciones: de la 2460 a la 2489.

El Distrito 03 se conforma por un total de 96 secciones electorales.

Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ZACAPOAXTLA perteneciente al municipio ZACAPOAXTLA, asimismo, se integra por un total de 18 municipios, que son los siguientes:

- CAXHUACAN, integrado por 2 secciones: de la 0271 a la 0272.
- CUAUTEMPAN, integrado por 4 secciones: de la 0319 a la 0322.
- HUEHUETLA, integrado por 9 secciones: de la 0631 a la 0639.
- HUEYTLALPAN, integrado por 3 secciones: de la 0693 a la 0695.
- HUITZILAN DE SERDAN, integrado por 5 secciones: de la 0696 a la 0700.
- ATLEQUIZAYAN, integrado por 2 secciones: de la 0704 a la 0705.
- IXTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0727 a la 0729.
- NAUZONTLA, integrado por 3 secciones: de la 0835 a la 0837.
- OLINTLA, integrado por 8 secciones: de la 0867 a la 0874.
- TEPETZINTLA, integrado por 6 secciones: de la 2089 a la 2094.
- TETELA DE OCAMPO, integrado por 15 secciones: de la 2117 a la 2131.
- XOCHIAPULCO, integrado por 2 secciones: de la 2405 a la 2406.
- XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ, integrado por 4 secciones: de la 2409 a la 2412.
- ZACAPOAXTLA, integrado por 27 secciones: de la 2433 a la 2459.
- ZAPOTITLAN DE MENDEZ, integrado por 3 secciones: de la 2499 a la 2501.
- ZARAGOZA, integrado por 6 secciones: de la 2502 a la 2507.
- ZAUTLA, integrado por 12 secciones: de la 2508 a la 2519.

- ZONGOZOTLA, integrado por 2 secciones: de la 2533 a la 2534.

El Distrito 04 se conforma por un total de 116 secciones electorales.

Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TLATLAUQUITEPEC perteneciente al municipio TLATLAUQUITEPEC, asimismo, se integra por un total de 13 municipios, que son los siguientes:

- ACATENO, integrado por 8 secciones: de la 0020 a la 0027.
- ATEMPAN, integrado por 9 secciones: de la 0139 a la 0147.
- AYOTOXCO DE GUERRERO, integrado por 4 secciones: de la 0241 a la 0244.
- CUETZALAN DEL PROGRESO, integrado por 20 secciones: de la 0344 a la 0363.
- HUEYAPAN, integrado por 5 secciones: de la 0673 a la 0677.
- HUEYTAMALCO, integrado por 15 secciones: de la 0678 a la 0692.
- JONOTLA, integrado por 3 secciones: de la 0776 a la 0778.
- TENAMPULCO, integrado por 8 secciones: de la 2025 a la 2032.
- TETELES DE AVILA CASTILLO, integrado por 2 secciones: de la 2132 a la 2133.
- TLATLAUQUITEPEC, integrado por 23 secciones: de la 2272 a la 2294.
- TUZAMAPAN DE GALEANA, integrado por 3 secciones: de la 2326 a la 2328.
- YAONAHUAC, integrado por 4 secciones: de la 2416 a la 2419.
- ZOQUIAPAN, integrado por 2 secciones: de la 2535 a la 2536.

El Distrito 05 se conforma por un total de 106 secciones electorales.

Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TEZIUTLAN perteneciente al municipio TEZIUTLAN, asimismo, se integra por un total de 7 municipios, que son los siguientes:

- CUYOACO, integrado por 7 secciones: de la 0364 a la 0370.
- CHIGNAUTLA, integrado por 7 secciones: de la 0489 a la 0495.
- GUADALUPE VICTORIA, integrado por 10 secciones: de la 0555 a la 0564.
- LAFRAGUA, integrado por 8 secciones: de la 0801 a la 0808.
- TEPEYAHUALCO, integrado por 7 secciones: de la 2109 a la 2115.
- TEZIUTLAN, integrado por 41 secciones: de la 2134 a la 2174.
- XIUTETELCO, integrado por 12 secciones: de la 2393 a la 2404.

El Distrito 06 se conforma por un total de 92 secciones electorales.

Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN MARTIN TEXMELUCAN DE LABASTIDA perteneciente al municipio SAN MARTIN TEXMELUCAN, asimismo, se integra por un total de 4 municipios, que son los siguientes:

- SAN MARTIN TEXMELUCAN, integrado por 54 secciones: de la 1720 a la 1773.
- SAN MATIAS TLALANCALECA, integrado por 9 secciones: de la 1775 a la 1783.
- SAN SALVADOR EL VERDE, integrado por 10 secciones: de la 1858 a la 1867.
- TLAHUAPAN, integrado por 15 secciones: de la 2233 a la 2247.

El Distrito 07 se conforma por un total de 88 secciones electorales.

Distrito 08

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HUEJOTZINGO perteneciente al municipio HUEJOTZINGO, asimismo, se integra por un total de 11 municipios, que son los siguientes:

- CALPAN, integrado por 8 secciones: de la 0245 a la 0252.
- CORONANGO, integrado por 12 secciones: de la 0282 a la 0293.
- CHIAUTZINGO, integrado por 8 secciones: de la 0415 a la 0422.
- DOMINGO ARENAS, integrado por 3 secciones: de la 0515 a la 0517.
- HUEJOTZINGO, integrado por 22 secciones: de la 0651 a la 0672.
- JUAN C. BONILLA, integrado por 6 secciones: de la 0786 a la 0791.
- NEALTICAN, integrado por 4 secciones: de la 0838 a la 0841.
- SAN FELIPE TEOTLALCINGO, integrado por 5 secciones: de la 1677 a la 1681.
- SAN MIGUEL XOXTLA, integrado por 4 secciones: de la 1785 a la 1788.
- SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS, integrado por 5 secciones: de la 1793 a la 1797.
- TLALTENANGO, integrado por 3 secciones: de la 2248 a la 2250.

El Distrito 08 se conforma por un total de 80 secciones electorales.

Distrito 09

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA perteneciente al municipio PUEBLA, asimismo, se integra por un total de 2 municipios, que son los siguientes:

- CUAUTLANCINGO, integrado por 16 secciones: de la 0325 a la 0339 y la sección 2549.
- PUEBLA, integrado por 59 secciones: de la 0946 a la 0954, de la 0974 a la 0980, de la 1004 a la 1011, de la 1027 a la 1033, de la 1044 a la 1053, de la 1055 a la 1062, de la 1069 a la 1071, 1079, de la 1092 a la 1096 y la sección 1128.

El Distrito 09 se conforma por un total de 75 secciones electorales.

Distrito 10

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA perteneciente al municipio PUEBLA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- PUEBLA, integrado por 123 secciones: de la 1041 a la 1043, 1054, de la 1063 a la 1068, de la 1072 a la 1078, de la 1275 a la 1283, de la 1287 a la 1299, 1301, de la 1304 a la 1317, de la 1320 a la 1337, de la 1343 a la 1353, de la 1360 a la 1370, de la 1376 a la 1382, de la 1387 a la 1395, 1406, 1408 y de la 2622 a la 2632.

El Distrito 10 se conforma por un total de 123 secciones electorales.

Distrito 11

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA perteneciente al municipio PUEBLA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- PUEBLA, integrado por 48 secciones: de la 1355 a la 1359, de la 1371 a la 1375, de la 1383 a la 1386, de la 1396 a la 1405, de la 1409 a la 1422, de la 1572 a la 1576, de la 1586 a la 1587, de la 1596 a la 1597 y la sección 1601.

El Distrito 11 se conforma por un total de 48 secciones electorales.

Distrito 12

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad AMOZOC DE MOTA perteneciente al municipio AMOZOC, asimismo, se integra por un total de 11 municipios, que son los siguientes:

- ACAJETE, integrado por 19 secciones: de la 0001 a la 0019.
- AMOZOC, integrado por 18 secciones: de la 0116 a la 0133.
- ATOYATEMPAN, integrado por 2 secciones: de la 0222 a la 0223.
- CUAUTINCHAN, integrado por 2 secciones: de la 0323 a la 0324.
- MIXTLA, integrado por 2 secciones: de la 0823 a la 0824.
- SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN, integrado por 3 secciones: de la 1888 a la 1890.
- TECALI DE HERRERA, integrado por 9 secciones: de la 1897 a la 1905.
- TEPATLAXCO DE HIDALGO, integrado por 7 secciones: de la 2051 a la 2057.
- TLANEPANTLA, integrado por 2 secciones: de la 2251 a la 2252.
- TZICATLACOYAN, integrado por 4 secciones: de la 2329 a la 2332.
- PUEBLA, integrado por 1 secciones: de la 2550 a la 2550.

El Distrito 12 se conforma por un total de 69 secciones electorales.

Distrito 13

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TEPEACA perteneciente al municipio TEPEACA, asimismo, se integra por un total de 9 municipios, que son los siguientes:

- ACATZINGO, integrado por 16 secciones: de la 0045 a la 0060.
- CUAPIAXTLA DE MADERO, integrado por 2 secciones: de la 0317 a la 0318.
- MAZAPILTEPEC DE JUAREZ, integrado por 2 secciones: de la 0821 a la 0822.
- NOPALUCAN, integrado por 7 secciones: de la 0846 a la 0848 y de la 0850 a la 0853.
- RAFAEL LARA GRAJALES, integrado por 7 secciones: de la 1636 a la 1642.
- LOS REYES DE JUAREZ, integrado por 8 secciones: de la 1643 a la 1650.
- SAN JOSE CHIAPA, integrado por 6 secciones: de la 1702 a la 1707.
- SOLTEPEC, integrado por 6 secciones: de la 1891 a la 1896.
- TEPEACA, integrado por 24 secciones: de la 2058 a la 2081.

El Distrito 13 se conforma por un total de 78 secciones electorales.

Distrito 14

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CIUDAD SERDAN perteneciente al municipio CHALCHICOMULA DE SESMA, asimismo, se integra por un total de 12 municipios, que son los siguientes:

- ALJOJUCA, integrado por 4 secciones: de la 0103 a la 0106.
- ATZITZINTLA, integrado por 5 secciones: de la 0234 a la 0238.
- CHALCHICOMULA DE SESMA, integrado por 24 secciones: de la 0371 a la 0394.

- CHICHQUILA, integrado por 9 secciones: de la 0430 a la 0438.
- CHILCHOTLA, integrado por 7 secciones: de la 0505 a la 0511.
- ESPERANZA, integrado por 9 secciones: de la 0526 a la 0534.
- ORIENTAL, integrado por 8 secciones: de la 0875 a la 0882.
- QUIMIXTLAN, integrado por 10 secciones: de la 1626 a la 1635.
- SAN JUAN ATENCO, integrado por 4 secciones: de la 1715 a la 1718.
- SAN NICOLAS BUENOS AIRES, integrado por 4 secciones: de la 1789 a la 1792.
- SAN SALVADOR EL SECO, integrado por 10 secciones: de la 1848 a la 1857.
- TLACHICHUCA, integrado por 14 secciones: de la 2219 a la 2232.

El Distrito 14 se conforma por un total de 108 secciones electorales.

Distrito 15

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TECAMACHALCO perteneciente al municipio TECAMACHALCO, asimismo, se integra por un total de 6 municipios, que son los siguientes:

- GENERAL FELIPE ANGELES, integrado por 7 secciones: de la 0544 a la 0550.
- PALMAR DE BRAVO, integrado por 15 secciones: de la 0897 a la 0911.
- QUECHOLAC, integrado por 16 secciones: de la 1610 a la 1625.
- SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA, integrado por 4 secciones: de la 1868 a la 1871.
- TECAMACHALCO, integrado por 23 secciones: de la 1906 a la 1928.
- YEHALTEPEC, integrado por 9 secciones: de la 2420 a la 2428.

El Distrito 15 se conforma por un total de 74 secciones electorales.

Distrito 16

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA perteneciente al municipio PUEBLA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- PUEBLA, integrado por 128 secciones: de la 1302 a la 1303, de la 1318 a la 1319, de la 1338 a la 1342, 1354, de la 1444 a la 1446, 1448, de la 1455 a la 1470, de la 1479 a la 1503, de la 1506 a la 1534, de la 1537 a la 1557, 1562, de la 1564 a la 1571, de la 1577 a la 1585, de la 1588 a la 1589, de la 1594 a la 1595 y la sección 1598.

El Distrito 16 se conforma por un total de 128 secciones electorales.

Distrito 17

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA perteneciente al municipio PUEBLA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- PUEBLA, integrado por 224 secciones: de la 0933 a la 0945, de la 0955 a la 0973, de la 0981 a la 1003, de la 1012 a la 1026, de la 1034 a la 1040, de la 1080 a la 1091, de la 1097 a la 1127, de la 1129 a la 1175, de la 1261 a la 1274, de la 1284 a la 1286, 1300, de la 1423 a la 1443, 1447, de la 1449 a la 1454, de la 1471 a la 1478, de la 1504 a la 1505 y la sección 2663.

El Distrito 17 se conforma por un total de 224 secciones electorales.

Distrito 18

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CHOLULA DE RIVADAVIA perteneciente al municipio SAN PEDRO CHOLULA, asimismo, se integra por un total de 2 municipios, que son los siguientes:

- SAN ANDRES CHOLULA, integrado por 38 secciones: de la 1651 a la 1663, de la 1665 a la 1671, de la 2633 a la 2642, de la 2644 a la 2647 y de la 2659 a la 2662.
- SAN PEDRO CHOLULA, integrado por 46 secciones: de la 1800 a la 1845.

El Distrito 18 se conforma por un total de 84 secciones electorales.

Distrito 19

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA perteneciente al municipio PUEBLA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- PUEBLA, integrado por 116 secciones: de la 1176 a la 1233, de la 1235 a la 1236, de la 1239 a la 1242, de la 1251 a la 1252, de la 1535 a la 1536, de la 1558 a la 1559, de la 2551 a la 2564, de la 2583 a la 2608, de la 2610 a la 2611, de la 2613 a la 2615 y la sección 2643.

El Distrito 19 se conforma por un total de 116 secciones electorales.

Distrito 20

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA perteneciente al municipio PUEBLA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- PUEBLA, integrado por 69 secciones: de la 1237 a la 1238, de la 1243 a la 1246, de la 1248 a la 1249, de la 1253 a la 1260, 1561, 1563, de la 1590 a la 1593, de la 1599 a la 1600, de la 1602 a la 1609, de la 2565 a la 2582, 2609, 2612, de la 2616 a la 2621 y de la 2648 a la 2658.

El Distrito 20 se conforma por un total de 69 secciones electorales.

Distrito 21

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ATlixco perteneciente al municipio ATlixco, asimismo, se integra por un total de 9 municipios, que son los siguientes:

- ATlixco, integrado por 68 secciones: de la 0154 a la 0221.
- ATZITIHUACAN, integrado por 9 secciones: de la 0225 a la 0233.
- OCOYUCAN, integrado por 10 secciones: de la 0857 a la 0866.
- SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO, integrado por 3 secciones: de la 1674 a la 1676.
- SAN GREGORIO ATZOMPA, integrado por 4 secciones: de la 1691 a la 1694.
- SAN JERONIMO TECUANIPAN, integrado por 3 secciones: de la 1695 a la 1697.
- SANTA ISABEL CHOLULA, integrado por 5 secciones: de la 1877 a la 1881.
- TIANGUISMANALCO, integrado por 6 secciones: de la 2175 a la 2180.
- TOCHIMILCO, integrado por 11 secciones: de la 2299 a la 2309.

El Distrito 21 se conforma por un total de 119 secciones electorales.

Distrito 22

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad IZUCAR DE MATAMOROS perteneciente al municipio IZUCAR DE MATAMOROS, asimismo, se integra por un total de 20 municipios, que son los siguientes:

- ACTEOPAN, integrado por 3 secciones: de la 0061 a la 0063.
- ALBINO ZERTUCHE, integrado por 1 secciones: de la 0102 a la 0102.

- ATZALA, integrado por 1 secciones: de la 0224 a la 0224.
- COHETZALA, integrado por 2 secciones: de la 0277 a la 0278.
- COHUECAN, integrado por 3 secciones: de la 0279 a la 0281.
- CHIAUTLA, integrado por 17 secciones: de la 0398 a la 0414.
- CHIETLA, integrado por 20 secciones: de la 0439 a la 0458.
- CHILA DE LA SAL, integrado por 2 secciones: de la 0500 a la 0501.
- HUAQUECHULA, integrado por 19 secciones: de la 0569 a la 0587.
- HUEHUETLAN EL CHICO, integrado por 6 secciones: de la 0640 a la 0645.
- IXCAMILPA DE GUERRERO, integrado por 3 secciones: de la 0706 a la 0708.
- IZUCAR DE MATAMOROS, integrado por 34 secciones: de la 0730 a la 0763.
- JOLALPAN, integrado por 6 secciones: de la 0770 a la 0775.
- TEOTLALCO, integrado por 4 secciones: de la 2038 a la 2041.
- TEPEMAXALCO, integrado por 1 secciones: de la 2082 a la 2082.
- TEPEOJUMA, integrado por 6 secciones: de la 2083 a la 2088.
- TEPEXCO, integrado por 3 secciones: de la 2095 a la 2097.
- TILAPA, integrado por 3 secciones: de la 2181 a la 2183.
- TLAPANALA, integrado por 5 secciones: de la 2267 a la 2271.
- XICOTLAN, integrado por 2 secciones: de la 2391 a la 2392.

El Distrito 22 se conforma por un total de 141 secciones electorales.

Distrito 23

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ACATLAN DE OSORIO perteneciente al municipio ACATLAN, asimismo, se integra por un total de 38 municipios, que son los siguientes:

- ACATLAN, integrado por 17 secciones: de la 0028 a la 0044.
- AHUATLAN, integrado por 4 secciones: de la 0071 a la 0074.
- AHUEHUETITLA, integrado por 1 secciones: de la 0079 a la 0079.
- AXUTLA, integrado por 2 secciones: de la 0239 a la 0240.
- COATZINGO, integrado por 3 secciones: de la 0274 a la 0276.
- CUAYUCA DE ANDRADE, integrado por 4 secciones: de la 0340 a la 0343.
- CHIGMECATITLAN, integrado por 2 secciones: de la 0459 a la 0460.
- CHILA, integrado por 4 secciones: de la 0496 a la 0499.
- CHINANTLA, integrado por 3 secciones: de la 0512 a la 0514.
- EPATLAN, integrado por 2 secciones: de la 0524 a la 0525.
- GUADALUPE, integrado por 4 secciones: de la 0551 a la 0554.
- HUATLATLAUCA, integrado por 6 secciones: de la 0588 a la 0593.

- HUEHUETLAN EL GRANDE, integrado por 5 secciones: de la 0646 a la 0650.
- HUITZILTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0701 a la 0703.
- LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC, integrado por 1 secciones: de la 0820 a la 0820.
- MOLCAXAC, integrado por 5 secciones: de la 0825 a la 0829.
- PETLALCINGO, integrado por 6 secciones: de la 0922 a la 0927.
- PIAXTLA, integrado por 5 secciones: de la 0928 a la 0932.
- SAN JERONIMO XAYACATLAN, integrado por 4 secciones: de la 1698 a la 1701.
- SAN JUAN ATZOMPA, integrado por 1 secciones: de la 1719 a la 1719.
- SAN MARTIN TOTOLTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1774 a la 1774.
- SAN MIGUEL IXITLAN, integrado por 1 secciones: de la 1784 a la 1784.
- SAN PABLO ANICANO, integrado por 2 secciones: de la 1798 a la 1799.
- SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA, integrado por 2 secciones: de la 1846 a la 1847.
- SANTA CATARINA TLALTEMPAN, integrado por 1 secciones: de la 1872 a la 1872.
- SANTA INES AHUATEMPAN, integrado por 4 secciones: de la 1873 a la 1876.
- TECOMATLAN, integrado por 5 secciones: de la 1929 a la 1933.
- TEHUITZINGO, integrado por 8 secciones: de la 2017 a la 2024.
- TEOPANTLAN, integrado por 5 secciones: de la 2033 a la 2037.
- TEPEXI DE RODRIGUEZ, integrado por 11 secciones: de la 2098 a la 2108.
- TEPEYAHUALCO DE CUAUHTEMOC, integrado por 1 secciones: de la 2116 a la 2116.
- TOCHTEPEC, integrado por 7 secciones: de la 2310 a la 2316.
- TOTOLTEPEC DE GUERRERO, integrado por 2 secciones: de la 2317 a la 2318.
- TULCINGO, integrado por 7 secciones: de la 2319 a la 2325.
- XAYACATLAN DE BRAVO, integrado por 2 secciones: de la 2360 a la 2361.
- XOCHILTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 2407 a la 2408.
- XOCHITLAN TODOS SANTOS, integrado por 3 secciones: de la 2413 a la 2415.
- ZACAPALA, integrado por 4 secciones: de la 2429 a la 2432.

El Distrito 23 se conforma por un total de 150 secciones electorales.

Distrito 24

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TEHUACAN perteneciente al municipio TEHUACAN, asimismo, se integra por un total de 9 municipios, que son los siguientes:

- ATEXCAL, integrado por 6 secciones: de la 0148 a la 0153.
- CALTEPEC, integrado por 7 secciones: de la 0253 a la 0259.

- COYOTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0314 a la 0316.
- IXCAQUIXTLA, integrado por 3 secciones: de la 0709 a la 0711.
- JUAN N. MENDEZ, integrado por 4 secciones: de la 0797 a la 0800.
- TEHUACAN, integrado por 24 secciones: 1937, 1976, de la 1984 a la 1988, de la 1994 a la 1996, de la 1999 a la 2002, de la 2005 a la 2009 y de la 2012 a la 2016.
- TEPANCO DE LOPEZ, integrado por 7 secciones: de la 2042 a la 2048.
- TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ, integrado por 17 secciones: de la 2184 a la 2200.
- ZAPOTITLAN, integrado por 9 secciones: de la 2490 a la 2498.

El Distrito 24 se conforma por un total de 80 secciones electorales.

Distrito 25

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TEHUACAN perteneciente al municipio TEHUACAN, asimismo, se integra por un total de 5 municipios, que son los siguientes:

- CAÑADA MORELOS, integrado por 9 secciones: de la 0262 a la 0270.
- CHAPULCO, integrado por 3 secciones: de la 0395 a la 0397.
- NICOLAS BRAVO, integrado por 4 secciones: de la 0842 a la 0845.
- SANTIAGO MIAHUATLAN, integrado por 6 secciones: de la 1882 a la 1887.
- TEHUACAN, integrado por 59 secciones: de la 1934 a la 1936, de la 1938 a la 1975, de la 1977 a la 1983, de la 1989 a la 1993, de la 1997 a la 1998, de la 2003 a la 2004 y de la 2010 a la 2011.

El Distrito 25 se conforma por un total de 81 secciones electorales.

Distrito 26

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad AJALPAN perteneciente al municipio AJALPAN, asimismo, se integra por un total de 12 municipios, que son los siguientes:

- AJALPAN, integrado por 22 secciones: de la 0080 a la 0101.
- ALTEPEXI, integrado por 6 secciones: de la 0107 a la 0112.
- COXCATLAN, integrado por 12 secciones: de la 0294 a la 0305.
- COYOMEAPAN, integrado por 8 secciones: de la 0306 a la 0313.
- ELOXOCHITLAN, integrado por 6 secciones: de la 0518 a la 0523.
- SAN ANTONIO CAÑADA, integrado por 2 secciones: de la 1672 a la 1673.

- SAN GABRIEL CHILAC, integrado por 6 secciones: de la 1685 a la 1690.
- SAN JOSE MIAHUATLAN, integrado por 7 secciones: de la 1708 a la 1714.
- SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC, integrado por 8 secciones: de la 2201 a la 2208.
- VICENTE GUERRERO, integrado por 11 secciones: de la 2349 a la 2359.
- ZINACATEPEC, integrado por 6 secciones: de la 2527 a la 2532.
- ZOQUITLAN, integrado por 12 secciones: de la 2537 a la 2548.

El Distrito 26 se conforma por un total de 106 secciones electorales.

El mapa temático y el descriptivo de cabeceras de la distritación electoral local de la entidad federativa de Puebla se acompaña como parte del **Anexo 3** de este Acuerdo.

En consecuencia, y en acatamiento a lo ordenado en la sentencia de la Sala Superior del TEPJF, recaída dentro del expediente SUP-RAP-758/2015, válidamente este Consejo General puede modificar la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Puebla y sus respectivas cabeceras distritales.

De ser el caso, si este Consejo General aprueba el presente Acuerdo y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano máximo de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de los antecedentes y de las consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 1º, párrafos primero y tercero; 2, párrafos 1, 2, 3 y 4; 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; así como, Apartado B, inciso a), numeral 2; 53, párrafo primero; 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 numeral 1; 4; 6, numerales 1 y 2; 7, numeral 3 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, párrafo 2; 5, párrafo 1; 29 párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1; 43; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 45, párrafo 1, inciso o); 46 párrafo 1, inciso k); 54, párrafo 1, inciso h); 71, párrafos 1 y 2; 147, párrafos 2, 3 y 4; 158, párrafo 2; 214, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4, numeral 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, numeral 1, inciso w) del

Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; Jurisprudencias 52/2013, 35/2015 y 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Sentencia del 27 de junio de 2012 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como la Sentencia recaída al expediente SUP-RAP-758/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. En acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-758/2015, se modifica la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Puebla y sus respectivas cabeceras distritales, de conformidad con el mapa temático y el descriptivo de cabeceras que se encuentran contenidos en el **Anexo 3**, que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. La nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Puebla y sus respectivas cabeceras distritales, aprobada en el Punto Primero del presente Acuerdo, será utilizada a partir del Proceso Electoral Local 2017-2018.

TERCERO. Infórmese a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-758/2015.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores haga entrega de la modificación de la demarcación territorial distrital del estado de Puebla al Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

QUINTO. Hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia y del Organismo Público Local del estado de Puebla lo aprobado por este órgano superior de dirección.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Anexo 1

PROCESO DE DISTRITACIÓN ELECTORAL 2016-2017 CONSULTAS A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

PUEBLA

Contenido

Lista de instituciones y autoridades representativas indígenas invitadas al Foro Estatal de Distribución y a la Mesa Informativa Especializada	2
Lista de instituciones y autoridades indígenas representativas a las que se hizo entrega del Primer Escenario de Distribución y del cuestionario para la consulta	28
Sistematización de la información de la Consulta a representaciones indígenas sobre el Escenario de Distribución Local consultado	42
Análisis asociado a la aplicación de las opiniones vertidas por los Pueblos y Comunidades Indígenas derivadas de la consulta correspondiente en materia de Distribución Electoral Local	54
Resultados de la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distribución Electoral Local.....	66

Lista de instituciones y autoridades representativas indígenas invitadas al Foro Estatal de Distribución y a la Mesa Informativa Especializada

No	Nombre	Cargo	Institución
1	EFRAÍN MARTÍNEZ BAUTISTA	MIEMBRO	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
2	JUSTO MARTÍNEZ GARCÍA	MIEMBRO	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
3	MARGARITA JIMÉNEZ RAMÍREZ	MIEMBRO	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
4	MARÍA DEL PILAR GARCÍA HERNÁNDEZ	MIEMBRO	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
5	NATIVIDAD ESPINOZA PÉREZ	MIEMBRO	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
6	VALENTÍN ALEJANDRO TORRES LÓPEZ	MIEMBRO	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
7	JOSEFINA CALVO	MIEMBRO	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN TEZIUTLÁN
8	RAMÓN HERNÁNDEZ JUÁREZ	MIEMBRO	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN ZACAPOAXTLA

No	Nombre	Cargo	Institución
9	HERMELINDA SANTES LÓPEZ	TRADUCTORA INDÍGENA	COYUTLA, VERACRUZ
10	MARCOS BAÉZ MORA	REPRESENTANTE INDÍGENA	ACAMALUTA, TLTLAUQUITEPEC, PUEBLA
11	ÁNGEL VÁZQUEZ DE LA CRUZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ADMINISTRACIÓN SEPICJ
12	MARÍA DE LOS ÁNGELES PONCIANO GARCÍA	REPRESENTANTE INDÍGENA	ADMINISTRACIÓN SEPICJ
13	CELERINO REYES BALTAZAR	REPRESENTANTE INDÍGENA	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA NORTE S.C.
14	JUAN LÓPEZ RIVERA	REPRESENTANTE INDÍGENA	AGRUPACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA CULTURA INDÍGENA (TETLALI)
15	PATRICIA BECIEZ FLORES	REPRESENTANTE INDÍGENA	AHUACATLAN, ZACAPOAXTLA, PUEBLA
16	ANDRÉS ZAMORA CARCAMO	REPRESENTANTE INDÍGENA	AHUACATLÁN, ZACAPOAXTLA, PUEBLA
17	BARTOLO ZAMORA MIRANDA	REPRESENTANTE INDÍGENA	AHUACATLÁN, ZACAPOAXTLA, PUEBLA
18	DANIEL TEOTAN BECIEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	AHUACATLÁN, ZACAPOAXTLA, PUEBLA
19	FERNANDO GARCÍA CARCAMO	REPRESENTANTE INDÍGENA	AHUACATLÁN, ZACAPOAXTLA, PUEBLA
20	ANA TULIPAN TREJO PÉREZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ARTESANÍAS
21	LEOBARDO DONJE ROJAS	REPRESENTANTE INDÍGENA	ARTESANÍAS PUEBLO OTOMÍ
22	TEOFILO MORENO BAUTISTA	REPRESENTANTE INDÍGENA	ASOCIACIÓN CIVIL COMITÉ MUNICIPAL PRI CUETZALÁN
23	CLARA MANZANO RIVERO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ASOCIACIÓN VECINAL DE ZACAPOAXTLA
24	ANDREA GONZÁLEZ GUERRERO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ASUNTOS INDÍGENAS DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA

No	Nombre	Cargo	Institución
25	ALBERTA HILARIO BALDERRABANO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ASUNTOS INDÍGENAS TEPETENO DE ITURBIDE, TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA
26	CLAUDIA MILAGROS LARA SERRANO	REPRESENTANTE INDÍGENA	AYOTOXCO, PUEBLA
27	REYNALDA CORTÉS GALICIA	REPRESENTANTE INDÍGENA	CASA DE LA MUJER INDÍGENA
28	ZENAIDA CARRERA AQUINO	REPRESENTANTE INDÍGENA	CASA DE LA MUJER INDÍGENA
29	MAYELI BECERRIL RAMOS	REPRESENTANTE INDÍGENA	CASA DE LA MUJER INDÍGENA
30	HUGO NEGRETE ORTÍZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	CHACHAHUANTLA, PUEBLA
31	MIGUELINA MORELOS HERNÁNDEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	CHICAHUAXTLA, PUEBLA
32	AMBROSIO SOTO VARGAS	REPRESENTANTE INDÍGENA	CHILA DE JUÁREZ, PUEBLA
33	BENJAMÍN ENRIQUE MATEO	REPRESENTANTE INDÍGENA	CHILA DE JUÁREZ, PUEBLA
34	DOLÓRES SERAFIN PERALTA	REPRESENTANTE INDÍGENA	COATEPEC, PUEBLA
35	JAIME MARTÍNEZ VÁZQUEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	CONAFE
36	JUAN JORGE GALINDO DURÁN	REPRESENTANTE INDÍGENA	CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE CUETZALÁN
37	ALEJANDRO ROJAS MARTÍNEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	SANTA MARÍA COYOMEAPAN, PUEBLA
38	HERIBERTO MARTÍNEZ TÉLLEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	COYOMEAPAN, PUEBLA
39	JOSÉ DE JESÚS PALACIOS LEÓN	REPRESENTANTE INDÍGENA	CUAUTEMPAN, PUEBLA

No	Nombre	Cargo	Institución
40	ANAYELY VÁZQUEZ REYES	REPRESENTANTE INDÍGENA	CUAUTOTOLA, AMIXTLAN, PUEBLA
41	ADRIAN RODRÍGUEZ ORDOÑEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	CUETZALAN, PUEBLA
42	DAVID NOE LEMINI T.	REPRESENTANTE INDÍGENA	CUETZALAN, PUEBLA
43	DONALDO CALDERÓN APARICIO	REPRESENTANTE INDÍGENA	CUETZALAN, PUEBLA
44	FLOR FUENTECILLA CARCAMO	REPRESENTANTE INDÍGENA	CUETZALAN, PUEBLA
45	LEONCIO SOLIS MATEO	REPRESENTANTE INDÍGENA	CUETZALAN, PUEBLA
46	MARCO ANTONIO TRILLO SERVANTES	REPRESENTANTE INDÍGENA	CUETZALAN, PUEBLA
47	ROSA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	CUETZALAN, PUEBLA
48	SUSANA JUÁREZ CRUZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	CUETZALAN, PUEBLA
49	JUAN CHEPE BAUTISTA	REPRESENTANTE INDÍGENA	CUETZALÁN, PUEBLA
50	LÁZARO LÓPEZ HERNÁNDEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	CUETZALÁN, PUEBLA
51	SAMUEL CASTAÑEDA LUISA	REPRESENTANTE INDÍGENA	GRUPO ARTESANAL "SAN JOSÉ TENANPULCO"
52	MARÍA LORENZA FLORES MARTÍNEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	GRUPO DE CAFETICULTORES
53	SEFERINO OSORIO FLORES	REPRESENTANTE INDÍGENA	GRUPO DE CIA TURISMO
54	IVÁN FLORES JIMÉNEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	GRUPO DE DANZA DEL MUNICIPIO DE QUIMIXTLAN
55	YANETH DÁVILA SANTOS	REPRESENTANTE INDÍGENA	H. AYUNTAMIENTO SAN FELIPE TEPATLAN
56	DONATO DÍAZ BONILLA	REPRESENTANTE INDÍGENA	HUAXCALECA, PUEBLA
57	LEOCADIO JERÓNIMO CANO	REPRESENTANTE INDÍGENA	HUEHUETLA, PUEBLA

No	Nombre	Cargo	Institución
58	LUCÍA RAMÍREZ ALATRISTE	REPRESENTANTE INDÍGENA	HUEHUETLA, PUEBLA
59	JESÚS RAMOS XALCUACO	REPRESENTANTE INDÍGENA	HUITZILAN DE SERDÁN, PUEBLA
60	MARIO CRUZ SANTIAGO	REPRESENTANTE INDÍGENA	INAPAM PANTEPEC
61	PABLO CHAVEZ FUENTES	REPRESENTANTE INDÍGENA	INDEPENDIENTE
62	CELIA PONCE GUZMÁN	REPRESENTANTE INDÍGENA	IXTEPEC, PUEBLA
63	MELESIO HIDALGO MADARIAGA	REPRESENTANTE INDÍGENA	SAN PABLITO, PUEBLA
64	ANA KAREN CRUZ MORALES	REPRESENTANTE INDÍGENA	LAS COLONIAS DE HIDALGO, PUEBLA
65	BLANCA ZULEIMY CRUZ MORALES	REPRESENTANTE INDÍGENA	LAS COLONIAS DE HIDALGO, PUEBLA
66	ERNESTO SALAZAR P	REPRESENTANTE INDÍGENA	LÁZARO CÁRDENAS, TENAMPULCO, PUEBLA
67	JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	LENGUA NAHUATL
68	JOSÉ MIGUEL TOMÁS MANZANO	REPRESENTANTE INDÍGENA	NAHUÁTL, CUETZALÁN, PUEBLA
69	MIGUEL VALERIO VILLA	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORG. MEDICINA TRADICIONAL
70	JOSÉ GAONA GARCÍA	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN APOYO SOCIAL DE ZACAPOAXTLA
71	FLORENCIO CARLOS ZAVALETA	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN CIUDEMAT
72	FRANCISCO SÁNCHEZ CONDE	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS TAKACHIHUALIS, A.C.
73	ELEAZAR PINEDA QUINTERO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN CONJUNTO DE MUJERES CITLALITZIN A.C.
74	FLORENCIA HERNÁNDEZ ROMERO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN CONJUNTO DE MUJERES CITLALITZIN A.C.

No	Nombre	Cargo	Institución
75	MARÍA FRANCISCA MÉNDEZ GARCÍA	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN CUETZALAN A.C.
76	RIGOBERTO SOTO PLAZA	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES UNIDOS POR PUEBLA A.C.
77	JAIME VILLALOBOS VÁZQUEZ FRANCISCO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN EL YALU HUEHUETLA S.P.R. DE R.I.
78	ANASTACIO AGUILAR PÉREZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN ESPACIO ESPIRAL A.C.
79	FABIÁN HEREDIA VÁZQUEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN ESPACIO ESPIRAL A.C.
80	IGNACIO CONTRERAS DIEGO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN ESPACIO ESPIRAL A.C.
81	J. ELEUTERIO QUIJANO HILARIO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN ESPACIO ESPIRAL A.C.
82	MORELIA HILARIO DIEGO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN ESPACIO ESPIRAL A.C.
83	ÓSCAR GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN ESPACIO ESPIRAL A.C.
84	VICENTE OLIVÁRES VÁZQUEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN ESPACIO ESPIRAL A.C.
85	BONIFACIO DE GAONA GARCÍA	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN INDEPENDIENTE TONACA (OIT)
86	GABRIEL SAINOS GUZMÁN	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN KIXAX SKUJNIN
87	NICOLÁS ANTONIO FRANCISCO CHEPE	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN MASEHUAL S.
88	LEONIDES CHEPE CUAMAYT	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN MASEHUAL SIHUAME
89	ALDO CASTILLO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN MASEHUALPAT
90	CARMEN ARTUÑO VINRESRA	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN MASEHUALPAT

No	Nombre	Cargo	Institución
91	JUSTINO MARTINEZ LINARES	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN MASEHUALPAT
92	GLORIA MARTÍNEZ CARRERA	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN MAZATECA
93	SYLVIA BONILLA REYES	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN MEDICINA TRADICIONAL
94	CONSUELO JIMÉNEZ MÁRQUEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN RESCATE CULTURAL
95	ARELI EDNA GONZÁLEZ MERO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN SALYTUR A.C.
96	ÁNGEL LÓPEZ PÉREZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN SERRANOS UNIDOS EN RESISTENCIA INDÍGENA
97	EDMUNDO RAMOS MARBÁN	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN SERRANOS UNIDOS EN RESISTENCIA INDÍGENA
98	FERNANDO FLORES MARTÍNEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN SERRANOS UNIDOS EN RESISTENCIA INDÍGENA
99	FERNANDO NUÑEZ LUCAS	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN SERRANOS UNIDOS EN RESISTENCIA INDÍGENA
100	HERMILO DIEGO MENDOZA	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN SERRANOS UNIDOS EN RESISTENCIA INDÍGENA
101	ISRAEL SANTIAGO SALAZAR	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN SERRANOS UNIDOS EN RESISTENCIA INDÍGENA
102	JUAN CARLOS CALDERÓN LÓPEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN SERRANOS UNIDOS EN RESISTENCIA INDÍGENA
103	JUAN VÁZQUEZ PÉREZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN SERRANOS UNIDOS EN RESISTENCIA INDÍGENA
104	LORENZO PÉREZ VERA	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN SERRANOS UNIDOS EN RESISTENCIA INDÍGENA
105	MATEO SÁNCHEZ ESPINOZA	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN SERRANOS UNIDOS EN RESISTENCIA INDÍGENA
106	RAYMUNDO GARCÍA LÓPEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN SERRANOS UNIDOS EN RESISTENCIA INDÍGENA

No	Nombre	Cargo	Institución
107	SALVADOR APARICIO DÍAZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN SERRANOS UNIDOS EN RESISTENCIA INDÍGENA
108	TOMÁS FLORES MARTÍNEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN SERRANOS UNIDOS EN RESISTENCIA INDÍGENA
109	FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GONZÁLEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN SOC. COOP. CUETZALAN, PUEBLA
110	RICARDA LINO BELLO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN TAMACHIJ-CHIHUALT
111	EUGENIO BAUTISTA XILOT	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN TISEN OLOXTEKITITIS
112	DAVID CRUZ VÁZQUEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN TOSEPAN
113	ISABEL MORA JIMÉNEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN TOSEPANTITATAMSKE
114	LUCÍA MANZANO MORENO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN UNA MANO A MI AMIGO INDÍGENA A.C.
115	EVARISTO POLO APOLONIO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA TONACA NAHUATL
116	ÁNGEL MARTÍN VERA LEMUS	REPRESENTANTE INDÍGENA	PAHUATLÁN, PUEBLA
117	MIGUEL CRUZ MORALES	REPRESENTANTE INDÍGENA	PRESIDENTE DE COMITÉ DE LUCHA SOCIAL DE LOS INDÍGENAS PUEBLO NÁHUATL
118	PEDRO JUÁREZ PUA	REPRESENTANTE INDÍGENA	PUEBLA, PUEBLA
119	CELSO CASTILLO FLORES	REPRESENTANTE INDÍGENA	QUIMIXTLÁN, PUEBLA
120	JORGE PONCE TORAL	REPRESENTANTE INDÍGENA	RADIO XECTZ LA VOZ DE LA SIERRA NORTE. ECOS INDÍGENAS
121	EDNA SAGRARIO MELO PACHECO	REPRESENTANTE INDÍGENA	RED NACIONAL DE MUJERES RURALES (RENAMUR)
122	MARIANO BONILLA ORDOÑEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN CONSEJO PARROQUIAL HUITZILÁN

No	Nombre	Cargo	Institución
123	REYNA MORA DE LA CRUZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	REPRESENTANTE INDÍGENA
124	JULIETA SÁNCHEZ BRUNO	REPRESENTANTE INDÍGENA	SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN, PUEBLA
125	MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GONZÁLEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	SAN JOSÉ MIAHUATLÁN, PUEBLA
126	MATILDE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	SAN JOSÉ MIAHUATLÁN, PUEBLA
127	ANDRÉS MORENO REYES	REPRESENTANTE INDÍGENA	SAN LORENZO TLAXIPEHUALA, CHICONCUAUTLA, PUEBLA
128	MARCELINO ZAMORA LÓPEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	SAN MARCOS TLACOYALCO, PUEBLA
129	MARÍA SOSA APARICIO	REPRESENTANTE INDÍGENA	SAN MATEO, AHUACATLAN, PUEBLA
130	CASIMIRO PÉREZ DE LA PILA	REPRESENTANTE INDÍGENA	SAN PABLITO, PUEBLA
131	MARTINIANO ESTEBAN SANTOS TRINIDAD	REPRESENTANTE INDÍGENA	SAN PABLITO, PUEBLA
132	PETRA LAJA TRINIDAD	REPRESENTANTE INDÍGENA	SAN PABLITO, PUEBLA
133	ANTONIO MARIANO ANDRÉS	REPRESENTANTE INDÍGENA	SAN SEBASTIÁN, TEZIUTLÁN, PUEBLA
134	ASENCIÓN VÁZQUEZ R.	REPRESENTANTE INDÍGENA	SANTIAGO MIAHUATLAN, PUEBLA
135	CONCEPCIÓN SEFERINO PÉREZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	SANTIAGO YANCUITLALPAN, CUETZALAN, PUEBLA
136	FIDENCIO ROMERO T	REPRESENTANTE INDÍGENA	SECRETARIO DE ASUNTOS INDÍGENAS
137	CAREN RAMÍREZ HERNÁNDEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	TEPETZINTLA, PUEBLA
138	EDILBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	TZICUILAN, CUETZALAN, PUEBLA
139	ANTONIO ALCÁNTARA FÉLIX	REPRESENTANTE INDÍGENA	XALTIPAN, CUETZALAN, PUEBLA

No	Nombre	Cargo	Institución
140	ANTONIO ISIDORO LÓPEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	XAYACATLÁN DE BRAVO, PUEBLA
141	GUDELIA ROJAS TORIBIO	REPRESENTANTE INDÍGENA	XAYACATLÁN DE BRAVO, PUEBLA
142	BULMARO CASTILLO DOMÍNGUEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	XOLOTLA, PUEBLA
143	ARACELI TIBURCIO ROMERO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ZACAPOAXTLA, PUEBLA
144	CONSTANTINO LERA ÁNGELES	REPRESENTANTE INDÍGENA	ZACAPOAXTLA, PUEBLA
145	MARCELO ROJAS MORALES	REPRESENTANTE INDÍGENA	ZACAPOAXTLA, PUEBLA
146	MARIELA DAMÍAN CASTILLO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ZACAPOAXTLA, PUEBLA
147	AUSENCIO VALDERRABANO LERO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ZARAGOZA, PUEBLA
148	MIGUEL ÁNGEL MONTES MONTES	REPRESENTANTE INDÍGENA	ZIHUATEUTLA, PUEBLA
149	MARTHA JOSEFINA ARENAS NIETO	REPRESENTANTE INDÍGENA	SAN JOSÉ MIAHUATLÁN, PUEBLA
150	TADEO (ILEGIBLE)	REPRESENTANTE INDÍGENA	PUEBLO MIXTECO
151	ANDRÉS MIGUEL GUADALUPE	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	SAN MARCOS, AHUACATLÁN, PUEBLA
152	TEODORO ATILANO OSORIO	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE BOCA DEL MONTE, PUEBLA
153	ARNULFO ROMERO APUD	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE BUENOS AIRES, PUEBLA
154	LUIS PICASO TLACOMULCO	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE CHICAHUAXTLA, PUEBLA
155	HERMINIO DE JESÚS CLEMENTE	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE COXOLICO, PUEBLA
156	JEREMÍAS VÁZQUEZ SALAZAR	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE CUAUTOTOLA , PUEBLA

No	Nombre	Cargo	Institución
157	ALEJANDRO OLIVARES RAMOS	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE CUAUTOTOLAPAN (SAN JOSÉ), PUEBLA
158	AMADO SEDAS LAZCANO	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE HUAXCALECA, PUEBLA
159	EULALIO FRANCISCO FLORES FLORES	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE HUITZMALOC, PUEBLA
160	EVODIO CABRERA CANALES	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE ICZOTITLA, PUEBLA
161	MANUEL LÓPEZ DE JESÚS	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE MAZATIANQUIXCO, AJALPAN, PUEBLA
162	PEDRO CANO HERNÁNDEZ	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE ALCOMUNGA, AJALPAN, PUEBLA
163	ASAEI REYES ALLENDE	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE PAPALOCOTIPAN, PUEBLA
164	CIRILO REYES SANTOS	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE PAPTALAZOLCO, PUEBLA
165	EVARISTO ROMERO SANTAMARIA	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE SAN ANDRÉS AZUMIATLA, PUEBLA
166	ÁNGEL CRUZ ALTAMIRANO	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE SAN LORENZO TLAX. CHICONCUAUTLA, PUEBLA
167	LORENZO BAUTISTA VENTURA	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE SAN LUCAS ATZALA, PUEBLA
168	ROGELIO MARROQUÍN APARICIO	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE SAN PABLITO, PUEBLA
169	ROBERTO MÉNDEZ MELCHOR	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE SAN SEBASTIÁN , PUEBLA
170	JUAN TRINIDAD CALIXTRO	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE TECPANTZACOALCO, PUEBLA
171	JOSÉ SEBASTIÁN MARCOS	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE TLACOTEPEC (SAN MATEO), PUEBLA

No	Nombre	Cargo	Institución
172	NORBERTO GÓMEZ SANTOS	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE XALTEPEC, PUEBLA
173	MELECIO MATEO HERNÁNDEZ	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR SAN JUAN ACATENO, PUEBLA
174	ALFREDO GONZÁLEZ BAZA	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR TEPANGO DE LAS FLORES, PUEBLA
175	PLUTARCO DOMÍNGUEZ AGUILAR	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAXHUACÁN, PUEBLA
176	DELFINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ELOXOCHTLÁN, PUEBLA
177	MANUEL MADERO GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
178	ALICIA FLORES RODRÍGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NAUPAN
179	GENARO NEGRETE URBANO	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NAUPAN, PUEBLA
180	ABDI ABIHUD RAMÍREZ PÉREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OLINTLA, PUEBLA
181	SEBERO LOZADA BARRIENTOS	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETZINTLA, PUEBLA
182	KENNY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZOQUIAPAN, PUEBLA
183	MARIO DOLÓRES SANTIAGO	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL PANTEPEC, PUEBLA
184	MIGUEL ÁNGEL CASTRO SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN GABRIEL CHILAC, PUEBLA
185	RENE F. CARBANZO B	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL ZOQUITLAN, PUEBLA
186	CIPRIANO AGUIRRE S.	REGIDOR	CHACHAHUANTLA, NAUPAN, PUEBLA
187	JOSEFINA OROPEZA MENDOZA	REGIDORA	PUEBLO

No	Nombre	Cargo	Institución
188	MARTÍN FEDERICO CABALLERO	REGIDOR DE CULTURA Y DEPORTE	CUAUTEMPAN, PUEBLA
189	TEODORO CARICIO OCHOA	REGIDOR DE ECOLOGÍA	QUIMIXTLAN, PUEBLA.
190	LORENZO DE JESÚS MARTÍNEZ	REGIDOR DE EDUCACIÓN	MEXCALA COXOLICO, PUEBLA
191	GUILLERMO ROSETE DE JESÚS	REGIDOR DE EDUCACIÓN	MEXCALA, PUEBLA
192	RAÚL BARROS RUIZ	REGIDOR DE GOBERNACIÓN	TEZIUTLÁN, PUEBLA
193	MIGUEL BLANCO MACEDO	REGIDOR DE OBRAS	CUAUTOTOLAPA, PUEBLA
194	ALBERTO DE JESÚS DE JESÚS	REGIDOR DE SALUD	TECPANTZACOALCO, PUEBLA
195	JUAN FAUSTINO VÁZQUEZ	REGIDOR DE SALUD	TLAYEHUALANCINGO, AHUACATLAN, PUEBLA
196	MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ FRANCISCO	SECRETARIA	JUNTA AUXILIAR DE SAN JUAN ACATENO
197	JOSÉ A. DELOYA	ASESOR	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA
198	PATSY AHIDETH CALZADA IBARRA	ASESOR JURÍDICO	PAHUATLÁN, PUEBLA
199	ARMANDO ÁVILA OCOTZI	AUXILIAR DE OBRAS	YAONAHUAC, PUEBLA.

Lista de instituciones y autoridades indígenas representativas que asistieron a la Mesa Informativa Especializada

No	Nombre	Cargo	Institución
1	EFRAÍN MARTÍNEZ BAUTISTA	MIEMBRO	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
2	JUSTO MARTÍNEZ GARCÍA	MIEMBRO	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
3	MARGARITA JIMÉNEZ RAMÍREZ	MIEMBRO	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
4	MARÍA DEL PILAR GARCÍA HERNÁNDEZ	MIEMBRO	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
5	NATIVIDAD ESPINOZA PÉREZ	MIEMBRO	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
6	VALENTÍN ALEJANDRO TORRES LÓPEZ	MIEMBRO	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
7	JOSEFINA CALVO	MIEMBRO	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN TEZIUTLÁN
8	RAMÓN HERNÁNDEZ JUÁREZ	MIEMBRO	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN ZACAPOAXTLA
9	HERMELINDA SANTES LÓPEZ	TRADUCTORA INDÍGENA	COYUTLA, VERACRUZ

No	Nombre	Cargo	Institución
10	MARCOS BAÉZ MORA	REPRESENTANTE INDÍGENA	ACAMALUTA, TLTLAUQUITEPEC, PUEBLA
11	ÁNGEL VÁZQUEZ DE LA CRUZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ADMINISTRACIÓN SEPICJ
12	MARÍA DE LOS ÁNGELES PONCIANO GARCÍA	REPRESENTANTE INDÍGENA	ADMINISTRACIÓN SEPICJ
13	CELERINO REYES BALTAZAR	REPRESENTANTE INDÍGENA	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA NORTE S.C.
14	JUAN LÓPEZ RIVERA	REPRESENTANTE INDÍGENA	AGRUPACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA CULTURA INDÍGENA (TETLALI)
15	PATRICIA BECIEZ FLORES	REPRESENTANTE INDÍGENA	AHUACATLAN, ZACAPOAXTLA, PUEBLA
16	ANDRÉS ZAMORA CARCAMO	REPRESENTANTE INDÍGENA	AHUACATLÁN, ZACAPOAXTLA, PUEBLA
17	BARTOLO ZAMORA MIRANDA	REPRESENTANTE INDÍGENA	AHUACATLÁN, ZACAPOAXTLA, PUEBLA
18	DANIEL TEOTAN BECIEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	AHUACATLÁN, ZACAPOAXTLA, PUEBLA
19	FERNANDO GARCÍA CARCAMO	REPRESENTANTE INDÍGENA	AHUACATLÁN, ZACAPOAXTLA, PUEBLA
20	ANA TULIPAN TREJO PÉREZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ARTESANÍAS
21	LEOBARDO DONJE ROJAS	REPRESENTANTE INDÍGENA	ARTESANÍAS PUEBLO OTOMÍ
22	TEOFILO MORENO BAUTISTA	REPRESENTANTE INDÍGENA	ASOCIACIÓN CIVIL COMITÉ MUNICIPAL PRI CUETZALÁN
23	CLARA MANZANO RIVERO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ASOCIACIÓN VECINAL DE ZACAPOAXTLA
24	ANDREA GONZÁLEZ GUERRERO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ASUNTOS INDÍGENAS DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA

No	Nombre	Cargo	Institución
25	ALBERTA HILARIO BALDERRABANO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ASUNTOS INDÍGENAS TEPETENO DE ITURBIDE, TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA
26	CLAUDIA MILAGROS LARA SERRANO	REPRESENTANTE INDÍGENA	AYOTOXCO, PUEBLA
27	REYNALDA CORTÉS GALICIA	REPRESENTANTE INDÍGENA	CASA DE LA MUJER INDÍGENA
28	ZENAIDA CARRERA AQUINO	REPRESENTANTE INDÍGENA	CASA DE LA MUJER INDÍGENA
29	MAYELI BECERRIL RAMOS	REPRESENTANTE INDÍGENA	CASA DE LA MUJER INDÍGENA
30	HUGO NEGRETE ORTÍZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	CHACHAHUANTLA, PUEBLA
31	MIGUELINA MORELOS HERNÁNDEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	CHICAHUAXTLA, PUEBLA
32	AMBROSIO SOTO VARGAS	REPRESENTANTE INDÍGENA	CHILA DE JUÁREZ, PUEBLA
33	BENJAMÍN ENRIQUE MATEO	REPRESENTANTE INDÍGENA	CHILA DE JUÁREZ, PUEBLA
34	DOLÓRES SERAFIN PERALTA	REPRESENTANTE INDÍGENA	COATEPEC, PUEBLA
35	JAIME MARTÍNEZ VÁZQUEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	CONAFE
36	JUAN JORGE GALINDO DURÁN	REPRESENTANTE INDÍGENA	CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE CUETZALÁN
37	ALEJANDRO ROJAS MARTÍNEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	SANTA MARÍA COYOMEAPAN, PUEBLA
38	HERIBERTO MARTÍNEZ TÉLLEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	COYOMEAPAN, PUEBLA
39	JOSÉ DE JESÚS PALACIOS LEÓN	REPRESENTANTE INDÍGENA	CUAUTEMPAN, PUEBLA

No	Nombre	Cargo	Institución
40	ANAYELY VÁZQUEZ REYES	REPRESENTANTE INDÍGENA	CUAUTOTOLA, AMIXTLAN, PUEBLA
41	ADRIAN RODRÍGUEZ ORDOÑEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	CUETZALAN, PUEBLA
42	DAVID NOE LEMINI T.	REPRESENTANTE INDÍGENA	CUETZALAN, PUEBLA
43	DONALDO CALDERÓN APARICIO	REPRESENTANTE INDÍGENA	CUETZALAN, PUEBLA
44	FLOR FUENTECILLA CARCAMO	REPRESENTANTE INDÍGENA	CUETZALAN, PUEBLA
45	LEONCIO SOLIS MATEO	REPRESENTANTE INDÍGENA	CUETZALAN, PUEBLA
46	MARCO ANTONIO TRILLO SERVANTES	REPRESENTANTE INDÍGENA	CUETZALAN, PUEBLA
47	ROSA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	CUETZALAN, PUEBLA
48	SUSANA JUÁREZ CRUZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	CUETZALAN, PUEBLA
49	JUAN CHEPE BAUTISTA	REPRESENTANTE INDÍGENA	CUETZALÁN, PUEBLA
50	LÁZARO LÓPEZ HERNÁNDEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	CUETZALÁN, PUEBLA
51	SAMUEL CASTAÑEDA LUISA	REPRESENTANTE INDÍGENA	GRUPO ARTESANAL "SAN JOSÉ TENANPULCO"
52	MARÍA LORENZA FLORES MARTÍNEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	GRUPO DE CAFETICULTORES
53	SEFERINO OSORIO FLORES	REPRESENTANTE INDÍGENA	GRUPO DE CIA TURISMO
54	IVÁN FLORES JIMÉNEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	GRUPO DE DANZA DEL MUNICIPIO DE QUIMIXTLAN
55	YANETH DÁVILA SANTOS	REPRESENTANTE INDÍGENA	H. AYUNTAMIENTO SAN FELIPE TEPATLAN
56	DONATO DÍAZ BONILLA	REPRESENTANTE INDÍGENA	HUAXCALECA, PUEBLA
57	LEOCADIO JERÓNIMO CANO	REPRESENTANTE INDÍGENA	HUEHUETLA, PUEBLA

No	Nombre	Cargo	Institución
58	LUCÍA RAMÍREZ ALATRISTE	REPRESENTANTE INDÍGENA	HUEHUETLA, PUEBLA
59	JESÚS RAMOS XALCUACO	REPRESENTANTE INDÍGENA	HUITZILAN DE SERDÁN, PUEBLA
60	MARIO CRUZ SANTIAGO	REPRESENTANTE INDÍGENA	INAPAM PANTEPEC
61	PABLO CHAVEZ FUENTES	REPRESENTANTE INDÍGENA	INDEPENDIENTE
62	CELIA PONCE GUZMÁN	REPRESENTANTE INDÍGENA	IXTEPEC, PUEBLA
63	MELESIO HIDALGO MADARIAGA	REPRESENTANTE INDÍGENA	SAN PABLITO, PUEBLA
64	ANA KAREN CRUZ MORALES	REPRESENTANTE INDÍGENA	LAS COLONIAS DE HIDALGO, PUEBLA
65	BLANCA ZULEIMY CRUZ MORALES	REPRESENTANTE INDÍGENA	LAS COLONIAS DE HIDALGO, PUEBLA
66	ERNESTO SALAZAR P	REPRESENTANTE INDÍGENA	LÁZARO CÁRDENAS, TENAMPULCO, PUEBLA
67	JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	LENGUA NAHUATL
68	JOSÉ MIGUEL TOMÁS MANZANO	REPRESENTANTE INDÍGENA	NAHUÁTL, CUETZALÁN, PUEBLA
69	MIGUEL VALERIO VILLA	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORG. MEDICINA TRADICIONAL
70	JOSÉ GAONA GARCÍA	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN APOYO SOCIAL DE ZACAPOAXTLA
71	FLORENCIO CARLOS ZAVALA	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN CIUDEMAT
72	FRANCISCO SÁNCHEZ CONDE	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS TAKACHIHUALIS, A.C.
73	ELEAZAR PINEDA QUINTERO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN CONJUNTO DE MUJERES CITLALITZIN A.C.
74	FLORENCIA HERNÁNDEZ ROMERO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN CONJUNTO DE MUJERES CITLALITZIN A.C.

No	Nombre	Cargo	Institución
75	MARÍA FRANCISCA MÉNDEZ GARCÍA	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN CUETZALAN A.C.
76	RIGOBERTO SOTO PLAZA	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES UNIDOS POR PUEBLA A.C.
77	JAIME VILLALOBOS VÁZQUEZ FRANCISCO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN EL YALU HUEHUETLA S.P.R. DE R.I.
78	ANASTACIO AGUILAR PÉREZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN ESPACIO ESPIRAL A.C.
79	FABIÁN HEREDIA VÁZQUEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN ESPACIO ESPIRAL A.C.
80	IGNACIO CONTRERAS DIEGO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN ESPACIO ESPIRAL A.C.
81	J. ELEUTERIO QUIJANO HILARIO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN ESPACIO ESPIRAL A.C.
82	MORELIA HILARIO DIEGO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN ESPACIO ESPIRAL A.C.
83	ÓSCAR GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN ESPACIO ESPIRAL A.C.
84	VICENTE OLIVÁRES VÁZQUEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN ESPACIO ESPIRAL A.C.
85	BONIFACIO DE GAONA GARCÍA	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN INDEPENDIENTE TONACA (OIT)
86	GABRIEL SAINOS GUZMÁN	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN KIXAX SKUJNIN
87	NICOLÁS ANTONIO FRANCISCO CHEPE	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN MASEHUAL S.
88	LEONIDES CHEPE CUAMAYT	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN MASEHUAL SIHUAME
89	ALDO CASTILLO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN MASEHUALPAT
90	CARMEN ARTUÑO VINRESRA	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN MASEHUALPAT

No	Nombre	Cargo	Institución
91	JUSTINO MARTINEZ LINARES	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN MASEHUALPAT
92	GLORIA MARTÍNEZ CARRERA	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN MAZATECA
93	SYLVIA BONILLA REYES	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN MEDICINA TRADICIONAL
94	CONSUELO JIMÉNEZ MÁRQUEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN RESCATE CULTURAL
95	ARELI EDNA GONZÁLEZ MERO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN SALYTUR A.C.
96	ÁNGEL LÓPEZ PÉREZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN SERRANOS UNIDOS EN RESISTENCIA INDÍGENA
97	EDMUNDO RAMOS MARBÁN	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN SERRANOS UNIDOS EN RESISTENCIA INDÍGENA
98	FERNANDO FLORES MARTÍNEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN SERRANOS UNIDOS EN RESISTENCIA INDÍGENA
99	FERNANDO NUÑEZ LUCAS	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN SERRANOS UNIDOS EN RESISTENCIA INDÍGENA
100	HERMILO DIEGO MENDOZA	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN SERRANOS UNIDOS EN RESISTENCIA INDÍGENA
101	ISRAEL SANTIAGO SALAZAR	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN SERRANOS UNIDOS EN RESISTENCIA INDÍGENA
102	JUAN CARLOS CALDERÓN LÓPEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN SERRANOS UNIDOS EN RESISTENCIA INDÍGENA
103	JUAN VÁZQUEZ PÉREZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN SERRANOS UNIDOS EN RESISTENCIA INDÍGENA
104	LORENZO PÉREZ VERA	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN SERRANOS UNIDOS EN RESISTENCIA INDÍGENA
105	MATEO SÁNCHEZ ESPINOZA	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN SERRANOS UNIDOS EN RESISTENCIA INDÍGENA
106	RAYMUNDO GARCÍA LÓPEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN SERRANOS UNIDOS EN RESISTENCIA INDÍGENA

No	Nombre	Cargo	Institución
107	SALVADOR APARICIO DÍAZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN SERRANOS UNIDOS EN RESISTENCIA INDÍGENA
108	TOMÁS FLORES MARTÍNEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN SERRANOS UNIDOS EN RESISTENCIA INDÍGENA
109	FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GONZÁLEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN SOC. COOP. CUETZALAN, PUEBLA
110	RICARDA LINO BELLO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN TAMACHIJ-CHIHUALT
111	EUGENIO BAUTISTA XILOT	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN TISEN OLOXTEKITITIS
112	DAVID CRUZ VÁZQUEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN TOSEPAN
113	ISABEL MORA JIMÉNEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN TOSEPANTITATAMSKE
114	LUCÍA MANZANO MORENO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN UNA MANO A MI AMIGO INDÍGENA A.C.
115	EVARISTO POLO APOLONIO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA TOTONACA NAHUATL
116	ÁNGEL MARTÍN VERA LEMUS	REPRESENTANTE INDÍGENA	PAHUATLÁN, PUEBLA
117	MIGUEL CRUZ MORALES	REPRESENTANTE INDÍGENA	PRESIDENTE DE COMITÉ DE LUCHA SOCIAL DE LOS INDÍGENAS PUEBLO NÁHUATL
118	PEDRO JUÁREZ PUA	REPRESENTANTE INDÍGENA	PUEBLA, PUEBLA
119	CELSO CASTILLO FLORES	REPRESENTANTE INDÍGENA	QUIMIXTLÁN, PUEBLA
120	JORGE PONCE TORAL	REPRESENTANTE INDÍGENA	RADIO XECTZ LA VOZ DE LA SIERRA NORTE. ECOS INDÍGENAS
121	EDNA SAGRARIO MELO PACHECO	REPRESENTANTE INDÍGENA	RED NACIONAL DE MUJERES RURALES (RENAMUR)
122	MARIANO BONILLA ORDOÑEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN CONSEJO PARROQUIAL HUITZILÁN

No	Nombre	Cargo	Institución
123	REYNA MORA DE LA CRUZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	REPRESENTANTE INDÍGENA
124	JULIETA SÁNCHEZ BRUNO	REPRESENTANTE INDÍGENA	SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN, PUEBLA
125	MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GONZÁLEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	SAN JOSÉ MIAHUATLÁN, PUEBLA
126	MATILDE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	SAN JOSÉ MIAHUATLÁN, PUEBLA
127	ANDRÉS MORENO REYES	REPRESENTANTE INDÍGENA	SAN LORENZO TLAXIPEHUALA, CHICONCUAUTLA, PUEBLA
128	MARCELINO ZAMORA LÓPEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	SAN MARCOS TLACOYALCO, PUEBLA
129	MARÍA SOSA APARICIO	REPRESENTANTE INDÍGENA	SAN MATEO, AHUACATLAN, PUEBLA
130	CASIMIRO PÉREZ DE LA PILA	REPRESENTANTE INDÍGENA	SAN PABLITO, PUEBLA
131	MARTINIANO ESTEBAN SANTOS TRINIDAD	REPRESENTANTE INDÍGENA	SAN PABLITO, PUEBLA
132	PETRA LAJA TRINIDAD	REPRESENTANTE INDÍGENA	SAN PABLITO, PUEBLA
133	ANTONIO MARIANO ANDRÉS	REPRESENTANTE INDÍGENA	SAN SEBASTIÁN, TEZIUTLÁN, PUEBLA
134	ASENCIÓN VÁZQUEZ R.	REPRESENTANTE INDÍGENA	SANTIAGO MIAHUATLAN, PUEBLA
135	CONCEPCIÓN SEFERINO PÉREZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	SANTIAGO YANCUITLALPAN, CUETZALAN, PUEBLA
136	FIDENCIO ROMERO T	REPRESENTANTE INDÍGENA	SECRETARIO DE ASUNTOS INDÍGENAS
137	CAREN RAMÍREZ HERNÁNDEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	TEPETZINTLA, PUEBLA
138	EDILBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	TZICUILAN, CUETZALAN, PUEBLA
139	ANTONIO ALCÁNTARA FÉLIX	REPRESENTANTE INDÍGENA	XALTIPAN, CUETZALAN, PUEBLA

No	Nombre	Cargo	Institución
140	ANTONIO ISIDORO LÓPEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	XAYACATLÁN DE BRAVO, PUEBLA
141	GUDELIA ROJAS TORIBIO	REPRESENTANTE INDÍGENA	XAYACATLÁN DE BRAVO, PUEBLA
142	BULMARO CASTILLO DOMÍNGUEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	XOLOTLA, PUEBLA
143	ARACELI TIBURCIO ROMERO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ZACAPOAXTLA, PUEBLA
144	CONSTANTINO LERA ÁNGELES	REPRESENTANTE INDÍGENA	ZACAPOAXTLA, PUEBLA
145	MARCELO ROJAS MORALES	REPRESENTANTE INDÍGENA	ZACAPOAXTLA, PUEBLA
146	MARIELA DAMÍAN CASTILLO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ZACAPOAXTLA, PUEBLA
147	AUSENCIO VALDERRABANO LERO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ZARAGOZA, PUEBLA
148	MIGUEL ÁNGEL MONTES MONTES	REPRESENTANTE INDÍGENA	ZIHUATEUTLA, PUEBLA
149	MARTHA JOSEFINA ARENAS NIETO	REPRESENTANTE INDÍGENA	SAN JOSÉ MIAHUATLÁN, PUEBLA
150	TADEO (ILEGIBLE)	REPRESENTANTE INDÍGENA	PUEBLO MIXTECO
151	ANDRÉS MIGUEL GUADALUPE	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	SAN MARCOS, AHUACATLÁN, PUEBLA
152	TEODORO ATILANO OSORIO	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE BOCA DEL MONTE, PUEBLA
153	ARNULFO ROMERO APUD	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE BUENOS AIRES, PUEBLA
154	LUIS PICASO TLACOMULCO	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE CHICAHUAXTLA, PUEBLA
155	HERMINIO DE JESÚS CLEMENTE	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE COXOLICO, PUEBLA

No	Nombre	Cargo	Institución
156	JEREMÍAS VÁZQUEZ SALAZAR	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE CUAUTOTOLA , PUEBLA
157	ALEJANDRO OLIVARES RAMOS	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE CUAUTOTOLAPAN (SAN JOSÉ), PUEBLA
158	AMADO SEDAS LAZCANO	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE HUAXCALECA, PUEBLA
159	EULALIO FRANCISCO FLORES FLORES	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE HUITZMALOC, PUEBLA
160	EVODIO CABRERA CANALES	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE ICZOTITLA, PUEBLA
161	MANUEL LÓPEZ DE JESÚS	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE MAZATIANQUIXCO, AJALPAN, PUEBLA
162	PEDRO CANO HERNÁNDEZ	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE ALCOMUNGA, AJALPAN, PUEBLA
163	ASAEI REYES ALLENDE	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE PAPALOCTIPAN, PUEBLA
164	CIRILO REYES SANTOS	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE PAPTALAZOLCO, PUEBLA
165	EVARISTO ROMERO SANTAMARIA	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE SAN ANDRÉS AZUMIATLA, PUEBLA
166	ÁNGEL CRUZ ALTAMIRANO	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE SAN LORENZO TLAX. CHICONCUAUTLA, PUEBLA
167	LORENZO BAUTISTA VENTURA	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE SAN LUCAS ATZALA, PUEBLA
168	ROGELIO MARROQUÍN APARICIO	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE SAN PABLITO, PUEBLA
169	ROBERTO MÉNDEZ MELCHOR	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE SAN SEBASTIÁN , PUEBLA
170	JUAN TRINIDAD CALIXTRO	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE TECPANTZACOALCO, PUEBLA

No	Nombre	Cargo	Institución
171	JOSÉ SEBASTIÁN MARCOS	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE TLACOTEPEC (SAN MATEO), PUEBLA
172	NORBERTO GÓMEZ SANTOS	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE XALTEPEC, PUEBLA
173	MELECIO MATEO HERNÁNDEZ	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR SAN JUAN ACATENO, PUEBLA
174	ALFREDO GONZÁLEZ BAZA	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR TEPANGO DE LAS FLORES, PUEBLA
175	PLUTARCO DOMÍNGUEZ AGUILAR	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAXHUACÁN, PUEBLA
176	DELFINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ELOXOCHITLÁN, PUEBLA
177	MANUEL MADERO GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
178	ALICIA FLORES RODRÍGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NAUPAN
179	GENARO NEGRETE URBANO	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NAUPAN, PUEBLA
180	ABDI ABIHUD RAMÍREZ PÉREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OLINTLA, PUEBLA
181	SEBERO LOZADA BARRIENTOS	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETZINTLA, PUEBLA
182	KENNY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZOQUIAPAN, PUEBLA
183	MARIO DOLÓRES SANTIAGO	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL PANTEPEC, PUEBLA
184	MIGUEL ÁNGEL CASTRO SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN GABRIEL CHILAC, PUEBLA
185	RENE F. CARBANZO B	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL ZOQUITLAN, PUEBLA
186	CIPRIANO AGUIRRE S.	REGIDOR	CHACHAHUANTLA, NAUPAN, PUEBLA

No	Nombre	Cargo	Institución
187	JOSEFINA OROPEZA MENDOZA	REGIDORA	PUEBLO
188	MARTÍN FEDERICO CABALLERO	REGIDOR DE CULTURA Y DEPORTE	CUAUTEMPAN, PUEBLA
189	TEODORO CARICIO OCHOA	REGIDOR DE ECOLOGÍA	QUIMIXTLAN, PUEBLA.
190	LORENZO DE JESÚS MARTÍNEZ	REGIDOR DE EDUCACIÓN	MEXCALA COXOLICO, PUEBLA
191	GUILLERMO ROSETE DE JESÚS	REGIDOR DE EDUCACIÓN	MEXCALA, PUEBLA
192	RAÚL BARROS RUIZ	REGIDOR DE GOBERNACIÓN	TEZIUTLÁN, PUEBLA
193	MIGUEL BLANCO MACEDO	REGIDOR DE OBRAS	CUAUTOTOLAPA, PUEBLA
194	ALBERTO DE JESÚS DE JESÚS	REGIDOR DE SALUD	TECPANTZACOALCO, PUEBLA
195	JUAN FAUSTINO VÁZQUEZ	REGIDOR DE SALUD	TLAYEHUALANCINGO, AHUACATLAN, PUEBLA
196	MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ FRANCISCO	SECRETARIA	JUNTA AUXILIAR DE SAN JUAN ACATENO
197	JOSÉ A. DELOYA	ASESOR	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA
198	PATSY AHIDETH CALZADA IBARRA	ASESOR JURÍDICO	PAHUATLÁN, PUEBLA
199	ARMANDO ÁVILA OCOTZI	AUXILIAR DE OBRAS	YAONAHUAC, PUEBLA.

Lista de instituciones y autoridades indígenas representativas a las que se hizo entrega del Primer Escenario de Distribución y del cuestionario para la consulta

No	Nombre	Cargo	Institución
1	EFRAÍN MARTÍNEZ BAUTISTA	MIEMBRO	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
2	JUSTO MARTÍNEZ GARCÍA	MIEMBRO	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
3	MARGARITA JIMÉNEZ RAMÍREZ	MIEMBRO	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
4	MARÍA DEL PILAR GARCÍA HERNÁNDEZ	MIEMBRO	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
5	NATIVIDAD ESPINOZA PÉREZ	MIEMBRO	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
6	VALENTÍN ALEJANDRO TORRES LÓPEZ	MIEMBRO	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
7	JOSEFINA CALVO	MIEMBRO	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN TEZIUTLÁN
8	RAMÓN HERNÁNDEZ JUÁREZ	MIEMBRO	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN ZACAPOAXTLA
9	HERMELINDA SANTES LÓPEZ	TRADUCTORA INDÍGENA	COYUTLA, VERACRUZ
10	MARCOS BAÉZ MORA	REPRESENTANTE INDÍGENA	ACAMALUTA, TLTLAUQUITEPEC, PUEBLA
11	ÁNGEL VÁZQUEZ DE LA CRUZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ADMINISTRACIÓN SEPICJ
12	MARÍA DE LOS ÁNGELES PONCIANO GARCÍA	REPRESENTANTE INDÍGENA	ADMINISTRACIÓN SEPICJ

No	Nombre	Cargo	Institución
13	CELERINO REYES BALTAZAR	REPRESENTANTE INDÍGENA	AGENCIA DE DESARROLLO RURAL DE LA SIERRA NORTE S.C.
14	JUAN LÓPEZ RIVERA	REPRESENTANTE INDÍGENA	AGRUPACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LA CULTURA INDÍGENA (TETLALI)
15	PATRICIA BECIEZ FLORES	REPRESENTANTE INDÍGENA	AHUACATLAN, ZACAPOAXTLA, PUEBLA
16	ANDRÉS ZAMORA CARCAMO	REPRESENTANTE INDÍGENA	AHUACATLÁN, ZACAPOAXTLA, PUEBLA
17	BARTOLO ZAMORA MIRANDA	REPRESENTANTE INDÍGENA	AHUACATLÁN, ZACAPOAXTLA, PUEBLA
18	DANIEL TEOTAN BECIEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	AHUACATLÁN, ZACAPOAXTLA, PUEBLA
19	FERNANDO GARCÍA CARCAMO	REPRESENTANTE INDÍGENA	AHUACATLÁN, ZACAPOAXTLA, PUEBLA
20	ANA TULIPAN TREJO PÉREZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ARTESANÍAS
21	LEOBARDO DONJE ROJAS	REPRESENTANTE INDÍGENA	ARTESANÍAS PUEBLO OTOMÍ
22	TEOFILO MORENO BAUTISTA	REPRESENTANTE INDÍGENA	ASOCIACIÓN CIVIL COMITÉ MUNICIPAL PRI CUETZALÁN
23	CLARA MANZANO RIVERO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ASOCIACIÓN VECINAL DE ZACAPOAXTLA
24	ANDREA GONZÁLEZ GUERRERO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ASUNTOS INDÍGENAS DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA
25	ALBERTA HILARIO BALDERRABANO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ASUNTOS INDÍGENAS TEPETENO DE ITURBIDE, TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA
26	CLAUDIA MILAGROS LARA SERRANO	REPRESENTANTE INDÍGENA	AYOTOXCO, PUEBLA
27	REYNALDA CORTÉS GALICIA	REPRESENTANTE INDÍGENA	CASA DE LA MUJER INDÍGENA
28	ZENAIDA CARRERA AQUINO	REPRESENTANTE INDÍGENA	CASA DE LA MUJER INDÍGENA
29	MAYELI BECERRIL RAMOS	REPRESENTANTE INDÍGENA	CASA DE LA MUJER INDÍGENA
30	HUGO NEGRETE ORTÍZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	CHACHAHUANTLA, PUEBLA
31	MIGUELINA MORELOS HERNÁNDEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	CHICAHUAXTLA, PUEBLA

No	Nombre	Cargo	Institución
32	AMBROSIO SOTO VARGAS	REPRESENTANTE INDÍGENA	CHILA DE JUÁREZ, PUEBLA
33	BENJAMÍN ENRIQUE MATEO	REPRESENTANTE INDÍGENA	CHILA DE JUÁREZ, PUEBLA
34	DOLÓRES SERAFIN PERALTA	REPRESENTANTE INDÍGENA	COATEPEC, PUEBLA
35	JAIME MARTÍNEZ VÁZQUEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	CONAFE
36	JUAN JORGE GALINDO DURÁN	REPRESENTANTE INDÍGENA	CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE CUETZALÁN
37	HERIBERTO MARTÍNEZ TÉLLEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	COYOMEAPAN, PUEBLA
38	JOSÉ DE JESÚS PALACIOS LEÓN	REPRESENTANTE INDÍGENA	CUAUTEMPAN, PUEBLA
39	ANAYELY VÁZQUEZ REYES	REPRESENTANTE INDÍGENA	CUAUTOTOLA, AMIXTLAN, PUEBLA
40	ADRIAN RODRÍGUEZ ORDOÑEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	CUETZALAN, PUEBLA
41	DAVID NOE LEMINI T.	REPRESENTANTE INDÍGENA	CUETZALAN, PUEBLA
42	DONALDO CALDERÓN APARICIO	REPRESENTANTE INDÍGENA	CUETZALAN, PUEBLA
43	FLOR FUENTECILLA CARCAMO	REPRESENTANTE INDÍGENA	CUETZALAN, PUEBLA
44	LEONCIO SOLIS MATEO	REPRESENTANTE INDÍGENA	CUETZALAN, PUEBLA
45	MARCO ANTONIO TRILLO SERVANTES	REPRESENTANTE INDÍGENA	CUETZALAN, PUEBLA
46	ROSA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	CUETZALAN, PUEBLA
47	SUSANA JUÁREZ CRUZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	CUETZALAN, PUEBLA
48	JUAN CHEPE BAUTISTA	REPRESENTANTE INDÍGENA	CUETZALÁN, PUEBLA
49	LÁZARO LÓPEZ HERNÁNDEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	CUETZALÁN, PUEBLA
50	ARTURO JUÁREZ RODRÍGUEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	FUNDACIÓN HOMBRO CON HOMBRO

No	Nombre	Cargo	Institución
51	FELIPE DE JESÚS PATJANE MARTÍNEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	FUNDACIÓN HOMBRO CON HOMBRO
52	SAMUEL CASTAÑEDA LUISA	REPRESENTANTE INDÍGENA	GRUPO ARTESANAL "SAN JOSÉ TENANPULCO"
53	MARÍA LORENZA FLORES MARTÍNEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	GRUPO DE CAFETICULTORES
54	SEFERINO OSORIO FLORES	REPRESENTANTE INDÍGENA	GRUPO DE CIA TURISMO
55	IVÁN FLORES JIMÉNEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	GRUPO DE DANZA DEL MUNICIPIO DE QUIMIXTLÁN
56	EUFRACIO FLORES SÁNCHEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	GRUPO DE DANZA DEL MUNICIPIO DE QUIMIXTLÁN
57	IVAN FLORES JIMENEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	GRUPO DE DANZA DEL MUNICIPIO DE QUIMIXTLÁN
58	JAVIER PIMENTEL MORALES	REPRESENTANTE INDÍGENA	GRUPO DE DANZA DEL MUNICIPIO DE QUIMIXTLÁN
59	YANETH DÁVILA SANTOS	REPRESENTANTE INDÍGENA	H. AYUNTAMIENTO SAN FELIPE TEPATLAN
60	DONATO DÍAZ BONILLA	REPRESENTANTE INDÍGENA	HUAXCALECA, PUEBLA
61	LEOCADIO JERÓNIMO CANO	REPRESENTANTE INDÍGENA	HUEHUETLA, PUEBLA
62	LUCÍA RAMÍREZ ALATRISTE	REPRESENTANTE INDÍGENA	HUEHUETLA, PUEBLA
63	JESÚS RAMOS XALCUACO	REPRESENTANTE INDÍGENA	HUITZILAN DE SERDÁN, PUEBLA
64	MARIO CRUZ SANTIAGO	REPRESENTANTE INDÍGENA	INAPAM PANTEPEC
65	PABLO CHAVEZ FUENTES	REPRESENTANTE INDÍGENA	INDEPENDIENTE
66	CELIA PONCE GUZMÁN	REPRESENTANTE INDÍGENA	IXTEPEC, PUEBLA
67	ANA KAREN CRUZ MORALES	REPRESENTANTE INDÍGENA	LAS COLONIAS DE HIDALGO, PUEBLA
68	BLANCA ZULEIMY CRUZ MORALES	REPRESENTANTE INDÍGENA	LAS COLONIAS DE HIDALGO, PUEBLA
69	SERGIO ROMERO SAMPAYO	REPRESENTANTE INDÍGENA	LAS COLONIAS DE HIDALGO, PUEBLA

No	Nombre	Cargo	Institución
70	TOMÁS ESCORCIA HERNÁNDEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	LAS COLONIAS DE HIDALGO, PUEBLA
71	ERNESTO SALAZAR P	REPRESENTANTE INDÍGENA	LÁZARO CÁRDENAS, TENAMPULCO, PUEBLA
72	JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	LENGUA NAHUATL
73	JOSÉ MIGUEL TOMÁS MANZANO	REPRESENTANTE INDÍGENA	NAHUÁTL, CUETZALÁN, PUEBLA
74	MIGUEL VALERIO VILLA	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORG. MEDICINA TRADICIONAL
75	JOSÉ GAONA GARCÍA	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN APOYO SOCIAL DE ZACAPOAXTLA
76	FLORENCIO CARLOS ZAVALA	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN CIUDEMAT
77	FRANCISCO SÁNCHEZ CONDE	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS TAKACHIHUALIS, A.C.
78	ELEAZAR PINEDA QUINTERO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN CONJUNTO DE MUJERES CITLALITZIN A.C.
79	FLORENCIA HERNÁNDEZ ROMERO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN CONJUNTO DE MUJERES CITLALITZIN A.C.
80	MARÍA FRANCISCA MÉNDEZ GARCÍA	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN CUETZALAN A.C.
81	RIGOBERTO SOTO PLAZA	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES UNIDOS POR PUEBLA A.C.
82	JAIME VILLALOBOS VÁZQUEZ FRANCISCO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN EL YALU HUEHUETLA S.P.R. DE R.I.
83	ANASTACIO AGUILAR PÉREZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN ESPACIO ESPIRAL A.C.
84	FABIÁN HEREDIA VÁZQUEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN ESPACIO ESPIRAL A.C.
85	IGNACIO CONTRERAS DIEGO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN ESPACIO ESPIRAL A.C.
86	J. ELEUTERIO QUIJANO HILARIO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN ESPACIO ESPIRAL A.C.
87	MORELIA HILARIO DIEGO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN ESPACIO ESPIRAL A.C.

No	Nombre	Cargo	Institución
88	ÓSCAR GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN ESPACIO ESPIRAL A.C.
89	VICENTE OLIVÁRES VÁZQUEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN ESPACIO ESPIRAL A.C.
90	BONIFACIO DE GAONA GARCÍA	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN INDEPENDIENTE TONACA (OIT)
91	GABRIEL SAINOS GUZMÁN	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN KIXAX SKUJNIN
92	CARLOS HERNANDEZ MORALES	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN MACEHUAL AHUACATL S.C. DE R.L. DE C.V.
93	NICOLÁS ANTONIO FRANCISCO CHEPE	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN MASEHUAL S.
94	LEONIDES CHEPE CUAMAYT	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN MASEHUAL SIHUAME
95	ALDO CASTILLO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN MASEHUALPAT
96	CARMEN ARTUÑO VINRESRA	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN MASEHUALPAT
97	JUSTINO MARTINEZ LINARES	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN MASEHUALPAT
98	GLORIA MARTÍNEZ CARRERA	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN MAZATECA
99	SYLVIA BONILLA REYES	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN MEDICINA TRADICIONAL
100	LUCIO CRUZ MORA	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN NOVACIONES HORTÍCOLAS DE TETELA S.C. DE R.L. DE C.V.
101	CONSUELO JIMÉNEZ MÁRQUEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN RESCATE CULTURAL
102	ARELI EDNA GONZÁLEZ MERO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN SALYTUR A.C.
103	ÁNGEL LÓPEZ PÉREZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN SERRANOS UNIDOS EN RESISTENCIA INDÍGENA
104	EDMUNDO RAMOS MARBÁN	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN SERRANOS UNIDOS EN RESISTENCIA INDÍGENA

No	Nombre	Cargo	Institución
105	FERNANDO FLORES MARTÍNEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN SERRANOS UNIDOS EN RESISTENCIA INDÍGENA
106	FERNANDO NUÑEZ LUCAS	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN SERRANOS UNIDOS EN RESISTENCIA INDÍGENA
107	HERMILO DIEGO MENDOZA	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN SERRANOS UNIDOS EN RESISTENCIA INDÍGENA
108	ISRAEL SANTIAGO SALAZAR	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN SERRANOS UNIDOS EN RESISTENCIA INDÍGENA
109	JUAN CARLOS CALDERÓN LÓPEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN SERRANOS UNIDOS EN RESISTENCIA INDÍGENA
110	JUAN VÁZQUEZ PÉREZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN SERRANOS UNIDOS EN RESISTENCIA INDÍGENA
111	LORENZO PÉREZ VERA	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN SERRANOS UNIDOS EN RESISTENCIA INDÍGENA
112	MATEO SÁNCHEZ ESPINOZA	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN SERRANOS UNIDOS EN RESISTENCIA INDÍGENA
113	RAYMUNDO GARCÍA LÓPEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN SERRANOS UNIDOS EN RESISTENCIA INDÍGENA
114	SALVADOR APARICIO DÍAZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN SERRANOS UNIDOS EN RESISTENCIA INDÍGENA
115	TOMÁS FLORES MARTÍNEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN SERRANOS UNIDOS EN RESISTENCIA INDÍGENA
116	FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ GONZÁLEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN SOC. COOP. CUETZALAN, PUEBLA
117	RICARDA LINO BELLO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN TAMACHIJ-CHIHUALT
118	EUGENIO BAUTISTA XILOT	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN TISEN OLOXTEKITITIS
119	DAVID CRUZ VÁZQUEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN TOSEPAN
120	ISABEL MORA JIMÉNEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN TOSEPANTITATAMSKE
121	LUCÍA MANZANO MORENO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN UNA MANO A MI AMIGO INDÍGENA A.C.
122	EVARISTO POLO APOLONIO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA TONACA NAHUATL

No	Nombre	Cargo	Institución
123	PABLO HERNÁNDEZ LÓPEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	ORGANIZACIÓN UNIÓN DE CITRICULTORES LOC. VEGA DE MONTECELLI, HUEYTAMALCO
124	ÁNGEL MARTÍN VERA LEMUS	REPRESENTANTE INDÍGENA	PAHUATLÁN, PUEBLA
125	ARIADNA GRISEL MARTÍNEZ VELÁZQUEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	PATLA, PUEBLA
126	NOHEMÍ MATEO LECHUGA	REPRESENTANTE INDÍGENA	PATLA, PUEBLA
127	MIGUEL CRUZ MORALES	REPRESENTANTE INDÍGENA	PRESIDENTE DE COMITÉ DE LUCHA SOCIAL DE LOS INDÍGENAS PUEBLO NÁHUATL
128	PEDRO JUÁREZ PUA	REPRESENTANTE INDÍGENA	PUEBLA, PUEBLA
129	TEODORO MENDOZA PERALTA	REPRESENTANTE INDÍGENA	PUEBLO MIXTECA
130	TADEO (ILEGIBLE)	REPRESENTANTE INDÍGENA	PUEBLO MIXTECO
131	CELSO CASTILLO FLORES	REPRESENTANTE INDÍGENA	QUIMIXTLÁN, PUEBLA
132	JORGE PONCE TORAL	REPRESENTANTE INDÍGENA	RADIO XECTZ LA VOZ DE LA SIERRA NORTE. ECOS INDÍGENAS
133	EDNA SAGRARIO MELO PACHECO	REPRESENTANTE INDÍGENA	RED NACIONAL DE MUJERES RURALES (RENAMUR)
134	MARIANO BONILLA ORDOÑEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN CONSEJO PARROQUIAL HUITZILÁN
135	REYNA MORA DE LA CRUZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	REPRESENTANTE INDÍGENA
136	JULIETA SÁNCHEZ BRUNO	REPRESENTANTE INDÍGENA	SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN, PUEBLA
137	MARÍA GUADALUPE LÓPEZ GONZÁLEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	SAN JOSÉ MIAHUATLÁN, PUEBLA
138	MATILDE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	SAN JOSÉ MIAHUATLÁN, PUEBLA
139	ANDRÉS MORENO REYES	REPRESENTANTE INDÍGENA	SAN LORENZO TLAXIPEHUALA, CHICONCUAUTLA, PUEBLA
140	MARCELINO ZAMORA LÓPEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	SAN MARCOS TLACOYALCO, PUEBLA
141	MARÍA SOSA APARICIO	REPRESENTANTE INDÍGENA	SAN MATEO, AHUACATLAN, PUEBLA

No	Nombre	Cargo	Institución
142	CASIMIRO PÉREZ DE LA PILA	REPRESENTANTE INDÍGENA	SAN PABLITO, PUEBLA
143	MARTINIANO ESTEBAN SANTOS TRINIDAD	REPRESENTANTE INDÍGENA	SAN PABLITO, PUEBLA
144	MELESIO HIDALGO MADARIAGA	REPRESENTANTE INDÍGENA	SAN PABLITO, PUEBLA
145	PETRA LAJA TRINIDAD	REPRESENTANTE INDÍGENA	SAN PABLITO, PUEBLA
146	ANTONIO MARIANO ANDRÉS	REPRESENTANTE INDÍGENA	SAN SEBASTIÁN, TEZIUTLÁN, PUEBLA
147	ALEJANDRO ROJAS MARTÍNEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	SANTA MARÍA COYOMEAPAN, PUEBLA
148	ASENCIÓN VÁZQUEZ R.	REPRESENTANTE INDÍGENA	SANTIAGO MIAHUATLAN, PUEBLA
149	CONCEPCIÓN SEFERINO PÉREZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	SANTIAGO YANCUITLALPAN, CUETZALAN, PUEBLA
150	FIDENCIO ROMERO T	REPRESENTANTE INDÍGENA	SECRETARIO DE ASUNTOS INDÍGENAS
151	CAREN RAMÍREZ HERNÁNDEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	TEPETZINTLA, PUEBLA
152	AGUSTÍN PÉREZ GRACIANO	REPRESENTANTE INDÍGENA	TLAXPANALOYA, PUEBLA
153	EDILBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	TZICUILAN, CUETZALAN, PUEBLA
154	ANTONIO ALCÁNTARA FÉLIX	REPRESENTANTE INDÍGENA	XALTIPAN, CUETZALAN, PUEBLA
155	ANTONIO ISIDORO LÓPEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	XAYACATLÁN DE BRAVO, PUEBLA
156	GUDELIA ROJAS TORIBIO	REPRESENTANTE INDÍGENA	XAYACATLÁN DE BRAVO, PUEBLA
157	BULMARO CASTILLO DOMÍNGUEZ	REPRESENTANTE INDÍGENA	XOLOTLA, PUEBLA
158	ARACELI TIBURCIO ROMERO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ZACAPOAXTLA, PUEBLA
159	CONSTANTINO LERA ÁNGELES	REPRESENTANTE INDÍGENA	ZACAPOAXTLA, PUEBLA
160	MARCELO ROJAS MORALES	REPRESENTANTE INDÍGENA	ZACAPOAXTLA, PUEBLA

No	Nombre	Cargo	Institución
161	MARIELA DAMÍAN CASTILLO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ZACAPOAXTLA, PUEBLA
162	AUSENCIO VALDERRABANO LERO	REPRESENTANTE INDÍGENA	ZARAGOZA, PUEBLA
163	MIGUEL ÁNGEL MONTES MONTES	REPRESENTANTE INDÍGENA	ZIHUATEUTLA, PUEBLA
164	MARTHA JOSEFINA ARENAS NIETO	REPRESENTANTE INDÍGENA	SAN JOSÉ MIAHUATLÁN, PUEBLA
165	HELADIO ROSARIO TELLEZ	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE AHUACATLÁN, PUEBLA
166	PEDRO CANO HERNÁNDEZ	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE ALCOMUNGA, AJALPAN, PUEBLA
167	GUILLERMO PEDRO CORNELIO	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE ATLA, PUEBLA
168	TEODORO ATILANO OSORIO	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE BOCA DEL MONTE, PUEBLA
169	ARNULFO ROMERO APUD	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE BUENOS AIRES, PUEBLA
170	PABLO ASCENCIÓN TÉLLEZ	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE CHACHAHUANTLA, PUEBLA
171	LUIS PICASO TLACOMULCO	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE CHICAHUAXTLA, PUEBLA
172	ALÁIN ANDRADE HERNÁNDEZ	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE CHICONTLA, PUEBLA
173	ANDRÉS DIEGO VARGAS	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE CHILA DE JUÁREZ, PUEBLA
174	GUILLERMO ORTÍZ SANTOS	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE COPILA, PUEBLA
175	HERMINIO DE JESÚS CLEMENTE	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE COXOLICO, PUEBLA
176	EUGENIO PÉREZ AHUACATITLA	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE CUACUILA, PUEBLA
177	JEREMÍAS VÁZQUEZ SALAZAR	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE CUAUTOTOLA , PUEBLA

No	Nombre	Cargo	Institución
178	ALEJANDRO OLIVARES RAMOS	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE CUAUTOTOLAPAN (SAN JOSÉ), PUEBLA
179	AMADO SEDAS LAZCANO	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE HUAXCALECA, PUEBLA
180	EULALIO FRANCISCO FLORES FLORES	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE HUITZMALOC, PUEBLA
181	EVODIO CABRERA CANALES	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE ICZOTITLA, PUEBLA
182	MAXIMINO TETLA CACAXO	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE LA RESURECCIÓN, PUEBLA
183	VALENTÍN BONILLA NICOLÁS	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE LAS COLONIAS DE HIDALGO, PUEBLA
184	MANUEL LÓPEZ DE JESÚS	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE MAZATIANQUIXCO, AJALPAN, PUEBLA
185	DÁMASO ERNESTO ALARCÓN HERNANDEZ	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE MECAPALAPA, PUEBLA
186	ASAEL REYES ALLENDE	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE PAPALOCTIPAN, PUEBLA
187	CIRILO REYES SANTOS	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE PAPANAZOLCO, PUEBLA
188	ARNULFO MORALES VEGA	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE PATLA, PUEBLA
189	EVARISTO ROMERO SANTAMARIA	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE SAN ANDRÉS AZUMIATLA, PUEBLA
190	CANDELARIO VICTORIA PAREDES	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE SAN JUAN TEPULCO, ACAJETE, PUEBLA
191	ÁNGEL CRUZ ALTAMIRANO	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE SAN LORENZO TLAX. CHICONCUAUTLA, PUEBLA
192	LORENZO BAUTISTA VENTURA	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE SAN LUCAS ATZALA, PUEBLA
193	BONIFACIO HERNANDEZ JIMENEZ	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE SAN MATEO OZOLCO, PUEBLA
194	RAÚL PÉREZ VELÁZQUEZ	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE SAN MIGUEL CANOA, PUEBLA

No	Nombre	Cargo	Institución
195	ROGELIO MARROQUÍN APARICIO	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE SAN PABLITO, PUEBLA
196	ROBERTO MÉNDEZ MELCHOR	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE SAN SEBASTIÁN , PUEBLA
197	JUAN TRINIDAD CALIXTRO	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE TECPANTZACOALCO, PUEBLA
198	JOSÉ SEBASTIÁN MARCOS	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE TLACOTEPEC (SAN MATEO), PUEBLA
199	ANTONIO ZARATE CRUZ	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE TLALHUAPAN, PUEBLA
200	ÁLVARO CRUZ RODRIGO	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE TLALTEPANGO, PUEBLA
201	MARTÍN CALDERON NAVA	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE TLAXCO, PUEBLA
202	CENOBIO ROQUE FLORES	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE TLAXPANALOYA, PUEBLA
203	NORBERTO GÓMEZ SANTOS	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE XALTEPEC, PUEBLA
204	C. CAMILO PATRICIO SÁNCHEZ	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR DE XILOCUAUTLA, PUEBLA
205	GUILLERMO EMILIANO DOMINGUEZ	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR HUILACAPIXTLA, PUEBLA
206	SILVERIO RAMÍREZ HILARIO	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR MEXCALCUAUTLA, TEZIUTLÁN, PUEBLA
207	MELECIO MATEO HERNÁNDEZ	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR SAN JUAN ACATENO, PUEBLA
208	ALFREDO GONZÁLEZ BAZA	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR TEPANGO DE LAS FLORES, PUEBLA
209	JUAN DOMINGUEZ	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	JUNTA AUXILIAR XOLOTLA, PUEBLA
210	ANDRÉS MIGUEL GUADALUPE	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR	SAN MARCOS, AHUACATLÁN, PUEBLA
211	LEONARDO LAZARO JIMENEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN ANDRES CALPAN, PUEBLA

No	Nombre	Cargo	Institución
212	ANTONIO AGUILAR REYES	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACAJETE, PUEBLA
213	PLUTARCO DOMÍNGUEZ AGUILAR	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CAXHUACÁN, PUEBLA
214	LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ MONTIEL	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHICHQUILA, PUEBLA
215	DELFINO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ELOXOCHITLÁN, PUEBLA
216	MANUEL MADERO GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IZÚCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
217	ALICIA FLORES RODRÍGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NAUPAN
218	GENARO NEGRETE URBANO	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NAUPAN, PUEBLA
219	ABDI ABIHUD RAMÍREZ PÉREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OLINTLA, PUEBLA
220	ANTONIO MORA SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TENAMPULCO, PUEBLA
221	ESDRAS BONILLA FLORES	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPATLAXCO DE HIDALGO, PUEBLA
222	SEBERO LOZADA BARRIENTOS	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TEPETZINTLA, PUEBLA
223	PABLO PÉREZ MACEDA	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, PUEBLA
224	KENNY HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZOQUIAPAN, PUEBLA

No	Nombre	Cargo	Institución
225	MARIO DOLÓRES SANTIAGO	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL PANTEPEC, PUEBLA
226	MIGUEL ÁNGEL CASTRO SÁNCHEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENCIA MUNICIPAL SAN GABRIEL CHILAC, PUEBLA
227	RENE F. CARBANZO B	PRESIDENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE MUNICIPAL ZOQUITLAN, PUEBLA
228	CIPRIANO AGUIRRE S.	REGIDOR	CHACHAHUANTLA, NAUPAN, PUEBLA
229	LORENZO DE JESÚS MARTÍNEZ	REGIDOR DE EDUCACIÓN	MEXCALA COXOLICO, PUEBLA
230	GUILLERMO ROSETE DE JESÚS	REGIDOR DE EDUCACIÓN	MEXCALA, PUEBLA
231	ALBERTO DE JESÚS DE JESÚS	REGIDOR DE SALUD	TECPANTZACOALCO, PUEBLA

Sistematización de la información de la Consulta a representaciones indígenas sobre el Escenario de Distribución Local consultado

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	MUNICIPIO EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
21L03755	BONIFACIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	PRESIDENTE AUXILIAR MUNICIPAL DE SAN MATEO OZOLCO	CALPAN	8	SÍ	NO APLICA	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN
21L03756	LORENZO BAUTISTA VENTURA	PRESIDENTE AUXILIAR MUNICIPAL DE SAN LUCAS ATZALA	CALPAN	8	SÍ	NO APLICA	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN
21L03757	LEONARDO LÁZARO JIMÉNEZ	SECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CALPAN	CALPAN	8	SÍ	NO APLICA	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN
21L03758	RAÚL PÉREZ VELÁZQUEZ	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR SAN MIGUEL CANOA	PUEBLA ORIENTE	11	SÍ	NO APLICA	PUEBLA CENTRO	POR CENCANÍA
21L03759	AGUSTÍN PÉREZ GRACIANO	LÍDER INDÍGENA DE LA PRESIDENTE AUXILIAR	NAUPAN	1	SÍ	NO APLICA	XICOTEPEC	POR CONOCER SU FORMA DE TRABAJAR
21L03760	ÁLVARO CRUZ RODRIGO	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR TLALTENANGO	TLAOLA	1	SÍ	NO APLICA	HUAUCHINANGO	SIEMPRE HA SIDO CABECERA DISTRITAL
21L03761	ANDRÉS DIEGO VARGAS	PRESIDENTE AUXILIAR	HONEY	13	SÍ	NO APLICA	HUAUCHINANGO	POR LA CERCANÍA HUAUCHINANGO
21L03762	ANTONIO ZÁRATE CRUZ	PRESIDENTE AUXILIAR	CHICONCUAUTLA	2	SÍ	NO APLICA	HUAUCHINANGO	SIEMPRE HA SIDO ASÍ, POR EXISTE UNA CIUDAD DESARROLLADA

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	MUNICIPIO EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
21L03763	CENOBIO ROQUE FLORES	PRESIDENTE AUXILIAR TLAXPANALOYA	NAUPAN	1	SÍ	NO APLICA	XICOTEPEC	NOS QUEDA MÁS CERCA
21L03764	CIPRIANO AGUIRRE SALVADOR	REGIDOR AUXILIAR MUNICIPAL	NAUPAN	1	NO	POR LA LEJANÍA QUE ESTA EN NUESTRO PUEBLO	HUAUCHINANGO	ESTAMOS MÁS CERCANOS A ESA CABECERA
21L03765	FERNANDO ORTEGA ROCHA	REGIDOR AUXILIAR MUNICIPAL	NAUPAN	1	NO	PORQUE DEL PUEBLO DE DONDE SOMOS NOS AGARRA LEJOS A LA CABECERA	HUAUCHINANGO	PORQUE PARA NOSOTROS NOS AGARRA CERCA Y MÁS FACILIDAD EN EL TRANSPORTE
21L03766	GABRIEL FRANCISCO AGUILAR	JUEZ DE PAZ	HUAUCHINANGO	1	SÍ	NO APLICA	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	NOS FAVORECE LA CERCANÍA QUE TIENE MI COMUNIDAD CON LA CABECERA DISTRITAL
21L03767	GUILLERMO ORTÍZ SANTOS	PRESIDENTE AUXILIAR	NAUPAN	1	SÍ	NO APLICA	NAUPAN	POR LA CERCANÍA Y COMUNICACIÓN
21L03768	GUILLERMO PEDRO CORNELIO	PRESIDENTE AUXILIAR	PAHUATLAN	13	SÍ	NO APLICA	AHÍ DONDE ESTA	SIN INFORMACIÓN
21L03769	JUAN DOMÍNGUEZ	PRESIDENTE AUXILIAR MUNICIPAL	PAHUATLAN	13	SÍ	NO APLICA	HUAUCHINANGO	SIN INFORMACIÓN
21L03770	MARTÍN CALDERÓN NAVA	PRESIDENTE DE LA JUNTA AUXILIAR DE TLAXCO	CHICONCUAUTLA	2	SÍ	NO APLICA	HUAUCHINANGO	POR SER CIUDAD DESARROLLADA Y SIEMPRE HA SIDO CABECERA LOCAL
21L03771	PABLO ASCENCIÓN TÉLLEZ	PRESIDENTE AUXILIAR MUNICIPAL	NAUPAN	1	NO	NO ESTOY DE ACUERDO POR LO LEJOS QUE SE ENCUENTRA HACIA NUESTRO PUEBLO, Y ADEMÁS NO HAY TRANSPORTE DIRECTO, HAY QUE TRANSBORDAR	HUAUCHINANGO	PORQUE NOS AGARRA CERCA Y NOS FACILITA EL TRANSPORTE PARA LLEGAR A LA CIUDAD DE HUAUCHINANGO

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	MUNICIPIO EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
21L03772	ALBERTA HILARIO VALDERRABANO	CIUDADANA INDÍGENA	TLATLAUQUITEPEC	5	SÍ	NO APLICA	TLATLAUQUITEPEC	POR QUE ES UN LUGAR QUE LE CORRESPONDE Y ES UN LUGAR CON VARIAS VÍAS DE COMUNICACIÓN
21L03773	ANDREA GONZÁLEZ GUERRERO	COORDINADORA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	TLATLAUQUITEPEC	5	SÍ	NO APLICA	TLATLAUQUITEPEC	PORQUE ES UNA LOCALIDAD CÉNTRICA EN DONDE SE FACILITAN LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN
21L03774	ANTONIO MARIANO ANDRÉS	REPRESENTANTE INDÍGENA	TEZIUTLAN	6	SÍ	NO APLICA	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN
21L03775	MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ FRANCISCO	SECRETARIA DE LA JUNTA AUXILIAR	TEZIUTLAN	6	SÍ	NO APLICA	TEZIUTLAN	POR ENCONTRARSE CERCA DE LA JUNTA AUXILIAR
21L03776	MAURILIA HILARIO BALTAZAR	INSPECTORA MUNICIPAL TEPANZOL	TLATLAUQUITEPEC	5	SÍ	NO APLICA	TLATLAUQUITEPEC	PORQUE CUENTA CON VÍAS DE COMUNICACIÓN Y POR LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA EN LA QUE SE ENCUENTRA
21L03777	MELECIO MATEO HERNÁNDEZ	REPRESENTANTE JUNTA AUXILIAR	TEZIUTLAN	6	SÍ	NO APLICA	TEZIUTLAN	POR LA CERCANÍA DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN JUAN ACATENO
21L03778	PABLO HERNÁNDEZ LÓPEZ	REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN UNIÓN DE CITRICULTORES	HUEYTAMALCO	5	SÍ	NO APLICA	TEZIUTLÁN	MENORES YA QUE AL TRANSBORDAR SE INVIERTE MÁS EN TIEMPO Y RECURSOS
21L03779	ROBERTO MÉNDEZ MELCHOR	PRESIDENTE AUXILIAR	TEZIUTLAN	6	SÍ	NO APLICA	TEZIUTLAN	POR QUE COMO JUNTAS AUXILIARES ESTAMOS CERCA A MEDIA HORA PARA LAS OFICINAS DEL IFE Y ES EN TEZIUTLAN
21L03780	SILVERIO RAMÍREZ HIDALGO	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR MEXCALCUANTLA	TEZIUTLAN	6	SÍ	NO APLICA	TEZIUTLAN	SE LOCALIZA CERCA DE LA JUNTA AUXILIAR

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	MUNICIPIO EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
21L03781	HUGO GARCÍA ALONSO	DIRECTOR DE CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDÍGENA EN GONZÁLEZ ORTEGA, PUEBLA	LAFRAGUA	6	SÍ	NO APLICA	CHALCHICOMULA DE SESMA	DE ACUERDO CON EL MAPA, LA CDI QUEDA EN EL DISTRITO 6; SIN EMBARGO, LAS LOCALIDADES Y MUNICIPIOS QUE ATENDEMOS SE ENCUENTRAN EN EL DISTRITO 14. QUE SE QUEDE CHALCHICOMULA DE SESMA, PORQUE ES LA CABECERA JUDICIAL, DISTRITAL Y CUENTA CON SERVICIOS SE HACEN VARIOS TRÁMITES AHÍ, PUESTO QUE ESTA UN CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS
21L03782	JAVIER PIMENTEL MORALES	PRESIDENTE DE DANZA DE LOS SANTIAGUEROS	QUIMIXTLAN	14	SÍ	NO APLICA	SERDÁN	PORQUE ES MÁS ECONÓMICA
21L03783	EUFRASIO FLORES SÁNCHEZ	ENCARGADO DE LA DANZA CULTURAL	QUIMIXTLAN	14	SÍ	NO APLICA	CIUDAD SERDÁN	PORQUE ES UNA LOCALIDAD GRANDE
21L03784	CELSO CASTILLO FLORES	COORDINADOR DE DANZA	QUIMIXTLAN	14	SÍ	NO APLICA	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN
21L03785	IVÁN FLORES JIMÉNEZ	COORDINADOR DE DANZA	QUIMIXTLAN	14	SÍ	NO APLICA	SERDÁN	SIN INFORMACIÓN
21L03786	DONATO DÍAZ BONILLA	JUEZ DE PAZ	CHICHQUILA	14	SÍ	NO APLICA	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN
21L03787	AMADO SEDAS LAZCANO	PRESIDENTE AUXILIAR	CHICHQUILA	14	SÍ	NO APLICA	SERDÁN	SIN INFORMACIÓN
21L03788	LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ MONTEIL	PRESIDENTE MUNICIPAL CHICHQUILA	CHICHQUILA	14	SÍ	NO APLICA	CHALCHICOMULA DE SESMA	PORQUE CUMPLE CON TODOS LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, TRANSPORTE Y FÁCIL ACCESO

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	MUNICIPIO EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
21103789	ANDRÉS MONTES TORRES	PRESIDENTE AUXILIAR MUNICIPAL DE SAN PEDRO BENITO JUÁREZ	ATLIXCO	21	SÍ	NO APLICA	ATLIXCO	PORQUE ESTA CERCA, ES DE FÁCIL ACCESO Y LA MAYORÍA CONOCE ATLIXCO
21103790	ESTEBAN RAMÍREZ ROSALES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEOPANTLÁN	TEOPANTLAN	23	NO	POR LA DISTANCIA QUE NOS UBICAMOS, NOS AGARRA MUY LEJOS EN DONDE ESTÁ UBICADO EL MUNICIPIO DE TEOPANTLÁN	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	POR LO CERCA QUE ESTAMOS A UNA HORA DE DISTANCIA
21103791	MARTÍN RAMÍREZ PALAPA	CONSEJO PASTORAL INDÍGENA	TEOPANTLAN	23	SÍ	NO APLICA	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	PORQUE NOS QUEDA UN POCO MÁS CERCA
21103792	MARÍA SOSA APARICIO	REPRESENTANTE DE MUJERES INDÍGENAS	AHUACATLAN	2	SÍ	NO APLICA	AHUACATLAN	PORQUE ESTA CERCA Y HAY TRANSPORTE
21103793	JOSÉ SEBASTIÁN MARCOS	PRESIDENTE AUXILIAR SAN MATEO TLACOTEPEC	AHUACATLAN	2	SÍ	NO APLICA	AHUACATLAN	PORQUE ESTA CERCA Y HAY TRANSPORTE
21103794	ANDRÉS MIGUEL GUADALUPE	PRESIDENTE AUXILIAR SAN MARCOS ELOXCHITLAN	AHUACATLAN	2	SÍ	NO APLICA	AHUACATLAN	ESTAMOS DE ACUERDO PORQUE HAY TRANSPORTE PÚBLICO
21103795	JUAN FAUSTINO VÁZQUEZ	REGIDOR DE SALUD	AHUACATLAN	2	SÍ	NO APLICA	AHUACATLAN	PORQUE HAY TRANSPORTE CERCA DE COMUNIDAD
21103796	ANDRÉS MORENO REYES	PROPIETARIO SAN LORENZO TLAXIPEHUALA CHICONCUAUTLA, PUEBLA	CHICONCUAUTLA	2	SÍ	NO APLICA	HUAUCHINANGO	POR EL ACCESO QUE FACILITA
21103797	ÁNGEL CRUZ ALTAMIRANO	PRESIDENTE AUXILIAR DE SAN LORENZO CHICONCUAUTLA, PUEBLA	CHICONCUAUTLA	2	SÍ	NO APLICA	HUAUCHINANGO	POR LOS ACCESOS O MEDIOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	MUNICIPIO EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
21103798	CAMILO PATRICIO SÁNCHEZ	PRESIDENTE AUXILIAR MUNICIPAL DE XILOCUAUTLA, PUEBLA	HUAUCHINANGO	2	SÍ	NO APLICA	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	PORQUE ES UNO DE LOS MUNICIPIOS MÁS GRANDES Y POSEE UNA GRAN DIVERSIDAD DE CULTURAS INDÍGENAS CON LOS QUE SE CONSIDERA LOS MUNICIPIOS DEL DISTRITO 02
21103799	DÁMASO ERNESTO ALARCÓN HERNÁNDEZ	PRESIDENTE AUXILIAR DE MECAPALAPA	PANTEPEC	1	SÍ	NO APLICA	HUAUCHINANGO	PORQUE CONSIDERO QUE ES UN LUGAR DE FÁCIL ACCESO PARA LAS LOCALIDADES Y MUNICIPIOS DE ÉSTA REGIÓN, ASÍ COMO PARA MUNICIPIOS COMO HONEY Y
21103800	EUGENIO PÉREZ AHUACATITLA	PRESIDENTE AUXILIAR	HUAUCHINANGO	2	SÍ	NO APLICA	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	POR EL PUNTO Y LUGAR EN QUE SE UBICA LA LOCALIDAD, ES UN LUGAR ESTRATÉGICO PARA LAS COMUNIDADES
21103801	EVODIO CABRERA CANALES	PRESIDENTE AUXILIAR	NAUPAN	1	SÍ	NO APLICA	CREO QUE ESTA EN EL LUGAR ADECUADO	SIN INFORMACIÓN
21103802	GUILLERMO EMILIANO DOMÍNGUEZ	PRESIDENTE AUXILIAR	HUAUCHINANGO	1	SÍ	NO APLICA	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	PUES A LOS POBLADORES INDÍGENAS DE LA REGIÓN LES QUEDA EN EL CENTRO, Y LA MAYORÍA CUENTA CON ACCESO A LA LOCALIDAD
21103803	LUIS PICAZO TLACOMULCO	PRESIDENTE AUXILIAR	TLAOLA	2	SÍ	NO APLICA	CHICAHUAXTLA	ES UNA LOCALIDAD CON GRAN NÚMERO DE INTEGRANTES Y ES MUY CONOCIDO

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	MUNICIPIO EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
21L03804	MIGUELINA MORELOS HERNÁNDEZ	ENCARGADA DEL REGISTRO CIVIL, TLACOMULCO	TLAOLA	2	Sí	NO APLICA	HUAUCHINANGO	ES UNA LOCALIDAD CONOCIDA ES CERCA DE MI MUNICIPIO Y SE FACILITA EL MEDIO DE TRANSPORTE
21L03805	NORBERTO GÓMEZ SANTOS	PRESIDENTE AUXILIAR MUNICIPAL DE XALTEPEC	HUAUCHINANGO	2	Sí	NO APLICA	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN
21L03812	ALFREDO GUTIÉRREZ BAZA	PRESIDENTE AUXILIAR MUNICIPAL DE TENANGO DE LAS FLORES	HUAUCHINANGO	2	Sí	NO APLICA	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	1.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN.- CARRETERA FEDERAL/ MÉXICO-TUXPAN, CARRETERA INTERSERRANA, AUTOPISTA MÉXICO-TUXPAN, AUTOPISTA TOJOCOTAL-CD. DE PUEBLA
21L03813	CIRILO REYES SANTOS	PRESIDENTE AUXILIAR DE PAPTALAZOLCO	HUAUCHINANGO	2	Sí	NO APLICA	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	POR QUE ES UNA PARTE QUE NOS PODEMOS CONCENTRAR CON LAS DEMÁS LOCALIDADES Y SE ENCUENTRA EN UNA PARTE QUE ES EL PUNTO MEDIO
21L03814	LEOBARDO DONJE ROJAS	REPRESENTANTE DE ARTESANÍA DEL PUEBLO OTOMÍ	HUAUCHINANGO	2	Sí	NO APLICA	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN
21L03815	PETRA LAJA TRINIDAD	LÍDER INDÍGENA DE LA LOCALIDAD DE SAN PABLITO	HUAUCHINANGO	2	Sí	NO APLICA	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN
21L03816	MARCELINO ZAMORA LÓPEZ	REPRESENTANTE COMUNITARIO DE SAN MARCOS TLACOYALCO	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	24	Sí	NO APLICA	TEHUACÁN	PORQUE CUENTA CON LOCALIDADES INDÍGENAS

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	MUNICIPIO EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
21L03817	PABLO PÉREZ MACEDA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	24	NO	POR LA REUBICACIÓN Y DISTANCIA DE LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL DISTRITO	TEHUACÁN	POR DISTANCIA Y ES CIUDAD. ESPERAMOS SEA TOMADA EN CUENTA NUESTRA OPINIÓN Y NOS CONTESTEN POR ESCRITO
21L03818	ESDRAS BONILLA FLORES	SIN CARGO	TEPATLAXCO DE HIDALGO	12	SÍ	NO APLICA	EN EL QUE ESTA ASIGNADO ACTUALMENTE	SIN INFORMACIÓN
21L03819	ANTONIO AGUILAR REYES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAJETE	ACAJETE	12	SÍ	NO APLICA	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN
21L03820	VALENTÍN ALEJANDRO TORRES LÓPEZ	CONSEJERO-CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL CDI	TEHUACAN	24	SÍ	NO APLICA	TEHUACÁN - AJALPAN	CUENTA CON LAS CONDICIONES Y MEDIOS, ASÍ COMO GEOGRÁFICAMENTE SU UBICACIÓN ES ESTRATÉGICA
21L03821	MIGUEL CRUZ MORALES	PRESIDENTE DE LUCHA SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	SANTIAGO MIAHUATLAN	25	SÍ	NO APLICA	ESTA CORRECTA LA UBICACIÓN	POR LA CERCANÍA Y LA ATENCIÓN MÁS ADECUADA
21L03822	ANTONIO MORA SÁNCHEZ	PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENAMPULCO	TENAMPULCO	5	NO	ME GUSTARÍA QUE FUERA TEZIUTLÁN POR VÍAS DE ACCESO E INFRAESTRUCTURA	TEZIUTLÁN	PORQUE TEZIUTLÁN TIENE MEJORES VÍAS DE COMUNICACIÓN, MEJOR INFRAESTRUCTURA
21L03823	ERNESTO SALAZAR APARICIO	REPRESENTANTE DE COMUNIDADES INDÍGENAS DE TENAMPULCO	TENAMPULCO	5	NO	POR LA DISTANCIA Y EL INCREMENTO DE COSTO DE VIÁTICOS SABEDORES QUE SOMOS DE MUY ALTA MARGINACIÓN EN NUESTRO MUNICIPIO	TEZIUTLÁN O EN TODO CASO CUETZALAN	POR LA CERCANÍA Y POR MEJOR VÍAS DE COMUNICACIÓN Y AHORRO ECÓNOMICO PARA LOS USUARIOS

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	MUNICIPIO EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
21L03824	SAMUEL CASTAÑEDA LUISA	REPRESENTANTE INDÍGENA	TENAMPULCO	5	NO	POR LA DISTANCIA, AUMENTA EL COSTO PARA LOS VIÁTICOS, SABEDORES QUE SOMOS GENTE DE MUY ALTA MARGINACIÓN EN NUESTRO MUNICIPIO	TEZIUTLÁN	POR MEJORES VÍAS DE COMUNICACIÓN, AHORRO DE TRASLADO, MÁS SEGURIDAD Y MÁS CERCA
21L03825	CARLOS HERNÁNDEZ MORALES	PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA MACEHUAL AGUACATL	ZACATLAN	2	SÍ	NO APLICA	ZACATLAN	PORQUE TIENE TODOS LOS MEDIOS NECESARIOS
21L03826	LUCIO MORA CRUZ	REPRESENTANTE LEGAL, INNOVACIONES HORTÍCOLAS DE TETELA S.C. DE R.L. DE C.V.	ZACAPOAXTLA	4	NO	POR QUE TETELA DE OCAMPO, HA SIDO CABECERA DE DISTRITO LOCAL Y FEDERAL, TENIENDO EN SU TERRITORIO PUEBLOS INDÍGENAS Y HA JUZGADO UN PAPEL IMPORTANTE EN LA DEFENSA DEL TERRITORIO MEXICANO	TETELA DE OCAMPO	POR MÉRITOS DE LOS ANTEPASADOS, QUE LUCHARON SIEMPRE CON EL GOBIERNO LIBERAL MEXICANO, SIEMPRE BUSCANDO LA LIBERTAD Y LA IGUALDAD ENTRE TODOS LOS PUEBLOS, CASO CONTRARIO DE DONDE HOY SE PRETENDE COLOCAR LA CABECERA, QUE SIEMPRE FUERON CONSERVADORES
21L03827	ALMA DALIA BARRERA RUIZ	DIRECTORA DEL CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDÍGENA DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA (CCDI)	TETELA DE OCAMPO	4	NO	PARA EL CASO DE ALGUNOS MUNICIPIOS SE DEBIÓ CONSIDERAR EL TIEMPO DE TRASLADO, LAS CONDICIONES DE LOS CAMINOS Y CARRETERAS, ASÍ COMO DE LA COMUNICACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	MUNICIPIO EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
21L03835	JOSEFINA CALVO CORTÉS	DIRECTORA DE CCDI TEZIUTLÁN	AYOTOXCO DE GUERRERO	5	Sí	NO APLICA	DISTRITO 5 - TLATLAUQUITEPEC; DISTRITO 06 - TEZIUTLÁN	PORQUE TIENE LOS SERVICIOS NECESARIOS, VÍAS DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE
21L03836	TEODORO CARICIO OCHOA	REGIDOR DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	QUIMIXTLAN	14	Sí	NO APLICA	SERDÁN	SIN INFORMACIÓN
21L03839	PABLO CHÁVEZ FUENTES	PROTECCIÓN CIVIL	QUIMIXTLAN	14	Sí	NO APLICA	SERDÁN	SIN INFORMACIÓN
21L03840	FELIPE DE JESÚS PATJANE MARTÍNEZ	PRESIDENTE DE ASOCIACIÓN CIVIL, HOMBRE CON HOMBRE TRABAJANDO POR PUEBLA	TEHUACAN	26	Sí	NO APLICA	AJALPAN, PUEBLA	ES LA QUE MEJOR UBICACIÓN GEOGRÁFICA TIENE EN RELACIÓN A LAS ENTIDADES CERCANAS
21L03841	JUAN ARTURO RODRIGUEZ JUÁREZ	HOMBRE CON HOMBRE TRABAJANDO POR PUEBLA	TEHUACAN	26	Sí	NO APLICA	ZOQUITLÁN	ES UNO DE LOS PUNTOS DONDE AÚN SE CONCENTRA GRAN CANTIDAD DE INDÍGENAS QUE TODAVÍA CONSERVAN COSTUMBRES

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	MUNICIPIO EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
21L03842	LEONEL BECERRA LEMUS	DIRECTOR DEL CCDI TEHUACÁN	TEHUACAN	24	Sí	NO APLICA	TEHUACÁN Y AJALPAN	EL MUNICIPIO DE AJALPAN PERTENECIENTE A LA SIERRA NEGRA GOZA DE CONTINUIDAD GEOGRÁFICA TODA VEZ QUE LIMITA CON 7 MUNICIPIOS COMPLETOS DE LOS 11 QUE SE ENCUENTRAN EN EL DISTRITO 7 , DICHS MUNICIPIOS CUENTAN CON 40 O MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA, EXISTEN VÍAS DE COMUNICACIÓN QUE PERMITEN OPTIMIZAR TIEMPO DE TRASLADO, ENTRE LOS MUNICIPIOS, ASI COMO MEDIOS DE COMUNICACIÓN FACTORES QUE PERMITEN FACILITAR LA PARTICIPACIÓN INDÍGENA EFECTIVA Y CONSERVAR SU IDENTIDAD DENTRO DE UN MISMO TERRITORIO
21L03843	ARIANDNA GRISEL MARTÍNEZ VELÁZQUEZ	LÍDER INDÍGENA	JOPALA	2	Sí	NO APLICA	PATLA	PORQUE ES UNA DE LAS LOCALIDADES MÁS CERCANAS A MI MUNICIPIO
21L03844	MANUEL LÓPEZ DE JESÚS	PRESIDENTE AUXILIAR MUNICIPAL MAZATIANQUIXCO	AJALPAN	26	Sí	NO APLICA	AJALPAN	POR QUE CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS Y SIEMPRE HA SIDO NUESTRA CABECERA DISTRITAL
21L03845	HERIBERTO MARTÍNEZ TÉLLEZ	REPRESENTANTE DE PUEBLO INDÍGENA	COYOMEAPAN	26	Sí	NO APLICA	AJALPAN, PUEBLA	YA QUE CUENTA CON TODOS LOS MEDIOS PARA QUE LAS POBLACIONES Y/O MUNICIPIOS LEJANOS LLEGUEN A TENER UNA BUENA PRESENCIA ELECTORAL

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	MUNICIPIO EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
21L03846	CELSO TIRZO DE JESÚS	INSPECTOR AUXILIAR MUNICIPAL DE MEXCALA	AJALPAN	26	SÍ	NO APLICA	AJALPAN	POR QUE ES LA CABECERA DEL MUNICIPIO
21L03847	AVAÍN ANDRADE HERNÁNDEZ	PRESIDENTE AUXILIAR DE CHICONTLA	JOPALA	2	SÍ	NO APLICA	HUAUCHINANGO	POR QUE ES EL MUNICIPIO MÁS GRANDE DE LA REGIÓN E IMPORTANTE
21L03848	ARNULFO ROMERO APUD	PRESIDENTE AUXILIAR DE BUENOS AIRES	JOPALA	2	SÍ	NO APLICA	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN
21L03849	ARNULFO MORALES VEGA	PRESIDENTE AUXILIAR PATLA	JOPALA	2	SÍ	NO APLICA	HUAUCHINANGO	ESTÁ CERCA
21L03850	NICOLAS TECUAUTZIN CAMPOS	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	HUATLATLAUCA	23	SÍ	NO APLICA	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	POR LA DISTANCIA
21L03851	MARÍA DEL PILAR GARCÍA HERNÁNDEZ	CONSEJERA NACIONAL NAHUA DE LA CDI	TEPATLAXCO DE HIDALGO	18	SÍ	NO APLICA	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN
21L03852	CANDELARIO VICTORIA PAREDES	PRESIDENTE AUXILIAR MUNICIPAL	ACAJETE	16	SÍ	NO APLICA	ACAJETE	POR LA DISTANCIA
21L03866	JUSTO MARTÍNEZ GARCÍA	CONSEJERO CONSULTIVO NACIONAL DE LA CDI	TEPEXI DE RODRIGUEZ	23	SÍ	NO APLICA	QUE MÁS PUEDO DECIR, MÁS QUE NADA ESTOY DE ACUERDO	PORQUE ACATLÁN TIENE TODOS LOS SERVICIOS INDISPENSABLES
21L03867	HILARIO RANGEL RAMÍREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	CHIGMECATITLAN	23	SÍ	NO APLICA	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	SE NOS FACILITA EL TRASLADO POR SER UN LUGAR CERCAÑO
21L03868	IGNACIO ZARAGOZA NAVARRO	PRESIDENTE MUNICIPAL	CHIGMECATITLAN	23	SÍ	NO APLICA	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	POR LA CERCANÍA AL MUNICIPIO
21L03876	JUAN CUELLAR BRAVO	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACTEOPAN	ACTEOPAN	22	SÍ	NO APLICA	IZÚCAR DE MATAMOROS	POR LA CERCANÍA

Análisis asociado a la aplicación de las opiniones vertidas por los Pueblos y Comunidades Indígenas derivadas de la consulta correspondiente en materia de Distribución Electoral Local

Derivado de los resultados de la consulta indígena en materia de Distribución Electoral Local se tiene identificado un grupo de opiniones por parte de las diversas instituciones representativas que no fue posible atender por cuestiones de carácter técnico, en las cuales se advierte que:

A. Con relación a la ubicación del municipio en un determinado distrito electoral:

1. Las instituciones consultadas no proporcionaron elementos claros de cómo podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican sus pueblos y comunidades dentro de los distritos electorales, por lo que al ser insuficiente la información, no fue posible generar una propuesta de ajuste al escenario de distribución.
2. Por otro lado, no fue posible atender diversas observaciones toda vez que ello implicaba que el porcentaje de desviación poblacional excediera del $\pm 15\%$ con relación a la media poblacional, situación que contravendría claramente lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por el Consejo General de este Instituto mediante el Acuerdo INE/CG195/2015 y lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-274/2015, relacionado con la finalidad de tener distritos poblacionalmente equilibrados.

A continuación, se describen aquellas observaciones que se encuentran bajo estos supuestos:

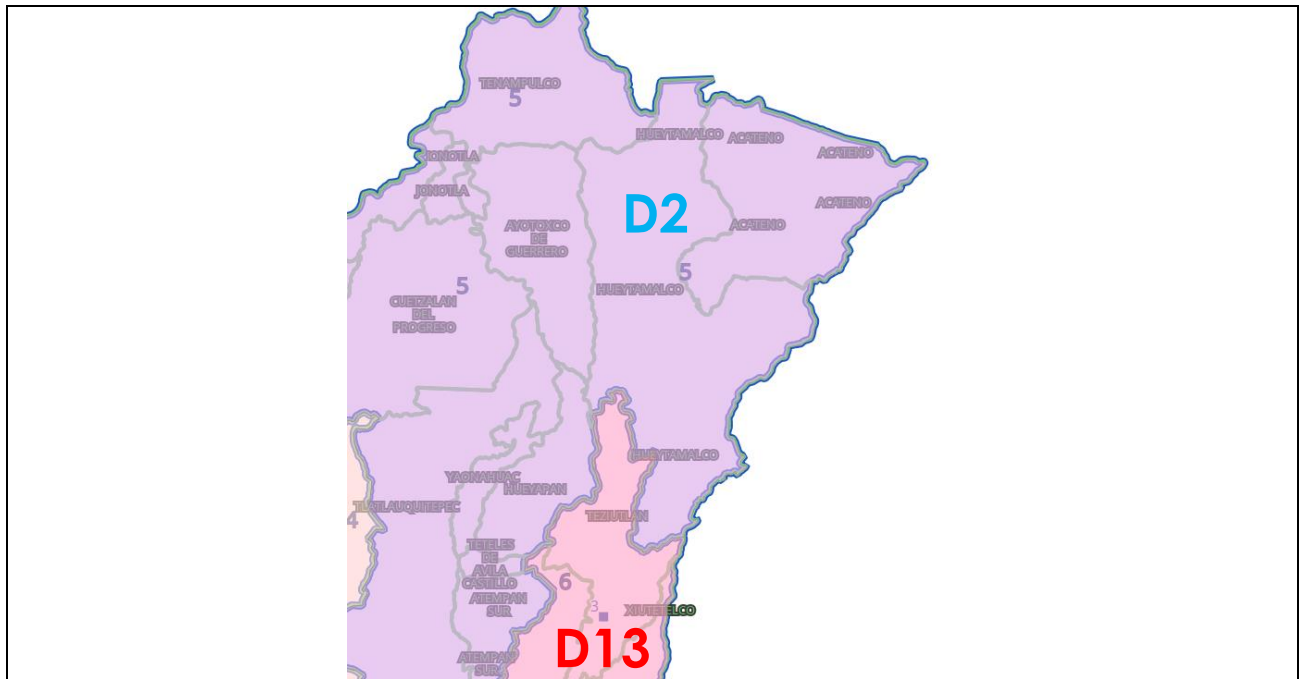
FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	MUNICIPIO EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	JUSTIFICACIÓN DE LA INOBSERVANCIA POR EL INE ubicación
21L03764	CIPRIANO AGUIRRE SALVADOR	REGIDOR AUXILIAR MUNICIPAL	NAUPAN	1	NO	POR LA LEJANÍA QUE ESTA EN NUESTRO PUEBLO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTA INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA DIMENSIONAR EL CAMBIO EN LA DELIMITACIÓN DEL DISTRITO
21L03765	FERNANDO ORTEGA ROCHA	REGIDOR AUXILIAR MUNICIPAL	NAUPAN	1	NO	PORQUE DEL PUEBLO DE DONDE SOMOS NOS AGARRA LEJOS A LA CABECERA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTA INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA DIMENSIONAR EL CAMBIO EN LA DELIMITACIÓN DEL DISTRITO
21L03771	PABLO ASCENCIÓN TÉLLEZ	PRESIDENTE AUXILIAR MUNICIPAL	NAUPAN	1	NO	NO ESTOY DE ACUERDO POR LO LEJOS QUE SE ENCUENTRA HACIA NUESTRO PUEBLO, Y ADEMÁS NO HAY TRANSPORTE DIRECTO, HAY QUE TRANSBORDAR	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTA INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA DIMENSIONAR EL CAMBIO EN LA DELIMITACIÓN DEL DISTRITO
21L03790	ESTEBAN RAMÍREZ ROSALES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEOPANTLÁN	TEOPANTLAN	23	NO	POR LA DISTANCIA QUE NOS UBICAMOS, NOS AGARRA MUY LEJOS EN DONDE ESTÁ UBICADO EL MUNICIPIO DE TEOPANTLÁN	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTA INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA DIMENSIONAR EL CAMBIO EN LA DELIMITACIÓN DEL DISTRITO
21L03817	PABLO PÉREZ MACEDA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	24	NO	POR LA REUBICACIÓN Y DISTANCIA DE LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL DISTRITO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTA INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA DIMENSIONAR EL CAMBIO EN LA DELIMITACIÓN DEL DISTRITO

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	MUNICIPIO EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	JUSTIFICACIÓN DE LA INOBSERVANCIA POR EL INE ubicación
21103822	ANTONIO MORA SÁNCHEZ	PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENAMPULCO	TENAMPULCO	5	NO	ME GUSTARÍA QUE FUERA TEZIUTLÁN POR VÍAS DE ACCESO E INFRAESTRUCTURA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE EL CAMBIO EN LA DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA GENERA UN DISTRITO FUERA DEL RANGO DE DESVIACIÓN POBLACIONAL DE +/- 15%, LO QUE VULNERA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA REPRESENTACIÓN
21103823	ERNESTO SALAZAR APARICIO	REPRESENTANTE DE COMUNIDADES INDÍGENAS DE TENAMPULCO	TENAMPULCO	5	NO	POR LA DISTANCIA Y EL INCREMENTO DE COSTO DE VIÁTICOS SABEDORES QUE SOMOS DE MUY ALTA MARGINACIÓN EN NUESTRO MUNICIPIO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTA INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA DIMENSIONAR EL CAMBIO EN LA DELIMITACIÓN DEL DISTRITO
21103824	SAMUEL CASTAÑEDA LUISA	REPRESENTANTE INDÍGENA	TENAMPULCO	5	NO	POR LA DISTANCIA, AUMENTA EL COSTO PARA LOS VIÁTICOS, SABEDORES QUE SOMOS GENTE DE MUY ALTA MARGINACIÓN EN NUESTRO MUNICIPIO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTA INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA DIMENSIONAR EL CAMBIO EN LA DELIMITACIÓN DEL DISTRITO
21103826	LUCIO MORA CRUZ	REPRESENTANTE LEGAL, INNOVACIONES HORTÍCOLAS DE TETELA S.C. DE R.L. DE C.V.	ZACAPOAXTLA	4	NO	POR QUE TETELA DE OCAMPO, HA SIDO CABECERA DE DISTRITO LOCAL Y FEDERAL, TENIENDO EN SU TERRITORIO PUEBLOS INDÍGENAS Y HA JUZGADO UN PAPEL IMPORTANTE EN LA DEFENSA DEL TERRITORIO MEXICANO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTA INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA DIMENSIONAR EL CAMBIO EN LA DELIMITACIÓN DEL DISTRITO

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	MUNICIPIO EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	JUSTIFICACIÓN DE LA INOBSERVANCIA POR EL INE ubicación
21103827	ALMA DALIA BARRERA RUIZ	DIRECTORA DEL CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDÍGENA DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA (CCDI)	TETELA DE OCAMPO	4	NO	PARA EL CASO DE ALGUNOS MUNICIPIOS SE DEBIÓ CONSIDERAR EL TIEMPO DE TRASLADO, LAS CONDICIONES DE LOS CAMINOS Y CARRETERAS, ASÍ COMO DE LA COMUNICACIÓN	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTA INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA DIMENSIONAR EL CAMBIO EN LA DELIMITACIÓN DEL DISTRITO

A continuación, se describen aquellos casos de no posible atención a las opiniones indígenas, no obstante que sí proporcionaron información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación distrital:

FOLIO(S): 21L03822	REPRESENTANTE / CARGO: Antonio Mora Sánchez	MUNICIPIO: Tenampulco	DTO. 5
JUSTIFICACIÓN: ME GUSTARÍA QUE FUERA TEZIUTLÁN POR VÍAS DE ACCESO E INFRAESTRUCTURA.			
INFORMACIÓN DEL MAPA RESULTANTE:			
<ol style="list-style-type: none"> 1. La función de costo se incrementa. 2. Los distritos 2 y 13 de la propuesta quedan fuera de rango de población con 37.34% y -44.05% respectivamente. <p>Se interpreta de la consulta que el Mpio. Tenampulco permanezca en el mismo distrito de Teziutlán, como se encontraban previo a los trabajos de 2015. Los porcentajes de población indígena se muestran a continuación:</p> <p>Escenario Final (D2): 54.50% Propuesta (D2): 42.51% Escenario Final (D13): 12.45% Propuesta (D13): 10.76%</p>			
TERCER ESCENARIO			



FUNCION DE COSTO

Autor	Distritos	M.F.	DEM.	DFM.	DI	Población	Compacidad	Costo	Mapa
Tercer Escenario	26	2	6	3	4	1.416328	10.414295	11.830623	

CONCLUSIÓN:

El escenario resultante, aplicando la solicitud de la opinión a los pueblos y barrios originarios presenta una función de costo muy superior a la del primer escenario en más de 143 puntos porcentuales. Los distritos 2 y 13 de la propuesta quedan fuera de rango de población con 37.34% y -44.05% respectivamente. El escenario mantiene el mismo número de distritos indígenas (4) y distritos con fracciones municipales (3) respecto al primer escenario. El distrito 2 donde se ubica el municipio cuentan con más del 40% de población indígena antes y después de aplicado el movimiento.



B. Con relación a la propuesta de cabecera distrital:

Por lo que respecta a algunas propuestas de ubicación de cabeceras de los distritos electorales locales, después de realizar la valoración correspondiente, se obtuvo que no era posible atenderlas, en razón de que las mismas no observaban en forma idónea los parámetros definidos en el acuerdo del CG (INE/CG/195/2015) respecto a la mayor concentración de población; las mejores vías de comunicación; los mejores servicios públicos y finalmente en caso de existir dos o más localidades semejantes, prevaleciendo la vigente para evitar erogaciones innecesarias, ya que su cambio implicaría la adquisición y reubicación de oficinas distritales, así como la readscripción de funcionarios públicos.

A mayor abundamiento, los elementos que identificó esta autoridad se describen a continuación:

1. Un primer grupo de propuestas de ubicación de cabeceras distritales no fue posible atender, ya que existía otra localidad del distrito que ha venido operando satisfactoriamente como cabecera, de tal forma que, atendiendo los criterios antes señalados, se evita la reubicación de las sedes distritales, así como la readscripción de diversos funcionarios del Servicio Profesional Electoral Nacional y personal de la rama administrativa que laboran en las cabeceras vigentes reduciendo los gastos en forma relevante.

2. Posteriormente, se identificó un segundo grupo de propuestas de cabecera que no resultaron viables, ya que la localidad sugerida no es la de más población o mejores servicios, elemento primordial para las tareas logísticas y de organización de las elecciones.
3. Adicionalmente un tercer grupo de propuestas fue desestimado, en razón de que la localidad sugerida está fuera del distrito.
4. Un cuarto grupo de propuestas de cabecera no fue aplicado, puesto que a pesar de que la localidad ha sido cabecera distrital, existe otra localidad con mejores condiciones de operación.
5. Una quinta categoría, compuesta por dos casos excepcionales (una en Oaxaca y una en Puebla), al ser localidades que fungiendo como cabecera distrital vigente, presentan condiciones particulares que hacen necesaria su reubicación (mejores condiciones logístico-operativas).
6. Finalmente, hubo un grupo de respuestas a la consulta indígena, que respecto de la definición de la cabecera distrital, no aportaba información suficiente para que esta autoridad estuviera en condiciones de realizar una valoración de la misma, por lo que no fueron consideradas.

De esta forma, en el concentrado que se visualiza a continuación, se detalla el resultado de las propuestas de cabeceras distritales:

PUEBLA				
FOLIO	DISTRITO	PROPUESTA DE CABECERA	CABECERA ASIGNADA	JUSTIFICACIÓN DE LA NO POSIBLE ATENCIÓN POR EL INE
21L03755	8	SIN INFORMACIÓN	HUEJOTZINGO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA LOCALIDAD
21L03756	8	SIN INFORMACIÓN	HUEJOTZINGO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA LOCALIDAD
21L03757	8	SIN INFORMACIÓN	HUEJOTZINGO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA LOCALIDAD
21L03761	1	HUAUCHINANGO	XICOTEPEC DE JUAREZ	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
21L03764	1	HUAUCHINANGO	XICOTEPEC DE JUAREZ	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
21L03765	1	HUAUCHINANGO	XICOTEPEC DE JUAREZ	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
21L03767	1	NAUPAN	XICOTEPEC DE JUAREZ	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN
21L03768	1	AHÍ DONDE ESTA	XICOTEPEC DE JUAREZ	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA LOCALIDAD
21L03769	1	HUAUCHINANGO	XICOTEPEC DE JUAREZ	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
21L03771	1	HUAUCHINANGO	XICOTEPEC DE JUAREZ	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
21L03774	6	SIN INFORMACIÓN	TEZIUTLAN	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA LOCALIDAD
21L03778	5	TEZIUTLÁN	TLATLAUQUITEPEC	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
21L03781	6	CHALCHICOMULA DE SESMA	TEZIUTLAN	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
21L03784	14	SIN INFORMACIÓN	CIUDAD SERDAN	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA LOCALIDAD
21L03786	14	SIN INFORMACIÓN	CIUDAD SERDAN	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA LOCALIDAD

PUEBLA				
FOLIO	DISTRITO	PROPUESTA DE CABECERA	CABECERA ASIGNADA	JUSTIFICACIÓN DE LA NO POSIBLE ATENCIÓN POR EL INE
21L03790	23	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	ACATLAN DE OSORIO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN
21L03791	23	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	ACATLAN DE OSORIO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN
21L03792	2	AHUACATLAN	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN
21L03793	2	AHUACATLAN	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN
21L03794	2	AHUACATLAN	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN
21L03795	2	AHUACATLAN	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN
21L03799	1	HUAUCHINANGO	XICOTEPEC DE JUAREZ	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
21L03801	1	CREO QUE ESTA EN EL LUGAR ADECUADO	XICOTEPEC DE JUAREZ	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA LOCALIDAD
21L03803	2	CHICAHUAXTLA	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN
21L03805	2	SIN INFORMACIÓN	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA LOCALIDAD
21L03814	2	SIN INFORMACIÓN	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA LOCALIDAD
21L03815	2	SIN INFORMACIÓN	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA LOCALIDAD

PUEBLA				
FOLIO	DISTRITO	PROPUESTA DE CABECERA	CABECERA ASIGNADA	JUSTIFICACIÓN DE LA NO POSIBLE ATENCIÓN POR EL INE
21L03818	12	EN EL QUE ESTA ASIGNADO ACTUALMENTE	AMOZOC DE MOTA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA LOCALIDAD
21L03819	12	SIN INFORMACIÓN	AMOZOC DE MOTA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA LOCALIDAD
21L03821	25	ESTA CORRECTA LA UBICACIÓN	TEHUACAN	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA LOCALIDAD
21L03822	5	TEZIUTLÁN	TLATLAUQUITEPEC	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
21L03823	5	TEZIUTLÁN O EN TODO CASO CUETZALAN	TLATLAUQUITEPEC	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN
21L03824	5	TEZIUTLÁN	TLATLAUQUITEPEC	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
21L03826	4	TETELA DE OCAMPO	ZACAPOAXTLA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN
21L03827	4	SIN INFORMACIÓN	ZACAPOAXTLA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA LOCALIDAD
21L03840	25	AJALPAN, PUEBLA	TEHUACAN	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
21L03841	25	ZOQUITLÁN	TEHUACAN	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
21L03843	2	PATLA	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN
21L03848	2	SIN INFORMACIÓN	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA LOCALIDAD
21L03850	23	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	ACATLAN DE OSORIO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN

PUEBLA				
FOLIO	DISTRITO	PROPUESTA DE CABECERA	CABECERA ASIGNADA	JUSTIFICACIÓN DE LA NO POSIBLE ATENCIÓN POR EL INE
21L03851	12	SIN INFORMACIÓN	AMAZOC DE MOTA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA LOCALIDAD
21L03852	12	ACAJETE	AMAZOC DE MOTA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN
21L03866	23	QUE MÁS PUEDO DECIR, MÁS QUE NADA ESTOY DE ACUERDO	ACATLAN DE OSORIO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA LOCALIDAD
21L03867	23	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	ACATLAN DE OSORIO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN
21L03868	23	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	ACATLAN DE OSORIO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN

Resultados de la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distribución Electoral Local

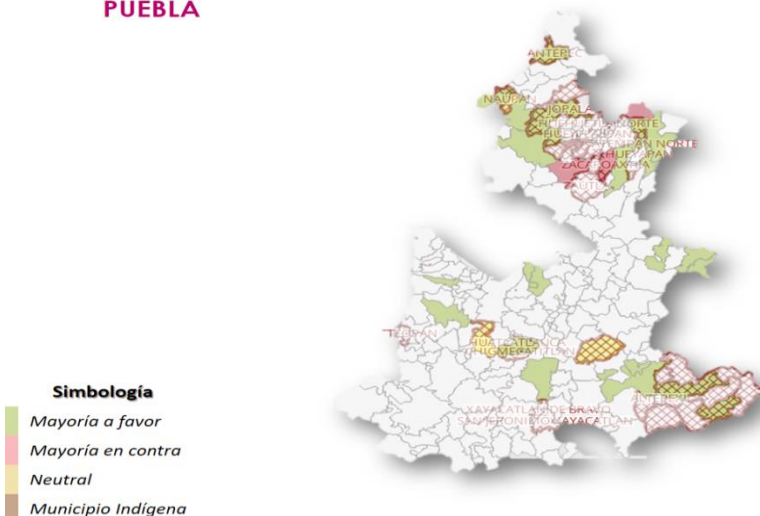
1. Valoración técnica del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distribución

En la reunión de trabajo del Comité Técnico de Distribución, celebrada el 17 de mayo de 2017, donde se revisaron las opiniones de la consulta a los pueblos y comunidades indígenas en el estado de Puebla se identificó lo siguiente:

En las siguientes imágenes se muestran los resultados de la participación de los pueblos y comunidades indígenas sobre la consulta.



PUEBLA



Municipio	Consultas	A favor	En contra
ACAJETE	2	2	0
ACTEOPAN	1	1	0
AHUACATLAN	4	4	0
AJALPAN	2	2	0
ATLIXCO	1	1	0
AYOTOXCO DE GUERRERO	1	1	0
CALPAN	3	3	0
COYOMEAPAN	1	1	0
CHICONCUAUTLA	4	4	0
CHICHQUILA	3	3	0
CHIGMECATITLAN	2	2	0
HONEY	1	1	0
HUATLATLAUCA	1	1	0
HUAUCHINANGO	9	9	0
HUEYTAMALCO	1	1	0
JOPALA	4	4	0
LAFRAGUA	1	1	0
NAUPAN	7	4	3
PAHUATLAN	2	2	0
PANTEPEC	1	1	0
QUIMIXTLAN	6	6	0
SANTIAGO MIAHUATLAN	1	1	0
TEHUACAN	4	4	0
TENAMPULCO	3	0	3
TEOPANTLAN	2	1	1
TEPATLAXCO DE HIDALGO	2	2	0
TEPEXI DE RODRIGUEZ	1	1	0
TETELA DE OCAMPO	1	0	1
TEZIUTLAN	5	5	0
TLACOTEPEC DE BENITO JUAN	2	1	1
TLAOLA	3	3	0
TLATLAUQUITEPEC	3	3	0
ZACAPOAXTLA	1	0	1
ZACATLAN	1	1	0
PUEBLA ORIENTE	1	1	0
TOTAL ESTATAL	87	77	10
PORCENTAJE ESTATAL	100%	89%	11%
TOTAL INDÍGENA	38	32	6
PORCENTAJE INDÍGENA	100%	84%	16%

Conforme a lo anterior, se tienen 10 opiniones en contra, de las cuales 9 no generan propuestas de escenario, se trata de diversas observaciones que no proponen adecuaciones geográficas o modificación al Escenario de Distribución. La restante se plantea de la siguiente manera:

9 OPINIONES EN CONTRA QUE NO GENERAN ALTERNATIVA DE ESCENARIO

FOLIO	MUNICIPIO	DISTRITO	COMENTARIO
21L03764	Naupan	1	Por la lejanía que esta en nuestro pueblo
21L03765	Naupan	1	Porque del pueblo de donde somos nos agarra lejos a la cabecera
21L03771	Naupan	1	No estoy de acuerdo por lo lejos que se encuentra hacia nuestro pueblo, y además no hay transporte directo, hay que transbordar
21L03790	Teopantlán	23	Por la distancia que nos ubicamos, nos agarra muy lejos en donde está ubicado el municipio de Teopantlán
21L03817	Tlacotepec de Benito Juárez	24	Por la reubicación y distancia de los municipios que conforman el distrito
21L03823	Tenampulco	5	Por la distancia y el incremento de costo de viáticos sabedores que somos de muy alta marginación en nuestro municipio
21L03824	Tenampulco	5	Por la distancia, aumenta el costo para los viáticos, sabedores que somos gente de muy alta marginación en nuestro municipio
*21L03826	Zacapoaxtla	4	Por que Tetela de Ocampo, ha sido cabecera de distrito local y federal, teniendo en su territorio pueblos indígenas y ha juzgado un papel importante en la defensa del territorio mexicano
21L03827	Tetela de Ocampo	4	Para el caso de algunos municipios se debió considerar el tiempo de traslado, las condiciones de los caminos y carreteras, así como de la comunicación

* El municipio de Zacapoaxtla se encuentra en el mismo distrito que Tetela de Ocampo, 4 (CG) y 18 (SICED)



**1 OPINION EN CONTRA QUE
 GENERA ALTERNATIVA DE ESCENARIO**

FOLIO	MUNICIPIO	DTO ESCENARIO FINAL	OBSERVACIONES
21L03822	Tenampulco	5	ME GUSTARÍA QUE FUERA TEZIUTLÁN

Folio	Costo	Población	Compacidad	En RP	Fracciones Municipales	Distritos Indígenas
21L03822	154.755402	144.356077	10.399325	NO	3	4

PROPUESTA

Folio 21L03822 propone que el Mpio. Tenampulco permanezca en el mismo distrito de Teziutlán, como se encontraban previo a los trabajos de 2015.

La propuesta presenta las siguientes características:

- La función de costo se incrementa.
- Los distritos 2 y 13 de la propuesta quedan fuera de rango de población con 37.34% y -44.05% respectivamente

Los porcentajes de población indígena se muestran a continuación:

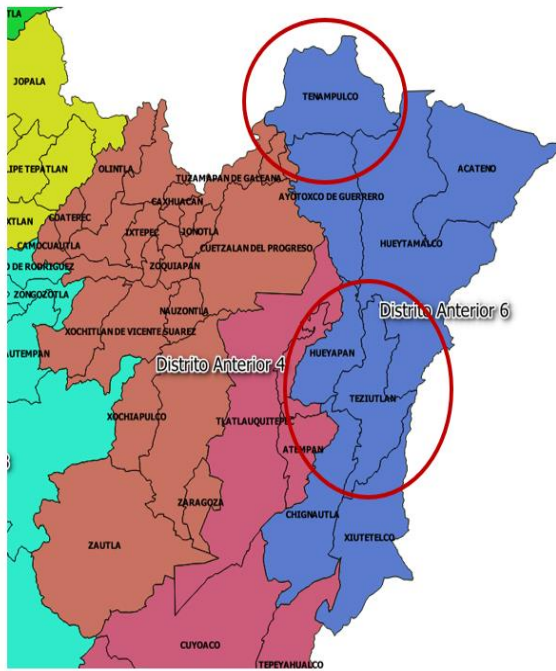
Escenario Final (D5): 54.50% Propuesta (D5): 42.51%

Escenario Final (D6): 12.45% Propuesta (D6): 10.76%

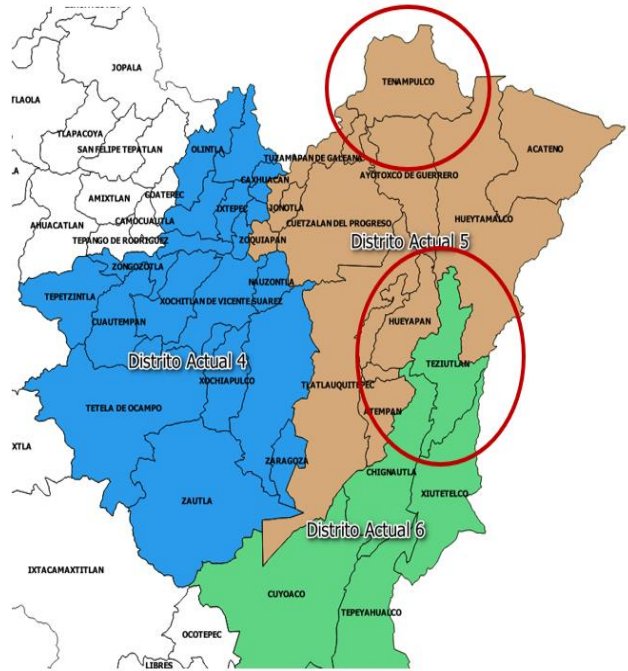
PUEBLA

Localidad sugerida al INE como cabecera.

TENAMPULCO / TEZIUTLAN
 Distritos locales anteriores a 2015



TENAMPULCO / TEZIUTLAN
 Distritos locales actuales

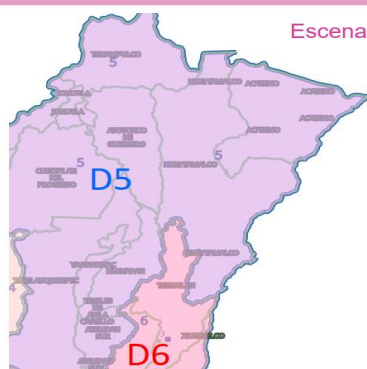


Se interpreta de la consulta que el Mpio. Tenampulco permanezca en el mismo distrito de Teziutlán, como se encontraban previo a los trabajos de 2015.

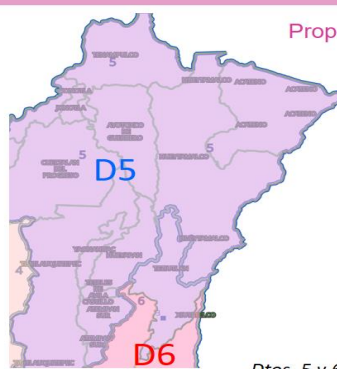


PUEBLA

Localidad sugerida al INE como cabecera.



Escenario final



Propuesta

Escenario Final (D5): **54.50%**
 Escenario Final (D6): **12.45%**

Propuesta (D5): **42.51%**
 Propuesta (D6): **10.76%**

Dtos. 5 y 6 de la propuesta quedan fuera de rango de población con **37.34%** y **-44.05%** respectivamente

Autor	Distritos	MF	REM	RFM	DL	Población	Compacidad	Costo	Mapa
Tercer Escenario	26	2	6	3	4	1.416328	10.414295	11.830623	
21L03822	26	2	6	3	4	144.356077	10.399325	154.755402	

2. Resultados de la consulta a pueblos y comunidades indígenas.

En el Estado de Puebla, hasta la publicación del Escenario Final, se recibieron 87 opiniones relacionadas al Escenario sometido a consulta, de las cuales 77 opiniones (88.51%) se manifestaron de acuerdo con la ubicación de su municipio en un determinado distrito, mientras que 10 opiniones (11.49%) indicaron estar en desacuerdo.

Entidad	Clave Municipio	Municipio	Escenario propuesto como consulta	Número de representantes que manifestaron estar de acuerdo en la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario
PUEBLA	1	Acajete	1	2
PUEBLA	900	Puebla Oriente	1	1
PUEBLA	162	Tepatlxco de Hidalgo	1	2
PUEBLA	25	Ayotoxco de Guerrero	2	1
PUEBLA	78	Hueytamalco	2	1
PUEBLA	186	Tlatlauquitepec	2	3
PUEBLA	53	Chigmecatitlan	3	2
PUEBLA	71	Huatlatlauca	3	1
PUEBLA	158	Teopantlan	3	1
PUEBLA	168	Tepexi de Rodriguez	3	1
PUEBLA	5	Acteopan	5	1

Entidad	Clave Municipio	Municipio	Escenario propuesto como consulta	Número de representantes que manifestaron estar de acuerdo en la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario
PUEBLA	6	Ahuacatlan	6	4
PUEBLA	50	Chiconcuautla	6	4
PUEBLA	72	Huauchinango	6	9
PUEBLA	91	Jopala	6	4
PUEBLA	183	Tlaola	6	3
PUEBLA	208	Zacatlan	7	1
PUEBLA	51	Chichiquila	8	3
PUEBLA	117	Quimixtlan	8	6
PUEBLA	176	Tlacotepec de Benito Juárez	9	1
PUEBLA	19	Atlixco	10	1
PUEBLA	26	Calpan	11	3
PUEBLA	149	Santiago Miahuatlan	12	1
PUEBLA	95	Lafragua	13	1
PUEBLA	173	Teziutlan	13	5
PUEBLA	58	Honey	14	1
PUEBLA	101	Naupan	14	4

Entidad	Clave Municipio	Municipio	Escenario propuesto como consulta	Número de representantes que manifestaron estar de acuerdo en la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario
PUEBLA	110	Pahuatlan	14	2
PUEBLA	112	Pantepec	14	1
PUEBLA	10	Ajalpan	19	2
PUEBLA	37	Coyomeapan	19	1
PUEBLA	155	Tehuacan	9,12	4
TOTAL DE MUNICIPIOS		32	TOTAL DE OPINIONES	77

Las manifestaciones en desacuerdo se localizan en los municipios de Tenampulco, Teopantlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Naupan, Teiela de Ocampo y Zacapoaxtla.

Entidad	Clave Municipio	Municipio	Escenario propuesto como consulta	Número de representantes que manifestaron estar en desacuerdo en la ubicación resultante de su comunidad en el escenario propuesto como consulta
PUEBLA	157	Tenampulco	2	3
PUEBLA	158	Teopantlan	3	1
PUEBLA	176	Tlacotepec de Benito Juarez	9	1

Entidad	Clave Municipio	Municipio	Escenario propuesto como consulta	Número de representantes que manifestaron estar en desacuerdo en la ubicación resultante de su comunidad en el escenario propuesto como consulta
PUEBLA	101	Naupan	14	3
PUEBLA	171	Tetela de Ocampo	18	1
PUEBLA	207	Zacapoaxtla	18	1
TOTAL DE MUNICIPIOS		6	TOTAL DE OPINIONES	10

Del análisis realizado se desprenden las siguientes conclusiones:

1. El 100% de las opiniones de acuerdo con la ubicación de su municipio en un determinado distrito fueron preservadas, ya que el Escenario sometido a consulta no sufrió ninguna modificación y prevaleció como Escenario Final.
2. El 90% de las opiniones en desacuerdo con la ubicación de su municipio en un determinado distrito, no ofreció información suficiente para poder dimensionar el cambio cartográfico solicitado.
3. El 10% de las opiniones en desacuerdo con la ubicación de su municipio en un determinado distrito, sí ofreció información suficiente para generar un cambio cartográfico, sin embargo, la modificación llevaba a delimitar un distrito fuera del rango de desviación poblacional permitido del $\pm 15\%$.

De igual manera, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibieron 87 propuestas distribuidas en 16 distritos electorales, de las cuales en 75% de ellos hay coincidencia con alguna opinión indígena respecto de la cabecera del Escenario Final.

Ubicación Final	Ubicación Sugerida	Observaciones
Xicotepec de Juárez		
	Xicotepec de Juárez Huauchinango Naupan	Coincidente
Huauchinango de Degollado		
	Huauchinango de Degollado Ahuacatlán Chicahuaxtla Patla	Coincidente
Zacatlán		
	Zacatlán	Coincidente
Zacapoaxtla		
	Tetela de Ocampo	No coincidente
Tlatlauquitepec		
	Tlatlauquitepec Teziutlán	Coincidente
Teziutlán		
	Teziutlán Chalchicomula de Sesma	Coincidente
Huejotzingo		
	Sin información	No coincidente
Puebla de Zaragoza		
	Puebla de Zaragoza	Coincidente
Amozoc de Mota		

Ubicación Final	Ubicación Sugerida	Observaciones
	Acajete Sin información	No coincidente
Ciudad Serdán		
	Ciudad Serdán Chalchicomula de Sesma	Coincidente
Atlixco		
	Atlixco	Coincidente
Izúcar de Matamoros		
	Izúcar de Matamoros	Coincidente
Acatlán de Osorio		
	Tepexi de Rodríguez	No coincidente
Tehuacán		
	Tehuacán Ajalpan	Coincidente
Tehuacán		
	Tehuacán Ajalpan Zoquitlán	Coincidente
Ajalpan		
	Ajalpan	Coincidente

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL ESCENARIO FINAL DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE PUEBLA

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del “Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación”, como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los

estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
8. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
9. Los días 24 de junio, 13 de julio, 2 de septiembre, 30 de octubre, y 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas, Zacatecas, Sinaloa, Veracruz, Tlaxcala Chihuahua, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Coahuila y Nayarit mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015, INE/CG404/2015, INE/CG411/2015, INE/CG412/2015, INE/CG824/2015, INE/CG825/2015, INE/CG826/2015, INE/CG827/2015, INE/CG925/2015, INE/CG926/2015, INE/CG990/2015 e INE/CG989/2015.
10. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: "CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS", ordenando su notificación y respectiva publicación.
11. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.
12. El 2 de diciembre de 2015, el Tribunal Electoral del Poder Ejecutivo Federal determinó mediante el Recurso de Apelación SUP-RAP-758/2015, modificar el Acuerdo del Consejo General INE/CG925/2015 del 30 de octubre de 2015 por el que se aprobó la distritación electoral local de Puebla en los siguientes términos:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Puebla

- a) La redistribución impugnada exclusivamente tenga aplicación en el proceso electoral local en curso;
 - b) Se ordena al Instituto Nacional Electoral que lleve a cabo la redistribución en el Estado de Puebla, previa consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas pertenecientes a esa entidad federativa, acorde con lo establecido en los artículos 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6 y 7 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
 - c) De esa manera, queda vinculado el Instituto Nacional Electoral a realizar en forma inmediata a la conclusión del proceso electoral local actualmente en curso, la consulta previa a los Pueblos y Comunidades Indígenas, así como los trabajos de redistribución en los que se consideren los resultados de la referida consulta.
13. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.
14. El 13 de marzo de 2017 la Junta General Ejecutiva aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local del Estado de Puebla mediante el acuerdo INE/JGE35/2017 con el objetivo de efectuar la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas sobre distritación electoral local de Puebla aprobada por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG925/2015, y realizar los ajustes que resulten técnicamente procedentes para su posterior aprobación por el Consejo General del INE. Todo ello en acatamiento de la sentencia del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación identificada con el expediente SUP-RAP-758/2015.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1º, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 116, párrafo segundo, fracción II; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1º y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8, numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, párrafo uno; 4; 6 y 7, párrafo tercero del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 sobre Consulta previa a comunidades indígenas debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II y III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h) y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Puebla

Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, tercer párrafo, fracción II, párrafo quinto; y 33, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo 1; 79; 186; 191 y 272 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; los Acuerdos INE/CG130/2014, INE/CG48/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015 e INE/CG335/2015 del Consejo General; el Acuerdo INE/JGE45/2015, de la Junta General Ejecutiva y la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída en el expediente SUP-RAP-758/2015.

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país provoca desequilibrios en el número de habitantes en cada distrito electoral uninominal, por lo que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tiene como atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, por lo que el Consejo General del Instituto determinó reformular el marco distrital electoral federal. Esta actividad tiene tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Equilibrio poblacional

Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- b. Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.
- c. En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

Distritos integrados con Municipios de población indígena.

Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.



Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

- a. Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.
- c. Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- d. Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que, agrupados con un solo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.
- e. En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.
- f. En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.

Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

- a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.
- b. Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.
- c. El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.

Continuidad geográfica

Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- a. Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.
- b. Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores; y
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.

2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, solo se evaluará al de menor valor en la función de costo.
3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
5. Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Distritación compilados tanto para la Distritación Electoral Federal como para la Distritación Local según sea el caso.

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente, se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
 - b) Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.

- c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
3. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia.
4. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
5. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Escenario de Distritación Local, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE35/2017, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al escenario de distritación local del Estado de Puebla.

I. Datos del Escenario Final.

En el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del escenario y en donde se observa que los componentes enlistados cumplen con los criterios aprobados por el Consejo General del INE:

Puebla	Función de Costo	Desviación Poblacional	Compacidad Geométrica	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Escenario Final	11.830623	1.416328	10.414295	0	4

II. Documentación adicional.

En el Anexo se incorpora el dictamen del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación de las opiniones de las Instituciones Representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al escenario de distritación local para el estado de Puebla.

III. Análisis.

Para atender la integración del Escenario Final, fue necesario analizar su configuración para constatar que atendiera cada uno de los criterios de distritación aprobados, considerando:

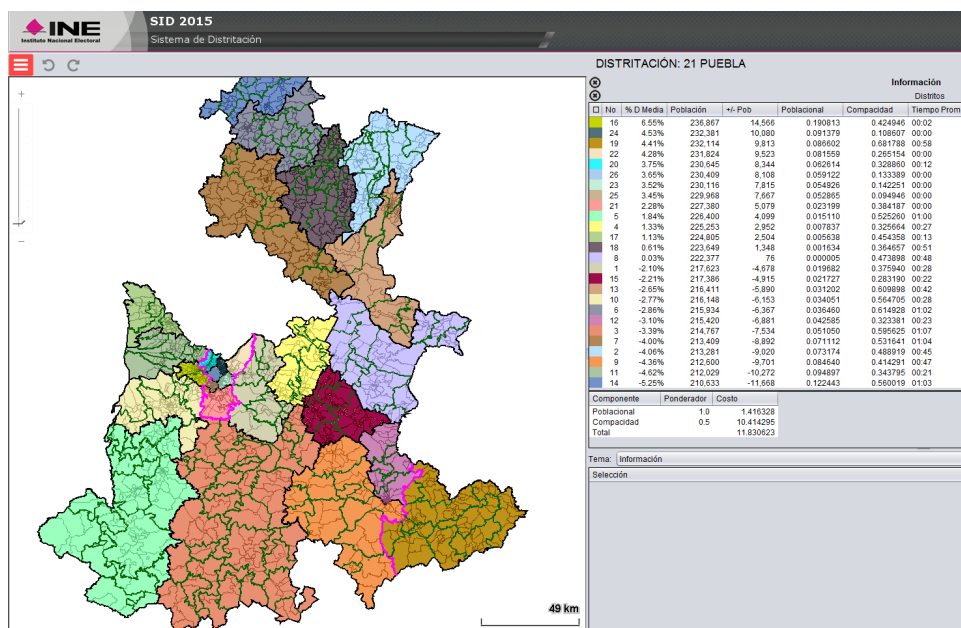
- a) Equilibrio poblacional,
- b) Composición de distritos con Municipios de población indígena,
- c) Integridad municipal,
- d) Compacidad,
- e) Tiempos de traslado, y
- f) Continuidad geográfica.

El resultado del citado análisis permitió establecer lo siguiente:

El resultado del citado análisis permitió establecer lo siguiente:

1. Se comprobó que la construcción del escenario presentado, cumplió con el **criterio número 1**, toda vez que se integra con polígonos de 26 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 33.
2. De igual forma se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el **criterio número 2**, es decir, que la desviación poblacional de

cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el $+6.55\%$ como máxima y el -5.25% como mínima.



3. Se confirmó que el escenario integra a cuatro distritos con municipios cuya población indígena representa el 40% o más del total. Con lo cual se pudo constatar que se cumple con el citado criterio.
4. El Escenario Final cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.

La siguiente imagen y el cuadro presentan la integración de los distritos:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Puebla



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Puebla



Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	40% o más de población Indígena
1	11	Acajete, Amozoc, Atoyatempan, Cuautinchan, Mixtla, Puebla Oriente, Santo Tomas Hueyotlipan, Tecali de Herrera, Tepatlaxco de Hidalgo, Tlanepantla, Tzicatlacoyan		
2	14	Acateno, Atempan Norte, Atempan Sur, Ayotoxco de Guerrero, Cuetzalan del Progreso, Hueyapan, Hueytamalco, Jonotla, Tenampulco, Tétéles de Ávila Castillo, Tlatlauquitepec, Tuzamapan de Galeana, Yaonahuac, Zoquiapan		X
3	40	Acatlan Norte, Acatlan Sur, Ahuatlán, Ahuehuetitla, Axutla, Chigmecatitlán, Chila, Chinantla, Coatzingo, Cuayuca de Andrade, Epatlán, Guadalupe, Huatlatlauca, Huehuetlan el Grande, Huitziltepec, La Magdalena Tlatlauquitepec, Molcaxac, Petlalcingo, Piaxtla, San Jeronimo Xayacatlán, San Juan Atzompa, San Martín Totoltepec, San Miguel Ixtilan, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuaca, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Tecomatlan Norte, Tecomatlan Sur, Tehuizingo, Teopantlán, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco de Cuauhtemoc, Tochtepec, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Xayacatlán de Bravo, Xochiltepec, Xochitlán Todos Santos, Zacapala		
4	9	Acatzingo, Cuapiaxtla de Madero, Los Reyes de Juárez, Mazapiltepec de Juárez, Nopalucan, Rafael Lara Grajales, San José Chiapa, Soltepec, Tepeaca		
5	20	Acteopan, Albino Zertuche, Atzala, Chiautla, Chietla, Chila de la Sal, Cohetzala, Cohuecan, Huaquechula, Huehuetlan el Chico, Ixcamilpa de Guerrero, Izúcar de Matamoros, Jolalpan, Teotlalco, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepexco, Tilapa, Tlapanala, Xicotlán		
6	14	Ahuacatlán, Amixtlán, Camocuautla, Chiconcuautla, Coatepec, Hermenegildo Galeana, Huauchinango, Jopala, Juan Galindo, San Felipe Tepatlán, Tepango de Rodríguez, Tlaola, Tlapacoya, Zihuateutla		X
7	7	Ahuazotepec, Aquixtla, Chignahuapan, Ixtacamaxitlán, Libres, Ocotepec, Zacatlán		
8	12	Aljojuca, Atzitzintla, Chalchicomula de Sesma, Chichiquila, Chilchotla, Esperanza, Oriental,		

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Puebla



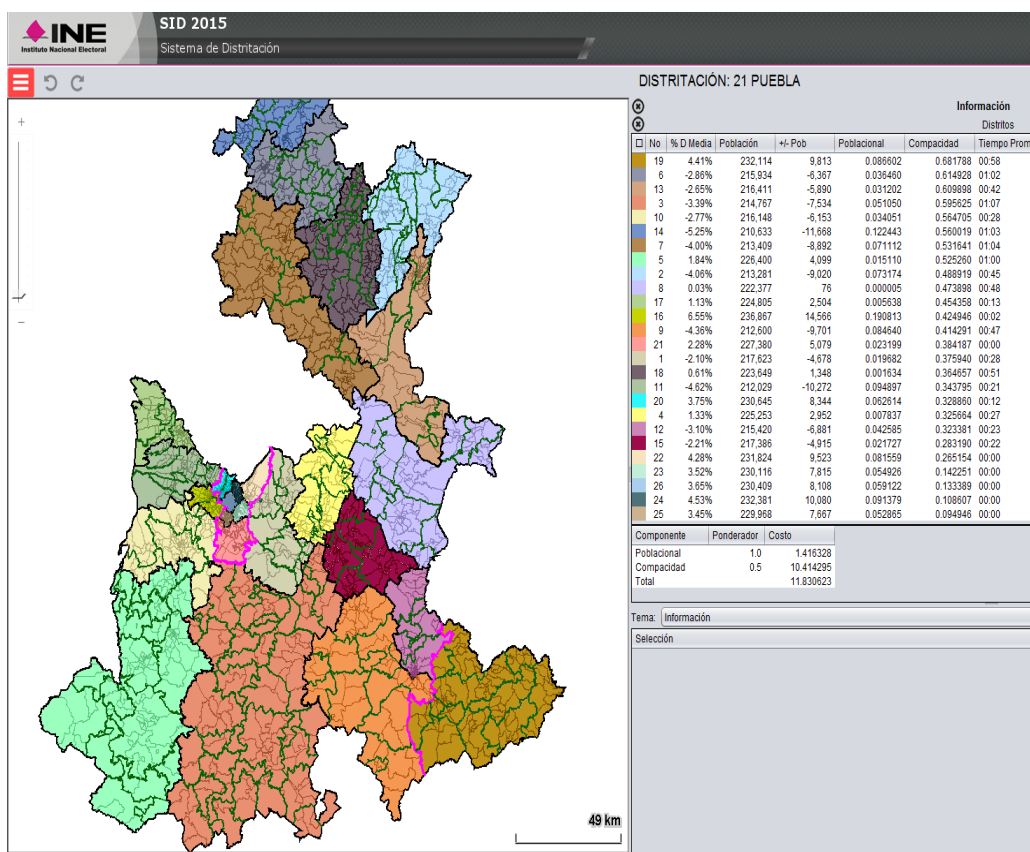
Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	40% o más de población Indígena
		Quimixtlán, San Juan Atenco, San Nicolas Buenos Aires, San Salvador el Seco, Tlachichuca		
9	10	Atexcal, Caltepec, Coyotepec, Ixcaquixtla, Juan N. Méndez, Tepanco de López, Tlacotepec de Benito Juárez, Zapotitlán Norte, Zapotitlán Sur	Tehuacán	
10	9	Atlixco, Atzitzihuacán, Ocoyucan, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Gregorio Atzompa, San Jeronimo Tecuanipan, Santa Isabel Cholula, Tianguismanalco, Tochimilco		
11	11	Calpan, Chiautzingo, Coronango, Domingo Arenas, Huejotzingo, Juan C. Bonilla, Nealtican, San Felipe Teotlalcingo, San Miguel Xoxtla, San Nicolas de Los Ranchos, Tlaltenango		
12	5	Cañada Morelos, Chapulco, Nicolas Bravo, Santiago Miahuatlan	Tehuacán	
13	7	Chignautla, Cuyoaco, Guadalupe Victoria, Lafragua, Tepeyahualco, Teziutlán, Xiutetelco		
14	10	Francisco Z. Mena, Honey, Jalpan, Naupan, Pahuatlán, Pantepec, Tlacuilotepec, Tlaxco, Venustiano Carranza, Xicotepec		
15	6	General Felipe Ángeles, Palmar de Bravo, Quecholac, San Salvador Huixcolotla, Tecamachalco, Yehualtepec		
16	2	San Andrés Cholula, San Pedro Cholula		
17	4	San Martín Texmelucan, San Matias Tlalancaleca, San Salvador el Verde, Tlahuapan		
18	19	Atlequizayán, Caxhuacán, Cuautempan, Huehuetla Norte, Huehuetla Sur, Hueytlalpan, Huitzilán de Serdán, Ixtepec, Nauzontla, Olintla, Tepetzintla, Tetela de Ocampo, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suarez, Zacapoaxtla, Zapotitlán de Méndez, Zaragoza, Zautla, Zongozotla		X
19	12	Ajalpan, Altepexi, Coxcatlán, Coyomeapan, Eloxochitlan, San Antonio Cañada, San Gabriel Chilac, San José Miahuatlan, San Sebastián Tlacotepec, Vicente Guerrero, Zinacatepec, Zoquitlan		X
20	3	Cuautlancingo Oriente, Cuautlancingo Poniente	Puebla Poniente	
21	1	Puebla Poniente		

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Puebla



Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	40% o más de población Indígena
22	1	Puebla Poniente		
23	1	Puebla Poniente		
24	1	Puebla Poniente		
25	1	Puebla Poniente		
26	1	Puebla Poniente		

5. Para confirmar el propósito fundamental del criterio número 5, se consideró la proporción de los distritos que el sistema arrojó. Implícitamente el criterio hace referencia a que los índices de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados índices de compacidad van desde 0.681788, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 19, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 25, en donde el índice de compacidad se establece en tan solo 0.094946. A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el criterio.



A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.

- En referencia a la importancia que reviste los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que, en el citado escenario a pesar de las condiciones geográficas poco favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, motivo por el cual se cumple con el criterio.
- En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Puebla

unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales). Motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio número 7 se cumple.

IV. Evaluación y procedencia técnica.

En opinión de los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, en la propuesta de demarcación de distritos electorales locales del Escenario Final para Puebla, se cumple con:


- a) Los principios señalados en los Criterios aprobados por el Consejo General del INE,
- b) Sus reglas operativas,
- c) Las reglas para la conformación de las propuestas de escenarios de distritación,
- d) Los criterios de evaluación.




**Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación
de los Trabajos de Distritación**


Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico


Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico


C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico


Dr. Manuel Ordórica Mellado
Integrante del Comité Técnico


Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Puebla



ANEXO

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local para el estado de Puebla

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de
los Trabajos de Distritación

Análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación de las opiniones de las Instituciones Representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al escenario de distritación local para el estado de Puebla.

Junio 2017

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Puebla



INTRODUCCIÓN

En el acuerdo No INE/CG258/2014 aprobado por el Consejo General se establecen como atribuciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación:

“La creación de un “Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación”, tiene entre sus objetivos, los siguientes:

- a) *Consolidar la confianza en torno al proyecto de distritación con base en los análisis, evaluaciones y sugerencias de mejora, por especialistas reconocidos en la materia;*
- b) *Asesorar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores en las actividades relacionadas con la elaboración de los estudios que permitan la construcción de la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales, a nivel federal y local;*
- c) *Evaluar la calidad técnica de los productos que permitirán construir las diferentes distritaciones federal y locales, tales como:*
 - I. *Los criterios para redistribuir;*
 - II. *El modelo de la distritación;*
 - III. *El sistema de cómputo que generará los Distritos;*
- IV. **Los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores; y,**
- V. *Las observaciones a los escenarios por parte de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia, las Comisiones Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales.”*

Y en donde puntualmente se señala que el Comité deberá:

...

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Puebla

d) Emitir opinión técnica sobre los escenarios de distribución territorial que proponga la Junta General Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores;

A partir de lo anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, cumple con las tareas de revisar y analizar todos los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para determinar la nueva demarcación electoral local de cada una de las entidades federativas que integran al país.

En ese contexto, y para atender la petición de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se emite esta *Opinión Técnica* sobre señalamientos, observaciones, comentarios y/o sugerencias de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas, así como de los partidos políticos para Escenarios generados para la distritación local del estado de Puebla.

Lo anterior, con el propósito de mantener la certeza que, se cumple con todos los preceptos enunciados en los criterios aprobados por el propio Consejo General del INE y sus reglas de operativas.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del “Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación”, como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
8. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
9. Los días 24 de junio, 13 de julio, 2 de septiembre, 30 de octubre, y 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas, Zacatecas, Sinaloa, Veracruz, Tlaxcala Chihuahua, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Coahuila y Nayarit mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015, INE/CG404/2015, INE/CG411/2015, INE/CG412/2015, INE/CG824/2015, INE/CG825/2015, INE/CG826/2015, INE/CG827/2015, INE/CG925/2015, INE/CG926/2015, INE/CG990/2015 e INE/CG989/2015.
10. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: "CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS", ordenando su notificación y respectiva publicación.
11. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.
12. El 2 de diciembre de 2015, el Tribunal Electoral del Poder Ejecutivo Federal determinó mediante el Recurso de Apelación SUP-RAP-758/2015, modificar el Acuerdo del Consejo General INE/CG925/2015 del 30 de octubre de 2015 por el que se aprobó la distritación electoral local de Puebla en los siguientes términos:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Puebla

- a) La redistribución impugnada exclusivamente tenga aplicación en el proceso electoral local en curso;
 - b) Se ordena al Instituto Nacional Electoral que lleve a cabo la redistribución en el Estado de Puebla, previa consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas pertenecientes a esa entidad federativa, acorde con lo establecido en los artículos 1º y 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6 y 7 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).
 - c) De esa manera, queda vinculado el Instituto Nacional Electoral a realizar en forma inmediata a la conclusión del proceso electoral local actualmente en curso, la consulta previa a los Pueblos y Comunidades Indígenas, así como los trabajos de redistribución en los que se consideren los resultados de la referida consulta.
13. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.
14. El 13 de marzo de 2017 la Junta General Ejecutiva aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local del Estado de Puebla mediante el acuerdo INE/JGE35/2017 con el objetivo de efectuar la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas sobre distritación electoral local de Puebla aprobada por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG925/2015, y realizar los ajustes que resulten técnicamente procedentes para su posterior aprobación por el Consejo General del INE. Todo ello en acatamiento de la sentencia del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación identificada con el expediente SUP-RAP-758/2015.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1º, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 116, párrafo segundo, fracción II; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1º y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8, numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, párrafo uno; 4; 6 y 7, párrafo tercero del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 sobre Consulta previa a comunidades indígenas debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II y III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h) y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Puebla

Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, tercer párrafo, fracción II, párrafo quinto; y 33, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 27, párrafo 1; 79; 186; 191 y 272 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; los Acuerdos INE/CG130/2014, INE/CG48/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015 e INE/CG335/2015 del Consejo General; el Acuerdo INE/JGE45/2015, de la Junta General Ejecutiva y la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída en el expediente SUP-RAP-758/2015.

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país provoca desequilibrios en el número de habitantes en cada distrito electoral uninominal, por lo que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tiene como atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, por lo que el Consejo General del Instituto determinó reformular el marco distrital electoral federal. Esta actividad tiene tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Puebla

CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Equilibrio poblacional

Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- b. Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.
- c. En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

Distritos integrados con Municipios de población indígena.

Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Puebla



Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

- a. Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.
- c. Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- d. Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que, agrupados con un solo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.
- e. En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.
- f. En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.

Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

- a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.
- b. Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.
- c. El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Puebla

Continuidad geográfica

Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- a. Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.
- b. Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores; y
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Puebla

2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, solo se evaluará al de menor valor en la función de costo.
3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
5. Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Distritación compilados tanto para la Distritación Electoral Federal como para la Distritación Local según sea el caso.

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente, se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
 - b) Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Puebla

- c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
3. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia.
4. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
5. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Escenario de Distritación Local, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE35/2017, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al escenario de distritación local del Estado de Puebla.

DATOS

I. Escenario de Distritación sometido a Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

En el siguiente cuadro se presentan los datos de mayor trascendencia que describen las características del escenario y en donde se puede interpretar que todos los índices enlistados se encuentran dentro de los rangos establecidos por los criterios aprobados por el Consejo General del INE:

Puebla	Función de Costo	Desviación Poblacional	Compacidad Geométrica	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Escenario Final	11.830623	1.416328	10.414295	0	4

- a) Se propone integrar los polígonos distritales de la siguiente manera:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Puebla



Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Puebla



Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	%Indígena
1	11	Acajete, Amozoc, Atoyatempan, Cuautinchan, Mixtla, Puebla Oriente, Santo Tomas Hueyotlipan, Tecali de Herrera, Tepatlaxco de Hidalgo, Tlanepantla, Tzicatlacoyan		
2	14	Acateno, Atempan Norte, Atempan Sur, Ayotoxco de Guerrero, Cuetzalan del Progreso, Hueyapan, Hueytamalco, Jonotla, Tenampulco, Tétéles de Ávila Castillo, Tlatlauquitepec, Tuzamapan de Galeana, Yaonahuac, Zoquiapan		X
3	40	Acatlan Norte, Acatlan Sur, Ahuatlán, Ahuehuetitla, Axutla, Chigmecatitlán, Chila, Chinantla, Coatzingo, Cuayuca de Andrade, Epatlán, Guadalupe, Huatlatlauca, Huehuetlan el Grande, Huitziltepec, La Magdalena Tlatlauquitepec, Molcaxac, Petlalcingo, Piaxtla, San Jeronimo Xayacatlán, San Juan Atzompa, San Martín Totoltepec, San Miguel Ixtilan, San Pablo Anicano, San Pedro Yeloixtlahuaca, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Tecomatlan Norte, Tecomatlan Sur, Tehuizingo, Teopantlán, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco de Cuauhtemoc, Tochtepéc, Totoltepec de Guerrero, Tulcingo, Xayacatlán de Bravo, Xochiltepec, Xochitlán Todos Santos, Zacapala		
4	9	Acatzingo, Cuapiaxtla de Madero, Los Reyes de Juárez, Mazapiltepec de Juárez, Nopalucan, Rafael Lara Grajales, San José Chiapa, Soltepec, Tepeaca		
5	20	Acteopan, Albino Zertuche, Atzala, Chiauutla, Chietla, Chila de la Sal, Cohetzala, Cohuecan, Huaquechula, Huehuetlan el Chico, Ixcamilpa de Guerrero, Izúcar de Matamoros, Jolalpan, Teotlalco, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepexco, Tilapa, Tlapanala, Xicotlán		
6	14	Ahuacatlán, Amixtlán, Camocuautla, Chiconcuautla, Coatepec, Hermenegildo Galeana, Huauchinango, Jopala, Juan Galindo, San Felipe Tepatlán, Tepango de Rodríguez, Tlaola, Tlapacoya, Zihuateutla		X
7	7	Ahuazotepec, Aquixtla, Chignahuapan, Ixtacamaxtitlán, Libres, Ocotepec, Zacatlán		
8	12	Aljojuca, Atzitzintla, Chalchicomula de Sesma, Chichiquila, Chilchotla, Esperanza, Oriental, Quimixtlán, San Juan Atenco, San Nicolas Buenos Aires, San Salvador el Seco, Tlachichuca		

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Puebla



Municipios				
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)	%Indígena
9	10	Atexcal, Caltepec, Coyotepec, Ixcaquixtla, Juan N. Méndez, Tepanco de López, Tlacotepec de Benito Juárez, Zapotitlán Norte, Zapotitlán Sur	Tehuacán	
10	9	Atlixco, Atzitzihuacán, Ocoyucan, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Gregorio Atzompa, San Jeronimo Tecuanipan, Santa Isabel Cholula, Tianguismanalco, Tochimilco		
11	11	Calpan, Chiautzingo, Coronango, Domingo Arenas, Huejotzingo, Juan C. Bonilla, Nealtican, San Felipe Teotlalcingo, San Miguel Xoxtla, San Nicolas de Los Ranchos, Tlaltenango		
12	5	Cañada Morelos, Chapulco, Nicolas Bravo, Santiago Miahuatlan	Tehuacán	
13	7	Chignautla, Cuyoaco, Guadalupe Victoria, Lafragua, Tepeyahualco, Teziutlán, Xiutetelco		
14	10	Francisco Z. Mena, Honey, Jalpan, Naupan, Pahuatlán, Pantepec, Tlacuilotepec, Tlaxco, Venustiano Carranza, Xicotepec		
15	6	General Felipe Ángeles, Palmar de Bravo, Quecholac, San Salvador Huixcolotla, Tecamachalco, Yehualtepec		
16	2	San Andrés Cholula, San Pedro Cholula		
17	4	San Martín Texmelucan, San Matias Tlalancaleca, San Salvador el Verde, Tlahuapan		
18	19	Atlequizayán, Caxhuacán, Cuautempan, Huehuetla Norte, Huehuetla Sur, Hueytlalpan, Huitzilán de Serdán, Ixtepec, Nauzontla, Olintla, Tepetzintla, Tetela de Ocampo, Xochiapulco, Xochitlán de Vicente Suarez, Zacapoaxtla, Zapotitlán de Méndez, Zaragoza, Zautla, Zongozotla		X
19	12	Ajalpan, Altepexi, Coxcatlán, Coyomeapan, Eloxochitlan, San Antonio Cañada, San Gabriel Chilac, San José Miahuatlan, San Sebastián Tlacotepec, Vicente Guerrero, Zinacatepec, Zoquitlan		X
20	3	Cuatlancingo Oriente, Cuatlancingo Poniente	Puebla Poniente	
21	1	Puebla Poniente		
22	1	Puebla Poniente		
23	1	Puebla Poniente		
24	1	Puebla Poniente		
25	1	Puebla Poniente		
26	1	Puebla Poniente		

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Puebla

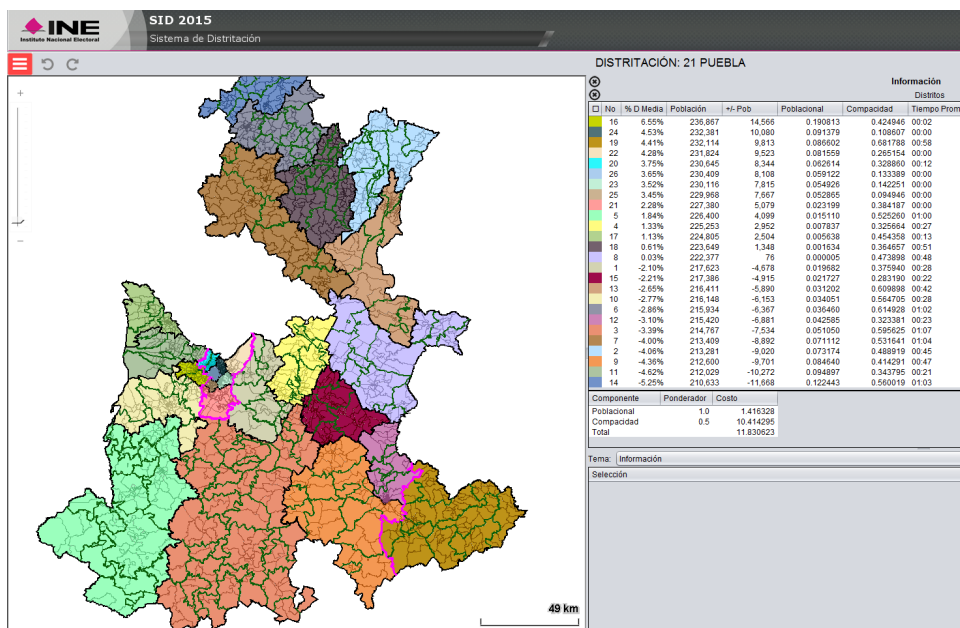
ANÁLISIS

Para atender la integración del Escenario Final, fue necesario que el Comité analizara su configuración para constatar que atendiera cada uno de los criterios de distritación aprobados, considerando:

- a) Equilibrio poblacional,
- b) Composición de distritos con Municipios de población indígena,
- c) Integridad municipal,
- d) Compacidad,
- e) Tiempos de traslado y
- f) Continuidad geográfica.

El resultado del citado análisis permitió establecer lo siguiente:

1. Se comprobó que la construcción del escenario presentado, cumplió con el **criterio número 1**. Toda vez que se integra con polígonos de 26 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 33.
2. De igual forma se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el **criterio número 2**. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el $+6.55\%$ como máxima y el -5.25% como mínima.



3. Para atender la integración de distritos con Municipios de población indígena, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas proporcionó a la Dirección Ejecutiva del RFE la siguiente información:

Población indígena por municipio en Puebla

Municipio	Población Total	Porcentaje de población indígena%
Total Estatal	5'779,829	17.62
Acajete	60,353	14.48
Acateno	8,916	6.72
Acatlán	33,865	3.13
Acatzingo	52,078	0.91
Acteopan	2,881	49.88
Ahuacatlán	14,754	96.92
Ahuatlán	3,403	15.66
Ahuazotepic	10,457	2.02
Ahuehuetitla	2,008	0.65

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Puebla

Municipio	Población Total	Porcentaje de población indígena%
Ajalpan	60,621	62.82
Albino Zertuche	1,770	4.86
Aljojuca	6,288	0.57
Altepexi	18,920	85.94
Amixtlán	5,004	90.27
Amozoc	100,964	5.76
Aquixtla	7,848	9.98
Atempan	25,386	69.86
Atexcal	3,734	3.83
Atlixco	127,062	8.06
Atoyatempan	6,426	27.45
Atzala	1,228	0.65
Atzitzihuacán	11,684	3.89
Atzitzintla	8,408	2.14
Axutla	947	0.53
Ayotoxco de Guerrero	8,153	52.07
Calpan	13,730	32.78
Caltepec	4,177	2.37
Camocuautla	2,476	99.88
Caxhuacán	3,791	95.94
Coatepec	758	100.00
Coatzingo	2,964	0.71
Cohetzala	1,283	22.29
Cohuecan	4,763	22.25
Coronango	34,596	3.04
Coxcatlán	19,639	45.66
Coyomeapan	14,205	99.69
Coyotepec	2,339	11.42
Cuapiaxtla de Madero	8,709	1.73
Cuautempan	9,212	92.47
Cuautinchán	9,538	3.58
Cuautlancingo	79,153	4.13
Cuayuca de Andrade	3,062	1.50
Cuetzalan del Progreso	47,433	82.07

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Puebla

Municipio	Población Total	Porcentaje de población indígena%
Cuyoaco	15,367	3.79
Chalchicomula de Sesma	43,882	0.91
Chapulco	6,992	4.95
Chiautla	19,037	0.82
Chiautzingo	18,762	2.87
Chiconcuautla	15,767	84.70
Chichiquila	24,148	36.52
Chietla	33,935	1.26
Chigmecatitlán	1,227	96.17
Chignahuapan	57,909	1.59
Chignautla	30,254	35.92
Chila	4,699	0.85
Chila de la Sal	1,237	0.00
Honey	7,463	15.46
Chilchotla	19,257	19.57
Chinantla	2,468	1.30
Domingo Arenas	6,946	12.14
Eloxochitlán	12,575	99.39
Epatlán	4,594	3.27
Esperanza	13,785	0.37
Francisco Z. Mena	16,270	16.28
General Felipe Ángeles	19,040	1.54
Guadalupe	6,276	1.05
Guadalupe Victoria	16,551	1.87
Hermenegildo Galeana	7,718	88.49
Huaquechula	25,373	1.71
Huatlatlauca	6,643	90.62
Huauchinango	97,753	39.94
Huehuetla	15,689	95.55
Huehuetlán el Chico	8,679	0.70
Huejotzingo	63,457	3.40
Hueyapan	11,868	97.79
Hueytamalco	26,689	14.89
Hueytlalpan	5,734	96.37

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Puebla

Municipio	Población Total	Porcentaje de población indígena%
Huitzilán de Serdán	13,982	88.63
Huitziltepec	5,306	2.88
Atlequizayán	2,833	99.75
Ixcamilpa de Guerrero	3,695	6.96
Ixcaquixtla	8,093	2.61
Ixtacamaxtitlán	25,326	24.52
Ixtepec	6,811	99.57
Izúcar de Matamoros	72,799	1.35
Jalpan	12,547	23.83
Jolalpan	12,662	14.59
Jonotla	4,598	78.36
Jopala	12,997	84.35
Juan C. Bonilla	18,540	2.87
Juan Galindo	10,213	27.11
Juan N. Méndez	5,223	6.99
Lafragua	7,767	2.50
Libres	31,532	4.08
La Magdalena Tlatlauquitepec	484	0.62
Mazapiltepec de Juárez	2,633	0.53
Mixtla	2,216	17.64
Molcaxac	6,218	15.23
Cañada Morelos	18,954	0.98
Naupán	9,707	99.07
Nauzontla	3,598	39.33
Nealtican	12,011	29.74
Nicolás Bravo	6,009	3.05
Nopalucan	27,292	0.79
Ocotepc	4,825	7.59
Ocoyucan	25,720	15.82
Olintla	11,641	99.32
Oriental	16,575	1.35
Pahuatlán	20,618	56.34
Palmar de Bravo	42,887	0.66
Pantepec	18,435	60.59

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Puebla

Municipio	Población Total	Porcentaje de población indígena%
Petlalcingo	9,382	8.55
Pixtla	4,585	1.85
Puebla	1,539,819	6.52
Quecholac	47,281	0.56
Quimixtlán	21,275	3.67
Rafael Lara Grajales	14,052	0.76
Los Reyes de Juárez	25,553	0.77
San Andrés Cholula	100,439	8.40
San Antonio Cañada	5,110	57.44
San Diego la Mesa Tochimiltzingo	1,132	2.56
San Felipe Teotlalcingo	9,426	1.67
San Felipe Tepatlán	4,120	86.84
San Gabriel Chilac	14,454	85.18
San Gregorio Atzompa	8,170	1.92
San Jerónimo Tecuanipan	5,826	4.98
San Jerónimo Xayacatlán	3,777	84.11
San José Chiapa	8,087	0.62
San José Miahuatlán	12,699	97.28
San Juan Atenco	3,416	0.47
San Juan Atzompa	872	1.15
San Martín Texmelucan	141,112	1.45
San Martín Totoltepec	651	9.98
San Matías Tlalancaleca	19,310	1.05
San Miguel Ixtlán	586	1.54
San Miguel Xoxtla	11,598	2.10
San Nicolás Buenos Aires	9,185	0.61
San Nicolás de los Ranchos	10,777	2.02
San Pablo Anicano	3,554	0.90
San Pedro Cholula	120,459	2.77
San Pedro Yeloixtlahuaca	3,395	0.91
San Salvador el Seco	27,622	0.83
San Salvador el Verde	28,419	1.34
San Salvador Huixcolotla	13,541	0.92
San Sebastián Tlacotepec	13,534	98.46

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Puebla

Municipio	Población Total	Porcentaje de población indígena%
Santa Catarina Tlaltempan	874	91.99
Santa Inés Ahuatempan	5,944	22.31
Santa Isabel Cholula	8,040	5.82
Santiago Miahuatlán	21,993	14.19
Huehuetlán el Grande	7,060	8.12
Santo Tomás Hueyotlipan	8,016	3.11
Soltepec	11,706	0.52
Tecali de Herrera	20,267	1.88
Tecamachalco	71,571	1.23
Tecomatlán	5,420	11.07
Tehuacán	274,906	20.82
Tehuizingo	11,328	0.78
Tenampulco	6,772	38.13
Teopantlán	4,024	79.22
Teotlalco	3,121	1.06
Tepanco de López	19,002	16.17
Tepango de Rodríguez	4,244	96.28
Tepatlxco de Hidalgo	16,275	30.29
Tepeaca	74,708	1.33
Tepemaxalco	1,141	9.20
Tepeojuma	8,056	13.13
Tepetzintla	10,240	98.83
Tepexco	6,580	1.03
Tepexi de Rodríguez	20,478	13.97
Tepeyahualco	16,390	0.48
Tepeyahualco de Cuauhtémoc	3,365	2.62
Tetela de Ocampo	25,793	34.09
Tételes de Ávila Castillo	5,689	33.84
Teziutlán	92,246	14.75
Tianguismanalco	9,807	24.56
Tilapa	8,401	0.96
Tlacotepec de Benito Juárez	48,268	40.46
Tlacuilotepec	17,115	37.30
Tlachichuca	28,568	0.41

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Puebla

Municipio	Población Total	Porcentaje de población indígena%
Tlahuapan	36,518	0.94
Tlaltenango	6,269	1.61
Tlanepantla	4,833	6.79
Tlaola	19,826	84.42
Tlapacoya	6,406	71.73
Tlapanala	8,404	0.64
Tlatlauquitepec	51,495	34.16
Tlaxco	5,415	25.85
Tochimilco	17,028	24.54
Tochtepec	19,701	1.37
Totoltepec de Guerrero	1,155	11.52
Tulcingo	9,245	3.09
Tuzamapan de Galeana	5,983	82.63
Tzicatlacoyan	6,242	1.46
Venustiano Carranza	27,890	12.72
Vicente Guerrero	24,217	46.78
Xayacatlán de Bravo	1,649	80.47
Xicotepec	75,601	14.03
Xicotlán	1,241	2.26
Xiutetelco	37,910	3.27
Xochiapulco	3,911	66.68
Xochiltepec	3,187	8.53
Xochitlán de Vicente Suárez	12,249	95.32
Xochitlán Todos Santos	6,049	1.21
Yaonahuac	7,514	81.02
Yehualtepec	22,976	2.17
Zacapala	4,224	2.04
Zacapoxtla	53,295	67.57
Zacatlán	76,296	19.97
Zapotitlán	8,220	30.15
Zapotitlán de Méndez	5,608	90.03
Zaragoza	15,444	14.79
Zautla	19,438	73.36
Zihuateutla	12,530	52.48

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Puebla

Municipio	Población Total	Porcentaje de población indígena%
Zinacatepéc	15,690	87.83
Zongozotla	4,599	98.98
Zoquiapan	2,639	91.06
Zoquitlán	20,529	99.85

Concentrado y agrupamientos¹

El criterio 3 correspondiente a la conformación de distritos indígenas, indica que: “De la información proporcionada y la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, cuando sea factible se conformarán Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena. Para ello se deberá identificar los Municipios de cada una de las Entidades Federativas que cumplan con el porcentaje mencionado, además dichos Municipios que sean colindantes entre sí deberán ser agrupados”.

Por tanto, de acuerdo con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el estado de Puebla cuenta con 2 regiones indígenas bien definidas; al norte se ubica la región denominada como: Sierra Norte de Puebla y Totonacapan, y al Sureste la región denominada Cuicatlán, Mazateca, Tehuacán y Zongolica. En la parte central del estado, también se identifican municipios con más del 40 por ciento de población indígena, sin embargo, no corresponden a una región específica. Los municipios que cuentan con más del 40 por ciento de población indígena son 58 y se enlistan a continuación:

Municipio	Proporción de población indígena	Proporción distrital
Zoquitlan	99.85	0.09
Coyomeapan	99.69	0.07
Eloxochitlan	99.38	0.06
San Sebastián Tlacotepec	98.45	0.06
San José Miahuatlan	97.28	0.06
Zinacatepéc	87.83	0.07
Altepexi	85.93	0.08

¹METODOLOGÍA Y EVALUACIÓN DE LAS TIPIFICACIONES MUNICIPALES; Puebla; Instituto Nacional Electoral 2015



Municipio	Proporción de población indígena	Proporción distrital
San Gabriel Chilac	85.18	0.07
Ajalpan	62.81	0.27
San Antonio Cañada	57.43	0.02
Vicente Guerrero	46.77	0.11
Coxcatlán	45.65	0.09
Tlacotepec de Benito Juárez	40.46	0.22
Coatepec	100	0
Camocuautla	99.87	0.01
Atlequizayán	99.75	0.01
Ixtepec	99.57	0.03
Olintla	99.32	0.05
Naupan	99.07	0.04
Zongozotla	98.97	0.02
Tepetzintla	98.82	0.05
Hueyapan	97.79	0.06
Ahuacatlán	96.92	0.07
Hueytalpan	96.37	0.03
Tepango de Rodríguez	96.27	0.02
Caxhuacán	95.93	0.02
Huehuetla	95.55	0.07
Xochitlán de Vicente Suárez	95.32	0.05
Cuautempan	92.46	0.04
Zoquiapan	91.05	0.01
Amixtlán	90.26	0.02
Zapotitlán de Méndez	90.03	0.03
Huitzilán de Serdán	88.62	0.06
Hermenegildo Galeana	88.49	0.04
San Felipe Tepatlán	86.84	0.02
Chiconcuautla	84.7	0.07
Tlaola	84.41	0.09
Jopala	84.35	0.06
Tuzamapan de Galeana	82.63	0.03
Cuetzalan del Progreso	82.06	0.21

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Puebla



Municipio	Proporción de población indígena	Proporción distrital
Yaonahuac	81.02	0.03
Jonotla	78.36	0.02
Zautla	73.35	0.09
Tlapacoya	71.72	0.03
Atempan	69.85	0.12
Zacapoaxtla	67.56	0.24
Xochiapulco	66.68	0.02
Pantepec	60.58	0.08
Pahuatlán	56.33	0.09
Zihuateutla	52.48	0.06
Ayotoxco de Guerrero	52.06	0.04
Chigmecatitlán	96.16	0.01
Santa Catarina Tlaltempan	91.99	0
Huatlatlauca	90.62	0.03
San Jeronimo Xayacatlán	84.11	0.02
Xayacatlán de Bravo	80.47	0.01
Teopantlán	79.22	0.02
Acteopan	49.87	0.01

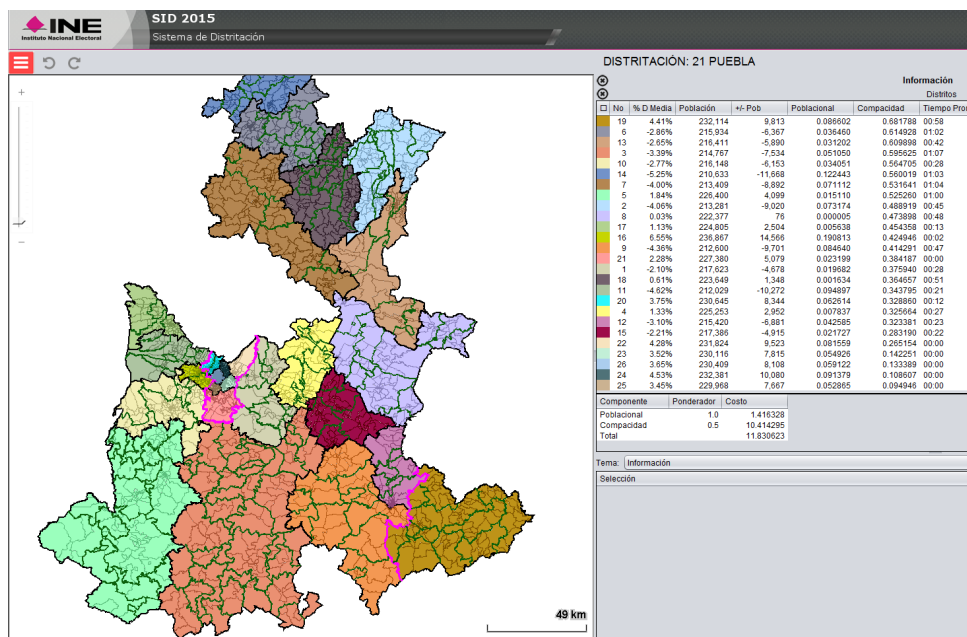
Con la identificación y el agrupamiento de los municipios, se pudo constatar que en el desarrollo de la propuesta de demarcación distrital del primer escenario para la entidad, **se cumple con el supuesto que se enuncia en el citado criterio conformando 4 distritos con más del 40 por ciento de población indígena.**

4. El Escenario cumple con lo que se señala en el **criterio número 4** al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pudieran contener uno o más distritos.
 - b) Agrupación de fracciones municipales con sus municipios vecinos.
 - c) Configuración de demarcaciones distritales con municipios completos y colindantes, que debido a su densidad poblacional, debieron ser agrupados.
 - d) Respeto de la tipología determinada para cada uno de los municipios para preservar la identidad municipal.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Puebla



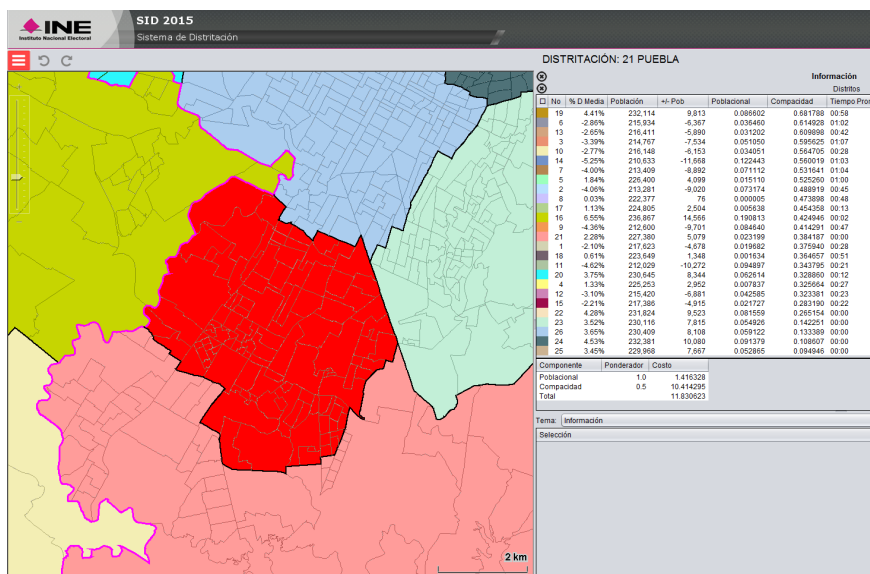
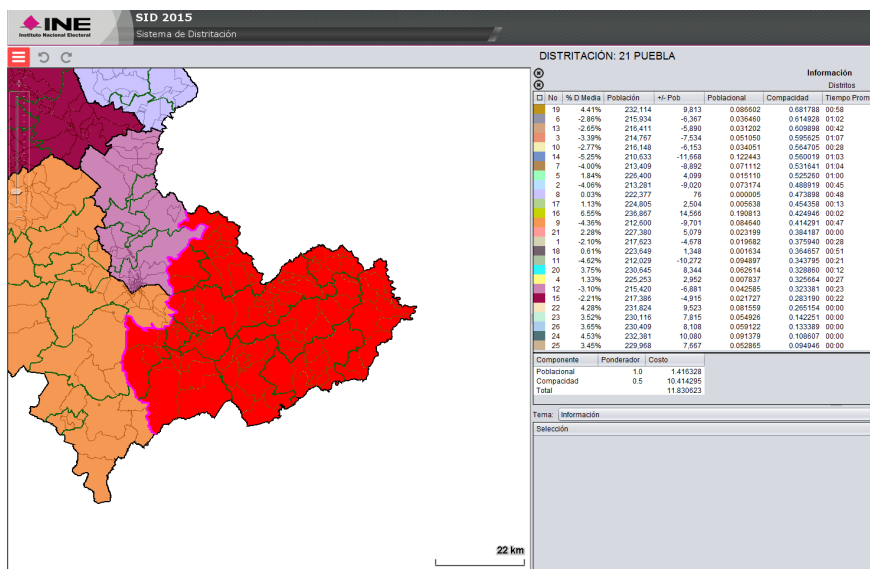
5. Para confirmar el propósito fundamental del **criterio número 5**, se consideró la proporción de los distritos que el sistema arrojó. Implícitamente el criterio hace referencia a que los índices de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados índices de compacidad van desde 0.681788, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 19, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 25, en donde el índice de compacidad se establece en tan solo 0.094946. A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el criterio.



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Puebla

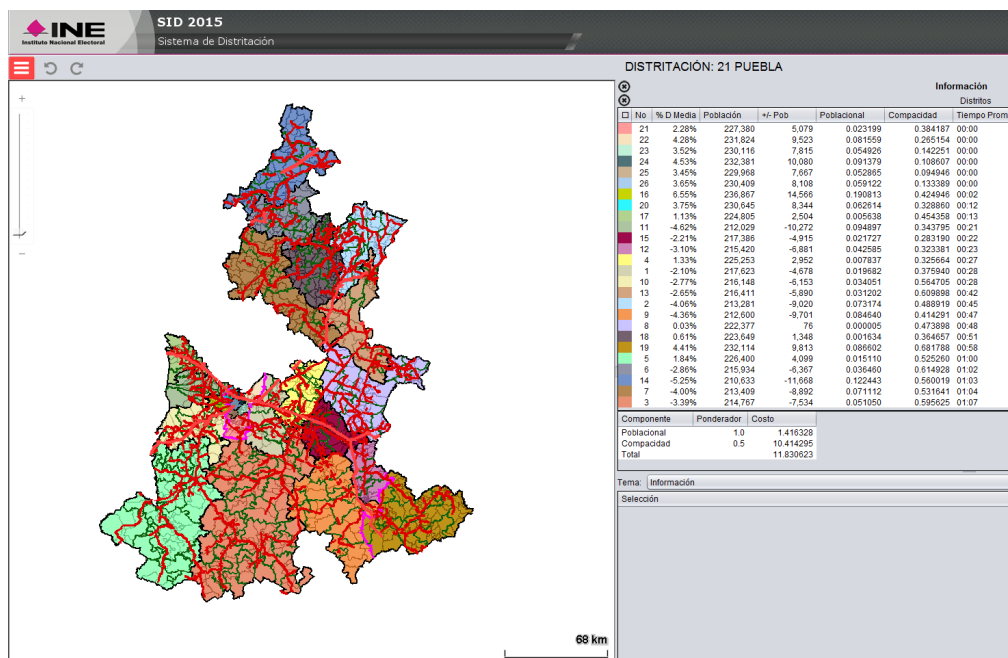


Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Puebla

6. A pesar de las condiciones orográficas de la entidad, existe una red de vías de comunicación adecuada, que permiten, entre la mayoría de municipios vecinos y colindantes, tiempos aceptables de traslado.
- En la siguiente imagen, se muestra la representación gráfica de las principales vías terrestres que comunican entre sí a los municipios, así como la tabla en donde se señalan los tiempos promedio entre municipios vecinos y colindantes:



Por lo antes expuesto, se consideró que se cumple con el criterio 6

7. En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó lo siguiente:
- En todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales).
 - En ningún caso se presenta discontinuidad territorial, (porciones territoriales separadas) ni en municipios, ni en secciones electorales.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Puebla

Motivo por el cual se consideró que el principio de continuidad geográfica señalado en el **criterio número 7** se cumple.

SOPORTE DOCUMENTAL

II. Documentación adicional.

En el anexo 1 se presenta el concentrado de las opiniones indígenas.

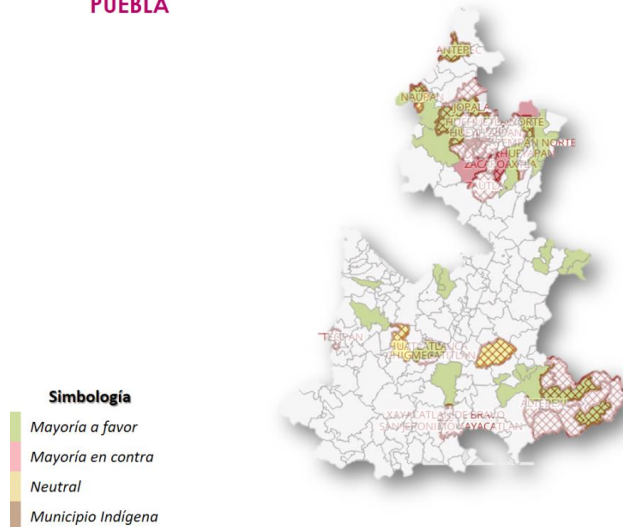
CONSULTA INDÍGENA

III. Resultados de la Consulta a la Población Indígena.

En las siguientes imágenes se muestran los resultados de la participación de los pueblos y comunidades indígenas sobre la consulta.



PUEBLA



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Puebla



Municipio	Consultas	A favor	En contra
ACAJETE	2	2	0
ACTEOPAN	1	1	0
AHUACATLAN	4	4	0
AJALPAN	2	2	0
ATLIXCO	1	1	0
AYOTOXCO DE GUERRERO	1	1	0
CALPAN	3	3	0
COYOMEAPAN	1	1	0
CHICONCUAUTLA	4	4	0
CHICHQUILA	3	3	0
CHIGMECATITLAN	2	2	0
HONEY	1	1	0
HUATLATLAUCA	1	1	0
HUAUCHINANGO	9	9	0
HUEYTAMALCO	1	1	0
JOPALA	4	4	0
LAFRAGUA	1	1	0
NAUPAN	7	4	3
PAHUATLAN	2	2	0
PANTEPEC	1	1	0
QUIMIXTLAN	6	6	0
SANTIAGO MIAHUATLAN	1	1	0
TEHUACAN	4	4	0
TENAMPULCO	3	0	3
TEOPANTLAN	2	1	1
TEPATLAXCO DE HIDALGO	2	2	0
TEPEXI DE RODRIGUEZ	1	1	0
TETELA DE OCAMPO	1	0	1
TEZIUTLAN	5	5	0
TLACOTEPEC DE BENITO JUAN	2	1	1
TLAOLA	3	3	0
TLATLAUQUITEPEC	3	3	0
ZACAPOAXTLA	1	0	1
ZACATLAN	1	1	0
PUEBLA ORIENTE	1	1	0
TOTAL ESTATAL	87	77	10
PORCENTAJE ESTATAL	100%	89%	11%
TOTAL INDÍGENA	38	32	6
PORCENTAJE INDÍGENA	100%	84%	16%

Conforme a lo anterior, se tienen 10 opiniones en contra, de las cuales 9 no generan propuestas de escenario, se trata de diversas observaciones que no proponen adecuaciones geográficas o modificación al Escenario de Distritación. La restante se plantea de la siguiente manera:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Puebla

9 OPINIONES EN CONTRA QUE NO GENERAN ALTERNATIVA DE ESCENARIO

FOLIO	MUNICIPIO	DISTRITO	COMENTARIO
21103764	Naupan	1	Por la lejanía que esta en nuestro pueblo
21103765	Naupan	1	Porque del pueblo de donde somos nos agarra lejos a la cabecera
21103771	Naupan	1	No estoy de acuerdo por lo lejos que se encuentra hacia nuestro pueblo, y además no hay transporte directo, hay que transbordar
21103790	Teopantlán	23	Por la distancia que nos ubicamos, nos agarra muy lejos en donde está ubicado el municipio de Teopantlán
21103817	Tlacotepec de Benito Juárez	24	Por la reubicación y distancia de los municipios que conforman el distrito
21103823	Tenampulco	5	Por la distancia y el incremento de costo de viáticos sabedores que somos de muy alta marginación en nuestro municipio
21103824	Tenampulco	5	Por la distancia, aumenta el costo para los viáticos, sabedores que somos gente de muy alta marginación en nuestro municipio
*21103826	Zacapoaxtla	4	Por que Tetela de Ocampo, ha sido cabecera de distrito local y federal, teniendo en su territorio pueblos indígenas y ha juzgado un papel importante en la defensa del territorio mexicano
21103827	Tetela de Ocampo	4	Para el caso de algunos municipios se debió considerar el tiempo de traslado, las condiciones de los caminos y carreteras, así como de la comunicación

* El municipio de Zacapoaxtla se encuentra en el mismo distrito que Tetela de Ocampo, 4 (CG) y 18 (SICED)

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Puebla



1 OPINION EN CONTRA QUE GENERA ALTERNATIVA DE ESCENARIO

FOLIO	MUNICIPIO	DTO ESCENARIO FINAL	OBSERVACIONES
21L03822	Tenampulco	5	ME GUSTARÍA QUE FUERA TEZIUTLÁN

Folio	Costo	Población	Compacidad	En RP	Fraciones Municipales	Distritos Indígenas
21L03822	154.755402	144.356077	10.399325	NO	3	4

PROPUESTA

Folio 21L03822 propone que el Mpio. Tenampulco permanezca en el mismo distrito de Teziutlán, como se encontraban previo a los trabajos de 2015.

La propuesta presenta las siguientes características:

- 1. La función de costo se incrementa.**
- 2. Los distritos 2 y 13 de la propuesta quedan fuera de rango de población con 37.34% y -44.05% respectivamente**
- 3. Los porcentajes de población indígena se muestran a continuación:**

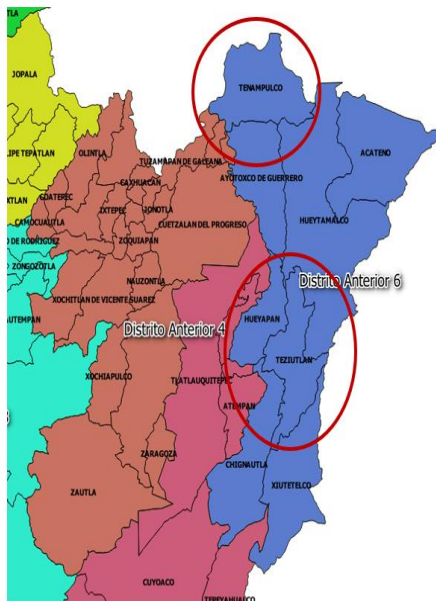
Escenario Final (D5): 54.50% Propuesta (D5): 42.51%

Escenario Final (D6): 12.45% Propuesta (D6): 10.76%

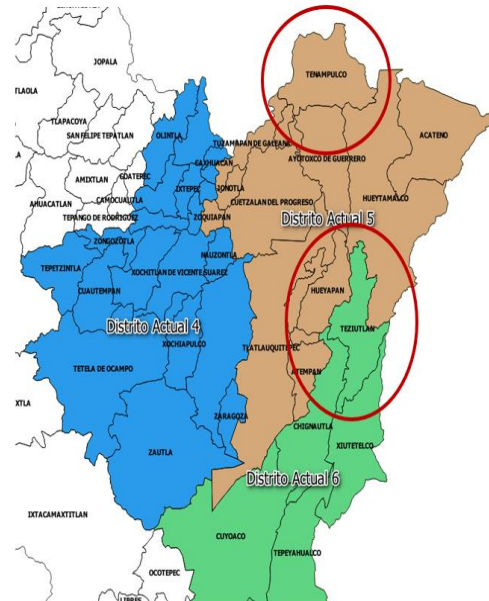
Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Puebla

Localidad sugerida al INE como cabecera.

TENAMPULCO / TEZIUTLAN
Distritos locales anteriores a 2015



TENAMPULCO / TEZIUTLAN
Distritos locales actuales



Se interpreta de la consulta que el Mpio. Tenampulco permanezca en el mismo distrito de Teziutlán, como se encontraban previo a los trabajos de 2015.



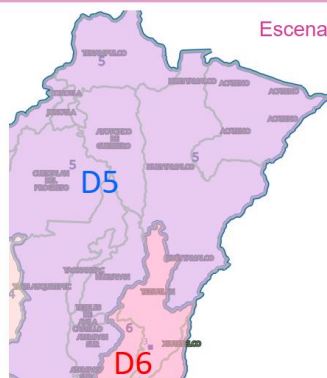
Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación



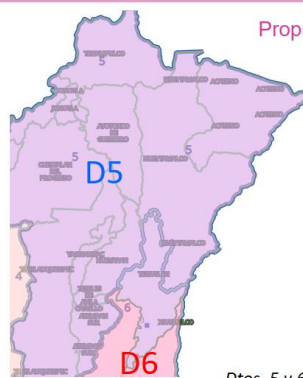
Consulta Indígena Local
Escenario Final

PUEBLA

Localidad sugerida al INE como cabecera.



Escenario final



Propuesta

Escenario Final (D5): **54.50%**
Escenario Final (D6): **12.45%**

Propuesta (D5): **42.51%**
Propuesta (D6): **10.76%**

Dtos. 5 y 6 de la propuesta quedan fuera de rango de población con **37.34%** y **-44.05%** respectivamente

Autor	Distritos	MF.	REM.	RFM.	DL	Población	Compacidad	Costo	Mapa
Tercer Escenario	26	2	6	3	4	1.416328	10.414295	11.830623	III
21L03822	26	2	6	3	4	144.356077	10.399325	154.755402	III



Las claves de distrito de las imágenes corresponden a las aprobadas por el CG y no coinciden con las del SICED, siendo D5 (CG) el D2 (SICED) y el D6 (CG) el D13 (SICED)

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Puebla

PARTIDOS POLÍTICOS

IV. Valoración de los comentarios de los partidos políticos.

No se presentaron.

CONCLUSIÓN

V. Evaluación y procedencia técnica.

Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, identificó que el Escenario de Distritación resultante de la opinión del **Folio 21L03822** propicia:

- a) La generación de dos distritos fuera de rango. Y
- b) Que la Función de Costo y sus componentes eleven de manera sustancial su valor.

Derivado de ello, se destaca que estos aspectos contravienen los siguientes criterios y reglas de operación del Proyecto de Distritación, mismos que fueron aprobados previamente por el Consejo General del INE:

Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- a. *La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- b. *Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.*
- c. *En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.*
- d. *Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.*

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Puebla

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de distritación.

1. En el caso de que se haya generado una nueva agrupación de municipios (tipología), primeramente, se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales.
 - b) Se clasificará el número de distritos según el número de fracciones municipales.
 - c) Se preferirá aquella agrupación de municipios (tipología) que contenga el menor número de fracciones municipales.
 - d) **En caso de empate entre tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.**

En ese contexto, el Comité concluye que el **Escenario de Distritación sometido a Consulta de los Pueblos y Comunidades Indígenas**, es el que cumple puntualmente todos los criterios y reglas operativas aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el proceso de distritación local. **Motivo por el cual, recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que sea considerado como Escenario Final del proceso de distritación local en el estado de Puebla.**



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Instituto Nacional Electoral

Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación

Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico

Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico

C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico

Dr. Manuel Ordorica Mellado
Integrante del Comité Técnico

Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Puebla

ANEXO

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas y de los comentarios de los partidos políticos al Escenario de distritación local del Estado de Puebla

ANEXO 1

Información de la Consulta a instituciones representativas de Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de distritación electoral local en el estado de Puebla

Folio	Entidad	Distrito	Municipio	Opinión	Argumento de desacuerdo	Propuesta cabecera	Argumento cabecera	Nombre	Cargo
21L03755	21	8	CALPAN	DE ACUERDO	NO APLICA	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	BONIFACIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	PRESIDENTE AUXILIAR MUNICIPAL DE SAN MATEO OZOLCO
21L03756	21	8	CALPAN	DE ACUERDO	NO APLICA	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	LORENZO BAUTISTA VENTURA	PRESIDENTE AUXILIAR MUNICIPAL DE SAN LUCAS ATZALA
21L03757	21	8	CALPAN	DE ACUERDO	NO APLICA	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	LEONARDO LÁZARO JIMÉNEZ	SECRETARIA GENERAL PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CALPAN
21L03758	21	11	PUEBLA ORIENTE	DE ACUERDO	NO APLICA	PUEBLA CENTRO	POR CENCANÍA	RAÚL PÉREZ VELÁZQUEZ	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR SAN MIGUEL CANDA
21L03759	21	1	NAUPAN	DE ACUERDO	NO APLICA	XICOTEPEC	POR CONOCER SU FORMA DE TRABAJAR	AGUSTÍN PÉREZ GRACIANO	LÍDER INDÍGENA DE LA PRESIDENTE AUXILIAR
21L03760	21	1	TLAOLA	DE ACUERDO	NO APLICA	HUAUCHINANGO	SIEMPRE HA SIDO CABECERA DISTRITAL	ÁLVARO CRUZ RODRIGO	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR TLALTENANGO
21L03761	21	13	HONEY	DE ACUERDO	NO APLICA	HUAUCHINANGO	POR LA CERCANÍA HUAUCHINANGO	ANDRÉS DIEGO VARGAS	PRESIDENTE AUXILIAR
21L03762	21	2	CHICONCUAUTLA	DE ACUERDO	NO APLICA	HUAUCHINANGO	SIEMPRE HA SIDO ASÍ, POR EXISTE UNA CIUDAD DESARROLLADA	ANTONIO ZÁRATE CRUZ	PRESIDENTE AUXILIAR
21L03763	21	1	NAUPAN	DE ACUERDO	NO APLICA	XICOTEPEC	NOS QUEDA MÁS CERCA	CENOBIO ROQUE FLORES	PRESIDENTE AUXILIAR TLAXPANALOYA
21L03764	21	1	NAUPAN	EN DESACUERDO	POR LA LEJANÍA QUE ESTA EN NUESTRO PUEBLO	HUAUCHINANGO	ESTAMOS MÁS CERCANOS A ESA CABECERA	CIPRIANO AGUIRRE SALVADOR	REGIDOR AUXILIAR MUNICIPAL

21103765	21	1	NAUPAN	EN DESACUERDO	NO APLICA	POQUE DEL PUEBLO DE DONDE SOMOS NOS AGARRA LEJOS A LA CABECERA	HUAUCHINANGO	POQUE PARA NOSOTROS NOS AGARRA CERCA Y MAS FACILIDAD EN EL TRANSPORTE	FERNANDO ORTEGA ROCHA	REGIDOR AUXILIAR MUNICIPAL
21103766	21	1	HUAUCHINANGO	DE ACUERDO	NO APLICA	NO APLICA	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	NOS FAVORECE LA CERCANIA QUE TIENE MI COMUNIDAD CON LA CABECERA DISTRITAL	GABRIEL FRANCISCO AGUILAR	JUEZ DE PAZ
21103767	21	1	NAUPAN	DE ACUERDO	NO APLICA	NO APLICA	NAUPAN	POR LA CERCANIA Y COMUNICACION	GUILLERMO ORTIZ SANTOS	PRESIDENTE AUXILIAR
21103768	21	13	PAHUATLAN	DE ACUERDO	NO APLICA	NO APLICA	AHI DONDE ESTA	SIN INFORMACION	GUILLERMO PEDRO CORNELIO	PRESIDENTE AUXILIAR
21103769	21	13	PAHUATLAN	DE ACUERDO	NO APLICA	NO APLICA	HUAUCHINANGO	SIN INFORMACION	JUAN DOMINGUEZ	PRESIDENTE AUXILIAR MUNICIPAL
21103770	21	2	CHICONCUAUTLA	DE ACUERDO	NO APLICA	NO APLICA	HUAUCHINANGO	POR SER CIUDAD DESARROLLADA Y SIEMPRE HA SIDO CABECERA LOCAL	MARTIN CALDERON NAVA DE TLAXCO	PRESIDENTE DE LA JUNTA AUXILIAR
21103771	21	1	NAUPAN	EN DESACUERDO	NO ESTOY DE ACUERDO POR LO LEJOS QUE SE ENCUENTRA HACIA NUESTRO PUEBLO, Y ADEMÁS NO HAY TRANSPORTE DIRECTO, HAY QUE TRANSBORDAR	NO ESTOY DE ACUERDO POR LO LEJOS QUE SE ENCUENTRA HACIA NUESTRO PUEBLO, Y ADEMÁS NO HAY TRANSPORTE DIRECTO, HAY QUE TRANSBORDAR	HUAUCHINANGO	POQUE NOS AGARRA CERCA Y NOS FACILITA EL TRANSPORTE PARA LLEGAR A LA CIUDAD DE HUAUCHINANGO	PABLO ASCENSION TELLEZ	PRESIDENTE AUXILIAR MUNICIPAL
21103772	21	5	TLATLAUQUITEPEC	DE ACUERDO	NO APLICA	NO APLICA	TLATLAUQUITEPEC	POR QUE ES UN LUGAR QUE LE CORRESPONDE Y ES UN LUGAR CON VARIAS VIAS DE COMUNICACION	ALBERTA HILARIO VALDERRABANO	CIUDADANA INDIGENA
21103773	21	5	TLATLAUQUITEPEC	DE ACUERDO	NO APLICA	NO APLICA	TLATLAUQUITEPEC	POQUE ES UNA LOCALIDAD CENTRICA EN DONDE SE FACILITAN LAS VIAS DE COMUNICACION	ANDREA GONZALEZ GUERRERO	COORDINADORA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
21103774	21	6	TEZIUTLAN	DE ACUERDO	NO APLICA	NO APLICA	SIN INFORMACION	SIN INFORMACION	ANTONIO MARIANO ANDRES	REPRESENTANTE INDIGENA

21L03775	21	6	TEZIUTLAN	DE ACUERDO	NO APLICA	TEZIUTLAN	POR ENCONTRARSE CERCA DE LA JUNTA AUXILIAR	MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ FRANCISCO	SECRETARÍA DE LA JUNTA AUXILIAR
21L03776	21	5	TLATLAUQUITEPEC	DE ACUERDO	NO APLICA	TLATLAUQUITEPEC	PORQUE CUENTA CON VÍAS DE COMUNICACIÓN Y POR LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA EN LA QUE SE ENCUENTRA	MAURILIA HILARIO BALTAZAR	INSPECTORA MUNICIPAL TEPANZOL
21L03777	21	6	TEZIUTLAN	DE ACUERDO	NO APLICA	TEZIUTLAN	POR LA CERCANÍA DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN JUAN ACATEÑO	MELECIO MATEO HERNÁNDEZ	REPRESENTANTE JUNTA AUXILIAR
21L03778	21	5	HUEYTAMALCO	DE ACUERDO	NO APLICA	TEZIUTLÁN	MENORESYA QUE AL TRANSBORDAR SE INVIERTE MÁS EN TIEMPO Y RECURSOS	PABLO HERNÁNDEZ LÓPEZ	REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN UNIÓN DE CITRICULTORES
21L03779	21	6	TEZIUTLAN	DE ACUERDO	NO APLICA	TEZIUTLAN	POR QUE COMO JUNTAS AUXILIARES ESTAMOS CERCA A MEDIA HORA PARA LAS OFICINAS DEL IFE Y ES EN TEZIUTLAN	ROBERTO MÉNDEZ MELCHOR	PRESIDENTE AUXILIAR
21L03780	21	6	TEZIUTLAN	DE ACUERDO	NO APLICA	TEZIUTLAN	SE LOCALIZA CERCA DE LA JUNTA AUXILIAR	SILVERIO RAMÍREZ HIDALGO	PRESIDENTE DE JUNTA AUXILIAR MEXCACUANTLA
21L03781	21	6	LAFRAGUA	DE ACUERDO	NO APLICA	CHALCHICOMULA DE SESMA	DE ACUERDO CON EL MAPA, LA CDI QUEDA EN EL DISTRITO 6; SIN EMBARGO, LAS LOCALIDADES Y MUNICIPIOS QUE ATENDEMOS SE ENCUENTRAN EN EL DISTRITO 14. QUE SE QUEDA CHALCHICOMULA DE SESMA, PORQUE ES LA CABECERA JUDICIAL, DISTRITAL Y CUENTA CON SERVICIOS SE HACEN VARIOS TRÁMITES AHÍ, PUESTO QUE ESTA UN CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS	HUGO GARCÍA ALONSO	DIRECTOR DE CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDÍGENA EN GONZÁLEZ ORTEGA, PUEBLA
21L03782	21	14	QUIMIXTLAN	DE ACUERDO	NO APLICA	SERDÁN	PORQUE ES MÁS ECONÓMICA	JAVIER PIMENTEL MORALES	PRESIDENTE DE DANZA DE LOS SANTIAGUEROS

21103783	21	14	QUIMIXTLAN	DE ACUERDO	NO APLICA	CIUDAD SERDÁN	PORQUE ES UNA LOCALIDAD GRANDE	EUFRASIO FLORES SÁNCHEZ	ENCARGADO DE LA DANZA CULTURAL
21103784	21	14	QUIMIXTLAN	DE ACUERDO	NO APLICA	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	CELSO CASTILLO FLORES	COORDINADOR DE DANZA
21103785	21	14	QUIMIXTLAN	DE ACUERDO	NO APLICA	SERDÁN	SIN INFORMACIÓN	IVÁN FLORES JIMÉNEZ	COORDINADOR DE DANZA
21103786	21	14	CHICHICUILA	DE ACUERDO	NO APLICA	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	DONATO DÍAZ BONILLA	JUEZ DE PAZ
21103787	21	14	CHICHICUILA	DE ACUERDO	NO APLICA	SERDÁN	SIN INFORMACIÓN	AMADO SEDAS LAZCANO	PRESIDENTE AUXILIAR
21103788	21	14	CHICHICUILA	DE ACUERDO	NO APLICA	CHALCHICOMULA DE SESMA	PORQUE CUMPLE CON TODOS LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN, TRANSPORTE Y FÁCIL ACCESO	LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ MONTEIL	PRESIDENTE MUNICIPAL CHICHICUILA
21103789	21	21	ATLIXCO	DE ACUERDO	NO APLICA	ATLIXCO	PORQUE ESTA CERCA, ES DE FÁCIL ACCESO Y LA MAYORÍA CONOCE ATLIXCO	ANDRÉS MONTES TORRES	PRESIDENTE AUXILIAR MUNICIPAL DE SAN PEDRO BENITO JUÁREZ
21103790	21	23	TEOPANTLAN	EN DESACUERDO	POR LA DISTANCIA QUE NOS UBICAMOS, NOS AGARRA MUY LEJOS EN DONDE ESTÁ UBICADO EL MUNICIPIO DE TEOPANTLAN	TEPEXI DE RODRIGUEZ	POR LO CERCA QUE ESTAMOS A UNA HORA DE DISTANCIA	ESTEBAN RAMÍREZ ROSALES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEOPANTLAN
21103791	21	23	TEOPANTLAN	DE ACUERDO	NO APLICA	TEPEXI DE RODRIGUEZ	PORQUE NOS QUEDA UN POCO MÁS CERCA	MARTÍN RAMÍREZ PALAPA	CONSEJO PASTORAL INDÍGENA
21103792	21	2	AHUACATLAN	DE ACUERDO	NO APLICA	AHUACATLAN	PORQUE ESTA CERCA Y HAY TRANSPORTE	MARÍA SOSA APARICIO	REPRESENTANTE DE MUJERES INDÍGENAS
21103793	21	2	AHUACATLAN	DE ACUERDO	NO APLICA	AHUACATLAN	PORQUE ESTA CERCA Y HAY TRANSPORTE	JOSÉ SEBASTIÁN MARCOS TLACOTEPEC	PRESIDENTE AUXILIAR SAN MATEO TLACOTEPEC

21103794	21	2	AHUACATLAN	DE ACUERDO	NO APLICA	AHUACATLAN	ESTAMOS DE ACUERDO PORQUE HAY TRANSPORTE PÚBLICO	ANDRÉS MIGUEL GUADALUPE	PRESIDENTE AUXILIAR SAN MARCOS ELOXOCHITLAN
21103795	21	2	AHUACATLAN	DE ACUERDO	NO APLICA	AHUACATLAN	PORQUE HAY TRANSPORTE CERCA DE COMUNIDAD	JUAN FAUSTINO VÁZQUEZ	REGIDOR DE SALUD
21103796	21	2	CHICONCUAUTLA	DE ACUERDO	NO APLICA	HUAUCHINANGO	POR EL ACCESO QUE FACILITA	ANDRÉS MORENO REYES	PROPIETARIO SAN LORENZO TLAXIPEHUALA CHICONCUAUTLA, PUEBLA
21103797	21	2	CHICONCUAUTLA	DE ACUERDO	NO APLICA	HUAUCHINANGO	POR LOS ACCESOS O MEDIOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN	ÁNGEL CRUZ ALTAMIRANO	PRESIDENTE AUXILIAR DE SAN LORENZO CHICONCUAUTLA, PUEBLA
21103798	21	2	HUAUCHINANGO	DE ACUERDO	NO APLICA	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	PORQUE ES UNO DE LOS MUNICIPIOS MÁS GRANDES Y POSEE UNA GRAN DIVERSIDAD DE CULTURAS INDÍGENAS CON LOS QUE SE CONSIDERA LOS MUNICIPIOS DEL DISTRITO 02	CAMILO PATRICIO SÁNCHEZ	PRESIDENTE AUXILIAR MUNICIPAL DE XILOCCUAUTLA, PUEBLA
21103799	21	1	PANTEPEC	DE ACUERDO	NO APLICA	HUAUCHINANGO	PORQUE CONSIDERO QUE ES UN LUGAR DE FÁCIL ACCESO PARA LAS LOCALIDADES Y MUNICIPIOS DE ESTA REGIÓN, ASÍ COMO PARA MUNICIPIOS COMO HONEY Y	DÁMASO ERNESTO ALARCÓN HERNÁNDEZ	PRESIDENTE AUXILIAR DE MECAPALAPA
21103800	21	2	HUAUCHINANGO	DE ACUERDO	NO APLICA	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	POR EL PUNTO Y LUGAR EN QUE SE UBICA LA LOCALIDAD, ES UN LUGAR ESTRATÉGICO PARA LAS COMUNIDADES	EUGENIO PÉREZ AHUACATITLA	PRESIDENTE AUXILIAR
21103801	21	1	NAUPAN	DE ACUERDO	NO APLICA	CREO QUE ESTA EN EL LUGAR ADECUADO	SIN INFORMACIÓN	EVODIO CABRERA CANALES	PRESIDENTE AUXILIAR
21103802	21	1	HUAUCHINANGO	DE ACUERDO	NO APLICA	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	PUES A LOS POBLADORES INDÍGENAS DE LA REGIÓN LES QUEDA EN EL CENTRO, Y LA MAYORÍA CUENTA CON ACCESO A LA LOCALIDAD	GUILLERMO EMILIANO DOMÍNGUEZ	PRESIDENTE AUXILIAR

21103803	21	2	TLAOLA	DE ACUERDO	NO APLICA	CHICAHUAXTLA	ES UNA LOCALIDAD CON GRAN NÚMERO DE INTEGRANTES Y ES MUY CONOCIDO	LUIS PICAZO TLAOMULCO	PRESIDENTE AUXILIAR
21103804	21	2	TLAOLA	DE ACUERDO	NO APLICA	HUAUCHINANGO	ES UNA LOCALIDAD CONOCIDA ES CERCA DE MI MUNICIPIO Y SE FACILITA EL MEDIO DE TRANSPORTE	MIGUELINA MORELOS HERNÁNDEZ	ENCARGADA DEL REGISTRO CIVIL, TLAOMULCO
21103805	21	2	HUAUCHINANGO	DE ACUERDO	NO APLICA	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	NORBERTO GÓMEZ SANTOS	PRESIDENTE AUXILIAR MUNICIPAL DE XALTEPEC
21103812	21	2	HUAUCHINANGO	DE ACUERDO	NO APLICA	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	1.- MEDIOS DE COMUNICACIÓN: CARRETERA FEDERAL / MÉXICO-TUXPAN, CARRETERA INTERSERRANA, AUTOPISTA MÉXICO-TUXPAN, AUTOPISTA TOJOCOTAL-CD. DE PUEBLA	ALFREDO GUTIÉRREZ BAZA	PRESIDENTE AUXILIAR MUNICIPAL DE TENANGO DE LAS FLORES
21103813	21	2	HUAUCHINANGO	DE ACUERDO	NO APLICA	HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO	POR QUE ES UNA PARTE QUE NOS PODEMOS CONCENTRAR CON LAS DEMÁS LOCALIDADES Y SE ENCUENTRA EN UNA PARTE QUE ES EL PUNTO MEDIO	CIRILO REYES SANTOS	PRESIDENTE AUXILIAR DE PAPA TLAZOLCO
21103814	21	2	HUAUCHINANGO	DE ACUERDO	NO APLICA	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	LEOBARDO DONIE ROJAS	REPRESENTANTE DE ARTESANÍA DEL PUEBLO OTOMÍ
21103815	21	2	HUAUCHINANGO	DE ACUERDO	NO APLICA	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	PETRALAIA TRINIDAD	LÍDER INDÍGENA DE LA LOCALIDAD DE SAN PABLITO
21103816	21	24	TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	DE ACUERDO	NO APLICA	TEHUACÁN	PORQUE CUENTA CON LOCALIDADES INDÍGENAS	MARCELINO ZAMORA LÓPEZ	REPRESENTANTE COMUNITARIO DE SAN MARCOS TLACOYALCO
21103817	21	24	TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	EN DESACUERDO	POR LA REUBICACIÓN Y DISTANCIA DE LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL DISTRITO	TEHUACÁN	POR DISTANCIA Y ES CIUDAD. ESPERAMOS SEA TOMADA EN CUENTA NUESTRA OPINIÓN Y NOS CONTESTEN POR ESCRITO	PABLO PÉREZ MACEDA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ

21103818	21	12	TEPATLAXCO DE HIDALGO	DE ACUERDO	NO APLICA	EN EL QUE ESTA ASIGNADO ACTUALMENTE	SIN INFORMACIÓN	ESDRAS BONILLA FLORES	SIN CARGO
21103819	21	12	ACAJETE	DE ACUERDO	NO APLICA	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	ANTONIO AGUILAR REYES	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACAJETE
21103820	21	24	TEHUACAN	DE ACUERDO	NO APLICA	TEHUACÁN - AJALPAN	CUENTA CON LAS CONDICIONES Y MEDIOS, ASÍ COMO GEOGRÁFICAMENTE SU UBICACIÓN ES ESTRATÉGICA	VALENTÍN ALEJANDRO TORRES LÓPEZ	CONSEJERO-CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL CDI
21103821	21	25	SANTIAGO MIAHUATLAN	DE ACUERDO	NO APLICA	ESTA CORRECTA LA UBICACIÓN	POR LA CERCANÍA Y LA ATENCIÓN MÁS ADECUADA	MIGUEL CRUZ MORALES	PRESIDENTE DE LUCHA SOCIAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
21103822	21	5	TENAMPULCO	EN DESACUERDO	ME GUSTARÍA QUE FUERA TEZUTLÁN POR VÍAS DE ACCESO E INFRAESTRUCTURA	TEZUTLÁN	PORQUE TEZUTLÁN TIENE MEJORES VÍAS DE COMUNICACIÓN, MEJOR INFRAESTRUCTURA	ANTONIO MORA SÁNCHEZ	PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TENAMPULCO
21103823	21	5	TENAMPULCO	EN DESACUERDO	POR LA DISTANCIA Y EL INCREMENTO DE COSTO DE VIÁTICOS SABEDORES QUE SOMOS DE MUY ALTA MARGINACIÓN EN NUESTRO MUNICIPIO	TEZUTLÁN O EN TODO CASO CUETZALAN	POR LA CERCANÍA Y POR MEJOR VÍAS DE COMUNICACIÓN Y AHORRO ECONÓMICO PARA LOS USUARIOS	ERNESTO SALAZAR APARICIO	REPRESENTANTE DE COMUNIDADES INDÍGENAS DE TENAMPULCO
21103824	21	5	TENAMPULCO	EN DESACUERDO	POR LA DISTANCIA, AUMENTA EL COSTO PARA LOS VIÁTICOS, SABEDORES QUE SOMOS GENTE DE MUY ALTA MARGINACIÓN EN NUESTRO MUNICIPIO	TEZUTLÁN	POR MEJORES VÍAS DE COMUNICACIÓN, AHORRO DE TRASLADO, MÁS SEGURIDAD Y MÁS CERCA	SAMUEL CASTAÑEDA LUISA	REPRESENTANTE INDÍGENA
21103825	21	2	ZACATLAN	DE ACUERDO	NO APLICA	ZACATLAN	PORQUE TIENE TODOS LOS MEDIOS NECESARIOS	CARLOS HERNÁNDEZ MORALES	PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA MACEHUAL AGUACATL

21103826	21	4	ZACAPOXTLA	EN DESACUERDO	<p>POR QUE TETELA DE OCAMPO, HA SIDO CABECERA DE DISTRITO LOCAL Y FEDERAL, TENIENDO EN SU TERRITORIO PUEBLOS INDÍGENAS Y HA JUZGADO UN PAPEL IMPORTANTE EN LA DEFENSA DEL TERRITORIO MEXICANO</p>	TETELA DE OCAMPO	<p>POR MÉRITOS DE LOS ANTEPASADOS, QUE LUCHARON SIEMPRE CON EL GOBIERNO LIBERAL MEXICANO, SIEMPRE BUSCANDO LA LIBERTAD Y LA IGUALDAD ENTRE TODOS LOS PUEBLOS, CASO CONTRARIO DE DONDE HOY SE PRETENDE COLOCAR LA CABECERA, QUE SIEMPRE FUERON CONSERVADORES</p>	LUCO MORA CRUZ	<p>REPRESENTANTE LEGAL INNOVACIONES HORTÍCOLAS DE TETELA S.C. DE R.L. DE C.V.</p>
21103827	21	4	TETELA DE OCAMPO	EN DESACUERDO	<p>PARA EL CASO DE ALGUNOS MUNICIPIOS SE DEBIÓ CONSIDERAR EL TIEMPO DE TRASLADO, LAS CONDICIONES DE LOS CAMINOS Y CARRETERAS, ASÍ COMO DE LA COMUNICACIÓN</p>	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	ALMA DALIA BARRERA RUIZ	<p>DIRECTORA DEL CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDÍGENA DE TETELA DE OCAMPO, PUEBLA (CCDI)</p>
21103835	21	5	AYOTOXCO DE GUERRERO	DE ACUERDO	NO APLICA	DISTRITO 5 - TLATLAUQUITEPEC; DISTRITO 06 - TEZIUTLÁN	<p>PORQUE TIENE LOS SERVICIOS NECESARIOS, VÍAS DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE</p>	JOSEFINA CALVO CORTÉS	<p>DIRECTORA DE CCDI TEZIUTLÁN</p>
21103836	21	14	QUIMIXTLAN	DE ACUERDO	NO APLICA	SERDÁN	SIN INFORMACIÓN	TEODORO CARICIO OCHOA	<p>REGIDOR DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE</p>
21103839	21	14	QUIMIXTLAN	DE ACUERDO	NO APLICA	SERDÁN	SIN INFORMACIÓN	PABLO CHÁVEZ FUENTES	<p>PROTECCIÓN CIVIL</p>
21103840	21	26	TEHUACAN	DE ACUERDO	NO APLICA	AJALPAN, PUEBLA	<p>ES LA QUE MEJOR UBICACIÓN GEOGRÁFICA TIENE EN RELACIÓN A LAS ENTIDADES CERCANAS</p>	FELIPE DE JESÚS PATJANE MARTÍNEZ	<p>PRESIDENTE DE ASOCIACIÓN CIVIL, HOMBRE CON HOMBRO TRABAJANDO POR PUEBLA</p>

21103841	21	26	TEHUACÁN	DE ACUERDO	NO APLICA	ZOQUITLÁN	ES UNO DE LOS PUNTOS DONDE AUN SE CONCENTRA GRAN CANTIDAD DE INDÍGENAS QUE TODAVÍA CONSERVAN COSTUMBRES	JUAN ARTURO RODRIGUEZ JUÁREZ	HOMBRE CON HOMBRO TRABAJANDO POR PUEBLA
21103842	21	24	TEHUACÁN	DE ACUERDO	NO APLICA	TEHUACÁN Y AJALPAN	EL MUNICIPIO DE AJALPAN PERTENECE A LA SIERRA NEGRA GOZA DE CONTINUIDAD GEOGRÁFICA TODA VEZ QUE LIMITA CON 7 MUNICIPIOS COMPLETOS DE LOS 11 QUE SE ENCUENTRAN EN EL DISTRITO 7, DICHS MUNICIPIOS CUENTAN CON 40 O MÁS DE POBLACIÓN INDÍGENA, EXISTEN VÍAS DE COMUNICACIÓN QUE PERMITEN OPTIMIZAR TIEMPO DE TRASLADO, ENTRE LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO MEDIOS DE COMUNICACIÓN FACTORES QUE PERMITEN FACILITAR LA PARTICIPACIÓN INDÍGENA EFECTIVA Y CONSERVAR SU IDENTIDAD DENTRO DE UN MISMO TERRITORIO	LEONEL BECERRA LEMUS	DIRECTOR DEL CDDI TEHUACÁN
21103843	21	2	JOPALA	DE ACUERDO	NO APLICA	PATLA	PORQUE ES UNA DE LAS LOCALIDADES MÁS CERCANAS A MI MUNICIPIO	ARIADNA GRISEL MARTÍNEZ VELÁZQUEZ	LÍDER INDÍGENA
21103844	21	26	AJALPAN	DE ACUERDO	NO APLICA	AJALPAN	POR QUE CUENTA CON TODOS LOS SERVICIOS Y SIEMPRE HA SIDO NUESTRA CABECERA YA QUE CUENTA CON TODOS	MANUEL LÓPEZ DE JESÚS	PRESIDENTE AUXILIAR MUNICIPAL MAZATLÁNQUICO
21103845	21	26	COYOMEAPAN	DE ACUERDO	NO APLICA	AJALPAN, PUEBLA	LOS MEDIOS PARA QUE LAS POBLACIONES Y/O MUNICIPIOS LEJANOS LLEGUEN A TENER UNA	HERIBERTO MARTÍNEZ TELLEZ	REPRESENTANTE DE PUEBLO INDÍGENA
21103846	21	26	AJALPAN	DE ACUERDO	NO APLICA	AJALPAN	POR QUE ES LA CABECERA DEL MUNICIPIO	CELSO TIRZO DE JESÚS	INSPECTOR AUXILIAR MUNICIPAL DE MEXCALA
21103847	21	2	JOPALA	DE ACUERDO	NO APLICA	HUAUCHINANGO	POR QUE ES EL MUNICIPIO MÁS GRANDE DE LA REGIÓN E IMPORTANTE	AVAIN ANDRADE HERNÁNDEZ	PRESIDENTE AUXILIAR DE CHICONTLA
21103848	21	2	JOPALA	DE ACUERDO	NO APLICA	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	ARNULFO ROMERO APUD	PRESIDENTE AUXILIAR DE BUENOS AIRES

21L03849	21	2	JOPALA	DE ACUERDO	NO APLICA	HUAUCHINANGO	ESTÁ CERCA	ARNULFO MORALES VEGA	PRESIDENTE AUXILIAR PATLA
21L03850	21	23	HUATLATLAUCA	DE ACUERDO	NO APLICA	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	POR LA DISTANCIA	NICOLÁS TECUAUTZIN CAMPOS	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
21L03851	21	18	TEPATLAXCO DE HIDALGO	DE ACUERDO	NO APLICA	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	MARÍA DEL PILAR GARCÍA HERNÁNDEZ	CONSEJERA NACIONAL NAHUA DE LA CDI
21L03852	21	16	ACAJETE	DE ACUERDO	NO APLICA	ACAJETE	POR LA DISTANCIA	CANDELARIO VICTORIA PAREDES	PRESIDENTE AUXILIAR MUNICIPAL
21L03866	21	23	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	DE ACUERDO	NO APLICA	QUE MÁS PUEDO DECIR, MÁS QUE NADA ESTOY DE ACUERDO	PORQUE ACATLÁN TIENE TODOS LOS SERVICIOS INDISPENSABLES	JUSTO MARTÍNEZ GARCÍA	CONSEJERO CONSULTIVO NACIONAL DE LA CDI
21L03867	21	23	CHIGMECATITLÁN	DE ACUERDO	NO APLICA	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	SE NOS FACILITA EL TRASLADO POR SER UN LUGAR CERCANO	HILARIO RANGEL RAMÍREZ	PRESIDENTE MUNICIPAL
21L03868	21	23	CHIGMECATITLÁN	DE ACUERDO	NO APLICA	TEPEXI DE RODRÍGUEZ	POR LA CERCANÍA AL MUNICIPIO	IGNACIO ZARAGOZA NAVARRO	PRESIDENTE MUNICIPAL
21L03876	21	22	ACTEOPAN	DE ACUERDO	NO APLICA	IZÚCAR DE MATAMOROS	POR LA CERCANÍA	JUAN CUELLAR BRAVO	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACTEOPAN

DESCRIPTIVO DE LA DISTRITACIÓN 2017

Escenario modificado en acatamiento a la sentencia recaída en la resolución SUP-RAP-758/2015

PUEBLA

El estado se integra con 26 Demarcaciones Distritales Electorales Locales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad XICOTEPEC DE JUAREZ perteneciente al municipio XICOTEPEC, asimismo, se integra por un total de 10 municipios, que son los siguientes:

- HONEY, integrado por 3 secciones: de la 0502 a la 0504.
- FRANCISCO Z. MENA, integrado por 9 secciones: de la 0535 a la 0543.
- JALPAN, integrado por 6 secciones: de la 0764 a la 0769.
- NAUPAN, integrado por 5 secciones: de la 0830 a la 0834.
- PAHUATLAN, integrado por 14 secciones: de la 0883 a la 0896.
- PANTEPEC, integrado por 10 secciones: de la 0912 a la 0921.
- TLACUILOTEPEC, integrado por 10 secciones: de la 2209 a la 2218.
- TLAXCO, integrado por 4 secciones: de la 2295 a la 2298.
- VENUSTIANO CARRANZA, integrado por 16 secciones: de la 2333 a la 2348.
- XICOTEPEC, integrado por 29 secciones: de la 2362 a la 2390.

El Distrito 01 se conforma por un total de 106 secciones electorales.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HUAUCHINANGO DE DEGOLLADO perteneciente al municipio HUAUCHINANGO, asimismo, se integra por un total de 14 municipios, que son los siguientes:

- AHUACATLAN, integrado por 7 secciones: de la 0064 a la 0070.
- AMIXTLAN, integrado por 3 secciones: de la 0113 a la 0115.
- CAMOCUAUTLA, integrado por 2 secciones: de la 0260 a la 0261.
- COATEPEC, integrado por 1 secciones: de la 0273 a la 0273.
- CHICONCUAUTLA, integrado por 7 secciones: de la 0423 a la 0429.
- HERMENEGILDO GALEANA, integrado por 4 secciones: de la 0565 a la 0568.
- HUAUCHINANGO, integrado por 37 secciones: de la 0594 a la 0630.
- JOPALA, integrado por 7 secciones: de la 0779 a la 0785.
- JUAN GALINDO, integrado por 5 secciones: de la 0792 a la 0796.
- SAN FELIPE TEPATLAN, integrado por 3 secciones: de la 1682 a la 1684.
- TEPANGO DE RODRIGUEZ, integrado por 2 secciones: de la 2049 a la 2050.
- TLAOLA, integrado por 9 secciones: de la 2253 a la 2261.
- TLAPACOYA, integrado por 5 secciones: de la 2262 a la 2266.
- ZIHUATEUTLA, integrado por 7 secciones: de la 2520 a la 2526.

El Distrito 02 se conforma por un total de 99 secciones electorales.

Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ZACATLAN perteneciente al municipio ZACATLAN, asimismo, se integra por un total de 7 municipios, que son los siguientes:

- AHUAZOTEPEC, integrado por 4 secciones: de la 0075 a la 0078.
- AQUIXTLA, integrado por 5 secciones: de la 0134 a la 0138.
- CHIGNAHUAPAN, integrado por 28 secciones: de la 0461 a la 0488.
- IXTACAMAXTITLAN, integrado por 15 secciones: de la 0712 a la 0726.
- LIBRES, integrado por 11 secciones: de la 0809 a la 0819.
- OCOTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0854 a la 0856.
- ZACATLAN, integrado por 30 secciones: de la 2460 a la 2489.

El Distrito 03 se conforma por un total de 96 secciones electorales.

Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ZACAPOAXTLA perteneciente al municipio ZACAPOAXTLA, asimismo, se integra por un total de 18 municipios, que son los siguientes:

- CAXHUACAN, integrado por 2 secciones: de la 0271 a la 0272.
- CUAUTEMPAN, integrado por 4 secciones: de la 0319 a la 0322.
- HUEHUETLA, integrado por 9 secciones: de la 0631 a la 0639.
- HUEYTLALPAN, integrado por 3 secciones: de la 0693 a la 0695.
- HUITZILAN DE SERDAN, integrado por 5 secciones: de la 0696 a la 0700.
- ATLEQUIZAYAN, integrado por 2 secciones: de la 0704 a la 0705.
- IXTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0727 a la 0729.
- NAUZONTLA, integrado por 3 secciones: de la 0835 a la 0837.

- OLINTLA, integrado por 8 secciones: de la 0867 a la 0874.
- TEPETZINTLA, integrado por 6 secciones: de la 2089 a la 2094.
- TETELA DE OCAMPO, integrado por 15 secciones: de la 2117 a la 2131.
- XOCHIAPULCO, integrado por 2 secciones: de la 2405 a la 2406.
- XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ, integrado por 4 secciones: de la 2409 a la 2412.
- ZACAPOAXTLA, integrado por 27 secciones: de la 2433 a la 2459.
- ZAPOTITLAN DE MENDEZ, integrado por 3 secciones: de la 2499 a la 2501.
- ZARAGOZA, integrado por 6 secciones: de la 2502 a la 2507.
- ZAUTLA, integrado por 12 secciones: de la 2508 a la 2519.
- ZONGOZOTLA, integrado por 2 secciones: de la 2533 a la 2534.

El Distrito 04 se conforma por un total de 116 secciones electorales.

Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TLATLAUQUITEPEC perteneciente al municipio TLATLAUQUITEPEC, asimismo, se integra por un total de 13 municipios, que son los siguientes:

- ACATENO, integrado por 8 secciones: de la 0020 a la 0027.
- ATEMPAN, integrado por 9 secciones: de la 0139 a la 0147.
- AYOTOXCO DE GUERRERO, integrado por 4 secciones: de la 0241 a la 0244.
- CUETZALAN DEL PROGRESO, integrado por 20 secciones: de la 0344 a la 0363.
- HUEYAPAN, integrado por 5 secciones: de la 0673 a la 0677.
- HUEYTAMALCO, integrado por 15 secciones: de la 0678 a la 0692.
- JONOTLA, integrado por 3 secciones: de la 0776 a la 0778.

- TENAMPULCO, integrado por 8 secciones: de la 2025 a la 2032.
- TETELES DE AVILA CASTILLO, integrado por 2 secciones: de la 2132 a la 2133.
- TLATLAUQUITEPEC, integrado por 23 secciones: de la 2272 a la 2294.
- TUZAMAPAN DE GALEANA, integrado por 3 secciones: de la 2326 a la 2328.
- YAONAHUAC, integrado por 4 secciones: de la 2416 a la 2419.
- ZOQUIAPAN, integrado por 2 secciones: de la 2535 a la 2536.

El Distrito 05 se conforma por un total de 106 secciones electorales.

Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TEZIUTLAN perteneciente al municipio TEZIUTLAN, asimismo, se integra por un total de 7 municipios, que son los siguientes:

- CUYOACO, integrado por 7 secciones: de la 0364 a la 0370.
- CHIGNAUTLA, integrado por 7 secciones: de la 0489 a la 0495.
- GUADALUPE VICTORIA, integrado por 10 secciones: de la 0555 a la 0564.
- LAFRAGUA, integrado por 8 secciones: de la 0801 a la 0808.
- TEPEYAHUALCO, integrado por 7 secciones: de la 2109 a la 2115.
- TEZIUTLAN, integrado por 41 secciones: de la 2134 a la 2174.
- XIUTETELCO, integrado por 12 secciones: de la 2393 a la 2404.

El Distrito 06 se conforma por un total de 92 secciones electorales.

Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN MARTIN TEXMELUCAN DE LABASTIDA perteneciente al municipio SAN MARTIN TEXMELUCAN, asimismo, se integra por un total de 4 municipios, que son los siguientes:

- SAN MARTIN TEXMELUCAN, integrado por 54 secciones: de la 1720 a la 1773.
- SAN MATIAS TLALANCALECA, integrado por 9 secciones: de la 1775 a la 1783.
- SAN SALVADOR EL VERDE, integrado por 10 secciones: de la 1858 a la 1867.
- TLAHUAPAN, integrado por 15 secciones: de la 2233 a la 2247.

El Distrito 07 se conforma por un total de 88 secciones electorales.

Distrito 08

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HUEJOTZINGO perteneciente al municipio HUEJOTZINGO, asimismo, se integra por un total de 11 municipios, que son los siguientes:

- CALPAN, integrado por 8 secciones: de la 0245 a la 0252.
- CORONANGO, integrado por 12 secciones: de la 0282 a la 0293.
- CHIAUTZINGO, integrado por 8 secciones: de la 0415 a la 0422.
- DOMINGO ARENAS, integrado por 3 secciones: de la 0515 a la 0517.
- HUEJOTZINGO, integrado por 22 secciones: de la 0651 a la 0672.
- JUAN C. BONILLA, integrado por 6 secciones: de la 0786 a la 0791.
- NEALTICAN, integrado por 4 secciones: de la 0838 a la 0841.

- SAN FELIPE TEOTLALCINGO, integrado por 5 secciones: de la 1677 a la 1681.
- SAN MIGUEL XOXTLA, integrado por 4 secciones: de la 1785 a la 1788.
- SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS, integrado por 5 secciones: de la 1793 a la 1797.
- TLALTENANGO, integrado por 3 secciones: de la 2248 a la 2250.

El Distrito 08 se conforma por un total de 80 secciones electorales.

Distrito 09

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA perteneciente al municipio PUEBLA, asimismo, se integra por un total de 2 municipios, que son los siguientes:

- CUAUTLANCINGO, integrado por 16 secciones: de la 0325 a la 0339 y la sección 2549.
- PUEBLA, integrado por 59 secciones: de la 0946 a la 0954, de la 0974 a la 0980, de la 1004 a la 1011, de la 1027 a la 1033, de la 1044 a la 1053, de la 1055 a la 1062, de la 1069 a la 1071, 1079, de la 1092 a la 1096 y la sección 1128.

El Distrito 09 se conforma por un total de 75 secciones electorales.

Distrito 10

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA perteneciente al municipio PUEBLA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- PUEBLA, integrado por 123 secciones: de la 1041 a la 1043, 1054, de la 1063 a la 1068, de la 1072 a la 1078, de la 1275 a la 1283, de la 1287 a la 1299, 1301, de la 1304 a la 1317, de la 1320 a la 1337, de la 1343 a la 1353, de la 1360 a la 1370, de la 1376 a la 1382, de la 1387 a la 1395, 1406, 1408 y de la 2622 a la 2632.

Distrito 11

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA perteneciente al municipio PUEBLA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- PUEBLA, integrado por 48 secciones: de la 1355 a la 1359, de la 1371 a la 1375, de la 1383 a la 1386, de la 1396 a la 1405, de la 1409 a la 1422, de la 1572 a la 1576, de la 1586 a la 1587, de la 1596 a la 1597 y la sección 1601.

Distrito 12

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad AMOZOC DE MOTA perteneciente al municipio AMOZOC, asimismo, se integra por un total de 11 municipios, que son los siguientes:

- ACAJETE, integrado por 19 secciones: de la 0001 a la 0019.
- AMOZOC, integrado por 18 secciones: de la 0116 a la 0133.
- ATOYATEMPAN, integrado por 2 secciones: de la 0222 a la 0223.
- CUAUTINCHAN, integrado por 2 secciones: de la 0323 a la 0324.
- MIXTLA, integrado por 2 secciones: de la 0823 a la 0824.

- SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN, integrado por 3 secciones: de la 1888 a la 1890.
- TECALI DE HERRERA, integrado por 9 secciones: de la 1897 a la 1905.
- TEPATLAXCO DE HIDALGO, integrado por 7 secciones: de la 2051 a la 2057.
- TLANEPANTLA, integrado por 2 secciones: de la 2251 a la 2252.
- TZICATLACOYAN, integrado por 4 secciones: de la 2329 a la 2332.
- PUEBLA, integrado por 1 secciones: de la 2550 a la 2550.

El Distrito 12 se conforma por un total de 69 secciones electorales.

Distrito 13

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TEPEACA perteneciente al municipio TEPEACA, asimismo, se integra por un total de 9 municipios, que son los siguientes:

- ACATZINGO, integrado por 16 secciones: de la 0045 a la 0060.
- CUAPIAXTLA DE MADERO, integrado por 2 secciones: de la 0317 a la 0318.
- MAZAPILTEPEC DE JUAREZ, integrado por 2 secciones: de la 0821 a la 0822.
- NOPALUCAN, integrado por 7 secciones: de la 0846 a la 0848 y de la 0850 a la 0853.
- RAFAEL LARA GRAJALES, integrado por 7 secciones: de la 1636 a la 1642.
- LOS REYES DE JUAREZ, integrado por 8 secciones: de la 1643 a la 1650.
- SAN JOSE CHIAPA, integrado por 6 secciones: de la 1702 a la 1707.
- SOLTEPEC, integrado por 6 secciones: de la 1891 a la 1896.
- TEPEACA, integrado por 24 secciones: de la 2058 a la 2081.

El Distrito 13 se conforma por un total de 78 secciones electorales.

Distrito 14

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CIUDAD SERDAN perteneciente al municipio CHALCHICOMULA DE SESMA, asimismo, se integra por un total de 12 municipios, que son los siguientes:

- ALJOJUCA, integrado por 4 secciones: de la 0103 a la 0106.
- ATZITZINTLA, integrado por 5 secciones: de la 0234 a la 0238.
- CHALCHICOMULA DE SESMA, integrado por 24 secciones: de la 0371 a la 0394.
- CHICHIQUILA, integrado por 9 secciones: de la 0430 a la 0438.
- CHILCHOTLA, integrado por 7 secciones: de la 0505 a la 0511.
- ESPERANZA, integrado por 9 secciones: de la 0526 a la 0534.
- ORIENTAL, integrado por 8 secciones: de la 0875 a la 0882.
- QUIMIXTLAN, integrado por 10 secciones: de la 1626 a la 1635.
- SAN JUAN ATENCO, integrado por 4 secciones: de la 1715 a la 1718.
- SAN NICOLAS BUENOS AIRES, integrado por 4 secciones: de la 1789 a la 1792.
- SAN SALVADOR EL SECO, integrado por 10 secciones: de la 1848 a la 1857.
- TLACHICHUCA, integrado por 14 secciones: de la 2219 a la 2232.

El Distrito 14 se conforma por un total de 108 secciones electorales.

Distrito 15

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TECAMACHALCO perteneciente al municipio TECAMACHALCO, asimismo, se integra por un total de 6 municipios, que son los siguientes:

- GENERAL FELIPE ANGELES, integrado por 7 secciones: de la 0544 a la 0550.
- PALMAR DE BRAVO, integrado por 15 secciones: de la 0897 a la 0911.
- QUECHOLAC, integrado por 16 secciones: de la 1610 a la 1625.
- SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA, integrado por 4 secciones: de la 1868 a la 1871.
- TECAMACHALCO, integrado por 23 secciones: de la 1906 a la 1928.
- YEHUALTEPEC, integrado por 9 secciones: de la 2420 a la 2428.

El Distrito 15 se conforma por un total de 74 secciones electorales.

Distrito 16

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA perteneciente al municipio PUEBLA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- PUEBLA, integrado por 128 secciones: de la 1302 a la 1303, de la 1318 a la 1319, de la 1338 a la 1342, 1354, de la 1444 a la 1446, 1448, de la 1455 a la 1470, de la 1479 a la 1503, de la 1506 a la 1534, de la 1537 a la 1557, 1562, de la 1564 a la 1571, de la 1577 a la 1585, de la 1588 a la 1589, de la 1594 a la 1595 y la sección 1598.

Distrito 17

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA perteneciente al municipio PUEBLA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- PUEBLA, integrado por 224 secciones: de la 0933 a la 0945, de la 0955 a la 0973, de la 0981 a la 1003, de la 1012 a la 1026, de la 1034 a la 1040, de la 1080 a la 1091, de la 1097 a la 1127, de la 1129 a la 1175, de la 1261 a la 1274, de la 1284 a la 1286, 1300, de la 1423 a la 1443, 1447, de la 1449 a la 1454, de la 1471 a la 1478, de la 1504 a la 1505 y la sección 2663.

Distrito 18

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CHOLULA DE RIVADAVIA perteneciente al municipio SAN PEDRO CHOLULA, asimismo, se integra por un total de 2 municipios, que son los siguientes:

- SAN ANDRES CHOLULA, integrado por 38 secciones: de la 1651 a la 1663, de la 1665 a la 1671, de la 2633 a la 2642, de la 2644 a la 2647 y de la 2659 a la 2662.
- SAN PEDRO CHOLULA, integrado por 46 secciones: de la 1800 a la 1845.

El Distrito 18 se conforma por un total de 84 secciones electorales.

Distrito 19

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA perteneciente al municipio PUEBLA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- PUEBLA, integrado por 116 secciones: de la 1176 a la 1233, de la 1235 a la 1236, de la 1239 a la 1242, de la 1251 a la 1252, de la 1535 a la 1536, de la 1558 a la 1559, de la 2551 a la 2564, de la 2583 a la 2608, de la 2610 a la 2611, de la 2613 a la 2615 y la sección 2643.

Distrito 20

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA perteneciente al municipio PUEBLA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- PUEBLA, integrado por 69 secciones: de la 1237 a la 1238, de la 1243 a la 1246, de la 1248 a la 1249, de la 1253 a la 1260, 1561, 1563, de la 1590 a la 1593, de la 1599 a la 1600, de la 1602 a la 1609, de la 2565 a la 2582, 2609, 2612, de la 2616 a la 2621 y de la 2648 a la 2658.

Distrito 21

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ATLIXCO perteneciente al municipio ATLIXCO, asimismo, se integra por un total de 9 municipios, que son los siguientes:

- ATLIXCO, integrado por 68 secciones: de la 0154 a la 0221.

- ATZITZIHUACAN, integrado por 9 secciones: de la 0225 a la 0233.
- OCOYUCAN, integrado por 10 secciones: de la 0857 a la 0866.
- SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO, integrado por 3 secciones: de la 1674 a la 1676.
- SAN GREGORIO ATZOMPA, integrado por 4 secciones: de la 1691 a la 1694.
- SAN JERONIMO TECUANIPAN, integrado por 3 secciones: de la 1695 a la 1697.
- SANTA ISABEL CHOLULA, integrado por 5 secciones: de la 1877 a la 1881.
- TIANGUISMANALCO, integrado por 6 secciones: de la 2175 a la 2180.
- TOCHIMILCO, integrado por 11 secciones: de la 2299 a la 2309.

El Distrito 21 se conforma por un total de 119 secciones electorales.

Distrito 22

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad IZUCAR DE MATAMOROS perteneciente al municipio IZUCAR DE MATAMOROS, asimismo, se integra por un total de 20 municipios, que son los siguientes:

- ACTEOPAN, integrado por 3 secciones: de la 0061 a la 0063.
- ALBINO ZERTUCHE, integrado por 1 secciones: de la 0102 a la 0102.
- ATZALA, integrado por 1 secciones: de la 0224 a la 0224.
- COHETZALA, integrado por 2 secciones: de la 0277 a la 0278.
- COHUECAN, integrado por 3 secciones: de la 0279 a la 0281.
- CHIAUTLA, integrado por 17 secciones: de la 0398 a la 0414.
- CHIETLA, integrado por 20 secciones: de la 0439 a la 0458.
- CHILA DE LA SAL, integrado por 2 secciones: de la 0500 a la 0501.
- HUAQUECHULA, integrado por 19 secciones: de la 0569 a la 0587.

- HUEHUETLAN EL CHICO, integrado por 6 secciones: de la 0640 a la 0645.
- IXCAMILPA DE GUERRERO, integrado por 3 secciones: de la 0706 a la 0708.
- IZUCAR DE MATAMOROS, integrado por 34 secciones: de la 0730 a la 0763.
- JOLALPAN, integrado por 6 secciones: de la 0770 a la 0775.
- TEOTLALCO, integrado por 4 secciones: de la 2038 a la 2041.
- TEPEMAXALCO, integrado por 1 secciones: de la 2082 a la 2082.
- TEPEOJUMA, integrado por 6 secciones: de la 2083 a la 2088.
- TEPEXCO, integrado por 3 secciones: de la 2095 a la 2097.
- TILAPA, integrado por 3 secciones: de la 2181 a la 2183.
- TLAPANALA, integrado por 5 secciones: de la 2267 a la 2271.
- XICOTLAN, integrado por 2 secciones: de la 2391 a la 2392.

El Distrito 22 se conforma por un total de 141 secciones electorales.

Distrito 23

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ACATLAN DE OSORIO perteneciente al municipio ACATLAN, asimismo, se integra por un total de 38 municipios, que son los siguientes:

- ACATLAN, integrado por 17 secciones: de la 0028 a la 0044.
- AHUATLAN, integrado por 4 secciones: de la 0071 a la 0074.
- AHUEHUETITLA, integrado por 1 secciones: de la 0079 a la 0079.
- AXUTLA, integrado por 2 secciones: de la 0239 a la 0240.
- COATZINGO, integrado por 3 secciones: de la 0274 a la 0276.
- CUAYUCA DE ANDRADE, integrado por 4 secciones: de la 0340 a la 0343.
- CHIGMECATITLAN, integrado por 2 secciones: de la 0459 a la 0460.

- CHILA, integrado por 4 secciones: de la 0496 a la 0499.
- CHINANTLA, integrado por 3 secciones: de la 0512 a la 0514.
- EPATLAN, integrado por 2 secciones: de la 0524 a la 0525.
- GUADALUPE, integrado por 4 secciones: de la 0551 a la 0554.
- HUATLATLAUCA, integrado por 6 secciones: de la 0588 a la 0593.
- HUEHUETLAN EL GRANDE, integrado por 5 secciones: de la 0646 a la 0650.
- HUITZILTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0701 a la 0703.
- LA MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC, integrado por 1 secciones: de la 0820 a la 0820.
- MOLCAXAC, integrado por 5 secciones: de la 0825 a la 0829.
- PETLALCINGO, integrado por 6 secciones: de la 0922 a la 0927.
- PIAXTLA, integrado por 5 secciones: de la 0928 a la 0932.
- SAN JERONIMO XAYACATLAN, integrado por 4 secciones: de la 1698 a la 1701.
- SAN JUAN ATZOMPA, integrado por 1 secciones: de la 1719 a la 1719.
- SAN MARTIN TOTOLTEPEC, integrado por 1 secciones: de la 1774 a la 1774.
- SAN MIGUEL IXITLAN, integrado por 1 secciones: de la 1784 a la 1784.
- SAN PABLO ANICANO, integrado por 2 secciones: de la 1798 a la 1799.
- SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA, integrado por 2 secciones: de la 1846 a la 1847.
- SANTA CATARINA TLALTEMPAN, integrado por 1 secciones: de la 1872 a la 1872.
- SANTA INES AHUATEMPAN, integrado por 4 secciones: de la 1873 a la 1876.
- TECOMATLAN, integrado por 5 secciones: de la 1929 a la 1933.
- TEHUITZINGO, integrado por 8 secciones: de la 2017 a la 2024.
- TEOPANTLAN, integrado por 5 secciones: de la 2033 a la 2037.

- TEPEXI DE RODRIGUEZ, integrado por 11 secciones: de la 2098 a la 2108.
- TEPEYAHUALCO DE CUAUHEMOC, integrado por 1 secciones: de la 2116 a la 2116.
- TOCHTEPEC, integrado por 7 secciones: de la 2310 a la 2316.
- TOTOLTEPEC DE GUERRERO, integrado por 2 secciones: de la 2317 a la 2318.
- TULCINGO, integrado por 7 secciones: de la 2319 a la 2325.
- XAYACATLAN DE BRAVO, integrado por 2 secciones: de la 2360 a la 2361.
- XOCHILTEPEC, integrado por 2 secciones: de la 2407 a la 2408.
- XOCHITLAN TODOS SANTOS, integrado por 3 secciones: de la 2413 a la 2415.
- ZACAPALA, integrado por 4 secciones: de la 2429 a la 2432.

El Distrito 23 se conforma por un total de 150 secciones electorales.

Distrito 24

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TEHUACAN perteneciente al municipio TEHUACAN, asimismo, se integra por un total de 9 municipios, que son los siguientes:

- ATEXCAL, integrado por 6 secciones: de la 0148 a la 0153.
- CALTEPEC, integrado por 7 secciones: de la 0253 a la 0259.
- COYOTEPEC, integrado por 3 secciones: de la 0314 a la 0316.
- IXCAQUIXTLA, integrado por 3 secciones: de la 0709 a la 0711.
- JUAN N. MENDEZ, integrado por 4 secciones: de la 0797 a la 0800.
- TEHUACAN, integrado por 24 secciones: 1937, 1976, de la 1984 a la 1988, de la 1994 a la 1996, de la 1999 a la 2002, de la 2005 a la 2009 y de la 2012 a la 2016.



- TEPANCO DE LOPEZ, integrado por 7 secciones: de la 2042 a la 2048.
- TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ, integrado por 17 secciones: de la 2184 a la 2200.
- ZAPOTITLAN, integrado por 9 secciones: de la 2490 a la 2498.

El Distrito 24 se conforma por un total de 80 secciones electorales.

Distrito 25

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TEHUACAN perteneciente al municipio TEHUACAN, asimismo, se integra por un total de 5 municipios, que son los siguientes:

- CAÑADA MORELOS, integrado por 9 secciones: de la 0262 a la 0270.
- CHAPULCO, integrado por 3 secciones: de la 0395 a la 0397.
- NICOLAS BRAVO, integrado por 4 secciones: de la 0842 a la 0845.
- SANTIAGO MIAHUATLAN, integrado por 6 secciones: de la 1882 a la 1887.
- TEHUACAN, integrado por 59 secciones: de la 1934 a la 1936, de la 1938 a la 1975, de la 1977 a la 1983, de la 1989 a la 1993, de la 1997 a la 1998, de la 2003 a la 2004 y de la 2010 a la 2011.

El Distrito 25 se conforma por un total de 81 secciones electorales.

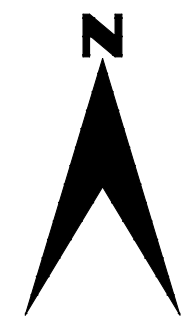
Distrito 26

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad AJALPAN perteneciente al municipio AJALPAN, asimismo, se integra por un total de 12 municipios, que son los siguientes:

- AJALPAN, integrado por 22 secciones: de la 0080 a la 0101.

- ALTEPEXI, integrado por 6 secciones: de la 0107 a la 0112.
- COXCATLAN, integrado por 12 secciones: de la 0294 a la 0305.
- COYOMEAPAN, integrado por 8 secciones: de la 0306 a la 0313.
- ELOXOCHITLAN, integrado por 6 secciones: de la 0518 a la 0523.
- SAN ANTONIO CAÑADA, integrado por 2 secciones: de la 1672 a la 1673.
- SAN GABRIEL CHILAC, integrado por 6 secciones: de la 1685 a la 1690.
- SAN JOSE MIAHUATLAN, integrado por 7 secciones: de la 1708 a la 1714.
- SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC, integrado por 8 secciones: de la 2201 a la 2208.
- VICENTE GUERRERO, integrado por 11 secciones: de la 2349 a la 2359.
- ZINACATEPEC, integrado por 6 secciones: de la 2527 a la 2532.
- ZOQUITLAN, integrado por 12 secciones: de la 2537 a la 2548.

El Distrito 26 se conforma por un total de 106 secciones electorales.



INE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO
DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL

DISTRITACIÓN LOCAL ESCENARIO FINAL PUEBLA

SIMBOLOGÍA

LIMITES: INTERNACIONAL (dotted line), ESTATAL (dashed line), DISTRITO LOCAL (solid line), MUNICIPIO / DELEGACIÓN (dotted line)

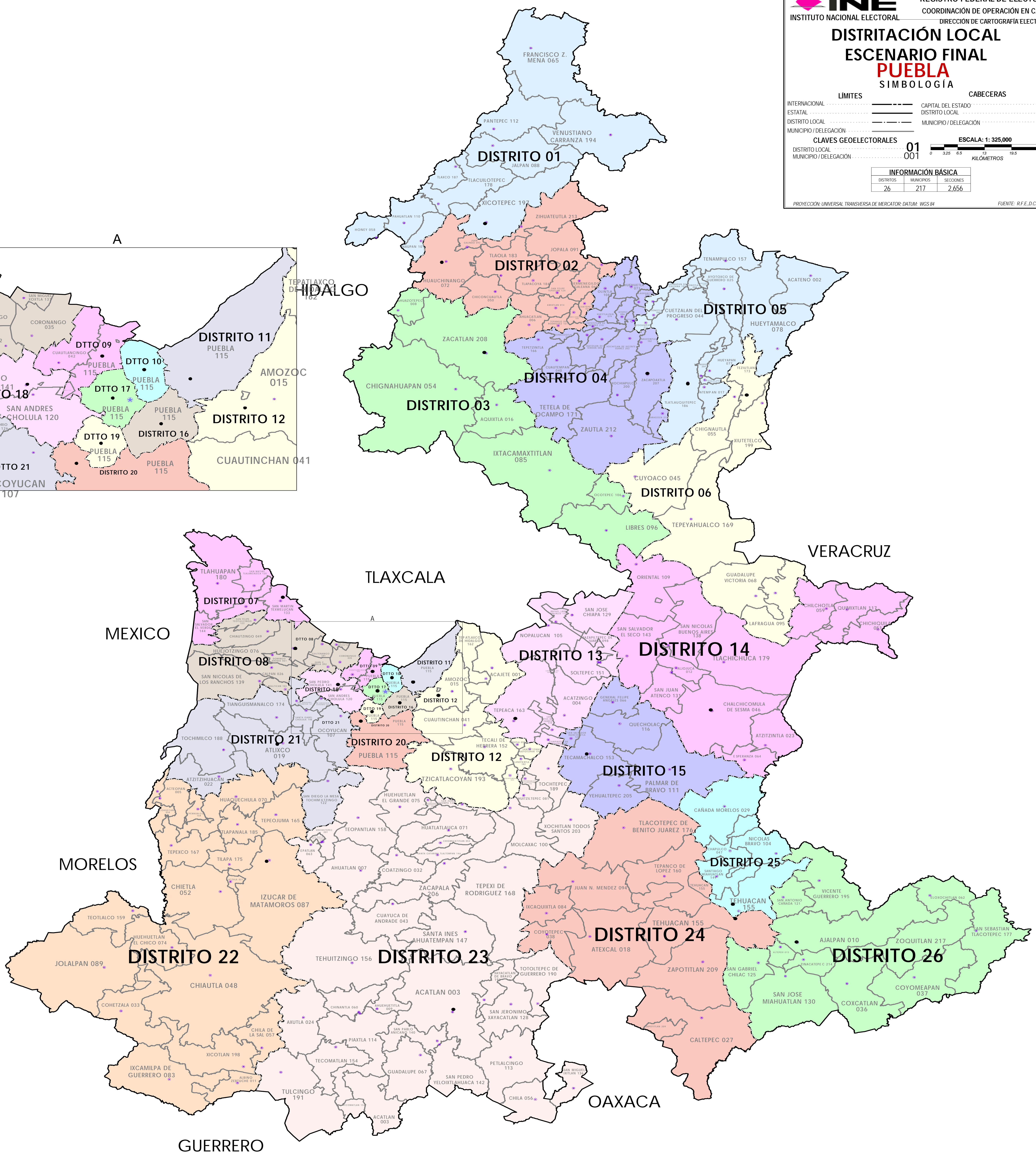
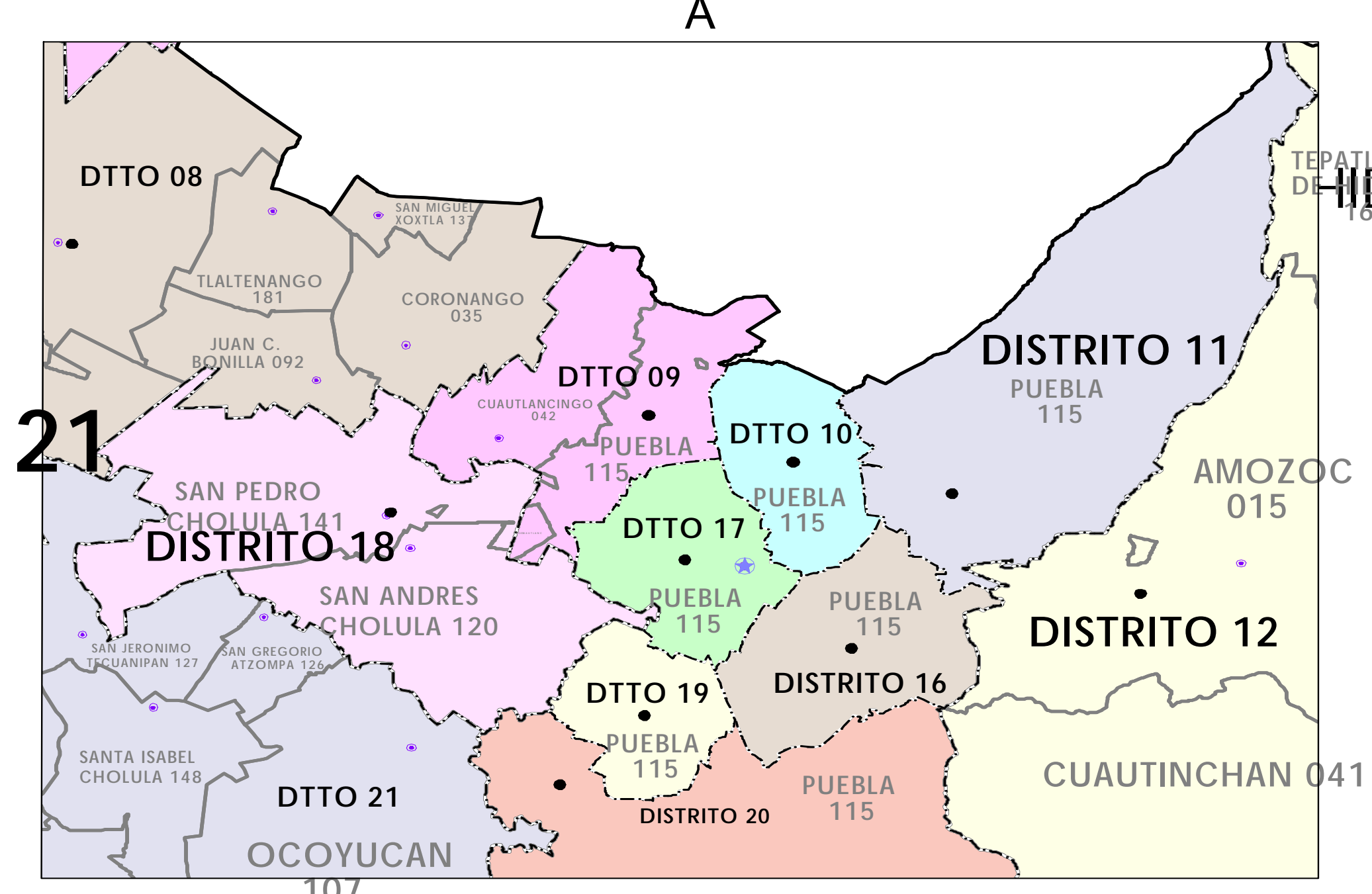
CABECERAS: CAPITAL DEL ESTADO (star), DISTRITO LOCAL (circle), MUNICIPIO / DELEGACIÓN (square)

CLAVES GEOELECTORALES: DISTRITO LOCAL (01), MUNICIPIO / DELEGACIÓN (001)

ESCALA: 1:325,000

INFORMACIÓN BÁSICA		
DISTritos	MUNICIPIOS	SECCIONES
26	217	2,656

PROYECCIÓN: UNIVERSAL TRANSVERSA DE MERCATOR; DATUM: WGS 84 FUENTE: R.F.E.D.C.E.



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RECAÍDA DENTRO DEL EXPEDIENTE SUP-RAP-1959/2016, SE APRUEBA LA NUEVA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE SONORA Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES

ANTECEDENTES

- 1. Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- 2. Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a sus trabajos.
- 3. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 4. Demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015.** El 20 de junio de 2014, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

El Punto Cuarto del Acuerdo de referencia, instruyó a la Junta General Ejecutiva, iniciar los trabajos tendientes a formular los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. **Creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 19 de noviembre de 2014, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación del “*Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación*”.
6. **Definición del modelo matemático para la distritación.** El 14 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores determinó el modelo matemático para la distritación. Dicha definición contó con el análisis del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
7. **Aprobación de los criterios de distritación y reglas operativas.** El 15 de abril de 2015, este Consejo General, aprobó mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.
8. **Matriz que determina la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático.** El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó mediante Acuerdo INE/CRFE-03SE: 30/04/2015, la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático y algoritmo de optimización para su aplicación integral en la delimitación de los Distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
9. **Comentarios del Comité Técnico al diagnóstico de las 17 entidades.** El 13 y 22 de octubre de 2015, los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, formularon comentarios al diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de 17 entidades federativas, dentro de las cuales se encontró el correspondiente al estado de Sonora.
10. **Presentación de las mejoras al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación.** El 15 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a los representantes partidistas

acreditados ante el Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales, las mejoras al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación que se utilizará para 17 entidades federativas entre las que se ubicó el estado de Sonora.

11. **Entrega del sistema y código para la distritación local.** El 15 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el código del sistema y el sistema para la distritación de 17 entidades federativas, así como el modelo matemático.
12. **Aprobación de la Jurisprudencia 37/2015, relativa a la realización de consultas indígenas.** En sesión celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: *“CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS”*, ordenando su notificación y respectiva publicación.
13. **Presentación del diagnóstico de la distritación electoral de 17 entidades federativas.** El 29 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a las representaciones partidistas en reunión del Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales, el diagnóstico de la distritación electoral de 17 entidades federativas, entre el que se encontró el correspondiente al estado de Sonora.
14. **Entrega de las observaciones al modelo de optimización combinatoria y al sistema para la distritación local.** El 30 de octubre de 2015, el representante del partido político de la Revolución Democrática, acreditado ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entregó sus observaciones al modelo de optimización combinatoria y al sistema de la distritación de 17 entidades federativas.
15. **Análisis y valoración a las observaciones al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación local.** El 5 de noviembre de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión

Nacional de Vigilancia, al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación local.

16. **Entrega de las observaciones de la Comisión Nacional de Vigilancia al diagnóstico de la distritación local de 17 entidades.** El 5 de noviembre de 2015, el representante del partido político Acción Nacional, acreditado ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entregó sus observaciones al diagnóstico de la distritación de 17 entidades federativas.
17. **Presentación de los criterios técnicos y del modelo matemático para las distritaciones electorales locales.** El 12 de noviembre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a los Organismos Públicos Locales, los criterios técnicos y el modelo matemático para la distritación electoral local de 17 entidades federativas, entre las que se encontró el estado de Sonora.
18. **Catálogos de municipios y secciones del marco geográfico electoral.** El 26 de noviembre de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG991/2015, los catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Sonora, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
19. **Reuniones con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.** Los días 1º y 14 de diciembre de 2015, 4 y 28 de marzo y 1º de abril de 2016, personal de este Instituto Nacional Electoral sostuvo reuniones de trabajo con autoridades de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con la finalidad de contar con su asesoría y apoyo para llevar a cabo las consultas en la materia que nos ocupa, para lo cual se firmó el convenio respectivo.
20. **Entrega del diagnóstico de la distritación de 17 entidades federativas** Mediante oficio de fecha 4 de diciembre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores comunicó a los Organismos Públicos Locales, el diagnóstico de la distritación local de 17 entidades federativas, entre las que se encontró el estado de Sonora.
21. **Definición del universo de pueblos y comunidades indígenas a participar en la consulta.** Del 1º de enero al 23 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores definió el universo de pueblos y comunidades indígenas representativas que participarían en la

consulta en materia de distritación electoral, para lo cual se consultó a la Comisión Nacional de Vigilancia, al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva respectivo, así como a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

22. **Reunión con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.** El 18 de enero de 2016, personal de este Instituto Nacional Electoral sostuvo reunión de trabajo con autoridades del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, con la finalidad de contar con su asesoría y apoyo para llevar a cabo las consultas en la materia que nos ocupa.
23. **Aprobación del Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.** El 26 de febrero de 2016, este Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.
24. **Análisis de la metodología para la conformación de los agrupamientos indígenas.** El 31 de marzo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizó el análisis de la metodología para la conformación de los agrupamientos indígenas con los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, en sesión del Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales.
25. **Coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para la logística de invitación al foro y mesas especializadas, a comunidades y pueblos indígenas.** Del 11 de abril al 6 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas definieron los mecanismos para realizar la invitación a las autoridades indígenas y presidentes municipales, entre los que se encontraron los correspondientes al estado de Sonora, a los foros estatales de distritación y mesas informativas especializadas.
26. **Entrega de insumos para la generación de propuestas de distritación a la Comisión Nacional de Vigilancia y al Comité Técnico.** El 15 de abril de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó los insumos para la generación de propuestas de distritación a los representantes partidistas acreditados ante la Comisión Nacional de

Vigilancia, así como al Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

- 27. Entrega de las observaciones a insumos por el Grupo de Trabajo.** Del 15 al 27 de abril de 2016, los representantes de los partidos políticos del Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales, entregaron las observaciones a los insumos para la generación de propuestas de distritación del estado de Sonora.
- 28. Aprobación del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación.** El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, el Plan de Trabajo del proyecto de Distritación Electoral federal y local 2016-2017, que contempla las actividades para la distritación federal y de 17 entidades federativas, dentro de las que se encontró el estado de Sonora.
- 29. Firma del Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.** El 26 de abril de 2016, se llevó a cabo la firma del Convenio Específico de Apoyo y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, el cual tiene por objeto otorgar el acceso y uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas a este Instituto, como insumo para los trabajos de consulta indígena en materia de distritación.
- 30. Entrega del agrupamiento municipal del estado de Sonora.** El 6 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó los agrupamientos municipales de esa entidad federativa a los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia.
- 31. Observaciones al agrupamiento municipal.** El 11 de mayo de 2016, los representantes partidistas acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entregaron observaciones al agrupamiento municipal del estado de Sonora.
- 32. Emisión de las Reglas de conformación y criterios de evaluación de un escenario de distritación local.** El 18 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en atención a lo establecido en el punto Quinto del Acuerdo INE/CG195/2015, emitió las Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal y Criterios de Evaluación de dichas propuestas.

33. **Entrega del listado de autoridades e instituciones indígenas.** El 20 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el listado de las autoridades e instituciones indígenas representativas y otros participantes en el Foro Estatal y mesas informativas para sus observaciones.
34. **Foro Estatal de Distritación Electoral Local.** El 24 de mayo de 2016, se llevó a cabo el foro estatal de distritación electoral local, para el estado de Sonora.
35. **Mesa informativa especializada.** El 24 de mayo de 2016, se llevó a cabo la mesa informativa especializada sobre el proceso de distritación local y su relación con los pueblos y comunidades indígenas, correspondiente al estado de Sonora.
36. **Capacitación sobre el manejo del sistema de distritación a los representantes de los partidos políticos ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 26 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, la capacitación respecto al manejo del sistema de distritación.
37. **Opinión Técnica sobre el agrupamiento municipal.** El 31 de mayo de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió su opinión sobre el agrupamiento municipal del estado de Sonora.
38. **Compilación del sistema para la generación del primer escenario de distritación.** El 24 de junio de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizó la compilación del sistema para la generación del primer escenario del estado de Sonora.
39. **Generación y entrega del primer escenario de distritación a las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local.** El 27 de junio de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en evento celebrado en las Oficinas Centrales, realizó la entrega a las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones

Nacional y Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local, el primer escenario del estado de Sonora.

40. **Entrega del primer escenario de distritación local del estado de Sonora a las instituciones indígenas representativas.** Del 28 de junio al 3 de julio de 2016, se entregó a las instituciones indígenas representativas, el primer escenario de distritación del estado de Sonora.
41. **Capacitación sobre el manejo del sistema de distritación a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local.** Del 27 al 30 de junio de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y ante el Organismo Público Local en el estado de Sonora, la capacitación respecto al manejo del sistema de distritación.
42. **Opinión al primer escenario de distritación local para el estado de Sonora.** El 2 de julio de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación entregó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la opinión respecto de la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales del primer escenario para el estado de Sonora.
43. **Entrega de la evaluación del funcionamiento del sistema para la distritación local.** El 8 de julio de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia la evaluación del funcionamiento del sistema para la distritación local.
44. **Observaciones de las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia al primer escenario de distritación.** El 18 de julio de 2016, las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, realizaron las observaciones que consideraron oportunas al primer escenario de distritación del estado de Sonora.
45. **Opiniones de las instituciones indígenas al primer escenario de distritación.** El 18 de julio de 2016, las instituciones indígenas representativas del estado de Sonora, emitieron las opiniones que consideraron oportunas al primer escenario de distritación y sugirieron sus posibles cabeceras distritales.

- 46. Presentación del informe sobre las observaciones al primer escenario.** El 19 de julio de 2016, en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó el informe sobre las observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como, al Organismo Público Local, al primer escenario de distritación para el estado de Sonora.
- 47. Argumentos sobre las observaciones al primer escenario.** El 22 de julio de 2016, tuvo verificativo la reunión celebrada entre la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local, para presentarles los argumentos sobre las observaciones de los partidos políticos al primer escenario de distritación.
- 48. Entrega de la opinión técnica sobre las observaciones de las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como, el Organismo Público Local e instituciones indígenas representativas, al primer escenario de distritación local.** El 8 de agosto de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación entregó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la opinión respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como, el Organismo Público Local e instituciones indígenas representativas.
- 49. Publicación del segundo escenario de distritación.** El 10 de agosto de 2016, se hizo del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia; así como de la Junta Local Ejecutiva de dicha entidad, para que informara a la Comisión Local de Vigilancia y al Organismo Público Local, que el segundo escenario de distritación se encontraba disponible en el Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED), y que para consultarlo deberían ingresar a la siguiente liga informática: <http://cartografia.ife.org.mx/login/siced/>.
- 50. Entrega de las observaciones al segundo escenario de distritación local.** El 26 de agosto de 2016, las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia; así como del Organismo Público Local de dicha entidad entregaron las observaciones que consideraron pertinentes al segundo escenario de distritación.

51. **Entrega y presentación del informe sobre las observaciones al segundo escenario.** El 30 de agosto de 2016, en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó el informe sobre las observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como del Organismo Público Local de dicha entidad.
52. **Argumentos sobre las observaciones al segundo escenario.** El 31 de agosto de 2016, tuvo verificativo la reunión celebrada entre la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local del estado de Sonora, para presentarles los argumentos de las observaciones de los partidos políticos al segundo escenario.
53. **Entrega de la opinión técnica sobre las observaciones realizadas al segundo escenario de distritación local por el Comité Técnico.** El 8 de septiembre de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación entregó la opinión técnica respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia; así como del Organismo Público Local del estado de Sonora, al segundo escenario de distritación de dicha entidad.
54. **Publicación del escenario final de distritación con propuesta de cabeceras distritales.** El 8 de septiembre de 2016, se publicó el escenario final de distritación junto con la propuesta de cabeceras distritales para la entidad federativa de Sonora.
55. **Entrega de la opinión técnica de las observaciones al segundo escenario por la Dirección Ejecutiva.** El 8 de septiembre de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, la opinión técnica del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación sobre las observaciones de las representaciones partidistas al segundo escenario.
56. **Opinión de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas e instituciones indígenas representativas del estado de Sonora a la propuesta de cabeceras.** El 13 de septiembre de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de

Distritación emitió su opinión respecto de las observaciones generadas por las representaciones partidistas e instituciones indígenas representativas del estado de Sonora.

- 57. Presentación del Escenario Final Local a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 15 de septiembre de 2016, se presentó a la Comisión Nacional de Vigilancia, el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Sonora.
- 58. Solicitud de una nota técnica sobre la evaluación de las observaciones presentadas por las representaciones del Partido Revolucionario Institucional y del Partido de Acción Nacional ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 15 de septiembre de 2016 mediante oficio INE/DERFE/1365/2016 el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores solicitó al Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación que con base en la petición realizada por la representación del Partido Revolucionario Institucional ante la Comisión Nacional de Vigilancia durante la presentación del Escenario Final Local para el Estado de Sonora, la realización de una valoración técnica de las observaciones presentadas por la representación del Partido Revolucionario Institucional y la del Partido de Acción Nacional.
- 59. Opinión técnica sobre el escenario final con cabeceras del estado de Sonora.** El 19 de septiembre de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto del escenario final con cabeceras distritales de la entidad de Sonora.
- 60. Presentación del escenario final de distritación a la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 23 de septiembre 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Sonora y sus respectivas cabeceras distritales.
- 61. Recomendación de la Comisión del Registro Federal de Electores para ajustar el escenario final de distritación de Sonora.** El 23 de septiembre de 2016, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó recomendar

a la Junta General Ejecutiva, respecto del escenario final de distritación del estado de Sonora, realizar los ajustes necesarios para evitar tener un Distrito inmerso en su totalidad dentro de otro, como se advierte en la distribución de Distritos que resultó en el municipio de Nogales, así como reforzar la motivación en el Proyecto de Acuerdo presentado, en relación a la evaluación de las propuestas presentadas por los partidos políticos; lo anterior fue comunicado el 23 de septiembre de 2016 a la Junta General Ejecutiva mediante oficio INE/P-CRFE/003/2016 signado por el Presidente de la Comisión del Registro Federal de Electores, en donde además remitió la versión estenográfica de la tercera sesión ordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores, para que fueran tomados en cuenta los argumentos vertidos por todos sus integrantes.

- 62. Valoración técnica de las observaciones presentadas por las representaciones del Partido Revolucionario Institucional y del Partido de Acción Nacional por parte del Comité Técnico.** El 26 de septiembre de 2016 Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió su valoración técnica solicitada mediante oficio INE/DERFE/1365/2016.
- 63. Aprobación de la Junta General Ejecutiva del proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales del estado de Sonora y la designación de sus cabeceras distritales.** El 26 de septiembre de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó someter a consideración de este órgano máximo de dirección, la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Sonora y la designación de sus respectivas cabeceras distritales.
- 64. Aprobación del Consejo General de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Sonora y sus respectivas cabeceras distritales.** El 28 de septiembre de 2016, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG691/2016, la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Sonora y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto.
- 65. Resolución de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída en el expediente número SUP-RAP-1959/2016.** El 22 de febrero de 2017, la H. Sala Superior del Tribunal

Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-1959/2016, correspondiente a un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano en contra del Acuerdo INE/CG691/2016, por el cual este Consejo General aprobó la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Sonora y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto.

En la sentencia referida, el máximo órgano jurisdiccional en la materia ordenó a este Consejo General revocar dicho Acuerdo impugnado, a efecto de emitir uno nuevo donde se atendiera el resultado de la consulta a las comunidades indígenas durante la distritación en el estado de Sonora, particularmente lo relativo a la opinión de las autoridades que acudieron en representación de la comunidad indígena Cucapah en la sección 0736, a efecto de que se ubique en el Distrito 01 con cabecera en San Luis Río Colorado; se analice y valore en la medida de lo posible, ajustar los criterios y reglas operativas; ponderar los criterios y considerar excepciones justificadas para hacer efectivos los derechos de las comunidades indígenas; así como si existen razones relevantes para justificar la anteposición de algún criterio diverso a las consideraciones indígenas.

66. **Ajustes al escenario final de distritación electoral local del estado de Sonora.** Atendiendo la sentencia recaída dentro del expediente SUP-RAP-1959/2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizó los ajustes necesarios al escenario final de distritación electoral local para el estado de Sonora.
67. **Opinión técnica sobre el escenario final del estado de Sonora.** El 1º de junio de 2017, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto del escenario final de distritación electoral local del estado de Sonora, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída dentro del expediente SUP-RAP-1959/2016.
68. **Presentación del escenario final de distritación ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 6 de junio de 2017, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el escenario final que contiene el proyecto de la demarcación

territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Sonora y sus respectivas cabeceras distritales.

- 69. Presentación del escenario final de distritación ante la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 21 de junio de 2017, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, en su segunda sesión ordinaria, el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Puebla y sus respectivas cabeceras distritales.
- 70. Presentación del escenario final de distritación a la Junta General Ejecutiva.** El 17 de julio de 2017, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Sonora y sus respectivas cabeceras distritales.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) es competente para que, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), recaída dentro del expediente SUP-RAP-1959/2016, apruebe la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Sonora y sus respectivas cabeceras distritales, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, numeral 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior).

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 1, párrafo primero de la CPEUM, señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

En ese sentido, el párrafo tercero del artículo referido, mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley de la materia.

El artículo 2, párrafos segundo y tercero de la CPEUM, indica que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Asimismo, los párrafos cuarto y quinto de la disposición constitucional en comento, advierten que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

De igual forma, el Apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero del artículo 2 de la CPEUM, refiere que la Federación, los

estados y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades tienen la obligación de consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, de existir recomendaciones y propuestas de éstos, en su caso, serán incorporadas.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero de CPEUM, en relación con los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, prevén que el Instituto Nacional Electoral (INE) es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, en relación con el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, indican que para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la CPEUM, la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

El artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la CPEUM, alude que las legislaturas de los estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

En esta dirección, el artículo 1, párrafo 2 de la LGIPE menciona que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la CPEUM.

Por su parte, el artículo 5, párrafo 1 del ordenamiento en comento, refiere que la aplicación de la LGIPE corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al TEPJF, a los Organismos Públicos Locales (OPL) y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

El artículo 29, párrafo 1 de la LGIPE, prescribe que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene dicha ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

En este tenor, el artículo 30, párrafo 2 de la LGIPE, establece que todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Así, en términos de lo dispuesto en el artículo 31, párrafo 1, de la ley en comento, el INE es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

De igual modo, el artículo 44, párrafo 1, inciso I) de la LGIPE, advierte que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 Distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

Por su parte, el artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la LGIPE dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito electoral federal, Distrito electoral local, municipio y sección electoral.

Así, el artículo 71, párrafos 1 y 2 de la LGIPE prescribe que en cada uno de los Distritos electorales, el Instituto contará con los siguientes órganos:

- a) La Junta Distrital Ejecutiva;
- b) El Vocal Ejecutivo, y
- c) El Consejo Distrital.

En este tenor, los órganos distritales tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los Distritos electorales.

En términos del artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los Distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en Distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM.

De conformidad con el artículo 158, párrafo 2 de la LGIPE, la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la LGIPE indican que la demarcación de los Distritos electorales federales y locales será realizada por el INE con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por este Consejo General, además ordenará a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

Por otra parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) emitió la jurisprudencia P./J. 2/2002, que a la letra dice:

REDISTRITACIÓN. DEBE REALIZARSE ENTRE DOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).-

La delimitación de la geografía electoral y su modificación, deben realizarse en actos fuera del proceso en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de "preparación de la elección", sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un Proceso Electoral Local, y además de que la redistribución impactaría en la cartografía electoral, cuya unidad básica es la sección, por lo que cualquier modificación en esta área altera el padrón electoral, y en consecuencia las listas nominales de electores. Así, basado en la experiencia derivada tanto del conocimiento de la complejidad de la tarea ya descrita, como del conocimiento obtenido de la regulación que de esta tarea contienen otras legislaciones aplicables en nuestro país, los trabajos de redistribución se deberán realizar entre dos procesos electorales ordinarios. Quinta Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-012/2000.—Partido Acción Nacional.— Autoridad responsable: Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.—2 de marzo de 2000.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.—Secretario: Miguel Reyes Lacroix Macosay. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-80/2007.—Actores: Partidos de la Revolución Democrática y otros.—Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo.—20 de junio de 2007.—Unanimidad de votos.— Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Héctor Rivera Estrada. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-216/2011.—Actor: Convergencia.— Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.—7 de septiembre de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Arturo García Jiménez. La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 69 y 70.

Aunado a ello, se resalta que la SCJN, en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014 (sentencia resuelta el 11 de septiembre de 2014) y en la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014 (resolución del 29 de septiembre de 2014), precisó que con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V, y 116, fracción II, de la CPEUM, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales tanto federales como locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia a este Instituto.

Bajo ese mismo orden de ideas, el TEPJF sostuvo que la delimitación de la geografía electoral y su modificación deben realizarse en actos fuera del proceso, en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de “preparación de la elección”, sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un Proceso Electoral Local, tal como se puede advertir de la Jurisprudencia 52/2013.

Además, el referido TEPJF, emitió la jurisprudencia 35/2015, que señala lo siguiente:

REDISTRITACIÓN. PUEDE REALIZARSE DENTRO DEL PLAZO DE NOVENTA DÍAS PREVIO AL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL. De conformidad a lo previsto en el penúltimo párrafo, de la fracción II, del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes electorales, federales y locales, deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el Proceso Electoral en que vayan a aplicarse y, durante ese plazo, no podrá haber modificaciones legales fundamentales. En ese sentido, la redistribución al ser una facultad de la autoridad administrativa electoral, y no tener el carácter ni naturaleza de ley, puede realizarse dentro de dicha temporalidad, en tanto no afecte los principios de certeza y seguridad jurídica, rectores de la materia electoral.

Ahora bien, respecto de la consulta a las comunidades indígenas, el TEPJF notificó a este Instituto la Jurisprudencia 37/2015, cuyo rubro y texto son al tenor siguiente:

CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.- De la interpretación de los artículos 1° y 2° Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se advierte que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. En ese sentido, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de

pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.

Por su parte, el artículo 2, numeral 1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Convenio 169), marca que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

El artículo 4 del Convenio 169 alude que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. El goce sin discriminación de los derechos generales de la ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

El artículo 6, numeral 1 del Convenio 169 prevé que al aplicar las disposiciones del referido Convenio, los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
- b) Establecer los medios a través de los cuales, los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan, y
- c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para ese fin.

En ese orden de ideas, el numeral 2 del artículo citado previamente, refiere que las consultas llevadas a cabo en aplicación de ese convenio deberán

efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

De igual forma, el artículo 7, numeral 3 del Convenio 169 señala que los gobiernos deberán velar para que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural, así como, sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

De igual manera, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció en su sentencia del 27 de junio de 2012, con relación al caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, que las consultas que se pretendan aplicar a los miembros de comunidades y pueblos indígenas deberán atender, principalmente, los siguientes parámetros:

- a) Previa: En las primeras etapas del plan o proyecto a realizar, pues el hecho de informar a las comunidades y pueblos indígenas de manera posterior va en contra de la esencia del derecho a la consulta;
- b) Culturalmente adecuada: Mediante procedimientos acordes, atendiendo a todas las especificidades de los pueblos y comunidades indígenas, como son sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, instituciones representativas;
- c) Informada: Esto es, los procedimientos que sean implementados para dar a conocer los proyectos y medidas, exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y alcances del proyecto, pues sólo a sabiendas de todas las consecuencias y riesgos de cualquier naturaleza, los integrantes de pueblos y comunidades indígenas, podrán evaluar la procedencia del plan propuesto, y
- d) De buena fe: Con el objeto de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo.¹

¹ TEPJF: SUP-RAP-677/2015 y acumulados, 23 de octubre de 2015.

En este sentido y en atención a lo precisado en la Jurisprudencia 37/2015 del TEPJF, el INE tiene el deber de consultar a los pueblos y comunidades indígenas, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretenda emitir medidas susceptibles de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, sin que la opinión que al efecto se emita vincule a esta autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos y comunidades indígenas serían agraviados.

Por otra parte, el artículo 31, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, establece que el Congreso de esa entidad estará integrado por 21 diputados propietarios y sus respectivos suplentes, electos en forma directa por el principio de mayoría relativa, en igual número de Distritos uninominales y hasta por 12 diputados electos por principio de representación proporcional.

En esta dirección, el artículo 159, párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, dispone que el Proceso Electoral ordinario se inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección respectiva y, en su caso, cuando las autoridades jurisdiccionales haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

Asimismo, el artículo 171 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora menciona que la geografía electoral será determinada en Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como el establecimiento de sus cabeceras.

En razón de los preceptos normativos y las consideraciones expuestas, válidamente este Consejo General es competente para aprobar la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Sonora y sus respectivas cabeceras distritales, en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del TEPJF, recaída dentro del expediente SUP-RAP-1959/2016.

TERCERO. Motivos para aprobar la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Sonora y sus respectivas cabeceras distritales.

Derivado de la reforma en materia política-electoral, el INE tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales en el ámbito local, acorde lo previsto en la CPEUM, la LGIPE, las constituciones y las leyes electorales en las entidades federativas.

En ese sentido, la DERFE y el CTD, conforme al plan de trabajo que para tal efecto aprobó la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, realizaron diversas actividades tendientes a la generación del primer y segundo escenarios, así como al escenario final para la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Puebla y sus respectivas cabeceras distritales, con la participación de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV y la Comisión Local de Vigilancia (CLV), así como el OPL de dicha entidad.

Así, mediante Acuerdo INE/CG691/2016, este Consejo General aprobó la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Sonora, así como sus respectivas cabeceras distritales, mismo fue controvertido ante el TEPJF.

En ese contexto, la Sala Superior del TEPJF, mediante sentencia recaída en el expediente número SUP-RAP-1959/2016, revocó el Acuerdo impugnado a efecto de que este órgano superior de dirección emita uno nuevo en el que:

- a) Este Consejo General deberá atender al resultado del proceso de consulta a las comunidades indígenas durante la distritación en el estado de Sonora, particularmente lo relativo a la opinión de las autoridades que acudieron en representación de la comunidad indígena Cucapah en la sección 0736, en el sentido de que se les ubique en el Distrito 01 con cabecera en San Luis Río Colorado;
- b) En el análisis o valoración a dicha opinión, este Consejo General deberá comprobar en la medida de lo posible, el ajuste a los criterios y reglas operativas que deben aplicarse para el análisis y delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas;

- c) Este Consejo General deberá ponderar los diferentes criterios y considerar que pueden darse excepciones justificadas a los criterios y reglas operativas, con el objetivo de hacer efectivos tanto los derechos de las comunidades indígenas previstos en el artículo 2 de la CPEUM, así como en diversos tratados internacionales de los que es parte el Estado mexicano, como sus normas y prácticas, cosmovisión, arraigo y demás factores sociales, culturales y económicos, y
- d) Este Consejo General, en atención al principio de buena fe y al criterio de que toda consulta indígena debe ser culturalmente adecuada, deberá dar prioridad al elemento sociocultural, salvo que existan razones relevantes para justificar plenamente que en dicha distribución se antepone algún otro criterio o regla operativa.

Bajo esa línea, cabe señalar que el TEPJF al emitir la Jurisprudencia 37/2015, determinó que de una interpretación de los artículos 1 y 2, Apartado B de la CPEUM, en relación con el numeral 6 del Convenio 169, a fin de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, las autoridades administrativas electorales tienen el deber de consultar a la comunidad interesada para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

Fue así que con la finalidad de atender los criterios emitidos por el TEPJF, este Consejo General aprobó el Protocolo para la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de distribución electoral (Protocolo).

En esa arista, en cumplimiento al contenido del citado Protocolo, previo a la conformación del proyecto de demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Sonora, aprobado con posterioridad mediante Acuerdo INE/CG691/2016, se llevó a cabo la consulta a las instituciones representativas de las comunidades y pueblos indígenas en esa entidad federativa a través de la ejecución de seis fases: preparatoria; informativa; de socialización de la información entre la población indígena; de ejecución; de valoración técnica de las opiniones y de conclusión de la consulta y entrega de la distribución.

El proceso que llevó a cabo el INE para definir los contenidos del Protocolo fue realizado con la participación de la Comisión Nacional para el Desarrollo

de los Pueblos Indígenas (CDI), el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), el Comité Técnico para la Evaluación y Seguimiento de los Trabajos de Distritación (CTD), la CNV y la DERFE, así como los integrantes de este Consejo General, los cuales en su respectivo ámbito de competencia y colaboración, presentaron propuestas de adecuación y robustecieron el proyecto, a fin de dar cumplimiento a las diversas disposiciones constitucionales y legales que garantizan la plena vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

El objetivo de contar con el Protocolo consiste precisamente en consultar a las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en las entidades federativas, definidas con ese carácter de acuerdo con la información más actualizada de la CDI y otras instancias especializadas, su opinión sobre su conformidad o no respecto de los siguientes aspectos:

- a) La forma como podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican sus pueblos y comunidades dentro de los Distritos electorales generados por la autoridad electoral, y
- b) La propuesta inicial de cabeceras distritales.

El Protocolo garantiza que se cumplan con las características que debe revestir este ejercicio de participación democrática, contenidos en el Convenio 169, así como en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de fecha 27 de junio de 2012, con relación al caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs Ecuador; es decir, la consulta que se formula será libre, previa, culturalmente adecuada, informada y de buena fe.

En la **Fase Preparatoria**, personal del INE sostuvo reuniones de trabajo con funcionarios y el Presidente del Consejo Consultivo de la CDI, con la finalidad de establecer las bases de colaboración para la realización de la consulta indígena en la materia.

En primer término, en el marco de los mecanismos de colaboración entre el INE y la CDI, se conformó el listado de instituciones representativas de las comunidades y pueblos indígenas en el estado de Sonora a quienes se les invitaría a la reunión informativa sobre la consulta indígena en materia de distritación, así como la mesa informativa especializada y que, por ende, participaría en este ejercicio.

Es importante señalar que en la definición del listado de instituciones representativas de las comunidades y pueblos indígenas en el estado de Sonora se contó con la opinión de las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV.

Una vez que se contó con el listado de instituciones representativas de pueblos y comunidades indígenas que se invitaría a participar en la consulta en materia de distritación electoral, el cual se encuentra contenido en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo, se estableció la coordinación con la referida instancia especializada para definir la logística de organización de la reunión informativa respectiva.

Finalmente, se definieron los mecanismos para la difusión de la consulta indígena en la materia a través de radiodifusoras, de conformidad con los contenidos establecidos por la DERFE.

Con relación a la **Fase Informativa**, el 1º de abril de 2016 se llevó a cabo la reunión de presentación del proceso de distritación y de la consulta indígena, por parte del INE, a la Presidencia, la Comisión de Honor y la Comisión Coordinadora del Consejo Consultivo de la CDI, así como a los funcionarios de esa misma Comisión. El 2 de abril se presentó en la 44º Sesión Ordinaria del mencionado Consejo, el proyecto de distritación y el protocolo para la consulta.

Con el fin de informar a la población en general y de manera especial a los pueblos y comunidades indígenas del estado de Sonora acerca de los trabajos de distritación local y federal, así como de la consulta a los pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación que el INE llevaría a cabo en la entidad, del 29 de abril al 30 de junio 2016 se difundió mediante los tiempos de radio que le corresponden al estado y que son administrados por esta autoridad electoral nacional, el spot titulado "Diversidad", mismo que fue reproducido un total de 2,276 veces en 62 emisoras de radio de la entidad.

Posteriormente, el 24 de mayo de 2016 se llevó a cabo un Foro Estatal y una mesa informativa especializada para presentar el proyecto de distritación electoral, al que fueron invitadas las instituciones y autoridades indígenas representativas de la entidad, además de las representaciones de los partidos políticos, las autoridades estatales y municipales, diputados locales, las autoridades electorales locales y federales y al público en general. Los

listados de las instituciones y autoridades indígenas representativas invitadas y que asistieron al Foro Estatal y a la mesa informativa especializada, se encuentran descritos en el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

El objetivo de dicho foro fue dar a conocer el proyecto de distritación que el INE llevó a cabo en el estado de Sonora para generar un espacio de reflexión de los aspectos más relevantes que intervienen en dicho proyecto.

En este evento, se contó con la participación de especialistas en geografía, demografía y matemáticas, quienes explicaron los elementos necesarios para la conformación de los Distritos electorales.

Como parte de ese Foro Estatal, se integró una mesa informativa especializada en el proceso de distritación y su relación con los pueblos y comunidades indígenas, en donde la DERFE aportó la información más relevante sobre la temática, proporcionando a las instituciones indígenas representativas que participaron en el Protocolo, además de explicarles la distribución geográfica de la población indígena en la entidad, las preguntas que se les formularían cuando se lleve a cabo la consulta y los canales de comunicación con las Juntas Locales y Distritales, a fin de que expresaran las dudas existentes sobre la información proporcionada.

Al término del evento se hizo entrega del material informativo sobre el proceso de distritación y con relación a los pueblos y comunidades indígenas en la entidad federativa.

Respecto de la **Fase de Socialización** de la información entre la población indígena, se abrió un espacio para que las instituciones indígenas representativas difundieran y analizaran la información que recibieron en el foro estatal de distritación y en la mesa informativa especializada con los pueblos y comunidades indígenas de su entidad federativa, previo a que esta autoridad electoral les proporcionara de manera oficial el primer escenario de distritación en esa entidad federativa y la propuesta de cabeceras distritales respectivas, a partir de las cuales formularían su opinión respectiva.

Por lo que refiere a las **Fases de Ejecución y Valoración Técnica** de las opiniones, se remitió de manera oficial y por conducto de funcionarios de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora a 96 instituciones y autoridades indígenas representativas en esa entidad federativa, mismas que se

describen en la relación contenida en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo, la ubicación de su municipio dentro del Distrito electoral integrado en el primer escenario de distritación, así como el cuestionario para la consulta a pueblos y comunidades indígenas generados por la DERFE, para que emitieran su opinión sobre la forma en la que podrían quedar agrupados los municipios en los que se ubican sus pueblos y comunidades indígenas, dentro de los Distritos electorales, así como, sobre la propuesta de cabeceras distritales.

De las 95 instituciones y autoridades indígenas representativas que participaron en el Foro Estatal y en la mesa informativa especializada y las cuales fueron consultadas, 92 emitieron su opinión a la consulta realizada y son descritas en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo.

Respecto a la forma en la que se ubicó el municipio en el que se encuentra su comunidad o pueblo indígena al que pertenece al interior del Distrito local, se opinó conforme a lo siguiente:

- a) Del total de las respuestas emitidas por parte de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa, en 84 casos estuvieron de acuerdo con la ubicación de los municipios de sus pueblos y comunidades dentro de los Distritos electorales generados por la DERFE en el primer escenario.
- b) En los 8 casos restantes, se propuso que los municipios en donde se localizan sus pueblos y/o comunidades sean reubicados en un Distrito diverso.

Con relación a la ubicación de la cabecera distrital correspondiente a su municipio, se recibieron 92 opiniones de la ubicación de la cabecera referida.

De esa manera, la DERFE procedió a realizar la valoración técnica respectiva, en la que tomó en consideración los criterios y reglas operativas para el análisis y en la delimitación de los Distritos, la Jurisprudencia 37/2015, así como las observaciones del CTD.

Hecho lo anterior y una vez que fue generado el segundo escenario de distritación para esa entidad federativa, la DERFE solicitó a los Vocales Ejecutivos y del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva

respectivos, que se realizaran las acciones necesarias para poner a disposición en las Juntas Locales y Distritales correspondientes, el referido escenario, para que en su caso, las instituciones indígenas representativas, lo conocieran y pudieran, si así lo estimaran pertinente, emitir sus opiniones.

Esta situación fue replicada para el escenario final de demarcación territorial de los Distritos electorales del estado de Sonora.

Ahora bien, tal y como lo establece el Protocolo, las opiniones a la propuesta de cabeceras distritales que se emitieron fueron analizadas por la DERFE con la opinión del CTD, previo a la publicación del Escenario Final de Distritación para el estado de Sonora.

Es importante resaltar que de conformidad con los criterios técnicos aprobados por este Consejo General y la Jurisprudencia 37/2015, en el escenario final de distritación local para el estado de Sonora, las opiniones de los pueblos y comunidades indígenas quedaron reflejadas de la siguiente forma:

- a) El 100 por ciento de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un Distrito electoral en el Primer Escenario, fue preservado totalmente en el Escenario Final;
- b) El 67.8 por ciento de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un Distrito electoral en el Primer Escenario conservan íntegra la conformación de su Distrito en el Escenario Final;
- c) El 100 por ciento de las opiniones en desacuerdo con la ubicación de su municipio en un Distrito electoral en el Primer Escenario no ofrecen información suficiente que permita dimensionar el cambio solicitado, y
- d) Cabe apuntar que la opinión que expresó su acuerdo con la ubicación del municipio en un determinado Distrito, contenida en el folio N° 26L00345, con base en la sentencia del TEPJF contenida en el expediente SUP-RAP-1959/2016, fue revalorada como opinión en desacuerdo y con posibilidad de generar un cambio cartográfico en el Escenario Final.

Lo anterior, como puede advertirse en el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

De igual manera, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibieron 92 propuestas distribuidas en 13 Distritos electorales, de las cuales en 10 casos se definió una cabecera para cada Distrito electoral de entre las opiniones indígenas respecto de la cabecera del Escenario Final y en 3 casos las ubicaciones sugeridas no guardaban relación con los parámetros determinados para la ubicación de cabeceras, como puede visualizarse en el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Ahora bien, resulta oportuno mencionar que el artículo 53 de CPEUM establece que la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre el número de Distritos.

De lo anterior, se advierte que el fin último de cualquier ejercicio de distritación es lograr una distribución equilibrada en la población y, con ello, asegurar que cada voto tenga el mismo valor; es decir, el principal propósito de la distritación electoral es garantizar al electorado la equidad en el voto.

Es importante señalar que la Sala Superior del TEPJF al emitir la sentencia en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-274/2015, señaló que la interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, y 116, fracción II, primer párrafo de la CPEUM, en relación con el 214, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, permite concluir que la determinación de criterios generales para establecer la demarcación de los Distritos electorales persigue, entre otros, el valor idéntico de cada voto, es decir, lograr el objetivo de “un ciudadano, un voto”. Este propósito consiste en vincular una parte de la población ciudadana asentada en una porción del territorio con un cierto número de representantes a elegir, de tal forma que, cada cargo implique, en la medida de lo posible, la misma cantidad de habitantes. De esta manera, se busca que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes, lo cual constituye una forma de concretar el principio democrático de la igualdad del voto.

Si bien el objetivo de la distritación es lograr la distribución equitativa de la población, tal premisa difícilmente se logra cumplir, pues en la conformación de los Distritos electorales se deben considerar diversos factores como la integración de pueblos y comunidades indígenas, vías de comunicación, infraestructura urbana, tiempos de traslado, accidentes geográficos.

En razón de ello, el legislador determinó en el artículo 214 de la LGIPE que la demarcación de los Distritos electorales federales y locales será realizada con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por este Consejo General.

En cumplimiento de lo anterior, este órgano superior de dirección emitió el Acuerdo INE/CG195/2015, por el cual se aprobaron los criterios y reglas operativas para la distritación electoral local, dentro de los cuales se destaca en primer lugar en orden jerárquico de importancia, el relativo a la búsqueda del escenario que mejor equilibrio poblacional represente, en segundo lugar el correspondiente a conformar Distritos integrados con municipios de población indígena y sucesivamente lo relativos a conformar Distritos con municipios completos, a la búsqueda de Distritos con una forma geométrica regular, menores tiempos de traslado al interior del Distrito, así como el relativo a la continuidad geográfica.

De lo anterior, se tiene la existencia de dos criterios de rango constitucional: por un lado, el referente a la distribución equitativa de la población como fin último de la distritación, consagrado en el artículo 53 de la CPEUM; por el otro, el relativo a la búsqueda de conformar Distritos con municipios indígenas, consagrado en el artículo 2 de la CPEUM.

Por su parte, el artículo Tercero Transitorio del Decreto de fecha 18 de julio de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del mismo año, por el que se reformó el referido artículo 2 de la CPEUM, el cual señala que para establecer la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales deberá tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política.

En esa dirección, se advierte que si bien ambos criterios son de rango constitucional, el correspondiente a la distribución equitativa debe ser privilegiado respecto de los demás, con el grado de permisibilidad previamente aprobado.

Por ello, a efecto de que los criterios antes referidos, y el resto de ellos, puedan converger en un mismo escenario de distritación, es que este Consejo General determinó que el criterio de equilibrio poblacional pudiera desviarse en un ± 15 por ciento respecto de la media poblacional, determinación que ha sido avalada por el TEPJF.

Gracias a ese porcentaje de desviación poblacional, es que en la construcción de los escenarios de distritación es posible armonizar por un lado el criterio de equilibrio poblacional con el de integración de pueblos y comunidades indígenas, integridad municipal, tiempos de traslado y continuidad geográfica.

No obstante, el criterio de distribución equitativa de la población, en todo momento debe ser privilegiado como fin último del ejercicio de distritación, al determinar que por ningún motivo un Distrito electoral puede estar fuera de ese rango de permisibilidad, es decir, que ningún Distrito electoral puede estar por debajo o por encima en un 15 por ciento respecto de la media poblacional.

Por ende, es que un grupo de opiniones vertidas por instituciones representativas de pueblos y comunidades indígenas, no fue posible atender favorablemente, dado que la incorporación de las localidades o municipios al Distrito electoral de su preferencia, provocaba que ese Distrito o los aledaños, se salieran del rango de ± 15 por ciento de desviación poblacional, vulnerando con ello, lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Federal y el Acuerdo INE/CG195/2015 aprobado por este Consejo General.

Lo anterior, fue ratificado por la Sala Superior del TEPJF en la sentencia de referencia, al considerar lo siguiente: “Es indudable que al establecerse un criterio permisible de desviación poblacional existe la posibilidad jurídica de que algunos Distritos se encuentren por encima de la media poblacional y otros por debajo de ella. Lo relevante es que esos límites no se sobrepasen del $\pm 15\%$, pues de ser así nos encontraríamos frente a una división territorial contraria a los principios y normativa aplicable.”

Es por ello que el papel de esta autoridad es de gran relevancia en la tarea de analizar todas y cada una de las opiniones recibidas, determinando cuáles de ellas es posible atender favorablemente, buscando en todo momento la protección y pleno ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades

indígenas, pero sin perder de vista que el principal objetivo de la distritación es buscar el equilibrio poblacional en todos los Distritos.

Fue así que se aprobó la delimitación territorial de los Distritos electorales locales uninominales en que se divide el estado de Sonora, mediante el Acuerdo INE/CG691/2016, para lo cual previamente se integró el análisis correspondiente conforme al procedimiento establecido para crear los escenarios de distritación electoral local, garantizando el cumplimiento de los criterios y reglas operativas aprobadas por este órgano superior de dirección, y buscando en todo momento privilegiar las opiniones vertidas a través de las consultas a los pueblos y comunidades indígenas.

Por otra parte, se contó con la asesoría de la CDI, por ser una institución orientadora de las políticas públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas, que promueve el respeto a sus culturas y el ejercicio de sus derechos.

Asimismo, se tuvo la colaboración del INALI, específicamente en las siguientes actividades:

- a) Traducción de los materiales informativos sobre la distritación electoral;
- b) Revisión de los textos de los materiales escritos en idioma castellano y en lenguas indígenas, logrando una mejor comunicación con los participantes, de acuerdo con su lengua y cultura, y
- c) Recepción de las propuestas de los intérpretes de las diferentes lenguas que participaron en las mesas informativas especializadas en el proceso de distritación que se celebró en esa entidad federativa.

No sobra mencionar que una vez aprobado el nuevo proyecto de distritación de Sonora, la DERFE hará su entrega al Consejo Consultivo de la CDI, a fin de cumplimentar la Fase de conclusión de la consulta y entrega de la distritación.

Con la aplicación de las actividades descritas en el Protocolo citado, se reforzaron las medidas tendientes a la salvaguarda de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas, tomando en cuenta su

lengua y su identidad cultural, poblacional y territorial en la conformación de los Distritos electorales del país.

Con lo anterior, puede advertirse que se cumplieron todas y cada una de las etapas comprendidas en el Protocolo, a través de las cuales se garantizó, en la medida de lo posible, que la conformación de los Distritos que contaran con municipios de esta población, conservaran su integridad y unidad, con la intención de mejorar su participación política.

Ahora bien, con la finalidad de acatar lo mandatado por la Sala Superior del TEPJF, respecto de reubicar a la comunidad indígena Cucapah, que se localiza en la sección 0736 para que forme parte del Distrito electoral 01 con cabecera distrital en San Luis Río Colorado, el INE inició los trabajos correspondientes para la presentación del proyecto de la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Sonora, atendiendo a la valoración del proceso de la consulta indígena y ponderando los criterios y reglas operativas para aplicarse en la delimitación territorial distrital de la entidad.

En ese sentido, la DERFE presentó un nuevo escenario de distritación electoral local para el estado de Sonora que atiende lo ordenado por la Sala Superior del TEPJF, que cuenta con una calificación de 8.380413, con una desviación poblacional de 2.157740 y una compacidad geométrica de 6.222673, tal y como se contempla en el **Anexo 2** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

En tal virtud, a través del escenario en cita, se modifica la sección 0736 para que forme parte de Distrito electoral 01 con cabecera en San Luis Río Colorado, Sonora, tal y como lo mandata la Sala Superior del TEPJF, para lo cual fue necesario realizar algunos ajustes dentro de los Distritos 01 y 02 respecto de la conformación previamente aprobada, por lo que resulta necesario precisar lo siguiente:

1. La integración de los Distritos 01 y 02 del escenario de distritación electoral local aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG691/2016, se encontraban conformados de la siguiente manera:
 - a) El Distrito 01, con cabecera en San Luis Río Colorado, integrado por 59 secciones del mismo municipio: de la 655 a la 658, 662,

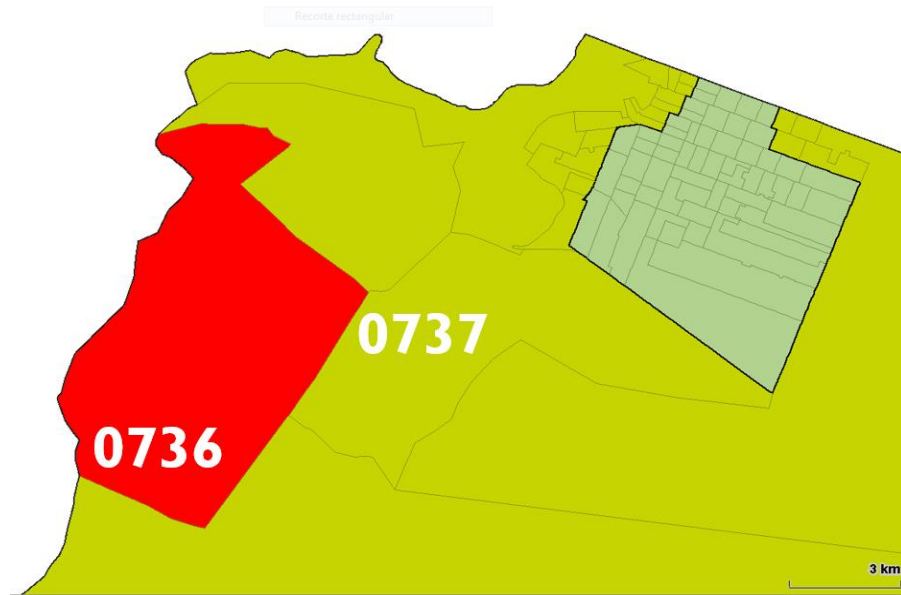
de la 665 a la 668, 671, de la 674 a la 682, de la 685 a la 699, de la 704 a la 716, y de la 719 a la 730, y

- b) El Distrito 02, con cabecera en Puerto Peñasco, integrado por 18 secciones de ese municipio: de la 631 a la 648, y 32 secciones de San Luis Río Colorado: de la 652 a la 654, de la 659 a la 661, de la 663 a la 664, de la 669 a la 670, de la 672 a la 673, de la 683 a la 684, de la 700 a la 703, de la 717 a la 718, y de la 731 a la 742.

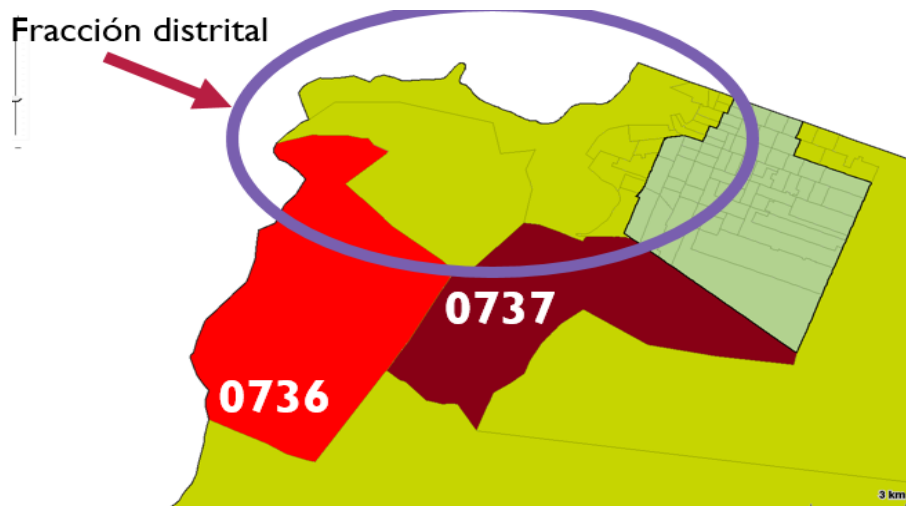
A su vez, el mapa temático de ambos Distritos electorales fue el siguiente:



- Entre la sección 736 y el límite con el Distrito 01, se localiza la sección 737, por lo cual, al realizar el ajuste que se ordena, dicha sección las uniría como se muestra en el siguiente mapa:



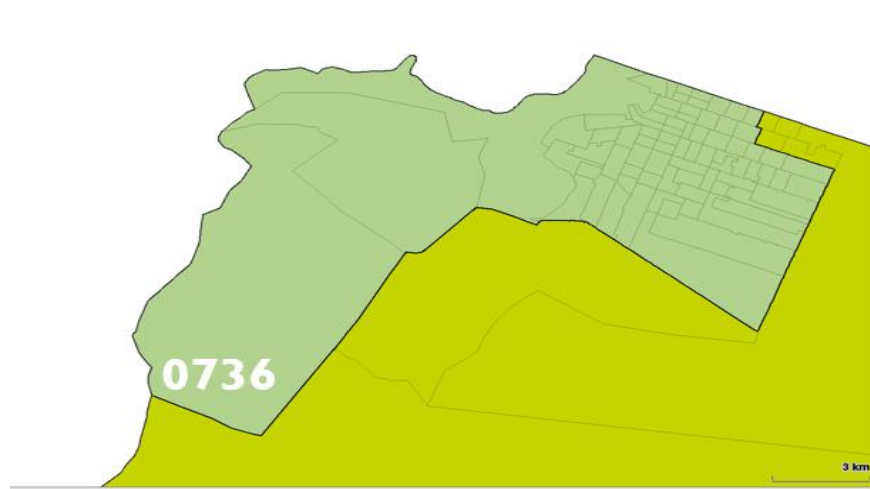
- Al reubicar la sección 736 dentro del Distrito 01, se dejarían 17 secciones electorales separadas del Distrito 02, como se detalla en el siguiente plano:



En ese sentido, al fraccionar un Distrito en dos grupos, se incumple con el criterio número 7, el cual deberá aplicarse para la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, en términos de lo aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG195/2015.

Dicho criterio establece que los Distritos deberán tener continuidad geográfica tomando en consideración los límites geoelectorales aprobados por el INE; para lo anterior, se deberán identificar las unidades geográficas (secciones y/o municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación, se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.

4. En tal virtud, a efecto de dar una debida continuidad geográfica, se integraron las 17 secciones electorales confinadas con la citada 736, tal y como se muestra a continuación:

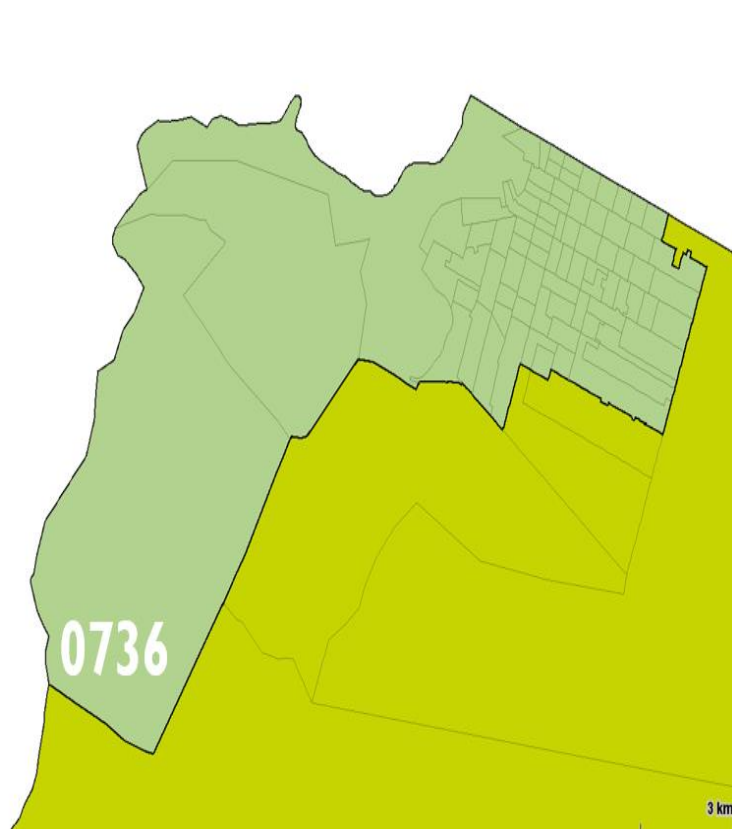


Las secciones electorales que resultaron integradas son la 652, 653, 654, 663, 664, 672, 673, 683, 684, 700, 701, 702, 703, 717, 718, 734, 735 y la multicitada 736.

No obstante, este movimiento suscitó un desequilibrio poblacional, dejando a un Distrito con una desviación poblacional de -20.40 por

ciento y una función de costo de 18.43, incumpliendo con el criterio número 2.

5. En consecuencia, se generó un reordenamiento en la zona urbana, consistente en integrar las secciones 655, 660, 669 y 670, así como reubicar las secciones 729 y 730 al Distrito 02; ello, con la finalidad de equilibrar la población y generar una función de costo más baja, obteniendo como resultado un valor correspondiente de 8.380413, conteniendo Distritos con desviaciones poblacionales de -7.51 y -6.57 por ciento, respectivamente, teniendo a la sección 736 dentro del Distrito 01, como se advierte a continuación:



En virtud de estas adecuaciones, el nuevo escenario de distritación electoral local del estado de Sonora integra dentro del Distrito 01 un total de 79 secciones electorales, y conforma 30 secciones dentro del Distrito 02; en contraste con el escenario aprobado mediante Acuerdo INE/CG691/2016,

que integraba dentro del Distrito 01 un total de 59 secciones electorales y conformaba 50 secciones dentro del Distrito 02.

Derivado de lo anterior, tras las modificaciones referidas, la desviación poblacional de cada uno de los Distritos electorales uninominales del estado de Sonora se mantuvo dentro del rango de ± 15 por ciento con respecto a la población media estatal, tal y como se detalla en el siguiente tabulado de valores de desviación poblacional y componentes de la función de costo por Distrito:

DISTRITO LOCAL	POBLACIÓN	% DESVIACIÓN	+/- POBLACIÓN	TPM	POBLACIONAL	COMPACIDAD
1	118,461	-6.57	-8,324	00:00	0.191568	0.234730
2	117,258	-7.51	-9,527	02:51	0.250942	0.438560
3	122,727	-3.20	-4,058	01:02	0.045526	0.189317
4	125,213	-1.24	-1,572	01:21	0.006831	0.477191
5	126,655	-0.10	-130	00:00	0.000047	0.207535
6	130,329	+2.80	+3,544	00:00	0.034732	0.123495
7	128,727	+1.53	+1,942	01:11	0.01043	0.203727
8	129,974	+2.52	+3,189	00:00	0.028123	0.020124
9	130,817	+3.18	+4,032	00:00	0.044955	0.079321
10	131,772	+3.93	+4,987	00:00	0.068771	0.023319
11	130,486	+2.92	+3,701	00:00	0.037877	0.559209
12	130,925	+3.27	+4,140	00:00	0.047395	0.122080
13	121,841	-3.90	-4,944	00:00	0.067577	0.280967
14	118,626	-6.44	-8,159	01:00	0.184048	0.561626
15	136,295	+7.50	+9,510	00:00	0.250073	0.349822
16	136,349	+7.54	+9,564	00:00	0.252921	0.256271
17	136,536	+7.69	+9,751	00:00	0.262907	0.046125
18	128,747	+1.55	+1,962	02:42	0.010646	0.454418
19	121,622	-4.07	-5,163	00:00	0.073697	0.232029
20	119,482	-5.76	-7,303	00:43	0.147454	0.517384
21	119,638	-5.64	-7,147	02:47	0.141222	0.845424
TOTAL ESTATAL	2'662,480	MEDIA ESTATAL	126,785	FUNCIÓN COSTO	8.380413	

Ahora bien, el CTD realizó el análisis y evaluación correspondiente al Escenario Final del estado de Sonora, donde a través de su Dictamen respectivo concluyó que aquel atiende cada uno de los criterios aprobados por este Consejo General, como se detalla a continuación:

1. Se comprobó que la construcción del escenario presentado cumplió con el criterio número 1, toda vez que se integra con polígonos de 21 demarcaciones distritales, tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Sonora.
2. Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio número 2; es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo ± 15 por ciento. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el +7.69 por ciento como máxima y el -7.51 por ciento como mínima, tal y como se observa en el tabulador de los valores de desviación poblacional detallado previamente.
3. Se confirmó que ninguno de los municipios que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40 por ciento o más) que señala el criterio número 3.
4. El escenario cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más Distritos, y
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
5. Para confirmar el propósito fundamental del criterio número 5, se consideró la proporción de los Distritos que el sistema arrojó. Implícitamente el criterio hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario que consignan los citados elementos de

compacidad van desde 0.845424, la menos afortunada en el Distrito señalado con el número 1, hasta la mejor que corresponde al Distrito con el número 8, en donde el componente de compacidad se establece en tan sólo 0.020124.

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado cumple con el citado criterio.

6. En referencia a la importancia que reviste los tiempos de traslado al interior de los Distritos, tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que el citado escenario aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos no exceden el tiempo de corte, motivo por el cual se consideró que se cumple con el criterio.
7. En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales), motivo por el cual, se consideró que el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio número 7 se cumple.

En razón de lo expuesto, se concluyó que con la propuesta de la nueva demarcación territorial de los Distritos uninominales locales del estado de Sonora, cumple con:

- a) Los principios señalados en los criterios aprobados por este Consejo General;
- b) Sus reglas operativas;
- c) Las reglas para la conformación de las propuestas de escenarios de distritación, y
- d) Los criterios de evaluación.

Es así que la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Sonora y sus respectivas cabeceras distritales, queda conformada de acuerdo con el mapa temático y descriptivo de cabeceras que a continuación se señala:

El estado se integra con 21 Demarcaciones Distritales Electorales Locales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN LUIS RIO COLORADO perteneciente al municipio SAN LUIS RIO COLORADO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- SAN LUIS RIO COLORADO, integrado por 79 secciones: de la 0652 a la 0660, de la 0662 a la 0728, y de la 0734 a la 0736.

El Distrito 01 se conforma por un total de 79 secciones electorales.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad PUERTO PEÑASCO perteneciente al municipio PUERTO PEÑASCO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- PUERTO PEÑASCO, integrado por 18 secciones: de la 0631 a la 0648.
- SAN LUIS RIO COLORADO, integrado por 12 secciones: 0661, de la 0729 a la 0733, y de la 0737 a la 0742.

El Distrito 02 se conforma por un total de 30 secciones electorales.

Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CABORCA perteneciente al municipio CABORCA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- ALTAR, integrado por 7 secciones: de la 0034 a la 0035, 0037, y de la 1362 a la 1365.
- ATIL, integrado por 1 sección: la sección 0046.
- CABORCA, integrado por 36 secciones: de la 0292 a la 0317, y de la 0319 a la 0328.
- GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, integrado por 8 secciones: de la 1323 a la 1330.
- OQUITOA, integrado por 1 sección: la sección 0232.

- PITIQUITO, integrado por 6 secciones: de la 0625 a la 0626, de la 0629 a la 0630, y de la 1366 a la 1367.
- SARIC, integrado por 2 secciones: de la 0265 a la 0266.
- TRINCHERAS, integrado por 3 secciones: de la 0278 a la 0280.
- TUBUTAMA, integrado por 5 secciones: de la 0281 a la 0285.

El Distrito 03 se conforma por un total de 69 secciones electorales.

Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad NOGALES perteneciente al municipio NOGALES, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- MAGDALENA, integrado por 15 secciones: de la 0123 a la 0137.
- NOGALES, integrado por 62 secciones: de la 0215 a la 0217, de la 0222 a la 0223, de la 0225 a la 0226, de la 0228 a la 0230, de la 1378 a la 1395, y de la 1408 a la 1441.
- SANTA CRUZ, integrado por 1 sección: la sección 0264.

El Distrito 04 se conforma por un total de 78 secciones electorales.

Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad NOGALES perteneciente al municipio NOGALES, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- NOGALES, integrado por 71 secciones: de la 0159 a la 0214, de la 0218 a la 0221, 0231, y de la 1368 a la 1377.

El Distrito 05 se conforma por un total de 71 secciones electorales.

Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HERMOSILLO perteneciente al municipio HERMOSILLO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- HERMOSILLO, integrado por 65 secciones: de la 0499 a la 0506, de la 0517 a la 0528, de la 0531 a la 0540, de la 0542 a la 0546, de la 0549 a la 0557, de la 0559 a la 0562, de la 0566 a la 0570, 0572, de la 1396 a la 1405, y la sección 1512.

El Distrito 06 se conforma por un total de 65 secciones electorales.

Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad AGUA PRIETA perteneciente al municipio AGUA PRIETA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- AGUA PRIETA, integrado por 30 secciones: de la 0003 a la 0032.
- BACOACHI, integrado por 2 secciones: de la 0054 a la 0055.
- CANANEA, integrado por 19 secciones: de la 0070 a la 0088.
- FRONTERAS, integrado por 5 secciones: de la 0101 a la 0105.
- NACO, integrado por 4 secciones: de la 0142 a la 0145.

El Distrito 07 se conforma por un total de 60 secciones electorales.

Distrito 08

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HERMOSILLO perteneciente al municipio HERMOSILLO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- HERMOSILLO, integrado por 75 secciones: 0336, 0351, 0353, de la 0366 a la 0367, de la 0374 a la 0375, 0384, 0400, de la 1332 a la 1360, de la 1444 a la 1478, 1480, y la sección 1482.

El Distrito 08 se conforma por un total de 75 secciones electorales.

Distrito 09

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HERMOSILLO perteneciente al municipio HERMOSILLO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- HERMOSILLO, integrado por 93 secciones: de la 0376 a la 0377, de la 0385 a la 0388, de la 0392 a la 0399, de la 0401 a la 0412, de la 0419 a la 0438, de la 0440 a la 0455, de la 0458 a la 0480, 0493, 1361, de la 1505 a la 1508, y de la 1510 a la 1511.

El Distrito 09 se conforma por un total de 93 secciones electorales.

Distrito 10

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HERMOSILLO perteneciente al municipio HERMOSILLO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- HERMOSILLO, integrado por 40 secciones: de la 0337 a la 0350, de la 0354 a la 0365, de la 0368 a la 0373, de la 0378 a la 0383, y de la 0389 a la 0390.

El Distrito 10 se conforma por un total de 40 secciones electorales.

Distrito 11

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HERMOSILLO perteneciente al municipio HERMOSILLO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- HERMOSILLO, integrado por 79 secciones: 0571, de la 0573 a la 0579, 0588, de la 0590 a la 0591, de la 0597 a la 0606, de la 0608 a la 0616, 0618, de la 1406 a la 1407, de la 1442 a la 1443, 1479, 1481, de la 1483 a la 1504, 1509, de la 1513 a la 1514, 1531, de la 1533 a la 1539, de la 1541 a la 1547, 1552, y la sección 1554.

El Distrito 11 se conforma por un total de 79 secciones electorales.

Distrito 12

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HERMOSILLO perteneciente al municipio HERMOSILLO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- HERMOSILLO, integrado por 65 secciones: 0391, de la 0413 a la 0418, 0439, de la 0456 a la 0457, de la 0481 a la 0492, de la 0494 a la 0498, de la 0507 a la 0516, de la 0529 a la 0530, 0541, de la 0547 a la 0548, 0558, de la 0563 a la 0565, de la 0581 a la 0582, 0584, de la 0586 a la 0587, 0589, de la 0592 a la 0593, de la 1529 a la 1530, 1532, 1540, de la 1548 a la 1551, 1553, y de la 1555 a la 1556.

El Distrito 12 se conforma por un total de 65 secciones electorales.

Distrito 13

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad GUAYMAS perteneciente al municipio GUAYMAS, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- GUAYMAS, integrado por 77 secciones: 1022, de la 1024 a la 1084, 1090, y de la 1515 a la 1528.

El Distrito 13 se conforma por un total de 77 secciones electorales.

Distrito 14

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad EMPALME perteneciente al municipio EMPALME, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- BACUM, integrado por 13 secciones: de la 0760 a la 0772.
- EMPALME, integrado por 30 secciones: de la 0992 a la 1021.
- GUAYMAS, integrado por 14 secciones: 1085, de la 1087 a la 1089, y de la 1091 a la 1100.
- SAN IGNACIO RIO MUERTO, integrado por 8 secciones: de la 1101 a la 1108.

El Distrito 14 se conforma por un total de 65 secciones electorales.

Distrito 15

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CD. OBREGON perteneciente al municipio CAJEME, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- CAJEME, integrado por 77 secciones: 0808, 0820, 0830, de la 0836 a la 0838, de la 0848 a la 0850, de la 0853 a la 0854, 0859, de la 0861 a la 0865, de la 0869 a la 0873, de la 0880 a la 0884, de la 0894 a la 0899, de la 0902 a la 0905, de la 0911 a la 0912, de la 0915 a la 0917, de la 0923 a la 0925, de la 0929 a la 0932, 0955, 0962, y de la 0966 a la 0991.

El Distrito 15 se conforma por un total de 77 secciones electorales.

Distrito 16

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CD. OBREGON perteneciente al municipio CAJEME, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- CAJEME, integrado por 82 secciones: de la 0773 a la 0789, de la 0792 a la 0795, de la 0798 a la 0805, de la 0809 a la 0819, de la 0821 a la 0822, de la 0824 a la 0829, de la 0832 a la 0835, de la 0839 a la 0840, de la 0844 a la 0847, de la 0851 a la 0852, y de la 0933 a la 0954.

El Distrito 16 se conforma por un total de 82 secciones electorales.

Distrito 17

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CD. OBREGON perteneciente al municipio CAJEME, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- CAJEME, integrado por 60 secciones: de la 0790 a la 0791, de la 0796 a la 0797, de la 0806 a la 0807, 0823, 0831, de la 0841 a la 0843, de la 0855 a la 0858, 0860, de la 0866 a la 0868, de la 0874 a la 0879, de la 0885 a la 0893, de la 0900 a la 0901, de la 0906 a la 0910, de la 0913 a la 0914, de la 0918 a la 0922, de la 0926 a la 0928, de la 0956 a la 0961, y de la 0963 a la 0965.

El Distrito 17 se conforma por un total de 60 secciones electorales.

Distrito 18

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SANTA ANA perteneciente al municipio SANTA ANA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- ACONCHI, integrado por 2 secciones: de la 0001 a la 0002.
- ARIVECHI, integrado por 3 secciones: de la 0038 a la 0040.
- ARIZPE, integrado por 5 secciones: de la 0041 a la 0045.
- BACADEHUACHI, integrado por 1 sección: la sección 0047.
- BACANORA, integrado por 4 secciones: de la 0048 a la 0051.
- BACERAC, integrado por 2 secciones: de la 0052 a la 0053.

- BANAMICHI, integrado por 2 secciones: de la 0056 a la 0057.
- BAVIACORA, integrado por 6 secciones: de la 0058 a la 0063.
- BAVISPE, integrado por 2 secciones: de la 0064 a la 0065.
- BENJAMIN HILL, integrado por 4 secciones: de la 0066 a la 0069.
- CARBO, integrado por 2 secciones: de la 0329 a la 0330.
- CUCURPE, integrado por 3 secciones: de la 0089 a la 0091.
- CUMPAS, integrado por 8 secciones: de la 0092 a la 0099.
- DIVISADEROS, integrado por 1 sección: la sección 0100.
- GRANADOS, integrado por 1 sección: la sección 0106.
- HUACHINERA, integrado por 2 secciones: de la 0107 a la 0108.
- HUASABAS, integrado por 1 sección: la sección 0109.
- HUEPAC, integrado por 2 secciones: de la 0110 a la 0111.
- IMURIS, integrado por 9 secciones: de la 0112 a la 0117, y de la 0120 a la 0122.
- LA COLORADA, integrado por 5 secciones: de la 0331 a la 0335.
- MAZATAN, integrado por 1 sección: la sección 0619.
- MOCTEZUMA, integrado por 4 secciones: de la 0138 a la 0141.
- NACORI CHICO, integrado por 3 secciones: de la 0146 a la 0148.
- NACUZARI DE GARCIA, integrado por 10 secciones: de la 0149 a la 0158.
- OPODEPE, integrado por 5 secciones: de la 0620 a la 0624.
- RAYON, integrado por 3 secciones: de la 0649 a la 0651.
- SAHUARIPA, integrado por 12 secciones: de la 0233 a la 0236, de la 0238 a la 0241, y de la 0243 a la 0246.
- SAN FELIPE DE JESUS, integrado por 1 sección: la sección 0247.
- SAN JAVIER, integrado por 1 sección: la sección 0248.
- SAN MIGUEL DE HORCASITAS, integrado por 4 secciones: de la 0743 a la 0746.
- SAN PEDRO DE LA CUEVA, integrado por 3 secciones: de la 0249 a la 0251.
- SANTA ANA, integrado por 12 secciones: de la 0252 a la 0263.
- SOYOPA, integrado por 6 secciones: de la 0267 a la 0272.
- SUAQUI GRANDE, integrado por 1 sección: la sección 0273.
- TEPACHE, integrado por 3 secciones: de la 0274 a la 0276.
- URES, integrado por 13 secciones: de la 0747 a la 0759.
- VILLA HIDALGO, integrado por 3 secciones: de la 0286 a la 0288.
- VILLA PESQUEIRA, integrado por 3 secciones: de la 0289 a la 0291.

El Distrito 18 se conforma por un total de 153 secciones electorales.

Distrito 19

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad NAVOJOA perteneciente al municipio NAVOJOA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- NAVOJOA, integrado por 55 secciones: de la 1230 a la 1269, de la 1273 a la 1274, de la 1279 a la 1284, de la 1287 a la 1289, y de la 1302 a la 1305.

El Distrito 19 se conforma por un total de 55 secciones electorales.

Distrito 20

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ETCHOJOA perteneciente al municipio ETCHOJOA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- BENITO JUAREZ, integrado por 12 secciones: 1142, de la 1146 a la 1152, de la 1155 a la 1157, y la sección 1331.
- ETCHOJOA, integrado por 40 secciones: de la 1138 a la 1141, de la 1143 a la 1145, de la 1153 a la 1154, y de la 1158 a la 1188.
- NAVOJOA, integrado por 21 secciones: de la 1270 a la 1272, de la 1275 a la 1278, de la 1285 a la 1286, y de la 1290 a la 1301.

El Distrito 20 se conforma por un total de 73 secciones electorales.

Distrito 21

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HUATABAMPO perteneciente al municipio HUATABAMPO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- ALAMOS, integrado por 29 secciones: de la 1109 a la 1137.
- HUATABAMPO, integrado por 41 secciones: de la 1189 a la 1229.
- ONAVAS, integrado por 1 sección: la sección 1306.
- QUIRIEGO, integrado por 3 secciones: de la 1307 a la 1309.
- ROSARIO, integrado por 6 secciones: de la 1310 a la 1315.
- YECORA, integrado por 7 secciones: de la 1316 a la 1322.

El Distrito 21 se conforma por un total de 87 secciones electorales.

El mapa temático y el descriptivo de cabeceras de la distritación electoral local de la entidad federativa de Sonora se acompaña como parte del **Anexo 3** de este Acuerdo.

En razón de lo expuesto, y en acatamiento a lo ordenado en la sentencia de la Sala Superior del TEPJF, recaída dentro expediente SUP-RAP-1959/2016, válidamente este Consejo General puede aprobar la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Sonora y sus respectivas cabeceras distritales, atendiendo a la valoración del proceso de la consulta indígena y ponderando los criterios y reglas operativas para aplicarse en la delimitación territorial distrital de la entidad, donde se determina que la sección 736 formará parte de Distrito electoral 01 con cabecera distrital en San Luis Río Colorado, Sonora.

De ser el caso, si este Consejo General aprueba el presente Acuerdo y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano máximo de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de los antecedentes y de las consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 1º, párrafos primero y tercero; 2, párrafos 1, 2, 3 y 4; 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; así como Apartado B, inciso a), numeral 2; 53, párrafo primero; 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 4; 6, numerales 1 y 2; 7, numeral 3 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, párrafo 2; 5, párrafo 1; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1; 43; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 45, párrafo 1, inciso o); 46 párrafo 1, inciso k); 54, párrafo 1, inciso h); 71, párrafos 1 y 2; 147, párrafos 2, 3 y 4; 158, párrafo 2; 214, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 159, párrafo primero y 171 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; 4, numeral 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, numeral 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; Jurisprudencias 52/2013, 35/2015 y 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Sentencia del 27 de junio de 2012 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como la Sentencia recaída al expediente SUP-RAP-1959/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del

Poder Judicial de la Federación, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. En acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-1959/2016, se aprueba la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Sonora y sus respectivas cabeceras distritales, atendiendo a la valoración del proceso de la consulta indígena y ponderando los criterios y reglas operativas para aplicarse en la delimitación territorial distrital de la entidad, donde se determina que la sección electoral 736 formará parte de Distrito electoral 01 con cabecera distrital en San Luis Río Colorado, de conformidad con el mapa temático y el descriptivo de cabeceras que se encuentran contenidos en el **Anexo 3** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. La nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Sonora y sus respectivas cabeceras distritales, aprobada en el Punto Primero del presente Acuerdo, será utilizada a partir del Proceso Electoral Local 2017-2018.

TERCERO. Infórmese a la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente SUP-RAP-1959/2016.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores haga entrega de la nueva demarcación territorial distrital del estado de Sonora al Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

QUINTO. Hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia y del Organismo Público Local del estado de Sonora lo aprobado por este órgano superior de dirección.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

ANEXO 1

PROCESO DE DISTRITACIÓN ELECTORAL 2016-2017 CONSULTAS A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

SONORA

Contenido

Lista de instituciones y autoridades representativas indígenas invitadas al Foro Estatal de Distribución y a la Mesa Informativa Especializada	3
Lista de instituciones y autoridades indígenas representativas que asistieron a la Mesa Informativa Especializada.....	9
Lista de instituciones y autoridades indígenas representativas a las que se hizo entrega del Primer Escenario de Distribución y del cuestionario para la consulta	13
Sistematización de la información de la Consulta a representaciones indígenas sobre el Primer Escenario de Distribución Local.....	21

Análisis asociado a la aplicación de las opiniones vertidas por los Pueblos y Comunidades Indígenas derivadas de la consulta correspondiente en materia de Distribución Electoral Local 30

Resultados de la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distribución Electoral Local..... 39

Lista de instituciones y autoridades representativas indígenas invitadas al Foro Estatal de Distribución y a la Mesa Informativa Especializada

No	Nombre	Cargo	Institución
1	C. Alicia Chuhuhua	Gobernador Tradicional	Tribu Tohono o' Otham
2	C. Ana Zepeda Valencia	Gobernador Tradicional	Tribu Tohono o' Otham
3	C. Bartolo Sánchez Sinohui	Líder Indígena	Tribu Tohono o' Otham
4	C. Gemma Guadalupe Martínez Pino	Regidora Étnica	H. Ayuntamiento de Caborca
5	C. Berenice Lizárraga Lizárraga	Regidora Étnica	H. Ayuntamiento de Gral. Plutarco Elías Calles
6	C. Isidro Soto	Gobernador Tradicional	Tribu Tohono o' Otham
7	C. José Juan Samaniego León	Representación Nacional	Grupo Indígena Tohono o' Otham
8	C. José Servando León León	Gobernador Tradicional	Tribu Tohono o' Otham
9	C. María Teresa Valdés Rodríguez	Regidora Étnica	H. Ayuntamiento de Puerto Peñasco
10	C. Rafael García	Líder	O' Odham
11	C. Ramón Valenzuela	Gobernador Tradicional	Tribu Tohono o' Otham
12	C. Rosita Estevan Reyna	Gobernador Tradicional	Tribu Tohono o' Otham
13	C. Alfonso Tambo Ceseña	Autoridad Tradicional	Cucapah
14	C. Aronia Tambo Ceseña	Autoridad Tradicional	Cucapah
15	C. Alfonso Morales Romero	Regidor Étnico Comca'Ac	H. Ayuntamiento de Hermosillo
16	C. Antonio Robles Torres	Inegrante	Consejo de Ancianos Comca'Ac Comunidad Punta Chueca

No	Nombre	Cargo	Institución
17	C. Efraín Perales Romero	Presidente de Bienes Comunales	Tribu Comca'Ac (SERI), Isla del Tiburón
18	C. Francisco Chapo Bernet	Integrante	Movimiento Indígena Nacional, Tribu Seri
19	C. Genaro Gabriel Herrera Astorga	Gobernador Tradicional	Tribu Seri
20	C. Juan Manuel Pérez Astorga	Presidente del Comisario Ejidal	Tribu Comca Ac (SERI)
21	C. Luis Miguel López Morales	Consejero Nacional	Etnia Comca'Ac, Consejo Consultivo de la CDI
22	C. María Luisa Astorga Flores	Presidenta	Consejo de Ancianos Comca'Ac
23	C. María Dolores Duarte Carrillo	Autoridad Tradicional	Pima
24	C. Florencio Roque López	Autoridad Tradicional	Mixteco Bajo
25	C. Luis Roque Yezcas	Autoridad Tradicional	Mixteco Bajo
26	C. Pedro Gómez López	Autoridad Tradicional	
27	C. Ciriaco Solano Melo	Autoridades	Triquis las Tres Cruces
28	C. Gilberto Martínez Vázquez	Autoridades	Trisquis Unificación de Lucha Triqui Pueblos Organizados Otmz, A.C.
29	C. Bernardo Pérez García	Autoridad Tradicional	Mixteco
30	C. Alberto Ignacio Martínez García	Gobernador Tradicional	Tribu Yaqui
31	C. Brígido Bacasegua Valenzuela	Gobernador Tradicional	Tribu Yaqui
32	C. Ciro Piña Ahumada	Regido Étnico	H. Ayuntamiento de Guaymas
33	C. Cornelio Molina Valencia	Integrante	Tribu Yaqui
34	C. Demetrio Salvatierra Buitimea	Gobernador Tradicional	Tribu Yaqui

No	Nombre	Cargo	Institución
35	C. José Bacaumea Espinoza	Gobernador Tradicional	Tribu Yaqui
36	C. Juan Luis Matuz González	Gobernador Tradicional	Tribu Yaqui
37	C. Juan Matuz Flores	Regidor Étnico	H. Ayuntamiento de Cajeme
38	C. Luis Chineño Aguilar	Regidor Étnico	H. Ayuntamiento de San Ignacio Río Muerto
39	C. Manuel Buitimea Álvarez	Integrante	Movimiento Indígena Nacional, Tribu Yaqui
40	C. Mario Luna Romero	Representante	Yaqui
41	C. Mario Matuz Leyva	Gobernador Tradicional	Tribu Yaqui
42	C. Paulino García Alamea	Gobernador Tradicional	Tribu Yaqui
43	C. Trinidad Nocamea Flores	Gobernador Tradicional	Tribu Yaqui
44	C. Roberto Osuna	Regido Étnico	H. Ayuntamiento de Bacum
45	C. Tomas Rojo Valencia	Representante	Yaqui
46	C. Aguilero Félix Ayala	Gobernador Tradicional Mayo y Regidor Étnico	H. Ayuntamiento de Navojoa
47	C. Antonia Verdugo Millanes	Representante	Tribu Mayo
48	C. Benito Valenzuela Alamea	Gobernador Tradicional	
49	C. Blanca Estela Gutiérrez Ayala	Representante	Tribu Mayo
50	C. Buenaventura Figueroa Villanueva	Presidente de Bienes Comunales en la Comunidad Jambilabmapo y su Anexo Yavaritos,	Municipio de Huatabampo, Sonora
51	C. César Pandura Truqui	Asesor	Consejo Tradicional de Pueblos Indios de Sonora, A.C.
52	C. Claudia Gutiérrez Jacobi	Representante	Tribu Mayo

No	Nombre	Cargo	Institución
53	C. Clemente López Valenzuela	Gobernador Tradicional	Tribu Mayo
54	C. Cruz Huipas García	Regidora Étnica	H. Ayuntamiento
55	C. David Valenzuela Alamea	Gobernador Tradicional	Tribu Mayo
56	C. Eloisa García Siaruqui	Presidenta	Consejo Tradicional Indígena Mayo Carim, A.C.
57	C. Emilio Villegas	Representante	Tribu Mayo
58	C. Enrique Valenzuela Leyva	Presidente	Consejo Tradicional de Pueblos Indios de Sonora, A.C.
59	C. Erasmo Leyva Yocupicio	Líder Social	Tribu Mayo
60	C. Eusebio Valencia Poqui	Presidente de Bienes Comunales Tesia,	Municipio de Navojoa, Sonora
61	C. Fausto López Gutiérrez	Gobernador Tradicional	
62	C. Feliciano Jacobi Moroyoqui	Gobernador Tradicional	
63	C. Gil Arturo Quijano Anguamea	Líder Social	Tribu Mayo
64	C. Griselda Pacheco Arce	Presidenta	Comisariado Ejido Chucárit Etchojoa, Sonora
65	C. Guadalupe Bacasegua	Presidente	Consejo Yoreme Mayo Guarijio, A.C.,
66	C. Beatriz Salaz Ramírez	Presidenta Bienes Ejidales	Ejido San Pedro
67	C. Juan Gabriel Galindo Pérez	Presidente	Oocms Organización de Obreros y Campesinos de México, Sonora, A.C.
68	C. Juanita Lara	Representante	Tribu Mayo
69	C. Lourdes Elena Osuna Galavíz	Representante	Tribu Mayo
70	C. Manuel Sánchez	Representante	Oocms Organización de Obreros y Campesinos de México, Sonora, A.C.

No	Nombre	Cargo	Institución
71	C. Marcos Moroyoqui	Gobernador Tradicional	Tribu Mayo
72	C. Marcos Rosario Yocupicio Jocobi	Promotor	Etnia Mayo
73	C. María del Rosario Avilés Carlón	Representación del C. Aureliano Avilés Ceboa	Gobernador Tradicional Mayo
74	C. Elsa Flores	Representante	Tribu Mayo
75	C. Matea Torres Yocupicio	Presidenta	Mujeres Indígenas Luchando por Conservar su Lengua Materna, A.C.
76	C. Ofelia Último Gocobach	Representante	Tribu Mayo
77	C. Ramón Alberto Almada Torres	Representante	Oocms Organización de Obreros y Campesinos de México, Sonora, A.C.
78	C. Ramón Eduardo Yocupicio García	Presidente de Bienes Comunales en la Comunidad Masiaca	Municipio de Navojoa, Sonora
79	C. Raymundo Valenzuela Osuna	Líder Social	Tribu Mayo
80	C. Ricardo Aragón Valenzuela	Regido Étnico	H. Ayuntamiento de Benito Juárez
81	C. Rigoberto Torres Galindo	Presidente de Asesoría Profesional y Servicios Técnicos de la	Región del Mayo Astprem, S.C.
82	C. Rosa Mendivil Corpus		Consejo Yoreme Mayo Guarijío
83	C. Rosario Valdéz Luna	Regidora Étnica	H. Ayuntamiento de Etchojoa
84	C. Santos Feliciano López Cota	Gobernador Tradicional	Tribu Mayo
85	C. Santos Moroyoqui Quijano	Representante	Tribu Mayo
86	C. Simona Aldama Espinoza	Consejera Nacional	Etnia Mayo, Consejo Consultivo de la CDI



No	Nombre	Cargo	Institución
87	C. Trinidad Esthela Valenzuela González	Presidenta	Yolemem Temasti Yavra, A.C.
88	C. Zacarías Neyoy Yocupicio	Promotor Cultural	Etnia Mayo
89	C. Fidencio Leyva Yoquivo	Gobernador Tradicional y Regidor Étnico	H. Ayuntamiento de Álamos
90	C. Guadalupe Rodríguez Enríquez	Gobernador Tradicional	Tribu Guarijíos
91	C. Héctor Saila Enríquez	Asesor	Autoridades Tradicionales Guajirías
92	C. José Mercedes Preciado Miranda	Gobernador Tradicional	Tribu Guarijíos
93	C. José Romero Enríquez	Gobernador Tradicional	Tribu Guarijíos
94	C. Maximiano Anaya Valenzuela	Gobernador Tradicional	Tribu Guarijíos
95	C. Miguel Enríquez Zazueta	Gobernador Tradicional	Tribu Guarijíos

Lista de instituciones y autoridades indígenas representativas que asistieron a la Mesa Informativa Especializada

No	Nombre	Cargo	Institución
1	C. Alicia Chuhuhua	Gobernador Tradicional, Regidora Étnica	H. Ayuntamiento de Altar, Tohono O'otham
2	C. Gemma Guadalupe Martínez Pino	Regidora Étnica	H. Ayuntamiento de Caborca, Tohono O'otham
3	C. Gloria Berenice Lizárraga Lizárraga	Regidora Étnica	H. Ayuntamiento de Gral. Plutarco Elías Calles, Tohono O'otham
4	C. José Juan Samaniego León	Representante Nacional	Tohono O'otham
5	C. José Servando León León	Gobernador Tradicional	Tohono O'otham
6	C. Rafael Alonso García Valencia	Representante	Tohono O'otham
7	C. Ramón Valenzuela	Gobernador Tradicional	Tohono O'otham
8	C. Rosita Estevan Reyna	Gobernador Tradicional	Tohono O'otham
9	María Rosario Antonio	Acompañante	Tohono O'otham
10	Julian Rives Morales	Acompañante	Tohono O'otham
11	Ofelia Morales	Acompañante	Tohono O'otham
12	Jesús Pedro García Martínez	Acompañante	Tohono O'otham
13	C. Alfonso Tambo Ceseña	Autoridad Tradicional	Cucapá
14	C. Aronia Wilson Tambo	Autoridad Tradicional	Cucapá
15	C. Alfonso Morales Romero	Regidor Étnico	H. Ayuntamiento de Hermosillo, Comca'ac (Seri)

No	Nombre	Cargo	Institución
16	C. Antonio Robles Torres	Presidente	Consejo de Ancianos Punta Chueca, Comca'ac (Seri)
17	C. Efraín Perales Romero	Presidente de Bienes Comunes	Comca'ac (Seri)
18	C. Genaro Gabriel Herrera Astorga	Gobernador Tradicional	Comca'ac (Seri)
19	C. María Luisa Astorga Flores	Presidenta	Consejo de Ancianos, Desemboque, Comca'ac (Seri)
20	Bryanda Francely Arias D	Acompañante	
21	C. Florencio Roque López	Autoridad Tradicional	Mixteco Bajo
22	C. Luis Roque Yezcas	Autoridad Tradicional	Mixteco Bajo
23	C. Ciriaco Solano Melo	Autoridad	Triqui
24	Edilberto Hernández Cárdenas	Acompañante Representa a Gilberto Martínez Vázquez	Triqui
25	Bernardo Pérez G		Planeación de los Pueblos Triquis y Mixteco, Zapotecos, A.C., Triqui
26	C. Anabel Carlón Flores	Integrante Gabinete	Yaqui
27	C. Andrés Flores Abato	Integrante Gabinete	Yaqui
28	C. César Cota Tórtola	Integrante Gabinete	Yaqui
29	C. Ciro Piña Ahumada	Integrante Gabinete	Yaqui
30	C. Eleuterio Molina Lenes	Integrante Gabinete	Yaqui
31	C. Juan Luis Matuz González	Gobernador Tradicional	Yaqui
32	C. Juan Matuz Ramírez	Regidor Étnico	H. Ayuntamiento de Cajeme, Yaqui
33	C. Loreto López Romero	Integrante Gabinete	Yaqui
34	C. Mariano Ochoa Millán	Integrante Gabinete	Yaqui
35	C. Moisés Buitimea		Yaqui
36	C. Sergio Felipe Estrella Álvarez	Secretario	Yaqui

No	Nombre	Cargo	Institución
37	María de Jesús Flores V.	Acompañante	Yaqui
38	Faustina García B.	Acompañante	Yaqui
39	Juan Valentín González C.	Representante R	Yaqui
40	C. Aguilero Félix Ayala	Gobernador Tradicional Mayo/Regidor Étnico	H. Ayuntamiento de Navjoa, Mayo
41	C. Antonia Verdugo Millanés	Representante	Mayo
42	C. Buenaventura Figueroa Villanueva	Presidente	de Bienes Comunales en la Comunidad Jambiolabampo y su Anexos Yavarito,s Huatabampo, Mayo
43	C. Cruz Huipas García	Regidor Étnico	H. Ayuntamiento de Huatabampo, Mayo
44	C. Eloísa García Siaruqui	Presidenta	Consejo Tradicional Indígena Mayo Carim, A.C.
45	C. Fausto López Gutiérrez	Gobernador Tradicional	Mayo
46	C. Guadalupe Bacasegua	Presidenta	Consejo Yoreme Mayo Guarijío , A.C.
47	C. Beatriz Elena Salas Ramírez	Presidenta	Bienes Ejidales en el Ejido San Pedro, Mayo
48	C. Lourdes Elena Osuna Galaviz	Representante	Mayo
49	C. Marcos Rosario Yocupicio Jacobi	Promotor de la Etnia	Mayo
50	C. María del Rosario Avilés Carlón	Representante	Mayo
51	C. María Elsa Flores Rodríguez	Representante	Mayo
52	C. Ramón Eduardo Yocupicio García	Presidente	Bienes Comunales en la Comunidad Masiaca, Navjoa, Mayo

No	Nombre	Cargo	Institución
53	C. Ricardo Aragón Valenzuela	Regidor Étnico	H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Mayo
54	C. Rigoberto Torres Galindo	Presidente de Asesoría Profesional	Servicios Técnicos de la Región del Mayo Astprem, S.C.,
55	C. Rosa H. Mendivil Corpus		Consejo Yoreme Mayo Guarijío, A.C.
56	C. Rosario Valdez Luna	Regidor Étnico	H. Ayuntamiento de Etchojoa, Mayo
57	C. Santos Feliciano López Cota	Gobernador Tradicional	Mayo
58	C. Simona Aldama Espinoza		Consejo Consultivo de la CDI, Mayo
59	C. Zacarías Neyoy Yocupicio	Promotor Cultural	Mayo
60	J. Rosario Jacobi C.	Acompañante	
61	C. Fidencio Leyva Yoquivo	Gobernador Tradicional/Regidor Étnico	H. Ayuntamiento de Álamos, Guarijíos
62	C. Guadalupe Rodríguez Enríquez	Gobernador Tradicional	Guarijíos
63	C. Héctor Salla Enríquez	Asesor	Autoridades Tradicionales, Guarijíos
64	C. José Mercedes Preciado Miranda	Gobernador Tradicional	Guarijíos
65	C. José Romero Enríquez	Gobernador Tradicional	Guarijíos
66	C. Maximiano Anaya Valenzuela	Gobernador Tradicional	Guarijíos
67	C. Miguel Enríquez Zazueta	Gobernador Tradicional	Guarijíos
68	Victoria M.G.	Acompañante	Guarijíos
69	C. Cipriano B. Romero	Acompañante	Guarijíos

Lista de instituciones y autoridades indígenas representativas a las que se hizo entrega del Primer Escenario de Distribución y del cuestionario para la consulta

No	Nombre	Cargo	Institución
1	María Dolores Duarte Carrillo	Gobernadora Tradicional PIMA	Etnia PIMA
2	Alberto Ignacio Martínez García	Gobernador Tradicional de la Tribu Yaqui	Tribu Yaqui
3	Trinidad Esthela Valenzuela González	Presidenta de Yolemen Temasti Yavara A. C. (Tribu Mayo)	Tribu Mayo
4	Buenaventura Figueroa Villanueva	Presidente de Bienes Comunes de la Comunidad Jambiolabampo	Bienes Comunes de la Comunidad Jambiolabampo
5	Rigoberto Torres Galindo	Presidente de Asesoría Profesional y Servicios Técnicos de la Región del Mayo ASTPREM S. C.	Asesoría Profesional y Servicios Técnicos de la Región del Mayo ASTPREM S. C.
6	Guadalupe Bacasegua	Presidenta del Consejo Mayo Guarijío A. C.	Consejo Mayo Guarijío A. C.
7	Rosa H. Mendivil Corpus	Gestor Indígena (Consejo Yoreme Mayo Guarijío A. C.)	Consejo Yoreme Mayo Guarijío A. C.
8	Eloísa García Siaruqui	Presidenta del Consejo Tradicional Indígena Mayo Carim A. C.	Consejo Tradicional Indígena Mayo Carim A. C.
9	Marcos Rosario Yocupicio Jocobi	Promotor de la etnia Mayo	Etnia Mayo
10	Jesús Erasmo Leyva Yocupicio	Integrante Tribu Mayo	Tribu Mayo
11	Gil Arturo Quijano Angumea	Líder Social de la Tribu Mayo	Tribu Mayo

No	Nombre	Cargo	Institución
12	Cruz Huipas García	Regidora Étnica de la Tribu Mayo en el H. Ayuntamiento de Huatabampo	H. Ayuntamiento de Huatabampo
13	Emilio Villegas	Presidente de la Cooperativa Tribu Mayo Unida	Cooperativa Tribu Mayo Unida
14	Blanca Estela Gutiérrez Ayala	Representante de la Tribu Mayo	Tribu Mayo
15	Claudia Gutiérrez Jocobi	Presidenta del Comité de Desarrollo Social (Tribu Mayo)	Comité de Desarrollo Social (Tribu Mayo)
16	Juana Lara A.	Delegada indígena (Tribu Mayo)	Tribu Mayo
17	Benito Valenzuela Alamea	Gobernador Tradicional de la Tribu Mayo	Tribu Mayo
18	Fausto López Gutiérrez	Gobernador Tradicional del Pueblo de Macoyahui (Tribu Mayo)	Tribu Mayo
19	María del Rosario Avilés C.	Gobernadora Tradicional de la Tribu Mayo, Pueblo de Júpare Santa Cruz	Tribu Mayo
20	Marcos Morayoqui Moroyoqui	Gobernador Tradicional de la Tribu Mayo	Tribu Mayo
21	Héctor Zaila Enríquez	Vocero de los Pueblos Guarijíos	Tribu Guarijía
22	José Mercedes Preciado Miranda	Gobernador Tradicional del Pueblo de Guajaray (Tribu Guarijía)	Tribu Guarijía
23	Fidencio Leyva Yoquivo	Gobernador Tradicional de la Tribu Guarijíos y Regidor Étnico del H. Ayuntamiento de Álamos	H. Ayuntamiento de Álamos
24	José Romero Enríquez	Gobernador de la Colonia Makurawe	Tribu Guarijía
25	Guadalupe Rodríguez Enríquez	Gobernador Tradicional de la Tribu Guarijíos (La Colonia)	Tribu Guarijía
26	Miguel Enríquez Zazueta	Gobernador Tradicional de la Comunidad de los Sacales (Tribu Guarijío)	Tribu Guarijía

No	Nombre	Cargo	Institución
27	Maximiliano Anaya Valenzuela	Gobernador Tradicional de la Tribu Guarijíos	Tribu Guarijía
28	Rafael Alfonso García Valencia	Gobernador tradicional Ootham, Integrante de la Organización de traductores, interpretes interculturales y gestores en lengua indígena.	Organización de traductores, interpretes interculturales y gestores en lengua indígena.
29	Bartolo Sánchez Sinohui	Líder Tradicional Tohono Ootham	Tribu Tohono Ootham
30	Gloria Berenice Lizárraga Lizárraga	Regidora Étnica de la tribu Tohono Ootham	Tribu Tohono Ootham
31	Gemma Guadalupe Martínez Pino	Regidora Étnica de la tribu Tohono Ootham	Tribu Tohono Ootham
32	Alicia Chuhuahua	Gobernadora Tradicional de la Tribu Tohono Ootham	Tribu Tohono Ootham
33	Ana Zepeda Valencia	Gobernadora Tradicional de la Tribu Tohono Ootham	Tribu Tohono Ootham
34	Isidro Soto	Gobernador Tradicional de la Tribu Tohono Ootham	Tribu Tohono Ootham
35	Rosita Estevan Reyna	Gobernadora Tradicional de la Tribu Tohono Ootham	Tribu Tohono Ootham
36	Ramón Valenzuela García	Gobernador Tradicional de la Tribu Tohono Ootham	Tribu Tohono Ootham
37	María Luisa Astorga Flores	Presidenta del Consejo de Ancianos Comcaac	Consejo de Ancianos Comcaac
38	Efraín Perales Torres	Presidente de Bienes Comunales de la Tribu Comcaac	Bienes Comunales de la Tribu Comcaac
39	Bernardo Pérez García	Representante legal de Planeación de los Pueblos Triquis, Mixtecos y Zapotecos A. C.	Planeación de los Pueblos Triquis, Mixtecos y Zapotecos A. C.
40	Manuela Barbachan Chanez	Gobernadora Tradicional Kikapoo	Tribu Kikapoo

No	Nombre	Cargo	Institución
41	Folrencio López Roque	Presidente de la Asociación Mixteco Bajo	Asociación Mixteco Bajo
42	Luis Roque Yesca	Agente Municipal Mixteco Bajo Santiago Apostol	Mixteco Bajo Santiago Apostol
43	Pedro Roberto Gómez López	Presidente de Mixteco Alto	Mixteco Alto
44	Ciriaco Solano Melo	Presidente de las Tres Cruces (Autoridad Triqui)	Etnia Triqui
45	Gilberto Martínez Vázquez	Autoridad Tradicional Etnia Triqui	Etnia Triqui
46	Luis Miguel López Morales	Consejero Nacional de la Comunidad Comcaac, integrante del Consejo Consultivo de la CDI	Consejo Nacional de la Comunidad Comcaac
47	Antonio Robles Torres	Presidente del Consejo de Ancianos Comcaac	Consejo de Ancianos Comcaac
48	Juan Manuel Pérez Astorga	Presidente del Comisariado Ejidal de la Tribu Comcaac	Comisariado Ejidal de la Tribu Comcaac
49	Alfonso Morales Romero	Regidor Étnico de la Tribu Comcaac	Tribu Comcaac
50	Francisco Chapo Bernet	Integrante del Movimiento Indígena Nacional Tribu Comcaac	Tribu Comcaac
51	Genaro Gabriel Herrera Astorga	Gobernador Tradicional de la Nación Comcaac	Tribu Comcaac
52	Juan Gabriel Galindo Pérez	Presidente de la Organización de Obreros y Campesinos de México, Sonora, A. C.	Organización de Obreros y Campesinos de México, Sonora, A. C.
53	Matea Torres Yocupicio	Presidenta de Mujeres Indígenas Luchando por Conservar su Lengua Materna A. C.	Mujeres Indígenas Luchando por Conservar su Lengua Materna A. C.
54	Juan Matuz Flores	Regidor Étnico de la Tribu Yaqui	Tribu Yaqui



No	Nombre	Cargo	Institución
55	Juan Luis Matuz González	Autoridad Tradicional Yaqui (Gobernador tradicional)	Tribu Yaqui
56	José Juan Samaniego León	Consejero Nacional de la Tribu Tohono Ootham, Consejo Consultivo de la CDI	Consejo Nacional de la Tribu Tohono Ootham
57	María Teresa Valdez Rodríguez	Regidora Étnica de la tribu Tohono Ootham	Tribu Tohono Ootham
58	José Servando León León	Gobernador Tradicional de la Tribu Tohono Ootham	Tribu Tohono Ootham
59	Aronia Wilson Tambo	Autoridad Tradicional Cucapá	Tribu Cucapá
60	Alfonso Tambo Ceseña	Autoridad Tradicional Cucapá	Tribu Cucapá
61	Luis Chineño Aguilar	Regidor Étnico de la Tribu Yaqui en el H. Ayuntamiento de San Ignacio Río Muerto	H. Ayuntamiento de San Ignacio Río Muerto
62	Roberto Osuna Molina	Regidor Étnico de la Tribu Yaqui en el H. Ayuntamiento de Bécum	H. Ayuntamiento de Bécum
63	Cornelio Molina Valenzuela	Integrante de la Tribu Yaqui	Tribu Yaqui
64	Tomás Rojo Valencia	Representante de la Tribu Yaqui	Tribu Yaqui
65	Paulino García Alamea	Gobernador Tradicional de la Tribu Yaqui en Potam	Tribu Yaqui
66	Mario Matuz Leyva	Autoridad de la Tribu Yaqui en Vicam (Gobernador Tradicional)	Tribu Yaqui
67	Juan Gregorio Jaime León	Secretario de la Guardia Tradicional de Huirivis de la Tribu Yaqui, representante de Juan Cuen Saviba, Gobernador Tradicional Yaqui	Tribu Yaqui
68	Demetrio Salvatierra Buitimea	Gobernador Tradicional de la Tribu Yaqui	Tribu Yaqui
69	Mario Bacasegua B.	Gestor del Pueblo de Belem, representante del Gobernador Tradicional de la Tribu Yaqui, Trinidad Nocamea Flores	Tribu Yaqui

No	Nombre	Cargo	Institución
70	Simona Aldama Espinoza	Consejera Nacional de la Tribu Mayo, Consejo Consultivo de la CDI	Consejo Nacional de la Tribu Mayo
71	Enrique Valenzuela Leyva	Presidente del Consejo Tradicional de Pueblos Indios de Sonora A. C.	Consejo Tradicional de Pueblos Indios de Sonora A. C.
72	Ramón Eduardo Yocupicio García	Presidente de Bienes Comunales de la comunidad Masiaca	Bienes Comunales de la comunidad Masiaca
73	Ramón Alberto Almada Torres	Secretario General de la Federación Regional del Mayo, filial de la OOCMS, Sonora, A. C.	Federación Regional del Mayo, filial de la OOCMS, Sonora, A. C.
74	Manuel de Jesús Sánchez F.	Director de Desarrollo Rural en el municipio de Etchojoa (integrante de la OOCMS tribu Mayo)	Desarrollo Rural en el municipio de Etchojoa
75	Beatriz Elena Salas Ramírez	Comisaria Municipal de San Pedro Río Muerto (Presidenta de Bienes Ejidales Tribu Mayo)	Comisaría Municipal de San Pedro Río Muerto
76	Griselda Pacheco arce	Comisaria de Desarrollo Municipal Ejido Chucárit, Etchojoa	Comisaría de Desarrollo Municipal Ejido Chucárit, Etchojoa
77	Zacarías Neyoy Yocupicio	Jefe de Sector Mayo II, Educación Indígena	Tribu Mayo
78	Raymundo Valenzuela Osuna	Presidente del Consejo Indígena Mayo	Consejo Indígena Mayo
79	Ricardo Aragón Valenzuela	Regidor Étnico de la Tribu Mayo en el H. Ayuntamiento	Tribu Mayo
80	Rosario Valdez Luna	Regidora Étnica de la Tribu Mayo en el H. Ayuntamiento de Etchojoa	H. Ayuntamiento de Etchojoa

No	Nombre	Cargo	Institución
81	Santos Moroyoqui Quijano	Director de Asuntos Indígenas (Tribu Mayo)	Tribu Mayo
82	Ofelia Último Gocobachi	Presidenta de la Mujer Indígena en el estado por ONPRI (Tribu Mayo)	Mujer Indígena en el estado por ONPRI
83	Lourdes Elena Ozuna Galavís	Integrante de Yoremes Unidos por la Región del Mayo A. C.	Yoremes Unidos por la Región del Mayo A. C.
84	Feliciano Jocobi Moroyoqui	Gobernador Tradicional de los Ocho Pueblos Mayos	Tribu Mayo
85	Aguileo Félix Ayala	Gobernador Tradicional de los Pueblos Yoremes Mayo	Tribu Mayo
86	Eusebio Valencia Poqui	Presidente de Bienes Comunales en la Comunidad Tesia	Bienes Comunales en la Comunidad Tesia
87	Antonia Verdugo Millanes	Integrante del Consejo Indígena Municipal (Tribu Mayo)	Consejo Indígena Municipal (Tribu Mayo)
88	María Elsa Flores Rodríguez	Representante de la Tribu Mayo	Tribu Mayo
89	Santos Feliciano López Cota	Autoridad Tradicional del Pueblo de Camoa (Gobernador Mayo)	Tribu Mayo
90	Clemente López Valenzuela	Gobernador Tradicional de los Yoremes Mayos	Tribu Mayo
91	David Valenzuela Alamea	Gobernador Tradicional de la Tribu Mayo	Tribu Mayo



No	Nombre	Cargo	Institución
92	César Armando Pandura Truqui	Tesorero del Consejo Tradicional de Pueblos Indios de Sonora A. C.	Consejo Tradicional de Pueblos Indios de Sonora A. C.
93	José Bacaumea Espinoza	Gobernador Tradicional de la Tribu Yaqui	Tribu Yaqui
94	Manuel Buitimea Álvarez	Integrante del Movimiento Indígena Nacional (Tribu Yaqui)	Movimiento Indígena Nacional (Tribu Yaqui)
95	Ciro Piña Ahumada	Regidor Étnico de la Tribu Yaqui en el H. Ayuntamiento de Guaymas	H. Ayuntamiento de Guaymas
96	Mario Luna Romero	Representante Yaqui	Tribu Yaqui

Sistematización de la información de la Consulta a representaciones indígenas sobre el Primer Escenario de Distribución Local

SONORA								
FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	MUNICIPIO EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
26L00301	BERNARDO PÉREZ GARCÍA	REPRESENTANTE LEGAL DE PLANEACIÓN DE LOS PUEBLOS TRIQUIS, MIXTECOS Y ZAPOTECOS A. C.	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	3	SÍ	NO APLICA	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	PORQUE ESTÁ CON NOSOTROS
26L00303	MANUELA BARBACHAN CHANEZ	GOBERNADORA TRADICIONAL KIKAPOO	BACERAC	3	SÍ	NO APLICA	MOCTEZUMA	POR LA CERCANIA.
26L00307	JOSÉ JUAN SAMANIEGO LEÓN	CONSEJERO NACIONAL DE LA TRIBU TOHONO OOTHAM, CONSEJO CONSULTIVO DE LA CDI	PUERTO PEÑASCO	16	SÍ	NO APLICA	PUERTO PEÑASCO	EXISTE LA MAYOR CANTIDAD DE PERSONAS Y EXISTE MAYOR ATENCIÓN
26L00312	RAFAEL ALFONSO GARCÍA VALENCIA	GOBERNADOR TRADICIONAL OOTHAM, INTEGRANTE DE LA ORGANIZACIÓN DE TRADUCTORES, INTERPRETES INTERCULTURALES Y GESTORES EN LENGUA INDÍGENA.	CABORCA	2	SÍ	NO APLICA	CABORCA	MÁS COMUNICACIÓN Y CÉNTRICO
26L00318	BARTOLO SÁNCHEZ SINOHUI	LÍDER TRADICIONAL TOHONO OOTHAM	CABORCA	2	SÍ	NO APLICA	CABORCA	PORQUE ES CABORCA DONDE HAY EL MAYOR NÚMERO DE CIUDADANOS INDÍGENAS
26L00322	MARÍA TERESA VALDÉZ RODRÍGUEZ	REGIDORA ÉTNICA DE LA TRIBU TOHONO OOTHAM	PUERTO PEÑASCO	16	SÍ	NO APLICA	PUERTO PEÑASCO	ES LA LOCALIDAD CON MAYOR NÚMERO DE CIUDADANOS Y ES DONDE MÁS AYUDA HAN RECIBIDO.
26L00327	GLORIA BERENICE LIZÁRRAGA LIZÁRRAGA	REGIDORA ÉTNICA DE LA TRIBU TOHONO OOTHAM	GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES	2	SÍ	NO APLICA	CABORCA	POR MAYORÍA DE POBLACIÓN
26L00330	GEMMA GUADALUPE MARTÍNEZ PINO	REGIDORA ÉTNICA DE LA TRIBU TOHONO OOTHAM	CABORCA	2	SÍ	NO APLICA	CABORCA	PORQUE ES EL MUNICIPIO CON MAYOR NÚMERO DE CIUDADANOS

SONORA								
FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	MUNICIPIO EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
26L00332	ALICIA CHUHUAHUA	GOBERNADORA TRADICIONAL DE LA TRIBU TOHONO OOTHAM	CABORCA	2	SÍ	NO APLICA	CABORCA	PORQUE HAY MÁS CIUDADANOS Y PORQUE ESTÁN TODAS LAS OFICINAS EN DONDE CONSULTAR
26L00334	ANA ZEPEDA VALENCIA	GOBERNADORA TRADICIONAL DE LA TRIBU TOHONO OOTHAM	CABORCA	2	SÍ	NO APLICA	CABORCA	MUNICIPIO CON MAYOR NÚMERO DE PERSONAS Y EL MÁS COMUNICADO
26L00336	ISIDRO SOTO	GOBERNADOR TRADICIONAL DE LA TRIBU TOHONO OOTHAM	GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES	2	SÍ	NO APLICA	CABORCA	POR LA MAYORÍA DE POBLACIÓN
26L00338	JOSÉ SERVANDO LEÓN LEÓN	GOBERNADOR TRADICIONAL DE LA TRIBU TOHONO OOTHAM	PUERTO PEÑASCO	16	SÍ	NO APLICA	PUERTO PEÑASCO	PORQUE ES DONDE EXISTE MAYOR POBLACIÓN Y CON EL FIN DE QUE NOS PONGAN MAYOR ATENCIÓN
26L00340	ROSITA ESTEVAN REYNA	GOBERNADORA TRADICIONAL DE LA TRIBU TOHONO OOTHAM	ALTAR	2	SÍ	NO APLICA	CABORCA	MÁS COMUNICACIÓN
26L00342	RAMÓN VALENZUELA GARCÍA	GOBERNADOR TRADICIONAL DE LA TRIBU TOHONO OOTHAM	ALTAR	2	SÍ	NO APLICA	CABORCA	MÁS COMUNICACIÓN
26L00344	ARONIA WILSON TAMBO	AUTORIDAD TRADICIONAL CUCAPÁ	SAN LUIS RIO COLORADO	17	SÍ	NO APLICA	SAN LUIS RIO COLORADO	PORQUE LA MAYOR PARTE DE LA POBLACIÓN RADICA EN SAN LUIS RÍO COLORADO
26L00345	ALFONSO TAMBO CESEÑA	AUTORIDAD TRADICIONAL CUCAPÁ	SAN LUIS RIO COLORADO	17	SÍ	NO APLICA	SAN LUIS RIO COLORADO	PORQUE EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RECIDE LA MAYOR POBLACIÓN DE NUESTRO DISTRITO
26L00346	LUIS MIGUEL LÓPEZ MORALES	CONSEJERO NACIONAL DE LA COMUNIDAD COMCAAC, INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA CDI	HERMOSILLO	9	SÍ	NO APLICA	HERMOSILLO	SIEMPRE ES AHÍ EN HERMOSILLO
26L00347	MARÍA LUISA ASTORGA FLORES	PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ANCIANOS COMCAAC	PITIQUITO	2	SÍ	NO APLICA	PITIQUITO	PORQUE QUEDA MÁS CERCA DE LA COMUNIDAD
26L00348	ANTONIO ROBLES TORRES	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ANCIANOS COMCAAC	HERMOSILLO	9	SÍ	NO APLICA	HERMOSILLO	PORQUE ES LA CAPITAL DE SONORA
26L00349	EFRÁÍN PERALES TORRES	PRESIDENTE DE BIENES COMUNALES DE LA TRIBU COMCAAC	PITIQUITO	2	SÍ	NO APLICA	PITIQUITO	PORQUE QUEDARÍA MÁS CERCA DE LA COMUNIDAD
26L00350	JUAN MANUEL PÉREZ ASTORGA	PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE LA TRIBU COMCAAC	HERMOSILLO	9	SÍ	NO APLICA	HERMOSILLO	POR LA CERCANÍA CON LA COMUNIDAD.
26L00351	ALFONSO MORALES ROMERO	REGIDOR ÉTNICO DE LA TRIBU COMCAAC	HERMOSILLO	9	SÍ	NO APLICA	HERMOSILLO	POR LA CERCANÍA CON LA COMUNIDAD.
26L00352	FRANCISCO CHAPO BERNET	INTEGRANTE DEL MOVIMIENTO INDÍGENA NACIONAL TRIBU COMCAAC	HERMOSILLO	9	SÍ	NO APLICA	HERMOSILLO	ESTÁ MUY CERQUITA

SONORA								
FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	MUNICIPIO EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
26L00353	GENARO GABRIEL HERRERA ASTORGA	GOBERNADOR TRADICIONAL DE LA NACIÓN COMCAAC	HERMOSILLO	9	SÍ	NO APLICA	HERMOSILLO	ESTÁ BIEN EN HERMOSILLO
26L00355	MARÍA DOLORES DUARTE CARRILLO	GOBERNADORA TRADICIONAL PIMA	YECORA	1	SÍ	NO APLICA	NO ESPECIFICADO	PORQUE ES LA QUE SE HA ESTADO UTILIZANDO SIEMPRE
26L00357	FOLRENCIO LÓPEZ ROQUE	PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN MIXTECO BAJO	HERMOSILLO	6	SÍ	NO APLICA	HERMOSILLO	PORQUE SIEMPRE AHÍ HA ESTADO
26L00358	LUIS ROQUE YESCA	AGENTE MUNICIPAL MIXTECO BAJO SANTIAGO APOSTOL	HERMOSILLO	6	SÍ	NO APLICA	HERMOSILLO	PORQUE NOS QUEDA MÁS CERCA
26L00361	PEDRO ROBERTO GÓMEZ LÓPEZ	PRESIDENTE DE MIXTECO ALTO	HERMOSILLO	6	SÍ	NO APLICA	HERMOSILLO	PORQUE ES EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN TODOS LOS PODERES
26L00363	CIRIACO SOLANO MELO	PRESIDENTE DE LAS TRES CRUCES (AUTORIDAD TRIQUI)	HERMOSILLO	6	NO	PORQUE LA LOCALIDAD MIGUEL ALEMÁN YA ESTÁ MUY GRANDE Y CON MUCHA CANTIDAD DE HABITANTES.	MIGUEL ALEMÁN	PORQUE LA LOCALIDAD ESTÁ MUY GRANDE, TIENE MUCHOS HABITANTES Y ESTÁ MÁS CERCA
26L00364	GILBERTO MARTÍNEZ VÁZQUEZ	AUTORIDAD TRADICIONAL ETNIA TRIQUI	HERMOSILLO	6	SÍ	NO APLICA	HERMOSILLO	PORQUE SIEMPRE HA ESTADO EN HERMOSILLO, POR SER LA LOCALIDAD MÁS GRANDE
26L00408	LUIS CHINEÑO AGUILAR	REGIDOR ÉTNICO DE LA TRIBU YAQUI EN EL H. ATUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO	SAN IGNACIO RIO MUERTO	18	SÍ	NO APLICA	SAN IGNACIO RIO MUERTO	PORQUE ES LA CABECERA MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DONDE VIVO
26L00412	JUAN MATUZ FLORES	REGIDOR ÉTNICO DE LA TRIBU YAQUI	CAJEME	12	SÍ	NO APLICA	ESPERANZA	POR EL MAYOR NÚMERO DE HABITANTES
26L00415	ROBERTO OSUNA MOLINA	REGIDOR ÉTNICO DE LA TRIBU YAQUI EN EL H. ATUNTAMIENTO DE BÁCUM	BACUM	18	SÍ	NO APLICA	BACUM	POR LA CERCANÍA A LA COMUNIDAD

SONORA								
FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	MUNICIPIO EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
26L00431	CORNELIO MOLINA VALENZUELA	INTEGRANTE DE LA TRIBU YAQUI	GUAYMAS	18	NO	SE NECESITA AGRUPAR O INCORPORAR EN UN MISMO DISTRITO ELECTORAL A LA TOTALIDAD DE LA POBLACIÓN YAQUI EN EL ÁMBITO DE LOS OCHO PUEBLOS YAQUIS, EN LA EXTENSIÓN DEL RÍO YAQUI EN DONDE SE TIENE UNA FORMA DE VIDA CULTURAL ORIGINARIA MILENARIA Y ORIGINAL. EN DONDE CONJUNTAMENTE SE CONSTRUYEN LOS DEBIDOS CONSENSOS QUE N EL DEVENIR DE SU HISTORIA COMÚN.... POR TANTO, SE SUGIERE INTEGRAR AL PUEBLO DE LA LOMA DE GUAMUCHIL (CÓCORIT) AL RESTO DE LOS PUEBLOS TRADICIONALES QUE SE UBICAN EN EL DISTRITO 18, EN DONDE SE UBICAN SIETE DE LOS PUEBLOS TRADICIONALES YAQUIS...	BÁCUM O GUAYMAS	AL MENOS, EN CUANTO A LA POBLACIÓN YAQUI SE REFIERE ES IMPORTANTE QUE LA INTERACCIÓN ESTÉ INTERNAMENTE MÁS ESTRECHADA, ESTO LO PROPORCIONA LA LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DE BACÚM EN DISTANCIA GUARDA PROPORCIONALIDAD OPERATIVA PARA LOS OCHO PUEBLOS YAQUIS, EN EL CASO DE GUAYMAS Y EMPALME TAL VEZ PODRÍAN TENER UNA SUBSEDE COMÚN DENTRO DEL DISTRITO 18
26L00433	TOMÁS ROJO VALENCIA	REPRESENTANTE DE LA TRIBU YAQUI	GUAYMAS	18	SÍ	NO APLICA	VICAM	ES EL CENTRO DE CONFLUENCIA (ENCUENTRO) DE LOS MIEMBROS DE LA TRIBU.
26L00434	JUAN LUIS MATUZ GONZÁLEZ	AUTORIDAD TADICIONAL YAQUI (GOBERNADOR TRADICIONAL)	CAJEME	12	SÍ	NO APLICA	CAJEME	PORQUE A ELLA PERTENECEMOS.
26L00435	ALBERTO IGANCIO MARTÍNEZ GARCÍA	GOBERNADOR TRADICIONAL DE LA TRIBU YAQUI	GUAYMAS	1	SÍ	NO APLICA	GUAYMAS	PORQUE YA CONOCEMOS GUAYMAS.
26L00436	PAULINO GARCÍA ALAMEA	GOBERNADOR TRADICIONAL DE LA TRIBU YAQUI EN POTAM	GUAYMAS	18	SÍ	NO APLICA	GUAYMAS	PORQUE ESTÁ MÁS COMUNICADO.

SONORA								
FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	MUNICIPIO EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
26L00449	MARIO MATUZ LEYVA	AUTORIDAD DE LA TRIBU YAQUI EN VICAM (GOBERNADOR TRADICIONAL)	GUAYMAS	18	SÍ	NO APLICA	GUAYMAS	POR SU ESTRUCTURA POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.
26L00450	JUAN GREGORIO JAIME LEÓN	SECRETARIO DE LA GUARDIA TRADICIONAL DE HUIRIVIS DE LA TRIBU YAQUI, REPRESENTANTE DE JUAN CUEN SAVIBA, GOBERNADOR TRADICIONAL YAQUI	GUAYMAS	18	NO	PORQUE ESTAMOS EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS.	GUAYMAS	PORQUE ESTAMOS ASENTADOS EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS Y QUE TAMBIÉN SE INCLUYERA EL PUEBLO DE CÓCORIT, PARA QUE SE ABARQUE A TODA LA TRIBU YAQUI.
26L00451	DEMETRIO SALVATIERRA BUITIMEA	GOBERNADOR TRADICIONAL DE LA TRIBU YAQUI	GUAYMAS	18	SÍ	NO APLICA	GUAYMAS	MAYOR COMUNICACIÓN.
26L00452	MARIO BACASEGUA B.	GESTOR DEL PUEBLO DE BELEM, REPRESENTANTE DEL GOBERNADOR TRADICIONAL DE LA TRIBU YAQUI, TRINIDAD NOCAMEA FLORES	GUAYMAS	18	SÍ	NO APLICA	GUAYMAS	POR QUEDAR MÁS CERCA DE NUESTRA COMUNIDAD Y POR SER NUESTRO MUNICIPIO.
26L00453	SIMONA ALDAMA ESPINOZA	CONSEJERA NACIONAL DE LA TRIBU MAYO, CONSEJO CONSULTIVO DE LA CDI	ETCHOJOA	20	SÍ	NO APLICA	ETCHOJOA	PORQUE SE CONCENTRA EN ESTE MUNICIPIO EL MAYOR NÚMERO DE POBLACIÓN INDÍGENA.
26L00454	ENRIQUE VALENZUELA LEYVA	PRESIDENTE DEL CONSEJO TRADICIONAL DE PUEBLOS INDIOS DE SONORA A. C.	BENITO JUAREZ	20	SÍ	NO APLICA	NAVOJOA	MÁS CERCANO.
26L00455	TRINIDAD ESTHELA VALENZUELA GONZÁLEZ	PRESIDENTA DE YOLEMEN TEMASTI YAVARA A. C. (TRIBU MAYO)	HUATABAMPO	1	SÍ	NO APLICA	NAVOJOA	POR LA CERCANIA CON LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.
26L00456	RAMÓN EDUARDO YOCUPICIO GARCÍA	PRESIDENTE DE BIENES COMUNALES DE LA COMUNIDAD MASIACA	NAVOJOA	20	SÍ	NO APLICA	NAVOJOA	ES UNA DE LAS CIUDADES MÁS IMPORTANTES, VISITADA Y COMUNICADA.
26L00457	EUSEBIO VALENCIA POQUI	PRESIDENTE DE BIENES COMUNALES EN LA COMUNIDAD TESIA	NAVOJOA	21	SÍ	NO APLICA	NAVOJOA	ESTÁ CERCA DE MI COMUNIDAD.
26L00458	BUENAVENTURA FIGUEROA VILLANUEVA	PRESIDENTE DE BIENES COMUNALES DE LA COMUNIDAD JAMBIOLABAMPO	HUATABAMPO	1	SÍ	NO APLICA	NAVOJOA	BIEN COMUNICADA

SONORA								
FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	MUNICIPIO EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
26L00459	JUAN GABRIEL GALINDO PÉREZ	PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MÉXICO, SONORA, A. C.	NAVOJOA	11	NO	SE REQUIERE UNA REPRESENTACIÓN VERDADERA... EL XX DISTRITO DEBERÍA INSTAURARSE COMO INDÍGENA, EL DISTRITO XX DEBERÍA DE ESTAR EN UNA ZONA GEOGRÁFICA CONTINUA. LOS DISTRITOS DE LA SIERRA DEBERÍAN DE ESTABLECERSE COMO DISTRITOS DE LA SIERRA.	NAVOJOA	SE UBICA EN EL CENTRO DE LAS ZONAS MÁS POBLADAS Y GEOGRÁFICAMENTE UNE SIERRA CON EL VALLE
26L00460	RAMÓN ALBERTO ALMADA TORRES	SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACIÓN REGIONAL DEL MAYO, FILIAL DE LA OOCMS, SONORA, A. C.	ETCHOJOA	20	SÍ	NO APLICA	ETCHOJOA	PORQUE EN ESTE MUNICIPIO ESTÁ LA MAYORÍA DE LOS ELECTORES INDÍGENAS
26L00461	MANUEL DE JESÚS SÁNCHEZ F.	DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL EN EL MUNICIPIO DE ETCHOJOA (INTEGRANTE DE LA OOCMS TRIBU MAYO)	ETCHOJOA	20	SÍ	NO APLICA	NAVOJOA	PORQUE YA ES DESDE HACER MUCHOS PROCESOS ELECTORALES
26L00462	RIGOBERTO TORRES GALINDO	PRESIDENTE DE ASESORÍA PROFESIONAL Y SERVICIOS TÉCNICOS DE LA REGIÓN DEL MAYO ASTPREM S. C.	HUATABAMPO	1	SÍ	NO APLICA	HUATABAMPO	PORQUE ES A DONDE PERTENECEMOS CUANDO SE TRATA DE UNA ELECCIÓN MUNICIPAL, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL O DIPUTADO LOCAL
26L00463	BEATRÍZ ELENA SALAS RAMÍREZ	COMISARIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO RÍO MUERTO (PRESIDENTA DE BIENES EJIDALES TRIBU MAYO)	ETCHOJOA	20	SÍ	NO APLICA	ETCHOJOA	PORQUE EXISTEN VÍAS RÁPIDAS DE COMUNICACIÓN.
26L00464	GRISelda PACHECO ARCE	COMISARIA DE DESARROLLO MUNICIPAL EJIDO CHUCÁRIT, ETCHOJOA.	ETCHOJOA	20	SÍ	NO APLICA	ETCHOJOA	PORQUE SIEMPRE HA SIDO ETCHOJOA Y HA FUNCIONADO BIEN.
26L00465	GUADALUPE BACASEGUA	PRESIDENTA DEL CONSEJO MAYO GUARIJÓ A. C.	ALAMOS	1	SÍ	NO APLICA	NAVOJOA	POR LA CERCANIA.
26L00466	ROSA H. MENDÍVIL CORPUS	GESTOR INDÍGENA (CONSEJO YOREME MAYO GUARIJÓ A. C.)	ALAMOS	1	SÍ	NO APLICA	TECHOBAMPO	NO TENEMOS NINGÚN PROBLEMA PARA TRASLADARNOS A DICHA COMUNIDAD.
26L00467	ELOÍSA GARCÍA SIARUQUI	PRESIDENTA DEL CONSEJO TRADICIONAL INDÍGENA MAYO CARIM A. C.	HUATABAMPO	1	SÍ	NO APLICA	HUATABAMPO	POR LAS DISTANCIAS DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO.
26L00468	MATEA TORRES YOCUPICIO	PRESIDENTA DE MUJERES INDÍGENAS LUCHANDO POR CONSERVAR SU LENGUA MATERNA A. C.	CAJEME	11	SÍ	NO APLICA	CIUDAD OBREGÓN	PORQUE ES LA LOCALIDAD MÁS GRANDE DEL MUNICIPIO.

SONORA								
FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	MUNICIPIO EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
26L00469	CÉSAR ARMANDO PANDURA TRUQUI	TESORERO DEL CONSEJO TRADICIONAL DE PUEBLOS INDIOS DE SONORA A. C.	CAJEME	No especificado	NO	NO ESTAMOS DE ACUERDO PORQUE NO FUIMOS CONTEMPLADOS.	CAJEME	DEBIDO A QUE EL 95% DE LA POBLACIÓN INDÍGENA VIVE EN ESOS MUNICIPIOS
26L00470	ZACARIAS NEYOY YOCUPICIO	JEFE DE SECTOR MAYO II, EDUCACIÓN INDÍGENA	ETCHOJOA	20	SÍ	NO APLICA	ETCHOJOA	DEBIDO A QUE EN ESTE MUNICIPIO SE ENCUENTRA LA MAYOR CANTIDAD DE POBLACIÓN YOREME. ADEMÁS PORQUE ETCHOJOA ES EL PUEBLO MAYOR DE LOS 8 PUEBLOS ORIGINARIOS MAYOS
26L00471	MARCOS ROSARIO YOCUPICIO JOCOBI	PROMOTOR DE LA ETNIA MAYO	HUATABAMPO	1	SÍ	NO APLICA	HUATABAMPO	PORQUE CONSIDERO QUE SE CONCENTRA LA MAYOR PARTE DE LA POBLACIÓN
26L00472	JESÚS ERASMO LEYVA YOCUPICIO	INTEGRANTE TRIBU MAYO	HUATABAMPO	1	SÍ	NO APLICA	ÁLAMOS	POR LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA
26L00473	GIL ARTURO QUIJANO ANGUAMEA	LÍDER SOCIAL DE LA TRIBU MAYO	HUATABAMPO	1	NO	PORQUE DEBIDO A SU GRANDE EXTENSIÓN NO SE ATENDERÍA DEBIDAMENTE A LA POBLACIÓN.	YÉCORA	POR SER UN PUNTO INTERMEDIO
26L00474	RAYMUNDO VALENZUELA OSUNA	PRESIDENTE DEL CONSEJO INDÍGENA MAYO	ETCHOJOA	20	SÍ	NO APLICA	ETCHOJOA	PORQUE ES LA PARTE CÉNTRICA DEL MUNICIPIO
26L00475	RICARDO ARAGÓN VALENZUELA	REGIDOR ÉTNICO DE LA TRIBU MAYO EN EL H. AYUNTAMIENTO	BENITO JUAREZ	20	SÍ	NO APLICA	BENITO JUÁREZ	PARA TENER ACCESO TODOS LOS VOTANTES.
26L00476	ROSARIO VALDEZ LUNA	REGIDORA ÉTNICA DE LA TRIBU MAYO EN EL H. AYUNTAMIENTO DE ETCHOJOA	ETCHOJOA	20	SÍ	NO APLICA	SEBAMPO	PORQUE SIEMPRE HA SIDO LA CONCENTRACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE CORRESPONDEN A ESTA SECCIÓN.
26L00477	CRUZ HUIPAS GARCÍA	REGIDORA ÉTNICA DE LA TRIBU MAYO EN EL H. AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO	HUATABAMPO	1	NO	PORQUE NO HABLAMOS LA MISMA LENGUA Y PORQUE ESTÁ MUY RETIRADO DE HUATABAMPO.	HUATABAMPO	PORQUE ESTÁ CERCA.
26L00478	SANTOS MOROYOQUI QUIJANO	DIRECTOR DE ASUNTOS INDÍGENAS (TRIBU MAYO)	BENITO JUAREZ	20	SÍ	NO APLICA	NO ESPECIFICADO	NO ESPECIFICADO

SONORA								
FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	MUNICIPIO EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
26L00479	OFELIA ÚLTIMO GOCOBACHI	PRESIDENTA DE LA MUJER INDÍGENA EN EL ESTADO POR ONPRI (TRIBU MAYO)	BENITO JUAREZ	20	SÍ	NO APLICA	NAVOJOA	POR LA CERCANIA DE TODAS LAS COMUNIDADES
26L00480	ANTONIA VERDUGO MILLANES	INTEGRANTE DEL CONSEJO INDÍGENA MUNICIPAL (TRIBU MAYO)	NAVOJOA	21	SÍ	NO APLICA	NAVOJOA	CÉNTRICO A LAS LOCALIDADES
26L00481	EMILIO VILLEGAS	PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA TRIBU MAYO UNIDA	HUATABAMPO	1	SÍ	NO APLICA	HUATABAMPO	POR LA FUERTE POBLACIÓN INDÍGENA MAYO
26L00482	LOURDES ELENA OZUNA GALAVÍS	INTEGRANTE DE YOREMES UNIDOS POR LA REGIÓN DEL MAYO A. C.	ETCHOJOA	20	SÍ	NO APLICA	ETCHOJOA	POR EL ALTO PORCENTAJE DE INDÍGENAS
26L00483	MARÍA ELSA FLORES RODRÍGUEZ	REPRESENTANTE DE LA TRIBU MAYO	NAVOJOA	21	SÍ	NO APLICA	NAVOJOA	POR ESTAR BIEN COMUNICADO.
26L00484	BLANCA ESTELA GUTIÉRREZ AYALA	REPRESENTANTE DE LA TRIBU MAYO	HUATABAMPO	1	SÍ	NO APLICA	HUATABAMPO	POR LA CERCANIA DE LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO Y POR LOS GASTOS QUE IMPLICA TRASLADARSE A OTRO MUNICIPIO.
26L00485	CLAUDIA GUTIÉRREZ JOCOBI	PRESIDENTA DEL COMITÉ DE DESARROLLO SOCIAL (TRIBU MAYO)	HUATABAMPO	1	SÍ	NO APLICA	ÁLAMOS	POR SER UN PUNTO INTERMEDIO
26L00486	JUANA LARA A.	DELEGADA INDÍGENA (TRIBU MAYO)	HUATABAMPO	1	SÍ	NO APLICA	ÁLAMOS	POR SER UN MUNICIPIO INTERMEDIO
26L00487	BENITO VALENZUELA ALAMEA	GOBERNADOR TRADICIONAL DE LA TRIBU MAYO	ÁLAMOS	1	SÍ	NO APLICA	ÁLAMOS	POR LA CERCANIA DE LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO
26L00488	FAUSTO LÓPEZ GUTIÉRREZ	GOBERNADOR TRADICIONAL DEL PUEBLO DE MACOYAHUI (TRIBU MAYO)	ÁLAMOS	1	SÍ	NO APLICA	ÁLAMOS	POR LA CERCANIA DE LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO Y POR SALUD
26L00489	FELICIANO JOCOBI MOROYOQUI	GOBERNADOR TRADICIONAL DE LOS OCHO PUEBLOS MAYOS	ETCHOJOA	20	SÍ	NO APLICA	NAVOJOA	POR SER UN LUGAR MEJOR UBICADO; ACCESIBLE
26L00490	MARÍA DEL ROSARIO AVILES C.	GOBERNADORA TRADICIONAL DE LA TRIBU MAYO, PUEBLO DE JUPARE SANTA CRUZ	HUATABAMPO	1	SÍ	NO APLICA	HUATABAMPO	POR LA CERCANIA DE LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO Y NO TENER QUE ANDAR SUBIENDO A LA SIERRA.
26L00491	MARCOS MORAYOQUI MOROYOQUI	GOBERNADOR TRADICIONAL DE LA TRIBU MAYO	HUATABAMPO	1	NO	ESTÁ MUY RETIRADO DEL ÁREA DEL DISTRITO Y OTROS MUNICIPIOS TIENEN OTRO LENGUAJE Y PROBLEMAS.	HUATABAMPO	NOS QUEDARÍA CERCA Y AQUÍ PLANTEAREMOS LOS PROBLEMAS Y PROYECTOS, SIN IR MUY LEJOS DEL PUEBLO
26L00492	SANTOS FELICIANO LÓPEZ COTA	AUTORIDAD TRADICIONAL DEL PUEBLO DE CAMOA (GOBERNADOR MAYO)	NAVOJOA	21	SÍ	NO APLICA	NAVOJOA	CERCANIA DE LAS LOCALIDADES

SONORA								
FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	MUNICIPIO EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
26L00493	CLEMENTE LÓPEZ VALENZUELA	GOBERNADOR TRADICIONAL DE LOS YOREMES MAYOS	NAVOJOA	21	SÍ	NO APLICA	NAVOJOA	ACCESIBLE
26L00494	DAVID VALENZUELA ALAMEA	GOBERNADOR TRADICIONAL DE LA TRIBU MAYO	NAVOJOA	21	SÍ	NO APLICA	NAVOJOA	CERCA DE LAS COMUNIDADES
26L00495	AGUILEO FÉLIX AYALA	GOBERNADOR TRADICIONAL DE LOS PUEBLOS YEREMES MAYO	NAVOJOA	20	SÍ	NO APLICA	NAVOJOA	ESTÁ EN BUENA UBICACIÓN
26L00496	HÉCTOR ZAILA ENRÍQUEZ	VOCERO DE LOS PUEBLOS GUARIJÓS	ALAMOS	1	SÍ	NO APLICA	ÁLAMOS	POR LA CERCANÍA CON LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO
26L00497	JOSÉ MERCEDES PRECIADO MIRANDA	GOBERNADOR TRADICIONAL DEL PUEBLO DE GUAJARAY (TRIBU GUARIJÍA)	ALAMOS	1	SÍ	NO APLICA	ÁLAMOS	POR LA CERCANÍA DE LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO
26L00498	FIDENCIO LEYVA YOQUIVO	GOBERNADOR TRADICIONAL DE LA TRIBU GUARIJÓS Y REGIDOR ÉTNICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÁLAMOS	ALAMOS	1	SÍ	NO APLICA	MESA COLORADA, ÁLAMOS	PORQUE ES LA PARTE QUE ABARCA MÁS LOCALIDADES
26L00499	JOSÉ ROMERO ENRÍQUEZ	GOBERNADOR DE LA COLONIA MAKORAWÉ	ALAMOS	1	SÍ	NO APLICA	ÁLAMOS	POR LA CERCANÍA CON LAS LOCALIDADES
26L00500	GUADALUPE RODRÍGUEZ ENRÍQUEZ	GOBERNADOR TRADICIONAL DE LA TRIBU GUARIJÓS (LA COLONIA)	ALAMOS	1	SÍ	NO APLICA	ÁLAMOS	NOS QUEDA MÁS EN CORTO, HAY RUTAS DE CAMIÓN
26L00501	MIGUEL ENRÍQUEZ ZAZUETA	GOBERNADOR TRADICIONAL DE LA COMUNIDAD DE LOS SACALES (TRIBU GUARIJÓ)	ALAMOS	1	SÍ	NO APLICA	ÁLAMOS	POR LA CERCANÍA DE LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.
26L00502	MAXIMILIANO ANAYA VALENZUELA	GOBERNADOR TRADICIONAL DE LA TRIBU GUARIJÓS	QUIRIEGO	1	SÍ	NO APLICA	QUIRIEGO	PORQUE ESTÁ MÁS CERCA

Análisis asociado a la aplicación de las opiniones vertidas por los Pueblos y Comunidades Indígenas derivadas de la consulta correspondiente en materia de Distribución Electoral Local

Derivado de los resultados de la consulta indígena en materia de Distribución Electoral Local se tiene identificado un grupo de opiniones por parte de las diversas instituciones representativas que no fue posible atender por cuestiones de carácter técnico, en las cuales se advierte que:

A. Con relación a la ubicación del municipio en un determinado distrito electoral:

1. Las instituciones consultadas no proporcionaron elementos claros de cómo podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican sus pueblos y comunidades dentro de los distritos electorales, por lo que al ser insuficiente la información, no fue posible generar una propuesta de ajuste al escenario de distribución.
2. Por otro lado, no fue posible atender diversas observaciones toda vez que ello implicaba que el porcentaje de desviación poblacional excediera del $\pm 15\%$ con relación a la media poblacional, situación que contravendría claramente lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por el Consejo General de este Instituto mediante el Acuerdo INE/CG195/2015 y lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-274/2015, relacionado con la finalidad de tener distritos poblacionalmente equilibrados.

A continuación, se describen aquellas observaciones que se encuentran bajo estos supuestos:

SONORA							
FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	MUNICIPIO EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	JUSTIFICACIÓN DE LA INOBSERVANCIA POR EL INE
26L00363	CIRIACO SOLANO MELO	PRESIDENTE DE LAS TRES CRUCES (AUTORIDAD TRIQUII)	HERMOSILLO	6	NO	PORQUE LA LOCALIDAD MIGUEL ALEMÁN YA ESTÁ MUY GRANDE Y CON MUCHA CANTIDAD DE HABITANTES.	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTA INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA DIMENSIONAR EL CAMBIO EN LA DELIMITACIÓN DEL DISTRITO
26L00431	CORNELIO MOLINA VALENZUELA	INTEGRANTE DE LA TRIBU YAQUI	GUAYMAS	18	NO	SE NECESITA AGRUPAR O INCORPORAR EN UN MISMO DISTRITO ELECTORAL A LA TOTALIDAD DE LA POBLACIÓN YAQUI EN EL ÁMBITO DE LOS OCHO PUEBLOS YAQUIS, EN LA EXTENSIÓN DEL RÍO YAQUI EN DONDE SE TIENE UNA FORMA DE VIDA CULTURAL ORIGINARIA MILENARIA Y ORIGINAL. EN DONDE CONJUNTAMENTE SE CONSTRUYEN LOS DEBIDOS CONSENSOS QUE N EL DEVENIR DE SU HISTORIA COMÚN.... POR TANTO, SE SUGIERE INTEGRAR AL PUEBLO DE LA LOMA DE GUAMUCHIL (CÓCORIT) AL RESTO DE LOS PUEBLOS TRADICIONALES QUE SE UBICAN EN EL DISTRITO 18, EN DONDE SE UBICAN SIETE DE LOS PUEBLOS TRADICIONALES YAQUIS...	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTA INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA DIMENSIONAR EL CAMBIO EN LA DELIMITACIÓN DEL DISTRITO

SONORA							
FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	MUNICIPIO EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	JUSTIFICACIÓN DE LA INOBSERVANCIA POR EL INE
26L00450	JUAN GREGORIO JAIME LEÓN	SECRETARIO DE LA GUARDIA TRADICIONAL DE HUIRIVIS DE LA TRIBU YAQUI, REPRESENTANTE DE JUAN CUEN SAVIBA, GOBERNADOR TRADICIONAL YAQUI	GUAYMAS	18	NO	PORQUE ESTAMOS EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS.	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTA INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA DIMENSIONAR EL CAMBIO EN LA DELIMITACIÓN DEL DISTRITO
26L00459	JUAN GABRIEL GALINDO PÉREZ	PRESIDENTE DE LA ORGANIZACIÓN DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MÉXICO, SONORA, A. C.	NAVOJOA	11	NO	SE REQUIERE UNA REPRESENTACIÓN VERDADERA... EL XX DISTRITO DEBERÍA INSTAURARSE COMO INDÍGENA, EL DISTRITO XX DEBERÍA DE ESTAR EN UNA ZONA GEOGRÁFICA CONTINUA. LOS DISTRITOS DE LA SIERRA DEBERÍAN DE ESTABLECERSE COMO DISTRITOS DE LA SIERRA.	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTA INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA DIMENSIONAR EL CAMBIO EN LA DELIMITACIÓN DEL DISTRITO
26L00469	CÉSAR ARMANDO PANDURA TRUQUI	TESORERO DEL CONSEJO TRADICIONAL DE PUEBLOS INDIOS DE SONORA A. C.	CAJEME	No especificado	NO	NO ESTAMOS DE ACUERDO PORQUE NO FUIMOS CONTEMPLADOS.	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTA INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA DIMENSIONAR EL CAMBIO EN LA DELIMITACIÓN DEL DISTRITO
26L00473	GIL ARTURO QUIJANO ANGUAMEA	LÍDER SOCIAL DE LA TRIBU MAYO	HUATABAMPO	1	NO	PORQUE DEBIDO A SU GRANDE EXTENSIÓN NO SE ATENDERÍA DEBIDAMENTE A LA POBLACIÓN.	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTA INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA DIMENSIONAR EL CAMBIO EN LA DELIMITACIÓN DEL DISTRITO
26L00477	CRUZ HUIPAS GARCÍA	REGIDORA ÉTNICA DE LA TRIBU MAYO EN EL H. AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO	HUATABAMPO	1	NO	PORQUE NO HABLAMOS LA MISMA LENGUA Y PORQUE ESTÁ MUY RETIRADO DE HUATABAMPO.	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTA INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA DIMENSIONAR EL CAMBIO EN LA DELIMITACIÓN DEL DISTRITO

SONORA							
FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	MUNICIPIO EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	JUSTIFICACIÓN DE LA INOBSERVANCIA POR EL INE
26L00491	MARCOS MORAYOQUI MOROYOQUI	GOBERNADOR TRADICIONAL DE LA TRIBU MAYO	HUATABAMPO	1	NO	ESTÁ MUY RETIRADO DEL ÁREA DEL DISTRITO Y OTROS MUNICIPIOS TIENEN OTRO LENGUAJE Y PROBLEMAS.	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTA INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA DIMENSIONAR EL CAMBIO EN LA DELIMITACIÓN DEL DISTRITO

B. Con relación a la propuesta de cabecera distrital:

Por lo que respecta a algunas propuestas de ubicación de cabeceras de los distritos electorales locales, después de realizar la valoración correspondiente, se obtuvo que no era posible atenderlas, en razón de que las mismas no observaban en forma idónea los parámetros definidos en el acuerdo del CG (INE/CG/195/2015) respecto a la mayor concentración de población; las mejores vías de comunicación; los mejores servicios públicos y finalmente en caso de existir dos o más localidades semejantes, prevaleciendo la vigente para evitar erogaciones innecesarias, ya que su cambio implicaría la adquisición y reubicación de oficinas distritales, así como la readscripción de funcionarios públicos.

A mayor abundamiento, los elementos que identificó esta autoridad se describen a continuación:

1. Un primer grupo de propuestas de ubicación de cabeceras distritales no fue posible atender, ya que existía otra localidad del distrito que ha venido operando satisfactoriamente como cabecera, de tal forma que, atendiendo los criterios antes señalados, se evita la reubicación de las sedes distritales, así como la readscripción de diversos funcionarios del Servicio Profesional Electoral Nacional y personal de la rama administrativa que laboran en las cabeceras vigentes reduciendo los gastos en forma relevante.

2. Posteriormente, se identificó un segundo grupo de propuestas de cabecera que no resultaron viables, ya que la localidad sugerida no es la de más población o mejores servicios, elemento primordial para las tareas logísticas y de organización de las elecciones.
3. Adicionalmente un tercer grupo de propuestas fue desestimado, en razón de que la localidad sugerida está fuera del distrito.
4. Un cuarto grupo de propuestas de cabecera no fue aplicado, puesto que a pesar de que la localidad ha sido cabecera distrital, existe otra localidad con mejores condiciones de operación.
5. Una quinta categoría, compuesta por dos casos excepcionales (una en Oaxaca y una en Puebla), al ser localidades que fungiendo como cabecera distrital vigente, presentan condiciones particulares que hacen necesaria su reubicación (mejores condiciones logístico-operativas).
6. Finalmente, hubo un grupo de respuestas a la consulta indígena, que respecto de la definición de la cabecera distrital, no aportaba información suficiente para que esta autoridad estuviera en condiciones de realizar una valoración de la misma, por lo que no fueron consideradas.

De esta forma, en el concentrado que se visualiza a continuación, se detalla el resultado de las propuestas de cabeceras distritales:

SONORA				
FOLIO	DISTRITO	PROPUESTA DE CABECERA	CABECERA ASIGNADA	JUSTIFICACIÓN DE LA NO POSIBLE ATENCIÓN POR EL INE
26L00301	18	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	SANTA ANA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN
26L00303	18	MOCTEZUMA	SANTA ANA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN
26L00347	3	PITIQUITO	CABORCA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN
26L00349	3	PITIQUITO	CABORCA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN
26L00355	21	NO ESPECIFICADO	HUATABAMPO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA LOCALIDAD
26L00363	11	MIGUEL ALEMÁN	HERMOSILLO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN
26L00408	14	SAN IGNACIO RIO MUERTO	EMPALME	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN
26L00412	16	ESPERANZA	CD. OBREGON	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN
26L00415	14	BACUM	EMPALME	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN
26L00431	14	BÁCUM O GUAYMAS	EMPALME	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN

SONORA				
FOLIO	DISTRITO	PROPUESTA DE CABECERA	CABECERA ASIGNADA	JUSTIFICACIÓN DE LA NO POSIBLE ATENCIÓN POR EL INE
26L00433	14	VICAM	EMPALME	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA LOCALIDAD
26L00436	14	GUAYMAS	EMPALME	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
26L00449	14	GUAYMAS	EMPALME	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
26L00450	14	GUAYMAS	EMPALME	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
26L00451	14	GUAYMAS	EMPALME	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
26L00452	14	GUAYMAS	EMPALME	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
26L00454	20	NAVOJOA	ETCHOJOA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
26L00455	21	NAVOJOA	HUATABAMPO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
26L00456	20	NAVOJOA	ETCHOJOA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
26L00458	21	NAVOJOA	HUATABAMPO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
26L00461	20	NAVOJOA	ETCHOJOA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
26L00465	21	NAVOJOA	HUATABAMPO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
26L00466	21	TECHOBAMPO	HUATABAMPO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA LOCALIDAD
26L00469		CAJEME		LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA LOCALIDAD
26L00472	21	ÁLAMOS	HUATABAMPO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN

SONORA				
FOLIO	DISTRITO	PROPUESTA DE CABECERA	CABECERA ASIGNADA	JUSTIFICACIÓN DE LA NO POSIBLE ATENCIÓN POR EL INE
26L00473	21	YÉCORA	HUATABAMPO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN
26L00475	20	BENITO JUÁREZ	ETCHOJOA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN
26L00476	20	SEBAMPO	ETCHOJOA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN
26L00478	20	NO ESPECIFICADO	ETCHOJOA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA LOCALIDAD
26L00479	20	NAVOJOA	ETCHOJOA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
26L00485	21	ÁLAMOS	HUATABAMPO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN
26L00486	21	ÁLAMOS	HUATABAMPO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN
26L00487	21	ÁLAMOS	HUATABAMPO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN
26L00488	21	ÁLAMOS	HUATABAMPO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN
26L00489	20	NAVOJOA	ETCHOJOA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
26L00495	20	NAVOJOA	ETCHOJOA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
26L00496	21	ÁLAMOS	HUATABAMPO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN

SONORA				
FOLIO	DISTRITO	PROPUESTA DE CABECERA	CABECERA ASIGNADA	JUSTIFICACIÓN DE LA NO POSIBLE ATENCIÓN POR EL INE
26L00497	21	ÁLAMOS	HUATABAMPO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN
26L00498	21	MESA COLORADA, ÁLAMOS	HUATABAMPO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN
26L00499	21	ÁLAMOS	HUATABAMPO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN
26L00500	21	ÁLAMOS	HUATABAMPO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN
26L00501	21	ÁLAMOS	HUATABAMPO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN
26L00502	21	QUIRIEGO	HUATABAMPO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA LOCALIDAD SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN

Resultados de la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distribución Electoral Local

1. Valoración técnica del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distribución

En la reunión de trabajo del Comité Técnico de Distribución, celebrada el 8 de agosto de 2016, donde se revisaron las opiniones de la consulta a los pueblos y comunidades indígenas en el Estado de Sonora se identificó lo siguiente:

El siguiente cuadro muestra los resultados de la participación de los pueblos y comunidades indígenas sobre la consulta.

Entidad	Número de instituciones indígenas representativas que participaron en la Mesa Informativa	Número de instituciones indígenas representativas que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta	Número de instituciones indígenas representativas que manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario	Número de instituciones indígenas representativas que manifestaron desacuerdo en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario
Sonora	95	92	84	8

Contraste de opiniones:

Distrito Propuesto en el Primer Escenario.	Municipio	Número de representantes que manifestaron estar de acuerdo en la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.	Número de representantes que manifestaron estar en desacuerdo por la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.
1	Álamos	10	0

Distrito Propuesto en el Primer Escenario.	Municipio	Número de representantes que manifestaron estar de acuerdo en la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.	Número de representantes que manifestaron estar en desacuerdo por la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.
	Huatabampo	11	3
	Quiriego	1	0
	Yecora	1	0
	SUBTOTAL	23	3
2	Altar	2	0
	Caborca	5	0
	General Plutarco Elías Calles	2	0
	Pitiquito	2	0
	SUBTOTAL	11	0
3	Bacerac	1	0
	San Miguel de Horcasitas	1	0

Distrito Propuesto en el Primer Escenario.	Municipio	Número de representantes que manifestaron estar de acuerdo en la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.	Número de representantes que manifestaron estar en desacuerdo por la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.
	SUBTOTAL	2	0
16	Puerto Peñasco	3	0
	SUBTOTAL	3	0
18	Bacúm	1	0
	San Ignacio Río Muerto	1	0
	SUBTOTAL	2	0
20	Benito Juárez	4	0
	Etchojoa	10	0
	SUBTOTAL	14	0
En dos distritos diferentes (16 y 17)	San Luis Río Colorado	2	0

Distrito Propuesto en el Primer Escenario.	Municipio	Número de representantes que manifestaron estar de acuerdo en la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.	Número de representantes que manifestaron estar en desacuerdo por la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.
En dos distritos diferentes (18 y 19)	Guaymas	6	2
En dos distritos diferentes (20 y 21)	Navojoa	8	1
En seis distritos diferentes (5, 6, 7, 8, 9 y 10)	Hermosillo	10	1
En tres distritos diferentes (11, 12 y 13)	Cajeme	3	1
	SUBTOTAL	29	0
TOTAL		84	8

Se observa que en el distrito 1, el municipio de Huatabampo es el que presenta más manifestaciones de acuerdo a su ubicación en el distrito 1, pero en el mismo municipio existen 3 participaciones que están en desacuerdo con su ubicación, además de que el municipio no cuenta con más del 40 por ciento de población indígena.

En los distritos 2, 3, 16, 18 y 20, en el análisis desglosado por municipio, no hay manifestaciones en contra de la ubicación de ninguno de ellos.

El resto de manifestaciones en contra se ubican en los municipios de Guaymas, Navojoa, Hermosillo y Cajeme, municipios que además de no contar con más del 40 por ciento de población indígena, se dividen en más de una conformación distrital.

Es conveniente señalar que los argumentos expuestos para estar en desacuerdo, van desde proponer la ubicación de la cabecera de distrito en sus localidades; la integración de un distrito con la agrupación de municipios con población indígena, lo cual no es factible debido a que ningún municipio de la entidad tiene el 40% o más de población, con esta característica, tal como hace referencia el criterio de distribución número 3 del Consejo General del INE, e inconformidad por no haber sido considerados durante el desarrollo del proceso de distribución.

2. Resultados de la consulta a pueblos y comunidades indígenas.

En el Estado de Sonora se recibieron 92 opiniones relacionadas a la consulta indígena al Primer Escenario de Distribución Local, de las cuales 84 opiniones (91.3%) se manifestaron de acuerdo con la ubicación de su municipio en un determinado distrito, mientras que las restantes 8 (8.7%) indicaron estar en desacuerdo.

Las 84 opiniones identificadas como “de acuerdo” con la ubicación de su municipio están ubicadas en 20 municipios distribuidos en igual número de distritos electorales del Primer Escenario.

De los 20 municipios en donde se registraron opiniones de acuerdo con la ubicación de su municipio, el 100% mantuvieron su ubicación en el mismo distrito electoral en el Escenario Final.

Opiniones de acuerdo con la ubicación del municipio en un distrito electoral					
Por distrito y municipio					
Entidad	Cve. Municipio	Municipio	Dto 1er. Escenario	Dto. Escenario final	De acuerdo
SONORA	3	ALTAR	2	2	2
SONORA	9	BACERAC	3	3	1
SONORA	46	CABORCA	2	2	5
SONORA	49	HERMOSILLO	5, 6, 7, 8, 9, 10	5, 6, 7, 8, 9, 10	10
SONORA	52	PITIQUITO	2	2	2
SONORA	53	PUERTO PEÑASCO	16	16	3
SONORA	55	SAN LUIS RIO COLORADO	16, 17	16, 17	2
SONORA	56	SAN MIGUEL DE HORCASITAS	3	3	1
SONORA	58	BACUM	18	18	1
SONORA	59	CAJEME	11, 12, 13	11, 12, 13	3
SONORA	61	GUAYMAS	18, 19	18, 19	6
SONORA	62	ALAMOS	1	1	10
SONORA	63	ETCHOJOA	20	20	10
SONORA	64	HUATABAMPO	1	1	11
SONORA	65	NAVOJOA	20, 21	20, 21	8
SONORA	67	QUIRIEGO	1	1	1
SONORA	69	YECORA	1	1	1
SONORA	70	GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES	2	2	2
SONORA	71	BENITO JUAREZ	20	20	4
SONORA	72	SAN IGNACIO RIO MUERTO	18	18	1
TOTAL DE MUNICIPIOS			20	TOTAL DE OPINIONES	84

Adicionalmente a que todos los municipios mantienen su distrito electoral es conveniente resaltar que 13 de ellos presentan idéntica conformación distrital entre ambos escenarios (Altar, Caborca, Hermosillo, Pitiquito, Puerto Peñasco, Bacum, Cajeme, Guaymas, Etchojoa, Navojoa, General Plutarco Elías Calles, Benito Juárez y San Ignacio Río Muerto). Estos 13 municipios cuentan con 57 opiniones que representan el 67.8% del total.

Opiniones de acuerdo con la ubicación del municipio en un distrito electoral					
Por distrito y municipio					
Entidad	Cve. Municipio	Municipio	Dto 1er. Escenario	Dto. Escenario final	De acuerdo
SONORA	3	ALTAR	2	2	2
SONORA	46	CABORCA	2	2	5
SONORA	49	HERMOSILLO	5, 6, 7, 8, 9, 10	5, 6, 7, 8, 9, 10	10
SONORA	52	PITIQUITO	2	2	2
SONORA	53	PUERTO PEÑASCO	16	16	3
SONORA	55	SAN LUIS RIO COLORADO	16, 17	16, 17	2
SONORA	58	BACUM	18	18	1
SONORA	59	CAJEME	11, 12, 13	11, 12, 13	3
SONORA	61	GUAYMAS	18, 19	18, 19	6
SONORA	63	ETCHOJOA	20	20	10
SONORA	65	NAVOJOA	20, 21	20, 21	8
SONORA	70	GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES	2	2	2
SONORA	71	BENITO JUAREZ	20	20	4
SONORA	72	SAN IGNACIO RIO MUERTO	18	18	1
TOTAL DE MUNICIPIOS		14	TOTAL DE OPINIONES		59

De las 8 opiniones “en desacuerdo” se ubican en 5 municipios de 6 distritos del Primer Escenario.

Opiniones de acuerdo con la ubicación del municipio en un distrito electoral					
Por distrito y municipio					
Entidad	Cve. Municipio	Municipio	Dto 1er Escenario	Dto Escenario Final	En desacuerdo
SONORA	49	HERMOSILLO	6	6	1
SONORA	59	CAJEME	12	12	1
SONORA	61	GUAYMAS	18	18	2
SONORA	64	HUATABAMPO	1	1	3
SONORA	65	NAVOJOA	20, 21	20, 21	1
TOTAL DE MUNICIPIOS		5	TOTAL DE OPINIONES		8

Cabe mencionar que ninguna de las opiniones en desacuerdo aporta elementos suficientes para definir un nuevo trazo del distrito electoral y por tanto no se pueden dimensionar. Además de que su número al interior del municipio resulta inferior al número de los que están de acuerdo con la ubicación.

Del análisis se desprende las siguientes conclusiones:

1. EL 100% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario, fue preservado totalmente en el Escenario Final.
2. El 67.8% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario conservan integra la conformación de su distrito en el escenario final.

3. El 100% de las opiniones en desacuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario no ofrecen información suficiente que permita dimensionar el cambio solicitado.
4. Cabe apuntar que la opinión de acuerdo con la ubicación del municipio en un determinado distrito, contenida en el folio N° 26L00345, con base en la sentencia del TEPJF contenida en el expediente SUP-RAP-1959/2016 fue revalorada como en desacuerdo y con posibilidad de generar un cambio cartográfico en el Escenario Final.

De igual manera, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibieron 92 propuestas distribuidas en 13 distritos electorales, de las cuales en 10 de ellos hay coincidencia con alguna opinión indígena respecto de la cabecera del Escenario Final.

Ubicación Final	Ubicación Sugerida	Observaciones
HUATABAMPO		
	ÁLAMOS NAVOJOA TECHOBAMPO HUATABAMPO YÉCORA QUIRIEGO	Coincidente
CABORCA		
	CABORCA PITIQUITO	Coincidente
SANTA ANA		
	MOCTEZUMA SAN MIGUEL DE HORCASITAS	No coincidente
HERMOSILLO		
	HERMOSILLO MIGUEL ALEMÁN	Coincidente
HERMOSILLO		

Ubicación Final	Ubicación Sugerida	Observaciones
	HERMOSILLO	Coincidente
CIUDAD OBREGÓN		
	CAJEME CIUDAD OBREGÓN	Coincidente
CIUDAD OBREGÓN		
	CAJEME ESPERANZA	No coincidente
PUERTO PEÑASCO		
	PUERTO PEÑASCO	Coincidente
SAN LUIS RÍO COLORADO		
	SAN LUIS RÍO COLORADO	Coincidente
EMPALME		
	BACUM GUAYMAS SAN IGNACIO RIO MUERTO VICAM	No coincidente
GUAYMAS		
	GUAYMAS	Coincidente
ETCHOJOA		
	ETCHOJOA NAVOJOA SEBAMPO BENITO JUÁREZ	Coincidente
NAVOJOA		
	NAVOJOA	Coincidente

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL ESCENARIO FINAL DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN LOCAL PARA EL ESTADO DE SONORA.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del “Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación”, como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los

estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
8. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
9. El 24 de junio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas y Zacatecas, mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015 e INE/CG404/2015.
10. El 13 de julio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Sinaloa y Veracruz, mediante los acuerdos INE/CG411/2015 e INE/CG412/2015.
11. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Tlaxcala, Chihuahua, Hidalgo y Oaxaca, mediante los acuerdos INE/CG824/2015, INE/CG825/2015, INE/CG826/2015 e INE/CG827/2015.
12. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Puebla y Quintana Roo, mediante los acuerdos INE/CG925/2015 e INE/CG926/2015.
13. El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Coahuila y Nayarit, mediante los acuerdos INE/CG990/2015 e INE/CG989/2015.

14. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: “CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS”, ordenando su notificación y respectiva publicación.
15. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.
16. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.
17. El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG991/2015 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Sonora, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
18. El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Local y Federal 2016 - 2017, en el que se establece que en el Bloque 2 de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Campeche, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.
19. El 28 de septiembre de 2016 el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG691/2016 aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Sonora y sus respectivas cabeceras distritales.
20. El 22 de febrero de 2017 la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el Recurso de Apelación del expediente SUP-RAP-1959/2016 mediante la sentencia en la que revoca el acuerdo INE/CG691/2016 citado anteriormente, a efecto de que sobre la base del resultado del proceso de consulta, se valore nuevamente y de manera preponderante la opinión emitida por las autoridades de la comunidad indígena Cucapah, respecto de la ubicación de la sección 736 en el distrito que mejor corresponda sobre la base de los criterios de distritación, incluyendo el elemento que atiende a la variable sociocultural.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1º, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 116, párrafo segundo, fracción II; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1º y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8, numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, párrafo uno; 4; 6 y 7, párrafo tres del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 sobre Consulta previa a comunidades indígenas debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 29; 30, párrafos primero, inciso a) y segundo; 31, párrafo primero; 32, párrafo primero, inciso a), fracción II; 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo primero, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo primero, inciso h) y 214, párrafos primero y segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 170, párrafo segundo y 171 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; los Acuerdos INE/CG48/2014, INE/CG177/2014 INE/CG258/2014, INE/CG195/2015 e INE/CG991/2015 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE104/2016 de la Junta General Ejecutiva; Sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación contenida en el expediente SUP-JDC-1959/2016.

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país y de conformidad con la reforma político-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene como nuevas atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Constituciones y leyes locales de las entidades federativas del país. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local de Sonora

- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Equilibrio poblacional

Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de

Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- a. *La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- b. *Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.*
- c. *En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.*
- d. *Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.*

Distritos integrados con Municipios de población indígena.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local de Sonora
--

Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

- a. Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.
- c. Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- d. Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que, agrupados con un sólo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.
- e. En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.
- f. En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.

Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local de Sonora
--

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

- a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.
- b. Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.
- c. El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.

Continuidad geográfica

Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- a. Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.
- b. Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores; y
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.
2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, sólo se evaluará al de menor valor en la función de costo.
3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
5. Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Distritación compilados tanto para la Distritación Electoral Federal como para la Distritación Local según sea el caso.

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente, se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:

- a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
 - b) Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.
 - c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.
 3. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
 4. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Escenario de Final, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014; el Acuerdo INE/JGE104/2016 y la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación contenida en el expediente SUP-JDC-1959/2016, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis.

I. Datos del Escenario Final.

En el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del escenario y en donde se observa que todos los componentes enlistados cumplen con los criterios aprobados por el Consejo General del INE:

Sonora	Función de Costo	Desviación Poblacional	Compacidad Geométrica	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Escenario Final	8.380413	2.157740	6.222673	NO	0

II. Documentación adicional.

En el Anexo se incorporan los dictámenes del Comité a las observaciones de los partidos políticos al Primer y Segundo escenarios de distritación.

III. Análisis.

Para atender la integración del Escenario Final, fue necesario que el Comité analizara su configuración para constatar que atendiera cada uno de los criterios de distritación aprobados, considerando:

- a) Equilibrio poblacional,
- b) Composición de distritos con Municipios de población indígena,
- c) Integridad municipal,
- d) Compacidad,
- e) Tiempos de traslado, y
- f) Continuidad geográfica.

El resultado del citado análisis permitió establecer lo siguiente:

- 1) Se comprobó que la construcción del escenario presentado, cumplió con el **criterio número 1**. Toda vez que se integra con polígonos de 21 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- 2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el **criterio número 2**. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el $+7.69\%$ como máxima y el -7.51% como mínima, tal como lo demuestran las imágenes del siguiente cuadro:

DISTRITACIÓN: 26 SONORA							
<input type="checkbox"/>	No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
	13	7.69%	136,536	9,751	0.262907	0.046125	00:00
	12	7.54%	136,349	9,564	0.252921	0.256271	00:00
	11	7.50%	136,295	9,510	0.250073	0.349822	00:00
	7	3.93%	131,772	4,987	0.068771	0.023319	00:00
	10	3.27%	130,925	4,140	0.047395	0.122080	00:00
	5	3.18%	130,817	4,032	0.044955	0.079321	00:00
	6	2.92%	130,486	3,701	0.037877	0.559209	00:00
	9	2.80%	130,329	3,544	0.034732	0.123495	00:00
	8	2.52%	129,974	3,189	0.028123	0.020124	00:00
	3	1.55%	128,747	1,962	0.010646	0.454418	02:42
	4	1.53%	128,727	1,942	0.010430	0.203727	01:11
	15	-0.10%	126,655	-130	0.000047	0.207535	00:00
	14	-1.24%	125,213	-1,572	0.006831	0.477191	01:21
	2	-3.20%	122,727	-4,058	0.045526	0.189317	01:02
	19	-3.90%	121,841	-4,944	0.067577	0.280967	00:00
	21	-4.07%	121,622	-5,163	0.073697	0.232029	00:00
	1	-5.64%	119,638	-7,147	0.141222	0.845424	02:47
	20	-5.76%	119,482	-7,303	0.147454	0.517384	00:43
	18	-6.44%	118,626	-8,159	0.184048	0.561626	01:00
	17	-6.57%	118,461	-8,324	0.191568	0.234730	00:00
	16	-7.51%	117,258	-9,527	0.250942	0.438560	02:51
Componente	Ponderador	Costo					
Poblacional	1.0	2.157740					
Compacidad	0.5	6.222673					
Total		8.380413					

- 3) Se confirmó que ninguno de los municipios que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio número 3.
- 4) El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local de Sonora

El siguiente cuadro presenta la integración de los distritos en la entidad:

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	6	Álamos, Huatabampo, Onavas, Quiriego, Rosario, Yecora	
2	9	Altar, Atil, Caborca, General Plutarco Elías Calles, Oquitoa, Pitiquito, Saric, Trincheras, Tubutama	
3	38	Aconchi, Arivechi, Arizpe, Bacadehuachi, Bacanora, Bacerac, Banamichi, Baviacora, Bavispe, Benjamín Hill, Carbo, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Granados, Huachinera, Huasabas, Huepac, Imuris, La Colorada, Mazatán, Moctezuma, Nacorí Chico, Nacozeni de García, Opodepe, Rayón, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira	
4	5	Agua Prieta, Bacoachi, Cananea, Fronteras, Naco	
5	1	Hermosillo	
6	1	Hermosillo	
7	1	Hermosillo	
8	1	Hermosillo	
9	1	Hermosillo	
10	1	Hermosillo	
11	1	Cajeme	
12	1	Cajeme	
13	1	Cajeme	
14	3	Magdalena, Santa Cruz	Nogales
15	1	Nogales	
16	2	Puerto Peñasco	San Luis Río Colorado
17	1	San Luis Río Colorado	
18	4	Bacúm, Empalme, San Ignacio Río Muerto	Guaymas
19	1	Guaymas	
20	3	Benito Juárez, Etchojoa	Navojoa
21	1	Navojoa	

- 5) Para confirmar el propósito fundamental del criterio número 5, se consideró la proporción de los distritos que el sistema arrojó. Implícitamente el criterio hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 0.845424, la menos afortunada en el distrito señalado con el

número 1, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 8, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.020124.

DISTRITACIÓN: 26 SONORA							
<input type="checkbox"/>	No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
	1	-5.64%	119,638	-7,147	0.141222	0.845424	02:47
	18	-6.44%	118,626	-8,159	0.184048	0.561626	01:00
	6	2.92%	130,486	3,701	0.037877	0.559209	00:00
	20	-5.76%	119,482	-7,303	0.147454	0.517384	00:43
	14	-1.24%	125,213	-1,572	0.006831	0.477191	01:21
	3	1.55%	128,747	1,962	0.010646	0.454418	02:42
	16	-7.51%	117,258	-9,527	0.250942	0.438560	02:51
	11	7.50%	136,295	9,510	0.250073	0.349822	00:00
	19	-3.90%	121,841	-4,944	0.067577	0.280967	00:00
	12	7.54%	136,349	9,564	0.252921	0.256271	00:00
	17	-6.57%	118,461	-8,324	0.191568	0.234730	00:00
	21	-4.07%	121,622	-5,163	0.073697	0.232029	00:00
	15	-0.10%	126,655	-130	0.000047	0.207535	00:00
	4	1.53%	128,727	1,942	0.010430	0.203727	01:11
	2	-3.20%	122,727	-4,058	0.045526	0.189317	01:02
	9	2.80%	130,329	3,544	0.034732	0.123495	00:00
	10	3.27%	130,925	4,140	0.047395	0.122080	00:00
	5	3.18%	130,817	4,032	0.044955	0.079321	00:00
	13	7.69%	136,536	9,751	0.262907	0.046125	00:00
	7	3.93%	131,772	4,987	0.068771	0.023319	00:00
	8	2.52%	129,974	3,189	0.028123	0.020124	00:00
Componente	Ponderador	Costo					
Poblacional	1.0	2.157740					
Compacidad	0.5	6.222673					
Total		8.380413					

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.

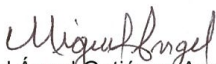
- 6) En referencia a la importancia que reviste los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que el citado escenario aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos no exceden el tiempo de corte, motivo por el cual se consideró que se cumple con el criterio.
- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales). Motivo por el cual se consideró que el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio número 7 se cumple.

IV. Evaluación y procedencia técnica.

En opinión de los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, en la propuesta de demarcación de distritos electorales locales del Escenario Final para Sonora, se cumple con:

- a) Los principios señalados en los Criterios aprobados por el Consejo General del INE.
- b) Sus reglas operativas.
- c) Las reglas para la conformación de las propuestas de escenarios de distritación.
- d) Los criterios de evaluación.

**Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación
de los Trabajos de Distritación**



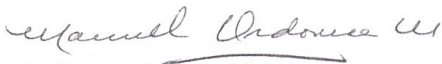
Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico



Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico



C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico



Dr. Manuel Ordorica Mellado
Integrante del Comité Técnico



Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico



ANEXO

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico del Escenario Final de distritación local de Sonora

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS OPINIONES DE LAS INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS AL PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del “Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación”, como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Sonora

El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
8. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
9. El 24 de junio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas y Zacatecas, mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015 e INE/CG404/2015.
10. El 13 de julio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Sinaloa y Veracruz, mediante los acuerdos INE/CG411/2015 e INE/CG412/2015.
11. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Tlaxcala, Chihuahua, Hidalgo y Oaxaca, mediante los acuerdos INE/CG824/2015, INE/CG825/2015, INE/CG826/2015 e INE/CG827/2015.
12. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Puebla y Quintana Roo, mediante los acuerdos INE/CG925/2015 e INE/CG926/2015.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Sonora

13. El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Coahuila y Nayarit, mediante los acuerdos INE/CG990/2015 e INE/CG989/2015.
14. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: “CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS”, ordenando su notificación y respectiva publicación.
15. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.
16. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.
17. El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG991/2015 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Sonora, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
18. El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Local y Federal 2016 - 2017, en el que se establece que en el Bloque XX de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Campeche, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1º, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 116, párrafo segundo, fracción II; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1º y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8, numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Sonora

sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, párrafo uno; 4; 6 y 7, párrafo tres del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 sobre Consulta previa a comunidades indígenas debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 29; 30, párrafos primero, inciso a) y segundo; 31, párrafo primero; 32, párrafo primero, inciso a), fracción II; 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo primero, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo primero, inciso h) y 214, párrafos primero y segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 170, párrafo segundo y 171 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; los Acuerdos INE/CG48/2014, INE/CG177/2014 INE/CG258/2014, INE/CG195/2015 e INE/CG991/2015 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE104/2016 de la Junta General Ejecutiva.

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país y de conformidad con la reforma político-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene como nuevas atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Constituciones y leyes locales de las entidades federativas del país. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Sonora

para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Equilibrio poblacional

Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- b. Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.
- c. En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

Distritos integrados con Municipios de población indígena.

Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Sonora

- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

- a. Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.
- c. Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- d. Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que, agrupados con un sólo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.
- e. En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.
- f. En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.

Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

- a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.
- b. Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.
- c. El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.

Continuidad geográfica

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Sonora

Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- a. Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.
- b. Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores; y
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Sonora

2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, sólo se evaluará al de menor valor en la función de costo.
3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
5. Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Distritación compilados tanto para la Distritación Electoral Federal como para la Distritación Local según sea el caso.

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente, se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
 - b) Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Sonora

- c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquélla cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.
3. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
4. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Segundo Escenario de Distritación, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE104/2016, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de pueblos y comunidades al Primer Escenario de Distritación para el estado de Sonora.

I. Propuestas recibidas.

De manera oficial se recibieron dos propuestas de escenarios, la primera integrada por los representantes del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (CLV) y la segunda por los representantes del Partido Acción Nacional ante la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) del Registro Federal de Electores.

En el siguiente cuadro se describen las características de las citadas propuestas, incluyéndose los datos del Primer Escenario

Sonora	Función de Costo	Diferencias con Primer Escenario	Desviación Poblacional	Diferencias con Primer Escenario	Compacidad Geométrica	Diferencias con Primer Escenario	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Primer Escenario	8.192206	0	2.036305	0	6.155902	0	NO	0
CLV-PRI	6.412535	-1.779671	0.796986	-1.239319	5.615549	-0.540353	NO	0
CNV-PAN	8.127468	-0.064738	2.112070	0.075765	6.015397	-0.140505	NO	0

II. Documentación adicional.

- A. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes acreditados ante la CLV del Partido Revolucionario Institucional, se incluyen en el Anexo 1.
- B. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes acreditados ante la CNV del Partido Acción Nacional, se incluyen en el Anexo 2.



III. Resultados de la Consulta a la Población Indígena.

En los siguientes cuadros se muestran los resultados de la participación de los pueblos y comunidades indígenas sobre la consulta.

Entidad	Número de organizaciones que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta	Número de organizaciones que manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario	Número de organizaciones que manifestaron desacuerdo en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario
Sonora	92	84	8

Contraste de opiniones:

<i>Distrito Propuesto en el Primer Escenario.</i>	<i>Municipio</i>	<i>Número de representantes que manifestaron estar de acuerdo en la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.</i>	<i>Número de representantes que manifestaron estar en desacuerdo por la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.</i>
1	Álamos	10	0
	Huatabampo	11	3
	Quiriego	1	0
	Yecora	1	0
	SUBTOTAL	23	3
2	Altar	2	0
	Caborca	5	0
	General Plutarco Elías Calles	2	0
	Pitiquito	2	0
	SUBTOTAL	11	0
3	Bacerac	1	0
	San Miguel de Horcasitas	1	0
	SUBTOTAL	2	0
16	Puerto Peñasco	3	0
	SUBTOTAL	3	0
18	Bacúm	1	0

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Sonora



<i>Distrito Propuesto en el Primer Escenario.</i>	<i>Municipio</i>	<i>Número de representantes que manifestaron estar de acuerdo en la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.</i>	<i>Número de representantes que manifestaron estar en desacuerdo por la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.</i>
	San Ignacio Rio Muerto	1	0
	SUBTOTAL	2	0
20	Benito Juárez	4	0
	Etchojoa	10	0
	SUBTOTAL	14	0
En dos distritos diferentes (16 y 17)	San Luis Rio Colorado	2	0
En dos distritos diferentes (18 y 19)	Guaymas	6	2
En dos distritos diferentes (20 y 21)	Navojoa	8	1
En seis distritos diferentes (5, 6, 7, 8, 9 y 10)	Hermosillo	10	1
En tres distritos diferentes (11, 12 y 13)	Cajeme	3	1
	SUBTOTAL	29	0
TOTAL		84	8

Se observa que en el distrito 1, el municipio de Huatabampo es el que presenta más manifestaciones de acuerdo a su ubicación en el distrito 1, pero en el mismo municipio existen 11 participaciones que están de acuerdo con su ubicación, además de que el municipio no cuenta con más del 40 por ciento de población indígena.

En los distritos 2, 3, 16, 18 y 20, en el análisis desglosado por municipio, no hay manifestaciones en contra de la ubicación de ninguno de ellos.

El resto de manifestaciones en contra son mínimas y se ubican en los municipios de Guaymas, Navojoa, Hermosillo y Cajeme, municipios que además de no contar con más del 40 por ciento de población indígena, se dividen en más de una conformación distrital.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Sonora

Es conveniente señalar que los argumentos expuestos para estar en desacuerdo, van desde proponer la ubicación de la cabecera de distrito en sus localidades, aspecto que podrá ser atendido una vez sea emitido el Escenario Final; la integración de un distrito con la agrupación de municipios con población indígena, lo cual no es factible debido a que como se mencionó, ningún municipio de la entidad tiene el 40% o más de población, con esta característica, tal como hace referencia el criterio de distritación número 3 del Consejo General del INE; e inconformidad por no haber sido considerados durante el desarrollo del proceso de distritación.

La base de datos pormenorizada de la consulta en la entidad **se incluye en el anexo 3.**

IV. Análisis.

A. De acuerdo al documento presentado, la propuesta de escenario construida por los representantes acreditados ante la CLV del Partido Revolucionario Institucional, presenta las siguientes características¹:

- a) Se establece que la función de costo alcanzada, mejora en -1.779671 a la del Primer Escenario de Distritación.
- b) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera:

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	7	Benjamín Hill, Caborca, Carbo, Opodepe, Pitiquito, Santa Ana, Trincheras	
2	6	Altar, Atil, Oquitoa, Saric, Tubutama	Nogales
3	3	Imuris, Santa Cruz	Nogales
4	36	Aconchi, Arivechi, Arizpe, Bacadehuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Banamichi, Baviacora, Bavispe, Cucurpé, Cumpas, Divisaderos, Granados, Huachinera, Huasabas, Huepac, La Colorada, Magdalena, Mazatán, Moctezuma, Nacorí Chico, Nacozari de García, Onavas, Rayón, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Soyopa, Tepache, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira, Yecora	

¹Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

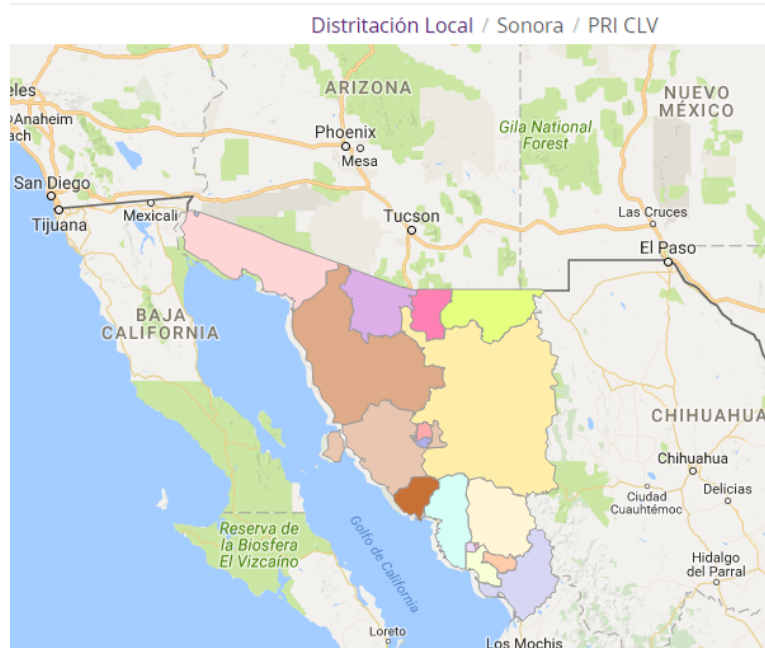
Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Sonora

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
5	4	Agua Prieta, Cananea, Fronteras, Naco	
6	1	Hermosillo	
7	1	Hermosillo	
8	1	Hermosillo	
9	1	Hermosillo	
10	1	Hermosillo	
11	1	Hermosillo	
12	1	Cajeme	
13	1	Cajeme	
14	4	Quiriego, Rosario, Suaqui Grande	Cajeme
15	3	Benito Juárez, Etchojoa	Cajeme
16	3	Álamos, Huatabampo	Navojoa
17	1	Navojoa	
18	3	General Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco	San Luis Rio Colorado
19	1	San Luis Rio Colorado	
20	4	Bacúm, Empalme, San Ignacio Río Muerto	Guaymas
21	1	Guaymas	

En la siguiente imagen, se puede apreciar su conformación de manera gráfica:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Sonora

1ro Campeche, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán



- c) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
- 1) Se comprobó que el escenario cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 21 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Sonora.
 - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo muestra la siguiente imagen:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Sonora

DISTRITACIÓN: 26 SONORA								
Información								
Distritos								
No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom		
16	4.17%	132,070	5,285	0.077235	0.555871	01:05		
9	3.93%	131,772	4,987	0.068771	0.023319	00:00		
8	3.33%	131,001	4,216	0.049151	0.200800	00:00		
17	3.15%	130,784	3,999	0.044222	0.309246	00:00		
7	2.97%	130,549	3,764	0.039178	0.076484	00:00		
6	2.86%	130,412	3,627	0.036378	0.188886	00:00		
10	2.84%	130,380	3,595	0.035739	0.015923	00:00		
11	2.68%	130,189	3,404	0.032042	0.563651	00:00		
5	0.23%	127,080	295	0.000241	0.238590	00:59		
14	-0.41%	126,262	-523	0.000756	0.219596	02:14		
12	-0.43%	126,238	-547	0.000827	0.047781	00:00		
13	-0.62%	125,995	-790	0.001725	0.104537	00:00		
19	-0.76%	125,819	-966	0.002579	0.047526	00:00		
18	-0.97%	125,554	-1,231	0.004188	0.386609	02:02		
3	-1.76%	124,559	-2,226	0.013697	0.196362	01:05		
2	-1.81%	124,493	-2,292	0.014522	0.216908	00:49		
4	-2.65%	123,427	-3,358	0.031173	0.526946	02:42		
15	-2.82%	123,204	-3,581	0.035451	0.528791	01:00		
1	-3.60%	122,225	-4,560	0.057487	0.325132	01:25		
21	-3.90%	121,841	-4,944	0.067577	0.280967	00:00		
20	-6.44%	118,626	-8,159	0.184048	0.561626	01:00		
Componente	Ponderador	Costo						
Poblacional	1.0	0.796986						
Compacidad	0.5	5.615549						
Total		6.412535						

El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +4.17% como máxima y el -6.44% como mínima.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los municipios que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, señalada en el criterio 4, la propuesta **aumenta la cantidad de distritos con fracciones municipales, pues se construyeron siete distritos con siete fracciones municipales, en comparación con el Primer Escenario que solo presenta cuatro distritos con cuatro fracciones municipales.**
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el **criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió de manera favorable con el citado criterio.**

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Sonora

- 6) En alusión a tiempos de traslado al interior de los distritos, se observó que la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio 6.
- 7) Para el criterio 7, que se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario también cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta no puede ser considerada como Segundo Escenario, debido principalmente a que el escenario **incrementa el número de distritos integrados con fracciones municipales de acuerdo a lo que se señala en:**

Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal

- a. *Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.*
- b. *Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.*

B. En cuanto al escenario presentado por la representación del Partido Acción Nacional ante Comisión Nacional de Vigilancia se observa lo siguiente²:

- 1) Iguala el número de distritos contruidos con fracciones municipales con respecto del Primer Escenario.
- 2) El valor de la función de costo es menor en -0.064738 con relación al Primer Escenario.
- 3) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera³:

²Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

³ IBID.

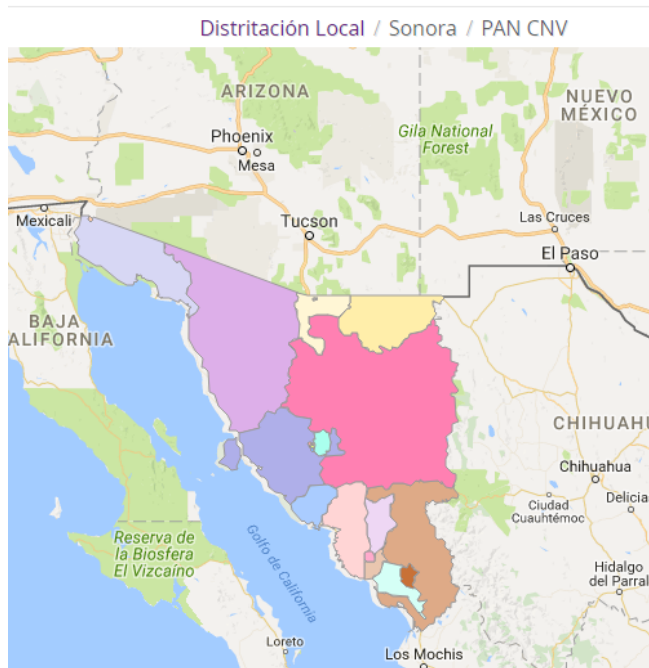
Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	7	Álamos, Huatabampo, Onavas, Quiriego, Rosario, Suaqui Grande, Yecora	
2	9	Altar, Atil, Caborca, General Plutarco Elías Calles, Oquitoa, Pitiquito, Saric, Trincheras, Tubutama	
3	37	Aconchi, Arivechi, Arizpe, Bacadehuachi, Bacanora, Bacerac, Banamichi, Baviacora, Bavispe, Benjamín Hill, Carbo, Cucurpé, Cumpas, Divisaderos, Granados, Huachinera, Huasabas, Huepac, Imuris, La Colorada, Mazatán, Moctezuma, Nacorí Chico, Nacozari de García, Opodepe, Rayón, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Soyopa, Tepache, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira	
4	5	Agua Prieta, Bacoachi, Cananea, Fronteras, Naco	
5	1	Hermosillo	
6	1	Hermosillo	
7	1	Hermosillo	
8	1	Hermosillo	
9	1	Hermosillo	
10	1	Hermosillo	
11	1	Cajeme	
12	1	Cajeme	
13	1	Cajeme	

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Sonora

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
14	3	Magdalena, Santa Cruz	Nogales
15	1	Nogales	
16	2	Puerto Peñasco	San Luis Rio Colorado
17	1	San Luis Rio Colorado	
18	4	Bacúm, Empalme, San Ignacio Río Muerto	Guaymas
19	1	Guaymas	
20	3	Benito Juárez, Etchojoa	Navojoa
21	1	Navojoa	

En la siguiente imagen se puede apreciar su conformación de manera gráfica:

1ro Campeche, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Sonora

- a. En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
- 1) Se comprobó que el escenario cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 21 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Sonora.
 - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo muestra la siguiente imagen:

DISTRITACIÓN: 26 SONORA							
Información							
Distritos							
No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom	
13	7.69%	136,536	9,751	0.262907	0.046125	00:00	
12	7.54%	136,349	9,564	0.252921	0.256271	00:00	
11	7.50%	136,295	9,510	0.250073	0.349822	00:00	
7	3.93%	131,772	4,987	0.068771	0.023319	00:00	
10	3.27%	130,925	4,140	0.047395	0.122080	00:00	
5	3.18%	130,817	4,032	0.044955	0.079321	00:00	
6	2.92%	130,486	3,701	0.037877	0.559209	00:00	
9	2.80%	130,329	3,544	0.034732	0.123495	00:00	
8	2.52%	129,974	3,189	0.028123	0.020124	00:00	
4	1.53%	128,727	1,942	0.010430	0.203727	01:11	
3	0.67%	127,630	845	0.001975	0.434022	02:37	
14	0.30%	127,171	386	0.000412	0.489356	01:21	
15	-1.65%	124,697	-2,088	0.012052	0.092545	00:00	
2	-3.20%	122,727	-4,058	0.045526	0.189317	01:02	
19	-3.90%	121,841	-4,944	0.067577	0.280967	00:00	
21	-4.07%	121,622	-5,163	0.073697	0.232029	00:00	
1	-4.76%	120,755	-6,030	0.100527	0.933944	02:56	
20	-5.76%	119,482	-7,303	0.147454	0.517384	00:43	
18	-6.44%	118,626	-8,159	0.184048	0.561626	01:00	
17	-6.93%	118,000	-8,785	0.213375	0.039409	00:00	
16	-7.15%	117,719	-9,066	0.227244	0.461305	02:51	
Componente	Ponderador	Costo					
Poblacional	1.0	2.112070					
Compacidad	0.5	6.015397					
Total		8.127468					

El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +7.69% como máxima y el -7.15% como mínima. **Sin embargo, el componente poblacional global de la propuesta es 0.075765 mayor con relación al Primer Escenario emitido por la DERFE.**

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Sonora


- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los municipios que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes. Iguala el número de distritos integrados con fracciones municipales en comparación Primer Escenario propuesto por la DERFE. Motivo por el cual se hace conveniente señalar el siguiente criterio de evaluación:
 - c) ***En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.***
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.
- 6) En referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el escenario se cumple con el criterio.
- 7) Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta **puede ser considerada como Segundo Escenario** debido principalmente a que: **iguala el número de distritos construidos con fracciones municipales y presenta menor valor de la función de costo.**

V. Evaluación y procedencia técnica.

Con base en el análisis anterior, se concluye que la propuesta integrada por los representantes acreditados ante la CNV del Partido Acción Nacional, **cumple con los criterios aprobados por el Consejo General del INE, iguala el número de distritos integrados con fracciones municipales y presenta una menor función de costo. Motivos por los cuales, el Comité recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que dicha propuesta sea considerada como Segundo Escenario.**

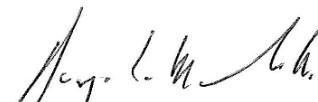
Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación



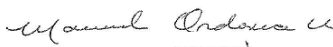
Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico



Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico



C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico



Dr. Manuel Ordorica Mellado
Integrante del Comité Técnico



Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico

ANEXOS

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas al Primer Escenario de distritación local de Sonora

ANEXO 1



Hermosillo, Sonora a 18 de julio, 2016.

LIC. ROSA MARGARITA LARA IÑIGUEZ
VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
EN EL ESTADO DE SONORA. -

Por este conducto, en mi carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante la Comisión Local de Vigilancia en el Estado de Sonora y en atención a la calendarización para la presentación de observaciones al primer escenario planteado por este Instituto Nacional Electoral respecto al proceso de distritación electoral local en el estado de Sonora, me permito presentar diversas observaciones al mismo, así como una propuesta de escenario, en los siguientes términos:

1. El primer escenario propuesto por esa autoridad nacional, contempla al municipio de San Luis Río Colorado como tipo 3 y compone un distrito solo en dicho municipio, así como otro acompañado del municipio de Puerto Peñasco.

Estos dos distritos arrojan como resultado, la siguiente población y desviación en cada uno de ellos:

Distrito	Municipios	Desviación de la media	Población
16	<ul style="list-style-type: none">• San Luis Río Colorado• Pto. Peñasco	-7.15	117,719
17	<ul style="list-style-type: none">• San Luis Río Colorado	-6.93%	118,000



No obstante, consideramos que se genera un escenario más óptimo, si se tipifica el municipio de San Luis Río Colorado como tipo 5, para efecto de que se le adhiera, al distrito antes referido como “16” el municipio de General Plutarco Elías Calles, lo cual nos genera una disminución sustancial en las desviaciones, y que nos arroja los siguientes resultados:

Distrito	Municipios	Desviación de la media	Población
18	<ul style="list-style-type: none">• San Luis Río Colorado• Pto. Peñasco• Gral. Plutarco Elías Calles	0.97%	125,554
19	<ul style="list-style-type: none">• San Luis Río Colorado	0.76%	125,819

Con lo anterior, al realizarse el ajuste de secciones en el distrito en donde se encuentra sólo el municipio de San Luis Río Colorado, y al agregarse al otro la proporción distrital de General Plutarco Elías Calles cuya proporción poblacional es de 0.12, se acerca en mayor medida a la media poblacional, puesto que la suma de los tres índices municipales resulta en 1.98, sin tener afectación alguna en lo sustancial a los criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, máxime que dichos distritos se encuentran conformados territorialmente de esa manera en la actualidad.

En este sentido, al primer escenario propuesto por el Instituto Nacional Electoral, en lo que respecta al distrito que se encontraba conformado por Altar, Sáric, Tubutama, Trincheras, Pitiquito, Caborca y General Plutarco Elías Calles, se le estaría separando éste último municipio, para unirlo a San Luis Río Colorado y Peñasco, lo cual tendría un beneficio en virtud de que la

distancia de General Plutarco Elías Calles a Puerto Peñasco, resulta mucho menor que la distancia de aquel con Caborca, quienes actualmente ostentan las cabeceras distritales.

2. En el primer escenario propuesto, se tipifica al municipio de Nogales como tipo 3, dejando un distrito completamente solo para Nogales, y otro, adjuntando al municipio de Magdalena, en donde se observa que la distancia entre ambos municipios es de 1 hora con 10 minutos aproximadamente.

Realizando un análisis de lo anterior, se considera que para generar un escenario más óptimo, cuidando que se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación, se propone que dicho municipio sea tipificado como tipo 5, para efecto de que a una parte de Nogales se le adhiera los municipios colindantes de Altar, Oquitoa, Sáric, Tubutama, Atil, y en la otra parte de Nogales, se le adhieran los municipios de Ímuris y Santa Cruz, lo que traería como consecuencia una reducción de los tiempos de traslado entre un municipio y otro, aunado a que en la actualidad así se encuentra conformado dicho distrito, cuyos municipios de esa región norte del estado, comparten características socioeconómicas similares.

Lo anterior nos permite concluir que los distritos que contienen secciones del municipio de Nogales, quedarían conformados, en el escenario propuesto, con la siguiente población:

Distrito	Municipios	Desviación de la media	Población
2	Nogales, Altar, Oquitoa, Saric, Tubutama, Atil	-1.81%	124,493
3	Nogales, Santa Cruz, Imuris	-1.76%	124,559

3. En el primer escenario propuesto por el Instituto Nacional Electoral, el Distrito 1 se conforma con los ayuntamientos de San Javier, Soyopa, Suaqui Grande, La Colorada, Álamos, Huatabampo, Ónavas, Quiriego, Rosario y Yécora, sin embargo, dada la extensión territorial de esa región y los altos tiempos de traslado, se buscó la adecuación para construir un distrito que ofreciera una función de costo menor agrupando un distrito (16) con los municipios de Álamos, Huatabampo y Navojoa, y otro (4) con los municipios de Aconchi, Bacoachi, Banámichi, Baviacora, Bavispe, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Granados, Huachinera, Arivechi, Arizpe, Mazatán, Rayón, San Miguel de Horcasitas, Ures, Ónavas, Yécora, Bacanora y Bacerac, los cuales arroja los siguientes resultados:

Distrito	Desviación de la media	Compacidad	Población
4	-2.65%	0.52	123,427
16	4.17%	0.55	132,070

4. En el presente escenario propuesto, se consideran cuatro distritos que, dada la importancia de cumplir de manera más eficiente con el equilibrio poblacional, compacidad, tiempos de traslado, factores socioeconómicos y demás criterios para los trabajos de distritación, se proponen los siguientes distritos en la parte sur del Estado:

Distrito	Municipios	Desviación de la media	Población
12	Cajeme	-0.43%	126,238
13	Cajeme	-0.62%	125,995
14	Cajeme, Suaqui Grande, Quiriego y Rosario.	-0.41%	126,262
15	Cajeme, Etchojoa y Benito Juárez.	-2.82%	123,204
	Promedio	-1.07%	125,425



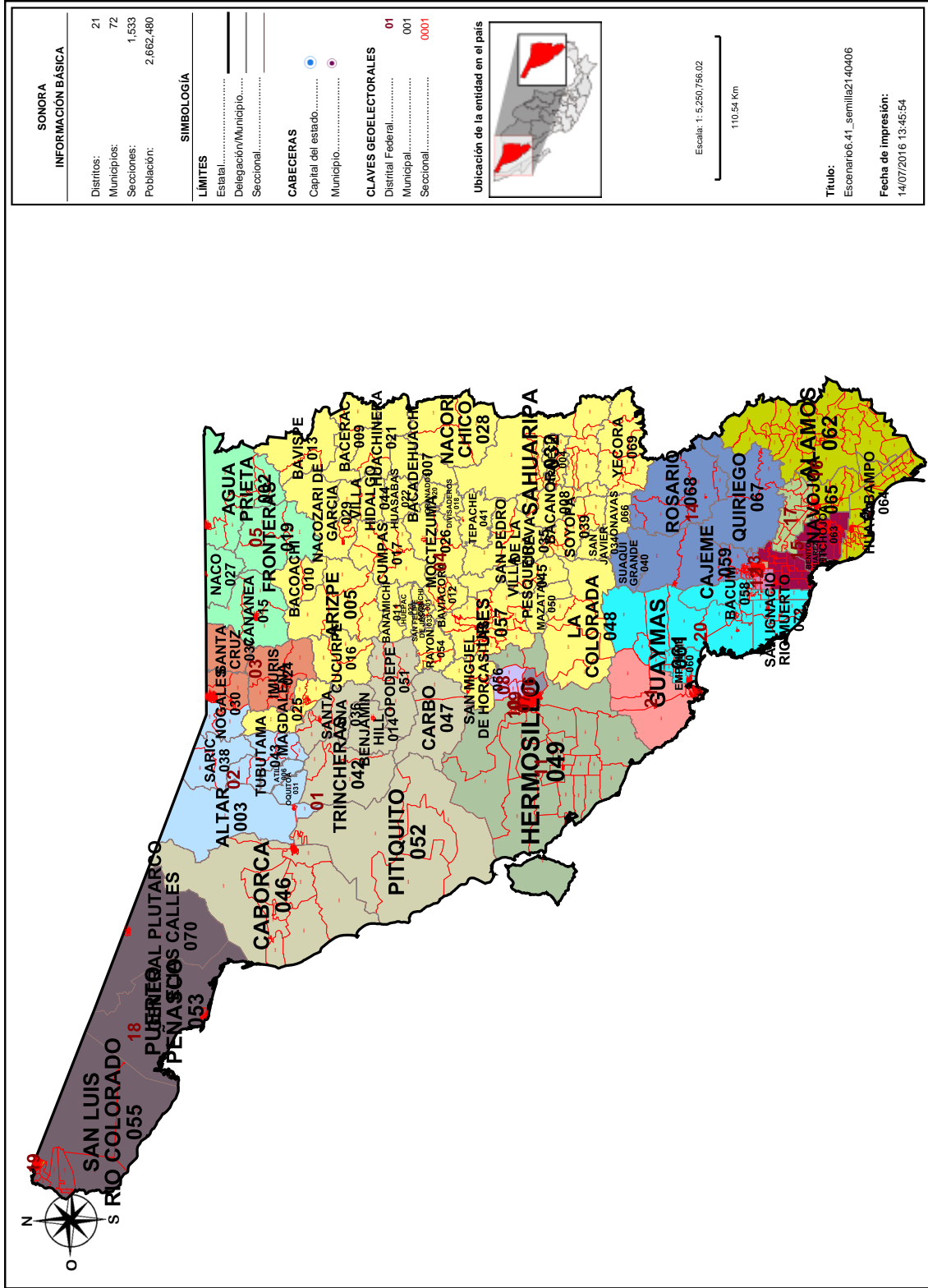
Con la adopción de las formas de los distritos referidos en los puntos que anteceden, se generaron diversos escenarios mediante la prueba de múltiples semillas dentro del Sistema de Distritación y la adecuación de tipologías, en donde se obtuvieron agrupamientos de diferentes municipios y secciones a las planteadas originalmente en el referido primer escenario, y se obtuvo con ello, el escenario propuesto con una función de costo de **6.41**, la cual es menor a la función de costo de **8.19** del multicitado primer escenario.

Para efecto de dar soporte a la propuesta antes precisada, se adjunta en disco compacto, el archivo "Escenario_6.41_PRI.json" que contiene el escenario para cargar en el sistema de distritación del INE, así como los archivos "Escenario_6.41_PRI.csv", "Escenario_6.41_PRI.pdf" y el presente escrito "oficio observaciones 6.41.0".

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito sea tomada en cuenta el escenario propuesto por esta representación, por generar un beneficio mayor a los ciudadanos de esta entidad federativa, en la conformación de los distritos electorales del estado de Sonora.

ATENTAMENTE


LIC. CHRISTIAN LEYVA FIGUEROA
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL P.R.I.
ANTE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA
EN EL ESTADO DE SONORA.

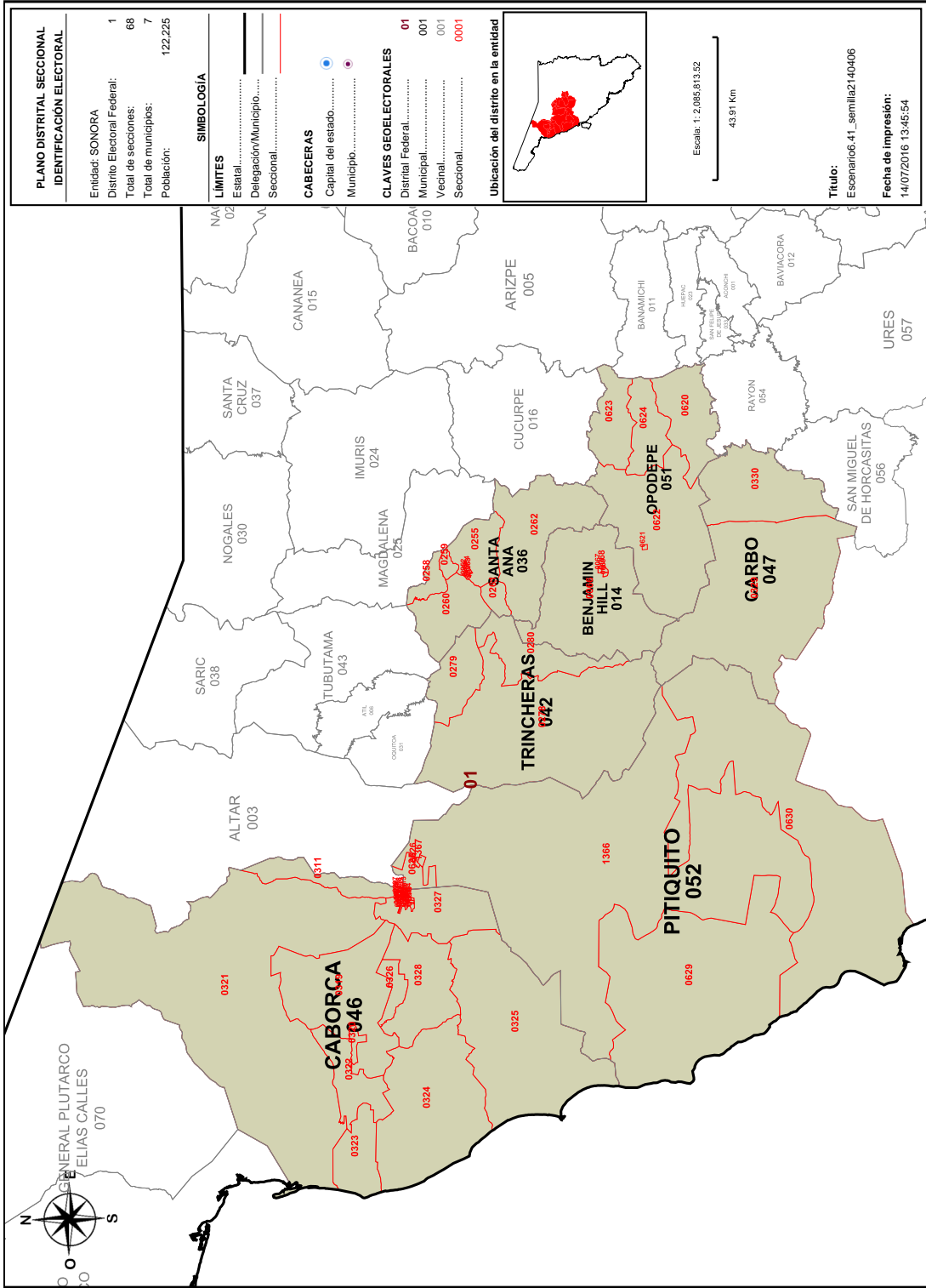


Información detallada por distritos.

No.	% D Media	Población	+/- Población	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
1	-3.60%	122,225	-4,560	0.057487	0.325132	01:25
2	-1.81%	124,493	-2,292	0.014522	0.216908	00:49
3	-1.76%	124,559	-2,226	0.013697	0.196362	01:05
4	-2.65%	123,427	-3,358	0.031173	0.526946	02:42
5	0.23%	127,080	295	0.000241	0.238590	00:59
6	2.86%	130,412	3,627	0.036378	0.188886	00:00
7	2.97%	130,549	3,764	0.039178	0.076484	00:00
8	3.33%	131,001	4,216	0.049151	0.200800	00:00
9	3.93%	131,772	4,987	0.068771	0.023319	00:00
10	2.84%	130,380	3,595	0.035739	0.015923	00:00
11	2.68%	130,189	3,404	0.032042	0.563651	00:00
12	-0.43%	126,238	-547	0.000827	0.047781	00:00
13	-0.62%	125,995	-790	0.001725	0.104537	00:00
14	-0.41%	126,262	-523	0.000756	0.219596	02:14
15	-2.82%	123,204	-3,581	0.035451	0.528791	01:00
16	4.17%	132,070	5,285	0.077235	0.555871	01:05
17	3.15%	130,784	3,999	0.044222	0.309246	00:00
18	-0.97%	125,554	-1,231	0.004188	0.386609	02:02
19	-0.76%	125,819	-966	0.002579	0.047526	00:00
20	-6.44%	118,626	-8,159	0.184048	0.561626	01:00
21	-3.90%	121,841	-4,944	0.067577	0.280967	00:00

Componentes:

Componente	Ponderación	Valor
Poblacional	1.0	0.796986
Compacidad	0.5	5.615549
Total		6.412535

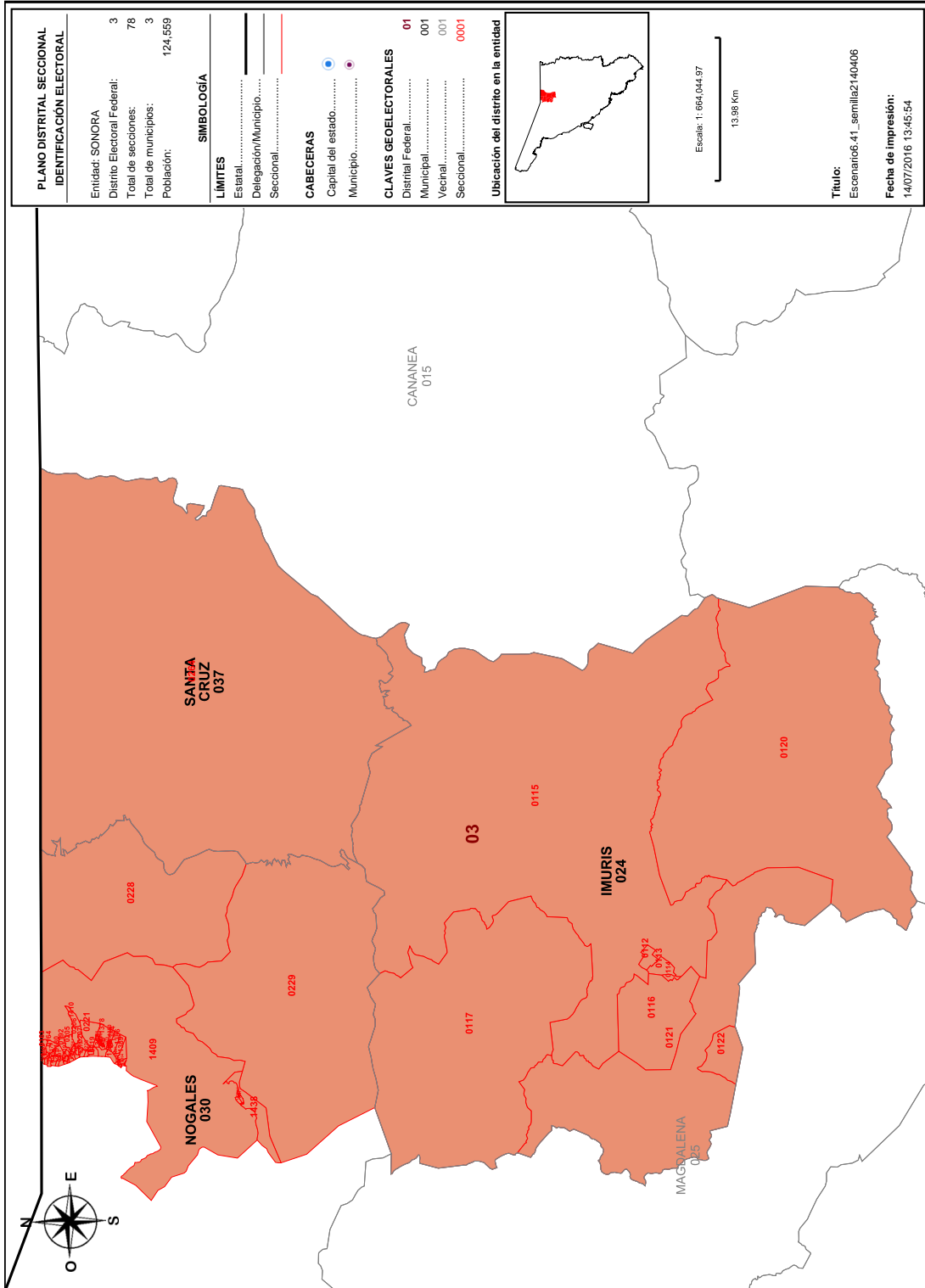


Detalles del Distrito.

Distrito:	01.
Municipios:	14. BENJAMIN HILL, 36. SANTA ANA, 42. TRINCHERAS, 46. CABORCA, 47. CARBO, 51. OPODEPE, 52. PITTIQUITO.
Secciones:	66, 67, 68, 69, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 278, 279, 280, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 629, 630, 1366, 1367.
Población Total:	122,225
Desviación poblacional:	0.057487
Compacidad Geométrica:	0.325132
Costo Total:	0.382619

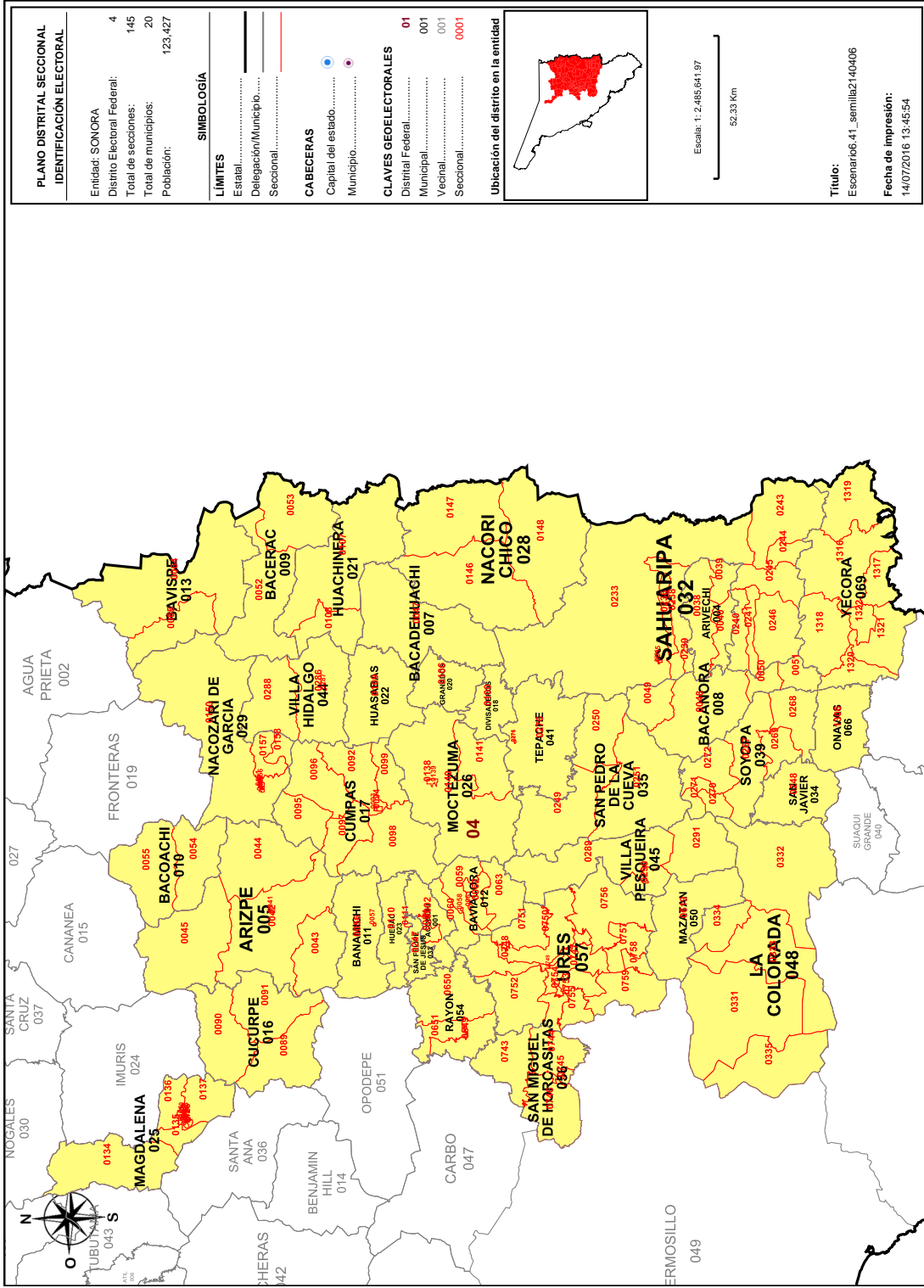
Detalles del Distrito.

Distrito:	02.
Municipios:	3. ALTAR, 30. NOGALES, 31. OQUITOA, 38. SARIC, 43. TUBUTAMA, 6. ATIL.
Secciones:	34, 35, 37, 46, 159, 160, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 196, 197, 198, 199, 200, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 222, 223, 225, 226, 230, 232, 265, 266, 281, 282, 283, 284, 285, 1362, 1363, 1364, 1365, 1408, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437.
Población Total:	124,493
Desviación poblacional:	0.014522
Compacidad Geométrica:	0.216908
Costo Total:	0.231430



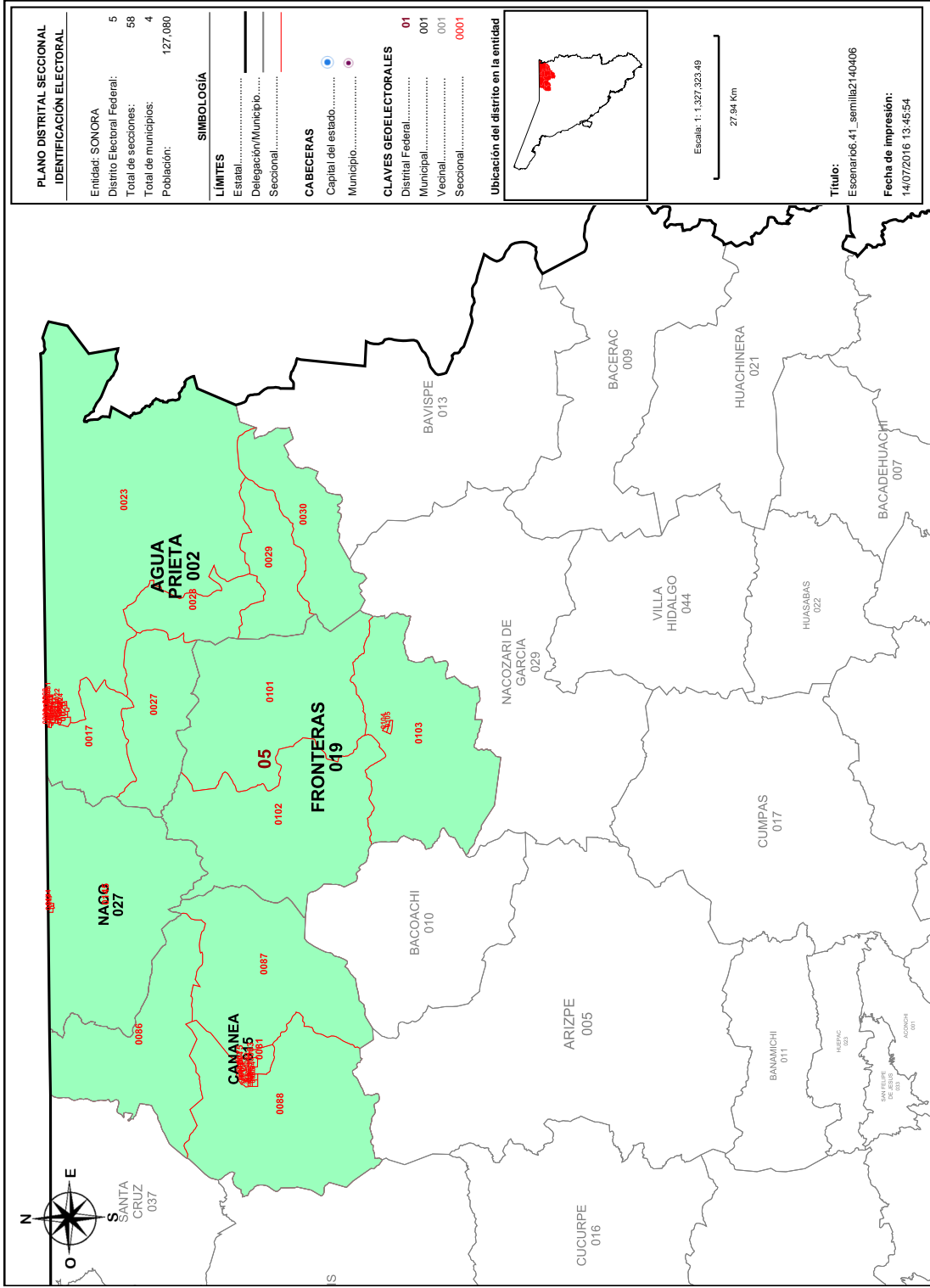
Detalles del Distrito.

Distrito:	03.
Municipios:	24. IMURIS, 30. NOGALES, 37. SANTA CRUZ.
Secciones:	112, 113, 114, 115, 116, 117, 120, 121, 122, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 178, 179, 180, 181, 182, 191, 192, 193, 194, 195, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 219, 220, 221, 228, 229, 231, 264, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1409, 1410, 1438, 1439, 1440, 1441.
Población Total:	124,559
Desviación poblacional:	0.013697
Compacidad Geométrica:	0.196362
Costo Total:	0.210059



Detalles del Distrito.

Distrito:	04.
Municipios:	1. ACONCHI, 10. BACOACHI, 11. BANAMICHI, 12. BAVIACORA, 13. BAVISPE, 16. CUCURPE, 17. CUMPAS, 18. DIVISADEROS, 20. GRANADOS, 21. HUACHINERA, 4. ARIVECHI, 5. ARIZPE, 50. MAZATAN, 54. RAYON, 56. SAN MIGUEL DE HORCASITAS, 57. URES, 66. ONAVAS, 69. YECORA, 8. BACANORA, 9. BACERAC.
Secciones:	1, 2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 69, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 233, 234, 235, 236, 238, 239, 240, 241, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 274, 275, 276, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 331, 332, 333, 334, 335, 619, 649, 650, 651, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 1306, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322.
Población Total:	123,427
Desviación poblacional:	0.031173
Compacidad Geométrica:	0.526946
Costo Total:	0.558120



PLANO DISTRITAL SECCIONAL IDENTIFICACIÓN ELECTORAL	
Entidad: SONORA	
Distrito Electoral Federal: 5	
Total de secciones: 58	
Total de municipios: 4	
Población: 127,080	

SIMBOLOGÍA	
LÍMITES	
Estatal.....	
Delegación/Municipio.....	
Seccional.....	

CABECERAS	
Capital del estado.....	
Municipio.....	

CLAVES GEOELECTORALES	
Distrito Federal.....	01
Municipal.....	001
Vecinal.....	001
Seccional.....	0001

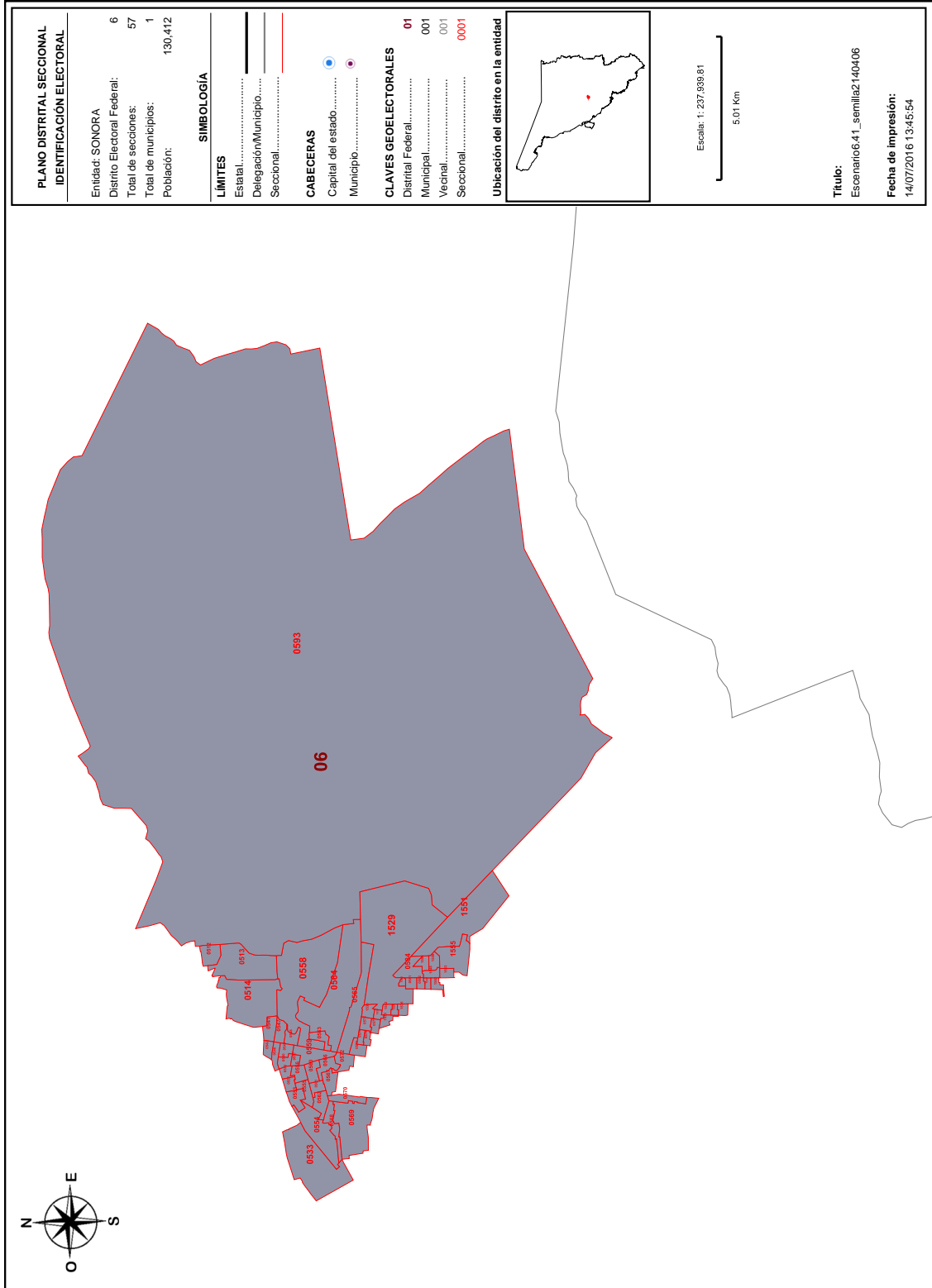
Ubicación del distrito en la entidad

Escala: 1:1,327,323.49
27.94 Km

Título: Escenario6.41_semilla2140406
Fecha de impresión: 14/07/2016 13:45:54

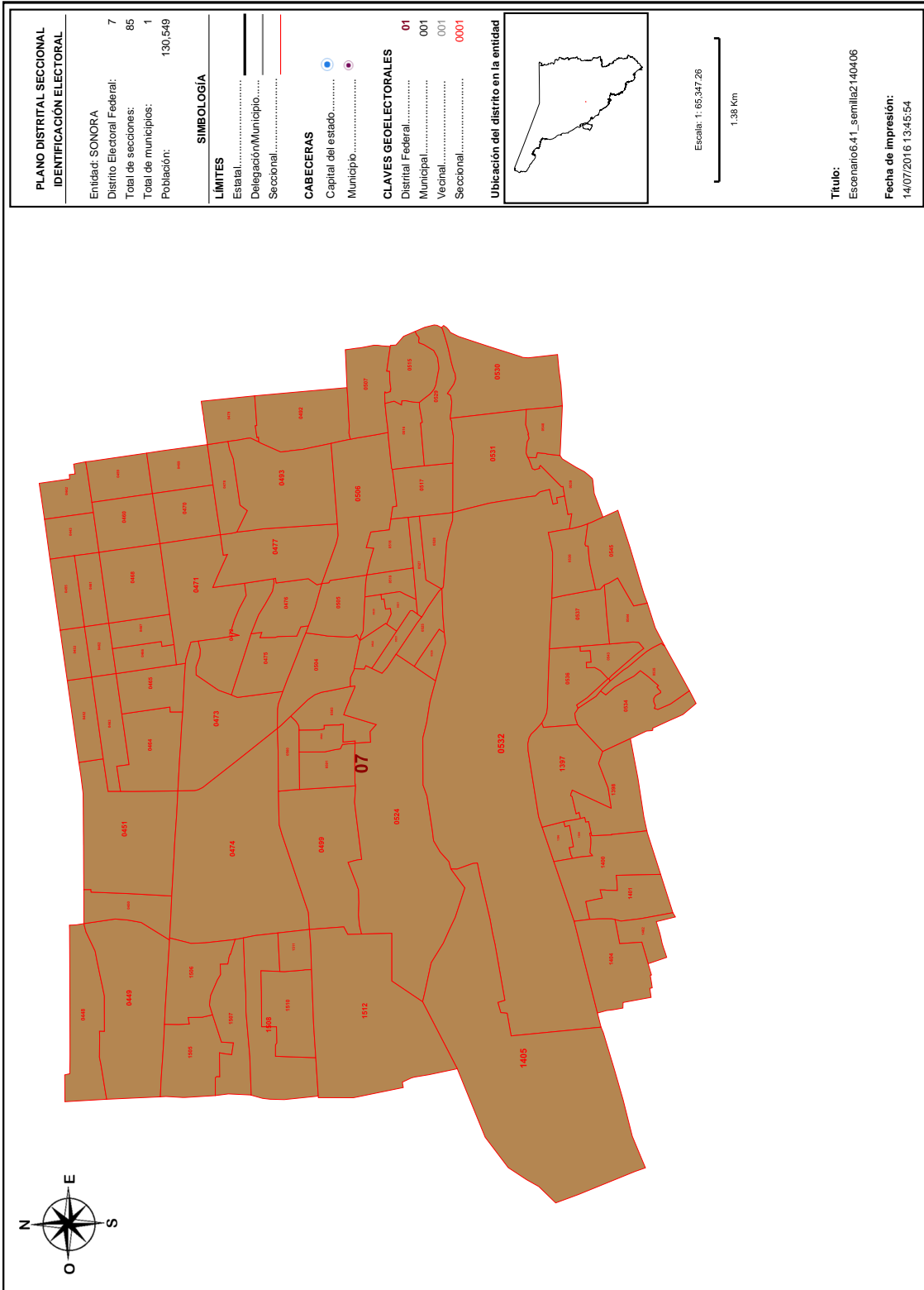
Detalles del Distrito.

Distrito:	05.
Municipios:	15. CANANEA, 19. FRONTERAS, 2. AGUA PRIETA, 27. NACO.
Secciones:	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 101, 102, 103, 104, 105, 142, 143, 144, 145.
Población Total:	127,080
Desviación poblacional:	0.000241
Compacidad Geométrica:	0.238590
Costo Total:	0.238831



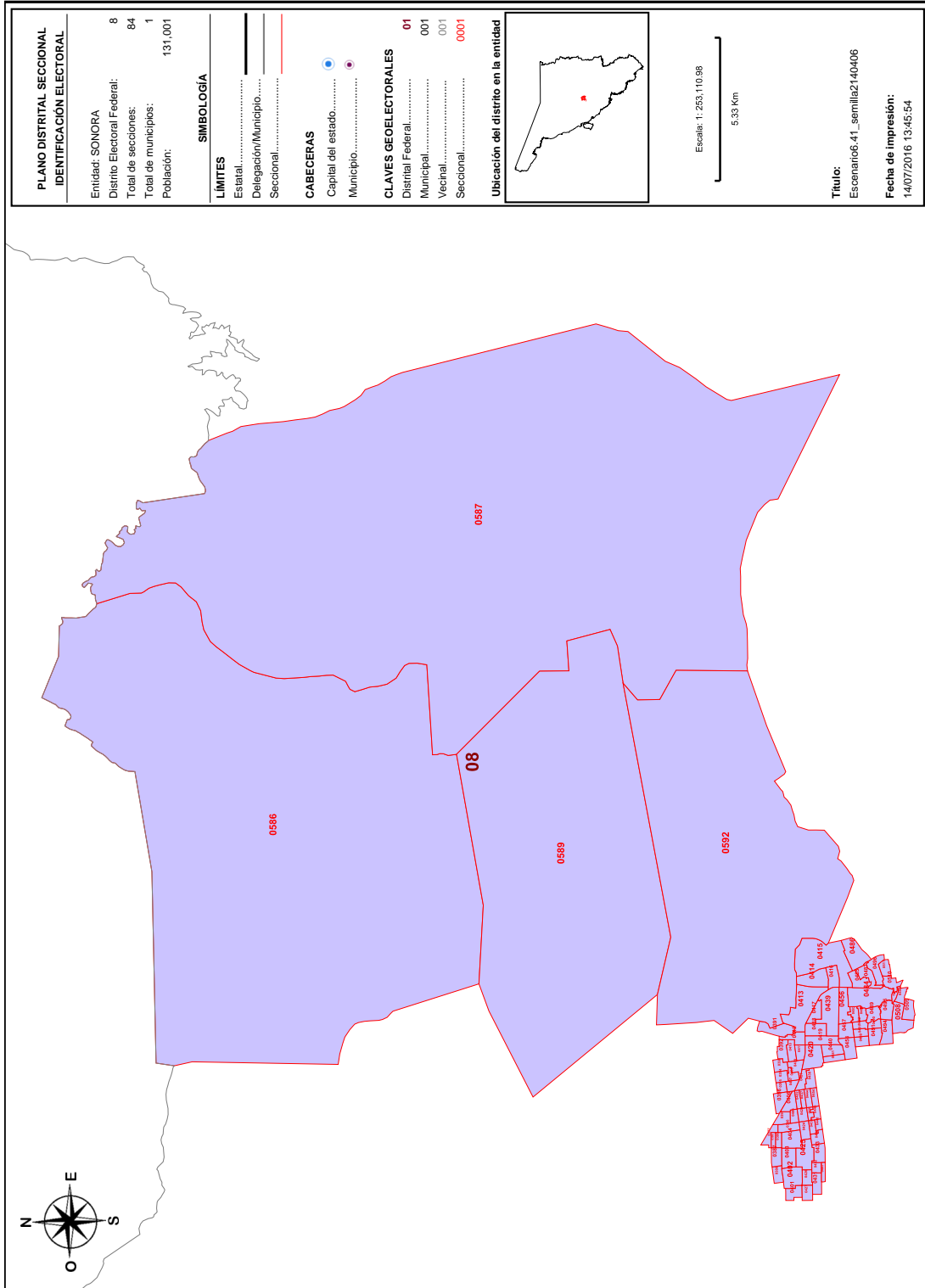
Detalles del Distrito.

Distrito:	06.
Municipios:	49. HERMOSILLO.
Secciones:	512, 513, 514, 533, 541, 542, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 572, 573, 574, 575, 576, 579, 581, 582, 584, 593, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1536, 1540, 1548, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1555, 1556.
Población Total:	130,412
Desviación poblacional:	0.036378
Compacidad Geométrica:	0.188886
Costo Total:	0.225264



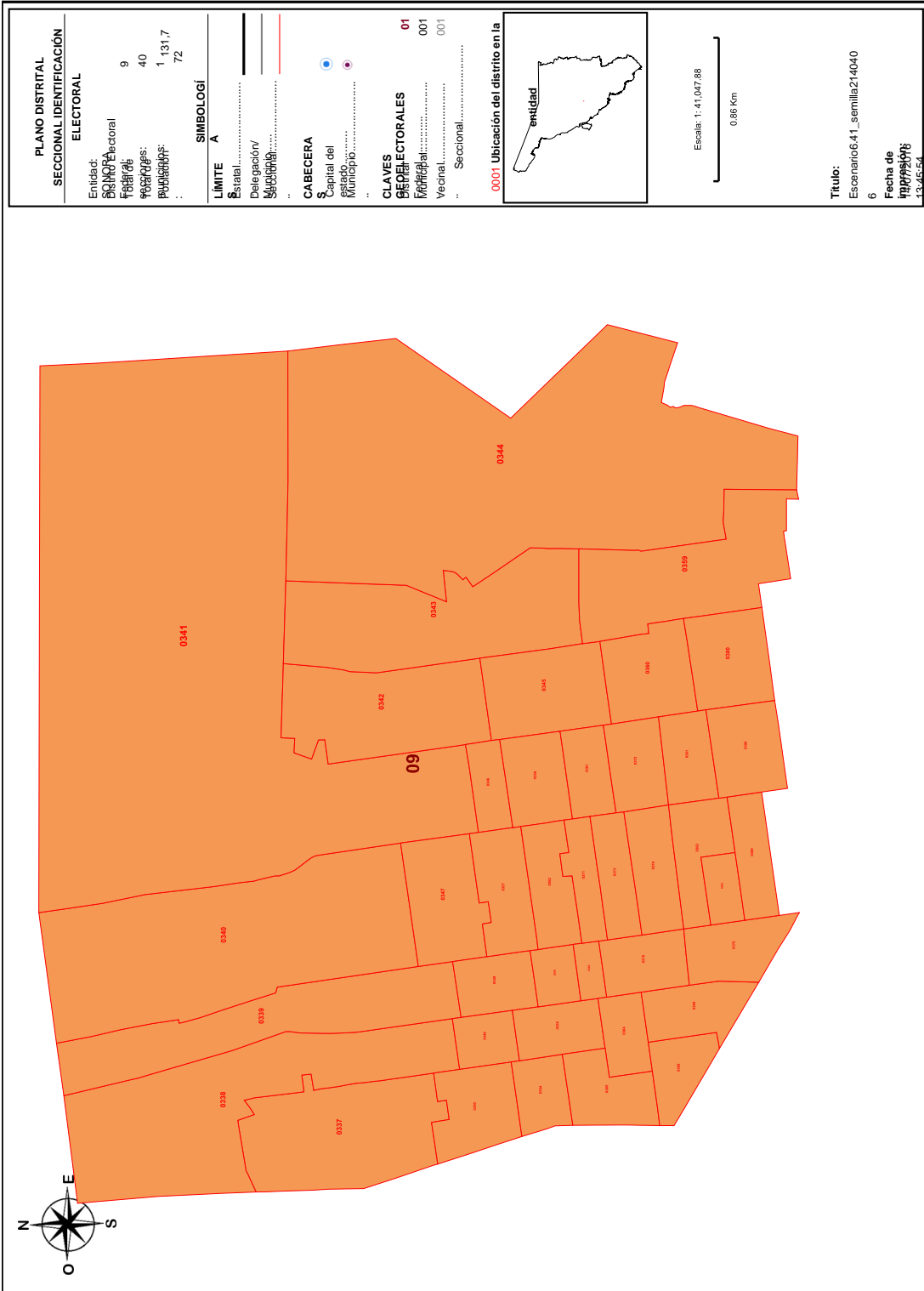
Detalles del Distrito.

	Distrito:	07.
	Municipios:	49. HERMOSILLO.
	Secciones:	442, 443, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 455, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 492, 493, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 543, 544, 545, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1404, 1405, 1505, 1506, 1507, 1508, 1510, 1511, 1512.
	Población Total:	130,549
	Desviación poblacional:	0.039178
	Compacidad Geométrica:	0.076484
	Costo Total:	0.115661



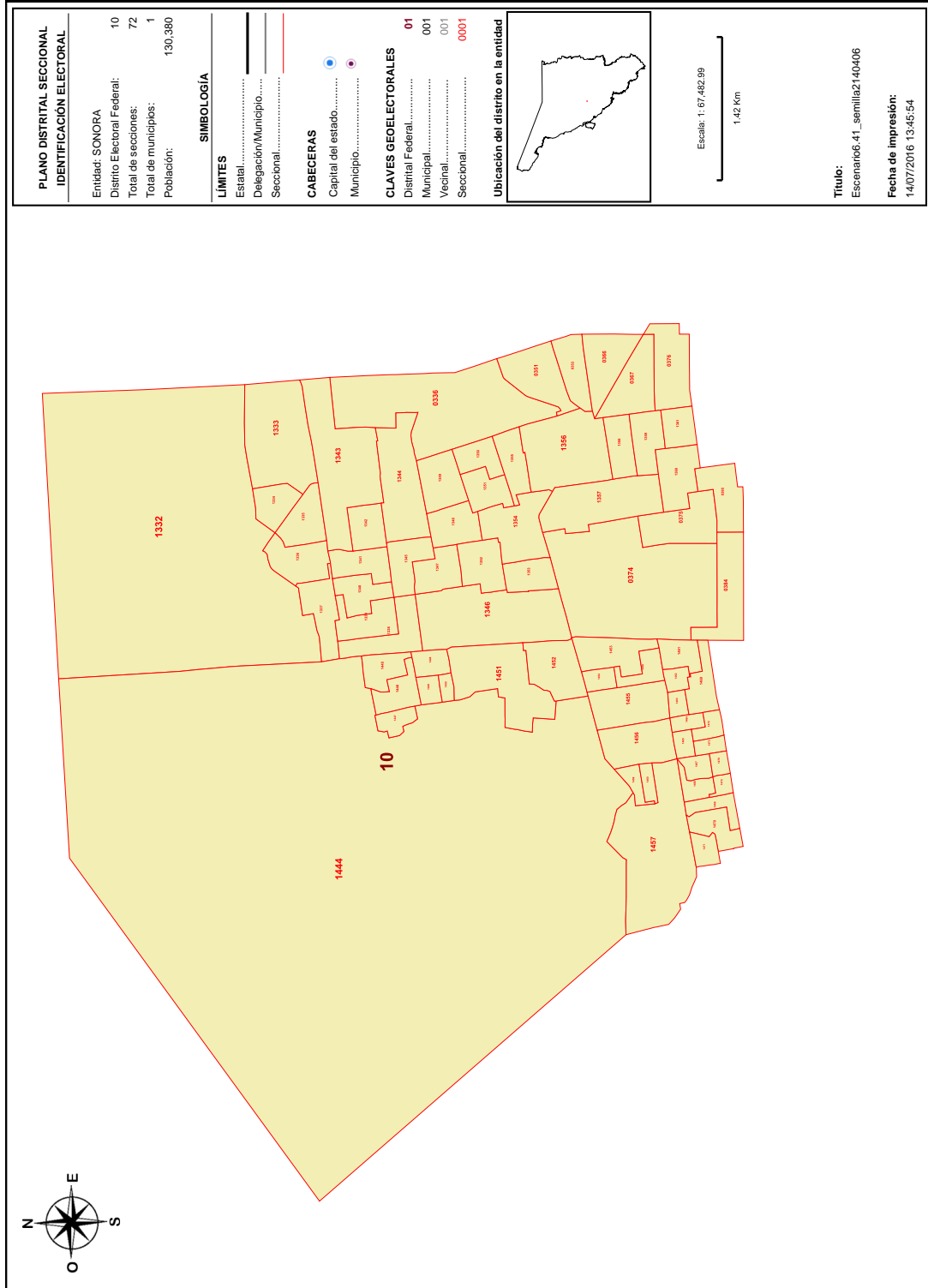
Detalles del Distrito.

Distrito:	08.
Municipios:	49. HERMOSILLO.
Secciones:	377, 386, 387, 388, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 444, 445, 446, 447, 454, 456, 457, 458, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 494, 495, 496, 497, 498, 508, 509, 510, 511, 586, 587, 589, 592.
Población Total:	131,001
Desviación poblacional:	0.049151
Compacidad Geométrica:	0.200800
Costo Total:	0.249951



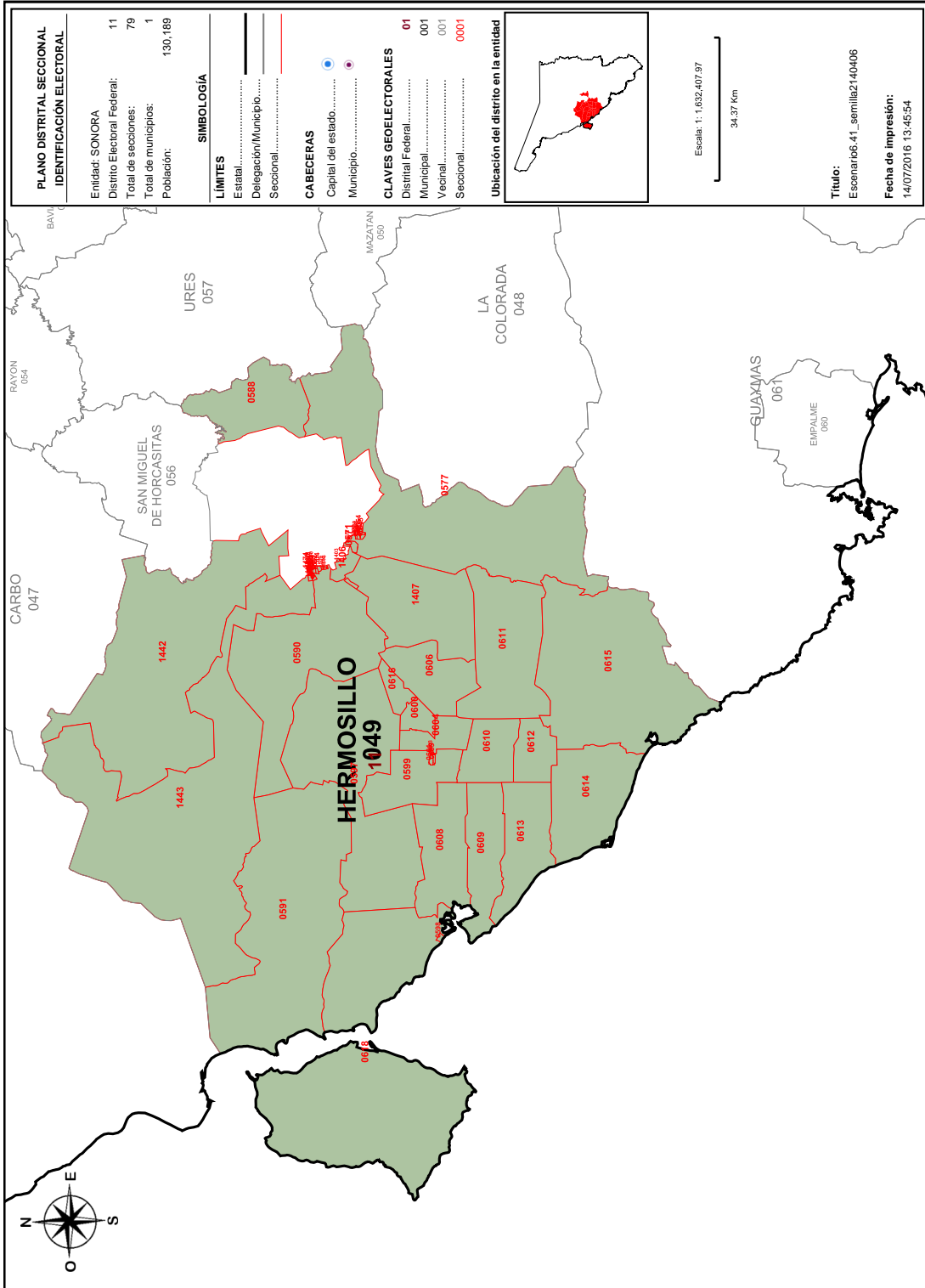
Detalles del Distrito.

	Distrito:	09.
	Municipios:	49. HERMOSILLO.
	Secciones:	337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 389, 390.
	Población Total:	131,772
	Desviación poblacional:	0.068771
	Compacidad Geométrica:	0.023319
	Costo Total:	0.092089



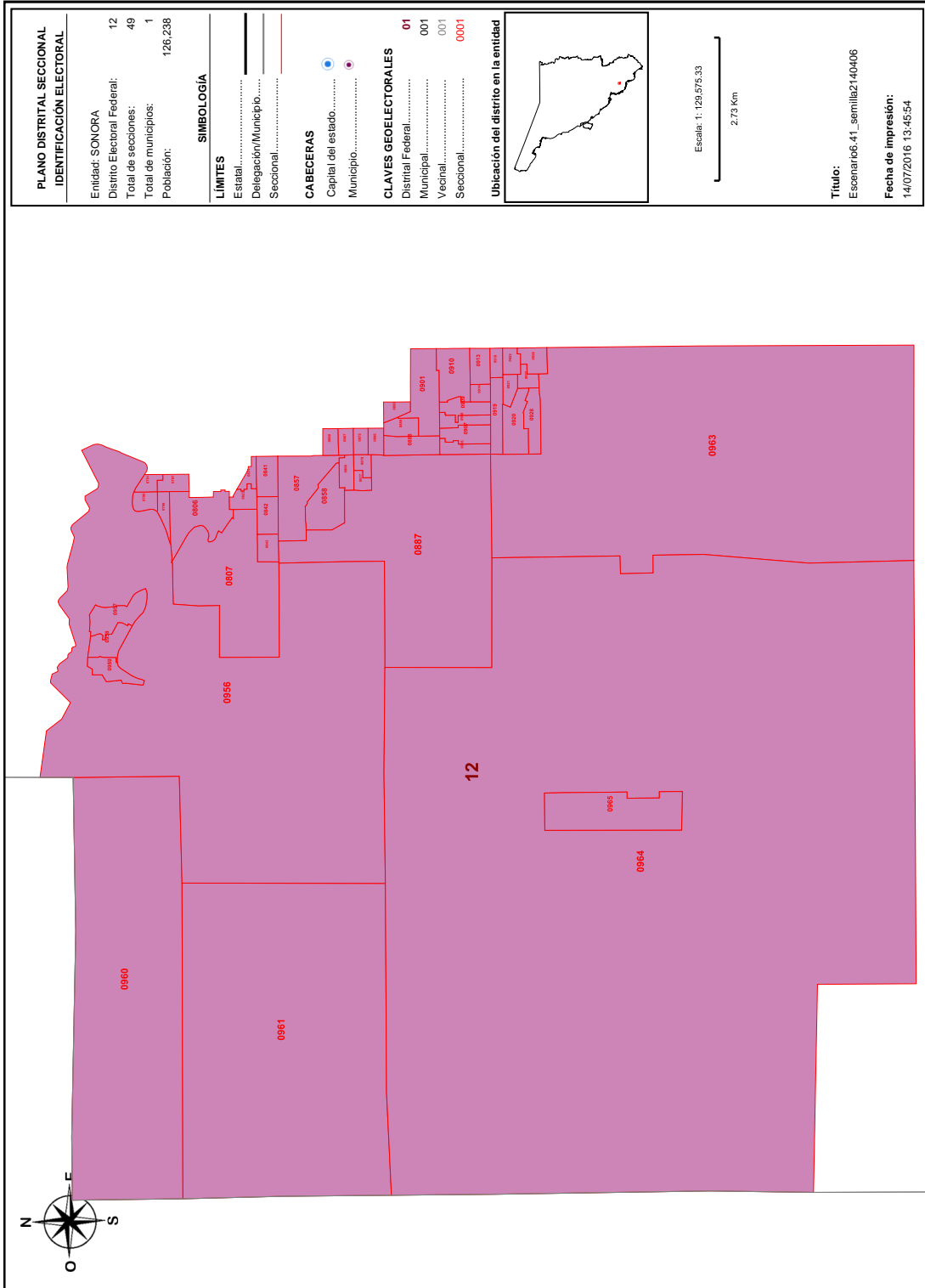
Detalles del Distrito.

Distrito:	10.
Municipios:	49. HERMOSILLO.
Secciones:	336, 351, 353, 366, 367, 374, 375, 376, 384, 385, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1475, 1476.
Población Total:	130,380
Desviación poblacional:	0.035739
Compacidad Geométrica:	0.015923
Costo Total:	0.051662



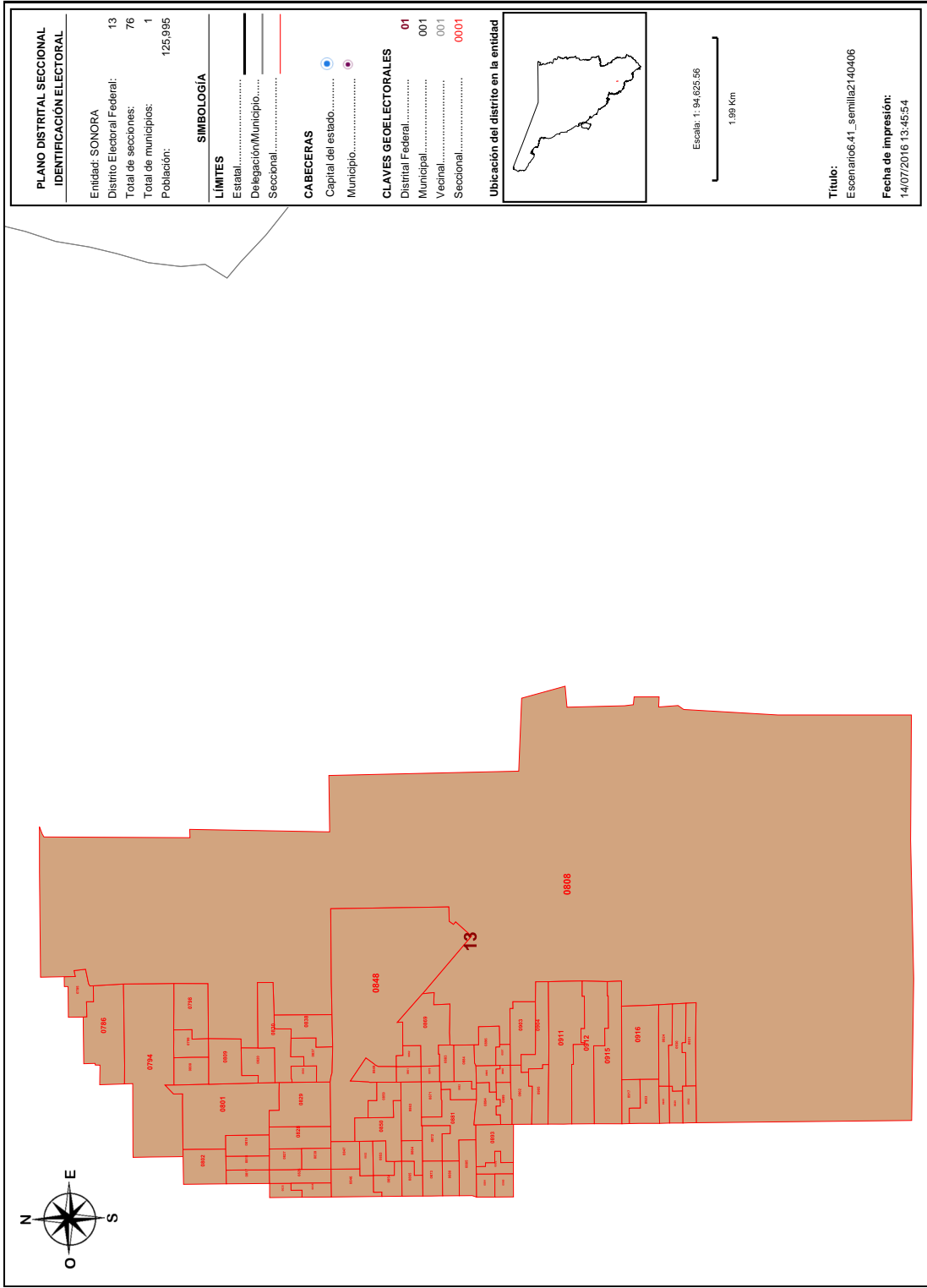
Detalles del Distrito.

Distrito:	11.
Municipios:	49. HERMOSILLO.
Secciones:	400, 428, 429, 430, 571, 577, 578, 588, 590, 591, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 618, 1403, 1406, 1407, 1442, 1443, 1474, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1509, 1513, 1514, 1535, 1537, 1538, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1554.
Población Total:	130,189
Desviación poblacional:	0.032042
Compacidad Geométrica:	0.563651
Costo Total:	0.595693



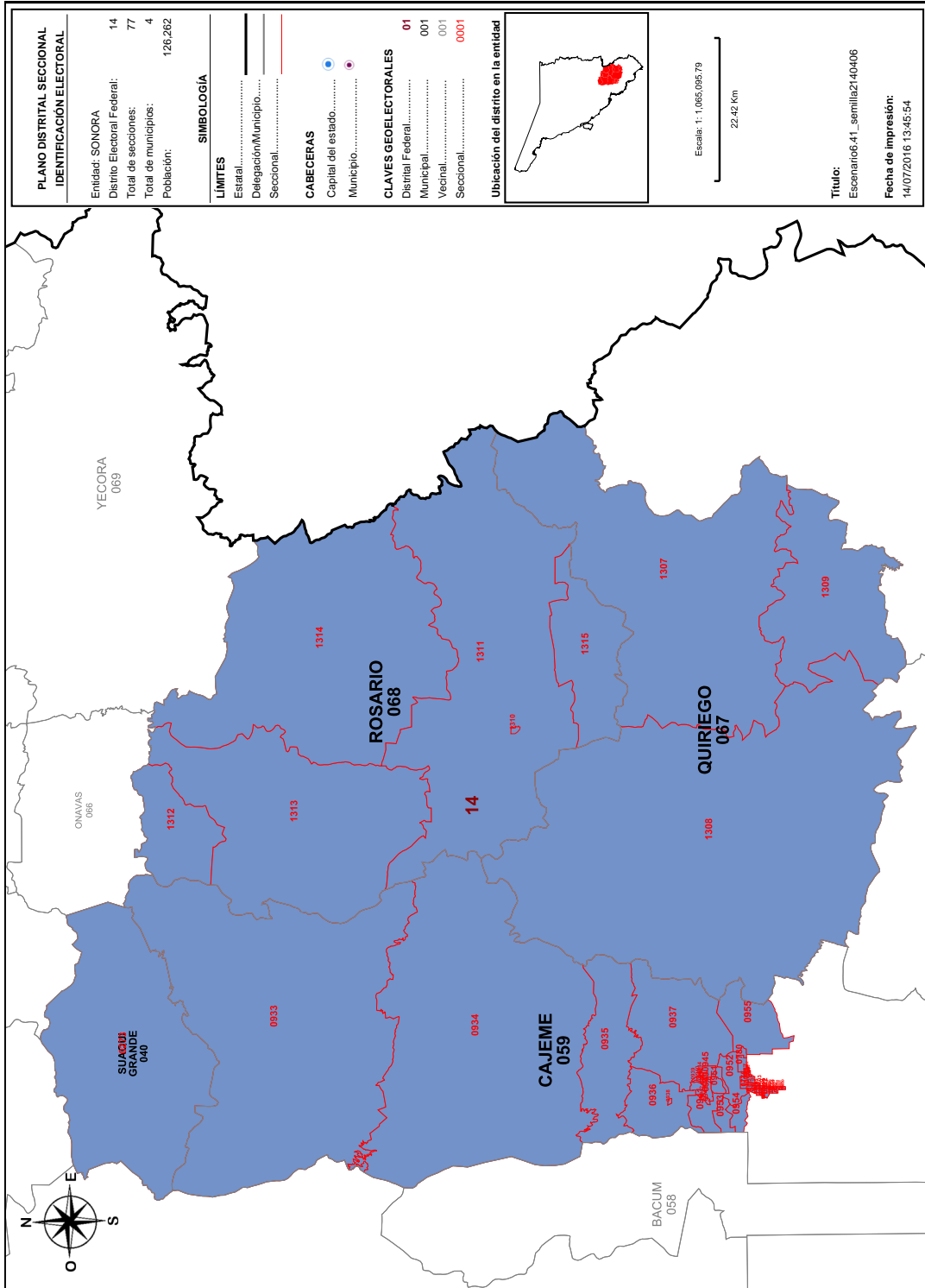
Detalles del Distrito.

Distrito:	12.
Municipios:	59. CA-JEME.
Secciones:	790, 791, 796, 797, 806, 807, 823, 831, 841, 842, 843, 857, 858, 860, 866, 867, 875, 876, 877, 886, 887, 888, 889, 890, 901, 906, 907, 908, 909, 910, 913, 914, 918, 919, 920, 921, 922, 926, 927, 928, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 963, 964, 965.
Población Total:	126,238
Desviación poblacional:	0.000827
Compacidad Geométrica:	0.047781
Costo Total:	0.048608



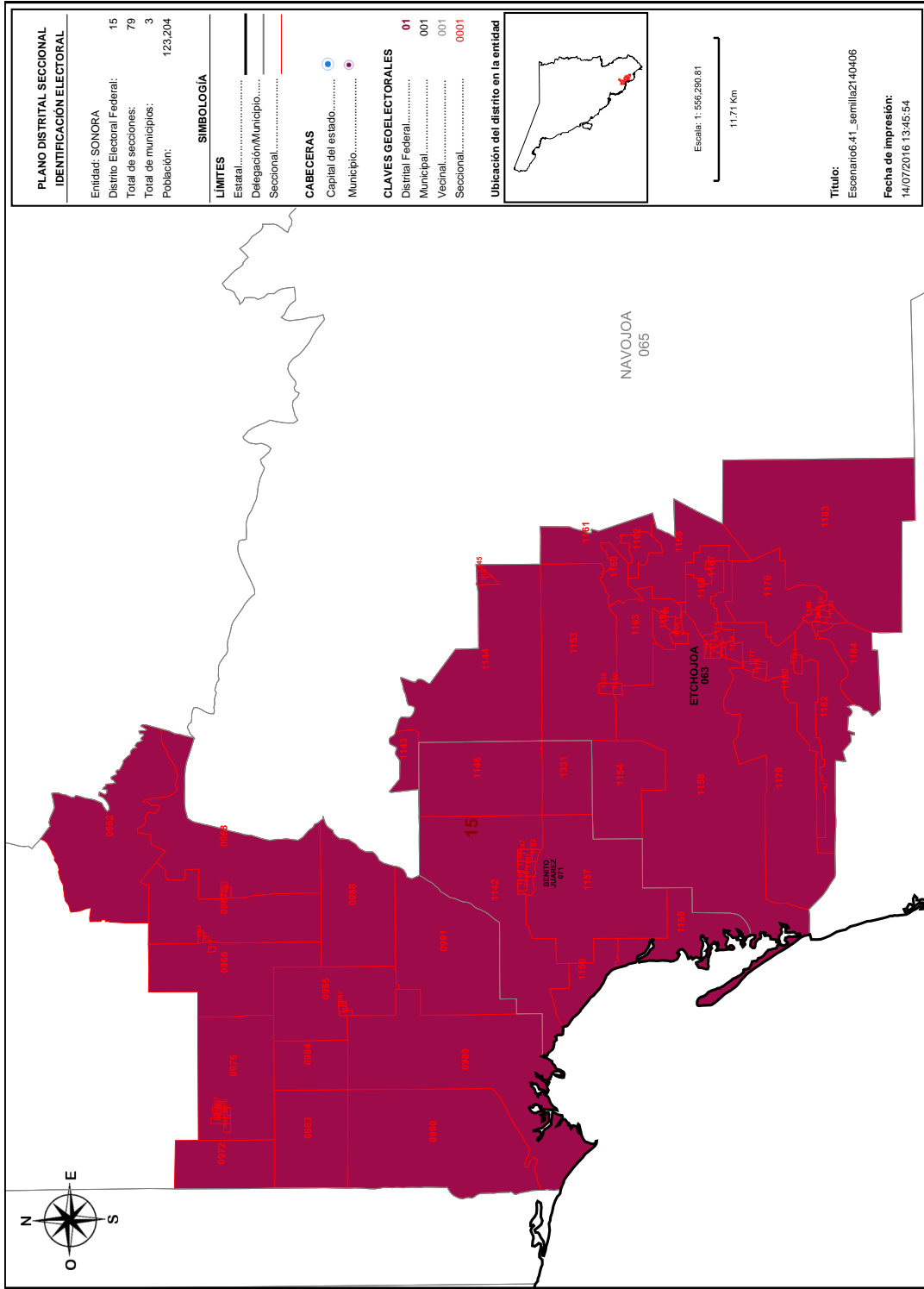
Detalles del Distrito.

Distrito:	13.
Municipios:	59. CA-JEME.
Secciones:	785, 786, 794, 798, 799, 800, 801, 802, 808, 809, 817, 818, 819, 820, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 835, 836, 837, 838, 839, 846, 847, 848, 849, 850, 852, 853, 854, 859, 861, 862, 863, 864, 865, 869, 870, 871, 872, 873, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 902, 903, 904, 905, 911, 912, 915, 916, 917, 923, 924, 925, 929, 930, 931, 932.
Población Total:	125,995
Desviación poblacional:	0.001725
Compacidad Geométrica:	0.104537
Costo Total:	0.106261



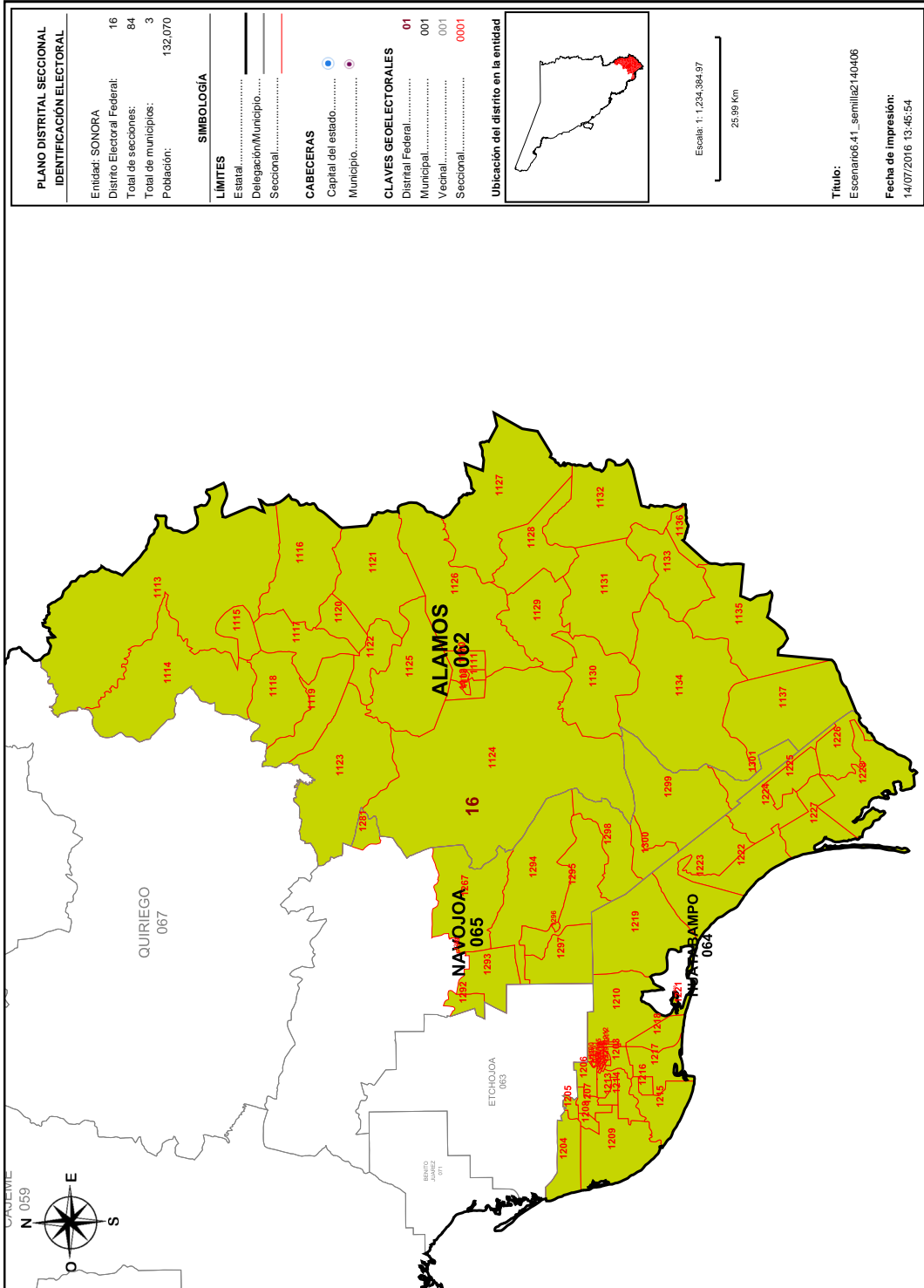
Detalles del Distrito.

Distrito:	14.
Municipios:	40. SUAQUI GRANDE, 59. CAJEME, 67. QUIRIEGO, 68. ROSARIO.
Secciones:	273, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 787, 788, 789, 792, 793, 795, 803, 804, 805, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 821, 822, 824, 832, 833, 834, 840, 844, 845, 851, 855, 856, 868, 874, 876, 879, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315.
Población Total:	126,262
Desviación poblacional:	0.000756
Compacidad Geométrica:	0.219596
Costo Total:	0.220352



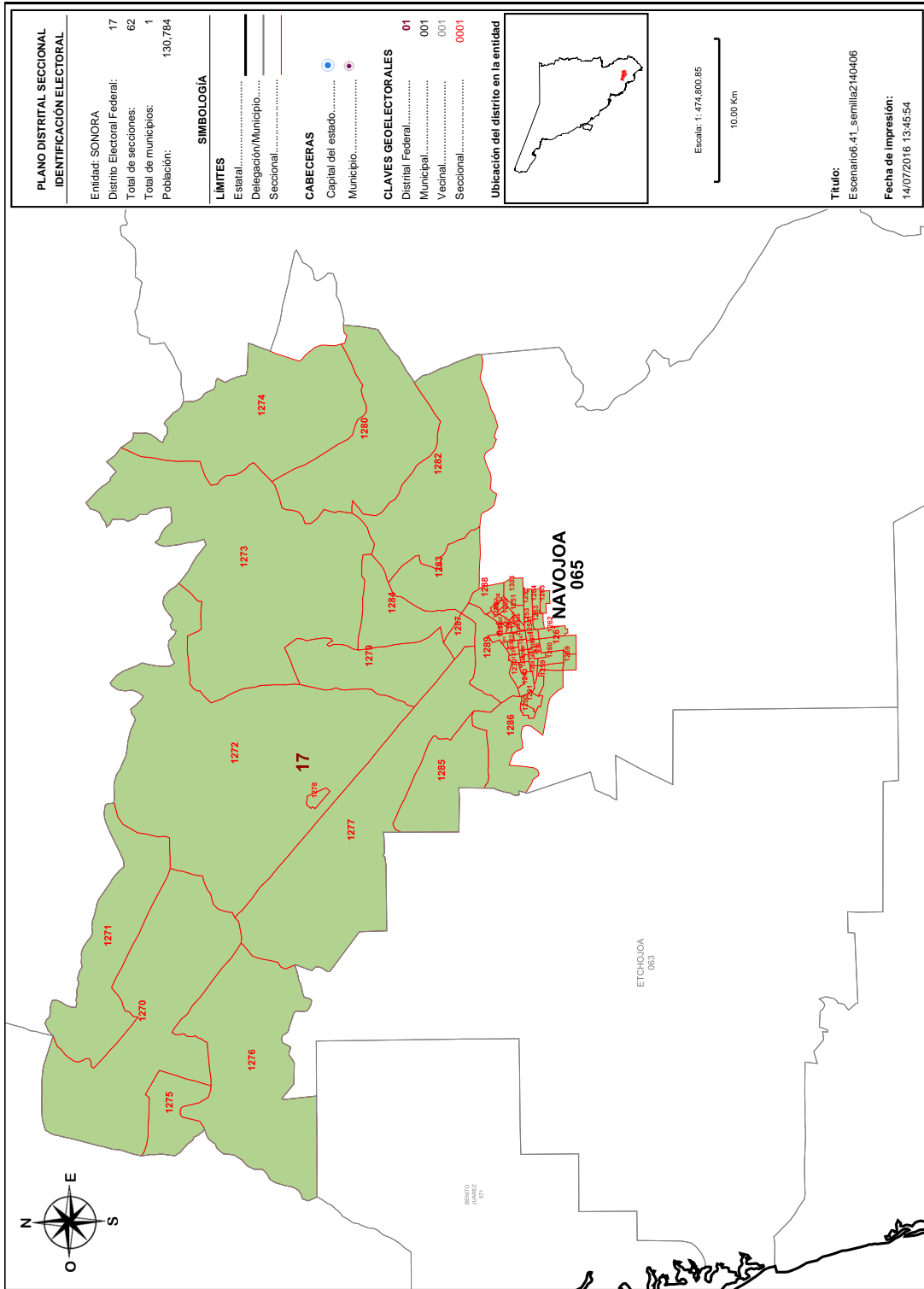
Detalles del Distrito.

Distrito:	15.
Municipios:	59. CAJEME, 63. ETCHOJOA, 71. BENITO JUAREZ.
Secciones:	962, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1331.
Población Total:	123,204
Desviación poblacional:	0.035451
Compacidad Geométrica:	0.528791
Costo Total:	0.564242



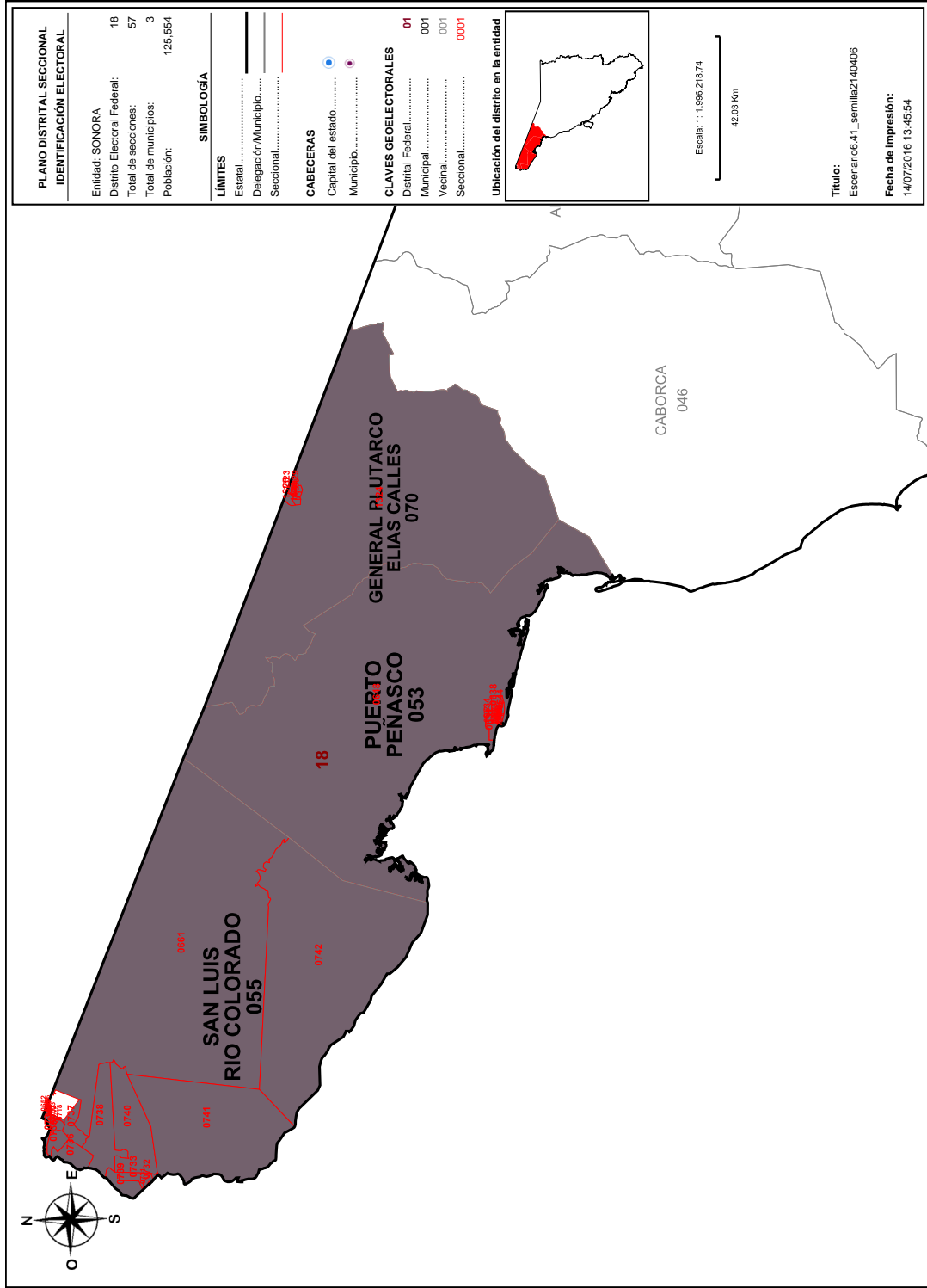
Detalles del Distrito.

Distrito:	16.
Municipios:	62. ALAMOS, 64. HUATABAMPO, 65. NAVOJOA.
Secciones:	1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1266, 1267, 1268, 1281, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301.
Población Total:	132,070
Desviación poblacional:	0.077235
Compacidad Geométrica:	0.555871
Costo Total:	0.633106



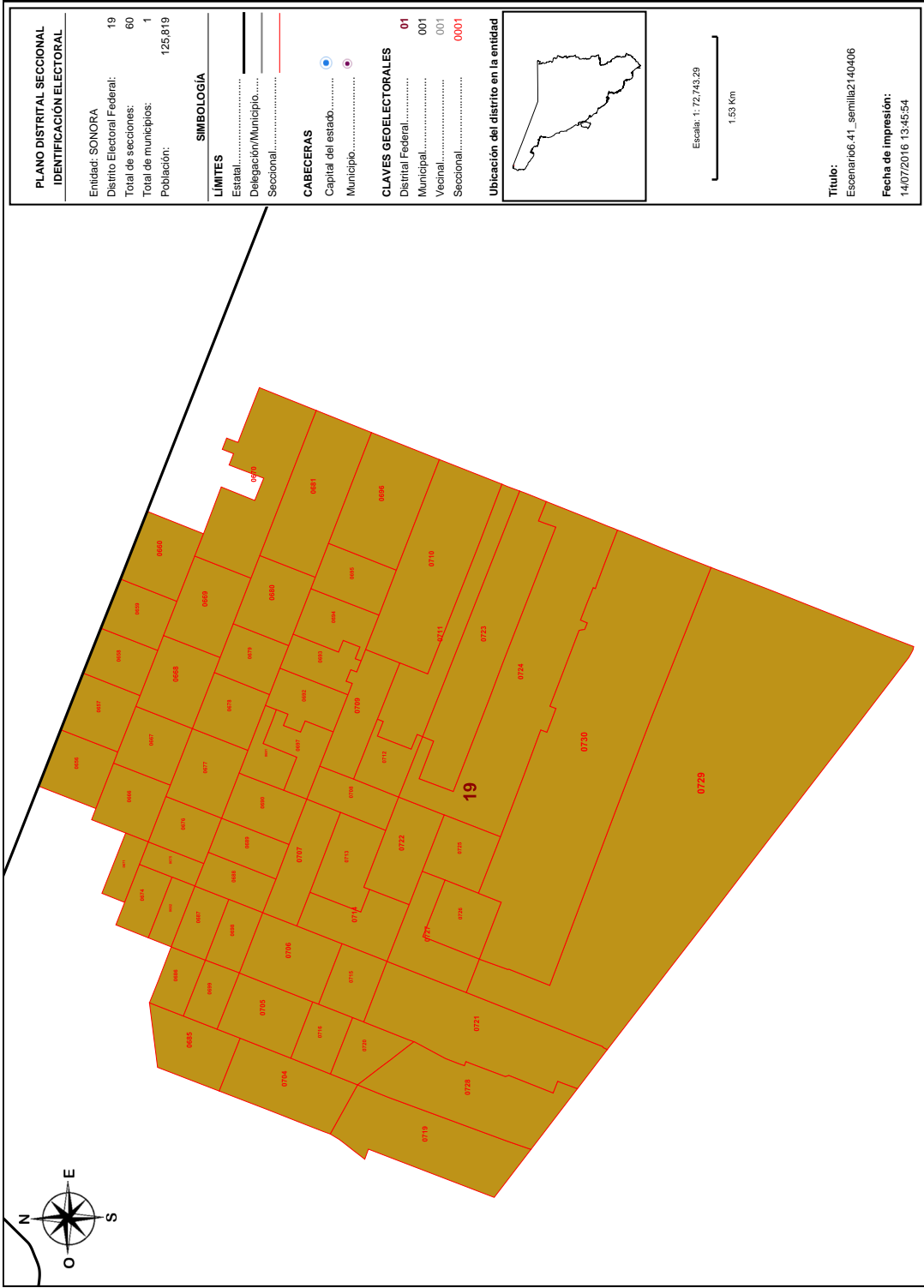
Detalles del Distrito.

Distrito:	17.
Municipios:	65. NAVOJOA.
Secciones:	1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1302, 1303, 1304, 1305.
Población Total:	130,784
Desviación poblacional:	0.044222
Compacidad Geométrica:	0.309246
Costo Total:	0.353468



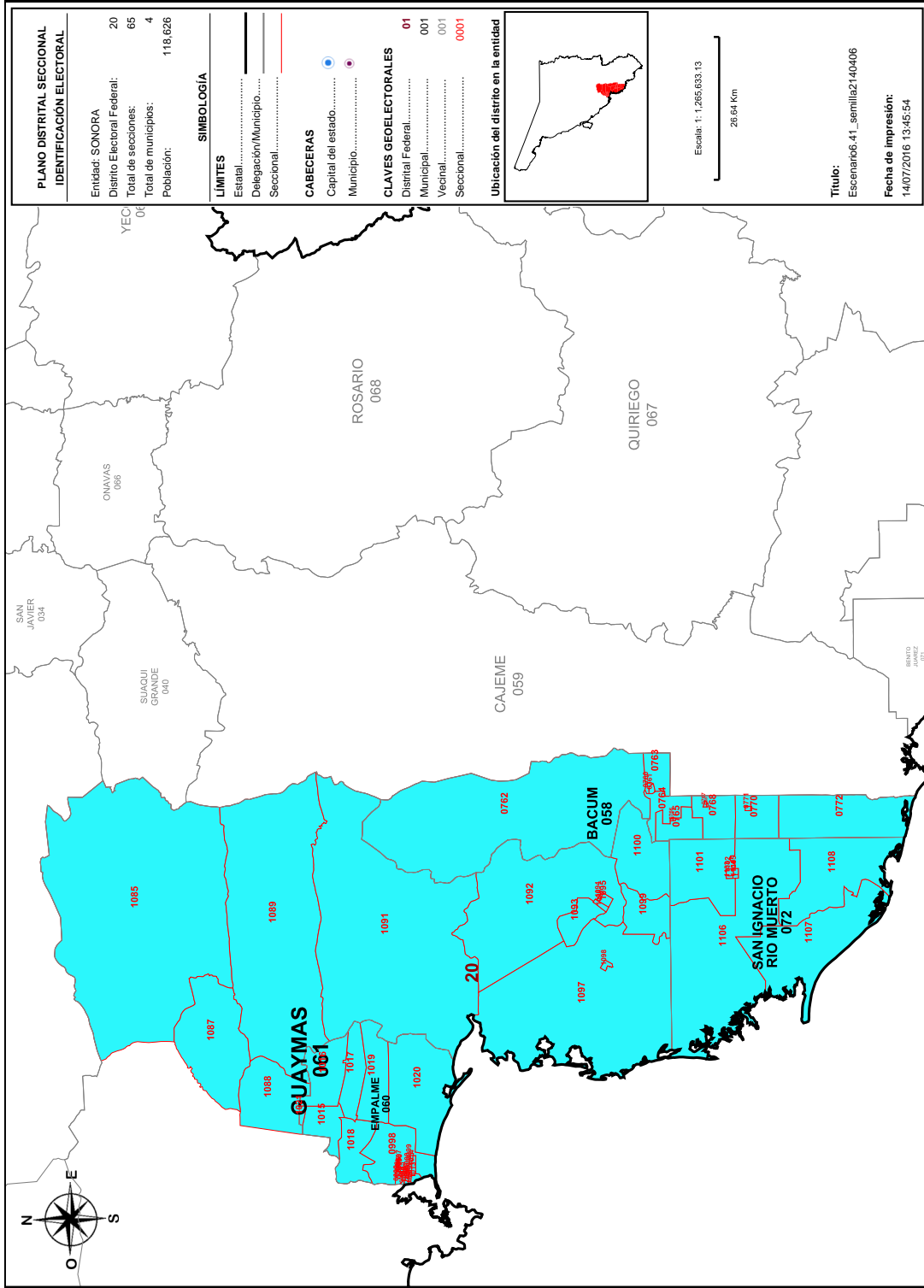
Detalles del Distrito.

Distrito:	18.
Municipios:	53. PUERTO PEÑASCO, 55. SAN LUIS RIO COLORADO, 70. GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES.
Secciones:	631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 652, 653, 654, 655, 661, 662, 663, 664, 665, 672, 673, 683, 684, 700, 701, 702, 703, 717, 718, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330.
Población Total:	125,554
Desviación poblacional:	0.004188
Compacidad Geométrica:	0.386609
Costo Total:	0.390797



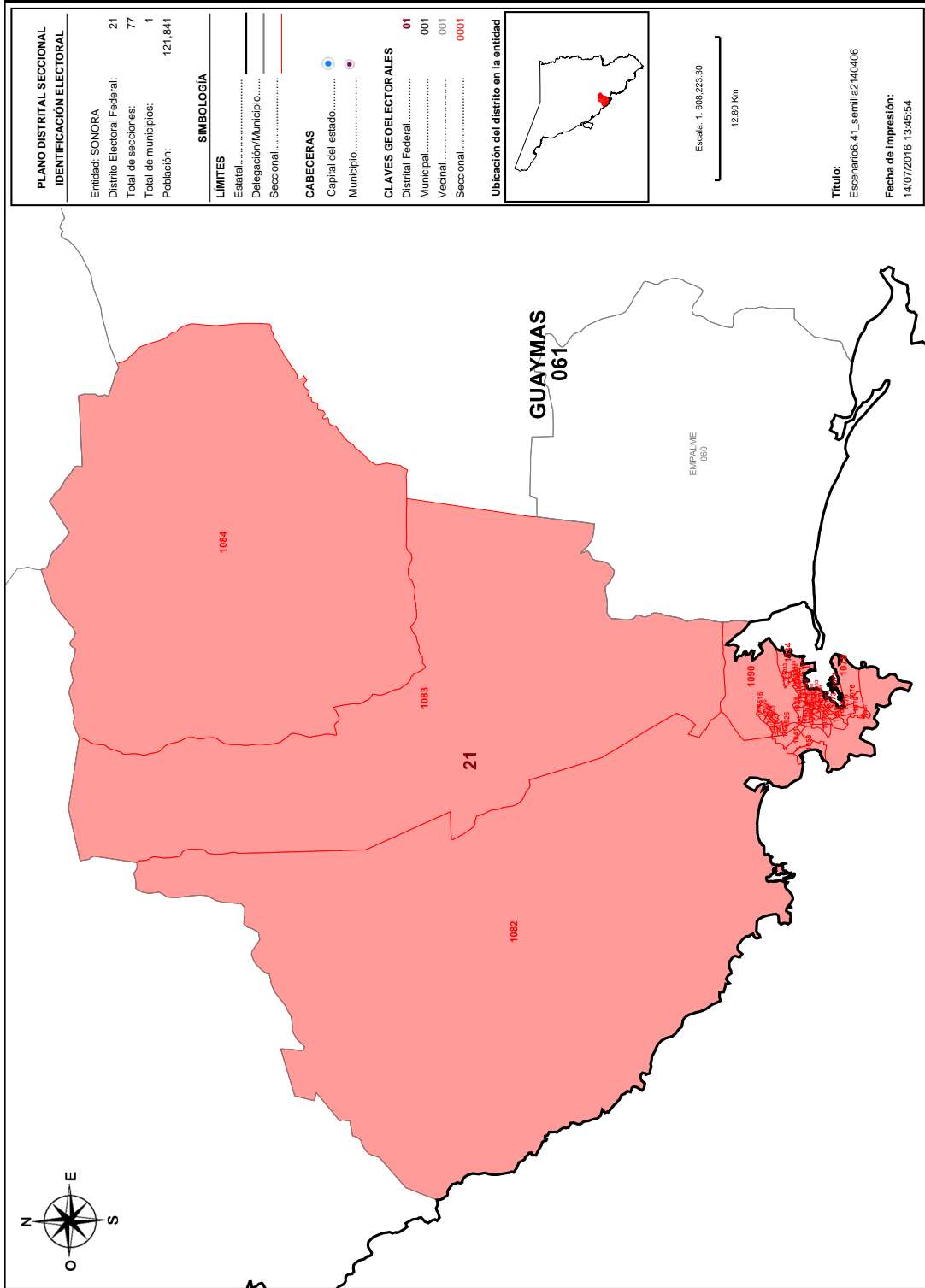
Detalles del Distrito.

Distrito:	19.
Municipios:	55. SAN LUIS RIO COLORADO.
Secciones:	656, 657, 658, 659, 660, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730.
Población Total:	125,819
Desviación poblacional:	0.002579
Compacidad Geométrica:	0.047526
Costo Total:	0.050105



Detalles del Distrito.

Distrito:	20.
Municipios:	58. BACUM, 60. EMPALME, 61. GUAYMAS, 72. SAN IGNACIO RIO MUERTO.
Secciones:	760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1085, 1087, 1088, 1089, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108.
Población Total:	118,626
Desviación poblacional:	0.184048
Compacidad Geométrica:	0.561626
Costo Total:	0.745674



Detalles del Distrito.

Distrito:	21.
Municipios:	61. GUAYMAS.
Secciones:	1022, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128.
Población Total:	121,841
Desviación poblacional:	0.067577
Compacidad Geométrica:	0.280967
Costo Total:	0.348544

ANEXO 2

acuse

Oficio INE / DERFE / DSCV / 2702 / 2016

Ciudad de México, 19 de julio de 2016

Ing. Jesús Ojeda Luna
Coordinador de Operación en Campo
Presente.

Adjunto al presente le remito original de los siguientes oficios mediante los cuales los partidos políticos remiten discos compactos que dicen contener las observaciones al Primer Escenario de Distribución Local así como la documentación argumentativa correspondiente a los ajustes sugeridos respecto de los escenarios observados:

PARTIDO POLÍTICO	ENTIDAD	OFICIO NUM.	OBSERVACIONES
PAN	Sonora	CNV-PAN-OF02-180716	Disco compacto con el archivo: 1Esc_Son_PANCNV_8.127468.json y documento que enlista argumentos correspondientes a la entidad.
	Yucatán	CNV-PAN-OF03-180716	Disco compacto con el archivo: 1Esc_Yuc_PANCNV_3.632395.json y documentos que enlistan los argumentos correspondientes a la entidad.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Pa. Sandoval
Mtro. Juan Gabriel García Ruiz
Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia

C.c.e.p. Ing. René Miranda Jaimes.- Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del INE - Presente
Ing. Miguel Ángel Rojano López.- Director de Cartografía - Presente
Archivo.

Ref. N/A

JGGR/EP/S/RCC/SRFG





REPRESENTACION ANTE LA
COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA
DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ciudad de México, julio 18, 2016.
CNV-PAN-OF02-180716.

Ing. Rene Miranda Jaimes
Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores y
Presidente de la Comisión Nacional de Vigilancia
Del Registro Federal de Electores
Presente

En seguimiento al "Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación 2016-2017", particularmente para el Estado de Sonora, hago entrega de un disco que contiene el archivo en formato "json" de nombre:

1Esc_Son_PANCNV_8.127468.json

El cual contiene, para los efectos correspondientes, modificaciones que generan una propuesta mejor calificada, que considera la conjugación de las variables, tanto, equilibrio poblacional, integridad municipal, compacidad, tiempos de traslado y continuidad geográfica.

Así mismo, anexo al presente, podrá encontrar el documento que enlista los argumentos que respaldan dicha propuesta.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.



Atentamente

Lic. Guillermo Ayala Rivera
Representante

Recibi Observaciones y
un CD.

C c. Maestro Juan Gabriel Garcia Ruiz. Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia. Presente

Por una patria ordenada y generosa



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

REPRESENTACIÓN ANTE LA
COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA
DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

**OBSERVACIONES Y PROPUESTA RESPECTO AL PRIMER ESCENARIO
DE DISTRITACIÓN LOCAL 2016-2017 PARA EL ESTADO DE SONORA**

De conformidad con los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Electoral Local, aprobados el 15 de abril de 2015, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG195/2015, el Partido Acción Nacional presenta las siguientes observaciones y propuesta para el Primer Escenario de Distritación Local para el estado de Sonora:

Con relación al Criterio No. 1: *"Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal."*

Dicho criterio se cumple tanto en la propuesta de Primer Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como en la propuesta del Partido Acción Nacional, al conformar un total de 21 distritos.

Con relación al Criterio No. 2: *"Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal." Además, estableciendo, en su regla operativa d) que "Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada."*

Este Criterio, así como su Regla Operativa se cumplen, tanto en la propuesta de Primer Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como en la propuesta del Partido Acción Nacional, al encontrarse todos los Distritos dentro del rango de desviación poblacional permitido.

Con relación al Criterio No. 3: *"De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena."*

Este criterio se cumple en la propuesta de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, así como en la propuesta del Partido Acción Nacional. Cabe mencionar que no existen municipios que cuenten con una proporción igual o mayor al 40% de población indígena en el estado de Sonora.



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

REPRESENTACIÓN ANTE LA
COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA
DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

Con relación al Criterio No. 4: *"Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos." Que en su regla operativa e) establece que "En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones."*

Este Criterio así como su Regla Operativa, se cumplen, tanto en la propuesta de Primer Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como en la propuesta del Partido Acción Nacional, al involucrar el mismo número de distritos conformados con fracciones de dos o más municipios y el mismo número de fracciones municipales.

Con relación al Criterio No. 5: *"En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular".*

Este criterio se cumple en la propuesta de Primer Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con un valor en la componente de compacidad de 6.155902 y se mejora en la propuesta del Partido Acción Nacional, al bajar el valor de la componente de compacidad a 6.015397, evidenciando una mejora en la forma geométrica de los distritos conformados.

Con relación al Criterio No. 6: *"Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes."*

Dicho criterio se cumple tanto en la propuesta de Primer Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como en la propuesta del Partido Acción Nacional. Los tiempos de traslado no se han visto afectados de manera significativa en la propuesta que hoy se presenta.

Con relación al Criterio No. 7: *"Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral".*

Este Criterio, así como su Regla Operativa, se cumplen tanto en la propuesta de Primer Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como en la propuesta del Partido Acción Nacional, al utilizar, en ambos casos, el Marco Geográfico Electoral aprobado por el Instituto Nacional Electoral.



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
REPRESENTACIÓN ANTE LA
COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA
DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

Adicionalmente, se pone de manifiesto que la motivación de los cambios que se realizaron son las siguientes:

En el caso del municipio de Santa Cruz, se sabe que, aunque cuenta con poca población, cuenta con mayor afinidad de identidad con el municipio de Nogales, además de compartir el hecho de ser fronteras; en el distrito que se propone de origen, sería el más apartado geográficamente.

En el caso de los municipios de La Colorada, San Javier y Soyopa, se justifica el cambio debido a que comparten más afinidad con los municipios del norte que con los del sur del estado, además de resultar los más alejados del centro de población más denso del distrito donde han sido propuestos, Huatabampo.

Conclusión.

La propuesta de Primer Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con un valor total de la función de costo de 8.192206, se optimiza y se logra una nueva propuesta con un valor total de 8.127468. El principal factor de mejora del escenario es el perfeccionamiento de la compatibilidad de los distritos conformados, que se ve reflejado en la reducción del valor total de la función de costo total. Lo anterior representa una importante mejora técnica-científica en la viabilidad del escenario, además de cumplir a cabalidad con todos los Criterios y Reglas Operativas aplicables a la conformación de Escenarios para la Distritación Electoral Local.

Por lo anterior, se considera que esta propuesta deberá permanecer como el Segundo Escenario propuesto por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a fin de mantener la congruencia con las *"Reglas para la Conformación de una Propuesta de Escenario de Distritación Electoral Local y Federal y los Criterios de Evaluación de Dichas Propuestas"*.



REPRESENTACION ANTE LA
COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA
DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ciudad de México, julio 18, 2016.
CNV-PAN-OF03-180716.

Ing. Rene Miranda Jaimes
Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores y
Presidente de la Comisión Nacional de Vigilancia
Del Registro Federal de Electores
Presente

En seguimiento al "Plan de Trabajo del Proyecto de Distribución 2016-2017", particularmente para el Estado de Yucatán, hago entrega de un disco que contiene el archivo en formato "json" de nombre:

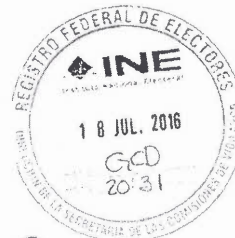
1Esc_Yuc_PANCNV_3.632395.json

El cual contiene, para los efectos correspondientes, modificaciones que generan una propuesta mejor calificada, que considera la conjugación de las variables, tanto, equilibrio poblacional, integridad municipal, compacidad, tiempos de traslado y continuidad geográfica.

Así mismo, anexo al presente, podrá encontrar el documento que enlista los argumentos que respaldan dicha propuesta.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente
Lic. Guillermo Ayala Rivera
Representante



Recibi observaciones y un CD

C.c. Maestro Juan Gabriel Garcia Ruiz. Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia. Presente.

Por una patria ordenada y generosa



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

REPRESENTACIÓN ANTE LA
COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA
DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

**OBSERVACIONES Y PROPUESTA RESPECTO AL PRIMER ESCENARIO
DE DISTRITACIÓN LOCAL 2016-2017 PARA EL ESTADO DE YUCATÁN**

De conformidad con los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Electoral Local, aprobados el 15 de abril de 2015, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG195/2015, el Partido Acción Nacional presenta las siguientes observaciones y propuesta para el Primer Escenario de Distritación Local para el estado de Yucatán:

Con relación al Criterio No. 1: *"Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal."*

Dicho criterio se cumple tanto en la propuesta de Primer Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como en la propuesta del Partido Acción Nacional, al conformar un total de 15 distritos.

Con relación al Criterio No. 2: *"Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal." Además, estableciendo, en su regla operativa d) que "Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada."*

Este Criterio, así como su Regla Operativa se cumplen, tanto en la propuesta de Primer Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como en la propuesta del Partido Acción Nacional, al encontrarse todos los Distritos dentro del rango de desviación poblacional permitido. El valor de la componente de equilibrio poblacional en la propuesta de Primer Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores es de 1.027888, y en la propuesta del Partido Acción Nacional, esta componente tiene un valor de 1.023544, lo cual refleja la reducción de la desviación poblacional máxima de 5.49% a 5.11%, y una significativa mejora en el equilibrio poblacional global del Escenario.

Con relación al Criterio No. 3: *"De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena."*



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

REPRESENTACIÓN ANTE LA
COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA
DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

Para cumplir este criterio, tal como se ha hecho en la propuesta de Primer Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, las modificaciones realizadas solo afectan a los distritos que conforman la región del municipio de Mérida, mismo que, con base en la información proporcionada por la CDI, no está catalogado como una demarcación que cuente con 40% o más de proporción indígena en su población.

Con relación al Criterio No. 4: *"Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos." Que en su regla operativa e) establece que "En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones."*

Este Criterio así como su Regla Operativa, se cumplen, tanto en la propuesta de Primer Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como en la propuesta del Partido Acción Nacional, al no involucrar distritos que se conformen con fracciones de dos o más municipios.

Con relación al Criterio No. 5: *"En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular".*

Este criterio se cumple en la propuesta de Primer Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con un valor en la componente de compacidad de 2.613863 y se mejora en la propuesta del Partido Acción Nacional, al bajar el valor de la componente de compacidad a 2.608852, evidenciando una mejora en la forma geométrica de los distritos conformados.

Con relación al Criterio No. 6: *"Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes."*

Dicho criterio se cumple tanto en la propuesta de Primer Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como en la propuesta del Partido Acción Nacional. Cabe mencionar que los tiempos de traslado no se han visto afectados, al no mover municipios entre distritos para generar la presente propuesta.

Con relación al Criterio No. 7: *"Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral".*

Este Criterio, así como su Regla Operativa, se cumplen tanto en la propuesta de Primer Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como en la propuesta del Partido Acción Nacional, al utilizar, en ambos casos, el Marco Geográfico Electoral aprobado por el Instituto Nacional Electoral.



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

REPRESENTACIÓN ANTE LA
COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA
DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

Conclusión.

La propuesta de Primer Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con un valor total de la función de costo de 3.641751, se optimiza y se logra una nueva propuesta con un valor total de 3.632395. Los factores de mejora del escenario son el perfeccionamiento del equilibrio poblacional y de la compacidad de los distritos al interior del municipio de Mérida, que se ve reflejado en la reducción mencionada del valor total de la función de costo. Lo anterior representa una importante mejora técnica-científica en la viabilidad del escenario, además de cumplir a cabalidad con todos los Criterios y Reglas Operativas aplicables a la conformación de Escenarios para la Distritación Electoral Local.

Por lo anterior, se considera que esta propuesta deberá permanecer como el Segundo Escenario propuesto por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a fin de mantener la congruencia con las *"Reglas para la Conformación de una Propuesta de Escenario de Distritación Electoral Local y Federal y los Criterios de Evaluación de Dichas Propuestas"*.



OBSERVACIONES Y PROPUESTA RESPECTO AL PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL 2016-2017 PARA EL ESTADO DE SONORA

De conformidad con los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Electoral Local, aprobados el 15 de abril de 2015, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG195/2015, el Partido Acción Nacional presenta las siguientes observaciones y propuesta para el Primer Escenario de Distritación Local para el estado de Sonora:

Con relación al Criterio No. 1: *“Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.”*

Dicho criterio se cumple tanto en la propuesta de Primer Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como en la propuesta del Partido Acción Nacional, al conformar un total de 21 distritos.

Con relación al Criterio No. 2: *“Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.”* Además, estableciendo, en su regla operativa d) que *“Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.”*

Este Criterio, así como su Regla Operativa se cumplen, tanto en la propuesta de Primer Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como en la propuesta del Partido Acción Nacional, al encontrarse todos los Distritos dentro del rango de desviación poblacional permitido.

Con relación al Criterio No. 3: *“De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.”*

Este criterio se cumple en la propuesta de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, así como en la propuesta del Partido Acción Nacional. Cabe mencionar que no existen municipios que cuenten con una proporción igual o mayor al 40% de población indígena en el estado de Sonora.



Con relación al Criterio No. 4: *“Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.”* Que en su regla operativa e) establece que *“En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.”*

Este Criterio así como su Regla Operativa, se cumplen, tanto en la propuesta de Primer Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como en la propuesta del Partido Acción Nacional, al involucrar el mismo número de distritos conformados con fracciones de dos o más municipios y el mismo número de fracciones municipales.

Con relación al Criterio No. 5: *“En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular”.*

Este criterio se cumple en la propuesta de Primer Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con un valor en la componente de compacidad de 6.155902 y se mejora en la propuesta del Partido Acción Nacional, al bajar el valor de la componente de compacidad a 6.015397, evidenciando una mejora en la forma geométrica de los distritos conformados.

Con relación al Criterio No. 6: *“Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.”*

Dicho criterio se cumple tanto en la propuesta de Primer Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como en la propuesta del Partido Acción Nacional. Los tiempos de traslado no se han visto afectados de manera significativa en la propuesta que hoy se presenta.

Con relación al Criterio No. 7: *“Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral”.*

Este Criterio, así como su Regla Operativa, se cumplen tanto en la propuesta de Primer Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como en la propuesta del Partido Acción Nacional, al utilizar, en ambos casos, el Marco Geográfico Electoral aprobado por el Instituto Nacional Electoral.



Adicionalmente, se pone de manifiesto que la motivación de los cambios que se realizaron son las siguientes:

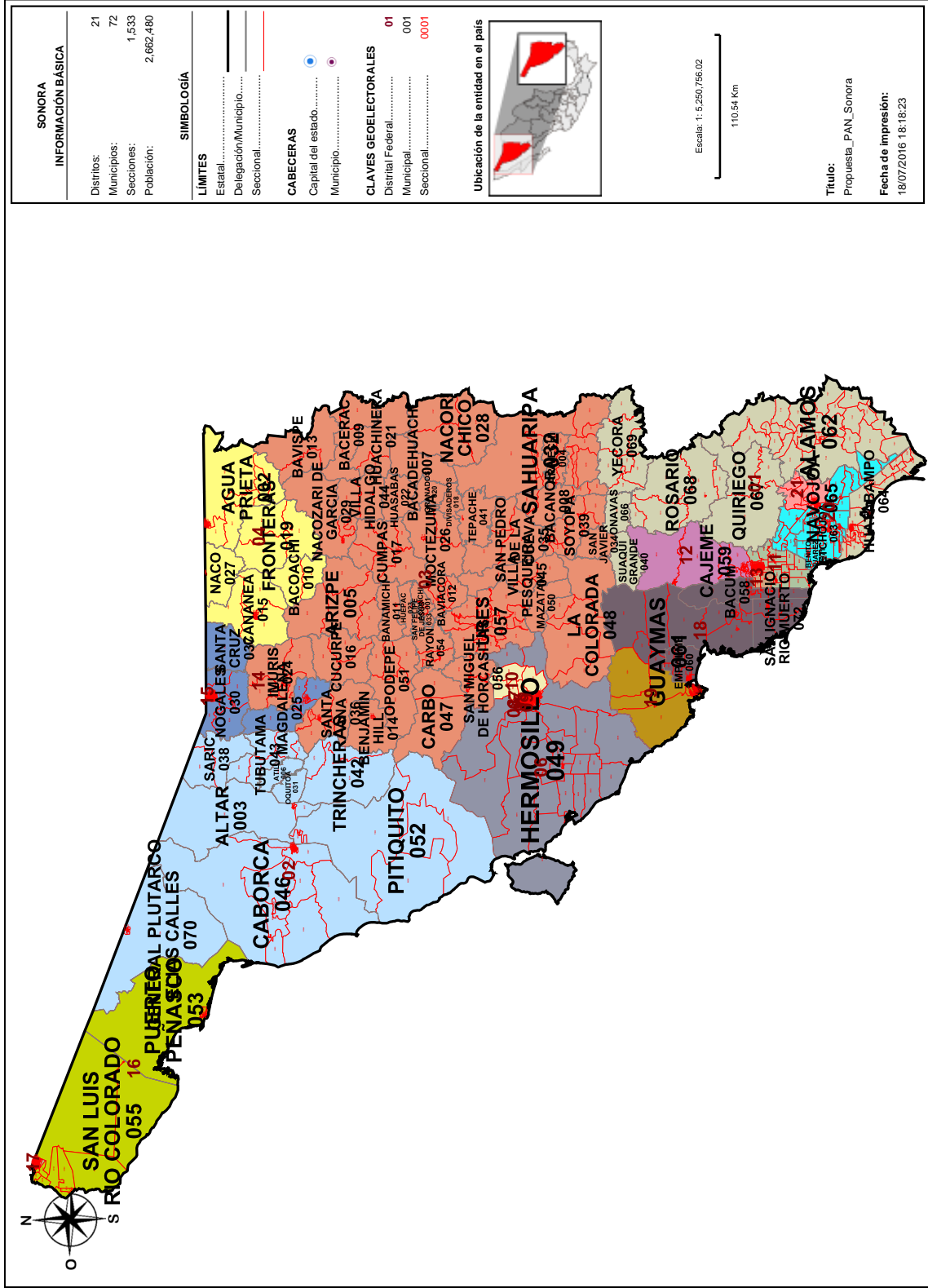
En el caso del municipio de Santa Cruz, se sabe que, aunque cuenta con poca población, cuenta con mayor afinidad de identidad con el municipio de Nogales, además de compartir el hecho de ser fronteras; en el distrito que se propone de origen, sería el más apartado geográficamente.

En el caso de los municipios de La Colorada, San Javier y Soyopa, se justifica el cambio debido a que comparten más afinidad con los municipios del norte que con los del sur del estado, además de resultar los más alejados del centro de población más denso del distrito donde han sido propuestos, Huatabampo.

Conclusión.

La propuesta de Primer Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con un valor total de la función de costo de 8.192206, se optimiza y se logra una nueva propuesta con un valor total de 8.127468. El principal factor de mejora del escenario es el perfeccionamiento de la compacidad de los distritos conformados, que se ve reflejado en la reducción del valor total de la función de costo total. Lo anterior representa una importante mejora técnica-científica en la viabilidad del escenario, además de cumplir a cabalidad con todos los Criterios y Reglas Operativas aplicables a la conformación de Escenarios para la Distritación Electoral Local.

Por lo anterior, se considera que esta propuesta deberá permanecer como el Segundo Escenario propuesto por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a fin de mantener la congruencia con las *“Reglas para la Conformación de una Propuesta de Escenario de Distritación Electoral Local y Federal y los Criterios de Evaluación de Dichas Propuestas”*.

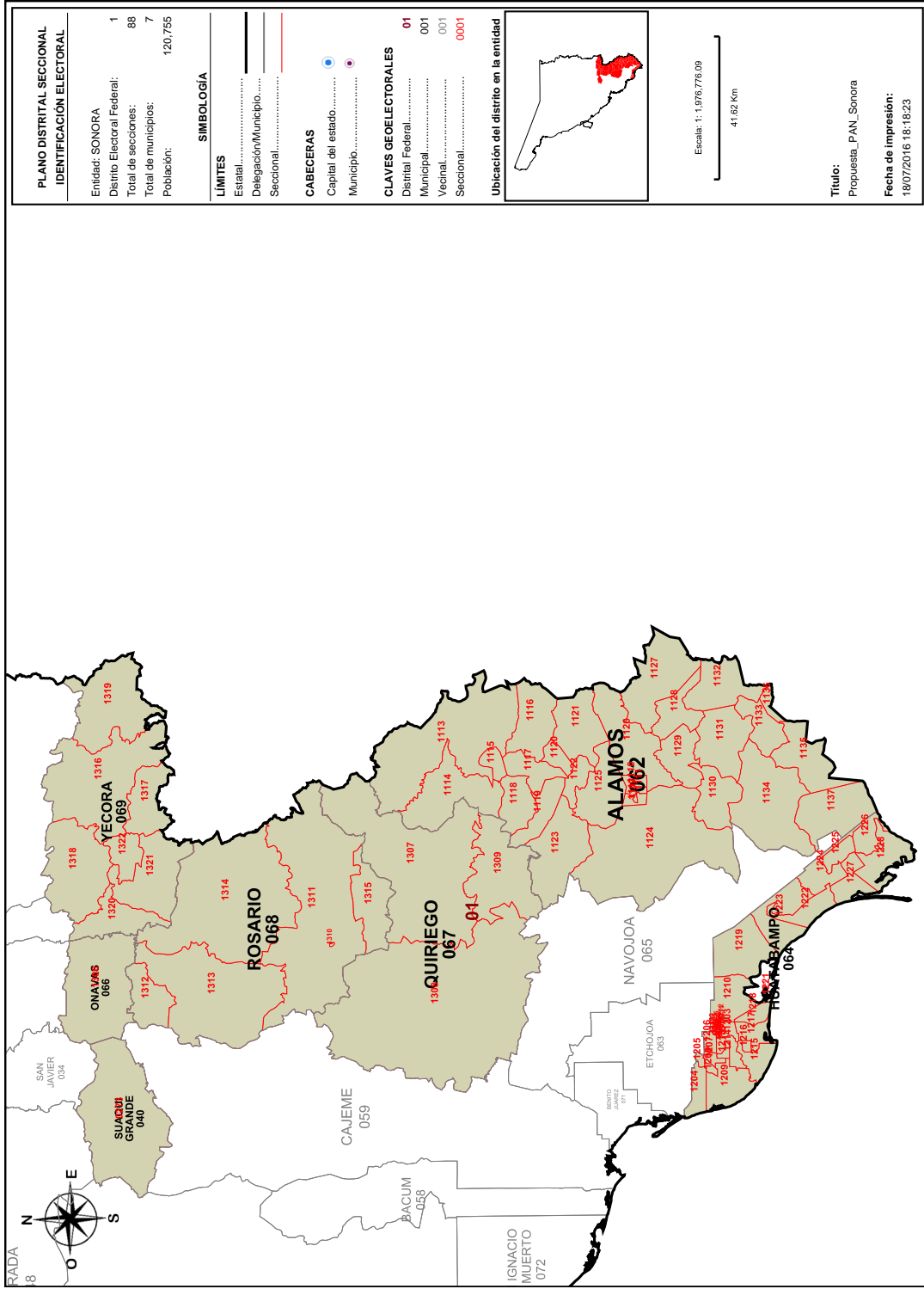


Información detallada por distritos.

No.	% D Media	Población	+/- Población	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom.
1	-4.76%	120,755	-6,030	0.100527	0.933944	02:56
2	-3.20%	122,727	-4,058	0.045526	0.189317	01:02
3	0.67%	127,630	845	0.001975	0.434022	02:37
4	1.53%	128,727	1,942	0.010430	0.203727	01:11
5	3.18%	130,817	4,032	0.044955	0.079321	00:00
6	2.92%	130,486	3,701	0.037877	0.559209	00:00
7	3.93%	131,772	4,987	0.068771	0.023319	00:00
8	2.52%	129,974	3,189	0.028123	0.020124	00:00
9	2.80%	130,329	3,544	0.034732	0.123495	00:00
10	3.27%	130,925	4,140	0.047395	0.122080	00:00
11	7.50%	136,295	9,510	0.250073	0.349822	00:00
12	7.54%	136,349	9,564	0.252921	0.256271	00:00
13	7.69%	136,536	9,751	0.262907	0.046125	00:00
14	0.30%	127,171	386	0.000412	0.489356	01:21
15	-1.65%	124,697	-2,088	0.012052	0.092545	00:00
16	-7.15%	117,719	-9,066	0.227244	0.461305	02:51
17	-6.93%	118,000	-8,785	0.213375	0.039409	00:00
18	-6.44%	118,626	-8,159	0.184048	0.561626	01:00
19	-3.90%	121,841	-4,944	0.067577	0.280967	00:00
20	-5.76%	119,482	-7,303	0.147454	0.517384	00:43
21	-4.07%	121,622	-5,163	0.073697	0.232029	00:00

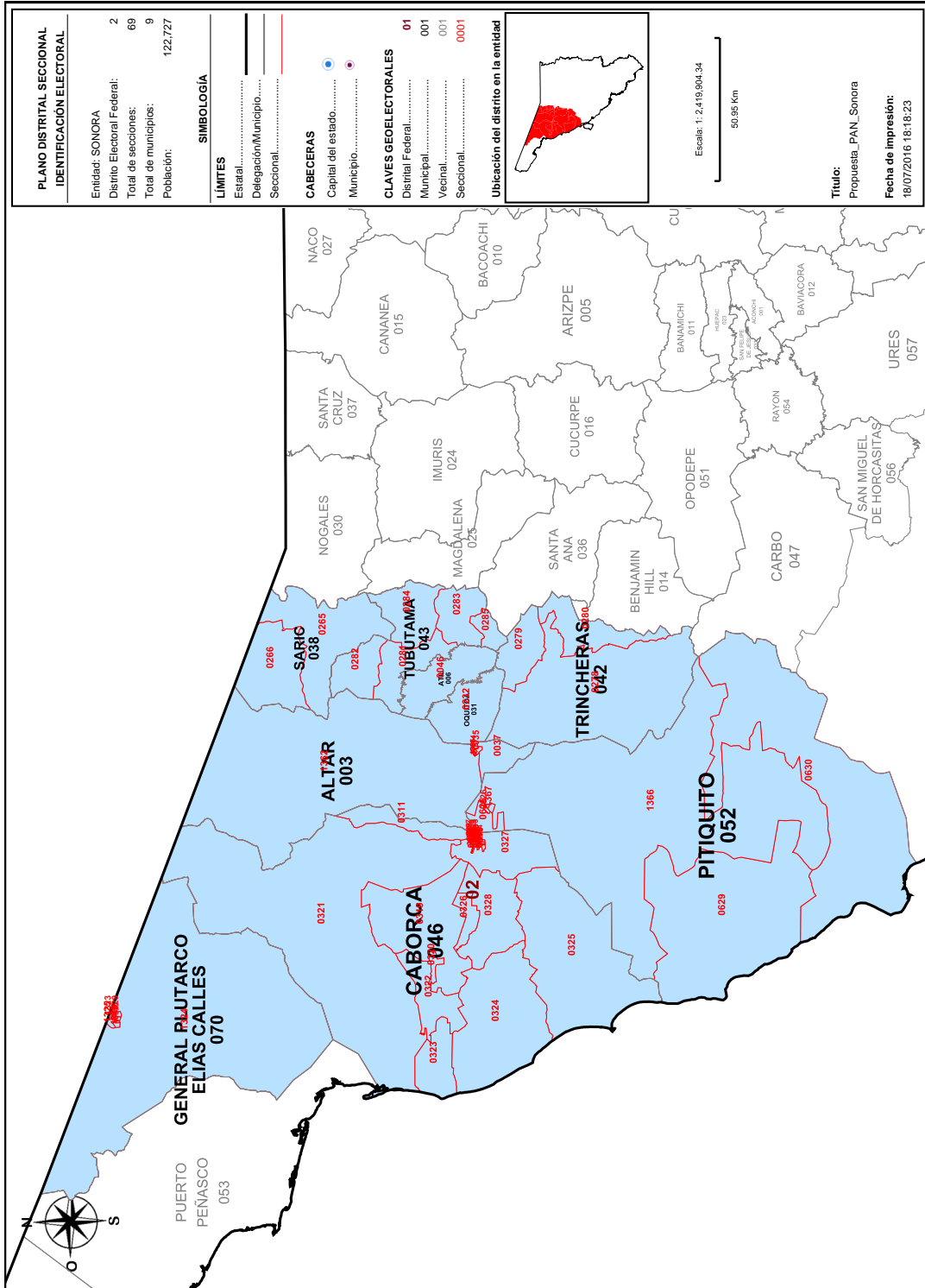
Componentes:

Componente	Ponderación	Valor
Poblacional	1.0	2.112070
Compacidad	0.5	6.015397
Total		8.127468



Detalles del Distrito.

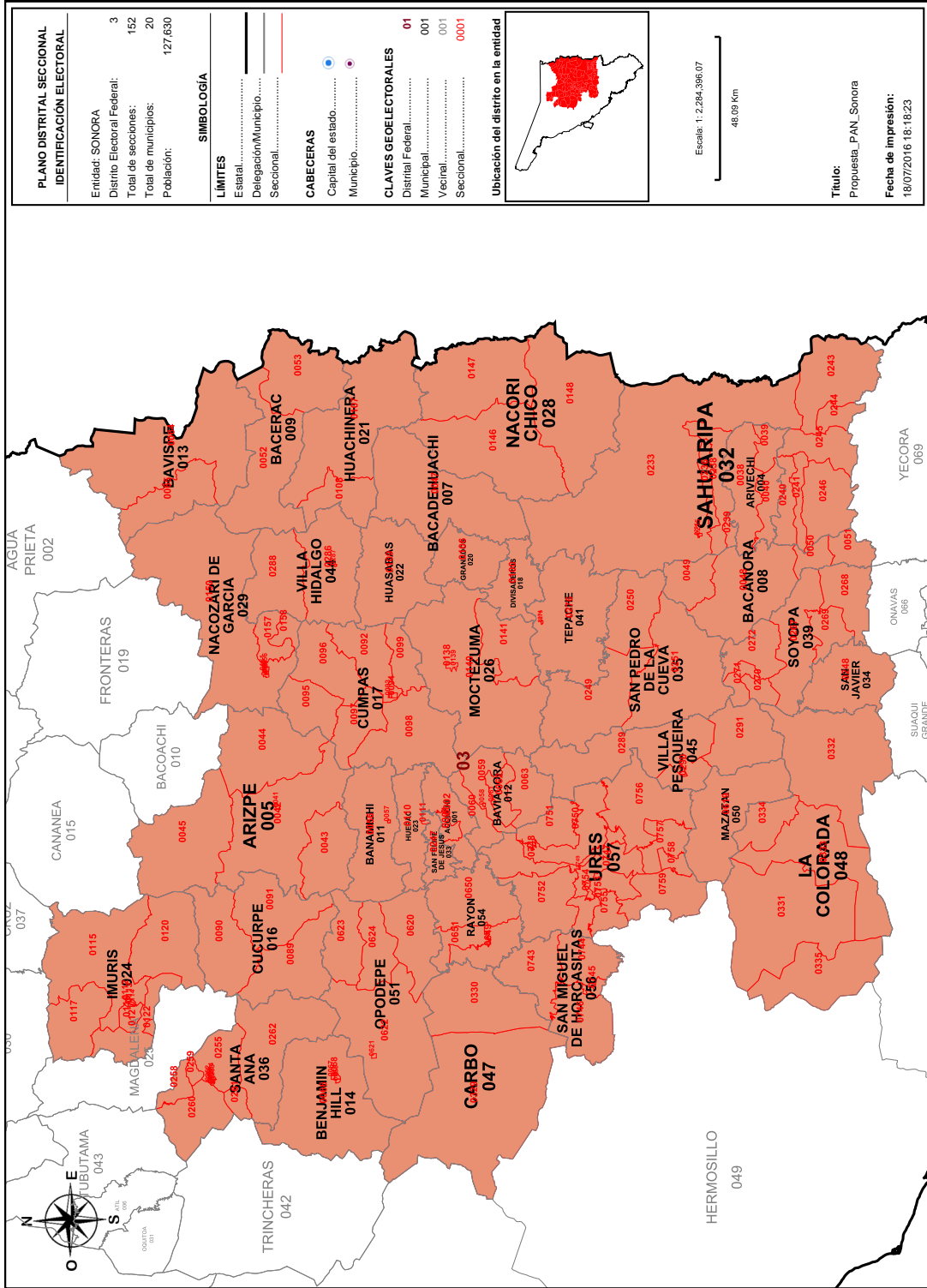
Distrito:	01.
Municipios:	40. SUAJUI GRANDE, 62. ALAMOS, 64. HUATABAMPO, 66. ONAVAS, 67. QUIRIEGO, 68. ROSARIO, 69. YECORA.
Secciones:	273, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322.
Población Total:	120,755
Desviación poblacional:	0.100527
Compacidad Geométrica:	0.933944
Costo Total:	1.034472



Detalles del Distrito.

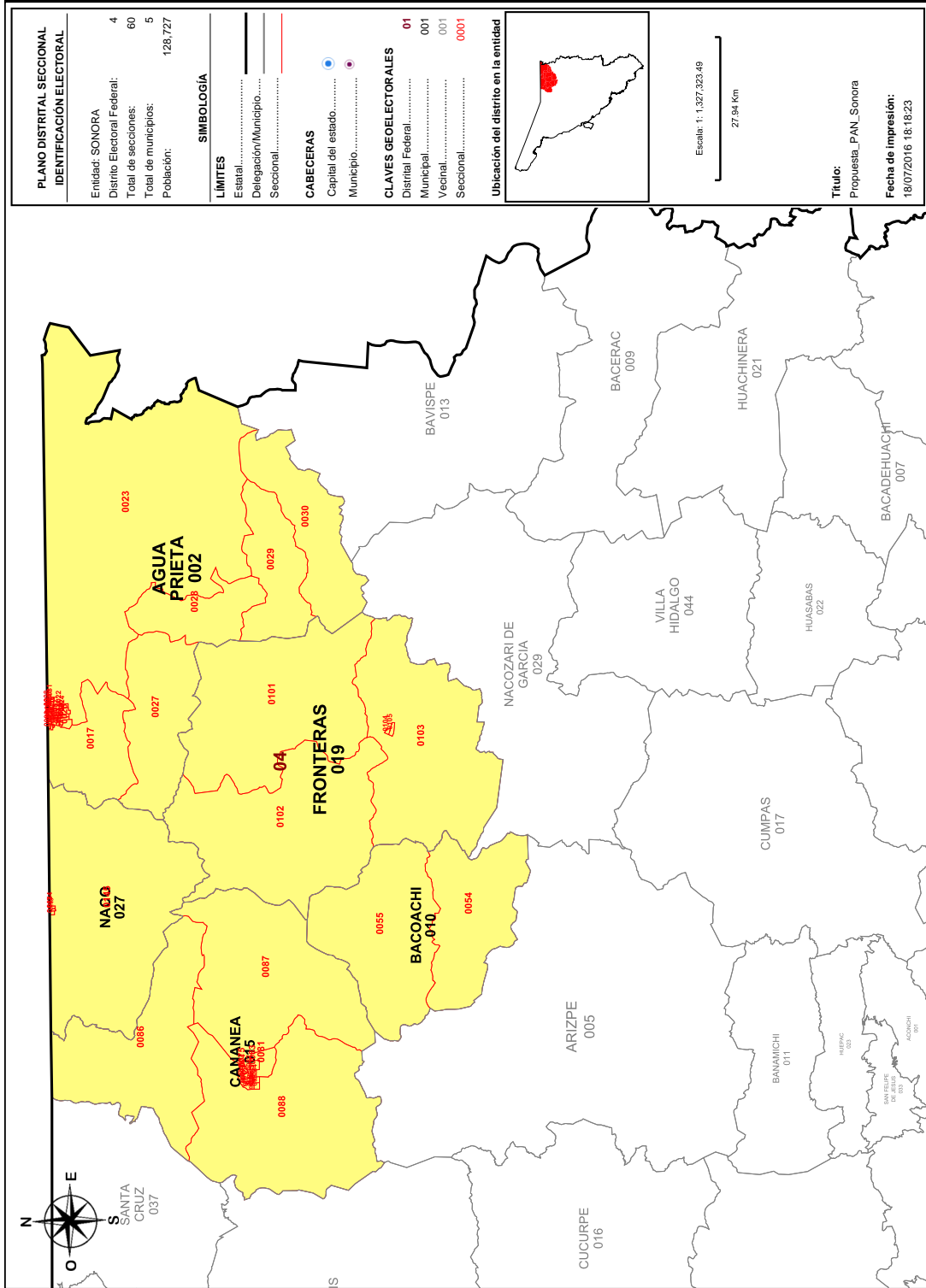
Distrito:	02.
Municipios:	3. ALTAR, 31. OQUITOA, 38. SARIC, 42. TRINCHERAS, 43. TUBUTAMA, 46. CABORCA, 52. PITIQUITO, 6. ATIL, 70. GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES.
Secciones:	34, 35, 37, 46, 232, 265, 266, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 625, 626, 629, 630, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367.
Población Total:	122,727
Desviación poblacional:	0.045526
Compacidad Geométrica:	0.189317
Costo Total:	0.234843

SISTEMA DE DISTRITACIÓN
RESULTADOS DE LA DISTRITACIÓN LOCAL PARA LA ENTIDAD DE SONORA



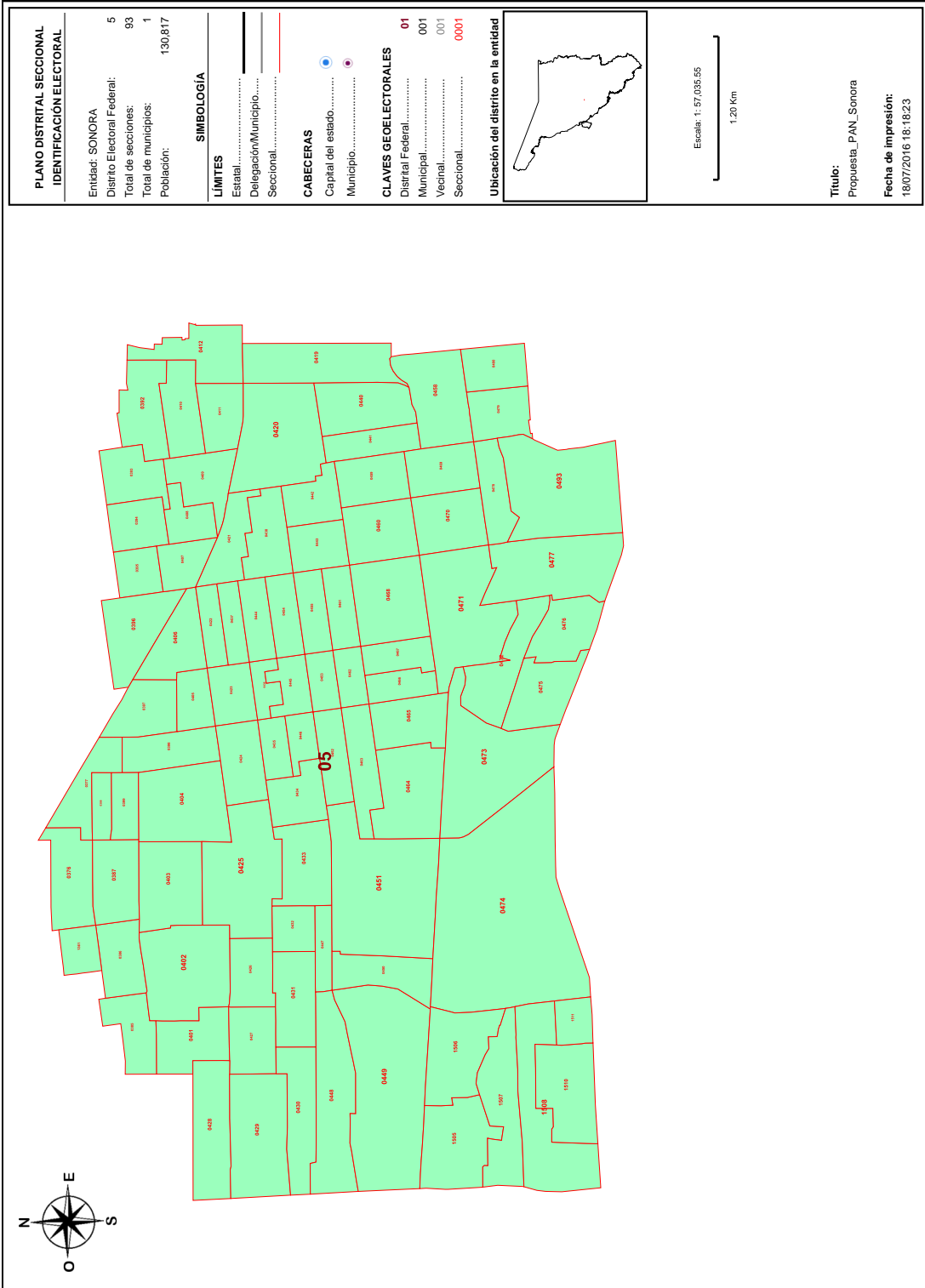
Detalles del Distrito.

Distrito:	03.
Municipios:	1. ACONCHI, 11. BANAMICHI, 12. BAVIACORA, 13. BAVISPE, 14. BENJAMIN HILL, 16. CUCURPE, 17. CUMPAS, 18. DIVISADEROS, 20. GRANADOS, 21. HUACHINERA, 23. HUEPAC, 4. ARIVECHI, 5. ARIZPE, 50. MAZATAN, 51. OPODEPE, 54. RAYON, 56. SAN MIGUEL DE HORCASITAS, 57. URES, 8. BACANORA, 9. BACERAC.
Secciones:	1, 2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 120, 121, 122, 138, 139, 140, 141, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 233, 234, 235, 236, 238, 239, 240, 241, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 274, 275, 276, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 649, 650, 651, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759.
Población Total:	127,630
Desviación poblacional:	0.001975
Compacidad Geométrica:	0.434022
Costo Total:	0.435998



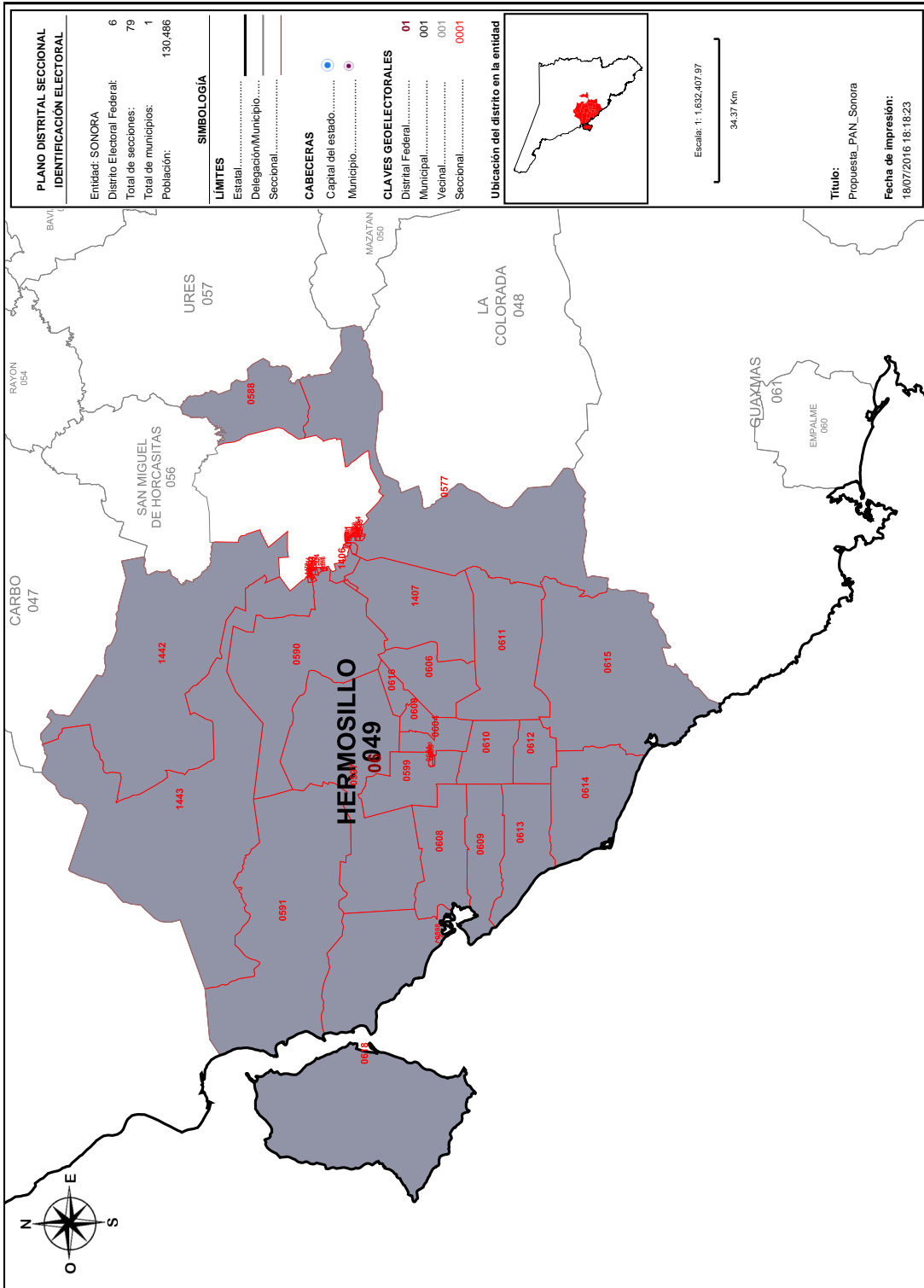
Detalles del Distrito.

Distrito:	04.
Municipios:	10. BACOACHI, 15. CANANEA, 19. FRONTERAS, 2. AGUA PRIETA, 27. NACO.
Secciones:	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 54, 55, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 101, 102, 103, 104, 105, 142, 143, 144, 145.
Población Total:	128,727
Desviación poblacional:	0.010430
Compacidad Geométrica:	0.203727
Costo Total:	0.214157



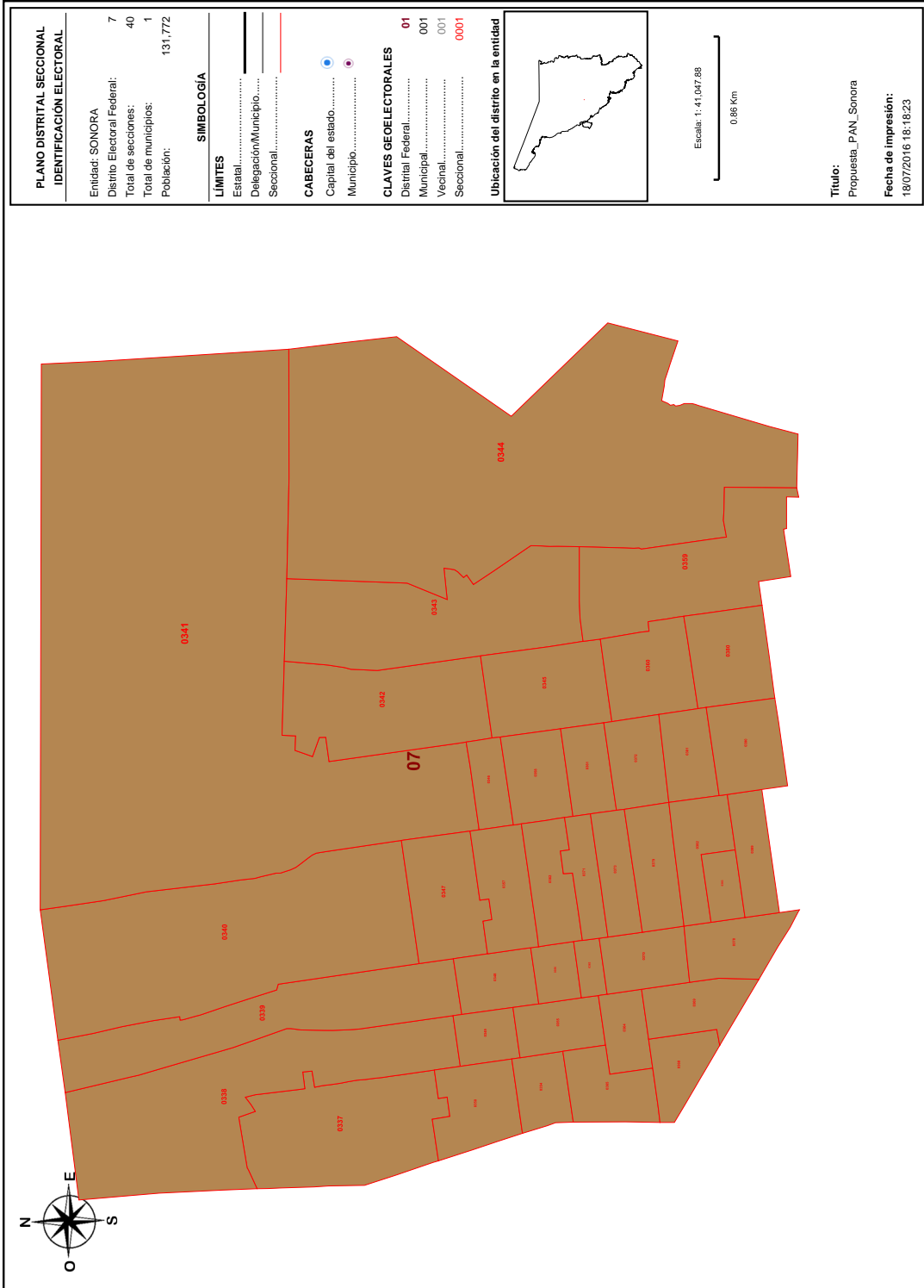
Detalles del Distrito.

	Distrito:	05.
	Municipios:	49. HERMOSILLO.
	Secciones:	376, 377, 385, 386, 387, 388, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 493, 1361, 1505, 1506, 1507, 1508, 1510, 1511.
	Población Total:	130,817
	Desviación poblacional:	0.044955
	Compacidad Geométrica:	0.079321
	Costo Total:	0.124276



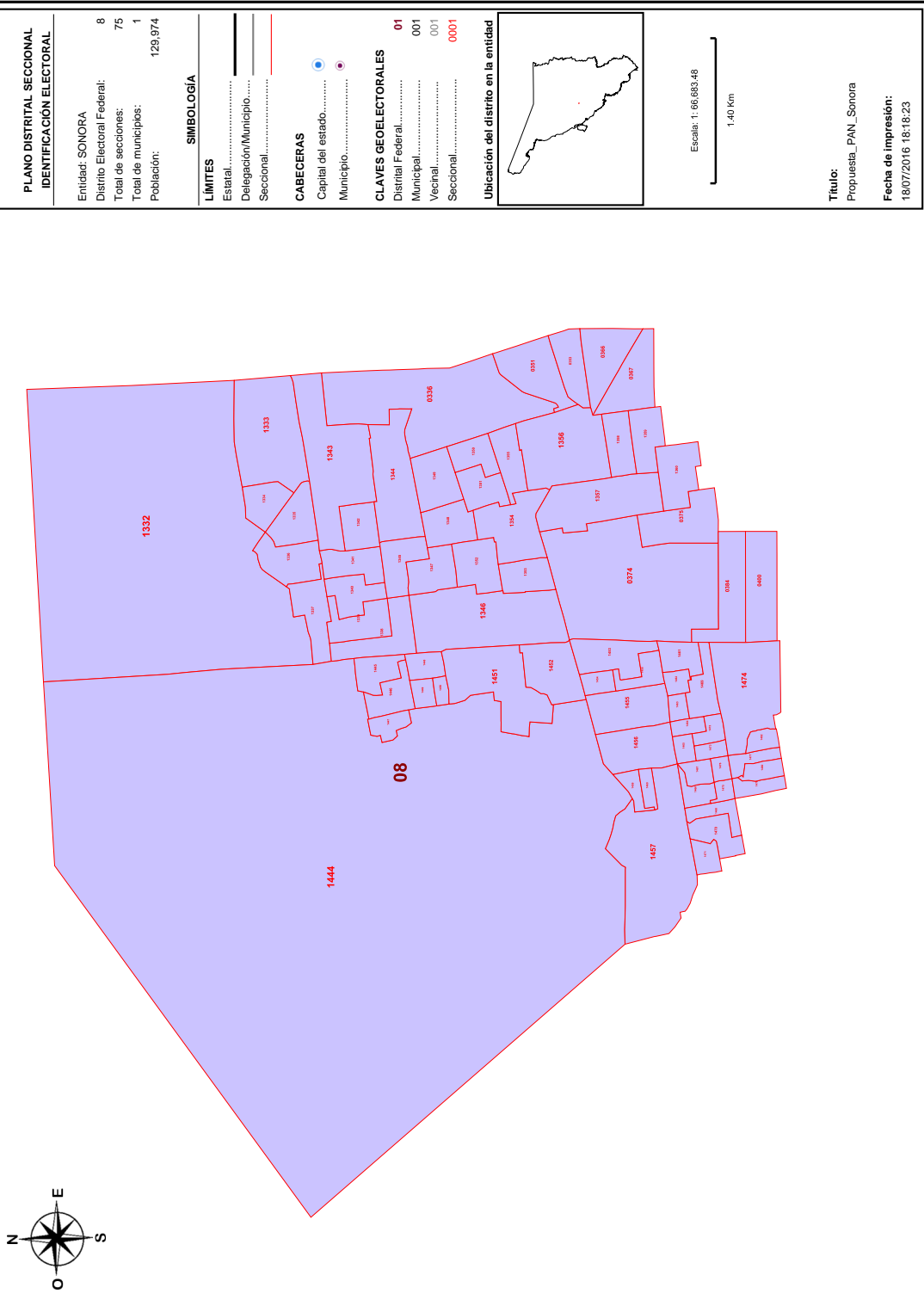
Detalles del Distrito.

Distrito:	06.
Municipios:	49. HERMOSILLO.
Secciones:	571, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 588, 590, 591, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 618, 1406, 1407, 1442, 1443, 1479, 1481, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1509, 1513, 1514, 1531, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1552, 1554.
Población Total:	130,486
Desviación poblacional:	0.037877
Compacidad Geométrica:	0.559209
Costo Total:	0.597086



Detalles del Distrito.

Distrito:	07.
Municipios:	49. HERMOSILLO.
Secciones:	337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 389, 390.
Población Total:	131,772
Desviación poblacional:	0.068771
Compacidad Geométrica:	0.023319
Costo Total:	0.092089



PLANO DISTRITAL SECCIONAL IDENTIFICACIÓN ELECTORAL

Entidad: SONORA
 Distrito Electoral Federal: 8
 Total de secciones: 75
 Total de municipios: 1
 Población: 129.974

SIMBOLOGÍA

LÍMITES
 Estatal.....
 Delegación/Municipio.....
 Seccional.....

CABECERAS

Capital del estado.....
 Municipio.....

CLAVES GEOELECTORALES

Distrital Federal: 01
 Municipal: 001
 Vecinal: 001
 Seccional: 0001

Ubicación del distrito en la entidad

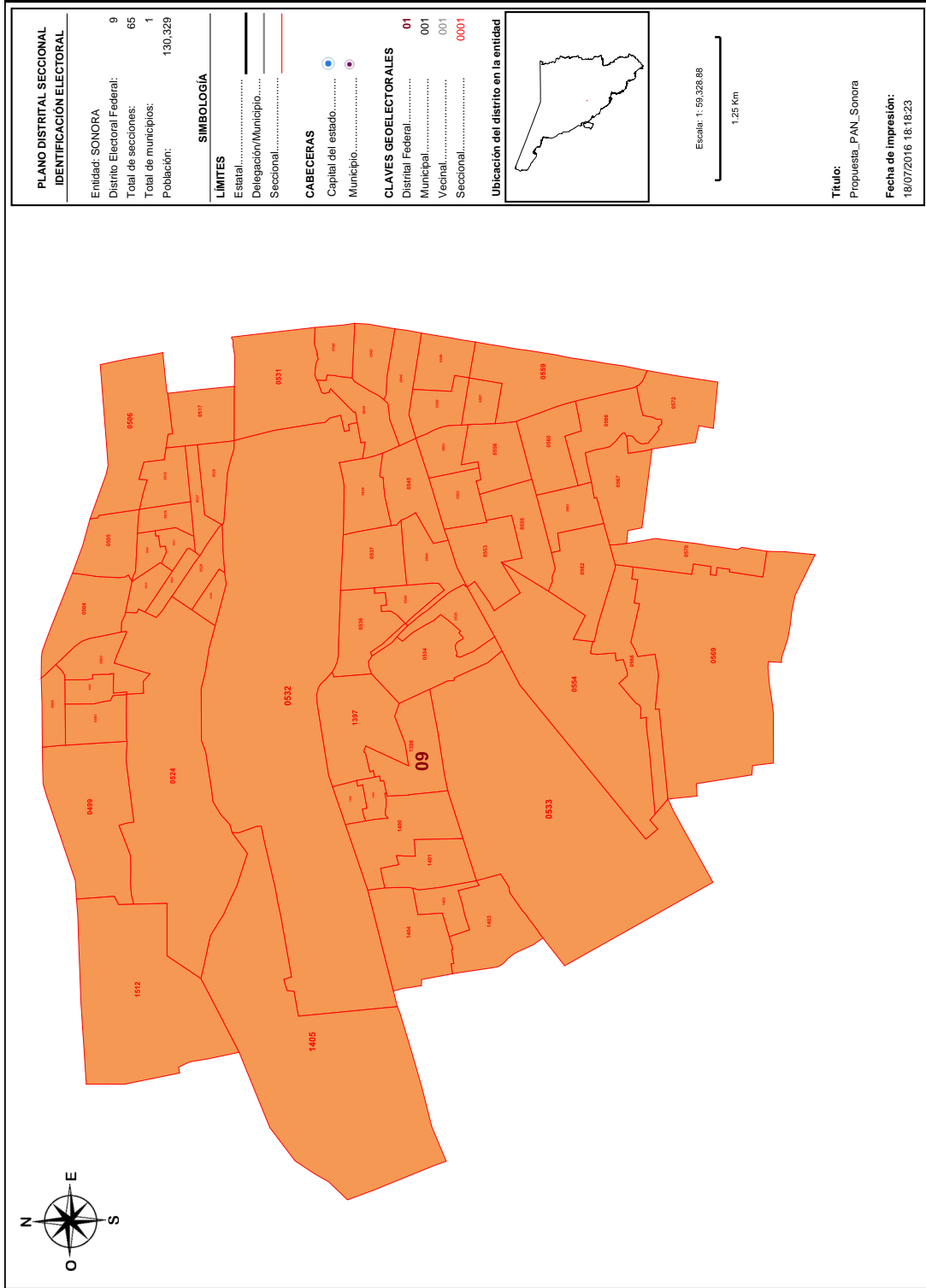


Escala: 1:66.683.48
 1.40 Km

Título:
 Propuesta_PAN_Sonora
 Fecha de impresión:
 18/07/2016 18:18:23

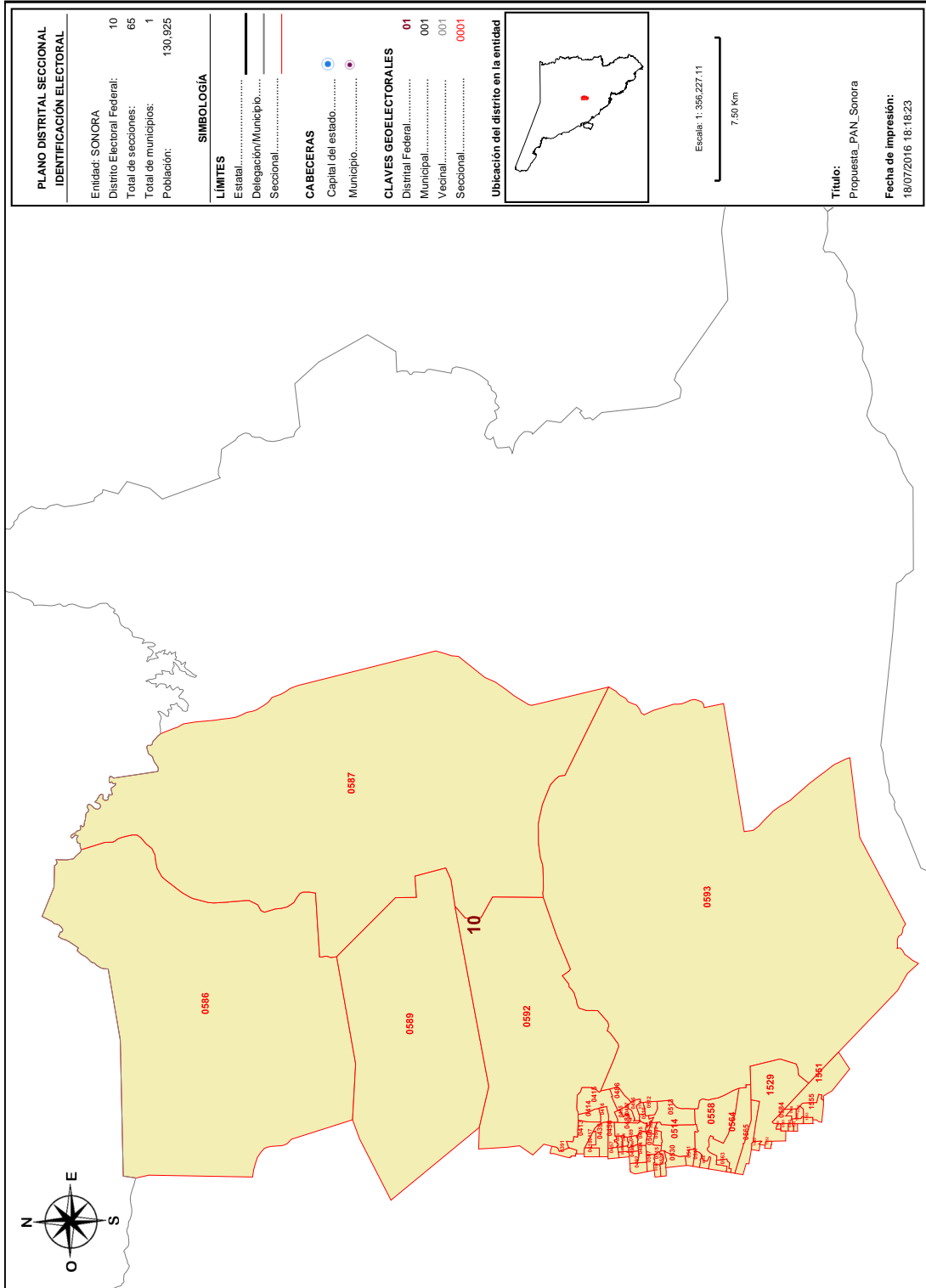
Detalles del Distrito.

Distrito:	08.
Municipios:	49. HERMOSILLO.
Secciones:	336, 351, 353, 366, 367, 374, 375, 384, 400, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1480, 1482.
Población Total:	129,974
Desviación poblacional:	0.028123
Compacidad Geométrica:	0.020124
Costo Total:	0.048247



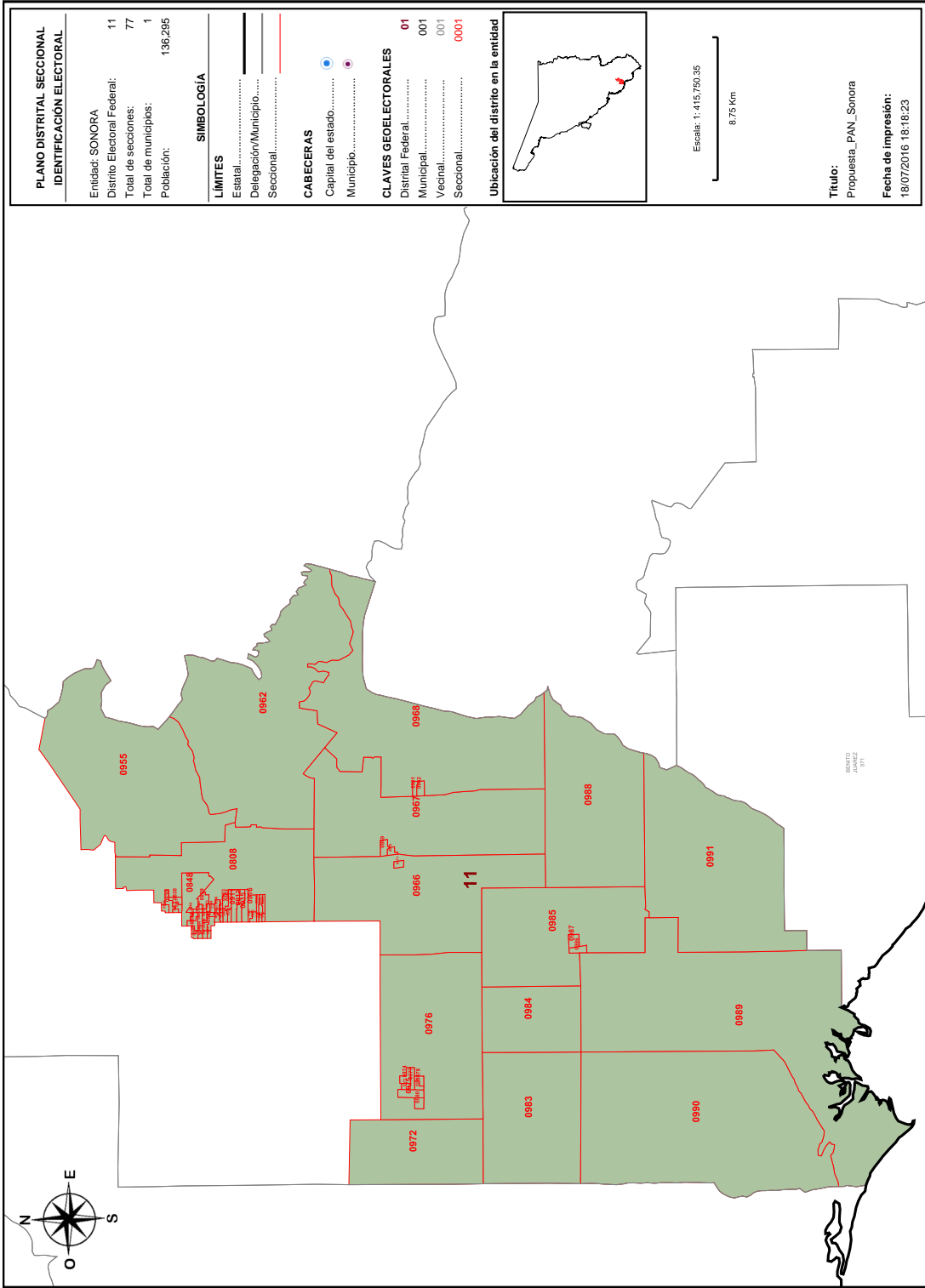
Detalles del Distrito.

Distrito:	09.
Municipios:	49. HERMOSILLO.
Secciones:	499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 542, 543, 544, 545, 546, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 559, 560, 561, 562, 566, 567, 568, 569, 570, 572, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1512.
Población Total:	130,329
Desviación poblacional:	0.034732
Compacidad Geométrica:	0.123495
Costo Total:	0.158227



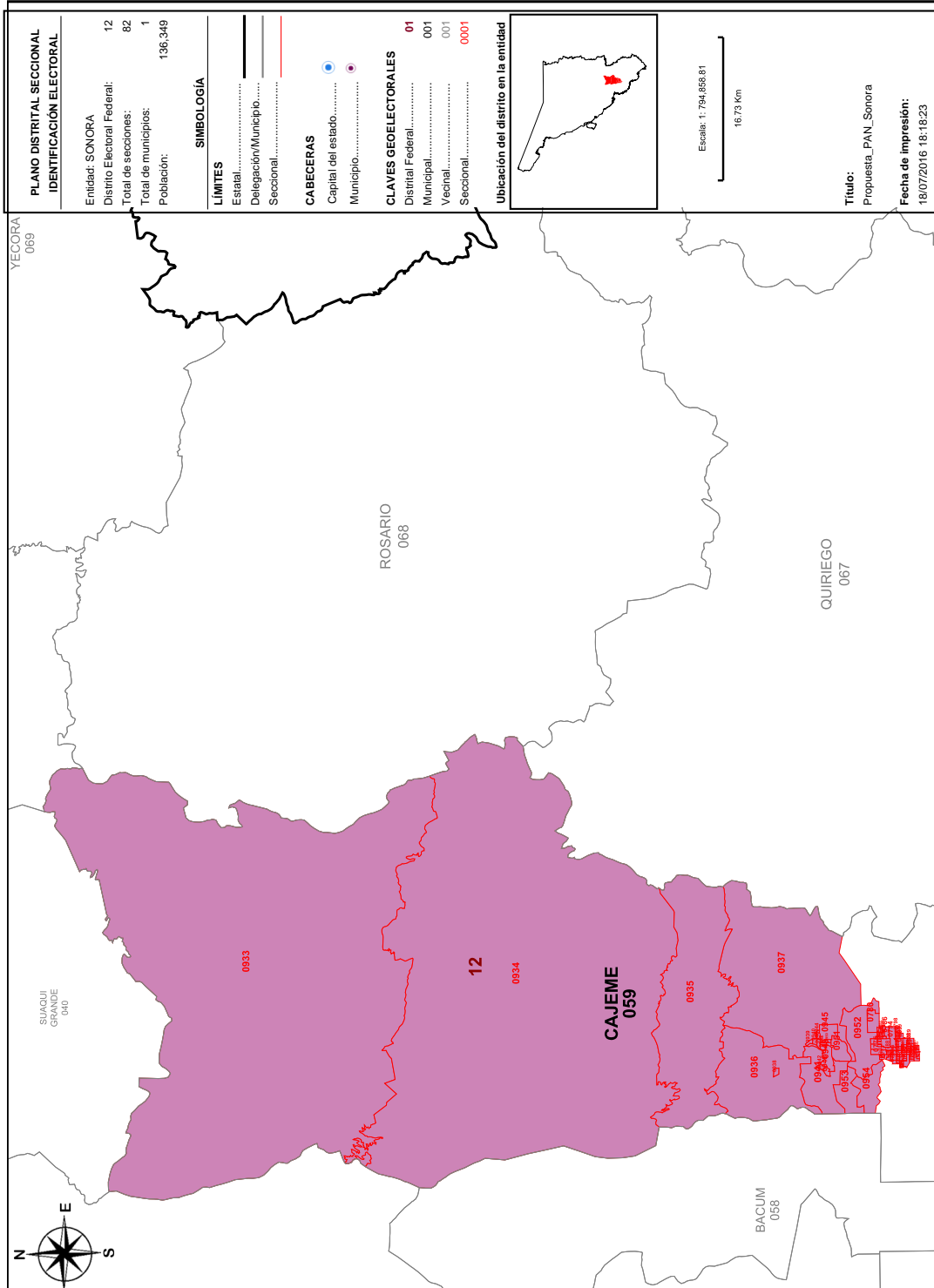
Detalles del Distrito.

Distrito:	10.
Municipios:	49. HERMOSILLO.
Secciones:	391, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 439, 456, 457, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 494, 495, 496, 497, 498, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 529, 530, 541, 547, 548, 558, 563, 564, 565, 581, 582, 584, 586, 587, 589, 592, 593, 1529, 1530, 1532, 1540, 1548, 1549, 1550, 1551, 1553, 1555, 1556.
Población Total:	130,925
Desviación poblacional:	0.047395
Compacidad Geométrica:	0.122080
Costo Total:	0.169475



Detalles del Distrito.

Distrito:	11.
Municipios:	59. CA-JEME.
Secciones:	808, 820, 830, 836, 837, 838, 848, 849, 850, 853, 854, 859, 861, 862, 863, 864, 865, 869, 870, 871, 872, 873, 880, 881, 882, 883, 884, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 902, 903, 904, 905, 911, 912, 915, 916, 917, 923, 924, 925, 929, 930, 931, 932, 955, 962, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991.
Población Total:	136,295
Desviación poblacional:	0.250073
Compacidad Geométrica:	0.349822
Costo Total:	0.599894



PLANO DISTRITAL SECCIONAL IDENTIFICACIÓN ELECTORAL	
Entidad: SONORA	12
Distrito Electoral Federal:	82
Total de secciones:	1
Total de municipios:	136,349

SIMBOLOGÍA	
LÍMITES	
Estatal.....	—
Delegación/Municipio.....	—
Seccional.....	—

CABECERAS	
Capital del estado.....	●
Municipio.....	●

CLAVES GEOELECTORALES	
Distrito Federal.....	01
Municipal.....	001
Vecinal.....	001
Seccional.....	0001

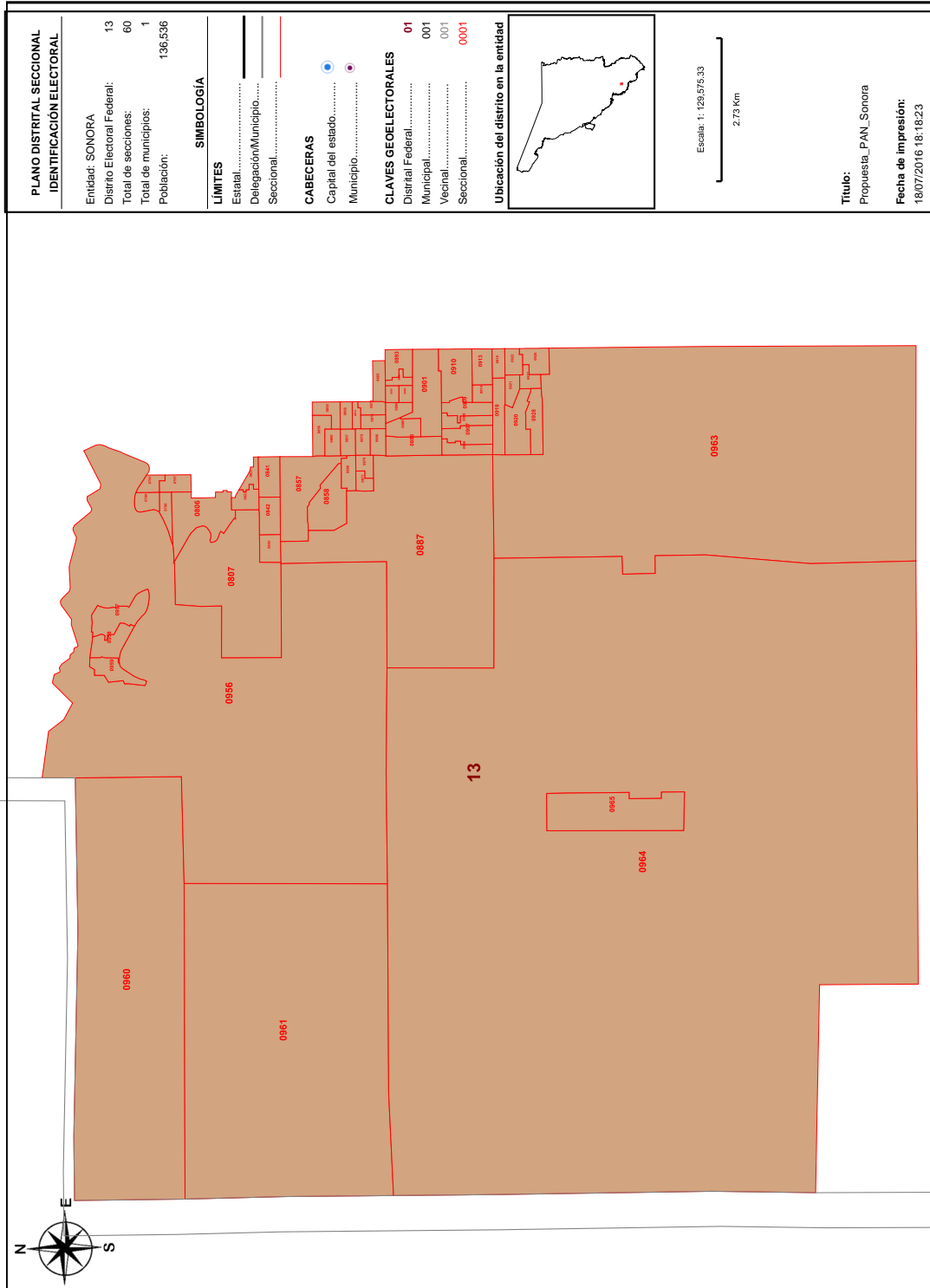
Ubicación del distrito en la entidad

Escala: 1:794,858.01
16.73 Km

Título:
Propuesta_PAN_Sonora
Fecha de impresión:
18/07/2016 18:18:23

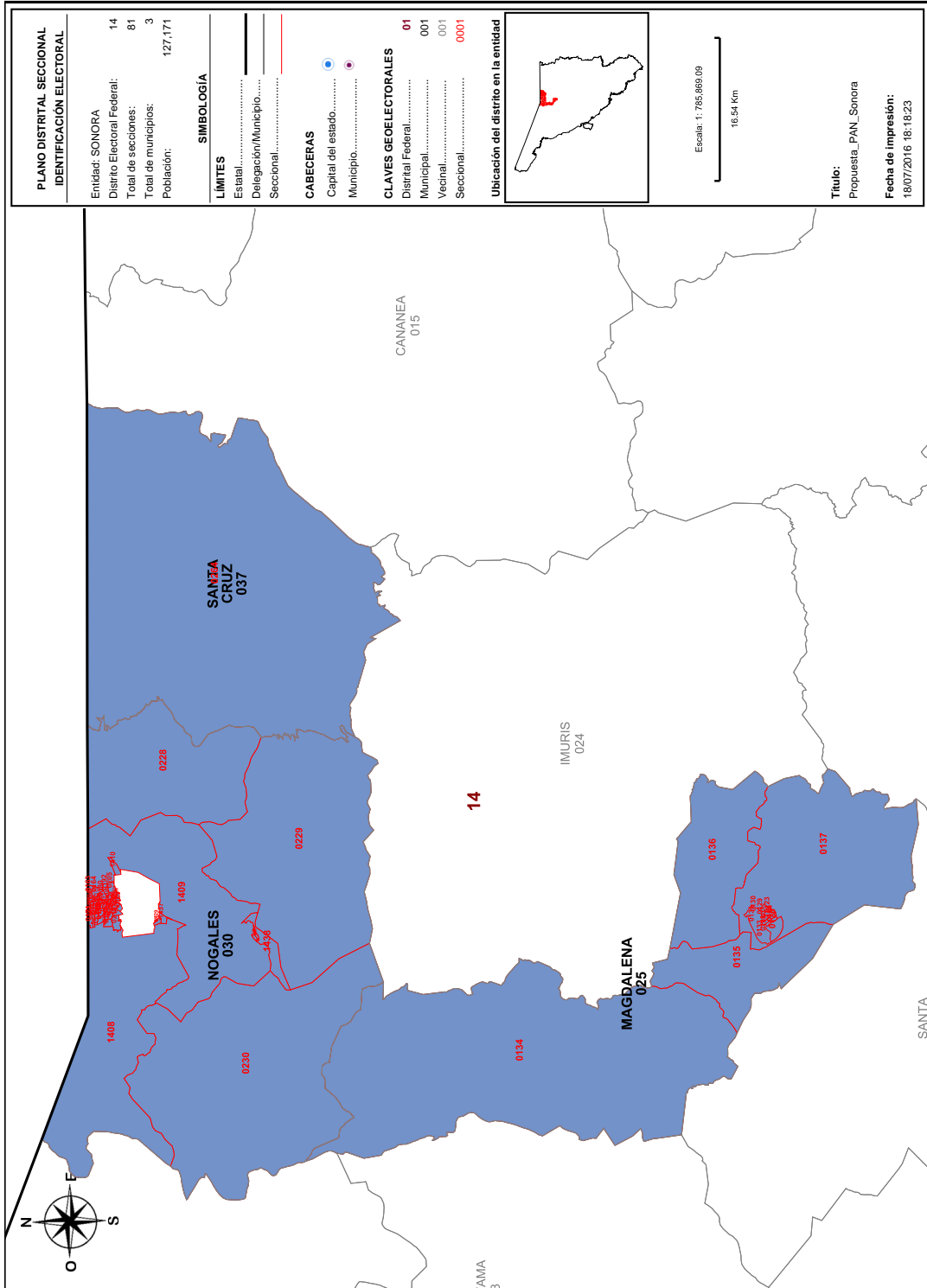
Detalles del Distrito.

Distrito:	12.
Municipios:	59. CAJEME.
Secciones:	773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 792, 793, 794, 795, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 821, 822, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 832, 833, 834, 835, 839, 840, 844, 845, 846, 847, 851, 852, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954.
Población Total:	136,349
Desviación poblacional:	0.252921
Compacidad Geométrica:	0.256271
Costo Total:	0.509191



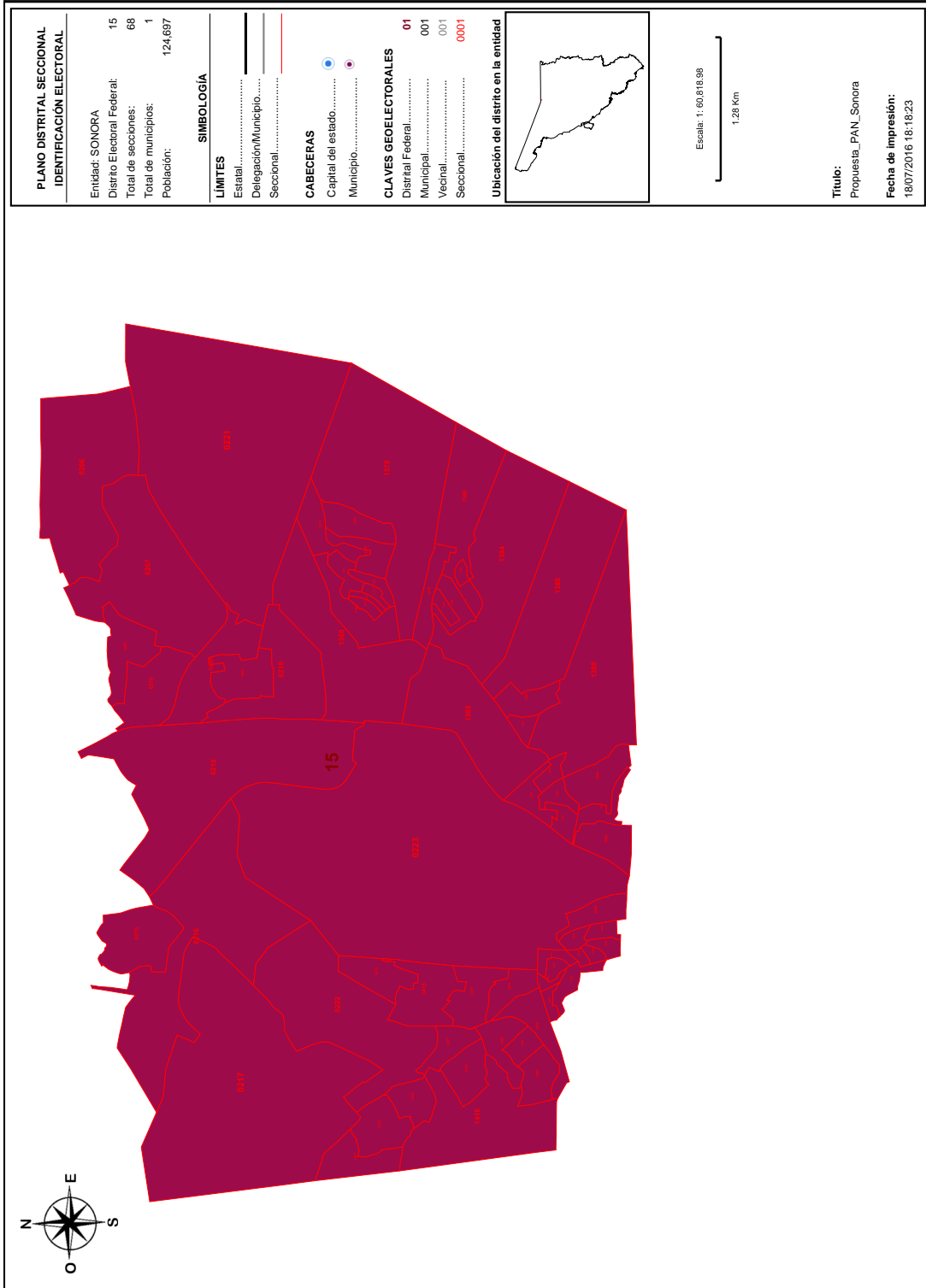
Detalles del Distrito.

Distrito:	13.
Municipios:	59. CA-JEME.
Secciones:	790, 791, 796, 797, 806, 807, 823, 831, 841, 842, 843, 855, 856, 857, 858, 860, 866, 867, 868, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 900, 901, 906, 907, 908, 909, 910, 913, 914, 918, 919, 920, 921, 922, 926, 927, 928, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 963, 964, 965.
Población Total:	136,536
Desviación poblacional:	0.262907
Compacidad Geométrica:	0.046125
Costo Total:	0.309032



Detalles del Distrito.

Distrito:	14.
Municipios:	25. MAGDALENA, 30. NOGALES, 37. SANTA CRUZ.
Secciones:	123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 208, 211, 212, 213, 214, 228, 229, 230, 264, 1408, 1409, 1410, 1429, 1432, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441.
Población Total:	127,171
Desviación poblacional:	0.000412
Compacidad Geométrica:	0.489356
Costo Total:	0.489769



Detalles del Distrito.

Distrito:	15.
Municipios:	30. NOGALES.
Secciones:	206, 207, 209, 210, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 225, 226, 231, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1430, 1431, 1433, 1434, 1435, 1436.
Población Total:	124,697
Desviación poblacional:	0.012052
Compacidad Geométrica:	0.092545
Costo Total:	0.104597

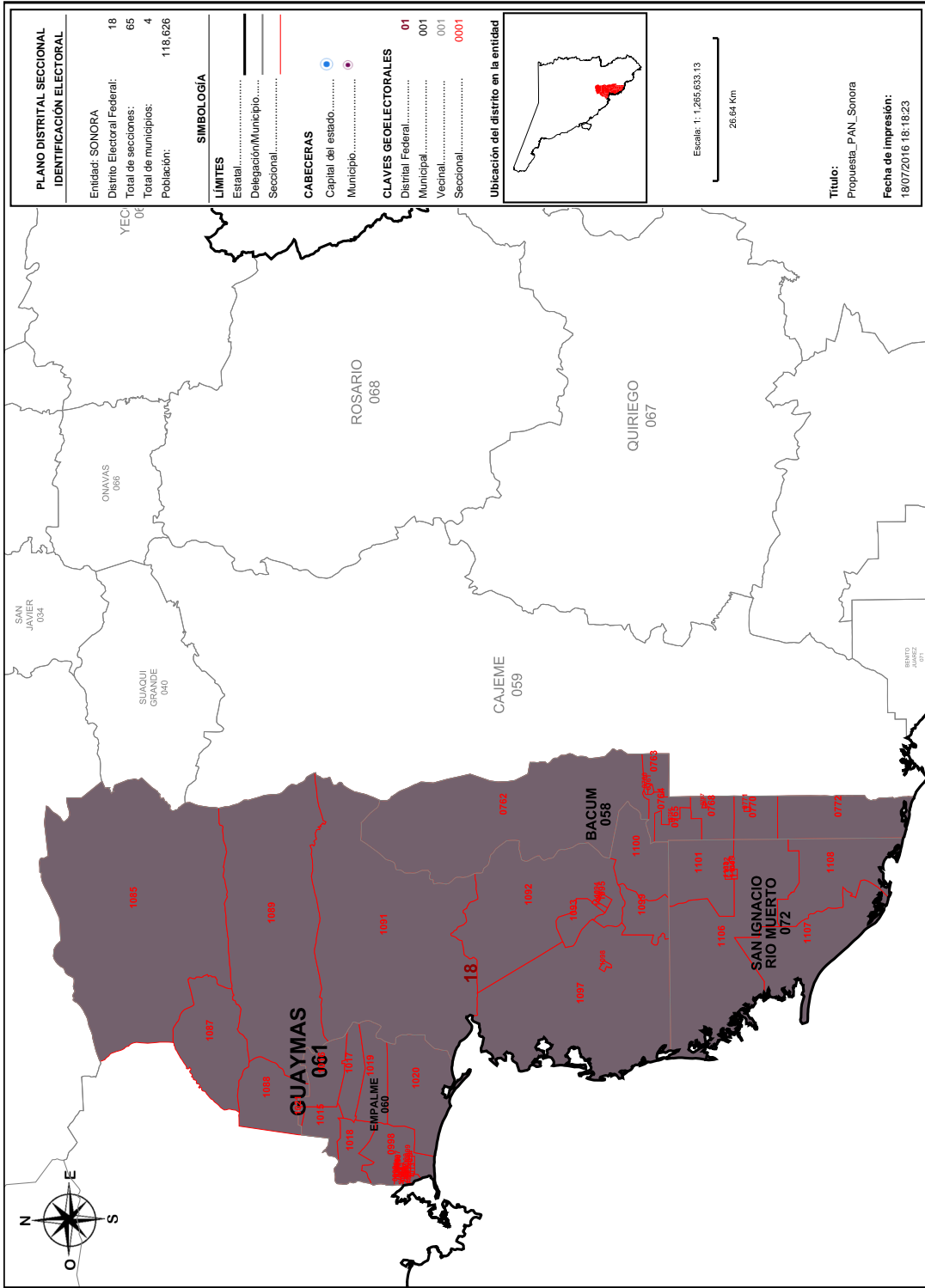
Detalles del Distrito.

	Distrito:	16.
	Municipios:	53. PUERTO PEÑASCO, 55. SAN LUIS RIO COLORADO.
	Secciones:	631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 652, 653, 654, 659, 660, 661, 663, 664, 669, 670, 672, 673, 683, 684, 700, 701, 702, 703, 717, 718, 731, 732, 733, 734, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742.
	Población Total:	117,719
	Desviación poblacional:	0.227244
	Compacidad Geométrica:	0.461305
	Costo Total:	0.688549



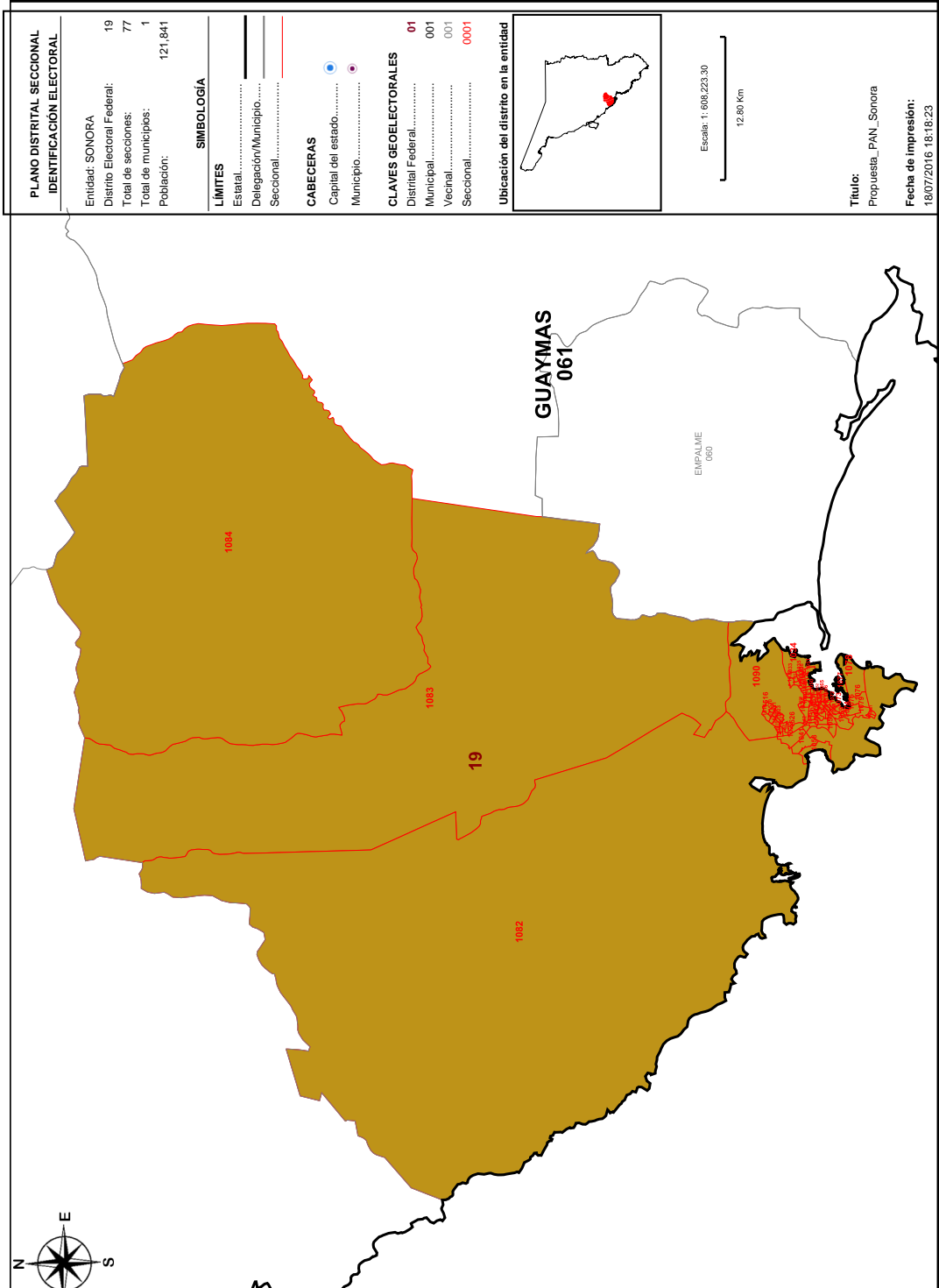
Detalles del Distrito.

Distrito:	17.
Municipios:	55. SAN LUIS RIO COLORADO.
Secciones:	655, 656, 657, 658, 662, 665, 666, 667, 668, 671, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730.
Población Total:	118,000
Desviación poblacional:	0.213375
Compacidad Geométrica:	0.039409
Costo Total:	0.252784



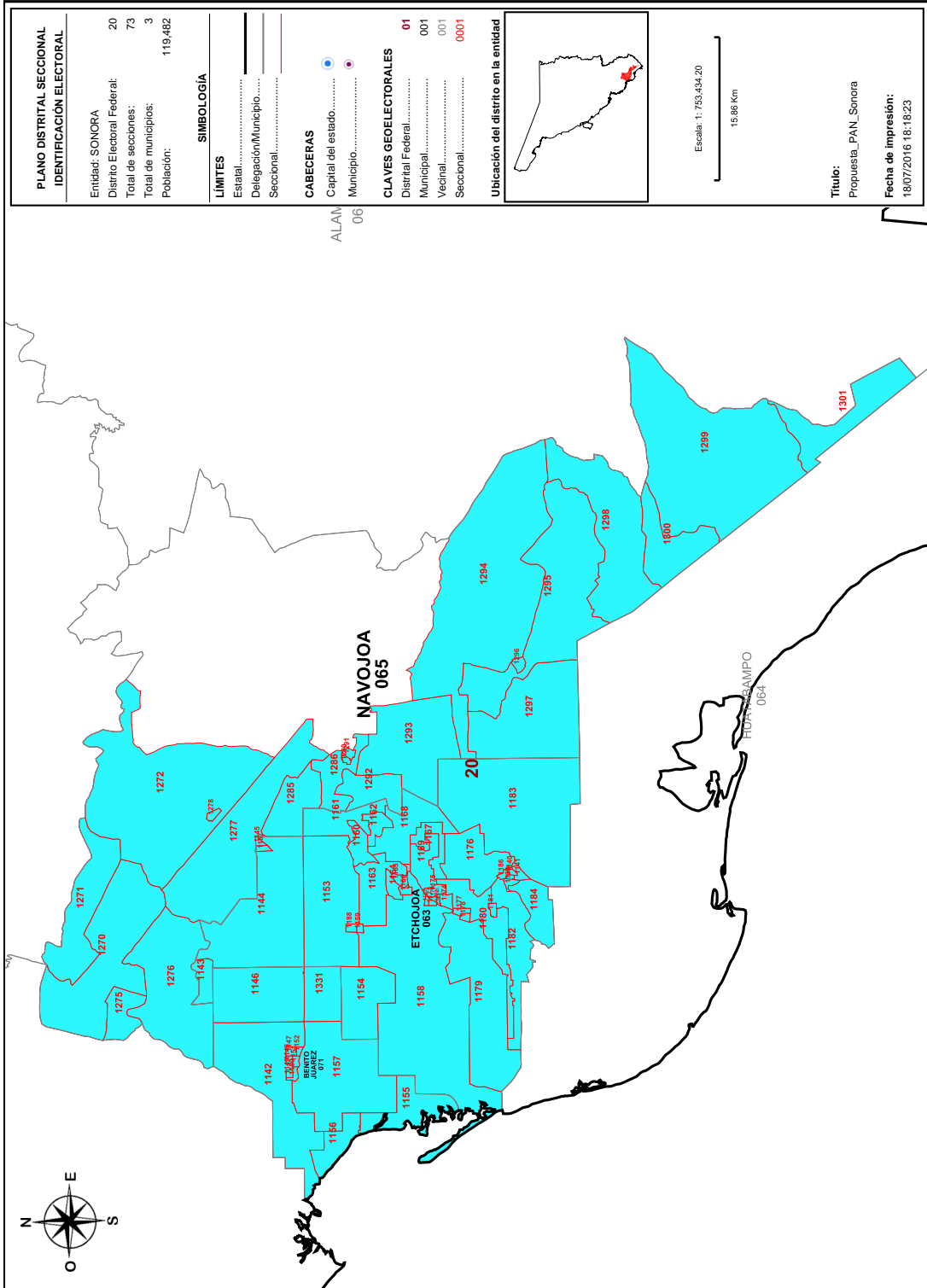
Detalles del Distrito.

Distrito:	18.
Municipios:	58. BACUM, 60. EMPALME, 61. GUAYMAS, 72. SAN IGNACIO RIO MUERTO.
Secciones:	760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1085, 1087, 1088, 1089, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108.
Población Total:	118,626
Desviación poblacional:	0.184048
Compacidad Geométrica:	0.561626
Costo Total:	0.745674



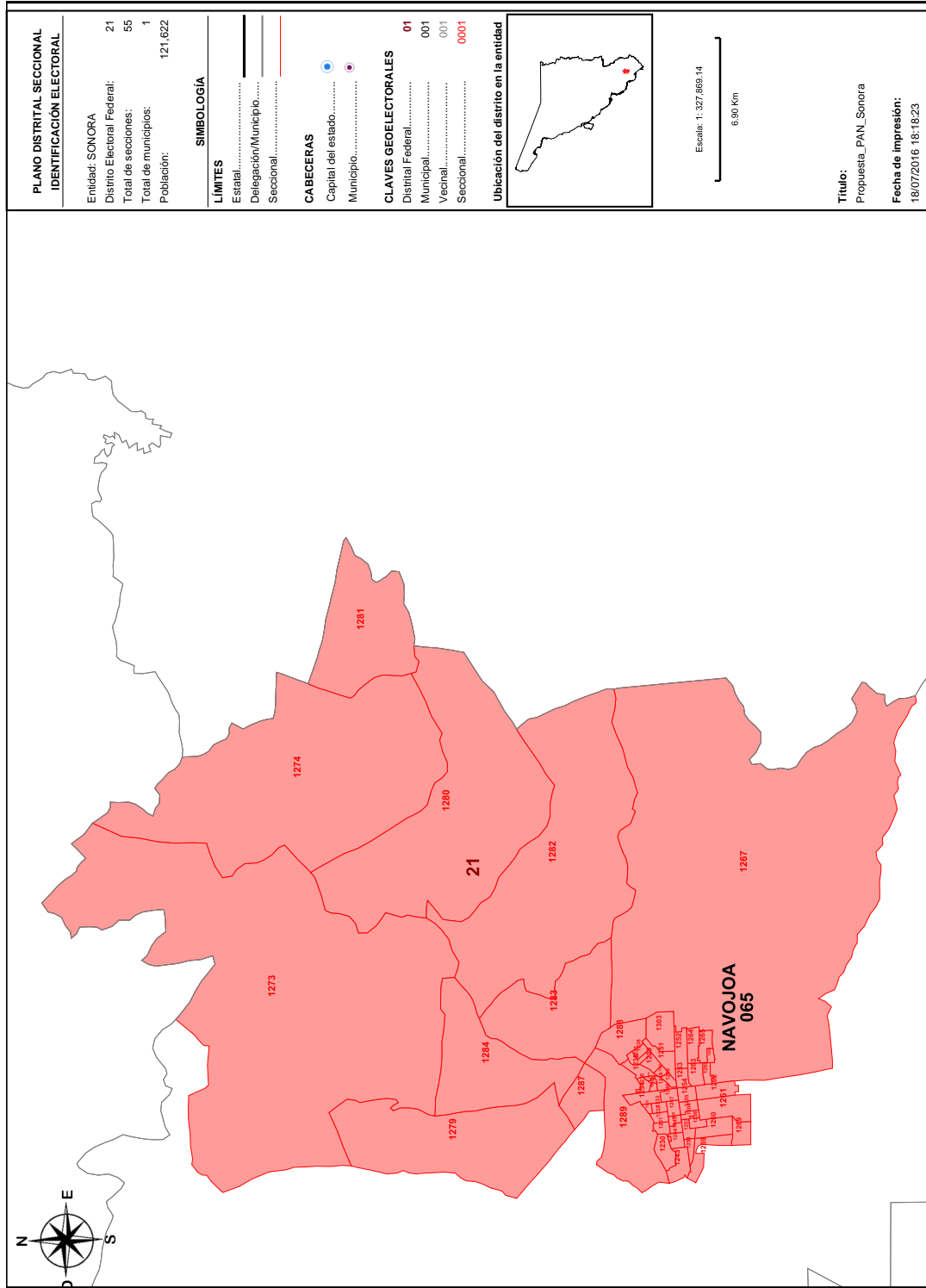
Detalles del Distrito.

Distrito:	19.
Municipios:	61. GUAYMAS.
Secciones:	1022, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1090, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528.
Población Total:	121,841
Desviación poblacional:	0.067577
Compacidad Geométrica:	0.280967
Costo Total:	0.348544



Detalles del Distrito.

Distrito:	20.
Municipios:	63. ETCHOJOA, 65. NAVOJOA, 71. BENITO JUAREZ.
Secciones:	1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1270, 1271, 1272, 1275, 1276, 1277, 1278, 1285, 1286, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1331.
Población Total:	119,482
Desviación poblacional:	0.147454
Compacidad Geométrica:	0.517384
Costo Total:	0.664838



Detalles del Distrito.

	Distrito:	21.
	Municipios:	65. NAVOJOA.
	Secciones:	1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1273, 1274, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1287, 1288, 1289, 1302, 1303, 1304, 1305.
	Población Total:	121,622
	Desviación poblacional:	0.073697
	Compacidad Geométrica:	0.232029
	Costo Total:	0.305726

ANEXO 3

Información de la Consulta a representaciones indígenas sobre el Primer Escenario de Distribución Local - Entidades correspondientes al Bloque 2
(Con Información registrada en el SICED, a las 10:30 horas del 20 de julio)

Folio	Entidad	Tipo Districión	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia		P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis. (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
				Representante Legal de Planeación de los Pueblos Triquis, Mixtecos y Zapotecos A. C.	Dependencia						
28L00301	SON	LOCAL	BERNARDO PÉREZ GARCÍA	REPRESENTANTE LEGAL DE PLANEACIÓN DE LOS PUEBLOS TRIQUIS, MIXTECOS Y ZAPOTECOS A. C.	SAN MIGUEL DE HORCASTAS, SONORA	3	SI	NO APLICA	SAN MIGUEL DE HORCASTAS	PORQUE ESTÁ CON NOSOTROS	
28L00303	SON	LOCAL	MANUELA BARBACHAN CHANIEZ	GOBERNADORA TRADICIONAL KIKAPCO	BACERAC, SONORA	3	SI	NO APLICA	MOCTEZUMA	POR LA CERCANÍA	
28L00307	SON	LOCAL	JOSÉ JUAN SAMANIEGO LEÓN	CONSEJERO NACIONAL DE LA TRIBU TOHONO OOTHAM, CONSEJO CONSULTIVO DE LA CDI	PUERTO PEÑASCO	16	SI	NO APLICA	PUERTO PEÑASCO	EXISTE LA MAYOR CANTIDAD DE PERSONAS Y EXISTE MAYOR ATENCIÓN.	
28L00312	SON	LOCAL	RAFAEL GARCÍA	GOBERNADOR TRADICIONAL OOTHAM, INTEGRANTE DE LA ORGANIZACIÓN DE TRADUCTORES, INTERPRETES INTERCULTURALES Y GESTORES EN LENGUA INDIGENA.	NO ESPECIFICA	2	SI	NO APLICA	CABORCA	MÁS COMUNICACIÓN Y CÉNTRICO.	
28L00316	SON	LOCAL	BARTOLO SÁNCHEZ SINOHUI	LÍDER TRADICIONAL TOHONO OOTHAM	CABORCA	2	SI	NO APLICA	CABORCA	PORQUE ES CABORCA DONDE HAY EL MAYOR NÚMERO DE CIUDADANOS INDIGENAS.	
28L00322	SON	LOCAL	MARÍA TERESA VALDES RODRIGUEZ	REGIDORA ÉTNICA DE LA TRIBU TOHONO OOTHAM	PUERTO PEÑASCO	16	SI	NO APLICA	PUERTO PEÑASCO	ES LA LOCALIDAD CON MAYOR NÚMERO DE CIUDADANOS Y ES DONDE MÁS AYUDA HAN RECIBIDO.	
28L00327	SON	LOCAL	BERENICE LIZÁRRAGA LIZÁRRAGA	REGIDORA ÉTNICA DE LA TRIBU TOHONO OOTHAM	GENERAL PUTARCO ELIAS CALLES	2	SI	NO APLICA	CABORCA	PORQUE ES EL MUNICIPIO CON MAYOR NÚMERO DE CIUDADANOS.	
28L00330	SON	LOCAL	GENIA GUADALUPE MARTÍNEZ PINO	REGIDORA ÉTNICA DE LA TRIBU TOHONO OOTHAM	CABORCA	2	SI	NO APLICA	CABORCA	PORQUE HAY MÁS CIUDADANOS Y PORQUE ESTÁN TODAS LAS OGINAS EN DONDE CONSULTAR	
28L00332	SON	LOCAL	ALICIA CHIHUAHUA	GOBERNADORA TRADICIONAL DE LA TRIBU TOHONO OOTHAM	CABORCA	2	SI	NO APLICA	CABORCA	MUNICIPIO CON MAYOR NÚMERO DE PERSONAS Y EL MÁS COMUNICADO.	
28L00334	SON	LOCAL	ANA ZEPEDA VALENCIA	GOBERNADORA TRADICIONAL DE LA TRIBU TOHONO OOTHAM	CABORCA	2	SI	NO APLICA	CABORCA	POR LA MAYORÍA DE POBLACIÓN.	
28L00336	SON	LOCAL	ISIDRO SOTO	GOBERNADOR TRADICIONAL DE LA TRIBU TOHONO OOTHAM	GENERAL PUTARCO ELIAS CALLES	2	SI	NO APLICA	CABORCA	PORQUE ES DONDE EXISTE MAYOR POBLACIÓN Y CON EL FIN DE QUE NOS PONGAN MAYOR ATENCIÓN.	
28L00338	SON	LOCAL	JOSE SERVANDO LEÓN LEÓN	GOBERNADOR TRADICIONAL DE LA TRIBU TOHONO OOTHAM	PUERTO PEÑASCO	16	SI	NO APLICA	PUERTO PEÑASCO	MÁS COMUNICACIÓN.	
28L00340	SON	LOCAL	ROSITA ESTEVAN REYNA	GOBERNADORA TRADICIONAL DE LA TRIBU TOHONO OOTHAM	ALTAR	2	SI	NO APLICA	CABORCA	MÁS COMUNICACIÓN.	
28L00342	SON	LOCAL	RAMÓN VALENZUELA	GOBERNADOR TRADICIONAL DE LA TRIBU TOHONO OOTHAM	ALTAR	2	SI	NO APLICA	CABORCA	MÁS COMUNICACIÓN.	
28L00344	SON	LOCAL	ARONIA WILSON TAMBO	AUTORIDAD TRADICIONAL CUCAPÁ	SAN LUIS RIO COLORADO	17	SI	NO APLICA	SAN LUIS RIO COLORADO	PORQUE LA MAYOR PARTE DE LA POBLACIÓN RADICA EN SAN LUIS RIO COLORADO.	
28L00345	SON	LOCAL	ALFONSO TAMBO CEBENA	AUTORIDAD TRADICIONAL CUCAPÁ	SAN LUIS RIO COLORADO	17	SI	NO APLICA	SAN LUIS RIO COLORADO	PORQUE EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS RESIDE LA MAYOR POBLACIÓN DE NUESTRO DISTRITO.	

Información de la Consulta a representaciones indígenas sobre el Primer Escenario de Distritación Local - Entidades correspondientes al Bloque 2
(Con información registrada en el SICED, a las 10:30 horas del 20 de julio)

Folio	Entidad	Tipo Distritación	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta
26L00346	SON	LOCAL	LUIS MIGUEL LOPEZ MORALES	CONSEJO NACIONAL DE LA COMUNIDAD COMCAAC (SERE), INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA CDI	HERMOSILLO	9	SI	HERMOSILLO	SIEMPRE ES AHI EN HERMOSILLO.
26L00347	SON	LOCAL	MARIA LUISA ASTORGA FLORES	PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ANCIANOS COMCAAC	PITTIQUITO	2	SI	PITTIQUITO	PORQUE LE QUEDA MAS CERCA DE SU COMUNIDAD
26L00348	SON	LOCAL	ANTONIO ROBLES TORRES	PRESIDENTE CONSEJO DE ANCIANOS DE LA NACION COMCAAC SERE	HERMOSILLO	9	SI	YA ESTA CORRECTA DONDE ESTA	PORQUE ES LA CAPITAL DE SONORA.
26L00349	SON	LOCAL	EFRAIN PERALES TORRES	PRESIDENTE DE BIENES COMUNALES DE LA TRIBU COMCAAC	PITTIQUITO	2	SI	PITTIQUITO	PORQUE QUEDARIA MAS CERCA DE LA COMUNIDAD.
26L00350	SON	LOCAL	JUAN MANUEL PEREZ ASTORGA	COMISARIADO EJIDAL	HERMOSILLO	9	SI	HERMOSILLO	POR LA CERCANIA CON LA COMUNIDAD.
26L00351	SON	LOCAL	ALFONSO MORALES ROMERO	REGIDURIA ETNICA	HERMOSILLO	9	SI	HERMOSILLO	POR LA CERCANIA CON LA COMUNIDAD.
26L00352	SON	LOCAL	FRANCISCO CHAFO BERNET	INTEGRANTE DEL MOVIMIENTO INDIGENA NACIONAL TRIBU COMCAAC	HERMOSILLO	9	SI	HERMOSILLO	ESTA MUY CERQUITA.
26L00353	SON	LOCAL	GENARO GABRIEL HERRERA ASTORGA	GOBERNADOR TRADICIONAL DE LA NACION COMCAAC	HERMOSILLO	9	SI	AQUI DONDE YA ESTA	ESTA BIEN EN HERMOSILLO.
26L00355	SON	LOCAL	MARIA DOLORES DUARTE CARRILLO	GOBERNADORA TRADICIONAL PIMA	YECORA	1	SI	ESTOY DE ACUERDO QUE QUEDA LA CONSIDERADA	PORQUE ES LA QUE SE HA ESTADO UTILIZANDO SIEMPRE.
26L00357	SON	LOCAL	FOUENCIO ROMUE LOPEZ	PRESIDENTE DE LA ORGANIZACION MIXTECO BAJO MIGUEL ALEMAN	HERMOSILLO POBLADO MIGUEL ALEMAN	6	SI	HERMOSILLO	PORQUE SIEMPRE AHI HA ESTADO.

Información de la Consulta a representaciones indígenas sobre el Primer Escenario de Districión Local - Entidades correspondientes al Bloque 2
 (Con información registrada en el SICED, a las 10:30 horas del 20 de julio)

Preguntas										
Folio	Entidad	Tipo Districión	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis. (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
28L00359	SON	LOCAL	LUIS ROQUE YESCAS	AGENTE MUNICIPAL MIXTECO BAJO SANTIAGO APOSTOL	HERMOSILLO LOCALIDAD MIGUEL ALEMAN	6	SI	NO APLICA	HERMOSILLO	PORQUE NOS QUEDA MAS CERCA.
28L00361	SON	LOCAL	PEDRO ROBERTO GÓMEZ LÓPEZ	PRESIDENTE DE MIXTECO ALTO	HERMOSILLO POBLADO MIGUEL ALEMAN	6	SI	NO APLICA	HERMOSILLO	PORQUE ES EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN TODOS PODERES
28L00363	SON	LOCAL	GIRIACO SOLANO MELO	PRESIDENTE DE LAS TRES CRUCES	HERMOSILLO, MIGUEL ALEMAN	6	NO	PORQUE MIGUEL ALEMAN YA ESTA MUY GRANDE Y CON MUCHA CANTIDAD DE HABITANTES	MIGUEL ALEMAN	PORQUE LA LOCALIDAD ESTA MUY GRANDE, TIENE MUCHOS HABITANTES Y ESTA MAS CERCA.
28L00364	SON	LOCAL	GILBERTO MARTINEZ VÁZQUEZ	AUTORIDAD TRADICIONAL ETNIA TRIBUI	HERMOSILLO LOCALIDAD MIGUEL ALEMAN	6	SI	NO APLICA	HERMOSILLO	POR QUE SIEMPRE HA ESTADO HERMOSILLO POR SER LOCALIDAD GRANDE.
28L00408	SON	LOCAL	LUIS CHINEÑO AGUILAR	REGIDOR ÉTNICO DE LA TRIBU YAQUIEN EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO RIO MUERTO	SAN IGNACIO RIO MUERTO	18	SI	NO APLICA	SAN IGNACIO RIO MUERTO	PORQUE ES LA CABECERA MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DONDE VIVO.
28L00412	SON	LOCAL	JUAN MATUZ FLORES	REGIDOR YAQUI	CAJEME	12	SI	NO APLICA	ESPERANZA SONORA	POR EL MAYOR NÚMERO DE HABITANTES.
28L00415	SON	LOCAL	ROBERTO OSUNA	REGIDOR ÉTNICO H. AYUNTAMIENTO BACUM	BACUM	18	SI	NO APLICA	BACUM	POR LA CERCANIA A SU LOCALIDAD

Información de la Consulta a representaciones indígenas sobre el Primer Escenario de Distritación Local - Entidades correspondientes al Bloque 2
(Con información registrada en el SICED, a las 10:30 horas del 20 de julio)

Preguntas										
Folio	Entidad	Distribución	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis. (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
28L00431	SON	LOCAL	CORNELIO MOLINA VALENCIA	MIEMBRO INTEGRANTE DE ESTA TRIBU YAQUI	TRIBU YAQUI EN SU ADOCIÓN DE PUEBLO INDIGENA SE ENCIENDE DELIMITADO DENTRO DE LOS LIMITES TERRITORIALES DE LAS CABECERAS DE SAN MIGUEL Y SAN IGNACIO RIONORTO.	18	NO	SE NECESITA AGRUPAR O INCORPORAR EN UN MISMO DISTRITO ELECTORAL A LA TOTALIDAD DE LA POBLACION YAQUI EN EL AMBITO DE LOS OCHO PUEBLOS YAQUIS, EN LA EXTENSION DEL RIO YAQUI EN DONDE SE TIENE UNA FORMA DE VIDA CULTURAL MILERARIA Y ORIGINAL, EN DONDE CONJUNTAMENTE SE CONSTRUYEN LOS DEBIDOS CONSENSOS QUE DEFINEN EL DEVENIR DE SU HISTORIA COMUN, EL CARACTER DE SUS PROBLEMATICAS Y SU COTIDIANIDAD, LA CONVIVENCIA Y LOS LAZOS DE TIPO DE PARENTESCO EXISTENTES ENTRE LOS MIEMBROS PERSONALES DE LA TRIBU YAQUI. POR TANTO, SE SUGIERE INTEGRAR AL PUEBLO DE LA LOMA DE GUAMUCHIL (COCORIT) AL RESTO DE LOS PUEBLOS TRADICIONALES QUE SE UBICAN EN EL DISTRITO 18, EN DONDE SE UBICAN SIETE DE LOS PUEBLOS TRADICIONALES YAQUIS...	DE ACUERDO A LOS LIMITES QUE GUARDA EL DISTRITO 18 INDEPENDIENTEMENTE DE LAS DISTANCIAS ENTRE LAS CABECERAS MUNICIPALES EXISTENTES CON RELACION A LA POBLACION EN DONDE TIENEN INFLUENCIA, UN PUNTO MEDIO JUSTO, QUE PUEDE OTORGAR MAYOR OPERACIONALIDAD Y FLUIDEZ A LOS ASUNTOS ELECTORALES EN DONDE PROPORCIONALMENTE TENDRIAN FACILIDAD DE TRASLADO Y MOVIMIENTO SERIA LA CABECERA MUNICIPAL DE BACUM, SUGIERO SEA EL MUNICIPIO DE BACUM EN SEGUNDO ORDEN GUAYMAS	AL MENOS EN CUANTO A LA POBLACION YAQUI SE REFIERE ES IMPORTANTE QUE LA INTERACCION ESTE INTERAMENTE MAS ESTRECHADA, ESTO LO PROPORCIONA LA LOCALIZACION GEOGRAFICA DE BACUM, EN DISTANCIA GUARDA PROPORCIONALIDAD OPERATIVA PARA LOS OCHO PUEBLOS YAQUIS, EN EL CASO DE GUAYMAS Y EMPALME TAL VEZ PODRIAN TENER UNA SUBSEDE COMUN DENTRO DEL DISTRITO 18.
28L00433	SON	LOCAL	TOMÁS ROJO VALENCIA	TRIBU YAQUI	GUAYMAS	18	SI	NO APLICA	VICAM ESTACION	ES EL CENTRO DE CONFLUENCIA DE LOS MIEMBROS DE LA TRIBU.
28L00434	SON	LOCAL	JUAN LUIS MATEUZ GONZALEZ	AUTORIDADES TRADICIONALES	CAJEME	12	SI	NO APLICA	CAJEME	POR QUE A ELLA PERTENECEMOS A ELLA.
28L00435	SON	LOCAL	ALBERTO IGNACIO MARTINEZ GARCIA	GOBERNADOR TRADICIONAL DE LA TRIBU YAQUI	MUNICIPIO DE GUAYMAS SONORA	1	SI	NO APLICA	GUAYMAS	PORQUE YA CONOCEMOS GUAYMAS.
28L00436	SON	LOCAL	PAULINO GARCIA ALAMEA	GOBERNADOR TRADICIONAL DE LA TRIBU YAQUI EN POTAM	GUAYMAS	18	SI	NO APLICA	GUAYMAS	PORQUE ESTA MAS COMUNICADO.
28L00439	SON	LOCAL	MARIO MATEUZ LEYVA	AUTORIDAD DE LA TRIBU YAQUI EN VICAM	GUAYMAS SONORA	18	SI	NO APLICA	EN GUAYMAS SONORA	POR SU ESTRUCTURA POLITICA Y ADMINISTRATIVA.

Información de la Consulta a representaciones indígenas sobre el Primer Escenario de Districión Local - Entidades correspondientes al Bloque 2
(Con información registrada en el SICED, a las 10:30 horas del 20 de julio)

Preguntas										
Folio	Entidad	Tipo Districión	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dito.	P4. ¿Están de acuerdo?	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5	
28L00450	SON	LOCAL	BRIGIDO BACASEGUA VALENZUELA	AUTORIDAD TRADICIONAL DEL PUEBLO DE HUJUVIS	GUAYMAS, SONORA	18	NO	GUAYMAS SONORA	PORQUE ESTAMOS ASENTADOS EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS Y QUE TAMBIEN SE INCLUYERA EL PUEBLO DE COCORTI PARA QUE SE ABARQUE A TODA LA TRIBU YAQUI.	
28L00451	SON	LOCAL	DEMETRIO SALVATIERRA BUTIMEA	GOBERNADOR	GUAYMAS	18	SI	GUAYMAS	MAYOR COMUNICACIÓN.	
28L00452	SON	LOCAL	MARIO BACASEGUA B.	GESTOR DE BELEM AUTORIDADES TRADICIONALES DE BELEM PITHARATA	GUAYMAS SONORA	18	SI	GUAYMAS SONORA	POR QUEDAR MÁS CERCA DE NUESTRA COMUNIDAD Y POR SER NUESTRO MUNICIPIO.	
28L00453	SON	LOCAL	SIMONA ALDAMA ESPINOZA	CONSEJERA INDIGENA MAYO	ETCHOJUA	20	SI	ETCHOJUA	PORQUE SE CONCENTRA EN ESTE MUNICIPIO EL MAYOR NUMERO DE POBLACION INDIGENA.	
28L00454	SON	LOCAL	ENRIQUE VALENZUELA LEYVA	PRESIDENTE DEL CONSEJO TRADICIONAL DE PUEBLOS INDIOS DE SONORA A. C.	BENITO JUAREZ	20	SI	NAVOJOA SONORA	MAS CERCA.	
28L00455	SON	LOCAL	TRINIDAD ESTHELA VALENZUELA GONZALEZ	PRESIDENTA DE YOLEMEN TENASTI YAVARA A. C. TRIBU MAYO	HUATAMBAMPO	1	SI	NAVOJOA	POR LA CERCANIA CON LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.	
28L00456	SON	LOCAL	RAMON EDUARDO YOCUPIJO GARCIA	PRESIDENTE DE BIENES COMUNALES DE LA COMUNIDAD INDIGENA DE MASIACA NAV. SON.	NAVOJOA SONORA	20	SI	NAVOJOA	ES UNA DE LAS CIUDADES MAS IMPORTANTES, VISTADA Y COMUNICADA.	
28L00457	SON	LOCAL	EUSEBIO VALENCIA POQUI	PRESIDENTE DE BIENES COMUNALES EN LA COMUNIDAD	NAVOJOA	21	SI	NAVOJOA	ESTA CERCA DE MI COMUNIDAD.	
28L00458	SON	LOCAL	BUENAVENTURA FIGUEROA VILLANUEVA	PRESIDENTE DE BIENES COMUNALES DE LA COMUNIDAD JAMBIDZABAMPO	HUATAMBAMPO	1	SI	NAVOJOA	BIEN COMUNICADA.	

Información de la Consulta a representaciones indígenas sobre el Primer Escenario de Distritación Local - Entidades correspondientes al Bloque 2
(Con información registrada en el SICED, a las 10:30 horas del 20 de julio)

Foto	Entidad	Distribución	Tipo	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-B6. (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
28L00459	SON	LOCAL	JUAN GABRIEL GALINDO PEREZ	UNION GENERAL DE OBREROS Y CAMPESINOS DE MEXICO. OBREROS SONORA.	NAVOJOA	11	NO	SE REQUIERE UNA REPRESENTACION PARA QUE EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA SE CONSIDERE EL DISTRITO XY DEBERIA DE ESTAR EN UNA ZONA GEOGRAFICA CONTINUA DE ESTABLECERSE LA SIERRA DEBERIA DE ESTABLECERSE COMO DISTRITOS DE LA SIERRA.	NAVOJOA	SE UBICA EN EL CENTRO DE LAS ZONAS MÁS PEBLADAS Y GEOGRAFICAMENTE UNE SIERRA CON EL VALLE.	
28L00460	SON	LOCAL	RAMÓN ALBERTO ALMADA TORRES	SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACION REGIONAL DEL MAYO. FILIAL DE LA OCOMS. SONORA, A. C.	EN LA REGION DEL VALLE DE MAYO	20	SI	NO APLICA	ETCHOJOA	PORQUE EN ESTE MUNICIPIO ESTÁ LA MAYORIA DE LOS ELECTORES INDIGENAS.	
28L00461	SON	LOCAL	MANUEL DE JESUS SANCHEZ F.	DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL DE MUNICIPIO ETCHOJOA. DIRECTOR ESTATAL DE LA UGCOM J.L	ETCHOJOA	20	SI	NO APLICA	NAVOJOA	PORQUE YA ES DESDE MUCHOS PROCESOS ELECTORALES.	
28L00462	SON	LOCAL	RIGOBERTO TORRES GALINDO	PRESIDENTE DE ASESORIA PROFESIONAL Y SERVICIOS. TECNICOS DE LA REGION DEL MAYO. ASPREM S. C.	HUATABAMPO	1	SI	NO APLICA	HUATABAMPO	PORQUE ES A DONDE PERTENECEMOS CUANDO SE TRATA DE UNA ELECCION MUNICIPAL COMO PRESIDENTE MUNICIPAL O DIPUTADO LOCAL.	
28L00463	SON	LOCAL	BEATRIZ ELENA SALAS RAMIREZ	COMISARIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO RIO MUERTO (PRESIDENTA DE BIENES EJIDALES TRIBU MAYO)	ETCHOJOA	20	SI	NO APLICA	ETCHOJOA	PORQUE SIEMPRE HA SIDO ETCHOJOA Y HA FUNCIONADO BIEN POR LA CERCANIA.	
28L00464	SON	LOCAL	GRISelda PACHECO ARCE	COMISARIA DE DESARROLLO MUNICIPAL LEJIDO CHUCARIT. ETCHOJOA	ETCHOJOA	20	SI	NO APLICA	ETCHOJOA	PORQUE SIEMPRE HA SIDO ETCHOJOA Y HA FUNCIONADO BIEN POR LA CERCANIA.	
28L00465	SON	LOCAL	GUADALUPE BRIGASEGUA	PRESIDENTA DEL CONSEJO MAYO GUARUJO A. C.	ALAMOS	1	SI	NO APLICA	NAVOJOA	NO TENEMOS NINGUN PROBLEMA PARA TRASLADARNOS A DICHA COMUNIDAD.	
28L00466	SON	LOCAL	ROSA H. MENDOZA CORPUS	GESTOR INDIGENA	ALAMOS	1	SI	NO APLICA	TECHOBAMPO	POR LAS DISTANCIAS DE LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO.	
28L00467	SON	LOCAL	ELOISA GARCIA SIARUQUI	PRESIDENTA DEL CONSEJO TRADICIONAL INDIGENA MAYO CARMITA A. C.	HUATABAMPO	1	SI	NO APLICA	HUATABAMPO	PORQUE ES LA LOCALIDAD MÁS GRANDE DEL MUNICIPIO.	
28L00468	SON	LOCAL	MATEA TORRES YOCUJICIO	PRESIDENTA DE MUJERES INDIGENAS LUCHANDO POR CONSERVAR SU LENGUA MATERNA A. C.	CAJEME	11	SI	NO APLICA	CIUDAD OREGON	DEBIDO A QUE EL 96% DE LA POBLACION INDIGENA VIVE EN ESOS MUNICIPIOS.	
28L00469	SON	LOCAL	CESAR PANDURA TRUQUI	TESORERO DEL CONSEJO TRADICIONAL DE PUEBLOS INDIGENAS DE SONORA A. C.	CAJEME	NO ESPECIFICA	NO	NO ESTAMOS DE ACUERDO PORQUE NO FUIMOS CONTEMPLADOS.	CAJEME		

Información de la Consulta a representaciones indígenas sobre el Primer Escenario de Distritación Local - Entidades correspondientes al Bloque 2
(Con información registrada en el SICED, a las 10:30 horas del 20 de julio)

Preguntas										
Folio	Entidad	Tipo Distritación	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4Bis. (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
26L00470	SON	LOCAL	ZACARIAS NEYOY YOCUPICIO	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, JEFE DE SECTOR MAYO II, EDUCACIÓN INDÍGENA.	ETCHOJOA	20	SI	NO APLICA	ETCHOJOA	DEBIDO A QUE EN ESTE MUNICIPIO SE ENCUENTRA LA MAYOR CANTIDAD DE POBLACIÓN YOREME, ADEMÁS PORQUE ETCHOJOA ES EL PUEBLO MAYOR DE LOS 8 PUEBLOS ORIGINARIOS MAYOS, PORQUE CONSIDERO QUE SE CONCENTRA LA MAYOR PARTE DE LA POBLACIÓN.
26L00471	SON	LOCAL	MARCOS ROSARIO YOCUPICIO JOCCHI	PROMOTOR DE LA ETNIA MAYO	HUATABAMPO	1	SI	NO APLICA	HUATABAMPO	
26L00472	SON	LOCAL	JESUS ERASMO LEYVA YOCUPICIO	KOBANARO DE LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO (LIBER SOCIAL DE LA TRIBU MAYO).	HUATABAMPO	1	SI	NO APLICA	ALANICS	POR LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA.
26L00473	SON	LOCAL	GIL ARTURO QUIJANO ANGIAMEA	LÍDER SOCIAL DE LA TRIBU MAYO	HUATABAMPO	1	NO	PORQUE DEBIDO A SU GRANDE EXTENSIÓN NO SE A TENDIERA DEBIDAMENTE A LA POBLACIÓN.	YECORA	POR SER UN PUNTO INTERMEDIO.
26L00474	SON	LOCAL	RAYMUNDO VALENZUELA OSUNA BECHIVO A.C	PRESIDENTE DEL CONSEJO INDÍGENA MAYO TANYALUTUVIA	ETCHOJOA	20	SI	NO APLICA	ETCHOJOA	PORQUE ES LA PARTE CENTRICA DEL MUNICIPIO
26L00475	SON	LOCAL	RICARDO ARAÇON VALENZUELA	REGIDOR ÉTNICO DE LA TRIBU MAYO EN EL H. AYUNTAMIENTO	BENITO JUAREZ	20	SI	NO APLICA	BENITO JUAREZ	PARA TENER ACCESO TODOS LOS VOTANTES
26L00476	SON	LOCAL	ROSARIO VALDEZ LUINA	REGIDORA ÉTNICA	ETCHOJOA	20	SI	NO APLICA	SEBAMPO ETCHOJOA	PORQUE SIEMPRE HA SIDO LA CONCENTRACION DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS QUE CORRESPONDEN A ESTA SECCIÓN.
26L00477	SON	LOCAL	CRUZ HUIPAS GARCIA	REGIDORA ÉTNICA	HUATABAMPO	1	NO	PORQUE NO HABLAMOS LA MISMA LENGUA Y PORQUE ESTÁ MUY RETIRADO DE HUATABAMPO.	HUATABAMPO	PORQUE ESTÁ CERCA.
26L00478	SON	LOCAL	SANTOS MOROYOQUI QUIJANO	DIRECTOR DE ASUNTOS INDÍGENAS (TRIBU MAYO)	BENITO JUAREZ	20	SI	NO APLICA	NO ESPECIFICADO	NO ESPECIFICADO
26L00479	SON	LOCAL	OPELIA ÚLTIMO GOCOBACHI	PRESIDENTA DE LA MUJER INDÍGENA EN EL ESTADO POR CNPRI (TRIBU MAYO)	BENITO JUAREZ	20	SI	NO APLICA	NAVOJOA	POR LA CERCANIA DE TODAS LAS COMUNIDADES.
26L00480	SON	LOCAL	ANTONIA VERDUGO MILLANES	CONSEJO INDÍGENA MUNICIPAL	NAVOJOA	21	SI	NO APLICA	NAVOJOA	CÉNTRICO A LAS COMUNIDADES.
26L00481	SON	LOCAL	EMILIO VILLEGAS	PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA TRIBU MAYO UNIDA	HUATABAMPO	1	SI	NO APLICA	HUATABAMPO	POR LA FUERTE POBLACIÓN INDÍGENA MAYO.

Información de la Consulta a representaciones indígenas sobre el Primer Escenario de Distritación Local - Entidades correspondientes al Bloque 2
(Con información registrada en el SICED, a las 10:30 horas del 20 de julio)

Preguntas										
Folio	Entidad	Tipo Distritación	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4Bs (Descripción NO)	P5. Ubicación sugierida	P6. Explicación respuesta 5
26L00482	SON	LOCAL	LOURDES ELENA OZUNA GALAVIS	INTEGRANTE DE YOREMES UNIDOS POR LA REGIÓN DEL MAYO A. C.	ETCHOLOA	20	SI	NO APLICA	ETCHOLOA	POR EL ALTO PORCENTAJE DE INDÍGENAS.
26L00483	SON	LOCAL	MARIA ELSA FLORES RODRIGUEZ	REPRESENTANTE DE LA TRIBU MAYO	NAVOLOA	21	SI	NO APLICA	NAVOLOA	POR ESTAR BIEN COMUNICADO.
26L00484	SON	LOCAL	BLANCA ESTELA GUTIÉRREZ AYALA	REPRESENTANTE DE LA TRIBU MAYO	HUATABAMPO	1	SI	NO APLICA	HUATABAMPO	POR LA CERCANÍA DE LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO Y POR LOS GASTOS QUE IMPLICA TRASLADARSE A OTRO MUNICIPIO.
26L00485	SON	LOCAL	CLAUDIA GUTIERREZ JOCOBI	PRESIDENTA DEL COMITÉ DE DESARROLLO SOCIAL	HUATABAMPO	1	SI	NO APLICA	ÁLAMOS	POR SER UN PUNTO INTERMEDIO.
26L00486	SON	LOCAL	JUANA LARA A.	DELEGADA INDÍGENA	HUATABAMPO	1	SI	NO APLICA	ÁLAMOS	POR SER UN MUNICIPIO INTERMEDIO.
26L00487	SON	LOCAL	BENITO VALENZUELA ALAMEA	GOBERNADOR TRADICIONAL DEL PUEBLO CONICARIT	ÁLAMOS	1	SI	NO APLICA	ÁLAMOS	POR LA CERCANÍA DE LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.
26L00488	SON	LOCAL	FAUSTO LÓPEZ GUTIÉRREZ	GOBERNADOR TRADICIONAL DEL PUEBLO DE MACOYAHUÍ	ÁLAMOS	1	SI	NO APLICA	ÁLAMOS	POR LA CERCANÍA DE LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO Y POR SALUD.
26L00489	SON	LOCAL	FELICIANO JOCOBI IMORYOQUI	GOBERNADOR TRADICIONAL DE LOS OCHO PUEBLOS MAYOS	ETCHOLOA SONORA	20	SI	NO APLICA	EN NAVOJOA	POR SER UN LUGAR MAS UBICADO ACCESIBLE.
26L00490	SON	LOCAL	MARIA DEL ROSARIO AVILES C.	GOBERNADORA TRADICIONAL DE LA TRIBU MAYO. JUPAPE SANTA CRUZ	HUATABAMPO	1	SI	NO APLICA	HUATABAMPO	POR LA CERCANÍA DE LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO Y NO TENER QUE ANDAR SUBIENDO A LA SIERRA.
26L00491	SON	LOCAL	MARCOS IMORYOQUI	GOBERNADOR TRADICIONAL DE LA TRIBU MAYO	HUATABAMPO	1	NO	ESTA MUY RETIRADO DEL ÁREA EL DISTRITO Y OTROS MUNICIPIOS TIENEN OTRO LENGUAJE Y PROBLEMAS.	HUATABAMPO	NOS QUEDARÍA CERCA Y AQUÍ PLANTEARÉMOS LOS PROBLEMAS Y PROYECTOS, SIN IR MUY LEJOS DEL PUEBLO.

Información de la Consulta a representaciones indígenas sobre el Primer Escenario de Districión Local - Entidades correspondientes al Bloque 2
(Con información registrada en el SICED, a las 10:30 horas del 20 de julio)

Preguntas										
Folio	Entidad	Tipo Districión	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-B6 (Descripción NÚ)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
26L00462	SON	LOCAL	SANTOS FELICIANO LÓPEZ COTA	AUTORIDAD TRADICIONAL DEL PUEBLO DE CAMÓN	NAVOJOA-RANCHERÍA COMOA	21	SI	NO APLICA	NAVOJOA	CERCANÍA A LAS COMUNIDADES.
26L00463	SON	LOCAL	CLEMENTE LÓPEZ VALENZUELA	GOBERNADOR TRADICIONAL DE LOS YOREMES MAYOS	NAVOJOA	21	SI	NO APLICA	NAVOJOA	ACCESIBLE.
26L00464	SON	LOCAL	DAVID VALENZUELA ALAMEA	GOBERNADOR TRADICIONAL DE LA TRIBU MAYO	NAVOJOA	21	SI	NO APLICA	NAVOJOA	CERCA DE LAS COMUNIDADES.
26L00465	SON	LOCAL	AGUILEO FÉLIX AYALA	PUEBLOS YEREMES MAYO	NAVOJOA	20	SI	NO APLICA	NAVOJOA	ESTÁ EN BUENA UBICACIÓN.
26L00466	SON	LOCAL	HECTOR ZAULA ENRIQUEZ	VOCCERO DE LOS PUEBLOS GUARAJOS	ALAMOS	1	SI	NO APLICA	ALAMOS	POR LA CERCANÍA CON LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.
26L00467	SON	LOCAL	JOSÉ MERCEDES PREGIADO MIRANDA	GOBERNADOR TRADICIONAL DEL PUEBLO DE GUAJARAY	ALAMOS	1	SI	NO APLICA	ALAMOS	POR LA CERCANÍA DE LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.
26L00468	SON	LOCAL	FIDENCIO LEYVA YOQUIVO	GOBERNADOR Y REGIDOR	ALAMOS	1	SI	NO APLICA	MESA COLORADA, ALAMOS	PORQUE ES LA PARTE QUE ABARCA MÁS COMUNIDADES.
26L00469	SON	LOCAL	JOSÉ ROMERO ENRIQUEZ	GOBERNADOR DE LA COLONIA MAKORAVE	ALAMOS	1	SI	NO APLICA	ALAMOS	POR LA CERCANÍA CON LAS LOCALIDADES.
26L00500	SON	LOCAL	GUADALUPE RODRIGUEZ ENRIQUEZ	GOBERNADOR DE LA COLONIA	ALAMOS	1	SI	NO APLICA	ALAMOS	NOS QUEDA MÁS EN CORTO, HAY RUTAS DE CAMIÓN.
26L00501	SON	LOCAL	MIGUEL ENRIQUEZ ZAZUETA	GOBERNADOR DE LA COMUNIDAD DE LOS SACALES	ALAMOS	1	SI	NO APLICA	ALAMOS	POR LA CERCANÍA DE LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO.

Información de la Consulta a representaciones indígenas sobre el Primer Escenario de Distribución Local - Entidades correspondientes al Bloque 2
(Con información registrada en el SICED, a las 10:30 horas del 20 de julio)

Preguntas										
Folio	Entidad	Tipo Distribución	Nombre del Consultado	P1. Nombre de la Organización o Dependencia	P2. Municipio en que se ubica el pueblo indígena	P3. Núm. Dto.	P4. ¿Están de acuerdo?	P4-Bis (Descripción NO)	P5. Ubicación sugerida	P6. Explicación respuesta 5
28.0552	SON	LOCAL	MAXIMIANO MAYA VALENZUELA	GOBERNADOR TRADICIONAL	QUIREGO	1	SI	NO APLICA	QUIREGO	PORQUE ESTA MAS CERCA.

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de

Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
8. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
9. El 24 de junio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas y Zacatecas, mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015 e INE/CG404/2015.
10. El 13 de julio de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Sinaloa y Veracruz, mediante los acuerdos INE/CG411/2015 e INE/CG412/2015.
11. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Tlaxcala, Chihuahua, Hidalgo y Oaxaca, mediante los acuerdos INE/CG824/2015, INE/CG825/2015, INE/CG826/2015 e INE/CG827/2015.
12. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Puebla y Quintana Roo, mediante los acuerdos INE/CG925/2015 e INE/CG926/2015.
13. El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales en que se dividen las entidades federativas de Coahuila y Nayarit, mediante los acuerdos INE/CG990/2015 e INE/CG989/2015.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Sonora

14. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: “CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS”, ordenando su notificación y respectiva publicación.
15. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.
16. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.
17. El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG991/2015 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Sonora, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
18. El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Local y Federal 2016 - 2017, en el que se establece que en el Bloque XX de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Campeche, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1°, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 116, párrafo segundo, fracción II; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1° y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8, numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, párrafo uno; 4; 6 y 7, párrafo tres del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 sobre Consulta previa a comunidades indígenas debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno,

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Sonora

cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 29; 30, párrafos primero, inciso a) y segundo; 31, párrafo primero; 32, párrafo primero, inciso a), fracción II; 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo primero, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo primero, inciso h) y 214, párrafos primero y segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 170, párrafo segundo y 171 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; los Acuerdos INE/CG48/2014, INE/CG177/2014 INE/CG258/2014, INE/CG195/2015 e INE/CG991/2015 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE104/2016 de la Junta General Ejecutiva.

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país y de conformidad con la reforma político-electoral, el Instituto Nacional Electoral tiene como nuevas atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, acorde a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Constituciones y leyes locales de las entidades federativas del país. Esta actividad debe cumplir tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Sonora

Equilibrio poblacional

Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- a. La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- b. Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.
- c. En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.
- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

Distritos integrados con Municipios de población indígena.

Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Sonora

- a. Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.
- c. Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- d. Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que, agrupados con un sólo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.
- e. En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.
- f. En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.

Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

- a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.
- b. Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.
- c. El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.

Continuidad geográfica

Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- a. Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Sonora

- b. Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores; y
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.
2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, sólo se evaluará al de menor valor en la función de costo.
3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.

4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
5. Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Distritación compilados tanto para la Distritación Electoral Federal como para la Distritación Local según sea el caso.

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente, se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
 - b) Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.
 - c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las

recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Districtación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.

3. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
4. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de districtación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Segundo Escenario de Districtación, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE104/2016, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos para el estado de Sonora.

I. Propuestas recibidas.

De manera oficial se recibieron siete propuestas de escenarios, integradas por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia (**CNV**), la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CLV**) y el Organismo Público Electoral Local (**OPEL**) en el estado de Sonora:

La primera fue integrada por los representantes del Partido Revolucionario Institucional ante la CLV.

La segunda se formó por la representación del Partido Acción Nacional ante la CNV.

La tercera por la representación del Partido de la Revolución Democrática ante la CNV.

La cuarta corresponde a la integrada por representantes de Nueva Alianza ante la CNV.

La quinta por los representantes de Nueva Alianza ante la CLV.

La sexta fue formada por los representantes de los Partidos: del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Encuentro Social acreditados ante la CLV y por los representantes acreditados de Movimiento Ciudadano ante el OPEL.

La séptima y última se integró por los representantes acreditados del Partido Verde Ecologista de México ante la CLV.

En el siguiente cuadro se describen las características de las citadas propuestas, incluyéndose los datos del Segundo Escenario:

Sonara	Función de Costo	Diferencias con Segundo Escenario	Desviación Poblacional	Diferencias con Segundo Escenario	Compacidad Geométrica	Diferencias con Segundo Escenario	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Segundo Escenario	8.127468	0	2.11207	0	6.015397	0	NO	0
CLV-PRI	6.541544	-1.585924	0.845933	-1.266137	5.695611	-0.319786	NO	0
CNV-PAN	8.108708	-0.01876	2.161436	0.049366	5.947272	-0.068125	NO	0
CNV-PRD	8.118797	-0.008671	2.044719	-0.067351	6.074078	0.058681	NO	0
CNV-NA	8.120222	-0.007246	2.104867	-0.007203	6.015354	-0.000043	NO	0
CLV-NA	8.127468	0	2.11207	0	6.015397	0	NO	0
CLV-PT, MC y ES + OPEL MC	8.13037	0.002902	2.243566	0.131496	5.886804	-0.128593	NO	0
CLV-PVEM	8.242359	0.114891	2.752626	0.640556	5.489733	-0.525664	NO	0

II. Documentación adicional.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Sonora

- A. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes del Partido Revolucionario Institucional ante la CLV, se incluyen en el Anexo 1.
- B. Los documentos de la propuesta integrada por la representación del Partido Acción Nacional ante la CNV, se incluyen en el Anexo 2.
- C. Asimismo, los correspondientes a la propuesta integrada por la representación del Partido de la Revolución Democrática ante la CNV, se incluyen en el Anexo 3.
- D. Los documentos que soportan la propuesta integrada por representantes de Nueva Alianza ante la CNV, se incluyen en el Anexo 4.
- E. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes de Nueva Alianza ante la CLV, se incluyen en el Anexo 5.
- F. El soporte documental de la propuesta presentada por los representantes de los Partidos: del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Encuentro Social acreditados ante la CLV y por los representantes acreditados de Movimiento Ciudadano ante el OPLE se integran en el anexo 6
- G. Finalmente, los documentos de la propuesta integrada por los representantes del Partido Verde Ecologista de México ante la Comisión Local de Vigilancia, se incluyen en el Anexo 7.

III. Análisis.

A. De acuerdo al documento presentado, la propuesta de escenario construida por el Partido Revolucionario Institucional ante CLV presenta las siguientes características:

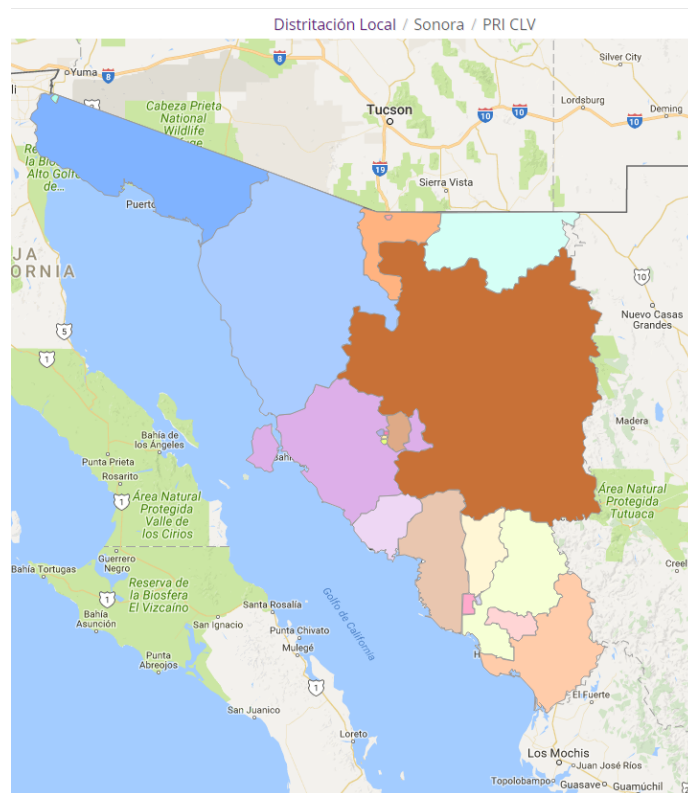
- a) Incrementa el número de distritos contruidos con fracciones municipales y respecto del Segundo Escenario.
- b) El valor de la función de costo es inferior al del Segundo Escenario.
- c) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera¹:

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	1	Hermosillo	
2	1	Hermosillo	
3	1	Hermosillo	
4	1	Hermosillo	
5	1	Hermosillo	
6	1	Hermosillo	
7	3	Magdalena, Santa Cruz	Nogales
8	1	Nogales	
9	3	General Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco	San Luis Río Colorado
10	1	San Luis Río Colorado	
11	4	Bacúm, Empalme, San Ignacio Río Muerto	Guaymas
12	1	Guaymas	
13	1	Cajeme	
14	1	Cajeme	
15	5	Benito Juárez, Etchojoa, Quiriego, Rosario	Cajeme
16	1	Cajeme	
17	3	Álamos, Huatabampo	Navojoa
18	1	Navojoa	

¹Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
19	9	Altar, Atil, Caborca, Oquitoa, Pitiquito, Santa Ana, Saric, Trincheras, Tubutama	
20	4	Agua Prieta, Cananea, Fronteras, Naco	
21	40	Aconchi, Arivechi, Arizpe, Bacadehuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Banamichi, Baviacora, Bavispe, Benjamín Hill, Carbo, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Granados, Huachinera, Huasabas, Huepac, Imuris, La Colorada, Mazatán, Moctezuma, Nacorí Chico, Nacozeni De García, Onavas, Opodepe, Rayón, Sahuaripa, San Felipe De Jesús, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira, Yecora	

En la siguiente imagen, se puede apreciar su conformación de manera gráfica:



- d) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
- 1) Se comprobó que el escenario cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 21 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Sonora.
 - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo muestra la siguiente imagen:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Sonora

DISTRITACIÓN: 26 SONORA							
Información							
Distritos							
No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom	
17	4.17%	132,070	5,285	0.077235	0.555871	01:05	
3	3.93%	131,772	4,987	0.068771	0.023319	00:00	
1	3.27%	130,925	4,140	0.047395	0.122080	00:00	
4	3.18%	130,817	4,032	0.044955	0.079321	00:00	
18	3.15%	130,784	3,999	0.044222	0.309246	00:00	
2	2.92%	130,486	3,701	0.037877	0.559209	00:00	
5	2.80%	130,329	3,544	0.034732	0.123495	00:00	
6	2.52%	129,974	3,189	0.028123	0.020124	00:00	
13	0.33%	127,205	420	0.000488	0.134127	00:00	
7	0.30%	127,171	386	0.000412	0.489356	01:21	
20	0.23%	127,080	295	0.000241	0.238590	00:59	
15	-0.56%	126,070	-715	0.001413	0.617308	01:28	
10	-0.76%	125,819	-966	0.002579	0.047526	00:00	
9	-0.97%	125,554	-1,231	0.004188	0.386609	02:02	
8	-1.65%	124,697	-2,088	0.012052	0.092545	00:00	
16	-2.29%	123,878	-2,907	0.023362	0.150237	00:00	
14	-2.65%	123,429	-3,356	0.031136	0.256002	00:00	
19	-2.89%	123,124	-3,661	0.037053	0.182904	00:45	
12	-3.90%	121,841	-4,944	0.067577	0.280967	00:00	
21	-4.70%	120,829	-5,956	0.098075	0.465149	02:49	
11	-6.44%	118,626	-8,159	0.184048	0.561626	01:00	
Componente	Ponderador	Costo					
Poblacional	1.0	0.845933					
Compacidad	0.5	5.695611					
Total		6.541544					

El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +4.17% como máxima y el -6.44% como mínima.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los municipios que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, señalada en el criterio 4, la propuesta **aumenta la cantidad de distritos con fracciones municipales, pues se construyeron cinco distritos con cinco fracciones municipales, en comparación con el Segundo Escenario que solo presenta cuatro distritos con cuatro fracciones municipales.**
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en **el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió de manera favorable con el citado criterio.**

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Sonora

- 6) En alusión a tiempos de traslado al interior de los distritos, se observó que la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio 6.
- 7) Para el criterio 7, que se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario también cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta no puede ser considerada como Escenario Final, debido principalmente a que **incrementa el número de distritos integrados con fracciones municipales de acuerdo a lo que se señala en:**

Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal

- a. *Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.*
- b. *Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.*

B. En cuanto al escenario presentado por la representación del Partido Acción Nacional ante Comisión Nacional de Vigilancia se observa lo siguiente:

- 1) Iguala el número de distritos construidos con fracciones municipales con respecto del Segundo Escenario.
- 2) El valor de la función de costo es menor en -0.018760 con relación al Segundo Escenario.
- 3) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera²:

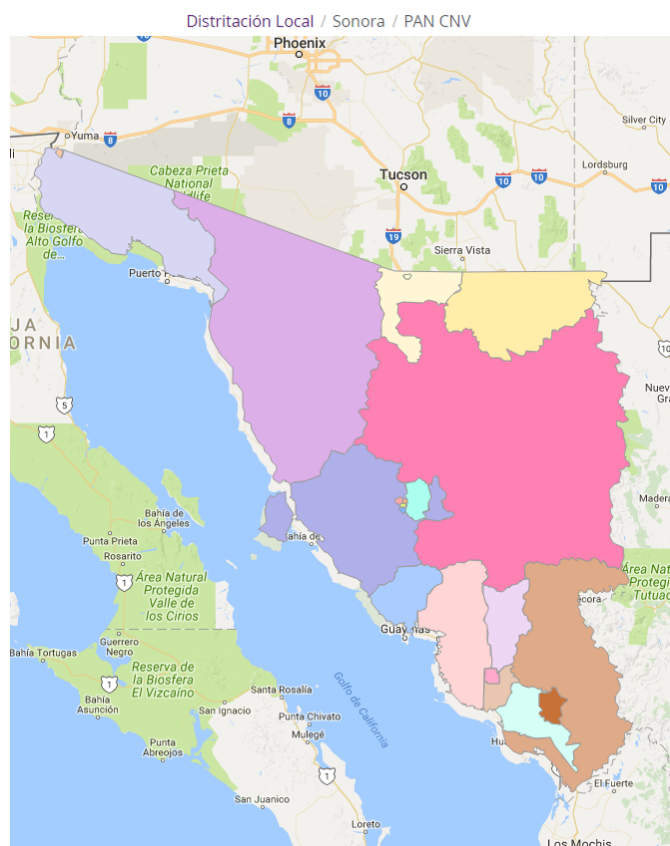
Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	6	Álamos, Huatabampo, Onavas, Quiriego, Rosario, Yecora	
2	9	Altar, Atil, Caborca, General Plutarco Elías Calles, Oquitoa, Pitiquito, Saric, Trincheras, Tubutama	
3	38	Aconchi, Arivechi, Arizpe, Bacadehuachi, Bacanora, Bacerac, Banamichi, Baviacora, Bavispe, Benjamín Hill, Carbo, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Granados, Huachinera, Huasabas, Huetpan, Imuris, La Colorada, Mazatán, Moctezuma, Nacorí Chico, Nacoziari de García, Opodepe, Rayón, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira	
4	5	Agua Prieta, Bacoachi, Cananea, Fronteras, Naco	
5	1	Hermosillo	
6	1	Hermosillo	
7	1	Hermosillo	
8	1	Hermosillo	
9	1	Hermosillo	

²Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Sonora

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
10	1	Hermosillo	
11	1	Cajeme	
12	1	Cajeme	
13	1	Cajeme	
14	3	Magdalena, Santa Cruz	Nogales
15	1	Nogales	
16	2	Puerto Peñasco	San Luis Río Colorado
17	1	San Luis Río Colorado	
18	4	Bacúm, Empalme, San Ignacio Río Muerto	Guaymas
19	1	Guaymas	
20	3	Benito Juárez, Etchojoa	Navojoa
21	1	Navojoa	

En la siguiente imagen se puede apreciar su conformación de manera gráfica:



- a. En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
- 1) Se comprobó que el escenario cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 21 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Sonora.
 - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo muestra la siguiente imagen:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Sonora

DISTRITACIÓN: 26 SONORA							
							Información
							Distritos
No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom	
13	7.69%	136,536	9,751	0.262907	0.046125	00:00	
12	7.54%	136,349	9,564	0.252921	0.256271	00:00	
11	7.50%	136,295	9,510	0.250073	0.349822	00:00	
7	3.93%	131,772	4,987	0.068771	0.023319	00:00	
10	3.27%	130,925	4,140	0.047395	0.122080	00:00	
5	3.18%	130,817	4,032	0.044955	0.079321	00:00	
6	2.92%	130,486	3,701	0.037877	0.559209	00:00	
9	2.80%	130,329	3,544	0.034732	0.123495	00:00	
8	2.52%	129,974	3,189	0.028123	0.020124	00:00	
3	1.55%	128,747	1,962	0.010646	0.454418	02:42	
4	1.53%	128,727	1,942	0.010430	0.203727	01:11	
14	0.30%	127,171	386	0.000412	0.489356	01:21	
15	-1.65%	124,697	-2,088	0.012052	0.092545	00:00	
2	-3.20%	122,727	-4,058	0.045526	0.189317	01:02	
19	-3.90%	121,841	-4,944	0.067577	0.280967	00:00	
21	-4.07%	121,622	-5,163	0.073697	0.232029	00:00	
1	-5.64%	119,638	-7,147	0.141222	0.845424	02:47	
20	-5.76%	119,482	-7,303	0.147454	0.517384	00:43	
18	-6.44%	118,626	-8,159	0.184048	0.561626	01:00	
17	-6.93%	118,000	-8,785	0.213375	0.039409	00:00	
16	-7.15%	117,719	-9,066	0.227244	0.461305	02:51	
Componente	Ponderador	Costo					
Poblacional	1.0	2.161436					
Compacidad	0.5	5.947272					
Total		8.108708					

El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos, oscilan entre el +7.69% como máxima y el -7.15% como mínima. **Sin embargo, el componente poblacional global de la propuesta es-0.018760 menor con relación al Segundo Escenario emitido por la DERFE.**

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los municipios que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes. Iguala el número de distritos integrados con fracciones municipales en comparación Segundo Escenario propuesto por la DERFE. Motivo por el cual se hace conveniente señalar el siguiente criterio de evaluación:
 - c) **En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquélla cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.**

- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.
- 6) En referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el escenario se cumple con el criterio.
- 7) Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta **puede ser considerada como Escenario Final** debido principalmente a que: **iguala el número de distritos construidos con fracciones municipales del Segundo escenario y presenta menor valor de la función de costo.**

C. De acuerdo al documento presentado, la propuesta de escenario construida por el Partido de la Revolución Democrática ante CNV presenta las siguientes características:

- a. Iguala el número de distritos contruidos con fracciones municipales con respecto del Segundo Escenario.
- b. El valor de la función de costo es menor en -0.008671 con relación al Segundo Escenario, pero mayor en 0.010089 al escenario propuesto por la representación del PAN ante la CNV.
- c. De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera³:

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	36	Aconchi, Arivechi, Arizpe, Bacadehuachi, Bacanora, Bacerac, Banamichi, Baviacora, Bavispe, Benjamín Hill, Carbo, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Granados, Huachinera, Huasabas, Huepac, Imuris, Mazatán, Moctezuma, Nacorí Chico, Nacoziari de García, Opodepe, Rayón, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Soyopa, Tepache, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira	
2	5	Agua Prieta, Bacoachi, Cananea, Fronteras, Naco	
3	9	Altar, Atil, Caborca, General Plutarco Elías Calles, Oquitoa, Pitiquito, Saric, Trincheras, Tubutama	
4	7	Álamos, Huatabampo, Onavas, Quiriego, Rosario, Suaqui Grande, Yecora	
5	1	Hermosillo	

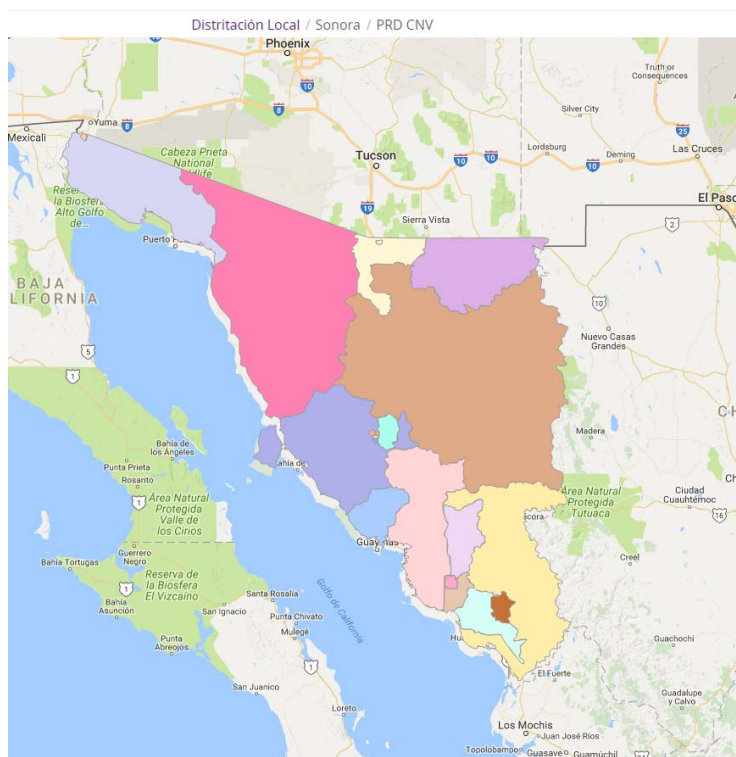
³Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Sonora



Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
6	1	Hermosillo	
7	1	Hermosillo	
8	1	Hermosillo	
9	1	Hermosillo	
10	1	Hermosillo	
11	1	Cajeme	
12	1	Cajeme	
13	1	Cajeme	
14	3	Magdalena, Santa Cruz	Nogales
15	1	Nogales	
16	2	Puerto Peñasco	San Luis Río Colorado
17	1	San Luis Río Colorado	
18	5	Bacúm, Empalme, La Colorada, San Ignacio Río Muerto	Guaymas
19	1	Guaymas	
20	3	Benito Juárez, Etchojoa	Navojoa
21	1	Navojoa	

En la siguiente imagen se puede apreciar su conformación de manera gráfica:



- d. En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
- 1) Se comprobó que la construcción del escenario que se presentó, cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 21 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Sonora.
 - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo muestra la siguiente imagen:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Sonora

DISTRITACIÓN: 26 SONORA							
							Información
							Distritos
<input type="checkbox"/>	No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
	13	7.69%	136,536	9,751	0.262907	0.046125	00:00
	12	7.54%	136,349	9,564	0.252921	0.256271	00:00
	11	7.50%	136,295	9,510	0.250073	0.349822	00:00
	7	3.93%	131,772	4,987	0.068771	0.023319	00:00
	10	3.27%	130,925	4,140	0.047395	0.122080	00:00
	5	3.18%	130,817	4,032	0.044955	0.079321	00:00
	6	2.92%	130,486	3,701	0.037877	0.559209	00:00
	9	2.80%	130,329	3,544	0.034732	0.123495	00:00
	8	2.52%	129,974	3,189	0.028123	0.020124	00:00
	2	1.53%	128,727	1,942	0.010430	0.203727	01:11
	14	0.30%	127,171	386	0.000412	0.489356	01:21
	1	-0.64%	125,972	-813	0.001826	0.434561	02:35
	15	-1.65%	124,697	-2,088	0.012052	0.092545	00:00
	3	-3.20%	122,727	-4,058	0.045526	0.189317	01:02
	19	-3.90%	121,841	-4,944	0.067577	0.280967	00:00
	21	-4.07%	121,622	-5,163	0.073697	0.232029	00:00
	4	-4.76%	120,755	-6,030	0.100527	0.933944	02:56
	18	-5.13%	120,284	-6,501	0.116845	0.619769	01:59
	20	-5.76%	119,482	-7,303	0.147454	0.517384	00:43
	17	-6.93%	118,000	-8,785	0.213375	0.039409	00:00
	16	-7.15%	117,719	-9,066	0.227244	0.461305	02:51
Componente	Ponderador	Costo					
Poblacional	1.0	2.044719					
Compacidad	0.5	6.074078					
Total		8.118797					

El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +7.69% como máxima y el -7.15% como mínima.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los municipios que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia al aspecto sobre la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes. Iguala el número de distritos integrados con fracciones municipales en comparación a los presentados en el Segundo Escenario emitido por la DERFE. Motivo por el cual se hace conveniente señalar el siguiente criterio de evaluación:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Sonora

- c) ***En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.***
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.
- 6) En referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el escenario se cumple con el criterio.
- 7) Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado y debido principalmente a que el escenario **iguala el número de distritos integrados con fracciones municipales en comparación a los presentados en el Segundo Escenario, pero no disminuye el valor de la función de costo total con respecto a la propuesta presentada por el Partido Acción Nacional, la propuesta no puede ser considerada como escenario final.**

D. De acuerdo al documento presentado, la propuesta de escenario construida por Nueva Alianza ante la Comisión Nacional de Vigilancia, presenta las siguientes características⁴:

- a. Iguala el número de distritos contruidos con fracciones municipales y respecto del Segundo Escenario.
- b. El valor de la función de costo es menor en -0.007246 con relación al Segundo Escenario, pero mayor en 0.011514 al escenario propuesto por la representación del PAN ante la CNV.
- c. De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera⁵:

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	7	Álamos, Huatabampo, Onavas, Quiriego, Rosario, Suaqui Grande, Yecora	
2	9	Altar, Atil, Caborca, General Plutarco Elías Calles, Oquitoa, Pitiquito, Saric, Trincheras, Tubutama	
3	37	Aconchi, Arivechi, Arizpe, Bacadehuachi, Bacanora, Bacerac, Banamichi, Baviacora, Bavispe, Benjamín Hill, Carbo, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Granados, Huachinera, Huasabas, Huepac, Imuris, La Colorada, Mazatán, Moctezuma, Nacorí Chico, Nacozeni De García, Opodepe, Rayón, Sahuaripa, San Felipe De Jesús, San Javier, San Miguel De Horcasitas, San Pedro De La Cueva, Santa Ana, Soyopa, Tepache, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira	
4	5	Agua Prieta, Bacoachi, Cananea, Fronteras, Naco	
5	1	Hermosillo	
6	1	Hermosillo	
7	1	Hermosillo	
8	1	Hermosillo	

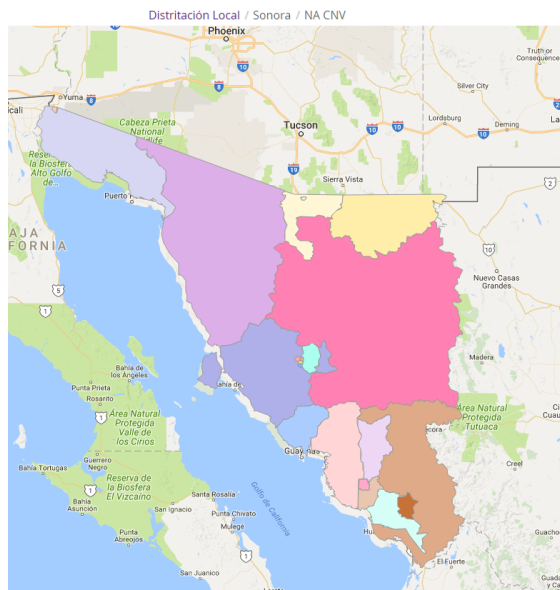
⁴Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

⁵IBID.



Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
9	1	Hermosillo	
10	1	Hermosillo	
11	1	Cajeme	
12	1	Cajeme	
13	1	Cajeme	
14	3	Magdalena, Santa Cruz	Nogales
15	1	Nogales	
16	2	Puerto Peñasco	San Luis Rio Colorado
17	1	San Luis Rio Colorado	
18	4	Bacúm, Empalme, San Ignacio Rio Muerto	Guaymas
19	1	Guaymas	
20	3	Benito Juárez, Etchojoa	Navojoa
21	1	Navojoa	

En la siguiente imagen se puede apreciar su conformación de manera gráfica:



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Sonora

d. En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:

- 1) Se comprobó que la construcción del escenario que se presentó, cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 21 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Sonora.
- 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo muestra la siguiente imagen:

DISTRITACIÓN: 26 SONORA							
							Información
							Distritos
<input type="checkbox"/>	No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
	13	7.69%	136,536	9,751	0.262907	0.046125	00:00
	12	7.54%	136,349	9,564	0.252921	0.256271	00:00
	11	7.50%	136,295	9,510	0.250073	0.349822	00:00
	7	3.93%	131,772	4,987	0.068771	0.023319	00:00
	10	3.27%	130,925	4,140	0.047395	0.122080	00:00
	5	3.18%	130,817	4,032	0.044955	0.079321	00:00
	6	2.92%	130,486	3,701	0.037877	0.559209	00:00
	9	2.80%	130,329	3,544	0.034732	0.123495	00:00
	8	2.52%	129,974	3,189	0.028123	0.020124	00:00
	4	1.53%	128,727	1,942	0.010430	0.203727	01:11
	3	0.67%	127,630	845	0.001975	0.434022	02:37
	14	-0.29%	126,411	-374	0.000386	0.489406	01:21
	15	-1.05%	125,457	-1,328	0.004874	0.092453	00:00
	2	-3.20%	122,727	-4,058	0.045526	0.189317	01:02
	19	-3.90%	121,841	-4,944	0.067577	0.280967	00:00
	21	-4.07%	121,622	-5,163	0.073697	0.232029	00:00
	1	-4.76%	120,755	-6,030	0.100527	0.933944	02:56
	20	-5.76%	119,482	-7,303	0.147454	0.517384	00:43
	18	-6.44%	118,626	-8,159	0.184048	0.561626	01:00
	17	-6.93%	118,000	-8,785	0.213375	0.039409	00:00
	16	-7.15%	117,719	-9,066	0.227244	0.461305	02:51
Componente	Ponderador	Costo					
Poblacional	1.0	2.104867					
Compacidad	0.5	6.015354					
Total		8.120222					

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Sonora

El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +7.69% como máxima y el -7.15% como mínima.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los municipios que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia al aspecto sobre la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes. Iguala el número de distritos integrados con fracciones municipales en comparación a los presentados en el Segundo Escenario emitido por la DERFE. Motivo por el cual se hace conveniente señalar el siguiente criterio de evaluación:
 - c) ***En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.***
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.
- 6) En referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el escenario se cumple con el criterio.
- 7) Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado y debido principalmente a que el escenario **iguala el número de distritos integrados con fracciones municipales en comparación a los presentados en el Segundo Escenario, pero no disminuye el valor de la función de costo total con respecto a la propuesta presentada por el Partido Acción Nacional, la propuesta no puede ser considerada como escenario final.**

E. De acuerdo al documento presentado, la propuesta de escenario construida por Nueva Alianza ante la Comisión Local de Vigilancia, presenta las siguientes características⁶:

- a. Iguala el número de distritos construidos con fracciones municipales respecto del Segundo Escenario.
- b. Se establece que la función de costo alcanzada, es igual a la emitida por el Segundo Escenario de Distritación, pero es mayor a la propuesta presentada por el Partido Acción Nacional.
- c. De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera⁷:

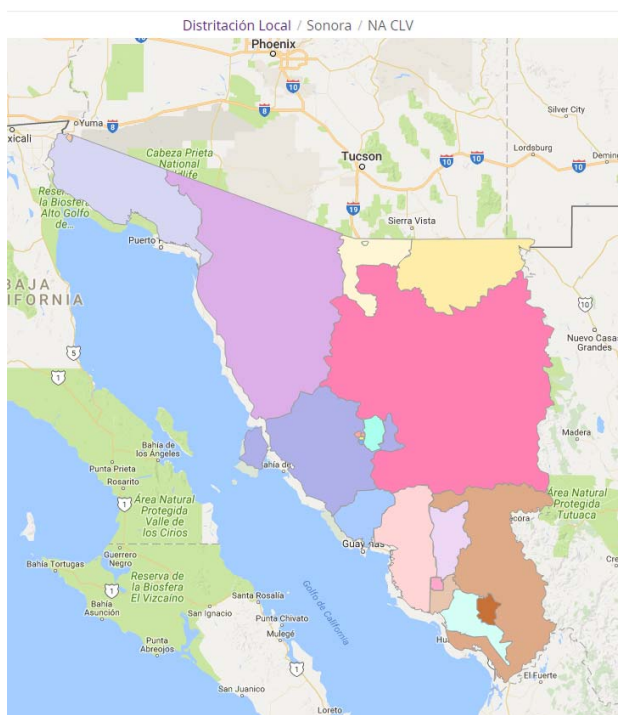
Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	7	Álamos, Huatabampo, Onavas, Quiriego, Rosario, Suaqui Grande, Yecora	
2	9	Altar, Atil, Caborca, General Plutarco Elías Calles, Oquitoa, Pitiquito, Saric, Trincheras, Tubutama	
3	37	Aconchi, Arivechi, Arizpe, Bacadehuachi, Bacanora, Bacerac, Banamichi, Baviacora, Bavispe, Benjamín Hill, Carbo, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Granados, Huachinera, Huasabas, Huepac, Imuris, La Colorada, Mazatán, Moctezuma, Nacorí Chico, Nacozeni de García, Opodepe, Rayón, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Soyopa, Tepache, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira	

⁶Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

⁷IBID.

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
4	5	Agua Prieta, Bacoachi, Cananea, Fronteras, Naco	
5	1	Hermosillo	
6	1	Hermosillo	
7	1	Hermosillo	
8	1	Hermosillo	
9	1	Hermosillo	
10	1	Hermosillo	
11	1	Cajeme	
12	1	Cajeme	
13	1	Cajeme	
14	3	Magdalena, Santa Cruz	Nogales
15	1	Nogales	
16	2	Puerto Peñasco	San Luis Río Colorado
17	1	San Luis Río Colorado	
18	4	Bacúm, Empalme, San Ignacio Río Muerto	Guaymas
19	1	Guaymas	
20	3	Benito Juárez, Etchojoa	Navojoa
21	1	Navojoa	

En la siguiente imagen se puede apreciar su conformación de manera gráfica:



- d. En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
- 1) Se comprobó que la construcción del escenario que se presentó, cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 21 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Sonora.
 - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo muestra la siguiente imagen:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Sonora

DISTRITACIÓN: 26 SONORA							
Información							
Distritos							
<input type="checkbox"/>	No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
<input type="checkbox"/>	13	7.69%	136,536	9,751	0.262907	0.046125	00:00
<input type="checkbox"/>	12	7.54%	136,349	9,564	0.252921	0.256271	00:00
<input type="checkbox"/>	11	7.50%	136,295	9,510	0.250073	0.349822	00:00
<input type="checkbox"/>	7	3.93%	131,772	4,987	0.068771	0.023319	00:00
<input type="checkbox"/>	10	3.27%	130,925	4,140	0.047395	0.122080	00:00
<input type="checkbox"/>	5	3.18%	130,817	4,032	0.044955	0.079321	00:00
<input type="checkbox"/>	6	2.92%	130,486	3,701	0.037877	0.559209	00:00
<input type="checkbox"/>	9	2.80%	130,329	3,544	0.034732	0.123495	00:00
<input type="checkbox"/>	8	2.52%	129,974	3,189	0.028123	0.020124	00:00
<input type="checkbox"/>	4	1.53%	128,727	1,942	0.010430	0.203727	01:11
<input type="checkbox"/>	3	0.67%	127,630	845	0.001975	0.434022	02:37
<input type="checkbox"/>	14	0.30%	127,171	386	0.000412	0.489356	01:21
<input type="checkbox"/>	15	-1.65%	124,697	-2,088	0.012052	0.092545	00:00
<input type="checkbox"/>	2	-3.20%	122,727	-4,058	0.045526	0.189317	01:02
<input type="checkbox"/>	19	-3.90%	121,841	-4,944	0.067577	0.280967	00:00
<input type="checkbox"/>	21	-4.07%	121,622	-5,163	0.073697	0.232029	00:00
<input type="checkbox"/>	1	-4.76%	120,755	-6,030	0.100527	0.933944	02:56
<input type="checkbox"/>	20	-5.76%	119,482	-7,303	0.147454	0.517384	00:43
<input type="checkbox"/>	18	-6.44%	118,626	-8,159	0.184048	0.561626	01:00
<input type="checkbox"/>	17	-6.93%	118,000	-8,785	0.213375	0.039409	00:00
<input type="checkbox"/>	16	-7.15%	117,719	-9,066	0.227244	0.461305	02:51
Componente	Ponderador	Costo					
Poblacional	1.0	2.112070					
Compacidad	0.5	6.015397					
Total		8.127468					

El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +7.69% como máxima y el -7.15% como mínima

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los municipios que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia al aspecto sobre la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes. Iguala el número de distritos integrados con fracciones municipales en comparación a los

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Sonora

presentados en el Segundo Escenario emitido por la DERFE. Motivo por el cual se hace conveniente señalar el siguiente criterio de evaluación:

- c) ***En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.***
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.
- 6) En referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el escenario se cumple con el criterio.
- 7) Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta no puede ser considerada como escenario final, debido, principalmente, a que el escenario únicamente iguala el número de distritos integrados con fracciones municipales, así como la función de costo del Segundo Escenario, pero no disminuye el valor de la función de costo total con respecto a la propuesta presentada por el Partido Acción Nacional.

- F. De acuerdo al documento presentado, la propuesta de escenario construida por los representantes de los Partidos: del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Encuentro Social acreditados ante la CLV y por los representantes acreditados de Movimiento Ciudadano ante el OPLE, presenta las siguientes características⁸:
- Iguala el número de distritos construidos con fracciones municipales y el número de fracciones municipales respecto del Segundo Escenario.
 - Se establece que la función de costo alcanzada, es mayor a la emitida por el Segundo Escenario de Distritación y a la propuesta presentada por el Partido Acción Nacional.
 - De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera⁹:

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	3	Agua Prieta, Cananea, Naco	
2	1	Nogales	
3	40	Aconchi, Arivechi, Arizpe, Bacadehuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Banamichi, Baviacora, Bavispe, Carbo, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Fronteras, Granados, Huachinera, Huasabas, Huepac, Imuris, La Colorada, Mazatán, Moctezuma, Nacorí Chico, Nacozeni de García, Onavas, Opodepe, Rayón, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira, Yecora	
4	4	Álamos, Huatabampo, Quiriego, Rosario	
5	10	Altar, Atil, Benjamín Hill, Caborca, Oquitoa, Pitiquito, Santa Ana, Saric, Trincheras, Tubutama	

⁸Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

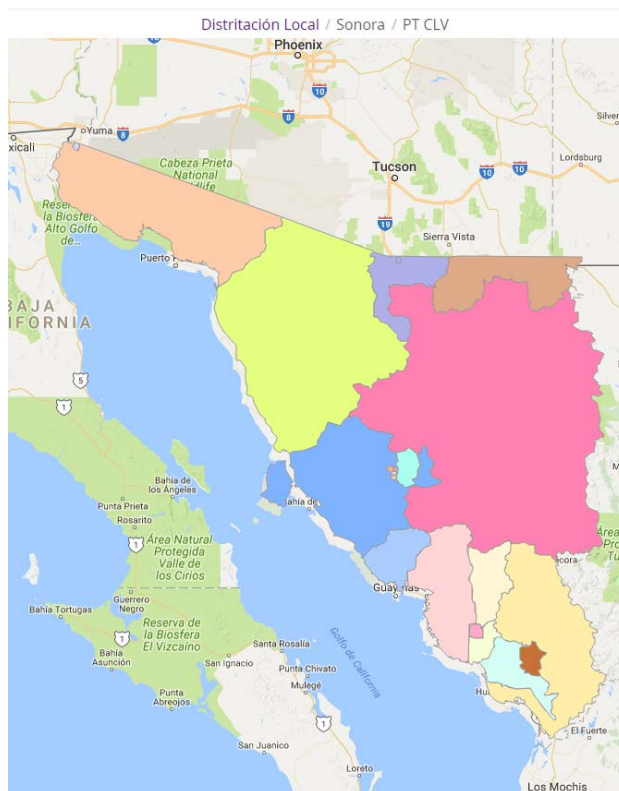
⁹IBID.

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
6	3	Magdalena, Santa Cruz	Nogales
7	1	Hermosillo	
8	1	Hermosillo	
9	1	Hermosillo	
10	1	Hermosillo	
11	1	Hermosillo	
12	1	Hermosillo	
13	1	Cajeme	
14	1	Cajeme	
15	1	Cajeme	
16	1	San Luis Río Colorado	
17	3	General Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco	San Luis Río Colorado
18	4	Bacúm, Empalme, San Ignacio Río Muerto	Guaymas
19	1	Guaymas	
20	3	Benito Juárez, Etchojoa	Navojoa
21	1	Navojoa	

En la siguiente imagen se puede apreciar su conformación de manera gráfica:



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



- d. En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
- 1) Se comprobó que la construcción del escenario que se presentó, cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 21 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Sonora.
 - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo muestra la siguiente imagen:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Sonora



DISTRITACIÓN: 26 SONORA							
Información							
Distritos							
No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom	
13	7.69%	136,536	9,751	0.262907	0.046125	00:00	
14	7.54%	136,349	9,564	0.252921	0.256271	00:00	
15	7.50%	136,295	9,510	0.250073	0.349822	00:00	
8	3.93%	131,772	4,987	0.068771	0.023319	00:00	
10	3.27%	130,925	4,140	0.047395	0.122080	00:00	
12	3.18%	130,817	4,032	0.044955	0.079321	00:00	
9	2.92%	130,486	3,701	0.037877	0.559209	00:00	
11	2.80%	130,329	3,544	0.034732	0.123495	00:00	
7	2.52%	129,974	3,189	0.028123	0.020124	00:00	
5	1.27%	128,397	1,612	0.007187	0.134798	00:52	
6	-0.53%	126,114	-671	0.001244	0.492590	01:21	
16	-0.76%	125,819	-966	0.002579	0.047526	00:00	
2	-0.81%	125,754	-1,031	0.002938	0.126041	00:00	
17	-0.97%	125,554	-1,231	0.004188	0.386609	02:02	
3	-2.04%	124,195	-2,590	0.018544	0.429934	02:51	
19	-3.90%	121,841	-4,944	0.067577	0.280967	00:00	
21	-4.07%	121,622	-5,163	0.073697	0.232029	00:00	
20	-5.76%	119,482	-7,303	0.147454	0.517384	00:43	
18	-6.44%	118,626	-8,159	0.184048	0.561626	01:00	
1	-6.58%	118,441	-8,344	0.192490	0.375306	00:51	
4	-10.75%	113,152	-13,633	0.513867	0.722230	02:04	
Componente	Ponderador	Costo					
Poblacional	1.0	2.243566					
Compacidad	0.5	5.886804					
Total		8.130370					

El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +7.69% como máxima y el -10.75% como mínima

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los municipios que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia al aspecto sobre la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes. Iguala el número de distritos integrados con fracciones municipales en comparación a los presentados en el Segundo Escenario emitido por la DERFE. Motivo por el cual se hace conveniente señalar el siguiente criterio de evaluación:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Sonora

- c) ***En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.***
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.
- 6) En referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el escenario se cumple con el criterio.
- 7) Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta no puede ser considerada como escenario final, debido principalmente a que el escenario no disminuye el valor de la función de costo total del con respecto al Segundo Escenario, ni tampoco al de la propuesta presentada por el Partido Acción Nacional.

- G. De acuerdo al documento presentado, la propuesta de escenario construida por los representantes del Partido Verde Ecologista de México ante la Comisión Local de Vigilancia, presenta las siguientes características¹⁰:
- Iguala el número de distritos contruidos con fracciones municipales y el número de fracciones municipales respecto del Segundo Escenario.
 - Se establece que la función de costo alcanzada, es mayor a la emitida por el Segundo Escenario de Distritación y a la propuesta presentada por el Partido Acción Nacional.
 - De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera¹¹:

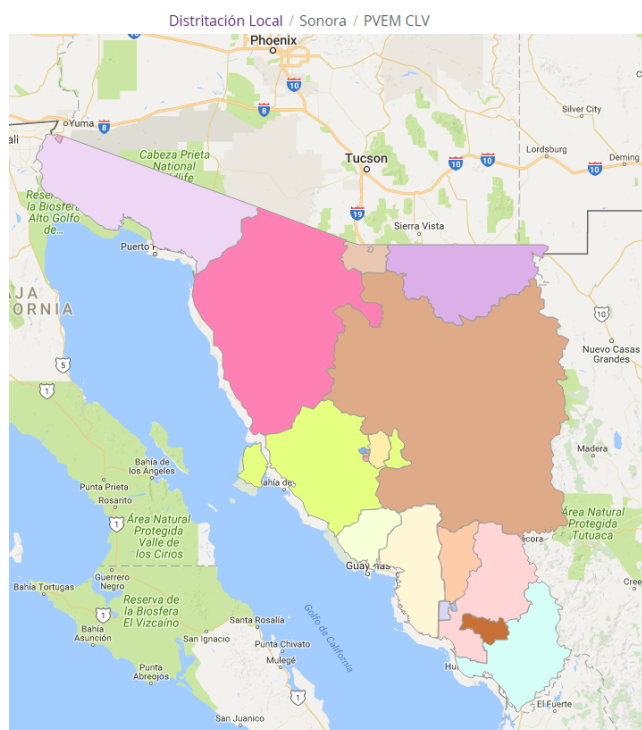
Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	40	Aconchi, Arivechi, Arizpe, Bacadehuachi, Bacanora, Bacerac, Banamichi, Baviacora, Bavispe, Benjamín Hill, Carbo, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Granados, Huachinera, Huasabas, Huepac, Imuris, La Colorada, Mazatán, Moctezuma, Nacorí Chico, Nacozari de García, Onavas, Opodepe, Rayón, Sahuaripa, San Felipe de Jesús, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira, Yecora	
2	6	Agua Prieta, Bacoachi, Cananea, Fronteras, Naco, Santa Cruz	
3	9	Altar, Atil, Caborca, Magdalena, Oquitoa, Pitiquito, Saric, Trincheras, Tubutama	
4	1	Hermosillo	
5	1	Hermosillo	

¹⁰Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

¹¹IBID.

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
6	1	Hermosillo	
7	1	Hermosillo	
8	1	Hermosillo	
9	1	Hermosillo	
10	1	Nogales	
11	1	Nogales	
12	3	General Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco	San Luis Río Colorado
13	1	San Luis Río Colorado	
14	4	Bacúm, Empalme, San Ignacio Río Muerto	Guaymas
15	1	Guaymas	
16	1	Cajeme	
17	1	Cajeme	
18	5	Benito Juárez, Etchojoa, Quiriego, Rosario	Cajeme
19	1	Cajeme	
20	3	Álamos, Huatabampo	Navojoa
21	1	Navojoa	

En la siguiente imagen se puede apreciar su conformación de manera gráfica:



- d. En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
- 1) Se comprobó que la construcción del escenario que se presentó, cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 21 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Sonora.
 - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo muestra la siguiente imagen:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Sonora

DISTRITACIÓN: 26 SONORA							
Información							
Distritos							
No	% D Media	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom	
3	7.86%	136,747	9,962	0.274408	0.205139	00:45	
1	6.66%	135,233	8,448	0.197340	0.463428	02:48	
20	4.17%	132,070	5,285	0.077235	0.555871	01:05	
6	3.93%	131,772	4,987	0.068771	0.023319	00:00	
4	3.27%	130,925	4,140	0.047395	0.122080	00:00	
7	3.18%	130,817	4,032	0.044955	0.079321	00:00	
21	3.15%	130,784	3,999	0.044222	0.309246	00:00	
2	3.11%	130,723	3,938	0.042883	0.255415	01:26	
5	2.92%	130,486	3,701	0.037877	0.559209	00:00	
8	2.80%	130,329	3,544	0.034732	0.123495	00:00	
9	2.52%	129,974	3,189	0.028123	0.020124	00:00	
16	0.33%	127,205	420	0.000488	0.134127	00:00	
18	-0.56%	126,070	-715	0.001413	0.617308	01:28	
13	-0.76%	125,819	-966	0.002579	0.047526	00:00	
12	-0.97%	125,554	-1,231	0.004188	0.386609	02:02	
19	-2.29%	123,878	-2,907	0.023362	0.150237	00:00	
17	-2.65%	123,429	-3,356	0.031136	0.256002	00:00	
15	-3.90%	121,841	-4,944	0.067577	0.280967	00:00	
14	-6.44%	118,626	-8,159	0.184048	0.561626	01:00	
10	-12.98%	110,333	-16,452	0.748356	0.093586	00:00	
11	-13.35%	109,865	-16,920	0.791538	0.245100	00:00	

Componente	Ponderador	Costo
Poblacional	1.0	2.752626
Compacidad	0.5	5.489733
Total		8.242359

El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +7.86% como máxima y el -13.35% como mínima

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los municipios que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia al aspecto sobre la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes. Iguala el número de distritos integrados con fracciones municipales en comparación a los presentados en el Segundo Escenario emitido por la DERFE. Motivo

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación de Sonora

por el cual se hace conveniente señalar el siguiente criterio de evaluación:


- c) ***En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.***
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.
- 6) En referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el escenario se cumple con el criterio.
- 7) Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta no puede ser considerada como escenario final. Debido principalmente a que el escenario no disminuye el valor de la función de costo total con respecto al Segundo Escenario, ni tampoco al de la propuesta presentada por el Partido Acción Nacional.

IV. Evaluación y procedencia técnica.

Con base en el análisis anterior, se concluye que la propuesta integrada por los representantes acreditados ante la CNV del Partido Acción Nacional, **cumple con los criterios aprobados por el Consejo General del INE, iguala el número de distritos integrados con fracciones municipales y presenta un menor valor en la función de costo. Motivos por los cuales, el Comité recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que dicha propuesta sea considerada como Escenario Final.**

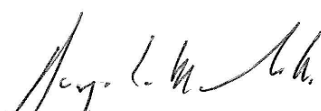
Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación



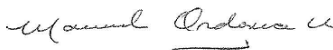
Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico



Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico



C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico



Dr. Manuel Ordorica Mellado
Integrante del Comité Técnico



Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico

ANEXOS

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de districtación de Sonora

ANEXO 1



Hermosillo, Sonora, Viernes 26 de agosto, 2016.

LIC. ROSA MARGARITA LARA IÑIGUEZ
VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
EN EL ESTADO DE SONORA. -



Por este conducto, en mi carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante la Comisión Local de Vigilancia en el Estado de Sonora y en atención a la calendarización para la presentación de observaciones al segundo escenario publicado por este Instituto Nacional Electoral respecto al proceso de distritación local en el Estado de Sonora, me permito presentar diversas observaciones al mismo, así como una propuesta de escenario en los siguientes términos:

1. El segundo escenario propuesto por esta autoridad nacional, contempla al municipio de San Luis Río Colorado como tipo 3 y compone un distrito solo en dicho municipio, así como otro acompañado de Puerto Peñasco.

Estos dos distritos arrojan como resultado, la siguiente población y desviación en cada uno de ellos:

DISTRITO	MUNICIPIOS	DESVIACIÓN DE LA MEDIA	POBLACIÓN	COMPACIDAD
16	San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco	-7.15	117,719	0.46
17	San Luis Río Colorado	-6.93	118,000	.03

No obstante, consideramos que se genera un escenario más óptimo, si se tipifica el municipio de San Luis Río Colorado como tipo 5, para efecto de que se le adhiera, al distrito antes referido como "16" el municipio de General Plutarco Elías Calles, lo cual nos genera una disminución sustancial en las desviaciones, y arrojando los siguientes resultados:

DISTRITO	MUNICIPIOS	DESVIACIÓN DE LA MEDIA	POBLACIÓN	COMPACIDAD
12	San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, Gral. Plutarco Elías Calles	0.97%	125,554	0.38
13	San Luis Río Colorado	0.76%	125,819	.04

Con lo anterior, al realizarse el ajuste de secciones en el distrito en donde se encuentra solo el municipio de San Luis Rio Colorado, y al agregarse al otro la proporción distrital de General Plutarco Elías Calles cuya proporción poblacional es de 0.12, **se acerca en mayor medida a la media poblacional**, puesto que la suma de los tres índices municipales resulta en 1.98, además de que **se mejora el criterio de compacidad**, sin tener afectación sustancial alguna en los criterios establecidos por el Instituto Nacional Electoral, máxime que dichos distritos se encuentran conformados territorialmente de esa manera en la actualidad.

En este sentido, al segundo escenario propuesto por el Instituto Nacional Electoral, en lo que respecta al distrito que se encontraba conformado por Álzar, Oquitoa, Trincheras, Atil Sáric, Tubutama, Pitiquito, Caborca y General Plutarco Elías Calles, se le estaría separando este último municipio, para unirlo a San Luis Rio Colorado y Puerto Peñasco, lo cual **tendría un beneficio en virtud de que la distancia de General Plutarco Elías Calles a Puerto Peñasco, resulta mucho menor que la distancia de aquel con Caborca, quienes actualmente ostentan las cabeceras distritales.**

- En el segundo escenario propuesto por el Instituto Nacional Electoral, el distrito 1 se conforma con los municipios de Suaqui Grande, Ónavas, Yécora, Rosario, Quiriego, Álamos y Huatabampo, sin embargo, dada la **extensión territorial de ese distrito, los desmedidos tiempos de traslado** y que **rompe además con el criterio de compacidad al rodear íntegramente a otros tres distritos**, se buscó la adecuación para construir un distrito que ofrezca una función de costo menor agrupando un distrito (20) con los municipios de Álamos, Huatabampo y una parte de Navojoa, lo cual arroja los siguientes resultados.

DISTRITO	MUNICIPIOS	DESVIACIÓN DE LA MEDIA	POBLACIÓN
20	Álamos, Huatabampo y Navojoa	0.07%	132,070

A diferencia del segundo escenario ya publicado, el cual se conforma de la siguiente manera:

DISTRITO	MUNICIPIOS	DESVIACIÓN DE LA MEDIA	POBLACIÓN
1	Álamos, Huatabampo, Suaqui Grande, Ónavas, Quiriego, Rosario, Navojoa y Yécora.	0.10%	120,755

Con lo anterior, a simple vista se podrá distinguir que la desviación de la media poblacional se mejora sustancialmente, mejorando así el criterio de equilibrio poblacional.

De igual manera, es importante precisar que los municipios de Álamos, Navojoa y Huatabampo, además de estar geográficamente más compactos, comparten características económicas y sociales puesto que diversas actividades que se realizan en dichos municipios, como lo son la agricultura y la ganadería, son propias de esta región, lo cual sin lugar a dudas cobra relevancia al momento de buscar generar un distrito que cumpla con los criterios establecidos por dicha autoridad nacional y que además brinde la oportunidad a los pobladores de los mismos, contar con un representante en común, que conozca los factores económicos, políticos y sociales de la región y que pueda generar resultados más óptimos en beneficio de los mismos.

3. En el escenario propuesto, se consideran cuatro distritos para el municipio de Cajeme dada la importancia de cumplir de manera más eficiente con el **equilibrio poblacional** (ningún distrito se desvía de la media más del .03%), **compacidad**, **tiempos de traslado**, donde la distancia más larga de viaje se recorre en máximo una hora con veintiséis minutos (Cajeme-Rosario), a diferencia de como se presenta en el segundo escenario que es de tres horas (Huatabampo-Rosario), **Continuidad geográfica** (Cajeme, posible cabecera colinda con 2 municipios a diferencia del segundo escenario donde Huatabampo, posible cabecera, colinda con solo uno) y demás criterios para los trabajos de distritación, se proponen los siguientes distritos en la parte sur del Estado:

DISTRITO	MUNICIPIOS	DESVIACION DE LA MEDIA	POBLACION
16	Cajeme	0.0004%	127,205
17	Cajeme	0.031%	123,429
18	Cajeme, Etchojoa, Quiriego, Rosario y Benito Juárez.	0.001%	126,070
19	Cajeme	0.02%	123,878

Con esta nueva distritación, tal y como se señaló en el primer párrafo del punto 3, para efecto de lograr cumplir de una forma óptima con el criterio de equilibrio poblacional, se pretenden conformar distritos donde la representación que se haga en el Congreso del estado respecto de la población, se acerque más a la media, criterio de suma importancia que se señala en el acuerdo INE/CG195/2015 emitido por esa autoridad electoral nacional, puesto que del segundo escenario propuesto por dicha autoridad, la media poblacional de los 3 distritos que contemplan en Cajeme, si bien es cierto se encuentran dentro del rango +/-15%, lo cierto también es que son los que más desviación tienen respecto de otros distritos donde inclusive la representación están muy por debajo de la media.

Ahora bien, otro punto a considerar en este escenario, son los aspectos sociológicos y socioeconómicos de dicha región, al ser estos municipios parte de la llamada “Región de las planicies costeras del Sur del Estado de Sonora”, lo que implica un fácil traslado de personas y bienes, con el consabido intercambio comercial, familiar y demás prácticas sociales con las que se tienen enormes similitudes, situación que dicha autoridad no debe de dejar pasar por desapercibido, máxime que es uno de los criterios igualmente señalados para esta nueva distritación.

Aunado a todo lo anterior, es de suma importancia para este partido político aprovechar al máximo esta nueva distritación, para incentivar la conformación de distritos que puedan resultar mucho más redituable para la población indígena de los municipios que se mencionan en esta propuesta, ya que lo que se pretende es que los mismos, formen parte de un distrito donde la posible cabecera la integraría el segundo municipio con mayor potencial económico de todo el Estado, recordando que es una garantía consagrada en nuestra Carta Magna, específicamente en el artículo 2º, inciso b, fracción I, que a la letra dice...

“Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades...”

4. Derivado de lo anterior, se realizó ajuste al distrito 03 que se conforma de la siguiente manera según el segundo escenario:

DISTRITO	MUNICIPIOS	DESVIACIÓN DE LA MEDIA	POBLACIÓN
03	Aconchi, Banamichi, Baviacora, Bavispe, Benjamín Hill, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, La Colorada, San Javier, Soyopa, Granados, Huachinera, Huépac, Arivechi, Arizpe, Mazatán, Opodepe, Rayón, San Miguel de Horcasitas, Ures, Bacanora, Bacerac.	0.001%	127,630



Contemplando los cambios que se presentan en los puntos 1, 2 y 3, el distrito (21) del escenario propuesto queda integrado de la siguiente manera:

DISTRITO	MUNICIPIOS	DESVIACIÓN DE LA MEDIA	POBLACIÓN
21	Aconchi, Banamichi, Bacoachi, Baviácora, Bavispe, Benjamín Hill, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Granados, Suaqui Grande, Arivechi, Arizpe, Mazatán, Opodepe, Rayón, San Miguel de Horcasitas, La Colorada, San Javier, Soyopa, Ures, Huachinera, Huépac, Ónavas, Yécora, Bacanora y Bacerac.	0.09%	120,829

Con la adopción de las formas de los distritos referidos en los puntos que anteceden, se generaron diversos escenarios dentro del Sistema de Distritación y la adecuación de tipologías, en donde se obtuvieron agrupamientos de diferentes municipios y secciones a las planteadas en el ya referido segundo escenario, y se obtuvo con ello el **escenario propuesto con una función de costo de 6.54**.

En resumen, se enuncian las mejoras que se presentan en esta propuesta:

- ✓ La función de costo es 6.54, muy por debajo del 8.12 del multicitado segundo escenario por casi 2 puntos. Función de costo que presenta el menor valor en esta función y que cumple además con los criterios y reglas operativas aprobadas por el Consejo General (Criterio de evaluación #2).
- ✓ El escenario propuesto mejora los criterios de:
 - El tiempo de traslado
 - Compacidad
 - Integridad municipal
- ✓ Factores socioeconómicos, culturales e históricos
- ✓ La desviación poblacional se reduce en poco más del 50%, pasando de 2.11 a 0.84, desviación que, según los criterios de evaluación, se debe seleccionar aquel que tenga la menor desviación poblacional (Criterio de evaluación #3).

Por último, me permito señalar que para este instituto político no pasa desapercibido lo señalado por el Comité Técnico para el seguimiento y evaluación de los trabajos de distritación del Instituto Nacional Electoral, respecto de las observaciones que presentó el partido que represento, al primer escenario propuesto por dicha autoridad electoral, en los siguientes términos:



...

"Por lo anteriormente mencionado, la propuesta no puede ser considerada como Segundo Escenario, debido principalmente a que el escenario incrementa el número de distritos integrados con fracciones municipales de acuerdo a lo que se señala en:

Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal

- a. Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.*
- b. Se evaluará el escenario propuesto de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.*

...

Ello, porque el motivo de rechazo de nuestra propuesta al primer escenario, se derivó básicamente porque en la misma se incrementó el número de distritos fraccionados, sin embargo, de un análisis exhaustivo del acuerdo INE/CG195/2015 que contiene el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y REGLAS OPERATIVAS QUE DEBERÁN APLICARSE PARA EL ANÁLISIS Y LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PREVIO A SUS RESPECTIVOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES", consideramos que desde nuestra perspectiva, que el criterio de la INTEGRIDAD MUNICIPAL, señala que los distritos se construirán **preferentemente** con municipios completos, y el solo hecho de que en esta propuesta se considere el fraccionar un municipio más, no debería ser considerado como si se incumpliera con tal criterio, ya que el mismo como de su simple lectura se desprende, se trata de una situación a considerar, que deriva en que lo preferencial, no debe de prevalecer sobre lo esencial, que es el de generar una distritación donde la función de costo resulte mucho menor, tal y como se advierte de la justificación soporte de la misma.

En ese sentido, solicitamos respetuosamente que la presente propuesta, sea considerada por dicha autoridad nacional, y no sea rechazada como sucedió con nuestra primera propuesta, por el simple hecho de fraccionar un municipio más.

Para efecto de dar soporte a la propuesta antes precisada, se adjunta en disco compacto, el archivo "Escenario_6.54_PRI.json" que contiene el escenario para cargar en el sistema de distritación del INE, así como los archivos "Escenario_6.54_PRI.csv", "Escenario 6.54.pdf" y el presente escrito "Observaciones PRI 6.54.pdf"



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

COMITE DIRECTIVO ESTATAL

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito sea tomado en cuenta el escenario propuesto por esta representación, por generar un beneficio mayor a los ciudadanos de esta entidad federativa, en la conformación de los distritos electorales del Estado de Sonora.

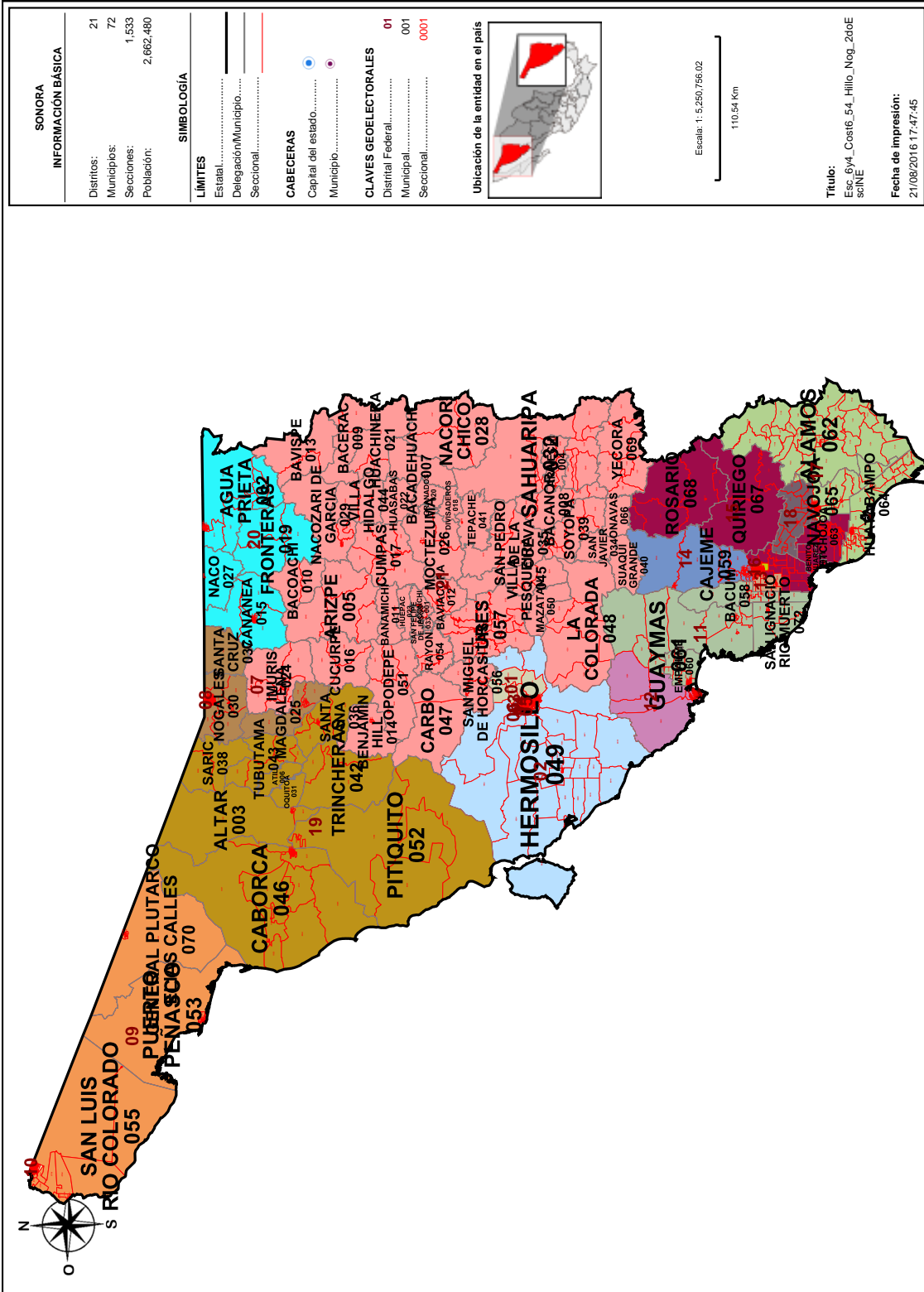
ATENTAMENTE



LIC. CHRISTIAN LEYVA FIGUEROA
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL P.R.I.
ANTE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA,
EN EL ESTADO DE SONORA.

COLOSIO No.4 Y KENNEDY HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83000

TELS. 108-03-00 FAX 108-03-30

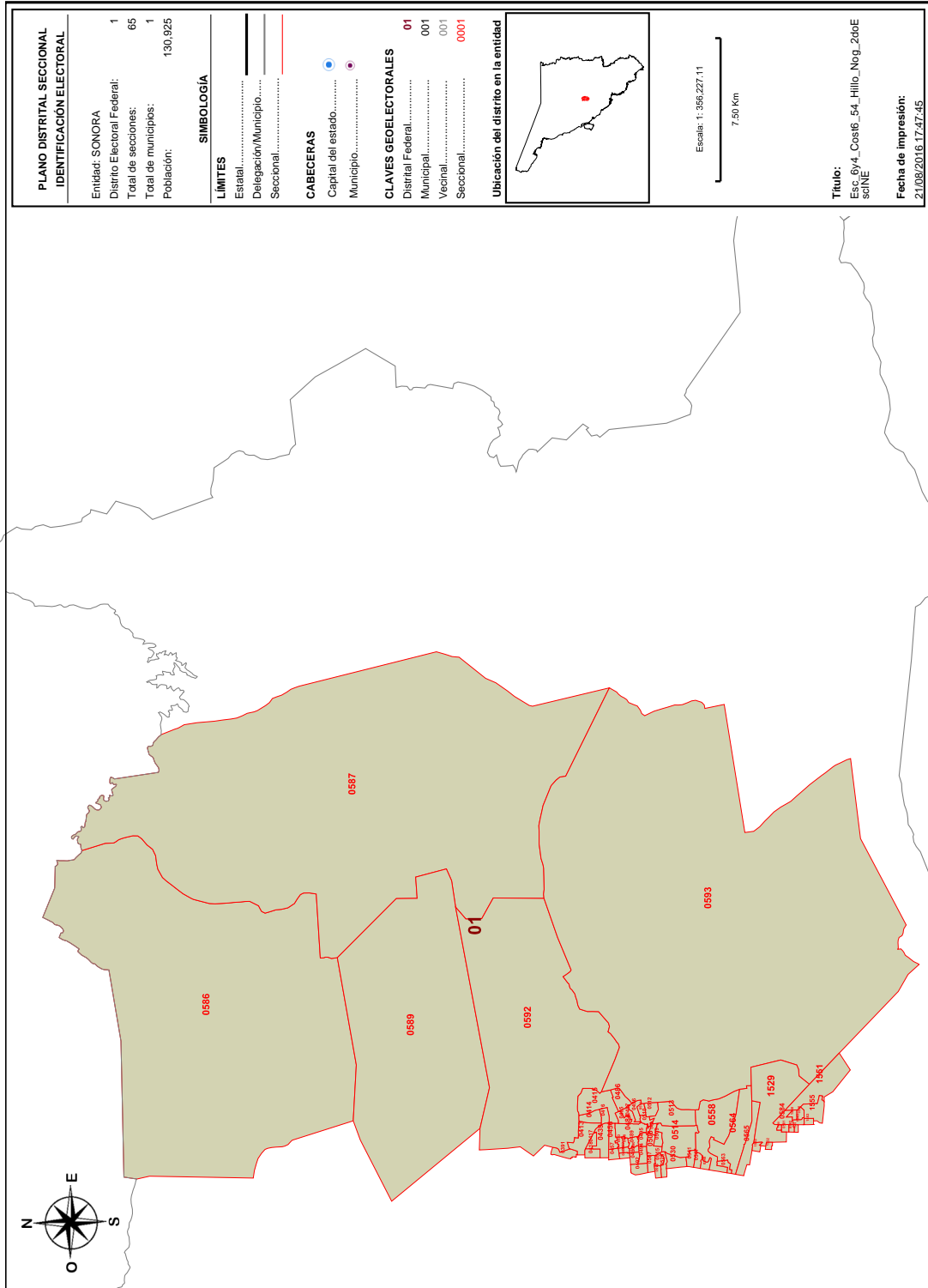


Información detallada por distritos.

No.	% D Media	Población	+/- Población	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
1	3.27%	130,925	4,140	0.047395	0.122080	00:00
2	2.92%	130,486	3,701	0.037877	0.559209	00:00
3	3.93%	131,772	4,987	0.068771	0.023319	00:00
4	3.18%	130,817	4,032	0.044955	0.079321	00:00
5	2.80%	130,329	3,544	0.034732	0.123495	00:00
6	2.52%	129,974	3,189	0.028123	0.020124	00:00
7	0.30%	127,171	386	0.000412	0.489356	01:21
8	-1.65%	124,697	-2,088	0.012052	0.092545	00:00
9	-0.97%	125,554	-1,231	0.004188	0.386609	02:02
10	-0.76%	125,819	-966	0.002579	0.047526	00:00
11	-6.44%	118,626	-8,159	0.184048	0.561626	01:00
12	-3.90%	121,841	-4,944	0.067577	0.280967	00:00
13	0.33%	127,205	420	0.000488	0.134127	00:00
14	-2.65%	123,429	-3,356	0.031136	0.256002	00:00
15	-0.56%	126,070	-715	0.001413	0.617308	01:28
16	-2.29%	123,878	-2,907	0.023362	0.150237	00:00
17	4.17%	132,070	5,285	0.077235	0.555871	01:05
18	3.15%	130,784	3,999	0.044222	0.309246	00:00
19	-2.89%	123,124	-3,661	0.037053	0.182904	00:45
20	0.23%	127,080	295	0.000241	0.238590	00:59
21	-4.70%	120,829	-5,956	0.098075	0.465149	02:49

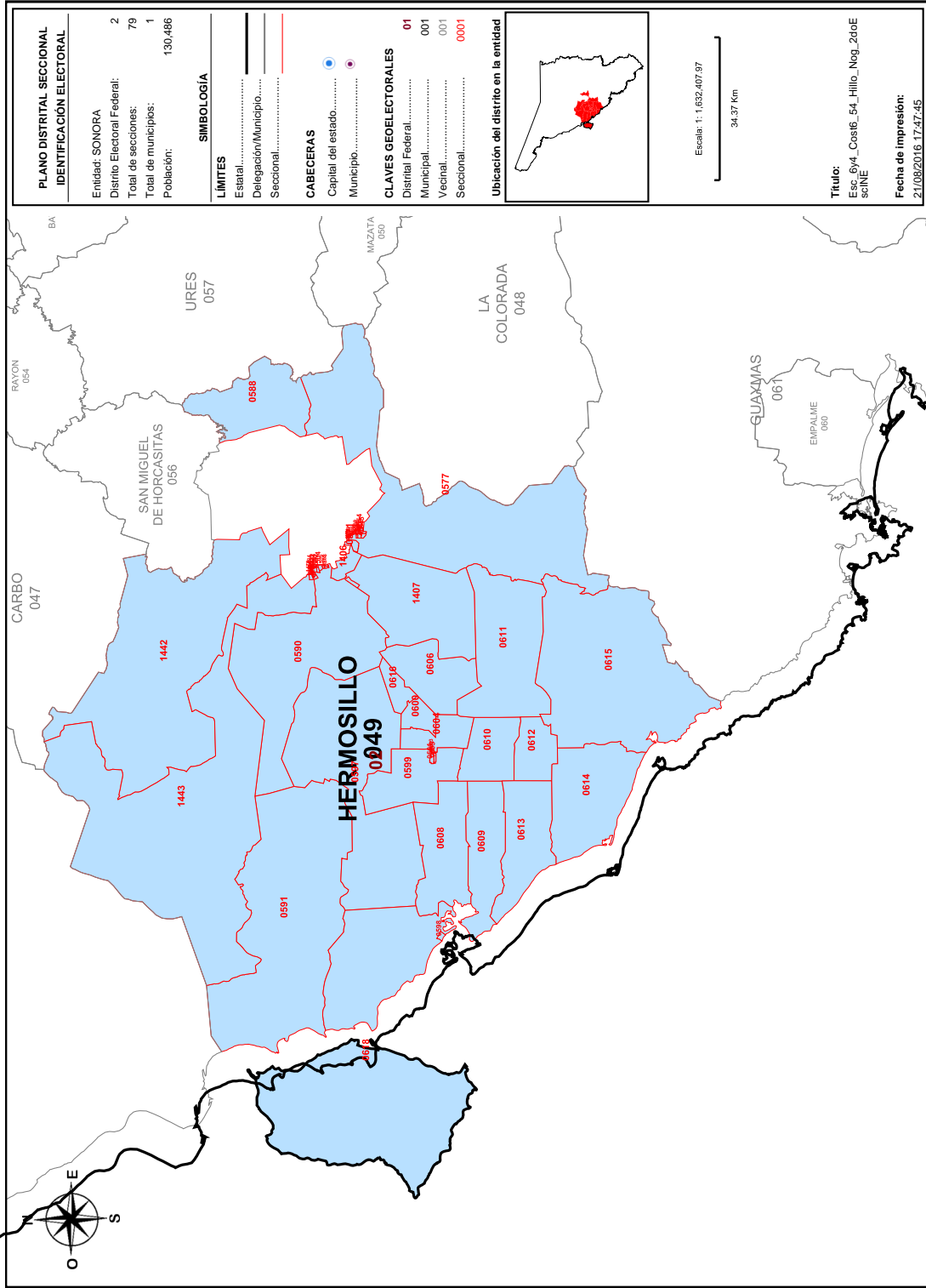
Componentes:

Componente	Ponderación	Valor
Poblacional	1.0	0.845933
Compacidad	0.5	5.695611
Total		6.541544



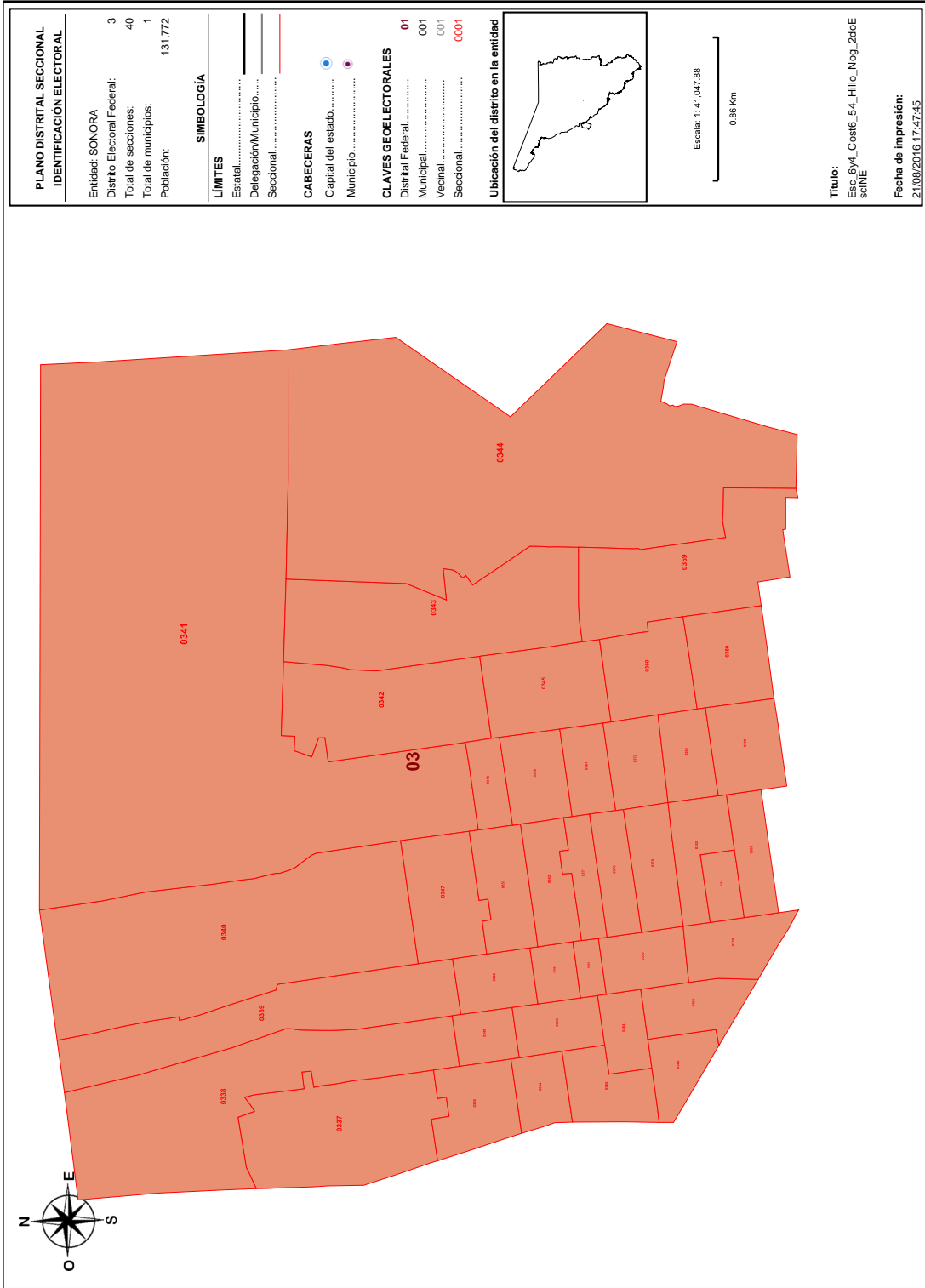
Detalles del Distrito.

Distrito:	01.
Municipios:	49. HERMOSILLO.
Secciones:	391, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 439, 456, 457, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 494, 495, 496, 497, 498, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 529, 530, 541, 547, 548, 558, 563, 564, 565, 581, 582, 584, 586, 587, 589, 592, 593, 1529, 1530, 1532, 1540, 1548, 1549, 1550, 1551, 1553, 1555, 1556.
Población Total:	130,925
Desviación poblacional:	0.047395
Compacidad Geométrica:	0.122080
Costo Total:	0.169475



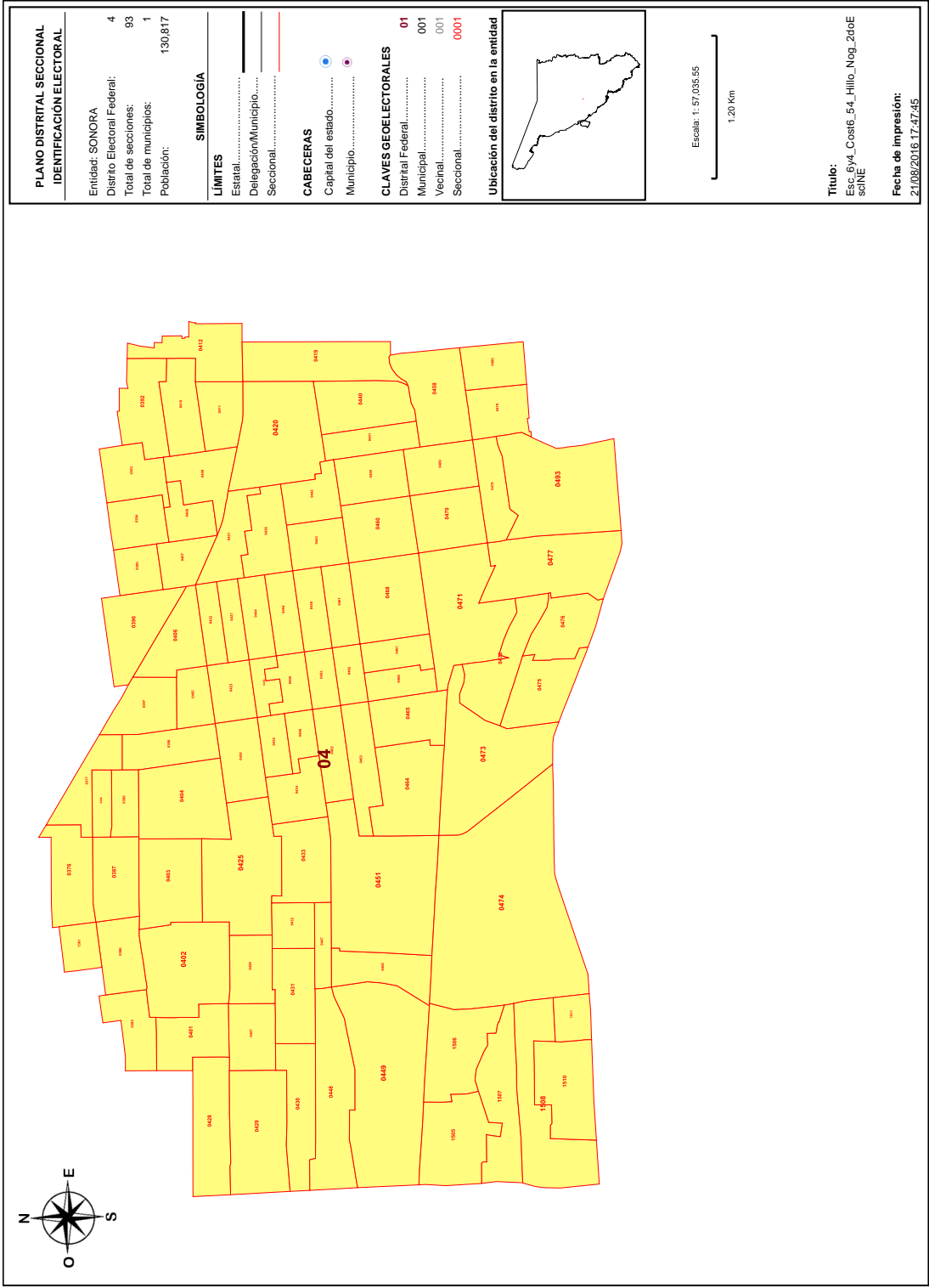
Detalles del Distrito.

Distrito:	02.
Municipios:	49. HERMOSILLO.
Secciones:	571, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 588, 590, 591, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 618, 1406, 1407, 1442, 1443, 1479, 1481, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1509, 1513, 1514, 1531, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1552, 1554.
Población Total:	130,486
Desviación poblacional:	0.037877
Compacidad Geométrica:	0.559209
Costo Total:	0.597086



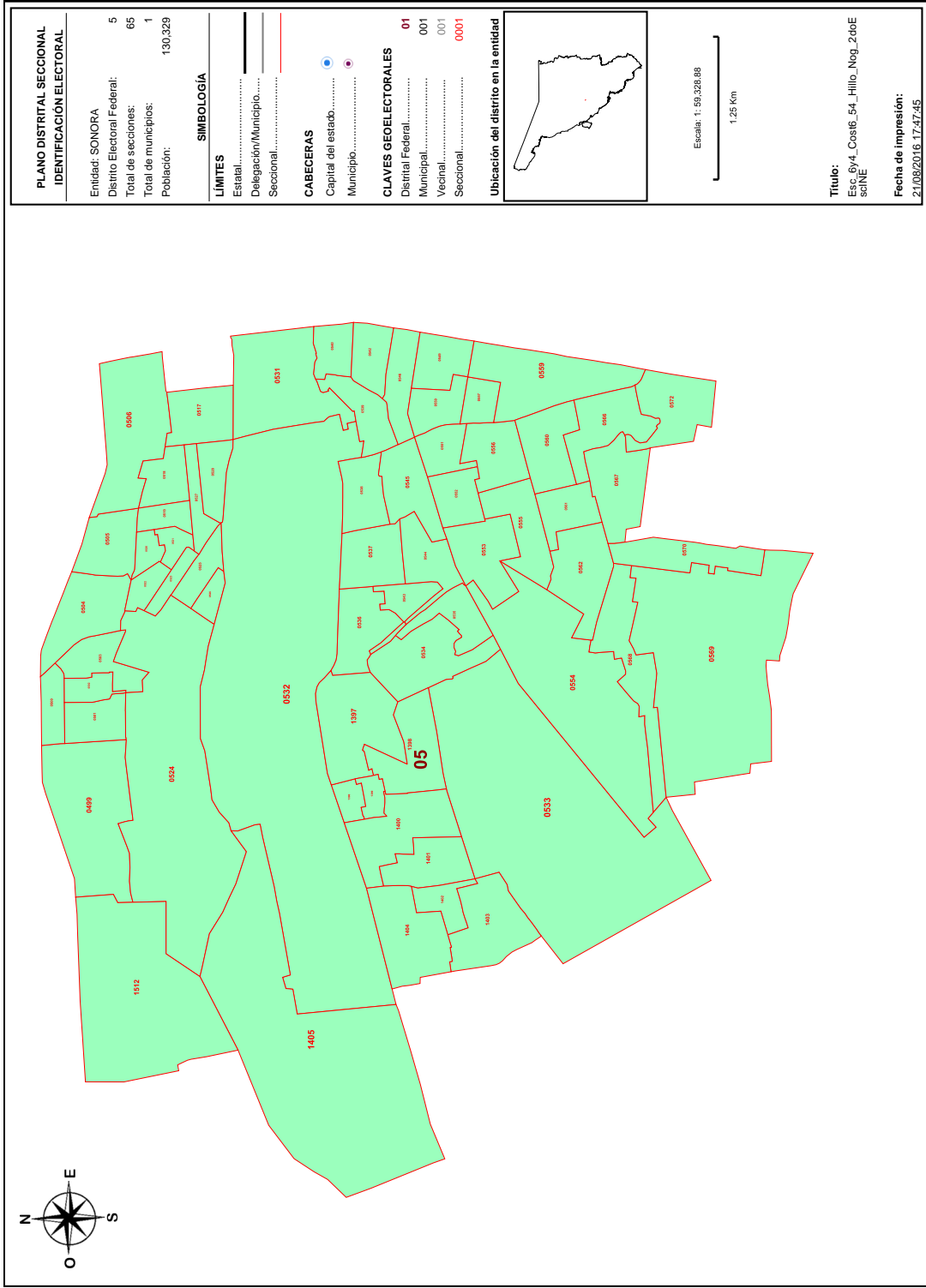
Detalles del Distrito.

	Distrito:	03.
	Municipios:	49. HERMOSILLO.
	Secciones:	337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 389, 390.
	Población Total:	131,772
	Desviación poblacional:	0.068771
	Compacidad Geométrica:	0.023319
	Costo Total:	0.092089



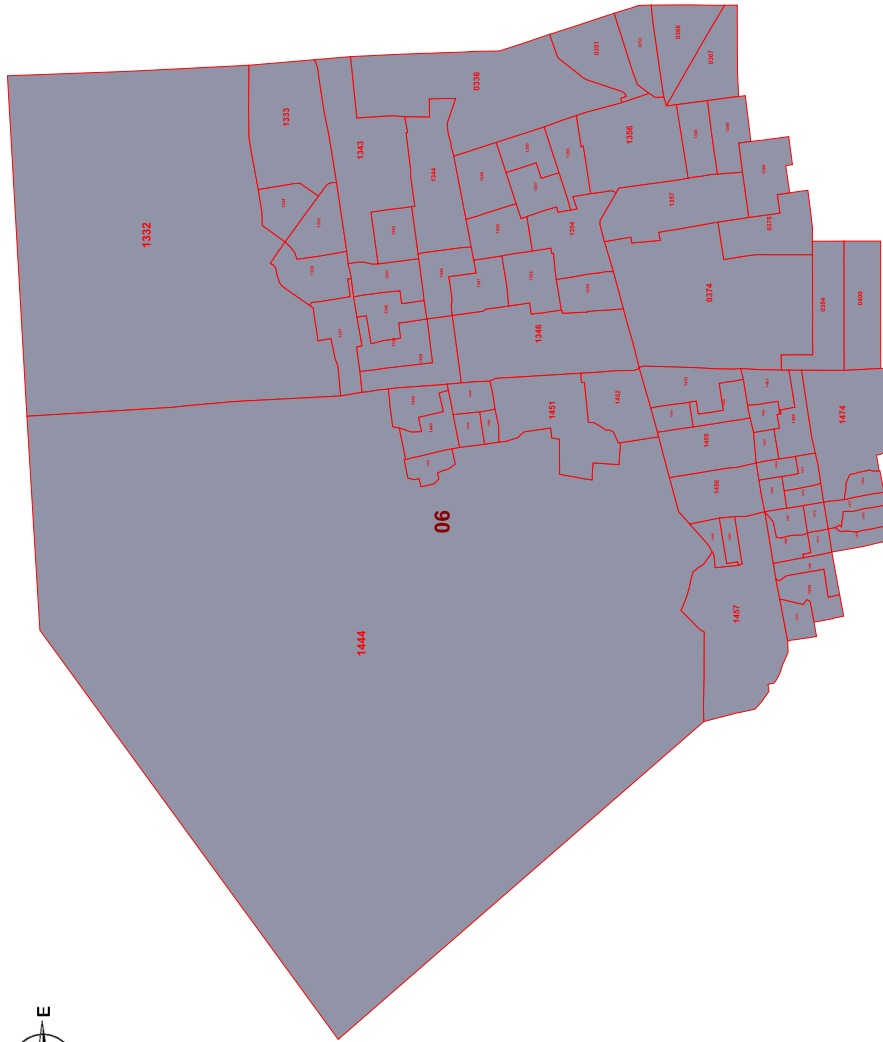
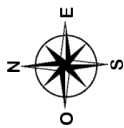
Detalles del Distrito.

Distrito:	04.
Municipios:	49. HERMOSILLO.
Secciones:	376, 377, 385, 386, 387, 388, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 493, 1361, 1505, 1506, 1507, 1508, 1510, 1511.
Población Total:	130,817
Desviación poblacional:	0.044955
Compacidad Geométrica:	0.079321
Costo Total:	0.124276



Detalles del Distrito.

	Distrito:	05.
	Municipios:	49. HERMOSILLO.
	Secciones:	499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 542, 543, 544, 545, 546, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 559, 560, 561, 562, 566, 567, 568, 569, 570, 572, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1512.
	Población Total:	130,329
	Desviación poblacional:	0.034732
	Compacidad Geométrica:	0.123495
	Costo Total:	0.158227



PLANO DISTRITAL SECCIONAL IDENTIFICACIÓN ELECTORAL

Entidad: SONORA
 Distrito Electoral Federal: 6
 Total de secciones: 75
 Total de municipios: 1
 Población: 129,874

SIMBOLOGÍA

LÍMITES
 Estatal.....
 Delegación/Municipio.....
 Seccional.....

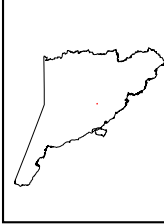
CABECERAS

Capital del estado.....
 Municipio.....

CLAVES GEOLECTORALES

Distrital Federal: 01
 Municipal: 001
 Vecinal: 001
 Seccional: 0001

Ubicación del distrito en la entidad



Escala: 1:66,683.48

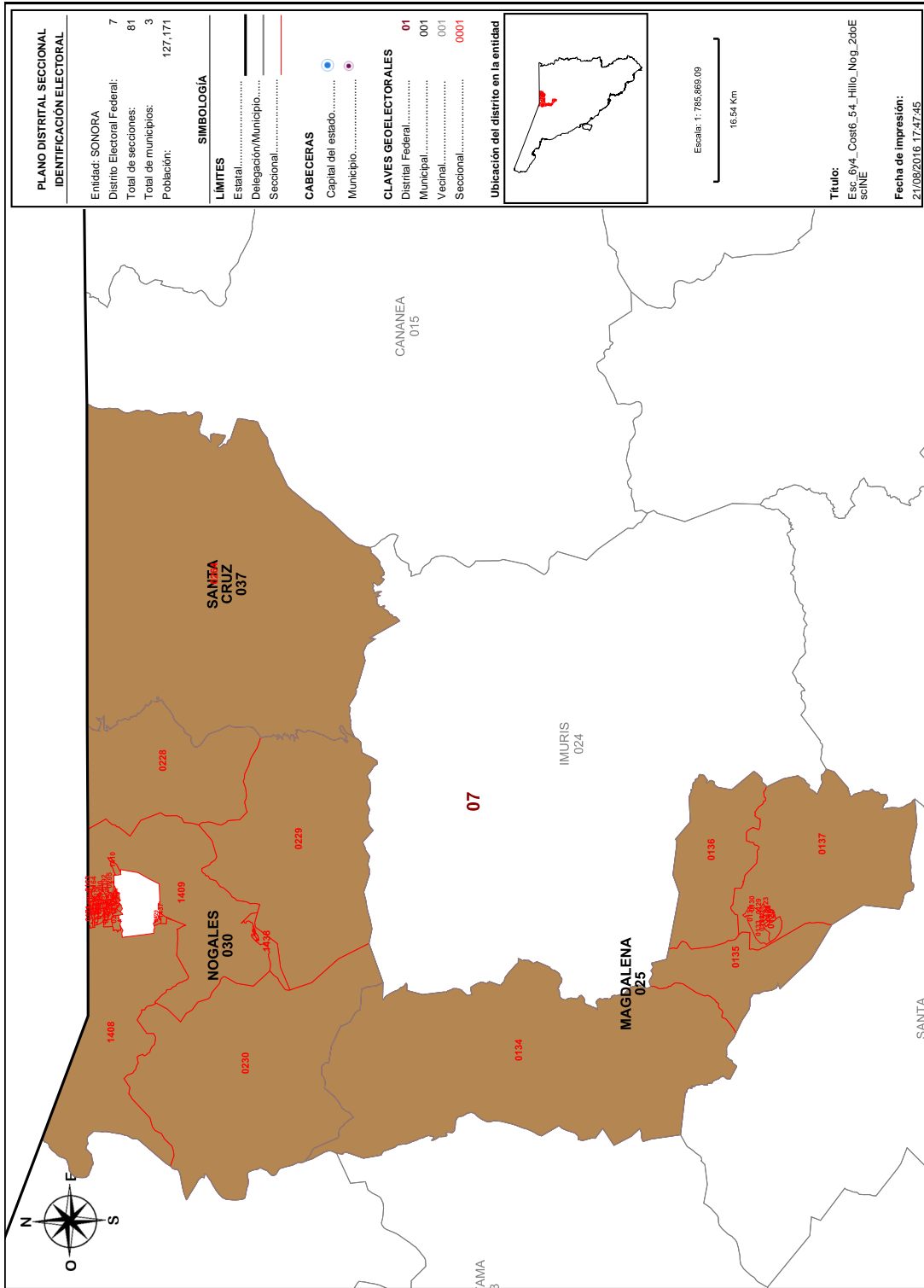
1.40 Km

Título:
 Esc: 6y4_Cost6_54_Hillo_Nog_2doE
 SCNE

Fecha de Impresión:
 21/08/2016 17:47:45

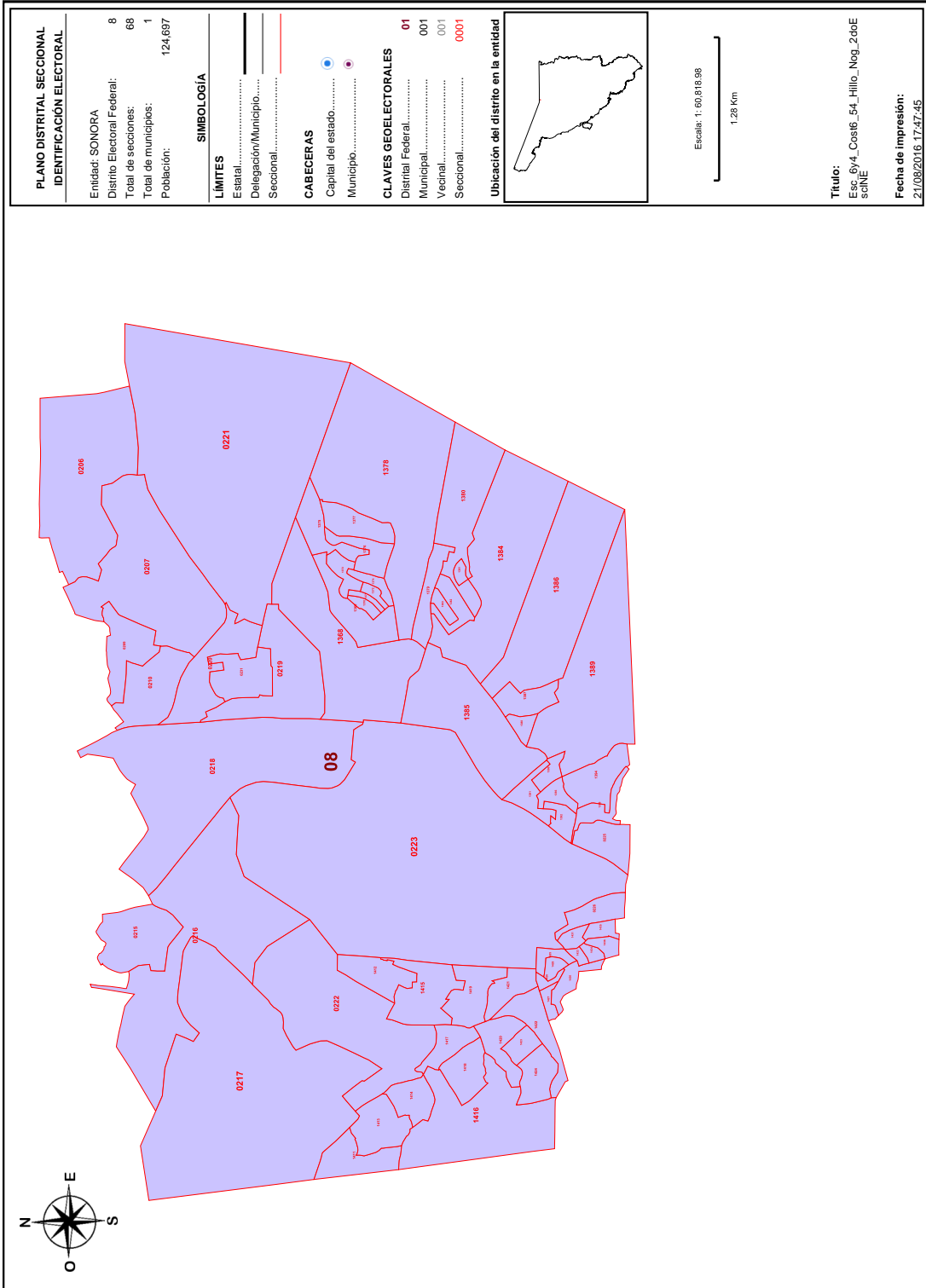
Detalles del Distrito.

Distrito:	06.
Municipios:	49. HERMOSILLO.
Secciones:	336, 351, 353, 366, 367, 374, 375, 384, 400, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1480, 1482.
Población Total:	129,974
Desviación poblacional:	0.028123
Compacidad Geométrica:	0.020124
Costo Total:	0.048247



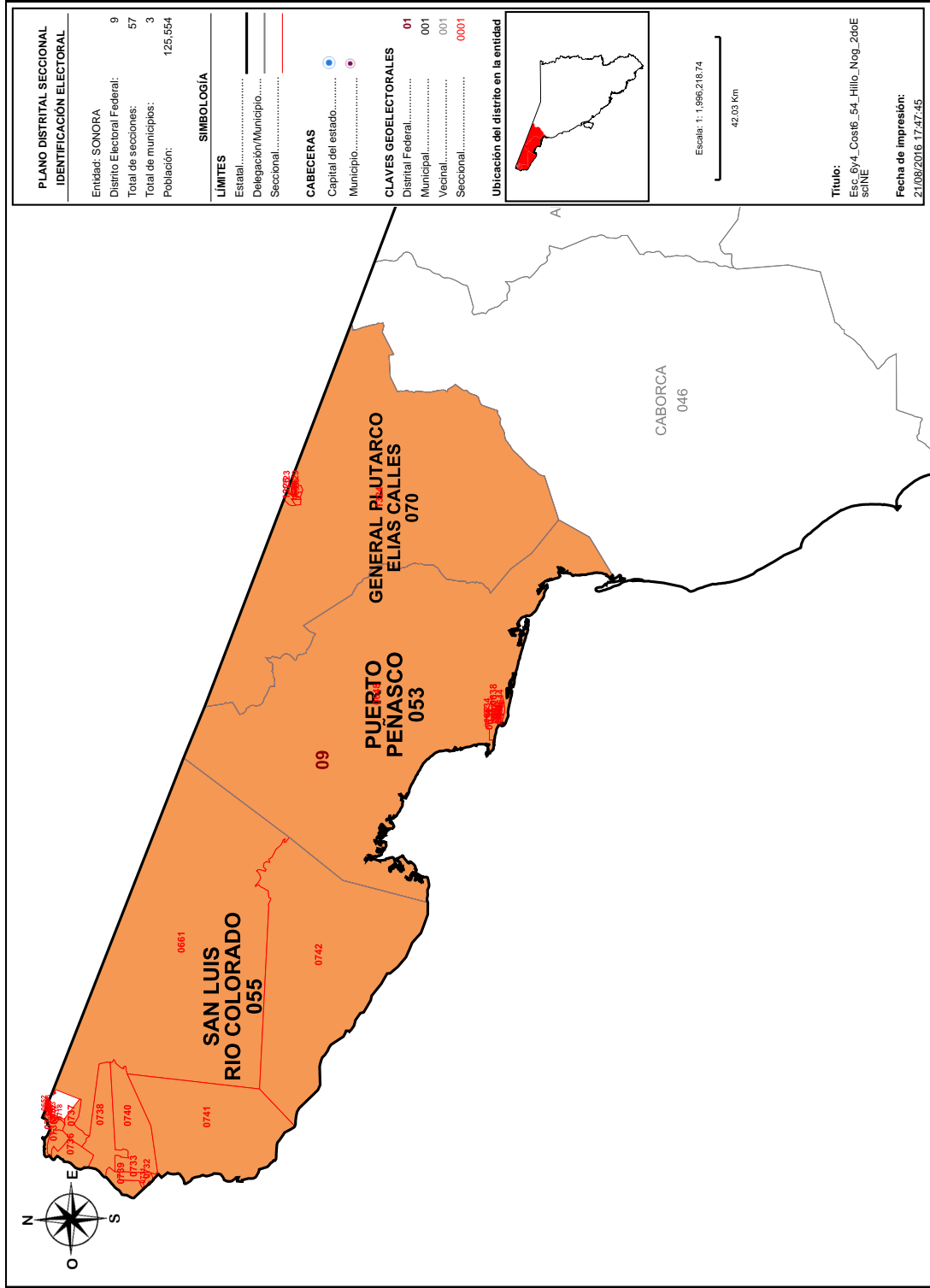
Detalles del Distrito.

Distrito:	07.
Municipios:	25. MAGDALENA, 30. NOGALES, 37. SANTA CRUZ.
Secciones:	123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 208, 211, 212, 213, 214, 228, 229, 230, 264, 1408, 1409, 1410, 1429, 1432, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441.
Población Total:	127,171
Desviación poblacional:	0.000412
Compacidad Geométrica:	0.489356
Costo Total:	0.489769



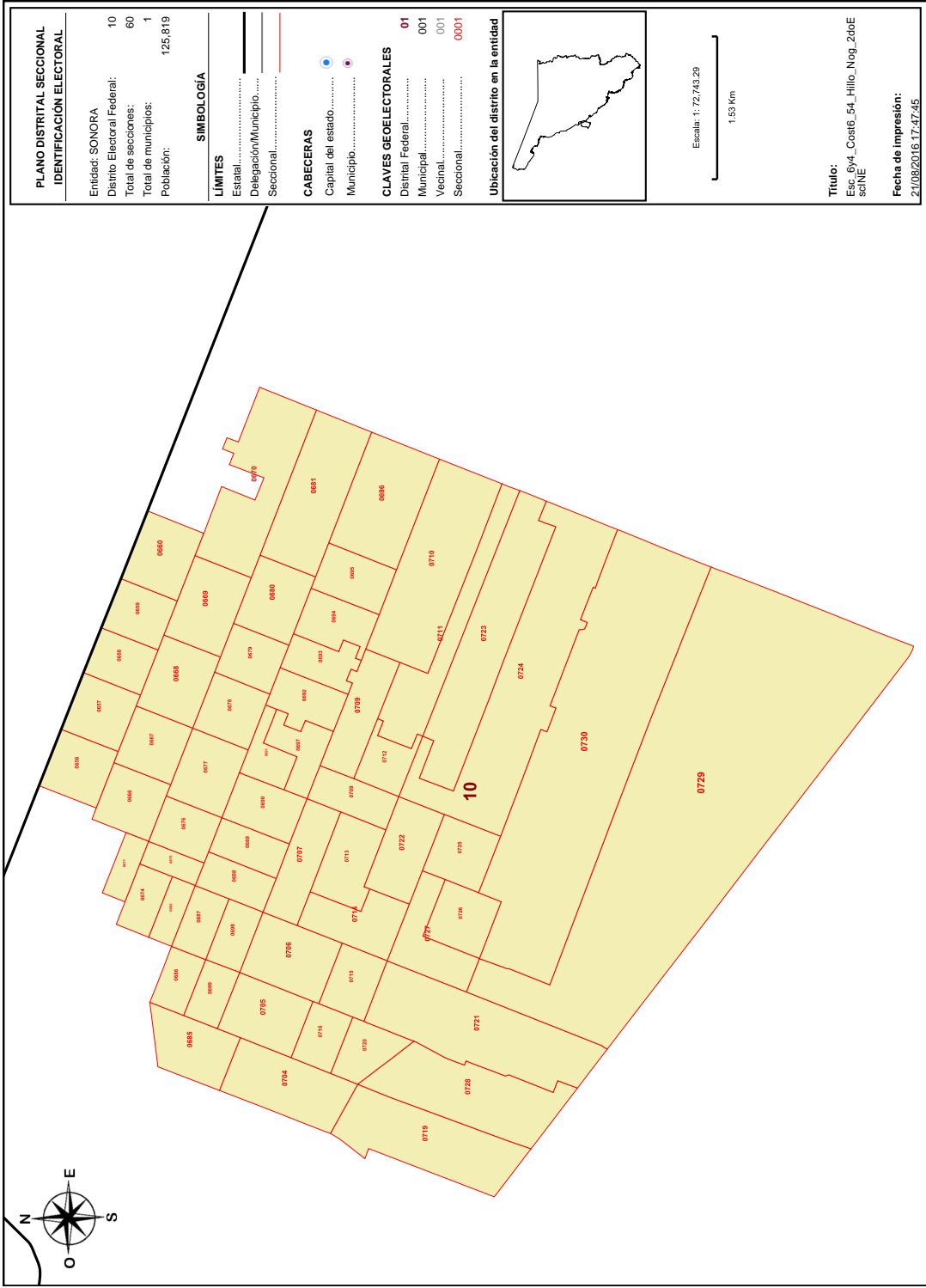
Detalles del Distrito.

Distrito:	08.
Municipios:	30. NOGALES.
Secciones:	206, 207, 209, 210, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 225, 226, 231, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1430, 1431, 1433, 1434, 1435, 1436.
Población Total:	124,697
Desviación poblacional:	0.012052
Compacidad Geométrica:	0.092545
Costo Total:	0.104597



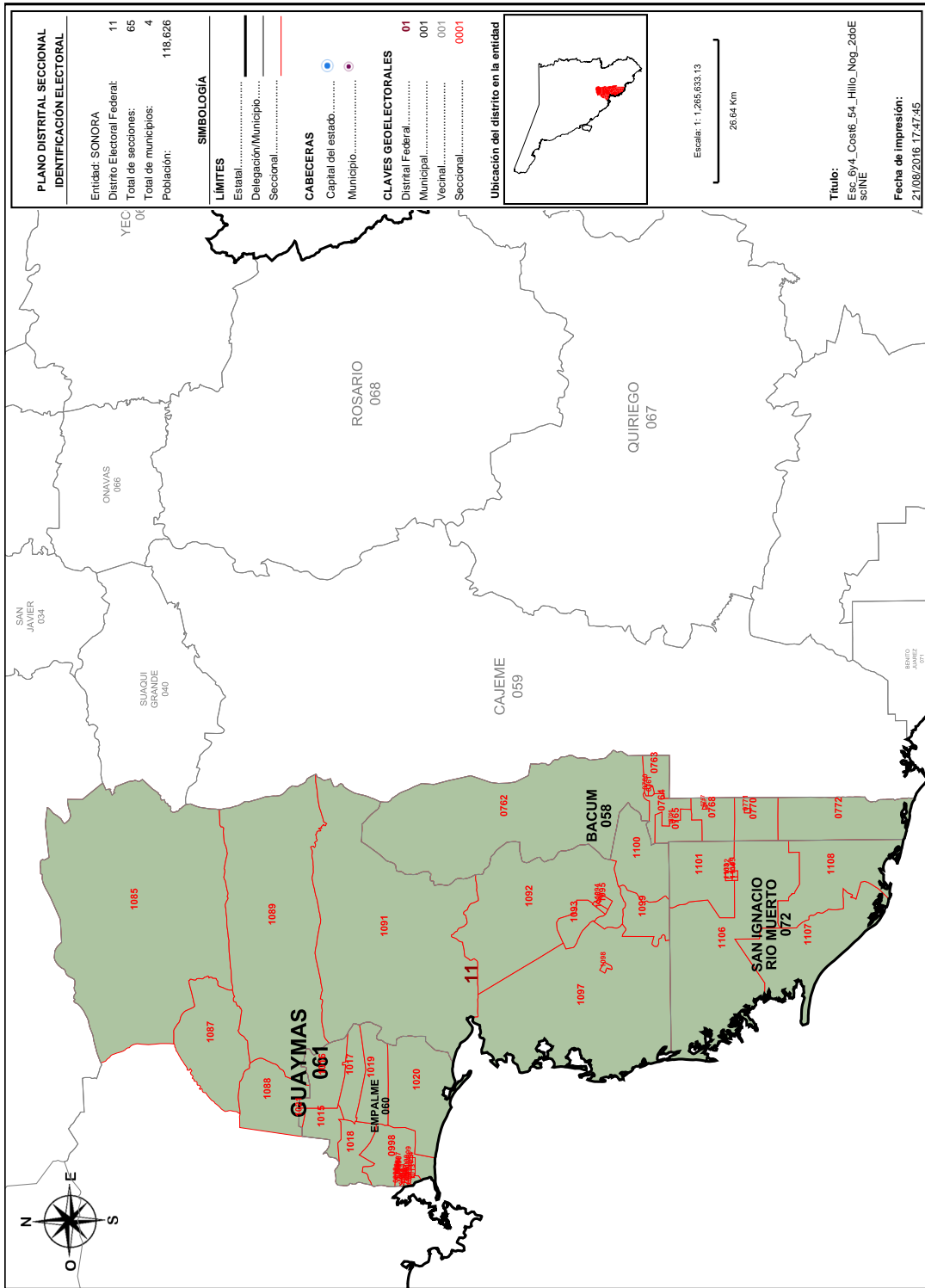
Detalles del Distrito.

Distrito:	09.
Municipios:	53. PUERTO PEÑASCO, 55. SAN LUIS RIO COLORADO, 70. GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES.
Secciones:	631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 652, 653, 654, 655, 661, 662, 663, 664, 665, 672, 673, 683, 684, 700, 701, 702, 703, 717, 718, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330.
Población Total:	125,554
Desviación poblacional:	0.004188
Compacidad Geométrica:	0.386609
Costo Total:	0.390797



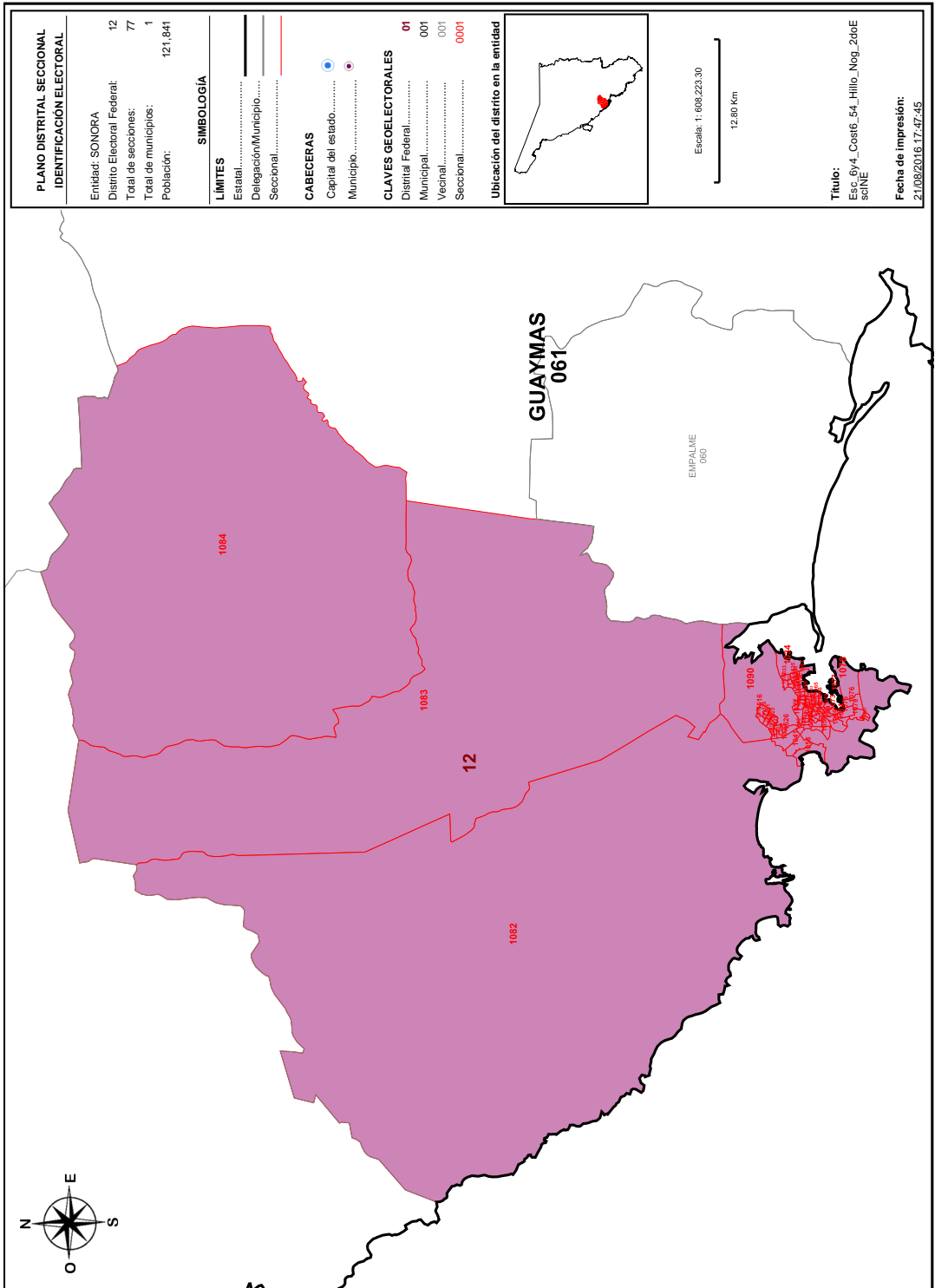
Detalles del Distrito.

Distrito:	10.
Municipios:	55. SAN LUIS RIO COLORADO.
Secciones:	656, 657, 658, 659, 660, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730.
Población Total:	125,819
Desviación poblacional:	0.002579
Compacidad Geométrica:	0.047526
Costo Total:	0.050105



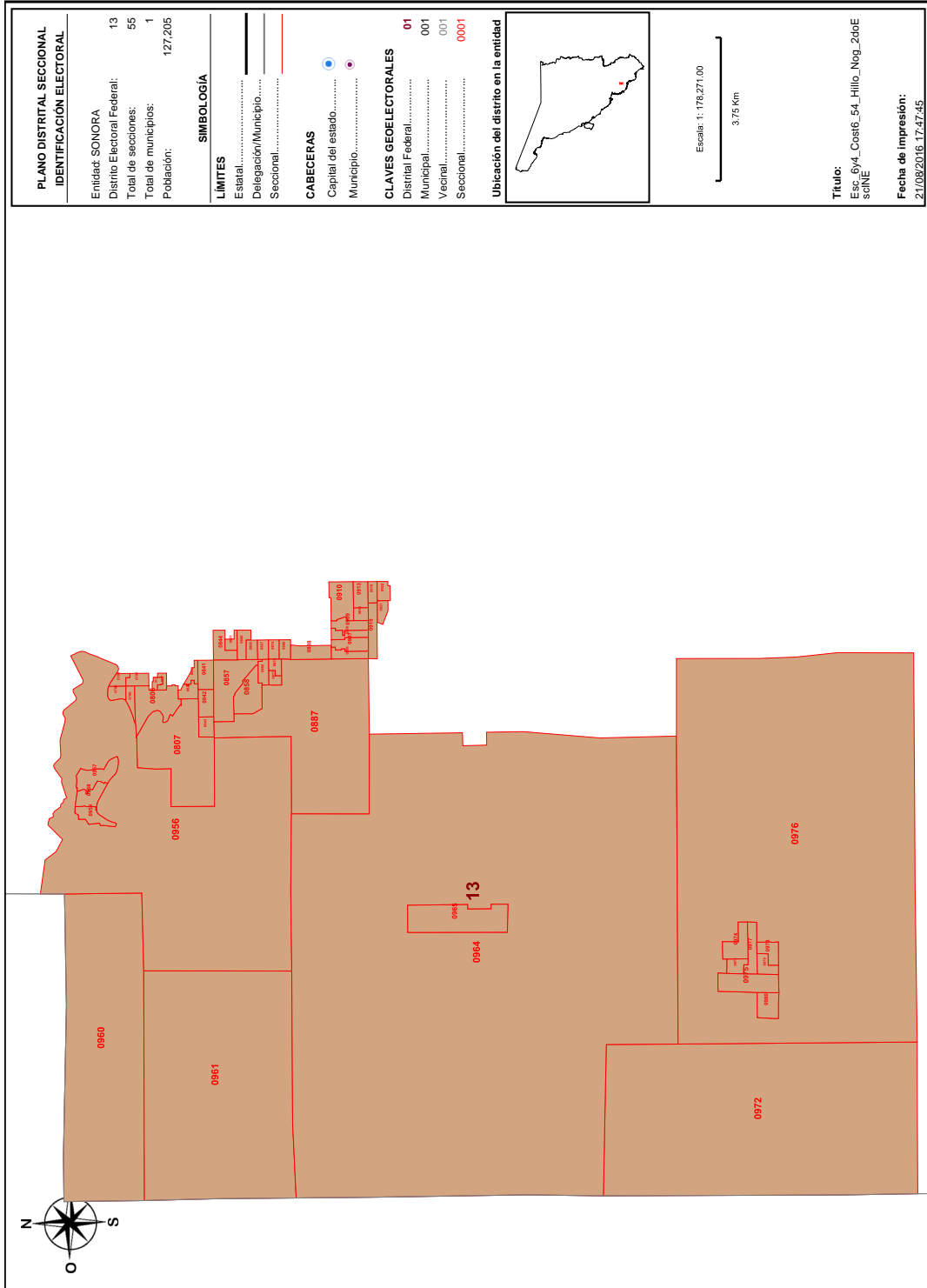
Detalles del Distrito.

Distrito:	11.
Municipios:	58. BACUM, 60. EMPALME, 61. GUAYMAS, 72. SAN IGNACIO RIO MUERTO.
Secciones:	760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1085, 1087, 1088, 1089, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108.
Población Total:	118,626
Desviación poblacional:	0.184048
Compacidad Geométrica:	0.561626
Costo Total:	0.745674



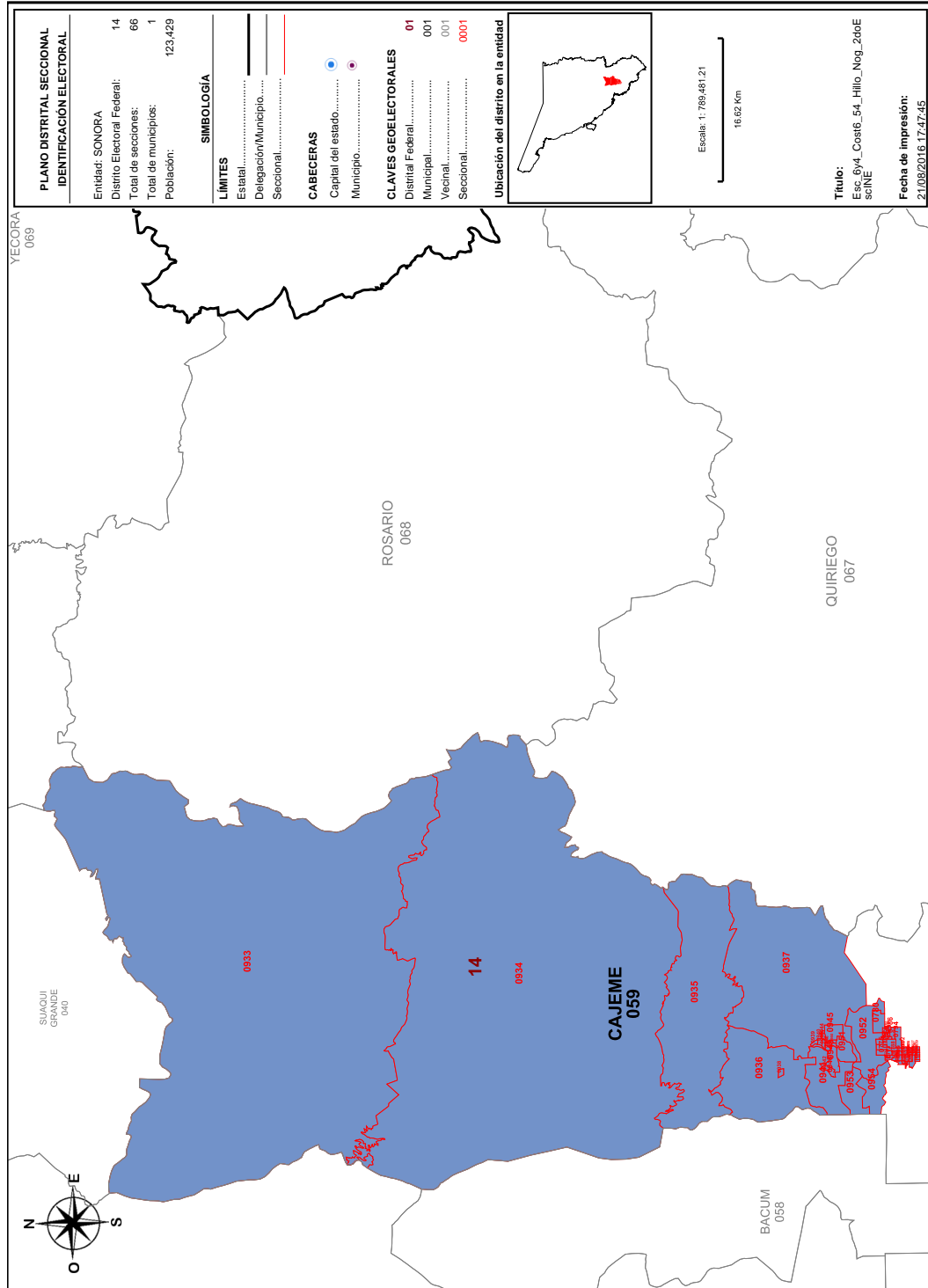
Detalles del Distrito.

Distrito:	12.
Municipios:	61. GUAYMAS.
Secciones:	1022, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128.
Población Total:	121,841
Desviación poblacional:	0.067577
Compacidad Geométrica:	0.280967
Costo Total:	0.348544



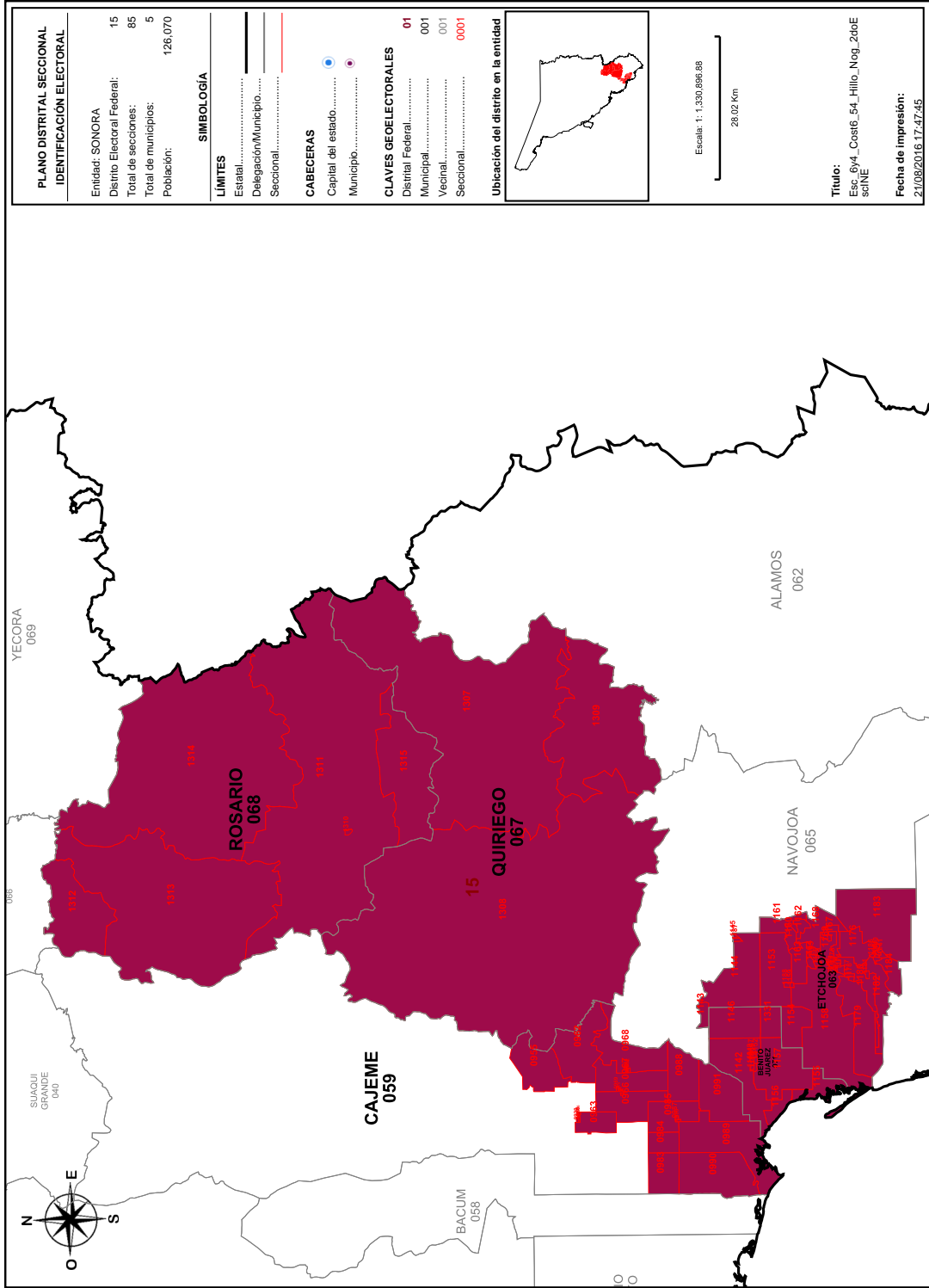
Detalles del Distrito.

Distrito:	13.
Municipios:	59. CAJEME.
Secciones:	790, 791, 796, 797, 806, 807, 813, 814, 823, 831, 841, 842, 843, 844, 851, 856, 857, 858, 860, 866, 867, 875, 876, 877, 886, 887, 888, 906, 907, 908, 909, 910, 913, 914, 918, 919, 921, 922, 956, 957, 958, 960, 961, 964, 965, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980.
Población Total:	127,205
Desviación poblacional:	0.000488
Compacidad Geométrica:	0.134127
Costo Total:	0.134615



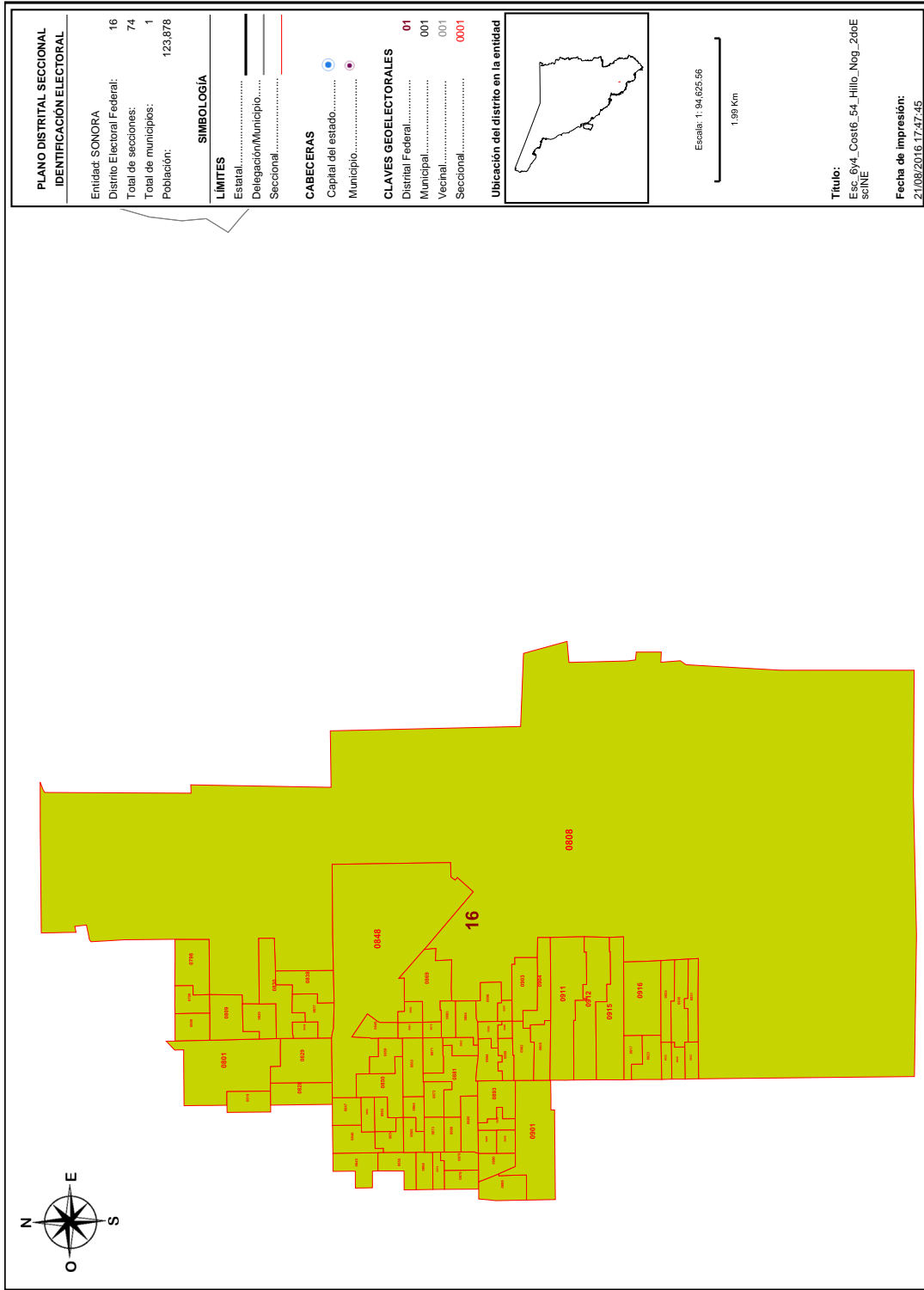
Detalles del Distrito.

Distrito:	14.
Municipios:	59. CA-JEME.
Secciones:	773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 792, 793, 794, 795, 802, 803, 804, 805, 810, 811, 812, 815, 816, 817, 818, 821, 822, 824, 825, 826, 827, 832, 833, 834, 835, 839, 840, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954.
Población Total:	123,429
Desviación poblacional:	0.031136
Compacidad Geométrica:	0.256002
Costo Total:	0.287138



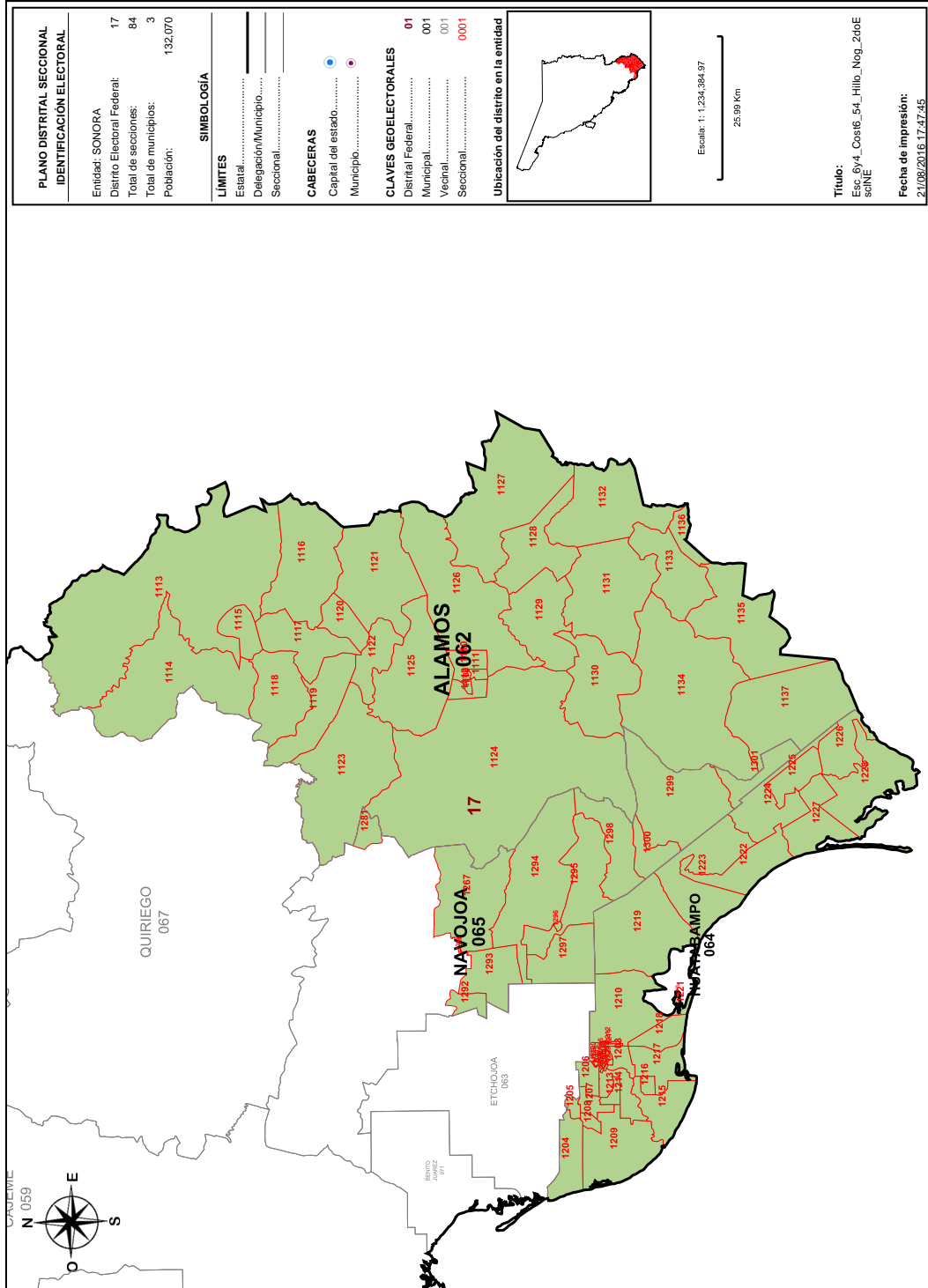
Detalles del Distrito.

Distrito:	15.
Municipios:	59. CAJEME, 63. ETCHOJOA, 67. QUIRIEGO, 68. ROSARIO, 71. BENITO JUAREZ.
Secciones:	920, 926, 927, 928, 955, 962, 963, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1331.
Población Total:	126,070
Desviación poblacional:	0.001413
Compacidad Geométrica:	0.617308
Costo Total:	0.618721



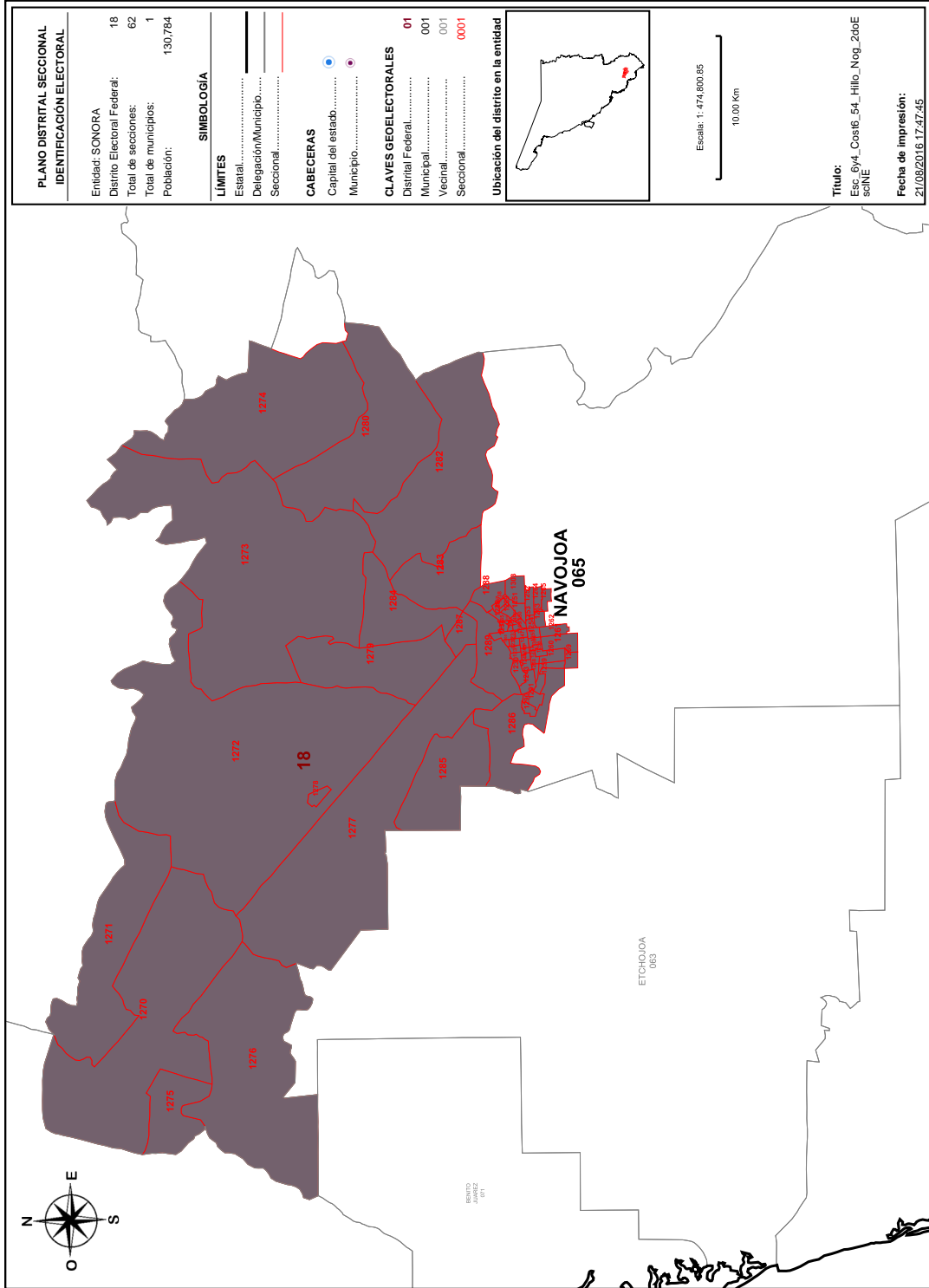
Detalles del Distrito.

Distrito:	16.
Municipios:	59. CA-JEME.
Secciones:	798, 799, 800, 801, 808, 809, 819, 820, 828, 829, 830, 836, 837, 838, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 852, 853, 854, 855, 859, 861, 862, 863, 864, 865, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 911, 912, 915, 916, 917, 923, 924, 925, 929, 930, 931, 932.
Población Total:	123,878
Desviación poblacional:	0.023362
Compacidad Geométrica:	0.150237
Costo Total:	0.173598



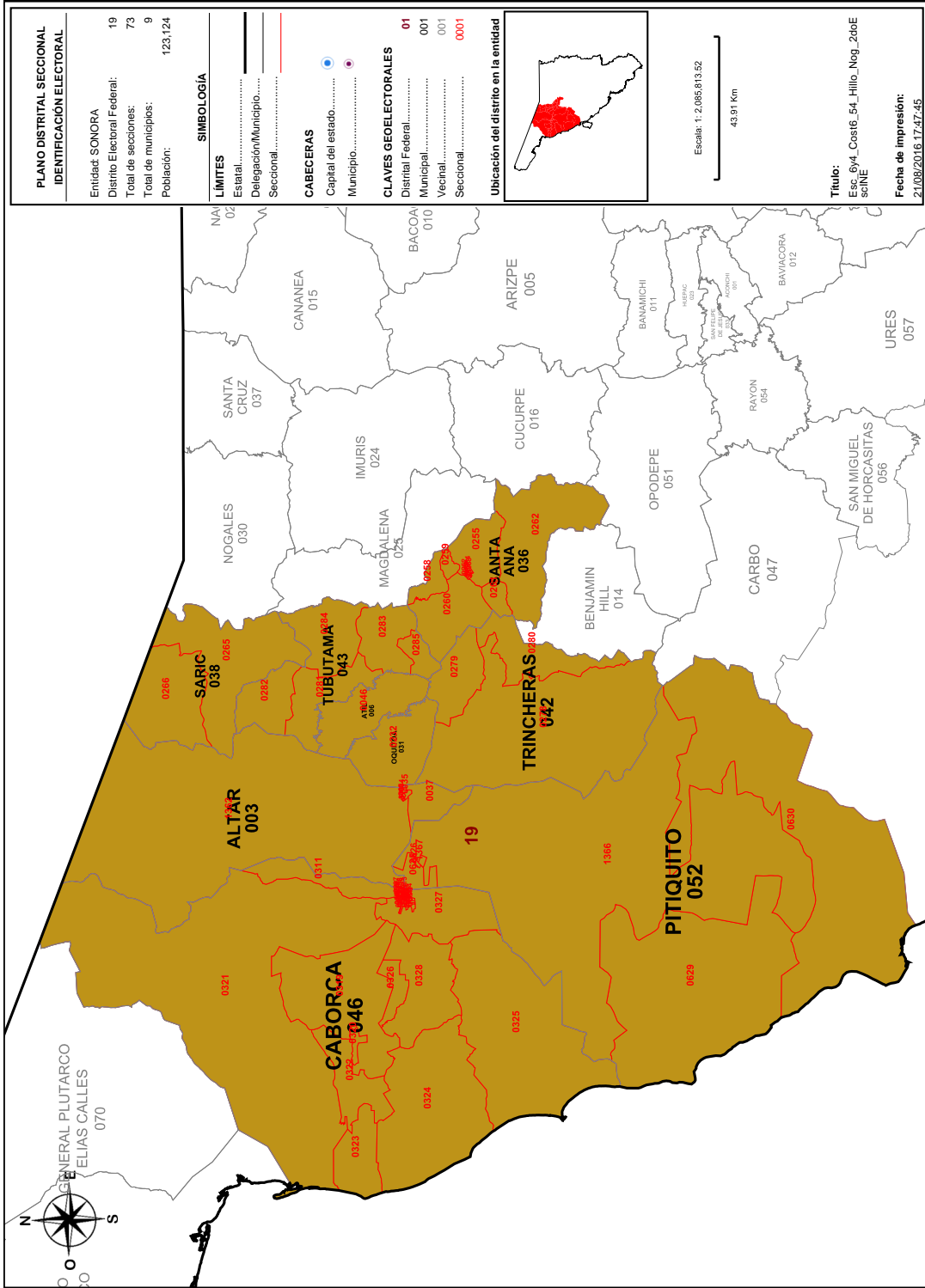
Detalles del Distrito.

Distrito:	17.
Municipios:	62. ALAMOS, 64. HUATABAMPO, 65. NAVOJOA.
Secciones:	1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1266, 1267, 1268, 1281, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301.
Población Total:	132,070
Desviación poblacional:	0.077235
Compacidad Geométrica:	0.555871
Costo Total:	0.633106



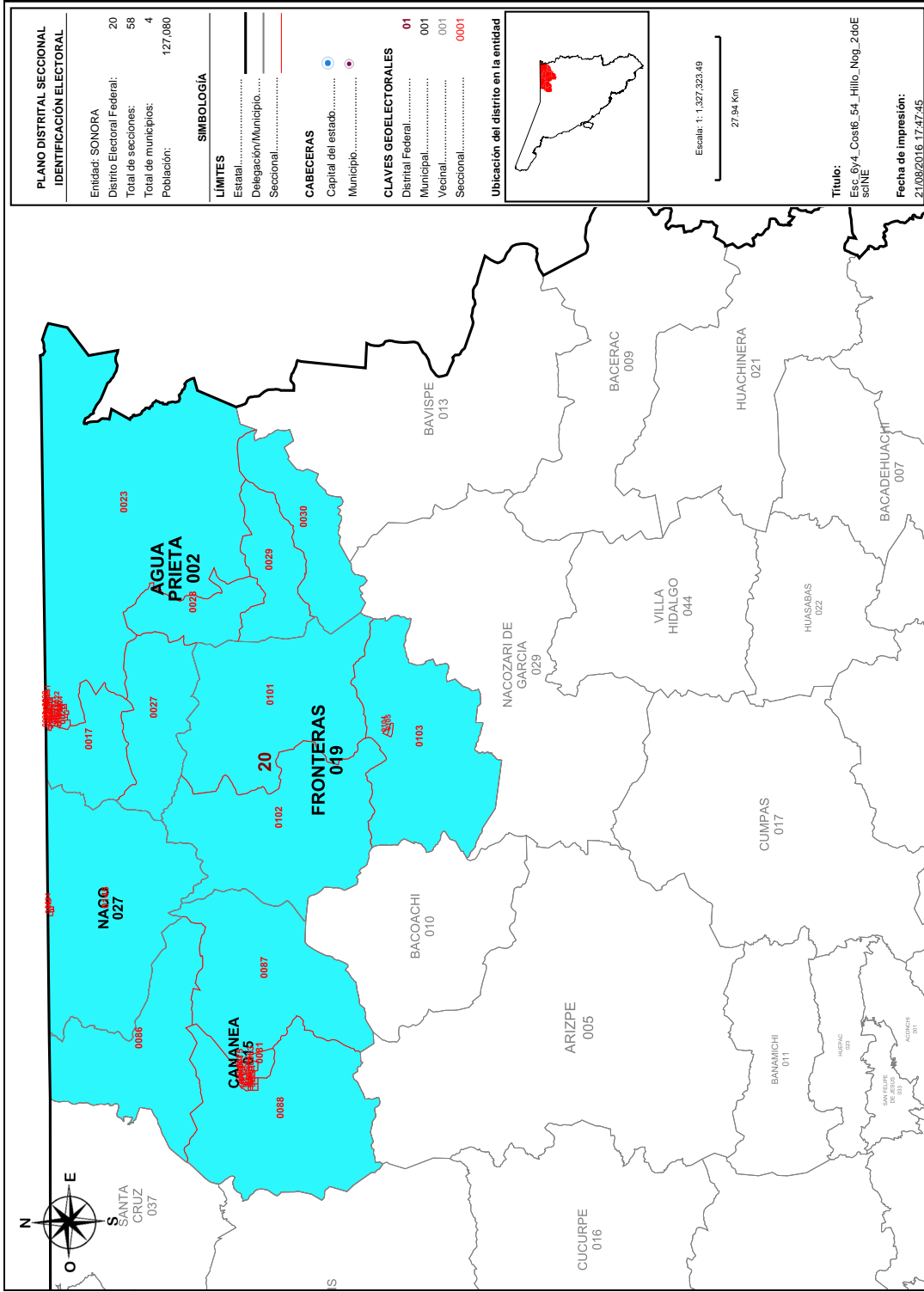
Detalles del Distrito.

Distrito:	18.
Municipios:	65. NAVOJOA.
Secciones:	1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1302, 1303, 1304, 1305.
Población Total:	130,784
Desviación poblacional:	0.044222
Compacidad Geométrica:	0.309246
Costo Total:	0.353468



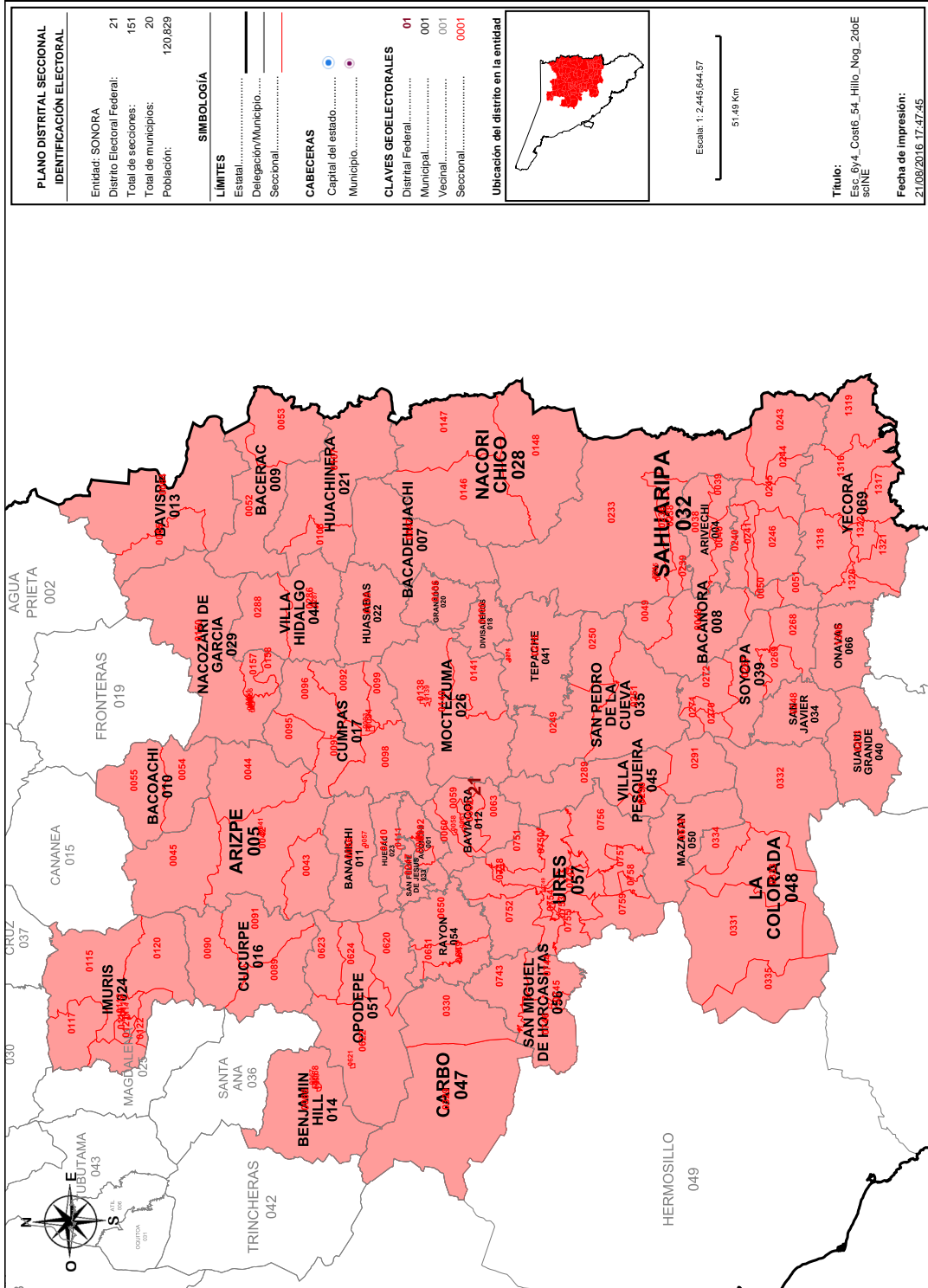
Detalles del Distrito.

Distrito:	19.
Municipios:	3. ALTAR, 31. OQUITO, 36. SANTA ANA, 38. SARIC, 42. TRINCHERAS, 43. TUBUTAMA, 46. CABORCA, 52. PITIQUITO, 6. ATIL.
Secciones:	34, 35, 37, 46, 232, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 265, 266, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 625, 626, 629, 630, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367.
Población Total:	123,124
Desviación poblacional:	0.037053
Compacidad Geométrica:	0.182904
Costo Total:	0.219957



Detalles del Distrito.

Distrito:	20.
Municipios:	15. CANANEA, 19. FRONTERAS, 2. AGUA PRIETA, 27. NACO.
Secciones:	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 101, 102, 103, 104, 105, 142, 143, 144, 145.
Población Total:	127,080
Desviación poblacional:	0.000241
Compacidad Geométrica:	0.238590
Costo Total:	0.238831



Detalles del Distrito.

Distrito:	21.
Municipios:	1. ACONCHI, 10. BACOACHI, 11. BANAMICHI, 12. BAVIACORA, 13. BAVISPE, 14. BENJAMIN HILL, 16. CUCURPE, 17. CUMPAS, 18. DIVISADEROS, 4. ARIVECHI, 40. SUAQUI GRANDE, 5. ARIZPE, 51. OPODEPE, 54. RAYON, 56. SAN MIGUEL DE HORCASITAS, 57. URES, 66. ONAVAS, 69. YECORA, 8. BACANORA, 9. BACERAC.
Secciones:	1, 2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 120, 121, 122, 138, 139, 140, 141, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 233, 234, 235, 236, 238, 239, 240, 241, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 649, 650, 651, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 1306, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322.
Población Total:	120,829
Desviación poblacional:	0.098075
Compacidad Geométrica:	0.465149
Costo Total:	0.563224

ANEXO 2



REPRESENTACION ANTE LA
COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA
DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ciudad de México, a 26 agosto de 2016
PAN-CNV-OF04-260816

C. Ing. René Miranda Jaimes,
Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores y
Presidente de la Comisión Nacional de Vigilancia del
Registro Federal de Electores
del Instituto Nacional Electoral.
P r e s e n t e.

En seguimiento al *Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local 2016*, particularmente para el Estado de Sonora, adjunto archivo en disco compacto de nombre **2oEsc_Sonora_PANCNV_8.108708.JSON**, así como el documento que contiene la argumentación respectiva, con el cual esta Representación Nacional observa, argumenta y mejora la propuesta que realiza esa autoridad electoral para el Segundo Escenario de *Distritación Electoral Local* de dicha entidad.

Por lo anterior, solicito:

Único. Se registre como presentada, en tiempo y forma, la propuesta con función de costo **8.108708**, con componente poblacional de **2.161436** y componente de compacidad de **5.947272**, para el *Segundo Escenario de Distritación Local* para el Estado de Sonora.

Atentamente

Lic. Guillermo Ayala Rivera
Representante

C. c. p. Mtro. Juan Gabriel García Ruiz. - Director del Secretariado de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores. Presente.
C. c. p. Lic. David Secundino Galván Cázares. - Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN en el Estado de Sonora. Presente.

Por una patria ordenada y generosa



**OBSERVACIONES Y PROPUESTA RESPECTO AL SEGUNDO ESCENARIO
DE DISTRITACIÓN LOCAL 2016-2017 PARA EL ESTADO DE SONORA**

De conformidad con los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Electoral Local, aprobados el 15 de abril de 2015, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG195/2015, el Partido Acción Nacional presenta las siguientes observaciones y propuesta para el Segundo Escenario de Distritación Local para el estado de Sonora, con función de costo de 8.108708:

Con relación al Criterio No. 1: *“Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.”*

Dicho criterio se cumple tanto en la propuesta de Segundo Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como en la propuesta del Partido Acción Nacional, al conformar un total de 21 distritos.

Con relación al Criterio No. 2: *“Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.”* Además, estableciendo, en su regla operativa d) que *“Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.”*

Este Criterio, así como su Regla Operativa se cumplen, tanto en la propuesta de Segundo Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como en la propuesta del Partido Acción Nacional, al encontrarse todos los Distritos dentro del rango de desviación poblacional permitido.

Con relación al Criterio No. 3: *“De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.”*

Este criterio se cumple en la propuesta de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, así como en la propuesta del Partido Acción Nacional. Cabe mencionar que no existen municipios que cuenten con una proporción igual o mayor al 40% de población indígena en el estado de Sonora.



Con relación al Criterio No. 4: *“Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.”* Que en su regla operativa e) establece que *“En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.”*

Este Criterio así como su Regla Operativa, se cumplen, tanto en la propuesta de Segundo Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como en la propuesta del Partido Acción Nacional, al involucrar el mismo número de distritos conformados con fracciones de dos o más municipios y el mismo número de fracciones municipales.

Con relación al Criterio No. 5: *“En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular”.*

Este criterio se cumple en la propuesta de Segundo Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con un valor en la componente de compacidad de 6.015397 y se mejora en la propuesta del Partido Acción Nacional, al bajar el valor de la componente de compacidad a 5.947272, evidenciando una mejora en la forma geométrica de los distritos conformados.

Con relación al Criterio No. 6: *“Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.”*

Dicho criterio se cumple tanto en la propuesta de Segundo Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como en la propuesta del Partido Acción Nacional. Los tiempos de traslado no se han visto afectados de manera significativa en la propuesta que hoy se presenta.

Con relación al Criterio No. 7: *“Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral”.*

Este Criterio, así como su Regla Operativa, se cumplen tanto en la propuesta de Segundo Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como en la propuesta del Partido Acción Nacional, al utilizar, en ambos casos, el Marco Geográfico Electoral aprobado por el Instituto Nacional Electoral.



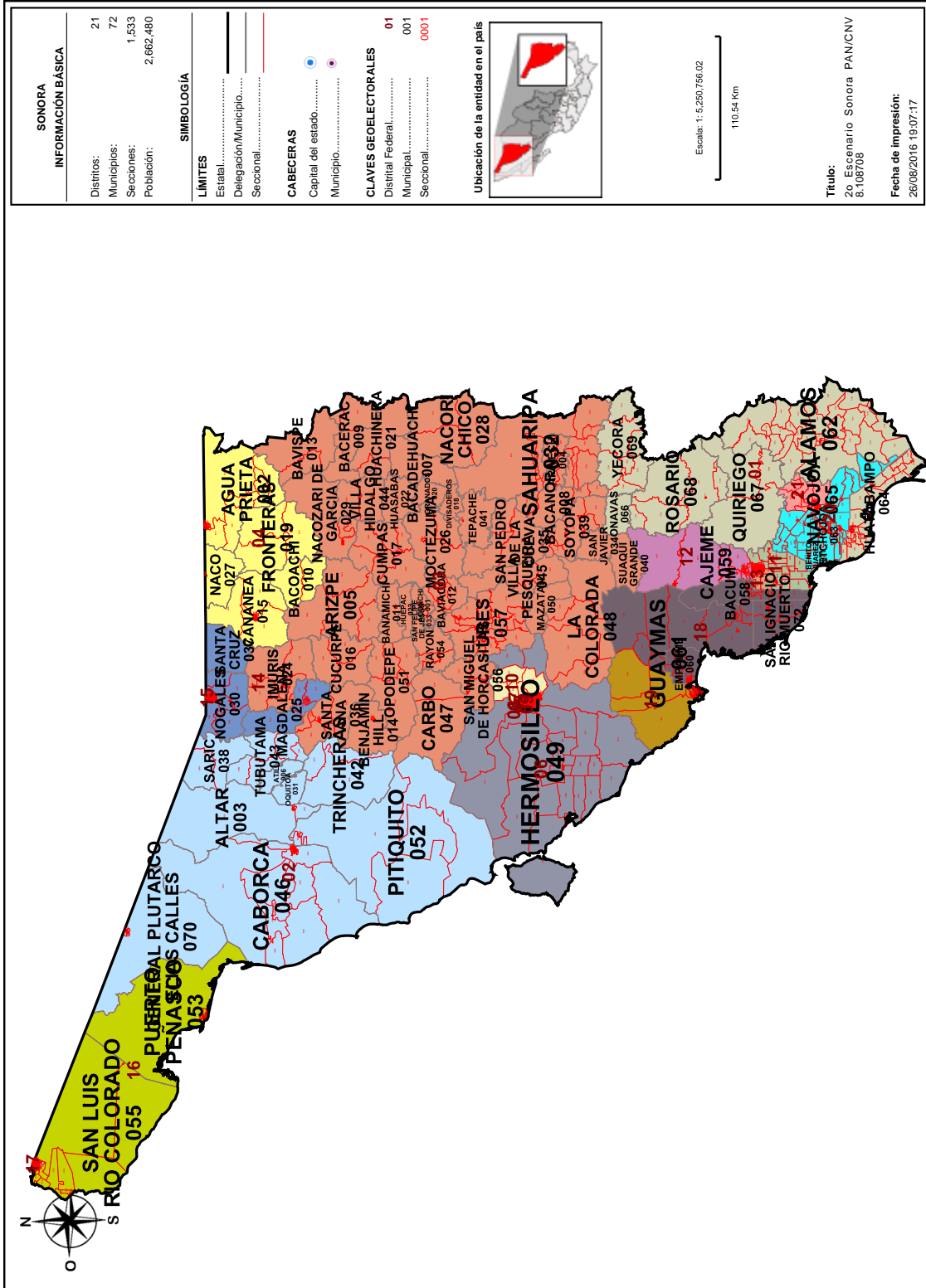
Adicionalmente, se pone de manifiesto que la motivación del cambio que se realizó es la siguiente:

Al ubicar el municipio de Suaqui Grande, del distrito identificado con el número 1 al distrito identificado con el número 3 en la propuesta, se mejora la comunicación y compacidad de dicho municipio con el resto del distrito al que pertenece. Por el contrario, en el distrito que se propone de origen, sería el más apartado geográficamente.

Conclusión.

La propuesta de Segundo Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con un valor total de la función de costo de 8.127468, se optimiza y se logra una nueva propuesta con un valor total de 8.108708. El principal factor de mejora del escenario es que tiende a perfeccionar aun más la compacidad de los distritos conformados, lo cual se ve reflejado en la reducción del valor total de la función de costo total. Lo anterior representa una importante mejora técnica-científica en la viabilidad del escenario, además de cumplir a cabalidad con todos los Criterios y Reglas Operativas aplicables a la conformación de Escenarios para la Distritación Electoral Local.

Por lo anterior, se considera que esta propuesta deberá permanecer como el Escenario Final propuesto por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a fin de mantener la congruencia con las *"Reglas para la Conformación de una Propuesta de Escenario de Distritación Electoral Local y Federal y los Criterios de Evaluación de Dichas Propuestas"*.

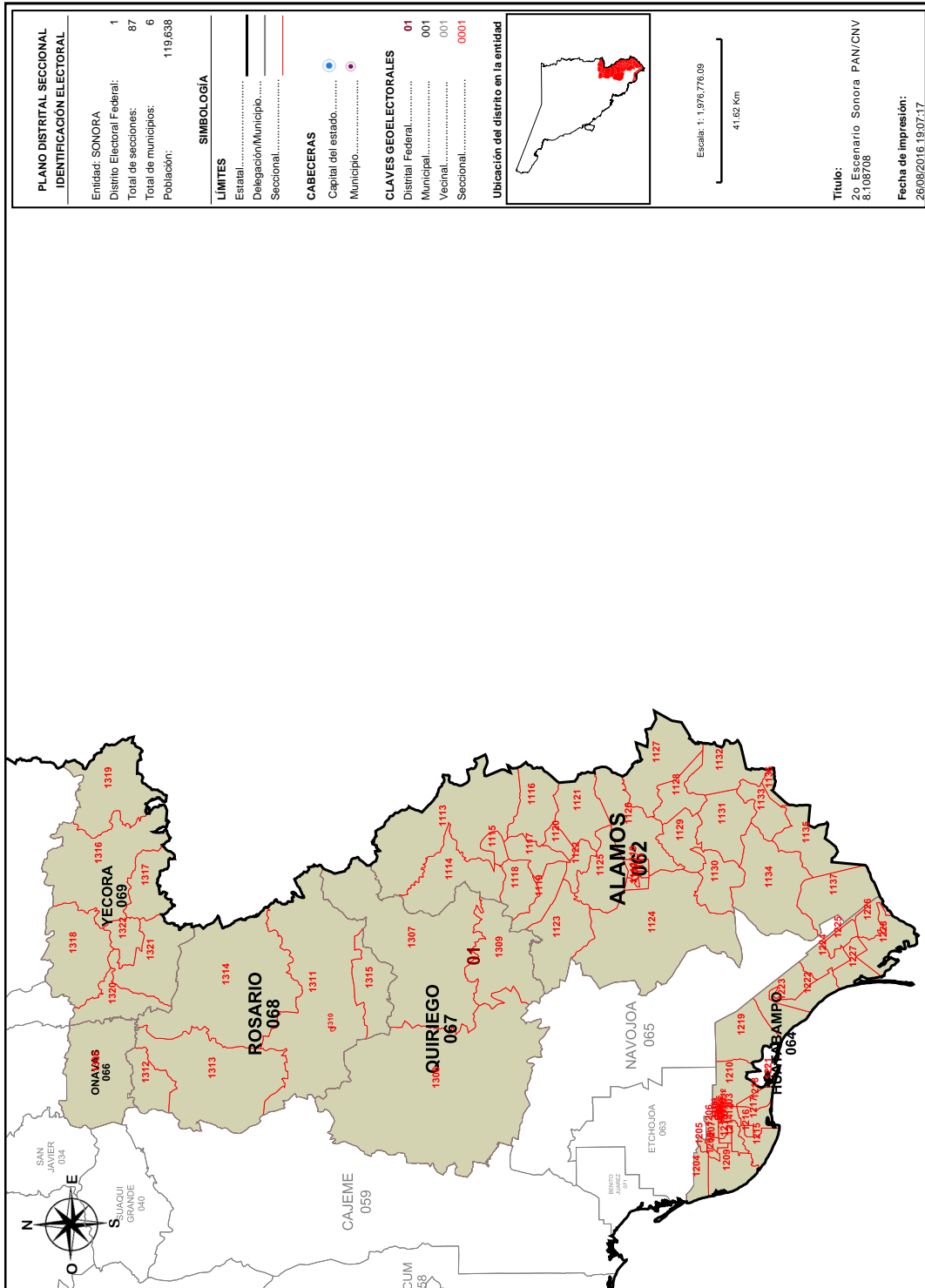


Información detallada por distritos.

No.	% D Media	Población	+/- Población	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom
1	-5.64%	119,638	-7,147	0.141222	0.845424	02:47
2	-3.20%	122,727	-4,058	0.045526	0.189317	01:02
3	1.55%	128,747	1,962	0.010646	0.454418	02:42
4	1.53%	128,727	1,942	0.010430	0.203727	01:11
5	3.18%	130,817	4,032	0.044955	0.079321	00:00
6	2.92%	130,486	3,701	0.037877	0.569209	00:00
7	3.93%	131,772	4,987	0.068771	0.023319	00:00
8	2.52%	129,974	3,189	0.028123	0.020124	00:00
9	2.80%	130,329	3,544	0.034732	0.123495	00:00
10	3.27%	130,925	4,140	0.047395	0.122080	00:00
11	7.50%	136,295	9,510	0.250073	0.349822	00:00
12	7.54%	136,349	9,564	0.252921	0.256271	00:00
13	7.69%	136,536	9,751	0.262907	0.046125	00:00
14	0.30%	127,171	386	0.000412	0.489356	01:21
15	-1.65%	124,697	-2,088	0.012052	0.092545	00:00
16	-7.15%	117,719	-9,066	0.227244	0.461305	02:51
17	-6.93%	118,000	-8,785	0.213375	0.039409	00:00
18	-6.44%	118,626	-8,159	0.184048	0.561626	01:00
19	-3.90%	121,841	-4,944	0.067577	0.280967	00:00
20	-5.76%	119,482	-7,303	0.147454	0.517384	00:43
21	-4.07%	121,622	-5,163	0.073697	0.232029	00:00

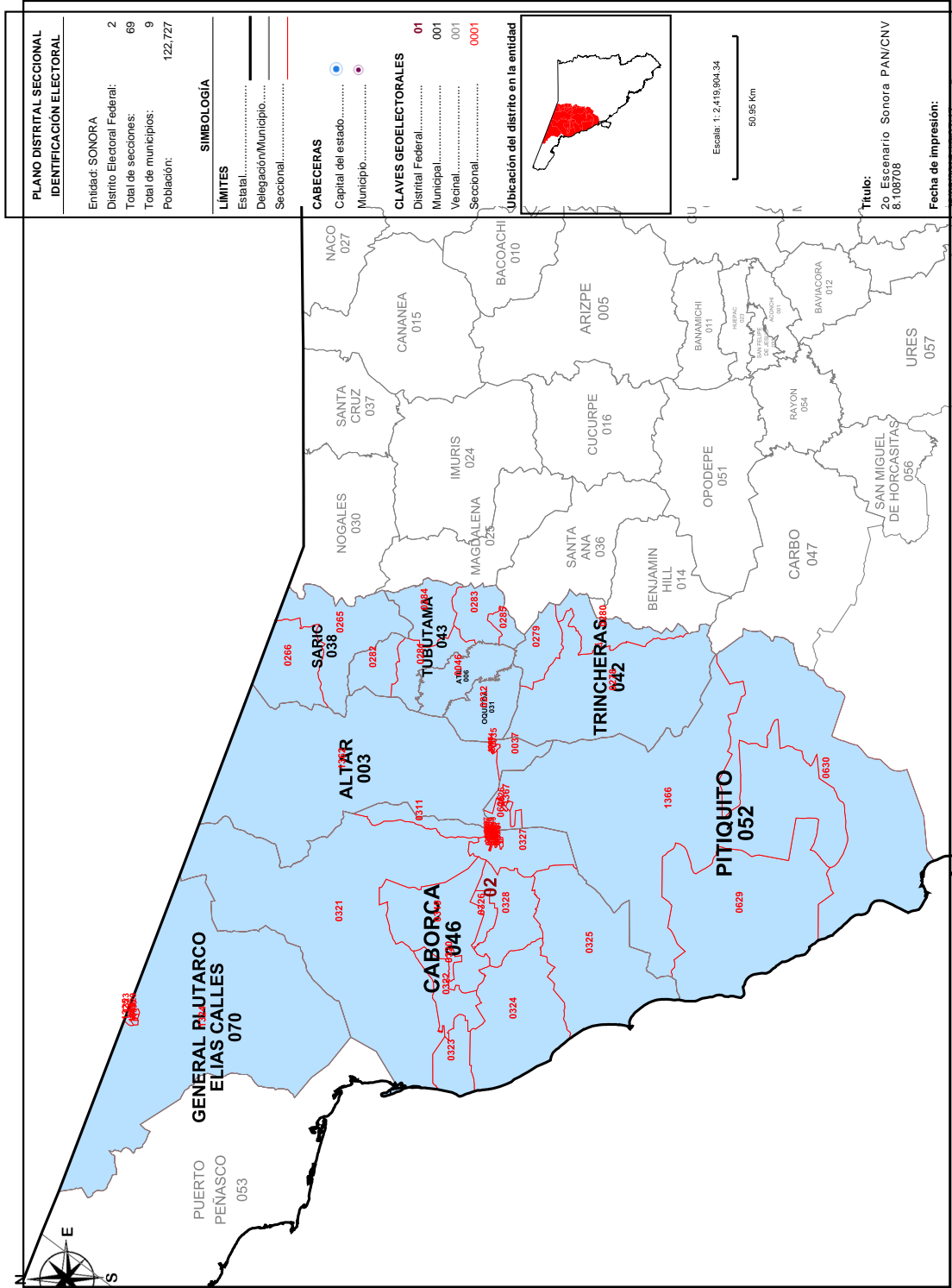
Componentes:

Componente	Ponderación	Valbr
Poblacional	1.0	2.161436
Compacidad	0.5	5.947272
Total		8.108708



Detalles del Distrito.

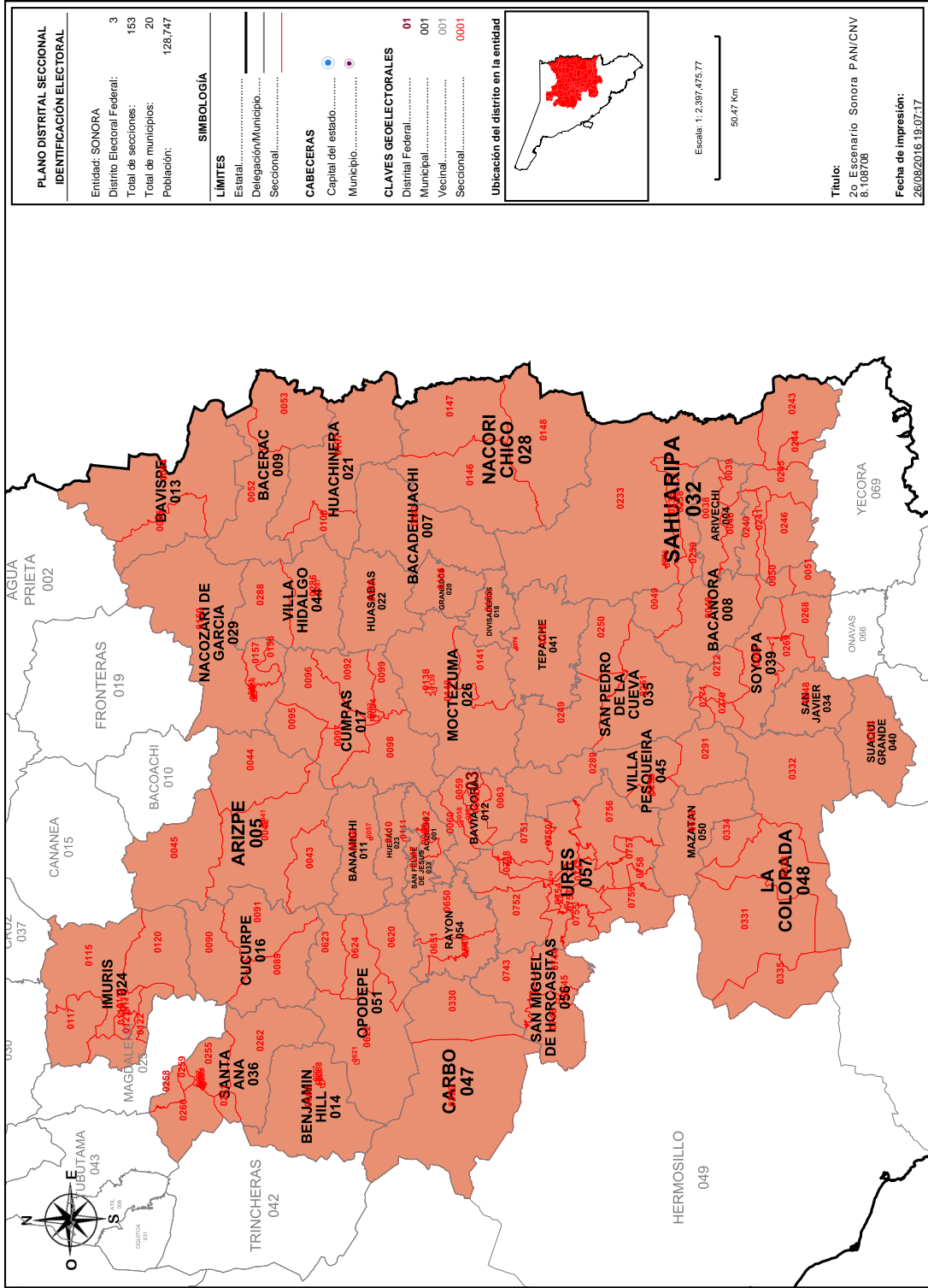
Distrito:	01.
Municipios:	62. ALAMOS, 64. HUATABAMPO, 66. ONAVAS, 67. QUIRIEGO, 68. ROSARIO, 69. YECORA.
Secciones:	1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322.
Población Total:	119,638
Desviación poblacional:	0.141222
Compacidad Geométrica:	0.845424
Costo Total:	0.986646



Detalles del Distrito.

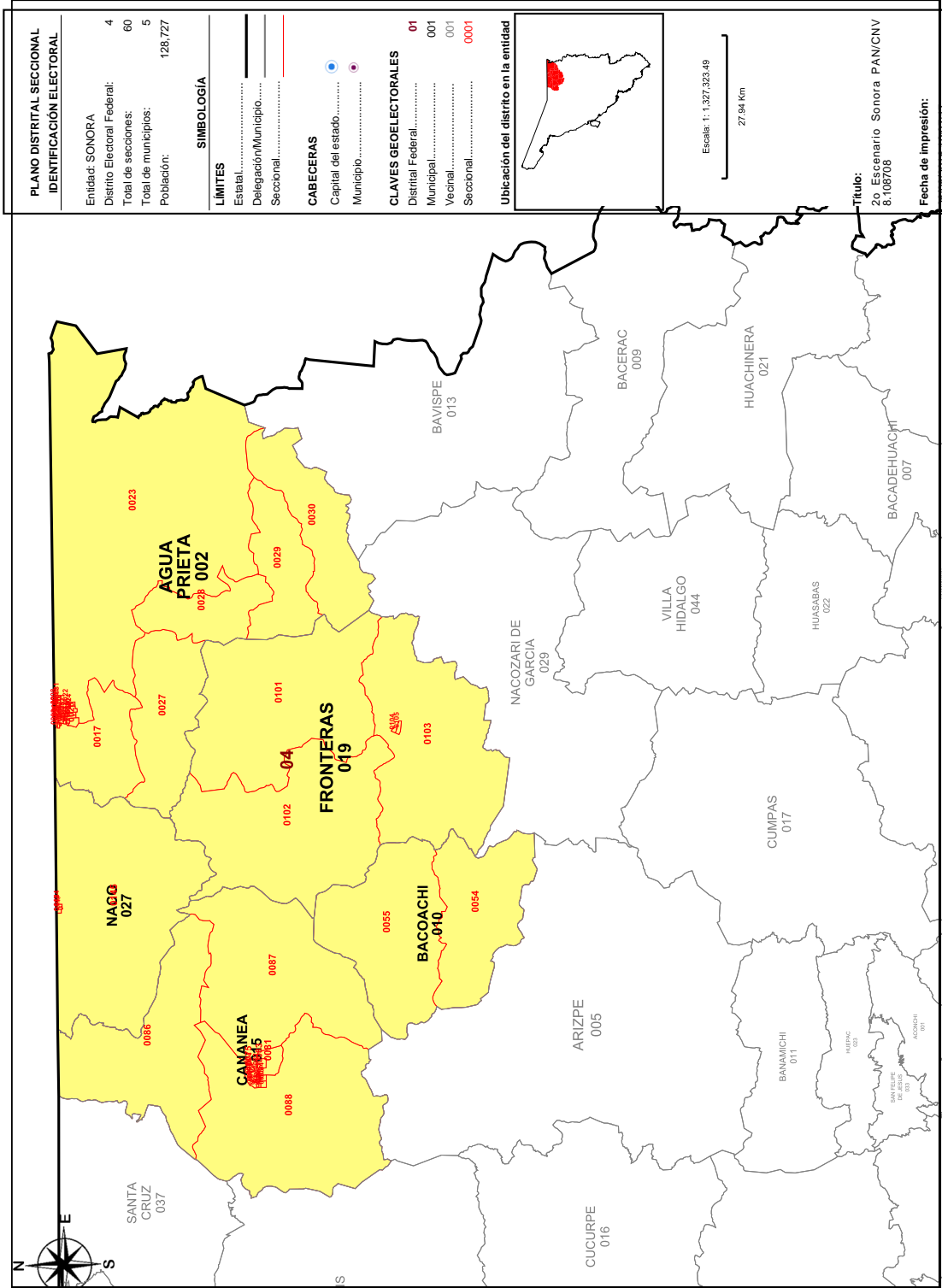
Distrito:	02.
Municipios:	3. ALTAR, 31. OQUITOA, 38. SARIC, 42. TRINCHERAS, 43. TUBUTAMA, 46. CABORCA, 52. PITIQUITO, 6. ATIL, 70. GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES.
Secciones:	34, 35, 37, 46, 232, 265, 266, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 625, 626, 629, 630, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367.
Población Total:	122,727
Desviación poblacional:	0.045526
Compacidad Geométrica:	0.189317
Costo Total:	0.234843

**SISTEMA DE DISTRITACIÓN
RESULTADOS DE LA DISTRITACIÓN LOCAL PARA LA ENTIDAD DE SONORA**



Detalles del Distrito.

Distrito:	03.
Municipios:	1. ACONCHI, 11. BANAMICHI, 12. BAVIACORA, 13. BAVISPE, 14. BENJAMIN HILL, 16. CUCURPE, 17. CUMPAS, 18. DIVISADEROS, 20. GRANADOS, 21. HUACHINERA, 4. ARIVECHI, 40. SUAQUI GRANDE, 5. ARIZPE, 50. MAZATAN, 51. OPODEPE, 54. RAYON, 56. SAN MIGUEL DE HORCASITAS, 57. URES, 8. BACANORA, 9. BACERAC.
Secciones:	1, 2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 120, 121, 122, 138, 139, 140, 141, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 233, 234, 235, 236, 238, 239, 240, 241, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 649, 650, 651, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759.
Población Total:	128,747
Desviación poblacional:	0.010646
Compacidad Geométrica:	0.454418
Costo Total:	0.465064



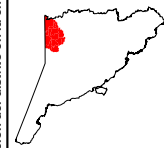
PLANO DISTRITAL SECCIONAL	
IDENTIFICACIÓN ELECTORAL	
Entidad: SONORA	4
Distrito Electoral Federal:	60
Total de secciones:	5
Total de municipios:	128,727
Población:	

SIMBOLOGÍA	
LÍMITES	
Estatal.....	—
Delegación/Municipio.....	—
Seccional.....	—

CABECERAS	
Capital del estado.....	●
Municipio.....	●

CLAVES GEOELECTORALES	
Distrito Federal.....	01
Municipal.....	001
Vecinal.....	001
Seccional.....	0001

Ubicación del distrito en la entidad



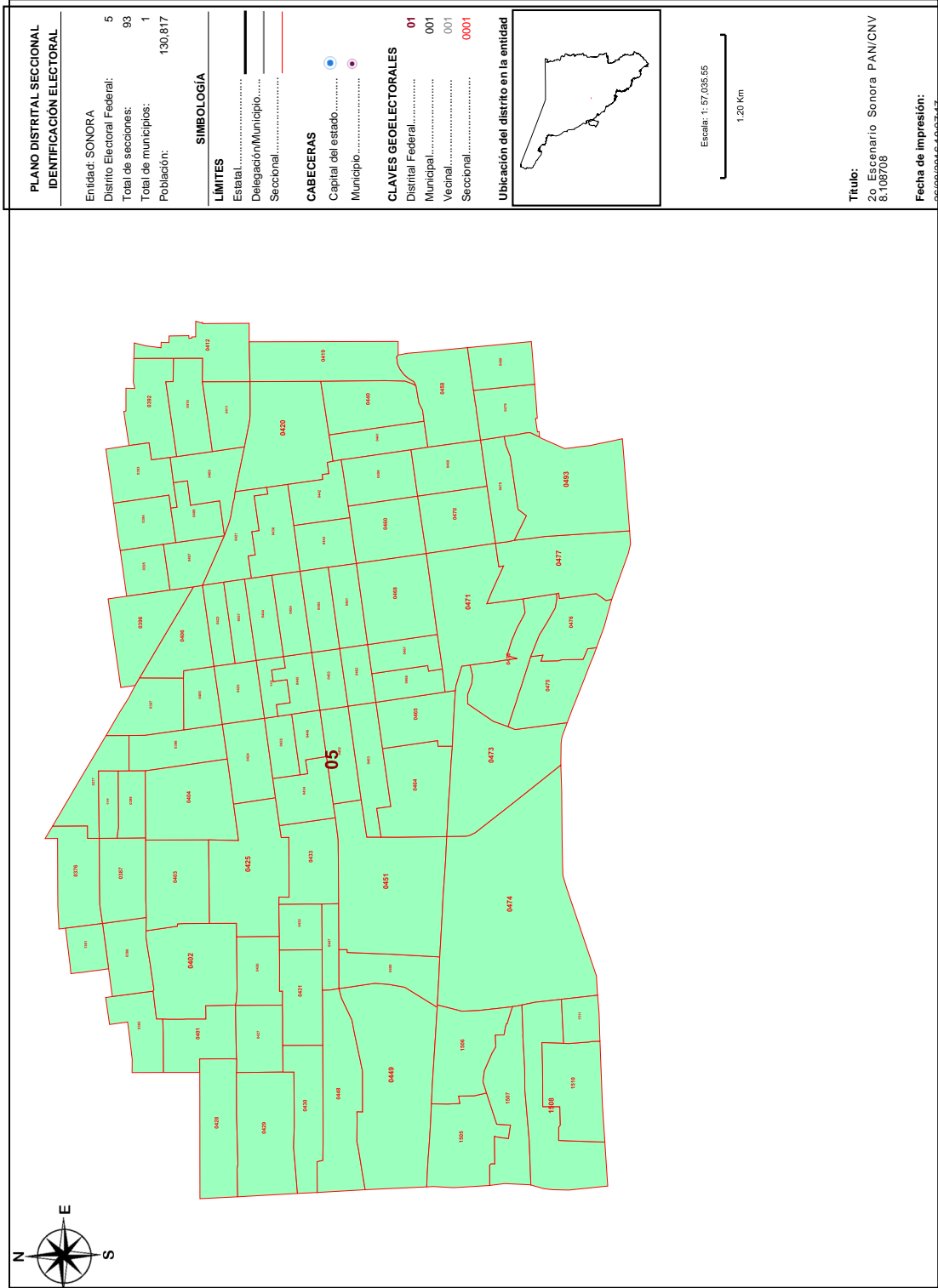
Escala: 1:1,327,323.49
27.94 Km

Título:
2o Escenario Sonora PAN/CNV
8,108/708

Fecha de impresión:
30/05/2016 19:07:17

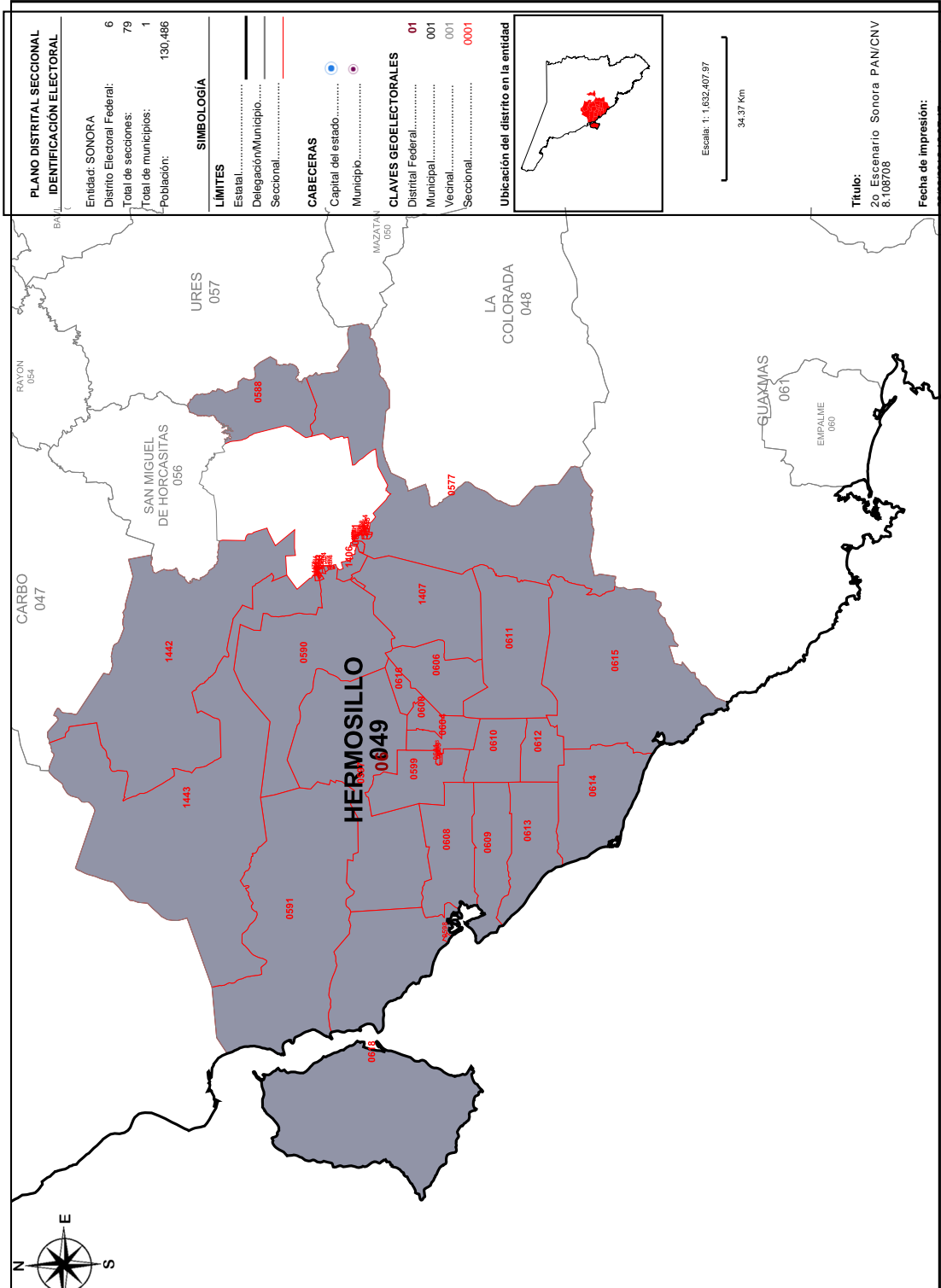
Detalles del Distrito.

Distrito:	04.
Municipios:	10. BACOACHI, 15. CANANEA, 19. FRONTERAS, 2. AGUA PRIETA, 27. NACO.
Secciones:	3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 54, 55, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 101, 102, 103, 104, 105, 142, 143, 144, 145.
Población Total:	128,727
Desviación poblacional:	0.010430
Compacidad Geométrica:	0.203727
Costo Total:	0.214157



Detalles del Distrito.

Distrito:	05.
Municipios:	49. HERMOSILLO.
Secciones:	376, 377, 385, 386, 387, 388, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 493, 1361, 1505, 1506, 1507, 1508, 1510, 1511.
Población Total:	130,817
Desviación poblacional:	0.044955
Compacidad Geométrica:	0.079321
Costo Total:	0.124276



**PLANO DISTRITAL SECCIONAL
IDENTIFICACIÓN ELECTORAL**

Entidad: SONORA
 Distrito Electoral Federal: 6
 Total de secciones: 79
 Total de municipios: 1
 Población: 130,486

SIMBOLOGÍA

LÍMITES
 Estatal.....
 Delegación/Municipio.....
 Seccional.....

CABECERAS

Capital del estado.....
 Municipio.....

CLAVES GEOELECTORALES

Distrital Federal..... 01
 Municipal..... 001
 Vecinal..... 001
 Seccional..... 0001

Ubicación del distrito en la entidad



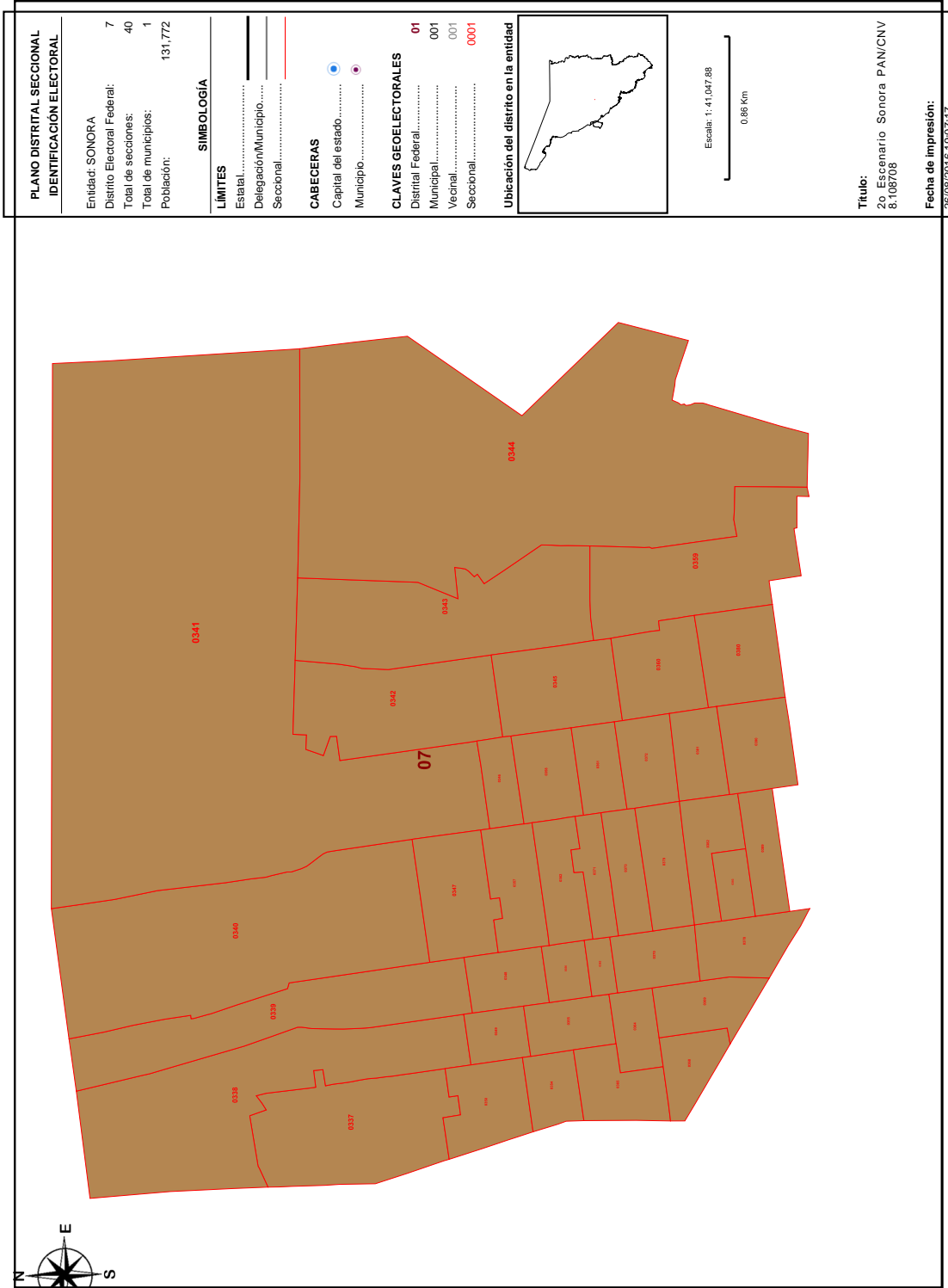
Escala: 1:1,622,407.97
 34.37 Km

Título:
 2o Escenario Sonora PAN/CNV
 8,108708

Fecha de impresión:
 20/06/2016 15:07:17

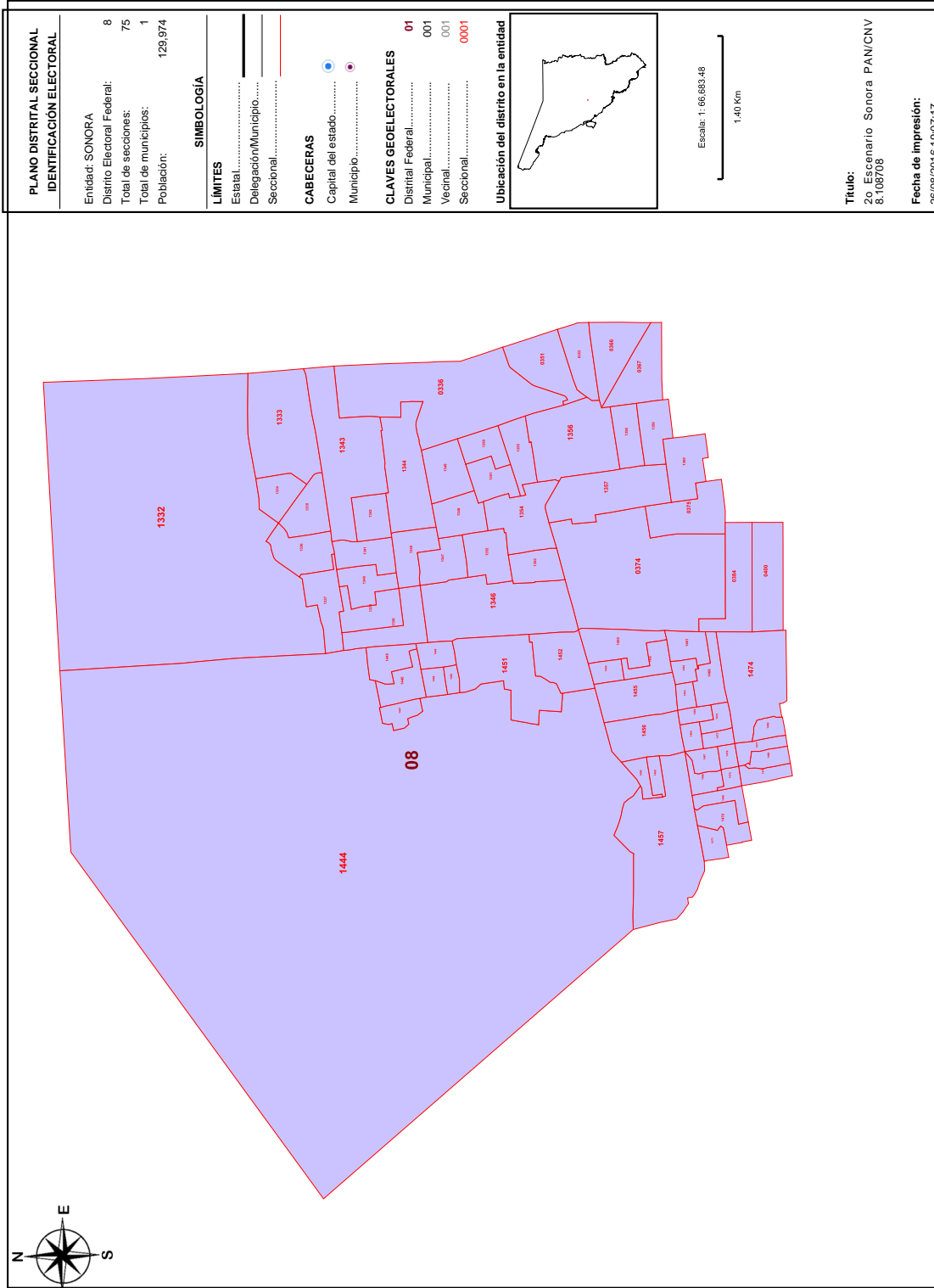
Detalles del Distrito.

Distrito:	06.
Municipios:	49. HERMOSILLO.
Secciones:	571, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 588, 590, 591, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 618, 1406, 1407, 1442, 1443, 1479, 1481, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1509, 1513, 1514, 1531, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1552, 1554.
Población Total:	130,486
Desviación poblacional:	0.037877
Compacidad Geométrica:	0.559209
Costo Total:	0.597086



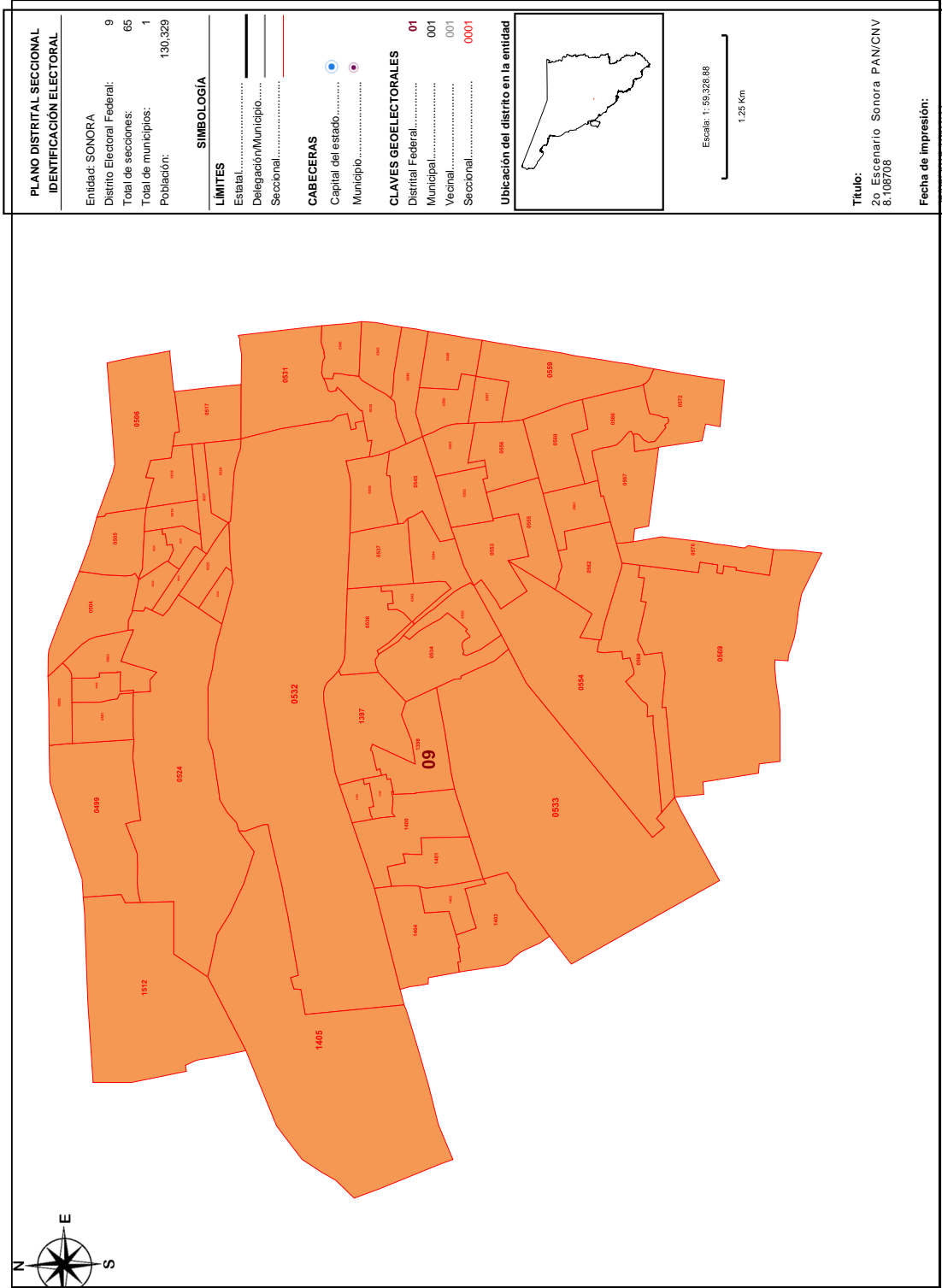
Detalles del Distrito.

Distrito:	07.
Municipios:	49. HERMOSILLO.
Secciones:	337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 389, 390.
Población Total:	131,772
Desviación poblacional:	0.068771
Compacidad Geométrica:	0.023319
Costo Total:	0.092089



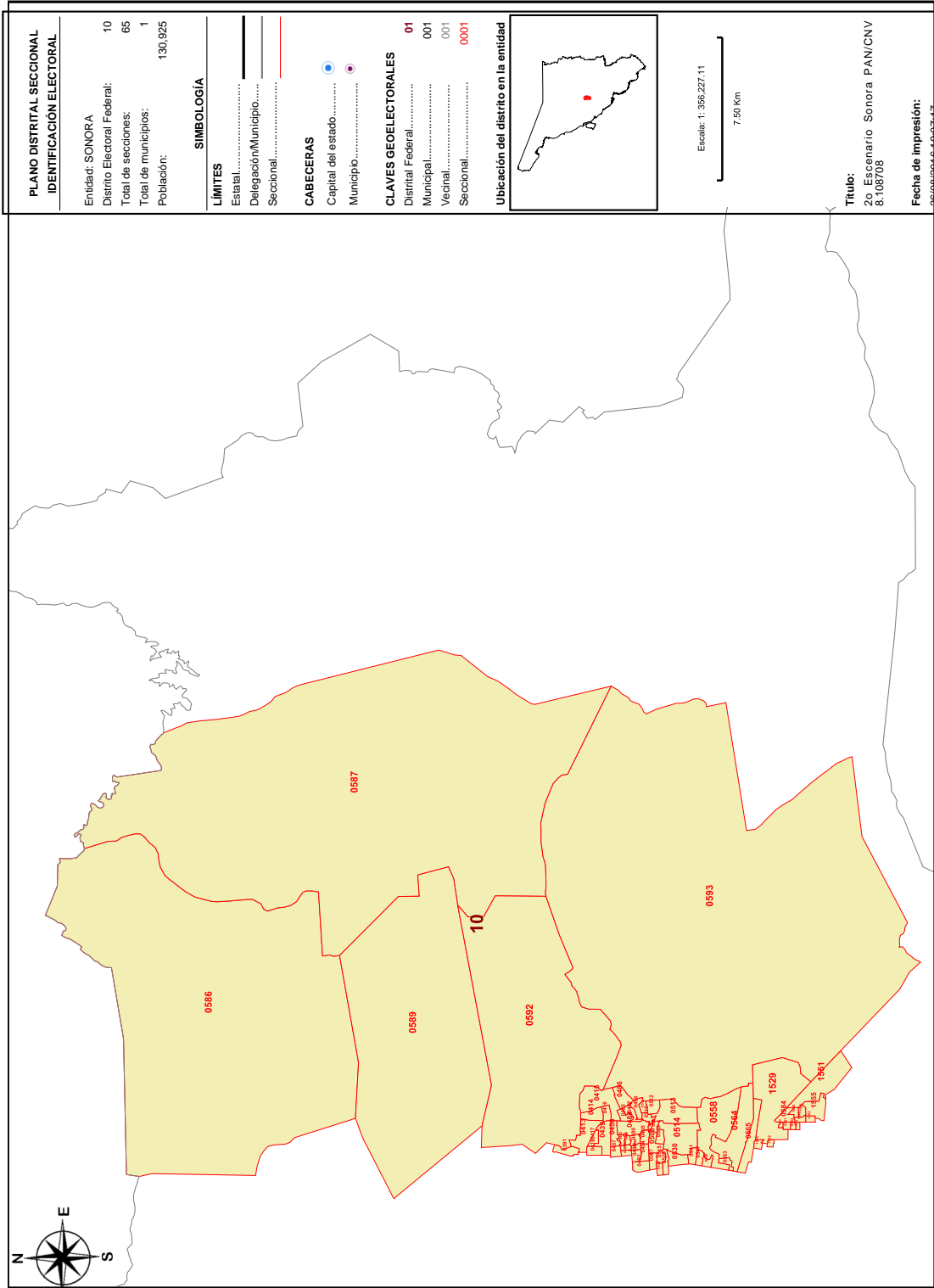
Detalles del Distrito.

Distrito:	08.
Municipios:	49. HERMOSILLO.
Secciones:	336, 351, 353, 366, 367, 374, 375, 384, 400, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1480, 1482.
Población Total:	129,974
Desviación poblacional:	0.028123
Compacidad Geométrica:	0.020124
Costo Total:	0.048247



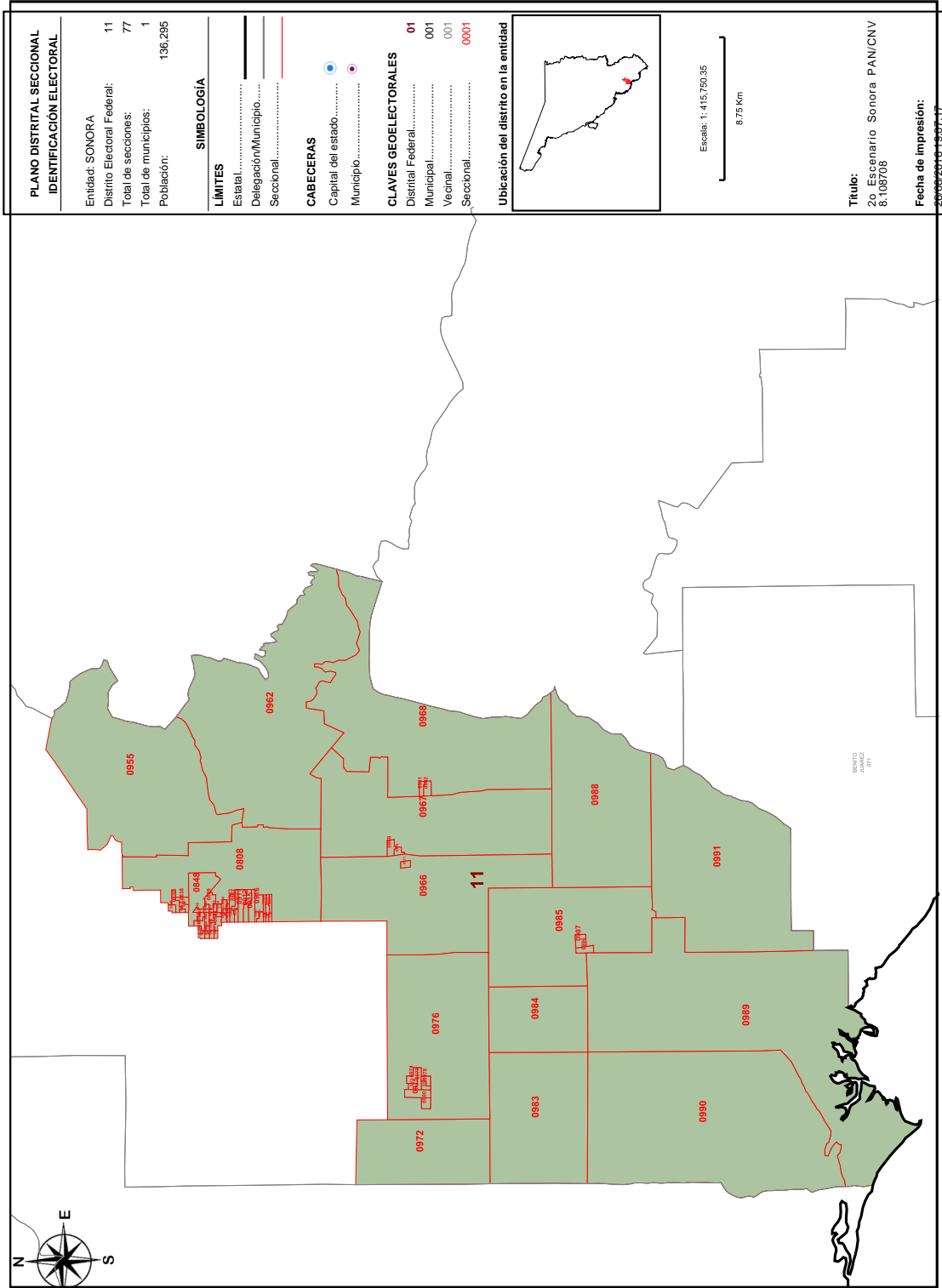
Detalles del Distrito.

	Distrito:	09.
	Municipios:	49. HERMOSILLO.
	Secciones:	499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 542, 543, 544, 545, 546, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 559, 560, 561, 562, 566, 567, 568, 569, 570, 572, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1512.
	Población Total:	130,329
	Desviación poblacional:	0.034732
	Compacidad Geométrica:	0.123495
	Costo Total:	0.158227



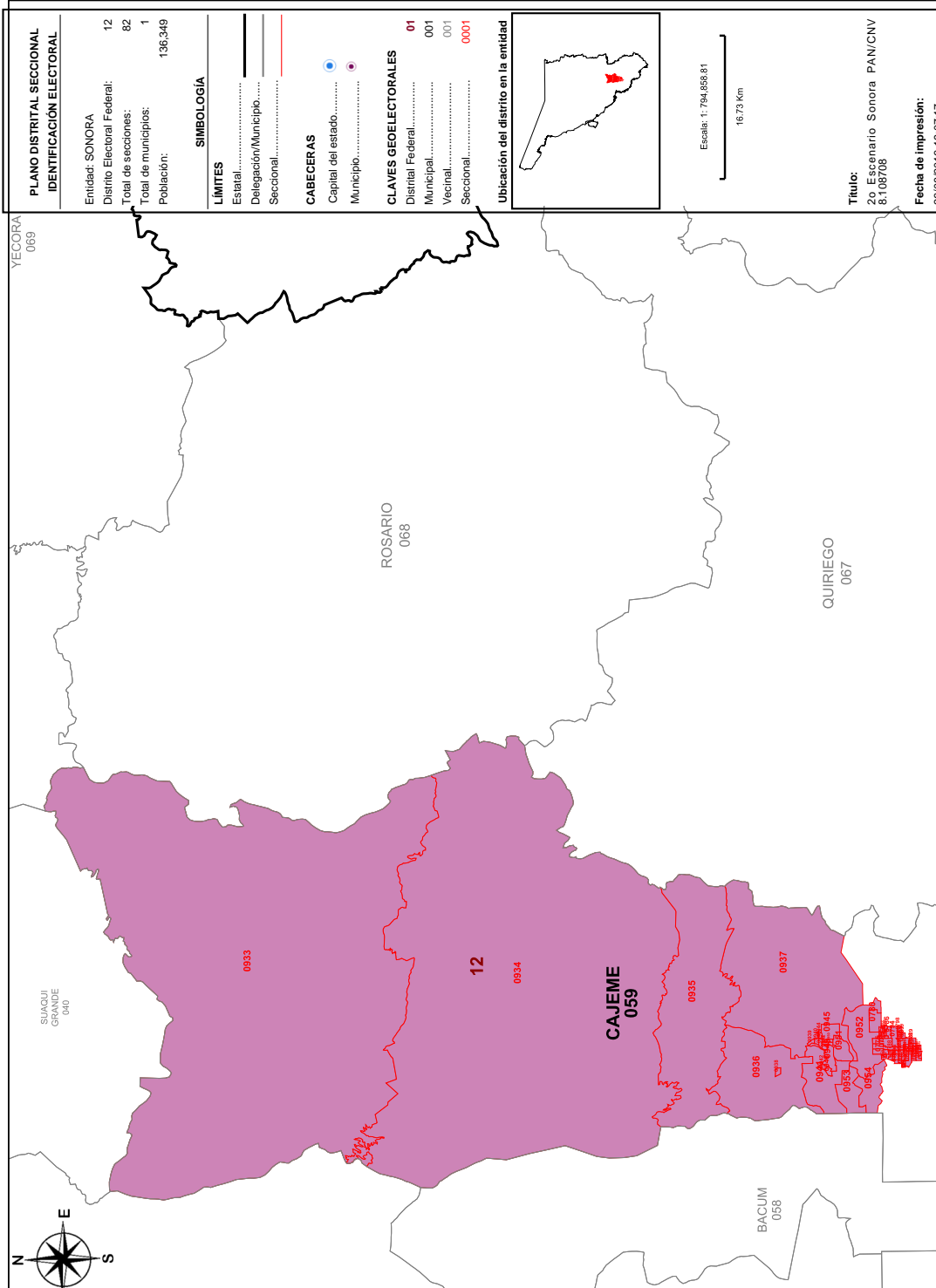
Detalles del Distrito.

Distrito:	10.
Municipios:	49. HERMOSILLO.
Secciones:	391, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 439, 456, 457, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 494, 495, 496, 497, 498, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 529, 530, 541, 547, 548, 558, 563, 564, 565, 581, 582, 584, 586, 587, 589, 592, 593, 1529, 1530, 1532, 1540, 1548, 1549, 1550, 1551, 1553, 1555, 1556.
Población Total:	130,925
Desviación poblacional:	0.047395
Compacidad Geométrica:	0.122080
Costo Total:	0.169475



Detalles del Distrito.

Distrito:	11.
Municipios:	59. CA-JEME.
Secciones:	808, 820, 830, 836, 837, 838, 848, 849, 850, 853, 854, 859, 861, 862, 863, 864, 865, 869, 870, 871, 872, 873, 880, 881, 882, 883, 884, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 902, 903, 904, 905, 911, 912, 915, 916, 917, 923, 924, 925, 929, 930, 931, 932, 955, 962, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991.
Población Total:	136,295
Desviación poblacional:	0.250073
Compacidad Geométrica:	0.349822
Costo Total:	0.599894

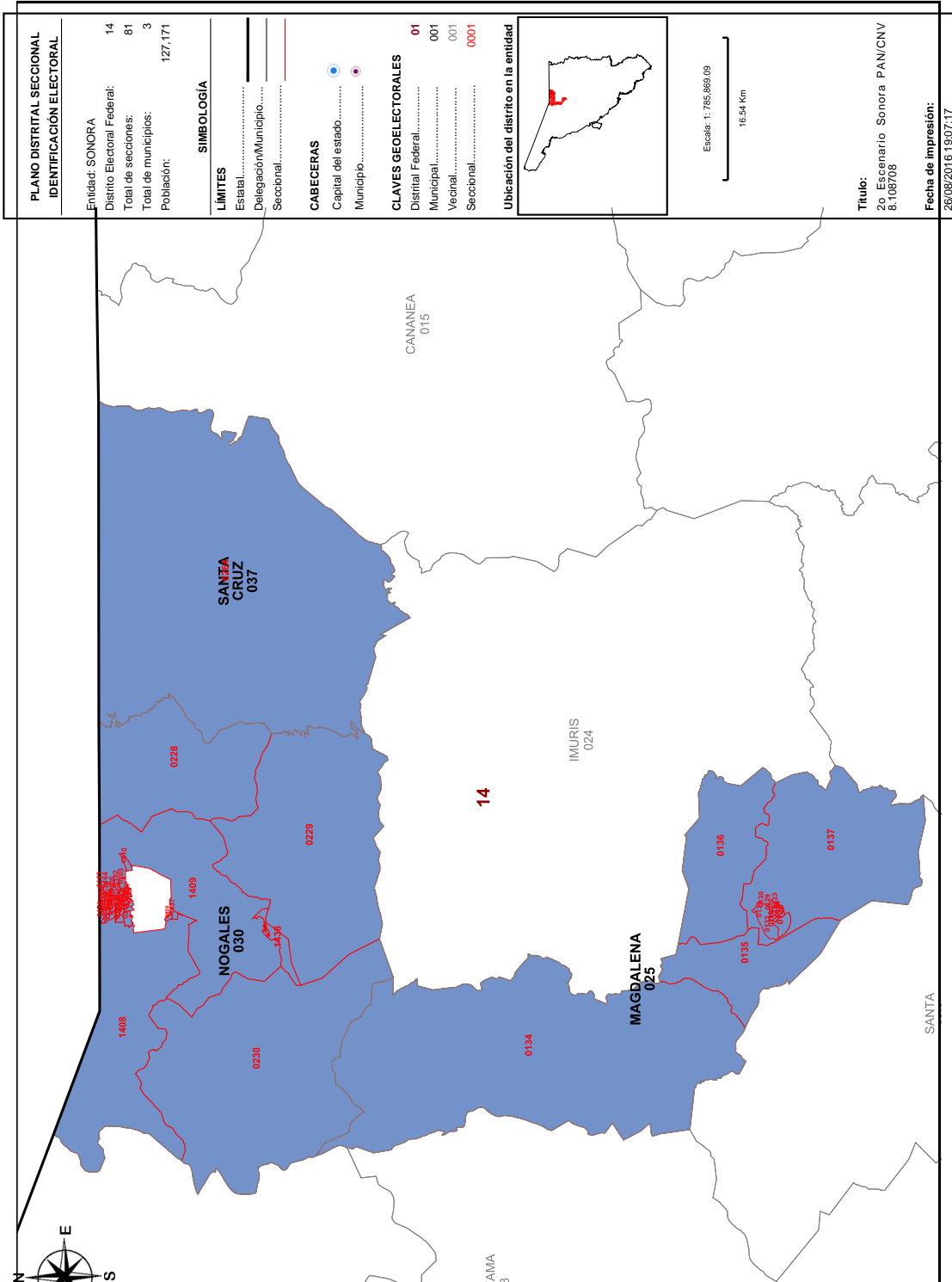


Detalles del Distrito.

Distrito:	12.
Municipios:	59. CA-JEME.
Secciones:	773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 792, 793, 794, 795, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 821, 822, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 832, 833, 834, 835, 839, 840, 844, 845, 846, 847, 851, 852, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954.
Población Total:	136,349
Desviación poblacional:	0.252921
Compacidad Geométrica:	0.256271
Costo Total:	0.509191

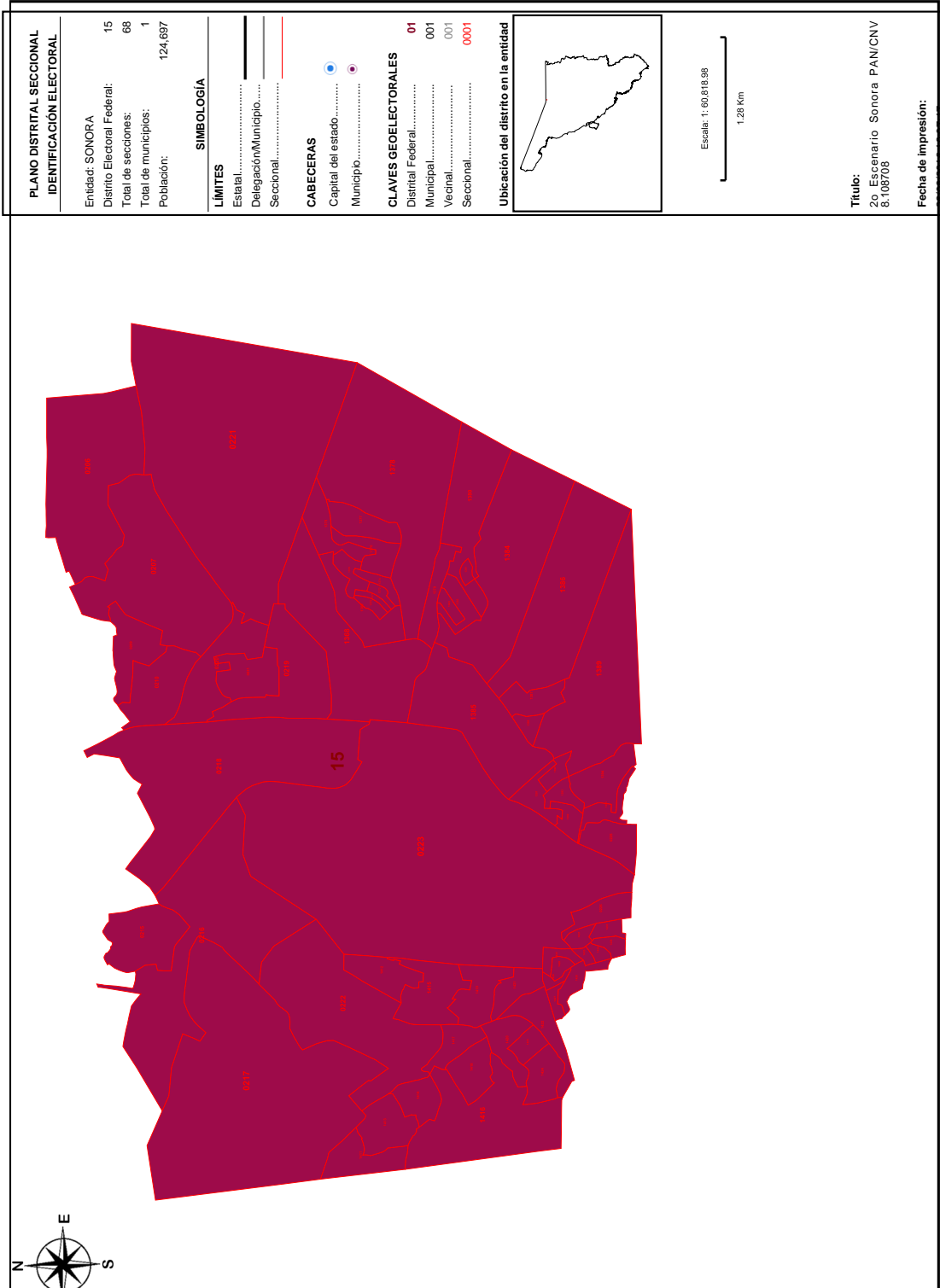
Detalles del Distrito.

Distrito:	13.
Municipios:	59. CA-JEME.
Secciones:	790, 791, 796, 797, 806, 807, 823, 831, 841, 842, 843, 855, 856, 857, 858, 860, 866, 867, 868, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 900, 901, 906, 907, 908, 909, 910, 913, 914, 918, 919, 920, 921, 922, 926, 927, 928, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 963, 964, 965.
Población Total:	136,536
Desviación poblacional:	0.262907
Compacidad Geométrica:	0.046125
Costo Total:	0.309032



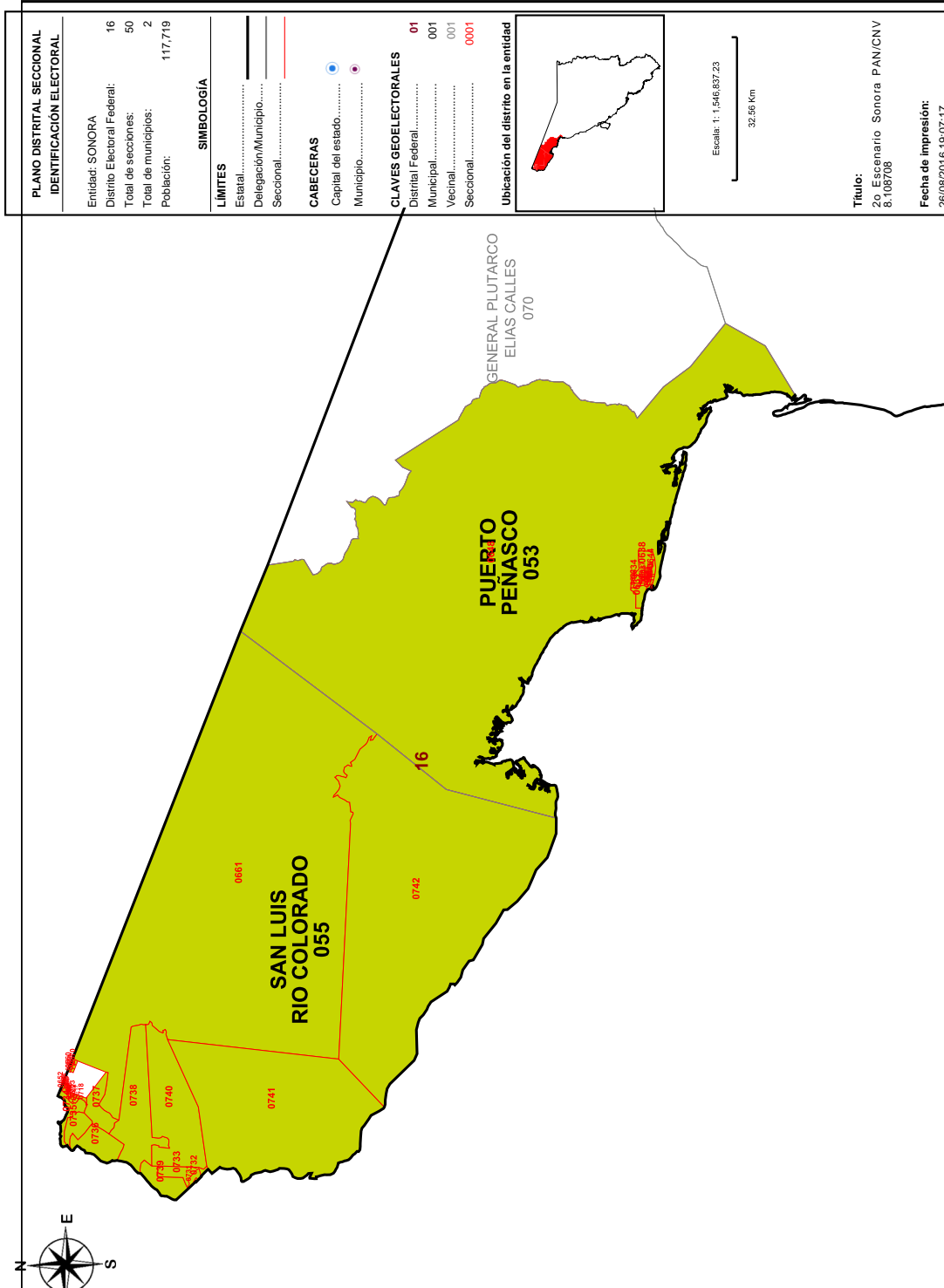
Detalles del Distrito.

Distrito:	14.
Municipios:	25. MAGDALENA, 30. NOGALES, 37. SANTA CRUZ.
Secciones:	123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 208, 211, 212, 213, 214, 228, 229, 230, 264, 1408, 1409, 1410, 1429, 1432, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441.
Población Total:	127,171
Desviación poblacional:	0.000412
Compacidad Geométrica:	0.489356
Costo Total:	0.489769



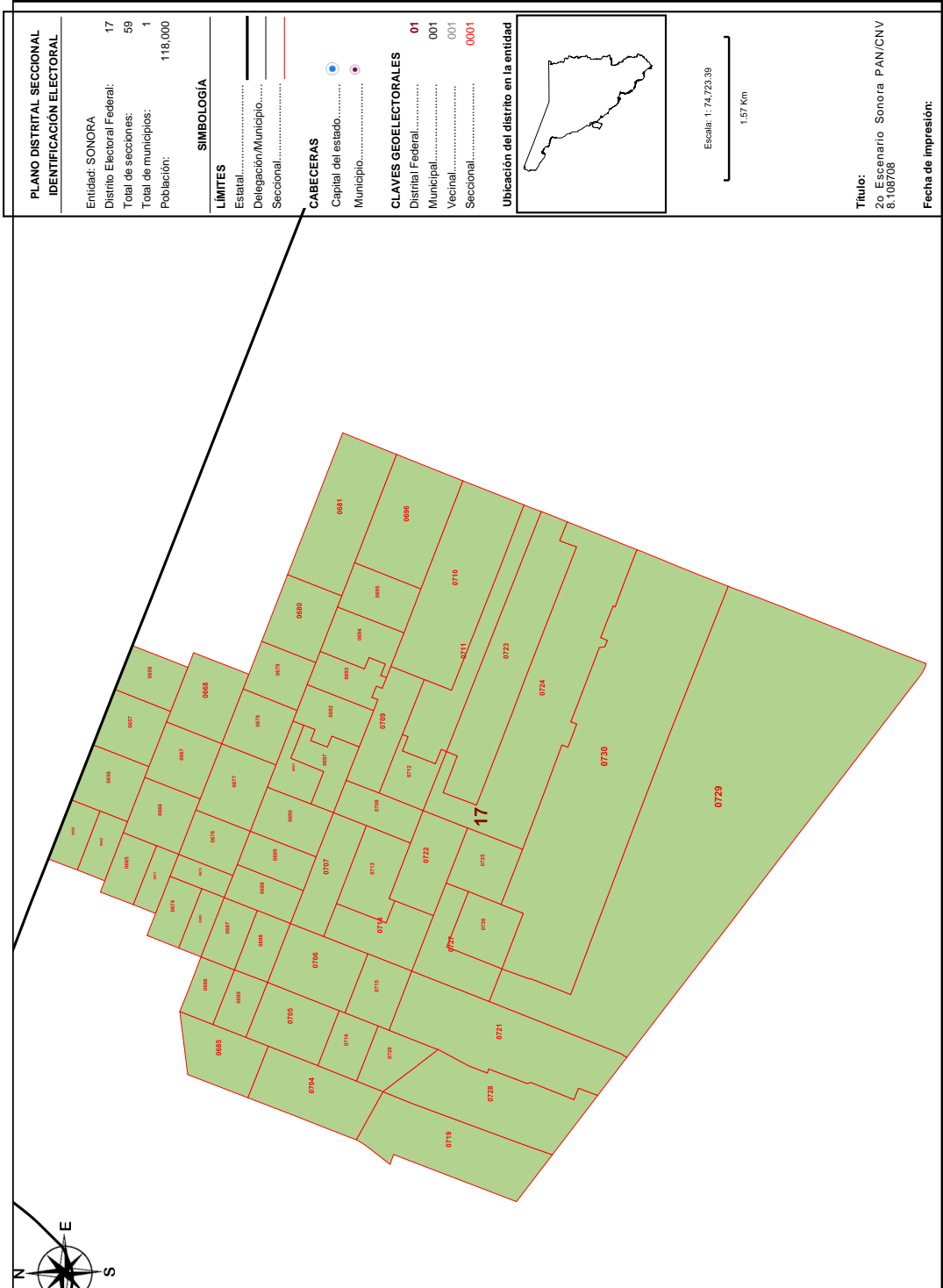
Detalles del Distrito.

Distrito:	15.
Municipios:	30. NOGALES.
Secciones:	206, 207, 209, 210, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 225, 226, 231, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1430, 1431, 1433, 1434, 1435, 1436.
Población Total:	124,697
Desviación poblacional:	0.012052
Compacidad Geométrica:	0.092545
Costo Total:	0.104597



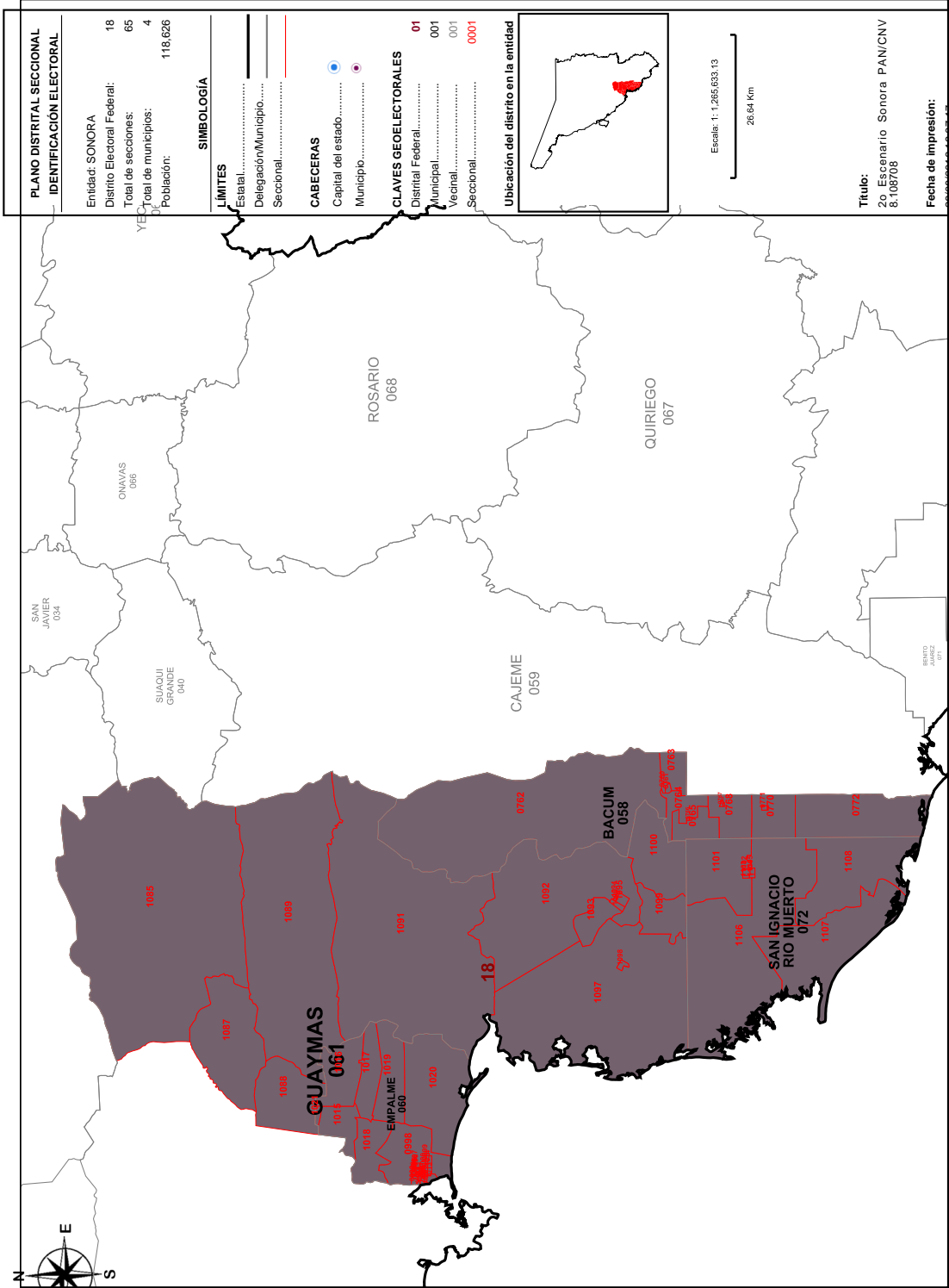
Detalles del Distrito.

	Distrito:	16.
	Municipios:	53. PUERTO PEÑASCO, 55. SAN LUIS RIO COLORADO.
	Secciones:	631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 652, 653, 654, 659, 660, 661, 663, 664, 669, 670, 672, 673, 683, 684, 700, 701, 702, 703, 717, 718, 731, 732, 733, 734, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742.
	Población Total:	117,719
	Desviación poblacional:	0.227244
	Compacidad Geométrica:	0.461305
	Costo Total:	0.688549



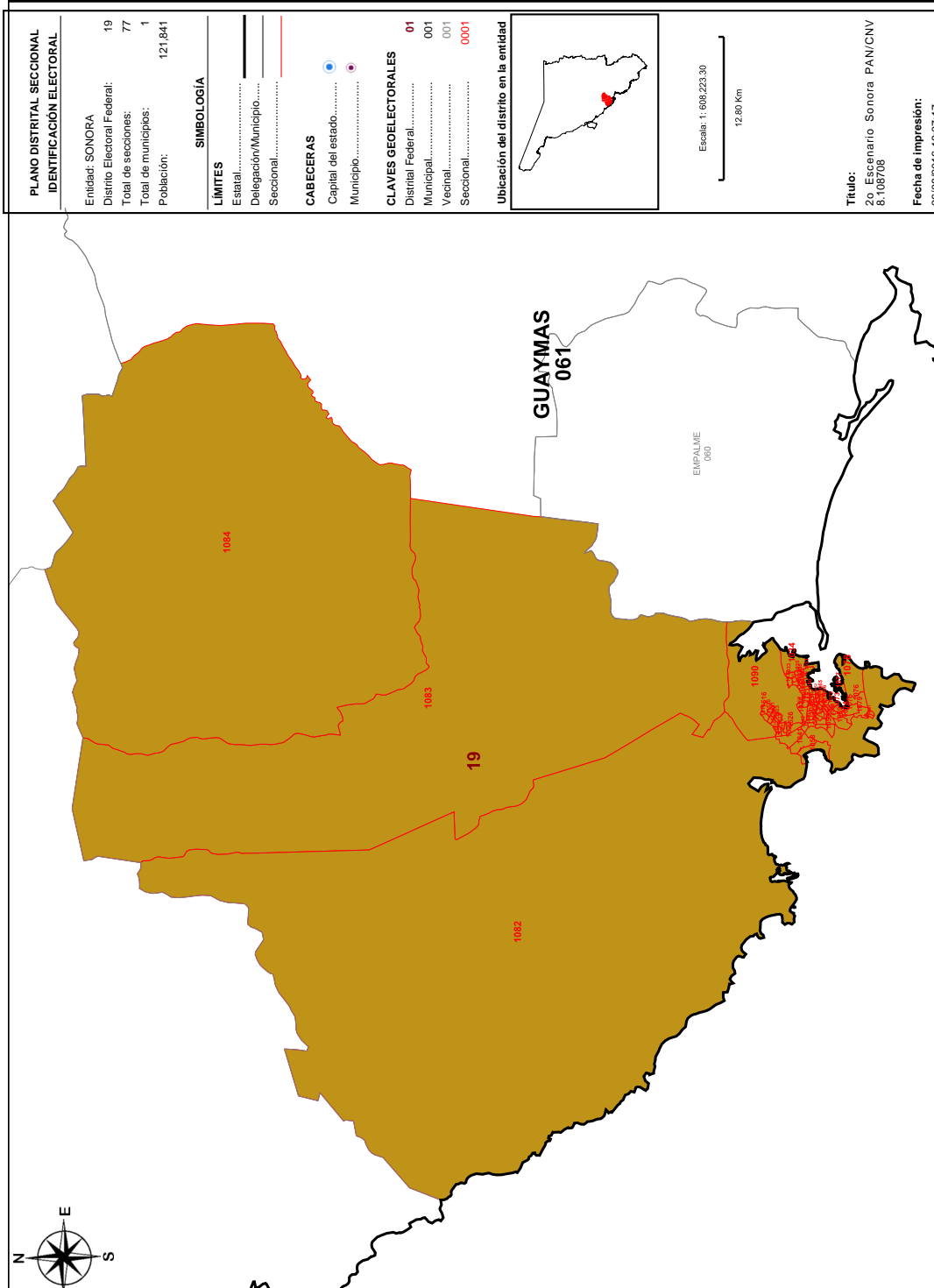
Detalles del Distrito.

Distrito:	17.
Municipios:	55. SAN LUIS RIO COLORADO.
Secciones:	655, 656, 657, 658, 662, 665, 666, 667, 668, 671, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730.
Población Total:	118,000
Desviación poblacional:	0.213375
Compacidad Geométrica:	0.039409
Costo Total:	0.252784



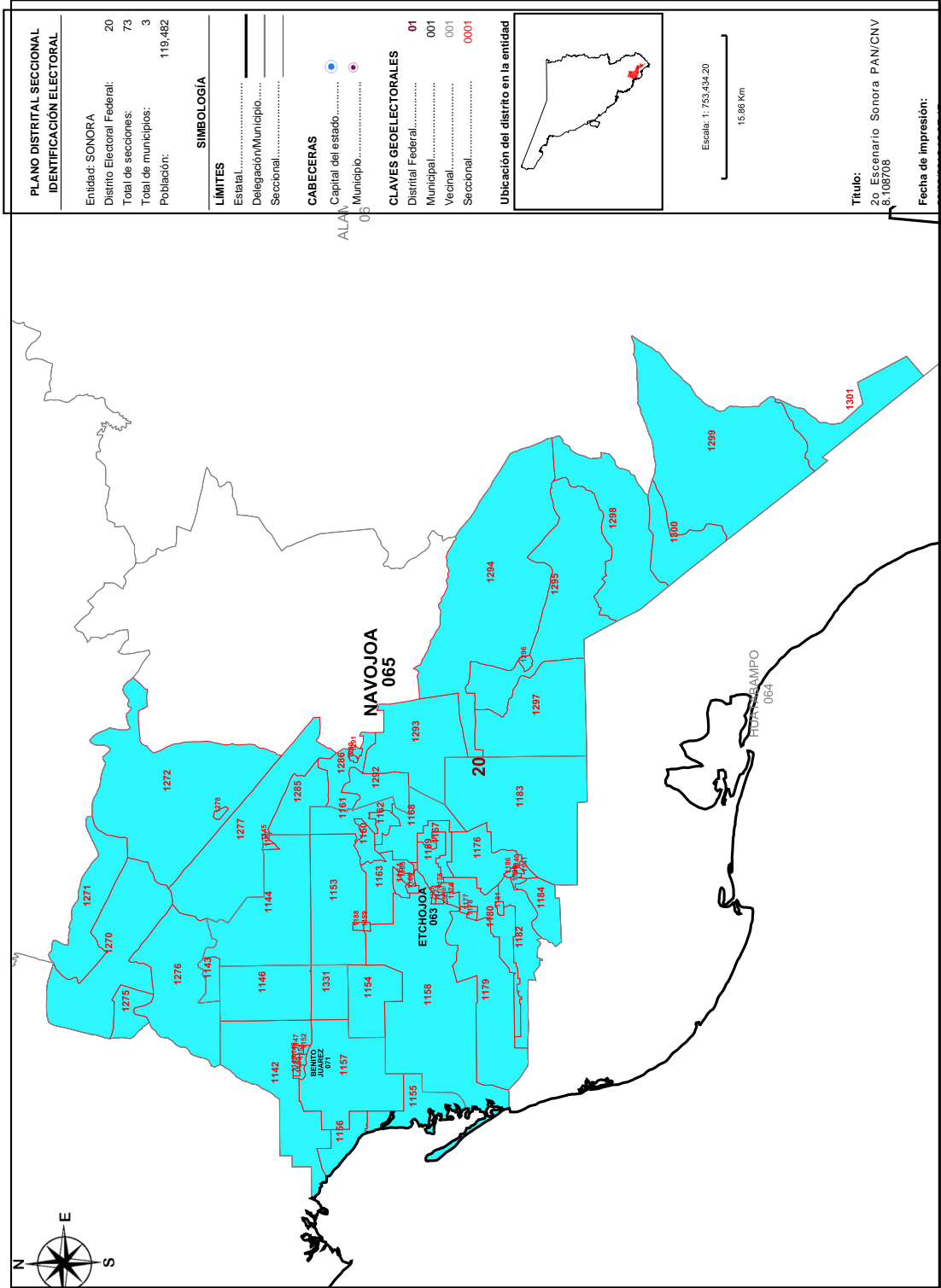
Detalles del Distrito.

Distrito:	18.
Municipios:	58. BACUM, 60. EMPALME, 61. GUAYMAS, 72. SAN IGNACIO RIO MUERTO.
Secciones:	760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000, 1001, 1002, 1003, 1004, 1005, 1006, 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1085, 1087, 1088, 1089, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108.
Población Total:	118,626
Desviación poblacional:	0.184048
Compacidad Geométrica:	0.561626
Costo Total:	0.745674



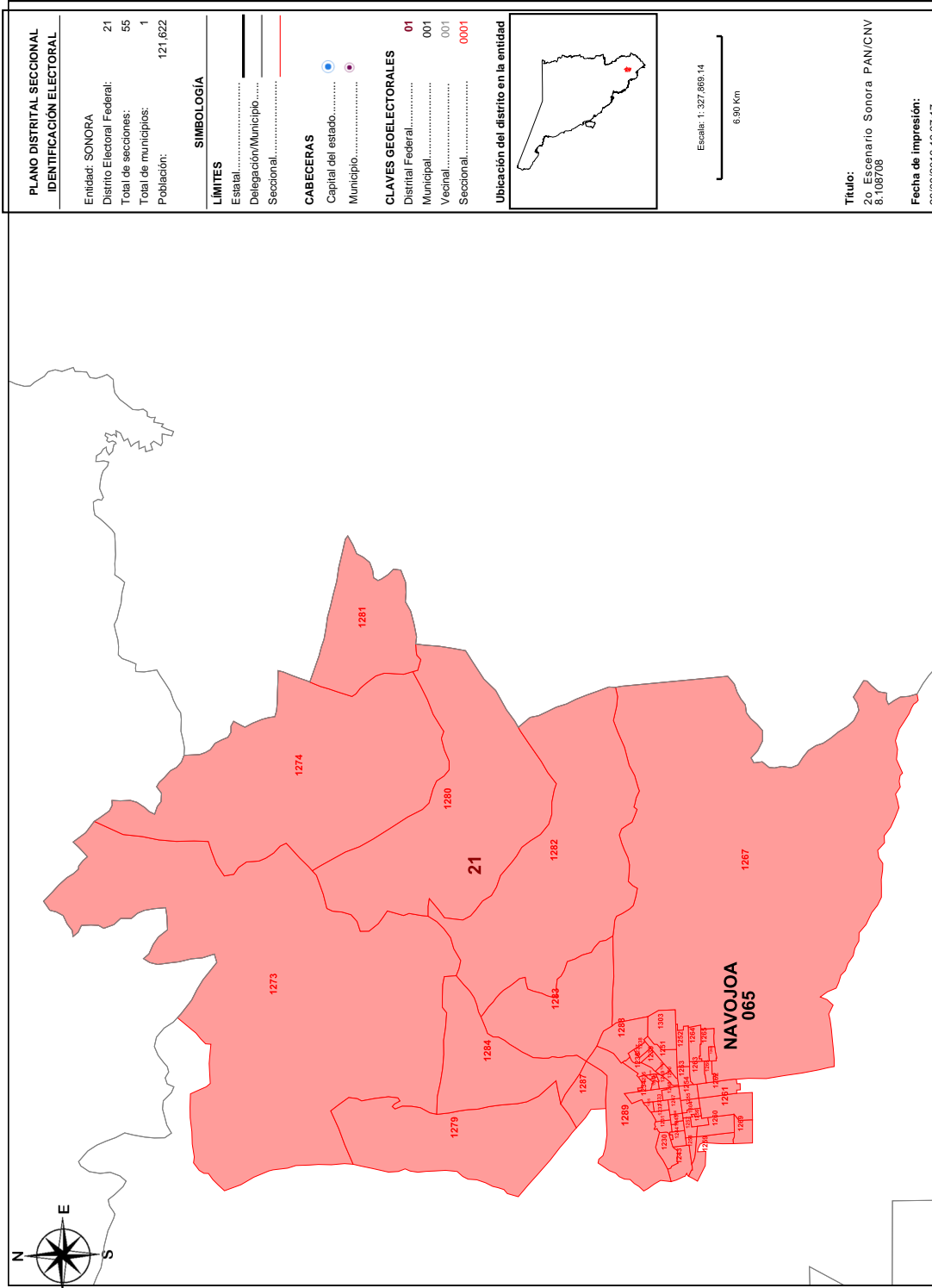
Detalles del Distrito.

Distrito:	19.
Municipios:	61. GUAYMAS.
Secciones:	1022, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128.
Población Total:	121,841
Desviación poblacional:	0.067577
Compacidad Geométrica:	0.280967
Costo Total:	0.348544



Detalles del Distrito.

Distrito:	20.
Municipios:	63. ETCHOJOA, 65. NAVOJOA, 71. BENITO JUAREZ.
Secciones:	1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1270, 1271, 1272, 1275, 1276, 1277, 1278, 1285, 1286, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1331.
Población Total:	119,482
Desviación poblacional:	0.147454
Compacidad Geométrica:	0.517384
Costo Total:	0.664838



Detalles del Distrito.

Distrito:	21.
Municipios:	65. NAVOJOA.
Secciones:	1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1273, 1274, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1287, 1288, 1289, 1302, 1303, 1304, 1305.
Población Total:	121,622
Desviación poblacional:	0.073697
Compacidad Geométrica:	0.232029
Costo Total:	0.305726

ANEXO 3



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**

URGENTE

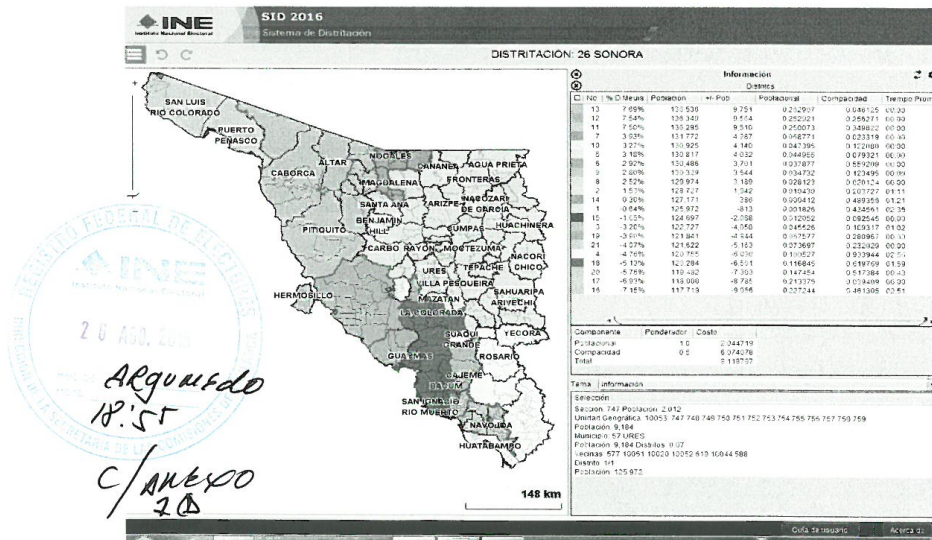
Ciudad de México a 26 de agosto de 2016.
Oficio No. CNVPRD/205/2016

**ING. RENÉ MIRANDA JAIMES
DIRECTOR EJECUTIVO DEL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA
PRESENTE**

Por medio del presente, y conforme al “Plan de Trabajo del Proyecto de Distribución Electoral Local y Federal 2016-2017”, me permito hacer entrega de las observaciones de esta representación al 2º escenario del estado de **Sonora**, en formato .json.

No omito informarle que dicha propuesta tiene un costo de **8.1188797**

La desviación poblacional de esta propuesta oscila entre el $\pm 15\%$, en que la mayor es de 7.69% y la menor es de -7.15%.





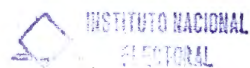
**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**¡Democracia ya, Patria para todos!
A T E N T A M E N T E**

**Eduardo Hugo Ramírez Salazar
REPRESENTANTE TITULAR**

ANEXO 4



Federico Alcántara
J 07058 AGO 26 16

16:45

REGISTRO FEDERAL
DE ELECCIONES
DIRECCIÓN REGIONAL DE SONORA



PARTIDO NUEVA ALIANZA
REPRESENTACIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

Ciudad de México, 26 de agosto 2016.
Oficio número NA/CNV/0182/2016

ING. RENÉ MIRANDA JAIMES

Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores

De conformidad con el **Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local y Federal 2016-2017**, aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo **INE/JGE104/2016**, y dentro del plazo señalado para tal efecto, me permito enviar la propuesta de **Segundo Escenario de Distritación Local**, generado para la entidad de: **Sonora**, por parte de esta representación acreditada ante la Comisión Nacional de Vigilancia.

Se adjunta CD que contiene la propuesta de escenario en formato .JSON así como la justificación del mismo en formato PDF.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo.

Cordialmente,

LIC. RUBÉN FUENTES LUZ

Representante Suplente del Partido Nueva Alianza
ante la Comisión Nacional de Vigilancia



COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

JUSTIFICACION DEL SEGUNDO ESCENARIO LOCAL PARA SONORA

Valor de función de costo: 8.120222

- 1) Iguala el número de distritos construidos con fracciones municipales con respecto del 2° Escenario.
- 2) El valor de la función de costo es menor en -0.007246 con relación al 2° Escenario.
- 3) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera:

Municipios		
Distrito	Total Completo(s)	Fraccionado(s)
1	7	
Álamos, Huatabampo, Onavas, Quiriego, Rosario, Suaqui Grande, Yecora		0
2	9	
Altar, Atil, Caborca, General Plutarco Elías Calles, Oquitoa, Pitiquito, Saric, Trincheras, Tubutama		0
3	37	
Aconchi, Arivechi, Arizpe, Bacadehuachi, Bacanora, Bacerac, Banamichi, Baviacora, Bavispe, Benjamín Hill, Carbo, Cucurpé, Cumpas, Divisaderos, Granados, Huachinera, Huasabas, Huepac, Imuris, La Colorada, Mazatán, Moctezuma, Nacorí Chico, Nacozeni de García, Opodepe, Rayón, Sahuaripa, San Felipe de		0

Jesús, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Soyopa, Tepache, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira

4 5

Agua Prieta, Bacoachi, Cananea, Fronteras, Naco

0

5 1

HERMOSILLO

0

6 1

HERMOSILLO

0

7 1

HERMOSILLO

0

8 1

HERMOSILLO

0

9 1

HERMOSILLO

0

10 1

HERMOSILLO

0

11 1

CAJEME

0

12 1

CAJEME

0

13 1

CAJEME

0

14 3

MAGDALENA, STA. CRUZ

NOGALES

15

NOGALES

0

16	2	
PUERTO PEÑASCO		SAN LUIS RIO COLORADO
17	1	0
SAN LUIS RIO COLORADO		0
18	4	
Bacúm, Empalme, San Ignacio Río Muerto		GUAYMAS
19	1	
GUAYMAS		0
20	3	
BENITO JUAREZ, ETCHOJOA		NAVOJOA
21	1	
NAVOJOA		0

1) Se comprobó que el escenario cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 21 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Sonora.

2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$. La desviación poblacional va de -6.23% a 7.69%

3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los municipios que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.

4) En referencia a la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes. Iguala el número de distritos integrados con fracciones municipales en comparación 2º Escenario propuesto por la DERFE.

5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.

6) En referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el escenario se cumple con el criterio.

7) Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.: **iguala el número de distritos construidos con fracciones municipales y presenta menor valor de la función de costo.**



COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA

JUSTIFICACION DEL SEGUNDO ESCENARIO LOCAL PARA SONORA

Valor de función de costo: 8.120222

- 1) Iguala el número de distritos construidos con fracciones municipales con respecto del 2° Escenario.
- 2) El valor de la función de costo es menor en -0.007246 con relación al 2° Escenario.
- 3) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera:

Municipios		
Distrito	Total Completo(s)	Fraccionado(s)
1	7	
Álamos, Huatabampo, Onavas, Quiriego, Rosario, Suaqui Grande, Yecora		0
2	9	
Altar, Atil, Caborca, General Plutarco Elías Calles, Oquitoa, Pitiquito, Saric, Trincheras, Tubutama		0
3	37	
Aconchi, Arivechi, Arizpe, Bacadehuachi, Bacanora, Bacerac, Banamichi, Baviacora, Bavispe, Benjamín Hill, Carbo, Cucurpé, Cumpas, Divisaderos, Granados, Huachinera, Huasabas, Huepac, Imuris, La Colorada, Mazatán, Moctezuma, Nacorí Chico, Nacozari de García, Opodepe, Rayón, Sahuaripa, San Felipe de		0

Jesús, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Soyopa, Tepache, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira

4 5

Agua Prieta, Bacoachi, Cananea, Fronteras, Naco

0

5 1

HERMOSILLO

0

6 1

HERMOSILLO

0

7 1

HERMOSILLO

0

8 1

HERMOSILLO

0

9 1

HERMOSILLO

0

10 1

HERMOSILLO

0

11 1

CAJEME

0

12 1

CAJEME

0

13 1

CAJEME

0

14 3

MAGDALENA, STA. CRUZ

NOGALES

15

NOGALES

0

16	2	
PUERTO PEÑASCO		SAN LUIS RIO COLORADO
17	1	0
SAN LUIS RIO COLORADO		0
18	4	
Bacúm, Empalme, San Ignacio Río Muerto		GUAYMAS
19	1	
GUAYMAS		0
20	3	
BENITO JUAREZ, ETCHOJOA		NAVOJOA
21	1	
NAVOJOA		0

1) Se comprobó que el escenario cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 21 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política del Estado de Sonora.

2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$. La desviación poblacional va de -6.23% a 7.69%

3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los municipios que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.

4) En referencia a la integridad municipal, la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que la configuración de demarcaciones distritales se construyó en su mayoría con municipios completos y colindantes. Iguala el número de distritos integrados con fracciones municipales en comparación 2° Escenario propuesto por la DERFE.

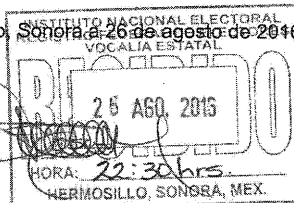
5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.

6) En referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el escenario se cumple con el criterio.

7) Para el criterio 7 que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, el escenario propuesto cumple con lo señalado en el citado criterio.: **igual el número de distritos construidos con fracciones municipales y presenta menor valor de la función de costo.**

ANEXO 5

Hermosillo, Sonora, a 26 de agosto de 2016.



LIC. ROSA MARGARITA LARA IÑIGUEZ
VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
EN EL ESTADO DE SONORA. -

Por medio del presente, en mi carácter de representante suplente del Partido Nueva Alianza ante la Comisión Local de Vigilancia en el Estado de Sonora y en atención al periodo para la presentación de observaciones al segundo escenario publicado por este Instituto Nacional Electoral respecto al proceso de distritación local en el Estado de Sonora, me permito realizar las siguientes manifestaciones al mismo:

El Partido Nueva Alianza, después de realizar un análisis a fondo del proyecto de distritación planteado en el segundo escenario por parte del Instituto Nacional Electoral, considera que las adecuaciones realizadas al primer escenario y plasmadas en este segundo, fueron acertadas, toda vez que con las mismas, se logró generar un escenario que proporcionó una función de costo de 8.12, reduciéndola en comparación con el primer escenario.

Por tanto y en base a lo anterior, vengo señalando mi desistimiento al escenario propuesto por esta Comisión Local de Vigilancia en Sonora, tratando de buscar el consenso entre los Partidos Políticos que tienen representación en esta Comisión; y en consecuencia vengo adoptando la propuesta generada por el Instituto Nacional Electoral en el segundo escenario con un costo de 8.12.

Se considera acertada la nueva distritación que se está proponiendo, toda vez que se cumplen en su totalidad los criterios establecidos en el acuerdo INE/CG195/2015, por las siguientes razones:

- Se cuidó el equilibrio poblacional, al realizar una distritación en los 21 distritos electorales del estado.
- Se cumplió con los criterios de la media poblacional, toda vez que al utilizar el censo del INEGI 2010, se llevó a cabo una adecuada distribución de la población que conformará cada distrito electoral.
- Se realizó una integridad municipal, al llevar a cabo la construcción de distritos con la mayor cantidad de municipios completos, evitando su fraccionamiento.
- En todos los distritos se vigiló la compacidad, ya que de la conformación planteada se desprende la figura geométrica solicitada.
- Los tiempos de traslado fueron cuidados en el sentido de no rebasar los tiempos de corte previamente establecidos.
- Se cuidó que existiera la continuidad geográfica, en el sentido de que como se desprende de la propuesta, todos los municipios propuestos en la distritación tienen colindancia entre sí.

- Y por último, se cuidaron los factores socioeconómicos y accidentes geográficos, ya que derivado de éste último escenario, se conformaron distritos que por sus características geográficas, comparten similitudes económicas y culturales.

En ese sentido, este partido político reitera la propuesta presentada como segundo escenario con una función de costo de 8.12 puntos y que se conforma de la siguiente manera:

DISTRITO	MUNICIPIOS
01	SUAQUI GRANDE, ALAMOS, HUATABAMPO, ONAVAS, QUIRIEGO, ROSARIO, YECORA.
02	ALTAR, OQUITOA, SARIC, TRINCHERAS, TUBUTAMA, CABORCA, PITIQUITO, ATIL, GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES.
03	ACONCHI, BANAMICHI, BAVIACORA, BAVISPE, BENJAMIN HILL, CUCURPE, CUMPAS, DIVISADEROS, GRANADOS, HUACHINERA, HUEPAC, ARIVECHI, ARIZPE, MAZATAN, OPODEPE, RAYON, SAN MIGUEL DE HORCASITAS, URES, BACANORA, BACERAC.
04	BACOACHI, CANANEA, FRONTERAS, AGUA PRIETA, NACO.
05	HERMOSILLO.
06	HERMOSILLO.
07	HERMOSILLO.
08	HERMOSILLO.
09	HERMOSILLO.
10	HERMOSILLO.
11	CAJEME.
12	CAJEME.
13	CAJEME.
14	MAGDALENA, NOGALES, SANTA CRUZ.
15	NOGALES.
16	PUERTO PEÑASCO, SAN LUIS RIO COLORADO.
17	SAN LUIS RIO COLORADO.
18	BACUM, EMPALME, GUAYMAS, SAN IGNACIO RIO MUERTO.
19	GUAYMAS.
20	ETCHOJOA, NAVOJOA, BENITO JUAREZ.
21	NAVOJOA.

Por lo anteriormente expuesto, este instituto político considera oportuno el escenario propuesto, ya que materializa una mejor distribución geográfica representativa, y sin lugar a duda, mejora la equidad en la contienda electoral.

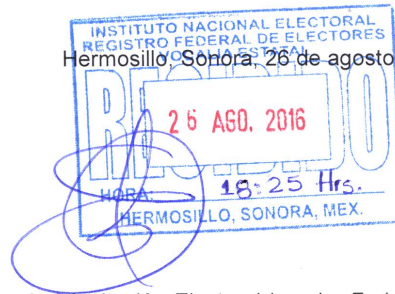
ATENTAMENTE



PROFR. IGNACIO ESPINOZA ARANZUBIA
 REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.
 ANTE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA
 EN EL ESTADO DE SONORA.

ANEXO 6

Hermosillo Sonora, 26 de agosto de 2016.



LIC. ROSA MARGARITA LARA ÑIGUEZ
VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE
ELECTORES DE LA JUNTA LOCAL
EJECUTIVA DEL INE EN SONORA
P R E S E N T E

De conformidad con el *Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local y Federal 2016-2017*, y con el carácter de representantes de los partidos políticos: del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y Encuentro Social ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores, así como de Movimiento Ciudadano en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, nos permitimos hacerle entrega de las observaciones al *Segundo Escenario de Distritación Local*, conjuntamente con la propuesta de escenario contenida en el archivo denominado *Escenario_PT_MC_NA_ES.JSON*. Al respecto manifestamos lo siguiente:

1. El escenario propuesto iguala el número de distritos construidos con fracciones municipales en comparación con el escenario observado.
2. Presenta un costo de 8.130370.
3. Los polígonos distritales se integran de la siguiente forma:

DISTRITO	CANTIDAD	MUNICIPIOS	
		COMPLETO (S)	FRACCIONADO (S)
01	3	Agua Prieta, Cananea, Naco	
02	1	Nogales	
03	40	Aconchi, Arivechi, Arizpe, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Carbó, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Fronteras, Granados, Huachinera, Huásabas, Huépac, Imuris, La Colorada, Mazatán, Moctezuma, Nácori Chico, Nacoziari de García, Onavas, Opodepe, Rayón, San Felipe de Jesús, Sahuaripa, San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira, Yécora	
04	4	Álamos, Huatabampo, Quiriego, Rosario	
05	10	Altar, Átil, Benjamín Hill, Caborca, Oquitoa, Pitiquito, Santa Ana, Sáric, Trincheras, Tubutama	
06	3	Magdalena, Santa Cruz	Nogales
07	1	Hermosillo	
08	1	Hermosillo	
09	1	Hermosillo	
10	1	Hermosillo	
11	1	Hermosillo	
12	1	Hermosillo	
13	1	Cajeme	
14	1	Cajeme	
15	1	Cajeme	
16	1	San Luis Río Colorado	
17	3	General Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco	San Luis Río Colorado
18	4	Bácum, Empalme, San Ignacio Río Muerto	Guaymas
19	1	Guaymas	
20	3	Benito Juárez, Etchojoa	Navojoa
21	1	Navojoa	

Como se puede observar, se propone la integración del municipio de General Plutarco Elías Calles al distrito conformado por una fracción de San Luis Río Colorado y Puerto Peñasco. Lo anterior, debido a que la distancia entre General Plutarco Elías Calles y Puerto Peñasco es menor que la existente entre dicho municipio y Caborca, considerando que por sus características este último pudiera establecerse como cabecera distrital.

Este ajuste generó a su vez cambios a nivel seccional en el distrito conformado por la fracción urbana de San Luis Río Colorado, no obstante la desviación media poblacional de ambos distritos mejoró tras la implementación de las citadas modificaciones en confronta con el *Segundo Escenario de Distritación Local*:

2DO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL				ESCENARIO PROPUESTO			
DISTRITO	MUNICIPIO (S)	DESVIACIÓN MEDIA	POBLACIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO (S)	DESVIACIÓN MEDIA	POBLACIÓN
16	Fracción de San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco	-7.15%	117,719	17	Fracción de San Luis Río Colorado, Gral. Plutarco Elías Calles, Puerto Peñasco	-0.97%	125,554
17	Fracción de San Luis Río Colorado	-6.93%	118,000	16	Fracción de San Luis Río Colorado	-0.76%	125,819

En lo que concierne al distrito identificado con el número 02 en el escenario observado, se propone que, tras la desagregación del municipio de General Plutarco Elías Calles, se agrupen los municipios de Santa Ana y Benjamín Hill con la finalidad de que el distrito en mención se encuentre dentro del rango de $\pm 15\%$ respecto de la media estatal.

Dicha modificación no impacta en los tiempos de traslado inter municipales al interior del distrito, ya que existen vías primarias que comunican los municipios adicionados.

Cabe señalar que, en la distritación vigente los municipios de Santa Ana y Benjamín Hill forman parte del distrito con cabecera en Caborca, y están ubicados más cerca de este último municipio que de aquél donde podría situarse la cabecera del distrito con mayor concentración municipal.

En este sentido, los ajustes implementados en el distrito muestran el siguiente contraste con relación al segundo escenario:

2DO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL				ESCENARIO PROPUESTO			
DISTRITO	MUNICIPIO (S)	DESVIACIÓN MEDIA	POBLACIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO (S)	DESVIACIÓN MEDIA	POBLACIÓN
02	Altar, Átil, Caborca, Gral. Plutarco Elías Calles, Oquitoa, Pitiquito, Sáríc, Trincheras, Tubutama	-3.20%	122,727	05	Altar, Átil, Benjamín Hill, Caborca, Oquitoa, Pitiquito, Santa Ana Sáríc, Trincheras, Tubutama	1.27%	128,397

En el distrito conformado por los municipios de Agua Prieta, Bacoachi, Cananea, Fronteras y Naco, también se implementaron modificaciones con respecto al distrito 04 del escenario observado. Lo anterior deriva de los ajustes efectuados en los distritos anteriormente analizados, por lo que, buscando disminuir la desviación media poblacional del distrito local con mayor concentración municipal en el

estado, se propone que los municipios de Bacoachi y Fronteras se desagreguen del distrito 04 para agruparse al distrito 03.

Cabe señalar que la adhesión de ambos municipios al distrito arriba señalado, responde también a la consideración de que presentan problemáticas y características socio-económicas similares a las del resto de los municipios que lo constituyen, lo cual, eventualmente podría contribuir a incrementar la posibilidad de que las políticas públicas beneficiaran a los habitantes de dichos municipios.

Adicionalmente, por no existir vías primarias que comuniquen Suaqui Grande y Ónavas con el resto de los municipios que integran el distrito 01 del Segundo Escenario (Álamos, Huatabampo, Rosario y Quiriego), se propone que los mismos se agrupen al distrito con mayor concentración municipal, con el cual, además, comparten características en cuanto a las actividades socio-económicas.

En el caso específico de Yécora, se propone su integración al distrito con mayor número de municipios bajo la consideración de que existen más y mejores vías de comunicación que lo conectan con el resto de los municipios que conforman ese distrito, en contraste con el distrito al que fue agrupado en el Segundo Escenario que presenta escasas vías primarias de comunicación. Como resultado de lo antes expuesto se generó la siguiente conformación:

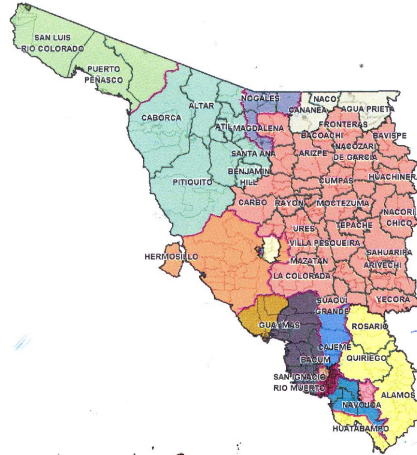
2DO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL				ESCENARIO PROPUESTO			
DISTRITO	MUNICIPIO (S)	DESVIACIÓN MEDIA	POBLACIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO (S)	DESVIACIÓN MEDIA	POBLACIÓN
01	Álamos, Huatabampo, Ónavas, Quiriego, Rosario, Suaqui Grande, Yécora	-4.76%	120,755	04	Álamos, Huatabampo, Quiriego, Rosario	-10.75	113,152
03	Aconchi, Arivechi, Arizpe, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Benjamín Hill, Carbó, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Granados, Huachinera, Huásabas, Huépac, Imuris, La Colorada, Mazatán, Moctezuma, Nácori Chico, Nacoziari de García, Opodepe, Rayón, San Felipe de Jesús, Sahuaripa, San Javier,	0.67%	127,630	03	Aconchi, Arivechi, Arizpe, Bacadéhuachi, Bacanora, Bacerac, Bacoachi, Banámichi, Baviácora, Bavispe, Carbó, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Fronteras, Granados, Huachinera, Huásabas, Huépac, Imuris, La Colorada, Mazatán, Moctezuma, Nácori Chico, Nacoziari de García, Opodepe, Rayón, San Felipe de Jesús, Sahuaripa,	-2.04%	124,195

	San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Santa Ana, Soyopa, Tepache, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira				San Javier, San Miguel de Horcasitas, San Pedro de la Cueva, Soyopa, Suaqui Grande, Tepache, Ures, Villa Hidalgo, Villa Pesqueira, Yécora		
04	Agua Prieta, Bacoachi, Cananea, Fronteras, Naco	1.53%	128,727	01	Agua Prieta, Cananea, Naco	-6.58%	118,441

En lo que se refiere a los distritos conformados con fracciones municipales de Nogales, se proponen ajustes en la composición seccional para mejorar la función de costo, tal como se detalla a continuación:

2DO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL				ESCENARIO PROPUESTO			
DISTRITO	MUNICIPIO (S)	DESVIACIÓN MEDIA	POBLACIÓN	DISTRITO	MUNICIPIO (S)	DESVIACIÓN MEDIA	POBLACIÓN
14	Fracción de Nogales, Magdalena y Santa Cruz	0.30%	127,171	06	Fracción de Nogales, Magdalena y Santa Cruz	-0.53%	126,114
15	Fracción de Nogales	-1.65%	124,697	02	Fracción de Nogales	-0.81%	125,754

En la siguiente imagen se puede apreciar la conformación de manera gráfica:




El escenario propuesto cumple con los criterios establecidos por el Consejo General del INE, toda vez que se integró con 21 demarcaciones distritales locales, de conformidad con la Constitución Política del Estado de Sonora, asimismo, la desviación poblacional de los polígonos con respecto a la población media estatal se mantuvo dentro del rango establecido ($\pm 15\%$), no existiendo ningún municipio con 40% o más de población indígena.

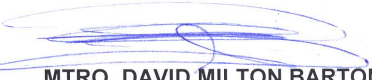
En cuanto a los criterios de integridad municipal, compacidad, tiempos de traslado y continuidad geográfica, la propuesta cumple al conservar el número de distritos integrados por fracciones municipales, considerar vías primarias de comunicación al interior de los distritos, colindancias, entre otros aspectos.

En espera de que la presente propuesta resulte procedente, nos despedimos con un cordial saludo.


ATENTAMENTE




LIC. AMADOR GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL
PARTIDO DEL TRABAJO ANTE LA
COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA DE
SONORA



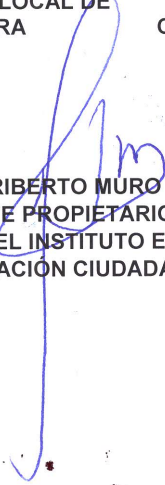
**MTRO. DAVID MILTON BARTON
BALDERAS**
REPRESENTANTE PROPIETARIO DE
MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE LA
COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA DE
SONORA



PROFR. IGNACIO ESPINOZA ARANZUBIA
REPRESENTANTE SUPLENTE DE NUEVA
ALIANZA ANTE LA COMISIÓN LOCAL DE
VIGILANCIA DE SONORA



C. MARCOS VINICIO INZUNZA MONTOYA
REPRESENTANTE SUPLENTE DE
ENCUENTRO SOCIAL ANTE LA
COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA DE
SONORA



ING. HERIBERTO MURO VÁSQUEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MOVIMIENTO
CIUDADANO ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA

Hermosillo, Sonora a 26 de agosto de 2016.



LIC. ROSA MARGARITA LARA IÑIGUEZ
VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
EN EL ESTADO DE SONORA. -

Por medio del presente, en mi carácter de representante suplente del Partido Nueva Alianza ante la Comisión Local de Vigilancia en el Estado de Sonora y en atención al periodo para la presentación de observaciones al segundo escenario publicado por este Instituto Nacional Electoral respecto al proceso de distritación local en el Estado de Sonora, me permito realizar las siguientes manifestaciones al mismo:

El Partido Nueva Alianza, después de realizar un análisis a fondo del proyecto de distritación planteado en el segundo escenario por parte del Instituto Nacional Electoral, considera que las adecuaciones realizadas al primer escenario y plasmadas en este segundo, fueron acertadas, toda vez que con las mismas, se logró generar un escenario que proporcionó una función de costo de 8.12, reduciéndola en comparación con el primer escenario.

Por tanto y en base a lo anterior, vengo señalando mi desistimiento al escenario propuesto por esta Comisión Local de Vigilancia en Sonora, tratando de buscar el consenso ente los Partidos Políticos que tienen representación en esta Comisión; y en consecuencia vengo adoptando la propuesta generada por el Instituto Nacional Electoral en el segundo escenario con un costo de 8.12.

Se considera acertada la nueva distritación que se está proponiendo, toda vez que se cumplen en su totalidad los criterios establecidos en el acuerdo INE/CG195/2015, por las siguientes razones:

- Se cuidó el equilibrio poblacional, al realizar una distritación en los 21 distritos electorales del estado.
- Se cumplió con los criterios de la media poblacional, toda vez que al utilizar el censo del INEGI 2010, se llevó a cabo una adecuada distribución de la población que conformará cada distrito electoral.
- Se realizó una integridad municipal, al llevar a cabo la construcción de distritos con la mayor cantidad de municipios completos, evitando su fraccionamiento.
- En todos los distritos se vigiló la compacidad, ya que de la conformación planteada se desprende la figura geométrica solicitada.
- Los tiempos de traslado fueron cuidados en el sentido de no rebasar los tiempos de corte previamente establecidos.
- Se cuidó que existiera la continuidad geográfica, en el sentido de que como se desprende de la propuesta, todos los municipios propuestos en la distritación tienen colindancia entre sí.

- Y por último, se cuidaron los factores socioeconómicos y accidentes geográficos, ya que derivado de éste último escenario, se conformaron distritos que por sus características geográficas, comparten similitudes económicas y culturales.

En ese sentido, este partido político reitera la propuesta presentada como segundo escenario con una función de costo de 8.12 puntos y que se conforma de la siguiente manera:

DISTRITO	MUNICIPIOS
01	SUAQUI GRANDE, ALAMOS, HUATABAMPO, ONAVAS, QUIRIEGO, ROSARIO, YECORA.
02	ALTAR, OQUITOA, SARIC, TRINCHERAS, TUBUTAMA, CABORCA, PITIQUITO, ATIL, GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES.
03	ACONCHI, BANAMICHI, BAVIACORA, BAVISPE, BENJAMIN HILL, CUCURPE, CUMPAS, DIVISADEROS, GRANADOS, HUACHINERA, HUEPAC, ARIVECHI, ARIZPE, MAZATAN, OPODEPE, RAYON, SAN MIGUEL DE HORCASITAS, URES, BACANORA, BACERAC.
04	BACOACHI, CANANEA, FRONTERAS, AGUA PRIETA, NACO.
05	HERMOSILLO.
06	HERMOSILLO.
07	HERMOSILLO.
08	HERMOSILLO.
09	HERMOSILLO.
10	HERMOSILLO.
11	CAJEME.
12	CAJEME.
13	CAJEME.
14	MAGDALENA, NOGALES, SANTA CRUZ.
15	NOGALES.
16	PUERTO PEÑASCO, SAN LUIS RIO COLORADO.
17	SAN LUIS RIO COLORADO.
18	BACUM, EMPALME, GUAYMAS, SAN IGNACIO RIO MUERTO.
19	GUAYMAS.
20	ETCHOJOA, NAVOJOA, BENITO JUAREZ.
21	NAVOJOA.

Por lo anteriormente expuesto, este instituto político considera oportuno el escenario propuesto, ya que materializa una mejor distribución geográfica representativa, y sin lugar a duda, mejora la equidad en la contienda electoral.

ATENTAMENTE



PROFR. IGNACIO ESPINOZA ARANZUBIA
 REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.
 ANTE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA
 EN EL ESTADO DE SONORA.

ANEXO 7

Hermosillo, Sonora, Viernes 26 de agosto, 2016.

LIC. ROSA MARGARITA LARA IÑIGUEZ
VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
EN EL ESTADO DE SONORA. -



Por medio del presente, en mi carácter de representante del Partido Verde Ecologista de México ante esta Comisión Local de Vigilancia en el Estado de Sonora, me permito presentar una serie de observaciones al segundo escenario publicado por este Instituto el día 10 de agosto del año en curso, respecto al proceso de distritación local en Sonora, en los siguientes términos:

1. En el segundo escenario publicado, se tipifica a Nogales como tipo 3, dejando un distrito solo para Nogales, y otro compartido con Magdalena y Santa Cruz, en donde se observa que la distancia de cualquiera de los dos últimos hacia Nogales (actualmente cabecera distrital) es de aproximadamente una hora con 13 minutos.

Realizando un análisis de lo anterior, se considera que para un escenario más óptimo, cuidando que se respete el criterio de integridad municipal, donde los distritos se construirán preferentemente con municipios completos, respetando la desviación de la máxima poblacional de +/- 15%, se propone que Nogales sea tipificado como tipo 2, para efecto de que sea conformado por dos distritos dentro del mismo municipio, lo que traería como consecuencia una reducción en tiempos de traslado, aunado a que ambos distritos al ser integrados por un solo municipio, la población compartiría características socioeconómicas y culturales similares.

Lo anterior permite concluir que los distritos que contienen secciones del municipio de Nogales, quedarían conformados, en el escenario propuesto, con la siguiente población:

DISTRITO	MUNICIPIOS	DESVIACIÓN DE LA MEDIA	POBLACIÓN
10	Nogales	-12.98%	110,333
11	Nogales	-13.35	109,865

Como se desprende de lo antes señalado, el municipio de Nogales, por su densidad poblacional, perfectamente puede definirse como un municipio tipo 2, constituyéndose completo, sin la necesidad de agregarle más población de otros municipios, atendiendo a lo establecido en el criterio 4 del Acuerdo INE/CG195/2015, emitido por el Instituto Nacional Electoral.

2. El segundo escenario publicado por esa autoridad electoral nacional, contempla a San Luis Rio Colorado como tipo 3 y complementa un distrito solo en dicho municipio, así como otro acompañado de Puerto Peñasco. Estos dos distritos arrojan como resultado, la siguiente población y desviación en cada uno de ellos:

DISTRITO	MUNICIPIOS	DESVIACIÓN DE LA MEDIA	POBLACIÓN	COMPACIDAD
16	San Luis Rio Colorado, Puerto Peñasco	-7.15	117,719	0.46
17	San Luis Rio Colorado	-6.93	118,000	.03

No obstante, consideramos que se genera un escenario más óptimo, si se tipifica el municipio de San Luis Rio Colorado como tipo 5, para efecto de que se le adhiera, al distrito antes referido como "16" a General Plutarco Elías Calles, lo cual genera una disminución en las desviaciones, y que arroja los siguientes resultados:

DISTRITO	MUNICIPIOS	DESVIACIÓN DE LA MEDIA	POBLACIÓN	COMPACIDAD
12	San Luis Rio Colorado, Puerto Peñasco, Gral. Plutarco Elías Calles	0.97%	125,554	0.38
13	San Luis Rio Colorado	0.76%	125,819	.04

Con lo anterior, al realizarse el ajuste de secciones en el distrito en donde se encuentra solo San Luis Rio Colorado, y al agregarse al otro la proporción distrital de General Plutarco Elías Calles (0.12), se acerca en mayor medida a la media poblacional, puesto que la suma de los tres índices municipales resulta en 1.98, además de que se mejora el criterio de compacidad, sin tener afectación alguna a los criterios establecidos por el INE, máxime que dichos distritos se encuentran conformados territorialmente de esa manera en la actualidad.

En este sentido, al segundo escenario propuesto por el INE, en lo que respecta al distrito que se encontraba conformado por Áltar, Oquitoa, Trincheras, Atil Sáric, Tubutama, Pitiquito, Caborca y General Plutarco Elías Calles, se le estaría separando este último municipio, para unirlo a San Luis Rio Colorado y Puerto Peñasco, lo cual tendría un beneficio en virtud de que la distancia de General Plutarco Elías Calles a Puerto Peñasco, resulta mucho menor que la distancia de aquel con Caborca, quienes actualmente ostentan las cabeceras distritales.

3. En el segundo escenario publicado por el INE, el distrito 1 se conforma de 7 municipios, sin embargo, dada la extensión territorial de ese distrito, los exagerados tiempos de traslado y que rompe con el criterio de compacidad al rodear íntegramente a otros distritos, se buscó la adecuación para construir uno que ofrezca un costo menor agrupando un distrito (20) con los municipios de Álamos, Huatabampo y una parte de Navojoa, lo cual arroja los siguientes resultados.

DISTRITO	MUNICIPIOS	DESVIACIÓN DE LA MEDIA	POBLACIÓN
20	Álamos, Huatabampo y Navojoa	0.07%	132,070

A diferencia del segundo escenario presentado donde se podrá distinguir que la desviación de la media poblacional se mejora sustancialmente, mejorando así el criterio de equilibrio poblacional.

4. En el escenario propuesto por este Partido Político, se consideran cuatro distritos para Cajeme, dada la importancia de cumplir de manera más eficiente con el equilibrio poblacional (ningún distrito se desvía de la media más del .03%), compacidad, tiempos de traslado, donde la distancia más larga de viaje se recorre en máximo una hora con veintiséis minutos (Cajeme-Rosario), a diferencia de como se presenta en el segundo escenario que es de tres horas (Huatabampo-Rosario), continuidad geográfica (Cajeme, posible cabecera colinda con 2 municipios a diferencia del segundo escenario donde Huatabampo, posible cabecera, colinda con solo uno) y demás criterios para los trabajos de distritación, se proponen los siguientes distritos en la parte sur del Estado:

DISTRITO	MUNICIPIOS	DESVIACIÓN DE LA MEDIA	POBLACIÓN
16	Cajeme	0.0004%	127,205
17	Cajeme	0.031%	123,429
18	Cajeme, Etchojoa, Quiriego, Rosario y Benito Juárez.	0.001%	126,070
19	Cajeme	0.02%	123,878

Esto sin considerar aspectos socioeconómicos y culturales, lo que implica una mejor representatividad a dicha región.

En relación a las comunidades indígenas y en aras de fortalecer su productividad, consideramos que les atrae un mayor beneficio el formar parte de un distrito con población de Cajeme siendo el segundo municipio más relevante en todo el Estado.

5. A consecuencia de lo anterior, se realizó ajuste al distrito 03 que se conforma de la siguiente manera según el segundo escenario:

DISTRITO	MUNICIPIOS	DESVIACIÓN DE LA MEDIA	POBLACIÓN
03	Aconchi, Banamichi, Baviacora, Bavispe, Benjamín Hill, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Granados, Huachinera, Huépac, Arivechi, Arizpe, Mazatán, Opodepe, Rayón, San Miguel de Horcasitas, Ures, Bacanora, Bacerac, La Colorada, San Javier y Soyopa	0.001%	127,630

Contemplando los cambios que se presentan en los puntos 1, 2, 3 y 4, el distrito (01) del escenario propuesto queda integrado de la siguiente manera:

DISTRITO	MUNICIPIOS	DESVIACIÓN DE LA MEDIA	POBLACIÓN
03	Aconchi, Banamichi, Baviacora, Bavispe, Benjamín Hill, Cucurpe, Cumpas, Divisaderos, Soyopa, Granados, Suaqui Grande, Arivechi, Arizpe, Mazatán, Opodepe, Rayón, San Miguel de Horcasitas, San Javier, La Colorada, Ures, Huachinera, Huépac, Ónavas, Yécora, Bacanora y Bacerac.	0.19%	135,233

Con la adopción de las formas de los distritos referidos en los puntos que anteceden, se generaron diversos escenarios dentro del Sistema de Distritación y la adecuación de tipologías, en donde se obtuvieron agrupamientos de diferentes municipios y secciones a las planteadas en el ya referido segundo escenario, obteniéndose con ello el escenario propuesto con una función de costo de 8.24.

Es de suma importancia el señalar que, si bien es cierto el presente escenario genera una función de costo mayor en solo 0.12 puntos que la propuesta por esa autoridad electoral nacional, este partido político considera que debe de tomarse en consideración lo aquí plasmado, en el sentido de que la presente propuesta, privilegia temas trascendentes para la certeza y legalidad de las elecciones, en el sentido de que los tiempos de traslado entre los municipios de los distritos aquí propuestos, se reducen sustancialmente a los originalmente planteados por dicha autoridad, lo cual sin lugar a dudas evitaría cualquier tipo de incidente que se pueda presentar al momento de trasladar los paquetes electorales el día de la elección.

De igual manera, en la presente propuesta se realiza un ajuste que permite cumplir a cabalidad el criterio de integridad municipal, al considerar distritos con municipios completos, sin sobrepasar el límite que dicha autoridad ha considerado prudente.

Por otro lado, solicitamos que se consideren aspectos como socioeconómicos y culturales de nuestra entidad, toda vez que esta propuesta, crea distritos conjuntando municipios que comparten similitudes y características económicas, culturales y sociales, privilegiando en todo momento, el derecho a que tiene los sonorenses de contar con una representatividad con un común denominador en el Congreso del estado, acorde a sus características y forma de vida, para lograr un mayor bienestar y beneficio para su desarrollo.

Es en este sentido, que este partido político solicita amablemente a ese Instituto Nacional Electoral, considerar lo aquí manifestado, para efecto de que al momento de tomar en cuenta las observaciones por parte de los partidos políticos al segundo escenario planteado, se pueda lograr un consenso, observando en todo momento las características sociales y económicas de nuestra entidad.

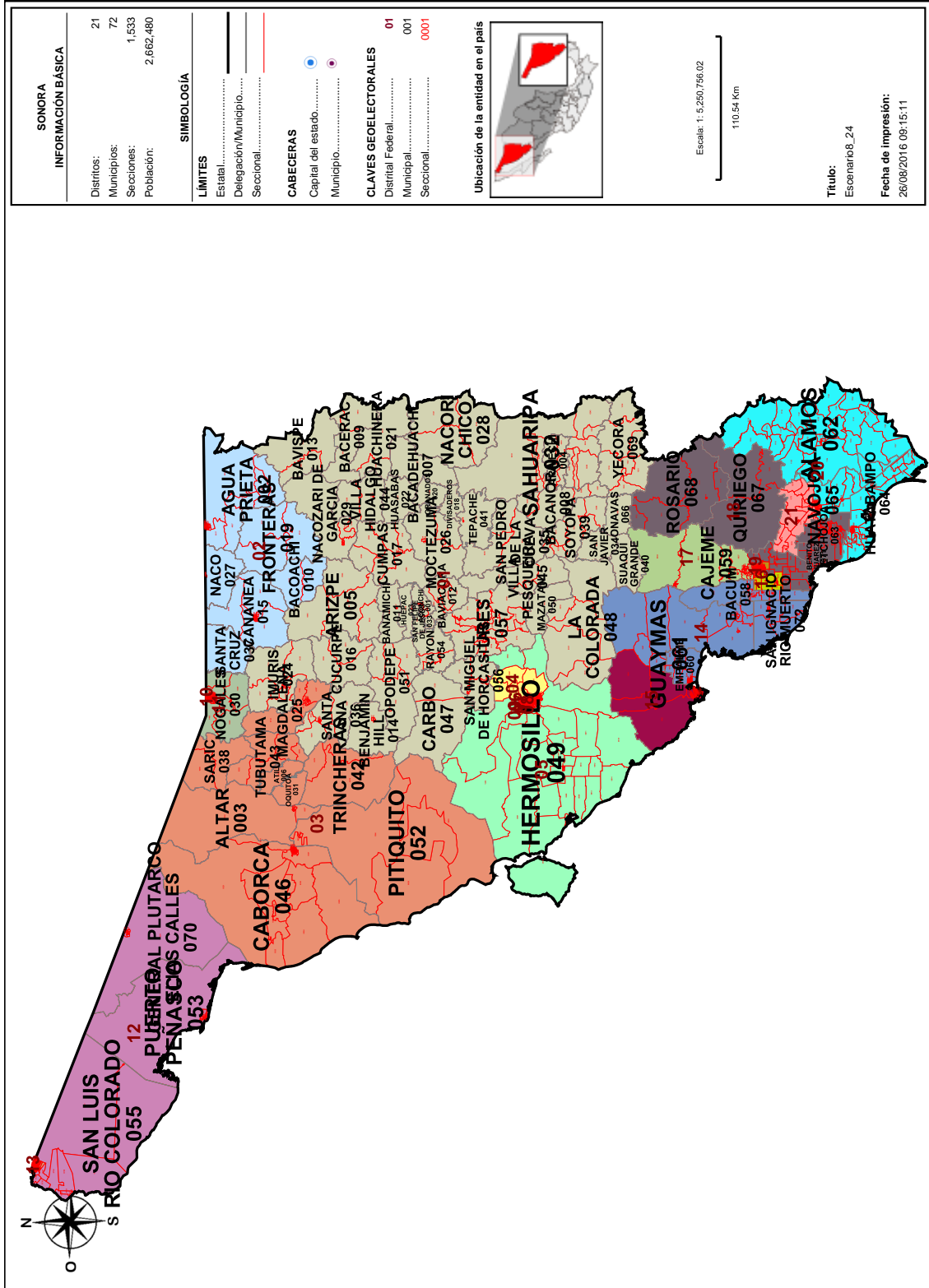
Se adjunta en disco compacto, los archivos "Escenario_8.24_PVEM.json", "Escenario_8.24_PVEM.csv", "Escenario 8.24.pdf" y el presente escrito "Observaciones PVEM 8.24.pdf"

Por lo anteriormente expuesto, atentamente solicito sea tomado en cuenta el escenario propuesto, por generar un beneficio mayor a los ciudadanos de Sonora.

ATENTAMENTE



LIC. MARIO ANÍBAL BRAVO PEREGRINA
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL P.V.E.M.
ANTE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA EN SONORA



DESCRIPTIVO DE LA DISTRITACIÓN 2017

Escenario modificado en acatamiento a la sentencia recaída en la resolución SUP-JDC-1959/2016

SONORA

El estado se integra con 21 Demarcaciones Distritales Electorales Locales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN LUIS RIO COLORADO perteneciente al municipio SAN LUIS RIO COLORADO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- SAN LUIS RIO COLORADO, integrado por 79 secciones: de la 0652 a la 0660, de la 0662 a la 0728, y de la 0734 a la 0736.

Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad PUERTO PEÑASCO perteneciente al municipio PUERTO PEÑASCO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- PUERTO PEÑASCO, integrado por 18 secciones: de la 0631 a la 0648.
- SAN LUIS RIO COLORADO, integrado por 12 secciones: 0661, de la 0729 a la 0733, y de la 0737 a la 0742.

El Distrito 02 se conforma por un total de 30 secciones electorales.

Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CABORCA perteneciente al municipio CABORCA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- ALTAR, integrado por 7 secciones: de la 0034 a la 0035, 0037, y de la 1362 a la 1365.
- ATIL, integrado por 1 sección: la sección 0046.
- CABORCA, integrado por 36 secciones: de la 0292 a la 0317, y de la 0319 a la 0328.
- GENERAL PLUTARCO ELIAS CALLES, integrado por 8 secciones: de la 1323 a la 1330.
- OQUITOA, integrado por 1 sección: la sección 0232.
- PITIQUITO, integrado por 6 secciones: de la 0625 a la 0626, de la 0629 a la 0630, y de la 1366 a la 1367.
- SARIC, integrado por 2 secciones: de la 0265 a la 0266.
- TRINCHERAS, integrado por 3 secciones: de la 0278 a la 0280.
- TUBUTAMA, integrado por 5 secciones: de la 0281 a la 0285.

El Distrito 03 se conforma por un total de 69 secciones electorales.

Distrito 04

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad NOGALES perteneciente al municipio NOGALES, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- MAGDALENA, integrado por 15 secciones: de la 0123 a la 0137.

- NOGALES, integrado por 62 secciones: de la 0215 a la 0217, de la 0222 a la 0223, de la 0225 a la 0226, de la 0228 a la 0230, de la 1378 a la 1395, y de la 1408 a la 1441.
- SANTA CRUZ, integrado por 1 sección: la sección 0264.

El Distrito 04 se conforma por un total de 78 secciones electorales.

Distrito 05

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad NOGALES perteneciente al municipio NOGALES, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- NOGALES, integrado por 71 secciones: de la 0159 a la 0214, de la 0218 a la 0221, 0231, y de la 1368 a la 1377.

Distrito 06

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HERMOSILLO perteneciente al municipio HERMOSILLO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- HERMOSILLO, integrado por 65 secciones: de la 0499 a la 0506, de la 0517 a la 0528, de la 0531 a la 0540, de la 0542 a la 0546, de la 0549 a la 0557, de la 0559 a la 0562, de la 0566 a la 0570, 0572, de la 1396 a la 1405, y la sección 1512.

Distrito 07

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad AGUA PRIETA perteneciente al municipio AGUA PRIETA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- AGUA PRIETA, integrado por 30 secciones: de la 0003 a la 0032.
- BACOACHI, integrado por 2 secciones: de la 0054 a la 0055.
- CANANEA, integrado por 19 secciones: de la 0070 a la 0088.
- FRONTERAS, integrado por 5 secciones: de la 0101 a la 0105.
- NACO, integrado por 4 secciones: de la 0142 a la 0145.

El Distrito 07 se conforma por un total de 60 secciones electorales.

Distrito 08

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HERMOSILLO perteneciente al municipio HERMOSILLO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- HERMOSILLO, integrado por 75 secciones: 0336, 0351, 0353, de la 0366 a la 0367, de la 0374 a la 0375, 0384, 0400, de la 1332 a la 1360, de la 1444 a la 1478, 1480, y la sección 1482.

Distrito 09

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HERMOSILLO perteneciente al municipio HERMOSILLO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- HERMOSILLO, integrado por 93 secciones: de la 0376 a la 0377, de la 0385 a la 0388, de la 0392 a la 0399, de la 0401 a la 0412, de la 0419 a la 0438, de la 0440 a la 0455, de la 0458 a la 0480, 0493, 1361, de la 1505 a la 1508, y de la 1510 a la 1511.

Distrito 10

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HERMOSILLO perteneciente al municipio HERMOSILLO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- HERMOSILLO, integrado por 40 secciones: de la 0337 a la 0350, de la 0354 a la 0365, de la 0368 a la 0373, de la 0378 a la 0383, y de la 0389 a la 0390.

Distrito 11

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HERMOSILLO perteneciente al municipio HERMOSILLO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- HERMOSILLO, integrado por 79 secciones: 0571, de la 0573 a la 0579, 0588, de la 0590 a la 0591, de la 0597 a la 0606, de la 0608 a la 0616, 0618, de la 1406 a la 1407, de la 1442 a la 1443, 1479, 1481, de la 1483 a la 1504, 1509, de la 1513 a la 1514, 1531, de la 1533 a la 1539, de la 1541 a la 1547, 1552, y la sección 1554.

Distrito 12

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HERMOSILLO perteneciente al municipio HERMOSILLO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- HERMOSILLO, integrado por 65 secciones: 0391, de la 0413 a la 0418, 0439, de la 0456 a la 0457, de la 0481 a la 0492, de la 0494 a la 0498, de la 0507 a la 0516, de la 0529 a la 0530, 0541, de la 0547 a la 0548, 0558, de la 0563 a la 0565, de la 0581 a la 0582, 0584, de la 0586 a la 0587, 0589, de la 0592 a la 0593, de la 1529 a la 1530, 1532, 1540, de la 1548 a la 1551, 1553, y de la 1555 a la 1556.

Distrito 13

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad GUAYMAS perteneciente al municipio GUAYMAS, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- GUAYMAS, integrado por 77 secciones: 1022, de la 1024 a la 1084, 1090, y de la 1515 a la 1528.

Distrito 14

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad EMPALME perteneciente al municipio EMPALME, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- BACUM, integrado por 13 secciones: de la 0760 a la 0772.
- EMPALME, integrado por 30 secciones: de la 0992 a la 1021.

- GUAYMAS, integrado por 14 secciones: 1085, de la 1087 a la 1089, y de la 1091 a la 1100.
- SAN IGNACIO RIO MUERTO, integrado por 8 secciones: de la 1101 a la 1108.

El Distrito 14 se conforma por un total de 65 secciones electorales.

Distrito 15

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CD. OBREGON perteneciente al municipio CAJEME, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- CAJEME, integrado por 77 secciones: 0808, 0820, 0830, de la 0836 a la 0838, de la 0848 a la 0850, de la 0853 a la 0854, 0859, de la 0861 a la 0865, de la 0869 a la 0873, de la 0880 a la 0884, de la 0894 a la 0899, de la 0902 a la 0905, de la 0911 a la 0912, de la 0915 a la 0917, de la 0923 a la 0925, de la 0929 a la 0932, 0955, 0962, y de la 0966 a la 0991.

Distrito 16

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CD. OBREGON perteneciente al municipio CAJEME, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- CAJEME, integrado por 82 secciones: de la 0773 a la 0789, de la 0792 a la 0795, de la 0798 a la 0805, de la 0809 a la 0819, de la 0821 a la 0822, de la 0824 a la 0829, de la 0832 a la 0835, de la 0839 a la 0840, de la 0844 a la 0847, de la 0851 a la 0852, y de la 0933 a la 0954.

Distrito 17

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad CD. OBREGON perteneciente al municipio CAJEME, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- CAJEME, integrado por 60 secciones: de la 0790 a la 0791, de la 0796 a la 0797, de la 0806 a la 0807, 0823, 0831, de la 0841 a la 0843, de la 0855 a la 0858, 0860, de la 0866 a la 0868, de la 0874 a la 0879, de la 0885 a la 0893, de la 0900 a la 0901, de la 0906 a la 0910, de la 0913 a la 0914, de la 0918 a la 0922, de la 0926 a la 0928, de la 0956 a la 0961, y de la 0963 a la 0965.

Distrito 18

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SANTA ANA perteneciente al municipio SANTA ANA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- ACONCHI, integrado por 2 secciones: de la 0001 a la 0002.
- ARIVECHI, integrado por 3 secciones: de la 0038 a la 0040.
- ARIZPE, integrado por 5 secciones: de la 0041 a la 0045.
- BACADEHUACHI, integrado por 1 sección: la sección 0047.
- BACANORA, integrado por 4 secciones: de la 0048 a la 0051.
- BACERAC, integrado por 2 secciones: de la 0052 a la 0053.
- BANAMICHI, integrado por 2 secciones: de la 0056 a la 0057.
- BAVIACORA, integrado por 6 secciones: de la 0058 a la 0063.
- BAVISPE, integrado por 2 secciones: de la 0064 a la 0065.
- BENJAMIN HILL, integrado por 4 secciones: de la 0066 a la 0069.
- CARBO, integrado por 2 secciones: de la 0329 a la 0330.
- CUCURPE, integrado por 3 secciones: de la 0089 a la 0091.

- CUMPAS, integrado por 8 secciones: de la 0092 a la 0099.
- DIVISADEROS, integrado por 1 sección: la sección 0100.
- GRANADOS, integrado por 1 sección: la sección 0106.
- HUACHINERA, integrado por 2 secciones: de la 0107 a la 0108.
- HUASABAS, integrado por 1 sección: la sección 0109.
- HUEPAC, integrado por 2 secciones: de la 0110 a la 0111.
- IMURIS, integrado por 9 secciones: de la 0112 a la 0117, y de la 0120 a la 0122.
- LA COLORADA, integrado por 5 secciones: de la 0331 a la 0335.
- MAZATAN, integrado por 1 sección: la sección 0619.
- MOCTEZUMA, integrado por 4 secciones: de la 0138 a la 0141.
- NACORI CHICO, integrado por 3 secciones: de la 0146 a la 0148.
- NACOZARI DE GARCIA, integrado por 10 secciones: de la 0149 a la 0158.
- OPODEPE, integrado por 5 secciones: de la 0620 a la 0624.
- RAYON, integrado por 3 secciones: de la 0649 a la 0651.
- SAHUARIPA, integrado por 12 secciones: de la 0233 a la 0236, de la 0238 a la 0241, y de la 0243 a la 0246.
- SAN FELIPE DE JESUS, integrado por 1 sección: la sección 0247.
- SAN JAVIER, integrado por 1 sección: la sección 0248.
- SAN MIGUEL DE HORCASITAS, integrado por 4 secciones: de la 0743 a la 0746.
- SAN PEDRO DE LA CUEVA, integrado por 3 secciones: de la 0249 a la 0251.
- SANTA ANA, integrado por 12 secciones: de la 0252 a la 0263.
- SOYOPA, integrado por 6 secciones: de la 0267 a la 0272.
- SUAQUI GRANDE, integrado por 1 sección: la sección 0273.
- TEPACHE, integrado por 3 secciones: de la 0274 a la 0276.
- URES, integrado por 13 secciones: de la 0747 a la 0759.
- VILLA HIDALGO, integrado por 3 secciones: de la 0286 a la 0288.
- VILLA PESQUEIRA, integrado por 3 secciones: de la 0289 a la 0291.

El Distrito 18 se conforma por un total de 153 secciones electorales.

Distrito 19

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad NAVOJOA perteneciente al municipio NAVOJOA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- NAVOJOA, integrado por 55 secciones: de la 1230 a la 1269, de la 1273 a la 1274, de la 1279 a la 1284, de la 1287 a la 1289, y de la 1302 a la 1305.

Distrito 20

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ETCHOJOA perteneciente al municipio ETCHOJOA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- BENITO JUAREZ, integrado por 12 secciones: 1142, de la 1146 a la 1152, de la 1155 a la 1157, y la sección 1331.
- ETCHOJOA, integrado por 40 secciones: de la 1138 a la 1141, de la 1143 a la 1145, de la 1153 a la 1154, y de la 1158 a la 1188.
- NAVOJOA, integrado por 21 secciones: de la 1270 a la 1272, de la 1275 a la 1278, de la 1285 a la 1286, y de la 1290 a la 1301.


El Distrito 20 se conforma por un total de 73 secciones electorales.

Distrito 21

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad HUATABAMPO perteneciente al municipio HUATABAMPO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- ALAMOS, integrado por 29 secciones: de la 1109 a la 1137.
- HUATABAMPO, integrado por 41 secciones: de la 1189 a la 1229.
- ONAVAS, integrado por 1 sección: la sección 1306.
- QUIRIEGO, integrado por 3 secciones: de la 1307 a la 1309.
- ROSARIO, integrado por 6 secciones: de la 1310 a la 1315.
- YECORA, integrado por 7 secciones: de la 1316 a la 1322.

El Distrito 21 se conforma por un total de 87 secciones electorales.



INE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO
 DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL

DISTRITACIÓN LOCAL
ESCENARIO FINAL
SONORA
 SIMBOLOGÍA

LIMITES
 INTERNACIONAL: ---
 ESTATAL: ---
 DISTRITO LOCAL: ---
 MUNICIPIO / DELEGACIÓN: ---

CABECERAS
 CAPITAL DEL ESTADO: ●
 DISTRITO LOCAL: ●
 MUNICIPIO / DELEGACIÓN: ●

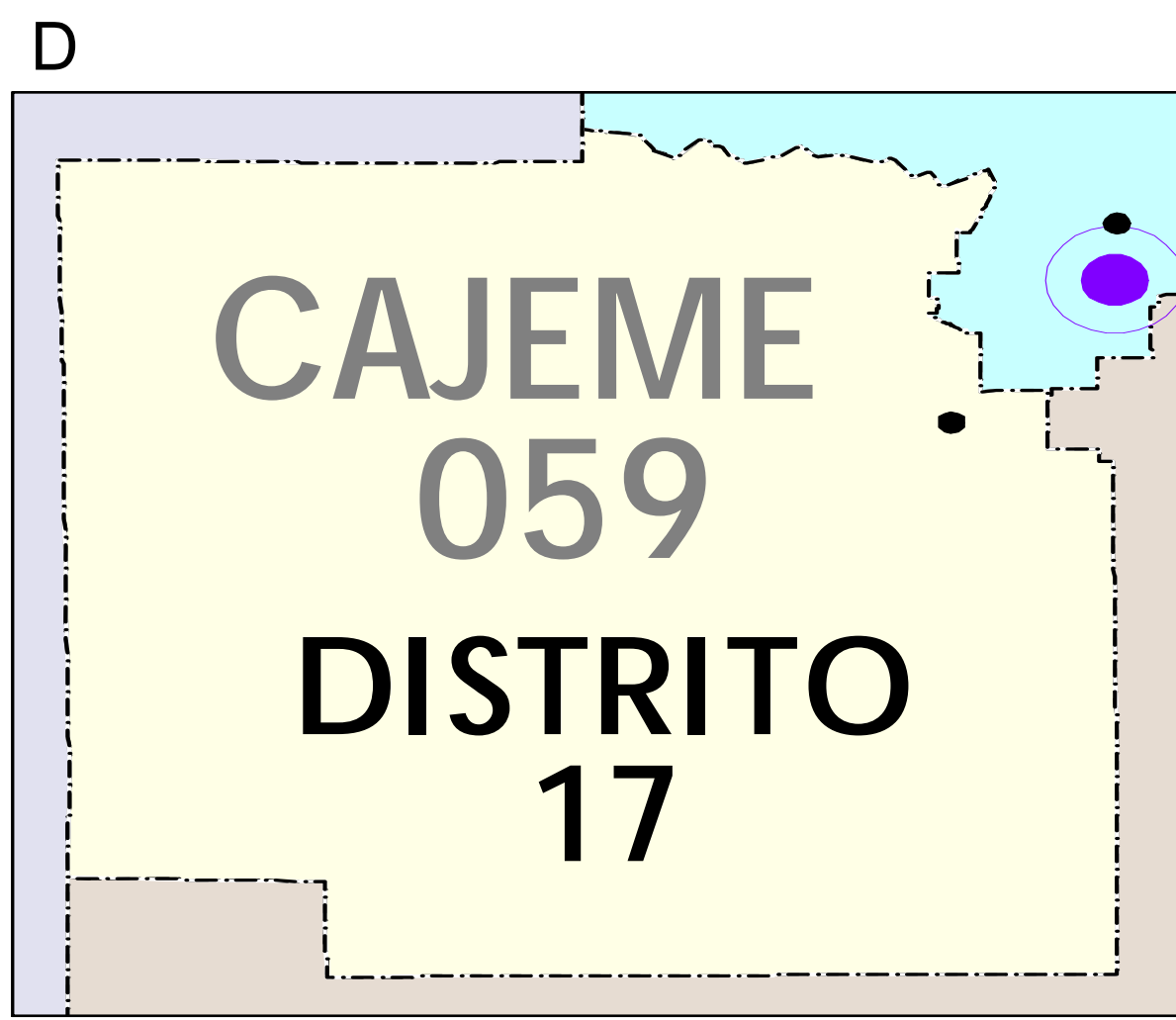
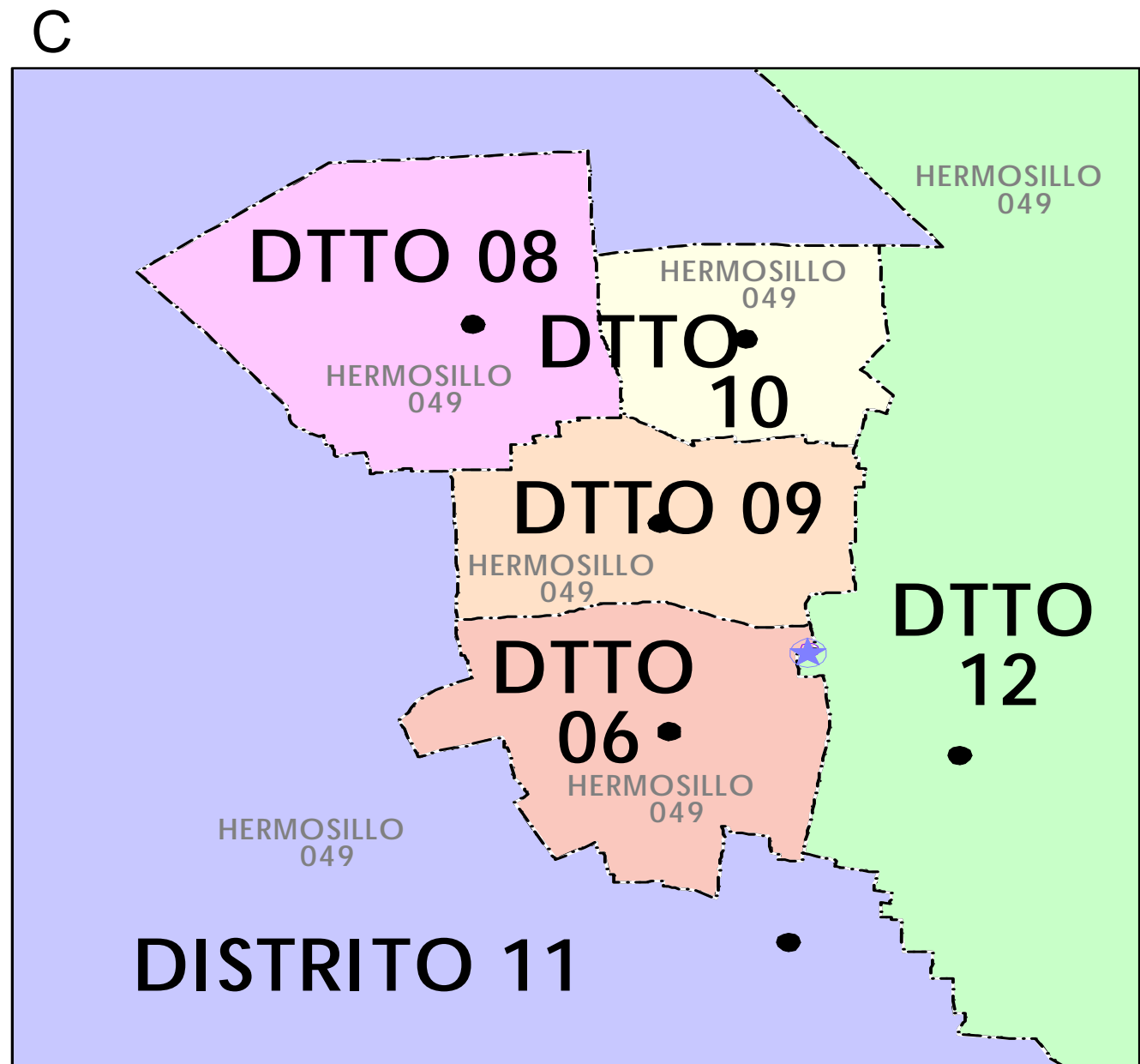
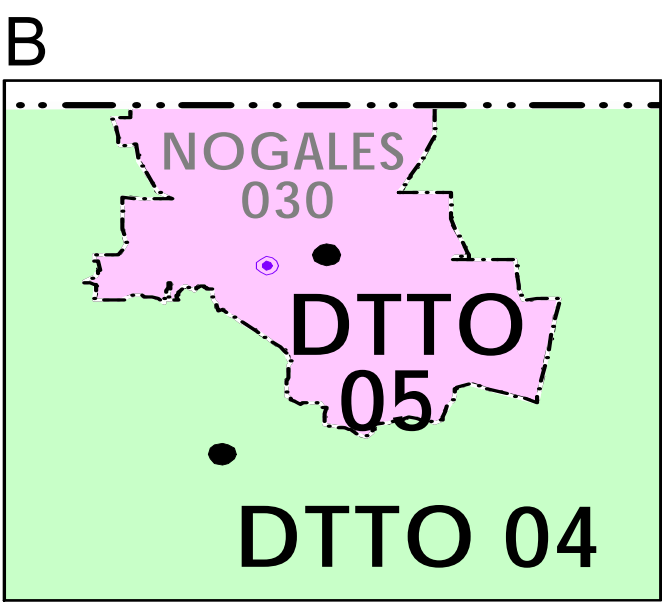
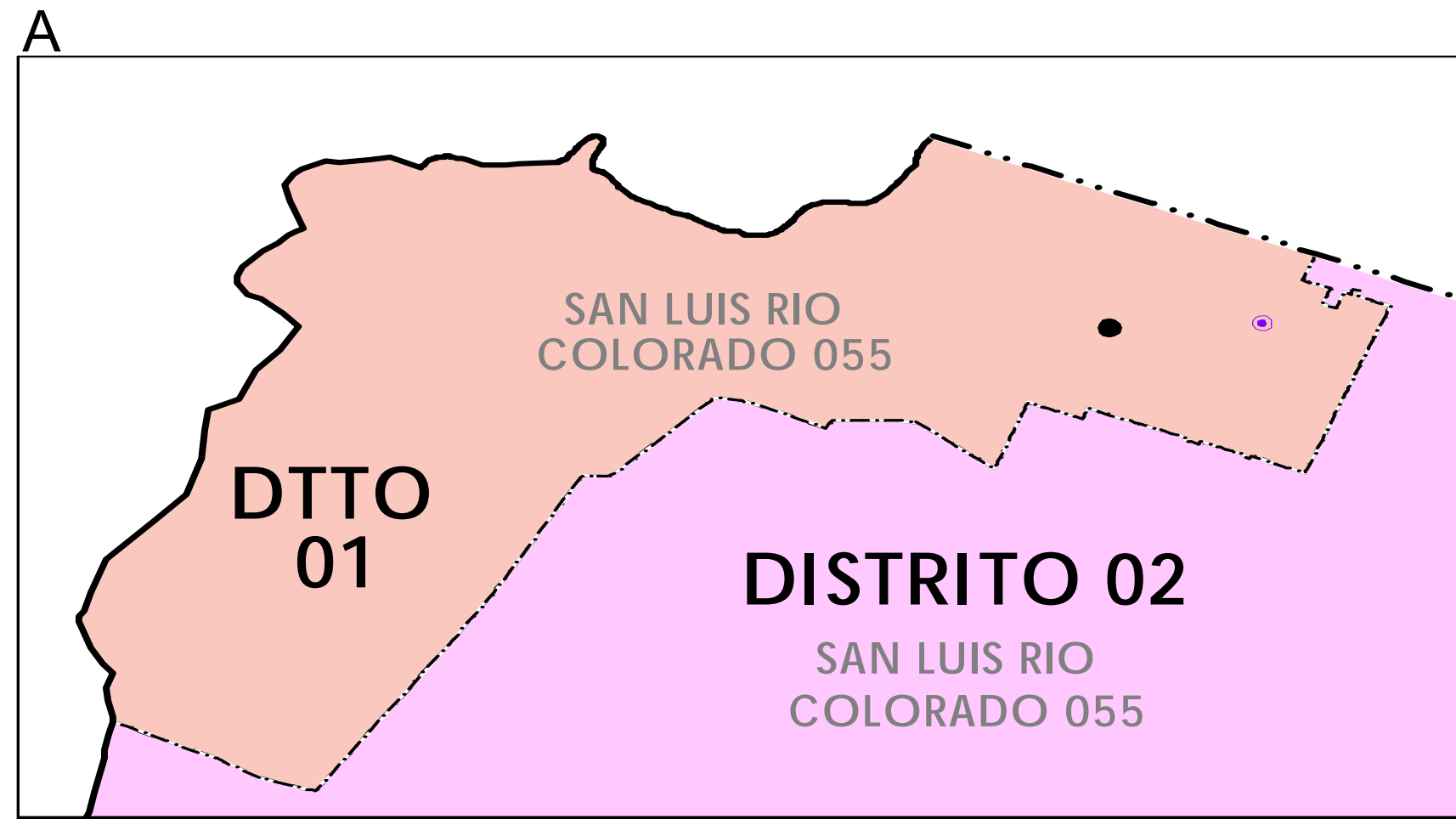
CLAVES GEOELECTORALES
 DISTRITO LOCAL: 01
 MUNICIPIO / DELEGACIÓN: 001

INFORMACIÓN BÁSICA

DISTRITOS	MUNICIPIOS	SECCIONES
21	72	1,533

ESCALA: 1: 780,000
 0 7.8 15.6 31.2 46.8 62.4
 KILOMETROS

PROYECCIÓN: UNIVERSAL TRANSVERSA DE MERCATOR; DATUM: WGS 84 FUENTE: R.F.E.D.C.E.



El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. _____

Realice en su momento las gestiones necesarias para publicar los Acuerdos que hemos recién aprobado, en el Diario Oficial de la Federación y notifique el contenido de los mismos a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes. _____

Ahora continúe con el siguiente punto del orden del día, Secretario del Consejo. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Con gusto, Consejero Presidente. _____

El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. _____

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado. _____

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA. _

El C. representante de MORENA, Licenciado Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente. _____

Buenos días a todas y a todos. _____

Solo para solicitar en términos del artículo 17, numeral 8 del Reglamento, plantear que este punto se pueda posponer, el tema de la reDistritación de la Ciudad de México, toda vez que tanto la Constitución Política, como el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México se encuentran siendo materia de análisis jurisdiccional por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en alguna parte de las acciones hay temas que tienen que ver con Distritos, con el tema de la Distritación, sobre todo el número de Distritos y esta parte. _____

Por lo tanto, consideramos hay elementos suficientes, incluso el precedente anterior fue que cuando venía la Constituyente se pospuso, precisamente por el tema de la Constituyente y nos parece que en una búsqueda de certeza y de congruencia jurídica tendríamos que esperar que resuelva la Suprema Corte de Justicia de la Nación este tema y después, si la Suprema Corte de Justicia de la Nación no declara ninguna inconstitucionalidad, el Proyecto de Acuerdo tendría que presentarse tal como se está presentando el día de hoy. _____

Por lo tanto, estas son las razones que estamos planteando en términos del artículo 17 numeral 8 del Reglamento. _____

Muchas gracias. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif. _____

El C. Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández: Gracias Consejero Presidente. _____

Como parte del Proceso de Distritación de la Ciudad de México, a invitación de la Presidencia de la Comisión de Gobernación de la Asamblea de representantes, el Registro Federal de Electores y la Comisión del Registro Federal de Electores acudieron a una reunión de trabajo donde estuvieron presentes los diferentes integrantes de la Comisión de Gobernación de la Asamblea de representantes. _____

Uno de los puntos que se planteó fue precisamente este, que tiene que ver con el hecho de que el nuevo número de Distritos, el aprobado en la Constitución Política fue impugnado ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y por tal razón, se encuentra sub judice y los representantes, los Diputados de diferentes partidos políticos nos plantearon qué es lo que iba a pasar. _____

Nosotros explicamos en ese momento que en materia electoral, las impugnaciones no tienen efectos suspensivos y que el Instituto Nacional Electoral estaba, por lo tanto, una vez que ya se había aprobado la Constitución Política, obligado a seguir adelante con el Proceso de Distritación. _____

Preguntaron también sobre cuáles serían los efectos en caso de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación revocara ese artículo de la Constitución Política de la Ciudad de México, donde se establece el nuevo número de Distritos. _____

La verdad es que la respuesta va a depender de lo que la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación diga en su momento, ya sea si confirma esta disposición Constitucional Local o si la revoca y establecerá los efectos. _____

Pero, creo que lo que sí queda claro es que por lo pronto, tenemos que concluir el Proceso de Distritación en los términos que están establecidos en la Constitución Política Local. _____

Lo mismo estamos haciendo para el caso del estado de Morelos y dado que no hay ninguna certeza de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelva estas acciones de Constitucionalidad antes del inicio del Proceso Electoral, creo que este Consejo General debe aprobar esta nueva Distritación y en su caso, esperar a lo que resuelva la Suprema Corte de Justicia de la Nación y aplicarlo en el momento procesal que corresponde. _____

Lo mismo se hará, desde luego, con la Distritación del caso del estado de Morelos, que es la última que nos hace falta y que también, al igual que en el caso de la Ciudad de México, fue materia de una impugnación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Por estas razones, creo que debemos seguir adelante y continuar y aprobar la nueva Distritación de la Ciudad de México y esperar a que la Suprema Corte de Justicia se pronuncie sobre la Constitucionalidad de las disposiciones de la Constitución Política de la Ciudad de México. _____

Muchas gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif. _____

Permítanme hacer una intervención de carácter general, porque más allá que en su momento tendrá que considerarse y someterse a votación la propuesta del representante de MORENA, ésta constituye el trigésimo segundo ejercicio, el ejercicio

número 32 a nivel Local de Distritación llevado a cabo por el Instituto Nacional Electoral. _____

Como anticipaba en el punto anterior el Consejero Electoral Benito Nacif, está pendiente todavía terminar la Segunda Distritación que bajo las reglas de la Reforma 2014 haría este Instituto a la Distritación del estado de Morelos, en virtud de que Morelos, habiendo sido ya distritado por el Instituto Nacional Electoral, modificó con posterioridad a dicha Distritación su Constitución Política, reduciendo el número de Distritos Electorales, lo que impondría, dado que esa Reforma a diferencia de otros estados va a tener vigencia en la Elección de 2018, que la Distritación que hizo el Instituto Nacional Electoral no se ajustara a lo que dice la Constitución Política vigente. _____

Como se ha mencionado, la Distritación del estado de Morelos, la Reforma Constitucional que dio origen a la Distritación de Morelos es objeto de una revisión Constitucional, visto de una acción de inconstitucionalidad, igual que la de la Constitución Política de la Ciudad de México recientemente aprobada. _____

Sin embargo, con independencia de lo que resuelva en el caso de Morelos la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Morelos irá a Elecciones en 2018 ya con la Distritación realizada por el Instituto Nacional Electoral a partir de los datos del Censo de 2010 y con los mismos criterios homogéneos y estandarizados que quiso la Reforma 2014 y con los que ha venido trabajando el Instituto Nacional Electoral hoy, única autoridad distritadora del país en los años anteriores y hasta estos momentos. _

En el caso de la Ciudad de México tenemos una particularidad, que la diferencia del estado de Morelos, no por el hecho de que esté impugnada vía acción de inconstitucionalidad la Reforma de la Ciudad o la emisión, en este caso, de la nueva Constitución Política de la Ciudad de México, sino porque en el caso de la Ciudad de México el Instituto Nacional Electoral no avanzó, vista la inminencia de esa Reforma y que era previsible, en la Distritación Local, que es la que hoy nos ocupa. _____

En caso de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación decretara inconstitucional la Carta fundamental de la Ciudad de México, es evidente, no habría modo de hacerlo

de otra manera, no hay tiempo ya, que las Elecciones de 2018 tendríamos que ir con la Distritación que es previa a la Reforma del año 2014 y que no fue realizada en el ámbito local por el Instituto Nacional Electoral, sino por el Instituto Electoral del Distrito Federal, si no me equivoco, una Distritación, me corregirán los colegas, como la Consejera Electoral Dania Paola Ravel que estuvo en el Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), que data de más de una década; eso evidentemente dependerá de la decisión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. _____

Mi preocupación es que si la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su momento determina Constitucional la actual nueva Constitución Política de la Ciudad de México y no avanzamos en el proceso de Distritación que pasa de 40 a 33 Distritos Locales, podríamos generar una complicación en términos logísticos y operativos para el Instituto Electoral de la Ciudad de México, del Distrito Federal, que a diferencia de lo que ocurre en otras entidades, tiene una estructura distrital permanente y que ahora está siendo, en virtud de la Constitución Política, obligada a ser disminuida con todas las implicaciones, no solamente administrativas, sino eventualmente incluso hasta laborales, que supone el punto. _____

No se trata ni de dar albazos, me parece, ni de desatender de ninguna manera lo que en su momento defina la Constitución Política, sino que me parece que es para la finalidad de inyectar certeza al Proceso Electoral de la Ciudad de México del próximo año, que es conveniente aprobar la Distritación, darle una base incluso jurídica al Instituto Electoral del Distrito Federal para que avance en el proceso de adecuación a las nuevas disposiciones Constitucionales y en caso de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación decida que la Constitución Política de la Ciudad de México en este punto es inconstitucional, es mucho más fácil, déjenme decirlo coloquialmente: Dar marcha atrás y mantener la Distritación actualmente vigente, que comenzar en su momento, porque no hay una certeza jurídica respecto de cuándo la Corte se va pronunciar sobre este tema. Incluso la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que el tema de la Distritación no está impedido o no está, digámoslo así,

vinculado por la prohibición de los 90 días de impedimento de Reforma Constitucional antes del arranque del Proceso Electoral. _____

Es decir, jurídicamente sería viable, en su caso, que la Distritación ocurriera más adelante. Sin embargo, eso pondría en riesgo incluso operativo y logístico, el Proceso Electoral. _____

Creo que, es pertinente que avancemos en la Distritación de la Ciudad de México, tal como está planteada, en el entendido y con la claridad de que si la Suprema Corte de Justicia de la Nación da marcha atrás, declara inconstitucional la reducción de 40 a 33 Distritos en la Ciudad de México, ya hay una Distritación, incluso hay una base operativa con la que han venido trabajándose las Elecciones en la Ciudad de México, que sería mucho más fácil mantener que al revés, comenzar un proceso muy complejo de disminución más adelante, eventualmente no sabemos cuándo vaya a resolver la Suprema Corte, una vez iniciado el Proceso Electoral. _____

No es por otra, sino por esa razón y por supuesto, siendo deferente como lo ha sido siempre esta institución a lo que resuelvan los Tribunal Electorales y en primera instancia la Suprema Corte de Justicia de la Nación del país, que es pertinente avanzar en este sentido. _____

Quiero terminar haciendo una reflexión de carácter general que era con la que estaba iniciando. _____

Las Elecciones de 2018 van a ser las primeras elecciones en la historia del país que tendrán una distribución geográfico-electoral, es decir, una Distritación a nivel Federal y a nivel Local homogénea y estandarizada como lo que hizo la Reforma del año 2014. Nunca antes todos los estados tienen una demarcación territorial electoral realizada bajo los mismos criterios, bajos los mismos parámetros, con los mismos procedimientos y por la misma autoridad. Esto es un elemento que vale la pena destacar, porque además se empalma con los mismos criterios, los mismos parámetros, los mismos procedimientos y la misma autoría de la Distritación Federal que aplicará, por primera vez, en virtud de que la aprobamos hace unos meses para las elecciones de 2018. _____

Esta es una garantía de que el principio “Una cabeza un voto”, como hemos sostenido en otras ocasiones, hablando de la Distritación en esta mesa estará más garantizado que nunca antes en la historia de las elecciones mexicanas. _____

Y es la prueba de que esta autoridad está trabajando para llevar a buen puerto las elecciones del próximo año. _____

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional. _____

El C. representante del Partido Acción Nacional, Licenciado Francisco Gárate Chapa: Muchas gracias, Consejero Presidente. _____

Habrá que decir que siempre los procesos de Distritación o de nueva demarcación de los Distritos, así como, incluso, establecer la demarcación territorial de las circunscripciones han sido temas. En el anterior Instituto Federal Electoral fueron temas complejos de tensiones y disputa. _____

Pero, habrá que decir que desde el Instituto Federal Electoral se fueron construyendo una serie de criterios, y reconocer que se fueron construyendo una serie de criterios que desde mi punto de vista se han venido mejorando, se han venido perfeccionando y han permitido que el Instituto Nacional Electoral haya podido llevar a buen término, a buen puerto tanto la Distritación Federal como la nueva Distritación de todas las entidades del país. _____

Déjenme decirles, en el tema de la Distritación Federal a lo mejor no había tantas variaciones entre el peso demográfico, el peso poblacional entre un Distrito y otro como sí lo había en las Distritaciones Locales de las entidades federativas. _____

Lo he señalado aquí, había casos verdaderamente en que la proporción podría llegar hasta una diferencia de 8 a 1. Lo que evidentemente rompía este principio de equidad, de peso entre los propios ciudadanos y, por supuesto, generaba distorsiones en la representación popular. _____

Creo que, es loable esta labor que el Instituto Nacional Electoral ha venido realizando, la Comisión Nacional de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para llevar a cabo toda esta Distritación. _____

Me parece que lo han hecho con seriedad con profesionalismo. Habrá que evidentemente hacer este reconocimiento, y habrá que señalar también que en relación a la Distritación, a esta Nueva Distritación de la Ciudad de México, obligada ya por los términos en los que quedó su Constitución Local, habrá que decir que aunque exista una acción de inconstitucionalidad esta no puede tener efectos suspensivos, así es que me parece que sí es correcto que se esté llevando a cabo la discusión de este Proyecto. _____

Muchas gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, señor representante. _____

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Horacio Duarte, representante de MORENA. __

El C. representante de MORENA, Licenciado Horacio Duarte Olivares: Gracias, Consejero Presidente. _____

Solo para reiterar nuestra consideración en torno a la necesidad de que precisamente para garantizar la certeza y darle viabilidad a la Distritación de la Ciudad de México, nosotros consideramos que es pertinente esperar la Resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, porque el tema de la acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación sí tiene un componente que modifica el Sistema de Representación de la Ciudad de México, a pesar de lo que aquí se ha expresado respecto a otras distritaciones, sí tiene un componente totalmente distinto, que fue que se modificó la composición no solo del número de Distritos, sino como seguramente todos lo sabemos, el peso de los Distritos uninominales frente a la Representación Proporcional en la integración del Órgano Legislativo Local de la Ciudad, hecho que no acontece en ninguna entidad del país, es la primera entidad que tendrá esta característica novedosa. _____

Ese es el tema de litigio, evidentemente que la Suprema Corte de Justicia de la Nación defina una u otra cosa tiene un impacto en el número de Distritos para la integración del Poder Legislativo Local. _____

Por eso, consideramos que en un ánimo de buscar, precisamente la mayor certeza posible, es viable, jurídica y materialmente posible posponer esta Distritación. Además, las acciones de inconstitucionalidad que están en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que es de diversos partidos, de diversos integrantes de la Asamblea, hay una parte incluso de la Comisión de Derechos Humanos, tendrán que ser resueltas antes del inicio del Proceso Electoral, porque no abarca solo el tema de la Distritación o de los Distritos. Si así fuera, bajo el argumento del Consejero Presidente de que la Suprema Corte ha mencionado que puede haber Distritación incluso posterior a los 90 días de que habla el artículo 105 de la Constitución Política, nosotros consideramos que hay todos los elementos para que la Suprema Corte, antes del inicio del Proceso esté resolviendo estas acciones de inconstitucionalidad, tenga claro la Ciudad de México su marco jurídico electoral, tenga claro su marco territorial de demarcación de Distritos Locales y entonces esta autoridad nacional, en consecuencia puede emitir la Distritación Electoral Uninominal Local. _____

Nosotros creemos que en ese sentido es que se justifica posponer este tema, no estamos cuestionando ni la metodología ni lo que en términos generales ha funcionado en otras entidades. Tampoco consideramos que sea un “Albazo”, no lo mencioné, Consejero Presidente, espero que no haya otra cosa, no lo mencioné lo dejo claro, simplemente señalamos que en un asunto de congruencia jurídica y en un asunto de congruencia incluso operativa se tenga que posponer esta Distritación. ____

Por lo tanto, reiteramos nuestra propuesta y ojalá sea puesta a consideración para ser pospuesta. _____

Muchas gracias. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Sin duda, señor representante. _____

Gracias. _____

Al no haber más intervenciones, le voy a pedir al Secretario del Consejo, que tome la votación, por supuesto sometiendo en primera instancia, a consideración del Consejo General, la propuesta que ha hecho el Licenciado Horacio Duarte. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Con gusto, Consejero Presidente. _____

Señoras y señores Consejeros Electorales, consulto a ustedes si el punto 3 del orden del día, es devuelto para las consideraciones a que hace lugar el representante de MORENA. _____

Quienes estén de acuerdo a devolverlo, sírvanse manifestarlo, por favor. _____

¿En contra? _____

No es aprobada la propuesta por unanimidad (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello). _____

De tal manera, señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 3. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables. _____

Aprobado por unanimidad (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello), Consejero Presidente. _____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/CG328/2017) Pto. 3 _____

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

A N T E C E D E N T E S

- 1. Pronunciamiento sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015.** El 20 de junio de 2014, este Consejo General se pronunció, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, sobre la demarcación geográfica de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades para efectuar cambios a su distritación actual.

El Punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, instruyó a la Junta General Ejecutiva a iniciar los trabajos tendientes a formular los proyectos para la nueva demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

- 2. Creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 19 de noviembre de 2014, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación del “Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación”.
- 3. Definición del modelo matemático para la distritación.** El 14 de abril de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores determinó el modelo matemático para la distritación. Dicha definición contó con el análisis del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
- 4. Aprobación de los criterios de distritación y reglas operativas.** El 15 de abril de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para

el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.

5. **Matriz que determina la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático.** El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores, aprobó mediante Acuerdo INE/CRFE-03SE: 30/04/2015, la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático y algoritmo de optimización para su aplicación integral en la delimitación de los Distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
6. **Comentarios del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación al diagnóstico de las 17 entidades.** El 13 y 22 de octubre de 2015, los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación formularon comentarios al diagnóstico sobre el estado actual de las distritaciones electorales locales de 17 entidades federativas, dentro de las cuales se encuentra el correspondiente a la Ciudad de México.
7. **Presentación de las mejoras al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación.** El 15 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a los representantes partidistas acreditados ante el Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales, las mejoras al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación que se utilizarán para 17 entidades federativas, entre las que se encuentra la Ciudad de México.
8. **Entrega del sistema y código para la distritación local.** El 15 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, el código del sistema y el sistema para la distritación de 17 entidades federativas, así como el modelo matemático.
9. **Aprobación de la Jurisprudencia 37/2015, relativa a la realización de consultas indígenas.** En sesión celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la Jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: "CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE

GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS”, ordenando su notificación y respectiva publicación.

10. **Presentación del diagnóstico de la Distritación Electoral de 17 entidades federativas.** El 29 de octubre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a las representaciones partidistas en reunión del Grupo de Trabajo Temporal Distritaciones Electorales Federal y Locales, el diagnóstico de la Distritación Electoral de 17 entidades federativas, entre el que se encontraba el correspondiente al entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México.
11. **Entrega de las observaciones al modelo de optimización combinatoria y al sistema para la distritación local.** El 30 de octubre de 2015, el representante del Partido de la Revolución Democrática acreditado ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entregó sus observaciones al modelo de optimización combinatoria y al sistema de la distritación de 17 entidades federativas.
12. **Análisis y valoración de las observaciones al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación local.** El 5 de noviembre de 2015, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica respecto de las observaciones realizadas por el representante del Partido de la Revolución Democrática acreditado ante la Comisión Nacional de Vigilancia, al modelo de optimización combinatoria y al sistema de distritación local.
13. **Entrega de las observaciones de la Comisión Nacional de Vigilancia al diagnóstico de la distritación local de 17 entidades.** El 5 de noviembre de 2015, el representante del Partido Acción Nacional acreditado ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entregó sus observaciones al diagnóstico de la distritación de 17 entidades federativas.
14. **Presentación de los criterios técnicos y del modelo matemático para las distritaciones electorales locales.** El 12 de noviembre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a los Organismos Públicos Locales los criterios técnicos y el modelo matemático para la Distritación Electoral Local de 17 entidades federativas, entre las que se encuentra la Ciudad de México.

- 15. Aprobación del Marco Geográfico Electoral de la Ciudad de México.** El 26 de noviembre de 2015, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG991/2015, los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Michoacán, Nuevo León, Sonora, Tabasco y el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, como insumos para la generación de los escenarios de distritación electoral local.
- 16. Reuniones con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.** Los días 1º y 14 de diciembre de 2015, 4 y 28 de marzo y 1º de abril de 2016, personal de este Instituto sostuvo reuniones de trabajo con autoridades de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con la finalidad de contar con su asesoría y apoyo para llevar a cabo las consultas en la materia que nos ocupa, para lo cual se firmó el convenio respectivo.
- 17. Entrega del diagnóstico de la distritación de 17 entidades federativas.** El 4 de diciembre de 2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores comunicó a los Organismos Públicos Locales el diagnóstico de la distritación local de 17 entidades federativas, entre las que se encuentra la Ciudad de México.
- 18. Definición del universo de pueblos y comunidades indígenas a participar en la consulta.** Del 1º de enero al 19 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores definió el universo de pueblos y comunidades indígenas representativas que participarían en la consulta en materia de Distritación Electoral, para lo cual se consultó a la Comisión Nacional de Vigilancia, al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva respectivo, así como a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- 19. Reunión con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.** El 18 de enero de 2016, personal de este Instituto sostuvo una reunión de trabajo con autoridades del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, con la finalidad de contar con su asesoría y apoyo para llevar a cabo las consultas en la materia que nos ocupa.
- 20. Aprobación del Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.** El 26 de febrero de 2016, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG93/2016, el

Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.

21. **Análisis de la metodología para la conformación de los agrupamientos indígenas.** El 31 de marzo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizó el análisis de la metodología para la conformación de los agrupamientos indígenas con los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, en sesión del Grupo de Trabajo Temporal Distritaciones Electorales Federal y Locales.
22. **Coordinación con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para la logística de invitación al foro y mesas especializadas, a comunidades y pueblos indígenas.** Del 11 de abril al 6 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas definieron los mecanismos para realizar la invitación a las autoridades indígenas y presidentes municipales, entre los que se encontraron los correspondientes al entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, a los foros estatales de distritación y mesas informativas especializadas.
23. **Aprobación del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación.** El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Federal y Local 2016-2017, que contempla las actividades para la distritación federal y de 17 entidades federativas, dentro de las que se encontró el entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México.
24. **Firma del Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.** El 26 de abril de 2016, se llevó a cabo la firma del Convenio Específico de Apoyo y Colaboración entre este Instituto y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, el cual tiene por objeto otorgar el acceso y uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas a este Instituto, como insumo para los trabajos de consulta indígena en materia de distritación.
25. **Emisión de las reglas de conformación y criterios de evaluación de un escenario de distritación local.** El 18 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en atención a lo establecido en el punto Quinto del Acuerdo INE/CG195/2015, emitió las reglas para la

conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Federal o Local y Criterios de Evaluación de dichas propuestas.

26. **Capacitación sobre el manejo del sistema de distritación a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 26 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, la capacitación respecto al manejo del sistema de distritación.
27. **Entrega de insumos para la generación de propuestas de distritación a la Comisión Nacional de Vigilancia, así como al Comité Técnico de Distritación.** El 1º de junio de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó los insumos para la generación de propuestas de distritación a los representantes partidistas acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, así como al Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
28. **Foro Estatal de Distritación Electoral Local.** El 22 de agosto de 2016, se llevó a cabo el foro estatal de distritación electoral local del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México.
29. **Mesa informativa especializada.** El 22 de agosto de 2016, se llevó a cabo la mesa informativa especializada sobre el proceso de distritación local y su relación con los pueblos y comunidades indígenas, correspondiente al entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México.
30. **Compilación del sistema, generación y entrega del primer escenario de distritación con 40 demarcaciones territoriales locales a las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local.** El 5 de septiembre de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realizó la entrega a las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local, del primer escenario de distritación del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México.
31. **Entrega del primer escenario de distritación local a las instituciones indígenas representativas.** Del 6 al 11 de septiembre de 2016, se entregó a las instituciones indígenas representativas, el primer escenario de distritación de la Ciudad de México.

32. **Opinión al primer escenario de distritación local.** El 15 de septiembre de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación entregó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la opinión respecto de la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales del primer escenario de la Ciudad de México.
33. **Entrega de la evaluación del funcionamiento del sistema para la distritación local.** El 19 de septiembre de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia la evaluación del funcionamiento del sistema para la distritación local.
34. **Opiniones de las instituciones indígenas al primer escenario de distritación.** El 26 de septiembre de 2016, las instituciones indígenas representativas de la Ciudad de México emitieron las opiniones que consideraron oportunas al primer escenario de distritación y sugirieron sus posibles cabeceras distritales.
35. **Observaciones de las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia al primer escenario de distritación.** El 27 de septiembre de 2016, las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia realizaron las observaciones que consideraron oportunas al primer escenario de distritación de la Ciudad de México.
36. **Presentación del informe sobre las observaciones al primer escenario.** El 27 de septiembre de 2016, en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó el informe sobre las observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia así como al Organismo Público Local, al primer escenario de distritación para la Ciudad de México.
37. **Argumentos sobre las observaciones al primer escenario.** El 29 de septiembre de 2016, tuvo verificativo la reunión celebrada entre la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local, para presentar los argumentos sobre las observaciones de los partidos políticos al primer escenario de distritación para la Ciudad de México.

- 38. Entrega de la opinión técnica sobre las observaciones de las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como el Organismo Público Local e instituciones indígenas representativas, al primer escenario de distritación local.** El 7 de octubre de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación entregó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la opinión respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como el Organismo Público Local e instituciones indígenas representativas.
- 39. Publicación del segundo escenario de distritación.** El 10 de octubre de 2016, se hizo del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia así como de la Junta Local Ejecutiva de dicha entidad, para que informara a la Comisión Local de Vigilancia y al Organismo Público Local que el segundo escenario de distritación se encontraba disponible en el Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED), y que para consultarlo deberían ingresar a la siguiente liga informática: <http://cartografía.ife.org.mx/login/siced/>.
- 40. Entrega de las observaciones al segundo escenario de distritación local.** El 27 de octubre de 2016, las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como del Organismo Público Local, entregaron las observaciones que consideraron pertinentes al segundo escenario de distritación para la Ciudad de México.
- 41. Entrega y presentación del informe sobre las observaciones al segundo escenario.** El 27 de octubre de 2016, en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó el informe sobre las observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como del Organismo Público Local.
- 42. Argumentos sobre las observaciones al segundo escenario.** El 31 de octubre de 2016, tuvo verificativo la reunión celebrada entre la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local, para presentarles los argumentos de las observaciones de los partidos políticos al segundo escenario.

43. **Entrega de la opinión técnica sobre las observaciones realizadas al segundo escenario de distritación local por el Comité Técnico.** El 31 de octubre de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación entregó la opinión técnica respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como del Organismo Público Local, al segundo escenario de distritación de la Ciudad de México.
44. **Entrega de la opinión técnica de las observaciones al segundo escenario por la Dirección Ejecutiva.** El 7 de noviembre de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia la opinión técnica del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación sobre las observaciones de las representaciones partidistas al segundo escenario.
45. **Publicación del escenario final de distritación con propuesta de cabeceras distritales.** El 7 de noviembre de 2016, se publicó el escenario final de distritación junto con la propuesta de cabeceras distritales para la Ciudad de México.
46. **Presentación del escenario final local a la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 11 de noviembre de 2016, se presentó a la Comisión Nacional de Vigilancia el escenario final de distritación que contenía el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se dividía la Ciudad de México.
47. **Opinión de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas e instituciones indígenas representativas de la Ciudad de México a la propuesta de cabeceras.** El 14 de noviembre de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió su opinión respecto de las observaciones generadas por las representaciones partidistas e instituciones indígenas representativas de la Ciudad de México.
48. **Opinión técnica sobre el escenario final con cabeceras de la Ciudad de México.** El 1º de diciembre de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto del escenario final con cabeceras distritales de la Ciudad de México.

- 49. Presentación del escenario final de distritación a la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 12 de diciembre de 2016, en la cuarta sesión ordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se dividía la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales.

En la sesión referida, la Comisión del Registro Federal de Electores recomendó a la Junta General Ejecutiva que la distritación correspondiente a la Ciudad de México fuera presentada en ese órgano ejecutivo central y posteriormente remitida a este Consejo General para su aprobación, una vez que hubiere entrado en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México, y tener la certeza sobre el número de diputaciones de mayoría relativa para efectos de la integración de los Distritos electorales uninominales en esa entidad.

- 50. Promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México.
- 51. Aprobación del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación.** El 13 de marzo de 2017, la Junta General Ejecutiva de este Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE34/2017, el nuevo Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local de la Ciudad de México, con motivo de la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- 52. Entrega del agrupamiento de las demarcaciones de la Ciudad de México.** El 27 de febrero de 2017, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó los agrupamientos municipales de esa entidad federativa a los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia.
- 53. Opinión Técnica sobre el agrupamiento de las demarcaciones.** El 9 de marzo de 2017, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió su opinión sobre el agrupamiento de las demarcaciones de la Ciudad de México.

54. **Mesa informativa especializada.** El 17 de marzo de 2017, se llevó a cabo la mesa informativa especializada sobre el proceso de distritación local y su relación con los pueblos y barrios originarios, así como comunidades indígenas, correspondiente a la Ciudad de México.
55. **Foro de distritación electoral local.** El 17 de marzo de 2017, se llevó a cabo el foro de distritación electoral local para la Ciudad de México.
56. **Compilación del sistema, generación y entrega del primer escenario de distritación a las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local.** El 21 de abril de 2017, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realizó la entrega a las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local, del primer escenario para la Ciudad de México.
57. **Entrega del primer escenario de distritación local de la Ciudad de México las instituciones indígenas representativas.** Del 24 al 28 de abril de 2017, se entregó a las instituciones indígenas representativas el primer escenario de distritación de la Ciudad de México.
58. **Capacitación sobre el manejo del sistema de distritación a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y al Organismo Público Local.** Del 24 al 28 de abril de 2017, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores impartió a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia y ante el Organismo Público Local de la Ciudad de México, la capacitación respecto al manejo del sistema de distritación.
59. **Opinión al primer escenario de distritación local para la Ciudad de México.** El 2 de mayo de 2017, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación entregó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la opinión respecto de la propuesta de demarcación de Distritos electorales locales del primer escenario para la Ciudad de México.
60. **Entrega de la evaluación del funcionamiento del sistema para la distritación local.** El 2 de mayo de 2017, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó a los representantes de los partidos políticos

acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia la evaluación del funcionamiento del sistema para la distritación local.

61. **Opiniones de las instituciones indígenas al primer escenario de distritación.** El 12 de mayo de 2017, las instituciones indígenas representativas de la Ciudad de México emitieron las opiniones que consideraron oportunas al primer escenario de distritación y sugirieron sus posibles cabeceras distritales.
62. **Observaciones de las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia al primer escenario de distritación.** El 12 de mayo de 2017, las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia realizaron las observaciones que consideraron oportunas al primer escenario de distritación de la Ciudad de México.
63. **Informe sobre las observaciones al primer escenario.** El 16 de mayo de 2017, en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregó el informe sobre las observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como al Organismo Público Local, al primer escenario de distritación para la Ciudad de México.
64. **Argumentos sobre las observaciones al primer escenario.** El 17 de mayo de 2017, tuvo verificativo la reunión celebrada entre la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local, para presentarles los argumentos sobre las observaciones de los partidos políticos al primer escenario de distritación de la Ciudad de México.
65. **Entrega de la opinión técnica sobre las observaciones de las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como el Organismo Público Local e instituciones indígenas representativas, al primer escenario de distritación local.** Del 17 al 19 de mayo de 2017, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación entregó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, la opinión respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como el Organismo Público Local y los representantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas.

- 66. Publicación del segundo escenario de distritación.** El 23 de mayo de 2017, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores hizo del conocimiento de las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, así como de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, para que informara a la Comisión Local de Vigilancia y al Organismo Público Local, que el segundo escenario de distritación se encontraba disponible en el Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED), y que para consultarlo deberían ingresar a la siguiente liga informática: <http://cartografía.ife.org.mx/login/siced/>.
- 67. Entrega de las observaciones al segundo escenario de distritación local.** El 5 de junio de 2017, las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como del Organismo Público Local de dicha entidad, entregaron las observaciones que consideraron pertinentes al segundo escenario de distritación.
- 68. Entrega y presentación del informe sobre las observaciones al segundo escenario.** El 6 de junio de 2017, en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, presentó el informe sobre las observaciones de las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como del Organismo Público Local de la Ciudad de México.
- 69. Argumentos sobre las observaciones al segundo escenario.** El 7 de junio de 2017, tuvo verificativo la reunión celebrada entre la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con la Comisión Local de Vigilancia y el Organismo Público Local, para presentarles los argumentos de las observaciones de los partidos políticos al segundo escenario de distritación de la Ciudad de México.
- 70. Entrega de la opinión técnica sobre las observaciones realizadas al segundo escenario de distritación local por el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 7 de junio de 2017, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación entregó la opinión técnica respecto de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como del Organismo Público Local, al segundo escenario de distritación de la Ciudad de México.

71. **Publicación del escenario final de distritación con propuesta de cabeceras distritales.** El 13 de junio de 2017, se publicó el escenario final de distritación junto con la propuesta de cabeceras distritales para la Ciudad de México.
72. **Entrega de las observaciones sobre la propuesta de cabeceras.** El 15 de junio de 2017, las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Local de Vigilancia, así como del Organismo Público Local, entregaron las observaciones que consideraron pertinentes sobre la propuesta de cabeceras para la distritación local de la Ciudad de México.
73. **Opinión de las observaciones realizadas por las representaciones partidistas e instituciones indígenas representativas de la Ciudad de México a la propuesta de cabeceras.** El 16 de junio de 2017, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió su opinión respecto de las observaciones generadas por las representaciones partidistas y los representantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas de la Ciudad de México.
74. **Presentación del escenario final local ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 19 de junio de 2017, se presentó ante la Comisión Nacional de Vigilancia el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México.

En esa misma fecha, mediante Acuerdo 1-EXT/09: 19/06/2017, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores considerar como escenario final de distritación electoral local para la Ciudad de México, el presentado con calificación de 14.770574, atendiendo el criterio número 8 denominado “Factores socioeconómicos y accidentes geográficos”.

75. **Opinión técnica sobre el escenario final con cabeceras de la Ciudad de México.** El 20 de junio de 2017, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión respecto del escenario final con cabeceras distritales de la Ciudad de México.
76. **Presentación del escenario final de distritación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.** El 23 de junio de 2017, se presentó en la mesa de trabajo de la Comisión de Gobierno de la VII Legislatura de la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México, en atención a los oficios MDSPSOSA/CSP/108/2017 y ALDF/VIII/CG/1022/2017, enviados por esa autoridad legislativa local.

- 77. Presentación del escenario final de distritación ante la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 11 de julio de 2017, en la séptima sesión extraordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales.
- 78. Aprobación en la Junta General Ejecutiva del proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales.** El 18 de julio de 2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó someter a consideración de este órgano superior de dirección, el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) es competente para aprobar la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 34, párrafo 1, inciso a); 35 párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a), y 5, numeral 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior).

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 1, párrafo primero de la CPEUM señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

En ese sentido, el párrafo tercero del artículo referido mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley de la materia.

El artículo 2, párrafos segundo y tercero de la CPEUM, indica que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Asimismo, los párrafos cuarto y quinto de la disposición constitucional en comento, advierten que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres. El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

De igual forma, el Apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero del artículo 2 de la CPEUM, refiere que la Federación, los estados y los municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades tienen la obligación de consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo, de existir recomendaciones y propuestas de éstos, en su caso, serán incorporadas.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero de CPEUM, en relación con los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, prevén que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, en relación con el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, indican que para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la CPEUM, la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

El artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la CPEUM alude que las legislaturas de las entidades federativas se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

En esta dirección, el artículo 1, párrafo 2 de la LGIPE menciona que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la CPEUM.

Por su parte, el artículo 5, párrafo 1 de la LGIPE refiere que la aplicación de dicha ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), a los Organismos Públicos Locales (OPL) y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

El artículo 29, párrafo 1 de la LGIPE, prescribe que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene dicha ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

En este tenor, el artículo 30, párrafo 2 de la LGIPE, establece que todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Así, en términos de lo dispuesto en el artículo 31, párrafo 1, de la ley en comento, el INE es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

El artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la ley en cita, describe que la Junta General Ejecutiva es órgano central del INE.

De igual modo, el artículo 44, párrafo 1, inciso I) de la LGIPE advierte que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división

del territorio de la República en 300 Distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

En este tenor, el artículo 48, párrafo 1, incisos c) y o) de la LGIPE señala que la Junta General Ejecutiva, tendrá entre otras, la atribución de supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores y las demás que le sean encomendadas por la propia ley y el Consejo General o su Presidente.

El artículo 51, párrafo 1, inciso d) de la LGIPE prevé que es atribución del Secretario Ejecutivo someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la LGIPE dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito electoral federal, Distrito electoral local, municipio y sección electoral.

Así, el artículo 71, párrafos 1 y 2 de la LGIPE prescribe que en cada uno de los Distritos electorales, el INE contará con los siguientes órganos:

- a) La Junta Distrital Ejecutiva;
- b) El Vocal Ejecutivo, y
- c) El Consejo Distrital.

En este tenor, los órganos distritales tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los Distritos electorales.

En términos del artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los Distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará

sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en Distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM.

De conformidad con el artículo 158, párrafo 2 de la LGIPE, la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la LGIPE indican que la demarcación de los Distritos electorales federales y locales será realizada por el INE con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por este Consejo General, además ordenará a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

Asimismo, el artículo 40, párrafo 1, incisos a), c) y d) del Reglamento Interior establece que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la Junta General Ejecutiva, cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas.

Por otra parte, en términos del artículo 29 la Constitución Política de la Ciudad de México, el Congreso de dicha entidad federativa se integrará por 66 diputaciones, 33 electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de Distritos electorales uninominales, y 33 según el principio de representación proporcional. Las diputaciones serán electas en su totalidad cada tres años, mediante el voto universal, libre y secreto. Por cada persona propietaria se elegirá una suplente del mismo género.

En ese orden de ideas, la Sala Superior del TEPJF sostuvo que la delimitación de la geografía electoral y su modificación deben realizarse en actos fuera del proceso, en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de “preparación de la elección”, sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un Proceso Electoral Local, tal como se puede advertir de la Jurisprudencia 52/2013.

Bajo ese mismo orden de ideas, la referida Sala Superior emitió la jurisprudencia 35/2015, que señala lo siguiente:

REDISTRITACIÓN. PUEDE REALIZARSE DENTRO DEL PLAZO DE NOVENTA DÍAS PREVIO AL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL. De conformidad a lo previsto en el penúltimo párrafo, de la fracción II, del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes electorales, federales y locales, deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el Proceso Electoral en que vayan a aplicarse y, durante ese plazo, no podrá haber modificaciones legales fundamentales. En ese sentido, la redistribución al ser una facultad de la autoridad administrativa electoral, y no tener el carácter ni naturaleza de ley, puede realizarse dentro de dicha temporalidad, en tanto no afecte los principios de certeza y seguridad jurídica, rectores de la materia electoral.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) emitió la jurisprudencia P./J. 2/2002, que a la letra dice:

REDISTRITACIÓN. DEBE REALIZARSE ENTRE DOS PROCESOS ELECTORALES ORDINARIOS (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).- La delimitación de la geografía electoral y su modificación, deben realizarse en actos fuera del proceso en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de "preparación de la elección", sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un Proceso Electoral Local, y además de que la redistribución impactaría en la cartografía electoral, cuya unidad básica es la sección, por lo que cualquier modificación en esta área altera el padrón electoral, y en consecuencia las listas nominales de electores. Así, basado en la experiencia derivada tanto del conocimiento de la complejidad de la tarea ya descrita, como del conocimiento obtenido de la regulación que de esta tarea contienen otras legislaciones aplicables en nuestro país, los trabajos de redistribución se deberán realizar entre dos procesos electorales ordinarios. Quinta Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-012/2000.—Partido Acción Nacional.— Autoridad responsable: Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.—2 de marzo de 2000.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.—Secretario: Miguel Reyes Lacroix Macosay. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-80/2007.—Actores: Partidos de la Revolución Democrática y otros.— Autoridad responsable: Tribunal Electoral del Estado de Quintana Roo.—20 de junio de 2007.—Unanimidad de votos.— Ponente: Manuel González Oropeza.—Secretario: Héctor Rivera Estrada. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-216/2011.—Actor: Convergencia.— Autoridad responsable: Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.—7 de septiembre de 2011.—Unanimidad de votos.—Ponente: Flavio Galván Rivera.—Secretario: Arturo García Jiménez. La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintisiete de noviembre de dos mil trece, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 6, Número 13, 2013, páginas 69 y 70.

Así, se resalta que la SCJN, en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014 (resuelta el 11 de septiembre de 2014) y en la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014 (resuelta el 29 de septiembre de 2014), precisó que con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V, y 116, fracción II de la CPEUM, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales tanto federales como locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia a este Instituto.

Por su parte, el artículo 2, numeral 1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (Convenio 169), marca que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

El artículo 4 del Convenio 169 alude que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. El goce sin discriminación de los derechos generales de la ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

El artículo 6, numeral 1 del Convenio 169 menciona que al aplicar las disposiciones del referido Convenio, los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
- b) Establecer los medios a través de los cuales, los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de

otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan,
y

- c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para ese fin.

En ese orden de ideas, el numeral 2 del artículo citado previamente, refiere que las consultas llevadas a cabo en aplicación de ese convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

De igual forma, el artículo 7, numeral 3 del Convenio 169 señala que los gobiernos deberán velar para que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural, así como, sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

En este tenor, el TEPJF notificó al INE la Jurisprudencia 37/2015, cuyo rubro y texto son al tenor siguiente:

CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.- De la interpretación de los artículos 1º y 2º Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se advierte que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. En ese sentido, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata

de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.

De igual manera, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció en su sentencia del 27 de junio de 2012, con relación al caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, que las consultas que se pretendan aplicar a los miembros de comunidades y pueblos indígenas deberán atender, principalmente, los siguientes parámetros:

- a) Previa: En las primeras etapas del plan o proyecto a realizar, pues el hecho de informar a las comunidades y pueblos indígenas de manera posterior va en contra de la esencia del derecho a la consulta;
- b) Culturalmente adecuada: Mediante procedimientos acordes, atendiendo a todas las especificidades de los pueblos y comunidades indígenas, como son sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, instituciones representativas;
- c) Informada: Esto es, los procedimientos que sean implementados para dar a conocer los proyectos y medidas, exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y alcances del proyecto, pues sólo a sabiendas de todas las consecuencias y riesgos de cualquier naturaleza, los integrantes de pueblos y comunidades indígenas, podrán evaluar la procedencia del plan propuesto, y
- d) De buena fe: Con el objeto de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo.¹

En este sentido, y en atención a lo precisado en la Jurisprudencia 37/2015 del TEPJF, el INE tiene el deber de consultar a los pueblos y comunidades indígenas, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretenda emitir medidas susceptibles de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, sin que la opinión que al efecto se emita vincule a esta autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos y comunidades indígenas serían agraviados.

¹ TEPJF: SUP-RAP-677/2015 y acumulados, 23 de octubre de 2015.

Finalmente, en el Punto cuarto del Acuerdo INE/CG48/2014, por el cual este Consejo General se pronunció sobre la demarcación geográfica de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, se instruyó a la Junta General Ejecutiva iniciar los trabajos tendientes a formular los proyectos para la nueva demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

En razón de los preceptos normativos y las consideraciones expuestas, se considera que válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

TERCERO. Consulta a pueblos y barrios originarios, así como comunidades indígenas, para la definición del proyecto de demarcación de los Distritos electorales uninominales locales de la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales.

A partir de la reforma constitucional en materia electoral, así como de la entrada en vigor de la LGIPE, el INE ha ejecutado diversas actividades tendientes para la determinación de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales, atendiendo sus nuevas atribuciones en la materia.

En la construcción de las nuevas demarcaciones territoriales en el ámbito federal y local, el INE priorizó que en todo momento se privilegiara la integridad y unidad de las comunidades indígenas, con la intención de mejorar su participación política, al establecer como uno de sus criterios de distritación, que en la conformación de los Distritos electorales en las entidades federativas, se debe preservar, cuando resulte factible, la integridad territorial de los pueblos y comunidades indígenas.

Ahora bien, como ya fue expuesto en el considerando anterior, el TEPJF al emitir la Jurisprudencia 37/2015, determinó que de una interpretación de los artículos 1 y 2, Apartado B de la CPEUM, en relación con el numeral 6 del Convenio 169, a fin de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, las autoridades administrativas electorales tienen el deber de consultar a la comunidad interesada para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

De esta forma, al resolver los recursos de apelación con número de expediente SUP-RAP-677/2015 y acumulados y SUP-RAP-758/2015, la Sala Superior del TEPJF estimó que los trabajos de distritación electoral constituyen una determinación administrativa susceptible de afectar directamente los derechos humanos de las comunidades y pueblos indígenas, entre otros, los de participación política en la construcción de los nuevos proyectos de demarcación territorial de los Distritos electorales locales, por lo que estimó necesario que en estos trabajos se implemente la realización de una consulta previa, libre, informada y de buena fe.

En ese sentido, con la finalidad de atender los criterios emitidos por el máximo órgano jurisdiccional en la materia, este Consejo General aprobó el Protocolo para la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral (Protocolo).

El proceso que llevó a cabo el INE para definir los contenidos del Protocolo fue realizado con la participación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), el Comité Técnico para la Evaluación y Seguimiento de los Trabajos de Distritación (CTD), la CNV y la DERFE, así como los integrantes de este Consejo General, los cuales en su respectivo ámbito de competencia y colaboración, presentaron propuestas de adecuación y robustecieron el proyecto, a fin de dar cumplimiento a las diversas disposiciones constitucionales y legales que garantizan la plena vigencia de los derechos de las y los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

El objetivo de contar con el referido Protocolo consiste precisamente, en consultar a las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en las entidades federativas, definidas con ese carácter de acuerdo con la información más actualizada de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y otras instancias especializadas, su opinión sobre su conformidad o no respecto de los siguientes aspectos:

- a) La forma como podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican sus pueblos y comunidades dentro de los Distritos electorales generados por la autoridad electoral, y
- b) La propuesta inicial de cabeceras distritales.

El Protocolo toma en consideración las características que debe revestir este ejercicio de participación democrática, contenidos en el Convenio 169, así como en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de fecha 27 de junio de 2012, con relación al caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs Ecuador; es decir, la consulta que se formula será libre, previa, culturalmente adecuada, informada y de buena fe.

De esta forma, en cumplimiento al contenido del Protocolo citado en párrafos precedentes, previo a la conformación del proyecto de demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales de la Ciudad de México, se llevó a cabo la consulta a las instituciones representativas de los pueblos y barrios originarios, así como comunidades indígenas en esa entidad federativa, a través de la ejecución de seis fases: preparatoria; informativa; de socialización de la información entre dicha población; de ejecución; de valoración técnica de las opiniones y de conclusión de la consulta y entrega de la distritación.

En la **Fase Preparatoria**, personal del INE sostuvo reuniones de trabajo con funcionarios y el Presidente del Consejo Consultivo de la CDI, con la finalidad de establecer las bases de colaboración para la realización de la consulta en la materia.

En primer término, en el marco de los mecanismos de colaboración entre el INE y la CDI, se conformó el listado de instituciones representativas de los pueblos y barrios originarios, así como de comunidades indígenas en la Ciudad de México, a quienes se les invitaría a la reunión informativa sobre la consulta en materia de distritación, así como la mesa informativa especializada y que por ende, participaría en este ejercicio.

Es importante señalar que en la definición del listado de instituciones representativas de pueblos y barrios originarios, así como de comunidades indígenas en la Ciudad de México se contó con la opinión de los representantes de partidos políticos acreditados ante la CNV.

Una vez que se contó con el listado de instituciones representativas de pueblos y barrios originarios, así como de comunidades indígenas que se invitaría a participar en la consulta en materia de distritación, mismo que se encuentra contenido en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo, se estableció la coordinación con la CDI para definir la logística de organización de la reunión informativa respectiva.

Finalmente, se definieron los mecanismos para la difusión de la consulta en la materia a través de radiodifusoras, de conformidad con los contenidos establecidos por la DERFE.

Con relación a la **Fase Informativa**, el 1º de abril de 2016, se llevó a cabo la reunión para la presentación del proceso de distritación y de la consulta indígena, por parte del INE, a la Presidencia, la Comisión de Honor y la Comisión Coordinadora del Consejo Consultivo de la CDI, así como a los funcionarios de esa misma Comisión. El 2 de abril de 2016, se presentó en la 44º Sesión Ordinaria del mencionado Consejo, el proyecto de distritación y el protocolo para la consulta.

Con el fin de informar a la población en general y de manera especial a los pueblos y barrios originarios, así como comunidades indígenas de la Ciudad de México acerca de los trabajos de distritación local y federal, así como de la consulta a los pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación que el INE llevaría a cabo en la entidad federativa, de abril a septiembre de 2016, se difundió mediante los tiempos de radio que le corresponden al Estado y que son administrados por esta autoridad electoral nacional, el spot titulado “Diversidad”, mismo que fue reproducido un total de 4,255 veces a través de las emisoras de radio locales.

Posteriormente, el 16 de marzo de 2017 se llevó a cabo una Mesa Informativa Especializada para presentar el proyecto de distritación electoral, al que fueron invitadas las instituciones y autoridades indígenas representativas de la Ciudad de México, además de los representantes de los partidos políticos, las autoridades y diputados locales, el OPL y al público en general de esa entidad. Los listados de las instituciones y autoridades representativas invitadas y que asistieron a la Mesa Informativa Especializada, se encuentran descritos en el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

La mesa informativa especializada en el proceso de distritación y su relación con pueblos y barrios originarios, así como comunidades indígenas de la Ciudad de México, asistieron 118 autoridades indígenas representativas y en donde la DERFE aportó la información más relevante sobre la temática, proporcionando a las instituciones representativas que participaron en el Protocolo, además de explicarles la distribución geográfica de la población indígena en la entidad, las preguntas que se les formularían cuando se lleve

a cabo la consulta y los canales de comunicación con las Juntas Locales y Distritales, a fin de que expresaran las dudas existentes sobre la información proporcionada.

Durante el evento, se hizo entrega del material informativo sobre el proceso de distritación relacionado a los pueblos y barrios originarios, así como comunidades indígenas en la entidad federativa.

Respecto de la **Fase de Socialización de la Información entre la población indígena**, se abrió un espacio para que las instituciones representativas difundieran y analizaran la información que recibieron en la mesa informativa especializada con los pueblos y barrios originarios, así como comunidades indígenas de su entidad federativa, previo a que esta autoridad electoral les proporcionara de manera oficial el primer escenario de distritación en esa entidad federativa a partir del cual formularían la opinión correspondiente, así como la manifestación de una propuesta de cabeceras distritales.

Por lo que se refiere a las **Fases de Ejecución y Valoración Técnica de las Opiniones**, se remitió de manera oficial y por conducto de funcionarios de la Junta Local Ejecutiva del INE en la Ciudad de México a 250 instituciones y autoridades representativas de pueblos, barrios y comunidades indígenas en esa entidad federativa, mismas que se describen en la relación contenida en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo, el cuestionario para la consulta generado por la DERFE. En dicho cuestionario se solicitó que emitieran su opinión sobre la forma en la que podrían quedar agrupadas las demarcaciones territoriales en los que se ubican sus pueblos y barrios originarios, así como comunidades indígenas, dentro de los Distritos electorales, y formularan una propuesta de cabeceras distritales.

De las 118 instituciones y autoridades indígenas representativas que participaron en el Foro Estatal y en la mesa informativa especializada y que fueron consultadas, 108 emitieron su opinión a la consulta realizada, como se describe en el **Anexo 1** que forma parte integral del presente Acuerdo.

Respecto a la forma en la que se ubicó la delegación en el que se encuentra su comunidad o pueblo indígena al que pertenece al interior del Distrito local, se opinó conforme a lo siguiente:

- a) Del total de las respuestas emitidas por parte de las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas—incluidos los pueblos y barrios originarios—en esa entidad federativa, 60 estuvieron de acuerdo con la ubicación de los municipios de sus pueblos y comunidades dentro de los Distritos electorales generados por la autoridad electoral en el primer escenario, y
- b) En 48 casos de opiniones, estuvieron en desacuerdo con la propuesta.

De esa manera, la DERFE procedió a realizar la valoración técnica de las opiniones de los pueblos y comunidades indígenas, en la que tomó en consideración los criterios y reglas operativas para el análisis y en la delimitación de los Distritos y la Jurisprudencia 37/2015; asimismo, se tomaron en consideración las observaciones del CTD.

Hecho lo anterior y una vez que fue generado el segundo escenario de distritación para esa entidad federativa, la DERFE solicitó a los Vocales Ejecutivos y del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva respectivos, que se realizaran las acciones necesarias para poner a disposición en las Juntas Locales y Distritales correspondientes, el referido escenario, para que en su caso, las instituciones indígenas representativas, lo conocieran y pudieran, si así lo estimaran pertinente, emitir sus opiniones.

Esta situación fue replicada para el escenario final de demarcación territorial de los Distritos electorales de la Ciudad de México.

Es importante resaltar que de conformidad con los criterios técnicos aprobados por este Consejo General y la Jurisprudencia 37/2015, en el escenario final de distritación local para la Ciudad de México, las opiniones de los pueblos y comunidades indígenas—incluidos los pueblos y barrios originarios—quedaron reflejadas de la siguiente forma:

- a) El 63.33 por ciento de las opiniones de acuerdo con la ubicación de su delegación en un determinado Distrito en el Primer Escenario, fue preservado totalmente ya que su delegación mantuvo su ubicación y la conformación distrital no sufrió cambios en el Escenario Final;
- b) El 23.34 por ciento de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su delegación en un Distrito electoral en el Primer Escenario, fue preservado totalmente ya que su delegación mantuvo

su ubicación en un determinado Distrito electoral del Primer Escenario pero con cambios marginales en la conformación distrital en el Escenario Final;

- c) El 13.33 por ciento de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un Distrito electoral en el Primer Escenario, fue preservado parcialmente ya que sus demarcaciones territoriales contienen Distritos electorales que modificaron su trazo en el Escenario final, pero mantienen su integridad municipal toda vez que no fueron fraccionados en Distritos diferentes, y
- d) Respecto a las opiniones en desacuerdo, una vez que se revisaron todos los cuestionarios de la consulta indígena registrados en el Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED), se identificó que los folios 09L03906, 09L03987, 09L03991, 09L03982, 09L03985, 09L04000, 09L04003, 09L03927, 09L03930, 09L03993, son susceptibles de incorporarse al escenario de distritación.

Lo anterior, como puede advertirse en el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

De igual manera, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas—incluidos los pueblos y barrios originarios—en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibieron 108 propuestas distribuidas en 26 Distritos electorales, de las cuales en 54 por ciento de ellos hay coincidencia con alguna opinión indígena respecto de la cabecera del Escenario Final.

Por otra parte, se contó con la asesoría de la CDI, por ser una institución orientadora de las políticas públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y barrios originarios así como comunidades indígenas, que promueve el respeto a sus culturas y el ejercicio de sus derechos.

Asimismo, se tuvo la colaboración del INALI para los casos que fue necesaria la traducción de los materiales informativos sobre la distritación electoral y la revisión de los textos de los materiales escritos en idioma español y en lenguas indígenas, logrando una mejor comunicación con los participantes, de acuerdo con su lengua y cultura.

Con base en lo expuesto, puede advertirse que se cumplieron todas y cada una de las etapas comprendidas en el Protocolo, a través de las cuales se garantizó, en la medida de lo posible, que la conformación de los Distritos que contaran con municipios de esta población, conservaran su integridad y unidad, con la intención de mejorar su participación política.

No sobra mencionar que una vez que se apruebe el proyecto de distritación electoral local de la Ciudad de México, la DERFE hará su entrega al Consejo Consultivo de la CDI, a fin de cumplimentar la **Fase de Conclusión de la Consulta y Entrega de la Distritación**.

Con la aplicación de las actividades descritas en el Protocolo citado, se reforzaron las medidas tendientes a la salvaguarda de los derechos político-electorales de los pueblos y barrios originarios, así como de las comunidades indígenas, tomando en cuenta su lengua y su identidad cultural, poblacional y territorial en la conformación de los Distritos electorales del país.

Se destaca que la consulta en materia de distritación electoral a pueblos y barrios originarios, así como de comunidades indígenas de la Ciudad de México, atiende los parámetros adoptados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sentencia del 27 de junio de 2012, con relación al caso de Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador sobre las consultas que se pretendan aplicar a los miembros de pueblos indígenas, toda vez que con dicho instrumento se asegura que las consultas a estas comunidades:

- a) Sean previas, pues se tomarán en cuenta en las primeras etapas del proyecto a realizar;
- b) Resulten culturalmente adecuadas, pues los proyectos estarán encaminados a todas las especificidades de los pueblos, como son sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, instituciones representativas;
- c) Sean informadas, en la inteligencia que todos los proyectos serán dados a conocer para que conozcan su naturaleza y alcances y puedan evaluar la procedencia del plan propuesto, y
- d) Sean de buena fe, con la finalidad de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo.

Adicional a lo expuesto, es importante resaltar que el Protocolo fue aprobado el 26 de febrero de 2016 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de abril de 2016, por lo que al no ser sujeto de impugnación alguna dentro del plazo establecido para ello, surte todos los efectos legales.

Lo anterior fue confirmado por la Sala Superior del TEPJF al resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-175/2017, en donde determinó lo siguiente:

“En ese tenor, constituye un hecho notorio para esta Sala Superior, que los acuerdos impugnados fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el tres de junio de dos mil quince, por cuanto hace al identificado como INE/CG195/2015 y el doce de abril del año próximo pasado, en lo que respecta al diverso INE/CG93/2016.

De manera que, resulta evidente que si las notificaciones de los acuerdos combatidos en ese medio oficial surtieron efectos al día siguiente de su publicación (cuatro de junio de dos mil quince y trece de abril de dos mil dieciséis, respectivamente) y la demanda del juicio ciudadano al rubro indicado, se presentó hasta el veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, ha transcurrido un periodo de poco menos de dos años y un año, respectivamente, entre los acuerdos controvertidos y la impugnación de los actores. [...]

De tal forma, dado el periodo transcurrido en el que los acuerdos impugnados adquirieron definitividad y el momento en que los actores manifiestan su disconformidad, este órgano jurisdiccional considera que los mismos tienen el carácter de firmes.

Esta decisión obedece al cumplimiento del principio de seguridad jurídica y certeza que rigen en la materia electoral, los cuales se observan en cada una de las etapas electorales en las que rige el principio de definitividad”.

En virtud de los argumentos citados, este Consejo General considera que el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales, propuesto por la Junta General Ejecutiva, se ajusta a la normatividad en materia de protección de derechos de los pueblos y comunidades indígenas, tal como el mismo TEPJF lo determinó en Jurisprudencia 37/2015.

CUARTO. Motivos para proponer el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales.

Derivado de la reforma en materia política-electoral, el INE tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales en el ámbito local, acorde lo previsto en la CPEUM, la LIGPE, las constituciones y leyes electorales de las entidades federativas.

Durante los trabajos de distritación de la Ciudad de México participaron en forma activa la DERFE y las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV y la Comisión Local de Vigilancia (CLV), el CTD, así como el OPL, los pueblos y barrios originarios, y las comunidades indígenas representativas de dicha entidad.

Por tanto, la delimitación de la geografía electoral es un acto complejo cuya determinación implica la realización de diversos trabajos y actividades, con un alto grado de dificultad técnica, que requiere estudios de carácter multidisciplinario; la existencia de una metodología; la planeación de un programa de actividades; información, y participación cercana de los partidos políticos y de los Organismos Públicos Locales que se van a distritar, como observadores y críticos del proceso de distritación.

Al respecto, se resalta que la SCJN, en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014 (resuelta el 11 de septiembre de 2014) y en la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014 (resuelta el 29 de septiembre de 2014), precisó que con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V, y 116, fracción II de la CPEUM, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales tanto federales como locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia al INE.

En tanto que del texto constitucional no queda lugar a dudas que tras la reforma a la CPEUM del 10 de febrero de 2014, le compete a este Consejo General la determinación de cómo se integran los distintos Distritos para las elecciones a nivel federal y estatal.

La SCJN estableció los ámbitos de aplicación de tal distritación y del diseño del resto de la geografía electoral, con el objetivo de clarificar el alcance específico de las facultades del INE y la normatividad que debe de tomarse en cuenta para efectuar tal distritación.

A su vez, la SCJN precisó que con base en las normas aplicables de la CPEUM y la LGIPE, si bien al INE le compete la geografía electoral, que incluye la determinación de los Distritos, tal facultad se refiere a su forma de integración y no a su ámbito cuantitativo; es decir, el INE fijará cómo se conforma el Distrito, pero no podrá delimitar su número ni para los Procesos Electorales Federales ni para los estatales, ya que dicho lineamiento se encuentra previsto en el texto constitucional o tal competencia le corresponde a las entidades federativas. El mismo criterio y razonamiento, se dijo, aplica para la determinación de las circunscripciones plurinominales.

En conclusión, la SCJN determinó que de lo establecido en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) y 116, fracción II, párrafo tercero, de la CPEUM; 32, punto 1, inciso a), fracción II, 44, punto 1, inciso I) y 214 de la LGIPE, se desprende que en Procesos Electorales Locales:

- a) Corresponde al INE la delimitación de los Distritos electorales y las secciones electorales en las que dichos Distritos se subdividan (artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a) de la CPEUM);
- b) No corresponde al INE la delimitación de las circunscripciones plurinominales, ya que ese establecimiento forma parte de la configuración del sistema de representación proporcional que constitucionalmente se le confiere a los estados (artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la CPEUM, en concordancia con lo que establecen los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) de la CPEUM y 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 44, párrafo 1, inciso I) y 214 de la LGIPE), y
- c) No le corresponde al INE la determinación del número de los Distritos electorales en que se divide la entidad federativa para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, pues el establecimiento forma parte de la configuración de los sistemas de mayoría relativa y representación proporcional en la conformación de los congresos de los estados (artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la CPEUM, en

concordancia con lo que establecen los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) de la CPEUM y 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 44, párrafo 1, inciso I) y 214 de la LGIPE).

De todo lo antes expuesto y en la parte que interesa, es indudable que corresponde a este Consejo General determinar la delimitación de los Distritos electorales locales y las secciones electorales en las que dichos Distritos se subdividan.

Adicionalmente, este Consejo General considera que la nueva distritación en la Ciudad de México deviene necesaria y es acorde a los principios de interpretación normativa *pro homine*, en atención a que con su implementación se persiguen los siguientes objetivos:

- a) Que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes;
- b) Que en la delimitación de los Distritos no prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial;
- c) Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y
- d) La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, demarcaciones territoriales y la integridad de comunidades rurales e indígenas.

En efecto, cada uno de estos objetivos que son acordes con el concepto y propósito de la geografía electoral, pretenden la protección más amplia de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos. Máxime cuando la finalidad última es que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes.

Lo anterior, es acorde con el criterio sostenido por la Sala Superior del TEPJF en la tesis número LXXIX/2002, que a continuación se transcribe:

Coalición Alianza por México

vs.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Quinta Circunscripción Plurinominal con Sede en Toluca, Estado de México

Tesis LXXIX/2002

GEOGRAFÍA ELECTORAL. CONCEPTO Y PROPÓSITOS.- Por geografía electoral se entiende la delimitación del ámbito territorial para el registro y distribución de los ciudadanos que habrán de participar en unas elecciones, de tal forma que para las elecciones federales, en los artículos 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11, párrafo 1; y 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece la división del territorio nacional en trescientos Distritos electorales federales uninominales. La delimitación de cada uno de estos Distritos cumple con cuatro propósitos, que son los siguientes: a) Se busca que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes; b) Se pretende evitar que en la delimitación de los Distritos prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial; c) Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y d) La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas. Por otro lado, la distribución geográfica se sustenta en estudios y actividades que tienen un alto grado de complejidad técnica y la utilización de diversas disciplinas, como son, entre otras, las de carácter electoral, demográfico, estadístico, de vialidad, topográficos, para contar con estudios sobre vías de comunicación, infraestructura urbana, tiempos de traslado, accidentes geográficos, aspectos étnicos y sociológicos, por citar algunos ejemplos. Finalmente, la delimitación de la geografía electoral implica la realización de diversas actividades técnicas, multidisciplinarias, a través de una metodología y planeación determinada que tendrá como resultado que los Distritos electorales se constituyan en ámbitos territoriales con elementos que tienden a reflejar una cierta unidad, con rasgos y características similares que se ven reflejados precisamente en el hecho de que el número de ciudadanos, ubicados en un mismo Distrito electoral y que participan en un determinado Proceso Electoral, sea muy parecido, atendiendo a vialidades, medios de comunicación, aspectos socioculturales, accidentes geográficos, densidad poblacional, movilidad demográfica, entre otros, por lo que el referente para establecer el porcentaje de participación en la votación, que pudo haberse presentado en una determinada casilla, es precisamente el que se haya dado en el Distrito electoral respectivo.

Tercera Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-021/2000 y acumulado. Coalición Alianza por México. 16 de agosto de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández. Notas: El contenido del artículo 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 118, párrafo 1, inciso j), del mismo ordenamiento del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 145 y 146.

En ese entendido, este Instituto busca que la ciudadanía elija a sus representantes de acuerdo al Distrito electoral que le corresponde y en igualdad de circunstancias que otros electores que pertenecen a otro Distrito electoral, con la finalidad de garantizar sus derechos fundamentales; ello, en términos del artículo 23, numeral 1, inciso a), de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos. Lo cual, solamente se logra si cada Distrito electoral uninominal en que se elige a un diputado de mayoría relativa cuenta con un número similar de población, y en todo caso se permite una desviación población de ± 15 por ciento, lo que evidencia la necesidad de que se aplique la distritación que efectúe este órgano superior de dirección en el próximo Proceso Electoral local en la Ciudad de México.

Así, a la luz de la obligación que establece el artículo 1º de la CPEUM de que toda autoridad interprete las disposiciones normativas conforme al principio *pro persona*, de modo tal que frente a una disyuntiva de interpretación en donde existan dos o más opciones legalmente válidas, deba optar siempre por aquélla que potencie más los derechos fundamentales; así, este Consejo General debe determinar que, tal y como ya lo ha sostenido el TEPJF, para la elección de gobernador, diputados y miembros de los ayuntamientos se requiere dividir el territorio de la entidad federativa en los Distritos uninominales en los que se disputarán las elecciones.

Lo anterior, toda vez que de acuerdo a lo manifestado por el máximo órgano jurisdiccional en la materia, la distritación se orienta fundamentalmente a determinar una representación igual por cada Distrito; esto es, se busca que cada voto tenga el mismo valor en la definición de quien es electo, en cada uno de los Distritos electorales uninominales.

En consecuencia, toda distritación tiende a que se materialice en los hechos uno de los principales postulados democráticos, que es el que todos los votos tengan igual valor; de ahí que resulte importante así como trascendente la realización de una distritación, dado que incide de manera fundamental en el valor del sufragio popular para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, así como de manera destacada en el desarrollo del Proceso Electoral.²

Por lo que en razón de lo expuesto, resulta evidente que el INE debe determinar la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras respectivas, de tal suerte que se colme el mandato constitucional de interpretar las normas de manera que más beneficie a las personas, siendo el presente caso, crear las condiciones para que se garantice que exista una correcta representación en el estado, que permita además que cada voto que se emita sea valorado de la misma forma.

Ahora bien, es de resaltar que derivado de los trabajos realizados para la construcción de la nueva distritación de la Ciudad de México que se deberán utilizar en su próximo Proceso Electoral local, la DERFE y el CTD, conforme al plan de trabajo que para tal efecto aprobó la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, realizaron diversas actividades tendientes a la generación del primer y segundo escenarios, así como al escenario final para la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide esa entidad, con la participación de las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV, la CLV y el OPL.

Fue así que el escenario final que se obtuvo como resultado de los trabajos de la distritación local del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, fue presentado ante la Comisión del Registro Federal de Electores de este Consejo General, en la cuarta sesión ordinaria del 12 de diciembre de 2016.

En la sesión de referencia, la Comisión del Registro Federal de Electores recomendó a la Junta General Ejecutiva que la distritación del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, fuera presentada en ese órgano ejecutivo central y posteriormente remitida a este Consejo General para su

² TEPJF: SUP-JRC-234/2007, página 8.

aprobación, una vez que hubiere entrado en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México, y tener la certeza sobre el número de diputaciones de mayoría relativa para efectos de la integración de los Distritos electorales uninominales en esa entidad.

En ese sentido, con la entrada en vigor de la Constitución Política de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017, se determinó un número menor de diputaciones de mayoría relativa que la legislatura inmediata anterior, lo cual trajo como consecuencia que el INE emprendiera los trabajos para una nueva distritación electoral local conforme a la nueva integración de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México que será electa en el Proceso Electoral 2017-2018.

Es por ello que la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE34/2017, un nuevo plan de trabajo donde se establecieron las diversas tareas tendientes a la conformación territorial de los Distritos electorales locales de la Ciudad de México, atendiendo al nuevo marco normativo en esa entidad federativa.

Sentado lo anterior, se busca que la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales de la Ciudad de México genere certidumbre en los actores políticos y los gobernados sobre las actuaciones que realiza esta autoridad nacional electoral, para lo cual es de suma importancia ceñirse a lo dispuesto en el plan de trabajo del proyecto de distritación, a efecto de cumplir cabalmente con los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Debe resaltarse que las actividades comprendidas en dicho plan, fueron las siguientes:

- a) La definición de los criterios para la distritación, aprobados mediante Acuerdo INE/CG195/2015;
- b) El procesamiento, evaluación y entrega de los insumos geográficos para incorporarse al proceso de distritación;
- c) La aprobación de los marcos geográficos electorales (aprobados mediante Acuerdo INE/CG991/2015);

- d) La especificación del modelo matemático y el sistema respectivo;
- e) La construcción de los escenarios de distritación, y
- f) La rendición de cuentas en la que se precisen los avances en los trabajos del proyecto de distritación.

En ese orden de relevancia, en las actividades realizadas para la conformación del proyecto de demarcación territorial de los Distritos electorales locales de la Ciudad de México, se realizaron todas aquéllas para la ejecución del Protocolo, aprobadas por este Consejo General.

Las actividades descritas fueron realizadas conforme al nuevo plan de trabajo antes referido, de tal manera que se logró el diseño y determinación en la conformación de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México, así como la designación de sus respectivas cabeceras distritales.

En cada una de las actividades referidas, existió el acompañamiento por parte de las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV, la CLV y el OPL, mismos que coadyuvaron en la realización de los diagnósticos técnicos y jurídicos; la determinación de los insumos a utilizar en este ejercicio; la construcción de la propuesta de criterios de distritación; la formulación de observaciones al modelo de optimización y al sistema de distritación, y finalmente, pero no menos importante, la generación de observaciones y construcción de escenarios de distritación, con el objetivo de contar con aquellos que tuvieran una mejor evaluación de acuerdo a los criterios y ponderación de los mismos que previamente definió esta autoridad electoral.

Asimismo, en el desarrollo de las actividades contenidas en el plan de trabajo, se contó con la asesoría, análisis y evaluación del CTD, de tal forma que se robusteciera la objetividad, imparcialidad y confiabilidad de la nueva geografía electoral en el ámbito local.

Ahora bien, como parte de las actividades del INE respecto de los trabajos de distritación en el ámbito local, este Consejo General aprobó los criterios y las reglas operativas que se aplicaron para la nueva distritación en las entidades federativas con Proceso Electoral local, a fin de contar con parámetros que sirvieron para la construcción de los escenarios de distritación.

Para la definición de los criterios aludidos, se tomaron en consideración diversos factores como la población, las condiciones geográficas y los tiempos de traslado prevalecientes en las distintas zonas de la entidad. De esa manera fueron establecidos los siguientes criterios para la distritación:

- a) Equilibrio poblacional;
- b) Distritos integrados con municipios de población indígena;
- c) Integridad municipal;
- d) Compacidad;
- e) Tiempos de traslado;
- f) Continuidad geográfica, y
- g) Factores socioeconómicos y accidentes geográficos.

Así, se buscó aplicar de manera integral los criterios señalados en la conformación de la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales de la Ciudad de México, atendiendo a una jerarquización de los mismos que determinó este Consejo General.

De esa forma, en primer término, se utilizó el criterio de equilibrio poblacional, toda vez que por mandato constitucional, es el aspecto que debe tomarse en cuenta para la definición de los Distritos electorales tanto para las elecciones federales como locales, a fin de garantizar una mejor distribución del número de personas por cada Distrito.

De igual manera, se consideró el criterio sostenido por la SCJN, relativo a que para la distribución de los Distritos electorales uninominales de una entidad federativa, se debe atender al criterio poblacional, lo que implicó tomar en cuenta el último censo general de población para el efecto de dividir la población total de la entidad entre el número de Distritos.

También, la Sala Superior del TEPJF determinó que la distribución territorial se debe realizar en forma proporcionada y equilibrada a un determinado número de habitantes dentro de cada Distrito electoral, para que aquellos con capacidad de ejercer su derecho al sufragio puedan elegir a quienes los representen en dicha jurisdicción de una forma más equitativa. Además, de que en la tarea de distritación de una entidad federativa, el objetivo es ajustar la realidad poblacional a las necesidades electorales y, en ese sentido, resulta pertinente utilizar todos los mecanismos que permitan un acercamiento, lo más preciso posible, con la realidad poblacional.

En esa tesitura, se recurrió a los criterios de la integridad municipal; la compacidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica; así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos, que aun cuando no se encuentren previstos en la normatividad aplicable han sido producto de los estudios y de las experiencias en ejercicios pasados que los expertos han formulado para lograr la adecuada determinación de los proyectos de distritación en el ámbito federal; además, ha sido determinada su viabilidad para su utilización en la construcción de la demarcación territorial en las entidades federativas por el propio CTD.

En virtud de lo anterior, los criterios y sus reglas operativas fueron aplicados para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en que se divide la Ciudad de México en un orden concatenado, en donde cada grado constituyó el límite del anterior, teniendo como elemento principal en esa jerarquización, el elemento poblacional.

Cabe señalar que los criterios referidos tuvieron una participación importante respecto del modelo matemático, el cual se traduce en una función objetivo y un conjunto de restricciones, los cuales permitieron generar Distritos a partir de principios matemáticos y técnicos neutros.

A través de la función objetivo, los criterios en cita fueron expresados mediante una fórmula matemática para la construcción de cada uno de los escenarios de distritación. El equilibrio poblacional y la compacidad geométrica fueron considerados para la obtención del resultado de un escenario determinado.

En lo que concierne a las restricciones, los criterios de equilibrio poblacional, Distritos integrados con población originaria e indígena, integridad municipal, compacidad y continuidad geográfica fungieron como condiciones que definieron la factibilidad del escenario. A cada restricción le fue asignado un determinado valor o intervalo de valores al momento de definir el modelo matemático, mismo que buscó aplicar de manera integral los criterios en mención.

Con la definición de los criterios de distritación y las reglas operativas, la DERFE generó el sistema de distritación que fue evaluado por el CTD. Este sistema se utilizó para la generación del primer escenario y para definir las propuestas de cambio al escenario mencionado, al segundo escenario y el escenario final de distritación para la Ciudad de México.

Adicional a lo referido, la DERFE, atendiendo lo mandatado por este Consejo General, emitió las reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral local o federal y Criterios de Evaluación de dichas propuestas, de tal forma que con ellas, se contara con todos los elementos normativos necesarios que permitieran generar el escenario final correspondiente.

Es importante resaltar que al término de la entrega del primer escenario de la demarcación de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México, las reglas de conformación y evaluación referidas en el párrafo precedente fueron proporcionadas formalmente a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la CNV, al Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva y al representante del CNV, con la finalidad de que, previo a la generación de sus correspondientes propuestas, tuvieran conocimiento del esquema de valoración que tomaría en cuenta el CTD y a la DERFE, para el análisis de las propuestas de escenario que en su caso presentaran.

Respecto del primer escenario, de manera oficial se recibió una propuesta de escenario, integrada por la representación del Partido Revolucionario Institucional (PRI) acreditada ante la CLV en la entidad.

De la revisión y análisis que el CTD llevó a cabo sobre la propuesta presentada, se determinó que no puede ser considerada como Segundo Escenario debido principalmente a que su función de costo es mayor a la presentada en el Primer Escenario.

Con base en el análisis anterior, el CTD concluyó que el Primer Escenario de Distritación es el que presenta el cumplimiento puntual de todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General para el proceso de distritación local, motivo por el cual, dicho Comité recomendó que sea considerado como Segundo Escenario en la Ciudad de México.

Ahora bien, respecto del Segundo Escenario de distritación de la entidad, se recibieron de manera oficial seis propuestas de escenario; la primera fue integrada por la representación de MORENA acreditada ante la CNV; la segunda, por la representación del PRI acreditada ante la CLV; la tercera, pertenece a la propuesta integrada por la representación del Partido Acción Nacional (PAN) acreditada ante la CLV; la cuarta, fue integrada por la representación del PRD acreditada ante la CNV y la CLV; la quinta, se integró por la representación del Partido Verde Ecologista de México (PVEM) acreditada ante la CLV; la sexta, corresponde a la representación de Encuentro Social (ES) acreditada ante la CLV y por las representaciones del PRI y PRD acreditados ante el OPL.

De la revisión y análisis que realizó el CTD, se concluyó que la propuesta integrada por la representación del PVEM acreditadas ante la CLV cumple con los criterios aprobados por este Consejo General, por las siguientes razones:

- a) Presenta un menor valor en la función de costo en equiparación con el segundo escenario;
- b) Acata de mejor manera la resolución de la Sala Superior del TEPJF recaída en el expediente SUP-JDC-1959/2017, que mandata

“considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada”, y

- c) Ubica las sedes de las demarcaciones territoriales de Benito Juárez y Coyoacán en Distritos diferentes, atendiendo lo estipulado en el artículo 115 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal,³ situación que no atiende el segundo escenario.

En tal virtud, el CTD recomendó a la DERFE que la propuesta referida fuera considerada como Escenario Final del proceso de distritación local para la Ciudad de México.

De igual manera, el CTD recomendó a la DERFE la conveniencia de llevar a cabo diversos ejercicios en el sistema, con el fin de determinar con mayor precisión la viabilidad de hacer las adecuaciones necesarias para que la población del Pueblo Originario de Zacatenco en la Delegación Tláhuac, para que fuera integrada en un solo Distrito, tal como fue propuesto durante los trabajos de la consulta desarrollados en dicha entidad federativa.

Ahora bien, es de destacar que las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV presentaron una propuesta de escenario consensada, cumpliendo con el criterio número 8, denominado “Factores socioeconómicos y accidentes geográficos”, del cual este órgano superior de dirección dispuso lo siguiente:

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

³ El artículo 115 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, norma reglamentaria electoral para la Ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial de esa entidad federativa el 7 de junio de 2017, prevé que los Consejos Distritales son órganos colegiados de carácter temporal, que funcionan durante los procesos electorales, con facultades de decisión en el ámbito territorial que les corresponda. Asimismo, indica que para el cómputo de la elección de Alcaldías, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México designará a los Consejos Distritales que fungirán como Cabeceras de Alcaldía, considerando preferentemente los distritos en donde se encuentran las oficinas centrales de la Alcaldía de que se trate.

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores; y
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en los criterios aprobados por este Consejo General, el escenario presentado con calificación de 14.770574 fue considerado como escenario final de distritación, prevaleciendo el criterio número 8 “Factores socioeconómicos y accidentes geográficos”, siendo avalados y consensados por las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV.

En ese sentido, como se desprende de la opinión contenida como **Anexo 2**, al escenario final de la entidad federativa, después de realizar el análisis y valoración correspondiente, el CTD concluyó que el escenario atiende cada uno de los criterios aprobados por este Consejo General, como se desprende a continuación:

1. Se comprobó que la construcción del escenario presentado cumplió con el criterio número 1, toda vez que se constituye con polígonos de 33 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política de la Ciudad de México.
2. Se constató que numéricamente todas las delimitaciones territoriales cumplieran con el criterio número 2; es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo ± 15 por ciento. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el +14.92 por ciento como máxima y el -10.89 por ciento como mínima.
3. Se confirmó que cumple con el principio del criterio número 3, toda vez que ninguno de los Distritos que integran a la entidad federativa contiene el porcentaje de población indígena (40 por ciento o más) que señala el criterio.
4. El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio número 4, al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellas demarcaciones territoriales que por sí solas pueden contener uno o más Distritos, y
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con demarcaciones territoriales colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupadas.
5. El criterio número 5 hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero, los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 0.442641, la menos afortunada, en el Distrito señalado con el número 26, hasta la mejor, que corresponde al Distrito con el número 13, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.034463.
6. En referencia a la importancia que revisten los tiempos de traslado al interior de los Distritos, tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el citado escenario, se aprovecharan las condiciones más favorables de la entidad, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, con lo que se cumple con el citado criterio.
7. En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (demarcaciones territoriales y secciones electorales). Por lo anterior, el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio número 7 se cumple.

Bajo esa línea, en opinión del CTD, la propuesta de demarcación de los Distritos electorales locales del Escenario Final para la Ciudad de México cumple con lo siguiente:

- a) Los principios señalados en los criterios aprobados por este Consejo General;
- b) Sus reglas operativas;

- c) Las reglas para la conformación de las propuestas de escenarios de distritación, y
- d) Los criterios de evaluación.

De esta forma, con el escenario que se propone se garantiza una representación política equilibrada de los habitantes en cada Distrito electoral uninominal local en que se divide la Ciudad de México.

En la construcción del escenario final se incluyó lo relativo a las cabeceras distritales. Para la determinación de éstas se tomaron en consideración los parámetros siguientes: la mayor población, las mejores vías de comunicación y los mejores servicios públicos. Ello es así, porque una cabecera distrital realiza funciones administrativas y de logística electoral para las que requiere contar con vías de comunicación eficientes hacia la mayoría de los puntos de su ámbito distrital, en este mismo sentido la cabecera distrital requiere contar con la mayor gama de servicios públicos para el desempeño de sus actividades.

Asimismo, de ubicarse la cabecera distrital en una localidad con un número relevante de población facilita la atención a la misma y beneficia a un núcleo importante de ciudadanos para la realización de los trámites relacionados con la inscripción al Padrón Electoral y la tramitación de la Credencial para Votar.

En caso de que existieran dos o más localidades semejantes y una de ellas fuere cabecera distrital, se determinó que debería prevalecer ésta última para evitar erogaciones innecesarias, por toda la infraestructura que habría que poner a disposición de la nueva sede.

Es así que la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales queda conformada de acuerdo con el mapa temático y el descriptivo de cabeceras que a continuación se señala:

INE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 COOPERACIÓN DE OPERACIÓN DE CAMPO
 SECCIONES ELECTORALES Y ZONALES

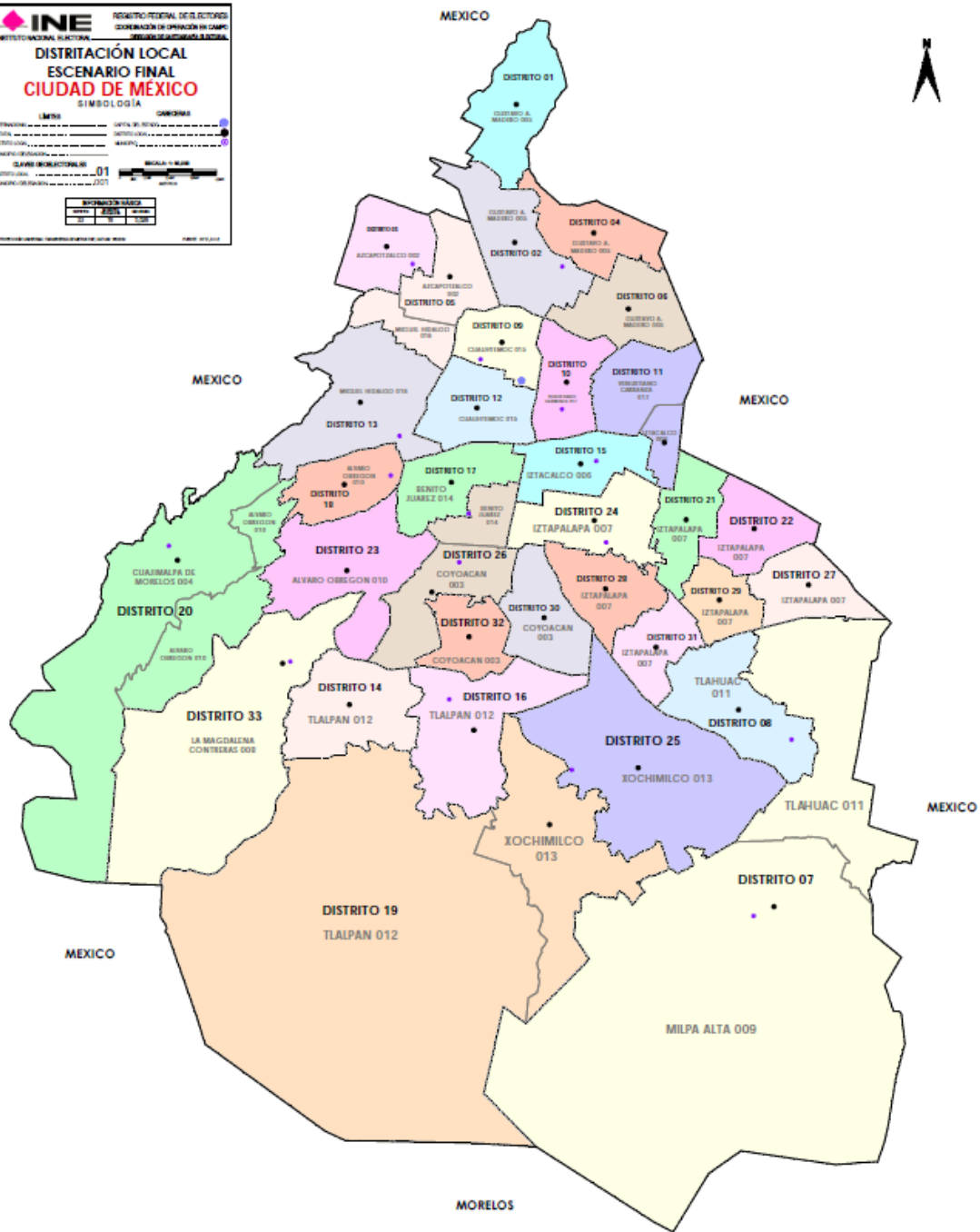
**DISTRITACIÓN LOCAL
 ESCENARIO FINAL
 CIUDAD DE MEXICO**
 SIMBOLOGÍA

LÍNEA CAMBIO
 LÍNEA DE BARRIO
 LÍNEA DE SECCIONES ELECTORALES
 LÍNEA DE BARRIO
 LÍNEA DE SECCIONES ELECTORALES
 LÍNEA DE BARRIO
 LÍNEA DE SECCIONES ELECTORALES

01
 2007

SISTEMA DE COORDENADAS	
PROYECTO	UTM
ZONA	18N
ESCALA	1:50,000

COORDENADAS UTM: 18N 01
 DATUM: WGS 84
 PROYECTO: UTM
 ZONA: 18N
 ESCALA: 1:50,000



La entidad federativa se integra con 33 Demarcaciones Distritales Electorales Locales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial GUSTAVO A. MADERO; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- GUSTAVO A. MADERO, integrado por 143 secciones: de la 0821 a la 0957, de la 0966 a la 0969, 0976 y la sección 1077.

El Distrito 01 se conforma por un total de 143 secciones electorales.

Distrito 02

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial GUSTAVO A. MADERO; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- GUSTAVO A. MADERO, integrado por 263 secciones: de la 0958 a la 0965, de la 0977 a la 1044, de la 1046 a la 1076, de la 1078 a la 1149, de la 1163 a la 1164, 1175, 1178, de la 1254 a la 1261, 1263, de la 1289 a la 1293, 1295, de la 1297 a la 1301, de la 1303 a la 1304, de la 1314 a la 1316, de la 1323 a la 1326, de la 1451 a la 1495 y de la 1559 a la 1564.

El Distrito 02 se conforma por un total de 263 secciones electorales.

Distrito 03

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial AZCAPOTZALCO; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- AZCAPOTZALCO, integrado por 198 secciones: de la 0056 a la 0081, de la 0083 a la 0091, de la 0094 a la 0096, 0105, 0150, de la 0152 a la 0287, de la 0289 a la 0307 y de la 5512 a la 5514.

El Distrito 03 se conforma por un total de 198 secciones electorales.

Distrito 04

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial GUSTAVO A. MADERO; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- GUSTAVO A. MADERO, integrado por 219 secciones: de la 0970 a la 0975, 1045, de la 1214 a la 1253, 1262, de la 1264 a la 1288, 1294, 1296, 1302, de la 1305 a la 1313, de la 1317 a la 1322, de la 1327 a la 1372, de la 1374 a la 1376, de la 1380 a la 1384, 1447, de la 1496 a la 1558, de la 1585 a la 1587 y de la 5537 a la 5543.

El Distrito 04 se conforma por un total de 219 secciones electorales.

Distrito 05

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial AZCAPOTZALCO; asimismo, se integra por dos demarcaciones territoriales, como se describe a continuación:

- AZCAPOTZALCO, integrado por 149 secciones: de la 0001 a la 0055, 0082, de la 0092 a la 0093, de la 0097 a la 0104, de la 0106 a la 0149, 0151, 0288 y de la 0308 a la 0344.
- MIGUEL HIDALGO, integrado por 74 secciones: de la 4995 a la 5012, de la 5037 a la 5049, de la 5058 a la 5059, de la 5104 a la 5130, de la 5135 a la 5143, de la 5151 a la 5154 y la sección 5182.

El Distrito 05 se conforma por un total de 223 secciones electorales.

Distrito 06

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial GUSTAVO A. MADERO; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- GUSTAVO A. MADERO, integrado por 233 secciones: de la 1150 a la 1162, de la 1165 a la 1174, de la 1176 a la 1177, de la 1179 a la 1213, 1373, de la 1377 a la 1379, de la 1385 a la 1446, de la 1448 a la 1450, de la 1565 a la 1584 y de la 1588 a la 1671.

El Distrito 06 se conforma por un total de 233 secciones electorales.

Distrito 07

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial MILPA ALTA; asimismo, se integra por dos demarcaciones territoriales, como se describe a continuación:

- MILPA ALTA, integrado por 44 secciones: de la 3119 a la 3162.
- TLÁHUAC, integrado por 52 secciones: de la 3616 a la 3623, de la 3638 a la 3643, de la 3664 a la 3672, de la 3698 a la 3699, de la 3712 a la 3732, 3740 y de la 5552 a la 5556.

El Distrito 07 se conforma por un total de 96 secciones electorales.

Distrito 08

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial TLÁHUAC; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- TLÁHUAC, integrado por 94 secciones: de la 3609 a la 3615, de la 3624 a la 3637, de la 3644 a la 3663, de la 3673 a la 3697, de la 3700 a la 3711, de la 3733 a la 3739, 3741, de la 4153 a la 4156 y de la 5548 a la 5551.

El Distrito 08 se conforma por un total de 94 secciones electorales.

Distrito 09

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial CUAUHTÉMOC; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- CUAUHTÉMOC, integrado por 184 secciones: de la 4586 a la 4753, 4759, de la 4821 a la 4830 y de la 4838 a la 4842.

El Distrito 09 se conforma por un total de 184 secciones electorales.

Distrito 10

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial VENUSTIANO CARRANZA; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- VENUSTIANO CARRANZA, integrado por 206 secciones: de la 5183 a la 5284, de la 5290 a la 5294, de la 5303 a la 5306, de la 5311 a la 5320, de la 5326 a la 5334, 5336, 5338, de la 5340 a la 5391, de la 5395 a la 5396, de la 5399 a la 5402, de la 5409 a la 5415 y de la 5503 a la 5511.

El Distrito 10 se conforma por un total de 206 secciones electorales.

Distrito 11

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial IZTACALCO; asimismo, se integra por dos demarcaciones territoriales, como se describe a continuación:

- IZTACALCO, integrado por 83 secciones: de la 1833 a la 1844, de la 1854 a la 1868, de la 1885 a la 1897, de la 1901 a la 1902 y de la 1904 a la 1944.
- VENUSTIANO CARRANZA, integrado por 130 secciones: de la 5285 a la 5289, de la 5295 a la 5302, de la 5307 a la 5310, de la 5321 a la 5325, 5335, 5337, 5339, de la 5392 a la 5394, de la 5397 a la 5398, de la 5403 a la 5408, de la 5416 a la 5500, 5502 y de la 5520 a la 5527.

El Distrito 11 se conforma por un total de 213 secciones electorales.

Distrito 12

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial CUAUHTÉMOC; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- CUAUHTÉMOC, integrado por 205 secciones: de la 4523 a la 4585, de la 4754 a la 4758, de la 4760 a la 4820, de la 4831 a la 4837 y de la 4843 a la 4911.

El Distrito 12 se conforma por un total de 205 secciones electorales.

Distrito 13

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial MIGUEL HIDALGO; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- MIGUEL HIDALGO, integrado por 189 secciones: de la 4913 a la 4987, de la 4989 a la 4990, de la 4992 a la 4994, de la 5013 a la 5036, de la 5050 a la 5057, de la 5060

a la 5090, 5095, de la 5097 a la 5103, de la 5131 a la 5134, de la 5144 a la 5150 y de la 5155 a la 5181.

El Distrito 13 se conforma por un total de 189 secciones electorales.

Distrito 14

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial TLALPAN; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- TLALPAN, integrado por 131 secciones: de la 3769 a la 3837, de la 3840 a la 3841, de la 3854 a la 3891, de la 3906 a la 3908 y de la 3916 a la 3934.

El Distrito 14 se conforma por un total de 131 secciones electorales.

Distrito 15

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial IZTACALCO; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- IZTACALCO, integrado por 216 secciones: de la 1672 a la 1832, de la 1845 a la 1853, de la 1869 a la 1884, de la 1898 a la 1900, 1903 y de la 1945 a la 1970.

El Distrito 15 se conforma por un total de 216 secciones electorales.

Distrito 16

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial TLALPAN; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- TLALPAN, integrado por 195 secciones: de la 3742 a la 3767, de la 3838 a la 3839, de la 3842 a la 3853, de la 3892 a la 3905, de la 3909 a la 3915, de la 3938 a la 3965, de la 3969 a la 3971, de la 3995 a la 4094, de la 5518 a la 5519 y la sección 5544.

El Distrito 16 se conforma por un total de 195 secciones electorales.

Distrito 17

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial BENITO JUÁREZ; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- BENITO JUÁREZ, integrado por 169 secciones: de la 4269 a la 4326, de la 4328 a la 4354, de la 4364 a la 4373, de la 4388 a la 4399, de la 4408 a la 4438, de la 4445 a la 4462, de la 4466 a la 4474 y de la 4478 a la 4481.

El Distrito 17 se conforma por un total de 169 secciones electorales.

Distrito 18

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial ÁLVARO OBREGÓN; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- ÁLVARO OBREGÓN, integrado por 182 secciones: de la 3163 a la 3216, de la 3236 a la 3358, 3363 y de la 3399 a la 3402.

El Distrito 18 se conforma por un total de 182 secciones electorales.

Distrito 19

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial XOCHIMILCO; asimismo, se integra por dos demarcaciones territoriales, como se describe a continuación:

- TLALPAN, integrado por 29 secciones: de la 3935 a la 3937, de la 3966 a la 3968 y de la 3972 a la 3994.
- XOCHIMILCO, integrado por 64 secciones: de la 4095 a la 4097, de la 4124 a la 4129, de la 4192 a la 4207, de la 4228 a la 4229, de la 4233 a la 4245, de la 4247 a la 4268, 5545 y la sección 5547.

El Distrito 19 se conforma por un total de 93 secciones electorales.

Distrito 20

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial CUAJIMALPA DE MORELOS;

asimismo, se integra por dos demarcaciones territoriales, como se describe a continuación:

- CUAJIMALPA DE MORELOS, integrado por 75 secciones: de la 0747 a la 0820 y la sección 5536.
- ÁLVARO OBREGÓN, integrado por 48 secciones: 3235, de la 3360 a la 3362, de la 3373 a la 3375, de la 3377 a la 3379, de la 3393 a la 3395, 3398, de la 3537 a la 3538, de la 3558 a la 3562, 3564, de la 3579 a la 3602, 3607 y la sección 5546.

El Distrito 20 se conforma por un total de 123 secciones electorales.

Distrito 21

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial IZTAPALAPA; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- IZTAPALAPA, integrado por 154 secciones: de la 1996 a la 2001, de la 2012 a la 2017, de la 2038 a la 2042, de la 2065 a la 2076, de la 2078 a la 2099, de la 2199 a la 2222, de la 2239 a la 2267, de la 2269 a la 2277, de la 2299 a la 2302, de la 2304 a la 2312, de la 2326 a la 2332, 2334, de la 2336 a la 2337, de la 2520 a la 2530, de la 2550 a la 2551, de la 2629 a la 2632 y la sección 2963.

El Distrito 21 se conforma por un total de 154 secciones electorales.

Distrito 22

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial IZTAPALAPA; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- IZTAPALAPA, integrado por 138 secciones: 2077, de la 2100 a la 2198, de la 2223 a la 2238, de la 2281 a la 2295, de la 2322 a la 2325, de la 2338 a la 2339 y la sección 5517.

El Distrito 22 se conforma por un total de 138 secciones electorales.

Distrito 23

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial ÁLVARO OBREGÓN; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- ÁLVARO OBREGÓN, integrado por 215 secciones: de la 3217 a la 3234, 3359, de la 3364 a la 3372, de la 3380 a la 3392, de la 3396 a la 3397, de la 3403 a la 3484, de la 3486 a la 3536, de la 3539 a la 3557, 3563, de la 3565 a la 3578, de la 3603 a la 3606 y la sección 3608.

El Distrito 23 se conforma por un total de 215 secciones electorales.

Distrito 24

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial IZTAPALAPA; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- IZTAPALAPA, integrado por 215 secciones: de la 1971 a la 1995, de la 2002 a la 2011, de la 2018 a la 2037, de la 2043 a la 2064, 2268, 2303, 2341, de la 2386 a la 2490, de la 2493 a la 2513, de la 2515 a la 2518, de la 2968 a la 2971 y la sección 5516.

El Distrito 24 se conforma por un total de 215 secciones electorales.

Distrito 25

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial XOCHIMILCO; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- XOCHIMILCO, integrado por 108 secciones: de la 4098 a la 4123, de la 4130 a la 4152, de la 4157 a la 4191, de la 4208 a la 4227, de la 4230 a la 4232 y la sección 4246.

El Distrito 25 se conforma por un total de 108 secciones electorales.

Distrito 26

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial COYOACÁN; asimismo, se integra por dos demarcaciones territoriales, como se describe a continuación:

- COYOACÁN, integrado por 80 secciones: de la 0345 a la 0350, de la 0352 a la 0354, de la 0358 a la 0359, de la 0412 a la 0414, de la 0481 a la 0483, 0485, de la 0524 a

la 0526, de la 0550 a la 0551, de la 0565 a la 0566, de la 0693 a la 0746 y la sección 5515.

- BENITO JUÁREZ, integrado por 85 secciones: 4327, de la 4355 a la 4363, de la 4374 a la 4387, de la 4400 a la 4407, de la 4439 a la 4444, de la 4463 a la 4465, de la 4475 a la 4477 y de la 4482 a la 4522.

El Distrito 26 se conforma por un total de 165 secciones electorales.

Distrito 27

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial IZTAPALAPA; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- IZTAPALAPA, integrado por 118 secciones: de la 2563 a la 2617, de la 2687 a la 2717, de la 2784 a la 2813 y de la 2964 a la 2965.

El Distrito 27 se conforma por un total de 118 secciones electorales.

Distrito 28

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial IZTAPALAPA; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- IZTAPALAPA, integrado por 139 secciones: 2340, de la 2342 a la 2385, de la 2491 a la 2492, 2514, 2519, de la 2531 a la 2549, de la 2634 a la 2671, de la 2733 a la 2737, de la 2740 a la 2755, de la 2841 a la 2847 y de la 2882 a la 2886.

El Distrito 28 se conforma por un total de 139 secciones electorales.

Distrito 29

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial IZTAPALAPA; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- IZTAPALAPA, integrado por 109 secciones: de la 2278 a la 2280, de la 2296 a la 2298, de la 2313 a la 2321, 2333, 2335, de la 2552 a la 2562, de la 2618 a la 2628, de la 2674 a la 2686, de la 2718 a la 2730, de la 2767 a la 2783, de la 2814 a la 2827, de la 2858 a la 2868 y de la 2898 a la 2899.

El Distrito 29 se conforma por un total de 109 secciones electorales.

Distrito 30

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial COYOACÁN; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- COYOACÁN, integrado por 167 secciones: 0369, 0491, de la 0516 a la 0523, de la 0527 a la 0549, de la 0552 a la 0564, de la 0567 a la 0645, de la 0647 a la 0676, de la 0680 a la 0690 y la sección 0692.

El Distrito 30 se conforma por un total de 167 secciones electorales.

Distrito 31

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial IZTAPALAPA; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- IZTAPALAPA, integrado por 130 secciones: 2633, de la 2672 a la 2673, de la 2731 a la 2732, de la 2738 a la 2739, de la 2756 a la 2766, de la 2828 a la 2840, de la 2848 a la 2857, de la 2869 a la 2881, de la 2887 a la 2897, de la 2900 a la 2962 y de la 2966 a la 2967.

El Distrito 31 se conforma por un total de 130 secciones electorales.

Distrito 32

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial COYOACÁN; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- COYOACÁN, integrado por 156 secciones: 0351, de la 0355 a la 0357, de la 0360 a la 0368, de la 0370 a la 0411, de la 0415 a la 0480, 0484, de la 0486 a la 0490, de la 0492 a la 0515, 0646, de la 0677 a la 0679 y la sección 0691.

El Distrito 32 se conforma por un total de 156 secciones electorales.

Distrito 33

Esta demarcación distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la demarcación territorial LA MAGDALENA CONTRERAS; asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- LA MAGDALENA CONTRERAS, integrado por 147 secciones: de la 2972 a la 3118.

El Distrito 33 se conforma por un total de 147 secciones electorales.

El mapa temático y el descriptivo de cabeceras de la distritación electoral local de la Ciudad de México se encuentra contenido en el **Anexo 3** que acompaña al presente Acuerdo como parte integral del mismo.

En virtud de lo mencionado, se advierte válidamente que este Consejo General se encuentra facultado para aprobar la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

De ser el caso, si este Consejo General aprueba el presente Acuerdo y fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano superior de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario Ejecutivo de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de los antecedentes y de las consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 1º, párrafos primero y tercero; 2, párrafos 1, 2, 3 y 4; 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; así como, Apartado B, inciso a), numeral 2; 53, párrafo primero; 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1; 4; 6, párrafos 1 y 2; 7, 51 párrafo 3 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, párrafo 2; 29 párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1; 43; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 45, párrafo 1, inciso o); 46, párrafo 1, inciso k); 54, párrafo 1, inciso h); 71, párrafos 1 y 2; 147, párrafos 2, 3 y 4; 158, párrafo 2; 214, párrafos

1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 115 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; Jurisprudencia P./J. 2/2012 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Jurisprudencias 52/2013 y 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Sentencia del 27 de junio de 2012 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, de conformidad con el mapa temático y el descriptivo de cabeceras que se encuentran contenidos en el **Anexo 3** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. La nueva demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, aprobada en el Punto Primero del presente Acuerdo, será utilizada a partir del Proceso Electoral Local 2017-2018.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores haga entrega de la nueva demarcación territorial distrital de la Ciudad de México al Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CUARTO. Hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia y del Organismo Público Local de la Ciudad de México lo aprobado por este órgano superior de dirección.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Anexo 1

PROCESO DE DISTRITACIÓN ELECTORAL 2016-2017 CONSULTAS A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

CIUDAD DE MÉXICO

Contenido

Lista de instituciones y autoridades representativas indígenas invitadas a la Mesa Informativa Especializada	3
Lista de instituciones y autoridades indígenas representativas que asistieron a la Mesa Informativa Especializada.....	10
Lista de instituciones y autoridades indígenas representativas a las que se hizo entrega del Primer Escenario de Distribución y del cuestionario para la consulta	17
Sistematización de la información de la Consulta a representaciones indígenas sobre el Primer Escenario de Distribución Local.....	32
Análisis asociado a la aplicación de las opiniones vertidas por los Pueblos y Comunidades Indígenas derivadas de la	



consulta correspondiente en materia de Distritación Electoral Local	45
Resultados de la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral Local.....	76

Lista de instituciones y autoridades representativas indígenas invitadas a la Mesa Informativa Especializada

No	Nombre	Cargo	Institución
1	Ángel Ariel Segura Peralta		Central Campesina Independiente A.C. en el D.F.
2	Agustín Guzmán García		Ciudadela Independiente
3	Jesús Guadalupe Fuentes Blanco	Consejero Indígena de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	Representante de la ONU
4	Aristeo López Pérez	Constituyente	Ciudad de México
5	Isaac Martínez Atilano		Coordinación Indígena Otomí, A.C.
6	Lic. Larissa Ortiz Quintero	Directora de Atención a Indígenas	Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal
7	Mtro. Ivone Sotelo Pérez	Directora de Consulta y Participación	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
8	Lic. Evangelina Hernández Duarte	Directora General de Equidad para los Pueblos y Comunidades	Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades de la Ciudad de México
9	Samuel Antonio Antonio	Enlace de la	Coordinadora Nacional de Artesanos y Comerciantes Zepaniah Tlilatozke
10	Vidal Ramírez García		Frente de Organizaciones Indígenas (FOI)
11	Silva de Jesús Maya		Grupo la Mansión Mazahua Radicados en la Ciudad de México
12	Jocim Jesús Zapata Arce		México nos Une

No	Nombre	Cargo	Institución
13	Juana Acevedo Ortiz	Movimiento Artesanos Indígenas Zapatistas A.C. (MAIZ) y Representante de la	Coordinación de Grupos Indígenas residentes en la Ciudad de México
14	Mardonio Carballo	Periodista indígena	Canal 22
15	Petra Ignacio Matías	Presidenta	Coordinación Indígena de Sabino No. 178 A.C.
16	Amalia Bio Jiménez	Presidenta	"El es Dios"
17	José Espinoza Rosado	Presidente	Central Campesina Independiente A.C. en el D.F.
18	Alberto Segundo Maya	Presidente	Organización Lago de Fondo Núm. 43
19	Ricardo Javier Martínez Átala	Presidente Estatal de la	Coordinadora de Organizaciones Campesinas y Populares del D.F. (COCYP)
20	Julio César de Jesús González	Representante de Artesanos	Pueblos Indígenas de Oaxaca A.C. (APIO)
21	Sergio García Márquez	Representante	Inquilinos Organizados de Pensador Mexicano
22	Venancio Martínez Flores	Representante de la Asociación	Artesanos y Comercialización "Emiliano Zapata"
23	Raúl Chaparro	Representante	Comunidad Otomí residentes en la Ciudad de México
24	Macario Salazar Tello	Representante	Mesa Directiva de Movimiento de Organizaciones Indígenas del País (MOIP)
25	Eusebia Moreno Polo	Representante	Organización Mazahuacalli
26	Profr. Jonathan Rufino Huerta	Representante	Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas de la Ciudad de México

No	Nombre	Cargo	Institución
27	María Teresa Acevedo Almanza	Representante	México Nos Une, A.C.
28	Pascual de Jesús González	Representante	Movimiento de Unificación y Lucha Triqui (MULT) en la Ciudad de México
29	Alejandra Chaparro Lucio	Representante	Mujeres Indígenas Organizadas (MIO)
30	Antonio Reyes Prieto	Representante de Organización Independiente	Grupos Indígenas Residentes en el Distrito Federal
31	Claudia Domínguez Pedro	Representante	Unión por el Derecho de Indígena y Campesino, A.C.
32	Antonio Olivares Sarabia	Representante	Consejo de los Pueblos Indígenas (CONADEPI)
33	Agustín Girón Méndez	Representante	Movimiento Indígena y de Artesanos del Centro Artesanal de la Ciudadela
34	Luisa Angélica Fernández Bautista	Representante Legal	Aliados Indígenas, A.C.
35	Manuel Martínez González	Representante Legal de Grupos Indígenas	Urbanos Asociación de Comerciantes el Renacimiento Indígena, A.C.
36	Josefina Flores Romualdo	Representante	Organización Mazahua de San Antonio Pueblo Nuevo, A.C.
37	Amelia Reyna Monteros Guijón	Representante Presidente	Organización "Ac-Yacto A.C."
38	José Oswaldo Anleu Cabrera	Representante Presidente	Movimiento y Bienestar Social de Indígenas Radicados en el D.F.
39	Luis San Luis Cervantes	Representante	Solicitantes de Vivienda de 11 A.C.

No	Nombre	Cargo	Institución
40	Ing. Mario García Ceralde	Secretario General	Asociación de Fomento y Desarrollo para el Campo y la Ciudad (AFODEC)
41	Guadalupe Mariano Macario		Unión de Artesanos Otomí, A.C.
42	Juana Victoriano Cruz		Unión de Pueblos Indígenas Mazahuas
43	Abraham Girón Luna		Unión de Pueblos Tzeltales y Tzotziles
44	María Macario Salvador		Unión de Pueblos y Comunidades Purépechas
45	Rogelio López Sánchez		Unión Mazahua, Ezequiel Montes, A.C.
46	Ana Elizabeth Vega Zárate	Presidenta	Consejo del Pueblo de Axotla
47	Salvador Godínez González	Presidente	Consejo del Pueblo Santa Rosa Xochiac
48	María Olga García Santillán	Consejera	Pueblo Tetelpan, Álvaro Obregón
49	Eugenio Galicia Bobadilla	Presidente	Consejo del Pueblo San Bartolo Ameyalo, Álvaro Obregón
50	José Luis Morales Pineda	Presidente	Consejo del Pueblo Santa Bárbara Tetlanman, Yopico, Azcapotzalco
51	Miguel Ángel Vargas	Presidente	Consejo del Pueblo San Juan Tlihuaca, Azcapotzalco
52	Araceli Montano Romo	Presidenta	Consejo del Pueblo San Miguel Amantla
53	María del Rosario Rosales Villanueva	Presidenta	Consejo del Pueblo Santa María Malinalco, Azcapotzalco

No	Nombre	Cargo	Institución
54	Marco Cazares Valdez	Presidente	Consejo del Pueblo San Pedro Xalpa, Azcapotzalco
55	María Fernanda Rodríguez Mendoza	Presidenta	Consejo del Pueblo Santiago Ahuizotla, Azcapotzalco
56	César Gómez Ángeles	Presidente	Consejo del Pueblo San Sebastián Ateneo, Azcapotzalco
57	Juana Morales López	Presidenta	Consejo del Pueblo San Mateo Xaltelolco, Azcapotzalco
58	Christian Gallegos Vega	Presidente	Consejo del Pueblo la Piedad Ahuahuetlán, Benito Juárez
59	Fernando Palacios	Presidente	Consejo del Pueblo San Juan Malinaltongo, Benito Juárez
60	Elizabeth López	Presidenta	Consejo del Pueblo San Lorenzo Xochimanca, Benito Juárez
61	César Montoya	Presidente	Consejo del Pueblo de Nativitas, Benito Juárez
62	Ana María Belmont Aguilar	Presidenta	Consejo del Pueblo San Diego Churubusco, Coyoacán
63	Conchita Soriano	Presidenta	Consejo del Pueblo Santiago Atzacolco, Gustavo A. Madero
64	José Neri Morales	Presidente	Consejo del Pueblo Santiaguito Atepetlac, Gustavo A. Madero
65	Pedro Nolasco Jiménez	Presidente	Comisariado Ejidal de Santa María Ticomán, Gustavo A. Madero

No	Nombre	Cargo	Institución
66	Miguel Ángel Viveros Moguel	Presidente	Consejo del Pueblo la Purísima Ticomán, Gustavo A. Madero
67	María Felisa Sánchez Sánchez	Presidenta	Consejo del Pueblo San Juan Ticomán, Gustavo A. Madero
68	Georgina Yuridia Gómez García	Presidenta	Consejo del Pueblo de Santa Anita Zacatlamanco Huehuetl
69	Teresa Villalpando	Presidenta	Consejo del Barrio los Reyes, Iztacalco
70	Guadalupe Chaparro	Presidenta	Consejo del Pueblo San Matías, Iztacalco
71	Tonatiuh Tufiño González	Presidente	Consejo del Barrio de Santa Cruz Atencopa, Iztacalco
72	Miriam Salazar Narváez	Presidenta	Consejo del Barrio San Miguel, Iztapalapa
73	Jorge Tenorio Reyes	Presidente	Consejo del Pueblo San Bernabé Ocoatepec, Magdalena Contreras
74	José Guadalupe Amaya Martínez	Presidente	Consejo del Pueblo San Nicolás Totolapan, Magdalena Contreras
75	Verónica Concepción Cano Juárez	Presidenta	Consejo del Pueblo San Jerónimo Aculco Lídice, Magdalena Contreras
76	Constantino Fernando González Valdez	Coordinador	Pueblos de Miguel Hidalgo, Miguel Hidalgo
77	Filogonio Sánchez	Coordinador	Pueblos de Milpa Alta
78	Magnolia Galicia Castillo	Presidenta	Consejo del Pueblo San Pedro Tláhuac, Tláhuac
79	Eliza Juárez Becerril	Presidenta	Consejo del Pueblo de San Pedro Mártir, Tlalpan



No	Nombre	Cargo	Institución
80	Alejandro Juárez Ortega	Presidente	Consejo del Pueblo San Andrés Totoltepec, Tlalpan
81	Natividad Nájera	Presidenta	Consejo del Pueblo San Miguel Topilejo, Tlalpan
82	Itzamatul Vázquez Juárez	Presidente	Consejo del Pueblo Peñón de los Baños, Venustiano Carranza
83	Ana María Muñoz	Integrante	Comité Feria 2017, Xochimilco
84	Adriana Fabiola Poblano	Directora Ejecutiva de Seguimiento	Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México

Lista de instituciones y autoridades indígenas representativas que asistieron a la Mesa Informativa Especializada

No	Nombre	Cargo	Institución
1	Mario Teresa Acevedo Almanza	Representante de México Nos Úne, AC.	Purépecha
2	Raúl Ávila		San Lorenzo Xochiac
3	Josefina Flores Romualdo	Representante	Organización Mazahua de San Antonio Pueblo Nuevo A.C.
4	Margarita Esparza	Representante	Mobisir D.F. Otomí
5	David Mendoza E.	Representante	MNE-Tlalpan
6	Cuauhtémoc Castañeda	Representante	MNE-Tlalpan
7	Alicia Parra Chapa		Náhuatl
8	Rauro Caldiño	Representante	San Salvador Cuauhtenco
9	Ma. Concepción A. Juárez	Representante	Pueblo Santiago Atzolco
10	Concepción Juárez M.	Representante	Pueblo Peñón de los Baños
11	Edgar Martínez	Representante	Tláhuac Pueblo Santiago Zapotitlán
12	María Teresa Catú	Representante	San Nicolás Totolapan
13	Mauricio Vázquez	Representante	SPM Tlalpan
14	Ricardo Martínez	AFSII	Santa Isabel Tola
15	Rafael Castelo		Magdalena Mixhuca
16	Anahí Nava F	Representante	Pueblo San Nicolás Tolentino, Magdalena Contreras
17	Miguel Santana RP	CNPB	San Pedro Tláhuac
18	Oswaldo Olmos A.	Representante	San Miguel Topilejo
19	Lina Salomé Vázquez Castañeda	Representante	San Miguel Topilejo



No	Nombre	Cargo	Institución
20	Ricardo Chávez	Representante	San Miguel Topilejo
21	Sergio Cedillo	Representante	Pueblo de Santa Isabel Tola
22	Sirahuen Guerrero	Representante	Pueblo de Santa Isabel Tola
23		Consejo Pueblos	Santa Rosa Xochiac
24	Víctor Martínez	Comité Pueblos	Melinaltengo
25	Hilario S	Representante	Pueblo San Francisco Culhuacán
26	Angélica Juárez	Consejo Indígena	Pueblo Santa María Aztahuacán
27	Angélica Ibarra	Consejo Indígena	Pueblo Santa María Aztahuacán
28	Felisa Sánchez	Representante	Barrio Santa María Ticomán
29	Minerva Cabrera	Representante	Barrio Candelaria Ticomán
30	Ulises Flores Cerrillo	Representante	Cuatepec Barrio Bajo, Gustavo A. Madero
31	Clara Resendiz C.	Representante	Consejo Pueblo el Contadero
32	Felipe de Jesús Salvador Zamora	Representante	Consejo Pueblo Santa Rosa Xochiac
33	Beatriz Eugenia Oliva Olmos		
34	Juan Vargas Vargas	Grupo Indígena	Zapoteco
35	Agustín S.	Representante	Pueblo San Lorenzo Xochimimanca
36	Fco. Trinidad García	Representante	Barrio La Laguna Ticomán Delegacion Gustavo A. Madero
37	Miguel A. Quiroz R.	Representante	Barrio
38	Daniel Hernández V.	Representante	Consejo de Pueblos y Barrios Pueblo Santiago a Tepetla
39	José Luis Castro		Náhuatl Centro Aztlán
40	Ana Lilia Mendieta Corona		CDI

No	Nombre	Cargo	Institución
41	Miguel Ángel García López	PBO	Pueblo Santiago A.
42	Gloria González		Santa Cruz Iztacalco
43	Israel Herrera	Representante	Consejo de Pueblo San Jerónimo
44	Miriam Salazar Narváez	Representante	Pueblo Originario de Iztapalapa
45	Fernando	Coordinador	Pueblos Miguel Hidalgo
46	Ana María Muñoz	Integrante Consejo Pueblo San G.	Comité Furia 2017
47	Raúl Chaparro	Representante	Comunidad Otomí residentes en la CDMX
48	Elizabeth García	Representante	Consejo del Pueblo de la Purísima
49	José Manuel	Representante	Pueblo Santiago Atzacalco
50	Itzamatul Vázquez Juárez	Presidente	Consejo del Pueblo Peñón de los Baños, Venustiano Carranza
51	Adriana Fabiola Poblano	Directora Ejecutiva de Seguimiento	Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios de la CDMX
52	Aristeo López Pérez	Constituyente de la CDMX	Hñahñu (Otomí)
53	Magnolia Galicia Castillo	Presidenta	Consejo del Pueblo San Pedro Tláhuac
54	Ana Ma. Belmont Aguilar	Presidenta	Consejo del Pueblo San Diego Churubusco Coyoacán
55	J. Escobedo	Representante	Consejo del Pueblo de Azcapotzalco
56	Miguel Ángel Romero	Representante	Consejo del Pueblo de San Pablo Ch.
57	Francisco Vidal Romero	Representante	Consejo del Pueblo de Chimalpa

No	Nombre	Cargo	Institución
58	Benito Acevedo Vázquez	Representante	Consejo Indígena Pueblo de Santa María Aztahuacán
59	Alejandro Juárez Ortega	Presidente	Consejo del Pueblo San Andrés Tototltepec, Tlalpan
60	Luis García Rivera		San Simón Ticumac
61	Eusebia Moreno Polo	Representante	Organización Mazahuacalli
62	José Oswaldo Anleu Cabrera	Representante Presidente	Movimiento y Bienestar Social de Indígenas Radicados en el D.F.
63	Eugenio Galicia Bobadilla	Presidente	Consejo del Pueblo San Bartolo Ameyalco, Álvaro Obregón
64	María del Rosario Rosales Villanueva	Presidenta	Consejo del Pueblo Santa María Malinalco, Azcapotzalco
65	María Guadalupe Macario		Unión de Artesanos Otomí
66	Verónica Concepción Cano Juárez	Presidenta	Consejo del Pueblo San Jerónimo Aculco Lídice Magdalena Contreras
67	José Luis Morales Pineda	Presidente	Consejo del Pueblo Santa Bárbara Tetlanman, Yopico Azcapotzalco
68	Jorge Tenorio Reyes	Presidente	Pueblo de San Bernabé Ocoatepec Magdalena Contreras
69	Petra Ignacio Matías	Presidenta	Coordinación Indígena de Sabino No. 178 A.C. Mazahua
70	Alberto Segundo Maya	Presidente	Organización Lago de Fondo Núm. 43. Mazahua

No	Nombre	Cargo	Institución
71	Salvador Godínez González	Presidente	Consejo del Pueblo Santa Rosa Xochiac Álvaro Obregón. Mazahua
72	Pedro Nolasco Jiménez	Presidente	Comisariado Ejidal de Santa María Ticomán, Gustavo A. Madero
73	Adriana González	Representante	Pueblos y Barrios Tetelpan
74	Fernando Palacios	Presidente	Consejo del Pueblo San Juan Malinaltongo, Benito Juárez
75	Ana Elizabeth Vega Zárate	Presidente	Consejo del Pueblo Axotla Álvaro Obregón
76	Tonatiuh Tufiño González	Presidente	Consejo del Barrio de Santa Cruz Atencopa , Iztacalco
77	María Guadalupe Chaparro	Presidente	Pueblo San Matías Iztacalco
78	Georgina Yuridia Gómez García	Presidenta	Consejo del Pueblo de Santa Anita Zacatlalmanco Huehuetl, Iztacalco
79	Teresa Villalpando	Presidenta	Consejo del Barrio los Reyes Iztacalco
80	Horacio Cazares V	Representante	San Pedro Xalpa
81	César Montoya	Presidente	Consejo del Pueblo de Nativitas, Benito Juárez
82	Silvia de Jesús Maya	Representante	Grupo la Mansión Mazahua Radicados en la Ciudad de México Mazahua
83	José Neri Morales	Presidente	Consejo del Pueblo Santiaguito Atepetlac, Gustavo A. Madero
84	María Felisa Sánchez Sánchez	Presidenta	Consejo del Pueblo San Juan Ticomán , Gustavo A. Madero



No	Nombre	Cargo	Institución
85	MMM	Representante	San Miguel Te
86	José Luis Castro	Representante	Unión de Pueblos Indígenas Mazahuas
87	Sandra MR	Representante	Santa Isabel Tola
88	José Amaya Martínez	Representante	San Nicolás Totoloapan
89	Claudia Domínguez Pedro	Representante	Unión por el Derecho de Indígena y Campesino, AC
90	Eliza Juárez Becerril	Representante	Pueblos Originarios de San Pedro Mártir
91	Filogonio Sánchez	Presidente	Pueblos Indígenas
92	Amalia Bio Jiménez	Presidenta	Él es Dios . Zapoteca
93	Ana Blanco Jiménez	Miembro	Organización Ac-Yacto Zapoteca
94	Amelia Reyna Monteros Guijón	Consejera	Organización Ac-Yacto, AC Náhuatl
95	Miguel Ángel Vargas	Presidente	Consejo del Pueblo San Juan Tlihuaca, Azcapotzalco
96	Christian Gallegos Vega	Presidente	Consejo del Pueblo la Piedad Ahuahuetlán, Benito Juárez
97	Antonio Reyes Prieto	Representante	Organización Independiente de Grupos Indígenas Residentes en el Distrito Federal
98	María Macario Salvador	Representante	Unión de Pueblos y Comunidades Purépechas
99	Abraham Girón Luna	Representante	Unión de Pueblos Tzeltales y Tzotziles
100	Samuel Antonio Antonio	Enlace	Coordinadora Nacional de Artesanos y Comerciantes Zepaniah Titlatozke
101	Antonio Olivares Sarabia	Representante	Consejo Autónomo de los Pueblos Indígenas Triqui

No	Nombre	Cargo	Institución
102	Fausto de Jesús González	Representante	Raíz-MPCOI. Triqui
103	Juana Morales López	Presidenta	Consejo de los Pueblos San Mateo Xaltelolco
104	Sergio Peláez Cortes	Funcionario	Secretaría de Asuntos Indígenas Pueblo San Juan de Aragón
105	Ricardo G. Mateos		Consejo de Pueblos y Barrios Originarios
106	Yazmin García	Representante	Pueblo Santiago Atzacolco
107	Elizabeth López	Presidenta	Consejo del Pueblo San Lorenzo Xochimanca, Benito Juárez
108	Lorenzo Sánchez	Representante	Pueblo San Lorenzo Xochimanca
109	Ariel Gómez G	Representante	San Juan de Aragón
110	Aurora Martínez	Representante	San Juan de Aragón
111	Lorenzo Suárez	Representante	B. San Lucas Iztapalapa
112	Felipe Salazar	Representante	San Miguel Iztapalapa
113	Guadalupe Mendoza	Representante	Consejo de Pueblos
114	Mario Mendoza	Representante	Consejo de Pueblos
115	Marco A. Carrasco	Representante	Consejo de Pueblos
116	José Espinoza Rosado	Presidente	Central Campesina Independiente A.C. en el D.F.
117	Carmen Rodríguez	Representante	Comité San Francisco Tetecala
118	Joel de Jesús Zapata Arce	Representante	México Nos Une A.C.

Lista de instituciones y autoridades indígenas representativas a las que se hizo entrega del Primer Escenario de Distribución y del cuestionario para la consulta

No	Nombre	Cargo	Institución
1	Juan Jiménez	Representante	Pueblo Santa Fe de Vasco de Quiroga Álvaro Obregón
2	Cristina Lara	Representante	Pueblo Santa Fe de Vasco de Quiroga Álvaro Obregón
3	Salvador Godínez González	Representante	Pueblo Santa Rosa Xochiac Álvaro Obregón
4	María Olga García Santillán	Representante	Pueblo de Tetelpan Álvaro Obregón
5	Marco A. Carrasco Galván	Representante	Pueblo de Tetelpan Álvaro Obregón
6	Patricia Ramírez Z.	Representante	Pueblo de Tetelpan Álvaro Obregón
7	Eugenio Galicia Bobadilla	Representante	Pueblo San Bartolo Ameyalco Álvaro Obregón
8	José Luis Morales Pineda	Representante	Pueblo de Santa Bárbara Tetlanman, Yopico Azcapotzalco
9	Leticia Rodríguez Morales	Representante	Barrio Coltongo Azcapotzalco
10	Susana Tapia Plata	Representante	Pueblo San Andrés Tetlanman Azcapotzalco
11	Pascuala Ontiveros Chávez	Representante	Pueblo de San Miguel Amatla Azcapotzalco
12	Juanita Morales López	Representante	Barrio San Mateo Azcapotzalco
13	María de Lourdes Castro Barriga	Representante	Pueblo San Salvador Nextengo Azcapotzalco

No	Nombre	Cargo	Institución
14	Christian Gallegos Vega	Representante	Pueblo de la Piedad Ahuehuetlán Benito Juárez
15	Fernando Palacios	Representante	Pueblo San Juan Malinaltongo Benito Juárez
16	Hugo Francisco Domínguez Coria	Representante	Pueblo Viejo Ejido Sta. Úrsula Coyoacán
17	Daniel Cordero	Representante	Pueblo San Pedro Cuajimalpa Cuajimalpa
18	Gloria González Espinosa	Representante	Pueblo San Matías Iztacalco
19	Tonatiuh Tufiño González	Representante	Barrio de Santa Cruz Atencopa Iztacalco
20	Teresa Villalpando	Representante	Barrio Los Reyes Iztacalco
21	Claudia Aurora Fuentes	Representante	Barrio San Lucas Iztapalapa
22	Fernando Flores Juárez	Representante	Pueblo Ixtapalapa Iztapalapa
23	Miriam Salazar Narváez	Representante	Barrio San Miguel Iztapalapa
24	José Ma. Reyes Chavarria	Representante	Pueblo San Sebastián Tecoloxtitlán Iztapalapa
25	Juan Nájera Baltasar	Representante	Pueblo Sta. Cruz Meyehualco Iztapalapa
26	David Silva López	Representante	Pueblo San Lorenzo Tezonco Iztapalapa
27	Jacobo Esteban Corona Manríquez	Representante	Pueblo San Juan de Aragón Gustavo A. Madero
28	Juan José Barrón	Representante	Pueblo Santa Isabel Tola Gustavo A. Madero
29	Sergio Cedillo	Representante	Pueblo Santa Isabel Tola Gustavo A. Madero
30	Miguel Ángel Quiroz Romero	Representante	Barrio La Laguna Ticomán Gustavo A. Madero

No	Nombre	Cargo	Institución
31	Jorge Tenorio Reyes	Representante	Pueblo San Bernabé Ocotepéc Magdalena Contreras
32	Verónica Concepción Cano Juárez	Representante	Pueblo San Jerónimo Aculco Magdalena Contreras
33	José Guadalupe Amaya Martínez	Representante	Pueblo San Nicolás Tototalpan Magdalena Contreras
34	Mario Gallegos Contreras	Representante	Pueblo San Nicolás Tototalpan Magdalena Contreras
35	Filogonio Sánchez	Representante	Coordinador de Pueblos de Milpa Alta Milpa Alta
36	Magnolia Galicia Castillo	Representante	Coordinación de Pueblos de Tláhuac Tláhuac
37	Juan Carlos Haro Fausto	Representante	Pueblo Chimalcoyotl Tlalpan
38	Maurillo Vázquez Gómez	Representante	Pueblo San Pedro Mártir Tlalpan
39	Toribio Guzmán Aguirre	Representante	Coordinador Territorial de los 9 Pueblos de Tlalpan Tlalpan
40	Itzamatul Vázquez Juárez	Representante	Pueblo Peñón de los Baños Venustiano Carranza
41	Concepción Juárez Medina	Representante	Pueblo Peñón de los Baños Venustiano Carranza
42	Antonio Ruiz Flores	Representante	Pueblo Magdalena Mixhuca Venustiano Carranza
43	Rafael Castelán	Representante	Pueblo Magdalena Mixhuca Venustiano Carranza
44	Miguel Ángel Viveros Moguel	Representante	Barrio La Purísima Ticomán Gustavo A. Madero
45	María Felisa Sánchez Sánchez	Representante	Pueblo San Juan Ticomán Gustavo A. Madero
46	Georgina María Gómez	Representante	Pueblo Santa Anita Iztacalco

No	Nombre	Cargo	Institución
47	Ulises Flores Carillo	Representante	Pueblo Cuauhtepc Gustavo A. Madero
48	Minerva Cabrera Guzmán	Representante	Barrio Candelaria Ticomán Gustavo A. Madero
49	Ma. del Pilar Cruz A.	Representante	Pueblo Santa Lucía Xantepec Álvaro Obregón
50	Xóchil Carrillo	Representante	Pueblo Santa María Nonoalco Álvaro Obregón
51	Ana Elizabeth Vega Zárate	Representante	Pueblo de Axotla Álvaro Obregón
52	María A. Martínez Estrada	Representante	Pueblo San Bartolo Ameyalco Álvaro Obregón
53	José Luis Velásquez Ubaldo	Representante	Pueblo San Bartolo Ameyalco Álvaro Obregón
54	Mario Alberto Zumaya Aguilar	Representante	Pueblo San Bartolo Ameyalco Álvaro Obregón
55	Humberto Quiroz	Representante	Pueblo Tizapan Álvaro Obregón
56	Claudia Guevara Carrillo	Representante	Barrio Santa Cruz de las Salinas Azcapotzalco
57	Edilberto González Ibarra	Representante	Pueblo San Lucas Atenco Azcapotzalco
58	Leonardo Vanegas López	Representante	Pueblo de San Martín Xochináhauc Azcapotzalco
59	Francisco Nolasco Quezada	Representante	Barrio Los Reyes Azcapotzalco
60	Carmen Rodríguez Díaz	Representante	Pueblo San Francisco Tetecala Azcapotzalco
61	Elsa Rodríguez Clorio	Representante	Pueblo San Pedro Xalpa Azcapotzalco
62	Elena Olivo Peralta	Representante	Pueblo Santiago Ahuizola Azcapotzalco
63	Claudia Carbajal Trejo	Representante	Pueblo Santo Tomás Tlamatzinco Azcapotzalco

No	Nombre	Cargo	Institución
64	Alfredo Reyes Mejía	Representante	Pueblo San Lorenzo Acopilco Cuajimalpa
65	Ma. Guadalupe Chaparro Hernández	Representante	Barrio San Miguel Iztacalco
66	Ramiro Rodríguez Zea	Representante	Barrio San José Iztapalapa
67	Guillermo Galicia Guerra	Representante	Barrio San Pablo Iztapalapa
68	Clara Ayala González	Representante	Barrio San Ignacio Iztapalapa
69	Inocencio Tierradentro	Representante	Barrio San Ignacio Iztapalapa
70	Ascencio Blancas	Representante	Barrio San Pedro Iztapalapa
71	José Manuel Gómez García	Representante	Pueblo Santiago Atzacolco Gustavo A. Madero
72	José Neri Morales	Representante	Pueblo Santiago Atepetlac Gustavo A. Madero
73	Benjamín Cansino Ocaño	Representante	Pueblo San Bartolo Atepehuacan Gustavo A. Madero
74	Joel Palomares	Representante	Pueblo San Agustín de las Cuevas Tlalpan
75	Arturo Toledo Valderrama	Representante	Pueblo Santiago Tepalcatlalpan Xochimilco
76	Armando Flores	Representante	Pueblo Santiago Tepalcatlalpan Xochimilco
77	Iris Helena Chacón García	Representante	Pueblo Santiago Tepalcatlalpan Xochimilco
78	Ignacio Rodríguez González	Representante	Pueblo Santiago Tepalcatlalpan Xochimilco
79	Sofía Angélica González Olvera	Representante	Pueblo Santiago Tepalcatlalpan Xochimilco
80	José Antonio Castro Toledo	Representante	Pueblo Santiago Tepalcatlalpan Xochimilco
81	Pedro Nolasco Jiménez	Representante	Pueblo Ticomán Gustavo A. Madero

No	Nombre	Cargo	Institución
82	Claudio Zamora Callejas	Representante	Pueblo Santa Rosa Xochiac Álvaro Obregón
83	Deyanira Alcaraz Guerra	Representante	Pueblo Santa Rosa Xochiac Álvaro Obregón
84	Felipe José Hernández Flores	Representante	Pueblo Santa Rosa Xochiac Álvaro Obregón
85	Ricardo Pizarro González	Representante	Pueblo Santa Rosa Xochiac Álvaro Obregón
86	Josué Elmer Flores Chávez	Representante	Pueblo Santa Rosa Xochiac Álvaro Obregón
87	Mario Enrique Mendoza Carrasco	Representante	Pueblo Tetelpan Álvaro Obregón
88	Dulce Francisca Maldonado Loa	Representante	Centro Azcapotzalco
89	Luz María Paredes Mendoza	Representante	Pueblo Los Reyes Azcapotzalco
90	Sandra Valdos Mendoza	Representante	Pueblo San Marcos Azcapotzalco
91	José Felipe López Dávila	Representante	Pueblo San Martín Xochinahuac Azcapotzalco
92	Araceli Montaña Romo	Representante	Pueblo San Miguel Amantla Azcapotzalco
93	Carlos Martínez Aguilar	Representante	Pueblo San Miguel Amantla Azcapotzalco
94	Herculano Galván Rivas	Representante	Pueblo San Miguel Amantla Azcapotzalco
95	Julio García Tovar	Representante	Pueblo San Pedro Xalpa Azcapotzalco
96	Sergio Omar Palacios	Representante	Pueblo San Pedro Xalpa Azcapotzalco
97	Roberto Romero	Representante	Pueblo Santa Rosa Xochiac Álvaro Obregón
98	Felipe de Jesús Salvador Zamora López	Representante	Pueblo Santa Rosa Xochiac Álvaro Obregón

No	Nombre	Cargo	Institución
99	Fidel Elizalde	Representante	Pueblo San Miguel Amantla Azcapotzalco
100	Felipe González Velázquez	Coordinador	Pueblos de Álvaro Obregón Álvaro Obregón
101	Miguel Ángel Morelos Chávez	Representante	Álvaro Obregón
102	Elías Ramírez Salazar	Representante	Pueblo San Miguel Amantla Azcapotzalco
103	César Rodríguez Torres	Representante	Pueblo San Sebastián Atenco Azcapotzalco
104	Silvia Mosqueda Loa	Representante	Pueblo San Sebastián Atenco Azcapotzalco
105	Miguel Guerra Morales	Representante	Pueblo San Lorenzo Acopilco Cuajimalpa
106	Antonio Luna García	Representante	Pueblo Magdalena Atlitlic Magdalena Conteras
107	Tomás Guzmán Aguirre	Representante	Pueblo San Andrés Totoltepec Tlalpan
108	Omar Ulises Velázquez	Representante	Pueblo San Pedro Mártir Tlalpan
109	Amalia Rosas Salas	Representante	Barrio San Cristóbal Xochimilco
110	Francisco Segura Cumplido	Representante	Pueblo de Santa Ros Xochiac Álvaro Obregón
111	Antonio Roa Olivera	Representante	Barrio Santa Inés Azcapotzalco
112	Rafael Hernández Rodríguez	Representante	Villa Azcapotzalco Azcapotzalco
113	Felipe Fuentes	Representante	Centro Azcapotzalco
114	Martha Lira García	Representante	Barrio San Marcos Azcapotzalco
115	Patricia García Antonio	Representante	Pueblo San Salvador Nextengo Azcapotzalco
116	Mauricio Reyes Hernández	Representante	Pueblo San Simón Ticumac Benito Juárez

No	Nombre	Cargo	Institución
117	Elizabeht Esmeralda Reyes Belmont	Representante	Pueblo de (San Diego) Churubusco Coyoacán
118	Ana María Belmont	Representante	Pueblo de (San Diego) Churubusco Coyoacán
119	Maribel Salas Santiago	Representante	Barrio La Magdalena Culhuacán Coyoacán
120	Rosa María Pérez Cruz	Representante	Barrio La Magdalena Culhuacán Coyoacán
121	Ma. Guadalupe Salomo Cruz	Representante	Pueblo de Xotepingo Coyoacán
122	Gonzalo Jiménez F.	Representante	Barrio La Magdalena Culhuacán Coyoacán
123	Clara Reséndiz	Representante	Pueblo de Contadero Cuajimalpa
124	Roberto Arias López	Representante	Pueblo San Pablo Chimalpa Cuajimalpa
125	Alberto Alba S.	Representante	Pueblo San Pablo Chimalpa Cuajimalpa
126	Eduardo Romero	Representante	Pueblo San Pablo Chimalpa Cuajimalpa
127	Alfredo Quiroz	Representante	Pueblo San Pablo Chimalpa Cuajimalpa
128	Fravio Romero	Representante	Pueblo San Pablo Chimalpa Cuajimalpa
129	Bernardino Rosales Villaluz	Representante	Pueblo San Pablo Chimalpa Cuajimalpa
130	Tomás Montesinos	Representante	Pueblo de San Mateo Tlaltenanco Cuajimalpa
131	Miguel González Peralta	Representante	Pueblo de San Lorenzo Acopilco Cuajimalpa
132	Pablo Peña	Representante	Pueblo Cuauhtepec Gustavo A. Madero

No	Nombre	Cargo	Institución
133	Ricardo Martínez Martínez	Representante	Pueblo Santa Isabel Tola Gustavo A. Madero
134	Yolanda Maqueda Salazar	Representante	Pueblo Santa María Cuautepec Gustavo A. Madero
135	María Eugenia Tolentino	Representante	Barrio San Lucas Iztapalapa
136	Diego Elías Cedillo	Representante	Pueblo Ixtapalapa Iztapalapa
137	Antonio Juárez Rodríguez	Representante	Barrio Santa Bárbara Iztapalapa
138	Miguel Granados Maya	Representante	Barrio Santa Bárbara Iztapalapa
139	Juan Andrés López Galicia	Representante	Barrio San Pablo Iztapalapa
140	Armando Serrano Hernández	Representante	Barrio la Asunción Iztapalapa
141	Bernardo Rivas	Representante	Pueblo San Sebastián Tecoloxtitlán Iztapalapa
142	Fidel Espino Arenas	Representante	Pueblo San Sebastián Tecoloxtitlán Iztapalapa
143	Sergio Granados Serrano	Representante	Pueblo San Sebastián Tecoloxtitlán Iztapalapa
144	Miguel Ángel García López	Representante	Pueblo Santiago Acahualtepec Iztapalapa
145	Aurora Álvarez Peralta	Representante	Barrio San José Iztapalapa
146	Tania García Ramírez	Representante	Pueblo de Santa María del Monte Iztapalapa
147	Adriana Romero Hernández	Representante	Pueblo San Andrés Tomatlan Iztapalapa
148	María del Carmen Chavarría	Representante	Pueblo San Andrés Tomatlan Iztapalapa
149	Fausto Martínez	Representante	Barrio la Asunción Iztapalapa
150	Magdaleno Tolentino	Representante	Barrio San Lucas Iztapalapa
151	Fernando Granados Guillén	Representante	Barrio San Miguel Iztapalapa
152	Lino Guzmán Carbajal	Representante	Barrio Santa Bárbara Iztapalapa

No	Nombre	Cargo	Institución
153	Edgar Rubén Meléndez López	Representante	Pueblo San Lorenzo Tezonco Iztapalapa
154	Ismael Ruiz Arellano	Representante	Pueblo de San Nicolás Tototalpan Magdalena Contreras
155	Alberto Romero	Representante	Pueblo San Bartolomé Xicomulco Milpa Alta
156	Luis Milla	Coordinador	Pueblos de Tláhuac
157	Jerónimo Rodríguez Rodríguez	Representante	Pueblo Peñón de los Baños Venustiano Carranza
158	Tomás Rojas	Representante	Pueblo Peñón de los Baños Venustiano Carranza
159	Pedro Cedillo	Representante	Pueblo Peñón de los Baños Venustiano Carranza
160	Jerónimo Cedillo Granados	Representante	Pueblo Peñón de los Baños Venustiano Carranza
161	Vicente Juárez	Representante	Pueblo Peñón de los Baños Venustiano Carranza
162	Fernando Cedillo	Representante	Pueblo Peñón de los Baños Venustiano Carranza
163	Ernesto Lara	Representante	Pueblo Peñón de los Baños Venustiano Carranza
164	Tonatiuh Alpide	Representante	Pueblo Peñón de los Baños Venustiano Carranza
165	Ramón Samaniego	Representante	Pueblo Peñón de los Baños Venustiano Carranza
166	Alberto Alpide López	Representante	Pueblo Peñón de los Baños Venustiano Carranza
167	Epifanio Hernández Velasco	Representante	Pueblo Peñón de los Baños Venustiano Carranza

No	Nombre	Cargo	Institución
168	Jorge Pineda Bustamante	Representante	Pueblo Peñón de los Baños Venustiano Carranza
169	Porfirio Flores	Representante	Pueblo Peñón de los Baños Venustiano Carranza
170	Octavio Olvera Martínez	Representante	Pueblo Santiago Tepalcatlalpan Xochimilco
171	Ana María Muñoz	Representante	Pueblo San Gregorio Atlapulco Xochimilco
172	Carly Negrete Muñoz	Representante	
173	Ma. Violeta Barrios Hernández	Representante	Pueblo Santa Cruz Acalpixca Xochimilco
174	Diana Mueller Andrade	Representante	Álvaro Obregón
175	Carolina García Rivera	Representante	Organización Política Pueblo San Juan Tlihuaca Azcapotzalco
176	José Cruz Picaso	Representante	Grupo Cultura Pueblo San Miguel Amantla Azcapotzalco
177	Jesús Monjaraz Hernández	Representante	Organización Política Pueblo Santa Cruz Acayucan Azcapotzalco
178	David Espinoza Hernández	Representante	Grupo Cultura Pueblo Santa María Malinalco Azcapotzalco
179	Luz Elena Urdapilleta Pérez	Representante	Mayordomía Pueblo Santiago Ahuizotla Azcapotzalco
180	Martín Sánchez Tinoco	Representante	Organización Cultura Pueblo San Francisco Culhuacán Coyoacán
181	Alberto Medina Robles	Representante	Grupo Cultura Pueblo San Francisco Culhuacán Coyoacán
182	Mario Daniel Zaragoza Trejo	Representante	Organización Cultura Pueblo San Mateo Tlaltenango Cuajimalpa

No	Nombre	Cargo	Institución
183	Marcela Carrillo Flores	Representante	Organización Cultural Pueblo Cuauhtepec de Madero Gustavo A. Madero
184	Alejandro Nolasco	Representante	Organización Cultural Pueblo Cuauhtepec de Madero Gustavo A. Madero
185	Andrés Portugués	Representante	Iztaplapa
186	Karina Valencia Olvera	Representante	Milpa Alta
187	Flor Liliana Chavira Reyes	Representante	Milpa Alta
188	César Guzmán Hernández	Representante	Milpa Alta
189	Mario Martínez Vera	Representante	Milpa Alta
190	Jeovany Iglesias López	Representante	Milpa Alta
191	Arturo Vázquez Oridio	Representante	Tláhuac
192	Domingo Campos Altamirano	Representante	Xochimilco
193	Miguel Ángel Gonzalez Lozano	Representante	Magdalena Contreras
194	Roque César Silva Hernández	Representante	Tláhuac
195	Ángel Domingo Palma Aguilar	Representante	Tláhuac
196	Tania Aidée Solórzano Zepeda	Representante	Tlalpan
197	Teodoro García Castillo	Ejidatarios Pueblo San Miguel Topilejo	Ejidatarios Pueblo San Miguel Topilejo Tlalpan
198	Agustín Guzmán García	Representante	Ciudadela Independiente
199	Alejandra Chaparro Lucio	Representante	Mujeres Indígenas Organizadas (MIO)
200	Amalia Bio Jiménez	Presidenta	"EL es Dios"

No	Nombre	Cargo	Institución
201	Amelia Reyna Monteros Guijón	Presidenta	Organización "Ac-Yacto A.C."
202	Ángel Ariel Segura Peralta	Representante	Central Campesina Independiente A.C. en el D.F.
203	Claudia Domínguez Pedro	Representante	Unión por el Derecho de Indígena y Campesino, A.C.
204	Guadalupe Mariano Macario	Representante	Unión de Artesanos Otomí, A.C.
205	José Espinoza Rosado	Presidente	Central Campesina Independiente A.C. en el D.F.
206	Julio César de Jesús González	Representante	Artesanos de los Pueblos Indígenas de Oaxaca, A.C. (Apio)
207	Macario Salazar Tello	Representante	Mesa Directiva de Movimiento de Organizaciones Indígenas del País (MOIP)
208	Manuel Martínez González	Representante Legal de Grupos Indígenas y Urbanos	Asociación de Comerciantes el Renacimiento Indígena, A.C.
209	María Teresa Acevedo Almanza	Representante	México Nos Une, A.C.
210	Mario García Ceralde	Secretario General	Asociación de Fomento y Desarrollo para el Campo y la Ciudad (Afodec)
211	Raúl Chaparro	Representante	Comunidad Otomí residentes en la Ciudad de México
212	Ricardo Javier Martínez Átala	Presidente Estatal de la Coordinadora de	Organizaciones Campesinas y Populares del D.F. (COCYP)
213	Rogelio López Sánchez	Representante	Unión Mazahua Ezequiel Montes, A.C.
214	Sergio García Márquez	Representante	Inquilinos Organizados de Pensador Mexicano

No	Nombre	Cargo	Institución
215	Silvia de Jesús Maya	Representante	Grupo la Mansión Mazahua Radicados en la Ciudad de México
216	Abraham Girón Luna	Representante	Comunidad Tzeltal
217	Agustín Girón Méndez	Representante	Movimiento Indígena de Artesanos de la Ciudadela
218	Angélica Fernández Bautista	Representante	Aliados Indígenas, A.C.
219	Antonio Olivares Sarabia	Coordinador Nacional	Pueblos Indígenas
220	Antonio Reyes Prieto	Representante	Organización Independiente Náhuatl de Manzanares
221	Delfino Garduño Luciano	Representante	Ciclotaxis Mazahua del Centro Histórico
222	Eusebia Moreno Polo	Representante	Asociación Mazahua Calli, A.C
223	Idelfonso Moreno Azcarate	Representante	Unificación Nacional Giliya, A.C.
224	Javier Antonio Hernández	Coordinador Nacional	Artesanos y Comerciantes Zepaniah Titlatozke
225	José Luis Castro González	Representante	Centro Aztlán
226	José Manuel Sánchez Étzin	Representante	Jóvenes Indígenas
227	José Osvaldo Anteu Cabrera	Representante	Mobisir CDMX
228	Josefina Flores Romualdo	Representante	Organización Mazahua de San Antonio Pueblo Nuevo
229	Juan Acevedo	Representante	Maiz
230	Juan Vargas Vargas	Representante	Comunidad Yalalteca en el Valle de México
231	Juana Victoriano Cruz	Representante	Unión de Pueblos Indígenas Mazahuas
232	Laura E. Villasana Anta	Representante	CONAMI
233	Leticia Aparicio Soriano	Representante	Red de Investigaciones Indígenas
234	Luis San Luis Cervantes	Representante	Solicitantes de Vivienda del 11 A.C.

No	Nombre	Cargo	Institución
235	María Macario Salvador	Representante	Unión de Pueblos y Comunidades Purépechas
236	Martín Rodríguez Arellano	Representante	Organización de Traductores e Intérpretes en Lenguas Indígenas A.C.
237	Odilón Velázquez Tolentino	Representante	MIOCUP AC
238	Pascual de Jesús González	Representante	MULT
239	Pedro Girón Guzmán	Representante	Organización de Lenguas Originarias y Gestores del Estado de Chiapas, A.C.
240	Samuel Antonio Antonio	Representante	Comunidad Náhuatl
241	Silva de Jesús Maya	Representante	Grupo la Mansión Mazahua
242	Venancio Martínez Flores	Representante	Organización de Artesanos Emiliano Zapata
243	Andrés Pascual Potrero Campos	Presidente	Alianza Mexicana Indígena de Grupos y Organizaciones Sociales (AMIGOS)
244	Isaac Martínez Atilano	Representante	Coordinación Indígena Otomí, A.C.
245	Rosa Elena Rodríguez Gaytán	Jefa de Unidad Departamental	Atención a Pueblos y Barrios Originarios de la Delegación Benito Juárez
246	Fernando Aurelio Buendía Luna	Representante	Barrio San Pablo Iztapalapa
247	María Eugenia González Muñiz	Representante	Barrio San Miguel Iztapalapa
248	Claudia Aurora Fuentes	Representante	Barrio la Asunción Iztapalapa
249	Tiburcio Francisco Peña Barón	Representante	Pueblo de Santa María Aztahuacán Iztapalapa
250	Angélica Juárez Pérez	Integrante	Consejo Indígena del Pueblo de Santa María Aztahuacán

Sistematización de la información de la Consulta a representaciones indígenas sobre el Primer Escenario de Distribución Local

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	DELEGACIÓN EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
09L03878	Diego I. Quintana Jiménez, Carlos Martínez Aguilar, Pascuala Ontiveros Chávez, Rodolfo E. Ramírez S., Fidel Elizalde Ramírez y Herculán	Comisión de Consejeros Electos Pueblo San Miguel Amantla	Azacapotzalco	16	Sí	No aplica	Continué en el domicilio ubicado en plaza Azcapotzalco	Por estar ubicado céntricamente y cuenta con vías de comunicación y comodidad para los habitantes.
09L03879	Consejo Autónomo de Vecinos por la Restauración de Nuestra Identidad Cultural del Pueblo de San Miguel Amantla	Consejo Autónomo de Vecinos por la Restauración de Nuestra Identidad Cultural del Pueblo de San Miguel Amantla	Azacapotzalco	16	Sí	No aplica	Esta bien en el lugar donde se encuentra porque es un lugar céntrico	Como comenté anteriormente el lugar en el que se encuentra esta bien porque es un lugar de fácil acceso.
09L03880	Joel Jesús Palomares Peña	Representante y mayordomo de la fiesta patronal y tradicional del Barrio del Niño Jesús	Tlalpan	No especificado	No	No especificado	En el Pueblo de San Agustín de las Cuevas en el Distrito Electoral, en el que se integren los demás pueblos originarios de Tlalpan como U	El documento histórico que obra en poder del Archivo General de la Nación de 1525 establece la preponderancia de San Agustín de las Cuevas como cabecera de los barrios y pueblos de Tlalpan, del cual anexo copia en la documental anexa al presente, lo que significa el derecho territorial de los pueblos que estábamos asentados antes de la conquista.
09L03881	Toribio Guzmán Aguirre	Coordinador de los pueblos de Tlalpan	Tlalpan	30	No	a) Divide al pueblo: en su territorio, Población. b) Por que destruyen Extermina, identidad, pertenencia, cultura, cosmovisión, patrimonio material e inmaterial	En el pueblo de San Pedro Mártir, Delegación Tlalpan	a) Paso para todos los pueblos b) Cuenta con todos los servicios c) Ofrecer un mejor servicios a la población.

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	DELEGACIÓN EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
09L03882	Juan Carlos Haro Frausto	Subdelegado del Pueblo de Chimalcoyotl	Tlalpan	30	No	a) Por que Divide al pueblo : en su territorio b) Por que destruyen Extermina su identidad, su pertenencia, su cultura cosmovisión patrimonio material e inmaterial	En le pueblo originario San Pedro Mártir, Delegación Tlalpan	a) Es el paso para todos los pueblos b) cuenta con todos los servicios c) ofrece un mejor servicio a la población.
09L03883	Deyanira Alcaraz	Consejera de Pueblo de Santa Rosa Xochiac Originario	Álvaro Obregón	31	Sí	No aplica	En donde actualmente está ubicada en Cuajimalpa de Morelos	Porque está ubicada en el centro del Distrito contando con accesibilidad para una concentración fluida de los electores.
09L03884	Felipe de Jesús Salvador Zamora López	Consejo del Pueblo Originario de Santa Rosa Xochiac	Álvaro Obregón	31	Sí	No aplica	Cuajimalpa de Morelos	Porque está en el centro del Distrito y tiene mayor comunicación de todas las secciones electorales.
09L03885	José Elmer Flores Chavez	Consejo del Pueblo Originario de Santa Rosa Xochiac	Álvaro Obregón	31	Sí	No aplica	Cuajimalpa de Morelos	Porque está en el centro del distrito y tiene mayor comunicación de todas las secciones electorales
09L03886	Lic. José Luis Castro	Congreso Indígena Constituyente de la Ciudad de México y Zona Metropolitana	Cuauhtémoc	13	No	Creemos que es necesario ubicar a grupos, Organizaciones, asentamientos con población indígena, pues hay espacios ubicados que no tienen vinculación con instituciones	Centro Histórico	Por el número de población que reside en el Centro Histórico
09L03887	Roberto Romero Vidal	Consejo del Pueblo Originario de Santa Rosa Xochiac	Álvaro Obregón	31	Sí	No aplica	Cuajimalpa de Morelos	Por que está en le centro del distrito contando con vías de accesibilidad para mayor comunicación de todas las secciones electorales.
09L03888	Sin nombre	Consejero	Álvaro Obregón	32	Sí	No aplica	En el que se encuentra ubicado actualmente	Sin información
09L03889	Gerardo Olvera Flores	Comité Vecinal 2016-2019	Álvaro Obregón	31	No	En la cartografía del INE aparece como santa Lucía Reacomodo, siendo que las limitaciones de la cartografía corresponden la Pueblo de Santa Lucía Xantepec y no a la parte de Reacomodo.	Se establece como cabecera Distrital Cuajimalpa	Es algo que no considero no tiene mayor importancia y respeto y estoy de acuerdo en que este la cabecera distrital el Cuajimalpa.
09L03890	Julia Borbolla Albarrán	Asociación Civil para la prevención de los grupos étnicos	Gustavo A. Madero	10	Sí	No aplica	Centro	Por la mayoría

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	DELEGACIÓN EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
09L03891	Felipe González Velazquez	Coordinador de Pueblos de Álvaro Obregón	Álvaro Obregón	31	No	Porque le falta integrar las colonias que pertenecen a Santa Fe al territorio	Lomas de Santa Fe	Sin información
09L03892	Pascual de Jesús González	Representante del Mult en la CDMX	Gustavo A. Madero	9	No	No se nos consultó	Cerca de la Delegación	Por fácil acceso
09L03893	Maria Alejandra Martínez Estrada	Consejera Titular del Pueblo de San Bartolo Ameyalco	Álvaro Obregón	No especificado	No	El Pueblo de San Bartolo Ameyalco no aparece en el mapa que fue entregado por el INE	Álvaro Obregón	porque es la delegación que nos corresponde
09L03894	Pascual de Jesús González	Representante del Mult en la CDMX	Cuauhtémoc	13	Sí	No aplica	Centro	Por la ubicación , observaciones: que nos incluyan en la geografía electoral, porque en el mapa omite nuestra presencia
09L03895	Juan Ramón Romero Muñoz	Representantes de artesanos de la ciudadela (Purepechas)	Cuauhtémoc	13	Sí	No aplica	sin información	sin datos
09L03896	Leonardo Vanegas López	Comité Vecinal y Consejero de San Martín Xochinahuac	Azcapotzalco	16	No	Porque no está localizado dentro del mapa	Estoy de acuerdo en donde se encuentra actualmente	Es céntrico para todos
09L03897	Silvia de Jesús Maya	Presidenta grupo la mansión Mazahua A.C	Cuauhtémoc	13	Sí	No aplica	Cuauhtemoc	Porque en donde viven y trabajan la mayoría de la etnia mazahua y el fácil trayecto de transporte
09L03898	Julio García Tovar	Consejero del Pueblo de San Pedro Xalpa	Azcapotzalco	16	Sí	No aplica	En donde se encuentra actualmente la Junta Distrital 03	Porque los vecinos manifiestan que la que se propone está demasiado lejos del distrito al que le corresponde
09L03899	Christian Gallegos Vega	Presidente del Consejo del Pueblo de la Piedad Ahuehuetlan	Benito Juárez	24	Sí	No aplica	Falta precisar donde se encuentra la cabecera distrital, no me queda claro donde se ubica y si está cerca de mi pueblo.	Sin información
09L03900	Ildelfonso Angel Moreno G.	Giliyan A.C.	Cuauhtémoc	13	No	El mapa esta muy escueto y solamente contempla la delegación Cuauhtémoc faltando la Venustiano Carranza, es decir reduce los limites y faltan las colindancias	centro	por la accesibilidad que se tiene hacia el centro de la ciudad y por las marcaciones de las comunidades indígenas

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	DELEGACIÓN EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
09L03901	Alberto Alfa Segura	Comisión de Pueblos y Barrios Originarios en San Pablo Chimalpa	Cuajimalpa de Morelos	31	Sí	No aplica	Cuajimalpa de Morelos	Por ser la zona más céntrica de toda la delegación
09L03902	Fausto de Jesús Gonzales	Raíz A.C.	Iztacalco	19	Sí	No aplica	Entre metro Agrícola y Guelatao	Por la cercanía de otras comunidades de calle 4, calle 6 y cabeza de Juárez, son comunidades considerables
09L03903	Eduardo Ramos P	Comisión del Pueblo y Barrios del Pueblo de San Pablo Chimalpa	Cuajimalpa de Morelos	31	Sí	No aplica	Cuajimalpa de Morelos Centro	Porque es el más cerca para todos los barrios y pueblos
09L03904	José Manuel Entzin	Jóvenes indígenas	Cuauhtémoc	13	No	sin datos	Centro Histórico	Porque ahí se concentra la población indígena
09L03905	Ana María Belmont Aguilar	Consejera del Pueblo y Barrio de San Diego	Coyoacán	22	Sí	No aplica	Estoy de acuerdo por la cercanía de las oficinas	Se nos facilita a los diferentes barrios
09L03906	Guillermo García Guerra	Consejero Representante del Pueblo de Ixtapaluca	Iztapalapa	6	No	No se incluye en su totalidad al Barrio San Lucas, Barrio San Pablo y Barrio San Miguel y no se dan datos del porqué esta ubicación.	18 Junta Distrital Ejecutiva. Batalla de Tunas Blancas no. 720 A esquina Rojo Gómez Col., Leyes de Reforma 3a. secc. del. Iztapalapa CP0931	Es conocido el lugar para realizar trámites del INE.
09L03907	Elizabeth Esmeralda Reyes Belmont	Consejera y Comité de Pueblos y Barrios San Diego	Coyoacán	22	Sí	No aplica	estoy de acuerdo por la cercanía de las oficinas	Se nos facilita a los diferentes barrios
09L03908	Hugo Dominguez	Consejero Titular	Coyoacán	21	Sí	No aplica	No se entiende que es cabecera distrital	Sin información
09L03909	Odilón Velázquez Tolentino	MIOcup A.C.	Iztapalapa	5	No	Por que el domicilio esta en Iztapalapa en la seccion distrital 2962 ubicado en sección 1 Mz 2 LT 13 U. Hab. Cananea colonia el Molino c.p 9960	cerca de la delegación	Porque es un lugar centrico

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	DELEGACIÓN EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
09L03910	Jacobo Esteban Corona Manrique	Coordinador del Consejo del Pueblo San Juan de Aragón	Gustavo A. Madero	11	Sí	No aplica	En la plaza cívica Jardín Revolución, en el centro del Pueblo de San Juan de Aragón ubicada en la sección 1581	Por que es un lugar identitario del Pueblo y Centro geopolítico del territorio de San Juan de Aragón
09L03911	Pedro Girón Guzmán	Presidente Ologech A.C	Tláhuac	26	Sí	No aplica	Colonia del Mar	Es que ahí es una colonia tranquila en cuestión de seguridad. Ahí viven varios indígenas.
09L03913	Vidal Ramirez	Organización F.O.I.	Iztacalco	19	Sí	No aplica	Entre los metros Agrícola Oriental y Guelatao	Hay mas población indígena
09L03915	Fabiola Ramírez Garduño	Comunidad Mazahua	Venustiano Carranza	13	Sí	No aplica	centro	Para que sea fácil el acceso a los medios de transporte
09L03917	Sin nombre	Fraternidad Zapoteca A.C.	Venustiano Carranza	19	No	sin datos	Merced centro	Sin datos
09L03918	José Chavarria Reyes, Fidel Espindola Arenas, Agustin Mireles Mecalco, Francisco Serrano Flores	Presidente, Secretario Vocal 1 del pueblo Originario de San Sebastian Tecoloxtitlan	Iztapalapa	8	No	Porque nos falta que se integre al Pueblo de San Sebastian Tecoloxtitla, la calle de Chabacano, la calle de Mazatlan y la calle de Benito Juarez	En el pueblo de San Sebastian Tecoloxtitlan	De acuerdo la distribución, Tecoloxtitlaes el centro geográfico en ese Distrito 8. Su ubicación estratégica le da facilidad de comunicarse facilmente con: Av. Zaragoza, Ermita, Guelatao. Por lo que fungiria como centro de recepción documental Electoral, de manera eficiente. este consejo ha demostrado de manera eficiente cumplir con todos los requerimientos, convocatorias que esa presidencia ha solicitado de manera complementaria, actualmente está efectuando trabajo comunitario de la cual tiene conocimiento la delegación Iztapalapa y el propio pueblo. Por lo que este consejo este pueblo quiere ejercer ese derecho.
09L03920	María Honorio Hernández	Consejo Autónomo de vecinos por la restauración de nuestra identidad cultural. Nextengo 425 8 Pueblo de San Miguel Amantla	Azcapotzalco	No especificado	No	Porque nosotros como población indígena estamos ubicados en varias colonia si no es que en todas, lo que falta es que seamos visibles	Desde mi punto de vista el lugar donde se encuentra esta muy bien por que es un lugar céntrico y de fácil acceso tanto de un lado como otro	Por lo fácil de acceder a ella.
09L03921	María Macario Salvador	Representante Unión de Pueblos y comunidades Purépechas	Cuauhtémoc	14	No	Porque el 13 es donde hay más compañeros de pueblos indígenas	en el 13	Porque en el trece tendríamos una representación

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	DELEGACIÓN EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
09L03922	Edgar Rubén Melendez López	Sin información	Iztapalapa	31	No	Sin información	No ubico, donde es	No ubico, donde es
09L03923	José Guadalupe Amaya Martínez	Consejero Propietario del Pueblo San Nicolas Totolapan	La Magdalena Contreras	1	No	Porque falta integrar más Territorio como son San Nicolas, Colonias Las Huertas y el Barrio de Cazulco	Estoy de acuerdo en donde se encuentra actualmente	Por que es de fácil acceso para las gentes de mi pueblo
09L03925	Justino García Camilo	Consejero indígena de la Sederec y coordinador de traductores e interpretes en lenguas nacionales de México A.C.	Iztapalapa	2	No	Porque están dispersos	sin dato	sin dato
09L03926	Filogonio Sánchez Alvarado	Presidente de recaudadores de fiesta del Barrio San José	Milpa Alta	28	No	en el escrito que adjunto exponemos nuestros motivos así como está rompe con la identidad indígena de usos y costumbres	Milpa Alta donde se encuentra actualmente y se abarca al norte que sería lado oriente la Delegación Tlahuac y parte oriente Xochimilco	Sin información
09L03927	Concepción Juárez Medina	Consejera	Venustiano Carranza	19	No	Porque mi pueblo Peñón de los Baños fue dividido y conforme a ustedes le falta una parte del Barrio de Los Reyes está en el Distrito 20	En el lugar del Distrital 11	Porque esta cerca de nuestro pueblo y es más fácil desplazarnos y la que nos toca esta muy lejos.
09L03928	Daniel Martínez Vargas	Consejero ciudadanos residentes de Tepuxtepec, Mixe, Oaxaca	Iztapalapa	2	No	Porque la comunidad Mixe esta muy dispersa en todas las delegaciones e inclusive en el Estado de México	Iztapalapa	Es donde hay mas personas de Tepuxtepec, Mixe, Oaxaca
09L03929	Donata Torrez Guerrero	Consejera indígena de la Sederec, conjuntamente con la asociación civil Chuta Naxi Nanda en Mazateco en la delegación Tlalpan	Tlalpan	30	No	Porque no es lo ideal para tener otra ubicación adecuada	en las 16 delegaciones y por colonias	Todas las comunidades indígenas, residentes de la Ciudad de México estamos dispersas

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	DELEGACIÓN EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
09L03930	Itzamatul Vazquez Juárez	Consejero del Pueblo Peñón de los Baños	Venustiano Carranza	19	No	El motivo es porque nuestro Pueblo Peñón de los Baños Queda dividido en dos distritos que son 19 y 20, en esta ultima la parte poniente de nuestro pueblo se han anexado al distrito 19, otra observación son las calles cerradas de Boulevard Puerto Aerero Sur, Cerrada de Coronado y Cerrada de Norte 180 que pertenecen al Pueblo y no a la Colonia Moctezuma segunda sección, en la calle Norte 180 hacia circuito Bicentenario es Colonia Pensador Mexicano II vecinos solicitan regresar al Pueblo Peñón de los Baños porque ellos son Barrio de los Reyes.	Solicitamos que la cabecera distrital sea en 10 que fue el distrito 11	El motivo es la cercanía al Pueblo Peñón de los Baños y para nuestros ancianos y personas con discapacidad
09L03931	Rosa Huerta Andres	De la comunidad Mazahua	Cuauhtémoc	13	No	Porque no abarca toda la población indígena	en el Centro Histórico	Porque es accesible para todos
09L03933	Sin nombre	Consejeros ante el Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México	Iztacalco	18	Sí	No aplica	En el Pueblo de Ixtacalco	Estamos conformes donde se encuentra, en la calle de Añil Col. Granjas México.
09L03934	Cristina Bello Mendoza N, Helen B Ramirez Bello, Ivone Giovana Ramirez Bello, Marco Antonio Ramirez Bello	Indigenas Mazahuas	Venustiano Carranza	13	No	Sin datos	Centro Histórico	Por su naturaleza Histórica y por la mayoría de las comunidades indigenas
09L03935	Juan Najera Baltazar	Representante Comunitario Tradicional Pueblo Originario santa Cruz Meyehualco, Consejero de Pueblos Y Barrios Originarios de la CDMX y Coord	Iztapalapa	2	Sí	No aplica	En el lugar donde se encuentra actualmente Calzada Ermita Iztapalapa No. 2367 Pueblo santa Cruz Meyehualco Delegación Iztapalapa C.P. 09700	Lugar céntrico estratégico, visible y fácil de ubicar y llegar con varias rutas de transporte publico.

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	DELEGACIÓN EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
09L03937	Fausto Hernández Santiago	Integrante del consejo Mixteco	Tláhuac	26	Sí	No aplica	Me gustaria que fuera un lugar céntrico de donde se ubica nuestra comunidad	Para que haya mas participación con los integrantes de nuestra comunidad
09L03939	Alberto Segundo Maya	Lago de fondo independiente A.C.	Miguel Hidalgo	17	Sí	No aplica	Sin datos	sin datos
09L03941	Petra Ignacio Matias	Coordinación de indígenas, sabino 178 A.C.	Cuauhtémoc	13	Sí	No aplica	Sin datos	Sin datos
09L03942	Sin nombre	NDA THE NAU A.C.	Venustiano Carranza	19	Sí	No aplica	20	Sin dato
09L03944	Alberto Segundo Maya	Lago de fondo independiente A.C.	Venustiano Carranza	20	Sí	No aplica	SIN DATO	SIN DATO
09L03946	Abraham Girón Luna	Representante de la comunidad Tzeltal	Cuauhtémoc	14	Sí	No aplica	Por la colonia obrera de la delegación Cuauhtemec	Por lo céntrico, lugar adecuado y de fácil acceso
09L03948	Teresa Juarez Maximo	Representante UPREZ	Cuauhtémoc	14	Sí	No aplica	Delegación Cuauhtemec	Porque como bien comenta, es el corazón de México (centro)
09L03950	Luisa Angélica Fernández Bautista	Representante legal Aliados indígenas A.C.	Venustiano Carranza	20	Sí	No aplica	En calles del Centro Histórico	sin dato
09L03952	Lic. Rosa Icela	Sin dato	Venustiano Carranza	19	Sí	No aplica	Zona aeropuerto	Sin dato
09L03953	Maurilio Vázquez Gómez	Consejero Titular del Pueblo San Pedro Mártir	Tlalpan	30	No	Porque divide el Pueblo en su territorio. Porque destruye Extermina identidad y pertenencia, su cultura, cosmovisión, patrimonio material e inmaterial.	En le Pueblo Originario San Pedro Mártir Delegación Tlalpan	Porque es el lugar de paso para todos lo pueblos, porque cuenta con todos los servicios y porque brindan un mejor servicio a la población.
09L03954	Antonio Reyes Prieto	Presidente organización indígena independiente Nahuatl de manzanares 26 A.C	Cuauhtémoc	13	Sí	No aplica	Las principales calles de la ciudad	Porque quedarían cerca de la comunidad
09L03956	Marco Muñoz Cruz	Representante Mazahua de labradores A.C.	Venustiano Carranza	20	Sí	No aplica	Zona centro	Es una area de mucha comunidad indígena
09L03959	Sofia Ortiz Martinez	Consejera Mixteca de SEDREC	Tlalpan	28	Sí	No aplica	San Miguel Topilejo	Es pertinente ubicar cerca la cabecera distrital para que la población pueda acudir para cualquier cuestión y no tener que desplazarse a grandes distancias

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	DELEGACIÓN EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
09L03960	Veronica Concepción Cano Juárez	Consejo de Pueblos y Barrios Originarios del Pueblo de San Jerónimo Aculco Lidice	La Magdalena Contreras	1	Sí	No aplica	Santiago 493 Colonia Lomas Quebradas C.P. 10000, La Magdalena Contreras	Es el domicilio y lugar que ya está ubicado por la gente del Pueblo.
09L03962	Amelia Martinez Mendoza	Consejera del SEDEREC Y coordinadora de traductores e interpretes en lenguas nacionales	Cuauhtémoc	14	Sí	No aplica	Dentro de la Unidad Habitacional	Porque no saben leer
09L03963	Leandro Martinez Machuca	Coordinador de traductores en lenguas indígenas nacionales a.c.	Coyoacán	23	Sí	No aplica	Esta correcta en su ubicacion	Porque es el lugar adecuado para que los indígenas puedan acudir
09L03965	Silvia Bedolla Albarran	Presidenta Asociación civil para la prevención de grupos étnicos	Gustavo A. Madero	9	Sí	No aplica	Zocalo	Por ser el centro
09L03967	Francisco Velazquez Nuñez	Interprete	Cuauhtémoc	13	Sí	No aplica	En un lugar centrico	es de fácil acceso
09L03969	Gloria González Espinoza, Tonathiu Tufiño González, Maria Guadalupe Chaparro Hernández	Consejeros ante el Consejo de Pueblos y Barrios Originarios de la CDMX	Iztacalco	18	Sí	No aplica	Se recomienda que la ubicación continúe en la calle de Añil, Colonia Granjas México	Sin información
09L03970	Juana Victoriano Cruz	Presidenta Unión de pueblo indígena Mazahua	Cuauhtémoc	14	Sí	No aplica	Mesones 138	Por mayoría de los predios
09L03971	Eliseo Ramirez Serrano	ANAAAD México	Iztapalapa	6	Sí	No aplica	Sin información	Sin información
09L03972	Alejandro Pedro Damaso	Unidos por el derecho indígena y campesino a.c.	Cuauhtémoc	46	Sí	No aplica	centro	Porque es mas cercano el transporte
09L03975	Ernesto Evangelina Rodriguez	Comunidad Mixteco	Cuauhtémoc	13	Sí	No aplica	colonia centro delegación cuauhtemos	Por el acceso fácil al transporte
09L03976	Raymundo Moreno Garduño	Consejo de Pueblos y Barrios Originarios de Iztapalapa Agrupación ANAAAD México	Iztapalapa	6	Sí	No aplica	Estoy de acuerdo en donde se encuentra actualmente	Sin Información

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	DELEGACIÓN EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
09L03978	Gerardo Aurelio Buendía Luna	Organismo ANAAD México	Iztapalapa	6	Sí	No aplica	En donde se autorice esta bien	Sin Información
09L03979	Veronica Arrasola Ramirez y Rebeca Evaristo Ignacio	De la comunidad Mazateca	Venustiano Carranza	13	Sí	No aplica	Dentro de la colonia centro	Por los medios de transporte y fácil acceso al metrobus y líneas del metro
09L03980	Jose Osvaldo Anleu Cabrera	Presidente Mobisir D.F	Cuauhtémoc	13	Sí	No aplica	Centro historico	centrico
09L03981	Ma. González	Organización ANAAD México	Iztapalapa	6	Sí	No aplica	Sin información	Sin Información
09L03982	Ant. Miriam Salazar Narváez	Rep. Tradicional Pueblo de Iztapalapa	Iztapalapa	6	No	La propuesta atenta de manera frontal a la identidad del pueblo de Iztapalapa	Dentro del perímetro del Barrio San Lucas.	Tradicionalmente en ésta área del Pueblo es donde se han ubicado los edificios que han dado cabida a las instituciones administrativas y de gobierno.
09L03983	Omar Ulises Velázquez Bravo	Subdelegado Auxiliar del Pueblo de San Pedro Mártir	Tlalpan	30	No	No toman en cuenta los criterios de territorialidad, población, identidad, pertenecía, patrimonio cultural, material e inmaterial y la cosmovisión de mi pueblo y de los pueblos originarios de está demarcación.	Pueblo Originario de San Pedro Mártir, se integren en un Solo Dto. Local los 11 pueblos y 7 barrios originarios.	Cumplimos con los criterios tanto territoriales como históricos en donde los límites no necesariamente estos limites deberán ser geométricos.
09L03984	Tomás Guzmán Aguirre	representante Tradicional, Subdelegado Auxiliar del Pueblo de San Andres Totoltepec	Tlalpan	28	No	No se tomaron en cuenta los criterios de territorialidad, población, identidad, pertenecía, patrimonio cultural material e inmaterial de mi pueblo,	28 o 30	Para respetar los límites territoriales, poblacionales e históricos, garantizando unidades territoriales y secciones electorales completas.
09L03985	Aurora I. Alvarez Peralta, Fernando Granados Zamora, José A. Valle Espinosa, Ricardo López Peralta,	Representantes de los Barrios Asunción, Sta Barbara, Sn Ignacio, Sn Lucas, Sn Miguel, Sn José, Sn Pedro y Sn Pablo	Iztapalapa	5	No	Solicitamos que nuestro territorio no sea dividido en diversos Distritos (5 y 7).	Distrito 6	Que todas las secciones electorales que conforman nuestro territorio queden en un solo distrito, esto en el Distrito 6.
09L03987	Ramiro Rodríguez Zea	Consejero Barrio San José	Iztapalapa	6	No	No se incluye en su totalidad al Barrio San Lucas, Barrio San Pablo y Barrio San Miguel y no se dan datos del porque de esta división.	18 Junta Distrital Ejecutiva Batalla de tunas blancas 720.	Es conocido el lugar para realizar trámites del INE.

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	DELEGACIÓN EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
09L03988	Sin nombre	Consejo del pueblo de Santa María Aztahuacan	Iztapalapa	2	No	Porque en ese mapa esta reduciendo nuestro pueblo, nuestro panteón y centro comercial (Teatinos) quedarían en otra demarcación. Porque esas tierras pertenecen al pueblo de Santa María Aztahuacan como lo demostramos en los siguientes documentos y planos que le anexamos	En el pueblo de Santa María Aztahuacan, toda vez que fuimos de los primeros habitantes del valle de México con una antigüedad de 12000 años	Por el pueblo que mas tierra tiene y anteriormente ya había sido delegación y cabecera en tiempos del presidente Plutarco Elias Calles como lo demuestran los documentos anunciados
09L03989	María de los Ángeles Sánchez Díaz	Presidenta de la A C Pueblo de Casas Blancas	Iztacalco	18	No	Por que debe tomarse el Centro que es el Pueblo como si fuera cabecera para empezar a distritar a partir de la Plaza Hidalgo también conocida como Plaza San Matías ubicada en Av. Santiago y Calz. de la Viga.	Plaza Hidalgo conocida como Plaza San Matías.	Porque ahí se considera el corazón del Pueblo de Iztacalco y de ahí parte o se bifurcan los ocho barrios del pueblo Iztacalco.
09L03990	Ascencio Blancas Cano	Autoridad tradicional Barrio San Pedro.	Iztapalapa	29	Sí	No aplica	Lugar actual.	No especificado
09L03991	Clara Ayala González	Consejera Barrio San Ignacio	Iztapalapa	6	No	No se incluye en su totalidad al Barrio San Lucas, Barrio San Pablo y Barrio San Miguel y no se dan datos del porque de esta división.	18 Junta Distrital Ejecutiva Batalla de tunas blancas 720.	Es conocido el lugar para realizar trámites del INE.
09L03992	David Cruz Rendón	Consejero del Barrio de San Pedro Iztacalco Integrante del Cons. Deleg. del Consejo de Pueblos y Barrios y Comunidades indígenas de la CDMX	Iztacalco	18	No	Porque no se está respetando la Nomenclaturani los seccionales, San Pedro es Barrio y pertenece al Pueblo de Iztacalco, está conformado por los seccionales 1965,1966,1967,1968,1969. Se repite el Nombre de San Miguel 2 veces y en uno esa área pertenece al Barrio de los Reyes. Falta Barrio Santiago ya que pusieron Maestros Iztacalco y esa es solo una U. Habitacional dentro del Barrio.	Plaza Hidalgo conocida coloquialmente como Plaza San Matías, se ubica en Av. Calz. de la Viga en su cruce con Av. Santiago.	Porque ahí se considera el centro corazón del pueblo de Iztacalco y de ahí se bifurcan los ocho Barrios que conforman el Pueblo de Iztacalco.
09L03993	Sin nombre	Consejo del pueblo de San Pedro Tlahuac	Tláhuac	26	No	Sin datos	Cabecera delegacional	Por su trayecto

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	DELEGACIÓN EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
09L03994	Sin Dato	Habitante Barrio San Miguel.	Iztapalapa	6	No	No especificado	Frente al Quetzalcóatl Calle Cuauhtémoc San Pablo.	Porque es más céntrico.
09L03995	Sin Dato	UNDESOC AC	Iztapalapa	6	No	No especificado	En el Distrito.	Porque ahí están los barrios originarios de Iztapalapa.
09L03996	Sin nombre	Sin cargo	Iztapalapa	6	No	Está muy impreciso	Frente al quetzalcoatl donde estaba antes	Porque era más práctico y central.
09L03997	Servando Aurelio Buendía Luna	Organismo ANAAD México	Iztapalapa	6	Sí	No aplica	En donde se autorice esta bien	Sin datos
09L03998	Sin dato	Comité del Fuego Nuevo Iztapalapam	Iztapalapa	6	No	Porque están dividiendo mi barrio y perdemos poder de unidad en las votaciones.	Frente al Auditorio Quetzalcóatl.	Por que es la zona más céntrica.
09L03999	Gregorio Valerio Valerio	ANAAD México	Iztapalapa	6	Sí	No aplica	SIN DATOS	SIN DATOS
09L04000	Eva María Magdaleno Torres	Secretaria General ORG Movimiento Ciudadano Sustentable	Iztapalapa	4	No	No especificado	No especificado	No especificado
09L04001	Juan Domínguez Rodríguez	Representante de los ocho barrios de Iztapalapa	Iztapalapa	6	Sí	No aplica	Donde se ubica actualmente	SIN DATO
09L04002	Rosa Domínguez	Sin Dato	Iztapalapa	6	No	No especificado	Frente al Quetzalcóatl.	Por ser más céntrico.
09L04003	Graciela Nuñez Perez	Gaulau A.C.	Iztapalapa	6	No	No nos toman * cual es el distrito	Frente al auditorio Quetzalcoatl donde estaba	Donde estaba originalmente porque están en el centro del distrito local iztapalapa.
09L04004	Nicolás Ramírez Barragán	Consejero de Pueblos y Barrios y Pueblos originarios de San Lucas.	Iztapalapa	6	No	No especificado	Frente al Quetzalcóatl donde estaba antes.	Porque está en el centro del Distrito.
09L04005	Jose Luis Cruz Castillo	Presidente Organización movimiento ciudadano sustentable	Iztapalapa	No especificado	Sí	No aplica	Esta bien donde se encuentra	sin datos

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	DELEGACIÓN EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	PROPUESTA CABECERA	ARGUMENTACIÓN PROPUESTA CABECERA
09L04006	Sin nombre	Consejo de los pueblos en Ixtapalapa	Iztapalapa	6	No	No nos informan claramente cual es el nuevo distrito	Frente al auditorio quetzalcoatl, como estaba anteriormente.	Porque estaría en el centro de actividad del distrito local.
09L04007	Cirilo Hernandez	Representante Confederación Agrarista Mexicana	Iztapalapa	14	Sí	No aplica	Al centro del distrito	Por ser el centro de mayor población
09L04008	Sin nombre	Consejo de pueblos de Ixtapalapa/cons ejera de san lucas	Iztapalapa	6	No	Se debe considerar las secciones que se ubican del lado del santuario por ermita Iztapalapa alta. que sea de acuerdo a los pueblos antiguos.	No especificado	No especificado
09L04009	Jesús Diaz G.	Comite fuego nuevo Itztapalapan	Iztapalapa	6	Sí	No aplica	En las inmediaciones del edificio delegacional	Para que todos los ciudadanos tengamos acceso fácil al mismo
09L04010	Sin nombre	Consejo de pueblos y barrios originario de Iztapalapa A.C. Agrupación ANAAD México Raymundo Moreno Garduño.	Iztapalapa	6	Sí	No aplica	Estoy de acuerdo donde se ubica actualmente.	No especificado

Análisis asociado a la aplicación de las opiniones vertidas por los Pueblos y Comunidades Indígenas derivadas de la consulta correspondiente en materia de Distribución Electoral Local

Derivado de los resultados de la consulta indígena en materia de Distribución Electoral Local se tiene identificado un grupo de opiniones por parte de las diversas instituciones representativas que no fue posible atender por cuestiones de carácter técnico, en las cuales se advierte que:

A. Con relación a la ubicación del municipio en un determinado distrito electoral:

1. Las instituciones consultadas no proporcionaron elementos claros de cómo podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican sus pueblos y comunidades dentro de los distritos electorales, por lo que al ser insuficiente la información, no fue posible generar una propuesta de ajuste al escenario de distribución.
2. Por otro lado, no fue posible atender diversas observaciones toda vez que ello implicaba que el porcentaje de desviación poblacional excediera del $\pm 15\%$ con relación a la media poblacional, situación que contravendría claramente lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto por el Consejo General de este Instituto mediante el Acuerdo INE/CG195/2015 y lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-274/2015, relacionado con la finalidad de tener distritos poblacionalmente equilibrados.

A continuación, se describen aquellas observaciones que se encuentran bajo estos supuestos:

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	DELEGACIÓN EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	JUSTIFICACIÓN DE LA INOBSERVANCIA POR EL INE ubicación
09L03880	Joel Jesús Palomares Peña	Representante y mayordomo de la fiesta patronal y tradicional del Barrio del Niño Jesús	Tlalpan	No especificado	No	No especificado	La opinión no se atendió porque el cambio en la delimitación geográfica genera un distrito fuera del rango de desviación poblacional de +/- 15%, lo que vulnera el principio de igualdad en la representación
09L03881	Toribio Guzmán Aguirre	Coordinador de los pueblos de Tlalpan	Tlalpan	30	No	a) Divide al pueblo: en su territorio, Población. b) Por que destruyen Extermina, identidad, pertenencia, cultura, cosmovisión, patrimonio material e inmaterial	La opinión no se atendió porque el cambio en la delimitación geográfica genera un distrito fuera del rango de desviación poblacional de +/- 15%, lo que vulnera el principio de igualdad en la representación
09L03882	Juan Carlos Haro Frausto	Subdelegado del Pueblo de Chimalcoyotl	Tlalpan	30	No	a) Por que Divide al pueblo : en su territorio b) Por que destruyen Extermina su identidad, su pertenencia, su cultura cosmovisión patrimonio material e inmaterial	La opinión no se atendió porque el cambio en la delimitación geográfica genera un distrito fuera del rango de desviación poblacional de +/- 15%, lo que vulnera el principio de igualdad en la representación
09L03886	Lic. José Luis Castro	Congreso Indígena Constituyente de la Ciudad de México y Zona Metropolitana	Cuauhtémoc	13	No	Creemos que es necesario ubicar a grupos, Organizaciones, asentamientos con población indígena, pues hay espacios ubicados que no tienen vinculación con instituciones	La opinión no se atendió porque el cambio en la delimitación geográfica genera un distrito fuera del rango de desviación poblacional de +/- 15%, lo que vulnera el principio de igualdad en la representación
09L03889	Gerardo Olvera Flores	Comité Vecinal 2016-2019	Álvaro Obregón	31	No	En la cartografía del INE aparece como santa Lucía Reacomodo, siendo que las limitaciones de la cartografía corresponden la Pueblo de Santa Lucía Xantepec y no a la parte de Reacomodo.	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L03891	Felipe González Velazquez	Coordinador de Pueblos de Álvaro Obregón	Álvaro Obregón	31	No	Porque le falta integrar las colonias que pertenecen a Santa Fe al territorio	La opinión no se atendió porque el cambio en la delimitación geográfica genera un distrito fuera del rango de desviación poblacional de +/- 15%, lo que vulnera el principio de igualdad en la representación
09L03892	Pascual de Jesús González	Representante del Mult en la CDMX	Gustavo A. Madero	9	No	No se nos consultó	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	DELEGACIÓN EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	JUSTIFICACIÓN DE LA INOBSERVANCIA POR EL INE ubicación
09L03893	Maria Alejandra Martinez Estrada	Consejera Titular del Pueblo de San Bartolo Ameyalco	Álvaro Obregón	No especificado	No	El Pueblo de San Bartolo Ameyalco no aparece en el mapa que fue entregado por el INE	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L03896	Leonardo Vanegas López	Comité Vecinal y Consejero de San Martín Xochinahuac	Azacapatzalco	16	No	Porque no está localizado dentro del mapa	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L03900	Ildefonso Angel Moreno G.	Giliyan A.C.	Cuauhtémoc	13	No	El mapa está muy escueto y solamente contempla la delegación Cuauhtémoc faltando la Venustiano Carranza, es decir reduce los límites y faltan las colindancias	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L03904	José Manuel Entzin	Jóvenes indígenas	Cuauhtémoc	13	No	sin datos	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L03906	Guillermo García Guerra	Consejero Representante del Pueblo de Ixtapaluca	Iztapalapa	6	No	No se incluye en su totalidad al Barrio San Lucas, Barrio San Pablo y Barrio San Miguel y no se dan datos del porqué está ubicada.	La opinión fue incorporada como insumo para la definición del escenario final
09L03909	Odilón Velázquez Tolentino	MIOCUP A.C.	Iztapalapa	5	No	Por que el domicilio está en Iztapalapa en la sección distrital 2962 ubicado en sección 1 Mz 2 LT 13 U. Hab. Cananea colonia el Molino c.p 9960	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L03917	Sin nombre	Fraternidad Zapoteca A.C.	Venustiano Carranza	19	No	sin datos	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L03918	José Chavarría Reyes, Fidel Espindola Arenas, Agustín Mireles Mecalco, Francisco Serrano Flores	Presidente, Secretario Vocal 1 del pueblo Originario de San Sebastián Tecoloxtitlan	Iztapalapa	8	No	Porque nos falta que se integre al Pueblo de San Sebastián Tecoloxtitla, la calle de Chabacano, la calle de Mazatlan y la calle de Benito Juárez	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L03920	María Honorio Hernández	Consejo Autónomo de vecinos por la restauración de nuestra identidad cultural. Nextengo 425 8 Pueblo de San Miguel Amantla	Azacapatzalco	No especificado	No	Porque nosotros como población indígena estamos ubicados en varias colonias si no es que en todas, lo que falta es que seamos visibles	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L03921	María Macario Salvador	Representante Unión de Pueblos y comunidades Purépechas	Cuauhtémoc	14	No	Porque el 13 es donde hay más compañeros de pueblos indígenas	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	DELEGACIÓN EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	JUSTIFICACIÓN DE LA INOBSERVANCIA POR EL INE ubicación
09L03922	Edgar Rubén Melendez López	Sin información	Iztapalapa	31	No	Sin información	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L03923	José Guadalupe Amaya Martínez	Consejero Propietario del Pueblo San Nicolas Totolapan	La Magdalena Contreras	1	No	Porque falta integrar más Territorio como son San Nicolas, Colonias Las Huertas y el Barrio de Cazulco	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L03925	Justino Garcia Camilo	Consejero indígena de la Sederec y coordinador de traductores e interpretes en lenguas nacionales de México A.C.	Iztapalapa	2	No	Porque están dispersos	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L03926	Filogonio Sánchez Alvarado	Presidente de recaudadores de fiesta del Barrio San José	Milpa Alta	28	No	en el escrito que adjunto exponemos nuestros motivos así como está rompe con la identidad indígena de usos y costumbres	La opinión no se atendió porque el cambio en la delimitación geográfica genera un distrito fuera del rango de desviación poblacional de +/- 15%, lo que vulnera el principio de igualdad en la representación
09L03927	Concepción Juárez Medina	Consejera	Venustiano Carranza	19	No	Porque mi pueblo Peñón de los Baños fue dividido y conforme a ustedes le falta una parte del Barrio de Los Reyes está en le Distrito 20	La opinión fue incorporada como insumo para la definición del escenario final
09L03928	Daniel Martinez Vargas	Consejero ciudadnos residentes de Tepuxtepec, Mixe, Oaxaca	Iztapalapa	2	No	Porque la comunidad Mixe esta muy dispersa en todas las delegaciones e inclusive en el Estado de México	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L03929	Donata Torrez Guerrero	Consejera indígena de la Sederec, conjuntamente con la asociación civil Chuta Naxi Nanda en Mazateco en la delegación Tlalpan	Tlalpan	30	No	Porque no es lo ideal para tener otra ubicación adecuada	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	DELEGACIÓN EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	JUSTIFICACIÓN DE LA INOBSERVANCIA POR EL INE ubicación
09L03930	Itzamatul Vazquez Juárez	Consejero del Pueblo Peñón de los Baños	Venustiano Carranza	19	No	El motivo es porque nuestro Pueblo Peñón de los Baños Queda dividido en dos distritos que son 19 y 20, en esta ultima la parte poniente de nuestro pueblo se han anexado al distrito 19, otra observación son las calles cerradas de Boulevard Puerto Aerero Sur, Cerrada de Coronado y Cerrada de Norte 180 que pertenecen al Pueblo y no a la Colonia Moctezuma segunda sección, en la calle Norte 180 hacia circuito Bicentenario es Colonia Pensador Mexicano II vecinos solicitan regresar al Pueblo Peñón de los Baños porque ellos son Barrio de los Reyes.	La opinión fue incorporada como insumo para la definición del escenario final
09L03931	Rosa Huerta Andres	De la comunidad Mazahua	Cuauhtémoc	13	No	Porque no abarca toda la población indigena	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L03934	Cristina Bello Mendoza N, Helen B Ramirez Bello, Ivone Giovana Ramirez Bello, Marco Antonio Ramirez Bello	Indigenas Mazahuas	Venustiano Carranza	13	No	Sin datos	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L03953	Maurilio Vázquez Gómez	Consejero Tutular del Pueblo San Pedro Mártir	Tlalpan	30	No	Porque divide el Pueblo en su territorio. Porque destruye Extermina identidad y pertenencia, su cultura, cosmovisión, patrimonio material e inmaterial.	La opinión no se atendió porque el cambio en la delimitación geográfica genera un distrito fuera del rango de desviación poblacional de +/- 15%, lo que vulnera el principio de igualdad en la representación
09L03982	Ant. Miriam Salazar Narváez	Rep. Tradicional Pueblo de Iztapalapa	Iztapalapa	6	No	La propuesta atenta de manera frontal a la identidad del pueblo de Iztapalapa	La opinión fue incorporada como insumo para la definición del escenario final
09L03983	Omar Ulises Velázquez Bravo	Subdelegado Auxiliar del Pueblo de San Pedro Mártir	Tlalpan	30	No	No toman en cuenta los criterios de territorialidad, población, identidad, pertenencia, patrimonio cultural, material e inmaterial y la cosmovisión de mi pueblo y de los pueblos originarios de está demarcación.	La opinión no se atendió porque el cambio en la delimitación geográfica genera un distrito fuera del rango de desviación poblacional de +/- 15%, lo que vulnera el principio de igualdad en la representación

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	DELEGACIÓN EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	JUSTIFICACIÓN DE LA INOBSERVANCIA POR EL INE ubicación
09L03984	Tomás Guzmán Aguirre	representante Tradicional, Subdelegado Auxiliar del Pueblo de San Andres Totoltepec	Tlalpan	28	No	No se tomaron en cuenta los criterios de territorialidad, población, identidad, pertenencia, patrimonio cultural material e inmaterial de mi pueblo,	La opinión no se atendió porque el cambio en la delimitación geográfica genera un distrito fuera del rango de desviación poblacional de +/- 15%, lo que vulnera el principio de igualdad en la representación
09L03985	Aurora I. Alvarez Peralta, Fernando Granados Zamora, José A. Valle Espinosa, Ricardo López Peralta,	Representantes de los Barrios Asunción, Sta Barbara, Sn Ignacio, Sn Lucas, Sn Miguel, Sn José, Sn Pedro y Sn Pablo	Iztapalapa	5	No	Solicitamos que nuestro territorio no sea dividido en diversos Distritos (5 y 7).	La opinión fue incorporada como insumo para la definición del escenario final
09L03987	Ramiro Rodríguez Zea	Consejero Barrio San José	Iztapalapa	6	No	No se incluye en su totalidad al Barrio San Lucas, Barrio San Pablo y Barrio San Miguel y no se dan datos del porque de esta división.	La opinión fue incorporada como insumo para la definición del escenario final
09L03988	Sin nombre	Consejo del pueblo de Santa María Aztahuacan	Iztapalapa	2	No	Porque en ese mapa esta reduciendo nuestro pueblo, nuestro panteón y centro comercial (Teatinos) quedarían en otra demarcación. Porque esas tierras pertenecen al pueblo de Santa María Aztahuacan como lo demostramos en los siguientes documentos y planos que le anexamos	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L03989	María de los Ángeles Sánchez Díaz	Presidenta de la A C Pueblo de Casas Blancas	Iztacalco	18	No	Por que debe tomarse el Centro que es el Pueblo como si fuera cabecera para empezar a distritar a partir de la Plaza Hidalgo también conocida como Plaza San Matías ubicada en Av. Santiago y Calz. de la Viga.	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L03991	Clara Ayala González	Consejera Barrio San Ignacio	Iztapalapa	6	No	No se incluye en su totalidad al Barrio San Lucas, Barrio San Pablo y Barrio San Miguel y no se dan datos del porque de esta división.	La opinión fue incorporada como insumo para la definición del escenario final

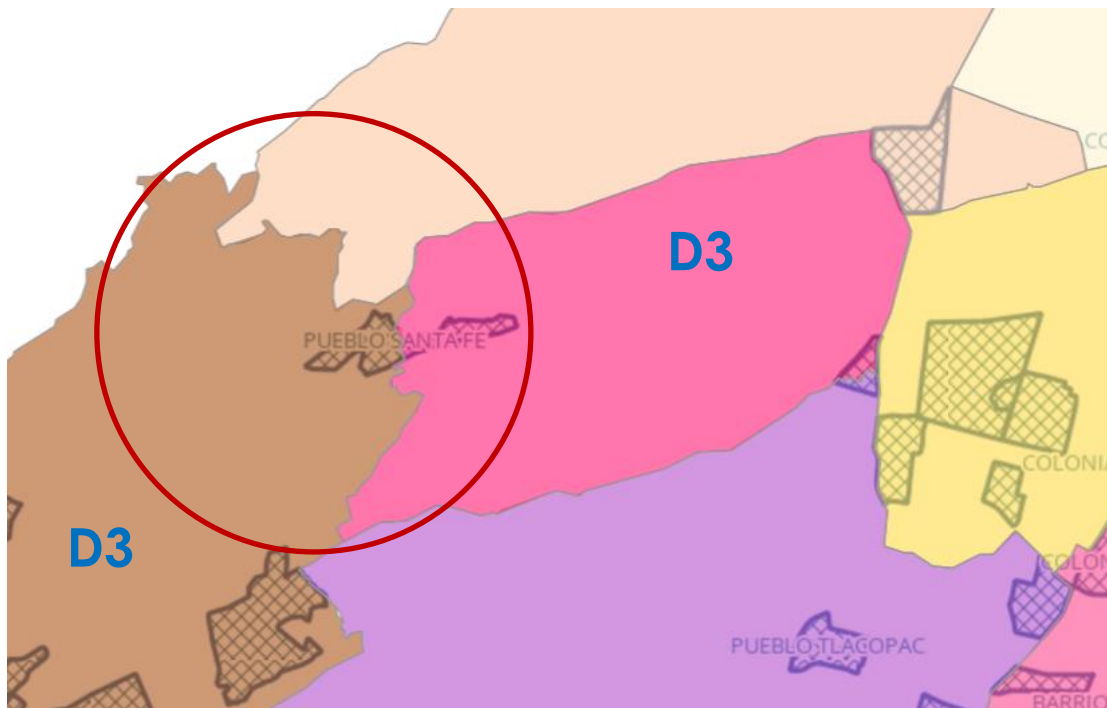
FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	DELEGACIÓN EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	JUSTIFICACIÓN DE LA INOBSERVANCIA POR EL INE ubicación
09L03992	David Cruz Rendón	Consejero del Barrio de San Pedro Iztacalco Integrante del Cons. Deleg. del Consejo de Pueblos y Barrios y Comunidades indígenas de la CDMX	Iztacalco	18	No	Porque no se está respetando la Nomenclaturani los seccionales, San Pedro es Barrio y pertenece al Pueblo de Iztacalco, está conformado por los seccionales 1965, 1966,1967,1968,1969. Se repite el Nombre de San Miguel 2 veces y en uno esa área pertenece al Barrio de los Reyes. Falta Barrio Santiago ya que pusieron Maestros Iztacalco y esa es solo una U. Habitacional dentro del Barrio.	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L03993	Sin nombre	Consejo del pueblo de San Pedro Tlahuac	Tláhuac	26	No	Sin datos	La opinión fue incorporada como insumo para la definición del escenario final
09L03994	Sin Dato	Habitante Barrio San Miguel.	Iztapalapa	6	No	No especificado	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L03995	Sin Dato	UNDESOC AC	Iztapalapa	6	No	No especificado	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L03996	Sin nombre	Sin cargo	Iztapalapa	6	No	Está muy impreciso	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L03998	Sin dato	Comité del Fuego Nuevo Iztapalapam	Iztapalapa	6	No	Porque están dividiendo mi barrio y perdemos poder de unidad en las votaciones.	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L04000	Eva María Magdaleno Torres	Secretaria General ORG Movimiento Ciudadano Sustentable	Iztapalapa	4	No	No especificado	La opinión fue incorporada como insumo para la definición del escenario final
09L04002	Rosa Domínguez	Sin Dato	Iztapalapa	6	No	No especificado	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito

FOLIO	NOMBRE DEL CONSULTADO	NOMBRE ORGANIZACIÓN O DEPENDENCIA	DELEGACIÓN EN QUE SE UBICA EL PUEBLO INDÍGENA	NÚMERO DISTRITO	DE ACUERDO CON UBICACIÓN MUNICIPIO	ARGUMENTACIÓN DEL NO	JUSTIFICACIÓN DE LA INOBSERVANCIA POR EL INE ubicación
09L04003	Graciela Nuñez Perez	Gaulau A.C.	Iztapalapa	6	No	No nos toman * cual es el distrito	La opinión fue incorporada como insumo para la definición del escenario final
09L04004	Nicolás Ramírez Barragán	Consejero de Pueblos y Barrios y Pueblos originarios de San Lucas.	Iztapalapa	6	No	No especificado	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L04006	Sin nombre	Consejo de los pueblos en Iztapalapa	Iztapalapa	6	No	No nos informan claramente cual es el nuevo distrito	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito
09L04008	Sin nombre	Consejo de pueblos de Iztapalapa/consejera de san lucas	Iztapalapa	6	No	Se debe considerar las secciones que se ubican del lado del santuario por ermita Iztapalapa alta. que sea de acuerdo a los pueblos antiguos.	La opinión no se atendió porque no aporta información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito

A continuación, se describen aquellos casos de no posible atención a las opiniones indígenas, no obstante que sí proporcionaron información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación distrital:

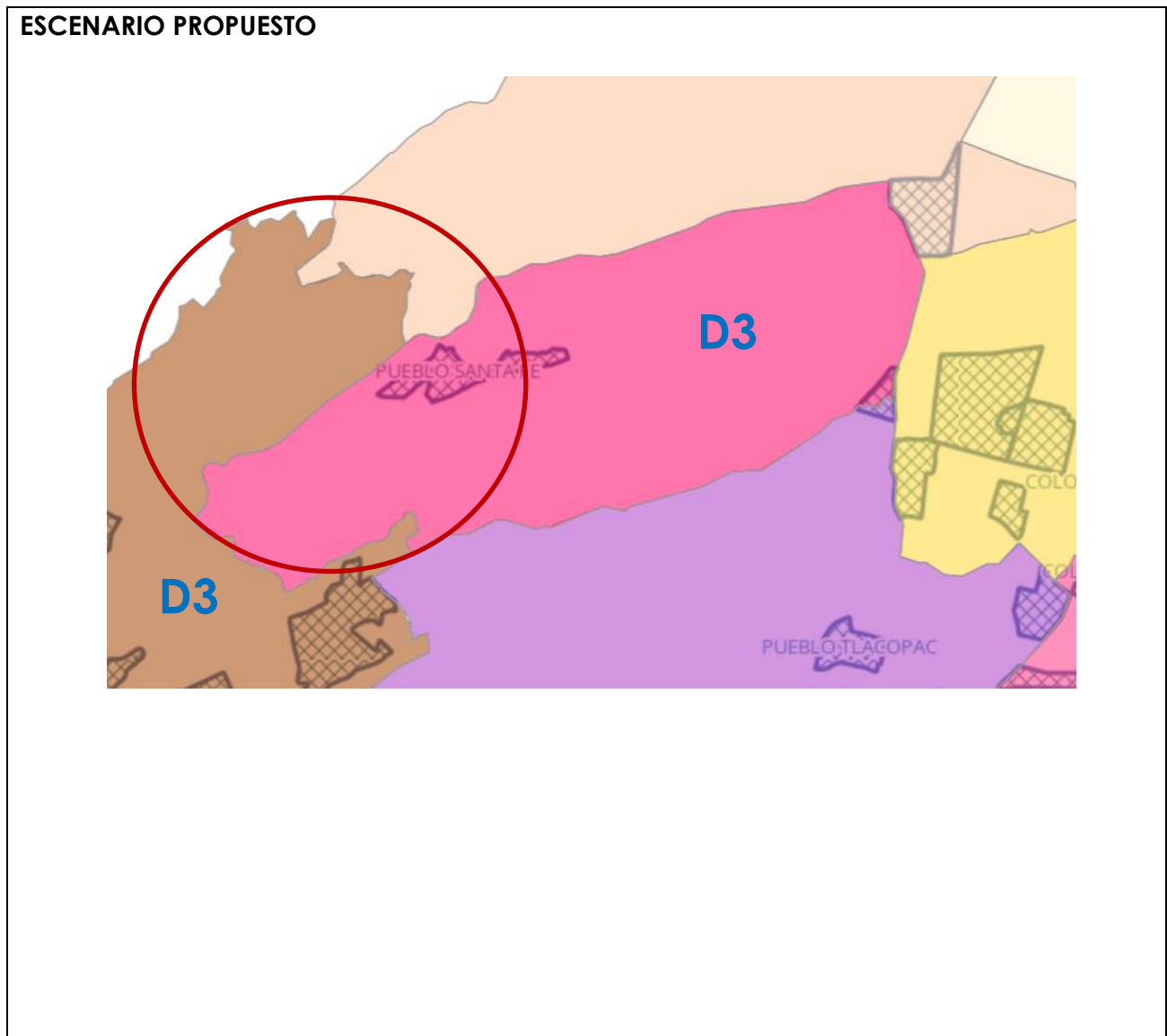
FOLIO(S): 09L03891	REPRESENTANTE / CARGO: Felipe González Velázquez	MUNICIPIO: Álvaro Obregón	DTO. 31
JUSTIFICACIÓN: Porque le falta integrar las colonias que pertenecen a Santa Fe al territorio			
INFORMACIÓN DEL MAPA RESULTANTE: <i>Integrar colonias que pertenecen a Santa Fe al territorio de un solo distrito</i>			
<ol style="list-style-type: none"> 1. El distrito 33 queda fuera de rango de población con 20.13% 2. La función de costo se incrementa más de 8 puntos. 			

PRIMER ESCENARIO





FUNCION DE COSTO

Autor	Districtos	ME	D.EM	D.EM	Población	Compacidad	Costo	Mapa
1er Esenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	



FUNCIÓN DE COSTO

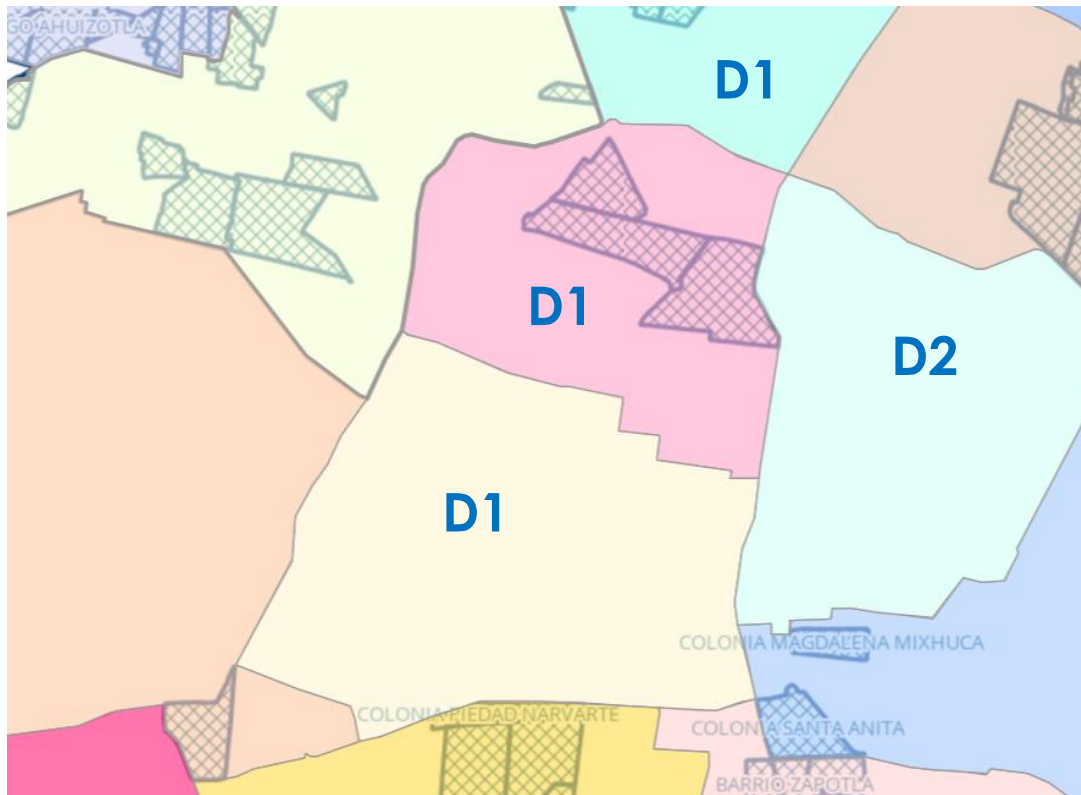
Autor	Distritos	ME	DEM	DEM	Población	Compacidad	Costo	Mapa
1er Escenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	
09L03891	33	13	26	10	14.814168	5.175719	19.989887	

CONCLUSIÓN:

El escenario resultante, aplicando la solicitud de la opinión a los pueblos y barrios originarios presenta una función de costo superior a la del primer escenario en más de 8 puntos porcentuales, el distritos 33 sale del rango de población con un 20.13%. Mantiene el mismo número de distritos con fracciones municipales que el primer escenario. Los distritos y el municipio involucrado en el movimiento no cuentan con más del 40% de población indígena.

FOLIO(S): 09L03886	REPRESENTANTE / CARGO: José Luis Castro	MUNICIPIO: Cuauhtémoc	DTO. 13
JUSTIFICACIÓN: Creemos que es necesario ubicar a grupos, organizaciones, asentamientos con población indígena, pues hay espacios ubicados que no tienen vinculación con instituciones.			
INFORMACIÓN DEL MAPA RESULTANTE: <i>Generar un distrito electoral atendiendo las indicaciones (vías principales) de la propuesta, el folio se acompaña con 17 firmas de representantes de organizaciones.</i>			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Los distritos 1, 8, 30 y 31 de la propuesta exceden el rango de población con 19.04%, 39.63%, 20.97% y -63.31% respectivamente. 2. El número de distritos con fracciones municipales de la propuesta pasa de 10 a 18. 3. La función de costo se incrementa de forma muy importante, más de 273 puntos. 			

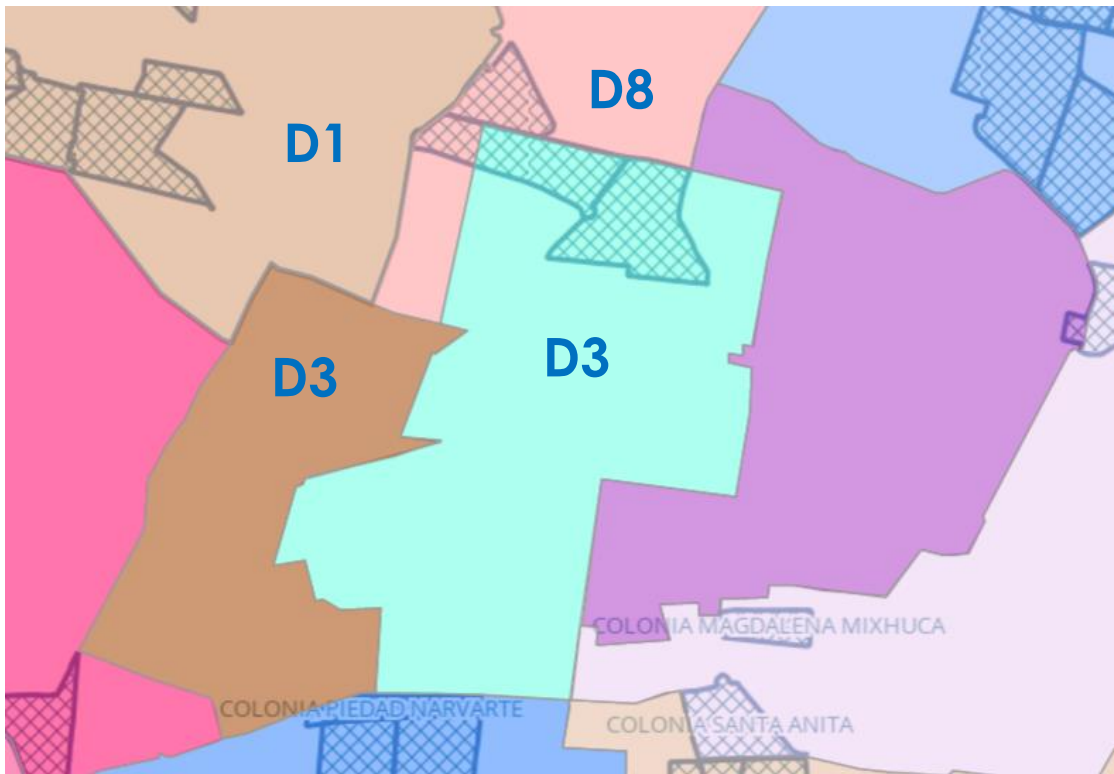
PRIMER ESCENARIO



FUNCIÓN DE COSTO

Autor	Distritos				M.F.	DEM.	DEM.	Población	Compacidad	Costo	Mapa
1er Esenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779				

ESCENARIO PROPUESTO



FUNCIÓN DE COSTO

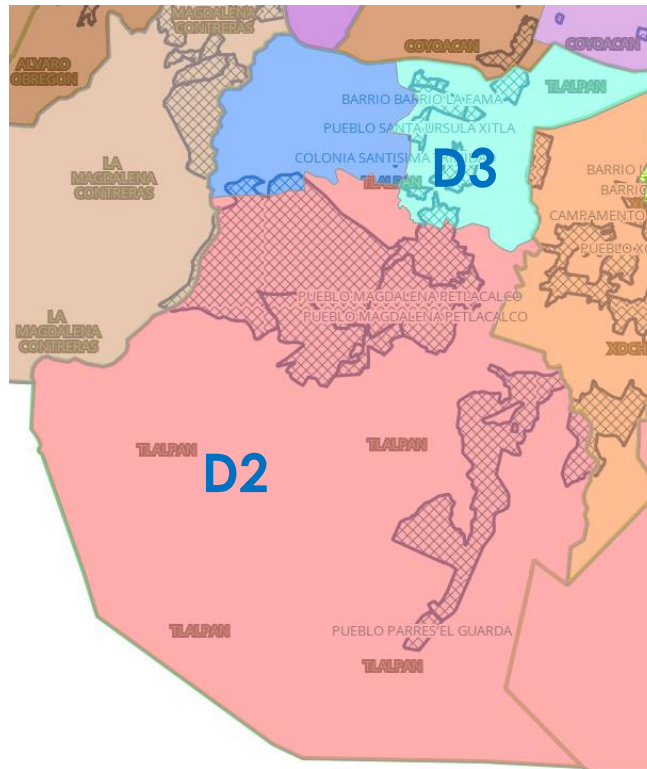
Autor	Distritos	M.F.	DEM.	DEM.	Población	Compacidad	Costo	Mapa
1er Esenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	
09L03886	33	13	23	18	278.616445	5.638928	284.255373	

CONCLUSIÓN:

El escenario resultante, aplicando la solicitud de la opinión a los pueblos y barrios originarios presenta una función de costo muy superior a la del primer escenario en más de 276 puntos porcentuales, los distritos Los distritos 1, 8, 30 y 31 exceden el rango de población con 19.04%, 39.63%, 20.97% y -63.31% respectivamente. El escenario incrementa el número de distritos con fracciones municipales al pasar de 10 a 18, respecto al primer escenario. Los distritos y el municipio involucrado en el movimiento no cuentan con más del 40% de población indígena.

FOLIO(S): 09L03880, 09L03881, 09L03882, 09L03953, 09L03983, 09L03984	REPRESENTANTE / CARGO: Joel Jesús Palomares Peña, Toribio Guzmán Aguirre, Juan Carlos Haro Frausto, Maurilio Vázquez Gómez, Omar Ulises Velázquez Bravo, Tomás Guzmán Aguirre	MUNICIPIO: Tlalpan	DTO. 28 y 30
JUSTIFICACIÓN: No toman en cuenta los criterios de territorialidad, población, identidad, pertenecía, patrimonio cultural, material e inmaterial y la cosmovisión de mi pueblo y de los pueblos originarios de esta demarcación. A) divide al pueblo: en su territorio, población. b) por que destruyen extermina, identidad, pertenencia, cultura, cosmovisión, patrimonio material e inmaterial			
INFORMACIÓN DEL MAPA RESULTANTE: <i>Integrar los 11 pueblos y los 7 barrios originarios (barrios originarios que integran el pueblo San Agustín de las Cuevas) en un mismo distrito electoral (28 o 30 del Primer Escenario)</i> <ol style="list-style-type: none"> 1. La función de costo se incrementa de forma muy importante más de 295 puntos. 2. Los distritos 21 y 27 de la propuesta quedan fuera de rango de población con 56.56% y -56.72% respectivamente. 3. El número de distritos con fracciones municipales se incrementa de 10 a 11 en la propuesta. 4. Algunos de los pueblos señalados en la propuesta no son incluidos en el listado de pueblos y barrios entregado por el Consejo de Pueblos y Barrios Originarios del DF: El Calvario (Calvario-Camisetas) 			

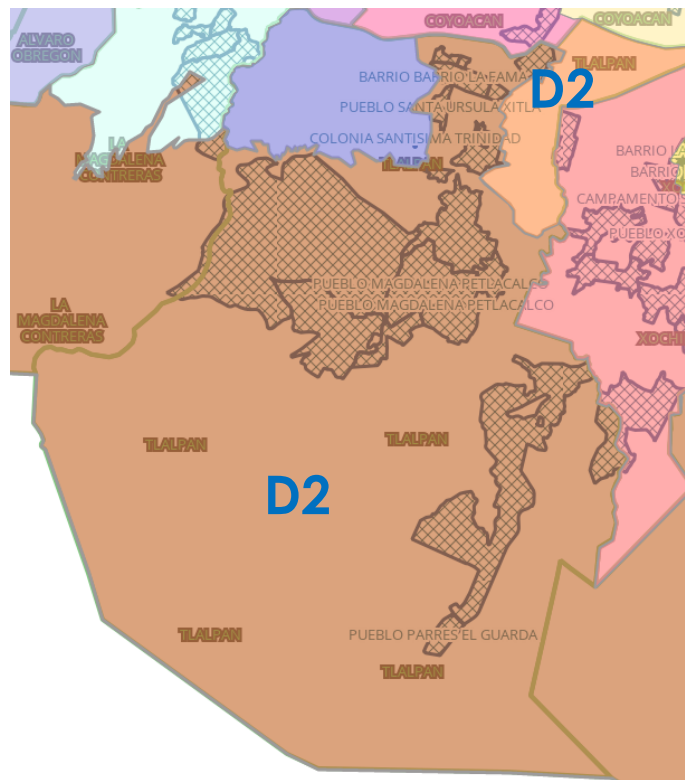
PRIMER ESCENARIO



FUNCIÓN DE COSTO

Autor	Districtos	ME	D.EM	D.EM	Población	Compacidad	Costo	Mapa
1er Escenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	

ESCENARIO PROPUESTO



FUNCIÓN DE COSTO

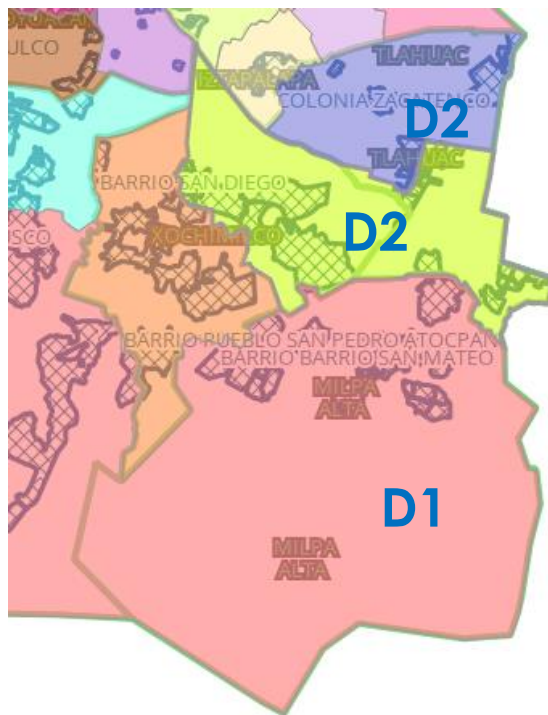
Autor	Distritos	ME	DEM	DEM	Población	Compacidad	Costo	Mapa
1er Esenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	
3953 - 3983 - 3984 - 3880 - 3881 - 3882	33	14	27	11	300.512492	5.601451	306.113943	

CONCLUSIÓN:

El escenario resultante, aplicando la solicitud de la opinión a los pueblos y barrios originarios presenta una función de costo muy superior a la del primer escenario en más de 295 puntos porcentuales. Los distritos 21 y 27 de la propuesta quedan fuera de rango de población con 56.56% y -56.72% respectivamente. El escenario incrementa el número de distritos con fracciones municipales al pasar de 10 a 11, respecto al primer escenario. Los distritos y el municipio involucrado en el movimiento no cuentan con más del 40% de población indígena.

FOLIO(S): 09L03926	REPRESENTANTE / CARGO: Filogonio Sánchez Alvarado	MUNICIPIO: Milpa Alta	DTO. 28
JUSTIFICACIÓN: La parte oriente de Tlahuac, todo el contorno geográfico y la parte oriente de la Delegación Xochimilco conformen un Distrito Electoral Local por la armonía étnica y la conservación de su identidad como pueblos indígenas.			
INFORMACIÓN DEL MAPA RESULTANTE: <i>Integrar los 12 pueblos con sus barrios de las Delegación Milpa Alta, por parte de la Delegación Xochimilco únicamente los pueblos de San Gregorio Atlapulco, San Luis Tlaxialtemalco y Santiago Tulyehualco y por parte de la Delegación Tláhuac los pueblos San Andrés Mixquic, San Nicolás Tetelco, San Juan Ixtayopan, San Francisco Tlatenco, Santa Catarina y San Pedro Tláhuac.</i>			
<ol style="list-style-type: none"> 1. La función de costo se incrementa de forma muy importante más de 417 puntos. 2. Los distritos 20, 21, 24 y 27 de la propuesta quedan fuera de rango de población con 39.37%, 41.58%, -29.97% y -72.07% respectivamente. 3. Algunos de los pueblos señalados en la propuesta no son incluidos en el listado de pueblos y barrios entregado por el Consejo de Pueblos y Barrios Originarios del DF: San Antonio Tecomitl y Villa Milpa Alta en Milpa Alta; San Luis Tlaxialtemalco y Santiago Tulyehualco, en Xochimilco; y San Andrés Mixquic, San Juan Ixtayopan, San Francisco Tlatenco y San Pedro Tlahuac en Tlahuac. 4. Se mantiene el número de distritos con fracciones municipales en ambos escenarios con 10 distritos. 			

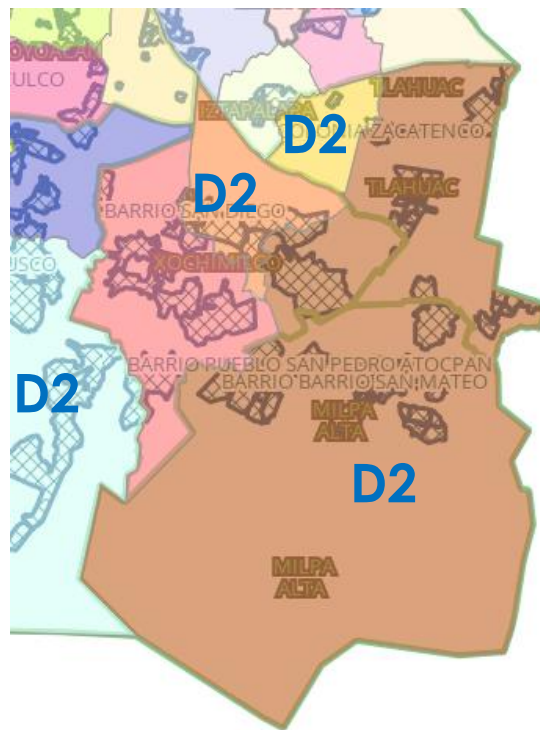
PRIMER ESCENARIO



FUNCIÓN DE COSTO

Autor	Distritos	MF.	DEM.	RFM.	Población	Compacidad	Costo	Mapa
1er Esenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	

ESCENARIO PROPUESTO



FUNCIÓN DE COSTO

Autor	Distritos	MF.	DEM.	DEM.	Población	Compacidad	Costo	Mapa
1er Esenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	III
09L03926	33	13	27	10	423.887404	4.978927	428.866331	III

CONCLUSIÓN:

El escenario resultante, aplicando la solicitud de la opinión a los pueblos y barrios originarios presenta una función de costo muy superior a la del primer escenario en más de 417 puntos porcentuales. Los distritos 20, 21, 24 y 27 de la propuesta quedan fuera de rango de población con 39.37%, 41.58%, -29.97% y -72.07% respectivamente. El escenario mantiene el mismo número de distritos con fracciones municipales respecto al primer escenario. Los distritos y el municipio involucrado en el movimiento no cuentan con más del 40% de población indígena. Algunos de los pueblos señalados en la propuesta no son incluidos en el listado de pueblos y barrios entregado por el Consejo de Pueblos y Barrios Originarios del DF. |

B. Con relación a la propuesta de cabecera distrital:

Por lo que respecta a algunas propuestas de ubicación de cabeceras de los distritos electorales locales, después de realizar la valoración correspondiente, se obtuvo que no era posible atenderlas, en razón de que las mismas no observaban en forma idónea los parámetros definidos en el acuerdo del CG (INE/CG/195/2015) respecto a la mayor concentración de población; las mejores vías de comunicación; los mejores servicios públicos y finalmente en caso de existir dos o más localidades semejantes, prevaleciendo la vigente para evitar erogaciones innecesarias, ya que su cambio implicaría la adquisición y reubicación de oficinas distritales, así como la readscripción de funcionarios públicos.

A mayor abundamiento, los elementos que identificó esta autoridad se describen a continuación:

1. Un primer grupo de propuestas de ubicación de cabeceras distritales no fue posible atender, ya que existía otra localidad del distrito que ha venido operando satisfactoriamente como cabecera, de tal forma que, atendiendo los criterios antes señalados, se evita la reubicación de las sedes distritales, así como la readscripción de diversos funcionarios del Servicio Profesional Electoral Nacional y personal de la rama administrativa que laboran en las cabeceras vigentes reduciendo los gastos en forma relevante.
2. Posteriormente, se identificó un segundo grupo de propuestas de cabecera que no resultaron viables, ya que la localidad sugerida no es la de más población o mejores servicios, elemento primordial para las tareas logísticas y de organización de las elecciones.

3. Adicionalmente un tercer grupo de propuestas fue desestimado, en razón de que la localidad sugerida está fuera del distrito.
4. Un cuarto grupo de propuestas de cabecera no fue aplicado, puesto que a pesar de que la localidad ha sido cabecera distrital, existe otra localidad con mejores condiciones de operación.
5. Una quinta categoría, compuesta por dos casos excepcionales (una en Oaxaca y una en Puebla), al ser localidades que fungiendo como cabecera distrital vigente, presentan condiciones particulares que hacen necesaria su reubicación (mejores condiciones logístico-operativas).
6. Finalmente, hubo un grupo de respuestas a la consulta indígena, que respecto de la definición de la cabecera distrital, no aportaba información suficiente para que esta autoridad estuviera en condiciones de realizar una valoración de la misma, por lo que no fueron consideradas.

De esta forma, en el concentrado que se visualiza a continuación, se detalla el resultado de las propuestas de cabeceras distritales:

FOLIO	DISTRITO	DELEGACIÓN	PROPUESTA DE CABECERA	CABECERA ASIGNADA	JUSTIFICACIÓN DE LA NO POSIBLE ATENCIÓN POR EL INE
09L03878	3	AZCAPOTZALCO	CONTINUÉ EN EL DOMICILIO UBICADO EN PLAZA AZCAPOTZALCO	AZCAPOTZALCO	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03879	3	AZCAPOTZALCO	ESTA BIEN EN LE LUGAR DONDE SE ENCUENTRA PORQUE ES UN LUGAR CÉNTRICO	AZCAPOTZALCO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03880	16	TLALPAN	EN EL PUEBLO DE SAN AGUSTÍN DE LAS CUEVAS EN LE DISTRITO ELECTORAL, EN EL QUE SE INTEGREN LOS DEMÁS PUEBLOS ORIGINARIOS DE TLALPAN COMO U	TLALPAN	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA

FOLIO	DISTRITO	DELEGACIÓN	PROPUESTA DE CABECERA	CABECERA ASIGNADA	JUSTIFICACIÓN DE LA NO POSIBLE ATENCIÓN POR EL INE
09L03881	16	TLALPAN	EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO MÁRTIR, DELEGACIÓN TLALPAN	TLALPAN	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03882	16	TLALPAN	EN LE PUEBLO ORIGINARIO SAN PEDRO MÁRTIR, DELEGACIÓN TLALPAN	TLALPAN	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03883	20	ÁLVARO OBREGÓN	EN DONDE ACTUALMENTE ESTÁ UBICADA EN CUAJIMALPA DE MORELOS	CUAJIMALPA DE MORELOS	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03884	20	ÁLVARO OBREGÓN	CUAJIMALPA DE MORELOS	CUAJIMALPA DE MORELOS	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03885	20	ÁLVARO OBREGÓN	CUAJIMALPA DE MORELOS	CUAJIMALPA DE MORELOS	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03886	9	CUAUHTÉMOC	CENTRO HISTÓRICO	CUAUHTÉMOC	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03887	20	ÁLVARO OBREGÓN	CUAJIMALPA DE MORELOS	CUAJIMALPA DE MORELOS	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03888	23	ÁLVARO OBREGÓN	EN EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO ACTUALMENTE	ÁLVARO OBREGÓN	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03889	20	ÁLVARO OBREGÓN	SE ESTABLECE COMO CABECERA DISTRITAL CUAJIMALPA	CUAJIMALPA DE MORELOS	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03890	2	GUSTAVO A. MADERO	CENTRO	GUSTAVO A. MADERO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA CABECERA SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
09L03891	20	ÁLVARO OBREGÓN	LOMAS DE SANTA FE	CUAJIMALPA DE MORELOS	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA CABECERA SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN
09L03892	4	GUSTAVO A. MADERO	CERCA DE LA DELEGACIÓN	GUSTAVO A. MADERO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03893	18	ÁLVARO OBREGÓN	ÁLVARO OBREGÓN	ÁLVARO OBREGÓN	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03894	9	CUAUHTÉMOC	CENTRO	CUAUHTÉMOC	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03895	9	CUAUHTÉMOC	SIN INFORMACIÓN	CUAUHTÉMOC	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03896	3	AZCAPOTZALCO	ESTOY DE ACUERDO EN DONDE SE ENCUANTRA ACTUALMENTE	AZCAPOTZALCO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03897	9	CUAUHTÉMOC	CUAUHTEMOC	CUAUHTÉMOC	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03898	3	AZCAPOTZALCO	EN DONDE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE LA JUNTA DISTRITAL 03	AZCAPOTZALCO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03899	17	BENITO JUÁREZ	FALTA PRECISAR DONDE SE ENCUENTRA LA CABECERA DISTRITAL, NO ME QUEDA CLARO DONDE SE UBICA Y SI ESTÁ CERCA DE MI PUEBLO.	BENITO JUÁREZ	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03900	9	CUAUHTÉMOC	CENTRO	CUAUHTÉMOC	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03901	20	CUAJIMALPA DE MORELOS	CUAJIMALPA DE MORELOS	CUAJIMALPA DE MORELOS	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA

FOLIO	DISTRITO	DELEGACIÓN	PROPUESTA DE CABECERA	CABECERA ASIGNADA	JUSTIFICACIÓN DE LA NO POSIBLE ATENCIÓN POR EL INE
09L03902	11	IZTACALCO	ENTRE METRO AGRÍCOLA Y GUELATAO	IZTACALCO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03903	20	CUAJIMALPA DE MORELOS	CUAJIMALPA DE MORELOS CENTRO	CUAJIMALPA DE MORELOS	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03904	9	CUAUHTÉMOC	CENTRO HISTÓRICO	CUAUHTÉMOC	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03905	30	COYOACÁN	ESTOY DE ACUERDO POR LA CÉRCANIA DE LAS OFICINA	COYOACÁN	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03906	24	IZTAPALAPA	18 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA. BATALLA DE TUNAS BLANCAS NO. 720 A ESQUINA ROJO GÓMEZ COL., LEYES DE REFORMA 3A. SECC. DEL IZTAPALAPA CP0931	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03907	30	COYOACÁN	ESTOY DE ACUERDO POR LA CERCANIA DE LAS OFICINAS	COYOACÁN	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03908	32	COYOACÁN	NO SE ENTIENDE QUE ES CABECERA DISTRITAL	COYOACÁN	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03909	28	IZTAPALAPA	CERCA DE LA DELEGACIÓN	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03910	6	GUSTAVO A. MADERO	EN LA PLAZA CÍVICA JANDÍN REVOLUCIÓN, EN LE CENTRO DEL PUEBLO DE SAN JUAN DE ARAGÓN UBICADA EN LA SECCIÓN 1581	GUSTAVO A. MADERO	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03911	8	TLÁHUAC	COLONIA DEL MAR	TLÁHUAC	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03913	11	IZTACALCO	ENTRE LOS METROS AGRÍCOLA ORIENTAL Y GUELATAO	IZTACALCO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03915	10	VENUSTIANO CARRANZA	CENTRO	VENUSTIANO CARRANZA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA CABECERA SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
09L03917	11	VENUSTIANO CARRANZA	MERCED CENTRO	IZTACALCO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA CABECERA SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
09L03918	22	IZTAPALAPA	EN EL PUEBLO DE SAN SEBASTIAN TECOLXITLAN	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03920	3	AZCAPOTZALCO	DESDE MI PUNTO DE VISTA EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA ESTA MUY BIEN POR QUE ES UN LUGAR CÉNTRICO Y DE FÁCIL ACCESO TANTO DE UN LADO COMO OTR	AZCAPOTZALCO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03921	12	CUAUHTÉMOC	EN EL 13	CUAUHTÉMOC	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA

FOLIO	DISTRITO	DELEGACIÓN	PROPUESTA DE CABECERA	CABECERA ASIGNADA	JUSTIFICACIÓN DE LA NO POSIBLE ATENCIÓN POR EL INE
09L03922	29	IZTAPALAPA	NO UBICO, DONDE ES	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03923	33	LA MAGDALENA CONTRERAS	ESTOY DE ACUERDO EN DONDE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03925	29	IZTAPALAPA	SIN DATO	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03926	7	MILPA ALTA	MILPA ALTA DONDE SE NECUENTRA ACTUALMENTE Y SE ABARCA AL NORTE QUE SERÍA LADO ORIENTE LA DELEGACIÓN TLAHUAC Y PARTE ORIENTE XOCHIMILCO	MILPA ALTA	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03927	11	VENUSTIANO CARRANZA	EN EL LUGAR DEL DISTRITAL 11	IZTACALCO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03928	29	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03929	16	TLALPAN	EN LAS 16 DELEGACIONES Y POR COLONIAS	TLALPAN	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03930	11	VENUSTIANO CARRANZA	SOLICITAMOS QUE LA CABECERA DISTRITAL SEA EN 10 QUE FUE EL DISTRITO 11	IZTACALCO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03931	9	CUAUHTÉMOC	EN EL CENTRO HISTÓRICO	CUAUHTÉMOC	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03933	15	IZTACALCO	EN EL PUEBLO DE IXTACALCO	IZTACALCO	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03934	10	VENUSTIANO CARRANZA	CENTRO HISTÓRICO	VENUSTIANO CARRANZA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA CABECERA SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
09L03935	29	IZTAPALAPA	EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE CALZADA ERMITA IZTAPALAPA NO. 2367 PUEBLO SANTA CRUZ MEYEHUALCO DELEGACIÓN IZTAPALAPA C.P. 09700	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03937	8	TLÁHUAC	ME GUSTARIA QUE FUERA UN LUGAR CÉNTRICO DE DONDE SE UBICA NUESTRA COMUNIDAD	TLÁHUAC	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03939	13	MIGUEL HIDALGO	SIN DATOS	MIGUEL HIDALGO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03941	9	CUAUHTÉMOC	SIN DATOS	CUAUHTÉMOC	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03942	11	VENUSTIANO CARRANZA	20	IZTACALCO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA

FOLIO	DISTRITO	DELEGACIÓN	PROPUESTA DE CABECERA	CABECERA ASIGNADA	JUSTIFICACIÓN DE LA NO POSIBLE ATENCIÓN POR EL INE
09L03944	10	VENUSTIANO CARRANZA	SIN DATO	VENUSTIANO CARRANZA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03946	12	CUAUHTÉMOC	POR LA COLONIA OBRERA DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03948	12	CUAUHTÉMOC	DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC	CUAUHTÉMOC	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03950	10	VENUSTIANO CARRANZA	EN CALLES DEL CENTRO HISTÓRICO	VENUSTIANO CARRANZA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA CABECERA SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
09L03952	11	VENUSTIANO CARRANZA	ZONA AEROPUERTO	IZTACALCO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA CABECERA SUGERIDA NO ES LA DE MÁS POBLACIÓN O MEJORES CONDICIONES DE OPERACIÓN
09L03953	16	TLALPAN	EN LE PUEBLO ORIGINARIO SAN PEDRO MÁRTIR DELEGACIÓN TLALPAN	TLALPAN	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03954	9	CUAUHTÉMOC	LAS PRINCIPALES CALLES DE LA CIUDAD	CUAUHTÉMOC	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03956	10	VENUSTIANO CARRANZA	ZONA CENTRO	VENUSTIANO CARRANZA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA CABECERA SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
09L03959	16	TLALPAN	SAN MIGUEL TOPILEJO	TLALPAN	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA CABECERA SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
09L03960	33	LA MAGDALENA CONTRERAS	SANTIAGO 493 COLONIA LOMAS QUEBRADAS C.P. 10000, LA MAGDALENA CONTRERAS	LA MAGDALENA CONTRERAS	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03962	12	CUAUHTÉMOC	DENTRO DE LA UNIDAD HABITACIONAL	CUAUHTÉMOC	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03963	26	COYOACÁN	ESTA CORRECTA EN SU UBICACION	COYOACÁN	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03965	4	GUSTAVO A. MADERO	ZOCALO	GUSTAVO A. MADERO	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA CABECERA SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
09L03967	9	CUAUHTÉMOC	EN UN LUGAR CENTRICO	CUAUHTÉMOC	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03969	15	IZTACALCO	SE RECOMIENDA QUE LA UBICACIÓN CONTINUÉ EN LA CALLE DE AÑIL, COLONIA GRANJAS MÉXICO	IZTACALCO	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03970	12	CUAUHTÉMOC	MESONES 138	CUAUHTÉMOC	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03971	24	IZTAPALAPA	SIN INFORMACIÓN	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03972	9	CUAUHTÉMOC	CENTRO	CUAUHTÉMOC	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA

FOLIO	DISTRITO	DELEGACIÓN	PROPUESTA DE CABECERA	CABECERA ASIGNADA	JUSTIFICACIÓN DE LA NO POSIBLE ATENCIÓN POR EL INE
09L03975	9	CUAUHTÉMOC	COLONIA CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOS	CUAUHTÉMOC	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03976	24	IZTAPALAPA	ESTOY DE ACUERDO EN DONDE SE ENCUANTRA ACTUALMENTE	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03978	24	IZTAPALAPA	EN DONDE SE AUTORICE ESTA BIEN	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03979	10	VENUSTIANO CARRANZA	DENTRO DE LA COLONIA CENTRO	VENUSTIANO CARRANZA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA CABECERA SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
09L03980	9	CUAUHTÉMOC	CENTRO HISTORICO	CUAUHTÉMOC	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03981	24	IZTAPALAPA	SIN INFORMACIÓN	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03982	24	IZTAPALAPA	DENTRO DEL PERÍMETRO DEL BARRIO SAN LUCAS.	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03983	16	TLALPAN	PUEBLO ORIGINARIO DE SAN PEDRO MÁRTIR, SE INTEGREN EN UN SOLO DTTO. LOCAL LOS 11 PUEBLOS Y 7 BARRIOS ORIGINARIOS.	TLALPAN	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03984	16	TLALPAN	28 O 30	TLALPAN	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03985	28	IZTAPALAPA	DISTRITO 6	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03987	24	IZTAPALAPA	18 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA BATALLA DE TUNAS BLANCAS 720.	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03988	29	IZTAPALAPA	EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA AZTAHUACAN, TODA VEZ QUE FUIMOS DE LOS PRIMEROS HABITANTES DEL VALLE DE MÉXICO CON UNA ANTIGÜEDAD DE 12000 A◆	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE LA CABECERA SUGERIDA ESTÁ FUERA DEL DISTRITO
09L03989	15	IZTACALCO	PLAZA HIDALGO CONOCIDA COMO PLAZA SAN MATÍAS.	IZTACALCO	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03990	29	IZTAPALAPA	LUGAR ACTUAL.	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03991	24	IZTAPALAPA	18 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA BATALLA DE TUNAS BLANCAS 720.	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03992	15	IZTACALCO	PLAZA HIDALGO CONOCIDA COLOQUIALMENTE COMO PLAZA SAN MATÍAS, SE UBICA EN AV. CALZ. DE LA VIGA EN SU CRUCE CON AV. SANTIAGO.	IZTACALCO	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03993	8	TLÁHUAC	CABECERA DELEGACIONAL	TLÁHUAC	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA

FOLIO	DISTRITO	DELEGACIÓN	PROPUESTA DE CABECERA	CABECERA ASIGNADA	JUSTIFICACIÓN DE LA NO POSIBLE ATENCIÓN POR EL INE
09L03994	24	IZTAPALAPA	FRENTE AL QUETZALCÓATL CALLE CUAUHTÉMOC SAN PABLO.	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03995	24	IZTAPALAPA	EN EL DISTRITO.	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03996	24	IZTAPALAPA	FRENTE AL QUETZALCOATL DONDE ESTABA ANTES	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03997	24	IZTAPALAPA	EN DONDE SE AUTORICE ESTA BIEN	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L03998	24	IZTAPALAPA	FRENTE AL AUDITORIO QUETZALCÓATL.	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L03999	24	IZTAPALAPA	SIN DATOS	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L04000	31	IZTAPALAPA	NO ESPECIFICADO	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L04001	24	IZTAPALAPA	DONDE SE UBICA ACTUALMENTE	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L04002	24	IZTAPALAPA	FRENTE AL QUETZALCÓATL.	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L04003	24	IZTAPALAPA	FRENTE AL AUDITORIO QUETZALCOATL DONDE ESTABA	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L04004	24	IZTAPALAPA	FRENTE AL QUETZALCÓATL DONDE ESTABA ANTES.	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L04005	29	IZTAPALAPA	ESTA BIEN DONDE SE ENCUENTRA	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L04006	24	IZTAPALAPA	FRENTE AL AUDITORIO QUETZALCOATL, COMO ESTABA ANTERIORMENTE.	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN FUE ATENDIDA
09L04007	29	IZTAPALAPA	AL CENTRO DEL DISTRITO	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L04008	24	IZTAPALAPA	NO ESPECIFICADO	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L04009	24	IZTAPALAPA	EN LAS INMEDIACIONES DEL EDIFICIO DELEGACIONAL	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA
09L04010	24	IZTAPALAPA	ESTOY DE ACUERDO DONDE SE UBICA ACTUALMENTE.	IZTAPALAPA	LA OPINIÓN NO SE ATENDIÓ PORQUE NO APORTAN INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA IDENTIFICAR LA CABECERA

Resultados de la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distribución Electoral Local

1. Valoración técnica del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distribución

En la reunión de trabajo del Comité Técnico de Distribución, celebrada el 22 de mayo de 2017, donde se revisaron las opiniones de la consulta a los pueblos y comunidades indígenas y pueblos y barrios originarios en la Ciudad de México se identificó lo siguiente:

En los siguientes cuadros se muestran los resultados de la participación de los pueblos y comunidades indígenas sobre la consulta.

Número de instituciones indígenas representativas que participaron en la Mesa Informativa	Número de instituciones indígenas representativas que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta	Número de instituciones indígenas representativas que manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario	Número de instituciones indígenas representativas que manifestaron desacuerdo en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario
118	108	60	48

Contraste de opiniones:

<i>Distrito Propuesto en el Primer Escenario.</i>	<i>Delegación</i>	<i>Número de representantes que manifestaron estar de acuerdo en la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.</i>	<i>Número de representantes que manifestaron estar en desacuerdo por la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.</i>	<i>Sin Especificar</i>
1	La Magdalena Contreras	1	1	0
2	Iztapalapa	1	3	0

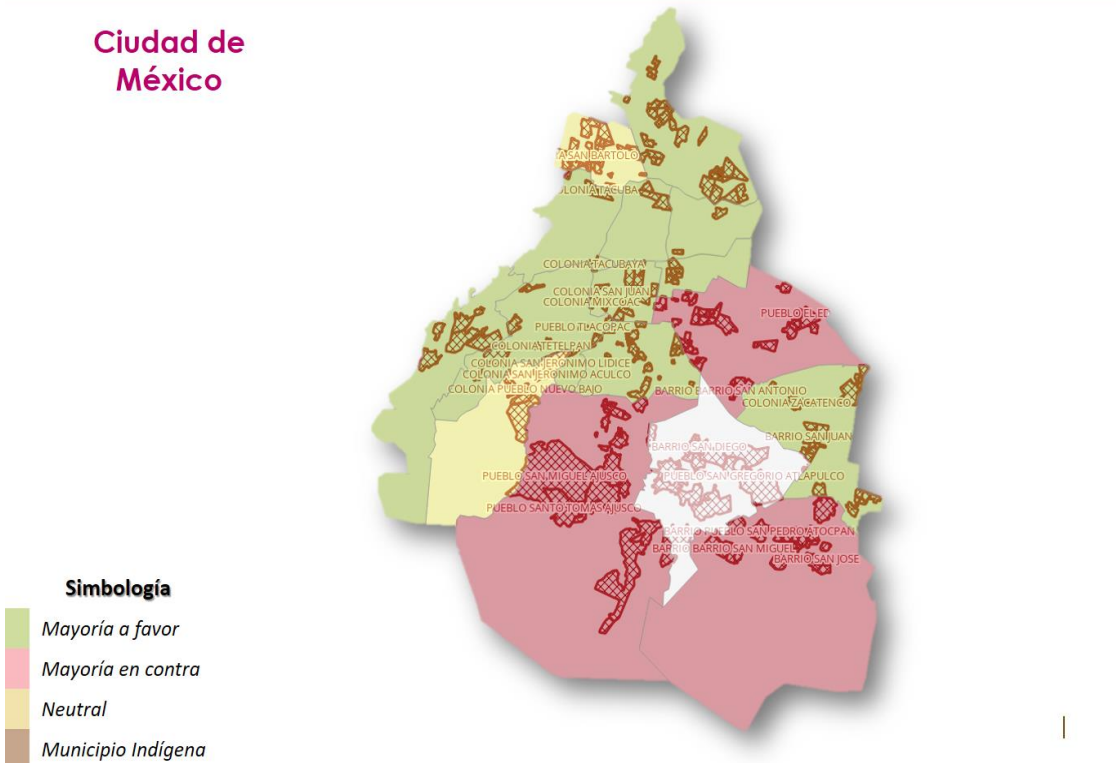
<i>Distrito Propuesto en el Primer Escenario.</i>	<i>Delegación</i>	<i>Número de representantes que manifestaron estar de acuerdo en la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.</i>	<i>Número de representantes que manifestaron estar en desacuerdo por la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.</i>	<i>Sin Especificar</i>
4	Iztapalapa	0	1	0
5	Iztapalapa	0	2	0
6	Iztapalapa	9	13	0
8	Iztapalapa	0	1	0
9	Gustavo A. Madero	1	1	0
10	Gustavo A. Madero	1	0	0
11	Gustavo A. Madero	1	0	0
13	Cuauhtémoc	8	4	0
13	Venustiano Carranza	2	1	0
14	Iztapalapa	1	0	0
14	Cuauhtémoc	4	1	0
16	Azcapotzalco	3	1	0
17	Miguel Hidalgo	1	0	0
18	Iztacalco	2	2	0
19	Iztacalco	2	0	0
19	Venustiano Carranza	2	3	0
20	Venustiano Carranza	3	0	0
21	Coyoacán	1	0	0
22	Coyoacán	2	0	0
23	Coyoacán	1	0	0
24	Benito Juárez	1	0	0
26	Tláhuac	2	1	0
28	Milpa Alta	0	1	0

<i>Distrito Propuesto en el Primer Escenario.</i>	<i>Delegación</i>	<i>Número de representantes que manifestaron estar de acuerdo en la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.</i>	<i>Número de representantes que manifestaron estar en desacuerdo por la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.</i>	<i>Sin Especificar</i>
28	Tlalpan	1	1	0
29	Iztapalapa	1	0	0
30	Tlalpan	0	5	0
31	Cuajimalpa de Morelos	2	0	0
31	Iztapalapa	0	1	0
31	Álvaro Obregón	4	2	0
32	Álvaro Obregón	1	0	0
46	Cuauhtémoc	1	0	0
No especificado	Iztapalapa	1	0	0
No especificado	Azcapotzalco	0	1	0
No especificado	Álvaro Obregón	0	1	0
No especificado	Tlalpan	0	1	0

El análisis realizado determina lo siguiente:



Ciudad de México



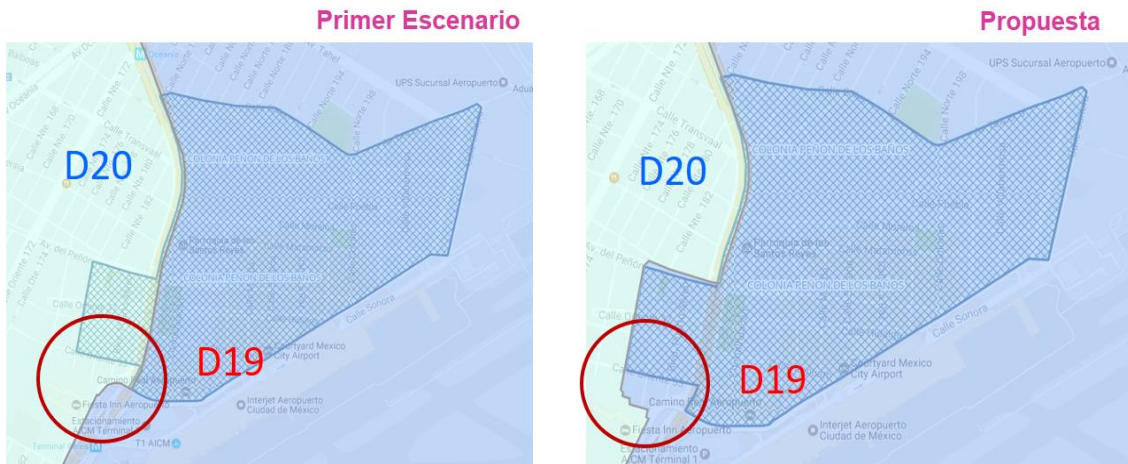
Conforme a lo anterior, se tienen 48 opiniones en contra, de las cuales 29 no generan movimientos de tipo geográfico, se trata de diversas observaciones que no proponen adecuaciones geográficas o modificación al Primer Escenario de Distribución. Las 19 restantes se plantean de la siguiente manera:

PROPUESTAS

I. La correspondiente a los folios **09L03927 y 09L03930** propone “Integrar en un solo distrito el pueblo Peñón de los Baños”

El escenario presenta las siguientes características:

- a. La función de costo se incrementa 2 décimas.
- b. Se mantiene el mismo número de distritos con fracciones municipales que el Primer Escenario.
- c. Todos los distritos se encuentran en rango de población.



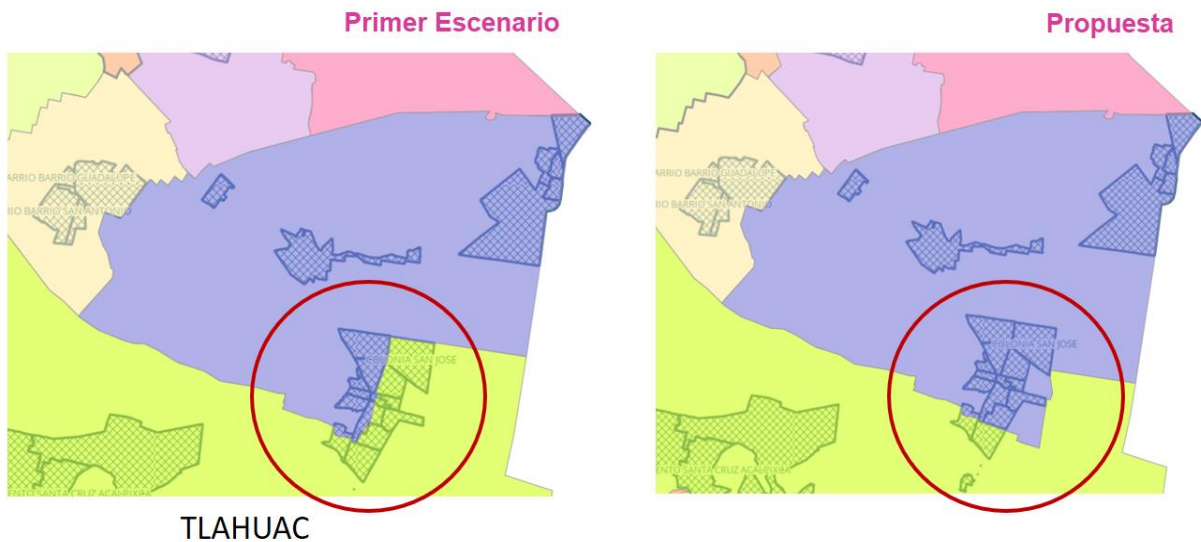
PEÑÓN DE LOS BAÑOS

Autor	Distritos	MF	DEM	DFM	Población	Compacidad	Costo	Mapa
1er Escenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	■
09L03927 - 09L03930	33	13	26	10	6.439351	5.084073	11.523423	■

La correspondiente al folio **09L03993** propone: “Integrar los 8 barrios y 5 colonias de San Pedro Tláhuac indicadas en el documento anexo a la encuesta en un solo distrito (26). El documento presenta firmas de más de 300 personas.”

El escenario presenta las siguientes características:

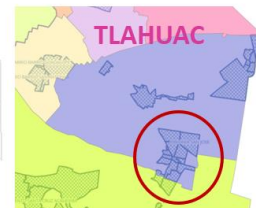
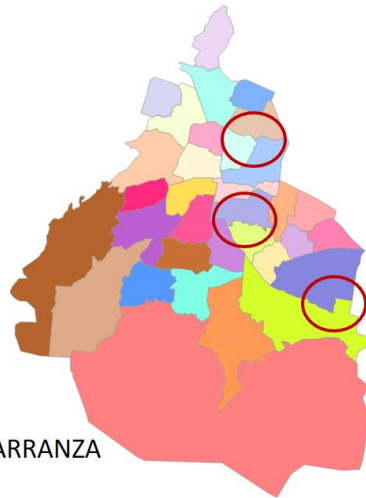
- d. La función de costo se incrementa en más de un punto.
- e. Se mantiene el mismo número de distritos con fracciones municipales que el Primer Escenario.
- f. Todos los distritos se encuentran en rango de población.



Autor	Distritos	M.F.	DEM	DEM	Población	Compacidad	Costo	Mapa
1er Escenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	■
09L03993	33	13	26	10	7.527476	5.06893	12.596405	■

- III. La conjunción de las tres propuestas anteriores con 10 encuestas (*Iztapalapa 7, El Peñón de los Baños 2 y Tláhuac 1*), presentan el siguiente resultado:
- La función de costo se incrementa poco más de dos puntos.
 - Se mantiene el mismo número de distritos con fracciones municipales que el Primer Escenario (10).
 - Todos los distritos se encuentran en rango de población.

Propuesta de escenario general de 10 encuestas viables dado que atienden el rango poblacional de los distritos y mantienen el mismo número de distritos con fracciones municipales del Primer Escenario (10).



TLAHUAC - IZTAPALAPA – V. CARRANZA

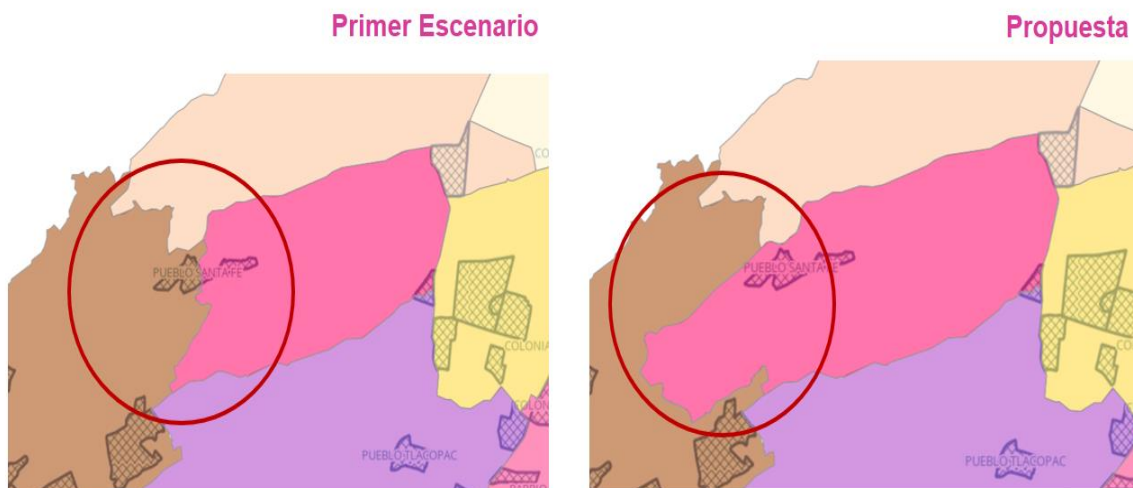
Autor	Distritos	MF.	DEM.	DFM.	Población	Compacidad	Costo	Mapa
1er Escenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	
TLAH - IZT - PEÑON 2	33	13	26	10	8.570873	5.431912	14.002785	

Cabe señalar que, los 9 cuestionarios restantes Santa Fe (1), Cuauhtémoc (1), Tlalpan (6) y Milpa Alta (1) generan escenarios con distritos fuera de rango de población, distritos con mayores fracciones municipales y funciones de costo demasiado altas.

IV. La correspondiente al folio **09L03891** propone: *“Integrar colonias que pertenecen a santa fe al territorio de un solo distrito”*

El escenario presenta las siguientes características:

- a. El distrito 33 queda fuera de rango de población con 20.13%
- b. La función de costo se incrementa más de 8 puntos.



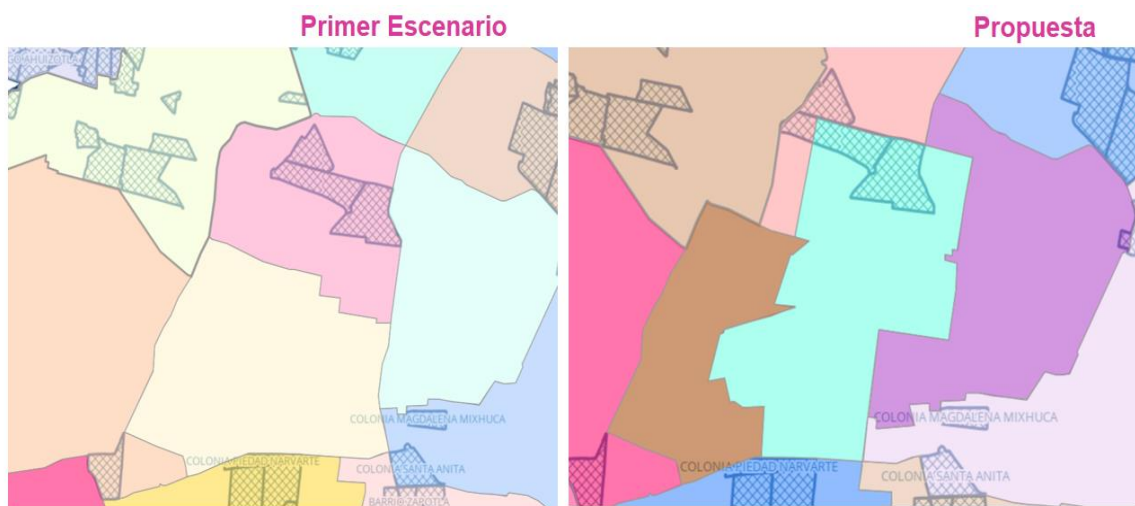
SANTA FE

Autor	Distritos	ME	DEM	DEM	Población	Compacidad	Costo	Mapa
1er Escenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	III
09L03891	33	13	26	10	14.814168	5.175719	19.989887	III

V. La correspondiente al folio **09L03886** propone: “Generar un distrito electoral atendiendo las indicaciones (vías principales) de la propuesta, el folio se acompaña con 17 firmas de representantes de organizaciones”

El escenario presenta las siguientes características:

- Los distritos 1, 8, 30 y 31 exceden el rango de población con 19.04%, 39.63%, 20.97% y -63.31% respectivamente.
- El número de distritos con fracciones municipales de la propuesta pasa de 10 a 18.
- La función de costo se incrementa de forma muy importante, más de 273 puntos.



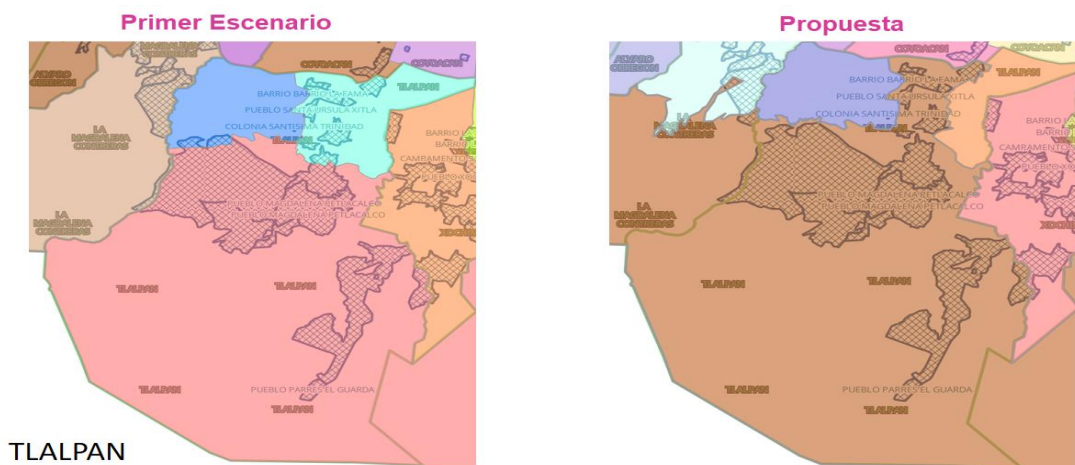
CUAUHTÉMOC

Autor	Distritos	MF	DEM	DEM	Población	Compacidad	Costo	Mapa
1er Esenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	
09L03886	33	13	23	18	278.616445	5.638928	284.255373	

VI. La correspondiente a los folios **09L03880, 09L03881, 09L03882, 09L03883, 09L03884 y 09L03953** propone, en términos generales: *“Integrar los 11 pueblos y los 7 barrios originarios (barrios originarios que integran el pueblo San Agustín de las Cuevas) en un mismo distrito electoral (28 o 30 del Primer Escenario)”*

El escenario resultante presenta las siguientes características:

- La función de costo se incrementa de forma muy importante más de 295 puntos.
- Los distritos 21 y 27 quedan fuera de rango de población con 56.56% y -56.72% respectivamente.
- El número de distritos con fracciones municipales se incrementa de 10 a 11 en la propuesta.
- Algunos de los pueblos señalados en la propuesta no son incluidos en el listado de pueblos y barrios entregado por el Consejo de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México: **El Calvario (Calvario-Camisetas)**

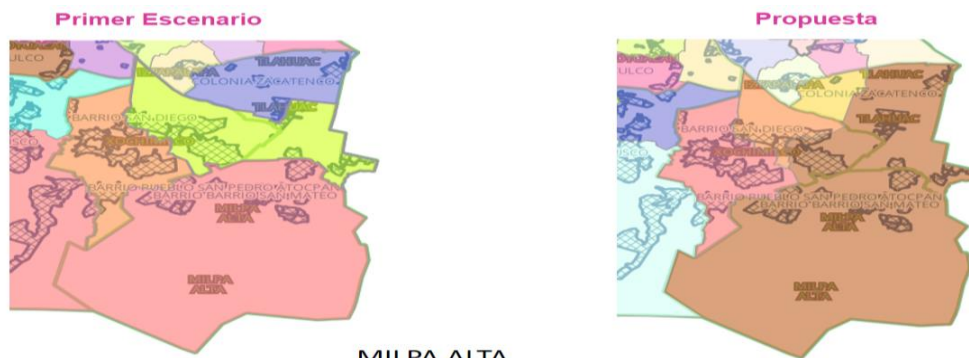


Autor	Distritos	ME	DEM	DEM	Población	Compacidad	Costo	Mapa
1er Escenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	
3953 - 3983 - 3984 - 3880 - 3881 - 3882	33	14	27	11	300.512492	5.601451	306.113943	

VII. La correspondiente al folio **09L03886** propone: *“Integrar los 12 pueblos con sus barrios de las Delegación Milpa Alta, por parte de la Delegación Xochimilco únicamente los pueblos de San Gregorio Atlapulco, San Luis Tlaxialtemalco y Santiago Tulyehualco y por parte de la Delegación Tláhuac los pueblos San Andrés Mixquic, San Nicolás Tetelco, San Juan Ixtayopan, San Francisco Tlatenco, Santa Catarina y San Pedro Tláhuac”*

El escenario presenta las siguientes características:

- La función de costo se incrementa de forma muy importante, más de 417 puntos.
- Los distritos 21, 21, 24 y 27 quedan fuera de rango de población con 39.37%, 41.58%, -29.97% y -72.07% respectivamente.
- Algunos de los pueblos señalados en la propuesta no son incluidos en el listado de pueblos y barrios entregado por el Consejo de Pueblos y Barrios Originarios del DF: San Antonio Tecomitl y Villa Milpa Alta en Milpa Alta; San Luis Tlaxialtemalco y Santiago Tulyehualco, en Xochimilco; y San Andres Mixquic, San Juan Ixtayopan, San Francisco Tlatenco y San Pedro Tláhuac en Tláhuac.**
- Se mantiene el número de distritos con fracciones municipales en ambos escenarios con 10 distritos.



MILPA ALTA

Autor	Distritos	M.F.	DEM.	DEM.	Población	Compacidad	Costo	Mapa
1er Escenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	■ ■ ■
09L03926	33	13	27	10	423.887404	4.978927	428.866331	■ ■ ■

OPINIONES EN CONTRA QUE NO GENERAN MAPAS

Se trata de opiniones con comentarios muy diversos que no permiten generar escenarios posibles, es decir con información incompleta o respuestas sin comentarios.

El total se ubican, a nivel delegacional, de la siguiente manera:

2 Álvaro Obregón, 2 Azcapotzalco, 4 Cuauhtémoc, 1 Gustavo A. Madero, 2 Iztacalco, 14 Iztapalapa, 1 Magdalena Contreras, 1 Tlalpan y 2 Venustiano Carranza.

FOLIO	MUNICIPIO	DISTRITO	COMENTARIO
09L03889	Álvaro Obregón	31	En la cartografía del INE aparece como Santa Lucía Reacomodo, siendo que las limitaciones de la cartografía corresponden la pueblo de Santa Lucía Xantepec y no a la parte de Reacomodo.
09L03893	Álvaro Obregón	0	El pueblo de San Bartolo Ameyalco no aparece en el mapa que fue entregado por el INE
09L03896	Azcapotzalco	16	Porque no esta localizado dentro del mapa
09L03920	Azcapotzalco	0	Porque nosotros como población indígena estamos ubicados en varias colonia si no es que en todas, lo que falta es que seamos visibles
09L03900	Cuauhtémoc	13	El mapa esta muy escueto y solamente contempla la delegación Cuauhtémoc faltando la Venustiano Carranza, es decir reduce los limites y faltan las colindancias
09L03904	Cuauhtémoc	13	Sin comentarios.
09L03921	Cuauhtémoc	14	Porque el 13 es donde hay más compañeros de pueblos indígenas
09L03931	Cuauhtémoc	13	Porque no abarca toda la población indígena
09L03892	Gustavo A. Madero	09	No se nos consultó
09L03989	Iztacalco	18	Por que debe tomarse el centro que es el pueblo como si fuera cabecera para empezar a distritar a partir de la plaza hidalgo también conocida como plaza San Matías ubicada en av. Santiago y calz. de la viga.
09L03992*	Iztacalco	18	Porque no se está respetando la nomenclatura ni los seccionales, san pedro es barrio y pertenece al pueblo de Iztacalco, está conformado por los seccionales 1965,1966,1967,1968,1969. se repite el nombre de san miguel 2 veces y en uno esa área pertenece al barrio de los reyes. falta barrio Santiago ya que pusieron maestros Iztacalco y esa es solo una u. habitacional dentro del barrio.

FOLIO	MUNICIPIO	DISTRITO	COMENTARIO
09L03994	Iztapalapa	06	Sin comentarios.
09L03995	Iztapalapa	06	Sin comentarios.
09L03996	Iztapalapa	06	Está muy impreciso
09L03998	Iztapalapa	06	Porque están dividiendo mi barrio y perdemos poder de unidad en las votaciones.
09L04002	Iztapalapa	06	Sin comentarios.
09L04004	Iztapalapa	06	Sin comentarios.
09L04006	Iztapalapa	06	No nos informan claramente cual es el nuevo distrito
09L03909	Iztapalapa	5	Por que el domicilio esta en iztapalapa en la seccion distrital 2962 ubicado en sección 1 mz 2 lt 13 u. hab. cananea colonia el molino c.p 9960
09L03922	Iztapalapa	31	Sin comentarios.
09L04008	Iztapalapa	06	Se debe considerar las secciones que se ubican del lado del santuario por ermita iztapalapa alta. que sea de acuerdo a los pueblos antiguos.
09L03925	Iztapalapa	02	Porque están dispersos
09L03928	Iztapalapa	02	Porque la comunidad mixe esta muy dispersa en todas las delegaciones e inclusive en el estado de México
09L03918	Iztapalapa	8	Porque nos falta que se integre al Pueblo de San Sebastián Tecoloxtitla, la calle de Chabacano, la calle de Mazatlán y la calle de Benito Juárez

FOLIO	MUNICIPIO	DISTRITO	COMENTARIO
09L03988	Iztapalapa	02	Porque en ese mapa esta reduciendo nuestro pueblo, nuestro panteón y centro comercial (teatinos) quedarían en otra demarcación. Porque esas tierras pertenecen al pueblo de Santa María Aztahuacan como lo demostramos en los siguientes documentos y planos que le anexamos
09L03923*	La Magdalena Contreras	01	Porque falta integrar más territorio como son Nicolás, colonias las Huertas y el barrio de Cazulco
09L03929	Tlalpan	30	Porque no es lo ideal para tener otra ubicación adecuada
09L03917	Venustiano Carranza	19	Sin comentarios.
09L03934	Venustiano Carranza	13	Sin comentarios.

2. Resultados de la consulta a pueblos y comunidades indígenas.

En la Ciudad de México, hasta la publicación del Escenario Final, se recibieron 108 opiniones relacionadas a la consulta indígena al Primer Escenario de Distribución Local, de las cuales 60 opiniones (55.56%) se manifestaron de acuerdo con la ubicación de su Delegación en un determinado distrito, mientras que 48 opiniones (44.44%) indicaron estar en desacuerdo.

Las 60 opiniones identificadas como de acuerdo con la ubicación de su Delegación están ubicadas en 14 delegaciones distribuidas en 32 distritos electorales del Primer Escenario.

De las 14 delegaciones en donde se registraron opiniones de acuerdo con la ubicación de su Delegación en un distrito, 2 de ellas mantienen su ubicación e idéntica conformación que en el Escenario Final. Estas Delegaciones cuentan con 14 de las 60 opiniones, lo que representa el 23.34% del total de opiniones.

Opiniones de acuerdo con la ubicación de la Delegación en un distrito electoral.

Entidad	Cve. Delegación	Delegación	Dto 1er. Escenario	Dto. Escenario final	De acuerdo
CDMX	15	CUAUHTEMOC	13, 14	13, 14	13
CDMX	8	LA MAGDALENA CONTRERAS	1	1	1
TOTAL DE MUNICIPIOS		2	TOTAL DE OPINIONES		14

Diez de las 14 delegaciones mantienen su ubicación en los mismos distritos locales aunque con un cambio marginal en su conformación. Estas delegaciones cuentan con 38 de las 60 opiniones, lo que representa el 63.33% del total de opiniones de acuerdo con la ubicación de su delegación.

Opiniones de acuerdo con la ubicación de la Delegación en un distrito electoral.

Entidad	Cve. Delegación	Delegación	Dto 1er. Escenario	Dto. Escenario final	De acuerdo
CDMX	6	IZTACALCO	18, 19	18, 19	4
CDMX	11	TLAHUAC	25, 26	25, 26	2

CDMX	14	BENITO JUAREZ	23, 24	23, 24	1
CDMX	7	IZTAPALAPA	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	13
CDMX	2	AZCAPOTZALCO	15, 16	15, 16	3
CDMX	3	COYOACAN	21, 22, 23	21, 22, 23	4
CDMX	5	GUSTAVO A. MADERO	9, 10, 11, 12	9, 10, 11, 12	3
CDMX	10	ALVARO OBREGON	31, 32, 33	31, 32, 33	5
CDMX	16	MIGUEL HIDALGO	15, 17	15, 17	1
CDMX	4	CUAJIMALPA DE MORELOS	31	31	2
TOTAL DE MUNICIPIOS		10	TOTAL DE OPINIONES		38

Las dos delegaciones restantes con opiniones de acuerdo se localizan en distritos electorales que modificaron su trazo en el Escenario Final pero mantienen su integridad municipal toda vez que no fueron fraccionados en un mayor número de distritos. Estas delegaciones cuentan con 8 de las 60 opiniones, lo que representa el 13.33% del total de opiniones de acuerdo con la ubicación de su delegación.

Entidad	Cve. Delegación	Delegación	Dto 1er. Escenario	Dto. Escenario final	De acuerdo
CDMX	12	TLALPAN	28, 29, 30	27, 28, 29	1
CDMX	17	VENUSTIANO CARRANZA	19, 20	18, 20	7
TOTAL DE MUNICIPIOS		2	TOTAL DE OPINIONES		8

Las 48 opiniones identificadas como en desacuerdo con la ubicación de su Delegación están ubicadas en 11 Delegaciones en 24 distritos electorales del Primer Escenario.

Opiniones en desacuerdo con la ubicación del Delegación en un distrito electoral.

Entidad	Cve. Delegación	Delegación	Dto 1er. Escenario	Dto. Escenario final	En desacuerdo
CDMX	2	AZCAPOTZALCO	15, 16	15, 16	2
CDMX	5	GUSTAVO A. MADERO	9, 10, 11, 12	9, 10, 11, 12	1
CDMX	6	IZTACALCO	18, 19	18, 19	2

Entidad	Cve. Delegación	Delegación	Dto 1er. Escenario	Dto. Escenario final	En desacuerdo
CDMX	7	IZTAPALAPA	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8	21
CDMX	8	LA MAGDALENA CONTRERAS	1	1	1
CDMX	9	MILPA ALTA	25	28	1
CDMX	10	ALVARO OBREGON	31, 32, 33	31, 32, 33	3
CDMX	11	TLAHUAC	25, 26	25, 26	1
CDMX	12	TLALPAN	28, 29, 30	27, 28, 29	7
CDMX	15	CUAUHTEMOC	13, 14	13, 14	5
CDMX	17	VENUSTIANO CARRANZA	18, 20	19, 20	4
TOTAL DE DELEGACIONES		11	TOTAL DE OPINIONES		48

Del análisis se desprenden las siguientes conclusiones:

- 1.El 63.33% de las opiniones de acuerdo con la ubicación de su delegación en un determinado distrito en el Primer Escenario, fue preservado totalmente ya que su delegación mantuvo su ubicación y la conformación distrital no sufrió cambios en el Escenario Final.
- 2.El 23.34% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su delegación en un distrito electoral en el Primer Escenario, fue preservado totalmente ya que su delegación mantuvo su ubicación en un determinado distrito electoral del Primer Escenario pero con cambios marginales en la conformación distrital en el Escenario Final.
- 3.El 13.33% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario, fue preservado parcialmente ya que sus delegaciones contienen distritos electorales que modificaron su trazo en el Escenario final, pero mantienen su integridad municipal toda vez que no fueron fraccionados en distritos diferentes.
- 4.Respecto a las opiniones en desacuerdo, una vez que se revisaron todos los cuestionarios de la consulta indígena registrados en el Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED) se identificó que los folios No. 09L03906, 09L03987, 09L03991, 09L03982, 09L03985, 09L04000, 09L04003, 09L03927, 09L03930, 09L03993, son susceptibles de incorporarse al escenario de distribución.

De igual manera, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibieron 108 propuestas distribuidas en 26 distritos electorales, de las cuales en 54% de ellos hay coincidencia con alguna opinión indígena respecto de la cabecera del Escenario Final.

Ubicación Final	Ubicación Sugerida	Observaciones
Gustavo A Madero		
	Centro	No coincidente
Azcapotzalco		
	Azcapotzalco	Coincidente
Gustavo A Madero		
	Cerca de la delegación Zócalo	No coincidente
Gustavo A Madero		
	Gustavo A Madero	Coincidente
Milpa Alta		
	Milpa Alta	Coincidente
Tláhuac		
	Tláhuac Cabecera delegacional	Coincidente
Cuauhtémoc		
	Cuauhtémoc Centro Histórico Centro	Coincidente
Venustiano Carranza		
	Centro Centro Histórico	No coincidente
Iztacalco		
	Zona aeropuerto Agrícola Oriental y Guelatao Merced Centro	No coincidente
Cuauhtémoc		
	Cuauhtémoc Mesones	Coincidente
Miguel Hidalgo		
	Sin especificar	No coincidente
Iztacalco		
	Iztacalco	Coincidente

Ubicación Final	Ubicación Sugerida	Observaciones
	Colonia Granjas Plaza Hidalgo	
Tlalpan		
	San Agustín de las Cuevas, Tlalpan San Pedro Mártir, Tlalpan San Miguel Topilejo, Tlalpan	Coincidente
Benito Juárez		
	Sin especificar	No coincidente
Álvaro Obregón		
	Álvaro Obregón	Coincidente
Cuajimalpa de Morelos		
	Cuajimalpa Lomas de Santa Fe	Coincidente
Iztapalapa		
	San Sebastián Tecolxitlán, Iztapalapa	Coincidente
Álvaro Obregón		
	Sin especificar	No coincidente
Iztapalapa		
	Iztapalapa Rojo Gómez Barrio San Lucas Tunas Blancas Quetzalcoatl Edificio delegacional	Coincidente
Coyoacán		
	Sin especificar	No coincidente
Iztapalapa		
	Sin especificar Cerca de la delegación	No coincidente

Ubicación Final	Ubicación Sugerida	Observaciones
Iztapalapa		
	Iztapalapa Santa Cruz Meyehualco Sin especificar	Coincidente
Coyoacán		
	Sin especificar	No coincidente
Iztapalapa		
	Sin especificar	No coincidente
Coyoacán		
	Sin especificar	No coincidente
Magdalena Contreras		
	Lomas Quebradas, Magdalena Contreras Sin especificar	Coincidente

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL ESCENARIO FINAL DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del “Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación”, como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación del Escenario Final de distritación local de la Ciudad de México

- estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.
6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
 7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
 8. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
 9. Los días 24 de junio, 13 de julio, 2 de septiembre, 30 de octubre, y 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas, Zacatecas, Sinaloa, Veracruz, Tlaxcala Chihuahua, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Coahuila y Nayarit mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015, INE/CG404/2015, INE/CG411/2015, INE/CG412/2015, INE/CG824/2015, INE/CG825/2015, INE/CG826/2015, INE/CG827/2015, INE/CG925/2015, INE/CG926/2015, INE/CG990/2015 e INE/CG989/2015.
 10. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: "CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS", ordenando su notificación y respectiva publicación.
 11. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.
 12. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.

13. El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG991/2015 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de la Ciudad de México, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
14. El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Local y Federal 2016 - 2017, en el que se establece que en el Bloque 4 de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Chiapas, Ciudad de México, Jalisco y Querétaro.
15. Los días 26 de agosto, 28 de septiembre, 26 de noviembre y 21 de diciembre de 2016 y el 15 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se dividen las entidades federativas de Baja California Sur, Colima, Estado de México, Nuevo León, Campeche, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán, Guanajuato, Michoacán, Morelos, Guerrero, Chiapas, Querétaro y Jalisco mediante los acuerdos INE/CG606/2016, INE/CG607/2016, INE/CG608/2016, INE/CG609/2016, INE/CG689/2016, INE/CG690/2016, INE/CG691/2016, INE/CG692/2016, INE/CG693/2016, INE/CG791/2016, INE/CG792/2016, INE/CG793/2016, INE/CG864/2016, INE/CG863/2016, INE/CG866/2016 e INE/CG60/2017.
16. El 12 de diciembre de 2016, en la cuarta sesión ordinaria, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales.

En la sesión referida, la Comisión del Registro Federal de Electores recomendó a la Junta General Ejecutiva, para que la distritación correspondiente a la Ciudad de México, fuera presentada en este órgano ejecutivo central y posteriormente remitida al Consejo General para su aprobación, una vez que hubiere entrado en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México, y tener la certeza sobre el número de diputaciones de mayoría relativa para efectos de la integración de los Distritos electorales uninominales en esa entidad.
17. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, en la que establece en su Artículo 29, inciso A, numeral 2 que el Congreso local se integrará por 33 diputaciones electas por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales. Y en el Artículo Segundo Transitorio determina que las normas relativas a la elección de los poderes Legislativo y Ejecutivo serán aplicables a partir del proceso electoral 2017-2018.

18. El 13 de marzo de 2017 la Junta General Ejecutiva aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local de la Ciudad de México.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1º, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 116, párrafo segundo, fracción II; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1º y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8, numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, párrafo uno; 4; 6 y 7, párrafo tercero del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 sobre Consulta previa a comunidades indígenas debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 29; 30, párrafo primero, inciso a) y segundo; 31, párrafo primero; 32, párrafo primero, inciso a), fracción II; 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo primero, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo primero, inciso h) y 214, párrafos primero y segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 29, inciso A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los Acuerdos INE/CG48/2014, INE/CG177/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015, INE/CG93/2016 e INE/CG991/2015 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE34/2017 de la Junta General Ejecutiva.

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país provoca desequilibrios en el número de habitantes en cada distrito electoral uninominal, por lo que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tiene como atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, por lo que el Consejo General del Instituto determinó reformular el marco distrital electoral federal. Esta actividad tiene tres principales objetivos:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación del Escenario Final de distritación local de la Ciudad de México

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Equilibrio poblacional

Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- a. *La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- b. *Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.*
- c. *En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.*

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación del Escenario Final de distritación local de la Ciudad de México

- d. Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.

Distritos integrados con Municipios de población indígena.

Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.
- b. Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.
- c. Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.
- d. En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.

Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

- a. Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.
- b. Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.
- c. Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.
- d. Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que, agrupados con un solo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.
- e. En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.
- f. En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.

Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación del Escenario Final de distritación local de la Ciudad de México

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

- a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.
- b. Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.
- c. El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.

Continuidad geográfica

Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- a. Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.
- b. Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores; y
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento

y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.
2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, solo se evaluará al de menor valor en la función de costo.
3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
5. Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Distritación compilados tanto para la Distritación Electoral Federal como para la Distritación Local según sea el caso.

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación del Escenario Final de distritación local de la Ciudad de México

1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente, se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
 - b) Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.
 - c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquélla cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
3. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia.
4. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
5. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Por las consideraciones expuestas, y con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE34/2017, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación del Escenario Final de distritación local de la Ciudad de México

I. Datos del Escenario Final.

En el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del escenario y en donde se observa que los componentes enlistados cumplen con los criterios aprobados por el Consejo General del INE:

Autor	Distritos	MF	DEM	DFM	Población	Compacidad	Costo
Escenario Final	33	13	26	10	8.568266	6.202308	14.770574

II. Documentación adicional.

En el Anexo 1 se incorporan los dictámenes del Comité a las observaciones de los partidos políticos al Primer y Segundo escenarios de distritación.

III. Análisis.

Para atender la integración del Escenario Final, fue necesario analizar su configuración para constatar que atendiera cada uno de los criterios de distritación aprobados, considerando:

- a) Equilibrio poblacional,
- b) Composición de distritos con Delegaciones de población indígena,
- c) Integridad municipal,
- d) Compacidad,
- e) Tiempos de traslado,
- f) Continuidad geográfica, y
- g) Accidentes geográficos.

El resultado del citado análisis permitió establecer lo siguiente:

- 1) Se comprobó que la construcción del escenario presentado cumplió con el **criterio número 1**. Toda vez que se integra con polígonos de 33 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política de la Ciudad de México.
- 2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el **criterio número 2**. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el $+14.92\%$ como máxima y el -10.89% como mínima, tal como se muestra en las siguientes imágenes:



Mostrar tablas

▼ Distritos								
Distrito	% D Media ▼	Población	+/- Pobl	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom	% Indígena	Fraciones Municipales
30	14.92%	308,221	40,006	0.988810	0.321584	00:00	2%	
11	14.91%	308,207	39,992	0.988118	0.133506	00:00	3%	
32	13.89%	305,472	37,257	0.857589	0.154202	00:00	2%	
12	12.34%	301,312	33,097	0.676771	0.140933	00:00	3%	
31	11.94%	300,233	32,018	0.633364	0.442641	00:27	2%	ALVARO OBREGON
9	10.68%	296,856	28,641	0.506807	0.262813	00:00	3%	
28	5.96%	284,200	15,985	0.157871	0.295893	00:00	3%	
6	5.71%	283,530	15,315	0.144915	0.306148	00:00	4%	
15	5.53%	283,053	14,838	0.136029	0.226477	00:12	1%	AZCAPOTZALCO, MIGUEL HIDALGO
10	4.17%	279,397	11,182	0.077255	0.206484	00:00	3%	
19	2.00%	273,572	5,357	0.017732	0.190876	00:00	2%	
18	1.32%	271,745	3,530	0.007700	0.124926	00:06	2%	IZTACALCO, VENUSTIANO CARRANZA
20	0.64%	269,938	1,723	0.001835	0.103549	00:00	2%	
14	-0.78%	266,122	-2,093	0.002705	0.039230	00:00	3%	
13	-0.93%	265,709	-2,506	0.003878	0.034463	00:00	3%	
29	-1.10%	265,252	-2,963	0.005422	0.272071	00:13	5%	TLALPAN, XOCHIMILCO
4	-1.59%	263,955	-4,260	0.011209	0.140430	00:00	4%	
21	-1.86%	263,235	-4,980	0.015319	0.195332	00:00	2%	
3	-2.25%	262,176	-6,039	0.022528	0.104892	00:00	4%	

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación del Escenario Final de distritación local de la Ciudad de México



Mostrar tablas

▼ Distritos								
Distrito	% D Media ▼	Población	+/- Pob	Poblacional	Compacidad	Tiempo Prom	% Indígena	Fracciones Municipales
13	-0.93%	265,709	-2,506	0.003878	0.034463	00:00	3%	
29	-1.10%	265,252	-2,963	0.005422	0.272071	00:13	5%	TLALPAN, XOCHIMILCO
4	-1.59%	263,955	-4,260	0.011209	0.140430	00:00	4%	
21	-1.86%	263,235	-4,980	0.015319	0.195332	00:00	2%	
3	-2.25%	262,176	-6,039	0.022528	0.104892	00:00	4%	
30	-2.92%	260,395	-7,820	0.037776	0.251274	00:00	5%	
27	-3.39%	259,132	-9,083	0.050965	0.135650	00:00	3%	
16	-3.57%	258,644	-9,571	0.056588	0.046225	00:00	1%	
2	-3.61%	258,532	-9,683	0.057920	0.079752	00:00	4%	
8	-5.31%	253,983	-14,232	0.125129	0.070133	00:00	4%	
22	-6.21%	251,564	-16,651	0.171281	0.052601	00:00	2%	
7	-7.51%	248,080	-20,135	0.250459	0.244504	00:00	4%	
5	-7.64%	247,733	-20,482	0.259166	0.217099	00:00	4%	
24	-7.75%	247,419	-20,796	0.267174	0.132142	00:00	1%	
17	-8.34%	245,859	-22,356	0.308762	0.250869	00:00	2%	
25	-8.71%	244,845	-23,370	0.337406	0.263128	00:15	6%	TLAHUAC
23	-9.16%	243,637	-24,578	0.373190	0.370979	00:06	2%	COYOACAN, BENITO JUAREZ
26	-10.49%	240,067	-28,148	0.489479	0.203098	00:00	3%	
1	-10.89%	239,005	-29,210	0.527111	0.188402	00:00	2%	

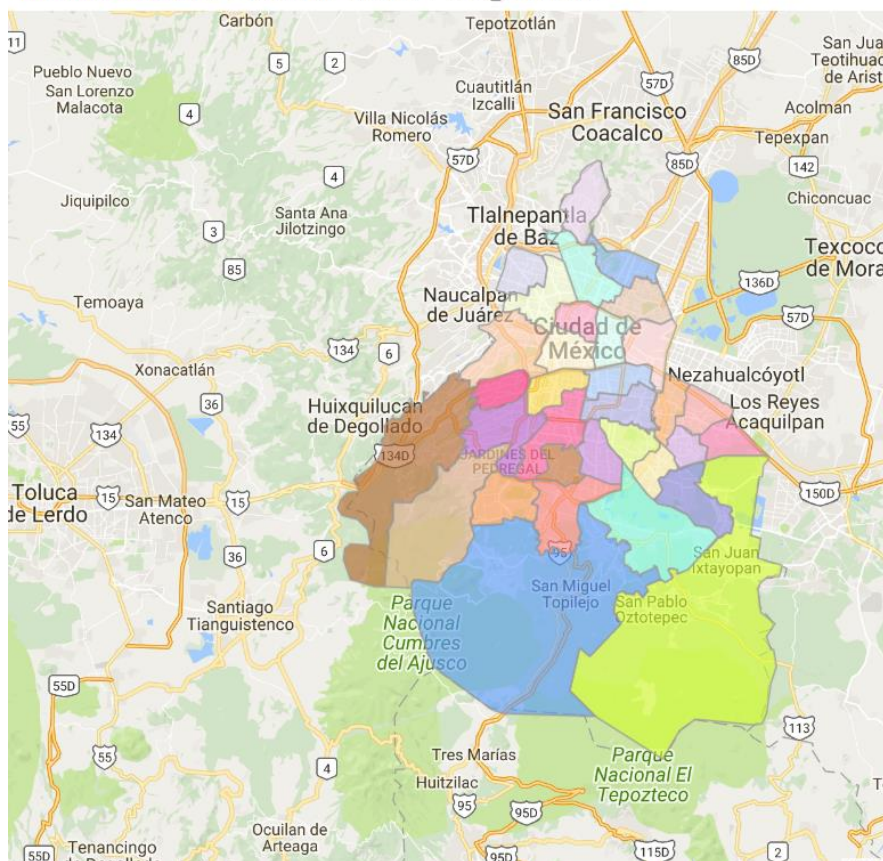
- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los distritos que integran a la entidad contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellas Delegaciones que por sí solas pueden contener uno o más distritos.
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con Delegaciones colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupadas.

En las siguientes imágenes se presenta la integración de los distritos:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación del Escenario Final de distritación local de la Ciudad de México



Distritación Local / Ciudad de México / CNV_Criterio 8



Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	1	La Magdalena Contreras	
2	1	Iztapalapa	
3	1	Iztapalapa	
4	1	Iztapalapa	
5	1	Iztapalapa	
6	1	Iztapalapa	

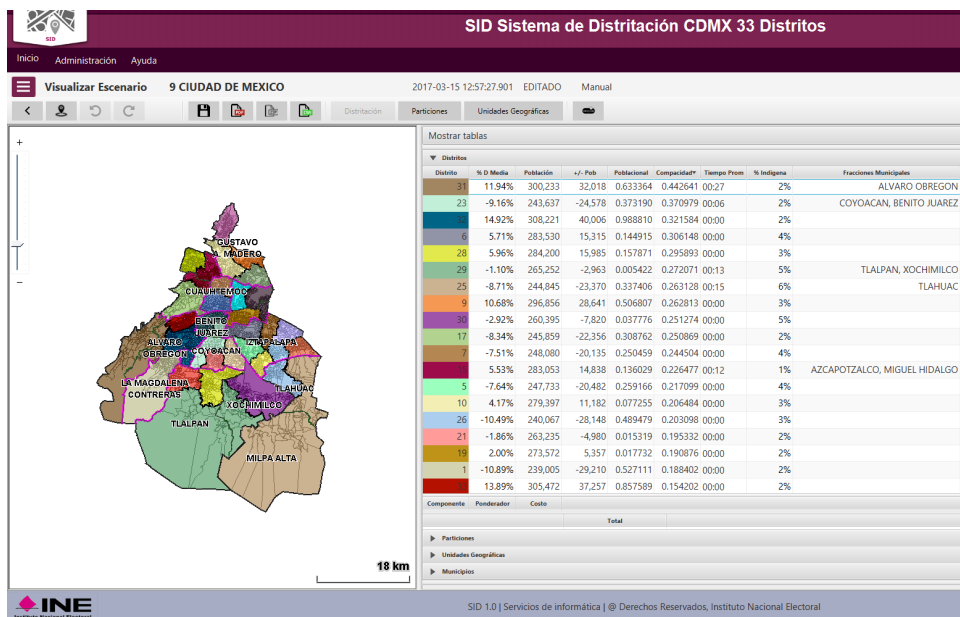
Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación del Escenario Final de distritación local de la Ciudad de México

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
7	1	Iztapalapa	
8	1	Iztapalapa	
9	1	Gustavo A. Madero	
10	1	Gustavo A. Madero	
11	1	Gustavo A. Madero	
12	1	Gustavo A. Madero	
13	1	Cuauhtémoc	
14	1	Cuauhtémoc	
15	2		Azcapotzalco, Miguel Hidalgo
16	1	Azcapotzalco	
17	1	Miguel Hidalgo	
18	2		Iztacalco, Venustiano Carranza
19	1	Iztacalco	
20	1	Venustiano Carranza	
21	1	Coyoacán	
22	1	Coyoacán	
23	2		Coyoacán, Benito Juárez
24	1	Benito Juárez	
25	2	Milpa Alta	Tláhuac
26	1	Tláhuac	
27	1	Tlalpan	
28	1	Tlalpan	
29	2		Tlalpan, Xochimilco
30	1	Xochimilco	
31	2	Cuajimalpa de Morelos	Álvaro Obregón
32	1	Álvaro Obregón	
33	1	Álvaro Obregón	

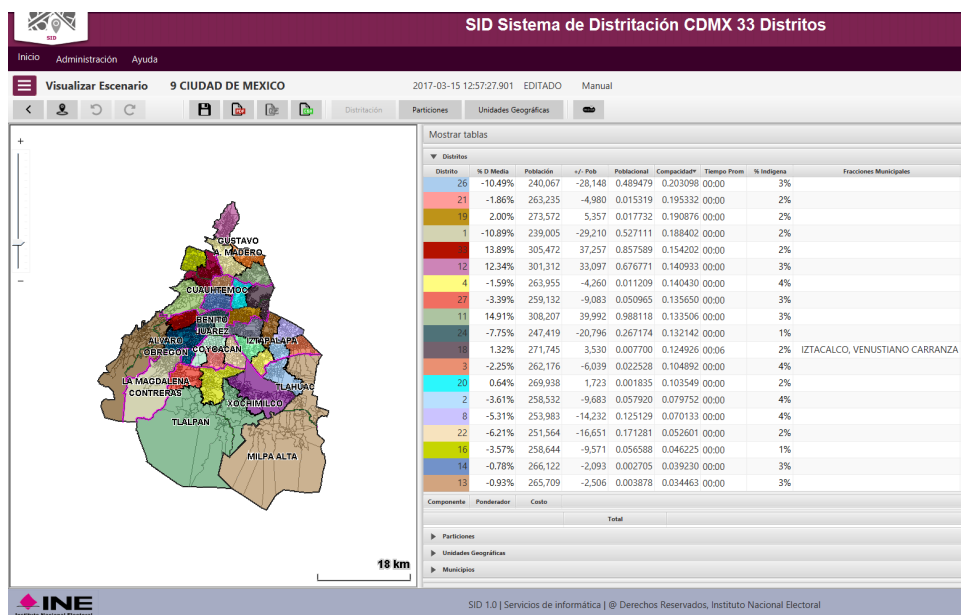
- 5) El criterio hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 0.442641a menos afortunada en el distrito señalado con el número 26, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 13, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.034463.



Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación del Escenario Final de distritación local de la Ciudad de México



A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.

- 6) En referencia a la importancia que reviste los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el citado escenario aprovechando las condiciones favorables de la entidad, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, con lo que se cumple con el criterio.
- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (delegaciones y secciones electorales). Motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio número 7 se cumple.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación del Escenario Final de distritación local de la Ciudad de México

IV. Evaluación y procedencia técnica.

En opinión de los integrantes del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, en la propuesta de demarcación de distritos electorales locales del Escenario Final para la Ciudad de México, se cumple con:

- a) Los principios señalados en los Criterios aprobados por el Consejo General del INE,
- b) Sus reglas operativas,
- c) Las reglas para la conformación de las propuestas de escenarios de distritación,
- d) Los criterios de evaluación.



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



**Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación
de los Trabajos de Distritación**

Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico

Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico

C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico

Dr. Manuel Ordorica Mellado
Integrante del Comité Técnico

Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación del Escenario Final de distritación local de la Ciudad de México

ANEXO

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación del Escenario Final de distritación local de la Ciudad de México

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS OPINIONES DE LAS INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS AL PRIMER ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del “Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación”, como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México

El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
8. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
9. Los días 24 de junio, 13 de julio, 2 de septiembre, 30 de octubre, y 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas, Zacatecas, Sinaloa, Veracruz, Tlaxcala Chihuahua, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Coahuila y Nayarit mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015, INE/CG404/2015, INE/CG411/2015, INE/CG412/2015, INE/CG824/2015, INE/CG825/2015, INE/CG826/2015, INE/CG827/2015, INE/CG925/2015, INE/CG926/2015, INE/CG990/2015 e INE/CG989/2015.
10. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: "CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS", ordenando su notificación y respectiva publicación.
11. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México

12. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.
13. El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG991/2015 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de la Ciudad de México, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
14. El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Local y Federal 2016 - 2017, en el que se establece que en el Bloque 4 de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Chiapas, Ciudad de México, Jalisco y Querétaro.
15. Los días 26 de agosto, 28 de septiembre, 26 de noviembre y 21 de diciembre de 2016 y el 15 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se dividen las entidades federativas de Baja California Sur, Colima, Estado de México, Nuevo León, Campeche, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán, Guanajuato, Michoacán, Morelos, Guerrero, Chiapas, Querétaro y Jalisco mediante los acuerdos INE/CG606/2016, INE/CG607/2016, INE/CG608/2016, INE/CG609/2016, INE/CG689/2016, INE/CG690/2016, INE/CG691/2016, INE/CG692/2016, INE/CG693/2016, INE/CG791/2016, INE/CG792/2016, INE/CG793/2016, INE/CG864/2016, INE/CG863/2016, INE/CG866/2016 e INE/CG60/2017.
16. El 12 de diciembre de 2016, en la cuarta sesión ordinaria, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales.

En la sesión referida, la Comisión del Registro Federal de Electores recomendó a la Junta General Ejecutiva, para que la distritación correspondiente a la Ciudad de México, fuera presentada en este órgano ejecutivo central y posteriormente remitida al Consejo General para su aprobación, una vez que hubiere entrado en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México, y tener la certeza sobre el número de diputaciones de mayoría relativa para efectos de la integración de los Distritos electorales uninominales en esa entidad.

17. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, en la que establece en su Artículo 29, inciso A, numeral 2 que el Congreso local se integrará por 33 diputaciones electas por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales. Y en el Artículo Segundo Transitorio determina que

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México

las normas relativas a la elección de los poderes Legislativo y Ejecutivo serán aplicables a partir del proceso electoral 2017-2018.

18. El 13 de marzo de 2017 la Junta General Ejecutiva aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local de la Ciudad de México.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1º, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 116, párrafo segundo, fracción II; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1º y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8, numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, párrafo uno; 4; 6 y 7, párrafo tercero del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 sobre Consulta previa a comunidades indígenas debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 29; 30, párrafo primero, inciso a) y segundo; 31, párrafo primero; 32, párrafo primero, inciso a), fracción II; 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo primero, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo primero, inciso h) y 214, párrafos primero y segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 29, inciso A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los Acuerdos INE/CG48/2014, INE/CG177/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015, INE/CG93/2016 e INE/CG991/2015 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE104/2016 de la Junta General Ejecutiva.

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país provoca desequilibrios en el número de habitantes en cada distrito electoral uninominal, por lo que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tiene como atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, por lo que el

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México

Consejo General del Instituto determinó reformular el marco distrital electoral federal. Esta actividad tiene tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Equilibrio poblacional

Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- a. *La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México



- b. *Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.*
- c. *En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.*
- d. *Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.*

Distritos integrados con Municipios de población indígena.

Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. *De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.*
- b. *Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.*
- c. *Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.*
- d. *En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.*

Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

- a. *Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.*
- b. *Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.*
- c. *Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.*
- d. *Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que, agrupados con un solo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.*
- e. *En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.*
- f. *En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.*

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México



Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

- a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.
- b. Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.
- c. El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.

Continuidad geográfica

Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- a. Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.
- b. Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores; y
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.
2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, solo se evaluará al de menor valor en la función de costo.
3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
5. Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Distritación compilados tanto para la Distritación Electoral Federal como para la Distritación Local según sea el caso.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente, se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
 - b) Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.
 - c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
3. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia.
4. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
5. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Escenario Final de Distritación, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE34/2017, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos para la Ciudad de México.

I. Propuestas recibidas.

De manera oficial se recibió una propuesta de escenario, integrada por los representantes del Partido Revolucionario Institucional acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (CLV).

En el siguiente cuadro se describen las características de la citada propuesta, incluyéndose los datos del Primer Escenario:

Ciudad de México	Función de Costo	Diferencias con Primer Escenario	Desviación Poblacional	Diferencias con Primer Escenario	Compacidad Geométrica	Diferencias con Primer Escenario	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Primer Escenario	11.50779	0	6.436007	0	5.071783	0	NO	0
CLV-PRI	11.764322	0.256532	6.937939	0.501932	4.826384	-0.245399	NO	0

II. Documentación adicional.

- A. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes del Partido Revolucionario Institucional acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (CLV), se incluyen en el Anexo 1.

III. Resultados de la Consulta a la Población Indígena.

En los siguientes cuadros se muestran los resultados de la participación de los pueblos y comunidades indígenas sobre la consulta.

Entidad	Número de organizaciones que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta	Número de organizaciones que manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario	Número de organizaciones que manifestaron desacuerdo en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario	Sin Especificar
Ciudad de México	108	60	48	0

Contraste de opiniones:

Distrito Propuesto en el Primer Escenario.	Delegación	Número de representantes que manifestaron estar de acuerdo en la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.	Número de representantes que manifestaron estar en desacuerdo por la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.	Sin Especificar
1	La Magdalena Contreras	1	1	0
2	Iztapalapa	1	3	0
4	Iztapalapa	0	1	0
5	Iztapalapa	0	2	0
6	Iztapalapa	9	13	0
8	Iztapalapa	0	1	0
9	Gustavo A. Madero	1	1	0
10	Gustavo A. Madero	1	0	0
11	Gustavo A. Madero	1	0	0
13	Cuauhtémoc	8	4	0
13	Venustiano Carranza	2	1	0
14	Iztapalapa	1	0	0
14	Cuauhtémoc	4	1	0

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México

<i>Distrito Propuesto en el Primer Escenario.</i>	<i>Delegación</i>	<i>Número de representantes que manifestaron estar de acuerdo en la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.</i>	<i>Número de representantes que manifestaron estar en desacuerdo por la ubicación resultante de su comunidad en el Primer Escenario.</i>	<i>Sin Especificar</i>
16	Azcapotzalco	3	1	0
17	Miguel Hidalgo	1	0	0
18	Iztacalco	2	2	0
19	Iztacalco	2	0	0
19	Venustiano Carranza	2	3	0
20	Venustiano Carranza	3	0	0
21	Coyoacán	1	0	0
22	Coyoacán	2	0	0
23	Coyoacán	1	0	0
24	Benito Juárez	1	0	0
26	Tláhuac	2	1	0
28	Milpa Alta	0	1	0
28	Tlalpan	1	1	0
29	Iztapalapa	1	0	0
30	Tlalpan	0	5	0
31	Cuajimalpa de Morelos	2	0	0
31	Iztapalapa	0	1	0
31	Álvaro Obregón	4	2	0
32	Álvaro Obregón	1	0	0
46	Cuauhtémoc	1	0	0
No especificado	Iztapalapa	1	0	0
No especificado	Azcapotzalco	0	1	0
No especificado	Álvaro Obregón	0	1	0
No especificado	Tlalpan	0	1	0

El análisis realizado determina lo siguiente:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México

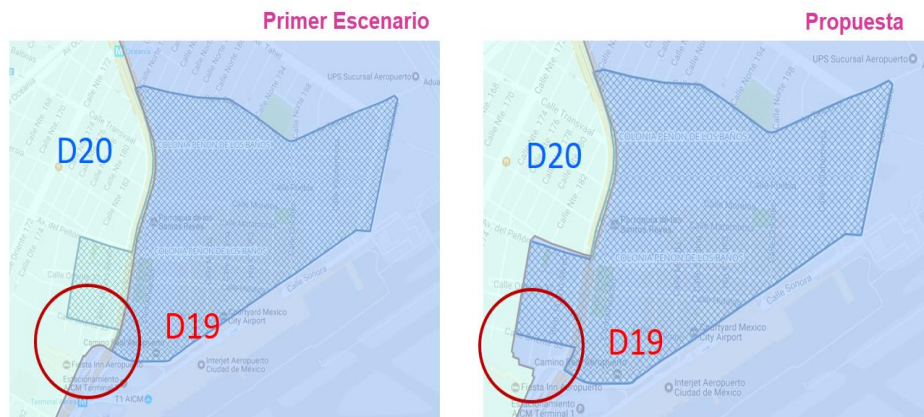


PROPUESTAS

- I. La correspondiente a los folios **09L03927 y 09L03930** propone *“Integrar en un solo distrito el pueblo Peñón de los Baños”*

El escenario presenta las siguientes características:

- a. La función de costo se incrementa 2 décimas.
- b. Se mantiene el mismo número de distritos con fracciones municipales que el Primer Escenario.
- c. Todos los distritos se encuentran en rango de población.



PEÑON DE LOS BAÑOS

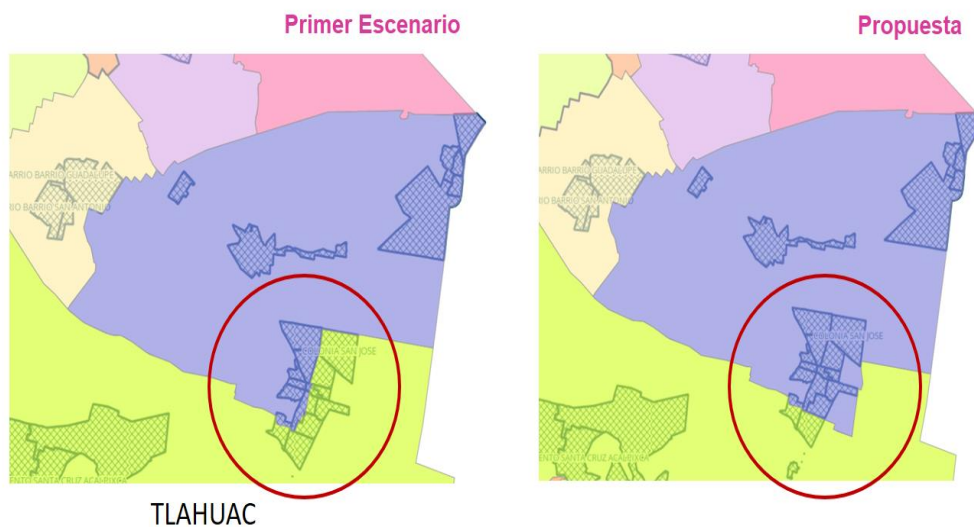
Autor	Distritos	M.F.	D.E.M.	D.F.M.	Población	Compacidad	Costo	Mapa
1er Escenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	
09L03927 - 09L03930	33	13	26	10	6.439351	5.084073	11.523423	

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México

- II. La correspondiente al folio **09L03993** propone: *“Integrar los 8 barrios y 5 colonias de San Pedro Tláhuac indicadas en el documento anexo a la encuesta en un solo distrito (26). El documento presenta firmas de más de 300 personas.”*

El escenario presenta las siguientes características:

- La función de costo se incrementa en más de un punto.
- Se mantiene el mismo número de distritos con fracciones municipales que el Primer Escenario.
- Todos los distritos se encuentran en rango de población.



TLAHUAC

Autor	Distritos	M.F.	DEM	DEM	Población	Compacidad	Costo	Mapa
1er Escenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	
09L03993	33	13	26	10	7.527476	5.06893	12.596405	

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México

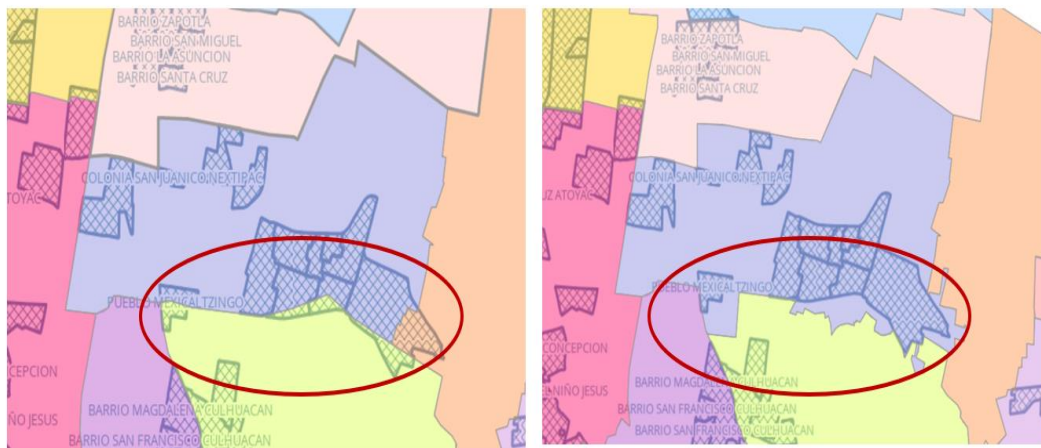
- III. La correspondiente a los folios **09L03906, 09L03987, 09L03991, 09L03982, 09L03985, 09L04000 y 09L04003** propone, en términos generales: “*Integrar en un solo distrito a los ocho barrios de Iztapalapa y no dividir Mexicaltzingo. El folio 09L03982 presenta escrito de la asamblea con aproximadamente 50 firmas; los folios 09L04000 y 09L04003, 16 firmas*”

El escenario resultante presenta las siguientes características:

- La función de costo se incrementa en más de un punto.
- Se mantiene el mismo número de distritos con fracciones municipales que el Primer Escenario (10).
- Todos los distritos se encuentran en rango de población.

Primer Escenario

Propuesta



Autor	Distritos	M.F.	D.E.M.	D.F.M.	Población	Compacidad	Costo	Mapa
1er Escenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	III
IZT (3906,3982,3985,3987,3991,4000,4003)	33	13	26	10	7.476062	5.422476	12.898538	III

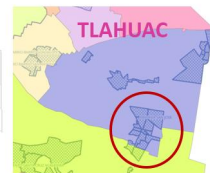
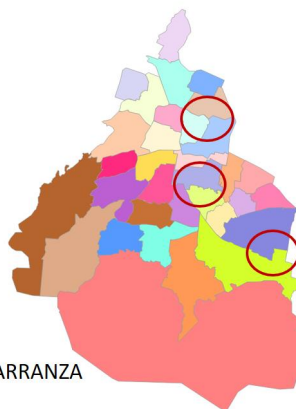
IZTAPALAPA

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México



- IV. La conjunción de las tres propuestas anteriores con 10 encuestas (*Iztapalapa 7, El Peñón de los Baños 2 y Tláhuac 1*), presentan el siguiente resultado:
- La función de costo se incrementa poco más de dos puntos.
 - Se mantiene el mismo número de distritos con fracciones municipales que el Primer Escenario (10).
 - Todos los distritos se encuentran en rango de población.

Propuesta de escenario general de 10 encuestas viables dado que atienden el rango poblacional de los distritos y mantienen el mismo número de distritos con fracciones municipales del Primer Escenario (10).



TLAHUAC - IZTAPALAPA – V. CARRANZA

Autor	Distritos	M.F.	DEM.	DEM.	Población	Compacidad	Costo	Mapa
1er Escenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	III
TLAH - IZT - PEÑON 2	33	13	26	10	8.570873	5.431912	14.002785	III

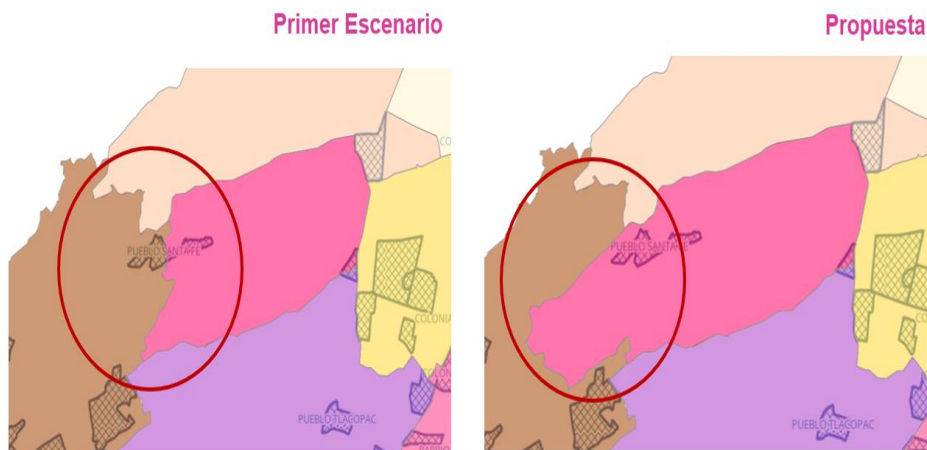
Cabe señalar que, los 9 cuestionarios restantes Santa Fe (1), Cuauhtémoc (1), Tlalpan (6) y Milpa Alta (1) generan escenarios con distritos fuera de rango de población, distritos con mayores fracciones municipales y funciones de costo demasiado altas.



V. La correspondiente al folio **09L03891** propone: *“Integrar colonias que pertenecen a santa fe al territorio de un solo distrito”*

El escenario presenta las siguientes características:

- a. El distrito 33 queda fuera de rango de población con 20.13%
- b. La función de costo se incrementa más de 8 puntos.



SANTA FE

Autor	Distritos	ME	DEM	DEM	Población	Compacidad	Costo	Mapa
1er Escenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	
09L03891	33	13	26	10	14.814168	5.175719	19.989887	

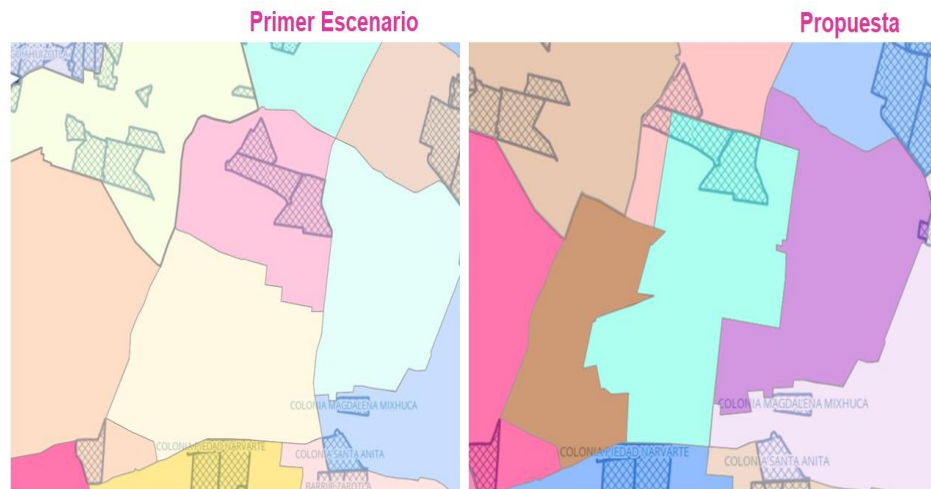
Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México



VI. La correspondiente al folio **09L03886** propone: *“Generar un distrito electoral atendiendo las indicaciones (vías principales) de la propuesta, el folio se acompaña con 17 firmas de representantes de organizaciones”*

El escenario presenta las siguientes características:

- a. Los distritos 1, 8, 30 y 31 exceden el rango de población con 19.04%, 39.63%, 20.97% y -63.31% respectivamente.
- b. El número de distritos con fracciones municipales de la propuesta pasa de 10 a 18.
- c. La función de costo se incrementa de forma muy importante, más de 273 puntos.



CUAUHTÉMOC

Autor	Distritos	M.F.	DEM.	DEM.	Población	Compacidad	Costo	Mapa
1er Esenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	III
09L03886	33	13	23	18	278.616445	5.638928	284.255373	III

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México

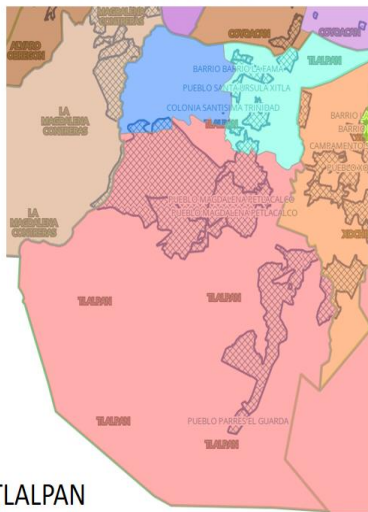


VII. La correspondiente a los folios **09L03880, 09L03881, 09L03882, 09L03883, 09L03884 y 09L03953** propone, en términos generales: *“Integrar los 11 pueblos y los 7 barrios originarios (barrios originarios que integran el pueblo San Agustín de las Cuevas) en un mismo distrito electoral (28 o 30 del Primer Escenario)”*

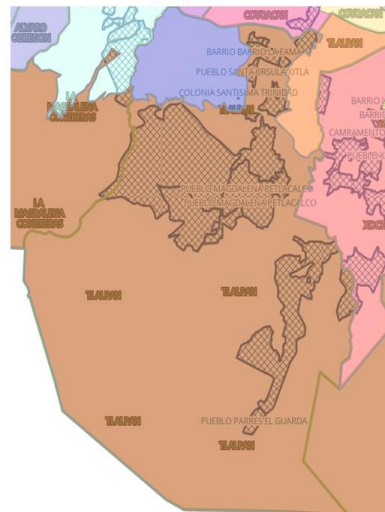
El escenario resultante presenta las siguientes características:

- a. La función de costo se incrementa de forma muy importante más de 295 puntos.
- b. Los distritos 21 y 27 quedan fuera de rango de población con 56.56% y - 56.72% respectivamente.
- c. El número de distritos con fracciones municipales se incrementa de 10 a 11 en la propuesta.
- d. Algunos de los pueblos señalados en la propuesta no son incluidos en el listado de pueblos y barrios entregado por el Consejo de Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México: **El Calvario (Calvario-Camisetas)**

Primer Escenario



Propuesta



TLALPAN

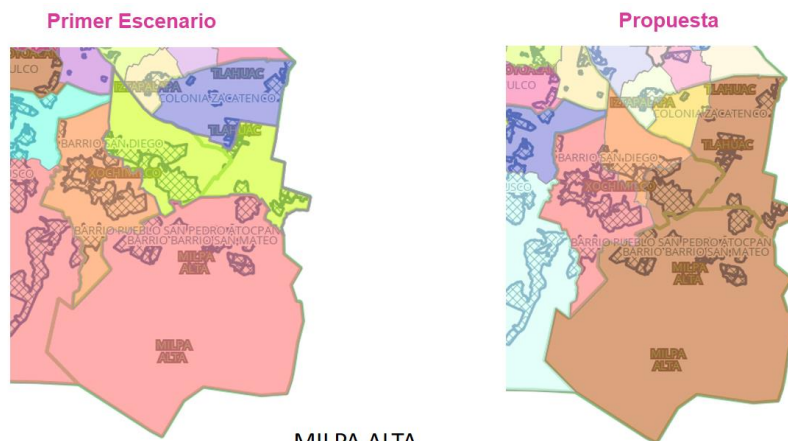
Autor	Distritos	ME	D.E.M.	D.E.M.	Población	Compacidad	Costo	Mapa
1er Escenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	III
3953 - 3983 - 3984 - 3880 - 3881 - 3882	33	14	27	11	300.512492	5.601451	306.113943	III

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México

VIII. La correspondiente al folio **09L03886** propone: *“Integrar los 12 pueblos con sus barrios de las Delegación Milpa Alta, por parte de la Delegación Xochimilco únicamente los pueblos de San Gregorio Atlapulco, San Luis Tlaxialtemalco y Santiago Tulyehualco y por parte de la Delegación Tláhuac los pueblos San Andrés Mixquic, San Nicolás Tetelco, San Juan Ixtayopan, San Francisco Tlatenco, Santa Catarina y San Pedro Tláhuac”*

El escenario presenta las siguientes características:

- a. La función de costo se incrementa de forma muy importante, más de 417 puntos.
- b. Los distritos 21, 21, 24 y 27 quedan fuera de rango de población con 39.37%, 41.58%, -29.97% y -72.07% respectivamente.
- c. **Algunos de los pueblos señalados en la propuesta no son incluidos en el listado de pueblos y barrios entregado por el Consejo de Pueblos y Barrios Originarios del DF: San Antonio Tecomitl y Villa Milpa Alta en Milpa Alta; San Luis Tlaxialtemalco y Santiago Tulyehualco, en Xochimilco; y San Andres Mixquic, San Juan Ixtayopan, San Francisco Tlatenco y San Pedro Tláhuac en Tláhuac.**
- d. Se mantiene el número de distritos con fracciones municipales en ambos escenarios con 10 distritos.



MILPA ALTA

Autor	Distritos	MF	DEM	DFM	Población	Compacidad	Costo	Mapa
1er Escenario	33	13	26	10	6.436007	5.071783	11.50779	
09L03926	33	13	27	10	423.887404	4.978927	428.866331	

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México

OPINIONES EN CONTRA QUE NO GENERAN MAPAS

Se trata de opiniones con comentarios muy diversos que no permiten generar escenarios posibles, es decir con información incompleta o respuestas sin comentarios.

El total se ubican, a nivel delegacional, de la siguiente manera:

2 Álvaro Obregón, 2 Azcapotzalco, 4 Cuauhtémoc, 1 Gustavo A. Madero, 2 Iztacalco, 14 Iztapalapa, 1 Magdalena Contreras, 1 Tlalpan y 2 Venustiano Carranza.

FOLIO	MUNICIPIO	DISTRITO	COMENTARIO
09L03889	Álvaro Obregón	31	En la cartografía del INE aparece como Santa Lucía Reacomodo, siendo que las limitaciones de la cartografía corresponden la pueblo de Santa Lucía Xantepec y no a la parte de Reacomodo.
09L03893	Álvaro Obregón	0	El pueblo de San Bartolo Ameyalco no aparece en el mapa que fue entregado por el INE
09L03896	Azcapotzalco	16	Porque no esta localizado dentro del mapa
09L03920	Azcapotzalco	0	Porque nosotros como población indígena estamos ubicados en varias colonia si no es que en todas, lo que falta es que seamos visibles
09L03900	Cuauhtémoc	13	El mapa esta muy escueto y solamente contempla la delegación Cuauhtémoc faltando la Venustiano Carranza, es decir reduce los limites y faltan las colindancias
09L03904	Cuauhtémoc	13	Sin comentarios.
09L03921	Cuauhtémoc	14	Porque el 13 es donde hay más compañeros de pueblos indígenas
09L03931	Cuauhtémoc	13	Porque no abarca toda la población indígena
09L03892	Gustavo A. Madero	09	No se nos consultó
09L03989	Iztacalco	18	Por que debe tomarse el centro que es el pueblo como si fuera cabecera para empezar a distritar a partir de la plaza hidalgo también conocida como plaza San Matías ubicada en av. Santiago y calz. de la viga.
09L03992*	Iztacalco	18	Porque no se está respetando la nomenclatura ni los seccionales, san pedro es barrio y pertenece al pueblo de Iztacalco, está conformado por los seccionales 1965,1966,1967,1968,1969. se repite el nombre de san miguel 2 veces y en uno esa área pertenece al barrio de los reyes. falta barrio Santiago ya que pusieron maestros Iztacalco y esa es solo una u. habitacional dentro del barrio.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México

FOLIO	MUNICIPIO	DISTRITO	COMENTARIO
09L03994	Iztapalapa	06	Sin comentarios.
09L03995	Iztapalapa	06	Sin comentarios.
09L03996	Iztapalapa	06	Está muy impreciso
09L03998	Iztapalapa	06	Porque están dividiendo mi barrio y perdemos poder de unidad en las votaciones.
09L04002	Iztapalapa	06	Sin comentarios.
09L04004	Iztapalapa	06	Sin comentarios.
09L04006	Iztapalapa	06	No nos informan claramente cual es el nuevo distrito
09L03909	Iztapalapa	5	Por que el domicilio esta en iztapalapa en la seccion distrital 2962 ubicado en sección 1 mz 2 lt 13 u. hab. cananea colonia el molino c.p 9960
09L03922	Iztapalapa	31	Sin comentarios.
09L04008	Iztapalapa	06	Se debe considerar las secciones que se ubican del lado del santuario por ermita iztapalapa alta. que sea de acuerdo a los pueblos antiguos.
09L03925	Iztapalapa	02	Porque están dispersos
09L03928	Iztapalapa	02	Porque la comunidad mixe esta muy dispersa en todas las delegaciones e inclusive en el estado de México
09L03918	Iztapalapa	8	Porque nos falta que se integre al Pueblo de San Sebastián Tecoloxtitla, la calle de Chabacano, la calle de Mazatlán y la calle de Benito Juárez

FOLIO	MUNICIPIO	DISTRITO	COMENTARIO
09L03988	Iztapalapa	02	Porque en ese mapa esta reduciendo nuestro pueblo, nuestro panteón y centro comercial (teatinos) quedarían en otra demarcación. Porque esas tierras pertenecen al pueblo de Santa María Aztahuacan como lo demostramos en los siguientes documentos y planos que le anexamos
09L03923*	La Magdalena Contreras	01	Porque falta integrar más territorio como son Nicolás, colonias las Huertas y el barrio de Cazulco
09L03929	Tlalpan	30	Porque no es lo ideal para tener otra ubicación adecuada
09L03917	Venustiano Carranza	19	Sin comentarios.
09L03934	Venustiano Carranza	13	Sin comentarios.

La base de datos pormenorizada de la consulta en la entidad **se incluye en el anexo 2.**

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México

IV. Análisis.

A. De acuerdo al documento, la propuesta de escenario construida por los representantes del Partido Revolucionario Institucional acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CLV**)¹:

- a) Iguala el número de fracciones municipales respecto del Primer Escenario.
- b) El valor de la función de costo es mayor que la del Primer Escenario.
- c) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera:

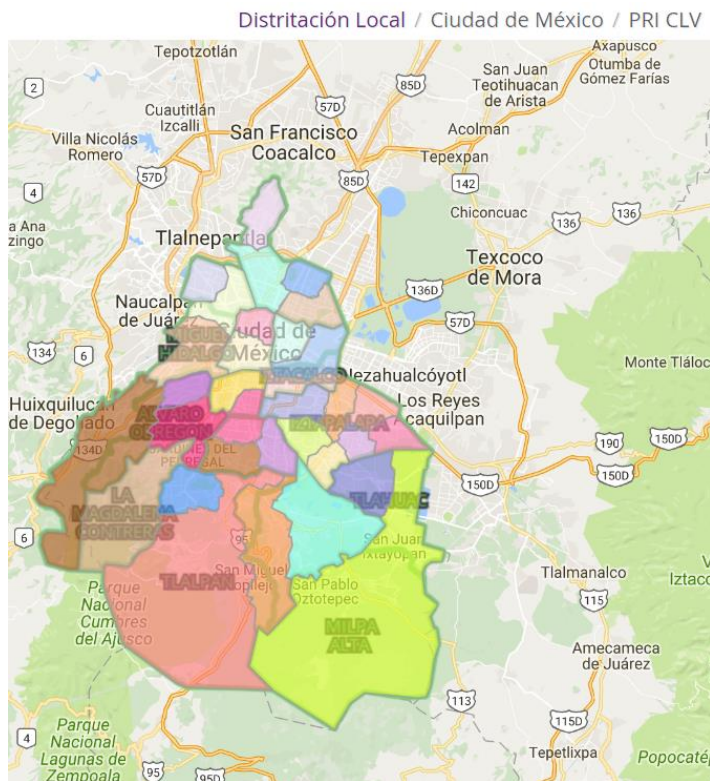
Delegaciones			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionada(s)
1	1	La Magdalena Contreras	
2	1	Iztapalapa	
3	1	Iztapalapa	
4	1	Iztapalapa	
5	1	Iztapalapa	
6	1	Iztapalapa	
7	1	Iztapalapa	
8	1	Iztapalapa	
9	1	Gustavo A. Madero	
10	1	Gustavo A. Madero	
11	1	Gustavo A. Madero	
12	1	Gustavo A. Madero	
13	1	Cuauhtémoc	
14	1	Cuauhtémoc	
15	2		Azcapotzalco, Miguel Hidalgo
16	1	Azcapotzalco	
17	1	Miguel Hidalgo	
18	1	Iztacalco	
19	2		Iztacalco, Venustiano Carranza
20	1	Venustiano Carranza	
21	1	Coyoacán	
22	1	Coyoacán	
23	2		Benito Juárez, Coyoacán
24	1	Benito Juárez	
25	2	Milpa Alta	Tláhuac

¹Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México

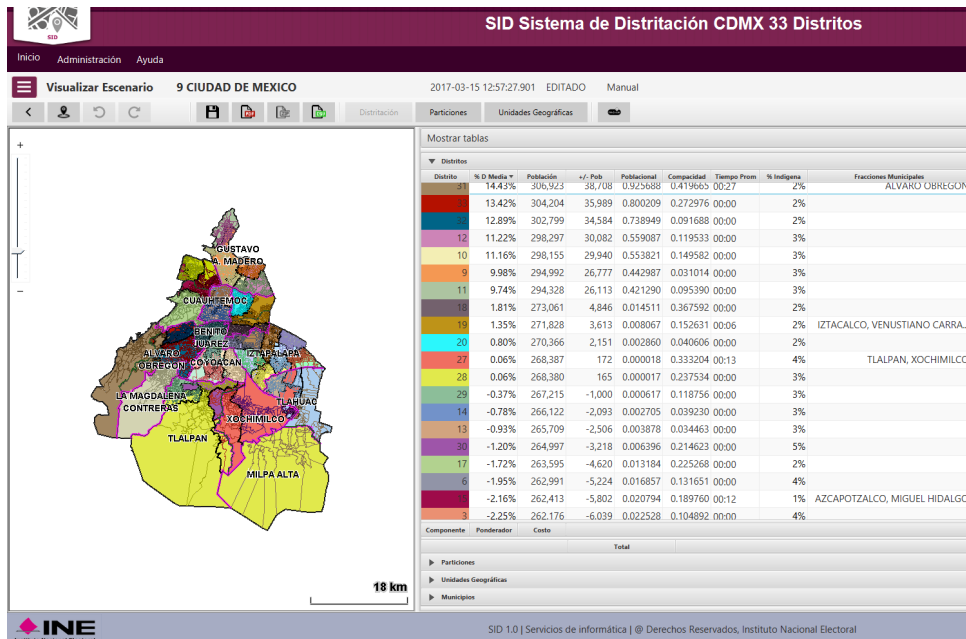
Delegaciones			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionada(s)
26	1	Tláhuac	
27	2		Tlalpan, Xochimilco
28	1	Tlalpan	
29	1	Tlalpan	
30	1	Xochimilco	
31	2	Cuajimalpa de Morelos	Álvaro Obregón
32	1	Álvaro Obregón	
33	1	Álvaro Obregón	

En la siguiente imagen, se puede apreciar su conformación de manera gráfica:

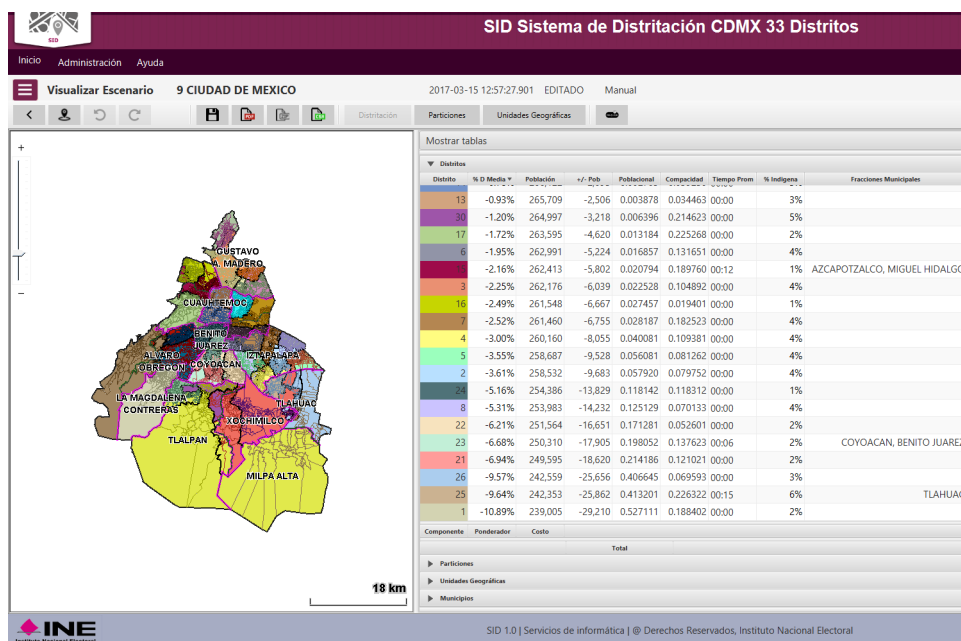


Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México

- d) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
- 1) Se comprobó que el escenario cumplió con el criterio número 1. Toda vez que se integró con polígonos de 33 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política de la Ciudad de México.
 - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo muestran las siguientes imágenes:



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México



El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +14.43% como máxima y el -10.89% como mínima.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguna de las delegaciones que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, señalada en el criterio 4, la propuesta iguala la cantidad de distritos con fracciones municipales, pues también se construyeron seis distritos con diez fracciones tal como se presenta en el Primer Escenario. Motivo por el cual se hace conveniente señalar los incisos del primer criterio de evaluación:

a. Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México

b. Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.

c. En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.

- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.
- 6) En alusión a tiempos de traslado al interior de los distritos, se observó que la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio 6.
- 7) Para el criterio 7, que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, se determinó que también se cumple con lo señalado en el citado criterio.

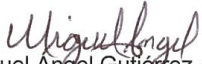
Por lo anteriormente mencionado, la propuesta **No puede ser considerada como segundo escenario** debido principalmente a que: **su función de costo es mayor a la presentada en el Primer Escenario.**

V. Evaluación y procedencia técnica.

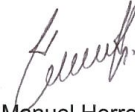
Con base en el análisis anterior, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluye que el Primer Escenario de Distritación es el que presenta el cumplimiento puntual de todos los criterios y reglas operativas aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el proceso de distritación local. **Motivo por el cual, el Comité recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que sea considerado como Segundo Escenario en la Ciudad de México.**

De igual forma, resulta oportuno recomendar a la citada Dirección, la conveniencia de llevar a cabo diversos ejercicios en el sistema, con el propósito de determinar con mayor precisión para la emisión del Segundo Escenario, la viabilidad de las propuestas de adecuación que se establecen en los números de folio: 09L03927, 09L03930, 09L03993, 09L03906, 09L03987, 09L03991, 09L03982, 09L03985, 09L04000 y 09L04003 presentada durante los trabajos de la Consulta Indígena desarrollados en dicha entidad federativa.

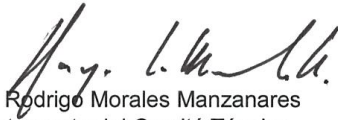
**Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación
de los Trabajos de Distribución**



Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico



Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico



C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico



Dr. Manuel Ordórica Mellado
Integrante del Comité Técnico



Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distribución local de la Ciudad de México

ANEXOS

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos y de las opiniones de las instituciones representativas de los Pueblos y Comunidades Indígenas al Primer Escenario de distritación local de la Ciudad de México

ANEXO 1

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2017.

ING. JOSÉ MEZA GERÓN
VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE



1 CD
13:48 hrs

Leysbeth Castillo

De conformidad con el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación local de la Ciudad de México 2017, adjunto al presente, medio magnético que contiene la entrega de las observaciones sobre la propuesta de Distritación respecto al primer escenario presentado por el INE.

Por lo que conforme a los criterios previstos en el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y REGLAS OPERATIVAS QUE DEBERÁN APLICARSE PARA EL ANÁLISIS Y LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PREVIO A SUS RESPECTIVOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES." Identificado con la clave alfanumérica INE/CG195/2015, la propuesta que presenta esta representación, con el valor de la función de costo, Valor del componente de población y el Valor del componente de compacidad se disminuye respecto al segundo escenario, los cuales son los siguientes:

Valor del componente de población	6.937939
Valor del componente de compacidad	4.826384
Valor de la función de costo	11.764322

Asimismo, en lo que se refiere en la conformación un Distrito con las Demarcaciones Territoriales Tlalpan y Milpa Alta, dificultan en demasía los tiempos de traslados.

En ese sentido, también debe considerarse que el área de vecindad entre éstas dos demarcaciones Territoriales (Milpa Alta y Tlalpan) se caracteriza por ser predominantemente boscosa, sin ningún asentamiento poblacional. No existe alguna vía de comunicación de manera directa, esto es, carretera o terracería.

No existe comunicación vial entre los dos pueblos limítrofes más cercanos, San Salvador Cuauhtenco y parres El Guarda, de Milpa Alta y Tlalpan, intransitable en época de lluvias.



Por lo tanto la propuesta que presenta el PRI, por el cual se genera un Distrito de Milpa Alta Con Tlahuac mejora el criterio relacionado con los **Tiempos de traslado** buscando facilitar el traslado en su interior, lo cual no acontece en el distrito conformado por Milpa Alta y Tlalpan.

En relación al criterio relacionados a **accidentes geográficos se consideran los** accidentes geográficos que imposibilitan la comunicación entre las Delegaciones Milpa Alta y Tlalpan y la propuesta presentada por el PRI haciendo el distrito Milpa Alta y parte de Tlahuac ayuda a solucionar el problema de accidentes geográficos.

Por último cabe advertir que la propuesta presentada por el PRI mejora las condiciones de identidad cultural entre la población, ya que existe una mayor identidad de los pueblos de Milpa Alta y Tlahuac, en relación a usos, costumbres y fiestas patronales, aspecto que deberá considerar el correspondiente Comité Técnico.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

C. EUGENIO PIO ALBUERNE PIÑA
REPRESENTANTE DEL PRI ANTE LA
COMISIÓN DE VIGILANCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO 2

Información de la Consulta a instituciones representativas de Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de distritación electoral local

Folio	Entidad	Distrito	Municipio	Opinión	Argumento de desacuerdo	Propuesta cabecera	Argumento cabecera	Nombre	Cargo
09103878	9	16	Azcapotzalco	De acuerdo	No aplica	Continúe en el domicilio ubicado en plaza Azcapotzalco	Por estar ubicado centrímicamente y cuenta con vías de comunicación y comodidad para los habitantes.	Diego I. Quintana Jiménez, Carlos Martínez Aguilar, Pascuala Ontiveros Chávez, Rodolfo E. Ramírez S., Fidel Elizalde Ramírez y Herculán	Comisión de Consejeros Electos Pueblo San Miguel Amanitla
09103879	9	16	Azcapotzalco	De acuerdo	No aplica	Esta bien en el lugar donde se encuentra porque es un lugar céntrico	Como comenté anteriormente el lugar en el que se encuentra esta bien porque es un lugar de fácil acceso.	Consejo Autónomo de Vecinos por la Restauración de Nuestra Identidad Cultural del Pueblo de San Miguel Amanitla	Consejo Autónomo de Vecinos por la Restauración de Nuestra Identidad Cultural del Pueblo de San Miguel Amanitla
09103880	9	No especificado	Tlalpan	En desacuerdo	No especificado	En el Pueblo de San Agustín de las Cuevas en el Distrito Electoral, en el que se integren los demás pueblos originarios de Tlalpan como U	El documento histórico que obra en poder del Archivo General de la Nación de 1525 establece la preponderancia de San Agustín de las Cuevas como cabecera de los barrios y pueblos de Tlalpan, del cual anexo copia en la documental anexa al presente, lo que significa el derecho territorial de los pueblos que estábamos asentados antes de la conquista.	Joel Jesús Palomares Peña	Representante y mayordomo de la fiesta patronal y tradicional del Barrio del Niño Jesús

09L03881	9	30	Tlalpan	En desacuerdo	a) Divide al pueblo: en su territorio, Población. b) Por que destruyen Extermina, identidad, pertenencia, cultura, cosmovisión, patrimonio material e inmaterial	En el pueblo de San Pedro Mártir, Delegación Tlalpan	a) Paso para todos los pueblos b) Cuenta con todos los servicios c) Ofrece un mejor servicios a la población.	Torbio Guzmán Aguirre	Coordinador de los pueblos de Tlalpan
09L03882	9	30	Tlalpan	En desacuerdo	a) Por que Divide al pueblo : en su territorio b) Por que destruyen Extermina su identidad, su pertenencia, su cultura cosmovisión patrimonio material e inmaterial	En el pueblo originario San Pedro Mártir, Delegación Tlalpan	a) Es el paso para todos los pueblos b) cuenta con todos los servicios c) ofrece un mejor servicio a la población.	Juan Carlos Haro Frausto	Subdelegado del Pueblo de Chimalcoyotl
09L03883	9	31	Álvaro Obregón	De acuerdo	No aplica	En donde actualmente está ubicada en Cuajimalpa de Morelos	Porque está ubicada en el centro del Distrito contando con accesibilidad para una concentración fluida de los electores.	Deyanira Alcaraz	Consejera de Pueblo de Santa Rosa Xochiac. Originario
09L03884	9	31	Álvaro Obregón	De acuerdo	No aplica	Cuajimalpa de Morelos	Porque está en el centro del Distrito y tiene mayor comunicación de todas las secciones electorales.	Felipe de Jesús Salvador Zamora López	Consejo del Pueblo Originario de Santa Rosa Xochiac
09L03885	9	31	Álvaro Obregón	De acuerdo	No aplica	Cuajimalpa de Morelos	Porque está en el centro del distrito y tiene mayor comunicación de todas las secciones electorales	José Elmer Flores Chavez	Consejo del Pueblo Originario de Santa Rosa Xochiac

09L03886	9	13	Cuahuénoc	En desacuerdo	Creemos que es necesario ubicar a grupos, Organizaciones, asentamientos con población indígena, pues hay espacios ubicados que no tienen vinculación con instituciones	Centro Histórico	Por el número de población que reside en el Centro Histórico	Lic. José Luis Castro	Congreso Indígena Constituyente de la Ciudad de México y Zona Metropolitana
09L03887	9	31	Álvaro Obregón	De acuerdo	No aplica	Cuajimalpa de Morelos	Por que está en le centro del distrito contando con vías de accesibilidad para mayor comunicación de todas las secciones electorales.	Roberto Romero Vidal	Consejo del Pueblo Originario de Santa Rosa Xochiac
09L03888	9	32	Álvaro Obregón	De acuerdo	No aplica	En el que se encuentra ubicado actualmente	Sin información	Sin nombre	Consejero
09L03889	9	31	Álvaro Obregón	En desacuerdo	En la cartografía del INE aparece como santa Lucía Reacomodo, siendo que las limitaciones de la cartografía corresponden la Pueblo de Santa Lucía Xantepec y no a la parte de Reacomodo.	Se establece como cabecera Distrital Cuajimalpa	Es algo que no considero no tiene mayor importancia y respeto y estoy de acuerdo en que este la cabecera distrital el Cuajimalpa.	Gerardo Olvera Flores	Comité Vecinal 2016-2019
09L03890	9	10	Gustavo A. Madero	De acuerdo	No aplica	Centro	Por la mayoría	Julia Borbolla Albarrán	Asociación Civil para la prevención de los grupos étnicos
09L03891	9	31	Álvaro Obregón	En desacuerdo	Porque le falta integrar las colonias que pertenecen a Santa Fe al territorio	Lomas de Santa Fe	Sin información	Felipa González Velázquez	Coordinador de Pueblos de Álvaro Obregón
09L03892	9	9	Gustavo A. Madero	En desacuerdo	No se nos consultó	Cerca de la Delegación	Por fácil acceso	Pascual de Jesús González	Representante del Mult en la CDMX
09L03893	9	No especificado	Álvaro Obregón	En desacuerdo	El Pueblo de San Bartolo Ameyalco no aparece en el mapa que fue entregado por el INE	Álvaro Obregón	porque es la delegación que nos corresponde	María Alejandra Martínez Estrada	Consejero Titular del Pueblo de San Bartolo Ameyalco

09103894	9	13	Cuauhtémoc	De acuerdo	No aplica	Centro	Por la ubicación, observaciones: que nos incluyan en la geografía electoral, porque en el mapa omite nuestra presencia	Pascual de Jesús González	Representante del Mult en la CDMX
09103895	9	13	Cuauhtémoc	De acuerdo	No aplica	sin información	Sin información	Juan Ramón Romero Muñoz	Representantes de artesanos de la ciudadela (Purepechas)
09103896	9	16	Azcapotzalco	En desacuerdo	Porque no está localizado dentro del mapa	Estoy de acuerdo en donde se encuentra actualmente	Es céntrico para todos	Leonardo Vanegas López	Comité Vecinal y Consejero de San Martín Xochimilco
09103897	9	13	Cuauhtémoc	De acuerdo	No aplica	Cuauhtémoc	Porque en donde viven y trabajan la mayoría de la etnia mazahua y el fácil trayecto de transporte	Silvia de Jesús Maya	Presidenta grupo la mansión Mazahua A.C
09103898	9	16	Azcapotzalco	De acuerdo	No aplica	En donde se encuentra actualmente la Junta Distrital 03	Porque los vecinos manifiestan que la que se propone está demasiado lejos del distrito al que le corresponde	Julio García Tovar	Consejero del Pueblo de San Pedro Xalpa
09103899	9	24	Benito Juárez	De acuerdo	No aplica	Falta precisar donde se encuentra la cabecera distrital, no me queda claro donde se ubica y si está cerca de mi pueblo.	Sin información	Christian Gallegos Vega	Presidente del Consejo del Pueblo de la Piedad Ahuehuetlan
09103900	9	13	Cuauhtémoc	En desacuerdo	El mapa esta muy escueto y solamente contempla la delegación Cuauhtémoc faltando la Venustiano Carranza, es decir reduce los límites y faltan las colindancias	centro	por la accesibilidad que se tiene hacia el centro de la ciudad y por las marcaciones de las comunidades indígenas	Ildefonso Angel Moreno G.	Gillyan A.C.

09L03901	9	31	Cuajimalpa de Morelos	De acuerdo	No aplica	Cuajimalpa de Morelos	Por ser la zona más céntrica de toda la delegación	Alberto Alfa Segura	Comisión de Pueblos y Barrios Originarios en San Pablo Chimalpa
09L03902	9	19	Iztacalco	De acuerdo	No aplica	Entre metro Agrícola y Guelatao	Por la cercanía de otras comunidades de calle 4, calle 6 y cabeza de Juárez, son comunidades considerables	Fausto de Jesús Gonzales	Raiz A.C.
09L03903	9	31	Cuajimalpa de Morelos	De acuerdo	No aplica	Cuajimalpa de Morelos Centro	Porque es el más cerca para todos los barrios y pueblos	Eduardo Ramos P	Comisión del Pueblo y Barrios del Pueblo de San Pablo Chimalpa
09L03904	9	13	Cuauhtémoc	En desacuerdo	Sin datos	Centro Histórico	Porque ahí se concentra la población indígena	José Manuel Ertzin	Jóvenes indígenas
09L03905	9	22	Coyoacán	De acuerdo	No aplica	Estoy de acuerdo por la cercanía de las oficinas	Se nos facilita a los diferentes barrios	Ana María Belmont Aguilar	Consejera del Pueblo y Barrio de San Diego
09L03906	9	6	Iztapalapa	En desacuerdo	No se incluye en su totalidad al Barrio San Lucas, Barrio San Pablo y Barrio San Miguel y no se dan datos del porque esta ubicación.	18 Junta Distrital Ejecutiva. Batalla de Tumas Blancas no. 720 A esquina Rojo Gómez Col., Leyes de Reforma 3a. secc. del. Iztapalapa CP0931.	Es conocido el lugar para realizar trámites del INE.	Guillermo García Guerra	Consejero Representante del Pueblo de Iztapalapa
09L03907	9	22	Coyoacán	De acuerdo	No aplica	estoy de acuerdo por la cercanía de las oficinas	Se nos facilita a los diferentes barrios	Elizabeth Esmeralda Reyes Belmont	Consejera y Comité de Pueblos y Barrios San Diego
09L03908	9	21	Coyoacán	De acuerdo	No aplica	No se entiende que es cabecera distrital	Sin información	Hugo Dominguez	Consejero Titular
09L03909	9	5	Iztapalapa	En desacuerdo	Por que el domicilio esta en Iztapalapa en la seccion distrital 296Z, ubicado en seccion 1 Mz 2 LT 13 U. Hab. Cananea colonia el Molino c.p 5960	cerca de la delegación	Porque es un lugar céntrico	Odlón Velázquez Tolentino	MIOcup A.C.
09L03910	9	11	Gustavo A. Madero	De acuerdo	No aplica	En la plaza cívica Jardín Revolución, en le centro del Pueblo de San Juan de Aragón ubicada en la sección 1581	Por que es un lugar identitario del Pueblo y Centro geopolítico del territorio de San Juan de Aragón	Jacobo Esteban Corona Manrique	Coordinador del Consejo del Pueblo San Juan de Aragón
09L03911	9	26	Tláhuac	De acuerdo	No aplica	Colonia del Mar	Es que ahí es una colonia tranquila en cuestión de seguridad. Ahí viven varios indígenas.	Pedro Girón Guzmán	Presidente Ologech A.C
09L03913	9	19	Iztacalco	De acuerdo	No aplica	Entre los metros Agrícola Oriental y Guelatao	Hay mas población indígena	Vidal Ramirez	Organización F.O.I.
09L03915	9	13	Venustiano Carranza	De acuerdo	No aplica	centro	Para que sea fácil el acceso a los medios de transporte	Fabiola Ramirez Garduño	Comunidad Mazahua
09L03917	9	19	Venustiano Carranza	En desacuerdo	Sin datos	Merced centro	Sin información	Sin nombre	Fraternidad Zapoteca A.C.

09L03918	9	8	Iztapalapa	En desacuerdo	Porque nos falta que se integre al Pueblo de San Sebastian Tecolotitlan, la calle de Chabacano, la calle de Mazatlan y la calle de Benito Juarez	En el pueblo de San Sebastian Tecolotitlan	De acuerdo la districción, Tecolotitlan es el centro geográfico en ese Distrito 8. Su ubicación estratégica le da facilidad de comunicarse fácilmente con: Av. Zaragoza, Ermita, Guadalupe. Por lo que fungiría como centro de recepción documental Electoral, de manera eficiente. este consejo ha demostrado de manera eficiente cumplir con todos los requerimientos, convocatorias que esa presidencia ha solicitado de manera complementaria, actualmente está efectuando trabajo comunitario de la cual tiene conocimiento la delegación Iztapalapa y el propio pueblo. Por lo que este consejo este pueblo quiere ejercer ese derecho.	José Chavarria Reyes, Fidel Espindola Arenas, Agustín Mireles Mecaco, Francisco Serrano Flores	Presidente, Secretario Vocal 1 del pueblo Originario de San Sebastian Tecolotitlan
09L03920	9	No especificado	Azacapotzaco	En desacuerdo	Porque nosotros como población indígena estamos ubicados en varias colonias si no es que en todas, lo que falta es que seamos visibles	Desde mi punto de vista el lugar donde se encuentra esta muy bien por que es un lugar céntrico y de fácil acceso tanto de un lado como otr	Por lo fácil de acceder a ella.	María Honorio Hernández	Consejo Autónomo de vecinos por la restauración de nuestra identidad cultural. Nextengo 425 8 Pueblo de San Miguel Amanita
09L03921	9	14	Cuahtémoc	En desacuerdo	Porque el 13 es donde hay más compañeros de pueblos indígenas	en el 13	Porque en el trece tendríamos una representación	Maria Macario Salvador	Representante Unión de Pueblos y comunidades Purepechas
09L03922	9	31	Iztapalapa	En desacuerdo	Sin información	No ubico, donde es	No ubico, donde es	Edgar Rubén Meléndez López	Sin información
09L03923	9	1	La Magdalena Contreras	En desacuerdo	Porque falta integrar más Territorio como son San Nicolás, Colonias Las Huertas y el Barrio de Cauzco	Estoy de acuerdo en donde se encuentra actualmente	Por que es de fácil acceso para las gentes de mi pueblo	José Guadalupe Amaya Martínez	Consejero Propietario del Pueblo San Nicolas Totolapan
09L03925	9	2	Iztapalapa	En desacuerdo	Porque están dispersos	Sin información	Sin información	Justino Garcia Camilo	Consejero indígena de la Sederet y coordinador de traductores e interpretes en lenguas nacionales de México A.C.
09L03926	9	28	Milpa Alta	En desacuerdo	en el escrito que adjunto exponemos nuestros motivos así como está rompiendo con la identidad indígena de usos y costumbres	Milpa Alta donde se encuentra actualmente y se abarca al norte que sería lado oriente la	Sin información	Filogonio Sánchez Alvarado	Presidente de recaudadores de fiesta del Barrio San José
09L03927	9	19	Venustiano Carranza	En desacuerdo	Porque mi pueblo Peñón de los Baños fue dividido y conforme a ustedes le falta una parte del Barrio de Los Reyes está en le Distrito 20	En el lugar del Distrital 11	Porque esta cerca de nuestro pueblo y es más fácil desplazarnos y la que nos toca esta muy lejos.	Concepción Juárez Medina	Consejera

09103928	9	2	Iztapalapa	En desacuerdo	Porque la comunidad Mike esta muy dispersa en todas las delegaciones e inclusive en el Estado de México	Iztapalapa	Es donde hay mas personas de Tepuxtepec, Mike, Oaxaca	Daniel Martinez Vargas	Consejero ciudadanos residentes de Tepuxtepec, Mike, Oaxaca
09103929	9	30	Tlalpan	En desacuerdo	Porque no es lo ideal para tener otra ubicación adecuada	en las 16 delegaciones y por colonias	Todas las comunidades indígenas, residentes de la Ciudad de México estamos dispersas	Donata Torrez Guerrero	Consejera indígena de la Sederec, conjuntamente con la asociación civil Chuta Naxi Nanda en Mazateco en la delegación Tlalpan
09103930	9	19	Venustiano Carranza	En desacuerdo	El motivo es porque nuestro Pueblo Peñón de los Baños queda dividido en dos distritos que son 19 y 20, en esta ultima la parte poniente de nuestro pueblo se han anexado al distrito 19, otra observación son las calles cerradas de Boulevard Puerto Aéreo Sur, Cerrada de Coronado y Cerrada de Norte 180 que pertenecen al Pueblo y no a la Colonia Moctezuma segunda sección, en la calle Norte 180 hacia circuito Bicentenario es Colonia Pensador Mexicano. Los vecinos solicitan regresar al Pueblo Peñón de los Baños porque ellos son Barrio de los Reyes.	El motivo es la cercanía al Pueblo Peñón de los Baños y para nuestros ancianos y personas con discapacidad	Itzamatul Vazquez Juárez	Consejero del Pueblo Peñón de los Baños	
09103931	9	13	Cuauhtémoc	En desacuerdo	Porque no abarca toda la población indígena	en el Centro Histórico	Porque es accesible para todos	Rosa Huerta Andres	De la comunidad Mazahua
09103933	9	18	Iztacalco	De acuerdo	No aplica	En el Pueblo de Iztacalco	Estamos conformes donde se encuentra, en la calle de Atili Col. Granjas México.	Sin nombre	Consejeros ante el Consejo de los Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México
09103934	9	13	Venustiano Carranza	En desacuerdo	Sin datos	Centro Histórico	Por su naturaleza histórica y por la mayoría de las comunidades indígenas	Cristina Belo Mendoza N., Helen B Ramirez Belo, Ivone Giovana Ramirez Belo, Marco Antonio Ramirez Belo	Indigenas Mazahuas

09L03935	9	2	Iztapalapa	De acuerdo	No aplica	En el lugar donde se encuentra actualmente Calzada Ermita Iztapalapa No. 2367 Pueblo Santa Cruz Méyehualco Delegación Iztapalapa C.P. 09700	Lugar céntrico estratégico, visible y fácil de ubicar y llegar con varias rutas de transporte público.	Juan Najera Baltazar	Representante Comunitario Tradicional Pueblo Originario Santa Cruz Méyehualco, Consejero de Pueblos Y Barrios Originarios de la CDMX y Coord
09L03937	9	26	Tláhuac	De acuerdo	No aplica	Me gustaría que fuera un lugar céntrico de donde se ubica nuestra comunidad	Para que haya mas participación con los integrantes de nuestra comunidad	Fausto Hernández Santiago	Integrante del consejo Mixteco
09L03939	9	17	Miguel Hidalgo	De acuerdo	No aplica	sin información	Sin información	Alberto Segundo Maya	Lago de fondo independiente A.C.
09L03941	9	13	Cuauhtémoc	De acuerdo	No aplica	sin información	Sin información	Petra Ignacio Matias	Coordinación de indígenas, sabino 178 A.C.
09L03942	9	19	Venustiano Carranza	De acuerdo	No aplica	20	Sin información	Sin nombre	NDA THE NAU A.C.
09L03944	9	20	Venustiano Carranza	De acuerdo	No aplica	sin información	Sin información	Alberto Segundo Maya	Lago de fondo independiente A.C.
09L03946	9	14	Cuauhtémoc	De acuerdo	No aplica	Por la colonia obrera de la delegación Cuauhtémoc	Por lo céntrico, lugar adecuado y de fácil acceso	Abraham Girón Luna	Representante de la comunidad Tzeltal
09L03948	9	14	Cuauhtémoc	De acuerdo	No aplica	Delegación Cuauhtémoc	Porque como bien comenta, es el corazón de México (centro)	Teresa Juárez Maximo	Representante UPREZ
09L03950	9	20	Venustiano Carranza	De acuerdo	No aplica	En calles del Centro Histórico	Sin información	Luisa Angélica Fernández Bautista	Representante legal Aliados indígenas A.C.
09L03952	9	19	Venustiano Carranza	De acuerdo	No aplica	Zona aeropuerto	Sin información	Lic. Rosa Icela	Sin información
09L03953	9	30	Tlalpan	En desacuerdo	Porque divide el Pueblo en su territorio. Porque destruye Extermina identidad y pertenencia, su cultura, cosmovisión, patrimonio material e inmaterial.	En el Pueblo Originario San Pedro Métrir Delegación Tlalpan	Porque es el lugar de paso para todos los pueblos, porque cuenta con todos los servicios y porque brindan un mejor servicio a la población.	Maurilio Vázquez Gómez	Consejero Tutular del Pueblo San Pedro Mártir
09L03954	9	13	Cuauhtémoc	De acuerdo	No aplica	Las principales calles de la ciudad	Porque quedarían cerca de la comunidad	Antonio Reyes Prieto	Presidente organización indígena independiente Nahuatl de manzanas 26 A.C
09L03956	9	20	Venustiano Carranza	De acuerdo	No aplica	Zona centro	Es una area de mucha comunidad indígena	Marco Muñoz Cruz	Representante Mazahua de labradores A.C.

09L03959	9	28	Tlalpan	De acuerdo	No aplica	San Miguel Topilejo	Es pertinente ubicar cerca la cabecera distrital para que la población pueda acudir para cualquier cuestión y no tener que desplazarse a grandes distancias	Sofía Ortiz Martínez	Consejera Mixteca de SEDEREC
09L03960	9	1	La Magdalena Contreras	De acuerdo	No aplica	Santiago 493 Colonia Lomas Quebradas C.P. 10000, La Magdalena	Es el domicilio y lugar que ya está ubicado por la gente del Pueblo.	Veronica Concepción Cano Juárez	Consejo de Pueblos y Barrios Originarios del Pueblo de San Jerónimo Acapulco Lidice
09L03962	9	14	Cuauhtémoc	De acuerdo	No aplica	Dentro de la Unidad Habitacional	Porque no saben leer	Amelia Martínez Mendoza	Consejera del SEDEREC Y coordinadora de traductores e intérpretes en lenguas nacionales
09L03963	9	23	Coyoacán	De acuerdo	No aplica	Esta correcta en su ubicación	Porque es el lugar adecuado para que los indígenas puedan acudir	Leandro Martínez Machuca	Coordinador de traductores en lenguas indígenas nacionales a.c.
09L03965	9	9	Gustavo A. Madero	De acuerdo	No aplica	Zocalo	Por ser el centro	Silvia Bedolla Albarran	Presidenta Asociación civil para la prevención de grupos étnicos
09L03967	9	13	Cuauhtémoc	De acuerdo	No aplica	En un lugar céntrico	es de fácil acceso	Francisco Velazquez Nuñez	Intérprete
09L03969	9	18	Iztacalco	De acuerdo	No aplica	Se recomienda que la ubicación continúe en la calle de Afili, Colonia Granjas México	Sin información	Gloria González Espinoza, Tonathiu Tuffino González, María Guadalupe Chaparro Hernández	Consejeros ante el Consejo de Pueblos y Barrios Originarios de la CDMX
09L03970	9	14	Cuauhtémoc	De acuerdo	No aplica	Misones 138	Por mayoría de los predios	Juana Victoriano Cruz	Presidenta Unión de pueblo indígena Mazahua
09L03971	9	6	Iztapalapa	De acuerdo	No aplica	sin información	Sin información	Eliseo Ramirez Serrano	ANAAAD México
09L03972	9	46	Cuauhtémoc	De acuerdo	No aplica	centro	Porque es mas cercano el transporte	Alejandro Pedro Damaso	Unidos por el derecho indígena y campesino a.c.
09L03975	9	13	Cuauhtémoc	De acuerdo	No aplica	colonia centro delegación Cuauhtémoc	Por el acceso fácil al transporte	Ernesto Evangelina Rodríguez	Comunidad Mixteco
09L03976	9	6	Iztapalapa	De acuerdo	No aplica	Estoy de acuerdo en donde se encuentra actualmente	Sin información	Raymundo Moreno Garduño	Consejo de Pueblos y Barrios Originarios de Iztapalapa Agrupación ANAAAD México
09L03978	9	6	Iztapalapa	De acuerdo	No aplica	En donde se autorice esta bien	Sin información	Gerardo Aurelio Buendía Luna	Organismo ANAAAD México
09L03979	9	13	Venustiano Carranza	De acuerdo	No aplica	Dentro de la colonia centro	Por los medios de transporte y fácil acceso al metrobus y líneas del metro	Veronica Arrasola Ramirez y Rebeca Evaristo Ignacio	De la comunidad Mazateca
09L03980	9	13	Cuauhtémoc	De acuerdo	No aplica	Centro historico	centrico	Jose Osvaldo Anileu Cabrera	Presidente Mobisir D.F
09L03981	9	6	Iztapalapa	De acuerdo	No aplica	sin información	Sin información	Ma. González	Organización ANAAAD México

09L03982	9	6	Iztapalapa	En desacuerdo	La propuesta atenta de manera frontal a la identidad del pueblo de Iztapalapa	Dentro del perímetro del Barrio San Lucas.	Tradicionalmente en ésta área del Pueblo es donde se han ubicado los edificios que han dado cabida a las instituciones administrativas y de gobierno.	Ant. Miriam Salazar Narvéz	Rep. Tradicional Pueblo de Iztapalapa
09L03983	9	30	Tlalpan	En desacuerdo	No toman en cuenta los criterios de territorialidad, población, identidad, pertenencia, patrimonio cultural, material e inmaterial y la cosmovisión de mi pueblo y de los pueblos originarios de esta demarcación.	Pueblo Originario de San Pedro Mártir, se integren en un solo Dto. Local los 11 pueblos y 7 barrios originarios.	Cumplimos con los criterios tanto territoriales como históricos en donde los límites no necesariamente estos límites deberán ser geométricos.	Omar Ulises Velázquez Bravo	Subdelegado Auxiliar del Pueblo de San Pedro Mártir
09L03984	9	28	Tlalpan	En desacuerdo	No se tomaron en cuenta los criterios de territorialidad, población, identidad, pertenencia, patrimonio cultural material e inmaterial de mi pueblo.	28 o 30	Para respetar los límites territoriales, poblacionales e históricos, garantizando unidades territoriales y secciones electorales completas.	Tomás Guzmán Aguirre	representante Tradicional, Subdelegado Auxiliar del Pueblo de San Andrés Tototepac
09L03985	9	5	Iztapalapa	En desacuerdo	Solicitamos que nuestro territorio no sea dividido en diversos Distritos (5 y 7).	Distrito 6	Que todas las secciones electorales que conforman nuestro territorio queden en un solo distrito, esto en el Distrito 6.	Aurora I. Alvarez Peralta, Fernando Granados Zamora, José A. Valle Espinosa, Ricardo López Peralta,	Representantes de los Barrios Asunción, Sta Barbara, Sn Ignacio, Sn Lucas, Sn Miguel, Sn José, Sn Pedro y Sn Pablo
09L03987	9	6	Iztapalapa	En desacuerdo	No se incluye en su totalidad al Barrio San Lucas, Barrio San Pablo y Barrio San Miguel y no se dan datos del porque de esta división.	18 Junta Distrital Ejecutiva Batalla de tunas blancas 720.	Es conocido el lugar para realizar trámites del INE.	Ramiro Rodríguez Zea	Consejero Barrio San José

09L03998	9	2	Iztapalapa	En desacuerdo	Porque en ese mapa esta reduciendo nuestro pueblo, nuestro panteón y centro comercial (Teatinos) quedarian en otra demarcación. Porque esas tierras pertenecen al pueblo de Santa María Aztahuacan como lo demostramos en los siguientes documentos y planos que le anexamos	En el pueblo de Santa María Aztahuacan, toda vez que fuimos de los primeros habitantes del valle de México con una antigüedad de 12000 años	Por el pueblo que mas tierra tiene y anteriormente ya habia sido delegación y cabecera en tiempos del presidente Plutarco Elías Calles como lo demuestran los documentos anunciados	Sin nombre	Consejo del pueblo de Santa María Aztahuacan
09L03989	9	18	Iztacalco	En desacuerdo	Por que debe tomarse el Centro que es el Pueblo como si fuera cabecera para empezar a distritar a partir de la Plaza Hidalgo también conocida como Plaza San Matías ubicada en Av. Santiago y Calz. de la Viga.	Plaza Hidalgo conocida como Plaza San Matías.	Porque ahi se considera el corazón del Pueblo de Iztacalco y de ahí parte o se bifurcan los ocho barrios del pueblo Iztacalco.	María de los Angeles Sánchez Díaz	Presidenta de la A C Pueblo de Casas Blancas
09L03990	9	29	Iztapalapa	De acuerdo	No aplica	Lugar actual.	No especificado	Ascencio Blancas Cano	Autoridad tradicional Barrio San Pedro.
09L03991	9	6	Iztapalapa	En desacuerdo	No se incluye en su totalidad al Barrio San Lucas, Barrio San Pablo y Barrio San Miguel y no se dan datos del porqué de esta división.	18 Junta Distrital Ejecutiva Batalla de tunas blancas 720.	Es conocido el lugar para realizar trámites del INE.	Cira Ayala González	Consejera Barrio San Ignacio
09L03992	9	18	Iztacalco	En desacuerdo	Porque no se está respetando la Nomenclatura los seccionales, San Pedro es Barrio Y pertenece al Pueblo de Iztacalco, está conformado por los seccionales 1965,1966,1967,1968,1969. Se repite el Nombre de San Miguel 2 veces y en uno esa área pertenece al Barrio de los Reyes. Falta Barrio Santiago ya que pusieron Maestros Iztacalco y esa es solo una U. Habitacional dentro del Barrio.	Plaza Hidalgo conocida coloquialmente como Plaza San Matías, se ubica en Av. Calz. de la Viga en su cruce con Av. Santiago.	Porque ahi se considera el centro corazón del pueblo de Iztacalco y de ahí se bifurcan los ocho Barrios que conforman el Pueblo de Iztacalco.	David Cruz Rendón	Consejero del Barrio de San Pedro Iztacalco integrante del Cons. Deleg. del Consejo de Pueblos y Barrios y Comunidades indígenas de la CDMX
09L03993	9	26	Tlahuac	En desacuerdo	Sin datos	Cabecera delegacional	Por su trayecto	Sin nombre	Consejo del pueblo de San Pedro Tlahuac
09L03994	9	6	Iztapalapa	En desacuerdo	No especificado	Delante al Quetzalcóatl Calle Cuauhtémoc San	Porque es más céntrico.	Sin Dato	Habitante Barrio San Miguel.

09L03995	9	6	Iztapalapa	En desacuerdo	No especificado	En el Distrito. Frente al quetzalcóatl donde estaba antes	Porque ahí están los barrios originarios de Iztapalapa.	Sin Dato	UNDESOC AC
09L03996	9	6	Iztapalapa	En desacuerdo	Está muy impreciso	En dónde se autorice esta bien	Porque era más práctico y central.	Sin nombre	Sin información
09L03997	9	6	Iztapalapa	De acuerdo	No aplica	En dónde se autorice esta bien	Sin información	Servando Aurelio Buendía Luna	Organismo ANAAD México
09L03998	9	6	Iztapalapa	En desacuerdo	Porque están dividiendo mi barrio y perdemos poder de unidad en las votaciones.	Frente al Auditorio Quetzalcóatl.	Por que es la zona más céntrica.	Sin dato	Comité del Fuego Nuevo Iztapalapa
09L03999	9	6	Iztapalapa	De acuerdo	No aplica	sin información	Sin información	Gregorio Valerio Valerio	ANAAD México
09L04000	9	4	Iztapalapa	En desacuerdo	No especificado	No especificado	No especificado	Eva María Magdaleno Torres	Secretaría General ORG Movimiento Ciudadano Representante de los ocho barrios de Iztapalapa
09L04001	9	6	Iztapalapa	De acuerdo	No aplica	Donde se ubica actualmente	Sin información	Juan Dominguez Rodriguez	Sin información
09L04002	9	6	Iztapalapa	En desacuerdo	No especificado	Frente al Quetzalcóatl.	Por ser más céntrico.	Rosa Domínguez	Sin información
09L04003	9	6	Iztapalapa	En desacuerdo	No nos toman * cual es el distrito	Frente al auditorio Quetzalcóatl donde estaba	Donde estaba originalmente porque están en el centro del distrito local Iztapalapa.	Graciela Nuñez Perez	Gaulau A.C.
09L04004	9	6	Iztapalapa	En desacuerdo	No especificado	Frente al Quetzalcóatl donde estaba antes.	Porque está en el centro del Distrito.	Nicolás Ramírez Barraquán	Consejero de Pueblos y Barrios Y Pueblos originarios de San Lucas.
09L04005	9	No especificado	Iztapalapa	De acuerdo	No aplica	Esta bien donde se encuentra	Sin información	Jose Luis Cruz Castillo	Presidente Organización movimiento ciudadano sustentable
09L04006	9	6	Iztapalapa	En desacuerdo	No nos informan claramente cual es el nuevo distrito	Frente al auditorio quetzacóatl, como estaba anteriormente.	Porque estaría en el centro de actividad del distrito local.	Sin nombre	Consejo de los pueblos en Iztapalapa
09L04007	9	14	Iztapalapa	De acuerdo	No aplica	Al centro del distrito	Por ser el centro de mayor población	Cirilo Hernandez	Representante Confederación Agrarista Mexicana
09L04008	9	6	Iztapalapa	En desacuerdo	Se debe considerar las secciones que se ubican del lado del santuario por ermita Iztapalapa alta, que sea de acuerdo a los pueblos antiguos.	No especificado	No especificado	Sin nombre	Consejo de pueblos de Iztapalapa/consejera de san lucas
09L04009	9	6	Iztapalapa	De acuerdo	No aplica	En las inmediaciones del edificio delegacional	Para que todos los ciudadanos tengamos acceso fácil al mismo	Jesús Diaz G.	Comité Fuego Nuevo Iztapalapan

09D04010	9	6	Iztapalapa	De acuerdo	No aplica	Estoy de acuerdo donde se ubica actualmente.	No especificado	Sin nombre	Consejo de pueblos y barrios originario de Iztapalapa A. C. Agrupación ANAAD México Raymundo Moreno Garduño.
----------	---	---	------------	------------	-----------	--	-----------------	------------	--

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS AL SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL QUE REALIZA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE DISTRITACIÓN PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
2. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

Asimismo, en el punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014 aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como Instancia de Asesoría Técnico-Científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

El Punto Segundo, inciso c) del Acuerdo referido en el párrafo anterior, señaló como atribución del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, analizar la propuesta de criterios a utilizarse en la realización de los estudios y proyectos para la delimitación territorial de los Distritos Electorales en las entidades federativas, que será sometida a la consideración de este Consejo General.

6. El 26 de marzo de 2015, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE45/2015, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación para las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017.
7. El 15 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG195/2015 aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales, con base en el último censo general de población realizado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática en el año 2010.
8. El 30 de abril de 2015, la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó la matriz que establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales locales, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG195/2015.
9. Los días 24 de junio, 13 de julio, 2 de septiembre, 30 de octubre, y 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales locales en que se dividen las entidades federativas de Aguascalientes, Durango, Baja California, Tamaulipas, Zacatecas, Sinaloa, Veracruz, Tlaxcala Chihuahua, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Coahuila y Nayarit mediante los acuerdos INE/CG400/2015, INE/CG401/2015, INE/CG402/2015, INE/CG403/2015, INE/CG404/2015, INE/CG411/2015, INE/CG412/2015, INE/CG824/2015, INE/CG825/2015, INE/CG826/2015, INE/CG827/2015, INE/CG925/2015, INE/CG926/2015, INE/CG990/2015 e INE/CG989/2015.
10. En sesión pública celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, la jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: "CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS", ordenando su notificación y respectiva publicación.
11. El 4 de noviembre de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó vía correo electrónico la Jurisprudencia 37/2015, referida en el antecedente que precede.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

12. El 26 de febrero de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG93/2016 aprobó el protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral.
13. El 26 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG991/2015 aprobó los Catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de la Ciudad de México, como insumo para la generación de los escenarios de distritación.
14. El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Local y Federal 2016 - 2017, en el que se establece que en el Bloque 4 de entidades federativas a distritar quedaron incluidas las de Chiapas, Ciudad de México, Jalisco y Querétaro.
15. Los días 26 de agosto, 28 de septiembre, 26 de noviembre y 21 de diciembre de 2016 y el 15 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se dividen las entidades federativas de Baja California Sur, Colima, Estado de México, Nuevo León, Campeche, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán, Guanajuato, Michoacán, Morelos, Guerrero, Chiapas, Querétaro y Jalisco mediante los acuerdos INE/CG606/2016, INE/CG607/2016, INE/CG608/2016, INE/CG609/2016, INE/CG689/2016, INE/CG690/2016, INE/CG691/2016, INE/CG692/2016, INE/CG693/2016, INE/CG791/2016, INE/CG792/2016, INE/CG793/2016, INE/CG864/2016, INE/CG863/2016, INE/CG866/2016 e INE/CG60/2017.
16. El 12 de diciembre de 2016, en la cuarta sesión ordinaria, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó a la Comisión del Registro Federal de Electores, el escenario final de distritación que contiene el proyecto de la demarcación territorial de los Distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales.

En la sesión referida, la Comisión del Registro Federal de Electores recomendó a la Junta General Ejecutiva, para que la distritación correspondiente a la Ciudad de México, fuera presentada en este órgano ejecutivo central y posteriormente remitida al Consejo General para su aprobación, una vez que hubiere entrado en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México, y tener la certeza sobre el número de diputaciones de mayoría relativa para efectos de la integración de los Distritos electorales uninominales en esa entidad.

17. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México, en la que establece en su Artículo 29, inciso A, numeral 2 que el Congreso local se integrará por 33 diputaciones electas por el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales. Y en el Artículo Segundo Transitorio determina que

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

las normas relativas a la elección de los poderes Legislativo y Ejecutivo serán aplicables a partir del proceso electoral 2017-2018.

18. El 13 de marzo de 2017 la Junta General Ejecutiva aprobó el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local de la Ciudad de México.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Son aplicables los artículos 1º, párrafo segundo; 2, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto y apartado B, párrafos primero y segundo, fracción IX, párrafo primero; 41, párrafo segundo, base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 116, párrafo segundo, fracción II; y Tercero Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2001, por el que se adiciona un segundo y tercer párrafo al artículo 1º y se reforma el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 8, numeral 2, inciso d) y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 2, párrafo uno; 4; 6 y 7, párrafo tercero del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales; Jurisprudencia 37/2015 sobre Consulta previa a comunidades indígenas debe realizarse por autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, cuando emitan actos susceptibles de afectar sus derechos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 29; 30, párrafo primero, inciso a) y segundo; 31, párrafo primero; 32, párrafo primero, inciso a), fracción II; 34, párrafo primero, inciso a); 35; 42, párrafo décimo; 44, párrafo primero, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo primero, inciso h) y 214, párrafos primero y segundo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 29, inciso A, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; los Acuerdos INE/CG48/2014, INE/CG177/2014, INE/CG258/2014, INE/CG195/2015, INE/CG93/2016 e INE/CG991/2015 del Consejo General y el Acuerdo INE/JGE34/2017 de la Junta General Ejecutiva.

CONSIDERACIONES

La dinámica demográfica del país provoca desequilibrios en el número de habitantes en cada distrito electoral uninominal, por lo que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral tiene como atribuciones, entre otras, la de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales, por lo que el

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

Consejo General del Instituto determinó reformular el marco distrital electoral federal. Esta actividad tiene tres principales objetivos:

- a. Organizar territorialmente los distritos electorales locales con base en el último Censo General de Población, para dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 53 y 116, párrafo 2, fracción II de nuestra Carta Magna.
- b. Garantizar una representación política equilibrada de los habitantes del país en cada distrito electoral uninominal.
- c. Considerar para la creación de la nueva geografía electoral local las propuestas que las representaciones partidistas en las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales, realicen a los escenarios formulados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) y el Comité, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por el Consejo General.

Para cumplir dichos objetivos, a propuesta de la Comisión del Registro Federal de Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo INE/CG195/2015, los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas en los distritos electorales uninominales locales, siendo estos los siguientes:

CRITERIOS PARA LAS DISTRITACIONES LOCALES Y SUS REGLAS OPERATIVAS

Equilibrio poblacional

Criterio 1

Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

Regla operativa del criterio 1

Se cumplirá lo dispuesto en el texto de la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, respecto al número de diputados de mayoría relativa, que se establezcan en el texto constitucional respectivo.

Criterio 2

Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal.

Regla operativa del criterio 2

- a. *La población media estatal se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{Población media estatal} = \frac{\text{Población total estatal del Censo 2010}}{\text{Número de distritos a conformar}}$$

- b. *Se procurará que la población de cada Distrito Electoral sea lo más cercana a la población media estatal.*

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

- c. *En este procedimiento, la aplicación de los criterios se realizará de acuerdo al orden de su enunciación, procurando la aplicación integral de los mismos.*
- d. *Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada.*

Distritos integrados con Municipios de población indígena.

Criterio 3

De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.

Regla operativa del criterio 3

- a. *De la información provista por la CDI, se identificarán los Municipios con 40% o más de población indígena.*
- b. *Los Municipios con 40% o más de población indígena que sean colindantes entre sí serán agrupados.*
- c. *Se sumará la población total de las agrupaciones de Municipios con 40% o más. En caso de que la suma de la población de la agrupación sea mayor a la población media estatal más de 15%, se dividirá la agrupación municipal para integrar Distritos dentro del margen permitido, procurando incorporar los Municipios con mayor proporción de población indígena.*
- d. *En el caso de que sea necesario integrar un Municipio no indígena, se preferirá al Municipio con mayor proporción de población indígena.*

Integridad municipal

Criterio 4

Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos.

Regla operativa del criterio 4

- a. *Para integrar los Distritos se utilizará la división municipal vigente de acuerdo al marco geo-electoral que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. La unidad de agregación mínima será la sección electoral.*
- b. *Se identificarán aquellos Municipios cuya población sea suficiente para conformar uno o más Distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de $\pm 15\%$ respecto a la población media estatal y privilegiando la menor desviación poblacional.*
- c. *Se agruparán Municipios vecinos para conformar Distritos, sin que se comprometa el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal, privilegiando aquellas agrupaciones que tengan la menor desviación poblacional.*
- d. *Se unirán Municipios que excedan el rango máximo de $\pm 15\%$ de desviación respecto a la población media estatal y que, agrupados con un solo vecino, conformen un número entero de Distritos. En caso de existir varias posibilidades, se elegirá al Municipio vecino cuya población determine a la agrupación con la menor desviación poblacional.*
- e. *En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones.*
- f. *En el caso de alguna excepción, deberá ser justificada.*

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

Compacidad

Criterio 5

En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

Regla operativa del criterio 5

Se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de los Distritos a conformar.

Tiempos de traslado

Criterio 6

Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.

Regla operativa del criterio 6

- a. Se tomarán en cuenta los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, estimados a partir de la Red Nacional de Caminos provista por el INEGI.
- b. Se calculará un tiempo de traslado de corte por entidad. Dos Municipios se considerarán como no vecinos, si el tiempo de traslado entre ellos es mayor que el tiempo de corte.
- c. El inciso anterior, no operará en caso de que en la conformación del Distrito queden Municipios aislados.

Continuidad geográfica

Criterio 7

Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.

Regla operativa del criterio 7

- a. Se identificarán las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación.
- b. Se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible.

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores; y
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es importante precisar que los criterios y reglas operativas para formular los estudios y proyectos para la división de las entidades federativas con Procesos Electorales Locales 2015-2016 y 2016-2017, serán aplicados en el orden en que se enuncian, de conformidad con la matriz donde se determina su jerarquía, posibilidad de modelarse y restricciones en el modelo matemático propuesto, procurando la aplicación integral de los mismos.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

Con la finalidad de generar una mayor certeza al proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora al Primer y Segundo escenarios cuando sean sometidos a consideración de los Partidos Políticos a nivel Comisión Nacional de Vigilancia, Comisión Local de Vigilancia y Organismo Público Local Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció unas Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y unos Criterios de evaluación de dichas propuestas.

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) o de cada Comisión Local de Vigilancia (CLV) en donde esté acreditado, tendrá derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas. Para el caso de la distritación electoral local, cada partido político acreditado ante el Organismo Público Local Electoral (OPLE) podrá presentar una propuesta.
2. En el caso de que algún partido político presente varias propuestas de escenarios en la CNV, en la CLV o en el OPLE, solo se evaluará al de menor valor en la función de costo.
3. Se deberán observar los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por el Consejo General.
4. Se podrán generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del Primer escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación aprobados por el Consejo General.
5. Es posible construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento deberá acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
6. Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservarán para la evaluación de los mismos.
7. Se podrá utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
8. El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, será el que resulte del uso de los Sistemas de Distritación compilados tanto para la Distritación Electoral Federal como para la Distritación Local según sea el caso.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal.

1. En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente, se procederá a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificará en su caso el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
 - b) Se evaluará el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.
 - c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se preferirá aquella cuyo escenario presente un menor valor en la función de costo.
2. Una vez evaluada la tipología, el escenario que se considerará será el que presente el menor valor en la función de costo y que cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General.
3. La Dirección Ejecutiva podrá construir el siguiente escenario con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpla con los criterios y las reglas operativas aprobados por el Consejo General. Este escenario se hará del conocimiento en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia.
4. En el caso de que dos o más escenarios presenten el mismo valor de la función de costo, se seleccionará aquel que tenga la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
5. En el caso de que persista el empate, el procedimiento de desempate será por su nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo del Consejo General.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

Por las consideraciones expuestas, y con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores emita el Escenario Final de Distritación Local, con fundamento en el Acuerdo INE/CG48/2014 y el Acuerdo INE/JGE34/2017, este Comité Técnico procede a realizar el siguiente análisis y evaluación de las observaciones y/o propuestas presentadas por los partidos políticos para la Ciudad de México.

I. Propuestas recibidas.

De manera oficial se recibieron seis propuestas de escenarios, integradas por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (CLV) en la Ciudad de México, ante la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) y ante el OPLE de la Ciudad de México (IEDF):

La primera fue integrada por los representantes de MORENA acreditados ante la CNV.

La segunda, por los representantes del Partido Revolucionario Institucional acreditados ante la CLV

La tercera corresponde a la propuesta integrada por representantes del Partido Acción Nacional acreditado ante la CLV.

La cuarta se integró por los representantes del Partido de la Revolución Democrática acreditados ante la CNV y la CLV.

La quinta, por la representación del Partido Verde Ecologista de México ante la CLV.

La sexta y última, por los representantes de Encuentro Social acreditados ante la CLV y por los representantes de los Partidos: Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática acreditados ante el OPLE de la Ciudad de México.

En el siguiente cuadro se describen las características de las citadas propuestas, incluyéndose los datos del Segundo Escenario:

Ciudad de México	Función de Costo	Diferencias con Segundo Escenario	Desviación Poblacional	Diferencias con Segundo Escenario	Compacidad Geométrica	Diferencias con Segundo Escenario	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
Segundo Escenario	14.002785	0	8.570873	0	5.431912	0	NO	0
CNV-MORENA	11.536251	-2.466534	6.414299	-2.156574	5.121952	-0.30996	NO	0
CLV-PRI	11.764322	-2.238463	6.937939	-1.632934	4.826384	-0.605528	NO	0
CLV-PAN	12.881912	-1.120873	7.302103	-1.26877	5.579809	0.147897	NO	0
CNV+CLV-PRD	13.04043	-0.962355	7.120177	-1.450696	5.920253	0.488341	NO	0
CLV-PVEM	13.286131	-0.716654	8.0441	-0.526773	5.242031	-0.189881	NO	0

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

Ciudad de México	Función de Costo	Diferencias con Segundo Escenario	Desviación Poblacional	Diferencias con Segundo Escenario	Compacidad Geométrica	Diferencias con Segundo Escenario	Distritos fuera de rango	Distritos Indígenas
IEDF-PRI, PRD +CLV-ES	13.302492	-0.700293	7.316896	-1.253977	5.985596	0.553684	NO	0

Número de fracciones de “Pueblos y Barrios Originarios” por escenario presentado¹

2do Escenario 14.002785	MORENA- CNV 11.536251	PRI-CLV 11.764322	PAN-CLV 12.881912	PRD-CLV- CNV 13.04043	PVEM-CLV 13.286131	ES-CLV, PRI- PRD-IEDF 13.302492
15	21	23	21	19	17	24

II. Documentación adicional.

- A. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes de MORENA acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores (CNV), se incluyen en el Anexo 1.
- B. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes del Partido Revolucionario Institucional acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (CLV), se incluyen en el Anexo 2.
- C. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes del Partido Acción Nacional ante la Comisión Local de Vigilancia del (CLV), se incluyen en el Anexo 3.
- D. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes del Partido de la Revolución Democrática acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores (CNV) y ante la Comisión Local de Vigilancia (CLV), se incluyen en el Anexo 4.
- E. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes del Partido Verde Ecologista de México acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (CLV), se incluyen en el Anexo 5.
- F. Los documentos de la propuesta integrada por los representantes de Encuentro Social acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores (CNV) y por los representantes de los Partidos: Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática acreditados ante el OPLE de la Ciudad de México, se incluyen en el Anexo 6.

III. Análisis.

¹ Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

A. De acuerdo al documento, la propuesta de escenario construida por los representantes de MORENA acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores (CNV):

- a) Iguala el número de fracciones municipales respecto del Segundo Escenario.
- b) El valor de la función de costo es menor que la del Segundo Escenario.
- c) En referencia a lo señalado en la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación contenida en el expediente SUP-JDC-1959-2016 del 22 de febrero de 2017, en donde concluye que “los resultados de la consulta a una comunidad indígena sobre los alcances de un procedimiento de distritación electoral que les afecte deben tener un efecto útil, lo que supone que la autoridad administrativa electoral está obligada a considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada, y sólo cuando existan razones relevantes que impidan atender dicha opinión, es que se justifica que el escenario final de distritación no sea acorde con lo manifestado por los representantes de una comunidad”, el escenario presentado fracciona un número mayor de “Pueblos y Barrios Originarios” (21) en comparación a los del Segundo Escenario (15).
- d) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera:

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	1	La Magdalena Contreras	
2	1	Iztapalapa	
3	1	Iztapalapa	
4	1	Iztapalapa	
5	1	Iztapalapa	
6	1	Iztapalapa	
7	1	Iztapalapa	
8	1	Iztapalapa	
9	1	Gustavo A. Madero	
10	1	Gustavo A. Madero	
11	1	Gustavo A. Madero	
12	1	Gustavo A. Madero	
13	1	Cuauhtémoc	

²Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

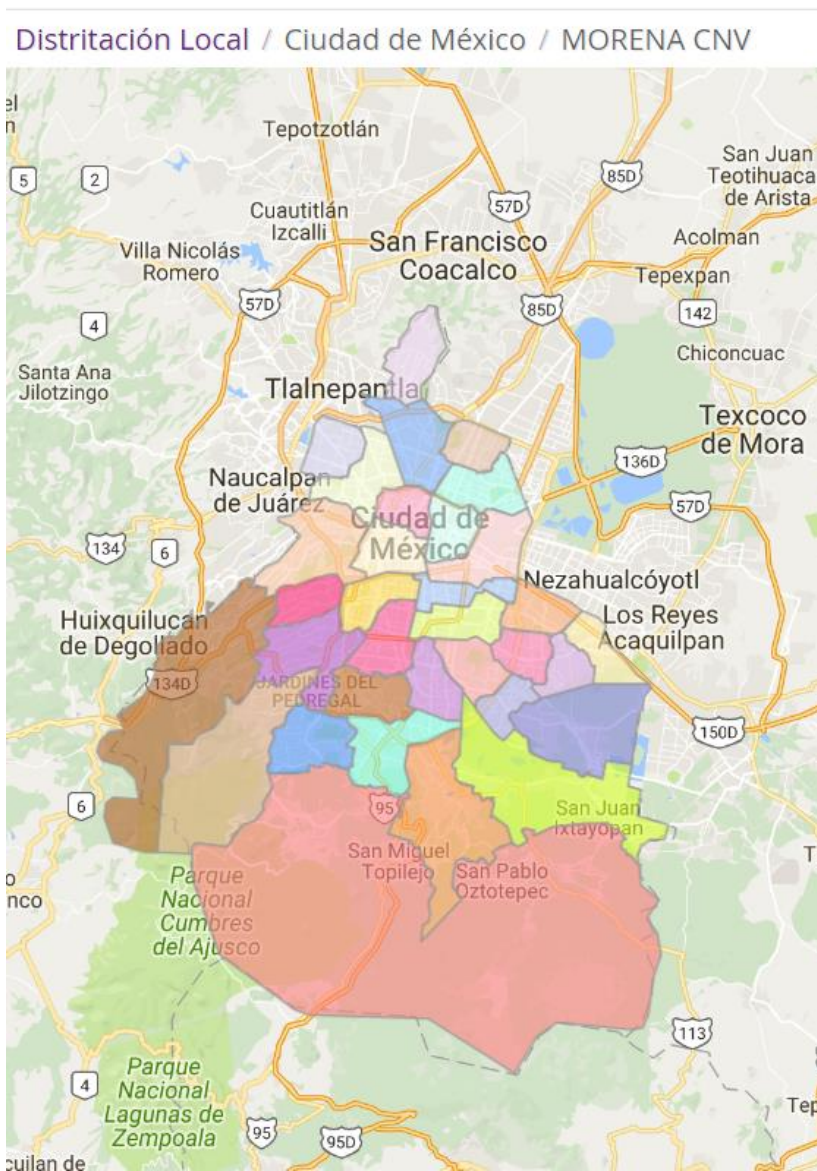
Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
14	1	Cuauhtémoc	
15	2		Azcapotzalco, Miguel Hidalgo
16	1	Azcapotzalco	
17	1	Miguel Hidalgo	
18	2		Iztacalco, Venustiano Carranza
19	1	Iztacalco	
20	1	Venustiano Carranza	
21	1	Coyoacán	
22	1	Coyoacán	
23	2		Coyoacán, Benito Juárez
24	1	Benito Juárez	
25	2		Tláhuac, Xochimilco
26	1	Tláhuac	
27	1	Xochimilco	
28	2	Milpa Alta	Tlalpan
29	1	Tlalpan	
30	1	Tlalpan	
31	2	Cuajimalpa de Morelos	Álvaro Obregón
32	1	Álvaro Obregón	
33	1	Álvaro Obregón	

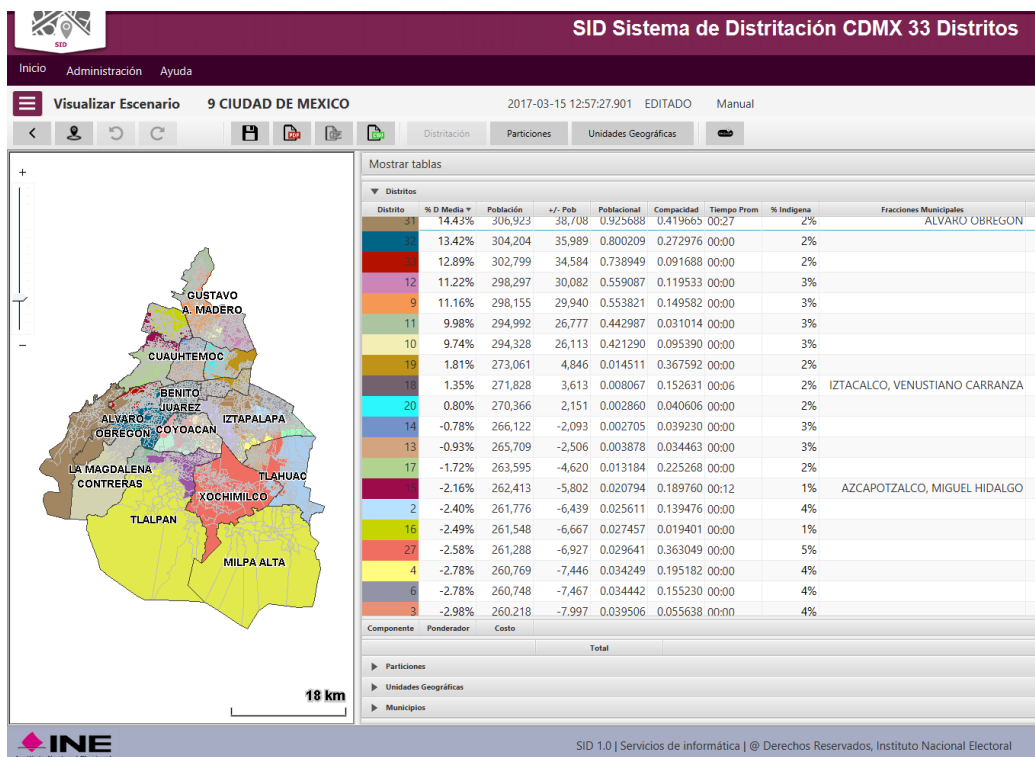
Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

En la siguiente imagen, se puede apreciar su conformación de manera gráfica:

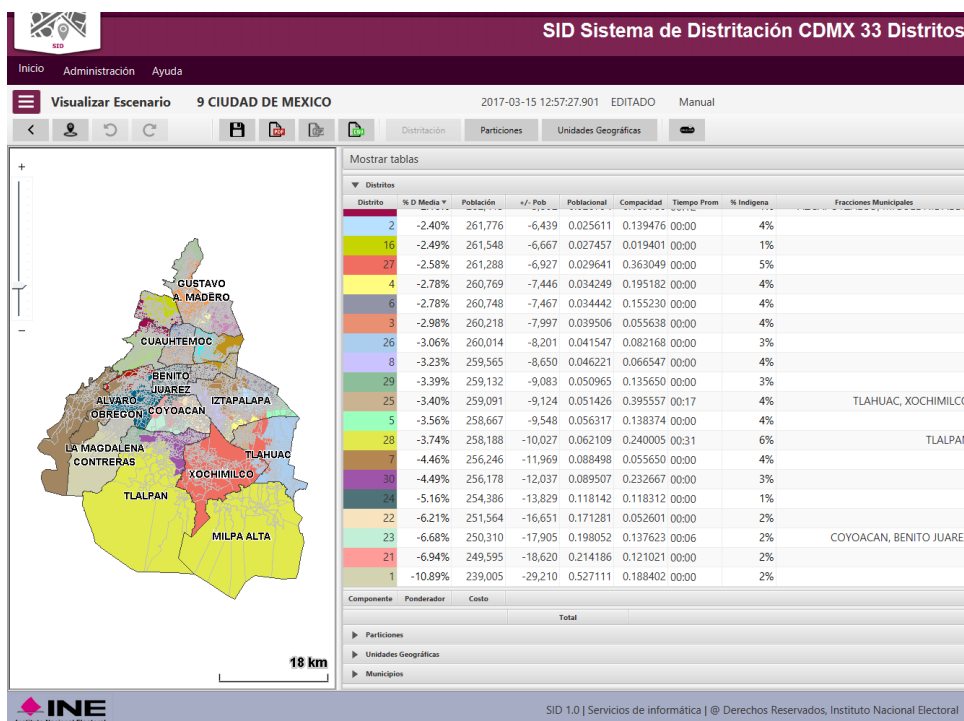


Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

- e) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
- 1) Se comprobó que el escenario cumplió con el criterio número 1, toda vez que se integró con polígonos de 33 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política de la Ciudad de México.
 - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2, es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo muestran las siguientes imágenes:



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



El cuadro anterior permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +14.43% como máxima y el -10.89% como mínima.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguna de las delegaciones que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, señalada en el criterio 4, la propuesta iguala la cantidad de distritos con fracciones municipales, pues también se construyeron seis distritos con diez fracciones tal como se presenta en el Segundo Escenario.
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

- 6) En alusión a tiempos de traslado al interior de los distritos, se observó que la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio 6.
- 7) Para el criterio 7, que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, se determinó que también se cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta **No puede ser considerada como Escenario Final**, debido principalmente a que: *Fracciona un número mayor de “Pueblos y Barrios Originarios” (21) en comparación a los del Segundo Escenario (15) desestimando el ordenamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el sentido de que se debe “considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada”.*

B. De acuerdo al documento, la propuesta de escenario construida por los representantes del Partido Revolucionario Institucional acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CLV**)³:

- a) Iguala el número de fracciones municipales respecto del Segundo Escenario.
- b) El valor de la función de costo es menor que la del Segundo Escenario.
- c) En referencia a lo señalado en la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación contenida en el expediente SUP-JDC-1959-2016 del 22 de febrero de 2017, en donde concluye que “los resultados de la consulta a una comunidad indígena sobre los alcances de un procedimiento de distritación electoral que les afecte deben tener un efecto útil, lo que supone que la autoridad administrativa electoral está obligada a considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada, y sólo cuando existan razones relevantes que impidan atender dicha opinión, es que se justifica que el escenario final de distritación no sea acorde con lo manifestado por los representantes de una comunidad”, la propuesta fracciona un número mayor de “Pueblos y Barrios Originarios” (**23**) en comparación a los del Segundo Escenario (**15**).
- d) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera:

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	1	La Magdalena Contreras	
2	1	Iztapalapa	
3	1	Iztapalapa	
4	1	Iztapalapa	
5	1	Iztapalapa	
6	1	Iztapalapa	
7	1	Iztapalapa	
8	1	Iztapalapa	
9	1	Gustavo A. Madero	
10	1	Gustavo A. Madero	
11	1	Gustavo A. Madero	
12	1	Gustavo A. Madero	
13	1	Cuauhtémoc	
14	1	Cuauhtémoc	
15	2		Azcapotzalco, Miguel Hidalgo

³Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



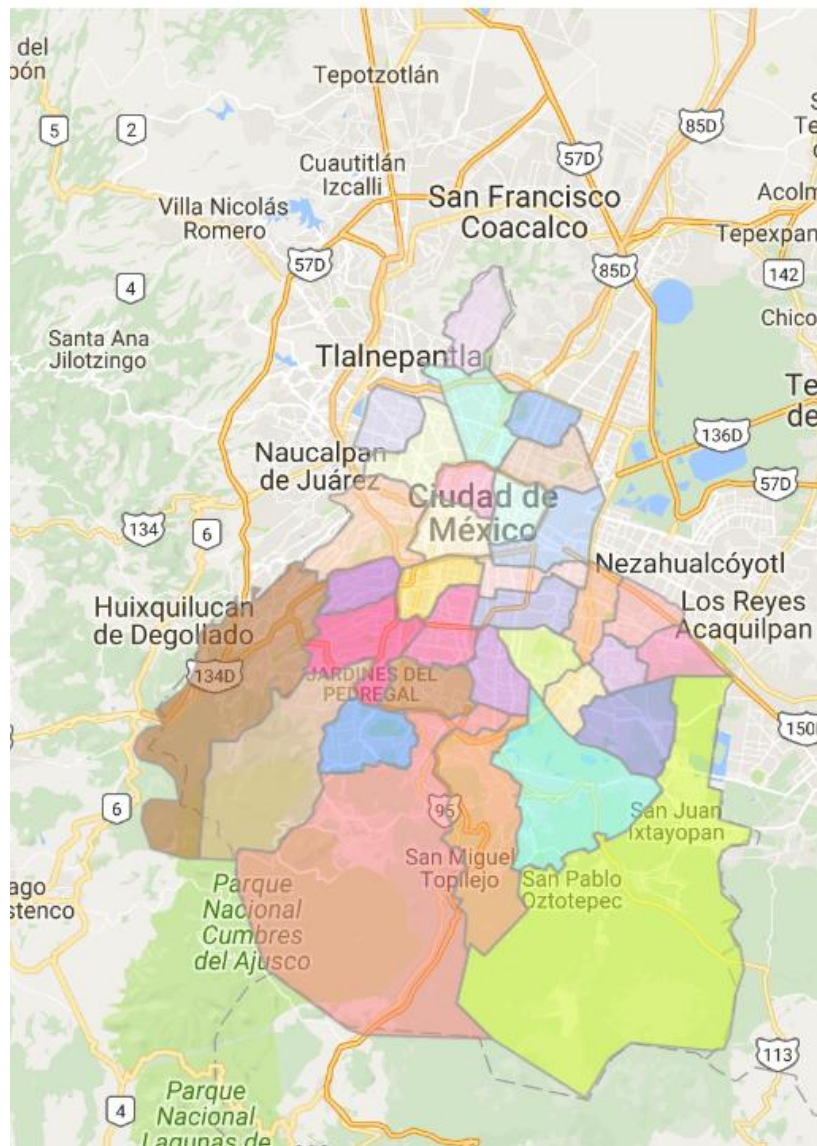
Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
16	1	Azcapotzalco	
17	1	Miguel Hidalgo	
18	1	Iztacalco	
19	2		Iztacalco, Venustiano Carranza
20	1	Venustiano Carranza	
21	1	Coyoacán	
22	1	Coyoacán	
23	2		Coyoacán, Benito Juárez
24	1	Benito Juárez	
25	2	Milpa Alta	Tláhuac
26	1	Tláhuac	
27	2		Tlalpan, Xochimilco
28	1	Tlalpan	
29	1	Tlalpan	
30	1	Xochimilco	
31	2	Cuajimalpa de Morelos	Álvaro Obregón
32	1	Álvaro Obregón	
33	1	Álvaro Obregón	

En la siguiente imagen, se puede apreciar su conformación de manera gráfica:

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

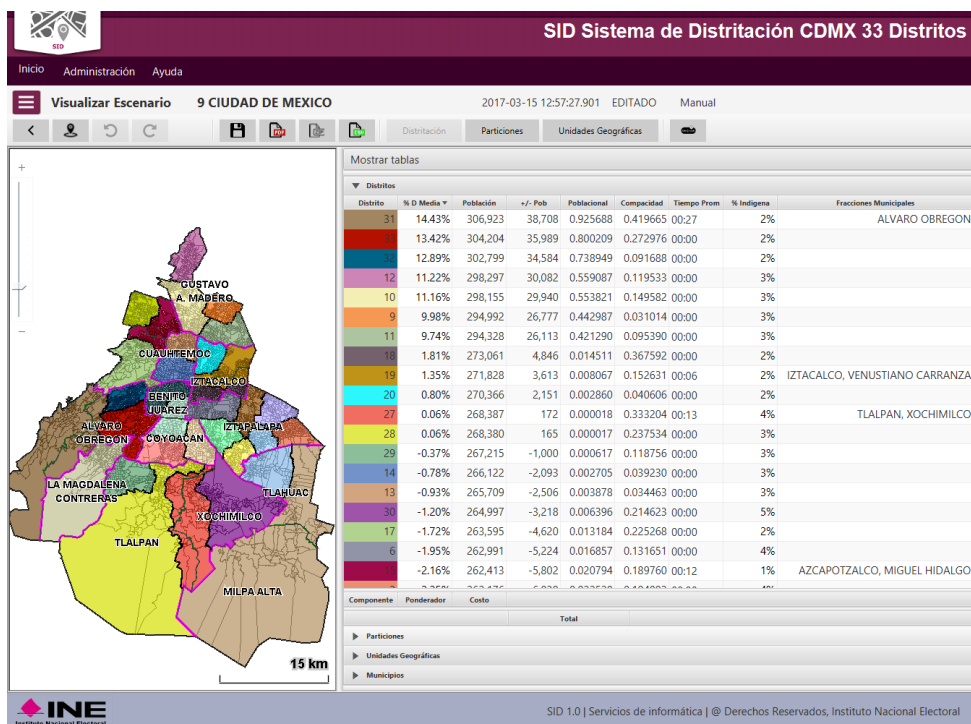


Distritación Local / Ciudad de México / PRI CLV

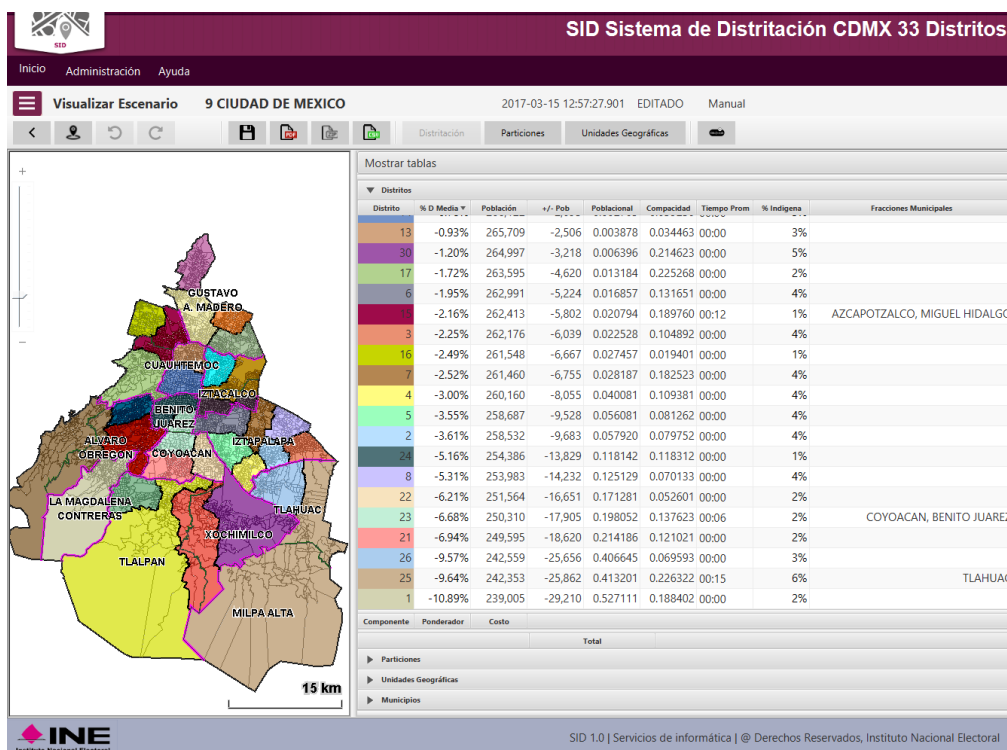


Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

- e) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
- 1) Se comprobó que el escenario cumplió con el criterio número 1, toda vez que se integró con polígonos de 33 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política de la Ciudad de México.
 - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2. Es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo muestran las siguientes imágenes:



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



El cuadro anterior permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +14.43% como máxima y el -10.89% como mínima.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguna de las delegaciones que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, señalada en el criterio 4, la propuesta iguala la cantidad de distritos con fracciones municipales, pues también se construyeron seis distritos con diez fracciones tal como se presenta en el Segundo Escenario.
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

- 6) En alusión a tiempos de traslado al interior de los distritos, se observó que la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio 6.
- 7) Para el criterio 7, que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, se determinó que también se cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta **No puede ser considerada como Escenario Final**, debido principalmente a que: *Fracciona un número mayor de “Pueblos y Barrios Originarios” (23) en comparación a los del Segundo Escenario (15) desestimando el ordenamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el sentido de que se debe “considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada”.*

C. De acuerdo al documento, la propuesta de escenario construida por los representantes del Partido Acción Nacional ante la Comisión Local de Vigilancia (CLV)⁴:

- a) Iguala el número de fracciones municipales respecto del Segundo Escenario.
- b) El valor de la función de costo es menor que la del Segundo Escenario.
- c) En referencia a lo señalado en la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación contenida en el expediente SUP-JDC-1959-2016 del 22 de febrero de 2017, en donde concluye que “los resultados de la consulta a una comunidad indígena sobre los alcances de un procedimiento de distritación electoral que les afecte deben tener un efecto útil, lo que supone que la autoridad administrativa electoral está obligada a considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada, y sólo cuando existan razones relevantes que impidan atender dicha opinión, es que se justifica que el escenario final de distritación no sea acorde con lo manifestado por los representantes de una comunidad”, el escenario propuesto fracciona un número mayor de “Pueblos y Barrios Originarios” (21) en comparación a los del Segundo Escenario (15).
- d) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera:

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	1	La Magdalena Contreras	
2	1	Iztapalapa	
3	1	Iztapalapa	
4	1	Iztapalapa	
5	1	Iztapalapa	
6	1	Iztapalapa	
7	1	Iztapalapa	
8	1	Iztapalapa	
9	1	Gustavo A. Madero	
10	1	Gustavo A. Madero	
11	1	Gustavo A. Madero	
12	1	Gustavo A. Madero	
13	1	Cuauhtémoc	
14	1	Cuauhtémoc	
15	2		Azcapotzalco, Miguel Hidalgo

⁴Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación



Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
16	1	Azcapotzalco	
17	1	Miguel Hidalgo	
18	1	Iztacalco	
19	2		Iztacalco, Venustiano Carranza
20	1	Venustiano Carranza	
21	1	Coyoacán	
22	1	Coyoacán	
23	2		Coyoacán, Benito Juárez
24	1	Benito Juárez	
25	2		Tláhuac, Xochimilco
26	1	Tláhuac	
27	1	Xochimilco	
28	2	Milpa Alta	Tlalpan
29	1	Tlalpan	
30	1	Tlalpan	
31	2	Cuajimalpa de Morelos	Álvaro Obregón
32	1	Álvaro Obregón	
33	1	Álvaro Obregón	

En la siguiente imagen, se puede apreciar su conformación de manera gráfica:

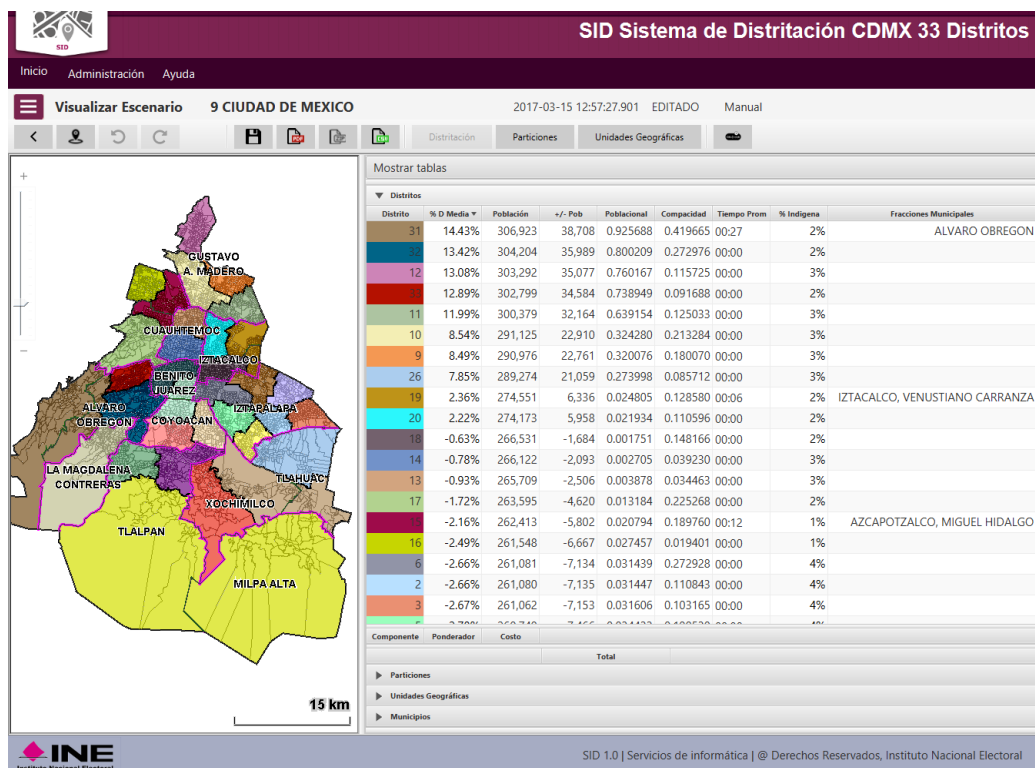
Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

Distritación Local / Ciudad de México / PAN CLV

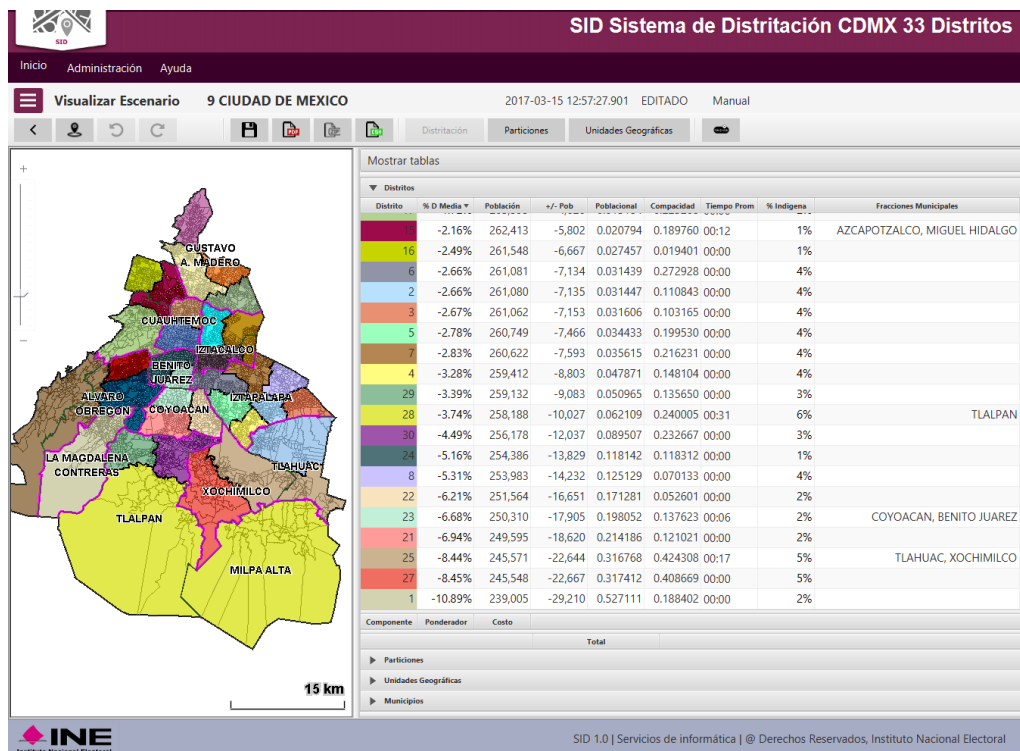


Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

- e) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
- 1) Se comprobó que el escenario cumplió con el criterio número 1, toda vez que se integró con polígonos de 33 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política de la Ciudad de México.
 - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2, es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo muestran las siguientes imágenes:



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



El cuadro anterior permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +14.43% como máxima y el -10.89% como mínima.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguna de las delegaciones que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, señalada en el criterio 4, la propuesta iguala la cantidad de distritos con fracciones municipales, pues también se construyeron seis distritos con diez fracciones tal como se presenta en el Segundo Escenario.
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

- 6) En alusión a tiempos de traslado al interior de los distritos, se observó que la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio 6.
- 7) Para el criterio 7, que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, se determinó que también se cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta **No puede ser considerada como Escenario Final**, debido principalmente a que: *Fracciona un número mayor de “Pueblos y Barrios Originarios” (21) en comparación a los del Segundo Escenario (15) desestimando el ordenamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el sentido de que se debe “considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada”.*

D. De acuerdo al documento, la propuesta de escenario construida por los representantes del Partido de la Revolución Democrática acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores (CNV) y ante la Comisión Local de Vigilancia (CLV)⁵:

- a) Iguala el número de fracciones municipales respecto del Segundo Escenario.
- b) El valor de la función de costo es menor que la del Segundo Escenario.
- c) En referencia a lo señalado en la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación contenida en el expediente SUP-JDC-1959-2016 del 22 de febrero de 2017, en donde concluye que “los resultados de la consulta a una comunidad indígena sobre los alcances de un procedimiento de distritación electoral que les afecte deben tener un efecto útil, lo que supone que la autoridad administrativa electoral está obligada a considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada, y sólo cuando existan razones relevantes que impidan atender dicha opinión, es que se justifica que el escenario final de distritación no sea acorde con lo manifestado por los representantes de una comunidad”, el escenario propuesto fracciona un número mayor de “Pueblos y Barrios Originarios” (19) en comparación a los del Segundo Escenario (15).
- d) Contempla que en las demarcaciones de los distritos 23 y 24 se ubiquen las sedes de las Delegaciones Políticas Benito Juárez y Coyoacán, respectivamente, atendiendo lo que se estipula en el Artículo 115 del **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México**;

“Para el cómputo de la elección de Alcaldías, el Consejo General designará a los Consejos Distritales que fungirán como Cabeceras de Alcaldía, considerando preferentemente los distritos en donde se encuentren las oficinas centrales de la Alcaldía de que se trate.”

- e) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera:

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	1	La Magdalena Contreras	
2	1	Iztapalapa	
3	1	Iztapalapa	
4	1	Iztapalapa	

⁵Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
5	1	Iztapalapa	
6	1	Iztapalapa	
7	1	Iztapalapa	
8	1	Iztapalapa	
9	1	Gustavo A. Madero	
10	1	Gustavo A. Madero	
11	1	Gustavo A. Madero	
12	1	Gustavo A. Madero	
13	1	Cuauhtémoc	
14	1	Cuauhtémoc	
15	2		Azcapotzalco, Miguel Hidalgo
16	1	Azcapotzalco	
17	1	Miguel Hidalgo	
18	2		Iztacalco, Venustiano Carranza
19	1	Iztacalco	
20	1	Venustiano Carranza	
21	1	Coyoacán	
22	1	Coyoacán	
23	2		Coyoacán, Benito Juárez
24	1	Benito Juárez	
25	2	Milpa Alta	Tláhuac
26	1	Tláhuac	
27	1	Tlalpan	
28	1	Tlalpan	
29	2		Tlalpan, Xochimilco
30	1	Xochimilco	
31	2	Cuajimalpa de Morelos	Álvaro Obregón
32	1	Álvaro Obregón	
33	1	Álvaro Obregón	

En la siguiente imagen, se puede apreciar su conformación de manera gráfica:

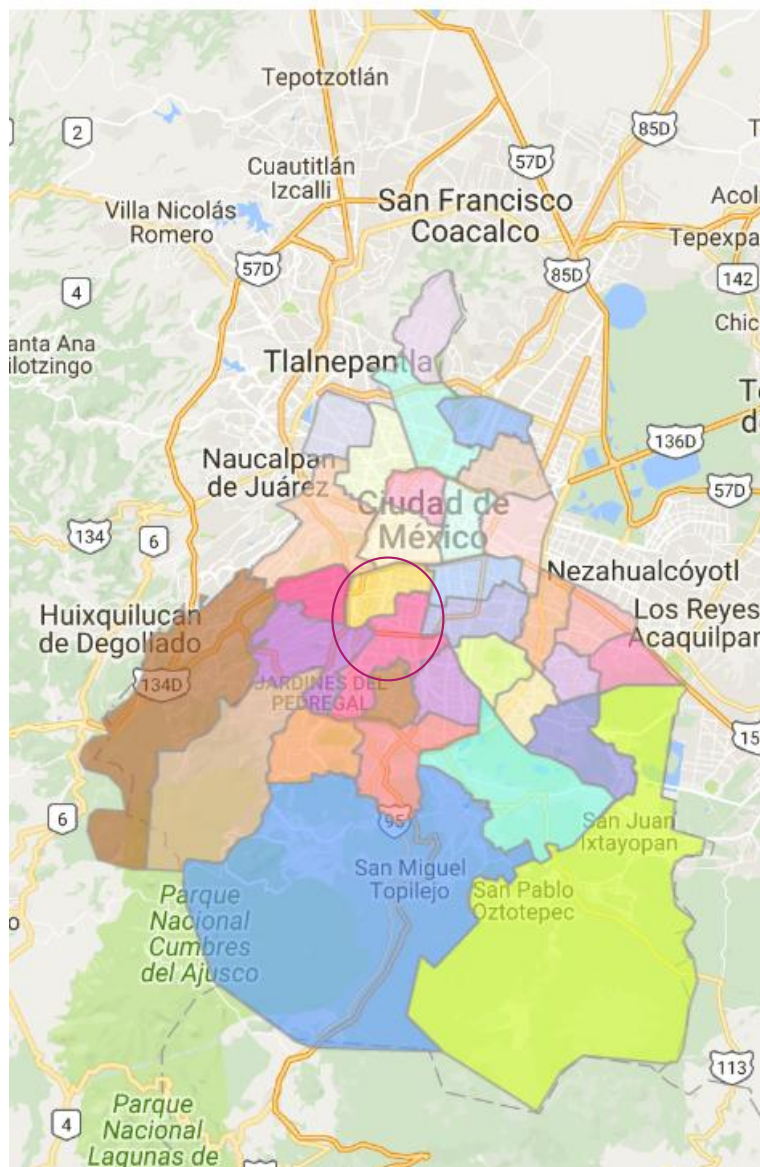
Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación

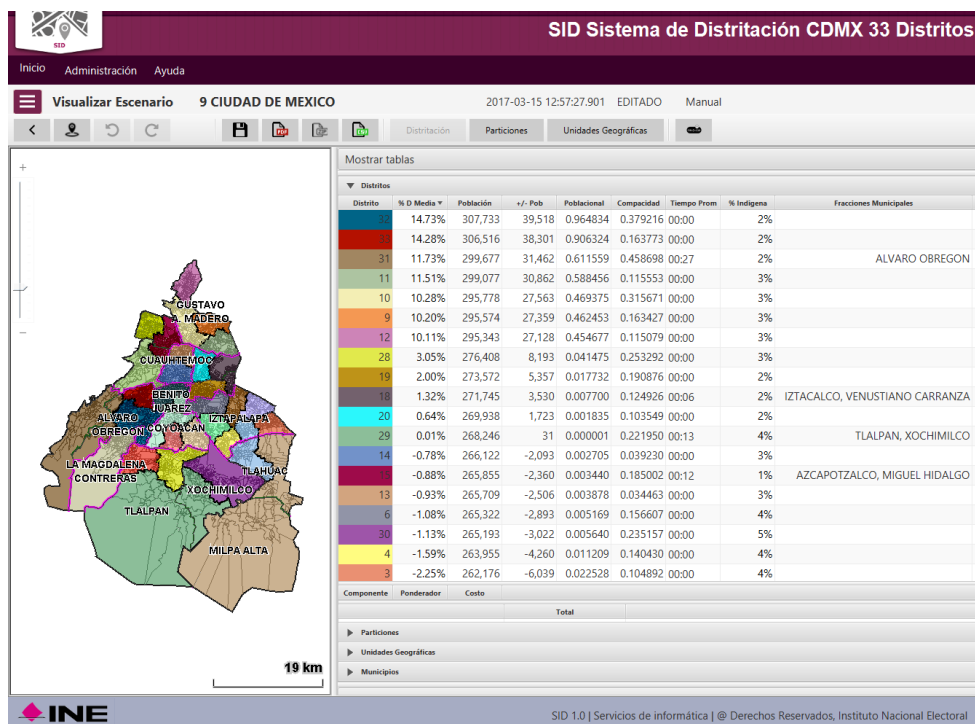


Distritación Local / Ciudad de México / PRD CLV

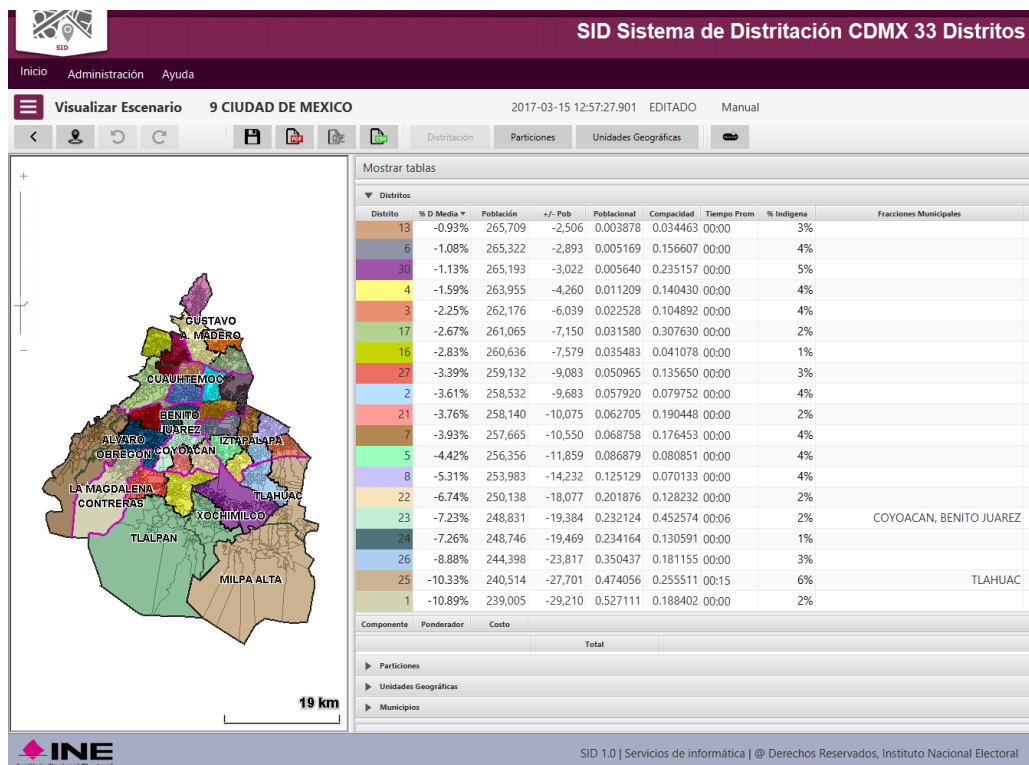


Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

- f) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
- 1) Se comprobó que el escenario cumplió con el criterio número 1, toda vez que se integró con polígonos de 33 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política de la Ciudad de México.
 - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2, es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo muestran las siguientes imágenes:



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +14.73% como máxima y el -10.89% como mínima.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguna de las delegaciones que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, señalada en el criterio 4, la propuesta iguala la cantidad de distritos con fracciones municipales, pues también se construyeron seis distritos con diez fracciones tal como se presenta en el Segundo Escenario.
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

- 6) En alusión a tiempos de traslado al interior de los distritos, se observó que la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio 6.
- 7) Para el criterio 7, que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, se determinó que también se cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta **No puede ser considerada como Escenario Final**, debido principalmente a que: *Fracciona un número mayor de “Pueblos y Barrios Originarios” (19) en comparación a los del Segundo Escenario (15) e inclusive, mayor al número de fracciones que integran el escenario presentado por los representantes del Partido Verde Ecologista de México (17)*, desestimando el ordenamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el sentido de se debe “considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada”.

E. De acuerdo al documento, la propuesta de escenario construida por los representantes del Partido Verde Ecologista de México acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores (**CLV**)⁶:

- a) Iguala el número de fracciones municipales respecto del Segundo Escenario.
- b) El valor de la función de costo es menor que la del Segundo Escenario.
- c) En referencia a lo señalado en la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación contenida en el expediente SUP-JDC-1959-2016 del 22 de febrero de 2017, en donde concluye que “los resultados de la consulta a una comunidad indígena sobre los alcances de un procedimiento de distritación electoral que les afecte deben tener un efecto útil, lo que supone que la autoridad administrativa electoral está obligada a considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada, y sólo cuando existan razones relevantes que impidan atender dicha opinión, es que se justifica que el escenario final de distritación no sea acorde con lo manifestado por los representantes de una comunidad”, la propuesta atiende los resultados de la consulta indígena realizados en el primer escenario, por lo que fracciona un número menor de “Pueblos y Barrios Originarios” **(17) en comparación a la propuesta de escenario presentado por los representantes del Partido de la Revolución Democrática (19) y todas las propuestas presentadas.**
- d) Contempla que en las demarcaciones de los distritos 23 y 24 se ubiquen las sedes de las Delegaciones Políticas Benito Juárez y Coyoacán, respectivamente, atendiendo lo que se estipula en el Artículo 115 del **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México;**

“Para el cómputo de la elección de Alcaldías, el Consejo General designará a los Consejos Distritales que fungirán como Cabeceras de Alcaldía, considerando preferentemente los distritos en donde se encuentren las oficinas centrales de la Alcaldía de que se trate.”

- e) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera:

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	1	La Magdalena Contreras	
2	1	Iztapalapa	
3	1	Iztapalapa	

⁶Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

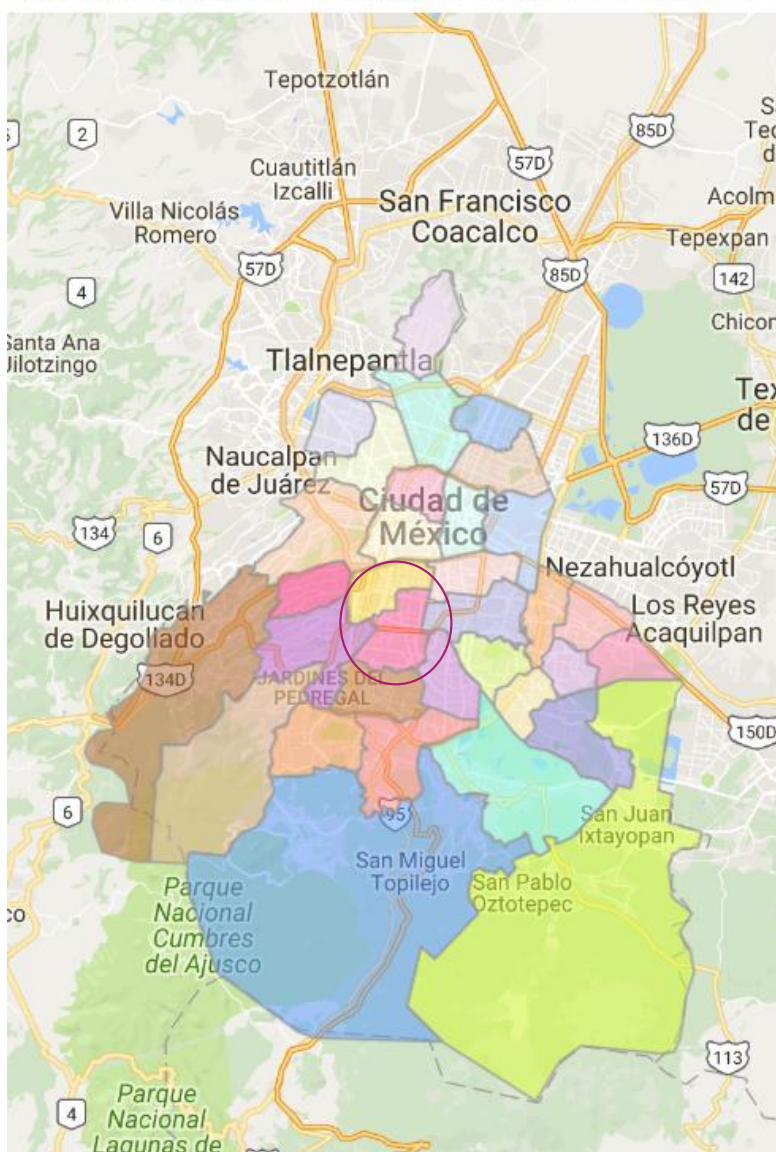


Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
4	1	Iztapalapa	
5	1	Iztapalapa	
6	1	Iztapalapa	
7	1	Iztapalapa	
8	1	Iztapalapa	
9	1	Gustavo A. Madero	
10	1	Gustavo A. Madero	
11	1	Gustavo A. Madero	
12	1	Gustavo A. Madero	
13	1	Cuauhtémoc	
14	1	Cuauhtémoc	
15	2		Azcapotzalco, Miguel Hidalgo
16	1	Azcapotzalco	
17	1	Miguel Hidalgo	
18	1	Iztacalco	
19	2		Iztacalco, Venustiano Carranza
20	1	Venustiano Carranza	
21	1	Coyoacán	
22	1	Coyoacán	
23	2		Coyoacán, Benito Juárez
24	1	Benito Juárez	
25	2	Milpa Alta	Tláhuac
26	1	Tláhuac	
27	1	Tlalpan	
28	1	Tlalpan	
29	2		Tlalpan, Xochimilco
30	1	Xochimilco	
31	2	Cuajimalpa de Morelos	Álvaro Obregón
32	1	Álvaro Obregón	
33	1	Álvaro Obregón	

En la siguiente imagen, se puede apreciar su conformación de manera gráfica:

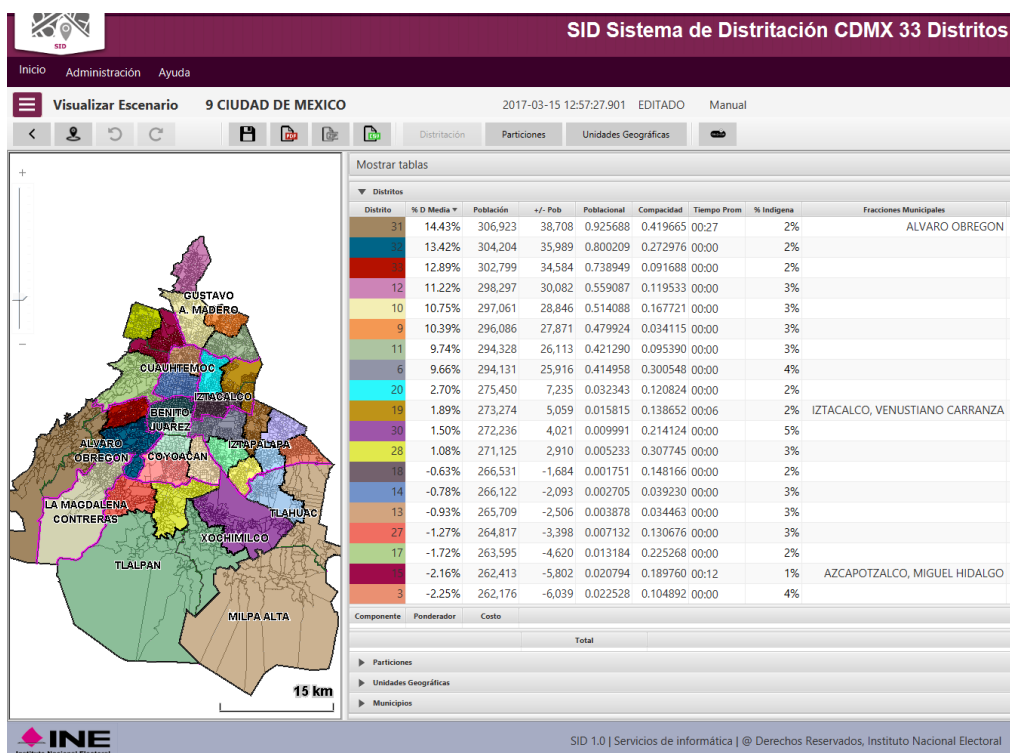
Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

Distribución Local / Ciudad de México / PVEM CLV

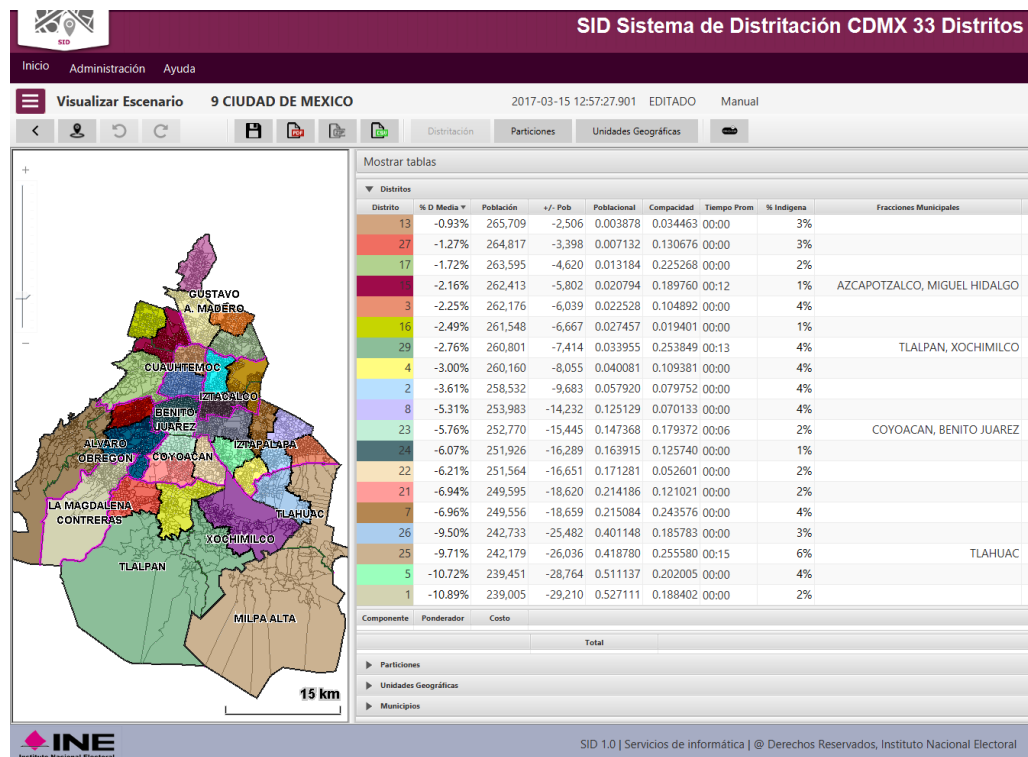


Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distribución local de la Ciudad de México

- f) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
- 1) Se comprobó que el escenario cumplió con el criterio número 1, toda vez que se integró con polígonos de 33 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política de la Ciudad de México.
 - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2, es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo muestran las siguientes imágenes:



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +14.43% como máxima y el -10.89% como mínima.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguna de las delegaciones que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, señalada en el criterio 4, la propuesta iguala la cantidad de distritos con fracciones municipales, pues también se construyeron seis distritos con diez fracciones tal como se presenta en el Segundo Escenario.
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

- 6) En alusión a tiempos de traslado al interior de los distritos, se observó que la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio 6.
- 7) Para el criterio 7, que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, se determinó que también se cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta **puede ser considerada como Escenario Final**, debido principalmente a que: *En primer término, presenta un menor valor de la función de costo respecto del Segundo Escenario y, en segundo término, fracciona un número menor de “Pueblos y Barrios Originarios” (17) en comparación con las otras propuestas que también disminuyen la función de costo, de esta manera se toma en consideración el ordenamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el sentido de que se debe “considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada”.*

F. De acuerdo al documento, la propuesta de escenario construida por los representantes de Encuentro Social acreditados ante la CLV y por los representantes de los Partidos: Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática acreditados ante el OPLE de la Ciudad de México⁷:

- a) Iguala el número de fracciones municipales respecto del Segundo Escenario.
- b) El valor de la función de costo es mayor que la del escenario propuesto por el Partido Verde Ecologista de México.
- c) En referencia a lo señalado en la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación contenida en el expediente SUP-JDC-1959-2016 del 22 de febrero de 2017, en donde concluye que “los resultados de la consulta a una comunidad indígena sobre los alcances de un procedimiento de distritación electoral que les afecte deben tener un efecto útil, lo que supone que la autoridad administrativa electoral está obligada a considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada, y sólo cuando existan razones relevantes que impidan atender dicha opinión, es que se justifica que el escenario final de distritación no sea acorde con lo manifestado por los representantes de una comunidad”, la propuesta presentada fracciona un número mayor de “Pueblos y Barrios Originarios” **(24)** en comparación a los del Segundo Escenario **(15)**.
- d) Contempla que en las demarcaciones de los distritos 23 y 24 se ubiquen las sedes de las Delegaciones Políticas Benito Juárez y Coyoacán, respectivamente, atendiendo lo que se estipula en el Artículo 115 del **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México**;

“Para el cómputo de la elección de Alcaldías, el Consejo General designará a los Consejos Distritales que fungirán como Cabeceras de Alcaldía, considerando preferentemente los distritos en donde se encuentren las oficinas centrales de la Alcaldía de que se trate.”

- e) De acuerdo a los datos que soportan la propuesta, los polígonos distritales se integran de la siguiente manera:

Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
1	1	La Magdalena Contreras	
2	1	Iztapalapa	
3	1	Iztapalapa	
4	1	Iztapalapa	

⁷Información proporcionada por la Dirección de Cartografía Electoral de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



Comité Técnico para el
Seguimiento y Evaluación de los
Trabajos de Distritación

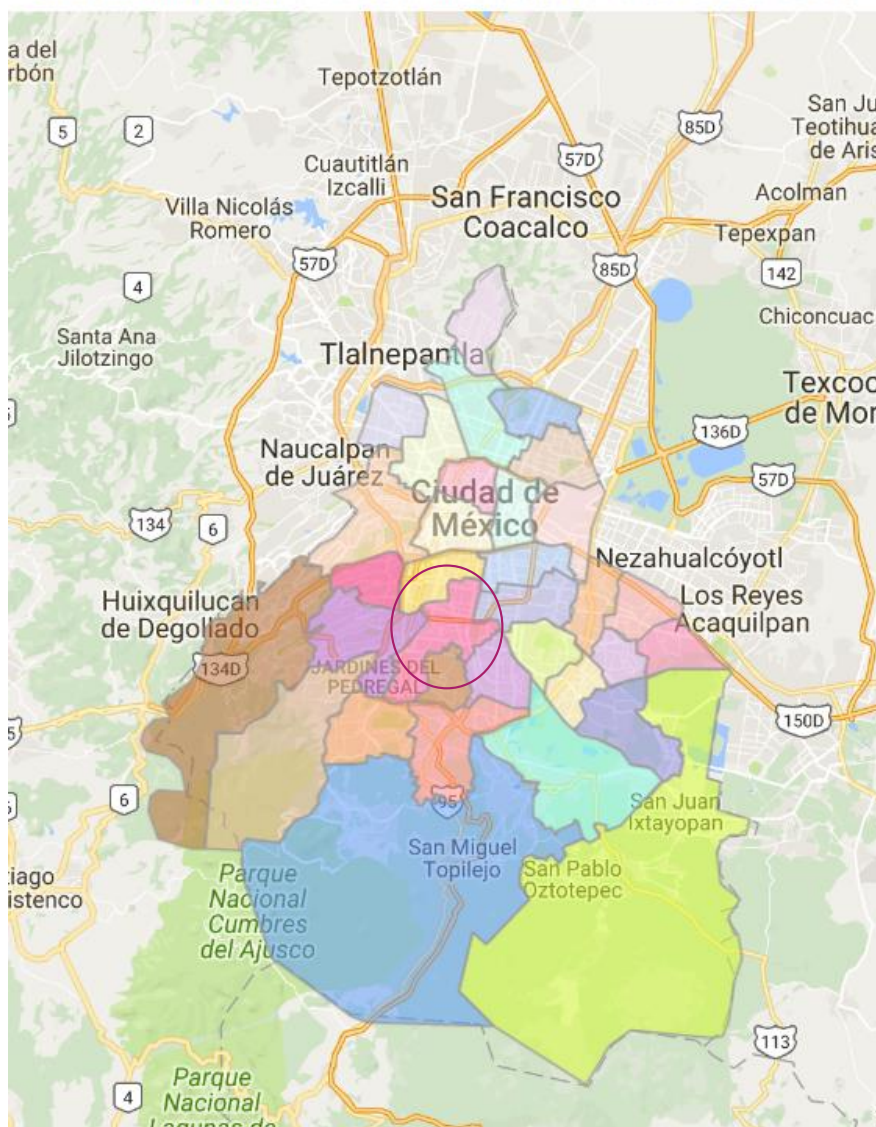


Municipios			
Distrito	Total	Completo(s)	Fraccionado(s)
5	1	Iztapalapa	
6	1	Iztapalapa	
7	1	Iztapalapa	
8	1	Iztapalapa	
9	1	Gustavo A. Madero	
10	1	Gustavo A. Madero	
11	1	Gustavo A. Madero	
12	1	Gustavo A. Madero	
13	1	Cuauhtémoc	
14	1	Cuauhtémoc	
15	2		Azcapotzalco, Miguel Hidalgo
16	1	Azcapotzalco	
17	1	Miguel Hidalgo	
18	2		Iztacalco, Venustiano Carranza
19	1	Iztacalco	
20	1	Venustiano Carranza	
21	1	Coyoacán	
22	1	Coyoacán	
23	2		Coyoacán, Benito Juárez
24	1	Benito Juárez	
25	2	Milpa Alta	Tláhuac
26	1	Tláhuac	
27	1	Tlalpan	
28	1	Tlalpan	
29	2		Tlalpan, Xochimilco
30	1	Xochimilco	
31	2	Cuajimalpa de Morelos	Álvaro Obregón
32	1	Álvaro Obregón	
33	1	Álvaro Obregón	

En la siguiente imagen, se puede apreciar su conformación de manera gráfica:

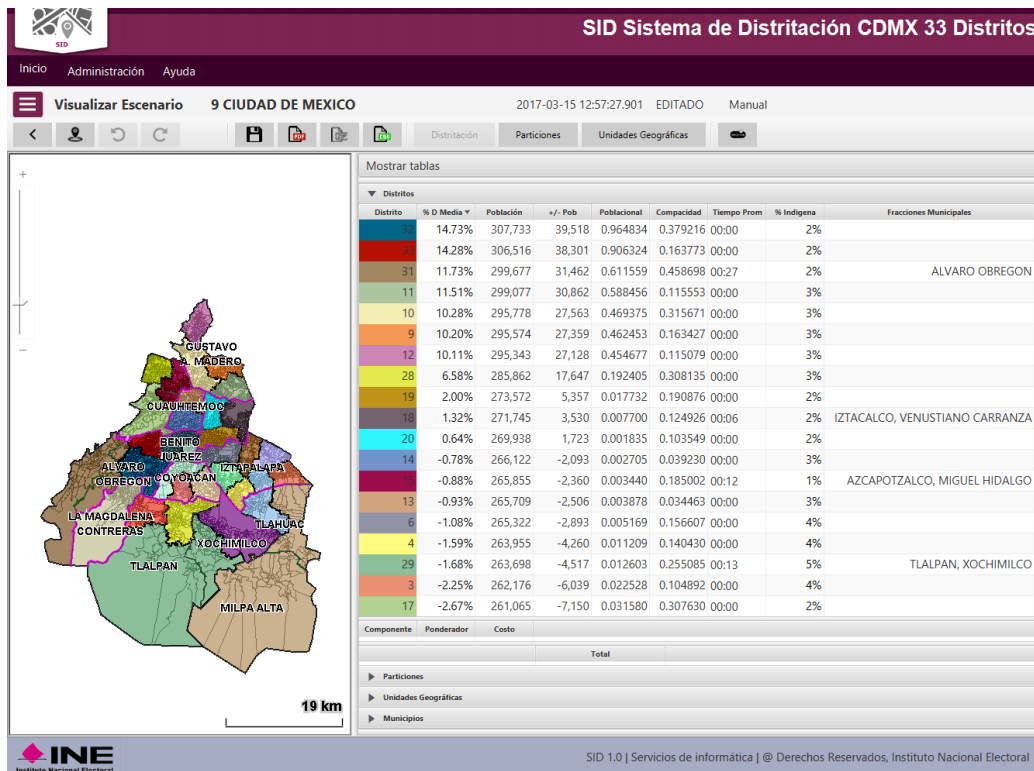
Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

Distritación Local / Ciudad de México / ENC. SOCIAL CLV

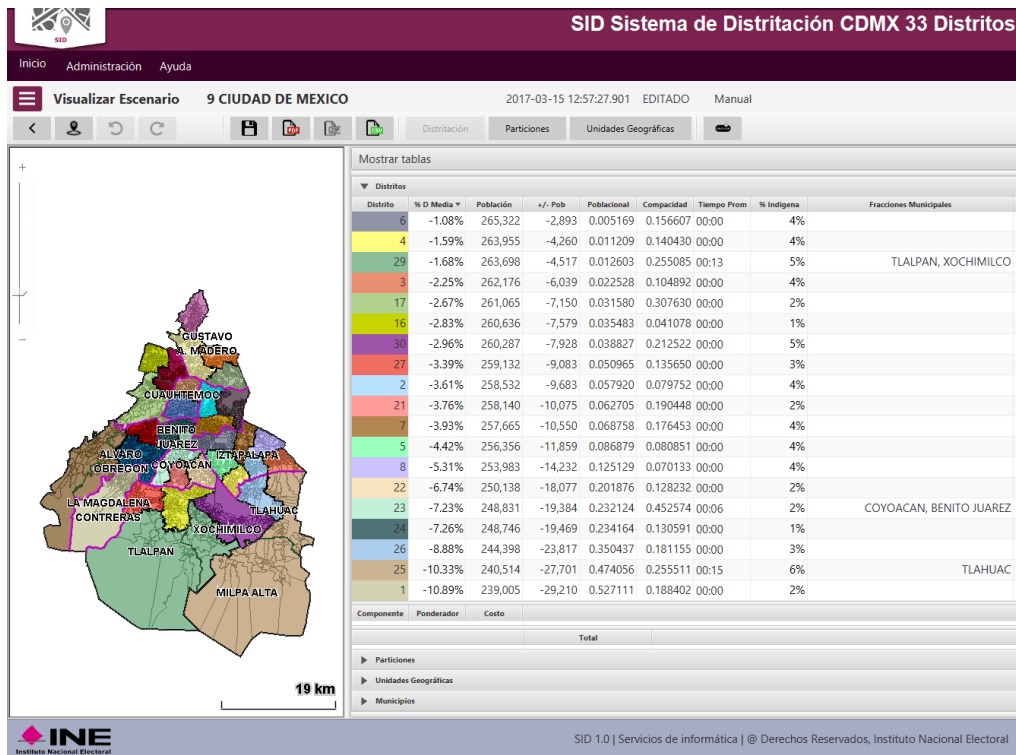


Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

- f) En términos del cumplimiento de los criterios de distritación aprobados por el Consejo General del INE se identificó lo siguiente:
- 1) Se comprobó que el escenario cumplió con el criterio número 1, toda vez que se integró con polígonos de 33 demarcaciones distritales tal como lo marca el texto vigente de la Constitución Política de la Ciudad de México.
 - 2) Las delimitaciones territoriales propuestas, cumplieron con el criterio número 2, es decir, la desviación poblacional de cada polígono distrital con respecto a la población media estatal, se ubicó dentro de los rangos establecidos del $\pm 15\%$ tal como lo muestran las siguientes imágenes:



Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México



El cuadro anterior, permitió identificar que las desviaciones poblacionales de los distritos propuestos en el escenario, oscilan entre el +14.73% como máxima y el -10.89% como mínima.

- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguna de las delegaciones que integran a la entidad, contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) En referencia a la integridad municipal, señalada en el criterio 4, la propuesta iguala la cantidad de distritos con fracciones municipales, pues también se construyeron seis distritos con diez fracciones tal como se presenta en el Segundo Escenario.
- 5) Sobre el principio de compacidad al que se hace referencia en el criterio 5, se identificó que en el escenario presentado se cumplió con el citado criterio.

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

- 6) En alusión a tiempos de traslado al interior de los distritos, se observó que la propuesta cumple con lo que se señala en el criterio 6.
- 7) Para el criterio 7, que específicamente se refiere al principio de continuidad geográfica, se determinó que también se cumple con lo señalado en el citado criterio.

Por lo anteriormente mencionado, la propuesta **No puede ser considerada como Escenario Final**, debido principalmente a que: *La función de costo es mayor a la presentada en el escenario propuesto por el Partido Verde Ecologista de México y a que fracciona un número mayor de “Pueblos y Barrios Originarios” (24) en comparación a los del Segundo Escenario (15) e inclusive, mayor al número de fracciones que integran el escenario presentado por los representantes del Partido Verde Ecologista de México (17), desestimando el ordenamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el sentido de que se debe “considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada”.*

IV. Evaluación y procedencia técnica.

Con base en el análisis anterior, se concluye que la propuesta integrada por los representantes acreditados ante la CLV del Partido Verde Ecologista de México, cumple con los criterios aprobados por el Consejo General del INE; presenta un menor valor en la función de costo en comparación con el Segundo Escenario; acata de mejor manera la resolución del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación (SUP-JDC-1959/2017 pág. 22) que ordena *que se debe* “considerar de manera preponderante la opinión de la comunidad indígena consultada” y adicionalmente ubica las sedes de las Delegaciones Políticas Benito Juárez y Coyoacán en distritos diferentes, atendiendo lo estipulado en el Artículo 115 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, situación que no atiende el Segundo Escenario. ***Motivos por los cuales, el Comité recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que dicha propuesta sea considerada como Escenario Final del proceso de distritación local para la Ciudad de México.***

De igual forma y previo a la emisión del Escenario Final, resulta oportuno recomendar a la citada Dirección, la conveniencia de llevar a cabo diversos ejercicios en el sistema, con el propósito de determinar con mayor precisión, la viabilidad de hacer las adecuaciones necesarias para que la población del Pueblo Originario de Zacatenco en la Delegación Tláhuac, sea integrada en un solo distrito, tal como fue propuesto durante los trabajos de la Consulta desarrollados en dicha entidad federativa.



**Miembros del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación
de los Trabajos de Distritación**

Dr. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade
Integrante del Comité Técnico

Act. Juan Manuel Herrero Álvarez
Integrante del Comité Técnico

C. Rodrigo Morales Manzanares
Integrante del Comité Técnico

Dr. Manuel Ordorica Mellado
Integrante del Comité Técnico

Dra. Celia Palacios Mora
Integrante del Comité Técnico

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

ANEXOS

Esta hoja forma parte del documento de análisis y evaluación que realiza el Comité Técnico de las observaciones presentadas por los partidos políticos al Segundo Escenario de distritación local de la Ciudad de México

ANEXO 1



Instituto Nacional Electoral
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia

Oficio INE / DERFE / DSCV / 1578 / 2017

Ciudad de México, 5 de junio de 2017

Ing. Jesús Ojeda Luna
Coordinador de Operación en Campo
Presente

En relación con la Distritación Electoral Local de la Ciudad de México, adjunto le envío copia del oficio número MORENA/INE/CNV/196/0506/2017 de fecha 5 de junio y el anexo correspondiente, suscrito por la C. Rita Grethell Baeza Narvaez, representante suplente del partido político MORENA mediante el cual remite en un disco compacto sellado que dice contener un archivo json, propuesta de esa representación partidista, respecto de las observaciones al segundo escenario de esa entidad.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Juan Gabriel García Ruiz
Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia

C.c.e.p. Ing. René Miranda Jaimes. Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores y Presidente de la Comisión Nacional de Vigilancia. Presente
C. Miguel Ángel Rojano López. Director de Cartografía Electoral. Presente
Ing. César Ledesma Ugalde. Secretario Técnico de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores. Presente
Lic. Alfredo Cid García. Secretario Técnico Normativo. Presente

Ref. DERFE-2017-25872

JGGR/EGQ/DUE/mchv



2017 - 25872

morena
La esperanza de México

Oficio No. MORENA/INE/CNV/196/0506/2017
Ciudad de México, a 05 de junio de 2017

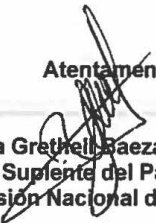
Mtro. Juan Gabriel García Ruiz
Director de la Secretaría de las
Comisiones de Vigilancia del
Registro Federal de Electores
Presente.

Rita Grethell Baeza Narvaez, en mi calidad de representante ante la Comisión Nacional de Vigilancia, personalidad debidamente acreditada y reconocida por dicha comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º y 35 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comparezco para exponer lo siguiente:

Por medio del presente, se remite en archivo json, la propuesta de esta representación respecto a las observaciones al segundo escenario de distritación local para la Ciudad de México, motivo por el cual solicito se tenga por presentado.

Sin otro particular, agradezco su atención.

Atentamente


Rita Grethell Baeza Narvaez
Representante Suplente del Partido Morena ante la
Comisión Nacional de Vigilancia

C.c.p. Archivo.



ANEXO 2

Ciudad de México, a 02 de junio de 2017.
SAECDMX/025/2017

**ING. JOSÉ MEZA GERÓN
VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE**

De conformidad con el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación local de la Ciudad de México 2017, adjunto al presente, medio magnético que contiene la entrega de las observaciones sobre la propuesta de Distritación respecto al segundo escenario presentado por el INE.

Por lo que conforme a los criterios previstos en el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y REGLAS OPERATIVAS QUE DEBERÁN APLICARSE PARA EL ANÁLISIS Y LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PREVIO A SUS RESPECTIVOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES." Identificado con la clave alfanumérica INE/CG195/2015, la propuesta que presenta esta representación, con el valor de la función de costo, Valor del componente de población y el Valor del componente de compacidad se disminuye respecto al segundo escenario, los cuales son los siguientes:

Valor del componente de población	6.937939
Valor del componente de compacidad	4.826384
Valor de la función de costo	11.764322

Asimismo, se reitera que en lo que se refiere en la conformación un Distrito con las Demarcaciones Territoriales Tlalpan y Milpa Alta, dificultan en demasía los tiempos de traslados.

En ese sentido, también debe considerarse que el área de vecindad entre éstas dos demarcaciones Territoriales (Milpa Alta y Tlalpan) se caracteriza por ser predominantemente boscosa, sin ningún asentamiento poblacional. No existe alguna vía de comunicación de manera directa, esto es, carretera o terracería.

No existe comunicación vial entre los dos pueblos limítrofes más cercanos, San Salvador Cuauhtenco y parres El Guarda, de Milpa Alta y Tlalpan, intransitable en época de lluvias.



1

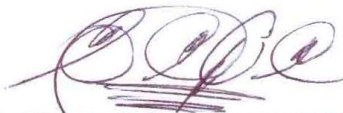
Rec Claudia I.C.D. 13:00

Por lo tanto la propuesta que presenta el PRI, por el cual se genera un Distrito de Milpa Alta Con Tlahuac mejora el criterio relacionado con los **Tiempos de traslado** buscando facilitar el traslado en su interior, lo cual no acontece en el distrito conformado por Milpa Alta y Tlalpan.

En relación al criterio relacionado a **accidentes geográficos se consideran los** accidentes geográficos que imposibilitan la comunicación entre las Delegaciones Milpa Alta y Tlalpan y la propuesta presentada por el PRI haciendo el distrito Milpa Alta y parte de Tlahuac ayuda a solucionar el problema de accidentes geográficos.

Por último cabe advertir que la propuesta presentada por el PRI mejora las condiciones de identidad cultural entre la población, ya que existe una mayor identidad de los pueblos de Milpa Alta y Tlahuac, en relación a usos, costumbres y fiestas patronales, aspecto que deberá considerar el correspondiente Comité Técnico.

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”



C. EUGENIO PÍO ALBUERNE PIÑA
REPRESENTANTE DEL PRI ANTE LA
COMISIÓN DE VIGILANCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO 3



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México

Ciudad de México, 05 de junio de 2017

ING. JOSE MEZA GERÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO
DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE

En seguimiento al *Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local 2017*, particularmente para la Ciudad de México, hago entrega de un disco que contiene el archivo en formato "json" de nombre:

2oEscLoc_CDMX_PAN_CNV_12.881912.json

El cual contiene, para los efectos correspondientes, modificaciones que generan una propuesta mejor calificada y con las siguientes especificaciones:

Componente Poblacional	Componente de Compacidad	Costo Total
7.302103	5.579809	12.881912

Asimismo, adjunto al presente, podrá encontrar el documento que enlista los argumentos que respaldan dicha propuesta.

Lo anterior con fundamento en el artículo 158 numeral 2 del de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 78 numeral 1 inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO



*Rec. Claudia Sánchez
1 CD 14:40*



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México

OBSERVACIONES Y PROPUESTA RESPECTO AL SEGUNDO ESCENARIO DE DISTRITACIÓN LOCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

De conformidad con los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Electoral Local, aprobados el 15 de abril de 2015, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG195/2015, el Partido Acción Nacional presenta las siguientes observaciones y propuesta para el Segundo Escenario de Distritación Local para la Ciudad de México, con función de costo de 12.881912:

Con relación al Criterio No. 1: *"Para determinar el número de Distritos que tendrá la entidad federativa en cuestión, se cumplirá lo dispuesto en la Constitución Estatal respectiva y el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal."*

Dicho criterio se cumple tanto en la propuesta de Segundo Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como en la propuesta del Partido Acción Nacional, al conformar un total de 33 distritos.

Con relación al Criterio No. 2: *"Para determinar el número de habitantes que tendrá cada Distrito, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para la entidad federativa en cuestión y se dividirá a la población total de la entidad, entre el número de Distritos a conformar. El resultado de este cociente será la población media estatal." Además, estableciendo, en su regla operativa d) que "Se permitirá que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, sea como máximo de $\pm 15\%$. Cualquier excepción a esta regla deberá ser justificada."*

Este Criterio, así como su Regla Operativa se cumplen, tanto en la propuesta de Segundo Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como en la propuesta del Partido Acción Nacional, al encontrarse todos los Distritos dentro del rango de desviación poblacional permitido. Adicionalmente, el equilibrio poblacional se ha mejorado significativamente, al pasar de un valor de componente poblacional de 8.570873 en el escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a 7.302103 en el escenario propuesto por el Partido Acción Nacional.



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México

Con relación al Criterio No. 3: *"De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con Municipios que cuenten con 40% o más de población indígena."*

Este criterio se cumple en la propuesta de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, así como en la propuesta del Partido Acción Nacional. Cabe mencionar que no existen municipios que cuenten con una proporción igual o mayor al 40% de población indígena en la Ciudad de México.

No obstante lo anterior, se han preservado los ajustes realizados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para atender las observaciones producto de la consulta indígena realizada en la Ciudad de México.

Adicionalmente, se integraron en su totalidad las secciones que conforman el pueblo de Santa Isabel Tola, de la Delegación Gustavo A. Madero, para que pertenezcan al mismo distrito, privilegiando aún más la conformación de los pueblos originarios.

Con relación al Criterio No. 4: *"Los Distritos se construirán preferentemente con Municipios completos." Que en su regla operativa e) establece que "En los casos en que se deban integrar Distritos Electorales a partir de fracciones municipales, se procurará involucrar el menor número de fracciones."*

Este Criterio así como su Regla Operativa, se cumplen, tanto en la propuesta de Segundo Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como en la propuesta del Partido Acción Nacional, al involucrar el mismo número de distritos conformados con fracciones de dos o más municipios y el mismo número de fracciones municipales.

Con relación al Criterio No. 5: *"En la delimitación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular".*

Este criterio se cumple en la propuesta de Segundo Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores con un valor en la componente de compacidad de 5.431912 y en la propuesta del Partido Acción Nacional, con un valor de la componente de compacidad a 5.579809.

Con relación al Criterio No. 6: *"Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes."*



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
Ciudad de México

Dicho criterio se cumple tanto en la propuesta de Segundo Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como en la propuesta del Partido Acción Nacional. Los tiempos de traslado no se han visto afectados de manera significativa en la propuesta que se presenta.

Con relación al Criterio No. 7: *“Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral”.*

Este Criterio, así como su Regla Operativa, se cumplen tanto en la propuesta de Segundo Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, como en la propuesta del Partido Acción Nacional, al utilizar, en ambos casos, el Marco Geográfico Electoral aprobado por el Instituto Nacional Electoral.

Conclusión.

La propuesta de Segundo Escenario de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con un valor total de la función de costo de 14.002785, se optimiza y se logra una nueva propuesta con un valor total de 12.881912. El principal factor de mejora del escenario es que tiende a perfeccionar aún más el equilibrio poblacional de los distritos conformados, lo cual se ve reflejado en la reducción del valor de la función de costo total. Lo anterior representa una importante mejora técnica-científica en la viabilidad del escenario, además de cumplir a cabalidad con todos los Criterios y Reglas Operativas aplicables a la conformación de Escenarios para la Distritación Electoral Local.

Se enfatiza el hecho de que se han conservado los ajustes realizados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para atender las observaciones recabadas a través de la Consulta Indígena.

Por lo anterior, se considera que esta propuesta deberá permanecer como el Escenario Final propuesto por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a fin de mantener la congruencia con las *“Reglas para la Conformación de una Propuesta de Escenario de Distritación Electoral Local y Federal y los Criterios de Evaluación de Dichas Propuestas”.*

b



REPRESENTACION ANTE LA
COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA
DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL
004862 -7 17
12.49
CIUDAD DE MEXICO
No. de Oficio: PAN/CNV/349/2017

ING. RENE MIRANDA JAIMES.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE
ELECTORES Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
PRESENTE

En el marco del Proceso de Distritación Electoral Local 2016- 2017, y con base en las atribuciones de esta Representación sobre los trabajos en materia de demarcación territorial que realiza la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, me permito informar que esta Representación retira su propuesta al Segundo Escenario de Distritación Local para la Ciudad de México, con un costo de: 12.648064

Lo anterior, con fundamento en el artículo 158, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 78, numeral 1, inciso j) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y de conformidad a las Reglas para la presentación y evaluación de las propuestas de escenarios de Distritación.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LIC. GUILLERMO AYALA RIVERA.
REPRESENTANTE.

C.c.p. Mtro. Juan Gabriel García Ruiz.- Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia y Secretario de la CNV del RFE.- Presente
Lic. Mauricio Taba Echartea- Presidente del Comité Directivo Regional del PAN en la Ciudad de México.- Presente
Mtro. Diego Orlando Garrido López.- Representante del PAN ante la Comisión Local de Vigilancia en la Ciudad de México.- Presente

Por una patria ordenada y generosa

ANEXO 4



Ciudad de México
Junio 5 de 2017

Entrego observaciones al segundo escenario de la distritación local de la Ciudad de México.

Valor de la función de costo.	13.040430
Valor de la componente de población.	7.120177
Valor de la componente de compacidad.	5.920253

Sin otro particular reciba un cordial saludo.



*Rece Claudia
Sánchez
14:20
LCA*

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

[Signature]
Bertoldo Alejandro Altamirano Franco
Representante Suplente ante el RFE.

Comité Ejecutivo Estatal en el Distrito Federal

www.prd-org.mx



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DEL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**

México, D. F., a 5 de junio de 2017
Oficio No. CNVPRD/0134/2017

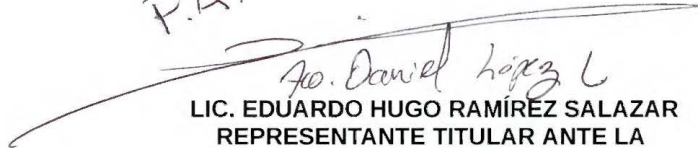
**ING. RENÉ MIRANDA JAIMES
DIRECTOR EJECUTIVO
DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
P R E S E N T E**

Handwritten notes and stamps: 'Ricardo', '14/15', '004741', 'MAY -5 1', 'COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES', 'REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES', 'COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES'.

Adjunto al presente CD conteniendo la propuesta de esta representación del escenario de distritación local para la Ciudad de México en formato json, la cual tiene un costo total de **13.040430**. La suma de verificación del archivo MD5SUM es: **b619acd8cea4c02d63772bcc21e24e22** **escenario_ciudad de mexico_PROPUESTAPRD_13.0404.json**. Se adjunta también la impresión de pantalla del escenario en cuestión.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**¡Democracia ya, Patria para todos;
A T E N T A M E N T E**

P.A.

**LIC. EDUARDO HUGO RAMÍREZ SALAZAR
REPRESENTANTE TITULAR ANTE LA
COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA**



PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

PRD

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DEL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**

Visualizar Escenario 9 CIUDAD DE MEXICO

1: 207 89 10 12534400 CDMX (3) Datos

SID Sistema de Districción CDMX 33 Distritos

15 km

Distrito	Nº Habitantes	Admision	+/ - 1996	Procedimiento	Comunidad	Tamaño
1	107824	23735	-97119	518712	318262	3036
2	107824	23735	-97119	518712	318262	3036
3	107824	23735	-97119	518712	318262	3036
4	107824	23735	-97119	518712	318262	3036

Comunidad: 1.0 122177
 Admision: 35 520233
 Compromiso: 35 520233
 Total: 122177

Administración: 0
 Funciones municipales: 12
 Participación:
 Municipales: 0
 Federales: 0
 Municipales: 0
 Federales: 0

Selección:
 Sistema 3811: 0
 Sistema 3812: 0
 Sistema 3813: 0
 Sistema 3814: 0
 Sistema 3815: 0
 Sistema 3816: 0
 Sistema 3817: 0
 Sistema 3818: 0
 Sistema 3819: 0
 Sistema 3820: 0
 Sistema 3821: 0
 Sistema 3822: 0
 Sistema 3823: 0
 Sistema 3824: 0
 Sistema 3825: 0
 Sistema 3826: 0
 Sistema 3827: 0
 Sistema 3828: 0
 Sistema 3829: 0
 Sistema 3830: 0
 Sistema 3831: 0
 Sistema 3832: 0
 Sistema 3833: 0
 Sistema 3834: 0
 Sistema 3835: 0
 Sistema 3836: 0
 Sistema 3837: 0
 Sistema 3838: 0
 Sistema 3839: 0
 Sistema 3840: 0
 Sistema 3841: 0
 Sistema 3842: 0
 Sistema 3843: 0
 Sistema 3844: 0
 Sistema 3845: 0
 Sistema 3846: 0
 Sistema 3847: 0
 Sistema 3848: 0
 Sistema 3849: 0
 Sistema 3850: 0

Insurgentes Sur # 1561 1er. piso Col. San José Insurgentes. C.P. 03900 México, D.F.
 Tels. (fax) 56-63-00-68 y 54-80-04-20 e-mail: cnvprd@gmail.com

ANEXO 5



Ciudad de México a 5 de junio de 2017.

Ing. José Meza Gerón
Presidente de la Comisión Local de Vigilancia
Del INE en la Ciudad de México
P R E S E N T E



*Por David Sánchez 14:50
ICD*

Por medio de la presente, me permito remitir en tiempo y forma la propuesta de Escenario de Distritación Local en la Ciudad de México del Partido Verde Ecologista de México, derivado de la revisión al segundo Escenario de Distritación Electoral local en la CDMX, el cual contiene los aspectos que a continuación se detallan:

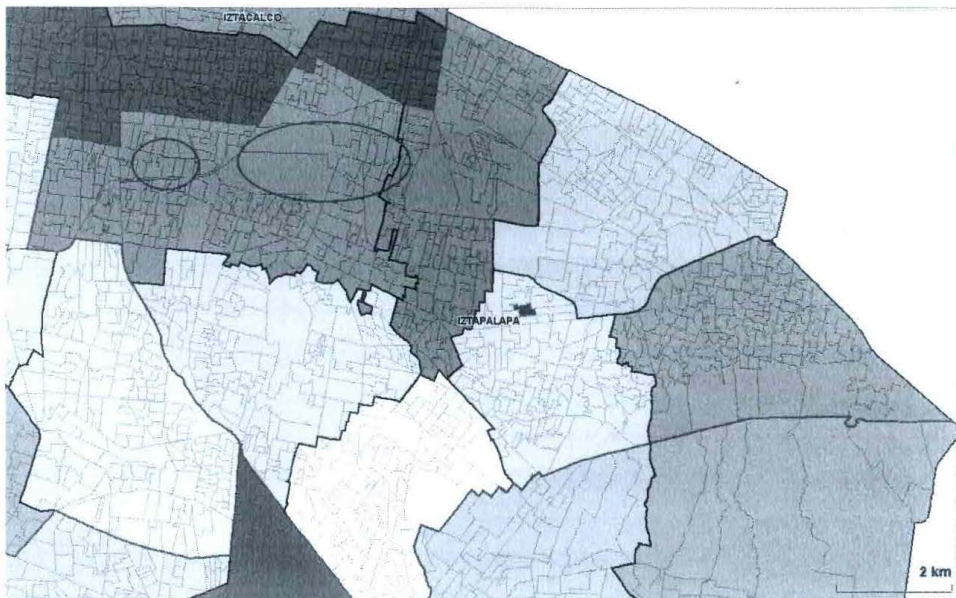
Componentes:

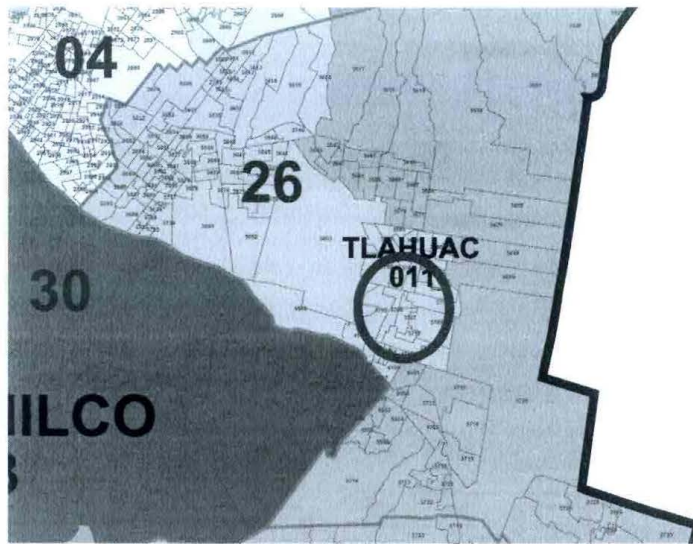
Componente	Ponderación	Valor
Poblacional	1.0	8,044,100
Compacidad	0.5	5,242,031
Total		13,286,131

PRIMERO. En él se respetan las modificaciones de Iztapalapa y Tláhuac, derivadas de las opiniones de la Consulta a los Pueblos y Barrios originarios de la Ciudad de México, ubicadas en los barrios de Iztapalapa y Tláhuac, y que ya se habían impactado en el segundo escenario publicado por el INE.

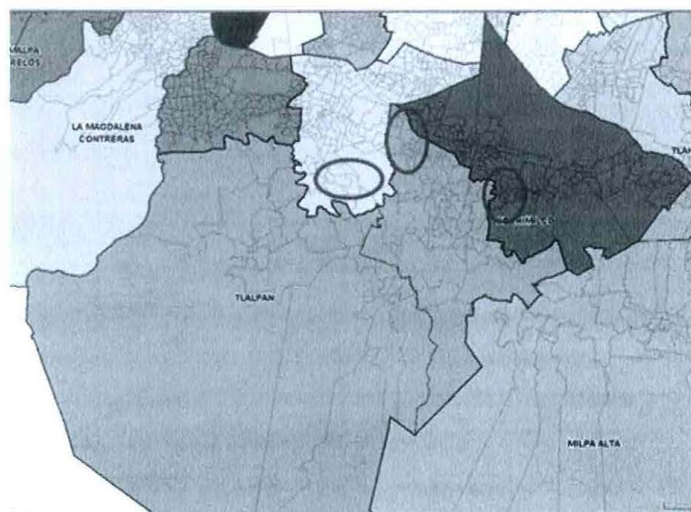


Para el caso de Iztapalapa se incluyen de manera completa en un solo distrito, a los barrios originarios de San Lucas, San Pablo y San Miguel; así como al pueblo de Mexicaltzingo. Movimientos que ya estaban reflejados en el Segundo Escenario, como parte de las recomendaciones del Comité.





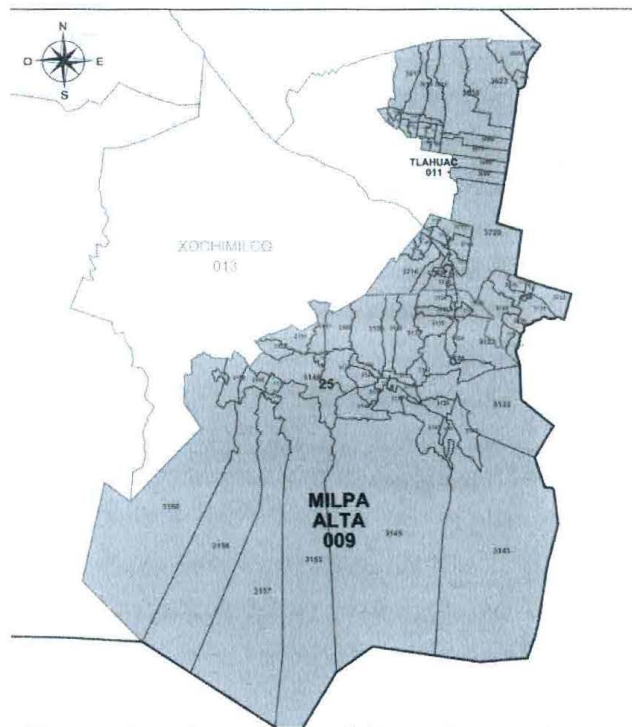
SEGUNDO: Adicionalmente, se impactaron secciones en Tlalpan y Xochimilco para quedar integrados en un solo distrito a los pueblos de Santa María Tepepan y Santa María Nativitas de Xochimilco, y al pueblo de San Andrés Totoltepec en Tlalpan.





TERCERO. Conformación del distrito entre Milpa Alta y Tlalpan.

El inconveniente que en el Partido Verde observamos al unir en un distrito la totalidad de la demarcación de Milpa Alta y parte del territorio de la delegación Tlalpan, es la relativa a la distancia y el tiempo de traslado que existe entre las cabeceras delegacionales de estas dos demarcaciones, por ello, se propone en éste escenario unir en un solo distrito a Milpa Alta con parte de Tláhuac y en otro distrito una parte de Tlalpan con Xochimilco.





CUARTO. Conformación del distrito 23, entre Benito Juárez y Coyoacán.

Por la delimitación distrital local del primer escenario, en un mismo distrito (23) se ubican físicamente las sedes de dos edificios delegacionales (Benito Juárez y Coyoacán).

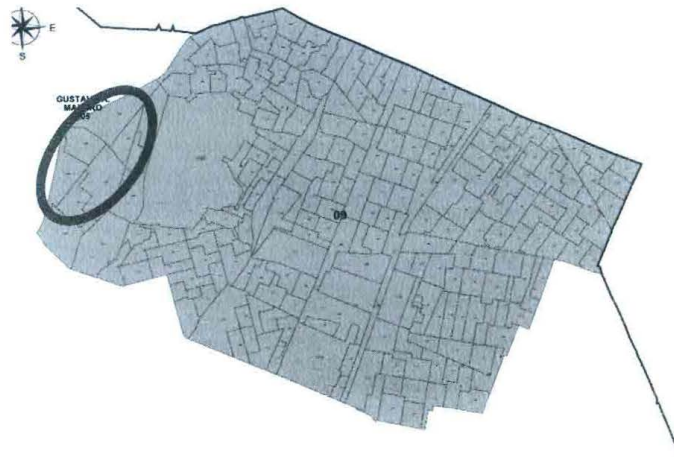
El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (CIPEDF) vigente, establece que los cómputos Delegacionales se deben realizar en la cabecera distrital, y está deberá ubicarse conforme a su artículo 95.

Art. 95, segundo párrafo “Para la elección de Jefes Delegacionales, el Consejo General designará a los Consejos Distritales que fungirán como Cabecera de Delegación, **tomando como base los distritos en donde se encuentren las oficinas centrales de la Delegación de que se trate**”

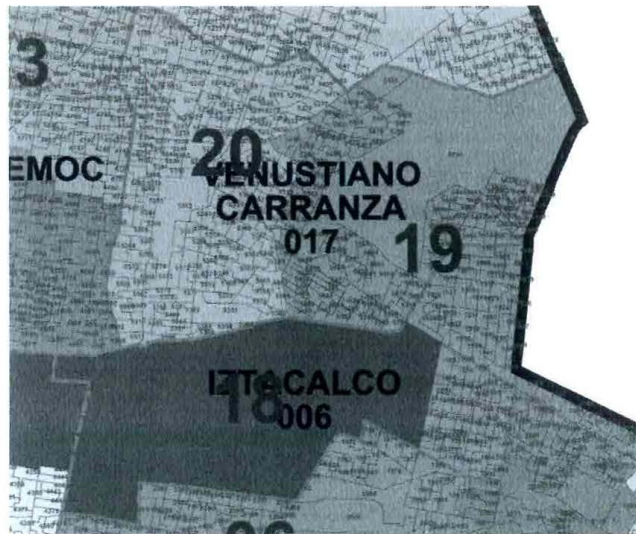
Bajo estas circunstancias, esta situación sería imposible, ya que se tendrían que hacer los cómputos delegacionales de dos delegaciones (o alcaldías) en un mismo distrito.

Por lo anterior, se realiza el ajuste a efecto de que la sección 4399 donde se encuentran las oficinas de la cabecera de la delegación Benito Juárez, se incluya en el distrito 24.

QUINTO. Al pueblo de Santa Isabel Tola en la Gustavo A. Madero, se le incluye totalmente en un solo distrito. Vale la pena comentar que es uno de los pueblos reconocidos por el Consejo de los Pueblo.



SEXTO. Para mejorar la compacidad entre los distritos contenidos entre las delegaciones Iztacalco y Venustiano Carranza, se realizaron modificaciones con el propósito de mejorar la compacidad, y así el valor del costo.





Sin más por el momento, esperando que el Comité Técnico tenga a bien considerar estas observaciones a efecto de realizar los ajustes pertinentes para lograr que la Ciudad de México cuente con un Escenario de Distribución óptimo para ser utilizado durante el siguiente proceso electoral 2017-2018 en la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

ZULY FERIA VALENCIA

**REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PVEM
ANTE LA COMISIÓN LOCAL DE VIGILANCIA DEL INE
EN LA CDMX**

ANEXO 6

Benito Juárez, Ciudad de México a 30 de mayo de 2017


Ing. José Meza Gerón
Vocal del Registro Federal de Electores
En la Junta Local Ejecutiva de la Ciudad de México
P r e s e n t e

De conformidad con el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Local de la Ciudad de México 2017, nos permitimos manifestar nuestro apoyo al escenario propuesto con función de costo 13.30 presentado el día de hoy en la mesa de trabajo.

Lo anterior en virtud de los criterios previstos en el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos procesos electorales locales".

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

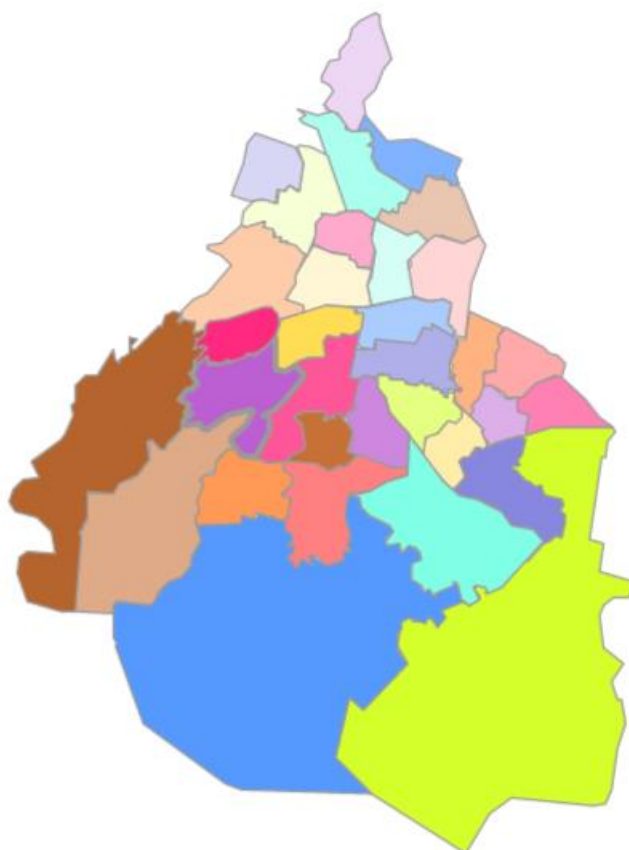
Atentamente.


P.R.I. Eugenio Pío A. Irujo
PES Guadalupe Campos Jordán
PES Marcelina Zamora del Ángel
PRD Antonio Aleman García
PRD Ernesto Tonatich Avila Lozada
PRI-IEDF Víctor Manuel Camacho Mexero



DESCRIPTIVO DE LA DISTRITACIÓN LOCAL
CIUDAD DE MÉXICO
JUNIO 2017

DESCRIPTIVO DE LA DISTRITACIÓN LOCAL
CIUDAD DE MÉXICO



La entidad federativa se integra con 33 Demarcaciones Distritales Electorales Locales, conforme a la siguiente descripción:

Distrito 01

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación GUSTAVO A. MADERO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- GUSTAVO A. MADERO, integrado por 143 secciones: de la 0821 a la 0957, de la 0966 a la 0969, 0976 y la sección 1077.

Distrito 02

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación a continuación:

- GUSTAVO A. MADERO, integrado por 263 secciones: de la 0958 a la 0965, de la 0977 a la 1044, de la 1046 a la 1076, de la 1078 a la 1149, de la 1163 a la 1164, 1175, 1178, de la 1254 a la 1261, 1263, de la 1289 a la 1293, 1295, de la 1297 a la 1301, de la 1303 a la 1304, de la 1314 a la 1316, de la 1323 a la 1326, de la 1451 a la 1495 y de la 1559 a la 1564.

Distrito 03

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación municipio AZCAPOTZALCO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- AZCAPOTZALCO, integrado por 198 secciones: de la 0056 a la 0081, de la 0083 a la 0091, de la 0094 a la 0096, 0105, 0150, de la 0152 a la 0287, de la 0289 a la 0307 y de la 5512 a la 5514.

Distrito 04

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación GUSTAVO A. MADERO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- GUSTAVO A. MADERO, integrado por 219 secciones: de la 0970 a la 0975, 1045, de la 1214 a la 1253, 1262, de la 1264 a la 1288, 1294, 1296, 1302, de la 1305 a la 1313, de la 1317 a la 1322, de la 1327 a la 1372, de la 1374 a la 1376, de la 1380 a la 1384, 1447, de la 1496 a la 1558, de la 1585 a la 1587 y de la 5537 a la 5543.

Distrito 05

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación AZCAPOTZALCO, asimismo, se integra por un total de 2 delegaciones, que son las siguientes:

- AZCAPOTZALCO, integrado por 149 secciones: de la 0001 a la 0055, 0082, de la 0092 a la 0093, de la 0097 a la 0104, de la 0106 a la 0149, 0151, 0288 y de la 0308 a la 0344.
- MIGUEL HIDALGO, integrado por 74 secciones: de la 4995 a la 5012, de la 5037 a la 5049, de la 5058 a la 5059, de la 5104 a la 5130, de la 5135 a la 5143, de la 5151 a la 5154 y la sección 5182.

El Distrito 05 se conforma por un total de 223 secciones electorales.

Distrito 06

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación GUSTAVO A. MADERO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- GUSTAVO A. MADERO, integrado por 233 secciones: de la 1150 a la 1162, de la 1165 a la 1174, de la 1176 a la 1177, de la 1179 a la 1213, 1373, de la 1377 a la 1379, de la 1385 a la 1446, de la 1448 a la 1450, de la 1565 a la 1584 y de la 1588 a la 1671.

Distrito 07

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación MILPA ALTA, asimismo, se integra por un total de 2 delegaciones, que son las siguientes:

- MILPA ALTA, integrado por 44 secciones: de la 3119 a la 3162.
- TLÁHUAC, integrado por 52 secciones: de la 3616 a la 3623, de la 3638 a la 3643, de la 3664 a la 3672, de la 3698 a la 3699, de la 3712 a la 3732, 3740 y de la 5552 a la 5556.

El Distrito 07 se conforma por un total de 96 secciones electorales.

Distrito 08

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación TLÁHUAC, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- TLÁHUAC, integrado por 94 secciones: de la 3609 a la 3615, de la 3624 a la 3637, de la 3644 a la 3663, de la 3673 a la 3697, de la 3700 a la 3711, de la 3733 a la 3739, 3741, de la 4153 a la 4156 y de la 5548 a la 5551.

Distrito 09

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación CUAUHTÉMOC, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- CUAUHTÉMOC, integrado por 184 secciones: de la 4586 a la 4753, 4759, de la 4821 a la 4830 y de la 4838 a la 4842.

Distrito 10

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación VENUSTIANO CARRANZA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- VENUSTIANO CARRANZA, integrado por 206 secciones: de la 5183 a la 5284, de la 5290 a la 5294, de la 5303 a la 5306, de la 5311 a la 5320, de la 5326 a la 5334, 5336, 5338, de la 5340 a la 5391, de la 5395 a la 5396, de la 5399 a la 5402, de la 5409 a la 5415 y de la 5503 a la 5511.

Distrito 11

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación IZTACALCO, asimismo, se integra por un total de 2 delegaciones, que son las siguientes:

- IZTACALCO, integrado por 83 secciones: de la 1833 a la 1844, de la 1854 a la 1868, de la 1885 a la 1897, de la 1901 a la 1902 y de la 1904 a la 1944.

- VENUSTIANO CARRANZA, integrado por 130 secciones: de la 5285 a la 5289, de la 5295 a la 5302, de la 5307 a la 5310, de la 5321 a la 5325, 5335, 5337, 5339, de la 5392 a la 5394, de la 5397 a la 5398, de la 5403 a la 5408, de la 5416 a la 5500, 5502 y de la 5520 a la 5527.

El Distrito 11 se conforma por un total de 213 secciones electorales.

Distrito 12

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación CUAUHTÉMOC, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- CUAUHTÉMOC, integrado por 205 secciones: de la 4523 a la 4585, de la 4754 a la 4758, de la 4760 a la 4820, de la 4831 a la 4837 y de la 4843 a la 4911.

Distrito 13

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación MIGUEL HIDALGO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- MIGUEL HIDALGO, integrado por 189 secciones: de la 4913 a la 4987, de la 4989 a la 4990, de la 4992 a la 4994, de la 5013 a la 5036, de la 5050 a la 5057, de la 5060 a la 5090, 5095, de la 5097 a la 5103, de la 5131 a la 5134, de la 5144 a la 5150 y de la 5155 a la 5181.

Distrito 14

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación TLALPAN, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- TLALPAN, integrado por 131 secciones: de la 3769 a la 3837, de la 3840 a la 3841, de la 3854 a la 3891, de la 3906 a la 3908 y de la 3916 a la 3934.

Distrito 15

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación IZTACALCO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- IZTACALCO, integrado por 216 secciones: de la 1672 a la 1832, de la 1845 a la 1853, de la 1869 a la 1884, de la 1898 a la 1900, 1903 y de la 1945 a la 1970.

Distrito 16

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación TLALPAN, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- TLALPAN, integrado por 195 secciones: de la 3742 a la 3767, de la 3838 a la 3839, de la 3842 a la 3853, de la 3892 a la 3905, de la 3909 a

la 3915, de la 3938 a la 3965, de la 3969 a la 3971, de la 3995 a la 4094, de la 5518 a la 5519 y la sección 5544.

Distrito 17

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación BENITO JUÁREZ, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- BENITO JUÁREZ, integrado por 169 secciones: de la 4269 a la 4326, de la 4328 a la 4354, de la 4364 a la 4373, de la 4388 a la 4399, de la 4408 a la 4438, de la 4445 a la 4462, de la 4466 a la 4474 y de la 4478 a la 4481.

Distrito 18

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación ÁLVARO OBREGÓN, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- ÁLVARO OBREGÓN, integrado por 182 secciones: de la 3163 a la 3216, de la 3236 a la 3358, 3363 y de la 3399 a la 3402.

Distrito 19

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación XOCHIMILCO, asimismo, se integra por un total de 2 delegaciones, que son las siguientes:

- TLALPAN, integrado por 29 secciones: de la 3935 a la 3937, de la 3966 a la 3968 y de la 3972 a la 3994.
- XOCHIMILCO, integrado por 64 secciones: de la 4095 a la 4097, de la 4124 a la 4129, de la 4192 a la 4207, de la 4228 a la 4229, de la 4233 a la 4245, de la 4247 a la 4268, 5545 y la sección 5547.

El Distrito 19 se conforma por un total de 93 secciones electorales.

Distrito 20

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación CUAJIMALPA DE MORELOS, asimismo, se integra por un total de 2 delegaciones, que son las siguientes:

- CUAJIMALPA DE MORELOS, integrado por 75 secciones: de la 0747 a la 0820 y la sección 5536.
- ÁLVARO OBREGÓN, integrado por 48 secciones: 3235, de la 3360 a la 3362, de la 3373 a la 3375, de la 3377 a la 3379, de la 3393 a la 3395, 3398, de la 3537 a la 3538, de la 3558 a la 3562, 3564, de la 3579 a la 3602, 3607 y la sección 5546.

El Distrito 20 se conforma por un total de 123 secciones electorales.

Distrito 21

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación IZTAPALAPA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- IZTAPALAPA, integrado por 154 secciones: de la 1996 a la 2001, de la 2012 a la 2017, de la 2038 a la 2042, de la 2065 a la 2076, de la 2078 a la 2099, de la 2199 a la 2222, de la 2239 a la 2267, de la 2269 a la 2277, de la 2299 a la 2302, de la 2304 a la 2312, de la 2326 a la 2332, 2334, de la 2336 a la 2337, de la 2520 a la 2530, de la 2550 a la 2551, de la 2629 a la 2632 y la sección 2963.

Distrito 22

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación IZTAPALAPA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- IZTAPALAPA, integrado por 138 secciones: 2077, de la 2100 a la 2198, de la 2223 a la 2238, de la 2281 a la 2295, de la 2322 a la 2325, de la 2338 a la 2339 y la sección 5517.

Distrito 23

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación ÁLVARO OBREGÓN, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- ÁLVARO OBREGÓN, integrado por 215 secciones: de la 3217 a la 3234, 3359, de la 3364 a la 3372, de la 3380 a la 3392, de la 3396 a la 3397, de la 3403 a la 3484, de la 3486 a la 3536, de la 3539 a la 3557, 3563, de la 3565 a la 3578, de la 3603 a la 3606 y la sección 3608.

Distrito 24

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación IZTAPALAPA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- IZTAPALAPA, integrado por 215 secciones: de la 1971 a la 1995, de la 2002 a la 2011, de la 2018 a la 2037, de la 2043 a la 2064, 2268, 2303, 2341, de la 2386 a la 2490, de la 2493 a la 2513, de la 2515 a la 2518, de la 2968 a la 2971 y la sección 5516.

Distrito 25

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación XOCHIMILCO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- XOCHIMILCO, integrado por 108 secciones: de la 4098 a la 4123, de la 4130 a la 4152, de la 4157 a la 4191, de la 4208 a la 4227, de la 4230 a la 4232 y la sección 4246.

Distrito 26

Esta DEMARCACIÓN TERRITORIAL DISTRITAL TIENE SU CABECERA ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación COYOACÁN, asimismo, se integra por un total de 2 delegaciones, que son las siguientes:

- COYOACÁN, integrado por 80 secciones: de la 0345 a la 0350, de la 0352 a la 0354, de la 0358 a la 0359, de la 0412 a la 0414, de la 0481 a la 0483, 0485, de la 0524 a la 0526, de la 0550 a la 0551, de la 0565 a la 0566, de la 0693 a la 0746 y la sección 5515.
- BENITO JUÁREZ, integrado por 85 secciones: 4327, de la 4355 a la 4363, de la 4374 a la 4387, de la 4400 a la 4407, de la 4439 a la 4444, de la 4463 a la 4465, de la 4475 a la 4477 y de la 4482 a la 4522.

El Distrito 26 se conforma por un total de 165 secciones electorales.

Distrito 27

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación IZTAPALAPA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- IZTAPALAPA, integrado por 118 secciones: de la 2563 a la 2617, de la 2687 a la 2717, de la 2784 a la 2813 y de la 2964 a la 2965.

Distrito 28

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación IZTAPALAPA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- IZTAPALAPA, integrado por 139 secciones: 2340, de la 2342 a la 2385, de la 2491 a la 2492, 2514, 2519, de la 2531 a la 2549, de la 2634 a la 2671, de la 2733 a la 2737, de la 2740 a la 2755, de la 2841 a la 2847 y de la 2882 a la 2886.

Distrito 29

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación IZTAPALAPA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- IZTAPALAPA, integrado por 109 secciones: de la 2278 a la 2280, de la 2296 a la 2298, de la 2313 a la 2321, 2333, 2335, de la 2552 a la 2562, de la 2618 a la 2628, de la 2674 a la 2686, de la 2718 a la 2730, de la 2767 a la 2783, de la 2814 a la 2827, de la 2858 a la 2868 y de la 2898 a la 2899.

Distrito 30

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO, en la delegación COYOACÁN, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- COYOACÁN, integrado por 167 secciones: 0369, 0491, de la 0516 a la 0523, de la 0527 a la 0549, de la 0552 a la 0564, de la 0567 a la 0645, de la 0647 a la 0676, de la 0680 a la 0690 y la sección 0692.

Distrito 31

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación IZTAPALAPA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- IZTAPALAPA, integrado por 130 secciones: 2633, de la 2672 a la 2673, de la 2731 a la 2732, de la 2738 a la 2739, de la 2756 a la 2766, de la 2828 a la 2840, de la 2848 a la 2857, de la 2869 a la 2881, de la 2887 a la 2897, de la 2900 a la 2962 y de la 2966 a la 2967.

Distrito 32

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación COYOACÁN, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- COYOACÁN, integrado por 156 secciones: 0351, de la 0355 a la 0357, de la 0360 a la 0368, de la 0370 a la 0411, de la 0415 a la 0480, 0484, de la 0486 a la 0490, de la 0492 a la 0515, 0646, de la 0677 a la 0679 y la sección 0691.

Distrito 33

Esta demarcación territorial distrital tiene su cabecera ubicada en la CIUDAD DE MÉXICO en la delegación LA MAGDALENA CONTRERAS, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- LA MAGDALENA CONTRERAS, integrado por 147 secciones: de la 2972 a la 3118.

INE REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL COORDINACIÓN DE OPERACIÓN EN CAMPO
 DIRECCIÓN DE CARTOGRAFÍA ELECTORAL

DISTRITACIÓN LOCAL ESCENARIO FINAL CIUDAD DE MEXICO

SIMBOLOGÍA

LIMITES CABECERAS

INTERNACIONAL: ---
 ESTATAL: ---
 DISTRITO LOCAL: ---
 MUNICIPIO/DELEGACIÓN: ---

CLAVES GEOELECTORALES

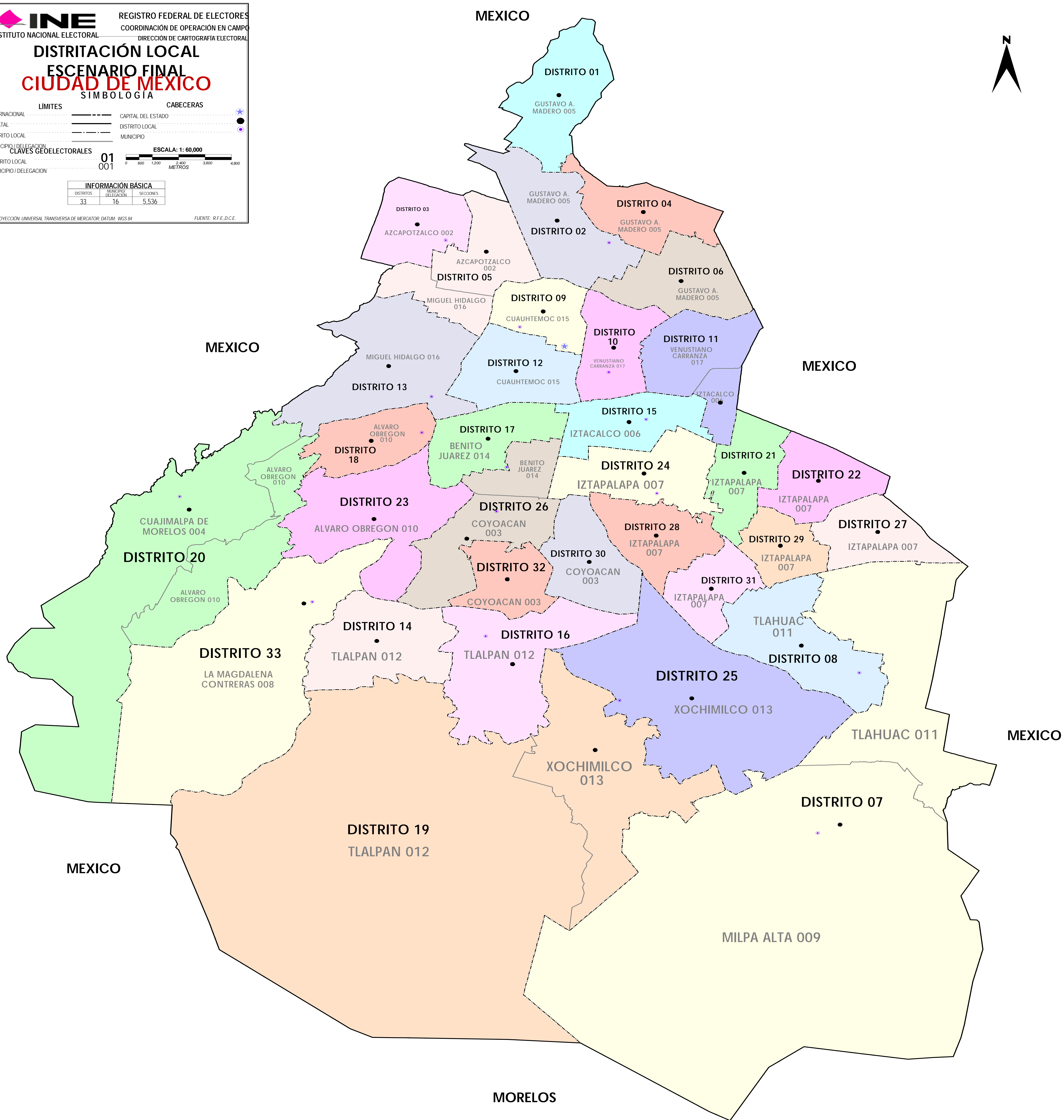
01
 001

ESCALA: 1:60,000

0 600 1200 2400 3600 4800 METROS

INFORMACIÓN BÁSICA		
DISTRITOS	DELEGACIONES	SECCIONES
33	16	5,536

PROYECCIÓN: UNIVERSAL TRANSVERSA DE MERCATOR; DATUM: WGS 84 FUENTE: R.F.E.D.C.E.



El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. _____

Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación y del mismo modo, le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el ámbito territorial de las cinco Circunscripciones Plurinominales Electorales Federales en que se divide el País y la Capital de la Entidad Federativa que será cabecera de cada una de ellas, a propuesta de la Junta General Ejecutiva. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. _____

Consulto a ustedes si alguien desea intervenir en este punto. _____

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación respectiva. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 4. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo. _____

Aprobado por unanimidad (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello), Consejero Presidente. _____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/CG329/2017) Pto. 4 _____

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LAS CINCO CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES ELECTORALES FEDERALES EN QUE SE DIVIDE EL PAÍS Y LA CAPITAL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE SERÁ CABECERA DE CADA UNA DE ELLAS, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

A N T E C E D E N T E S

- 1. Definición de las circunscripciones plurinominales para las elecciones federales de 1997.** El 31 de julio de 1996, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral estableció la demarcación territorial de los trescientos Distritos electorales federales uninominales en que se divide el país, así como el ámbito territorial de cada una de las cinco circunscripciones plurinominales, la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas y el número de diputados por el principio de representación proporcional que habrán de elegirse en cada circunscripción plurinomial en las elecciones federales de 1997.
- 2. Determinación de mantener las circunscripciones plurinominales para las elecciones federales de 2000 y 2003.** El 22 de septiembre de 1999 y el 24 de septiembre de 2002, mediante Acuerdos CG119/99 y CG174/2002, respectivamente, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral determinó mantener para las elecciones federales de los años 2000 y 2003, el ámbito territorial y las mismas cabeceras de las cinco circunscripciones electorales plurinominales, así como el número de diputados elegibles por el principio de representación proporcional correspondientes al Proceso Electoral Federal de 1997.
- 3. Definición de las circunscripciones plurinominales para las elecciones federales de 2006.** El 30 de septiembre de 2005, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral estableció, mediante Acuerdo CG192/2005, el ámbito territorial de cada una de las cinco circunscripciones plurinominales, la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas y el número de diputados por el principio de representación

proporcional que habrán de elegirse en cada circunscripción plurinominal para las elecciones federales del 2 de julio de 2006.

- 4. Determinación de mantener las circunscripciones plurinominales para las elecciones federales de 2009 y 2012.** El 29 de septiembre de 2008, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral determinó, mediante Acuerdo CG404/2008, mantener para las elecciones federales del 5 de julio de 2009, el ámbito territorial y las cabeceras de las cinco circunscripciones plurinominales, así como el número de diputados elegibles por el principio de representación proporcional, tal y como se integraron en el Proceso Electoral Federal 2005-2006.

El 14 de septiembre de 2011, el órgano superior de dirección del otrora Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG268/2011, mantener los trescientos Distritos electorales uninominales en que se divide el país, su respectiva cabecera distrital, el ámbito territorial y las cabeceras de las cinco circunscripciones plurinominales que servirán para la realización de la Jornada Electoral federal del 1º de julio de 2012, tal y como fue integrada en los Procesos Electorales Federales 2005-2006 y 2008-2009.

- 5. Reforma constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- 6. Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a sus trabajos.
- 7. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 8. Pronunciamiento sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015.** El 20 de junio de 2014, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica de las entidades federativas con

Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no es posible realizar las actividades para efectuar cambios a su distritación actual.

El Punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, instruyó a la Junta General Ejecutiva, iniciar los trabajos tendientes a formular los proyectos para la nueva demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

9. **Determinación de mantener las circunscripciones plurinominales para las elecciones federales de 2015.** El 30 de septiembre de 2014, este Consejo General determinó, mediante Acuerdo INE/CG182/2014, mantener los trescientos Distritos electorales uninominales en que se divide el país, su respectiva cabecera distrital, el ámbito territorial y las cabeceras de las cinco circunscripciones plurinominales que se utilizarán para la Jornada Electoral federal del 7 de junio de 2015, tal y como fue integrada en los Procesos Electorales Federales 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012.
10. **Creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 19 de noviembre de 2014, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.
11. **Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal.** El 30 de marzo de 2016, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG165/2016, los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016-2017.
12. **Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral.** El 26 de agosto de 2016, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG603/2017, los Lineamientos para la actualización del Marco Geográfico Electoral.
13. **Aprobación del Reglamento de Elecciones.** El 7 de septiembre de 2016, este órgano superior de dirección aprobó, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, la expedición del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
14. **Presentación de propuestas de demarcación en el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 23 de febrero de 2017, en la vigésimo séptima sesión ordinaria del Comité Técnico

para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, se realizó una presentación de las propuestas de demarcación de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas.

15. **Demarcación territorial de los trescientos Distritos electorales federales uninominales en que se divide el país.** El 15 de marzo de 2017, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG59/2017, la demarcación territorial de los trescientos Distritos electorales federales uninominales en que se divide el país.

En el Punto Tercero del Acuerdo referido, se instruyó a la Junta General Ejecutiva a efecto de que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, previo conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia, presente a este Consejo General antes del Inicio del Proceso Electoral Federal 2017-2018 los proyectos que determinen el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas.

16. **Presentación del escenario ante la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 19 de junio de 2017, se presentó ante la Comisión Nacional de Vigilancia la propuesta de escenario de la demarcación de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas.

17. **Presentación del escenario ante el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 19 de junio de 2017, en la octogésimo sexta reunión de trabajo del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, se presentó el escenario del ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas.

18. **Revisión, análisis y evaluación del escenario ante el Grupo de Trabajo de la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 29 de junio de 2017, se celebró la primera reunión del Grupo de Trabajo de la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General de este Instituto, con el objetivo de revisar las observaciones a la propuesta de escenario de la

demarcación de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas.

El 5 de julio de 2017, se celebró la segunda reunión del Grupo de Trabajo de la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General de este Instituto, con el objetivo de analizar y evaluar los escenarios de la demarcación de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas.

19. **Recomendación de la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 7 de julio de 2017, mediante el Acuerdo 1-EXT/11: 07/07/2017, la Comisión Nacional de Vigilancia aprobó recomendar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que someta a consideración de la Junta General Ejecutiva, mantener para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, el ámbito territorial de cada una de las cinco circunscripciones plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas, aprobado por el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG192/2005.
20. **Presentación del escenario final ante la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 11 de julio de 2017, se presentó ante la Comisión del Registro Federal de Electores, en su séptima sesión extraordinaria, el escenario final de la demarcación de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas.
21. **Presentación del escenario final ante el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 12 de julio de 2017, se presentó ante el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación el escenario final de la demarcación de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas.
22. **Aprobación de la Junta General Ejecutiva.** El 18 de julio de 2017, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, se aprobó someter a la consideración de este Consejo General el proyecto del ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se

divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) es competente para aprobar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29, 30, párrafo 1, incisos a) y f), 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, 34, párrafo 1, inciso a); 35 párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 214, párrafo 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior); 58 de los Lineamientos para la actualización del Marco Geográfico Electoral (Lineamientos AMGE), así como el Punto Tercero del Acuerdo INE/CG59/2017.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 1, párrafo primero de la CPEUM señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

En ese sentido, el párrafo tercero del artículo referido mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley de la materia.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, prevén que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, en relación con el diverso artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, indican que para los Procesos Electorales Federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la CPEUM, la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

En esa misma arista, el segundo párrafo del artículo previamente citado, determina que para la elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. La LGIPE determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

En esta dirección, el artículo 1, párrafo 2 de la LGIPE menciona que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la CPEUM.

Por su parte, el artículo 5, párrafo 1 de la LGIPE refiere que la aplicación de dicha ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), a los Organismos Públicos Locales (OPL) y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

En términos de lo dispuesto en el artículo 14, párrafo 1 de la LGIPE, la Cámara de Diputados se integra por 300 diputados electos según el principio de votación de mayoría relativa, mediante el sistema de Distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales. La Cámara de Diputados se renovará en su totalidad cada tres años.

El artículo 29, párrafo 1 de la LGIPE prescribe que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene dicha ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

En este tenor, el artículo 30, párrafo 2 de la LGIPE establece que todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Así, en términos de lo dispuesto en el artículo 31, párrafo 1, de la LGIPE, el INE es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

En términos del artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, el Instituto tendrá como atribución, entre otras, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De igual modo, el artículo 44, párrafo 1, inciso I) de la LGIPE, advierte que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los

Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en trescientos Distritos electorales uninominales y sus respectivas cabeceras, su división en secciones electorales, la determinación del ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas, así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local.

Por su parte, el artículo 54, párrafo 1, inciso g) de la LGIPE dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 Distritos electorales uninominales, así como la relativa a las 5 circunscripciones plurinominales.

El artículo 158, párrafo 2 de la LGIPE, refiere que la Comisión Nacional de Vigilancia (CNV) conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

El párrafo 4 del artículo 214 de la LGIPE, indica que para la elección de los 200 diputados elegidos por el principio de representación proporcional, este Consejo General aprobará, en su caso, previo al inicio del Proceso Electoral, la conformación de las 5 circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país.

De igual manera, el párrafo 3 del artículo 224 de la LGIPE señala que previo a que se inicie el Proceso Electoral, este Consejo General determinará el ámbito territorial de cada una de las 5 circunscripciones plurinominales y, en su caso, la demarcación territorial a que se refiere el artículo 53 de la CPEUM.

Por su parte, el artículo 99 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral prevé que antes del inicio del Proceso Electoral que corresponda, la DERFE pondrá a consideración de este Consejo General, a través de la Comisión del Registro Federal de Electores y previo conocimiento de la CNV, el proyecto de marco geográfico electoral a utilizarse en cada uno de los procesos electorales que se lleven a cabo, de conformidad con los procedimientos establecidos en los Lineamientos AMGE.

En este sentido, el numeral 56 de los Lineamientos AMGE determina que este Consejo General emitirá los criterios, determinará las reglas operativas, reglas procedimentales y cualquier otro ordenamiento para que la DERFE realice el proyecto de demarcación distrital federal y local, así como de las circunscripciones plurinominales.

A su vez, de conformidad con el numeral 58 de los Lineamientos AMGE, este Consejo General, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, aprobará el escenario definitivo de distritación federal y local, así como la demarcación de las circunscripciones plurinominales.

Por último, es importante precisar que en la aprobación de la demarcación territorial de los trescientos Distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de esta Junta General Ejecutiva, efectuada por este Consejo General a través del Acuerdo INE/CG59/2017, también se estableció, como se advierte de lo precisado en el Punto de Acuerdo Tercero, la instrucción a la Junta General Ejecutiva para que por conducto de la DERFE y previo conocimiento de la CNV, presente a este órgano superior de dirección antes del inicio del Proceso Electoral Federal 2017-2018 los proyectos del ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas.

En razón de los preceptos normativos y las consideraciones expuestas, se considera que válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

TERCERO. Motivos para aprobar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas.

La CPEUM dispone que el INE tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determina la ley, las actividades relativas a la geografía

electoral. En ese sentido, como parte de las determinaciones que debe adoptar este Consejo General respecto de la delimitación del ámbito territorial para el registro y distribución de las ciudadanas y los ciudadanos que habrán de participar en las elecciones federales, entre los diversos niveles de agregación territorial que sirven de base para la planeación, ejecución, evaluación y análisis de los trabajos en materia electoral, se encuentra la división de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales y el establecimiento de sus cabeceras.

Las circunscripciones plurinominales electorales federales son el marco geográfico de referencia para la elección de los doscientos diputados por el principio de representación proporcional, que establece nuestra CPEUM; por tanto, en la construcción del proyecto materia del presente Acuerdo, se consideró como elemento primordial la distribución equitativa de los trescientos Distritos electorales uninominales federales en que se divide el país, logrando con ello el equilibrio demográfico en cada una de las circunscripciones plurinominales electorales federales.

Lo anterior, toda vez que la distribución geográfica de las circunscripciones plurinominales electorales federales debe ser acorde con la distribución poblacional de las entidades federativas que las conforman y los Distritos electorales federales que se distribuyen en cada una de ellas, buscando una continuidad territorial entre sí y, con ello, lograr la finalidad de que cada voto tenga el mismo valor.

Ahora bien, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG59/2017, la demarcación territorial de los trescientos Distritos electorales federales uninominales en que se divide el país, insumo que sirvió como base para la conformación del proyecto de las circunscripciones plurinominales electorales federales, dando como resultado el equilibrio de esos 300 Distritos en las cinco circunscripciones.

De esta forma, con la finalidad de dar cumplimiento al Punto Tercero del Acuerdo citado en el párrafo que antecede, este Consejo General instruyó a la Junta General Ejecutiva a presentar los proyectos para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas, y que por medio de la DERFE se

realizaron los estudios y actividades correspondientes con el objeto de obtener el mejor escenario para la integración de dichas demarcaciones.

Para la construcción del proyecto relativo a la definición del ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país, la DERFE valoró los aspectos técnicos que deberán utilizarse para la delimitación de dichas circunscripciones en el territorio nacional, con base en los criterios aprobados por este Consejo General en el Acuerdo INE/CG165/2016, mismos que se utilizaron para la delimitación de la demarcación territorial de los trescientos Distritos electorales uninominales federales, considerando que la naturaleza operativa de ambas demarcaciones es distinta.

En consecuencia, en la revisión, análisis y evaluación del proyecto del ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país, que entregó la DERFE a la Junta General Ejecutiva, previa presentación en las instancias del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, la Comisión del Registro Federal de Electores y la CNV, se tomaron en consideración los siguientes aspectos:

- a) **Equilibrio poblacional.** Se buscó garantizar una distribución de la población dentro de cada circunscripción de forma equilibrada, de tal manera que cada voto emitido tenga el mismo valor. En la delimitación de las circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país, la DERFE cuidó que la distribución de la población en cada circunscripción se realizara tomando como base la media poblacional calculada a partir del total de habitantes en el país según los resultados del Censo General de Población 2010 (112'336,538) entre el número de circunscripciones (5), dando como resultado una media poblacional de 22'467,308;
- b) **Equilibrio en el número de Distritos electorales federales uninominales en cada circunscripción.** En la delimitación de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país, la DERFE verificó que la diferencia de Distritos electorales federales uninominales que integran cada una de las circunscripciones fuera la menor posible. En este sentido, el número ideal de Distritos por circunscripción resultó de dividir los 300 Distritos electorales federales uninominales entre las 5 circunscripciones

plurinominales electorales federales, resultando una media de 60 Distritos por circunscripción;

- c) **Integración por entidades federativas completas.** Para el proceso de delimitación de las circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país, la unidad geográfica mínima e indivisible es la entidad federativa. En este sentido, las circunscripciones se conformaron a su interior por entidades federativas completas, de manera que se facilite la realización de los cómputos distritales y de entidad federativa, así como la realización de las campañas electorales;
- d) **Continuidad geográfica.** En la delimitación de cada una de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país se cuidó la continuidad geográfica, tomando en consideración los límites geoelectorales aprobados por este Consejo General;
- e) **Compacidad.** En la delimitación de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales, se procuró que el perímetro o límite de cada una de ellas tuviera una forma geométrica lo más cercana posible a un polígono regular, e
- f) **Impacto en las cabeceras de circunscripción.** Finalmente, la DERFE procuró que en la delimitación de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país se generaran los menores cambios posibles en la ubicación de las sedes de las cabeceras de circunscripción. Con ello, se facilita la operación de las Salas Regionales del TEPJF, las cuales se ubican en las cabeceras de circunscripción, de conformidad con lo previsto en el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Con base en los aspectos anteriormente referidos para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas, y en atención a las observaciones y opiniones formuladas por la CNV y la Comisión del Registro Federal de Electores a la propuesta de escenarios que les fue consultada, la DERFE presentó a la Junta General Ejecutiva el escenario que atiende adecuadamente la distribución poblacional de las entidades federativas que

conforman cada una de las circunscripciones, procurando el mejor equilibrio en el número de Distritos que las integran, la conformación por entidades federativas completas, la continuidad territorial a su interior, así como la compacidad en cada una.

Como resultado de lo anterior y atendiendo el aspecto relativo al impacto en las cabeceras de circunscripción, referente a la mínima afectación, la CNV estimó conveniente que para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 se mantenga el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales así como la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas que fue aprobado por el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral en el Acuerdo CG192/2005, mismo que se mantiene vigente.

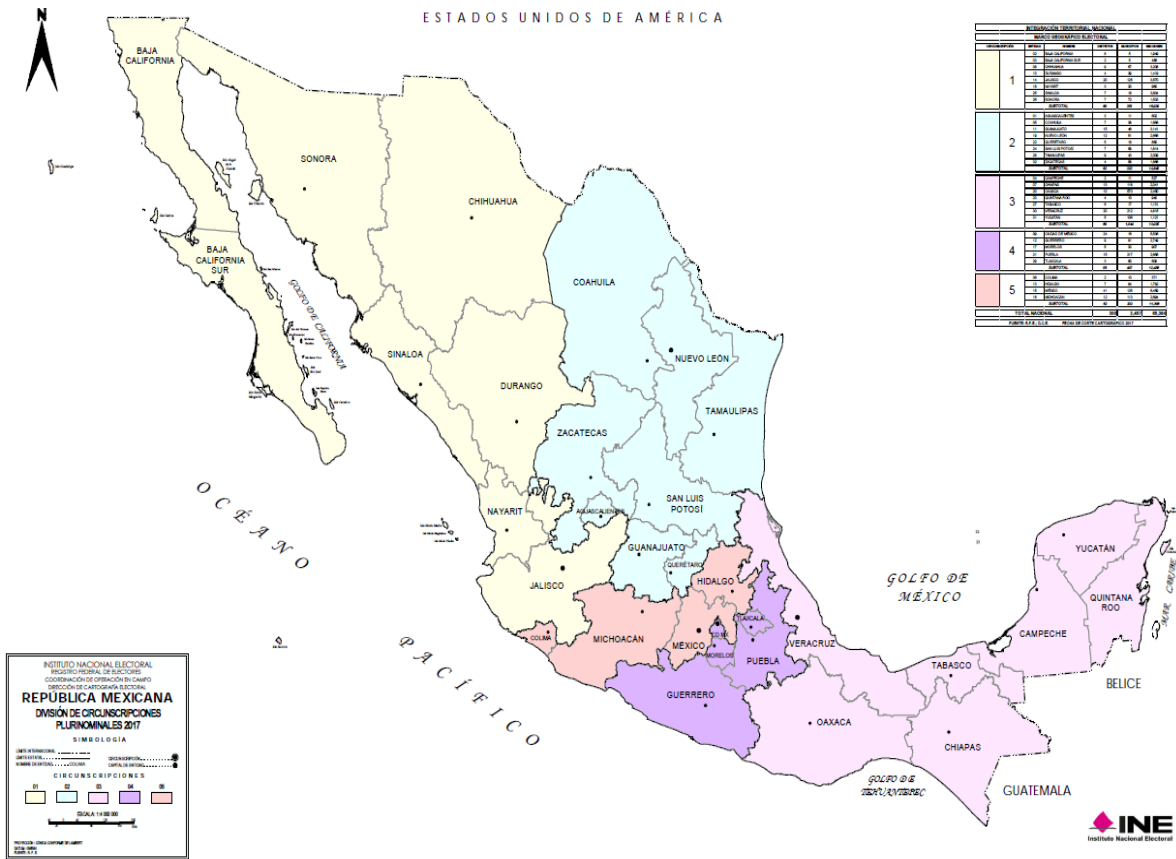
En la recomendación formulada por la CNV, se indicó que se atienden los aspectos anteriormente señalados y que, al mantener el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país, se obtiene una distribución equilibrada de la población dentro de cada circunscripción; además, de un número proporcional de Distritos en cada una de ellas, tomando como base la nueva demarcación territorial de los trescientos Distritos electorales uninominales en que se divide el país, garantizando con ello la equidad del voto de la ciudadanía.

De igual modo, la CNV reconoció la función que desempeña el aspecto de equilibrio demográfico, debido a que con éste se determinará el balance entre el número de habitantes del país y el de las y los representantes de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con el objeto de preservar el principio de representación proporcional, el cual se cumple a cabalidad con dicho escenario.

Por otra parte, es de resaltar que en los trabajos para la definición de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país, se buscó preservar la ubicación de las cabeceras correspondientes en las capitales de las entidades federativas respectivas.

Fue así que, atendiendo a las razones esgrimidas anteriormente, y a propuesta de la Junta General Ejecutiva, se definió el proyecto de delimitación de las cinco circunscripciones plurinominales electorales

federales en que se divide el país, como se detalla en el siguiente mapa temático y tabla de datos:



NO.	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITOS	DISTRITOS POR CIRCUNSCRIPCIÓN	POBLACIÓN ENTIDAD	POBLACIÓN POR CIRCUNSCRIPCIÓN
1	02 Baja California	8	60	3'155,070	22'697,397
	03 Baja California Sur	2		637,026	
	08 Chihuahua	9		3'406,465	
	10 Durango	4		1'632,934	
	14 Jalisco	20		7'350,682	
	18 Nayarit	3		1'084,979	
	25 Sinaloa	7		2'767,761	
	26 Sonora	7		2'662,480	
2	01 Aguascalientes	3	62	1'184,996	23'245,894
	05 Coahuila	7		2'748,391	

NO.	ENTIDAD FEDERATIVA	DISTRITOS	DISTRITOS POR CIRCUNSCRIPCIÓN	POBLACIÓN ENTIDAD	POBLACIÓN POR CIRCUNSCRIPCIÓN
	11 Guanajuato	15		5'486,372	
	19 Nuevo León	12		4'653,458	
	22 Querétaro	5		1'827,937	
	24 San Luis Potosí	7		2'585,518	
	28 Tamaulipas	9		3'268,554	
	32 Zacatecas	4		1'490,668	
3	04 Campeche	2	60	822,441	22'583,935
	07 Chiapas	13		4'796,580	
	20 Oaxaca	10		3'801,962	
	23 Quintana Roo	4		1'325,578	
	27 Tabasco	6		2'238,603	
	30 Veracruz	20		7'643,194	
	31 Yucatán	5		1'955,577	
4	09 Ciudad de México	24	56	8'851,080	20'966,840
	12 Guerrero	9		3'388,768	
	17 Morelos	5		1'777,227	
	21 Puebla	15		5'779,829	
	28 Tlaxcala	3		1'169,936	
5	06 Colima	2	62	650,555	22'842,472
	13 Hidalgo	7		2'655,018	
	15 México	41		15'175,862	
	16 Michoacán	12		4'351,037	
TOTAL		300	300	112'336,538	112'336,538

La media poblacional para cada circunscripción plurinominal electoral federal, es de 22'467,308 habitantes. En este sentido, el rango de desviación poblacional correspondiente a cada demarcación territorial es, para la Primera Circunscripción, de +0.01 por ciento; para la Segunda Circunscripción, de +0.03 por ciento; para la Tercera Circunscripción, de +0.01 por ciento; para la Cuarta Circunscripción, de -0.07 por ciento, y para la Quinta Circunscripción, de +0.02 por ciento.

Por último y no por ello menos importante, también se ratifican las capitales de las entidades federativas que fungirán como cabeceras de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país, como se indica a continuación:

1. Primera Circunscripción, en Guadalajara, Jalisco;

2. Segunda Circunscripción, en Monterrey, Nuevo León;
3. Tercera Circunscripción, en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave;
4. Cuarta Circunscripción, en Ciudad de México, y
5. Quinta Circunscripción, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

El mapa temático que muestra el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y el descriptivo de cabeceras de cada circunscripción, se encuentran contenidos en el **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Por lo expuesto, con la aprobación del ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas, se asegura una distribución equilibrada de los Distritos electorales federales uninominales y, con ello, se garantiza la equidad del voto en la población del país, para la elección de los doscientos diputados federales según el principio de representación proporcional; lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia.

A su vez, con la aprobación del ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas, a propuesta de la Junta General Ejecutiva y en atención a la recomendación formulada por la CNV, se mantiene la distribución y conformación de dichas demarcaciones para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 que fue aprobada por el órgano superior de dirección del otrora Instituto Federal Electoral mediante el Acuerdo CG192/2005.

De lo antes mencionado, válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

De ser el caso, si este Consejo General aprueba el presente Acuerdo y fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano superior de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario Ejecutivo de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado B, inciso a), numeral 2 y 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo 2, 5, párrafo 1, 14, párrafo 1, 29, 30, párrafos 1, incisos a) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 14, 29, párrafo 1, 30, párrafo 2, 31, párrafo 1, inciso a), 44, párrafo 1, inciso l), 54, párrafo 1, inciso g); 158, párrafo 2, 214, párrafo 4 y 224, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 99 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 56 y 58 de los Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral; 4, párrafos 1 y 2, Apartado A), inciso a); 5, párrafo 1, inciso n) y 43, párrafo 1, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, de conformidad con el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo, en los siguientes términos:

Primera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal.- Integrada por las entidades federativas de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Sonora; con cabecera en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Segunda Circunscripción Plurinominal Electoral Federal.- Integrada por las entidades federativas de Aguascalientes, Coahuila, Guanajuato, Nuevo

León, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas; con cabecera en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal.- Integrada por las entidades federativas de Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán, con cabecera en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuarta Circunscripción Plurinominal Electoral Federal.- Integrada por las entidades federativas de Ciudad de México, Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala; con cabecera en la Ciudad de México.

Quinta Circunscripción Plurinominal Electoral Federal.- Integrada por las entidades federativas de Colima, Hidalgo, México y Michoacán; con cabecera en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

SEGUNDO. El ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, aprobada en el Punto Primero del presente Acuerdo, será utilizado a partir del Proceso Electoral Federal 2017-2018.

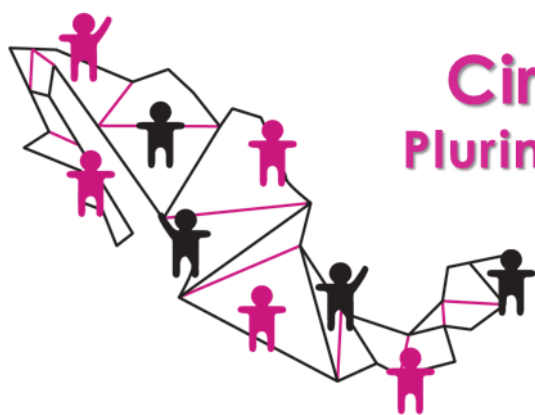
TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las adecuaciones en la cartografía electoral conforme al ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas, aprobado por este Consejo General en el Punto Primero del presente Acuerdo.

CUARTO. Hágase del conocimiento de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo aprobado por este órgano superior de dirección.

QUINTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, informe a los integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano superior de dirección.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.



Circunscripciones Plurinominales Electorales Federales 2017

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DESCRIPTIVO DE LAS CINCO CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES ELECTORALES FEDERALES EN QUE SE DIVIDE EL PAÍS

JULIO DE 2017

DISTRIBUCIÓN DE CIRCUNSCRIPCIONES

Los Estados Unidos Mexicanos se integran por CINCO CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES ELECTORALES FEDERALES, conforme a la siguiente descripción gráfica:



PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN

La Primera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal se integra con 8 entidades federativas, conforme a la siguiente descripción:

1. (02) BAJA CALIFORNIA, con 8 distritos electorales federales uninominales, 5 municipios y 1,949 secciones electorales.
2. (03) BAJA CALIFORNIA SUR, con 2 distritos electorales federales uninominales, 5 municipios y 486 secciones electorales.
3. (08) CHIHUAHUA, con 9 distritos electorales federales uninominales, 67 municipios y 3,208 secciones electorales.
4. (10) DURANGO, con 4 distritos electorales federales uninominales, 39 municipios y 1,419 secciones electorales.
5. (14) JALISCO, con 20 distritos electorales federales uninominales, 125 municipios y 3,570 secciones electorales.
6. (18) NAYARIT, con 3 distritos electorales federales uninominales, 20 municipios y 960 secciones electorales.
7. (25) SINALOA, con 7 distritos electorales federales uninominales, 18 municipios y 3,804 secciones electorales.
8. (26) SONORA, con 7 distritos electorales federales uninominales, 72 municipios y 1,533 secciones electorales.



La PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL FEDERAL se integra en su totalidad con 60 distritos electorales federales uninominales, 351 municipios y 16,929 secciones electorales.

La cabecera de esta circunscripción se localiza en la ciudad de GUADALAJARA, JALISCO.

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN

La Segunda Circunscripción Plurinominal Electoral Federal se integra con 8 entidades federativas, conforme a la siguiente descripción:

1. (01) AGUASCALIENTES, con 3 distritos electorales federales uninominales, 11 municipios y 602 secciones electorales.
2. (05) COAHUILA, con 7 distritos electorales federales uninominales, 38 municipios y 1,688 secciones electorales.
3. (11) GUANAJUATO, con 15 distritos electorales federales uninominales, 46 municipios y 3,141 secciones electorales.
4. (19) NUEVO LEÓN, con 12 distritos electorales federales uninominales, 51 municipios y 2,666 secciones electorales.
5. (22) QUERÉTARO, con 5 distritos electorales federales uninominales, 18 municipios y 860 secciones electorales.
6. (24) SAN LUIS POTOSÍ, con 7 distritos electorales federales uninominales, 58 municipios y 1,814 secciones electorales.
7. (28) TAMAULIPAS, con 9 distritos electorales federales uninominales, 43 municipios y 2,009 secciones electorales.

8. (32) ZACATECAS, con 4 distritos electorales federales uninominales, 58 municipios y 1,868 secciones electorales.

La SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL FEDERAL se integra en su totalidad con 62 distritos electorales federales uninominales, 323 municipios y 14,648 secciones electorales.

La cabecera de esta circunscripción se localiza en la ciudad de MONTERREY, NUEVO LEÓN.

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN

La Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal se integra con 7 entidades federativas, conforme a la siguiente descripción:

1. (04) CAMPECHE, con 2 distritos electorales federales uninominales, 11 municipios y 527 secciones electorales.
2. (07) CHIAPAS, con 13 distritos electorales federales uninominales, 118 municipios y 2,041 secciones electorales.
3. (20) OAXACA, con 10 distritos electorales federales uninominales, 570 municipios y 2,450 secciones electorales.
4. (23) QUINTANA ROO, con 4 distritos electorales federales uninominales, 10 municipios y 940 secciones electorales.
5. (27) TABASCO, con 6 distritos electorales federales uninominales, 17 municipios y 1,131 secciones electorales.
6. (30) VERACRUZ, con 20 distritos electorales federales uninominales, 212 municipios y 4,815 secciones electorales.
7. (31) YUCATÁN, con 5 distritos electorales federales uninominales, 106 municipios y 1,121 secciones electorales.



La TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL FEDERAL se integra en su totalidad con 60 distritos electorales federales uninominales, 1,044 municipios y 13,025 secciones electorales.

La cabecera de esta circunscripción se localiza en la ciudad de XALAPA, VERACRUZ.

CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN

La Cuarta Circunscripción Plurinominal Electoral Federal se integra con 5 entidades federativas, conforme a la siguiente descripción:

1. (09) CIUDAD DE MÉXICO, con 24 distritos electorales federales uninominales, 16 demarcaciones territoriales y 5,536 secciones electorales.
2. (12) GUERRERO, con 9 distritos electorales federales uninominales, 81 municipios y 2,749 secciones electorales.
3. (17) MORELOS, con 5 distritos electorales federales uninominales, 33 municipios y 907 secciones electorales.
4. (21) PUEBLA, con 15 distritos electorales federales uninominales, 217 municipios y 2,656 secciones electorales.
5. (29) TLAXCALA, con 3 distritos electorales federales uninominales, 60 municipios y 608 secciones electorales.

La CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL FEDERAL se integra en su totalidad con 56 distritos electorales federales uninominales, 407 municipios y demarcaciones territoriales y 12,456 secciones electorales.

La cabecera de esta circunscripción se localiza en la CIUDAD DE MÉXICO.

QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN

La Quinta Circunscripción Plurinominal Electoral Federal se integra con 4 entidades federativas, conforme a la siguiente descripción:

1. (06) COLIMA, con 2 distritos electorales federales uninominales, 10 municipios y 371 secciones electorales.
2. (13) HIDALGO, con 7 distritos electorales federales uninominales, 84 municipios y 1,782 secciones electorales.
3. (15) MÉXICO, con 41 distritos electorales federales uninominales, 125 municipios y 6,459 secciones electorales.
4. (16) MICHOACÁN, con 12 distritos electorales federales uninominales, 113 municipios y 2,694 secciones electorales.

La QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL ELECTORAL FEDERAL se integra en su totalidad con 62 distritos electorales federales uninominales, 332 municipios y 11,306 secciones electorales.

La cabecera de esta circunscripción se localiza en la ciudad de TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. _____

Le pido, por favor, que también en este caso, realice las gestiones necesarias para concretar la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación. ___

Del mismo modo, le pido que notifique el contenido del mismo a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos conducentes. ___

Le pido también que continúe con el siguiente asunto del orden del día. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución por la que se determina improcedente la solicitud del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero para que este Instituto Nacional Electoral ejerza la facultad de asunción parcial respecto a la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en dicha entidad federativa. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. _____

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Resolución mencionado. _____

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Francisco Gárate, representante del Partido Acción Nacional. _____

El C. representante del Partido Acción Nacional, Licenciado Francisco Gárate Chapa: Muchas gracias, Consejero Presidente. _____

Quiero llamar la atención respecto de este Proyecto de Acuerdo en el que en realidad se desecha esta petición de asunción parcial de esta actividad que, por lo que sucedió en el estado de Coahuila, podemos todos concluir que no es un tema menor el día de la Jornada Electoral, que es el Programa de Resultados Electorales Preliminares. _____

Quiero decirles que este caso no es el caso de un partido político, como sucedió en el estado de Coahuila o en el Estado de México, que veía que podrían no salir tan bien las cosas y lo solicitaba. _____

Este es el caso de un Consejo General que está haciendo referencia a las condiciones materiales en las que están ellos operando, que están haciendo

referencia de sus limitaciones, de su carencia de recursos y que todo el Consejo y que los partidos políticos representados en el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero, han coincidido en la necesidad de que sea el Instituto Nacional Electoral el que lleve a cabo esta actividad del Programa de Resultados Preliminares. _____

Ellos han manifestado dentro de sus razonamientos que actualmente el Instituto no cuenta con un edificio propio y es material y financieramente imposible que lo tenga de aquí al Proceso Electoral, como tampoco son propios los inmuebles que alojan los 28 Consejos de Distritos Electorales. _____

Los inmuebles actualmente arrendados carecen de las condiciones físicas de infraestructura y servicios necesarios para la implementación del Sistema del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero carece de infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones para el desarrollo de los Sistemas. _____

Asimismo, que carece de recursos humanos especializados necesarios para el desarrollo e implementación de los Sistemas. _____

Y finalmente, que no puede ser omitido, la conflictividad social y de criminalidad que se vive en el estado de Guerrero y que, particularmente, la conflictividad social en el último Proceso Electoral Federal se manifestó, como a todos nosotros nos consta. ____

Por ello es que a mí me parece que, señoras y señores Consejeros Electorales, si un Instituto está pidiendo que se realice esta asunción parcial por parte del Instituto Nacional Electoral, me parece que debiera de ser tomada en cuenta esta petición, no es un partido político, es el propio órgano, y creo que no debe ser soslayado, tiene que ser considerado. _____

Si no se quiere discutir ahora, a lo mejor podría proponerse el retiro del punto para que sea discutido en otra sesión; pero me parece que sí hay que ser sensibles a la petición de un Instituto Electoral Estatal. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, señor representante. _____

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama. _____

El C. Consejero Electoral, Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente. _____

Buenos días a todas y a todos. _____

Quiero señalar que el tema de los Programas de Resultados Electorales Preliminares ha sido seguido muy de cerca por el Instituto Nacional Electoral desde el año 2015, y hemos tenido diversas experiencias en las Elecciones que han transcurrido en estos 3 años. _____

En el año 2015 todos los Organismos Públicos Locales (OPLES) prácticamente se hicieron cargo de sus Programas de Resultados Electorales Preliminares (PREP's), salvo Morelos que solicitó colaboración del Instituto Nacional Electoral. En el año 2016 el Instituto Nacional Electoral participó con el Organismo Público Local del estado de Sinaloa y obviamente hizo el correspondiente a la Ciudad de México. _____

Y en el año 2017, como ustedes saben, el Instituto Nacional Electoral se hizo cargo tanto del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Veracruz, como el del estado de Nayarit, mientras que los del Estado de México y del estado de Sinaloa estuvieron a cargo de los Institutos Electorales Locales. _____

Es decir, la posibilidad de que el Instituto Nacional Electoral se involucre ha estado abierta y cuando se ha solicitado puntualmente se ha valorado y en ocasiones se ha participado con los Organismos Públicos Locales (OPLES) o de hecho se ha asumido su función. _____

Sin embargo, quiero llamar la atención sobre lo que vamos a tener delante de nosotros en el año 2018 con 30 Elecciones Locales, además de la Elección Federal. Miren ustedes, nosotros tenemos que hacernos cargo del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) Federal, incluida la Elección Presidencial, por supuesto la del Senado y la de la Cámara de Diputados que implica que esa noche nosotros escaneemos, capturemos y publiquemos arriba de 464 mil Actas, sin considerar la posibilidad de una consulta popular que también entraría al Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y que nos andaría llevando a más de 156 mil Actas adicionales, andaríamos cerca de las 620 mil Actas, para hacer ese trabajo nos estamos preparando. _____

¿Cuántas Actas puede haber en las Elecciones Locales? Cientos de miles. Si nosotros empezamos a asumir los Programas de Resultados Electorales Preliminares (PREPS) de los Organismos Públicos Locales (OPLES), estaríamos colocándonos en una situación de operación inédita que implica diseñar un motor de cálculo por cada uno de los puestos de elección popular en disputa el 1 de julio de 2018 y por lo menos una pantalla de publicación de datos. _____

Estamos hablando de 3 mil 416 cargos de elección popular, hoy hay división del trabajo en materia electoral y la división del trabajo es condición de desarrollo de cualquier proceso. Aquí el proceso consiste en generar información certera, ágil, confiable, la noche de la Elección. _____

Si el Instituto Nacional Electoral empieza a traer Programas de Resultados Electorales Preliminares (PREP's), puede enfrentarse a un reto mayúsculo, quizá si sólo concentráramos los recursos y la energía de nuestra Unidad de Informática en hacer los Programas de Resultados Electorales Preliminares (PREP's), podríamos. Pero, también tenemos que hacer todos los Sistemas para que salga adelante la Elección del año que entra, Sistema de Registro de Representantes de Candidatos en todo el país, para que caigan a la fiscalización; Sistema de Registro de Representantes Generales y de Casilla de todos los partidos políticos, por el volumen de la Elección vamos a tener que registrar arriba de 5 millones y medio de representantes de partidos políticos. _____

Tenemos que instalar más de 156 mil Mesas Directivas de Casilla y todo eso debe estar en Sistemas, tenemos que habilitar el Sistema Integral de la Jornada Electoral para todos los comicios que va haber ese día. Es decir, la valoración que hemos hecho con las áreas técnicas es que no corresponde, que sería una sobrecarga de trabajo que comprometería otros procesos vitales, el que les quitamos a los Organismos Públicos Locales (OPLES) una responsabilidad directa que hoy está en su cancha. _____

Hay recursos escasos, hay que saber para qué alcanzan los recursos institucionales, y creemos que en el caso de los Programas de Resultados Electorales Preliminares (PREP's) deben ser los Organismos Públicos Locales (OPLES) quienes los realicen, porque es su obligación directa en la Constitución Política y, en efecto, hemos tenido

algunos Programas de Resultados Electorales Preliminares (PREP's) que no han tenido buen desempeño. Aquí se mencionaba el caso del estado de Coahuila. Puedo mencionar el caso del estado de Sonora, en 2015, donde solo se capturó el 55 por ciento de las Actas del estado de Tlaxcala en 2016, que se llegó al 73 por ciento de las Actas. Son 3 entidades de las 32 que han tenido elecciones. _____

Entonces, creo que nosotros tenemos que fortalecer la supervisión, pero sin que eso implique una asunción de los Programas de Resultados Electorales Preliminares (PREP's), de los 30 Programas de Resultados Electorales Preliminares (PREP's) de las elecciones del año que entra. _____

Y además en el estado de Guerrero, en 2015, vivió una elección muy complicada. Recordemos que en el estado de Guerrero enfrentamos llamado al "boicot electoral", movilizaciones magisteriales, toma de nuestras instalaciones, incluso de las instalaciones del Organismo Público Local (OPLE), y ese Organismo Público Local (OPLE) sin experiencia en Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) hizo su Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en 2015, y capturó el 83.23 por ciento de las Actas. _____

No hay justificación para decir que hoy ese Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) está en una condición de mayor debilidad para no realizar el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP). Ya demostró capacidad, el futuro de los Organismos Públicos Locales (OPLE's) seguramente lo discutirá el Constituyente Permanente de este país, en su momento, pero hoy creo que para enfrentar el reto que implica las elecciones concurrentes de 2018, el Instituto Nacional Electoral tiene que avanzar con mucha claridad diciendo que sí va a hacer, vamos a instalar todas las casillas, vamos a hacer la fiscalización de todas las elecciones, pero los Programas de Resultados Electorales Preliminares (PREP's) son una de esas actividades que la Constitución Política hoy les da a las autoridades electorales locales y son de esas tareas que ellos tienen que hacer. _____

De verdad entiendo la preocupación, pero me preocuparía más que sobrecargáramos a nuestra área de Informática, porque hay muchos otros Sistemas cruciales que debe desarrollar y asegurar su buen funcionamiento. _____

Gracias. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejero Electoral. _____

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños. _____

El C. Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente. _____

Buenos días a todas y a todos. _____

Este es un tema que para el Instituto Nacional Electoral es crucial en la organización de las elecciones federales, por supuesto; pero también de lo que tiene que ver con los 30 Procesos Electorales de los estados que son coincidentes con el Federal. _____

Y si bien aquí estamos resolviendo una petición en lo particular, donde se dice que sería improcedente la asunción del Programa de Resultados Electorales Preliminares para esta entidad federativa, es un hecho que como lo han mencionado mis colegas el Instituto ha revisado varias cuestiones, sobre las cuales, por supuesto, que estamos trabajando para ofrecer las garantías necesarias. _____

Primero, exploramos la posibilidad de hacer una plataforma única, para que se pudieran tener todos los Programas de Resultados Electorales Preliminares a través de esa plataforma, pero técnicamente resulta bastante complejo, sobre todo porque cada entidad federativa tiene sus mecanismos específicos, sus coaliciones, sus reglas de contabilidad en las votaciones y entonces es un poco difícil uniformar ese tipo de situaciones. _____

Adicionalmente la plataforma del Instituto Nacional Electoral tiene que estar concentrada en garantizar que el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones federales, en especial de la Elección Presidencial funcione de manera impecable. _____

También se ha discutido entre los Consejeros Electorales, es un propósito de esta institución que se uniformen muchas cuestiones vinculadas a los programas de estos resultados en todas las entidades federativas. _____

Primero, habrá una lógica de coordinación a nivel nacional a través de los científicos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), es un tema que el Instituto está estudiando, es decir, éstos serán los responsables de ir verificando paso a paso, desde las bases de contratación de las empresas que hagan los Programas

de Resultados Electorales Preliminares, hasta la implementación de estos programas en cada una de las entidades federativas, en las cuales se va a desarrollar este Programa de Resultados Electorales Preliminares, se va a uniformar la presentación por ejemplo de las pantallas. _____

Si nosotros, en un día de Jornada Electoral donde hay varias entidades federativas con elecciones, abrimos el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de un Estado y lo comparamos contra las ventanas de información que tiene el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de otra entidad federativa, encontramos diferencias en la forma en que se presentan este tipo de resultados. _____

Uno de los temas centrales para nosotros es uniformar con mucha claridad cuáles son las reglas del funcionamiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), cuáles son las reglas de presentación y difusión de la información que se hará a través de este mecanismo, es decir, no tenemos capacidad técnica, por un lado, para poder hacer una asunción plena de todos los programas de resultados, pero eso no quiere decir que el Instituto Nacional Electoral se va a hacer a un lado respecto de lo que los Órganos Electorales de los Estados estén desarrollando en esta materia. _____

Habrá, desde esta institución, garantías plenas de la uniformidad y de la implementación que se tenga que hacer sobre una lógica de criterios, sobre una lógica de bases técnicas, científicas, específicas para el adecuado funcionamiento de los Programas de Resultados Electorales Preliminares. _____

En Comisiones hemos discutido ampliamente que las experiencias de estos Sistemas que se tienen, no nada más de las elecciones del 4 de junio pasado, sino de las elecciones que van del 15 en adelante, serán una de las materias primas esenciales para poder hacer el diseño de estos Programas de Resultados Electorales Preliminares. _____

Así que, por mi parte me parece que es importante tomar en consideración que el Instituto no se va a desapegar a la posibilidad de revisar, con mucho cuidado, cómo se implementa en los Órganos Electorales de los estados estos resultados, a efecto de que los actores políticos, de que los medios de comunicación y los ciudadanos

tengan garantías del adecuado funcionamiento de los Programas de Resultados Electorales Preliminares (PREP's). _____

En este sentido, apoyo el sentido de la respuesta que se está dando a la solicitud que se nos planteó sobre este Programa de Resultados Electorales Preliminares, pero por supuesto que en un futuro mediano estaremos presentando aquí la lógica de trabajo que el Instituto seguirá en esta materia, tanto a nivel nacional, como a nivel de las entidades federativas. _____

Es todo, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños. _____

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín. _____

La C. Consejera Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente. _____

Brevemente, coincido y me parece que dio una explicación muy completa el Consejero Electoral Marco Antonio Baños de las distintas actividades que sí se harán. Me parece que es importante dejar claro que el no asumir la realización de un Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) no significa que no se va a dar seguimiento a los Programas de Resultados Electorales Preliminares (PREP's) que se desarrollan en cada una de las entidades, en lo más mínimo. _____

De hecho efectivamente se está trabajando en cuáles son las reglas que tenemos que fortalecer porque si recordamos, Constitucionalmente esta institución está no solamente facultada sino obligada a emitir reglas, Lineamientos, criterios y formatos para el desarrollo de los Programas de Resultados Electorales Preliminares (PREP's) por parte de las autoridades locales. _____

Si bien es cierto que estas reglas y criterios ya están establecidas en el Reglamento de Elecciones y sus anexos, por supuesto que a partir de las experiencias que hemos tenido en los Procesos Electorales pasados, principalmente en el Proceso Electoral del 2017, lo que se está estableciendo es cuáles son los mecanismos, cuáles son los procedimientos o las reglas que deben ajustarse para fortalecer el adecuado desarrollo, la mejor presentación de información, la mejor captura de información por

parte de los Organismos Públicos Locales, precisamente para generar la mayor certeza en el desarrollo de los Programas de Resultados Electorales Preliminares. ____
Creo que, ese es un punto importante, el propósito es establecer reglas muy claras para que el desarrollo nos pueda generar todas estas certezas, con independencia de que el desarrollo sea llevado a cabo por parte del Organismo Público Local. _____
El seguimiento sí se seguirá dando desde la institución y con modificaciones para garantizar el mejor funcionamiento. _____
Es cuanto. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín. _____

Tiene el uso de la palabra el Ciudadano Royfid Torres González, representante del Partido de la Revolución Democrática. _____

El C. representante del Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Royfid Torres González: Muchas gracias, Consejero Presidente. _____

Buenos días a todas y a todos los Consejeros. _____
Para nosotros también es preocupante que se esté presentando este Proyecto de Resolución, nos parece un poco prematuro que a estas fechas se determine porque no nada más es un caso en el estado de Guerrero sino que se está ya definiendo que el Instituto no asumirá ningún ejercicio de Programa de Resultados Electorales Preliminares en ningún Estado y por lo que estamos entendiendo, ya es una decisión que no va a ejercer esta facultad en ningún Estado, por las condiciones que nos ha explicado el Consejero Electoral Ciro Murayama y el Consejero Electoral Marco Antonio Baños. _____

Sin embargo, el tema del seguimiento no es ninguna innovación, tampoco el tema de la uniformidad porque eso viene en la Ley y la verdad es que solamente voy a referirme al artículo 305 en el numeral 3, en donde establece que la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el Instituto tendrá bajo su responsabilidad. _____

Aquí de lo que se trata es de una solicitud de un Instituto que está admitiendo que no tiene capacidad técnica, que no tiene capacidad humana para desarrollar este

Programa y aunque efectivamente, como lo establece el Instituto, se cuenta con el tiempo suficiente, también lo tiene el Instituto para prever esta situación. _____

Creo que, de lo que tendríamos que estarnos preocupando es de cómo podemos generar la capacidad técnica y humana del Instituto para asumir este tipo de retos porque también establece el artículo 306 que a más tardar en el mes de abril, el Comité Técnico Asesor emitirá los Lineamientos para la operación de este Programa. _
Entonces, los tiempos definitivamente se van a acortar para el propio Instituto de Guerrero y lo que me preocupa es qué pasaría si llegado este momento, el Instituto de Guerrero todavía no tiene la capacidad y el Instituto Nacional Electoral no ha previsto o ha tenido las previsiones necesarias para asumir esta función. _____

Estamos ante el reconocimiento expreso del Instituto ante la solicitud, como ya se dijo, del Instituto, del organismo, de que el Instituto coadyuve en esta facultad, está dentro del tema reglamentario. Y me parece que no se están considerando de fondo la situación operativa, la situación política del estado y la situación social también de la propia entidad de manera correcta, por lo que también estaríamos solicitando que este Proyecto de Resolución se regresara para que se valorara de manera profunda la particularidad del estado de Guerrero, no estamos diciendo que en este momento se valore la posibilidad de que se asuma por completo. _____

Pero, definitivamente el Programa de Resultados es una responsabilidad del Instituto Nacional Electoral y el numeral 4 también habla que es un programa único a nivel nacional. Entonces, efectivamente, lo que se tiene que hacer es unificar todos los criterios, establecer un solo programa para todos los estados, como lo comentaba el Consejero Electoral Marco Antonio Baños; no se trata de uniformarlo, se trata de que sea un programa único. _____

Y lo que necesitamos es que sí se valore porque nos preocupa que llegue el próximo año y que el estado de Guerrero todavía no tenga esa capacidad y el Instituto, a manera apresurada, tenga que asumir esta función. _____

Muchas gracias. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Gracias, señor representante. _____

Permítanme intervenir sobre este punto que es un punto de interés evidentemente para todos, porque no hay nadie en esta mesa, más allá de las diferencias que podamos tener en múltiples temas, que no asuma con toda responsabilidad la necesidad de que las elecciones desde el punto de vista operativo y con programas tan sensibles para el buen desarrollo de una elección, como el Programa de Resultados Electorales Preliminares, no funcione bien. _____

Sin embargo, creo que es importante ponderar alguno de los planteamientos que aquí se han puesto, en el sentido de que este Instituto, con la respuesta que está planteando, no está desentendiéndose de los Programas de Resultados Electorales Locales; al contrario, como ha señalado el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, estamos por revisar antes del arranque del Proceso Electoral, a eso dedicaremos buena parte de los esfuerzos de este Consejo General en el mes de agosto, revisar los Lineamientos, los criterios, las directrices, déjenme decirlo así: para construir manuales de operación precisos y detallados de cómo los Organismos Públicos Electorales Locales tienen que proceder en la construcción, instrumentación, puesta a prueba y, finalmente, ejecución de los Programas de Resultados Electorales Preliminares que les corresponden Constitucionalmente de entrada a ellos. _____

No es que estemos desentendiéndonos, lo que este Proyecto plantea, también es una reflexión muy seria y muy objetiva que no coloque a este Instituto en una circunstancia en la que eventualmente podamos encontrarnos en una lógicas de vulnerabilidad del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que es una responsabilidad Constitucional nuestra, con el que estaremos operando y dando a conocer a partir del cierre de las Casillas Electorales el próximo 1 de julio, los resultados de las Elecciones de Diputados Federales, de Senadores y de Presidente de la República. _____

Más aun, cuando como todos ustedes saben, en el año 2018 el Programa de Resultados Electorales Preliminares a cargo del Instituto Nacional Electoral, instrumentará por primera vez a nivel nacional, a nivel federal, en una Elección Federal, lo que hasta ahora han sido ejercicios sucesivos de aproximación a una nueva generación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que nos permita atender lo que por cierto un antecesor del representante del Partido de la Revolución Democrática insistentemente colocó en la discusión sobre los Programas

de Resultados Electorales Preliminares (PREP's) en el pasado, es decir, la necesidad de una agilidad cada vez mayor de este Programa de Resultados Electorales Preliminares. _____

Más aun con un detalle, la del próximo año va ser la Elección Federal más grande, pero también en la que mayor concurrencia de Elecciones Locales va a haber. Nunca antes en la historia del país, aunque ya ensayamos la Casilla Única durante más de 20 años en Colima y ya tuvimos Elecciones en el año 2015 con Casilla Única, en el año 2018 vamos a tener Casilla Única en 30 Elecciones, es decir, los funcionarios de casilla van a tener que contar, escutar los votos, no sólo de las 3 Elecciones Federales, sino de 4, 5 o hasta 6 Elecciones, y esto puede volver más lento naturalmente, el escrutinio, cómputo y finalmente cierre de las Casillas Electorales. ____

O instrumentamos mecanismos como los que aquí hemos denominado PREP-Casilla en 2018 o desde ahora podemos condenar al Programa de Resultados Electorales Preliminares del próximo año, a dar resultados de manera mucho más lenta, lo que insisto, en su momento fue criticado y provocó la urgencia a esta autoridad electoral, de avanzar hacia la instrumentación de nuevas medidas tecnológicas que nos permitan tener un Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) más ágil, sin perder con ello certeza y credibilidad. _____

Por eso creo que es un acto no desentendimiento, digámoslo así, irresponsabilidad del Instituto Nacional Electoral el no atender la petición que hoy nos formula el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, de asumir parcialmente a través de una solicitud parcial su Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), sino por el contrario, se trata de un acto de responsabilidad para centrar todos los esfuerzos de esta autoridad electoral en el que va ser el primer Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) distinto de manera muy profunda, a los Programas de Resultados Electorales Preliminares (PREPS) que este Instituto ha realizado en el pasado, por el desafío, insisto, que supone tener que operar en una Elección de las dimensiones de las que será la del año 2018, la gestión de un Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de nueva generación y que no podemos permitirnos que tenga retrasos ni problemas. _____

Toda la atención del Instituto Nacional Electoral estará centrada en este Programa de Resultados Electorales Preliminares, que es una responsabilidad Constitucional de nosotros. _____

Además de las reglas, además de los criterios, además de los procedimientos revisados y afinados bajo los cuales los Organismos Públicos Locales deberán desarrollar sus Programas de Resultados Electorales Preliminares (PREP's), el Instituto Nacional Electoral eso sí, se compromete a dar un seguimiento y un acompañamiento a lo que es una responsabilidad Constitucional de entrada, de origen, de los Organismos Públicos Locales Electorales y no del Instituto Nacional Electoral. _____

Tenemos que cuidar mucho las capacidades reales con las que vamos a operar las Elecciones de 2018, porque si no somos responsables en este sentido, podemos lejos de desplegar la capacidad que se necesita, podemos eventualmente generarnos un contexto de dificultad para maniobrar y atender con toda responsabilidad lo que son nuestras obligaciones legales. _____

Quiero ser muy claro en este punto: No estamos abandonando a su suerte a los Organismos Públicos Locales Electorales en la realización de sus Programas de Resultados Electorales Preliminares (PREP's). El organismo del estado de Guerrero ha hecho 2 planteamientos, 2 problemáticas en su solicitud, una presupuestaria y otra técnica. El Instituto Nacional Electoral no ha dejado a ningún Órgano Público Local Electoral a su suerte frente a los problemas presupuestarios, que son una responsabilidad de las finanzas locales, y no podemos hacer del tema presupuestario, lo digo desde aquí, de manera muy enfática, enérgica incluso, no podemos permitirnos que por la vía de los Presupuestos el trabajo de los órganos Electorales Locales y el Nacional se pongan en riesgo. _____

Vamos acompañar a los Organismos Públicos Locales (OPLES) en esa tarea, aunque de entrada su presupuestación es una responsabilidad de ellos, y tampoco los vamos a dejar al garete, como se dice, en los temas de respaldo y asistencia técnica; pero creo que frente al desafío que tendrá el Instituto Nacional Electoral con toda responsabilidad el mensaje que hoy estamos mandando es que no vamos a permitirnos que por atender otros problemas, que tenemos que acompañar y ayudar a

resolver, pero no asumir, pongamos en riesgo lo que desde ahora ocupa ya a la autoridad electoral, que es una adecuada y correcta, precisa organización del Proceso Electoral del 2018. _____

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños. _____

El C. Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente. _____

Quisiera enfatizar un dato que dio a conocer el Consejero Electoral Ciro Murayama en su primera intervención. Él decía: Ellos operaron, en el caso del estado de Guerrero, su Programa de Resultados Electorales Preliminares y tuvieron una captura superior al 85 por ciento. No es un dato menor. Es un dato que me parece que indica con claridad que ese Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) funcionó de manera correcta. _____

Además, me parece que hay que ver las normas de manera integral. Entonces me refiero básicamente a la base Constitucional que está en el apartado C del artículo 41 de la Constitución Política, donde en el Numeral 8 dice, con toda claridad, y esto en función de lo que argumentaba el representante del Partido de la Revolución Democrática. Dice claramente el numeral 8 de ese artículo que le corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales los resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión que se aplican para efectos de las Elecciones Locales. _____

Es decir, la facultad en términos Constitucionales le corresponde a los Organismos Electorales de los estados, eso lo dice de manera expresa el artículo 41 Constitucional, Apartado C, Numeral 8 en su edición de la Constitución Política es la página 54. _____

Pero, si revisamos con claridad el artículo 305 en el numeral 4, al que usted se refirió, lo leo de manera textual, y dice: "El Programa de Resultados Electorales Preliminares será un Programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto con obligatoriedad para sus órganos, los del Instituto Nacional Electoral, y para los órganos electorales de los estados". _____

Es decir, no es un Programa que se diseñe desde aquí y que se tenga que operar por mandato de Ley a nivel nacional también para los órganos electorales de los estados. _____

Lo dijo con claridad la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín. Se trata de la emisión de reglas, en las facultades que tiene el Instituto Nacional Electoral emite reglas, Lineamientos, criterios a los cuales se tiene que sujetar el diseño y la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los estados. . Ahora, ¿qué hace diferente lo que nosotros estamos planteando respecto de lo que hemos hecho en el pasado? En el pasado hemos emitido las reglas de operación, de implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares y hemos hecho una cierta supervisión. _____

Ahora no va a ser así, ahora nosotros lo que vamos a hacer es establecer una coordinación única desde el ámbito central del Instituto Nacional Electoral para revisar, paso a paso todo lo que tiene que ver con el diseño, con la implementación, con la operación y la presentación específica de los resultados en el ámbito de cada una de las 30 entidades federativas que tendrán Elecciones Locales el año siguiente, eso no lo hemos hecho hasta el momento. _____

¿Qué tipo de actividades? Reitero, vamos a revisar a través del Comité Técnico del Programa de Resultados Electorales Preliminares a nivel nacional las bases de licitación de las empresas que se harán cargo de este tipo de esquemas. _____

Vamos a revisar la parte informática, la parte técnica, la parte de las auditorías, las pantallas de captura, la forma en que se van a presentar al público los resultados, los criterios con los cuales se van a hacer las separaciones de las actas que eventualmente tengan alguna inconsistencia y, por consecuencia, vayan a ese apartado en lo particular del Programa de Resultados Preliminares, es decir, en mi opinión hay un vuelco de 180 grados en lo que el Instituto ha venido haciendo en esta materia. _____

Pero, sí creo que independientemente de que el artículo 305, numeral 4 dice, como bien lo mencionó usted, el Programa de Resultados Electorales Preliminares será un Programa único, claro que se refiere al Programa de Resultados del Instituto Nacional Electoral, pero también es un Programa que tienen que implementar los Órganos Electorales de los estados y que además está mandatado en términos Constitucionales como una facultad de ellos. _____

¿Qué es lo que vamos a hacer? Atraer el esquema de la supervisión para la implementación de esos programas de resultados. _____

Es todo, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños. _____

Tiene el uso de la palabra el Ciudadano Royfid Torres González, representante del Partido de la Revolución Democrática. _____

El C. representante del Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Royfid Torres González: Muchas gracias, Consejero Presidente. _____

Quiero ser muy preciso en este tema. _____

Lo que nos preocupa en este momento es la solicitud del estado de Guerrero, pero el criterio que está adoptando este Consejo General de manera general, asumir antes del inicio del año electoral, antes del envío de la aprobación del Presupuesto para el próximo año, que este Instituto no va a tener capacidad para ejercer esta facultad, si algún Estado lo solicita o si existe la necesidad material o la imposibilidad de algún Estado de hacerlo, me parece que pone en riesgo la certeza de los resultados electorales de un Estado. _____

Lo que estoy solicitando es que se analice de fondo la posibilidad de que este Instituto, en algún momento pueda generar, la absorción de estas facultades en algún Estado por alguna situación que en este momento no lo podemos prever, pero si desde este momento establecemos que no lo vamos a hacer, sí podemos dejar en una indefensión alguna elección de algún Estado. _____

Lo que aquí dice el Resolutivo, que dentro de la planeación de la infraestructura tecnológica no tiene contemplado los recursos informáticos para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en Elecciones Locales, me parece que eso es lo que tendríamos que estar analizando de futuro de cara al Presupuesto y de cara a la conformación de los equipos de trabajo para prever esta situación. _____

Para nosotros es importante que por lo menos el Instituto tenga considerada la posibilidad de que en algún Estado se pueda aplicar. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Muchas gracias, señor representante. _____

Hay una moción, una pregunta que desea hacerle el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, señor representante. _____

¿La acepta usted? _____

El C. representante del Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Royfid Torres González: Claro que sí. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños. _____

El C. Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Entiendo la preocupación que le asiste al Partido de la Revolución Democrática pero creo que el tema debe ser verbalizado, discutido, analizado en las Comisiones correspondientes. _
Creo que, lo procedente es que lo llevemos a las Comisiones, atendiendo ahora esta cuestión pero sí, dejando bien claro cuáles son algunos de los criterios que el Instituto está en este momento analizando para la implementación del Programa. _____

Me parece, si ustedes no tiene inconveniente, que las discusiones en la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales o en la Comisión que se instalará en breve, que será la de Capacitación y Organización del Proceso Electoral, podemos avanzar en las deliberaciones para que nos pongamos de acuerdo, partidos y autoridades, en la forma en que vamos a hacer este tema. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Para responder, tiene el uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática. _

El C. representante del Partido de la Revolución Democrática, Licenciado Royfid Torres González: Sí, estaría de acuerdo en que empezáramos ya esta discusión en las propias Comisiones y que también se hicieran las previsiones presupuestales para que se integre dentro del Proyecto. _____

Muchas gracias. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdoba Vianello: Muchas gracias, señor representante. _____

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños. _____

El C. Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente. _____

No tengo problema con que hagamos las previsiones presupuestales, sólo que sobre las previsiones presupuestales que el Instituto está considerando, tenemos que discutir ese capítulo en el mes de agosto. _____

El Consejero Electoral Ciro Murayama preside la Comisión de Presupuesto y le corresponde la responsabilidad de coordinar estos esfuerzos, formó también parte de la Comisión pero lo que estamos impulsando es el Presupuesto que tiene que ver con este esquema de supervisión, con este esquema de implementación y con este esquema planteado, me parece, con cierta claridad en la mesa del Consejo General. _
Pero, insisto, me parece que el espacio adecuado, el espacio natural tienen que ser el de las Comisiones, para poder avanzar en la construcción de los acuerdos entre los partidos políticos y las autoridades, sobre estos temas que son relevantes para todos._

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños. _____

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, por favor tome la votación que corresponde al punto. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba la Resolución de Consejo General, identificado en el orden del día como el punto número 5. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son ustedes tan amables. _____

Aprobado por unanimidad (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello), Consejero Presidente. _____

(Texto de la Resolución aprobada INE/CG330/2017) Pto. 5 _____

INE/CG330/2017

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL POR LA QUE SE DETERMINA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE ESTE INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EJERZA LA FACULTAD DE ASUNCIÓN PARCIAL RESPECTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA

Ciudad de México, a 20 de julio de dos mil diecisiete.

GLOSARIO

AEC	Actas de Escrutinio y Cómputo.
Asunción	Asunción parcial.
CATD	Centros de Acopio y Transmisión de Datos.
CCV	Centros de Captura y Verificación.
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
COTAPREP	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Comisión del PREP	Comisión Especial de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero.
Director Jurídico	Director Jurídico del Instituto Nacional Electoral
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL	Organismos Públicos Locales.
IEPC Guerrero	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.
Solicitante	Consejeros del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
Solicitud	Solicitud de asunción parcial.
Unidad Técnica	Dirección Ejecutiva de Informática y Sistemas del IEPC de Guerrero.
UNICOM	Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

I. Presentación del escrito. Mediante oficio 0616, de fecha ocho de mayo de dos mil diecisiete, la Licenciada Marisela Reyes Reyes, Consejera Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, atendiendo al Punto Segundo del acuerdo 018/SO/27-04-2017, de fecha veintisiete de abril del año en curso, presentó escrito de solicitud de asunción parcial adjuntando copia certificada del acuerdo de referencia.

Dicha solicitud fue recibida en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el día veintidós del mismo mes y año.

En el citado escrito, la Consejera Presidenta del IEPC Guerrero, esencialmente manifiesta:

“La experiencia de este Órgano Electoral Local en el cómputo y Difusión de los Resultados Preliminares de las elecciones anteriores, específicamente en los Procesos Electorales Ordinarios de Ayuntamientos y Diputados 2008 y 2012, así como el Proceso Electoral de Gobernador 2010-2011, se ha realizado por un tercero especializado en la materia, que ha resultado ganador, derivado de un proceso de licitación pública nacional, a través de un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con los dictámenes de la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares y avalado por el Consejo General mediante los acuerdos correspondientes.”

Es importante resaltar que el tercero especializado que se ha contratado ha sido una empresa, misma que ha implementado el Programa de Resultados Electorales Preliminares en todas las elecciones que se han mencionado con anterioridad, lo que ha derivado en que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero no cuente con un sistema informático para la captura, procesamiento y difusión de los resultados electorales preliminares; es este mismo sentido, al contratar un tercero, la infraestructura tecnológica y los recursos humanos que han utilizado en la implementación de este programa han sido proporcionados por la empresa prestadora del servicio, y por consecuencia, este organismo local no cuenta con la infraestructura tecnológica propia y de comunicaciones, ni el personal necesario para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Ante estas limitantes, en la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares realizada el miércoles cinco de octubre de dos mil dieciséis, se convocó a todos los integrantes del Consejo General del Instituto Local para la presentación del Proyecto de viabilidad para el diseño, desarrollo e implementación del PREP propio para el Proceso Electoral 2017-2018; documento en que se da cuenta de las necesidades tecnológicas de infraestructura y personal necesario para el desarrollo del sistema informático propio; con el apoyo de la Dirección General de Informática y Sistemas, la comisión determinó que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero no cuenta con la infraestructura tecnológica y humana necesarios para desarrollar de forma directa el desarrollo de un sistema informático propio y la implementación del programa.

En consecuencia, en sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el Acuerdo 018-SO/27-04-2017, mediante el que aprobó, por unanimidad de votos, solicitar al Instituto Nacional Electoral la asunción parcial de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral local 2017-2018, en el Estado de Guerrero, en cuyos considerandos XV, XVI y XVII del acuerdo referido se motiva la petición...

Consideramos que la solicitud es fundada y motivada, en virtud de que fue aprobada por unanimidad de votos, mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en que se funda y motiva la petición, se cumple con el requisito de temporalidad y con todos y cada uno de los requisitos a que

alude el artículo 121, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En mérito de lo antes expuesto y preceptos legales invocados, respetuosamente pido:

PRIMERO. Se tenga por presentada en tiempo y forma la petición al Instituto Nacional Electoral para que ejerza su atribución especial de asunción parcial de la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputados Locales y Ayuntamientos 2017-2018, en el estado de Guerrero

SEGUNDO. Se tengan por satisfechos los requisitos que establece el artículo 121, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en consecuencia, se realice el procedimiento establecido en el Reglamento de Elecciones.

TERCERO. En su momento, someta a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, la aprobación de la asunción parcial solicitada.

Así mismo, sustancialmente el Consejo General IEPC Guerrero expuso en el acuerdo:

“XV Que en ese sentido, se considera pertinente realizar un análisis de las modalidades de implementación del PREP para el Proceso Electoral 2017-2018, en los siguientes términos:

a. Proyecto PREP propio 2018.

Dentro del plan anual de trabajo 2016, de la otrora Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares se incluyeron entre otras actividades: el seguimiento al proyecto de desarrollo del PREP propio para el Proceso Electoral Ordinario de Ayuntamientos y Diputados Locales 2017-2018; la presentación del expediente técnico de requerimientos de recursos humanos y tecnológicos para la elaboración de sistema informático del PREP, y la valoración de adquisición de equipo de cómputo para el inicio del desarrollo del sistema informático del PREP.

...ahora bien, el proyecto de viabilidad para el diseño, desarrollo e implementación del PREP propio para el Proceso Electoral 2017-2018 asciende a un costo aproximado de \$14'187,479.49 (catorce millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 49/100 m.n).

En ese sentido el 5 de octubre de 2016, en Sesión de la Comisión se determinó que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero no cuenta con la infraestructura tecnológica y humana necesarios para desarrollar de forma directa, las etapas de Análisis, Diseño, Construcción (desarrollo), Pruebas e Implementación para la operación del PREP correspondiente a la modalidad del desarrollo de un sistema informático propio. De igual forma no cuenta con un inmueble propio ni en sus oficinas centrales ni en las sedes de los Consejos Distritales, por lo que en conjunto, de aceptarse esta modalidad, se elevaría la inversión en la adecuación de espacios que implicarían las instalaciones de red y comunicaciones al no ser permanentes.

b. Implementación del PREP mediante asunción parcial con el INE.

El artículo 123 de la LGIPE prevé que, con la aprobación de la mayoría de votos de su Consejo General, los Organismos Públicos Locales podrán solicitar al INE la asunción parcial de alguna actividad propia de la función electoral que les corresponde, por lo que en el caso concreto sería la actividad referente al PREP.

...El 21 de diciembre de 2016 la otrora Comisión del Programa de resultados Electorales Preliminares y la UNICOM llevaron a cabo una reunión por medio de una videoconferencia con la finalidad de solicitar información relativa al procedimiento de asunción parcial de la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en temas relativos al diseño, desarrollo e infraestructura tecnológica de comunicaciones, seguridad, difusión de los resultados, costos de implementación y operación, el posible convenio de colaboración y cuestiones generales.

En dicha reunión se advirtió que si el Instituto Nacional Electoral asume la implementación y operación del PREP en la modalidad de asunción parcial, la inversión económica en la infraestructura requerida formaría parte del patrimonio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y la misma podría ser utilizada para los subsecuentes procesos electorales o en su caso, en la implementación de un PREP propio en un siguiente Proceso Electoral.

Por otro lado, cabe señalar que el Instituto Nacional Electoral cuenta con un sistema informático que ha sido probado en cada Proceso Electoral y que cuenta con el personal capacitado.

Y por último, la implementación por esta modalidad garantiza la ejecución conforme a los Lineamientos que ha emitido el propio Instituto Nacional Electoral.

c. Tercero Especializado.

La contratación de un tercero especializado es la modalidad que se ha implementado en la Elecciones Ordinarias anteriores en la entidad. Sin embargo, las nuevas disposiciones del Reglamento de elecciones establecen que los OPL podrán auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP.

Además, en los contratos celebrados con terceros para la implementación y operación del PREP, no podrán establecerse condiciones en las que estos, de manera directa o indirecta, contravengan lo dispuesto en dicho Reglamento, obstaculicen la supervisión del INE o de los OPL, o impidan la debida instrumentación del programa.

Con base en la información del expediente técnico, se realizó una comparación de las empresas que han sido contratadas por los demás OPL en las elecciones de las diferentes entidades federativas, observándose una disminución en el número de empresas que brindan este servicio especializado.

Un caso especial de estas empresas, corresponde a DSI Elecciones, única empresa que ha sido contratada en el Estado de Guerrero para operar el PREP en las elecciones anteriores, actualmente esta empresa no sería viable para su contratación, además de no estar en funciones, y cuyos servicios en el Proceso Electoral 2014-2015 ascendieron a un costo de \$13'500,000.00 (trece millones quinientos mil pesos 00/100 m.n) sin considerar el costo que implicaron las adecuaciones que se realizaron al centro estatal de acopio y difusión en las oficinas del IEPC y en los centros de acopio y difusión de datos en los Consejos Distritales”.

“XVII. Que por lo antes expuesto, considerando que la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares implica aspectos de certeza y credibilidad, además de ser una herramienta eficaz contra la desinformación y los conflictos post electorales, se considera que las condiciones particulares técnicas, operativas y económicas con las que cuenta el Instituto Electoral, la opción más viable para garantizar su ejecución de cara al Proceso Electoral 2017-2018 es solicitar al Instituto Nacional Electoral la asunción parcial de la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares”.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos señalados, con fundamento en el artículo 123 de la Ley General de Instituciones Procedimientos Electorales y 188, fracciones LXVIII y LXXIV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO- Se aprueba solicitar al Instituto Nacional Electoral a través de la asunción parcial la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario de Diputados Locales y Ayuntamientos 2017-2018.

SEGUNDO- Se instruye a la Consejera Presidente de este Instituto Electoral presente la solicitud de asunción parcial al Instituto nacional Electoral, en términos del artículo 123 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

TERCERO.- En caso de aprobarse la asunción parcial del Programa de Resultados Electorales Preliminares, por los integrantes del consejo General del Instituto Nacional Electoral, se elaborará el correspondiente Convenio General de Coordinación entre Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el que se acompañarán los anexos técnicos y financieros respectivos, en términos del artículo 58 del Reglamento de elecciones del INE.

...El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día veintisiete de abril de 2017.

[Énfasis añadido]

II. Acuerdo de radicación INE/SE/ASP-04/2017. El Secretario Ejecutivo, del INE, el veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, una vez que verificó los requisitos de procedencia, emitió acuerdo de radicación; asimismo, instruyó al Director Jurídico para que realizara las gestiones necesarias a fin de publicitar la solicitud del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la página de internet de este Instituto y la hiciera del conocimiento de los miembros del Consejo General.

III. Notificación a los Consejeros del INE. Mediante oficio INE/DJ/DNYC/SC/12805/2017, de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, el Director Jurídico hizo del conocimiento de los Consejeros Electorales de este Instituto la presentación de la solicitud de asunción parcial del IEPEC Guerrero.

IV. Solicitud de publicación en la página de internet. En la misma fecha, se solicitó al portal de internet la publicación del escrito de solicitud del IEPC Guerrero.¹

V. Acuerdo de admisión INE/SE/ASP-04/2017. El Secretario Ejecutivo, el veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 121, numeral 6, de la LGIPE, emitió acuerdo de admisión de la solicitud y las pruebas aportadas; asimismo, instruyó al Director Jurídico la sustanciación del

¹ Consultable en:

<http://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/Elecciones/EleccionesLocales/FacultaddeAsuncion/>
<http://www.ine.mx/voto-y-elecciones/facultad-de-asuncion/>

procedimiento de asunción parcial de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Elecciones, y ordenó se requiriera a la UNICOM para que en un término no mayor a diez días hábiles emitiera una opinión técnica en la que se determinara la viabilidad y posibilidad material y humana de asumir la función solicitada.

VI. Notificación al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. El veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, el Director Jurídico, notificó a la Consejera Presidente del IEPC Guerrero, los acuerdos de fechas veintitrés y veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, a través de los cuales se radicó y se admitió la solicitud de asunción parcial solicitada.

VII. Notificación a la Unidad Técnica de Servicios de Informática del INE (UNICOM). El veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, a través de oficio número INE/DNYC/SC/13490/2017 de la misma fecha, se notificó a la UNICOM el acuerdo INE/SE/ASP-04/2017 antes citado, a efecto de que emitiera la opinión técnica correspondiente; quien, al día siguiente treinta de mayo solicitó la ampliación del término por un periodo adicional de cinco días, dadas las cargas de trabajo que implicó el Proceso Electoral 2016-2017, en los Estados de Nayarit y Veracruz, así como a la complejidad del tema.

VIII. Ampliación del término para rendir el informe. Atendiendo a la solicitud antes referida, en fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, se notificó a la UNICOM el acuerdo de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete emitido por el Secretario Ejecutivo a través del cual acordó otorgar al solicitante la ampliación de la presentación de la opinión técnica, por un plazo de cinco días hábiles, en el entendido de que el plazo adicional concedido se debería computar a partir del día siguiente hábil al que feneció el plazo inicialmente concedido.

IX. Acuerdo de cumplimiento. El Secretario Ejecutivo, el veintiuno de junio de dos mil diecisiete tuvo por recibido en tiempo y forma el oficio INE/UNICOM/2391/2017, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete, recibido en la oficialía de partes, en la misma fecha, y a través del cual la Unidad Técnica de Servicios de Informática remitió la opinión técnica que le fue requerida respecto a la viabilidad material y humana de asumir la asunción parcial respecto de la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Guerrero.

X. Vista al IEPC Guerrero. Mediante el citado acuerdo de fecha veintiuno de junio de dos mil diecisiete, el Secretario Ejecutivo ordenó dar vista de dicha opinión técnica, al IEPC Guerrero, en términos del artículo 56, párrafo 2 del Reglamento de Elecciones, para efecto de que en un término de cinco días hábiles manifestara lo que a su interés conviniera; dicho acuerdo fue notificado vía electrónica a la Consejera Presidente del citado Instituto, el veintitrés de junio de la misma anualidad, como se puede observar en el acuse de recibo de la misma fecha.

XI. Desahogo de la vista por parte del IEPC Guerrero. En fecha treinta de junio de este año, se recibió de la Presidencia del IEPC Guerrero, el oficio número 1170 de la misma fecha, signado por la Licenciada Marisela Reyes Reyes, Consejera Presidenta de dicho Instituto, quien manifestó que dicho organismo público local, se da por enterado de la opinión técnica emitida por UNICOM, y a su vez, reafirman la disposición de participar en los términos y consideraciones establecidas, quedando a la espera de la resolución correspondiente.

Atento a lo anterior, en fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, el Secretario Ejecutivo, emitió acuerdo mediante el cual tuvo por desahogada la vista ordenada al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Guerrero.

XII. Cierre de Instrucción. Al no existir diligencias pendientes por desahogar, a través del acuerdo citado en el antecedente anterior, el Secretario Ejecutivo, acordó el cierre de la instrucción en el presente asunto, instruyendo a la Dirección Jurídica de este Instituto, elaborar el Proyecto de Resolución correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57, párrafos 1 y 2, del Reglamento de Elecciones.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

I. Competencia. Este Consejo General es competente para conocer y resolver los proyectos de resolución de los procedimientos de asunción que sean sometidos a su consideración, con fundamento en:

CPEUM

41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), párrafo 5 y apartado C, párrafo 8, y párrafo segundo inciso a).

LGIPE

32, párrafo 1, inciso a), fracción V, 44, párrafo 1, inciso ee); 104, párrafo 1, incisos a) y k); 123, párrafo 1 y 121 párrafos 4 y 9.

Reglamento de Elecciones

40, párrafos 1, 44 párrafo 1, y 45.

II. Requisitos de la solicitud, de procedencia y presupuestos procesales. El escrito de solicitud, cumple con los requisitos de forma, oportunidad y procedencia, así como los presupuestos procesales previstos en los artículos 123, párrafo 2, de la LGIPE en relación con el 40, párrafo 2 y 55 del Reglamento de Elecciones, como se explica a continuación:

1. Requisitos de forma. La solicitud se presentó por escrito y fue aprobada por unanimidad de los Consejeros del Consejo General del IEPC Guerrero a través de un acuerdo cuya copia certificada se adjuntó al escrito referido, así mismo se expresaron los motivos de su petición, se acompañó de las pruebas que acreditaron su narración y se asentaron firmas; por ende, cumple con los requisitos previstos en el artículo 121, párrafo 4, de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones.

2. Oportunidad. La petición sobre la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral local ordinario 2017-2018 en el estado de Guerrero, se presentó con oportunidad toda vez que la solicitud se realizó con anterioridad al inicio del Proceso Electoral correspondiente.

3. Legitimación. El escrito de solicitud fue presentado por la Consejera Presidenta del IEPC Guerrero, al que anexó copia certificada del acuerdo por el cual se aprueba solicitar al INE la asunción parcial para la implementación del PREP, mismo que fue aprobado por los siete Consejeros Electorales del referido

Instituto, acorde con lo establecido en los artículos 123, párrafo 1, de la LGIPE y 55 del Reglamento de Elecciones.

III. Estudio de fondo

1. Planteamiento del IEPC Guerrero y elementos en los que sustenta su solicitud.

De la lectura integral del escrito del solicitante, se advierte que sustenta su petición en los siguientes aspectos:

- **Disminución de empresas que prestan el servicio.** De una comparación realizada de las empresas que han sido contratadas por los demás OPL en las elecciones de las diferentes entidades federativas, se observó una disminución en el número de empresas que brindan el servicio para el desarrollo e implementación del PREP.
- **Imposibilidad de la empresa de prestar sus servicios.** La única empresa que ha prestado el servicio al IEPC Guerrero, no está en funciones.
- **Costos elevados, por parte de las empresas.** El servicio que prestó la empresa que contrató el IEPC en el último Proceso Electoral 2014-2015, tuvo un costo que ascendió a \$13'500,000.00 (trece millones quinientos mil pesos 00/100 m.n) sin considerar el costo de adecuaciones al centro estatal de acopio y difusión en las oficinas del IEPC y en los Consejos Distritales.
- **Imposibilidad técnica y humana del IEPC Guerrero de implementar un PREP propio.** Toda vez que no cuenta con infraestructura tecnológica y de comunicaciones, ni recursos humanos, el IEPC Guerrero se encuentra impedido para desarrollar de forma directa las etapas de análisis, diseño y construcción, pruebas e implementación del PREP.
- **Gastos considerables del IEPC Guerrero en la implementación por un tercero.** La Comisión Especial de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos, determinó que la inversión que realizará el IEPC Guerrero es considerable y que el impacto de la modalidad de contratar un tercero especializado sería en detrimento de la

Institución, ya que los recursos que se eroguen correspondientes al equipamiento de infraestructura tecnológica y adecuación de los espacios de las sedes distritales constituirían un gasto no reutilizable, ya que estos equipos e insumos no pasarían a formar parte del patrimonio institucional al término de su utilización.

- **Experiencia recabada por el INE.** El INE cuenta ya con un sistema probado y mejorado a través de los años, lo que garantiza su efectividad y disminuye riesgo, así mismo, cuenta con el personal capacitado.
- **La implementación del PREP implica aspectos de certeza y credibilidad,** además de ser una herramienta eficaz contra la desinformación y los conflictos post electorales, se considera que las condiciones particulares técnicas, operativas y económicas con las que cuenta el IEPC Guerrero, la opción más viable para garantizar su ejecución de cara al Proceso Electoral 2017-2018, es solicitar al Instituto Nacional Electoral la asunción parcial de la implementación del PREP.

Ahora bien, a fin de justificar la solicitud de asunción parcial, el IEPC Guerrero acompañó documentos para efecto de demostrar que dicho organismo público no se encuentra posibilitado para implementar el PREP los cuales se reseñan a continuación:

1.1. Proyecto de viabilidad para el diseño, desarrollo e implementación de un sistema propio del PREP para el Proceso Electoral 2018

Sostiene el solicitante que la Comisión Especial de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares con apoyo de la Dirección Ejecutiva de informática y Sistemas de ese Instituto, elaboró un **Proyecto de viabilidad para el diseño, desarrollo e implementación del PREP propio para el Proceso Electoral 2018**, en el cual se da cuenta de las necesidades tecnológicas de infraestructura y personal necesario para el desarrollo de un sistema informático propio; del cual, una vez revisada la copia simple adjunta al escrito de solicitud como anexo 4, se desprende que la implementación a decir del propio OPL, representa los siguientes beneficios:

- Informar oportunamente los resultados electorales preliminares, garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información.
- Publicación de los resultados capturados y del acta (AEC) digitalizada.
- Confiabilidad en la ciudadanía debido a la exposición de la información tanto de los resultados como del AEC digitalizada.

Del mismo proyecto se desprenden las siguientes fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades, que conlleva la implementación de un sistema del PREP en la experiencia del IEPC Guerrero:

Fortalezas:

- Reducción de costos.
- Reutilización de infraestructura propia.
- Capacitación especializada.
- Disposición total de la información técnico-operativa para la ejecución de la auditoría.
- Coordinación directa con el COTAPREP para el tema de la asesoría respetando la opinión de los expertos.
- COTAPREP con todas sus atribuciones.

Debilidades:

- Dependencia de una empresa especializada ha elevado costos.
- No se cuenta con infraestructura tecnológica suficiente para operar un proyecto de tal magnitud.
- Falta de personal, principalmente en seguridad informática.
- Restricción de operación técnico-operativa para la ejecución de la auditoría.
- Antecedentes de observaciones del COTAPREP, las cuales no se solucionaron en su totalidad a causa de diversos factores.
- COTAPREP limitado en sus atribuciones.

Amenazas:

- Pocas empresas que ofertan el servicio del PREP, lo cual eleva el costo.
- Contratar una empresa externa solo con beneficio del PREP.

- La contratación de especialistas en seguridad informática eleva los costos del proyecto.
- Sistema PREP con carencias funcionales o de seguridad no detectadas.

Oportunidades:

- Se tendría control absoluto y permitiría la toma de decisiones y un correcto y adecuado funcionamiento.
- Institucionalizar el PREP y el equipo adquirido sería reasignado y reutilizado para modernizar la infraestructura interna del IEPC Guerrero.
- Al contar con personal capacitado permitiría que la actualización y especialización impacte en el desarrollo de sistemas de información institucionales.
- Sistema PREP funcional y seguro, auditado en su totalidad.
- Sería un proyecto coordinado y asesorado directamente entre el IEPC Guerrero y COTAPREP.

En cuanto al costo del sistema, considerando desde el análisis, diseño, desarrollo, implementación, operación y difusión del PREP, ascendería a \$14´187,479.49 (catorce millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/49 M.N).

En conclusión, en dicho proyecto se sostiene que el IEPC Guerrero, no cuenta con la infraestructura mínima requerida para implementar el PREP. Además, actualmente, no cuenta con el personal suficiente para cumplir con las etapas básicas (análisis, diseño, desarrollo y pruebas); así como tampoco cuenta con el personal especializado en seguridad de sistemas de encriptación de la información, actividades que son parte fundamental para garantizar la integridad del sistema e información ante las amenazas de intrusos.

En ese sentido, tomando en cuenta la determinación de los requerimientos para la operación del PREP, en el análisis técnico y financiero del IEPC Guerrero se afirma que resulta inviable que desarrolle por su cuenta un sistema para el PREP.

1.2. Dictamen por el que se propone que la implementación y operación del PREP sea a través de la asunción parcial que realice el INE de dicha actividad.

Un segundo elemento que se acompaña a la solicitud, es el Dictamen que elaboró la Comisión Especial de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos, **por el que se propone que la implementación y operación del PREP sea a través de la asunción parcial que haga el INE** para el Proceso Electoral ordinario de Ayuntamientos y Diputados 2017-2018 ², en el que se analizaron tres opciones a saber: a) La implementación de un sistema propio del PREP a cargo del IEPC de Guerrero; b) La asunción de esa actividad por parte del INE; y c) Su realización a través de un tercero.

En dicho Dictamen se concluyó lo siguiente:

a) Implementación y operación de un sistema propio del PREP por el IEPC Guerrero, basado en el proyecto de viabilidad para el diseño, desarrollo e implementación del PREP propio para el Proceso Electoral 2018.

En el Dictamen se sostiene que dicho Instituto no cuenta con la infraestructura tecnológica y humana necesaria para desarrollar de forma directa, las etapas de Análisis, Diseño y Construcción (desarrollo), Pruebas e Implementación para la operación del PREP.

Asimismo, se indica que no cuenta con un inmueble propio ni en sus oficinas centrales, ni en las sedes de los Consejos Distritales, por lo que de aceptarse esa modalidad, se elevaría la inversión en la adecuación de espacios que implicarían las instalaciones de red y comunicaciones al no ser permanentes.

b) Implementación y operación del PREP mediante asunción parcial por el INE

² Remitido en copia certificada como anexo 3 del escrito de solicitud de asunción parcial.

En cuanto a esta modalidad, del Dictamen se desprenden las siguientes ventajas:

- La inversión económica en la infraestructura requerida formaría parte del IEPC Guerrero.
- Dicha infraestructura podría ser reutilizada para los subsecuentes procesos electorales o en su caso, para la implementación de un PREP propio en un siguiente Proceso Electoral.
- El Instituto Nacional Electoral cuenta con un sistema informático que ha sido probado y mejorado en cada Proceso Electoral y que cuenta con el personal capacitado.
- Garantiza la ejecución conforme a los Lineamientos que ha emitido el INE.

c) Implementación y operación del PREP por una empresa privada

Finalmente, respecto a la participación de una empresa privada para la realización de esta actividad, del aludido Dictamen se advierte que presenta las siguientes desventajas:

- Disminución en el número de empresas que brindan el servicio.
- DSI Elecciones, es la única empresa que ha sido contratada por el IEPC Guerrero para operar el PREP, actualmente esta empresa no está en funciones.
- El gasto erogado por el IEPC Guerrero sería en detrimento de la misma institución, ya que los recursos que se eroguen correspondientes al equipamiento de infraestructura constituirían un gasto llano, ya que estos equipos e insumos no pasarían a formar parte del patrimonio institucional al término de su utilización.
- No podrán establecerse condiciones en las que estos, de manera directa o indirecta contravengan lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones, obstaculicen la supervisión del INE o de los OPL, o impidan la debida instrumentación del programa.

Con base en lo anterior, la Comisión Especial de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares del IEPC Guerrero, concluyó que no se cuenta con la infraestructura tecnológica, humana y económica suficiente para el desarrollo de un sistema propio para el PREP.

Así mismo, del contenido del acuerdo³ 018/SO/27/04-2017 mediante el cual se aprueba solicitar al INE la asunción parcial de la implementación del PREP del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, el IEPC Guerrero concluyó que la implementación del PREP implica aspectos de certeza y credibilidad, además de ser una herramienta eficaz contra la desinformación y los conflictos post electorales, por lo que considerando las condiciones particulares técnicas, operativas y económicas con las que cuenta el Instituto Electoral Local, la opción más viable para garantizar su ejecución de cara al Proceso Electoral 2017-2018, era solicitar al INE la asunción parcial de la implementación de dicho programa.

Finalmente resulta importante señalar que mediante oficio número 1170, de fecha 30 de junio de la presente anualidad, la Licenciada Marisela Reyes Reyes, Consejera Presidente del IEPC Guerrero, manifestó que ese Instituto Electoral Local se dio por enterado de la opinión técnica emitida por la UNICOM, reafirmando la disposición de participar en los términos y consideraciones establecidas, quedando a la espera de la resolución correspondiente.

Una vez analizadas las documentales que fueron acompañadas al escrito de asunción parcial, corresponde ahora pronunciarse sobre las implicaciones jurídicas, humanas, materiales y técnicas de la implementación del PREP para el proceso local ordinario 2018 en el estado de Guerrero:

2. Asunción parcial de la implementación del PREP desde el punto de vista jurídico.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado C, numeral 8, de la CPEUM, dispone que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL, quienes ejercerán funciones, entre otras, en materia de **resultados preliminares**; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral y conteos rápidos, conforme a los Lineamientos que emita el INE, en términos de lo establecido en el apartado B, inciso a), numeral 5, del mismo precepto constitucional. En consonancia con lo anterior, en el artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, y párrafo 2, inciso f), de la LGIPE, se establece que el INE tiene la

³ A foja 12 del anexo 2 del escrito de solicitud.

atribución de emitir, las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares y conteos rápidos.

En ese sentido, el artículo 104, párrafo 1 incisos a) y k) de la LGIPE, dispone que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, Lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la constitución y la ley, establezca el Instituto, así como implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad de conformidad con las reglas, Lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto.

Como ha quedado asentado en los párrafos que anteceden, en las entidades federativas, las elecciones locales están a cargo de los OPL, a quienes corresponde **realizar las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral.**

Así, la implementación y operación del PREP constituye una de las actividades primordiales que deben ejecutar los OPL, a fin de informar oportunamente, bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad, los resultados del escrutinio y cómputo al Consejo General de los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía en general, tal y como lo establece el artículo 219, párrafo 3 de la LGIPE.

Atendiendo a lo anterior, el Reglamento de Elecciones, determina en su artículo 338, párrafos 1 y 2 que el INE y los OPL, en el ámbito de sus atribuciones legales, son responsables directos de coordinar la implementación y operación del PREP y que en función del tipo de elección de que se trate la implementación y operación del PREP será responsabilidad de los OPL.

En ese sentido, el numeral 4, del artículo de referencia, señala que para la implementación del PREP, el Instituto y los OPL según corresponda, podrán auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP.

Por su parte, en los artículos 339 a 353 del Reglamento de Elecciones, se dispone que corresponde a los OPL realizar al menos las siguientes acciones:

- I. Designación o ratificación de las instancias internas responsables de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP.
- II. La creación del COTAPREP.
- III. La implementación y operación del sistema informático.
- IV. Determinación del proceso técnico operativo del PREP.
- V. Desarrollo de un análisis de riesgo en materia de seguridad de la información, así como la implementación de los controles de seguridad aplicables en los distintos procedimientos del PREP.
- VI. La ubicación e instalación de los CATD, para lo cual deberán adoptar las medidas correspondientes para adecuar los espacios físicos de cada una de las instalaciones que los alberguen.
- VII. Establecimiento de procesos de reclutamiento y selección de recursos humanos necesarios para implementar y operar el PREP.

Ahora bien, el anexo 13 del Reglamento de Elecciones en sus numerales 32 y 33 establece la obligación de los OPL de remitir al INE las constancias que acrediten que se están realizando las tareas para implementar y operar el PREP, así como cumplir con los plazos especificados en dichos numerales.

De lo expuesto se arriba a la conclusión de que la implementación y operación del PREP es una actividad que originalmente corresponde desarrollar a los OPL, de acuerdo con lo establecido en la CPEUM, la LGIPE y el Reglamento de Elecciones.

Ahora bien, el artículo 123 de la LGIPE establece que los OPL podrán, con la aprobación de la mayoría de votos de su Consejo General, solicitar al INE la asunción de alguna actividad propia de la función electoral que les corresponda. El INE resolverá sobre la asunción parcial por mayoría de cuando menos ocho votos.

Por su parte, el Reglamento de Elecciones dispone en el artículo 39, párrafo 1, inciso b), que se entenderá por asunción parcial la facultad del INE para desarrollar directamente la implementación u operación de alguna actividad o

cualquier fase de un Proceso Electoral local, cuyo ejercicio corresponde originalmente al OPL.

En esta línea argumentativa, este órgano advierte de la normativa vigente que jurídicamente es procedente realizar directamente la implementación y operación de alguna actividad cuyo ejercicio corresponde a los OPL, dicha posibilidad se desprende de lo dispuesto por la LGIPE y el Reglamento de Elecciones.

En este orden de ideas, el artículo 40, párrafo 1, del mismo ordenamiento, refiere que el ejercicio de las atribuciones especiales se determinará mediante las resoluciones que al efecto emita el Consejo General, las cuales deben estar debidamente fundadas y motivadas, salvo los casos en que se tenga por no presentada la solicitud correspondiente o ésta sea desechada por notoria improcedencia.

Así, el artículo 45, párrafo 2, inciso a), del Reglamento de Elecciones prevé que las resoluciones que emita el Consejo General en los procedimientos de asunción deberán aprobarse por al menos ocho votos de los Consejeros Electorales del Consejo General, siempre que se determine procedente ejercer la facultad de asunción solicitada.

Por otra parte, es importante precisar que la implementación del PREP cobra relevancia en todo Proceso Electoral, en atención a los fines que protege. Al respecto conviene destacar el criterio del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenido en la tesis CXIX/2002, de rubro PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP). LA IMPUGNACIÓN AL ACUERDO QUE LO APRUEBA ES DETERMINANTE COMO REQUISITO DE PROCEDENCIA DEL JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL, de la que se destaca lo siguiente:

...

se toma en consideración que en las elecciones democráticas se ha venido revelando la existencia de una necesidad cultural y cívica de la ciudadanía, consistente en obtener información, más o menos confiable, de los resultados de los comicios, en la inmediatez posible después de concluida la Jornada Electoral, y la satisfacción a esta necesidad, cuando no es posible obtener los resultados definitivos con la rapidez deseable, se ha encauzado, según enseña la experiencia, a través del establecimiento, organización y vigilancia de mecanismos

como es el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) o cualquier otro con finalidades similares, mediante el cual se pretende garantizar una información no definitiva pero inmediata, **e impedir que fuentes interesadas, carentes de elementos adecuados y objetivos o inducidas a error, puedan divulgar y difundir resultados claramente alejados o hasta opuestos a la verdad contenida en las urnas,** de buena fe o tendenciosamente, que puedan generalizarse y permear en la sociedad, **de manera que le hagan concebir algo distinto a la verdad objetiva y crear un ambiente post- electoral, de incertidumbre y hostilidad a los factores políticos, que a la postre pueda influir en la legitimidad política y en la gobernabilidad durante el ejercicio del cargo de los candidatos triunfantes.** En estas condiciones, si la determinancia no sólo consiste en una alteración jurídico-formal de proceso, sino también comprende la desviación material y social que pueda generarse con los actos electorales ilícitos, **tiene que concluirse que el resultado de un Proceso Electoral sí se puede ver afectado de modo determinante como consecuencia de la falta de un programa de resultados preliminares o con el establecimiento de uno que sea conculcatorio de los principios fundamentales rectores de los comicios, que se encuentran previstos en la Constitución General de la República y en las demás leyes.**⁴

[Énfasis añadido]

De lo transcrito se apunta que el establecimiento del PREP atiende a la necesidad cultural y cívica de la ciudadanía, que consiste en obtener información confiable de los resultados de los comicios, en la medida posible, después de concluida la Jornada Electoral, y tiene como finalidad impedir que fuentes interesadas, carentes de elementos adecuados y objetivos o inducidas a error, puedan divulgar y difundir resultados claramente alejados o hasta opuestos a la verdad contenida en las urnas, que hagan concebir algo distinto a la verdad objetiva y crear un ambiente post- electoral, de incertidumbre y hostilidad a los actores políticos, que pueda influir en la legitimidad política y en la gobernabilidad durante el ejercicio del cargo de los candidatos triunfantes, por lo que la implementación y operación del PREP constituye un factor determinante en un Proceso Electoral, si éste no se ajusta a los principios rectores de la función electoral.

⁴ Consultable en http://www.te.gob.mx/jurisprudenciaytesis/compilacion.htm#TEXTO_TESIS_VIGENTES_

En razón de lo anterior, una vez analizados los argumentos y elementos probatorios del IEPC Guerrero, esta autoridad concluye lo siguiente:

- I. Si bien el IEPC cumplió lo establecido en el artículo 121, párrafo 4, inciso c), de la LGIPE al expresar una narración de los hechos que motivan su petición de asunción, en la que señaló cuales son las condiciones que a su parecer le impiden implementar y operar el PREP, así como los principios electorales pudieran verse vulnerados; de su valoración se desprende lo siguiente:
 - a) Los motivos que a consideración del OPL impiden llevar a cabo la implementación y operación del PREP, únicamente se enfocan en señalar que no se cuenta con los recursos materiales y humanos para llevar a cabo el PREP.
 - b) Respecto a la disminución de las empresas que prestan el servicio, el OPL no menciona tipo o nombre del estudio, ni la fecha en que fue realizado, es decir, no aporta elementos que permitan corroborar su veracidad.
 - c) En relación a la falta de funcionamiento de la empresa que ha prestado el servicio del PREP, el OPL no detalla razones por las cuales no está en funcionamiento, o si lo estará para este proceso, o bien si ya solicitó alguna cotización o mantuvo contacto para efectos de la implementación y operación del PREP de cara al próximo Proceso Electoral local.

No obstante, es importante precisar que el IEPC Guerrero cuenta con el tiempo suficiente para llevar a cabo los actos necesarios para la contratación de un tercero o bien para implementar y operar un PREP propio, toda vez que el Proceso Electoral en el estado de Guerrero comienza en el mes de septiembre de 2017, en términos del artículo 268 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

- d) Por otro lado, tomado en cuenta la afirmación del OPL, en el sentido que el costo del servicio del PREP que prestó la empresa en el último Proceso Electoral 2014-2015, ascendió a \$13'500,000.00 (trece millones quinientos mil pesos 00/100 M.N) sin considerar el costo de adecuaciones al centro estatal de acopio y difusión en las oficinas del IEPC y en los Consejos Distritales; así como el costo que implicaría el diseño, desarrollo e implementación de un sistema PREP propio, anexo 4 del escrito de solicitud, de \$14'187,479.49 (catorce millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 49/100 M.N); se puede concluir que el IEPC de Guerrero, cuenta con los recursos suficientes para implementar y desarrollar el PREP ya sea propio o bien a través de un tercero, ya que además, que la Consejera Presidenta de dicho organismo, reafirmó la disposición del OPL de participar en los términos señalados en la opinión técnica emitida por UNICOM, en el sentido de que cubrirían los gastos contemplados para la implementación del PREP.
- e) Aunado a lo anterior, en términos del artículo 48, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones, en relación con el artículo 15 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, es un hecho público y notorio que, no amerita ser probado, que a través del presupuesto de egresos aprobado mediante decreto número 426 y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 27 de diciembre de 2016, el presupuesto asignado al IEPC de Guerrero, asciende a la cantidad de \$256,586,500 (doscientos cincuenta y seis millones quinientos ochenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), monto que tiene el deber de administrar y ajustar, de tal forma que cubra los gastos inherentes a sus fines, pues de acuerdo a lo establecido en el artículo 175 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de las leyes correspondientes, el cual administrará y ejercerá en forma autónoma; en ese sentido, los

artículos 173 y 174, fracciones VI y XI del mismo ordenamiento, determinan que el IEPC Guerrero es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y tiene como fin garantizar la transparencia, equidad y legalidad en los procesos electorales y de participación ciudadana.

- f) De acuerdo a los datos del punto anterior, la contratación de una empresa, así como la implementación del PREP propio, no difiere en grandes cantidades, motivo por el cual el IEPC Guerrero, válidamente puede implementar su propio PREP o bien, contratar una empresa que preste el servicio.
- g) Ahora bien, el IEPC Guerrero manifiesta que su personal no cuenta con la experiencia necesaria, toda vez que el PREP siempre ha sido implementado por una empresa externa; en ese sentido, el INE, puede apoyar solo mediante asesoría u orientación en el mismo, ello en términos de lo establecido en el artículo 354, párrafo 3, del Reglamento de Elecciones, el cual prevé que el INE puede proporcionar a los OPL, asesoría técnica relativa a la implementación y operación del PREP.
- h) Señala que no cuenta con el personal suficiente para cumplir con las etapas básicas (análisis, diseño, desarrollo y pruebas); así como tampoco cuenta con el personal especializado en seguridad de sistemas de encriptación de la información, actividades que son parte fundamental para garantizar la integridad del sistema e información ante las amenazas de intrusos; al respecto, en términos del artículo 48, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones, en relación con el artículo 15 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, es un hecho público y notorio que de la estructura orgánica y ocupacional con que cuenta el Instituto local, verificable en la página de internet del IEPC Guerrero, <http://www.iepcgro.mx/>, se encontró que cuenta con una Dirección General de Informática y Sistemas, de la cual se desprende el área de Sistemas Estadísticos; en este sentido, aunque de la revisión a la estructura no es posible deducir el personal con el que cuenta en dicha área y si cuentan con personal especializado en seguridad de sistemas, de ser el caso,

esta situación puede ser contrarrestada por el IEPC Guerrero, toda vez que puede contratar personal con experiencia y conocimientos en las materias señaladas, así como la prestación de los servicios necesarios de acuerdo a sus capacidades técnicas y financieras.

- i) En relación al señalamiento consistente en que en los contratos celebrados con terceros para la implementación y operación del PREP, no podrían establecerse condiciones que garanticen que se cumpla lo dispuesto en el Reglamento; resulta indispensable hacer notar que en términos del artículo 338, párrafo 4, del Reglamento de Elecciones, para la implementación y operación del PREP, los OPL podrán auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, siempre que éstos se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP; en ese sentido es dable mencionar que es obligación del OPL cumplir y garantizar los principios rectores de la función electoral, y en consecuencia de garantizar la confiabilidad del PREP aun cuando sea a través de un tercero.

- II. Por otra parte, aun cuando IEPC del Estado de Guerrero, corriera con los gastos atinentes al PREP y demás elementos que este conlleve, el INE no cuenta con los elementos técnicos suficientes para atender la solicitud de asunción, derivado de que la totalidad de sus recursos se encuentran enfocados en la preparación y desarrollo que el Proceso Electoral Federal dada la importancia que implica, pues tiene como obligación principal garantizar el cumplimiento de los principios que rigen al Proceso Electoral, en particular para garantizar la celebración de elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo de la Unión.

En efecto, es importante hacer énfasis en las implicaciones para el INE del desarrollo del Proceso Electoral Federal 2017-2018 concurrente con treinta Procesos Electorales Locales.

Como ya es de explorado derecho y conocimiento público, con motivo de la Reforma Electoral de 2014, le corresponde al INE la rectoría del llamado Sistema Nacional Electoral, esto es, no solo tiene que hacerse cargo de la

organización y desarrollo de los comicios federales, sino también, de participar y vigilar muchas de las actividades que le corresponde a los OPL para la celebración de los procesos locales, y si a eso se le suma que debe organizar las consultas populares federales, las cuales se celebren el mismo día de la Jornada Electoral, se vuelve entonces el trabajo del INE en una tarea de enormes dimensiones e implicaciones que lo obligan a centrar todos sus esfuerzos en dichas elecciones.

Importa aclarar que la prioridad institucional para el siguiente Proceso Electoral consiste en cumplir puntualmente con las facultades que debe ejercer el INE, respecto de los Procesos Electorales Locales y federales en la forma y términos que nos mandata la normatividad correspondiente.

En ese sentido, en el artículo 32 de la LGIPE, se define lo que le corresponde a cada autoridad electoral realizar, que en el caso del INE tanto para los procesos federales como locales, tiene las atribuciones de: Capacitación electoral; geografía electoral, que incluirá la determinación de los Distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras; padrón y la lista de electores; ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas; las reglas, Lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral y conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales, y la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

Con independencia de que el INE ha venido ejerciendo las atribuciones apuntadas con antelación, desde tiempo atrás, sobre todo en lo inherente a la emisión de la reglamentación de los procesos electorales, así como en la geografía electoral, es un hecho que la mera preparación de la elección federal concurrente con los Procesos Electorales Locales implica un cúmulo de facultades que debe atender y que le impiden, a su vez, ejercer otras que son de competencia local.

El cumulo de actividades cobran relevancia e impacto, si consideramos que el PEF 2017-2018 concurrente con treinta elecciones locales, implica el total de los siguientes cargos a elegir:

a) PEF 2017-2018:

1 Presidente de la República,
128 Senadores, y
500 Diputados federales.

Un total de **629** cargos federales.

b) Procesos electorales locales 2017-2018

9 Gobernadores
598 Diputados por mayoría relativa
385 Diputados por representación proporcional
1596 Integrantes de Ayuntamientos
16 Alcaldías y **160** Concejales (Ciudad de México)
24 Juntas Municipales (estado de Campeche)

Un total **2788** cargos locales

El gran total de cargos a elegir en los próximos comicios federales y locales, es de **3417** cargos de elección popular.

- III. Aunado a lo anterior, se suma la importancia de las cargas y compromisos que el INE debe afrontar de cara al referido Proceso Electoral Federal 2017-2018, pues el mismo, implica la coordinación y complementación de actividades con las 32 juntas locales y 300 juntas distritales en todo el país, en su caso, la implementación de Oficinas Municipales, razón por la cual, si bien el INE tiene atribuciones para asumir parcialmente la implementación y operación del PREP en el estado de Guerrero, dadas las dimensiones e implicaciones operativas, técnicas, humanas y materiales de los próximos comicios, no es dable asumir la realización del PREP que se solicita.

- IV. En efecto, los esfuerzos, así como los recursos materiales y humanos del INE deben enfocarse y encaminarse preponderantemente a cumplir cabalmente con sus atribuciones para atender el mandato constitucional en la elección para la renovación del Poder Ejecutivo Federal, así como del Congreso de Unión, en el 2018; al igual que desplegar sus esfuerzos para atender los compromisos que implican los Procesos Electorales Locales, en su ámbito de competencia. Lo anterior, no intenta restar trascendencia a la elección ordinaria en el estado de Guerrero, sin embargo, es de destacarse que mientras el IEPC Guerrero tendría que desarrollar su elección local, el INE cuenta con un compromiso institucional complejo que ha quedado precisado con antelación, por cierto, de dimensiones nunca antes vistas en la historia de éste Instituto.
- V. Ha quedado evidenciado que el OPL de Guerrero está en posibilidades de afrontar financieramente la realización del PREP, ya sea a través de un sistema propio que desarrolle, para lo cual el INE invariable realizaría un acompañamiento, o a través de una empresa, que iguiendo las reglas dictadas por esta Institución, garantice la certeza en la información que se genere.

Diversa situación acontece cuando la imposibilidad de un OPL de atender alguna de las actividades que le corresponde llevar a cabo, sea manifiesta y notoriamente imposible, esto es, que no cuente con los recursos económicos, materiales y humanos que permitan su realización, o porque existen factores políticos o sociales que, en todo caso, impidan la concreción de la función electoral a cargo del organismo público local.

3. Implicaciones de la Asunción del PREP en Guerrero, desde el punto de vista material, humano y técnico, con base en la opinión técnica emitida por UNICOM:

Un aspecto importante que se toma en cuenta para negar la solicitud de asunción solicitada, son las implicaciones materiales, humanas y técnicas de la implementación del PREP, pues conforme a la opinión técnica de la UNICOM⁵ se advierte que:

⁵ Consultable a fojas 127 a 139 del expediente integrado con motivo del presente asunto.

El PREP es un sistema que opera de forma continua, durante un tiempo máximo de 24 horas, por lo cual requiere un proceso de planeación y análisis de riesgos exhaustivo. Dentro del proceso de planeación se deben tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- Cantidad de CATD a instalar.
- Cargos de elección y número total de actas a procesar y por CATD.
- Cantidad estimada de actas que se planea recibir durante la operación del PREP en cada CATD.
- Mecanismos de recolección.
- Proceso de implementación
- Proceso Técnico Operativo.
- Programa de actividades y fecha de la elección.
- Recursos financieros.
- Recursos humanos.
- Recursos materiales.
- Ubicación e instalación de los CATD.

El estudio realizado, tomó como base el calendario de los procesos electorales ordinarios 2018 y los datos enviados por el solicitante⁶, considerando el número de casillas a instalar por cada uno de los 81 municipios que conforman el estado de Guerrero.

Respecto al estimado de número de actas, se consideran dos actas por casilla instalada, obteniendo un estimado de 10,096 actas; información que, de manera ilustrativa, se muestra a continuación:

Cargos de elección				Consejos		Actas				Requerimientos	
Gobernador	Diputados Locales MR	Diputados Locales RP	Presidentes Municipales y Síndicos	Consejos Distritales Locales	Consejos Municipales	Mínimo de actas a procesar por CATD	Máximo de actas a procesar por CATD	Promedio de actas a procesar por CATD	Total de actas esperadas	Total de CATD	Total de Actas
0	28	18	81	28	81	290	468	361	10,096	28	10,096

⁶Mediante oficio INE/UNICOM/2120/2017, del 31 de mayo de 2017, la UNICOM, solicitó apoyo a la UTVOPL para que solicitara información necesaria al OPL para emitir la opinión técnica.

La responsabilidad de la implementación y operación del PREP sería tanto del INE como del IEPC Guerrero, ya que la habilitación de los inmuebles en los que se ubiquen los CATD correspondería a este último, los cuales deberían estar disponibles cuando el INE los requiera para iniciar sus actividades de preparación. Asimismo, para la implementación y operación del PREP es necesario que el IEPC Guerrero garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales y documentación; y asegure que los espacios físicos cuenten con las condiciones mínimas de acceso, transporte, servicios en general, iluminación, ventilación y mobiliario, entre otras.

Es importante considerar que, dependiendo de los niveles de servicio que se puedan contratar en el rubro de telecomunicaciones, puede ser necesario contar con servicios redundantes que permitan reducir el riesgo de falla de los mismos. Un elemento fundamental a considerar por el IEPC Guerrero es que los servicios serían de carácter temporal, y la mayor parte de los proveedores de servicios solicitan periodos de contratación de al menos un año.

Importa resaltar que el INE, dentro de su planeación de infraestructura tecnológica, no tiene contemplados los recursos informáticos para la operación del PREP en elecciones locales.

Esquema general

Ahora bien, en un escenario ideal para la operación del PREP en las elecciones locales del estado de Guerrero, la UNICOM tendría que instalar:

- Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) donde se realizarán las fases de acopio y digitalización de las actas PREP, y
- Centros de Captura y Verificación (CCV) donde se efectuará la captura y verificación de datos.

Una vez que las actas PREP son copiadas y digitalizadas en los CATD, ubicadas conforme al Acuerdo correspondiente, se procedería a la captura de los datos contenidos en ellas. Para estos efectos, el sistema informático enviaría las imágenes de las actas a los CCV que se ubiquen en las Juntas Distritales Ejecutivas del INE en Guerrero o en su defecto, al o los CCV Centrales que se ubicarían en la Ciudad de México, y ahí se realizaría la captura y verificación.

También se indicó que se requeriría la conformación de una “Coordinación de Operación del PREP Guerrero”, que podría llevar a cabo las siguientes funciones:

- Apoyo y seguimiento a la instalación y operación de los CATD y de los CCV.
- Capacitación presencial a los Coordinadores y Supervisores de los CATD y CCV.
- Diseño y elaboración de los materiales de capacitación para el personal que opere el PREP.
- Apoyo y seguimiento a los procesos de reclutamiento y selección de personal de los CATD y CCV.
- Dentro de esta coordinación también se incluye el personal de un CATD de Coordinadores, cuya función será resolver las inconsistencias que se puedan presentar en el procesamiento de los datos de las actas.

La UNICOM precisa que para la implementación y operación del PREP se deben considerar los siguientes aspectos:

- **Adecuaciones al sistema informático.** Para llevar a cabo las adecuaciones del sistema informático para la operación del PREP, se requeriría de personal o prestadores de servicios con perfiles especializados, que garantizaran su correcta implementación, considerando que, con la finalidad de incorporar los diversos tipos de elección y asegurar el registro y publicación de resultados, la personalización implica cambios al sistema informático con que ya cuenta el INE, y que ha sido empleado satisfactoriamente en procesos electorales anteriores.

En ese contexto, se tendría que contratar personal con diversos perfiles especializados, por un periodo mínimo de ocho meses a partir del mes de diciembre de 2017, con la finalidad de llevar a cabo las adecuaciones al sistema informático, así como para elaborar la documentación y memoria técnica correspondiente. Es indispensable considerar su reclutamiento con anticipación para garantizar que, para su incorporación, se contara con los recursos y espacios

de trabajo apropiados, lo que implicaría el arrendamiento de un inmueble o las adecuaciones a los espacios en las instalaciones del INE.

- **Cantidad de CATD a determinar.** Para el caso de una elección local, en la cual la entrega de los paquetes electorales se realizara en los Consejos Municipales, la cantidad estimada de CATD a instalar dependerá del esquema de recolección; para tal efecto se presentan a continuación el esquemas de aprovisionamiento de los CATD, con sus principales características:

CATD. Para recibir entre 290 y 468 actas PREP: 2 equipos digitalizadores de alto desempeño, enlaces de comunicación dedicados, 3 equipos de cómputo tipo PC y 8 recursos humanos.

Es importante precisar que el número de CATD a instalar se debe decidir en virtud de la logística de recepción de los paquetes electorales y de las actas PREP, de las condiciones de accesibilidad a servicios de comunicaciones (Internet), número de actas a procesar, mecanismos de recolección, presupuesto, tiempos de adquisición de los bienes y servicios, entre otras.

Además, se debe considerar que la habilitación de los CATD en inmuebles ajenos a las oficinas del INE implica, entre otros:

- La adecuación de espacios en los Consejos Distritales Locales y/o Consejos Municipales.
- La instalación de infraestructura para suministro y respaldo eléctrico, así como cableado de red.
- La instalación de enlaces de comunicaciones (acceso a Internet como mínimo).
- La compra o arrendamiento de equipo para el acopio y la digitalización de actas.
- La compra o arrendamiento de equipo de cómputo para la transmisión de imágenes y datos de las AEC.
- La compra o arrendamiento de mobiliario para el personal.

Importa mencionar que de conformidad con el oficio INE/JLE/RFE/1006/2017, de fecha 14 de junio de 2017, firmado por el Lic. Leoncio Ricardo Moreno Castellón, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero, no se cuenta con el personal para apoyar en el desarrollo del PREP

Local, por lo que sería necesario considerar la contratación del personal para cubrir los requerimientos de cada CATD y CCV.

- **Proceso de captura y verificación.** Respecto a las fases de captura y verificación, toda vez que el sistema que ha desarrollado el INE, permite que ambos se puedan llevar a cabo en un lugar diferente a donde se realizaron el acopio, el etiquetado y la digitalización, éste podría realizarse en las Juntas Distritales Ejecutivas del INE en el estado de Guerrero y/o en un CCV Central en la Ciudad de México.
- **Infraestructura Central.** Si bien el INE cuenta con infraestructura con la que operó el PREP Federal de 2015, así como los PREP de Veracruz y Nayarit en el presente año, ésta requeriría de un mantenimiento mayor, en caso de que se opte por utilizarla, de otra manera, se deberá considerar la adquisición de equipo nuevo.

Por lo anterior, sería necesaria la adquisición de bienes y servicios complementarios para la operación del PREP de Guerrero. Adicionalmente, para la implementación, configuración y operación de la infraestructura, se requeriría la contratación de personal con perfiles de especialistas, técnicos en soluciones en materia de infraestructura informática e implementación de la misma, por un período mínimo de ocho meses a partir del mes de diciembre de 2017.

- **Seguridad informática.** Como parte de la operación del PREP, un aspecto fundamental es garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de todos los activos críticos que forman parte de éste. Entre los activos críticos que se deben proteger, se encuentran la información asentada en las actas PREP.

Se tendría que desarrollar una estrategia que contemple las siguientes actividades:

- ✓ Identificar e implementar los controles de seguridad de los distintos procesos de operación del sistema informático, así como en la infraestructura tecnológica. Los controles serán identificados a partir de proceso de seguridad de la información (ASI) dentro del marco del Sistema de Gestión de tecnologías de la información y comunicaciones (SIGETIC) del INE, así como estándares internacionales como ISO/IEC 27002:2013.

- ✓ Aplicar la metodología de análisis de Riesgos, que permita identificar y dar tratamiento a los riesgos de seguridad y amenazas informáticas que enfrenta el PREP.
- ✓ Elaborar el soporte documental y los registros necesarios que permitan establecer las condiciones favorables a cualquier entidad interesada en evaluar y auditar las medidas de seguridad implantadas como parte de este plan, así como su eficacia y eficiencia.

Para la implementación y operación de la estrategia de seguridad, se requiere la contratación de personal o prestadores de servicios con perfiles de coordinador o líder de proyecto, auditor de seguridad, consultor en procesos de gestión de seguridad de la información y especialistas técnicos en soluciones en materia de seguridad informática e implementación de seguridad, por un período mínimo de ocho meses a partir del mes de diciembre de 2017.

Conclusión de la Unidad Técnica de Servicios de Informática:

“Los recursos humanos y materiales que se utilizan para la ejecución del PREP, por parte de la UNICOM, actualmente se encuentran abocados al Proceso Electoral Federal 2017-2018; por su parte la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Guerrero reportó que los recursos humanos, materiales y espacios físicos con los que cuenta están considerados para el Proceso Electoral Federal.

*En este contexto, y considerando los compromisos institucionales, y que **los recursos materiales y humanos con los que actualmente cuenta el INE no son suficientes** para asumir la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral ordinario de Diputados Locales y Ayuntamientos 2017-2018, en el estado de Guerrero, en la opinión de esta Unidad Técnica **no es técnicamente posible la asunción parcial de la implementación del PREP** del estado de Guerrero para el Proceso Electoral Ordinario de Diputados Locales y Ayuntamientos 2017 – 2018 **sin afectar las obligaciones institucionales.**”*

(Énfasis añadido)

IV. Conclusión

Por las razones expuestas, este Consejo General estima que resulta improcedente ejercer la atribución especial de asunción parcial para la implementación y operación del PREP que corresponde al IEPC Guerrero, con base en las circunstancias que han quedado precisadas y que se resumen en lo siguiente:

- a) Es atribución del IEPC Guerrero implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en su entidad, de conformidad con la reglamentación expedida por el INE, en términos de lo establecido en el artículo 104 de la LGIPE, en relación con el diverso 338 del Reglamento.
- b) De la solicitud, así como de los elementos probatorios presentados por el IEPC Guerrero, esta autoridad no advierte una posible vulneración a los principios que rigen función electoral, de no asumirse la implementación y operación del PREP por parte del INE, pues únicamente basa sus argumentos en cuestiones de carácter técnicas y humanas, así como en posibles ahorros presupuestales para implementar a futuro un PREP propio.
- c) El IEPC cuenta con los recursos y el tiempo suficientes para implementar el PREP propio o a través de un tercero, en los términos establecidos en la Constitución y la Ley.
- d) Conforme a la opinión técnica emitida por UNICOM, se concluye que no es viable material, humana y técnicamente, asumir la función que originalmente corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dado que su capacidad operativa, así como los recursos materiales y humanos del INE no son suficientes para implementar y operar el PREP.
- e) Los recursos con los que cuenta el INE están enfocados a la organización y desarrollo del Proceso Electoral Federal, así como para la atención de sus atribuciones en el ámbito local; por ende, las implicaciones y dimensiones operativas que implica ejercer el cúmulo de actividades, representa un gran reto institucional de trascendencia para la vida democrática de este país, se trata de la organización y desarrollo del mayor número de cargos a elegir en una sola Jornada Electoral.

En consecuencia, este Consejo General estima que el no asumir la implementación y operación del PREP en el estado de Guerrero no pone en riesgo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados relativos a la renovación de los 81 ayuntamientos y Congreso local de esa entidad, pues como ya se dijo, el IEPC Guerrero cuenta con el tiempo suficiente para realizar las acciones necesarias para implementar y operar el PREP propio o a través de un tercero especializado que se apegue a los principios rectores de esta función y, por ende, proteger el derecho ciudadano a estar informado con calidad y eficiencia, toda vez que éste cuenta con los elementos necesarios para ejercer las atribuciones que legalmente le corresponden.

Por lo expuesto y fundado, éste órgano:

RESUELVE

PRIMERO. Se determina improcedente ejercer la atribución especial de asunción parcial para la implementación y operación del PREP que corresponde al IEPC Guerrero para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el estado de Guerrero.

SEGUNDO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y a las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del INE en el estado de Guerrero, para que en el ámbito de su competencia y, acorde a la normativa institucional brinden asesoría u orientación al IEPC Guerrero durante la implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

TERCERO. Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 45, párrafo 2, inciso b), del Reglamento de Elecciones, se requiere el apoyo del IEPC Guerrero para que publique la presente Resolución en la Gaceta Oficial de su entidad, así como en su portal de internet y notifique a los partidos políticos con registro en esa entidad la presente Resolución.

CUARTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en la página de internet del INE www.ine.mx.

QUINTO. Notifíquese al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y por su conducto, a los partidos políticos con registro en esa entidad y, de ser el caso, a los candidatos independientes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 45, párrafo 2, inciso c), del Reglamento de Elecciones.

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario del Consejo. _____

Le pido que se sirva proceder a lo conducente para la publicación de la Resolución aprobada en el Diario Oficial de la Federación y del mismo modo, le pido que continúe con el siguiente asunto del orden del día, pero antes permítanme saludar al Licenciado Ricardo Suro Gutiérrez. _____

Él es Fiscal Especial en Materia de Delitos Electorales en el estado de Jalisco y es Presidente de la Asociación de Fiscales de Delitos Electorales. El señor Fiscal nos acompaña aquí, bienvenido. _____

También me permito darle la bienvenida a esta sesión, a este salón de sesiones, a nuestro colega, el Presidente del Instituto Electoral de la Ciudad de México y también Presidente de la Asociación de Consejeras y Consejeros Electorales del país, el señor Mario Velázquez. _____

Sean ustedes bienvenidos. _____

Por favor, Secretario del Consejo, continúe con el siguiente punto del orden del día. ____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Señoras y señores Consejeros Electorales, el siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la modificación al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, para armonizarlo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero del 2017, a propuesta de la Junta General Ejecutiva. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Secretario del Consejo. _____

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif. _____

El C. Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias, Consejero Presidente. _____

La Reforma Constitucional en materia de combate a la corrupción, aprobada el 18 de julio de 2016, produjo la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual establece un nuevo régimen de responsabilidades administrativas a todos los servidores públicos, incluidos los de los órganos Constitucionalmente autónomos, como es el Instituto Nacional Electoral. _____

Esta Reforma prevé nuevas facultades en materia disciplinaria para los órganos internos de control, además de nuevos procedimientos de responsabilidades administrativas, a los que estarán sujetos tanto los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral, como en su caso, los particulares, las personas físicas y las personas morales que interactúen con el Instituto. _____

Dentro de los procedimientos que se establecen se prevén autoridades distintas al órgano interno de control, que también estarán facultadas para instruir procedimientos e imponer sanciones a servidores del Instituto Nacional Electoral, tales como la Auditoría Superior de la Federación y el Tribunal Electoral Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. _____

En congruencia con la Reforma Constitucional en materia de combate a la corrupción y la expedición de la nueva legislación en materia de responsabilidades administrativas, el pasado 27 de enero de 2017 se publicó el Decreto de Reforma a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. _____

En dicha Reforma se cambió la denominación de Contraloría General del Instituto a Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral y se estableció que para la determinación de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Instituto por la comisión de faltas administrativas o de los particulares vinculados, el órgano interno de control se sujetará al régimen y procedimientos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. _____

En cumplimiento al Artículo Tercero Transitorio del Decreto de Reforma a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es necesario que este Consejo General apruebe la propuesta que ahora nos hace la Junta General Ejecutiva para modificar los artículos 80, 468, 469 y 470 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, que lo que busca es armonizar los preceptos con la Reforma antes mencionada en materia de combate a la corrupción. _____

Se ha circulado una errata que propone corregir la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín y que básicamente añade en la lista de disposiciones supletorias del Estatuto, a la Ley General de Responsabilidades Administrativas. _____

Gracias, Consejero Presidente. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Consejero Electoral Benito Nacif. _____

Permítame, sólo hacer una brevísima mención. _____

Por supuesto acompaño, en la Junta General Ejecutiva voté este punto, pero hice una mención que quiero reiterar aquí: Esta es una modificación que se ha hecho de la mano del Órgano Interno de Control de esta institución, estamos hablando de la adecuación normativa de las reglas internas del Instituto a las normas que rigen el nuevo Sistema Nacional Anticorrupción. _____

Lo único que quisiera señalar, reiterando acompañar este punto, es que si bien estamos aprobando hoy el mismo para cumplir con los plazos establecidos en los transitorios de dicha Reforma al Sistema Nacional Anticorrupción, creo que será pertinente, dado que entraremos de cara al inicio del Proceso Electoral a una fase de adecuación reglamentaria y a otros Lineamientos para ajustar las reglas que irán adelante del proceso, que regirá en el Proceso Electoral 2017-2018, creo que será pertinente también revisar en este punto todo lo que tenga que ver bajo una premisa de simplificación normativa, de aquellas eventuales disposiciones que resultan redundantes con otros ordenamientos. _____

Es decir, creo que el compromiso de simplificar las regulaciones que nosotros emitimos no tiene que estar divorciada de ninguna manera con el cumplimiento de las atribuciones o de los mandatos legales para la institución en tiempo y forma. _____

Simple y sencillamente quiero ponerlo sobre la mesa atendiendo las conversaciones que he sostenido con el propio Titular del Órgano Interno de Control, que en una materia tan delicada como esta ha sostenido, creo que con razón hago mía esa preocupación del Órgano Interno de Control, que entre menos complejidad normativa tengamos, mejor posibilidad de que la rendición de cuentas y el cumplimiento de las obligaciones de todos los funcionarios del Instituto ocurra. _____

Así que, con esta premisa que valdrá la pena, digamos, entrar en esta lógica más adelante, acompaño sin lugar a dudas la propuesta que tenemos sobre la mesa. _____

Gracias, Secretario del Consejo, tome la votación. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Señoras y señores Consejero Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 6, tomando en consideración la adenda propuesta por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín y circulada en la mesa. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables. _____

Aprobado por unanimidad (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello), Consejero Presidente. _____

(Texto del Acuerdo aprobado INE/CG331/2017) Pto. 6 _____

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA, PARA ARMONIZARLO CON LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES REFORMADA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE ENERO DEL 2017, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

ANTECEDENTES

- I. El 4 de abril de 2014 quedó integrado el Instituto Nacional Electoral, como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.
- II. El 23 de mayo de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidieron, entre otras leyes, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Dicho Decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
- III. La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispuso en el Artículo Transitorio Décimo Cuarto, que la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional se hará conforme a las características y plazos que establezca el Instituto a partir de la entrada en vigor de la presente Ley; debiendo expedir el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional a más tardar el 31 de octubre del año 2015.
- IV. El 30 de octubre de 2015, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

- V. Derivado de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, publicada el 27 de mayo del 2015 en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de julio de 2016 se publicó la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual establece el nuevo régimen de responsabilidades administrativas de todos los servidores públicos, incluidos los de los órganos constitucionalmente autónomos como el Instituto Nacional Electoral.
- VI. En dicha reforma se prevén las nuevas facultades en materia disciplinaria de los Órganos Internos de Control, además de los nuevos procedimientos de responsabilidades administrativas a que estarán sujetos tanto los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral como, en su caso, los particulares, personas físicas y morales. Dentro de los procedimientos que se establecen, se prevén autoridades distintas a este Órgano Interno de Control que también estarán facultadas para instruir procedimientos e imponer sanciones a servidores públicos del Instituto Nacional Electoral, como son la Auditoría Superior de la Federación y el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
- VII. En congruencia, la reforma constitucional citada y la expedición de la nueva legislación en materia de responsabilidades administrativas, el pasado 27 de enero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto de reforma a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la que se cambió la denominación de Contraloría General del Instituto Nacional Electoral a Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, y se estableció que para la determinación de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Instituto por la comisión de faltas administrativas o de los particulares vinculados, el Órgano Interno de Control se sujetará al régimen y procedimientos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- VIII. Dicha reforma derogó los artículos del 481 al 486 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los que se encontraba previsto el procedimiento para la determinación de responsabilidades administrativas y el medio de defensa que establecía el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa en su artículo 470, que era el recurso de revocación.

- IX. El 28 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG215/2017 por el que se aprobó la reestructuración del Órgano Interno de Control con motivo de las reformas a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la promulgación de las Leyes Generales del Sistema Nacional Anticorrupción, que inciden en su funcionamiento.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 segundo párrafo, Base V, Apartado A, primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 numeral 1 y 30 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, quienes dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
2. Que asimismo el artículo 41 en el segundo párrafo de la citada Base V, Apartado D, primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

3. Que en el artículo 30 numerales 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se establece que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y que para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina; y que el Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría.
4. Que de conformidad con el artículo 34, numeral 1, incisos a), b), c) y d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
5. Que el artículo 35 del ordenamiento legal citado prevé que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
6. Que el artículo 36, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, diez Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo
7. Que el artículo 42, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General integrará permanentemente entre otras, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
8. Que el artículo 43, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que el Consejo General ordenará la

publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Acuerdos y Resoluciones de carácter general que pronuncie y, de aquéllos que así lo determine.

9. Que el artículo 44, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que el Consejo General tiene entre sus atribuciones la de aprobar y expedir los Reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto.
10. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 57 numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional tiene entre sus atribuciones la de formular el anteproyecto de Estatuto que registrará a los integrantes del Servicio Profesional Electoral Nacional.
11. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 201, numerales 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con fundamento en el artículo 41 de la Constitución, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional. La organización del servicio será regulada por las normas establecidas por esta Ley y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
12. Que el artículo 8, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, establece que corresponde al Consejo General aprobar, en su caso, las modificaciones, reformas o adiciones al Estatuto que le proponga la Junta General Ejecutiva.
13. Que el Contador Público Gregorio Guerrero Pozas, titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio número INE/OIC/240/2017 de fecha 29 de junio de 2017 solicitó al Dr. Lorenzo Córdova Vianello, canalizara, entre otros instrumentos normativos, el Proyecto de modificación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa para armonizarlo con el Decreto de reforma de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017.

Texto actual	Texto propuesto
<p>Artículo 80. El Personal del Instituto podrá recibir el pago de una compensación por término de la relación laboral, de acuerdo con los Lineamientos en la materia que para tal efecto apruebe la Junta.</p> <p>No procederá el pago de la compensación prevista en el párrafo anterior al Personal del Instituto que:</p> <p>I. Haya sido sancionado con destitución impuesta mediante el Procedimiento Laboral Disciplinario regulado en el presente Estatuto o el procedimiento a cargo del Órgano Interno de Control del Instituto;</p> <p>II. Esté sujeto a investigación o al Procedimiento Laboral Disciplinario regulado en el presente Estatuto, o al procedimiento a cargo del Órgano Interno de Control del Instituto, hasta en tanto se resuelva la causa iniciada en su contra y no concluya con la destitución o rescisión laboral, y</p> <p>III. Presente su renuncia estando sujeto a un Procedimiento Laboral Disciplinario o administrativo en curso.</p>	<p>Artículo 80. El Personal del Instituto podrá recibir el pago de una compensación por término de la relación laboral, de acuerdo con los Lineamientos en la materia que para tal efecto apruebe la Junta.</p> <p>No procederá el pago de la compensación prevista en el párrafo anterior al Personal del Instituto que:</p> <p>I. Haya sido sancionado con destitución impuesta mediante el Procedimiento Laboral Disciplinario regulado en el presente Estatuto o el Procedimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme lo informe el Órgano Interno de Control del Instituto;</p> <p>II. Esté sujeto a investigación o al Procedimiento Laboral Disciplinario regulado en el presente Estatuto, o al Procedimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme lo informe el Órgano Interno de Control del Instituto, hasta en tanto se resuelva la causa iniciada en su contra y no concluya con la destitución o rescisión laboral, y</p> <p>III. Presente su renuncia estando sujeto a un Procedimiento Laboral Disciplinario o Administrativo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>

14. Que también el Titular del Órgano Interno de Control propuso la derogación de los artículos 468, 469 y 470 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en virtud de que el régimen de responsabilidades administrativas está completamente regulado en la nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin que exista remisión al propio Estatuto o a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15. Que el pasado 18 de julio en sesión extraordinaria, la Comisión del Servicio conoció, opinó y estuvo de acuerdo en que el artículo 80 del Estatuto se modificara conforme lo propuso el Órgano Interno de Control, y por lo que corresponde a la propuesta de derogación de los artículos 468, 469 y 470 del citado Estatuto, opinó que solo debían modificarse para hacerlo acorde con la normativa interna del Instituto.
16. Que el pasado 18 de julio en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva, estuvo de acuerdo en que el Secretario Ejecutivo presentara a consideración del Consejo General la propuesta de modificación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa para armonizarlo con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, modificada mediante decreto de fecha 27 de enero de 2017.
17. Que en cumplimiento al artículo Tercero Transitorio del Decreto de reforma a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales de fecha 27 de enero de 2017, resulta necesario que este Consejo General apruebe la propuesta que hace la Junta General Ejecutiva de modificación al Estatuto.

En virtud de los Antecedentes y Consideraciones expuestas, y con fundamento en los artículos 41 segundo párrafo, Base V, Apartados A, primer y segundo párrafo D, primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 numeral 1; 30 numerales 2 y 3; 34 numeral 1, incisos a), b) c) y d), 36 numeral 1, 42 numeral 2, 43 numeral 1, 44 numeral 1 inciso a), 57 numeral 1, inciso a), 201 numerales 1, 3, 4 y 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8 fracción III y 11 fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; así como el artículo Tercero Transitorio del Decreto de Reforma de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2017, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Se aprueba la modificación de los artículos 80, 410, 468, 469, 470 y 660 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa en los siguientes términos:

Artículo 80. *El Personal del Instituto podrá recibir el pago de una compensación por término de la relación laboral, de acuerdo con los Lineamientos en la materia que para tal efecto apruebe la Junta.*

No procederá el pago de la compensación prevista en el párrafo anterior al Personal del Instituto que:

- I. Haya sido sancionado con destitución impuesta mediante el Procedimiento Laboral Disciplinario regulado en el presente Estatuto o el Procedimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme lo informe el Órgano Interno de Control del Instituto;*
- II. Esté sujeto a investigación o al Procedimiento Laboral Disciplinario regulado en el presente Estatuto, o al Procedimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, conforme lo informe el Órgano Interno de Control del Instituto, hasta en tanto se resuelva la causa iniciada en su contra y no concluya con la destitución o rescisión laboral, y*
- III. Presente su renuncia estando sujeto a un Procedimiento Laboral Disciplinario o Administrativo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

Artículo 410. *En lo no previsto en las disposiciones del Estatuto y en los Lineamientos en la materia, que apruebe la Junta, se podrá aplicar en forma supletoria y en el orden siguiente:*

- I. La Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral;*
- II. La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado;*
- III. La Ley Federal del Trabajo;*
- IV. La Ley General de Responsabilidades Administrativas;*
- V. El Código Federal de Procedimientos Civiles;*

- VI. Las Leyes de orden común, y*
- VII. Los principios generales de Derecho.*

Artículo 468. *Corresponde al Órgano Interno de Control del Instituto la aplicación respecto del Personal del Instituto, en lo que se refiere a las causas de responsabilidad previstas en el Libro Octavo, Título Segundo, de la Ley, así como las que deriven de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de las normas, Lineamientos y disposiciones administrativas que regulen el control y el ejercicio del gasto público y, el uso, administración, explotación y seguridad de la información de la infraestructura informática y de comunicaciones del Instituto, en cuanto al procedimiento administrativo de responsabilidades e imposición de las sanciones correspondientes.*

Artículo 469. *El Órgano Interno de Control del Instituto estará facultado como autoridad investigadora en los términos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para recibir denuncias y determinar si proceden, para lo cual investigará los hechos a fin de allegarse, en su caso, de elementos probatorios que acrediten presuntas conductas indebidas del personal del Instituto.*

En el supuesto que los hechos constituyan violaciones a las disposiciones previstas en el artículo anterior, que califique como faltas no graves, el Órgano Interno de Control del Instituto substanciará, en su caso, el procedimiento de responsabilidades administrativas e impondrá la sanción que corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el Libro Octavo, Título Segundo de la Ley, y por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, informando en su oportunidad a la Junta. Salvo que se trate de faltas consideradas como graves, supuesto en el que en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas deberá remitirse el expediente a la autoridad competente para que resuelva lo conducente.

En caso que los hechos constituyan violaciones a las disposiciones del Estatuto, el expediente será turnado a la autoridad instructora para que investigue y, en su caso, inicie el Procedimiento Laboral Disciplinario previsto en el Estatuto.

Artículo 470. *Los servidores públicos que resulten responsables en los términos de las resoluciones administrativas que dicte el Órgano*

Interno de Control del Instituto conforme al procedimiento previsto en el Libro Octavo, Título Segundo de la Ley, y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, podrán impugnar dichas resoluciones a través del recurso de revocación ante el propio Órgano Interno de Control, de reclamación, o de apelación directamente ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa en los términos que fije la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Las resoluciones del Órgano Interno de Control del Instituto son de naturaleza exclusivamente administrativa y en ningún caso laboral.

Artículo 660. *En lo no previsto en las disposiciones del Estatuto y en los Lineamientos en la materia que apruebe la Junta, se podrá aplicar en forma supletoria y en el orden siguiente:*

- I. La Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral;*
- II. La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado;*
- III. La Ley Federal del Trabajo;*
- IV. La Ley General de Responsabilidades Administrativas;*
- V. El Código Federal de Procedimientos Civiles;*
- VI. Las Leyes de orden común, y*
- VII. Los principios generales de Derecho.*

Segundo. La modificación al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, resolverá los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo, conforme las normas vigentes al momento de su inicio.

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:
Gracias, Secretario del Consejo. _____

Por favor continúe con el siguiente punto del orden del día. _____

Realizando las gestiones que tiene que realizar para publicar el Acuerdo recién aprobado en el Diario Oficial de la Federación, por favor. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos del Partido del Trabajo. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello:
Gracias, Secretario del Consejo. _____

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Resolución mencionado. _____

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños. _

El C. Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez:
Gracias, Consejero Presidente. _____

Me quisiera referir a algunos ajustes que propongo al Proyecto de Resolución que se está discutiendo ahora y que tienen que ver con la determinación sobre la procedencia legal y Constitucional de las modificaciones estatutarias que planteó el Partido del Trabajo. _____

Quiero decir concretamente que estoy circulando una errata para que se hagan cambios en el Antecedente 10 en el Considerando 6, en los Considerandos 23 y 24, además para que se ajuste también el Punto Resolutivo Primero, se modifiquen los anexos 3 y 6, y se retire concretamente el Artículo Tercero Transitorio de las propuestas sobre las cuales esta institución se pronuncia. _____

Particularmente la modificación de fondo, que es la de retirar el Artículo Tercero Transitorio tenía que ver con una norma que el Partido del Trabajo sugirió para que no se hiciera una interpretación retroactiva y se pudiera permitir, en su caso, una interpretación distinta a un esquema de reelección de la dirigencia actual del partido político, en cumplimiento a una ejecutoria del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. _____

El sentido de la propuesta de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, viene en el sentido de negar la aprobación de ese Artículo Transitorio; pero el día de ayer el Partido del Trabajo, a través de una Comisión denominada de Redacción y de Estilo, ha solicitado que se retire este Punto Transitorio; es decir, no lo someten formalmente a discusión por parte de la institución, y por consecuencia la determinación de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el sentido de negarlo y presentarlo así al Consejo General no estaría ahora sujeta a discusión. _____

En consecuencia círculo la adenda, Consejero Presidente, y rogaría que se tome en cuenta para los efectos específicos de la votación, insisto, con modificaciones a los antecedentes número 10, al Considerando 6, a los Considerandos 23 y 24, y de la misma manera para ajustar el Punto Resolutivo Primero, y la modificación de los anexos 3 y 6, retirando, insisto, el Artículo Tercero Transitorio por el cual el Partido del Trabajo hacia una interpretación que vamos a decirlo en positivo permitiría una reelección adicional de la actual dirigencia del partido político, lo cual pareciera contrariar algunas disposiciones legales y criterios del Tribunal Electoral, así que celebro la solicitud de retirar ese Artículo

Transitorio y en ese sentido pediría que se retire y se apruebe en esos términos por parte de este Consejo General. _____

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños. _____

Al no haber más intervenciones le pido al Secretario del Consejo, que someta a votación el Proyecto de Resolución. _____

El C. Secretario del Consejo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto número 7, tomando en consideración en esta votación las modificaciones señaladas por el Consejero Electoral Marco Antonio Baños. _____

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son ustedes tan amables. _____

Es aprobado por 10 votos a favor (de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello) y 1 voto en contra (de la Consejera Electoral, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez). _____

Tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones del Consejo General de esta institución procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos. _____

(Texto de la Resolución aprobada INE/CG332/2017) Pto. 7 _____

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO

A N T E C E D E N T E S

- I. En sesión ordinaria celebrada el trece de enero de mil novecientos noventa y tres, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral otorgó el registro como Partido Político Nacional al Partido del Trabajo, toda vez que cumplió con los requisitos y el procedimiento establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- II. En sesiones celebradas los días veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres, diez de octubre de mil novecientos noventa y seis, catorce de octubre de mil novecientos noventa y nueve, nueve de agosto de dos mil uno, tres de julio de dos mil dos, veintiuno de septiembre de dos mil cinco, veintinueve de septiembre de dos mil ocho, veintisiete de octubre de dos mil diez, veinticinco de mayo de dos mil once y veinticuatro de octubre de dos mil catorce el Consejo General aprobó diversas modificaciones a los Documentos Básicos del Partido del Trabajo.
- III. El Partido del Trabajo se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.
- IV. El veinticuatro de junio de dos mil diecisiete se celebró el 10º Congreso Nacional Ordinario del Partido del Trabajo, en el cual se aprobaron diversas modificaciones a sus Documentos Básicos.

- V.** Mediante oficio REP-PT-INE-PVG-077/2017 recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto el veintinueve de junio de dos mil diecisiete, el Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General informó, a esta autoridad electoral, de las modificaciones a los Documentos Básicos de dicho partido y remitió diversa documentación.
- VI.** El cuatro de julio del presente año, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/1773/2017, dirigido al Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos formuló diversas observaciones de fondo respecto de las modificaciones a los Estatutos del mencionado instituto político, para que realizara las adecuaciones pertinentes, o en su caso, manifestara lo que considerara conveniente.
- VII.** El once de julio del año en curso, mediante oficio REP-PT-INE-PVG-081/2017, recibido el día de la fecha en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General remitió la documentación soporte para acreditar las modificaciones a los Estatutos aprobadas por la Comisión de Corrección de Estilo, Redacción y Constitucionalidad de los Acuerdos, Decisiones, Resoluciones, Elecciones y Nombramientos del 10º Congreso Nacional Ordinario del mencionado instituto político, en adelante Comisión de Corrección de Estilo, en atención al requerimiento precisado en el punto que antecede.
- VIII.** La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos integró el expediente con la documentación presentada por el Partido del Trabajo, con la cual se acredita la celebración de su 10º Congreso Nacional Ordinario.
- IX.** En sesión extraordinaria privada efectuada el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General conoció el AnteProyecto de Resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Documentos Básicos del Partido del Trabajo.

- X. El diecinueve de julio de dos mil diecisiete, mediante oficio REP-PT-INE-PVG-090/2017, los integrantes de la Comisión de Corrección de Estilo, informaron la determinación de retirar de la reforma estatutaria el artículo TERCERO TRANSITORIO.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.
2. El artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo que tiene como función estatal la organización de las elecciones, autoridad en la materia y cuyas actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
3. El artículo 44, párrafo 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que es atribución del Consejo General vigilar que los partidos políticos cumplan con las obligaciones a que están sujetos y que sus actividades se desarrollen con apego a la citada ley y a la Ley General de Partidos Políticos.

4. El artículo 25, párrafo 1, inciso l) de la Ley General de Partidos Políticos, establece la obligación de los partidos políticos de comunicar al Instituto cualquier modificación a sus documentos básicos dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se tome el acuerdo correspondiente.
5. El día veinticuatro de junio de dos mil diecisiete el Partido del Trabajo celebró su 10º Congreso Nacional Ordinario en el cual se aprobaron, entre otros asuntos, diversas modificaciones a sus Documentos Básicos.
6. Los días veintinueve de junio, once y diecinueve de julio de dos mil diecisiete el Partido del Trabajo, por medio de su Representante Propietario ante el Consejo General, remitió diversa documentación soporte con la que se pretende acreditar, conforme a su normatividad estatutaria, la integración, instalación y sesión del 10º Congreso Nacional Ordinario, en el que se aprobaron diversas modificaciones a sus Documentos Básicos. Dicha documentación consta de:

a) Originales:

- Convocatoria al 10º Congreso Nacional Ordinario del Partido del Trabajo de fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete.
- Lista de asistencia de los integrantes y delegados convocados al 10º Congreso Nacional Ordinario.
- Dictamen que emite la Comisión de Revisión, Acreditación y Registro del 10º Congreso Nacional Ordinario del Partido del Trabajo, relativo a la declaración de la existencia del quórum legal para sesionar de manera ordinaria.
- Acta del 10º Congreso Nacional Ordinario celebrado el veinticuatro de junio de dos mil diecisiete.
- Acuerdos de los delegados nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional para participar en el 10º Congreso Nacional Ordinario, conforme a los artículos 25, inciso h) y 40, párrafo segundo de los Estatutos.
- Oficios, de fechas once y diecinueve de julio de dos mil diecisiete, signados por los integrantes de la Comisión de Corrección de Estilo.

b) Copias certificadas:

- Certificación del registro del Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo.

- Convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo de fecha trece de febrero de dos mil diecisiete.
- Acuses de recibo de la convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional.
- Publicación de la Convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional en estrados.
- Lista de asistencia a la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional.
- Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Coordinadora Nacional celebrada el dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.
- Convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.
- Acuses de recibo de la convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional.
- Correo electrónico de la notificación de la convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional.
- Publicación de la Convocatoria a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional en estrados.
- Lista de asistencia a la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional.
- Acta de la Sesión Ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional celebrada el veintidós de febrero de dos mil diecisiete.
- Listas de los delegados electos en los congresos estatales para participar en el 10º Congreso Nacional Ordinario, conforme al artículo 25, inciso g) de los Estatutos.

c) Diversa documentación:

- Publicación de la convocatoria al 10º Congreso Nacional Ordinario en el periódico de circulación nacional denominado *“El Sol de México”* de fecha siete de junio de dos mil diecisiete.
- Reglamento de Debates, Participaciones y Votaciones del 10º Congreso Nacional Ordinario del Partido del Trabajo.
- Textos de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos en formato impreso.

- Cuadros comparativos de las reformas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos en formato impreso.
 - CD que contiene cuadros comparativos de las reformas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, así como los textos en formato *Word*.
 - Acuses de recibo de la notificación por oficio de la sentencia con el número de expediente SUP-JDC-369/2017, SUP-JDC-399/2017 y SUP-JDC-445/2017, acumulados, emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en adelante Sala Superior.
 - Textos de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos modificados por la Comisión de Corrección de Estilo, en formato impreso.
 - CD que contiene textos de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos modificados por la Comisión de Corrección de Estilo, en formato *Word*.
7. De conformidad con lo previsto en el artículo 46, párrafo 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos auxilió a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en el análisis de la documentación presentada por el Partido del Trabajo, a efecto de verificar el apego de la instalación, desarrollo y determinaciones tomadas en el 10º Congreso Nacional Ordinario, a la normatividad estatutaria aplicable.
8. El Congreso Nacional del Partido del Trabajo tiene atribuciones para realizar reformas y cambios a los Documentos Básicos, en términos de lo dispuesto por el artículo 29, inciso d) de la norma estatutaria vigente, que a la letra señala:

“Artículo 29. Son atribuciones del Congreso Nacional ordinario y extraordinario:

(...)

d) Realizar las reformas y los cambios que se consideren convenientes en la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos del Partido del Trabajo.

(...)"

- 9.** La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, analizó la documentación presentada por el Partido del Trabajo. Del estudio realizado se constató que el 10º Congreso Nacional Ordinario se llevó a cabo con apego a lo previsto en los artículos 24; 25; 26; 28; 29, inciso d); 30; 37; 37 Bis; 39, inciso c) y 40, párrafo segundo de los Estatutos vigentes de dicho partido, en razón de lo siguiente:
- a) Con fecha veintidós de febrero de dos mil diecisiete, la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo aprobó por unanimidad la Convocatoria al 10º Congreso Nacional Ordinario.
 - b) Dicha convocatoria fue publicada en un diario de circulación nacional el siete de junio del presente año.
 - c) En el 10º Congreso Nacional Ordinario, efectuado el veinticuatro de junio de dos mil diecisiete, se encontraron presentes setecientos catorce de los setecientos ochenta y siete integrantes acreditados ante el Instituto Nacional Electoral, lo que constituye un quórum del 90.72%.
 - d) De conformidad con el Acta del 10º Congreso Nacional Ordinario las modificaciones a los Documentos Básicos fueron aprobadas por mayoría de votos de los congresistas presentes, con el voto en contra de dos de ellos.
 - e) En el Congreso mencionado se aprobó la integración y constitución de la Comisión de Corrección de Estilo para realizar los ajustes, adecuaciones o modificaciones derivadas de las observaciones elaboradas por el Instituto Nacional Electoral y/o la Sala Superior.
- 10.** Derivado del análisis vertido en los considerandos anteriores esta autoridad electoral determina la validez del 10º Congreso Nacional Ordinario del Partido del Trabajo, celebrado el veinticuatro de junio de dos mil diecisiete,

por lo cual resultan procedentes las modificaciones realizadas a sus Documentos Básicos.

11. De conformidad con lo previsto en el artículo 10, párrafo 2, inciso a), en relación con el 35 de la Ley General de Partidos Políticos, corresponde a los Partidos Políticos contar con documentos básicos, los cuales deben cumplir con lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 39 de la mencionada Ley.
12. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos procedió al análisis y discusión de las modificaciones presentadas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido del Trabajo, determinando que se trata de documentos modificados con respecto a los textos vigentes, por lo que no conforman documentos básicos nuevos.
13. En relación a las modificaciones de los Documentos Básicos, es de precisar que la Sala Superior al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-40/2004, en su Considerando Segundo determinó que este Consejo General debe ceñirse al análisis de aquellas disposiciones que sufran modificaciones sustanciales y que por lo tanto, atendiendo al principio de seguridad jurídica, no es factible que se emita un nuevo pronunciamiento respecto de aquellos preceptos cuyo contenido se mantiene y que ya fueron motivo de una declaración previa. En este sentido serán analizadas las modificaciones a los Documentos Básicos presentadas por el Partido del Trabajo.
14. Por lo que hace a las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios del Partido del Trabajo se observa que son acordes con su libertad de autoorganización ya que se redefinen algunos de sus postulados ideológicos tanto de carácter político, económico y social, como son la oposición a la privatización de los recursos naturales del país, la restricción salarial que sufre la clase trabajadora, así como la propuesta de un bloque de fuerzas democráticas y progresistas y el apoyo a los compromisos tomados en recientes acuerdos internacionales respecto al medio ambiente.

Por otra parte se advierten modificaciones relacionadas con la adecuación a la normativa vigente, así como ajustes en la redacción que no implican cambio al sentido de los postulados.

15. En cuanto a las modificaciones realizadas al Programa de Acción del Partido del Trabajo se advierte que son acordes con su libertad de autoorganización debido a que los cambios realizados que se presentan en ciertas líneas de acción, no contravienen los principios ideológicos de dicho partido, entre algunas de las acciones promovidas encontramos la creación de instrumentos de contraloría social, el impulso de la educación tecnológica y agropecuaria, la construcción de un nuevo orden que rompa con la hegemonía política, la instrumentación de una pensión universal que consista en apoyo económico y protección a la salud, una mayor inversión en la educación, así como la construcción de viviendas de interés social, entre otros.

Por otra parte se advierten modificaciones relacionadas con la adecuación a la normativa vigente, así como ajustes en la redacción que no implican cambio al sentido de los postulados.

16. De lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, se advierte que los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en la mencionada Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
17. De conformidad con lo previsto en el artículo 36, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, para la declaratoria de procedencia constitucional y legal de los documentos básicos, este Consejo General atenderá el derecho de los partidos políticos para dictar las normas y procedimientos de organización que les permitan funcionar de acuerdo con sus fines.
18. La Sala Superior en sesión celebrada el primero de marzo de dos mil cinco, aprobó la Jurisprudencia 3/2005, de rubro **“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS”**, la cual describe los elementos mínimos que deben contener los Estatutos de los Partidos Políticos Nacionales para ser considerados democráticos, los cuales también se

encuentran inmersos en la Ley General de Partidos Políticos. El texto de la mencionada jurisprudencia es del tenor siguiente:

“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS. El artículo 27, apartado 1, incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus Estatutos, procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el Estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del Código Electoral Federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las

formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o Resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-781/2002. Asociación Partido Popular Socialista. 23 de agosto de 2002. Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-021/2002. José Luis Amador Hurtado. 3 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-259/2004. José Luis Sánchez Campos. 28 de julio de 2004. Unanimidad de votos.

La Sala Superior en sesión celebrada el primero de marzo de dos mil cinco, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

19. La Sala Superior, en sesión celebrada el primero de marzo de dos mil cinco, aprobó la Tesis VIII/2005, vigente y obligatoria, de rubro **“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS”**, la cual establece los criterios mínimos que debe seguir la autoridad electoral en el ejercicio de la supervisión de la constitucionalidad y legalidad de las normas estatutarias de los institutos políticos para armonizar la libertad de autoorganización de los mismos y el derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes, y que a la letra señala lo siguiente:

“ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS. *Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los programas, principios e ideas que postulan, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales*

y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos.

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002. Juan Hernández Rivas. 7 de mayo de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Gustavo Avilés Jaimés.

La Sala Superior en sesión celebrada el primero de marzo de dos mil cinco, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 559 y 560".

- 20.** Para el estudio de las modificaciones a los Estatutos del Partido del Trabajo, éstas serán clasificadas conforme a lo siguiente:
- a) Aquellas modificaciones que se realizan en adecuación a la normatividad vigente: artículos 4, 11, 12, 13, 16, 20, 22, 23, 25, 26, 27, 33, 34, 39, 39 Bis, 40, 41, 42, 44, 46, 47, 47 Bis, 49, 50 Bis, 53, 53 Bis, 54, 55 Bis, 55 Bis5, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 71 Bis, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 117, 118, 119 Bis, 121, 122, 131 y 133.
 - b) Aquellas modificaciones que se realizan en ejercicio de su libertad de autoorganización: artículos 6, 10, 15, 15 Bis2, 29, 43, 48, 50 Bis1, 50 Bis2, 50 Bis3, 50 Bis4, 50 Bis5, 51, 76, 114, 119 Bis1 y 132.
 - c) Se derogan del texto vigente: artículos 78 Bis, 78 Bis1, 78 Bis2, 78 Bis3, 78, Bis4 y 78 Bis5.
- 21.** Por lo que hace a las modificaciones a los artículos precisados en el inciso a) del considerando anterior, éstas fueron realizadas con base en el artículo 44 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y consisten en la actualización de la denominación de la Ciudad de México, así como de las denominaciones contempladas en su Constitución Política.
- 22.** En relación a las modificaciones a los artículos señalados en el inciso b) del considerando 20 de esta Resolución, del análisis efectuado, se concluye que las mismas no contravienen el marco constitucional y legal aplicable a los Partidos Políticos Nacionales, además de que se realizan en ejercicio de su libertad de autoorganización, conforme a la citada Tesis VIII/2005 vigente y obligatoria, así como a los artículos 34 y 36, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos, dichas modificaciones consisten en:
- Garantizar la paridad entre los géneros en la integración de los órganos directivos.
 - Establecer que la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos es el órgano responsable de coordinar y conducir los

procesos de renovación, elección, reelección o sustitución parcial o total de todos los órganos de dirección, contemplando la posibilidad de integrar Comisiones Estatales y de la Ciudad de México para el mismo fin, lo anterior a consideración de los órganos de dirección en las entidades federativas.

- Cambiar la integración de la Comisión Coordinadora Nacional, estableciendo un mínimo de nueve integrantes y un máximo de diecisiete.

- 23.** Los artículos señalados en el inciso c) del considerando 20 de la presente Resolución, no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, toda vez que la derogación de estos artículos no causa menoscabo alguno al contenido de los Estatutos, o bien, al funcionamiento de los órganos del partido, ni a su vida interna. En consecuencia, conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.
- 24.** Los textos íntegros de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido del Trabajo, así como las clasificaciones de las modificaciones precisadas en los considerandos que anteceden forman parte integral de la presente Resolución, como ANEXOS UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO y SEIS; en veinte, veintitrés, ochenta y ocho, trece, diecinueve y ochenta y ocho fojas útiles, respectivamente.
- 25.** En virtud de los razonamientos vertidos en los considerandos anteriores, este Consejo General estima procedente la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido del Trabajo.
- 26.** Que a efecto de garantizar el principio de certeza con que debe actuar esta autoridad, resulta pertinente requerir al Partido del Trabajo para que emita los Reglamentos, que, en su caso, deriven de la aprobación de las reformas a sus Estatutos y los remita a esta autoridad para efectos de lo establecido en el artículo 36, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos.

- 27.** En razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos aprobó en sesión extraordinaria privada el AnteProyecto de Resolución en cuestión, y con fundamento en el artículo 42, párrafo 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales somete a la consideración del Consejo General el Proyecto de Resolución de mérito.

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; relacionado con los artículos 42, párrafo 8 y 55, párrafo 1, inciso o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10, párrafo 2, inciso a); 25, párrafo 1, inciso l); 34; 35 y 36 de la Ley General de Partidos Políticos; 46, párrafo 1, inciso e) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como la Jurisprudencia 3/2005 y la Tesis VIII/2005 invocadas, y en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 43, párrafo 1 y 44, párrafo 1, incisos j) y jj) de la citada Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dicta la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos del Partido del Trabajo, conforme a los textos aprobados en el 10º Congreso Nacional Ordinario celebrado el veinticuatro de junio de dos mil diecisiete.

SEGUNDO. Se requiere al Partido del Trabajo para que remita a esta autoridad, los Reglamentos derivados de la reforma a sus Estatutos, una vez aprobado por el órgano competente para tal fin, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos.

TERCERO. Notifíquese por oficio la presente Resolución a la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo, para que a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, rija sus actividades al tenor de las Resoluciones adoptadas al respecto.

CUARTO. Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación.

Declaración de Principios

I. REALIDAD NACIONAL

1.- **La modalidad de acumulación** capitalista imperante en México es **la causa** de las condiciones **de atraso y subordinación** de nuestra economía, de haber creado un mercado interno estrecho, de instalar una capacidad productiva tecnológicamente obsoleta e insuficientemente empleadora de trabajo, de favorecer el auge del capital financiero especulativo, **de promover la privatización de los recursos naturales del país**, de marginar a regiones enteras **y del bajo** crecimiento económico; de contaminar y devastar el medio ambiente y, sobre todo, **de incrementar la miseria de la mayoría del pueblo, mediante una severa restricción salarial y la sobreexplotación del trabajador, que permite elevar la sobreganancia empresarial y la transferencia del excedente del producto campesino hacia las empresas industriales y agrícolas, en un contexto de instrumentación de la política económica neoliberal que ha privilegiado la apertura comercial indiscriminada, la cual favorece a los grandes grupos económicos y financieros. En contraste, la migración masiva de mexicanos hacia los Estados Unidos ha sido una de las consecuencias más dolorosas de este modelo. Pero hoy ya no representa una “válvula de escape” al desempleo estructural y crónico que padece nuestro país.**

Esta modalidad de acumulación también se traduce en el plano político en una seria limitación para transitar a una democracia participativa directa, porque el poder del pueblo que es el fundamento de la Soberanía de la Nación es entregado al grupo hegemónico bajo el cobijo de la democracia burguesa y las instituciones que de ella emanan. En ese mismo tenor, se ubica la apertura comercial que trata de degradar la identidad nacional mediante la incorporación de estereotipos del extranjero, la destrucción progresiva de las lenguas indígenas, de nuestra cultura y nuestra idiosincrasia.

2.- El Gobierno Federal, los gobiernos Estatales, la mayoría de los gobiernos Municipales, **el Congreso de la Unión, el Poder Judicial Federal y Estatal**, y además los Congresos **Locales** han actuado como **instrumentos del poder hegemónico de la clase dominante**, siendo los aparatos de dominación política

de las masas populares, ejerciendo sobre ellas el control político, la manipulación mediática, la coerción y la represión con el ejército y la policía. **Ambas instituciones**, caracterizadas por su violencia, corrupción, **violación de los derechos humanos** y delincuencia, han sido, además, las responsables directas de incontables violaciones a las garantías individuales, derechos sociales, especialmente los del pueblo trabajador.

Aunque entre los años 2000–2012 se produjo una doble alternancia en el poder entre el PRI y el PAN, el bloque de derechas que estos dos partidos encabezan se ha dedicado a dismantelar los pilares del Estado del Bienestar, a impulsar las privatizaciones, a reforzar su papel como apéndice de la burguesía internacional, a sobreexplotar a la clase trabajadora mexicana manteniéndola sojuzgada con salarios de miseria y a propiciar un sistema fiscal que no grava la riqueza real que ellos generan y poseen. Esta derecha bicéfala no ha sido capaz de articular un nuevo proyecto de país que incorpore las aspiraciones legítimas de todos los sectores de la población, por lo que mantiene a México en un permanente estado de indefinición y desorden. Es por ello que el Partido del Trabajo enarbola un Proyecto Alternativo de Nación que rompa con las viejas prácticas políticas y los privilegios de la oligarquía empresarial que nos gobierna.

3.- Hay otros aparatos del Estado, que sirven para dominar a las masas cumpliendo funciones corporativas paternalistas, controladoras y hegemónicas. Estos aparatos son los sindicatos y las organizaciones campesinas y de colonos que han estado controladas por el Estado (CTM, CNC, CNOP, CROC, etc.) así como sindicatos patronales y la mayoría de los partidos políticos tradicionales, escuelas, medios de comunicación masiva y el sistema educativo que se encuentran en un proceso de erosión.

Mediante estos aparatos se ha mantenido sistemáticamente marginado al pueblo de las decisiones en los asuntos políticos y se le ha manipulado ideológicamente, convirtiendo a la sociedad en un conglomerado de individuos y grupos dependientes **del gobierno** para que la dominación no tenga que caracterizarse siempre por la represión. El Estado ha intentado permanentemente inhibir la capacidad del pueblo de tomar iniciativas, haciéndolo sentir incapaz de resolver sus problemas por **sus propias fuerzas, formas de organización y de lucha**, y de crear alternativas autónomas.

4.- Desde mediados del siglo XIX, las principales iniciativas estratégicas para promover la acumulación capitalista y fortalecer a la gran burguesía privada han provenido de los grupos sociales que detentan el poder del Estado. Estos grupos sociales también son responsables de la instauración del corporativismo de Estado, de la manipulación y control de las clases trabajadoras de la ciudad y del campo. Todas estas acciones son las que han permitido que dichos grupos sociales mantengan el predominio en el bloque de clases en el poder y sean por lo tanto los responsables fundamentales de nuestra estructura social y de la crisis del período que padecemos.

5.- Las contradicciones entre las distintas fracciones **del gran capital que conforman** el bloque **de derechas** en el poder **y que se ha expresado en la doble alternancia, no han impedido que se llevara a cabo la consolidación de su sistema de dominación y la aplicación del** modelo **neoliberal** de acumulación capitalista, basado en las estrategias económicas que impone el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y otras entidades financieras que han llevado a la quiebra a las micro, pequeña y mediana empresas y **a la economía rural, ello ha traído** como consecuencia la depauperación de los niveles de vida de las **clases trabajadoras** y en general de la población. Esta situación ha generado un recambio del proyecto histórico **que promovió el Estado de bienestar, la actual** correlación de fuerzas **ha favorecido a la derecha, y su reversión depende de la conformación de un bloque de fuerzas democráticas y progresistas y de un mayor nivel de concientización del pueblo para instaurar un Proyecto Alternativo de Nación.**

6.- El desarrollo económico de México está **en función de la nueva modalidad de acumulación imperante donde los propietarios de los monopolios y oligopolios determinan las acciones** del Estado; un Estado capitalista que orienta estratégicamente sus acciones para beneficiar a este bloque y no para resolver los problemas del conjunto de la sociedad. La aplicación abierta de políticas contra el interés general del país **se ha decidido** desde los altos niveles del capital **nacional e internacional.**

El sistema político en México es una expresión básicamente derivada de la estructura económica del sistema general que se vive en nuestra sociedad y, por lo tanto, tiende a garantizar el dominio de la oligarquía capitalista y preservar su

modo de producción. Ello es así aunque en la definición del poder público se busque conciliar los intereses contradictorios de las diversas clases y estratos sociales o cuando menos establecer las condiciones para la convivencia.

La inmensa mayoría de los problemas de la sociedad mexicana derivan de la naturaleza **de explotación, sojuzgamiento y dominación** de este sistema y, por lo tanto, la solución de raíz sólo se dará mediante una transformación profunda que elimine **estos rasgos**, como base de las relaciones entre los seres humanos.

Como una consecuencia de lo anterior, para los más de **11** millones de indígenas mexicanos, la explotación y discriminación que padecen desde hace más de 500 años no sólo continúa, sino que se ha recrudecido, negándoles la solución a sus demandas de democracia, justicia, **prosperidad**, dignidad y autonomía.

A pesar de la importancia histórica, social y cultural de los pueblos indígenas, sus condiciones de vida siguen siendo deplorables y sus derechos continuamente vulnerados y negados.

7.- Por lo que se refiere a las masas populares, existe un sector importante del pueblo mexicano que de mayoritario se ha convertido en minoritario, que aún mantiene esperanzas en el Estado y lo apoya activamente, creyendo obtener beneficios directos que mejoren su nivel de vida. Pero la mayoría de las masas populares, aunque no confía en el Estado ni lo apoya activamente, carece de una dirección organizada para luchar por su autonomía de clase. Solamente un sector de masas, también minoritario, ha elevado su conciencia de clase y se ha reorganizado para luchar por su autonomía. **Los fraudes electorales “a la antigüita” y cibernéticos han sido catalizadores del crecimiento exponencial de este sector de la población que reforzó su conciencia de clase que se irradió a capas más amplias de la sociedad mexicana que hoy rechazan las privatizaciones y la política entreguista del bloque dominante, y que reclaman un Proyecto Alternativo de Nación.**

II. TRABAJO

8.- El trabajo es la actividad natural, creadora y transformadora del ser humano y única fuente generadora de la riqueza social y humana. El presente y el futuro del

hombre y la mujer tienen en el trabajo el soporte fundamental para la supervivencia de su vida material y espiritual.

9.- A través del proceso histórico, el trabajo ha sido el eje en torno al cual se han conformado las estructuras sociales. Sin embargo, a partir del esclavismo, todos los sistemas sociales que han existido se han sustentado en la explotación del trabajo del hombre por el hombre. Esta situación sólo podrá ser superada cuando logremos alcanzar una sociedad equitativa, con igualdad de oportunidades y condiciones para todas las mujeres y todos los hombres, y será mediante el trabajo digno del ser humano que podremos hacer posible esta aspiración.

10.- Por el carácter constructivo y transformador del trabajo, nuestra agrupación ha asumido el nombre de Partido del Trabajo. Consideramos que debe existir un trabajo digno y humano sobre bases autogestivas y comunitarias. No existen poseedores de mejores conocimientos, sino de conocimientos diferentes que al socializarse y compartirse generan los cimientos de una nueva cultura y sociedad.

11.- Reconocemos los constantes cambios tecnológicos por los que atraviesa el mundo, y que dan al trabajo intelectual un papel cada vez de mayor incidencia sobre el trabajo manual en el proceso de transformación.

12.- Luchamos por una sociedad justa, equitativa y democrática basada en el trabajo, en la incorporación de los constantes cambios tecnológicos a los procesos productivos y en el uso racional de los recursos naturales. Nuestro objetivo es evolucionar constante y permanentemente hacia un futuro mejor, en donde podamos alcanzar la plena satisfacción material y espiritual del ser humano.

La sociedad no encontrará su equilibrio hasta que no gire alrededor del trabajo.

III. LÍNEA DE MASAS

13.- La principal contribución al pueblo mexicano de los movimientos sociales, desde 1968, ha sido su propósito esencial de colocar a las masas y no al partido o al Estado en el puesto de mando. Por ello, nuestro principio fundamental es la Línea de Masas. La Línea de Masas es la línea orientadora fundamental para todo nuestro trabajo en lo **ético**, político, económico, social, organizativo, en la formación ideológica y en la implementación de las políticas públicas. Nos sirve

como medio de vinculación con el pueblo, de orientación de sus luchas y de herramienta básica para sistematizar sus experiencias. Es a partir de la idea de que sin las masas fundamentales: obreros, campesinos, mujeres, jóvenes, profesionistas, intelectuales, empleados, jornaleros, pequeños comerciantes, empresarios medios y pequeños, indígenas, estudiantes y demás sectores populares, no se puede efectuar la transformación del país. **Para dirigentes y militantes petistas** implica la necesidad de integrarse plenamente a las masas, aprender de sus luchas, y de sistematizar y sintetizar sus experiencias. La Línea de Masas hace hincapié en la necesidad de desarrollar la capacidad de las masas para decidir organizada y democráticamente la solución de sus problemas concretos y la conducción de sus luchas sociales. La Línea de Masas es un proceso liberador, porque permite aprender a basarse en sus propias fuerzas.

14.- Ha sido el ejercicio de la Línea de Masas lo que nos ha distinguido de otras organizaciones **y partidos políticos**, porque nuestras organizaciones **y el PT realizamos** prácticas de masas y **establecemos** relaciones de masas a masas; porque el propio pueblo participa mediante procedimientos populares en la solución de sus problemas; porque, por lo tanto, no depende principalmente de fuerzas o aparatos ajenos sino de sí mismo, de sus propias fuerzas.

15.- La Línea de Masas nos lleva a colocar en primer plano las iniciativas populares y a cuidar que los objetivos y programas de nuestras organizaciones **y del PT**, sean la sistematización de sus ideas, **deseos, necesidades sentidas**, demandas y **decisiones; con base en sus instintos, intuiciones, sensaciones, emociones, sentimientos, pasiones, sueños, anhelos, percepciones, estados de ánimo y su humor social; en síntesis, investigar y comprender los intereses, experiencias y conductas de la sociedad y el pueblo; traduciéndolos en acción hasta alcanzar la victoria.**

16.- Nuestra línea de principios nos lleva a actuar, a cada paso, conforme a las decisiones de las masas populares tomadas en asamblea; obligándonos a proceder de acuerdo al ejercicio de lo que es, en última instancia, una verdadera democracia directa y centralizada. Es este nuestro principio fundamental.

17.- La democracia directa y centralizada es la base de la autonomía popular cuyas organizaciones se mantendrán autónomas respecto a cualquier partido o al

Estado, aún después de la conquista del poder político Nacional y así, no arrancarle a las masas su papel histórico de transformación revolucionaria.

IV. ÉTICA Y POLÍTICA

18.- Nuestro principio ético central y supremo es servir al pueblo. Nos comprometemos a servir al pueblo, pregonando con el ejemplo. Quien no vive para servir, no sirve para vivir.

19.- Nuestros principios **y valores** fundamentales son los siguientes: la libertad, la igualdad, **la fraternidad**, la democracia, la justicia, **la superación**, la equidad, el respeto, la solidaridad, la honradez, la verdad, la lealtad, la perseverancia, el espíritu de servicio, la modestia, la tolerancia, la bondad, el amor, el trabajo, la audacia, la congruencia y el respeto a la soberanía del pueblo.

20.- Aspiramos a construir, desde hoy, los fundamentos éticos de la sociedad futura a través de la educación y la práctica de la ética revolucionaria **y emancipadora**, basada en estos principios **y valores**, que permitan la construcción de una sociedad socialista, es decir, humanista, democrática, igualitaria, equitativa, justa, **emancipada** y libertaria.

La política petista se guía por la ética de servir al pueblo y no servirse del pueblo.

21.- Las camarillas burocráticas y el burocratismo partidista, gubernamental y sindical, llevan a la corrupción y la demagogia en todos los órdenes. La corrupción moral y económica debe ser vencida. La demagogia como manipulación de las conciencias, debe ser superada por la cultura de la rectitud y la integridad.

Nuestra posición es combatir a los regímenes y a las políticas que han sumido a México en la explotación económica, opresión política, desigualdad social, corrupción y enajenación cultural.

22.- Todas las personas que militan en el Partido del Trabajo se identifican con la ética revolucionaria y la toman como base en sus relaciones recíprocas y en su conducta hacia las mujeres y hombres sin distinción de raza, color, creencias, nacionalidad o **preferencia sexual**.

Quien renuncie, en los hechos, a practicar los principios **y valores** de nuestra ética, no será digno de ser petista.

Nuestros basamentos éticos y políticos surgen de un reclamo nacional y de nuestra militancia que debe ser atendido.

V. TRANSFORMACIÓN REVOLUCIONARIA DEL MILITANTE

23.- El objetivo central de nuestro proyecto no es sólo la conquista del poder público, sino sobre todo la transformación de la sociedad.

El cambio de la sociedad sólo es posible a través de la transformación individual y social; empezando por la transformación revolucionaria del militante.

24.- Todos los que queremos transformar la sociedad, los que queremos ser revolucionarios, tenemos que quitarnos nuestras actitudes **individualistas** e ideas pequeño burguesas y aprender las actitudes e ideas revolucionarias.

Lo más importante para acabar con las actitudes e ideas no revolucionarias es eliminar las prácticas egoístas del tú o yo excluyente e impulsar las prácticas solidarias socialistas del tú y yo incluyentes.

Reivindicamos el papel revolucionario del individuo en la historia y para lograr lo anterior, es necesario ligarse a las masas y participar con el pueblo en sus luchas, la formación teórico-ideológica y la práctica de la autocrítica, la crítica y la lucha ideológica; es decir, hacer de la Línea de Masas un estilo de vida.

VI. PODER POPULAR

25.- La democracia directa y centralizada es el sustento del poder del pueblo. Este poder se ha de desarrollar política, económica y culturalmente, como condición de un México independiente, próspero, justo y democrático.

Los petistas no queremos hacer política a nombre del pueblo, queremos que el pueblo haga su política y nosotros junto con él, esto es hacer política popular. La construcción del poder popular, la autogestión y la autonomía plena de las organizaciones de masas son nuestra esencia.

26.- Nuestras luchas no se reducen a una simple posición contestataria, sino que la lógica misma de nuestros principios **y valores** nos obliga, para resolver nuestros problemas, a plantear posiciones propositivas y a que las organizaciones de masas construyan su autonomía frente al Estado. Además, los espacios políticos que se conquisten al seno de las luchas del pueblo, no sean corporativizados y nos permitan conquistar el consenso ciudadano. Así, el fortalecimiento de nuestro movimiento no se limita a ser el contrapeso de los detentadores de los poderes político y económico, sino que en los hechos busca crear una fuerza política Nacional que le dispute a los capitalistas su Estado y su Gobierno para ponerlo al servicio del pueblo; y de esta manera, generamos nuevas formas de organización, autogestionarias y autogobernadas, y vamos construyendo nuevas prácticas y relaciones sociales, así como una cultura alternativa.

27.- Mostramos en nuestras prácticas cotidianas en qué consiste la democracia participativa, una sociedad solidaria, democrática y una organización descentralizada. Demostramos cómo se van formando las masas en el ejercicio mismo del poder y cómo es posible desatar las iniciativas y la creatividad del pueblo para emprender las transformaciones que México exige para ser un país libre, democrático, justo y **soberano**.

28.- El bienestar económico y social se conquista, no sólo se demanda; se va construyendo en nuestras organizaciones a partir de nuestro propio poder. En el movimiento urbano popular, ha sido el ejercicio del poder de masas el pilar fundamental sobre el cual hemos podido mejorar nuestras condiciones de vida.

El movimiento campesino no solamente sigue en la lucha de la conquista de la tierra, su principal medio de producción, también busca incrementar la productividad de su trabajo y apropiarse del excedente que genera.

El obrero empieza a mostrar en sus luchas y con su poder, que además de servirle para mejorar sus condiciones de trabajo y su nivel de vida, le posibilita crear una industria más productiva y más generadora de empleo. El movimiento magisterial ha consolidado importantes posiciones democráticas y sigue bregando por mejorar su nivel de vida. A estas luchas debe agregarse una propuesta alternativa de bienestar para el pueblo, un proyecto educativo que permita a los niños y jóvenes

de México aprender a pensar críticamente, a analizar por sí mismos las realidades naturales y sociales, a expresarse verbalmente y por escrito con precisión, a conocer los valores y tradiciones de nuestra identidad Nacional, etc., un proyecto educativo que abarque la capacitación de los trabajadores de la ciudad y del campo para **el uso de las nuevas** tecnologías y los empleos productivos regionales.

VII. SOBERANÍA NACIONAL

29.- La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo el poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

30.- La soberanía nacional no sólo está sustentada en la dimensión o tamaño de la propiedad del Estado, sino al final de cuentas, en la capacidad de identidad Nacional y fortaleza política, social y económica del propio pueblo mexicano. Por esto, también hemos de desarrollar el poder y la cultura popular.

El Estado debe **retomar** su carácter rector de la economía Nacional y debe **recuperar** aquellas áreas estratégicas para el desarrollo **nacional**, como el **sector energético** y las **comunicaciones**, entre otras.

VIII. PARTIDO

31.- Los cambios necesarios para el nuevo poder popular y nuestro proyecto autogestionario, no pueden lograrse plenamente en el marco político actual. Sin embargo, es posible utilizar algunos espacios **municipales**, estatales y **nacionales** en beneficio del pueblo. Y conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es a través de los partidos políticos que se tiene acceso al ejercicio del poder público. Por ello, y como un instrumento complementario de lucha, es que formamos un partido político Nacional. Nos constituimos como Partido del Trabajo porque el trabajo es el principal creador de la riqueza universal y es nuestro compromiso convertirlo en un **factor esencial para la** realización **plena** del ser humano, además porque es común a todos los individuos que integramos el pueblo mexicano.

32.- El Partido del Trabajo es un organismo cuya línea política, es la expresión de la línea de masas. Es producto del proceso de la lucha de las masas populares, es una forma de organizar y centralizar algunas de sus acciones. Nace del seno de las organizaciones sociales y es un instrumento **indispensable** en la construcción de movimientos y demás organizaciones del pueblo, para que vaya conquistando cada vez mayor poder político y económico. Está subordinado al proceso de lucha del pueblo mexicano, vive de sus prácticas y relaciones de masas, no se aprovecha ni incurre en la manipulación; se desarrolla como instrumento de las organizaciones sociales y pone el poder público al servicio del fortalecimiento del poder popular.

33.- Nuestro Partido aplica el principio de servir al pueblo, permanece estrechamente vinculado a las masas populares, integrado a sus luchas; compuesto fundamentalmente por los mejores representantes obreros, campesinos, indígenas, colonos, jóvenes, mujeres, estudiantes, profesionistas, intelectuales, artistas y empresarios patriotas; mexicanos que se identifiquen y simpatizen con la línea político-ideológica del partido; recoge las tradiciones de lucha de nuestro pueblo, tanto las actuales como las que se han librado en el pasado contra capitalistas, terratenientes e imperialistas extranjeros; hace suyas las tradiciones y las enseñanzas de Ricardo Flores Magón, Emiliano Zapata, Francisco Villa, Rubén Jaramillo y de todos los luchadores y luchadoras sociales contemporáneos, de las acciones obreras y campesinas de los años posteriores a la Revolución Mexicana hasta nuestros días. Nuestro partido está enraizado en la historia Nacional, con un funcionamiento que prefigura los rasgos socialistas y democráticos de la sociedad del mañana: libertad de expresión, de crítica y disidencia, donde las decisiones mayoritarias son acatadas sin menoscabo del respeto de las minorías y donde es un hecho consistente y no formal, la férrea unidad de acción. Le sirve y no se sirve de él, aprende de sus experiencias para poder devolverlas, más adelante, como enseñanzas revolucionarias y respeta e impulsa la autonomía y la democracia en las organizaciones populares.

34.- Los objetivos estratégicos de las luchas de un partido línea de masas, así como su línea política, no consisten en un proyecto predeterminado por un grupo, sino que son la sistematización periódica de las mejores experiencias e ideas de las masas y de sus organizaciones sociales. Solamente así el Partido del Trabajo

se mantendrá como una organización de las masas en el seno del poder del pueblo, en lugar de ser, como en otros casos, un aparato de Estado más, incrustado en la sociedad para organizarla políticamente conforme a los intereses de dominación prevalecientes. Así, los actores sociales definirán y controlarán los actos del gobierno.

35.- Para que el partido político se mantenga sujeto a las voluntades y decisiones de la base, pero actúe como una sola entidad, funcionará dentro de una democracia centralizada, donde prevalezca la opinión de la mayoría, se respete la de la minoría y, sobre todo, se busque el consenso general.

36.- Nuestro partido político es un partido Nacional, federado, y frentista. Existirán aspectos, puntos de vista y opiniones encontradas. Esto no nos atemoriza, sabemos que la confrontación de ideas es un elemento fundamental de la vida de cualquier organización política democrática. Por ello, no tememos expresar nuestros desacuerdos ni pretendemos ocultarlos hipócritamente, para dar una falsa apariencia de monolitismo. Los procesos unitarios estarán permanentemente caracterizados por modalidades y ritmos diferentes. Habrá siempre la conciencia del respeto a la autonomía de cada organización que lo integra y el convencimiento de que la diversidad nos enriquece. Funcionamos con el principio de unidad política-lucha ideológica, como un mecanismo de cambio revolucionario permanente.

37. La importancia que concedemos a la autonomía de las organizaciones nos lleva lógicamente, a mantener la independencia del Partido del Trabajo -tanto económica como política y propagandísticamente-, respecto a cualquier organización internacional o de extranjeros, así como de ministros de cultos de cualquier religión o secta y de cualquier potencia extranjera, por ello, no se celebran pactos o acuerdos que subordinen o sujeten al Partido del Trabajo a cualquiera de las personas físicas o morales mencionadas.

IX. ECONOMÍA Y DESARROLLO

38.- La situación de explotación, opresión y empobrecimiento de las grandes mayorías de mexicanos es resultado del sistema económico capitalista, y en particular **de** la implementación **prolongada** del modelo neoliberal en nuestro país. Este ha producido el mayor desarrollo de la ciencia, de la tecnología y de la

productividad en la historia de la humanidad, pero también uno de los órdenes sociales más desiguales y una enorme concentración de la propiedad y la riqueza **en manos de unos cuantos.**

39.- En la sociedad mexicana actual podemos reconocer cuatro formas fundamentales de propiedad:

- a) La gran propiedad privada capitalista nacional y extranjera;
- b) La propiedad privada de carácter individual o familiar;
- c) La propiedad pública; y
- d) La propiedad social constituida por cooperativas, comunidades, ejidos, sindicatos y asociaciones civiles.

El desarrollo del capitalismo ha llevado al predominio del gran capital privado que monopoliza y controla enormes recursos productivos y la mayor porción de los mercados; arruina y destruye a la propiedad individual y familiar, ahoga y limita al sector social y pone al sector público al servicio del gran capital. La concentración del capital se realiza a costa de toda la sociedad.

40.- El Partido del Trabajo lucha por un nuevo orden económico que devuelva a la sociedad los recursos y la riqueza que el gran capital le ha quitado, donde desaparezcan la explotación del hombre por el hombre y permita el surgimiento del trabajo emancipado. Una economía que tenga por objeto el bienestar humano y el desarrollo social.

41.- Como vía hacia ese orden igualitario, el Partido del Trabajo reconoce un periodo histórico de transición económica donde coexisten el sector social, el público y el sector privado, pero donde se combata la existencia y formación de monopolios y oligopolios; por el contrario, impulsaremos las formas colectivas de propiedad y de organización productiva, y donde el sector estatal se coloque al servicio de los intereses de toda la sociedad.

X. POR UNA SOCIEDAD ECOLÓGICA

42.- El Partido del Trabajo asume los compromisos en la Cumbre de Río, signados por México, adoptando plenamente la Agenda 21, así como el Protocolo de Kioto y los recientes acuerdos de la COP 21 sobre cambio climático, legislando e impulsando su aplicación para lograr que la co-evolución hombre-naturaleza se mantenga sin degradar aún más el medio ambiente.

Nos comprometemos a construir una sociedad ecológica **sustentable y sostenible**, que viva en armonía con la naturaleza y para ello impulsamos una cultura ecológica en toda la población, como condición necesaria para evitar la contaminación, **el deterioro del medio ambiente y el calentamiento global**, y lograr el uso racional y sustentable de los recursos naturales.

43.- La contaminación y la destrucción desmedida de los ecosistemas en el capitalismo, es el resultado del afán de lucro de los particulares y de la complicidad irresponsable del Estado, que los lleva a explotar irracionalmente a la naturaleza. Estamos a favor de combatir la industria sucia y apoyar a la pequeña y mediana empresa para que avance en sus procesos de industria limpia, así como legislar para evitar la irracional destrucción de la naturaleza. Además impulsar los procesos de recuperación, reutilización y reciclamiento de subproductos y desechos industriales.

44.- Estamos a favor de un medio ambiente sano **y sustentable** con ciudades limpias y poblaciones sanas.

Estamos a favor de la biodiversidad, de proteger a la naturaleza y combatir la depredación del medio ambiente y de los ecosistemas.

Buscamos un desarrollo ecológico con productividad, que genere una explotación racional de la naturaleza y la preservación de los recursos naturales.

Buscamos un desarrollo económico y social sustentable en armonía con la naturaleza.

Nos pronunciamos por las fórmulas alternativas que permitan un uso general de energías y tecnologías limpias, no contaminantes.

XI. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

45.- El Partido del Trabajo reivindica la vigencia plena de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1950), de los Derechos de las Minorías y de los Pueblos Indios acordados en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), de los Derechos de la Mujer (1975, 1985, 1995), los Derechos en favor de la Infancia (1990) y el Tratado de Roma. Su observancia, defensa y promoción es tarea fundamental y debe ser parte de la nueva cultura, en donde se pregone con los hechos y el ejemplo.

46.- En el Partido del Trabajo nos manifestamos a favor del derecho a la vida como derecho inalienable del ser humano, velando por la elección a la maternidad, en razón de la autodeterminación de la mujer y por una sociedad que proteja ese derecho en los casos previstos por la ley.

47. Las garantías individuales, sociales y políticas deben ser parte esencial de los derechos fundamentales de todos los mexicanos.

48.- Nos pronunciamos por el fortalecimiento, autonomía e independencia de los organismos defensores de los derechos humanos, superando las limitaciones jurídicas que tienen actualmente, para poder contar con instrumentos institucionales que garanticen estos derechos.

49.- Nuestra propuesta está enmarcada en un proceso de construcción de una nueva sociedad, en donde no tengamos explotación ni opresión hacia el hombre ni hacia la mujer, como única garantía de vigencia plena de los derechos humanos.

50. También planteamos un Estado de justicia social, rompiendo con la tradición liberal individualista, que ha significado una mentira y la injusticia para la mayoría de los mexicanos.

51.- El Partido del Trabajo plantea que se fortalezca la independencia y funciones de los órganos integrantes del Poder Judicial Federal y Estatal, y que los **Ministros**, Magistrados y Jueces, así como el Procurador General de la República y los Procuradores Generales de las Entidades Federativas, sean electos democráticamente mediante voto libre y secreto por parte de la sociedad.

52.- Pugnar porque la población cuente con mejores medios de defensa frente a la administración pública Federal, Estatal, Municipal y **Demarcación Territorial**.

Pugnar por el fortalecimiento de los Tribunales Administrativos Federales y Locales para que éstos puedan ser autónomos del Poder Ejecutivo y de plena jurisdicción.

53. Para lograr una plena justicia social en favor de las clases sociales más necesitadas, nos proponemos presentar iniciativas de Ley que tiendan a **reducir y eliminar** las desigualdades sociales y que estén en favor de la defensa de obreros, campesinos y de clases medias y populares.

54.- Proponemos crear mecanismos jurídicos que permitan que todas aquellas personas que han sido objeto de acusaciones infundadas por parte del Ministerio Público, y que en los procesos correspondientes se demuestre su inocencia, sean indemnizados por daño moral, económico y psicológico conforme a lo que establezcan las leyes y se les otorgue una declaración pública que les restituya su buena reputación y sus derechos morales.

55.- Se pugnará por crear mecanismos jurídicos que garanticen el cumplimiento de la responsabilidad económica extracontractual por parte del Estado y en favor de los particulares.

XII. ESTADO SOCIAL DE DERECHO

56.- Como partido político respetamos el Estado de derecho y por ende nos obligamos a observar la Constitución y las leyes e instituciones que de ella emanen, así como a conducir nuestras actividades por medios pacíficos y por la vía democrática. No obstante, señalamos que pugnaremos porque desaparezcan las leyes que permiten la represión y explotación del pueblo.

57.- Los Convenios o Tratados Internacionales que México signe, deberán ser ampliamente consultados con el pueblo y difundidos en todos los sectores, especialmente aquellos a los que dichos documentos se refieran, y que una vez firmados sean respetados con carácter de ley y se apliquen debidamente las sanciones correspondientes cuando no se cumplan.

58.- El Estado Mexicano es un conjunto de poderes, contradictorios entre sí. Hasta ahora, el Poder Ejecutivo ha utilizado y manipulado a los Poderes Legislativo y Judicial, violentando la autonomía de los mismos y la soberanía del pueblo.

El fortalecimiento de la autonomía de los Poderes de la Unión y de los niveles de gobierno Estatal y Municipal, en particular de los Municipios donde el pueblo ejerza el poder, es una tarea fundamental del Partido del Trabajo; es ahí donde las organizaciones sociales y el pueblo pueden crear un instrumento directo al servicio de la sociedad y demostrar lo que es el ejercicio democrático, honesto y eficaz de un gobierno al servicio del pueblo.

59. También hemos de pugnar porque el poder del Estado se emplee para salvaguardar los derechos **humanos** -del ciudadano y los derechos sociales-, que han sido conquistas de las mejores luchas de la humanidad **y del pueblo de México**, y que están consagrados en la Constitución **Política de los Estados Unidos Mexicanos**. En cuanto a las libertades individuales se insistirá en las de expresión, creencias religiosas, manifestación, profesión, actividad económica, movimiento, petición y asociación.

Programa de Acción

I.- OBJETIVOS SOCIALES

1.- Luchamos porque sean las masas populares, a través de su independencia ideológica y organizativa, de sus movimientos y su acción colectiva, y de sus prácticas de democracia directa y participativa, quienes logren destruir las relaciones sociales capitalistas, la explotación, la opresión del hombre y de la mujer, y la enajenación consumista, para construir una sociedad comunitaria, es decir, una sociedad de individuos libres, solidarios, donde prevalezca la ayuda mutua y la reciprocidad, que promueva el desarrollo integral y pleno del ser humano.

2.- Pugnamos porque todos los trabajadores de la ciudad y del campo seamos propietarios y poseedores colectivos de los medios de producción, por hacer del trabajo una realización del hombre y la mujer, por instaurar un sistema democrático de organización de la producción y la distribución, sustituyendo la autoridad y la disciplina despótica del gran capital, por la autogestión y la disciplina establecida colectivamente por los trabajadores, así como por una economía al servicio de las necesidades del pueblo.

Luchamos contra el neoliberalismo que ha llevado a la pobreza a la inmensa mayoría del pueblo mexicano y a más de la mitad, a la pobreza extrema, siendo los sectores más afectados las mujeres, los niños, los adultos mayores, indígenas, campesinos y personas con capacidades diferentes; también ha perjudicado a sectores importantes de las clases medias, **de los empresarios** y **de los** profesionistas, los cuales habrán de jugar un papel significativo en un nuevo orden económico redistribuidor de las riquezas.

3.- Nos comprometemos a **luchar contra** la injusta distribución nacional, regional y social de la riqueza y por garantizar, a partir de nuestras propias fuerzas productivas, un creciente bienestar a la población en lugar de la expansión de la miseria que hoy domina en el mundo y en nuestro país. Estamos a favor de una sociedad moderna, productiva, eficiente, sustentable y participativa.

ANEXO DOS

4.- Proponemos llevar a cabo una reforma urbana integral que acabe con el centralismo de las grandes ciudades y su crecimiento desmesurado; con la desigualdad ciudad-campo y los desniveles regionales producto de **la modalidad de acumulación imperante**. Luchamos contra la escasez artificial, **derivada** de la especulación del suelo, de la vivienda y de los medios de consumo necesarios, especulación provocada por el gran capital y el Estado. Estamos a favor de una vivienda digna y un hábitat que **preserve la coevolución hombre-naturaleza** y mantenga el equilibrio ecológico **y el desarrollo sustentable** para todos los mexicanos. Igualmente, nos pronunciamos por llevar los servicios básicos a los poblados rurales. De la misma manera **el desarrollo** urbano debe **guiarse por criterios de participación** democrática **en la toma de decisiones concernientes** al control de los servicios **y el abasto de los bienes**.

5.- Luchamos contra cualquier tipo de impunidad, de autoritarismo, de corrupción, de gigantismo, de despotismo burocrático y policiaco del Estado. Estamos a favor de la construcción y desarrollo de órganos de poder popular, independientes de los aparatos de Estado, que desconcentren la actividad estatal, asumiendo tareas generales y dando cauce a la iniciativa de las masas para administrar y gobernar el país, hasta que todo el poder sea del pueblo organizado. Asimismo, el Partido promoverá la realización de acciones del poder público tendientes a solucionar las carencias de los distintos sectores de ciudadanos. Nuestro proyecto no concibe la política como un instrumento de dominación y enriquecimiento, la nueva política que practicamos es y debe ser un instrumento al servicio del pueblo.

6.- Luchamos contra un Estado que actúa como si la nación mexicana fuera patrimonio suyo; que ha convertido la propiedad nacional en propiedad privada, la soberanía Nacional en una supuesta soberanía del Estado. Luchamos porque las organizaciones sociales sean dueñas del manejo de las empresas y ocupen los espacios dejados por las desestatizaciones y para que la soberanía Nacional dependa del poder del pueblo mexicano más que de la fortaleza de su Estado. Porque los actores principales de la historia mexicana sean los sujetos sociales y no los detentadores del poder del Estado.

La corrupción en el poder público fue auspiciada por los grupos políticos y económicos dominantes en el Estado mexicano, organizados desde 1929 en el PNR, hoy PRI. Una de las formas más corrosivas de la vida pública que impusieron fue la desmesurada asignación salarial de servidores públicos y

ANEXO DOS

representantes populares, que constituía un premio, prebenda y estímulo al servilismo, docilidad y protección de su régimen político; lo que a su vez provocó la nefasta subcultura del arribismo y oportunismo económico y político en los procesos participativos de la estructura de poder público y político y una grave ofensa al promedio de ingresos de los mexicanos. **La alternancia en el poder no ha implicado** ningún cambio sustancial **en relación con** este cáncer social.

Asimismo, nos pronunciamos por combatir la corrupción en la vida pública y evitar que los salarios de servidores públicos y representantes populares constituyan un elemento de motivación distorsionada para participar en cargos del poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y colaterales, por una reducción de estas percepciones en todos los estratos y ámbitos del poder público del Estado mexicano, para convertir esta actividad pública en un verdadero compromiso de servicio al pueblo y no un cargo para lucrar.

Hacemos nuestra la tesis de Benito Juárez en el sentido que los representantes populares y servidores públicos sean revocables y remunerados con una modesta medianía, pero al mismo tiempo, **proponemos crear instrumentos de contraloría social y** vigilancia ciudadana **e imponer** sanciones a quienes abusen, realicen y promuevan prácticas de corrupción desde dentro y desde fuera del poder público.

Luchamos por la participación popular en las grandes decisiones públicas, y para ello se promoverá el interés de todos los ciudadanos en la solución de los problemas Nacionales.

Instrumentaremos el referéndum en todas sus modalidades, el plebiscito, la iniciativa popular, la revocación de mandato, la afirmativa ficta y el derecho a la voz ciudadana. Estos son procedimientos efectivos de la democracia directa y participativa, que permiten el ejercicio democrático integral del conjunto de la sociedad **en todo lo concerniente a** su propio destino.

Impulsamos la cultura de las alianzas, coaliciones y candidaturas comunes y seremos fervientes promotores de los acuerdos y consensos con los partidos de oposición y sectores progresistas que aceleren el bienestar social y profundicen el proceso de alternancia y de transición democrática.

7.- Luchamos por desarrollar **y garantizar** una actividad cultural y científica, una educación con valores éticos puesta por entero al servicio de las masas, impartiendo una enseñanza temprana, democrática, libertaria, científica, crítica, gratuita y **popular** en todos los niveles. Una educación que combine la enseñanza teórica con el trabajo productivo; el aula con la fábrica y la unidad de producción agropecuaria.

Estamos a favor de impulsar una educación que permita que los alumnos adquieran los conocimientos y habilidades necesarias para gestionar directamente el proceso de producción material a través de la interacción con las máquinas y el trabajo cooperativo. Ese aprendizaje debe adquirirse desde las aulas a través de planes y programas de estudio que contengan los nuevos conocimientos de la práctica de los negocios y de la organización colectiva del trabajo.

Estamos por un desarrollo científico y tecnológico que sirva para alcanzar una creciente productividad del trabajo, acortando el tiempo **necesario** para la producción material y permitiendo avanzar en el proceso de liberación de los individuos, ampliando el tiempo disponible para las actividades y la recreación no determinadas por la necesidad económica. Una educación que luche contra el individualismo, el egoísmo **y la discriminación** y desarrolle en forma multilateral las capacidades y la solidaridad de los individuos.

8.- Luchamos porque las masas de trabajadores del campo construyan una sociedad rural democrática, a través de **una reforma al artículo 27 Constitucional que restituya o instituya, según sea el caso:**

- a. El derecho a la tierra a las comunidades rurales y la copropiedad del hombre y la mujer en lo que estaba considerado como patrimonio familiar.
- b. Un reparto agrario que reduzca la pequeña propiedad a 20 hectáreas de riego o sus equivalentes.
- c. La organización de los campesinos en cooperativas, unidades colectivas y demás figuras asociativas para que controlen y eleven la calidad de la producción, comercialización, abasto e industrialización;

ANEXO DOS

para que incorporen la modernización tecnológica acompañada de educación y capacitación; y para que se lleve a cabo una mayor y mejor inversión pública y privada y financiamiento con créditos blandos.

- d. **El control por los pequeños productores agropecuarios, organizados en formas de cooperativas y unidades colectivas, del proceso de producción, comercialización, abasto e industrialización, con la tecnología más adecuada.**
- e. **El control por las comunidades agrarias y organizaciones sociales campesinas, de los servicios de beneficio social como son: el abasto, la educación, la vivienda, la salud, las comunicaciones y la seguridad pública.**
- f. La sindicalización de los obreros agrícolas.
- g. La defensa del ejido y la propiedad comunal.
- h. La vinculación de Instituciones de Enseñanza y Centros de Investigación Agropecuaria con los productores del campo.**

Propugnamos por la reforma democrática y la aplicación efectiva de la legislación agraria.

9.- Luchamos por tomar medidas concretas en todos los órdenes para acabar con la opresión, discriminación y violencia contra la mujer, que lleven a la socialización del trabajo en el hogar, a terminar con la discriminación y opresión por razones de sexo en la producción social y en la dirección política de la sociedad, que promuevan una transformación ideológica de las conciencias, que terminen con la ideología y la organización patriarcal de la sociedad.

Nos manifestamos porque las mujeres sean consideradas sujetos de creación, acción, opinión y decisión. Es decir, sujetos sociales e individuales de transformación social.

ANEXO DOS

Luchamos porque se les brinde atención suficiente y efectiva a todos los jóvenes y se les otorguen espacios educativos, culturales, deportivos y de trabajo. Pugnamos por transformar las condiciones de trabajo para establecer la igualdad de oportunidades y posibilidades entre la mujer y el hombre, de tal suerte que se logre cambiar también las condiciones adversas en que actualmente se mueve la niñez mexicana en el orden afectivo, social y material.

Ello permitirá un desarrollo equilibrado y autónomo en los niños y **garantizará**, por medio de la colectividad y no sólo del Estado, su protección en materia de salud, afecto, cultura, educación, bienestar y recreación.

Promoveremos grupos activos de los adultos mayores y personas con capacidades diferentes, **donde** puedan desarrollar su capacidad creadora y que su experiencia siga enriqueciendo a la comunidad.

10.- Luchamos por terminar con las distintas formas de opresión que pesan sobre los pueblos indígenas para rescatar, respetar, promover y difundir sus manifestaciones culturales, su lenguaje y sus tradiciones, al mismo tiempo que elevar su nivel de vida e impedir que sean discriminados. El Partido del Trabajo promueve la restitución de sus tierras y el apoyo para impulsar su desarrollo agropecuario y en todos los órdenes. Igualmente, nos pronunciamos en contra del saqueo de los recursos naturales en **el** territorio nacional y, particularmente **en** el indígena.

Hacemos nuestros y exigimos el cumplimiento y la plena observancia de los Acuerdos de San Andrés Larráinzar, Chiapas.

11.- Luchamos por una sociedad ecológica que establezca una relación armónica entre la naturaleza, el desarrollo social y económico y que garantice la **preservación del medio ambiente** del país. Nos manifestamos por crear y fortalecer una cultura ecológica de corresponsabilidad que cuide y proteja nuestra biodiversidad y los ecosistemas. Ante la grave contaminación que vivimos del aire, tierra y agua, y ante la inmoderada e irracional devastación y depredación de nuestra flora y fauna, exigimos la inmediata aplicación de la ley contra todos los agentes que contaminen o afecten nuestros recursos naturales en el campo y en

ANEXO DOS

la ciudad, en particular a las empresas contaminantes que están protegidas por autoridades corruptas. Nos pronunciamos por políticas que permitan:

- a. Un ordenado desarrollo económico y ecológico que impida la explotación ilegal e irracional de nuestros recursos naturales.
- b. El respeto y establecimiento de nuevas áreas naturales protegidas.
- c. Incrementar el presupuesto orientado a la preservación del medio ambiente.
- d. Apoyo a la pequeña y mediana industria para que **impulsen** procesos no contaminantes en cualquiera de sus formas: auditiva, visual, ambiental, etcétera.
- e. La incorporación del sector académico y especialistas en esta materia al sistema productivo.
- f. Nos pronunciamos porque las aguas nacionales de mares y golfos; así como lagos, ríos, lagunas, mantos freáticos, cenotes, **manglares** y manantiales de agua dulce aptos para el consumo humano, sean declarados zonas protegidas y patrimonio exclusivo del pueblo mexicano, y además por combatir las privatizaciones y las concesiones a particulares, **sean** nacionales o extranjeros.
- g. Legislar en materia de protección a la biodiversidad, preferentemente en aquellas especies en peligro de extinción.

12.- Luchamos porque nuestro país sea soberano e independiente, acabando con la dependencia científica, tecnológica y económica de los Estados Unidos de Norteamérica y de cualquier otro país o bloque imperialista; porque no se practique una política de expansión y dominación sobre los países pequeños; y porque **se** promueva una política de paz, amistad y ayuda mutua entre los pueblos. **Luchamos por construir un nuevo orden mundial que rompa con la hegemonía política impuesta por los países ricos al resto del mundo, donde prevalezca la cooperación internacional, el apoyo mutuo, la solidaridad y el**

internacionalismo proletario, así como la integración productiva, científica y tecnológica que beneficie por igual a todos los pueblos del mundo.

Pugnamos para que haya un cambio en la correlación de fuerzas a nivel mundial dentro de una perspectiva que permita en el futuro suprimir las barreras nacionales y bloques internacionales, en aras del interés de toda la humanidad.

13.- Trabajamos por establecer una verdadera solidaridad **e internacionalismo** con los pueblos del mundo, especialmente con los latinoamericanos **y caribeños** solidaridad que se exprese cultural, política y económicamente.

14.- Estamos a favor de una sociedad autogestionaria, ética, libre, justa, próspera, productiva, eficiente, plural, democrática, ecológica, humanista y socialista. Aspiramos a una sociedad radicalmente diferente a la que prevaleció en la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la cual distorsionó la construcción socialista y degeneró en una organización del trabajo opresiva y burocrática, donde los productores directos estuvieron al margen de la toma de decisiones, y la estratificación social perduró en lugar de extinguirse. El Estado, en lugar de incorporar a las masas a la gestión de sus asuntos, se convirtió en una máquina cada vez más opresiva, centralista y totalitaria.

II.-ESTRATEGIA Y TÁCTICAS

15.- Para que el sistema capitalista deje de ser dominante y la sociedad cambie, se requiere construir el bloque de las masas populares que derrote a los explotadores y opresores, transforme sus propias prácticas y actitudes para que pueda construir nuevas relaciones sociales. Para ello, el bloque de las masas populares debe luchar colectiva y organizadamente en todos los terrenos: el ético, el político, el económico, el ideológico, el social y el cultural. Todos los miembros del Partido del Trabajo impulsamos eslabonadamente, la lucha por satisfacer los intereses inmediatos del pueblo y, al mismo tiempo, por alcanzar los objetivos estratégicos. Ello implica también no olvidar el conjunto de la sociedad al atender una parte y lograr que un adelanto particular tenga consecuencias en la totalidad. En este sentido, debemos sistematizar y evaluar permanentemente el trabajo de las organizaciones autónomas de masas para mantenerlas cohesionadas y protegidas de la represión estatal. De igual forma, debemos definir claramente en cada coyuntura histórica la línea política, la concepción global del Estado y las

ANEXO DOS

relaciones de fuerza entre las clases sociales, de tal modo que nos permita establecer nuestro sistema de alianzas, la estrategia y las tácticas adecuadas.

16.- El proceso de transformación social es un proceso de destrucción/construcción. Destrucción de las relaciones sociales de explotación, opresión, dependencia y sometimiento; relaciones sociales que inhiben las iniciativas populares y que fomentan el economicismo, el localismo y las prácticas políticas autoritarias. Al mismo tiempo, la construcción de nuevas relaciones sociales que permitan el acceso del pueblo a un mayor control de sus propias condiciones de existencia y de trabajo en las fábricas, el sindicato, la comunidad, la escuela, los medios de comunicación masiva y todos los ámbitos de la sociedad en su conjunto. Nuevas relaciones sociales que permitan subordinar el Estado a las masas y, en éstas, crear una cultura hegemónica surgida desde abajo. En este proceso, impulsamos la construcción de nuevas formas de organización y autogobierno de las masas desde la base, su educación ética y política permanente y el surgimiento de una nueva cultura. Todos estos son elementos indispensables para construir una nueva sociedad.

Trabajamos por lograr triunfos parciales y el cumplimiento de objetivos tácticos dentro de la línea general de los objetivos estratégicos, de tal manera que la lucha por reformas sociales, políticas y económicas, se encuadre en la concepción revolucionaria de la lucha popular prolongada, ininterrumpida y por etapas, para lograr la nueva sociedad que queremos.

El objetivo fundamental de nuestra participación política no es la conquista del poder del Estado. Esto es sólo un medio que nos permite, una vez conquistado el poder del Estado, transformarlo y colocarlo al servicio de la sociedad civil. Nuestro fin último es la transformación integral de la sociedad.

El Partido del Trabajo no busca el poder para sí, impulsa a la sociedad a que lo asuma siendo el Partido sólo el instrumento. La razón de ser y el quehacer del Partido del Trabajo es luchar por un Partido enteramente nuevo, por un Estado de nuevo cuño, pero sobre todo por una nueva sociedad.

17.- Nuestra estrategia para que la relación de fuerzas nos favorezca nacionalmente debe basarse en la construcción de organizaciones autónomas, independientes y democráticas de masas, en las que desde ahora vaya

ANEXO DOS

cristalizando nuestro proyecto de sociedad alternativa. Este proyecto hegemónico incluye la construcción de una fuerza organizada con prácticas democráticas de masas. Implica una lucha ética, ideológica y cultural en las propias organizaciones sociales que ayude a formar al hombre nuevo y la nueva sociedad. También considera la unificación política del bloque de las masas populares mediante la construcción de una conciencia solidaria, que admita sacrificar algunos intereses particulares para trascender el aislamiento y la dispersión de las luchas populares, impulsando y construyendo organizaciones de masas de nuevo tipo; la apertura de espacios políticos que son condición para la construcción de las organizaciones sociales y de la unidad del bloque de las masas populares.

Buscamos la construcción de un amplio sistema de alianzas sociales orientado al desarrollo de un bloque social popular que nos permita derrotar al capitalismo.

18.- Nuestras tareas permanentes en las organizaciones de masas consisten en la **concientización y** democratización, la lucha por mejores condiciones de vida y de trabajo, la movilización para la conquista y defensa de la libertad política y por construir la unidad del bloque de las masas populares, entendido como la alianza de todos los explotados y oprimidos por el gran capital. Debemos luchar por convertir las organizaciones de masas en escuelas de lucha y de gobierno donde aprendan éstas a ejercer su poder, a autogobernarse y se combata la ideología burguesa, para que estén las masas en condiciones de impedir nuevas formas de opresión y subordinación y evitar la reconquista de sus organizaciones por la burguesía. En una palabra, debemos luchar por la construcción de una democracia directa y centralizada en las organizaciones de masas, **estructuradas en el poder popular**.

19.- Las organizaciones sociales no son el único lugar donde opera el proyecto democrático de las masas. La lucha se da también en otras instituciones como la familia, el sistema escolar, incluidas las universidades y los medios de comunicación masivos. En estos espacios también trabajaremos constructivamente en lo ético, ideológico, político, cultural y artístico para apoyar el proceso de unidad del bloque de las masas populares y su constitución en una fuerza organizada con prácticas democráticas de masas.

ANEXO DOS

20.- Es importante entender que la lucha no avanzará en todo México de manera homogénea y al mismo ritmo. Las regiones que componen la formación social mexicana son desiguales y diferentes. Las clases sociales y fracciones de clase tienen también rasgos distintos en cada región. Esto explica que el proceso de transformación de la sociedad no se desarrolla con el mismo tiempo político y tendrá que ser respetado el ritmo del conjunto de los procesos. Será necesario, entonces, armonizar e integrar el conjunto desigual de los procesos transformadores, de tal manera que nos permita orientar el movimiento bajo una misma línea política y en una misma dirección. La garantía de la correcta conducción de la transformación en México, dependerá de nuestra capacidad para combinar acertadamente el conjunto desigual y complejo de los procesos y subordinarlos a la dirección y dominio del proceso principal en cada etapa.

21.- Como la transformación en nuestro país no se va a realizar de un sólo golpe, el proceso será prolongado y atravesará por diferentes etapas de desarrollo, que necesariamente deben eslabonarse de una manera ininterrumpida para darle continuidad al proceso. Cuando la lucha se estanque en una dirección, habrá que cambiar de terreno para seguir avanzando en beneficio del pueblo. Lo anterior nos obliga a adecuar la estrategia y la táctica a las necesidades de las diferentes etapas. Las formas de lucha y de organización también deberán cambiar como consecuencia de los objetivos fijados en cada etapa.

22.- Los miembros de las organizaciones sociales y del Partido del Trabajo no deberán ser dogmáticos, sino tener la capacidad, la actitud y el sentido crítico para detectar los cambios que tengan lugar, para ser suficientemente flexibles y diestros en generar nuevas alternativas y buscar nuevos caminos. Un revolucionario debe ser autocrítico, crítico y creativo. Debe tener una gran capacidad para entender la realidad y adecuarse a las nuevas situaciones.

23.- Existen contradicciones al interior del Estado mexicano y, además, todos sus aparatos están inmersos de una u otra manera en la lucha de clases, de tal suerte que sus políticas expresan los cambios en la correlación de fuerzas entre las clases y los grupos sociales. Actualmente, en algunos ámbitos de los poderes del Estado y de los tres niveles de gobierno, el bloque de las masas populares ha colocado y seguirá colocando de manera creciente, representantes populares y servidores públicos, los cuales deben instrumentar políticas que beneficien a la

sociedad y extiendan el horizonte de su poder a las clases y grupos sociales mayoritarios de nuestro país.

24.- Debemos impulsar el desarrollo de una etapa caracterizada por la movilización masiva encabezando la lucha por las demandas cotidianas, la constitución de organismos dirigentes colectivos, la exigencia a los servidores públicos de negociar de manera clara y transparente en comisiones amplias y representativas la resolución de los problemas de la ciudadanía. En este sentido, es fundamental impulsar la creación de comités de participación ciudadana representativos a nivel nacional, que ejerzan las funciones de contraloría social sobre el desempeño de los servidores públicos del Partido del Trabajo y de todos los demás partidos. Es necesario lograr la asimilación uniforme de las distintas experiencias y un desarrollo armónico de los distintos sectores del Partido del Trabajo. Ocupa un lugar importante en nuestras tareas actuales, la formación y capacitación congruente con la práctica de cuadros partidarios y de masas, generando activistas capaces de convertirse en dirigentes en el Partido del Trabajo y en las organizaciones de masas.

Para alcanzar este objetivo, el Partido del Trabajo desarrollará programas para la permanente formación ética, ideológica y política de cuadros de masas, partidarios, servidores públicos y representantes populares del partido en el ideario revolucionario. Asimismo, se establecerán los programas tendientes a preparar la participación activa, eficaz y equitativa de los militantes del Partido del Trabajo en los procesos políticos electorales.

III.- POLÍTICAS

25.- Promovemos una soberanía basada en la autonomía política, la identidad nacional, la autosuficiencia alimentaria, la participación democrática del pueblo y la independencia económica. Fortalecer, con todos los países que muestren plena disposición y congruencia práctica, el proceso mundial de la paz. Oponerse a la división del mundo en bloques de tendencia imperialista, político-militares y a la dependencia de los países subdesarrollados respecto a los industrializados. Estrechar los lazos de amistad con los pueblos del mundo y en especial con los latinoamericanos **y caribeños**.

ANEXO DOS

26.- Promovemos políticas tendientes a erradicar el presidencialismo, el autoritarismo, **el clientelismo**, el **neocorporativismo**, la corrupción, el nepotismo, la impunidad y toda **clase** de violencia de cualquier aparato de Estado. Promovemos políticas que hagan respetar la democracia **participativa** y las iniciativas de las masas, y erradiquen el fraude electoral y la relación paternalista de dependencia respecto al Estado o cualquier partido político.

27.- Promovemos las políticas que hagan inviables los monopolios ideológicos, económicos y políticos. Estamos por la alternancia en los poderes Ejecutivos de los Estados y de la Federación. El poder se debe compartir y son sanos los gobiernos de coalición, de acuerdo a la coyuntura y correlación de fuerzas, en beneficio del pueblo. En esta etapa y en las sucesivas, es de principal importancia la construcción de poderes municipales de nuevo tipo, en donde ejercitemos nuestro proyecto de administraciones públicas alternativas, honestas, eficientes y democráticas, al servicio de la sociedad, **en donde el pueblo ejerza el poder**.

28.- Promoveremos políticas que no descarguen el peso de la crisis sobre las espaldas del pueblo trabajador de la ciudad y del campo. Éste requiere de trabajo y bienestar desde ahora. El empleo productivo y la elevación del ingreso del pueblo son palancas básicas para salir del **estancamiento** y emprender el desarrollo económico. Es necesario fortalecer el mercado interno para proporcionar el suficiente número anual de empleos y atender el bienestar económico de las masas populares. Estamos a favor de la implantación del seguro del desempleo. **Promoveremos la instauración de la pensión universal para adultos mayores, entendido como apoyo en dinero y protección a la salud**.

29.- Promovemos políticas económicas que apoyen la lucha antiimperialista y la promoción de la integración de nuestra economía a varias cuencas y regiones internacionales, en igualdad de condiciones y sobre todo, cuidando de no afectar la soberanía Nacional.

30.- Desarrollamos políticas permanentes que a nivel Nacional, Estatal, **Demarcación Territorial**, Municipal y **Comunitario** promueven la autogestión, gestión y la gestión compartida de las actividades económicas por los sectores públicos, social y privado.

ANEXO DOS

31.- Estamos a favor de las finanzas públicas sanas y que el gobierno concerte con los empresarios, obreros y campesinos los objetivos y metas macroeconómicas fortaleciendo el poder adquisitivo del salario y la calidad de vida de la población. El sector privado, que realiza inversiones productivas, es factor importante de desarrollo económico, en tanto participe en el proceso de desarrollo del país con un carácter nacionalista y reinvierta sus ganancias en las actividades de la producción y no en las financiero-especulativas.

32.- Se apoya el desarrollo de la ciencia y tecnología propias, así como la transferencia tecnológica a la industria y al campo, para lograr en éste la autosuficiencia alimentaria y que sus excedentes nos permitan mejorar nuestro nivel y calidad de vida y de competitividad en el mercado Nacional e internacional, vigilando que la transferencia y aplicación sean adecuadas a nuestra realidad, para que no genere enclaves, sino que desarrolle nuestra capacidad productiva en general e incremente los ingresos de los trabajadores.

33.- Se promueven políticas tendientes a incrementar el proceso de industrialización del país, garantizando el ahorro y la inversión productiva de manera equilibrada entre los sectores primario, secundario y terciario; y entre los entes social, privado y estatal de la economía.

El Partido del Trabajo impulsa una política industrial que pone como eje de nuestro desarrollo a la creación de un núcleo tecnológico propio, que sea capaz de producir las máquinas, las herramientas y los instrumentos de trabajo que requerimos para generar crecimiento y mayor riqueza material, para romper con nuestra dependencia económica y financiera del exterior. Para ello, proponemos elevar la inversión en educación en todos los niveles y en particular la educación temprana, la educación superior y en la investigación científica y tecnológica y el intercambio académico con el exterior. Proponemos desarrollar las tecnologías actuales y de punta, como la microelectrónica, la nanotecnología y la biotecnología, así como articular el desarrollo de la industria con la agricultura y los servicios financieros, estableciendo los mecanismos que permitan un intercambio equitativo entre esos sectores y el abastecimiento de bienes, insumos, tecnologías y financiamiento entre ellos. También proponemos desarrollar al sector agrícola para garantizar la seguridad y soberanía alimentarias y fomentar el

desarrollo de nuestro sector energético para garantizar nuestra soberanía en esta materia.

34.- Proponemos una Banca Pública de Desarrollo, que apoye al sector social, a la pequeña y mediana industria, y al desarrollo rural; así mismo, estamos en contra de la extranjerización del sector financiero nacional.

35.- El Partido del Trabajo está a favor de construir una mayoría de izquierda en el Congreso de la Unión y acceder al Poder Ejecutivo Federal, para romper con la correlación de fuerzas que permite que las fracciones del gran capital utilicen al Estado mexicano para rescatar y socializar las pérdidas de sus negocios fracasados, como el rescate bancario del FOBAPROA-IPAB, de las carreteras concesionadas a los empresarios privados y de los ingenios azucareros, entre otros, sin ningún criterio financiero ni de beneficio público. Estamos en contra de la extranjerización de la Banca.

36.- No se promoverán medidas que tiendan a fortalecer el capitalismo de Estado; **estamos a favor de que se impulse el sector social de la economía; deben formularse programas y acciones articuladas** que orienten la inversión pública al desarrollo de la infraestructura básica que aún requiere el país. El capitalismo de Estado no es un medio eficaz para el logro del bienestar del pueblo, ni es eficiente para desarrollar las fuerzas productivas del país.

37.- Proponemos llevar a cabo una **verdadera** Reforma Fiscal Integral, que sea sencilla, clara, precisa y **redistributiva**. El principio básico debe ser que pague más impuestos quien más gane y quien más tenga. Ello debe implicar una nueva distribución de los impuestos directos, gravar los flujos internacionales de capital, principalmente los especulativos y los fondos de inversión, así como los capitales ociosos. En los países capitalistas neoliberales existe la tendencia a privilegiar y aumentar los impuestos indirectos sobre los directos. Esto en apariencia hace más justo el pago de impuestos porque quien más consume más paga; sin embargo, los más poderosos sólo consumen una parte menor de lo que ganan, acumulando el resto, lo cual también debe ser gravado, **a través de un impuesto patrimonial.**

ANEXO DOS

En los impuestos indirectos al consumo, como el IVA, se debe diferenciar claramente el consumo suntuuario, el cual debe tener mayor gravamen, bajar el IVA para los bienes de consumo necesario y poner en tasa “cero” una mayor cantidad de bienes básicos.

En lo referente al gasto, con el objeto de contar con un federalismo equitativo que brinde mayores recursos y también mayor competencia fiscal a los Estados y Municipios, para los cuales en la actualidad se mantiene una proporción injusta de 80% a la Federación, 16% a los Estados y 4% a los Municipios, proponemos que gradualmente estos porcentajes varíen hasta alcanzar el nivel de 50% para la Federación, 30% para los Estados y 20% para los Municipios.

38.- Pugnamos por mejorar sustancialmente el nivel productivo de sectores económicos marginados y empresas pequeñas. También impulsamos el desarrollo de regiones deprimidas del agro y, fundamentalmente, aumentar los ingresos de los sectores populares.

39.- Se promueve la regularización de la propiedad de la tierra urbana y la instalación de servicios urbanos en las colonias marginadas de las ciudades y en las comunidades rurales. **El Partido del Trabajo impulsará políticas que promuevan la producción de viviendas de interés social por parte del Estado, para permitir que los sectores desposeídos y con bajos niveles de ingreso accedan a un patrimonio familiar. Asimismo, promoveremos políticas de compra de suelo para desarrollos habitacionales populares financiados por el Estado, porque es la base para romper con los abusos de los casatenientes y para reducir radicalmente el déficit de vivienda popular. También promoveremos** medidas para extender la seguridad social a las colonias marginadas y a las comunidades rurales.

40.- Promover campañas **de concientización para construir** una cultura ecológica en todos los sectores de la población, además de una política que implante medidas radicales para resolver dichos problemas ya que la contaminación y el deterioro de los recursos **naturales** son alarmantes. Asimismo, se propone terminar con los tiraderos de desechos tóxicos y radioactivos de los Estados Unidos de Norteamérica en territorio mexicano. Además, evitar que nuestro vecino del norte, use la frontera sur de su territorio como cementerio de sus desechos tóxicos y radioactivos, que afectan el suelo Nacional.

41.- La juventud y la niñez constituyen más de la mitad de la población mexicana y son el presente y el futuro del país. Habrá que promover su desarrollo humano integral, creándoles condiciones de igualdad de posibilidades y oportunidades a todos los niveles, además del deporte de masas y de excelencia y la recuperación educativa. Por lo tanto, promoveremos las reformas educativas necesarias para garantizar el desarrollo de estos dos grupos de población, mientras logramos el poder político para hacer el cambio estructural del sistema educativo mexicano.

42.- La educación y la cultura representan el eje fundamental para el logro de la equidad social, del desarrollo y progreso del país. El Estado debe garantizar la impartición de una educación integral: ética, laica, pública, crítica, gratuita y científica, así como la formación científica y tecnológica que nos permita un desarrollo moderno y participativo, **cumpliendo la exigencia legal de que se ejerza por lo menos el 8 por ciento del Producto Interno Bruto para garantizar el derecho a la educación de los mexicanos**. La comunicación masiva debe abrirse a las organizaciones sociales y su programación debe ser verdaderamente educativa, no deformante. El Partido del Trabajo promoverá la apertura de la comunicación masiva para que cumpla objetivos educativos y no sea alienante.

42 Bis.- Por ser **la infancia** una etapa fundamental para el desarrollo y redimensionamiento físico, social e intelectual de los individuos, el Partido del Trabajo dará un gran impulso a la educación temprana o inicial comprendida entre los cero y tres años de edad y en su caso extensivo hasta los seis años. Los últimos hallazgos de las neurociencias y de la pedagogía **establecen que es fundamental en el desarrollo de las inteligencias múltiples y la realización de las conexiones neuronales, proceso conocido como sinapsis, la educación temprana o inicial y una adecuada nutrición. Para que esto pueda ocurrir, es indispensable una estimulación temprana, continua, sistemática y una dieta sobre enriquecida en proteínas, además de otros neuronutrientes en las cantidades requeridas**. Por estas razones, la educación temprana o inicial, es fuertemente impulsada por el Partido del Trabajo.

ANEXO DOS

43.- Estamos a favor de promover una política deportiva integral que implemente el deporte a nivel masivo para todas las edades y pondremos especial énfasis en el deporte infantil y juvenil. **Impulsaremos una cultura del deporte para toda la población, incorporando de manera obligatoria, en la actividad laboral y en todos los niveles de la educación.**

44.- Pugnamos por fortalecer y crear institutos sociales en el ámbito Federal, Estatal, Municipal, **Demarcación Territorial** y Comunitario de protección y apoyo a pensionados, jubilados y grupos vulnerables, que les garanticen legalmente la recreación, asistencia social, deporte, cultura, **capacitación, creación de incubadoras de proyectos, de** empresas sociales generadoras de empleo, alimentación y atención médica.

45.- Nos pronunciamos a favor de un cambio del actual modelo económico neoliberal ya que estamos en contra de la política neoliberal que se aplica en el país desde hace **tres décadas y media**, porque ha profundizado la polarización de la sociedad. Actualmente hay más pobres y unos cuantos multimillonarios con enormes fortunas. El neoliberalismo también ha destruido las cadenas productivas, **desindustrializando al país**, fracturando el aparato productivo nacional, **generando desempleo y convirtiéndonos en el país con mayor número de migrantes en el mundo.**

46.- Combatiremos el desempleo impulsando empresas familiares y la micro, pequeña y mediana empresa privada. Fomentaremos las empresas sociales para impulsar el desarrollo y el autoempleo.

47.- Luchamos por la **creación de centros** de capacitación y adiestramiento de mano de obra, para incorporar a la actividad productiva a importantes sectores de la población y lograr la especialización, profesionalización **y capacitación diversa** de los trabajadores.

48.- Apoyaremos a las industrias con tecnología de punta, **que busque arrastrar al desarrollo a las pequeñas y medianas empresas**, porque eso va a permitir que México se inserte productivamente en la actual revolución tecnológica, es decir, en el campo de la microelectrónica, informática, comunicación **satelital**, robótica, cibernética, biotecnología e ingeniería genética y nanotecnología.

ANEXO DOS

Apoyamos a las empresas nacionales que tengan ventajas competitivas en el mercado internacional.

49.- La política oficial está dirigida a favorecer a unos cuantos grupos económicos. La falacia del neoliberalismo sustenta un supuesto libre juego de las fuerzas del mercado, pero en los hechos los grupos monopólicos y oligopólicos determinan en lo fundamental, junto con la complicidad de la gran burocracia política del Estado, la marcha de la economía condenando a la pequeña y mediana empresa Nacional a su debilitamiento y a la quiebra. Planteamos una política que regule y acote a los monopolios y oligopolios. Estamos a favor de la defensa de los derechos de los consumidores.

50.- Trabajamos porque el gasto público se utilice para reactivar la economía y corregir los desequilibrios que ha generado el neoliberalismo. Debe utilizarse para capacitar la fuerza de trabajo, para desarrollar los sistemas públicos de salud, educación, seguridad, para crear más viviendas de interés social, para garantizar la alimentación de todos los mexicanos, para apoyar a las empresas agropecuarias y para generar las obras de infraestructura necesarias que requiere el desarrollo económico y social del país.

51.- **La postración económica en la que mantienen los gobiernos neoliberales a la economía mexicana hace que los enormes pasivos públicos y el servicio que se paga de los mismos ahogue** toda posibilidad de desarrollo económico **y social**. Estamos a favor de una renegociación y quitas de **todos los pasivos públicos** que disminuya capital e intereses **y** posibilite la recuperación de la economía y la generación de empleos.

Igualmente, nos pronunciamos por una auditoria a la deuda externa e interna que verifique montos, gastos y deslinde responsabilidades.

Asimismo, repudiamos el **uso ilegal** de recursos públicos para las precampañas y campañas electorales de los partidos, candidatos y funcionarios públicos a nivel Federal, Estatal, Municipal y **Demarcación Territorial**, que han beneficiado a diversos grupos de los grandes empresarios.

ANEXO DOS

52.- Impulsamos y exigimos sin concesiones el respeto a los derechos humanos, sociales, laborales, políticos, electorales y culturales de los mexicanos residentes en el extranjero. Se debe pugnar por incluir el tema migratorio en el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, y para garantizar estos derechos demandamos al Gobierno Federal que asuma la defensa enérgica de nuestros connacionales en el extranjero.

Promoveremos y facilitaremos la participación de los mexicanos que radican en el extranjero para que ejerzan su derecho a votar en las elecciones Federales, Estatales y Municipales.

53.- Vamos por una nueva cultura empresarial, una nueva cultura laboral, por un nuevo sindicalismo.

Queremos una nueva cultura empresarial, más competitiva, que aumente la calidad total, la productividad y por lo tanto, los salarios y prestaciones sobre la base de la incorporación de tecnología de punta y no sobre la explotación salvaje de los trabajadores.

Planteamos una nueva cultura laboral que signifique capacitación, adiestramiento y aumento permanente de la productividad de los trabajadores para contribuir a crear una nueva industria Nacional más competitiva.

Estamos a favor de un nuevo sindicalismo **combativo, activo y** propositivo, que busque el aumento de la eficiencia y la productividad de los trabajadores a cambio del aumento creciente de su bienestar económico y social. Rechazamos el sindicalismo improductivo, que protege la ineficiencia, el desgano, el ausentismo y la irresponsabilidad de los trabajadores. Nos pronunciamos por la incorporación de los trabajadores en la gestión **y administración** de las empresas y a la participación en la propiedad vía compra de acciones por los sindicatos y trabajadores.

Lucharemos por la revalorización de los salarios para que mejoren las condiciones materiales y por un justo reparto de utilidades.

ESTATUTOS PARTIDO DEL TRABAJO.

CAPÍTULO I

DEL NOMBRE, EMBLEMA, LEMA Y DOMICILIO.

Artículo 1. Su nombre es PARTIDO DEL TRABAJO Y SUS SIGLAS SON PT.

Artículo 2. Su emblema es un recuadro negro con fondo rojo; con una estrella de cinco picos de color amarillo oro en la parte superior y ocupando un mayor espacio, situadas en la parte inferior de la estrella, las siglas PARTIDO DEL TRABAJO, PT, en color amarillo oro. Los colores que caracterizan al Partido del Trabajo son rojo y amarillo oro.

Artículo 3. Su lema es UNIDAD NACIONAL, ¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Artículo 4. El domicilio de la sede nacional del Partido del Trabajo estará ubicado en la Ciudad de México. Sus Estatales, Municipales, **Ciudad de México, Demarcaciones territoriales**, Distritales y en su caso Comunitarios tendrán su domicilio en el lugar de su residencia.

La sede Nacional, las sedes Estatales **y de la Ciudad de México** del Partido del Trabajo, tendrán una Oficialía de Partes, para recibir correspondencia, notificaciones, peticiones, recursos, juicios legales, quejas y cualquier comunicación o documento oficial. Todos los documentos que se reciban en la Oficialía de Partes, deberán ser sellados y recibidos por el responsable de esta instancia. La Comisión Ejecutiva Nacional expedirá el reglamento respectivo, que norme su organización y funcionamiento.

Ninguna comunicación, documento, recurso y juicio legal se dará por recibido ni tendrá validez jurídica plena, si no ingresa a través de la Oficialía de Partes correspondiente.

CAPÍTULO II

DEL CARÁCTER DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Artículo 5. El Partido del Trabajo es un Partido Político Nacional del pueblo y para el pueblo. Es democrático, popular, independiente y antiimperialista. Lucha por

una sociedad autogestionaria, justa, socialista, ecológicamente sustentable, con igualdad social de condiciones y oportunidades, en un ambiente de libertades.

Artículo 6. El Partido del Trabajo considera a la Línea de Masas como la línea fundamental para todo trabajo que realicemos y para toda lucha que se emprenda, tanto en su interior como entre las masas, que permita ir construyendo el Poder Popular Alternativo. La Línea de Masas es la matriz epistemológica, semiótica, neurocientífica y psicológica del Partido del Trabajo.

Artículo 7. El Partido del Trabajo es un proyecto integral. Sus ejes organizativos de acción son el territorio, la promoción de la gestión, la gestión compartida y autogestión social e igualmente, es un proyecto electoral y de opinión pública.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS Y DE FUNCIONAMIENTO.

Artículo 8. Nuestro Partido es independiente en lo económico, político y propagandístico, respecto a cualquier Gobierno extranjero, organización internacional o ministros de culto de cualquier religión o secta. No se celebrarán pactos o acuerdos que subordinen o sujeten a nuestro Partido a Gobiernos extranjeros o cualquiera de las personas físicas o morales mencionadas.

Artículo 9. El Partido del Trabajo es una organización política federada y frentista, que como partido político es de masas y de lucha social, formada por organizaciones políticas, partidos locales y ciudadanos. Las organizaciones sociales autogestivas, son autónomas respecto al Partido del Trabajo.

El Partido del Trabajo agrupa así a distintas expresiones, en una sola posición política e ideológica y es un instrumento al servicio del pueblo, en la lucha revolucionaria para transformar a México.

Artículo 10. El Partido del Trabajo norma su funcionamiento a través de los siguientes principios:

- a) Nuestro modelo de funcionamiento es la democracia centralizada. Por esto entendemos la aplicación de la línea de masas, en materia de funcionamiento partidario y que implica la combinación equilibrada, de la democracia directa, semidirecta y la democracia representativa.

ANEXO TRES

Por democracia centralizada también entendemos las tareas por parte de la dirección de centralizar la democracia, es decir, las discusiones, críticas, planteamientos, propuestas, e iniciativas de los militantes y de las distintas instancias organizativas del Partido. Este funcionamiento permite la socialización de las decisiones, de la información, de las experiencias, los conocimientos y las tareas.

Los Órganos de dirección retoman los acuerdos y adoptan las medidas necesarias, para que se instrumenten en forma ejecutiva y eficiente.

Esta forma de funcionamiento, nos permite superar la verticalidad autoritaria y burocrática que caracteriza a otras organizaciones.

- b) El funcionamiento de la Dirección será colegiado, combinará la dirección colectiva con la responsabilidad personal.
- c) Las decisiones de trascendencia se tomarán por consenso y si no es posible, se tomarán por el 50% más uno de los individuos presentes. Las decisiones secundarias y operativas se tomarán por mayoría simple. Se respetará a las minorías porque la historia demuestra que ellas pueden tener la razón.
- d) La búsqueda de acuerdos mediante la autocrítica, crítica, lucha ideológica fraterna y el consenso será una práctica permanente al interior del Partido del Trabajo.
- e) Habrá tolerancia recíproca para que puedan sostenerse posiciones diferentes.
- f) La autocrítica, la crítica y la lucha ideológica tendrá como finalidad que los integrantes del Partido se pongan de acuerdo sobre las concepciones y los asuntos esenciales de la lucha social, política y electoral.
- g) La renovación y elección de los integrantes de los Órganos Directivos y demás Órganos del Partido, se realizará a través del Congreso respectivo, cada seis años, de manera ordinaria.

Los integrantes de Órganos Directivos permanentes que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad al Partido del Trabajo, o que se hayan distinguido por su lealtad a los principios del Partido, honorabilidad,

ANEXO TRES

competencia y por sus méritos personales, tendrán derecho, en su caso, a ser reelectos por un periodo adicional inmediato, de hasta seis años.

- h) Habrá rotación de militantes en los cargos de responsabilidad, recomendándose nunca hacerlo al 100%, para aprovechar la experiencia y dar continuidad a los trabajos de dirección.
- i) Todos los integrantes de los Órganos de dirección son responsables ante los miembros del Partido del Trabajo y la sociedad, de cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos, las políticas, acuerdos y resoluciones del Partido. Los miembros de los Órganos de dirección podrán ser removidos y sustituidos en cualquier momento por causa justificada, por la instancia que corresponda, conforme a los procedimientos señalados en los presentes Estatutos.
- j) Este funcionamiento implica también, la subordinación de la minoría a la mayoría, de los militantes al Partido y de las instancias inferiores a las superiores.

Artículo. 10 Bis. El Partido del Trabajo promoverá y garantizará la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión y los Congresos de **las Entidades Federativas.**

En la integración de los órganos de dirección nacional, estatal y municipal se garantizará la paridad de género.

Artículo 11. El Partido del Trabajo se construye participando y desarrollando:

- a) Los procesos sociales de masas.
- b) La lucha política y electoral.
- c) La lucha ideológica y la Unidad Política Fraternal y propositiva.
- d) La formación teórica, ideológica y práctica de los cuadros dirigentes y de masas.

ANEXO TRES

Su implantación será territorial, Nacional, Estatal, **Ciudad de México**, Distrital, Municipal, **Demarcación territorial** y Comunitario como aspecto central, y sectorial como aspecto secundario.

Artículo 12. La integración y la participación en las instancias del Partido del Trabajo serán democráticas y equitativas conforme al nivel de desarrollo, el peso específico, la representación política, electoral y social que tengan las Estatales, **Ciudad de México**, las Distritales, las Municipales, las **Demarcaciones territoriales** o las Comunitarias y las corrientes de opinión del Partido del Trabajo.

Artículo 13. El derecho a la libre discusión, a la autocrítica, a la crítica y a la lucha ideológica debe estar garantizado, respetando las instancias y buscando las formas adecuadas para realizarlas y siendo materia de sanción toda acción que quiera impedirla.

En el Partido del Trabajo se reconocen las **manifestaciones de libre pensamiento**, debiendo éstas sujetarse a las normas de funcionamiento siguientes:

- a) Deben actuar con fraternidad, con respeto, acatar la disciplina, los acuerdos y resoluciones y velar en todo momento por la unidad del Partido del Trabajo.
- b) Deben respetar la estructura Nacional, Estatal, Distrital, Municipal, **Demarcación Territorial**, Comunitaria, y los Órganos de dirección del Partido del Trabajo.
- c) Pueden manifestar sus puntos de vista a nivel personal o de **manifestación de libre pensamiento**. No deberán hacerlo a nombre del Partido del Trabajo o de alguna de sus instancias.
- d) Deberán abstenerse de realizar gestiones ante autoridades o cualquier otra instancia a nombre del Partido del Trabajo.

CAPÍTULO IV

DE LOS MILITANTES, AFILIADOS Y SIMPATIZANTES.

DE LOS MILITANTES.

Artículo 14. Son militantes del Partido del Trabajo, los mexicanos, mujeres y hombres, que acepten y suscriban los Documentos Básicos y sus políticas específicas. Deberán participar activa y permanentemente en una instancia del Partido del Trabajo y en una organización social y sus luchas. Deberán aplicar las líneas políticas del Partido, actuar con honestidad y disciplina y pugnar por conservar su unidad. Por tratarse de un Instituto Político Nacional, en el cual sus militantes, afiliados y simpatizantes participan en forma personal y voluntaria, además que el ejercicio de sus actividades políticas se encuentran consideradas en el artículo 35 Constitucional, como prerrogativas de los ciudadanos; en consecuencia, en ningún momento la militancia de los mismos en el Partido del Trabajo, generará derechos laborales.

Artículo 15. Son derechos de los militantes del Partido del Trabajo:

- a) Postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes así como votar y ser votados para todos los Órganos de Dirección, demás Órganos del Partido en todos los niveles y para todas las Comisiones que integran sus estructuras orgánicas, cuando cumplan los requisitos estatutarios para ello.

Los militantes tendrán derecho a reelegirse por una sola vez en los cargos que hayan sido electos, a nivel municipal, estatal y nacional.

- b) Postularse dentro de los procesos internos de selección de candidatos a cargos de representación popular, así como votar y ser votados, cumpliendo con los requisitos que se establezcan en las disposiciones aplicables y los estatutos.
- c) Discutir, proponer y votar libremente en torno a las líneas generales del trabajo de masas, ideológico, teórico, político y organizativo del Partido, en las instancias respectivas.
- d) Recibir la orientación por las instancias partidarias respectivas, para realizar su trabajo entre las masas y su trabajo partidario.

ANEXO TRES

- e) Recibir el apoyo necesario en el cumplimiento de sus tareas de acuerdo a las posibilidades del Partido. Ser informado de las actividades del Partido del Trabajo en todas sus instancias y regiones, a excepción de los problemas que por su propia naturaleza delicada, deben tratarse con reserva y discreción, así como solicitar la rendición de cuentas a los órganos de dirección, a través de los informes que, con base en los Estatutos, se encuentren obligados a presentar durante su gestión; y exigir el cumplimiento de los documentos básicos del partido.
- f) Manifiestar y sostener sus puntos de vista, en todas las instancias del Partido y formar parte de corrientes de opinión, respetando la normatividad estatutaria y no cayendo en prácticas divisionistas.
- g) Recibir el apoyo del Partido del Trabajo para su capacitación y formación teórico política, participando en el Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido, asistiendo a los cursos de formación que las diversas instancias de éste organicen o a cualquier evento de formación organizado por el Partido del Trabajo.
- h) Ser designados para representar al Partido del Trabajo en los diferentes foros nacionales e internacionales.
- i) Ser promovido, en forma justa y equitativa, recibir estímulos y reconocimientos del Partido del Trabajo cuando destaque por su trabajo realizado.
- j) Expresar sus puntos de vista libremente con un afán constructivo y propositivo en los periódicos y revistas del Partido del Trabajo.
- k) Libertad para hacer propuestas, emitir opiniones, para realizar críticas y autocríticas y tendrán derecho a ser escuchados en todas las instancias del Partido del Trabajo.
- l) Recibir información para el ejercicio de sus derechos político-electorales, y recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos.
- m) Refrendar y en su caso renunciar a su condición de militante.

ANEXO TRES

- n) Impugnar ante el Tribunal o los Tribunales Electorales locales las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos político electorales.
- o) Así como los demás derechos señalados en el artículo 40 de la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 15 Bis. Serán elegibles para ocupar los distintos cargos de Dirección y demás Órganos del Partido del Trabajo, los que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad.
- II. Ser militante o afiliado del Partido del Trabajo.
- III. Lealtad al proyecto y a los postulados del Partido del Trabajo.
- IV. Congruencia con los principios del Partido del Trabajo y su práctica política.
- V. No tener antecedentes de corrupción.
- VI. Compromiso con las luchas sociales y con el desarrollo del Partido del Trabajo.

Artículo 15 Bis 1. No podrán ser reelectos, aquéllos integrantes de los distintos cargos de Dirección y demás Órganos del Partido del Trabajo, que se ubiquen en los supuestos siguientes:

- 1. Realicen actos de corrupción fundados y probados.
- 2. Incumplan los acuerdos tomados en los distintos cargos de Dirección y demás Órganos del Partido del Trabajo.
- 3. Practiquen una línea teórico-ideológica y una línea política diferente a la aprobada por el Partido del Trabajo.
- 4. Expongan o diriman conflictos intrapartidarios ante los medios de comunicación y en las instancias gubernamentales del Estado que no sean competentes.

ANEXO TRES

5. Promuevan acciones de divisionismo hacia el interior del propio Partido del Trabajo.
6. Los representantes populares y servidores públicos del Partido del Trabajo, que no coticen o no hayan cotizado en los términos del artículo 16 inciso l); de estos Estatutos.
7. No presenten, teniendo obligación de hacerlo, la declaración patrimonial.
8. Practiquen el nepotismo.
9. Haga uso inadecuado del patrimonio del Partido del Trabajo.
10. Tomen las oficinas u otras instalaciones del Partido del Trabajo por cualquier medio.
11. Realice agresiones físicas, calumnie, injurie o difame a militantes o dirigentes del Partido del Trabajo.

Artículo 15 Bis 2. Los militantes que hayan sido electos para integrar la Comisión de Contraloría y Fiscalización, la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, Comisión de Conciliación Estatal o de **la Ciudad de México**, no podrán por ningún motivo, durante el periodo de su encargo, formar parte de los Órganos de Dirección permanentes del Partido.

Los integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos y de la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, por la naturaleza de sus funciones y atribuciones, no podrán durante el periodo de su encargo, formar parte de los Órganos de Dirección permanentes del Partido.

Aquellos militantes del Partido que ocupen el cargo de Presidente de la República o Gobernador no podrán por ningún motivo durante el periodo de su encargo, formar parte de manera simultánea de los Órganos de Dirección permanentes del Partido en cualquiera de sus niveles, y de ninguna de las comisiones de las demás estructuras del Partido.

Artículo 16. Son obligaciones de los militantes:

- a) Participar en una instancia de base del Partido del Trabajo e informar periódicamente de sus actividades a la dirección o las direcciones correspondientes.
- b) Participar activa y permanentemente en una organización social.
- c) Acatar los resolutivos de los Congresos y demás instancias del Partido del Trabajo y llevar a la práctica sus líneas generales.
- d) Cumplir con las tareas que le sean encomendadas por las organizaciones sociales y por el Partido del Trabajo, en sus diversas instancias.
- e) Respetar la estructura orgánica del Partido del Trabajo, obedecer su disciplina y acatar sus Órganos de Dirección.
- f) Preservar la unidad del Partido del Trabajo.
- g) Defender al Partido del Trabajo en todo lugar y momento.
- h) Cuidar de los recursos financieros, materiales, bienes muebles e inmuebles del Partido del Trabajo que estén bajo su responsabilidad y firmar los resguardos correspondientes. Dar cuenta del destino de los mismos y en su caso, reintegrarlos de inmediato en buen estado cuando le sean requeridos por las instancias partidarias. En caso de incumplimiento o negativa se procederá judicialmente en su contra, por parte de la instancia correspondiente o por parte de las instancias superiores del Partido. Estas obligaciones se hacen extensivas para los afiliados y simpatizantes del Partido del Trabajo.
- i) En su caso, pagar la cuota que le corresponda.
- j) No dirimir conflictos intrapartidarios en los medios de comunicación externos.
- k) Los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, de la Comisión Coordinadora Nacional, los Comisionados Políticos Nacionales y demás Órganos Nacionales del Partido; de las Comisiones Ejecutivas Estatales

ANEXO TRES

o de **la Ciudad de México**, de la Comisión Coordinadora Estatal o de **la Ciudad de México** y los que ocupen un cargo de responsabilidad pública y representación popular, deberán entregar su declaración patrimonial ante la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización, a más tardar dos meses después de su elección o nombramiento.

- I) Los militantes y afiliados que ocupen cargos de representación popular y de servidores públicos, deberán comprometerse a aportar las cuotas al Partido del Trabajo de acuerdo a los siguientes criterios:
 - I. Se entiende por percepciones: los sueldos, salarios, dietas y honorarios netos.
 - II. Las cuotas que se recauden por este concepto se destinarán al Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros, cuando éstas provengan del ámbito Federal y para las escuelas Estatales o de **la Ciudad de México** cuando provengan del ámbito Estatal o **de la Ciudad de México** y Municipal o **Demarcación territorial**, cuando exista escuela de cuadros Municipal o **Demarcación territorial**, los ingresos se entregarán en ese ámbito.

Los criterios anteriores se presentan en el siguiente tabulador:

PERCEPCIÓN	CUOTA
Hasta 5 salarios mínimos mensuales:	2 %
De 6 hasta 12 salarios mínimos mensuales:	5 %
De 13 hasta 30 salarios mínimos mensuales:	10 %
De 31 hasta 42 salarios mínimos mensuales:	15 %
De 43 salarios mínimos mensuales en adelante:	20 %

ANEXO TRES

Quienes no cumplan con lo anterior, serán acreedores a las sanciones que establece el artículo 115 de los presentes estatutos, de conformidad con las resoluciones que emitan las instancias internas encargados de dirimir conflictos.

- m) Aplicar la Línea de Masas para todo trabajo que se realice.
- n) Educarse teórica y políticamente en el Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido del Trabajo.
- o) No permitir ni propiciar la injerencia del Estado en la vida del Partido del Trabajo.
- p) Respetar y cumplir los estatutos y la normatividad partidaria.
- q) Respetar y difundir los principios ideológicos y el programa de acción.
- r) Cumplir con las disposiciones legales en materia electoral.
- s) Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello en términos de los Estatutos.
- t) Así como las demás obligaciones señaladas en el artículo 41 de la Ley General de Partidos Políticos.

DE LOS AFILIADOS.

Artículo 17. Son afiliados al Partido del Trabajo los mexicanos mujeres y hombres que acepten la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos y; colaboren con algunas tareas del Partido, especialmente las electorales. Sus derechos son:

- a) Votar y ser votados para ocupar los Órganos de Dirección demás Órganos del Partido en todos los niveles y para todas las Comisiones que integran sus estructuras orgánicas, cuando cumplan los requisitos estatutarios para ello.
- b) Votar y ser votados como candidatos del Partido del Trabajo a los cargos de elección popular.

ANEXO TRES

- c) Presentar propuestas a las diferentes instancias del Partido del Trabajo sobre aspectos políticos, electorales, organizativos y de lucha de masas.
- d) Capacitarse teórica y políticamente en las Escuelas de Cuadros.
- e) Conocer y discutir los documentos públicos e internos del Partido del Trabajo.
- f) Recibir orientación para realizar su trabajo entre las masas y ser informado de las actividades del Partido del Trabajo en todas sus instancias. Se excluyen un reducido número de problemas que por su naturaleza delicada no pueden informarse abiertamente.
- g) Manifiestar y sostener sus puntos de vista en todas las instancias del Partido del Trabajo y formar parte de corrientes de opinión, respetando la normatividad estatutaria, y no cayendo en prácticas divisionistas.
- h) Los afiliados podrán estar incorporados en algún organismo de base del Partido del Trabajo.
- i) Manifiestar sus puntos de vista a nivel personal sin involucrar al Partido del Trabajo en su conjunto.

Artículo 18. Son obligaciones de los afiliados:

- a) Aceptar los Documentos Básicos.
- b) Acatar y practicar la línea política, acuerdos y resoluciones del Partido del Trabajo.
- c) Educarse teórica y políticamente en el sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido del Trabajo y estar actualizado de la situación local, nacional e internacional.
- d) Aplicar la *Línea de Masas* para todo trabajo que se realice.
- e) Participar en algún nivel de trabajo partidario y además en las organizaciones sociales o en algunas franjas de la sociedad.

ANEXO TRES

- f) Aportar las cuotas establecidas por la instancia del Partido del Trabajo donde se participe.
- g) Los afiliados deberán promover la afiliación permanente en lo individual de personas al Partido del Trabajo y el ingreso formal será revisado por los organismos de dirección correspondientes cuando se considere pertinente.
- h) Cumplir con los compromisos contraídos con el Partido del Trabajo y las organizaciones sociales.
- i) Promover el voto en los distintos procesos electorales de nuestra opción partidaria.
- j) No dirimir conflictos intrapartidarios en los medios de comunicación externos.
- k) No permitir ni propiciar la injerencia del Estado en la vida del Partido del Trabajo.
- l) Cotizar al Partido en los términos que establece el Artículo 16 Inciso l); de los presentes Estatutos.

DE LOS SIMPATIZANTES.

Artículo 19. Son simpatizantes aquellas personas que se identifiquen con el proyecto general del Partido del Trabajo, con su lucha social, política, electoral y ciudadana y promuevan el voto por nuestra opción partidaria.

Artículo 20. Los simpatizantes del Partido del Trabajo participarán principalmente en la lucha electoral, ciudadana, sectorial y social. Colaborarán en aspectos financieros, de infraestructura y en cualquier apoyo en general. Los simpatizantes tendrán los siguientes derechos:

- a) Conocer las líneas fundamentales de nuestro trabajo político, así como la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de nuestro Partido.
- b) Conocer nuestra política para cada sector del pueblo.

ANEXO TRES

- c) Libertad para emitir opiniones y críticas. Las Comisiones Ejecutivas, Municipales y **Demarcaciones territoriales**, aceptarán la solicitud de ingreso de los simpatizantes en calidad de afiliados.

En caso de negativa, las solicitudes se podrán hacer ante las Comisiones Ejecutivas Estatales, de la **Ciudad de México** o ante la Comisión Ejecutiva Nacional.

Artículo 21. Son obligaciones de los simpatizantes:

- a) Conocer nuestra línea política y Documentos Básicos.
- b) Promover el voto a favor de nuestro Partido.
- c) Participar en los actos más relevantes del Partido del Trabajo.
- d) No dirimir conflictos intrapartidarios en los medios de comunicación.

CAPÍTULO V

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO.

Artículo 22. Los requisitos de ingreso de los afiliados al Partido del Trabajo son:

- a) Estar comprometido en la lucha del pueblo mexicano.
- b) Conocer la línea del Partido del Trabajo y coincidir con ella, así como con sus Documentos Básicos.
- c) No militar en otra organización partidaria nacional o antagónica al Partido del Trabajo.
- d) Presentar una solicitud de afiliación por escrito, a la instancia partidaria correspondiente.
- e) Presentar una solicitud de ingreso de manera individual, personal, libre, pacífica y voluntaria ante la Comisión Ejecutiva Municipal, **Demarcación territorial**, Estatal, de la **Ciudad de México** y Nacional en su caso.

- f) Cubiertos los requisitos, el Partido del Trabajo podrá aceptar la solicitud de ingreso y emitir la constancia de afiliación.
- g) En caso de que la constancia de ingreso respectiva de afiliados, simpatizantes y militantes no sea emitida por la instancia correspondiente, en un plazo de 30 días, ésta se dará por aceptada. Los afiliados podrán ser promovidos a militantes.

CAPÍTULO VI

DE LAS INSTANCIAS DE DIRECCIÓN Y OTROS ÓRGANOS DEL PARTIDO.

Artículo 23. Los Órganos de Dirección y otros Órganos e Instancias del Partido del Trabajo son:

I. Nacionales:

- a) Congreso Nacional.
- b) Consejo Político Nacional.
- c) Comisión Ejecutiva Nacional.
- d) Comisión Coordinadora Nacional.
- e) Comisionado Político Nacional.

Otros Órganos e Instancias Nacionales:

- a) Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización.
- b) Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias.
- c) Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos.
- d) Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos.

II. Órganos de Dirección y otros Órganos e Instancias del Partido Estatales o **de la Ciudad de México.**

ANEXO TRES

- a) Congreso Estatal o **de la Ciudad de México**.
- b) Consejo Político Estatal o **de la Ciudad de México**.
- c) Comisión Ejecutiva Estatal o **de la Ciudad de México**.
- d) Comisión Coordinadora Estatal o **de la Ciudad de México**.
- e) Comisionado Político Nacional, en su caso.

Otros Órganos e Instancias Estatales o **de la Ciudad de México**:

- a) Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o **de la Ciudad de México**.
- b) Comisión de Conciliación Estatal o **de la Ciudad de México**.
- c) **Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Elecciones y Procedimientos Internos.**
- d) **Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos.**

III. Órganos de Dirección y otros Órganos e Instancias del Partido Municipales y **Demarcaciones territoriales**:

- a) Congreso Municipal o **Demarcación territorial**.
- b) Consejo Político Municipal o **Demarcación territorial**.
- c) Comisión Ejecutiva Municipal o **Demarcación territorial**.
- d) Comisión Coordinadora Municipal o **Demarcación territorial**.
- e) Organismos del Partido del Trabajo en las comunidades y en las organizaciones sociales.
- f) Comisionados Políticos Nacionales, en su caso.

Donde se requiera, se establecerán Órganos de Dirección e Instancias Distritales siguiendo el procedimiento establecido en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO VII

DEL CONGRESO NACIONAL.

Artículo 24. El Congreso Nacional es el órgano máximo de dirección y decisión del Partido del Trabajo. Sus acuerdos y resoluciones serán obligatorios para todos sus Órganos e Instancias de dirección, militantes y afiliados.

Artículo 25. El Congreso Nacional se integra por:

- a) La Comisión Ejecutiva Nacional, la Comisión Coordinadora Nacional, la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización.
- b) Legisladores Federales del Partido del Trabajo acreditados conforme a la convocatoria respectiva.
- c) Legisladores Locales del Partido del Trabajo acreditados conforme a la convocatoria respectiva.
- d) Comisionados Políticos Nacionales.
- e) Se deroga.
- f) Representantes Nacionales ante los Órganos Electorales Federales.
- g) Delegados en el número y proporción que se establezca en la convocatoria respectiva, que emita la instancia convocante, tomando en cuenta:
 - Crecimiento y consolidación de las organizaciones sociales.
 - El desarrollo político e ideológico del Partido del Trabajo.
 - Compromiso con el proyecto Nacional del Partido del Trabajo.

ANEXO TRES

- El último resultado electoral. Cuando sean procesos concurrentes se tomará el resultado mayor en la votación de **Diputados Federales o Locales**.
 - Peso específico de cada Estatal **o de la Ciudad de México**.
 - También se considerará el número de afiliados de cada entidad federativa, registrados en el Sistema Nacional de Afiliación o Padrón Nacional de Afiliados del Partido del Trabajo.
- h) Los delegados nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional, con base en el artículo 40 párrafo segundo, de los presentes Estatutos.

Artículo 26. El Congreso Nacional se reunirá cada tres años en forma ordinaria y renovará los Órganos de Dirección Nacional y demás Órganos e Instancias Nacionales cada seis años.

El Congreso Nacional Ordinario y Extraordinario tendrá la facultad para someter a consulta de este órgano máximo, la continuidad o revocación parcial o total del mandato de los dirigentes y demás Órganos del Partido del Trabajo en su ámbito de competencia, cuando así lo considere necesario y con motivo justificado.

En este caso, el Congreso Nacional elegirá a quienes sustituyan a los dirigentes que hayan sido revocados en su mandato, para que concluyan el periodo correspondiente.

El Congreso Nacional tendrá validez al contar con el *quórum* legal establecido y al estar presente la mayoría de los miembros de la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, quienes presidirán el evento.

Se deberá aprobar la convocatoria por el 66% de los miembros, cuando menos, de la Comisión Ejecutiva Nacional o por el Consejo Político Nacional en el mismo porcentaje y será emitida por la Comisión Coordinadora Nacional. A negativa u omisión de estas Instancias, se podrá aprobar con el 50% más uno de las Comisiones Ejecutivas Estatales y de **la Ciudad de México** del país que a su vez, establecido el *quórum* legal, la aprobarán y/o firmarán con el 50% más uno de sus integrantes presentes. La convocatoria deberá ser firmada y ordenar su publicación por la Comisión Coordinadora Nacional o por el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, o en su caso, por el 50% más uno

ANEXO TRES

de las Comisiones Ejecutivas Estatales y de **la Ciudad de México** del país, al menos con dos meses de anticipación a su celebración y difundirse en forma amplia a todas las Instancias estatales **y de la Ciudad de México**. Además, deberá publicarse en un periódico de circulación nacional, al menos quince días naturales antes de la celebración del Congreso.

Artículo 27. El Congreso Nacional podrá ser convocado en forma extraordinaria, cuando sea necesario por las mismas instancias, con los requisitos y proporciones señaladas en el artículo anterior. La convocatoria la acuerda la Comisión Ejecutiva Nacional y la realiza, firma y ordena su publicación, la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional o por el 50% más uno de las Comisiones Ejecutivas Estatales y de **la Ciudad de México** o por lo menos el 15% de los militantes registrados en el padrón del Partido del Trabajo.

El Congreso Nacional extraordinario deberá ser convocado, al menos, con un mes de anticipación a su celebración y sólo tratará el o los puntos para los que expresamente fue convocado. Deberá publicarse la convocatoria en un periódico de circulación nacional, al menos quince días naturales antes de la celebración del Congreso.

Artículo 28. El *quórum* legal del Congreso Nacional ordinario y extraordinario será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos, decisiones, resoluciones, elecciones, reelecciones, nombramientos y mandatos serán válidos con el voto del 50% más uno de los integrantes presentes.

Se requerirá al menos el voto de dos terceras partes de los integrantes presentes para acordar el cambio de nombre, emblema, lema, fusión, disolución del Partido del Trabajo y la venta o cesión de bienes inmuebles.

Artículo 29. Son atribuciones del Congreso Nacional ordinario y extraordinario:

- a) Conocer y resolver sobre el informe de la Comisión Ejecutiva Nacional.
- b) Determinar la línea teórico-ideológica del Partido del Trabajo.
- c) Fijar la línea política estratégica y táctica. Asimismo, aprobará la línea político-electoral de periodo.

ANEXO TRES

- d) Realizar las reformas y los cambios que se consideren convenientes en la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos del Partido del Trabajo.
- e) Elegir a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, de entre la lista de candidatos registrados ante la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos o de manera supletoria ante la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, que hayan sido previamente propuestos por integrantes del Congreso Estatal o de **la Ciudad de México**.

De entre los candidatos electos para integrar la Comisión Ejecutiva Nacional, el Congreso elegirá **como mínimo nueve y hasta diecisiete** miembros para integrar la Comisión Coordinadora Nacional. **En ningún caso, habrá un número superior al cincuenta por ciento más uno de un mismo género.**

- f) La elección de los integrantes de los distintos Órganos de Dirección y demás Órganos Nacionales, se realizará a través de voto nominal, voto secreto por cédula o por votación económica de los congresistas presentes.

El Congreso determinará el sistema de votación que será utilizado.

- g) Analizar y en su caso, aprobar el informe de actividades del Partido del Trabajo que presente la Comisión Ejecutiva Nacional y la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio; el informe sobre los Dictámenes de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización y fijar la política financiera del Partido del Trabajo.
- h) Elegir a los integrantes de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, y Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos quienes podrán durar en su encargo hasta el próximo Congreso Nacional Ordinario.
- i) Elegir a los integrantes de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización que es de carácter permanente y se integra por tres miembros y sus respectivos suplentes.

- j) El Congreso Nacional aprobará, a propuesta y/o firma de por lo menos el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional o de la Comisión Ejecutiva Nacional el reglamento de debates que regulará su funcionamiento y toma de decisiones y que a su vez, deberá ser aprobado por el 50% más uno de los integrantes presentes en el Congreso Nacional.

Artículo 30. Los documentos objeto de análisis del Congreso Nacional deberán ser conocidos y discutidos por los militantes. Es responsabilidad de los organismos convocantes, que el debate sea democrático y que las diversas opiniones sean conocidas por el conjunto de los miembros del Partido del Trabajo, antes de la celebración del Congreso Nacional correspondiente.

CAPÍTULO VIII

DEL CONSEJO POLÍTICO NACIONAL.

Artículo 31. El Consejo Político Nacional es el órgano máximo de dirección y decisión del Partido del Trabajo entre Congreso y Congreso.

Artículo 32. El Consejo Político Nacional se reunirá ordinariamente cada seis meses; y de manera extraordinaria cada vez que se considere necesario.

Artículo 33. La fecha de realización del Consejo Político Nacional ordinario o extraordinario será acordada por la Comisión Ejecutiva Nacional y la convocatoria la instrumentará y firmará la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, y a negativa u omisión de éstas, podrá convocar al menos con la aprobación por el 50% más uno de las Comisiones Ejecutivas Estatales y de **la Ciudad de México** del país que a su vez la aprobarán una vez establecido el *quórum* legal con el 50% más uno de sus integrantes presentes. El Consejo Político Ordinario deberá convocarse con siete días naturales de anticipación a la realización del mismo y el Consejo Político Extraordinario con un mínimo de tres días naturales de anticipación.

Artículo 34. El Consejo Político Nacional se integra por:

- a) La Comisión Ejecutiva Nacional.
- b) La Comisión Coordinadora Nacional.

ANEXO TRES

- c) Los Comisionados Políticos Nacionales.
- d) Los Senadores de la República acreditados.
- e) Los Diputados Federales acreditados.
- f) Se deroga.
- g) Se deroga.
- h) Los representantes nacionales del Partido del Trabajo ante los Órganos electorales Nacionales.
- i) La Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización.
- j) Se deroga.

Los delegados de cada Entidad Federativa en el número siguiente: cinco delegados en el caso de los Estados con desarrollo político del Partido consolidado; tres delegados en el caso de **las entidades federativas** con desarrollo político medio; dos delegados en el caso de **entidades federativas** con desarrollo político incipiente. La anterior clasificación de conformidad con el Dictamen que para tal efecto apruebe la Comisión Ejecutiva Nacional y emita la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de la mayoría de las Comisiones Ejecutivas Estatales y **de la Ciudad de México**, y una vez establecido el *quórum* legal con el acuerdo y/o firma del 50% más uno de los integrantes presentes de las respectivas Comisiones Ejecutivas de las Entidades Federativas.

Artículo 35. El *quórum* legal del Consejo Político Nacional será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el 50% más uno de los votos de sus integrantes presentes.

Artículo 36. Son atribuciones del Consejo Político Nacional las siguientes:

- a) Instrumentar la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Congreso Nacional.
- b) Convocar cuando así se requiera, a la celebración del Congreso Nacional ordinario o extraordinario, de manera supletoria.

ANEXO TRES

- c) Definir la política financiera del Partido del Trabajo entre Congreso y Congreso.
- d) Impulsar las tareas necesarias para elevar el nivel teórico y político de los militantes. Igualmente definirá la política general del Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido del Trabajo.
- e) Establecer la política general de comunicación social del Partido del Trabajo y sus órganos de información, análisis político, teórico y de debate.
- f) Aprobar y promover referendos y plebiscitos en toda la organización cuando haya posiciones encontradas o cuando se tenga que decidir cuestiones fundamentales para el futuro del Partido del Trabajo.
- g) Elegir a los nuevos integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional y de la Comisión Ejecutiva Nacional por ampliación, sustitución, en caso de muerte, impedimento físico y/o mental o por incumplimiento de sus funciones, así como renuncia o expulsión del Partido del Trabajo. Los nuevos integrantes electos de la Comisión Coordinadora Nacional deberán ser miembros también, de la Comisión Ejecutiva Nacional.
- h) Elegir de manera supletoria a los integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, y la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, en aquellos casos en que de manera enunciativa más no limitativa, las circunstancias políticas, electorales, operativas o presupuestarias pongan en riesgo un proceso de elección de dirigentes o un proceso constitucional electoral.
- i) Elegir a los sustitutos de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización y de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos y la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, en caso de renuncia, expulsión, suspensión, muerte, incumplimiento sistemático e incapacidad física o mental que le impida el cumplimiento de sus funciones.
- j) Decidir la posición del Partido del Trabajo ante la coyuntura política nacional e internacional.

ANEXO TRES

- k) Se requiere aprobar con al menos el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes la fusión del Partido del Trabajo con otras organizaciones políticas y partidarias.
- l) Definir en cada etapa la política general para la construcción de organizaciones sociales y la construcción y consolidación del Partido del Trabajo, así como la estrategia político electoral entre Congreso y Congreso.
- m) Aprobar los reglamentos y normas de la Comisión Ejecutiva Nacional y de sus Comisiones. Además aprobará los reglamentos de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, del Órgano Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y los demás que se requieran para el desarrollo de las tareas propias del Partido del Trabajo.
- n) Ratificar o rectificar los informes y dictámenes que emita la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización.
- o) Todas aquéllas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional.

CAPÍTULO IX

DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL.

Artículo 37. La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano ejecutivo, con carácter colectivo y permanente del Partido del Trabajo, entre sesión y sesión del Consejo Político Nacional. Su funcionamiento es colegiado y combinará la dirección colectiva con la responsabilidad individual. Sesionará ordinariamente una vez a la semana y en forma extraordinaria cuando se considere necesario. Será convocada en forma ordinaria por la Comisión Coordinadora Nacional, por lo menos, con tres días de anticipación y en forma extraordinaria, por lo menos, con un día de anticipación. El *quórum* legal de la Comisión Ejecutiva Nacional será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el voto del 50% más uno de sus integrantes presentes.

ANEXO TRES

Artículo 37 Bis. Se convocará y notificará a las reuniones a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, por uno o más de los siguientes medios: se dirigirá a la sede Estatal del Partido del Trabajo, en la entidad que corresponda, por vía telefónica, vía fax, telégrafo, correo certificado, página web oficial del Partido del Trabajo, publicación de la convocatoria en el periódico oficial del Partido: "Unidad Nacional", publicación de la convocatoria en un medio impreso de circulación nacional, por medio de la dirección o correo electrónico que cada integrante de la Comisión Ejecutiva Nacional tenga asignado. Una vez realizada la notificación de la convocatoria de que se trata, por cualquiera de las vías señaladas con antelación, surtirá sus efectos legales.

Artículo 37 Bis 1. La Comisión Ejecutiva Nacional designará, un Secretario Técnico que tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover por instrucciones de la Comisión Coordinadora Nacional la asistencia de las reuniones de la Comisión Ejecutiva Nacional.
- b) Elaborar el proyecto de las actas de las sesiones de la Comisión Ejecutiva Nacional para su confirmación, modificación o revocación por la mayoría de dicha instancia nacional.
- c) Certificar las actas y acuerdos de la Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión Coordinadora Nacional cuando así se requiera.
- d) Certificar todos los documentos del Partido del Trabajo cuando así se requiera.
- e) Y todas aquellas tareas que mandate la Comisión Ejecutiva Nacional.

El Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Nacional lo será, también, de la Comisión Coordinadora con las mismas funciones señaladas en los incisos anteriores.

Durará en su encargo un año o menos, si así lo decide la Comisión Ejecutiva Nacional, pudiendo ser ratificado en sus funciones.

Artículo 38. La Comisión Ejecutiva Nacional será electa a través de alguna de las siguientes formas de votación: voto nominal, voto secreto por cédula, o por votación económica de por lo menos el 50% más uno de los congresistas presentes.

ANEXO TRES

La elección se realizará por el Congreso Nacional Ordinario respectivo, en el número que éste acuerde, de entre la lista de candidatos propuestos por el propio Congreso Nacional Ordinario, ante la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos o de manera supletoria por la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos.

Artículo 39. Son atribuciones y facultades de la Comisión Ejecutiva Nacional:

- a) Coordinar, promover y supervisar el cumplimiento de los acuerdos de las instancias de dirección nacional.
- b) Dirigir la actividad general del Partido del Trabajo y dar cuenta de su gestión ante el Congreso Nacional y el Consejo Político Nacional.
- c) Aprobar la convocatoria al Congreso Nacional y al Consejo Político Nacional Ordinario o Extraordinario. La Comisión Ejecutiva Nacional podrá prorrogar o anticipar hasta por cuatro meses la realización del Congreso Nacional ordinario cuando así se requiera.
- d) Aprobar el nombramiento de los representantes del Partido del Trabajo ante las autoridades electorales federales y ante los organismos públicos locales y municipales, cuando así se considere necesario. Para instrumentar estas atribuciones se faculta y autoriza plena y ampliamente a la Comisión Coordinadora Nacional, cuyo nombramiento de los representantes electorales de que se trata, prevalecerá por encima de cualquier otro.
- e) En las entidades donde existan conflictos y desacuerdos graves, previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio directamente recaudará y se hará cargo de la administración de las prerrogativas correspondientes. De igual manera, nombrará o sustituirá a los representantes del Partido del Trabajo ante los **Organismos Públicos** Locales. En caso de existir uno o más nombramientos prevalecerá por encima de cualquier otro, el realizado por la Comisión Coordinadora Nacional o por el 50% más uno de los integrantes presentes de la Comisión Ejecutiva Nacional.
- f) Conjuntamente con la Comisión Coordinadora Nacional y la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, a través de dos tesoreros

ANEXO TRES

nombrados para tal efecto por la Comisión Ejecutiva Nacional, recaudarán y administrarán las finanzas y el patrimonio del Partido del Trabajo y establecerá las normas de organización y funcionamiento administrativo de nuestro Instituto Político. Ordenar periódicamente auditorías a las finanzas Nacionales, Estatales y de **la Ciudad de México** y a los recursos materiales de las distintas entidades **federativas** del país del Partido del Trabajo, y de manera obligatoria al término de cada proceso electoral local o federal.

Los tesoreros conjuntamente recibirán el financiamiento público y privado que por derecho le corresponda al Partido del Trabajo, y lo administrarán, ejercerán y operarán con firmas mancomunadas, conforme los mandatos de las instancias nacionales correspondientes.

- g) Aprobar la convocatoria que emita la Comisión Coordinadora Nacional para las conferencias sectoriales y para las reuniones de legisladores y ex-legisladores del Partido del Trabajo.
- h) La convocatoria a los Congresos **de las Entidades Federativas** ordinarios y extraordinarios será aprobada supletoriamente, cuando así se considere necesario, por la Comisión Ejecutiva Nacional y emitida por medio de la Comisión Coordinadora Nacional o una vez establecido el *quórum* legal por el acuerdo y/o firma del 50% más uno de los integrantes presentes de la Comisión Ejecutiva Nacional. Esta convocatoria prevalecerá por encima de cualquier otra.
- i) Aprobar los manuales de organización y funcionamiento de las instancias administrativa y financiera y supervisar su aplicación.
- j) Elegir a los integrantes del Órgano Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y aprobar la continuidad de los mismos.
- k) En caso de corrupción, estancamiento, retroceso electoral, conflictos reiterados, situaciones políticas graves, indisciplina a la línea general del Partido o desacuerdos sistemáticos en los Órganos de dirección local que impidan su buen funcionamiento, nombrará un Comisionado Político Nacional para reorganizar, depurar e impulsar el desarrollo del Partido. El Comisionado Político Nacional asumirá la representación política, administrativa, financiera, patrimonial y legal del Partido en la Entidad Federativa. La Comisión Coordinadora Nacional deberá

ANEXO TRES

convocar, una vez superados los conflictos, a un Congreso Estatal **o de la Ciudad de México** para nombrar a la Comisión Ejecutiva Estatal **o de la Ciudad de México** definitiva. En las Entidades Federativas, Municipios, **Demarcaciones territoriales**, Distritos, Localidades o lugares de los movimientos sociales donde el Partido tenga necesidad de fortalecerse en el terreno político, electoral o de cualquier otra índole o realizar alguna actividad de importancia partidaria, nombrará a Comisionados Políticos Nacionales para impulsar su crecimiento, fortalecimiento y desarrollo. La Comisión Ejecutiva Nacional aprobará el nombramiento y remoción de los Comisionados Políticos Nacionales y facultará a la Comisión Coordinadora Nacional para expedir y revocar los nombramientos correspondientes.

- l) Aprobar y promover referendos y plebiscitos en toda la organización cuando haya posiciones encontradas o cuando se tenga que decidir cuestiones fundamentales para el futuro del Partido del Trabajo.
- m) Aprobar la convocatoria para el proceso de postulación y elección de dirigentes, precandidatos o candidatos en el ámbito Federal, y de manera supletoria en el ámbito de las Entidades Federativas, Municipal, **Demarcación territorial** o Distrital, cuando así lo considere necesario.
- n) La Comisión Ejecutiva Nacional nombrará una representación que asistirá a los Congresos y Consejos Políticos **de las Entidades Federativas** ordinarios y extraordinarios, a fin de instalarlos, presidirlos y sancionar la validez de sus acuerdos, elecciones, reelecciones, mandatos, resoluciones y otras actividades que determine.

De no cumplirse los requisitos anteriores, no tendrán validez jurídica ni política los acuerdos, elecciones, reelecciones, mandatos, resoluciones y otras actividades que se hayan adoptado.

- o) La Comisión Ejecutiva Nacional conforme a la legislación electoral vigente, definirá la política para obtener el voto de los mexicanos residentes en el extranjero y nombrará las comisiones necesarias para realizar las actividades correspondientes.
- p) Todas aquéllas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional, el Consejo Político Nacional y los presentes Estatutos.

Artículo 39 Bis. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Nacional en materia de alianzas y/o coaliciones y/o candidaturas comunes:

- a) Se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Nacional como máximo Órgano Electoral equivalente al Congreso Nacional en materia de coaliciones y/o alianzas totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Electoral Nacional en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus miembros presentes, la realización de convenios, la postulación, registro y/o sustitución de los candidatos al Poder Ejecutivo Federal; candidatos a Diputados Federales y Senadores por ambos principios; de Gobernadores y Jefe de Gobierno de la **Ciudad de México**; de Diputados Locales por ambos Principios; de Ayuntamientos y **Alcaldías de la Ciudad de México**.
- b) Aprobar la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos para la alianza y/o coalición o candidaturas comunes de que se trate.
- c) Aprobar la Plataforma Electoral de la alianza y/o coalición total, parcial o flexible y candidaturas comunes para los tipos de elección de que se trate, conforme a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o candidaturas comunes de que se trate.
- d) Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán los candidatos de la alianza y/o coalición total, parcial o flexible y candidaturas comunes, en caso de resultar electos, conforme a la Plataforma Electoral, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o candidaturas comunes de que se trate.
- e) Aprobar el Programa Legislativo que impulsarán los candidatos de la alianza y/o coalición total, parcial o flexible y candidaturas comunes, cuando sean electos como Diputados Federales, Senadores, Diputados Locales en las entidades federativas.
- f) Aprobar todos los demás aspectos concernientes a las alianzas y/o coaliciones totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes y que

ANEXO TRES

se requieran por la ley de la materia en el ámbito Federal, Estatal o **de la Ciudad de México**, Municipal y **Demarcación territorial**.

- g) En las entidades federativas donde el Partido del Trabajo participe en alianzas y/o coaliciones totales, parciales o flexibles o candidaturas comunes con otros institutos políticos en elecciones locales, los convenios respectivos, acuerdos y documentos necesarios, deberán ser ratificados o rectificadas por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida en Convención Electoral Nacional.
- h) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional, el Consejo Político Nacional y los presentes Estatutos.

Las anteriores atribuciones y facultades las deberá instrumentar por acuerdo o firma del 50% más uno, de la Comisión Coordinadora Nacional o por el acuerdo o firma del 50% más uno, de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional.

Artículo 40. La Comisión Ejecutiva Nacional, por conducto de la Comisión Coordinadora Nacional, convocará a los Órganos de Dirección Estatal o de **la Ciudad de México** con el fin de que elijan a sus representantes y delegados a las instancias de dirección Nacional que correspondan, así como a los eventos Nacionales, Estatales y **de la Ciudad de México** que el Partido del Trabajo organice.

En las Estatales o de **la Ciudad de México** donde atraviesen por conflictos, y a juicio de la Comisión Ejecutiva Nacional, no existan condiciones para nombrar a sus representantes y delegados al Congreso Nacional, Consejo Político Nacional, Convenciones Electorales, y demás eventos convocados por el Partido del Trabajo, la propia Comisión Ejecutiva Nacional los nombrará directamente, en el número y composición que considere conveniente.

En las Estatales o **de la Ciudad de México** y en las Municipales o **Demarcaciones territoriales** donde atraviesan por conflictos o no cumplen con el marco legal y estatutario, la Comisión Ejecutiva Nacional tendrá facultad para anular, suspender, posponer o declarar inexistentes los Congresos y Consejos Políticos Estatales o de **la Ciudad de México** y Municipales o **Demarcaciones territoriales**, y en su caso, las Convenciones Electorales correspondientes.

ANEXO TRES

También tendrá facultades para suspender, destituir y nombrar o reestructurar parcial o totalmente a las Comisiones Ejecutivas Estatales o de **la Ciudad de México** y Municipales o **Demarcaciones territoriales** y Comisiones Coordinadoras Estatales o de **la Ciudad de México** y Municipales o **Demarcaciones territoriales**. En su caso, la representación legal, política, financiera, patrimonial y administrativa recaerá sobre el Comisionado Político Nacional, que para tal efecto designe la Comisión Ejecutiva Nacional.

Los acuerdos y facultades anteriores de la Comisión Ejecutiva Nacional, se instrumentarán a través de la Comisión Coordinadora Nacional o una vez establecido el *quórum* legal con el acuerdo o la firma del 50% más uno de los integrantes presentes de la Comisión Ejecutiva Nacional.

La Comisión Coordinadora Nacional extenderá y certificará los oficios, nombramientos y documentos de acreditación correspondientes de los distintos Órganos de Dirección Nacional, y de otros Órganos Nacionales, Estatales, de **la Ciudad de México**, Municipal, **Demarcaciones territoriales**, Distrital, de Comisionados Políticos Nacionales y de cualquier otra índole.

Artículo 41. Una representación de la Comisión Ejecutiva Nacional acreditará a los delegados en los Congresos Estatales o de **la Ciudad de México** en donde existan conflictos y también instalará, presidirá y sancionará los acuerdos del Congreso Estatal o de **la Ciudad de México**. En estos casos sólo asistirán los delegados acreditados al Congreso Estatal o de **la Ciudad de México**.

De no cumplirse los requisitos anteriores no tendrán validez jurídica ni política los acuerdos, elecciones, reelecciones, mandatos, resoluciones y otras actividades que se hayan adoptado.

Artículo 42. La Comisión Ejecutiva Nacional se organizará para su trabajo en las Comisiones Nacionales que considere necesarias, las cuales podrán ser cuando menos las siguientes:

- a) Organización.
- b) Movimientos Sociales.
- c) Asuntos Electorales.
- d) Comunicación Social.

- e) Prensa y Propaganda.
- f) Formación Ideológica y Política.
- g) Finanzas y Patrimonio.
- h) Asuntos Municipales **o Demarcaciones territoriales.**

Las funciones de cada Comisión estarán definidas en el Reglamento correspondiente que expedirá la Comisión Ejecutiva Nacional y será aprobado por el Consejo Político Nacional y cada Reglamento de las comisiones se registrará ante las instancias electorales correspondientes, en un plazo no mayor de diez días hábiles después de ser aprobados.

Los reglamentos de estas comisiones serán adoptados por las Comisiones Ejecutivas Estatales o de la **Ciudad de México** y Municipales o **Demarcaciones territoriales.**

Cada Comisión elaborará un Plan de Trabajo e Informe Semestral que se someterá a la aprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional, además de informar permanentemente de sus actividades.

CAPÍTULO X

DE LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL.

Artículo 43. La Comisión Coordinadora Nacional se integrará con **un mínimo de nueve y hasta diecisiete** miembros, **en ningún caso, habrá un número superior al cincuenta por ciento más uno de un mismo género**, se elegirán en cada Congreso Nacional ordinario y será la representación política y legal del Partido del Trabajo y de su dirección Nacional. Deberá ser convocada por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria una vez a la semana y de manera extraordinaria por lo menos con un día de anticipación, cuando así se requiera por cualquiera de sus miembros. El *quórum* legal para sesionar se integrará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Todos los acuerdos, resoluciones y actos de la Comisión Coordinadora Nacional tendrán plena validez en su caso, con la aprobación y firma de la mayoría de sus integrantes.

Artículo 44. Son atribuciones y facultades de la Comisión Coordinadora Nacional:

- a) Ejercer la representación política y legal del Partido del Trabajo en todo tipo de asuntos de carácter judicial, político, electoral, administrativo, patrimonial y para delegar poderes y/o establecer contratos o convenios en el marco de la legislación vigente. También tendrá facultad de mandar y conceder poder cambiario y autorizar la apertura, cierre, cancelación, ejercicio y operación de cuentas bancarias a los tesoreros nacionales y de las Entidades Federativas, así como a los candidatos Federales, Estatales, **de la Ciudad de México, Demarcaciones territoriales** y Municipales cuando lo obligue las Legislaciones Electorales vigentes o así se considere necesario.
- b) El mandato y el poder que se otorgue tendrá plena validez con las firmas autógrafas de la mayoría de los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional. Además contará con las facultades adicionales que a continuación se enumeran:
 1. Poder irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio con las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los tres primeros párrafos del artículo **2,554 y 2,587** del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República.

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes:

- I. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- II. Para transigir.
- III. Para comprometer en árbitros y arbitradores.
- IV. Para absolver y articular posiciones.
- V. Para recusar.
- VI. Para hacer cesión de bienes de conformidad con el artículo 28 de los presentes Estatutos.
- VII. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.

ANEXO TRES

2. Poder para otorgar y suscribir toda clase de Títulos y Operaciones de Crédito.
 3. Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros.
 4. El poder conferido a que aluden las cláusulas anteriores podrán ejercerlo ante personas físicas o morales, particulares y ante toda clase de autoridades administrativas, fiscales, civiles o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo.
- c) La Comisión Coordinadora Nacional estará legitimada para interponer, en términos de la fracción II del Artículo 105 Constitucional, las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral que estime pertinentes.
 - d) Promover los juicios previstos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y designar representantes, en términos de las fracciones II y III del artículo 13 de la citada Ley.
 - e) Representar y/o nombrar representantes del Partido del Trabajo ante las autoridades, organismos políticos y sociales, eventos y organizaciones, nacionales e internacionales.
 - f) Ordenar por sí misma o por mandato de la Comisión Ejecutiva Nacional o del Consejo Político Nacional, auditorías a las finanzas nacionales y recursos materiales de las distintas instancias del Partido del Trabajo en el país y de manera obligatoria al término de cada proceso electoral federal o local.
 - g) La Comisión Coordinadora Nacional deberá instrumentar todos los acuerdos y resoluciones que emanen de la Comisión Ejecutiva Nacional, del Consejo Político Nacional o del Congreso Nacional y tendrá además, la representación legal y política del Partido del Trabajo y de todas las instancias de Dirección Nacional del Partido del Trabajo.
 - h) Certificar nombramientos, actas y acuerdos de las sesiones, convenciones electorales, congresos, consejos políticos, comisiones

ANEXO TRES

ejecutivas de todas las instancias del Partido del Trabajo, cuando así lo decida o se requiera.

- i) Notificar a la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos y la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, la convocatoria a los Congresos ordinarios o extraordinarios que apruebe la Comisión Ejecutiva Nacional, para su conocimiento e instalación en sus funciones.
- j) Todas las facultades y atribuciones otorgadas a la Comisión Coordinadora Nacional por los presentes estatutos pueden ser instrumentadas en su caso, con las firmas del 50% más uno de los integrantes **de la misma**.

CAPÍTULO XI

DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Artículo 45. La Comisión Ejecutiva Nacional nombrará, a propuesta de la Comisión Coordinadora Nacional, una Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio. Esta Comisión contará con el apoyo y material para cumplir con sus tareas. Ningún miembro de la Comisión Coordinadora Nacional podrá participar en la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, ni tendrá firma en las cuentas bancarias del Partido del Trabajo.

Artículo 46. Son funciones de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio:

- a) Conjuntamente con la Comisión Coordinadora Nacional administrar y ejercer a través de dos tesoreros, todos los recursos financieros que por cualquiera de los rubros legalmente establecidos reciba el Partido del Trabajo, con base en los lineamientos fijados por el Congreso Nacional.
- b) Controlar el patrimonio del Partido del Trabajo conjuntamente con la Comisión Ejecutiva Nacional y/o la Comisión Coordinadora Nacional.
- c) Promover acciones y actividades diversas, con la finalidad de incrementar los fondos financieros del Partido del Trabajo.

ANEXO TRES

- d) Elaborar un proyecto anual de ingresos y egresos del Partido del Trabajo con base en partidas presupuestales, mismo que será aprobado por la Comisión Ejecutiva Nacional.
- e) Recibir los recursos del financiamiento público y privado para las actividades propias del Partido del Trabajo a través de los tesoreros nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional, para que sean depositados a nombre del Partido del Trabajo, en una institución bancaria. Los tipos y reglas de financiamiento privado del Partido del Trabajo serán los previstos en **los** artículos 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos.
- f) Rendir cada seis meses al Consejo Político Nacional y cada tres años al Congreso Nacional, a nombre de la Comisión Ejecutiva Nacional, un informe completo sobre la administración que guardan los recursos del Partido del Trabajo.
- g) Elaborar todos los informes trimestrales y anuales de ingresos y egresos del Partido del Trabajo y, una vez aprobado por la Comisión Ejecutiva Nacional, hacer entrega del mismo a las autoridades electorales federales en los términos de la legislación electoral vigente.
- h) En las entidades federativas donde la prerrogativa que por derecho le corresponde al Partido del Trabajo, y que rebase los cien salarios mínimos mensuales, se mancomunará la firma de un Tesorero de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal con un representante Tesorero de la Comisión Nacional de Finanzas nombrado por la Comisión Ejecutiva Nacional y su ejercicio será autorizado por la Comisión Ejecutiva Nacional previa presentación del presupuesto de gastos.
- i) Coordinar, junto con la Dirección Nacional y las Direcciones Estatales o de **la Ciudad de México** la elaboración de los informes de ingresos y egresos de las campañas electorales, y presentarlos a las autoridades federales electorales, en los términos de la legislación electoral vigente.

CAPÍTULO XII

DE LOS COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES.

Artículo 47. Los Comisionados Políticos Nacionales son representantes de la Comisión Ejecutiva Nacional para las diferentes tareas que se les asigne. En consecuencia, ejercerán las atribuciones que en su favor se establecen en los artículos 39 inciso k) y 40 párrafo cuarto; de los presentes Estatutos. Sus actividades estarán subordinadas a la Comisión Coordinadora Nacional, la Comisión Ejecutiva Nacional y el Consejo Político Nacional.

Para el debido cumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 39 inciso k), el Comisionado Político Nacional deberá proponer dos **Tesoreros** a la Comisión Ejecutiva Nacional quien valorará y en su caso aprobará la propuesta cuando a juicio la propia Comisión reúnan el perfil necesario.

El Comisionado Político Nacional deberá informar por escrito por lo menos cada cuatro meses a la Comisión Ejecutiva Nacional y a la Comisión Coordinadora Nacional sobre su trabajo realizado.

No se deberá nombrar ni podrá ejercer una misma persona el cargo de Comisionado Político Nacional en dos o más entidades Federativas, simultáneamente.

La Comisión Ejecutiva Nacional evaluará el trabajo desempeñado por el Comisionado Político Nacional en la Entidad **Federativa** y con base en los resultados de esa evaluación podrá ratificarlo o dar por terminado su encargo, en cualquier momento. El nombramiento de los Comisionados Políticos Nacionales será por un periodo hasta de un año, pudiendo ser ratificado, removido o sustituido cuando así lo considere conveniente, por la Comisión Ejecutiva Nacional.

En todos los procesos electorales que se realicen en las entidades de la República, para renovar Gobernador, Jefe de Gobierno, **Alcaldes** y **Concejales de la Ciudad de México**, Presidentes Municipales, Síndicos, Regidores y Diputados Locales por ambos principios y en los procesos electorales federales, con la debida anticipación, la Comisión Ejecutiva Nacional nombrará a los Comisionados Políticos Nacionales de Asuntos Electorales para coadyuvar, supervisar, orientar e implementar las directrices y mandatos de la propia Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión Coordinadora Nacional para el buen desempeño de las precampañas, de la búsqueda, elección y postulación de

ANEXO TRES

candidatos y de las campañas electorales y comicios respectivos. También coadyuvará el Comisionado **Político Nacional** de Asuntos Electorales en buscar acuerdos para establecer coaliciones, totales, parciales o flexibles o candidaturas comunes, con otros partidos políticos cuando a juicio de la Comisión Ejecutiva Nacional así se considere conveniente. En cada Entidad Federativa, donde sean nombrados Comisionados Políticos Nacionales de Asuntos Electorales, las instancias partidarias seguirán funcionando y cumplirán sus actividades de manera ordinaria.

Los Comisionados Políticos Nacionales de asuntos electorales nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional en las distintas entidades del país, mancomunarán su firma con un representante de la Comisión de Finanzas y Patrimonio de la entidad de que se trate, con la finalidad de ejercer de manera colegiada los recursos financieros estatales y nacionales que se designen para ese propósito.

Artículo 47 Bis. Tratándose de la representación financiera y patrimonial los integrantes de los Órganos de Dirección y de otros Órganos e Instancias Partidarias, a nivel Nacional, Estatal, de **la Ciudad de México**, Municipal y **Demarcación territorial**, incluyendo a los Comisionados Políticos Nacionales y los Comisionados Políticos Nacionales de Asuntos Electorales tendrán las siguientes limitaciones:

- a) No podrán certificar, otorgar, girar, emitir, endosar o por cualquier otro concepto suscribir un título de crédito a nombre del Partido sin previa autorización de la Comisión Coordinadora **Nacional** en términos del artículo 44, y quien lo hiciere se obliga personalmente como si hubiera obrado en nombre propio, salvo que se trate de la expedición de cheques para ejercer las prerrogativas destinados a alcanzar los fines de nuestro instituto político.
- b) No podrán enajenar, gravar, rentar ni donar los bienes muebles e inmuebles del Partido, ni otorgar en comodato los bienes inmuebles del Instituto Político.
- c) No podrán contraer deudas a nombre del Instituto Político con personas físicas o morales, salvo en procesos electorales y sólo podrán hacerlo por un monto total no mayor a 100 salarios mínimos mensuales vigentes en **la Ciudad de México**, salvo autorización expresa y por escrito de la Comisión Coordinadora Nacional.

ANEXO TRES

- d) Los Órganos de Dirección del Partido del Trabajo Nacionales, Estatales, de **la Ciudad de México**, Municipales y **Demarcaciones territoriales**, no reconocerán como propios la validez de cualquier acto, contrato o convenio de carácter civil, mercantil, laboral o cualquier otro relativo a las finanzas, prerrogativas y patrimonio del Partido, que lleguen a celebrar en nombre y representación del mismo, y que no cuenten con autorización expresa y por escrito de la Comisión Coordinadora Nacional. En su caso, la responsabilidad de los compromisos adquiridos será exclusiva de quien los celebre.
- e) No podrán contratar a nombre del Partido del Trabajo personal para el desarrollo de las actividades ordinarias, específicas o de cualquier otra índole, salvo en la etapa de campañas y precampañas sólo por el término o periodo de las mismas, la modalidad de la contratación será temporal.

Las anteriores limitaciones no son aplicables al Congreso Nacional, al Consejo Político Nacional, a la Comisión Ejecutiva Nacional y a la Comisión Coordinadora Nacional.

La única instancia facultada para celebrar cualquier tipo de contratos o convenios de carácter laboral a nombre del Partido del Trabajo, es la Comisión Coordinadora Nacional.

CAPÍTULO XIII

DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS, Y DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS.

Artículo 48. La Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización es de carácter permanente y estará integrada por tres miembros y sus respectivos suplentes, que no sean integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, que serán nombrados por el Congreso Nacional y durarán en su encargo hasta el siguiente Congreso Nacional ordinario.

Los propietarios y suplentes de esta Comisión tendrán que ser del mismo género y, en ningún caso, habrá más de dos propietarios del mismo género.

Artículo 49. La Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización tendrá las más amplias facultades de fiscalización y revisión de la información financiera de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, de los tesoreros nacionales, estatales y de **la Ciudad de México** y de todo Órgano Nacional, Estatal, **de la Ciudad de México**, Municipal, **Demarcación territorial** y en su caso, Distrital que maneje fondos o bienes del Partido del Trabajo, incluyendo las finanzas de los grupos parlamentarios en el Congreso de la Unión y en los Congresos de **las Entidades Federativas**. Podrá ordenar auditorías internas y externas y proponer a la Comisión Ejecutiva Nacional las medidas para perfeccionar los métodos y sistemas de control que considere convenientes.

Artículo 50. La Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización rendirá informe semestral a la Comisión Ejecutiva Nacional y semestral al Consejo Político Nacional; someterá a la consideración del propio Consejo el Dictamen sobre las finanzas generales, bienes y patrimonio del Partido del Trabajo, que deberá presentarse en el Congreso Nacional. Las instancias del Partido del Trabajo a todos los niveles tendrán la obligación de brindar todas las facilidades para el desempeño de sus actividades.

DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS.

Artículo 50 Bis. Las disposiciones del presente artículo norman los procedimientos relativos a los procesos internos para la elección y reelección de dirigentes y postulación de precandidatos y candidatos a cargos de elección popular en **los ámbitos Federal, Estatal, Municipal y Demarcaciones Territoriales**, son de observancia general y nacional para todos los militantes, afiliados y simpatizantes, bajo los principios democráticos de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

Artículo 50 bis 1. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, es un órgano imparcial con tareas operativas y de supervisión, responsable de coordinar y conducir los procesos de renovación, elección reelección o sustitución parcial o total de los órganos de Dirección **a nivel Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial del Partido del Trabajo** y postulación de precandidatos y candidatos en **los tres ámbitos de gobierno** bajo los principios de equidad y transparencia.

ANEXO TRES

Las entidades federativas, que así lo consideren necesario, podrán elegir a su Comisión Estatal de Elecciones y Procedimientos Internos y a su Comisión Estatal de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, en sus respectivos Congresos o Consejos Políticos Estatales.

En este caso, las funciones de estas Comisiones serán las mismas que ejercen las Comisiones Nacionales respectivas en su ámbito territorial, y sólo para los procesos electorales locales.

Las entidades federativas que opten por elegir a sus respectivas Comisiones Estatales de Elecciones y de Vigilancia de Procedimientos Internos, estas serán integradas por once miembros.

En ningún caso, su integración contará con más de seis miembros del mismo género.

La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos estará integrada por **quince** militantes, electos por el 50% más uno de los integrantes del Congreso o Consejo Político Nacional.

En ningún caso, su integración contará con más de ocho miembros del mismo género. Durarán en su encargo 3 años y podrán ser removidos, por acuerdo de la mayoría de los Integrantes del Consejo Político Nacional, cuando así se considere conveniente.

En ningún caso, los integrantes de esta Comisión, podrán pertenecer al mismo tiempo a la Comisión Ejecutiva Nacional, **Estatal, Municipal o Demarcación Territorial**, la Comisión Coordinadora Nacional, **Estatal, Municipal o Demarcación Territorial**, la Comisión Nacional y **Estatal** de Contraloría y Fiscalización, la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, ni participar como candidato en el proceso electoral en que integren esta Comisión, **salvo que se excusen de participar en la aprobación del dictamen en que tengan interés.**

La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos se instalará invariablemente previo al inicio de los procesos constitucionales electorales ordinarios o extraordinarios en los ámbitos Federal, **Estatal, Municipal o Demarcación Territorial, según corresponda**, o una vez que la Comisión Ejecutiva Nacional, **Estatal, Municipal o Demarcación Territorial** haya acordado convocar al Congreso y/o Consejo Político correspondiente para renovar, elegir,

ANEXO TRES

reelegir o sustituir parcial o totalmente los Órganos Nacionales, **Estatales, Municipales o Demarcaciones Territoriales** del Partido; será convocada para su instalación por la mayoría de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional o **Estatal**, la Comisión Coordinadora Nacional o **Estatal**, según la elección de que se trate.

En su sesión de instalación se nombrará un **secretario técnico**.

Sus sesiones de trabajo serán convocadas por el Secretario Técnico o por el 50% más uno de las firmas de sus integrantes.

Una vez constituida, el *quórum* se establecerá con el 50% más uno de sus integrantes. La Comisión funcionará de manera colegiada y tomará sus decisiones por la mayoría de votos de sus integrantes presentes. En caso de empate tendrá voto de calidad el **Secretario Técnico**.

Todas las decisiones, resoluciones, actuaciones y acuerdos de las Comisiones Estatales o de la **Ciudad de México de Elecciones y de Vigilancia de Procedimientos Internos** deberán ser confirmados, modificados o revocados por la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos internos, o la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos internos.

Los integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos podrán delegar el registro de precandidatos a uno de sus integrantes, y el dictamen correspondiente podrá ser delegado al menos a tres de sus integrantes en los siguientes casos:

- a) **Cuando existan diversos procesos electorales locales de manera simultánea;**
- b) **Cuando diversos procesos electorales locales coincidan con el federal;**
- c) **Cuando diversos procesos de elección interna existan de manera simultánea.**
- d) **Cuando por cuestiones de carga de trabajo así lo consideren necesario.**

ANEXO TRES

Una vez concluido el proceso de postulación correspondiente y resueltos los medios de impugnación, la Comisión presentará un informe final de actividades a la Comisión Ejecutiva Nacional, declarando la conclusión de sus actividades.

Artículo 50 Bis 2. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos tendrá las siguientes facultades para la postulación de integrantes de los Órganos de Dirección Nacional, **Estatal, Municipal o Demarcación Territorial**:

- I. Organizar, vigilar y conducir los procesos de selección y postulación interna de los órganos de dirección a nivel Nacional, **Estatal, Municipal o Demarcación Territorial**.
- II. Proponer a la Comisión Ejecutiva Nacional o **Estatal, según sea el caso**, la convocatoria para el proceso de elección de dirigentes.
- III. Publicar la convocatoria interna para el proceso de elección de dirigentes.
- IV. Registrar a los precandidatos y dictaminar sobre su procedencia.
- V. Solicitar a los miembros del Consejo Político Nacional, **Estatal, Municipal o Demarcación Territorial, según sea el caso**, sus propuestas para elegir a los integrantes de los Órganos de Dirección Nacional, **Estatal, Municipal o Demarcación Territorial**.
- VI. Una vez integrada la lista de propuestas la Comisión nombrará de entre sus miembros, al menos a **dos** escrutadores para que realicen el cómputo correspondiente.
- VII. Acto seguido, pondrá a consideración de los integrantes del Congreso o Consejo Político, **según corresponda**, a los candidatos propuestos y levantará la votación correspondiente a través del sistema de votación que previamente se haya decidido.
- VIII. Correrá a cargo de los escrutadores realizar el cómputo de votos y comunicarán a la **Presidencia de Debates** el resultado de los mismos para que queden debidamente asentados los nombres de dirigentes electos en el acta correspondiente, la que posteriormente se enviará al Instituto Nacional Electoral y/o la autoridad electoral local

ANEXO TRES

correspondiente para quedar registrados y surtir los efectos legales a que haya lugar.

- IX. La toma de protesta de los candidatos que resulten electos dentro de un proceso electoral interno podrá realizarse de forma indistinta por:
- a) El **P**residente de la **M**esa de **D**ebates del Congreso o Consejo Político que corresponda.
 - b) El integrante de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos que sea nombrado por los propios integrantes de la Comisión para ese acto.

El proceso de elección de dirigentes inicia al publicarse la Convocatoria respectiva y concluye con la elección de los integrantes de los órganos de Dirección.

Tratándose de elección de dirigentes a nivel Nacional el plazo entre la publicación de la Convocatoria y la fecha de elección en ningún caso será menor de 10 días **naturales**.

Tratándose de elección de dirigentes a nivel Estatal, Municipal o Demarcación Territorial el plazo referido en el párrafo que antecede podrá reducirse hasta 5 días naturales.

Cuando se trate de una elección nacional o estatal, la convocatoria interna que emita la Comisión, se publicará en un diario cuya cobertura corresponda al ámbito geográfico de la elección, en la página web oficial del Partido del Trabajo o en los estrados de las oficinas del Partido del Trabajo.

Asimismo, tratándose de una elección municipal o su equivalente, será suficiente con publicar o difundir la convocatoria de forma amplia en espacios públicos.

Esta Convocatoria deberá contener por lo menos los requisitos previstos en el artículo 44 de la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 50 Bis 3. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos tendrá las siguientes facultades para la postulación de precandidatos y candidatos a todos los cargos de elección popular:

- I. Organizar, vigilar y conducir los procesos de elección de precandidatos y candidatos.
- II. Proponer a la Comisión Ejecutiva Nacional, **Estatal, Municipal o Demarcación Territorial** la convocatoria para el proceso de elección de precandidatos y candidatos.
- III. Publicar la convocatoria interna para el proceso de elección de precandidatos y candidatos.
- IV. Mantener informada a la Comisión Ejecutiva Nacional **o estatal, según sea el caso**, respecto al desarrollo del proceso.
- V. Recibir las solicitudes de los aspirantes.
- VI. Expedir el dictamen correspondiente.
- VII. Remitir el Dictamen de precandidaturas favorables a la Comisión Ejecutiva Nacional **o Estatal, quien** se erigirá en Convención Electoral Nacional **o Estatal, según sea el caso**, para elegir a los candidatos, en los términos de los artículos 118, 119 y demás relativos de los presentes Estatutos.

El proceso de elección de candidatos inicia al publicarse la Convocatoria respectiva y concluye con la elección de los mismos.

Tratándose de elección de candidatos a nivel Federal en ningún caso, el plazo entre la publicación de la Convocatoria y la fecha de elección será menor de **cuarenta y cinco días naturales**.

Tratándose de una elección de candidatos de nivel estatal o municipal en ningún caso, el plazo entre la publicación de la Convocatoria y la fecha de elección será menor de diez días naturales, o según lo disponga la legislación local aplicable.

ANEXO TRES

La Convocatoria interna que emita la Comisión se publicará en uno de los diarios de circulación nacional **o estatal**, en la página *web* oficial del Partido del Trabajo o en los estrados de las oficinas del Partido del Trabajo según la elección de que se trate.

Esta Convocatoria deberá contener por lo menos los requisitos previstos en el artículo 44 de la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 50 Bis 4. La Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, es un Órgano imparcial e independiente con tareas de vigilancia y supervisión, encargada de garantizar la legalidad de los actos y resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos.

Se integrará por quince militantes electos por el voto del 50% más uno del Congreso o Consejo Político Nacional. **En ningún caso, tendrá más de ocho integrantes de un mismo género.**

Se instalará invariablemente previo al inicio de los procesos constitucionales electorales ordinarios **o** extraordinarios en **los** ámbitos Federal, **Estat**al, **Municipal o Demarcación Territorial** o una vez que la Comisión Ejecutiva Nacional **o Estatal** haya acordado convocar al Congreso y/o Consejo Político correspondiente para renovar, elegir, reelegir o sustituir parcial o totalmente los Órganos Nacionales **o Estatales** del Partido; será convocada para su instalación por la mayoría de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional **o Estatal**, o la Comisión Coordinadora Nacional **o Estatal, según corresponda.**

Artículo 50 Bis 5. La Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos tendrá las siguientes facultades:

- I. Supervisar el desempeño y funcionamiento de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos para garantizar los principios de legalidad, imparcialidad, equidad, certeza y transparencia del proceso electoral.
- II. Realizar de forma supletoria las tareas encomendadas a la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos en aquéllos casos en que esta última incumpla con las mismas, incurra en irregularidades graves que pongan en peligro el desarrollo del proceso electoral o cuando la Comisión Ejecutiva Nacional considere que existen

ANEXO TRES

irregularidades graves que pongan en riesgo el desarrollo de un proceso de elección de dirigentes o un proceso electoral constitucional.

En aquellos casos en que ejerza de forma supletoria las tareas encomendadas a la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, contará con las mismas facultades y atribuciones previstas para esta última Comisión, realizando los ajustes que crea necesarios a los plazos correspondientes.

La Comisión Ejecutiva Nacional resolverá y determinará cuándo y en qué momento se cumplen los supuestos previamente señalados que justifiquen la acción supletoria de la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, esta última informará a los Órganos de Dirección Nacional **o Estatal** permanentes, el estado que guardan las distintas etapas del proceso de elección para su conocimiento.

En aquellos casos en que la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos realice de manera supletoria las funciones y atribuciones mencionadas en la fracción anterior, informará a través de estrados o en la página *web* oficial del Partido para proveer de certeza a los militantes y afiliados.

CAPÍTULO XIV

DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CONCILIACIÓN, GARANTÍAS, JUSTICIA Y CONTROVERSIAS.

Artículo 51. La Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, es de carácter permanente y contará con autonomía para emitir sus resoluciones bajo los principios de independencia, legalidad, imparcialidad y objetividad. Estará integrada por quince miembros electos por el Congreso Nacional. **En ningún caso se integrará por más de ocho miembros de un mismo género.**

Los integrantes de esta Comisión no deberán ser integrantes, de la Comisión Ejecutiva Nacional, de la Comisión Coordinadora Nacional, la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización, la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos. Una vez constituida, el *quórum* legal se establecerá con el 50% más uno de sus integrantes. La Comisión funcionará de manera colegiada y tomará sus decisiones por la mayoría de votos de sus integrantes presentes. En caso de empate tendrá voto de calidad el Coordinador del Consejo Directivo.

ANEXO TRES

La Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias nombrará de entre sus miembros, a siete integrantes para conformar un Consejo Directivo de entre los cuales se nombrará a un Coordinador y un Secretario Técnico.

El Consejo Directivo tendrá facultades para convocar a reuniones con el 50% más uno de sus integrantes.

En caso de no convocar el Consejo Directivo cuando así se requiera, el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias podrá realizar la convocatoria.

El Consejo Directivo tendrá facultades para certificar las actas, acuerdos, dictámenes y resoluciones de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias y demás documentos relacionados con la misma, cuando así se requiera, y notificar las resoluciones a la Comisión Ejecutiva Nacional para los efectos legales que corresponda.

Artículo 51 Bis. El Secretario Técnico, tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar a sesiones por acuerdo y/o firma del 50% más uno de los integrantes del Consejo Directivo.
- b) Convocar a sesiones por acuerdo y/o firma del 50% más uno de los integrantes de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias.
- c) Certificará las actas, acuerdos, dictámenes y resoluciones de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias y demás documentos relacionados con la misma, cuando así se requiera.
- d) Llevar el Libro de Gobierno en donde se asentará por orden cronológico, el registro de los recursos que se interpongan, señalando el nombre del actor, el órgano de dirección partidista o integrante, en contra del cual se interpone el recurso y el número de registro que le corresponda.

ANEXO TRES

- e) Y todas aquéllas tareas que mandate y acuerde la mayoría de los integrantes de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias.

Durará en su encargo un año, si así lo decide la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, pudiendo ser removido o ratificado en sus funciones en cualquier momento.

Artículo 52. Los integrantes de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias así como los integrantes de cualquier otra instancia del Partido del Trabajo, son recusables y también podrán declararse impedidos para conocer alguna queja en los siguientes casos:

- a) Si tienen interés personal en el asunto que haya motivado la queja o bien cuando exista conflicto de intereses.
- b) Si tuvieran parentesco, amistad, enemistad o relaciones personales manifiesta con alguna de las partes en conflicto.

Artículo 53. La Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias tendrá las siguientes facultades:

- a) Proteger los derechos de los militantes y afiliados consignados en los artículos 15 y 17 y demás relativos de los presentes Estatutos.
- b) Garantizar el cumplimiento de los presentes Estatutos.
- c) Atender los conflictos intrapartidarios que se susciten a nivel Nacional, en las Estatales o **la Ciudad de México**, Municipales o **Demarcaciones territoriales** y Distritales.
- d) Se deroga.
- e) Resolver sobre las controversias que resulten de la aplicación de estos Estatutos y sus Reglamentos en el ámbito de su competencia.
- f) Aplicar las sanciones previstas en el artículo 115 de los presentes Estatutos.

ANEXO TRES

- g) Los integrantes de esta Comisión tendrán derecho a ser oídos en todos los Órganos e Instancias del Partido del Trabajo y solicitar toda la información requerida a cualquier órgano de dirección del Partido para resolver algún asunto de los que tiene atribuciones.

DEL MECANISMO ALTERNO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DE LA COMISIÓN NACIONAL DE CONCILIACIÓN, GARANTÍAS, JUSTICIA Y CONTROVERSIAS.

Artículo 53 Bis. El Secretario Técnico y dos integrantes de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, tendrán entre sus facultades conocer, prevenir y conciliar conflictos internos de carácter Nacional y actos emitidos por algún órgano Nacional del Partido del Trabajo y cuando se considere necesario también podrá conocer de asuntos de carácter Estatal, de **la Ciudad de México**, Municipal, **Demarcación territorial** y Distrital, de acuerdos emitidos por algún órgano Estatal del Partido del Trabajo y en su caso, alcanzar soluciones a los mismos, sin necesidad de agotar los procedimientos de jurisdicción interna.

La Conciliación será el mecanismo que adopte el Partido del Trabajo como método alternativo a la justicia intrapartidaria.

En la Conciliación, el Secretario Técnico y dos integrantes de la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias intervendrán facilitando la comunicación entre las partes en conflicto, proponiendo recomendaciones o sugerencias que auxilien a alcanzar una solución que ponga fin al mismo, total o parcialmente.

La Conciliación como método alternativo Intrapartidario se regirá por los **presentes** Estatutos.

Sólo podrán ser objeto de Conciliación los conflictos derivados por la supuesta violación de un derecho o por incumplimiento de una obligación.

A sugerencia o propuesta de la Comisión Ejecutiva Nacional las partes podrán acudir al método de Conciliación, subsistiendo en todo momento la voluntad de las partes.

En materia de los(as) precandidatos(as), candidatos(as) y fiscalización interna no procederá el método de la Conciliación.

ANEXO TRES

Las declaraciones y manifestaciones que se realicen con motivo del procedimiento conciliatorio carecerán de valor probatorio, no podrán utilizarse en un procedimiento jurisdiccional salvo el convenio debidamente firmado por las partes.

En ningún caso el trámite de la Conciliación tendrá efectos suspensivos para la interposición del recurso de queja.

DEL TRÁMITE

Los interesados en solucionar un conflicto, manifestarán por escrito a la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias que desean someterse a un procedimiento de conciliación, para lo cual, señalarán los siguientes requisitos:

- a) El nombre y apellidos.
- b) Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- c) Acto o hecho jurídico intrapartidario materia de conflicto.
- d) Copia de su credencial que acredite su militancia.
- e) Copia de su credencial de elector vigente.
- f) Firma autógrafa o huellas dactilares.

La Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, en un término de dos días contados a partir de la recepción de la solicitud de conciliación, prevendrá en su caso, la falta de algunos de los requisitos señalados en el artículo anterior.

En el caso de que sea sólo uno o varios solicitantes, la Comisión notificará en un término de dos días a la contraparte, para que manifieste si es su deseo o no someterse al medio alternativo interno, en caso negativo se desechará la solicitud de conciliación.

En caso de aceptarse por la contraparte, se procederá a señalar lugar, día y hora para que tenga verificativo la sesión conciliatoria en la cual ambas partes exhibirán el original del documento que lo acredite como militante y manifestarán los términos del conflicto, otorgándoles a cada uno de los participantes el derecho a

ANEXO TRES

manifestar su postura y pretensiones y el desahogo de los demás puntos que se estimen convenientes por las partes.

Cuando las partes acepten participar en el procedimiento de Conciliación, se les hará saber que el término del mismo será hasta de 10 días naturales.

En caso de llegar a un acuerdo, se celebrará un convenio por escrito, en el que se especifique que ambas partes se comprometen a cumplir todas y cada una de las cláusulas que integren dicho convenio.

Si de lo actuado en la sesión conciliatoria convenida por las partes, los dos integrantes de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias y el Secretario Técnico consideran que no existe voluntad de las partes para alcanzar un convenio, deberá dar por terminada ésta, emitir por escrito la declaración de improcedencia del mismo y abstenerse de realizar sesiones subsecuentes. De la declaración de improcedencia que se expida, se proporcionará a los participantes una constancia por escrito, dentro del término de tres días hábiles.

DE LA SESIÓN DE CONCILIACIÓN

El Secretario Técnico o los integrantes de la Comisión explicarán brevemente de manera imparcial la naturaleza y origen del conflicto.

Las partes tendrán derecho a expresar en igualdad de condiciones sus puntos de vista pudiendo solicitar las aclaraciones que consideren pertinentes.

Si durante el desarrollo de la sesión de Conciliación se estima necesario por las partes, éstas podrán solicitar al Secretario Técnico o integrantes de la Comisión un receso de hasta 48 horas, con el propósito de aceptar, variar, modificar o rechazar el convenio propuesto, sin exceder el plazo para el desahogo del procedimiento alternativo, debiéndose fijar día, hora y lugar para llevar a efecto su reanudación.

El Secretario Técnico o los integrantes de la Comisión podrán decretar un receso hasta de 48 horas para la aceptación, variación, modificación o rechazo del convenio propuesto por los mismos sin exceder el plazo para el desahogo del procedimiento alternativo, debiéndose fijar día, hora y lugar para llevar a efecto su reanudación.

ANEXO TRES

Si el Secretario Técnico o integrante de la Comisión estiman que existen condiciones para alcanzar la solución al conflicto de manera total o parcial se firmará el convenio respectivo.

DE LAS FORMALIDADES DEL CONVENIO

- a) Constar por escrito
- b) Señalar lugar, hora y fecha de su celebración
- c) Manifiestar los generales de las partes
- d) Contener los datos del documento de identificación oficial que presente
- e) Breve descripción de los motivos del conflicto
- f) Cláusulas y términos del convenio
- g) Firmas autógrafas y/o huellas dactilares de los participantes

La conciliación terminará en los siguientes casos:

- a) Por decisión de alguna de las partes, cuando así lo consideren conveniente;
- b) Por inasistencia de alguna de las partes a la sesión sin causa justificada;
- c) Por decisión de la Comisión, cuando a criterio de ésta, las partes incurran en comportamientos irrespetuosos hacia su contraparte o contra algún miembro de la Comisión.
- d) Por convenio que establezca la solución total del conflicto;
- e) Por convenio que establezca la solución parcial del conflicto.
- f) Por haber concluido el término para el desarrollo del procedimiento de Conciliación.

DE LOS DERECHOS DE LOS SOLICITANTES

- a) Solicitar la intervención de la Comisión para someterse al mecanismo interno de conciliación.
- b) Intervenir en la sesión de conciliación.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES

- a) Asistir a la sesión de conciliación.
- b) Observar buen comportamiento durante la sesión de conciliación, adoptando una actitud y conducta responsable acorde con la intención de resolver en forma pacífica el conflicto;
- c) Cumplir con los compromisos adquiridos y que consten en el Convenio; y
- d) Suscribir el Convenio o estampar sus huellas dactilares en caso de que no sepan escribir, pudiendo en este caso firmar alguien a su ruego, previa lectura que en voz alta haga el integrante de la Comisión.

DE LAS NOTIFICACIONES

Todas las actuaciones, deberán ser notificadas a las partes a través de alguno de los siguientes medios:

- a) Por correo electrónico;
- b) En el domicilio que haya manifestado en su escrito inicial;
- c) Por estrados cuando no señale domicilio en el escrito correspondiente;
- d) Por correo certificado;
- e) Mediante notario público; y,
- f) Por medio de fax.

Artículo 54. La Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias será competente para conocer:

- a) De las quejas por actos u omisiones de los Órganos Nacionales, Estatal o de **la Ciudad de México** y las de significado Municipal, **Demarcación territorial** o Distrital, las cuales deberán presentarse dentro de los cuatro días naturales, contados a partir del día siguiente en que se tenga conocimiento del Acto o Resolución.
- b) De las Quejas, conflictos o controversias de significado Nacional, Estatal o de **la Ciudad de México** y las de significado Municipal, **Demarcación territorial** o Distrital.
- c) De los conflictos internos y la Conciliación.

Artículo 55. La Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias funcionará en Pleno. Cada uno de los asuntos se le turnará en el orden en el que se presenten y queden registrados en el libro de Gobierno.

El Pleno designará de entre sus integrantes, a tres miembros quienes se encargarán de formular el Dictamen correspondiente. Una vez que sea convocado el Pleno, el Proyecto de Dictamen será discutido y resuelto mediante acuerdo que tendrá validez por votación del 50% más uno de sus integrantes.

Artículo 55 Bis. La Comisión Nacional, de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias será competente en única instancia para conocer y resolver los conflictos intrapartidarios a nivel Nacional, Estatal o de **la Ciudad de México**, **Demarcación territorial** o Municipal y Distrital a través del recurso de Queja.

Artículo 55 Bis 1. De los Recursos:

La Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias garantizará el derecho de audiencia y defensa y será competente para conocer y resolver el recurso de Queja.

El recurso de Queja en los presentes Estatutos, deberá presentarse dentro del término de cuatro días naturales contados a partir del día siguiente, en aquél en que se tenga conocimiento del Acto o Resolución, debiendo ser comunicado por el Secretario Técnico a la instancia correspondiente, dentro del término de veinticuatro horas.

ANEXO TRES

De los requisitos:

El medio de impugnación previsto en los presentes Estatutos deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Presentarse por escrito ante la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias;
- b) Señalar domicilio para recibir y oír notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre pueda oír las y recibirlas;
- c) Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente;
- d) Identificar el Acto o Resolución motivo de la Queja y al militante, afiliado, precandidato, candidato u órgano responsable del mismo;
- e) Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se sustenta la Queja, y los agravios que le cause el acto o Resolución;
- f) Los artículos de los Estatutos, norma jurídica, acuerdos o resoluciones de los órganos de dirección del partido presuntamente violados;
- g) Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de la Queja con excepción de alguna prueba superveniente;
- h) Hacer constar el nombre y la firma autógrafa del promovente.
 - I. Cuando en el recurso de Queja se incumpla con el requisito del domicilio previsto en el inciso b), o el domicilio no existiera la notificación se realizará por estrados.
 - II. Operará el desechamiento de plano, cuando no existan hechos y agravios expuestos o habiéndose señalado sólo hechos, que de ellos no se pueda deducir agravio alguno y cuando se incumpla cualquiera de los requisitos previstos en los incisos a), c), e) y h) antes mencionados.

Artículo 55 Bis 2. De la improcedencia y del sobreseimiento.

- I. El recurso de Queja será improcedente en los siguientes casos:
 - a) Cuando se pretenda impugnar actos o resoluciones que no afecten el interés jurídico del actor, que se hayan consumado de un modo irreparable, que se hubiesen consentido o aquéllos contra los cuales no se hubiese interpuesto el recurso respectivo, dentro de los plazos y términos previstos en los Estatutos.
 - b) Que el promovente carezca de legitimación en los términos de los presentes Estatutos;
- II. Procede el sobreseimiento cuando:
 - a) El promovente se desista expresamente por escrito siempre y cuando se trate de una afectación directa a su esfera jurídica de derechos;
 - b) Habiendo sido admitido el recurso correspondiente, aparezca o sobrevenga alguna causal de improcedencia;
 - c) El militante, afiliado, precandidato o candidato ciudadano agraviado fallezca o sea suspendido o privado de sus derechos político-electorales.

En aquéllos casos en que se trate de una afectación o daño a la esfera de derechos del Partido del Trabajo, no procederá el desistimiento y el procedimiento se seguirá de oficio.

Artículo 55 Bis 3. De las Partes

- I. Son partes en el procedimiento:
 - a) El actor, que será militante, afiliado, precandidato o candidato ciudadano;
 - b) El demandado que podrá ser: el militante, afiliado, precandidato o candidato ciudadano o el órgano de dirección partidista cuyo Acto o Resolución se combata;

- c) El tercero interesado que será el militante, afiliado, precandidato, candidato ciudadano o el órgano de dirección partidista, según corresponda, con un interés legítimo en la causa derivado de un derecho incompatible con el que pretende el actor.

Artículo 55 Bis 4. De la Legitimación y de la Personería.

La presentación del recurso de Queja corresponde únicamente a los militantes, afiliados, precandidatos y candidatos por afectación a su esfera de derechos.

Artículo 55 Bis 5. De las Pruebas.

- I. Sólo podrán ser ofrecidas y admitidas las pruebas siguientes:
 - a) Documentales públicas;
 - b) Documentales privadas;
 - c) Técnicas;
 - d) Presuncionales legales y humanas; y
 - e) Instrumental de actuaciones.
- II. Serán documentales públicas:
 - a) Toda documentación emitida por los Órganos del Partido del Trabajo en el ámbito de sus atribuciones y facultades;
 - b) Los documentos expedidos, dentro del ámbito de sus atribuciones y facultades, por las autoridades Federales, Estatales, de la **Ciudad de México, Demarcaciones territoriales** y Municipales, y por quienes estén investidos de fe pública.
- III. Serán documentales privadas todos los demás documentos.
- IV. Se considerarán pruebas técnicas las fotografías, otros medios de reproducción de imagen y, en general, todos aquéllos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia que puedan ser

ANEXO TRES

desahogados sin necesidad de peritos o instrumentos, accesorios, aparatos o maquinaria que no estén al alcance del órgano competente para resolver. En estos casos, el aportante deberá señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba.

Las pruebas deberán exhibirse y acompañarse con el recurso de Queja.

Artículo 55 Bis 6. De los medios de prueba.

- I. Los medios de prueba serán valorados por el órgano competente para resolver, atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia;
- II. Las documentales públicas tendrán valor probatorio pleno: las documentales privadas, las técnicas, las presuncionales y la instrumental de actuaciones, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados;
- III. En ningún caso se tomarán en cuenta para resolver, las pruebas ofrecidas o aportadas fuera de los plazos previstos en los Estatutos.

Artículo 55 Bis 7. Del Trámite

La Comisión que reciba un recurso, lo hará del conocimiento público mediante cédula fijada por el Secretario Técnico que corresponda, durante un plazo de setenta y dos horas en los estrados respectivos, con la finalidad de que los terceros interesados tengan conocimiento del mismo y manifiesten por escrito lo que a su derecho convenga.

Dentro del plazo que se refiere el párrafo anterior de este artículo, los terceros interesados podrán comparecer mediante los escritos que consideren pertinentes.

Artículo 55 Bis 8. De la Sustanciación.

Recibido el recurso de Queja y la documentación correspondiente, la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, realizará los actos y ordenará las diligencias que sean necesarias para su debida sustanciación y

ANEXO TRES

Resolución dentro de un plazo no mayor de cuarenta y cinco días naturales, salvo los casos previstos en la ley.

Artículo 55 Bis 9. La Resolución que adopte la Comisión se tomará por mayoría del 50% más uno de sus integrantes, debiendo estar fundada y motivada y estableciendo con claridad los puntos de la *litis*, así como en el caso de imposición de sanciones, la proporcionalidad entre la conducta susceptible de ser sancionada y la sanción que se imponga.

Artículo 55 Bis 10. De las notificaciones.

Todas las resoluciones dictadas, deberán ser notificadas a las partes, a más tardar dentro de los tres días siguientes, a través de alguno de los siguientes medios:

- a) Por correo electrónico;
- b) En el domicilio que haya manifestado en su escrito inicial;
- c) Por estrados, cuando no señale domicilio en el escrito correspondiente;
- d) Por correo certificado;
- e) Mediante notario público; y,
- f) Por medio de fax.

Las notificaciones surtirán efectos a partir del día siguiente a que se hayan realizado, con excepción de la notificación automática, la cual se actualiza cuando el recurrente esté presente en el acto o resolución que impugna y a partir de ese momento surtirá efectos el término legal correspondiente.

Artículo 55 Bis 11. Se deroga.

Artículo 55 Bis 12. Se deroga.

Artículo 55 Bis 13. Se deroga.

Artículo 55 Bis 14. Se deroga.

Artículo 55 Bis 15. Se deroga.

CAPÍTULO XV

DEL CONGRESO ESTATAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 56. El Congreso Estatal o de la **Ciudad de México** es la máxima autoridad en una entidad federativa, subordinado a los Órganos de Dirección Nacional. Sus acuerdos y resoluciones serán obligatorios para todos sus Órganos e Instancias de Dirección, militantes y afiliados.

Artículo 57. El Congreso Estatal o de la **Ciudad de México** se integra por:

- a) La Comisión Ejecutiva Estatal o de la **Ciudad de México**, la Comisión Coordinadora Estatal o de la **Ciudad de México**, la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la **Ciudad de México**.
- b) Los Comisionados Políticos Nacionales adscritos.
- c) Los **Legisladores Federales y Locales, Presidentes Municipales, Alcaldes** del Partido del Trabajo en los Estados **o en la Ciudad de México**.
- d) Representantes Estatales **o de la Ciudad de México** ante los Órganos Electorales.
- e) Delegados electos en los Congresos Municipales y en su caso, **de las Demarcaciones territoriales** o delegados electos en la Comisión Ejecutiva Municipal o en su caso, en la Comisión Ejecutiva **de la Demarcación territorial**; o Comisión Ejecutiva Estatal o de la **Ciudad de México**, en el número y en la proporción que se establezca para tal efecto en la convocatoria respectiva, que emita la instancia convocante, tomando en cuenta:
 - Crecimiento y consolidación de las organizaciones sociales.
 - El desarrollo político e ideológico del Partido del Trabajo.
 - Compromiso con el proyecto Nacional del Partido del Trabajo.

ANEXO TRES

- El último resultado electoral. Cuando sean procesos concurrentes se tomará el resultado mayor en la votación de diputados federales o locales.
 - Peso específico de cada Municipal o **Demarcación territorial**.
 - También se considerará el número de afiliados de cada Municipio o **Demarcación territorial de la Ciudad de México**, registrados en el Sistema Nacional de Afiliación o Padrón Nacional de Afiliados, del Partido del Trabajo.
- f) Los delegados nombrados por la Comisión Ejecutiva Estatal o de la **Ciudad de México**, con base en el artículo 71 inciso g); de los presentes Estatutos.

Artículo 58. El Congreso Estatal o de la **Ciudad de México** se reunirá cada tres años en forma ordinaria y renovará los Órganos de Dirección Estatal o de la **Ciudad de México** y demás Órganos e Instancias Estatales o de la **Ciudad de México** cada seis años.

El Congreso Estatal o de la **Ciudad de México** Ordinario y Extraordinario tendrá la facultad para someter a consulta de este órgano máximo, la continuidad o revocación parcial o total del mandato de los dirigentes y demás Órganos del Partido del Trabajo en su ámbito de competencia, cuando así lo considere necesario y con motivo justificado.

En este caso, el Congreso Estatal o de la **Ciudad de México** elegirá a quienes sustituyan a los dirigentes que hayan sido revocados en su mandato, para que concluyan el periodo correspondiente.

El Congreso Estatal o de la **Ciudad de México** tendrá validez al contar con el *quórum* legal establecido y al estar presente la mayoría de los miembros de la Comisión Coordinadora Estatal o de la **Ciudad de México** o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la **Ciudad de México**, quienes presidirán el evento.

Se deberá aprobar la convocatoria por el 66% de los miembros, cuando menos, de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la **Ciudad de México** o por el Consejo Político Estatal o de la **Ciudad de México** en el mismo porcentaje y será emitida por la Comisión Coordinadora Estatal o de la **Ciudad de México**. A negativa u omisión

ANEXO TRES

de estas instancias, se podrá aprobar con el 50% más uno de las Comisiones Ejecutivas Municipales o **Demarcaciones territoriales** que a su vez, establecido el *quórum* legal la aprobarán y/o firmarán con el 50% más uno de sus integrantes presentes. La convocatoria deberá ser firmada y ordenar su publicación por la Comisión Coordinadora Estatal o de **la Ciudad de México** o por el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o **de la Ciudad de México** y difundirse en forma amplia en los Municipios o **Demarcaciones territoriales** donde el Partido del Trabajo tenga representación, con una anticipación de al menos dos meses a la fecha de su celebración y deberá publicarse en un periódico de circulación Estatal o **de la Ciudad de México** al menos diez días naturales antes de la celebración del Congreso.

Artículo 59. El Congreso Estatal o de **la Ciudad de México** podrá ser convocado en forma extraordinaria cuando sea necesario, por las mismas instancias, requisitos y proporciones señaladas en el artículo anterior. La convocatoria la acuerda la Comisión Ejecutiva Estatal o de **la Ciudad de México** y la realiza, firma y ordena su publicación la Comisión Coordinadora Estatal o de **la Ciudad de México** o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o **de la Ciudad de México**.

El Congreso Estatal o **de la Ciudad de México** extraordinario deberá ser convocado, al menos, con un mes de anticipación a su celebración y sólo tratará el o los puntos para los que expresamente fue convocado. Deberá publicarse la convocatoria en un periódico de circulación Estatal o **de la Ciudad de México** al menos, diez días naturales antes de la celebración del Congreso.

Artículo 60. La Comisión Ejecutiva Nacional, por conducto de la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, convocará en forma supletoria al Congreso Estatal o de **la Ciudad de México**, al Congreso Municipal o **de la Demarcación territorial** ordinario o extraordinario, cuando a juicio de la Comisión Ejecutiva Nacional lo estime necesario.

Artículo 61. El *quórum* legal del Congreso Estatal o **de la Ciudad de México** será del 66% de sus integrantes. Los acuerdos, decisiones, resoluciones, elecciones, reelecciones, nombramientos, mandatos y demás actividades que determinen serán válidos con el voto del 50% más uno de los integrantes presentes.

Artículo 62. Son atribuciones del Congreso Estatal o de **la Ciudad de México**:

- a) Conocer y resolver sobre el informe de la Comisión Ejecutiva Estatal o de **la Ciudad de México**.
- b) Proponer cambios en la línea teórico-ideológica de conformidad con los lineamientos emitidos por los Órganos Nacionales.
- c) Fijar la línea política, estratégica y táctica de conformidad con los lineamientos emitidos por los Órganos Nacionales. Asimismo, aprobará la línea político-electoral de periodo.
- d) Proponer cambios a la estructura general del Partido del Trabajo y a los Documentos Básicos.
- e) Elegir en el número que lo acuerde el propio Congreso Estatal o de **la Ciudad de México**, a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de **la Ciudad de México**, de entre la lista de candidatos registrados ante la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos o la Comisión Nacional de Vigilancia Elecciones y Procedimientos Internos, **o en su caso, ante la Comisión Estatal o de la Ciudad de México** de Elecciones y Procedimientos Internos **o la Comisión Estatal o de la Ciudad de México** de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, que hayan sido previamente propuestos por integrantes del Congreso Estatal o de **la Ciudad de México**.

De entre los candidatos ganadores para integrar la Comisión Ejecutiva elegir a quienes integrarán la Comisión Coordinadora Estatal o **de la Ciudad de México**.

- f) La elección de los integrantes de los distintos Órganos de Dirección y demás Órganos Estatales o de **la Ciudad de México** se realizará a través de voto nominal, voto secreto por cédula o por votación económica de por lo menos el 50% más uno de los congresistas presentes, de entre la lista de candidatos que someta a su consideración la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos o la Comisión Nacional de Vigilancia Elecciones y Procedimientos Internos, **o en su caso, ante la Comisión Estatal o de la Ciudad de México** de Elecciones y Procedimientos Internos **o la**

ANEXO TRES

Comisión Estatal o **de la Ciudad de México** de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos.

El Congreso determinará el sistema de votación que será utilizado.

- g) Analizar y en su caso, aprobar el Informe de Actividades de Partido del Trabajo que presente la Comisión Ejecutiva Estatal o de **la Ciudad de México** y la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal o de **la Ciudad de México**; el informe sobre los Dictámenes de la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de **la Ciudad de México** y fijar la política financiera del Partido del Trabajo en las entidades **federativas**.
- h) Elegir a los integrantes de la Comisión de Conciliación Estatal o de **la Ciudad de México**, Comisión Estatal o de **la Ciudad de México** de Elecciones y Procedimientos Internos, y Comisión Estatal o de **la Ciudad de México** de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, quienes podrán durar en su encargo hasta el próximo Congreso Estatal o **de la Ciudad de México** ordinario.
- i) El nombramiento de los integrantes de la Comisión Estatal o de **la Ciudad de México** de Contraloría y Fiscalización.
- j) El Congreso Estatal o de **la Ciudad de México** aprobará, a propuesta y/o firma de por lo menos el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal o **de la Ciudad de México** o de la Comisión Ejecutiva Estatal o de **la Ciudad de México** el reglamento de debates que regulará su funcionamiento y toma de decisiones y que a su vez, deberá ser aprobado por el 50% más uno de los integrantes presentes en el Congreso Estatal o **de la Ciudad de México**.
- k) Además resolverá sobre los asuntos que él mismo determine.

CAPÍTULO XVI

DEL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 63. El Consejo Político Estatal o de **la Ciudad de México**, es el Órgano máximo de dirección y decisión Estatal o de **la Ciudad de México** del Partido del Trabajo entre Congreso y Congreso Estatal o de **la Ciudad de México**.

ANEXO TRES

Artículo 64. El Consejo Político Estatal o de **la Ciudad de México**, se reunirá ordinariamente cada seis meses convocándose con siete días naturales de anticipación; y de manera extraordinaria cada vez que se considere necesario, convocándose con tres días naturales de antelación.

Artículo 65. La fecha de realización del Consejo Político Estatal o **de la Ciudad de México**, ordinario o extraordinario, será acordada por la Comisión Ejecutiva Estatal o de **la Ciudad de México** y la convocatoria la instrumentará y firmará la Comisión Coordinadora Estatal o **de la Ciudad de México** y a negativa u omisión de éstas, podrá convocar la Comisión Coordinadora Nacional o por el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, o con la aprobación y acuerdo del 50% más uno de las Comisiones Ejecutivas Municipales o **Demarcaciones territoriales** que a su vez la aprobarán una vez establecido el *quórum* legal con el 50% más uno de sus integrantes presentes.

Artículo 66. El Consejo Político Estatal o de **la Ciudad de México**, se integra por:

- a) La Comisión Ejecutiva Estatal o de **la Ciudad de México**, la Comisión Coordinadora Estatal o de **la Ciudad de México**, la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de **la Ciudad de México**.
- b) Los Comisionados Políticos Nacionales designados.
- c) Los legisladores federales y locales de las entidades federativas, Presidentes Municipales y **Alcaldes**, todos ellos militantes activos del Partido del Trabajo.
- d) Los representantes estatales **o de la Ciudad de México** del Partido del Trabajo ante los **Organismos Públicos Locales**.
- e) Los Delegados de cada Municipio o **Demarcación territorial**, en el número que se determine en la convocatoria respectiva, de conformidad con el Dictamen que para tal efecto apruebe la Comisión Ejecutiva Estatal o de **la Ciudad de México** y emita la Comisión Coordinadora Estatal o de **la Ciudad de México**.

Artículo 67. El *quórum* legal del Consejo Político Estatal o de **la Ciudad de México**, será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el 50% más uno de los votos de sus integrantes presentes.

Artículo 68. Son atribuciones del Consejo Político Estatal o de la **Ciudad de México** las siguientes:

- a) Implementar los acuerdos y resoluciones del Congreso Estatal o de la **Ciudad de México** y de los Órganos Nacionales.
- b) Convocar cuando así se requiera, a la celebración del Congreso Estatal o de la **Ciudad de México** ordinario y extraordinario.
- c) Definir la política financiera del Partido del Trabajo en el Estado o de la **Ciudad de México**, entre Congreso y Congreso.
- d) Impulsar las tareas necesarias para elevar el nivel teórico y político de los militantes. Deberá proponer las necesidades al Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido del Trabajo.
- e) Establecer la política general de comunicación social del Partido del Trabajo y sus Órganos de información, análisis político, teórico y de debate a nivel Estatal o de la **Ciudad de México**, Municipal o **Demarcación territorial**, en coordinación con la instancia Nacional.
- f) Promover referendos y plebiscitos en toda la entidad cuando haya posiciones encontradas o cuando se tengan que decidir cuestiones fundamentales para el futuro del Partido del Trabajo en la entidad.
- g) Elegir a los nuevos integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal o de la **Ciudad de México** y de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la **Ciudad de México** por ampliación, sustitución, en caso de muerte, impedimento físico y/o mental o por incumplimiento de sus funciones, así como renuncia o expulsión del Partido del Trabajo. Los nuevos integrantes electos de la Comisión Coordinadora Estatal o de la **Ciudad de México**, deberán ser miembros también, de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la **Ciudad de México**.
- h) Elegir de manera supletoria a los integrantes de la Comisión Estatal o de la **Ciudad de México** de Elecciones y Procedimientos Internos y la Comisión Estatal o de la **Ciudad de México** de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos en aquellos casos en que de manera enunciativa, mas no limitativa, las circunstancias políticas, electorales,

ANEXO TRES

operativas o presupuestarias pongan en riesgo un proceso de elección de dirigentes o un proceso constitucional electoral.

- i) Elegir a los sustitutos de la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de **la Ciudad de México**, Comisión de Conciliación Estatal o de **la Ciudad de México**, Comisión Estatal o de **la Ciudad de México** de Elecciones y Procedimientos Internos o la Comisión Estatal o de **la Ciudad de México** de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, en caso de renuncia, expulsión, suspensión, muerte, incumplimiento sistemático e incapacidad física o mental que le impida el cumplimiento de sus funciones.
- j) Nombrar o ratificar a los representantes del Partido del Trabajo ante los organismos electorales locales.
- k) Definir en cada etapa la política general para la construcción de organizaciones sociales y la consolidación del Partido del Trabajo en la entidad, así como la estrategia político-electoral, entre Congreso y Congreso.
- l) Ratificar o rectificar los informes y dictámenes que emita la Comisión de Contraloría y Fiscalización.
- m) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Estatal o de **la Ciudad de México** y los Órganos nacionales.

CAPÍTULO XVII

DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 69. La Comisión Ejecutiva Estatal o de **la Ciudad de México** es el Órgano Ejecutivo, con carácter colectivo y permanente del Partido del Trabajo, entre sesión y sesión del Consejo Político Estatal o de **la Ciudad de México**.

Su funcionamiento es colegiado y combinará la dirección colectiva con la responsabilidad individual; sus acuerdos, resoluciones y actos tendrán plena validez, con la aprobación de la mayoría simple de sus integrantes, con excepción de lo establecido por el artículo 58 de estos Estatutos. Sesionará ordinariamente una vez a la semana y en forma extraordinaria cuando se considere necesario.

ANEXO TRES

Será convocada en forma ordinaria por la Comisión Coordinadora Estatal o de **la Ciudad de México** por lo menos con tres días de anticipación y en forma extraordinaria por lo menos con un día de anticipación.

El *quórum* legal de la Comisión Ejecutiva Estatal o **de la Ciudad de México** será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el voto del 50% más uno de sus integrantes presentes.

En las Comisiones Ejecutivas Estatales y de **la Ciudad de México** que no tengan vida orgánica regular, y dejen de sesionar por dos semanas consecutivas se nombrará un Comisionado Político Nacional, que tendrá entre otras tareas, reestructurar las actividades y la vida orgánica de todas las instancias estatales y **de la Ciudad de México**.

En caso de que la Estatal **o la Ciudad de México** ya tenga nombrado un Comisionado Político Nacional y éste no cumpla con la responsabilidad de mantener la vida orgánica regular de la Comisión Ejecutiva Estatal o de **la Ciudad de México** y deje de funcionar por dos semanas consecutivas, también deberá ser removido de su cargo y sustituido por otro Comisionado Político Nacional.

Artículo 70. La Comisión Ejecutiva Estatal o de **la Ciudad de México** será electa por cualquiera de los tres sistemas siguientes: voto nominal, voto secreto por cédula o por votación económica de por al menos el 50% más uno de los congresistas presentes.

La elección se realizará, en cada Congreso Estatal o de **la Ciudad de México** ordinario, con el número de militantes que éste acuerde, de entre la lista de candidatos registrados ante la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, o la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, **o en su caso, ante la** Comisión Estatal o de **la Ciudad de México** de Elecciones y Procedimientos Internos **o la** Comisión Estatal o **de la Ciudad de México** de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, teniendo el Congreso Estatal o de **la Ciudad de México** extraordinario la facultad para modificar su integración cuando así lo considere necesario.

Artículo 71. Son atribuciones y facultades de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la **Ciudad de México**:

- a) Coordinar, promover y supervisar el cumplimiento de los acuerdos de las Instancias de Dirección Estatal o de **la Ciudad de México**, Municipal, **Demarcación territorial**, Distrital y Nacional.
- b) Dirigir la actividad general del Partido del Trabajo y dar cuenta de su gestión ante el Congreso Estatal o de **la Ciudad de México** y el Consejo Político Estatal o de **la Ciudad de México** y Nacional.
- c) Aprobar la convocatoria al Congreso Estatal o de **la Ciudad de México** Ordinario o Extraordinario y a las Asambleas del Consejo Político Estatal o de **la Ciudad de México**. La Comisión Ejecutiva Estatal o de **la Ciudad de México** podrá prorrogar o anticipar hasta por cuatro meses la realización del Congreso Estatal o de **la Ciudad de México** ordinario cuando así se requiera. Una vez aprobada la convocatoria al Congreso Estatal o de **la Ciudad de México** Ordinario o Extraordinario, se notificará a través de la Comisión Coordinadora Estatal o de **la Ciudad de México**, a la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos **o a la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, o en su caso, ante la Comisión Estatal o de la Ciudad de México** de Elecciones y Procedimientos Internos **o la Comisión Estatal o de la Ciudad de México** de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos para su conocimiento e instalación en sus funciones.
- d) Aprobar el nombramiento y sustitución de los representantes del Partido ante los Organismos **Públicos Locales, Demarcaciones territoriales, Distritales Locales y Municipales**. Para instrumentar lo anterior se faculta a la Comisión Coordinadora Estatal o de **la Ciudad de México**, o al 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de **la Ciudad de México**.
- e) Conjuntamente con la Comisión Coordinadora Estatal o de **la Ciudad de México** y la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal o de **la Ciudad de México**, a través de dos tesoreros nombrados para tal efecto por la Comisión Ejecutiva Estatal o de **la Ciudad de México**, administrar las finanzas y el patrimonio del Partido en el Estado o en **la Ciudad de México** y establecer las normas de organización y

ANEXO TRES

funcionamiento administrativo en la Entidad o en **la Ciudad de México**. **Asimismo**, rendir cuentas al Consejo Político Estatal o **de la Ciudad de México**, cada cuatro meses.

Los **Tesoreros** conjuntamente recibirán el financiamiento público y privado que por derecho le corresponda al Partido del Trabajo, y lo administrarán, ejercerán y operarán con firmas mancomunadas, conforme los mandatos de las instancias Estatales o de **la Ciudad de México** correspondientes.

- f) Aprobar la convocatoria por lo menos con el 50% más uno de sus miembros para la celebración de los Congresos Municipales o **de las Demarcaciones territoriales**. La convocatoria la emitirá la Comisión Coordinadora Estatal o de **la Ciudad de México** o una vez establecido el *quórum* legal por el acuerdo y/o firma del 50% más uno de los integrantes presentes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de **la Ciudad de México**.

La Comisión Ejecutiva Estatal o **de la Ciudad de México**, nombrará una representación que asistirá al Congreso o Consejo Político Municipal o **de la Demarcación territorial** a fin de instalar, presidir y sancionar la validez de sus acuerdos, elecciones, reelecciones, mandatos y resoluciones. Si existen desacuerdos en las Instancias Estatales o de **la Ciudad de México**, la convocatoria la realizará la Comisión Coordinadora Nacional, o el 50% de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional. Dicho Congreso será instalado, presidido y sancionado por una representación de la Comisión Ejecutiva Nacional, debiendo asistir únicamente los Delegados Electos al Congreso Municipal o **de la Demarcación territorial** de acuerdo a la convocatoria emitida.

De no cumplirse los requisitos anteriores, no tendrán validez jurídica ni política los acuerdos, elecciones, reelecciones, mandatos, resoluciones y otras actividades que se hayan adoptado.

Los nombramientos a que se hace alusión en el primer párrafo del inciso g), serán instrumentados por la Comisión Coordinadora Estatal o de **la Ciudad de México** o por el 50% más uno de sus integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de **la Ciudad de México**, o en su caso,

ANEXO TRES

por la Comisión Coordinadora Nacional, o por el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional.

- g) Nombrar a los delegados que asistirán al Congreso Estatal o de la **Ciudad de México** Ordinario o Extraordinario en el caso que no se realice el Congreso Municipal o **de la Demarcación territorial** correspondiente. En su caso, la Comisión Ejecutiva Nacional por conducto de la Comisión Coordinadora Nacional o por el 50% más uno de sus integrantes, nombrará a los Delegados Municipales o **de las Demarcaciones territoriales** al Congreso Estatal o de la **Ciudad de México** correspondiente.
- h) Ordenará auditar cada seis meses a las finanzas Estatales o de la **Ciudad de México** los recursos materiales y al término de cada proceso electoral; y además cuando lo requiera el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la **Ciudad de México** y así como también cuando a juicio de la Comisión Ejecutiva Nacional o de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización, o de la Comisión Estatal o **de la Ciudad de México** de Contraloría y Fiscalización, se considere necesario, se practicará auditoría a las finanzas Estatales o de la **Ciudad de México**.
- i) El registro y sustitución de los candidatos cuando participe únicamente como Instituto Político Nacional ante los **Organismos Públicos Locales, Demarcaciones territoriales**, Municipales y Distritales. En caso de que existan dos o más registros, prevalecerá el que realice la Comisión Coordinadora Estatal o de la **Ciudad de México**. En su caso, a todos los niveles de los registros o sustituciones que presente la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, serán los que prevalecerán sobre cualquier otro.
- j) Representar legal y políticamente al Partido del Trabajo ante las autoridades, organismos políticos y sociales, y eventos **Estatales y de la Ciudad de México**. Esta representación y función se instrumentará por conducto de la Comisión Coordinadora Estatal o de la **Ciudad de México** y en su caso por el Comisionado Político Nacional nombrado para tal efecto.

ANEXO TRES

- k) Aprobar la convocatoria para el proceso de elección y reelección de dirigentes, precandidatos o candidatos en el ámbito local.
- l) **Notificar a la Comisión Nacional y/o Estatal de Elecciones y Procedimientos Internos y la Comisión Nacional y/o Estatal de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, la convocatoria a los Congresos Ordinarios o Extraordinarios que apruebe la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México para su conocimiento e instalación en sus funciones, según sea el caso.**
- m) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional, el Consejo Político Nacional y los presentes Estatutos.

Artículo 71 Bis. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Estatal o de **la Ciudad de México** en materia de alianzas y/o coaliciones y/o candidaturas comunes:

- a) Se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Estatal o de **la Ciudad de México** como máximo órgano electoral equivalente al Congreso Estatal o de **la Ciudad de México** en materia de coaliciones y/o alianzas totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Electoral Estatal o de **la Ciudad de México** en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del **50%** más uno de sus miembros presentes, la realización de convenios, la postulación, registro y/o sustitución de los candidatos a Gobernadores y Jefe de Gobierno de **la Ciudad de México**; de Diputados locales por ambos Principios; de Ayuntamientos y **Alcaldías**.
- b) Aprobar la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos para las Alianzas y/o Coaliciones totales, parciales o flexibles o Candidaturas comunes de que se trate.
- c) Aprobar la Plataforma Electoral de las alianzas y/o coaliciones totales, parciales o flexibles o candidaturas comunes para los tipos de elección de que se trate, conforme a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por las alianzas, coaliciones o candidaturas comunes de que se trate.

ANEXO TRES

- d) Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán los candidatos de las alianzas y/o coaliciones totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, en caso de resultar electos, conforme a la Plataforma Electoral, Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos adoptados por la alianza, coalición o candidaturas comunes de que se trate.
- e) Aprobar el Programa Legislativo que impulsarán los candidatos de la alianza y/o coalición total o parcial y candidaturas comunes, cuando sean electos Diputados Locales en las Entidades Federativas.
- f) Aprobar todos los demás aspectos concernientes a las alianzas y/o coaliciones totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes y que se requieran por la ley de la materia en el ámbito Estatal o de **la Ciudad de México**, Municipal, **Demarcación territorial** y Distrital.
- g) Para instrumentar las atribuciones anteriores se faculta y autoriza plena y ampliamente a la Comisión Coordinadora Estatal o de **la Ciudad de México**.
- h) Donde se participe en alianza y/o coalición total, parcial o flexible y candidaturas comunes a nivel Estatal o de **la Ciudad de México**, Municipal, **Demarcación territorial** y Distrital, los convenios respectivos, acuerdos y documentos necesarios que aprueben las Comisiones Ejecutivas Estatales o de **la Ciudad de México** deberán ser ratificados o rectificadas por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional. En caso de aprobarse convenios distintos por la Comisión Ejecutiva Estatal o de **la Ciudad de México** y la Comisión Ejecutiva Nacional, prevalecerá el que apruebe la Comisión Ejecutiva Nacional.
- i) El registro y sustitución de los candidatos antes mencionados podrá efectuarse también por la Representación del Partido del Trabajo ante los **Organismos Públicos Locales**. En caso de que existan dos o más registros, prevalecerá el que realice la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional.
- j) Las Comisiones Ejecutivas Estatales o de **la Ciudad de México**, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso h), en los términos

ANEXO TRES

señalados en el artículo 71 Bis de los presentes Estatutos, se ajustarán a lo estipulado en los ordenamientos electorales correspondientes.

Artículo 72. La Comisión Ejecutiva Estatal o de la **Ciudad de México** convocará a los Órganos de Dirección Municipal o **de la Demarcación territorial** con el fin de que nombren a sus representantes y delegados a las Instancias de Dirección Estatal o de la **Ciudad de México** que correspondan, así como a los eventos Estatales o de la **Ciudad de México** o Municipales y **de las Demarcaciones territoriales** que el Partido del Trabajo organice.

En caso de que existan conflictos en los Municipales o **Demarcaciones territoriales** y a juicio de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la **Ciudad de México**, no se garanticen las condiciones para nombrar sus representantes y delegados al Congreso Estatal o de la **Ciudad de México**, Consejo Político Estatal o de la **Ciudad de México**, Convenciones Electorales Estatales o de la **Ciudad de México** y demás eventos convocados por el Partido del Trabajo, la propia Comisión Ejecutiva Estatal o de la **Ciudad de México** los nombrará directamente o en su caso, serán nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional.

Artículo 73. La Comisión Ejecutiva Estatal o de la **Ciudad de México**, se organizará para su trabajo, en las Comisiones Estatales o de la **Ciudad de México** que considere necesarias, las cuales podrán ser cuando menos las siguientes:

- a) Organización.
- b) Movimientos Sociales.
- c) Asuntos Electorales.
- d) Comunicación Social.
- e) Prensa y Propaganda.
- f) Formación ideológica y Política.
- g) Finanzas y Patrimonio.
- h) Asuntos Municipales o **de las Demarcaciones territoriales**.

ANEXO TRES

Las funciones de cada Comisión Estatal o de **la Ciudad de México** estarán definidas por el Reglamento correspondiente a la Comisión similar de la Comisión Ejecutiva Nacional, que deberán ser aprobados por el Consejo Político Estatal o **de la Ciudad de México**. Cada reglamento de las Comisiones se registrará ante las instancias electorales correspondientes, en un plazo no mayor de treinta días naturales después de ser aprobados.

Cada Comisión elaborará un Plan de Trabajo e Informe Semestral que se someterá a la aprobación de la Comisión Ejecutiva Estatal o **de la Ciudad de México**, además de informar permanentemente de sus actividades.

CAPÍTULO XVIII

DE LAS FINANZAS Y PATRIMONIO ESTATAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Artículo 74. La Comisión Ejecutiva Estatal o de **la Ciudad de México** nombrará a propuesta de la Comisión Coordinadora Estatal o de **la Ciudad de México**, a la Comisión de Finanzas y Patrimonio y dos tesoreros. Esta Comisión y los dos tesoreros contarán con el apoyo y material para cumplir con sus tareas. Ningún miembro de la Comisión Coordinadora Estatal o **de la Ciudad de México** podrá participar en la Comisión Estatal o **de la Ciudad de México** de Finanzas y Patrimonio, ni tener firma en las cuentas bancarias del Partido.

Artículo 75. Son funciones de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal o de **la Ciudad de México**:

- a) Conjuntamente con la Comisión Coordinadora Estatal o de **la Ciudad de México**, administrar y ejercer a través de dos tesoreros todos los recursos financieros que por cualquiera de los rubros legalmente establecidos reciba el Partido del Trabajo, con base en los lineamientos fijados por el Congreso Nacional.
- b) Controlar el patrimonio del Partido del Trabajo conjuntamente con la Comisión Ejecutiva Estatal o de **la Ciudad de México** y/o la Comisión Coordinadora Estatal o **de la Ciudad de México**.
- c) Promover acciones y actividades diversas, con la finalidad de incrementar los fondos financieros del Partido del Trabajo en la entidad.

ANEXO TRES

- d) Elaborar un proyecto anual de ingresos y egresos del Partido del Trabajo con base en partidas presupuestales, mismo que será aprobada por la Comisión Ejecutiva Estatal o de **la Ciudad de México**, de conformidad con los lineamientos establecidos por los Órganos Nacionales.
- e) Recibir los recursos del financiamiento público, de las actividades propias y de las donaciones, para depositarlos a nombre del Partido del Trabajo, en forma mancomunada en una institución bancaria.
- f) Rendir cada seis meses al Consejo Político Estatal o **de la Ciudad de México** y cada tres años al Congreso Estatal o **de la Ciudad de México**, a nombre de la Comisión Ejecutiva Estatal o **de la Ciudad de México**, un informe completo sobre la administración que guardan los recursos del Partido del Trabajo.
- g) Elaborar informes trimestrales y anuales de ingresos y egresos del Partido del Trabajo y una vez aprobado por la Comisión Ejecutiva Estatal o de **la Ciudad de México**, hacer entrega del mismo a las autoridades Electorales en los términos de la legislación electoral vigente.
- h) En las Entidades Federativas que rebasen el monto de cien salarios mínimos mensuales en la percepción de la prerrogativa que por derecho le corresponde al Partido del Trabajo, se mancomunará la firma de un tesorero de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal o de **la Ciudad de México** con un representante tesorero de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio nombrado por la Comisión Ejecutiva Nacional y su ejercicio será autorizado por la Comisión Ejecutiva Nacional previa presentación del presupuesto de gastos.
- i) Coordinar, junto con la dirección Estatal o de **la Ciudad de México** y la dirección Municipal o **de la Demarcación territorial**, la elaboración de los informes de ingresos y egresos, de las campañas electorales ordinarias y extraordinarias y presentarlos a las autoridades electorales, en los términos de la legislación electoral vigente.

CAPÍTULO XIX

DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN ESTATAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 76. La Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la **Ciudad de México** es de carácter permanente y estará integrada por tres miembros y sus respectivos suplentes, que no sean integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la **Ciudad de México**, y que serán nombrados por el Congreso Estatal o de la **Ciudad de México** y durarán en su encargo hasta el siguiente Congreso Estatal o de la **Ciudad de México**.

En ningún caso, habrá un número superior a dos integrantes de un mismo género.

Artículo 77. La Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la **Ciudad de México** tendrá las más amplias facultades de fiscalización y revisión de la información financiera de la Comisión de Finanzas y Patrimonio, de los tesoreros, Estatales o de la **Ciudad de México** y Municipal o **Demarcación territorial** del Partido del Trabajo, de las finanzas de la fracción parlamentaria **de las entidades federativas** y de todo Órgano Estatal o de la **Ciudad de México** y Municipal o **Demarcación territorial** que maneje fondos o bienes del Partido del Trabajo. Podrá ordenar auditorías internas y externas y proponer a la Comisión Ejecutiva Estatal o de la **Ciudad de México** las medidas para perfeccionar los métodos y sistemas de control que considere convenientes.

Artículo 78. La Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la **Ciudad de México** rendirá un informe trimestral a la Comisión Ejecutiva Estatal o de la **Ciudad de México**; y semestral al Consejo Político Estatal o de la **Ciudad de México**. Someterá a consideración del propio Consejo Político Estatal o de la **Ciudad de México** el Dictamen sobre las finanzas generales, bienes y patrimonio del Partido del Trabajo, que deberá presentarse en el Congreso Estatal o de la **Ciudad de México** y Congreso Nacional. Las instancias del Partido del Trabajo a nivel Estatal o de la **Ciudad de México**, Municipal, **Demarcación territorial** y Distrital tendrán la obligación de brindar todas las facilidades para el desempeño de sus actividades.

Artículo 78 Bis. Se deroga.

Artículo 78 Bis 1. Se deroga.

Artículo 78 Bis 2. Se deroga.

Artículo 78 Bis 3. Se deroga.

Artículo 78 Bis 4. Se deroga.

Artículo 78 Bis 5. Se deroga.

Artículo 78 Bis 6. Se deroga.

CAPÍTULO XX

DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN ESTATAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 79. La Comisión de Conciliación Estatal o de la **Ciudad de México** es de carácter permanente y contará con autonomía para emitir sus resoluciones, bajo los principios de independencia, legalidad, imparcialidad y objetividad. Estará integrada por once miembros electos por el Congreso Estatal o de la **Ciudad de México**. **En ningún caso, habrá más de seis del mismo género.**

Una vez constituida, el *quórum* legal se establecerá con el **50%** más uno de sus integrantes.

Los integrantes de esta Comisión no deberán ser integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la **Ciudad de México** de la Comisión Coordinadora Estatal o de la **Ciudad de México**, de la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la **Ciudad de México**.

La Comisión de Conciliación Estatal o de la **Ciudad de México**, nombrará de entre sus miembros a un Secretario Técnico. Durará en su encargo un año, si así lo decide la Comisión de Conciliación Estatal o de la **Ciudad de México**, pudiendo ser removido o ratificado en sus funciones en cualquier momento y de manera supletoria, por la Comisión Ejecutiva Estatal o de la **Ciudad de México**.

Artículo 79 Bis. Se deroga.

Artículo 80. Los integrantes de la Comisión de Conciliación, Estatal o de la **Ciudad de México** así como los integrantes de cualquier otra instancia del Partido

ANEXO TRES

del Trabajo, son recusables y también podrán declararse impedidos para conocer algún asunto en los siguientes casos:

- a) Si tienen interés personal en el asunto que haya motivado la Conciliación o bien cuando exista conflicto de intereses.
- b) Si tuvieran parentesco, amistad, relación personal o enemistad manifiesta con alguna de las partes.

Artículo 81. La Comisión de Conciliación Estatal o de la **Ciudad de México** tendrá las siguientes facultades:

- a) Proteger los derechos de los afiliados y militantes consignados los artículos 15 y 17 y demás relativos de los presentes Estatutos.
- b) Garantizar el cumplimiento de estos Estatutos.
- c) Atender a través de la Conciliación los conflictos intrapartidarios que se susciten en el Estado o **la Ciudad de México**, las **Demarcaciones territoriales** o las Municipales y Distritales.
- d) Se deroga.
- e) Conocer y resolver las conciliaciones que resulten de la aplicación de estos Estatutos y sus Reglamentos, en el ámbito de su competencia.
- f) Elaborar el Convenio sobre las controversias que resulten de la aplicación de estos Estatutos y sus reglamentos.
- g) Los integrantes de esta Comisión tendrán derecho a ser oídos en todos los Órganos e Instancias del Partido del Trabajo.

DEL MECANISMO ALTERNO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DE LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN ESTATAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 82. El Secretario Técnico y los integrantes de la Comisión de Conciliación Estatal o de **la Ciudad de México** tendrán entre sus facultades conocer, prevenir y conciliar conflictos internos de carácter Estatal o de **la Ciudad de México**, Municipal, **Demarcación territorial** o Distrital y en su caso, alcanzar soluciones a los mismos, sin necesidad de agotar los procedimientos de jurisdicción interna.

ANEXO TRES

La Conciliación será el mecanismo que adopte el Partido del Trabajo como método alternativo a la justicia intrapartidaria.

En la Conciliación, el Secretario Técnico y los integrantes de la Comisión de Conciliación Estatal o de **la Ciudad de México** intervendrán facilitando la comunicación entre las partes en conflicto, proponiendo recomendaciones o sugerencias que auxilien a alcanzar una solución que ponga fin al mismo, total o parcialmente.

La Conciliación como método alternativo intrapartidario se regirá por los Estatutos del Partido del Trabajo.

Solo podrán ser objeto de Conciliación los conflictos derivados por la supuesta violación de un derecho o por incumplimiento de una obligación.

A sugerencia o propuesta de la Comisión Ejecutiva Estatal o de **la Ciudad de México** las partes podrán acudir al método de Conciliación, subsistiendo en todo momento la voluntad de las partes.

En materia de los(as) precandidatos(as), candidatos(as) y fiscalización interna no procederá el método de la Conciliación.

Las declaraciones y manifestaciones que se realicen con motivo del procedimiento conciliatorio carecerán de valor probatorio no podrán utilizarse en un procedimiento jurisdiccional salvo el convenio debidamente firmado por las partes.

DEL TRÁMITE

Los interesados en solucionar un conflicto, manifestarán por escrito a la Comisión de Conciliación Estatal o de **la Ciudad de México** que desean someterse a un procedimiento de conciliación, para lo cual, señalarán los siguientes requisitos:

- a) El nombre y apellidos.
- b) Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- c) Acto o hecho jurídico intrapartidario materia de conflicto.
- d) Copia de su credencial que acredite su militancia.

ANEXO TRES

- e) Copia de su credencial de elector vigente.
- f) Firma autógrafa o huellas dactilares.

La Comisión de Conciliación Estatal o de **la Ciudad de México**, en un término de dos días contados a partir de la recepción de la solicitud de conciliación prevendrá, en su caso, la falta de algunos de los requisitos señalados en el artículo anterior.

En el caso de que sea solo uno o varios solicitantes, la Comisión notificará en un término de dos días a la contraparte para que manifieste si es su deseo o no de someterse al medio alternativo interno, en caso negativo se desechará la solicitud de conciliación.

En caso de aceptarse por la contraparte, se procederá a señalar lugar, día y hora para que tenga verificativo la sesión conciliatoria en la cual ambas partes exhibirán el original del documento que lo acredite como militante y manifestarán los términos del conflicto, otorgándoles a cada uno de los participantes el derecho a manifestar su postura y pretensiones y el desahogo de los demás puntos que se estimen convenientes por las partes.

Cuando las partes acepten participar en el procedimiento de Conciliación, se les hará saber que el término del mismo será hasta de 10 días naturales.

En caso de llegar a un acuerdo, se celebrará un convenio por escrito, en el que se especifique que ambas partes se comprometen a cumplir todas y cada una de las cláusulas que integren dicho convenio.

Si de lo actuado en la sesión conciliatoria convenida por las partes, los integrantes de la Comisión de Conciliación Estatal o de **la Ciudad de México** y el Secretario Técnico consideran que no existe voluntad de las partes para alcanzar un convenio, deberá dar por terminada ésta, emitir por escrito la declaración de improcedencia del mismo y abstenerse de realizar sesiones subsecuentes. De la declaración de improcedencia que se expida, se proporcionará a los participantes una constancia por escrito, dentro del término de tres días hábiles.

DE LA SESIÓN DE CONCILIACIÓN

El Secretario Técnico o los integrantes de la Comisión explicarán brevemente de manera imparcial la naturaleza y origen del conflicto.

ANEXO TRES

Las partes tendrán derecho a expresar en igualdad de condiciones sus puntos de vista pudiendo solicitar las aclaraciones que consideren pertinentes.

Si durante el desarrollo de la sesión de Conciliación se estima necesario por las partes, éstas podrán solicitar al Secretario Técnico o integrantes de la Comisión un receso de hasta 48 horas, con el propósito de aceptar, variar, modificar o rechazar el convenio propuesto, sin exceder el plazo para el desahogo del procedimiento alternativo, debiéndose fijar día, hora y lugar para llevar a efecto su reanudación.

El Secretario Técnico o los integrantes de la Comisión podrán decretar un receso hasta de 48 horas para la aceptación, variación, modificación o rechazo del convenio propuesto por los mismos sin exceder el plazo para el desahogo del procedimiento alternativo, debiéndose fijar día, hora y lugar para llevar a efecto su reanudación.

Si el Secretario Técnico o los integrantes de la Comisión estiman que existen condiciones para alcanzar la solución al conflicto de manera total o parcial se firmará el convenio respectivo.

DE LAS FORMALIDADES DEL CONVENIO

- a) Constar por escrito
- b) Señalar lugar, hora y fecha de su celebración
- c) Manifiestar los generales de las partes
- d) Contener los datos del documento de identificación oficial que presente
- e) Breve descripción de los motivos del conflicto
- f) Cláusulas y términos del convenio
- g) Firmas autógrafas y/o huellas dactilares de los participantes

La conciliación terminará en los siguientes casos:

- a) Por decisión de alguna de las partes, cuando así lo consideren conveniente;
- b) Por inasistencia de alguna de las partes a la sesión sin causa justificada;
- c) Por decisión de la Comisión, cuando a criterio de ésta, las partes incurran en comportamientos irrespetuosos hacia su contraparte o contra algún miembro de la Comisión.
- d) Por convenio que establezca la solución total del conflicto;

ANEXO TRES

- e) Por convenio que establezca la solución parcial del conflicto.
- f) Por haber concluido el término para el desarrollo del procedimiento de Conciliación.

DE LOS DERECHOS DE LOS SOLICITANTES

- a) Solicitar la intervención de la Comisión para someterse al mecanismo interno de conciliación.
- b) Intervenir en la sesión de conciliación.

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOLICITANTES

- a) Asistir a la sesión de conciliación.
- b) Observar buen comportamiento durante la sesión de conciliación, adoptando una actitud y conducta responsable acorde con la intención de resolver en forma pacífica el conflicto;
- c) Cumplir con los compromisos adquiridos y que consten en el Convenio; y
- d) Suscribir el Convenio o estampar sus huellas dactilares en caso de que no sepan escribir, pudiendo en este caso firmar alguien a su ruego, previa lectura que en voz alta haga el integrante de la Comisión.

DE LAS NOTIFICACIONES

Todas las actuaciones, deberán ser notificadas a las partes a través de alguno de los siguientes medios:

- a) Por correo electrónico;
- b) En el domicilio que haya manifestado en su escrito inicial;
- c) Por estrados cuando no señale domicilio en el escrito correspondiente;
- d) Por correo certificado;
- e) Mediante notario público; y,
- f) Por medio de fax.

La Comisión de Conciliación Estatal o de la **Ciudad de México** podrá designar de entre sus integrantes, a cinco miembros incluyendo al Secretario Técnico quienes de manera supletoria podrán realizar las conciliaciones y el procedimiento previsto en este artículo.

Artículo 83. Se deroga.

CAPÍTULO XXI

DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES O DE DEMARCACIONES TERRITORIALES DE DIRECCIÓN.

Artículo 84. El Congreso Municipal o **de la Demarcación territorial** es la máxima autoridad de un Municipio o **Demarcación territorial** en donde el Partido del Trabajo tenga representación subordinada a los Órganos de dirección Estatal o de **la Ciudad de México** y Nacional. Sus acuerdos y resoluciones serán obligatorios para todos sus Órganos e Instancias de dirección, militantes y afiliados.

Artículo 85. El Congreso Municipal o **de la Demarcación territorial** se integra por:

- a) La Comisión Ejecutiva Municipal o **de la Demarcación territorial** y Comisionados Políticos Nacionales y Estatales o de **la Ciudad de México** adscritos.
- b) Los miembros del Partido del Trabajo con cargos de representación popular en el Municipio o **Demarcación territorial**.
- c) Representantes Estatales o **de la Ciudad de México** ante los Órganos electorales.
- d) Los delegados en el número y en la proporción establecidos por la convocatoria respectiva, que emita la instancia convocante, tomando en cuenta:
 - Crecimiento y consolidación de las organizaciones sociales.
 - El desarrollo político e ideológico del Partido del Trabajo.
 - Compromiso con el proyecto Nacional del Partido del Trabajo.
 - El último resultado electoral. Cuando sean procesos concurrentes se tomará el resultado mayor en la votación de ayuntamientos o **alcaldías**.

ANEXO TRES

- Peso específico de cada Municipal o **Demarcación territorial**.
- También se considerará el número de afiliados de cada municipio o **Demarcación territorial**, registrados en el Sistema Nacional de Afiliación o Padrón Estatal, **de la Ciudad de México** o Nacional de Afiliados del Partido del Trabajo.

Artículo 86. El *quórum* legal del Congreso Municipal o **Demarcación territorial** ordinario y extraordinario será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos, decisiones, resoluciones, elecciones, reelecciones, nombramientos y mandatos serán válidos con el voto del 50% más uno de los integrantes presentes.

Artículo 87. El Congreso Municipal o **Demarcación territorial** se realizará ordinariamente cada tres años, la convocatoria será aprobada por el 50% más uno de los integrantes del Consejo Político Estatal o **de la Ciudad de México** o de la Comisión Ejecutiva Estatal o **de la Ciudad de México** y será emitida por la Comisión Coordinadora Estatal o **de la Ciudad de México**, a excepción de lo previsto por el artículo 71 inciso f), de estos Estatutos y la difundirá en forma amplia en el Municipio o **Demarcación territorial**, con una anticipación de al menos quince días a la fecha de su celebración.

Artículo 88. El Congreso Municipal o **de la Demarcación territorial** podrá ser convocado en forma extraordinaria cuando sea necesario por las mismas instancias, requisitos y proporciones señaladas en el artículo anterior, al menos quince días naturales de anticipación a su realización. Sólo tratará el o los puntos para lo que expresamente fue convocado.

Artículo 89. El Consejo Político Nacional o la Comisión Ejecutiva Nacional, acordarán en forma supletoria la realización del Congreso Municipal o **de la Demarcación territorial** ordinario y extraordinario cuando así lo consideren necesario. La Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de sus integrantes emitirá la convocatoria respectiva.

Artículo 90. Son atribuciones del Congreso Municipal o **de la Demarcación territorial**:

- a) Conocer y resolver sobre el informe de la Comisión Ejecutiva Municipal o **de la Demarcación territorial**.

ANEXO TRES

- b) Fijar la línea política, estratégica y táctica en el Municipio o **Demarcación territorial** de conformidad con los lineamientos emitidos por los Órganos Nacionales y Estatales o de **la Ciudad de México**. Asimismo, aprobará la línea político-electoral de periodo.
- c) Proponer cambios a la estructura general del Partido del Trabajo y a los Documentos Básicos.
- d) Nombrar a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Municipal o **de la Demarcación territorial** de conformidad con los lineamientos emitidos por los Órganos Nacionales.
- e) Elegir en cada Congreso Municipal o **de la Demarcación territorial** ordinario a los integrantes de la Comisión Coordinadora Municipal o **de la Demarcación territorial**, de entre los miembros de la Comisión Ejecutiva Municipal o **de la Demarcación territorial** en el número que éste acuerde, teniendo el Congreso Municipal o **de la Demarcación territorial** extraordinario la facultad para modificar su integración, cuando así lo considere.
- f) Analizar y en su caso, aprobar el informe de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Municipal o **de la Demarcación territorial**.
- g) Elegir de entre sus integrantes a los delegados ante el Congreso Estatal o de **la Ciudad de México** ordinario o extraordinario en el número y proporción que fije la convocatoria respectiva.
- h) Las demás atribuciones que el mismo Congreso Municipal o **de la Demarcación territorial** determine, dentro de su competencia.

CAPÍTULO XXII

DEL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL O DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

Artículo 91. El Consejo Político Municipal o **de la Demarcación territorial** es el órgano máximo de dirección y decisión Municipal o **de la Demarcación territorial** del Partido del Trabajo entre Congreso y Congreso Municipal o **de la Demarcación territorial**.

Artículo 92. El Consejo Político Municipal o **de la Demarcación territorial** se reunirá ordinariamente cada seis meses y de manera extraordinaria cada vez que se considere necesario, convocándose con tres días naturales de anticipación.

Artículo 93. El Consejo Político Municipal o **de la Demarcación territorial** será convocado por la Comisión Ejecutiva Municipal o **de la Demarcación territorial** o por la Comisión Ejecutiva Estatal o de **la Ciudad de México**, o por cuando menos el 50% de los organismos de base, con siete días de anticipación a la celebración del mismo.

Artículo 94. La fecha de realización del Consejo Político Municipal o **de la Demarcación territorial** ordinario o extraordinario, será acordada por la Comisión Ejecutiva Municipal o **de la Demarcación territorial** y la convocatoria la instrumentará y firmará la Comisión Coordinadora Municipal o **de la Demarcación territorial** y a negativa u omisión de éstas, podrá convocar la Comisión Coordinadora Estatal o **de la Ciudad de México** o por el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de **la Ciudad de México**.

De manera supletoria, podrá también convocar, cuando así lo considere necesario, la Comisión Ejecutiva Nacional, instrumentando la convocatoria correspondiente a través de la Comisión Coordinadora Nacional.

Artículo 95. El Consejo Político Municipal o **de la Demarcación territorial** se integra por:

- a) La Comisión Ejecutiva Municipal o **de la Demarcación territorial**, y en su caso por los Comisionados Políticos Nacionales designados.
- b) Delegados de cada comunidad u organismo de base que se determine en la convocatoria respectiva.
- c) Los militantes del Partido del Trabajo con cargo de elección popular en el municipio o **Demarcación territorial**.

Artículo 96. El *quórum* del Consejo Político Municipal o **de la Demarcación territorial** será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el 50% más uno de los votos de sus integrantes presentes.

Artículo 97. Son atribuciones del Consejo Político Municipal o **de la Demarcación territorial** las siguientes:

- a) Instrumentar los acuerdos y resoluciones del Congreso Municipal o **de la Demarcación territorial**, de las instancias Estatales, **de la Ciudad de México** y Nacionales.
- b) Aprobar la celebración del Congreso Municipal o **de la Demarcación territorial** Ordinario y Extraordinario.
- c) Definir la política financiera del Partido del Trabajo en el Municipio o **Demarcación territorial** entre Congreso y Congreso.
- d) Impulsar las tareas necesarias para elevar el nivel teórico y político de los militantes, planteando sus necesidades a la Escuela Nacional de Cuadros del Partido del Trabajo.
- e) Promover referendos y plebiscitos en todo el Municipio o **Demarcación territorial** cuando haya posiciones encontradas o cuando se tengan que decidir cuestiones fundamentales para el futuro del Partido del Trabajo.
- f) Decidir sobre los nombramientos de nuevos integrantes de la Comisión Ejecutiva Municipal o **de la Demarcación territorial** por ampliación o sustitución.
- g) Definir en cada etapa la política general para la construcción de organizaciones sociales y la consolidación del Partido del Trabajo en la entidad, así como la estrategia político - electoral entre Congreso y Congreso.
- h) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Estatal o de **la Ciudad de México** y los Órganos Estatales, de **la Ciudad de México** y Nacionales.

CAPÍTULO XXIII

DE LA COMISIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL O DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL.

Artículo 98. La Comisión Ejecutiva Municipal o **de la Demarcación territorial** es el órgano ejecutivo con carácter colectivo y permanente del Partido del Trabajo entre sesión y sesión del Consejo Político Municipal o **de la Demarcación territorial**. Su funcionamiento es colegiado. Sesionará ordinariamente una vez a la semana y, en forma extraordinaria, cuando se considere necesario. Será convocada por la Comisión Coordinadora Municipal o **de la Demarcación territorial** por lo menos con tres días de anticipación y en forma extraordinaria por lo menos con un día de anticipación. El *quórum* de la Comisión Ejecutiva Municipal o **de la Demarcación territorial** será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el voto del 50% más uno de sus integrantes presentes.

Artículo 99. La Comisión Ejecutiva Municipal o **de la Demarcación territorial** será electa por el Congreso Municipal o **de la Demarcación territorial** ordinario, en el número que éste acuerde, teniendo el Congreso Municipal o **de la Demarcación territorial** extraordinario, la facultad para modificar su integración cuando así lo considere.

Artículo 100. Son atribuciones y facultades de la Comisión Ejecutiva Municipal o **de la Demarcación territorial**:

- a) Ejecutar, coordinar, promover y supervisar el cumplimiento de los acuerdos de las instancias de dirección Municipal o **de la Demarcación territorial**, Estatal o **de la Ciudad de México** y Nacional.
- b) Dirigir la actividad general del Partido del Trabajo y dar cuenta de su gestión ante el Congreso Municipal o **de la Demarcación territorial** y el Consejo Político Municipal o **de la Demarcación territorial**, Estatal o **de la Ciudad de México** y Nacional.
- c) Representar al Partido del Trabajo ante las autoridades, organismos políticos y sociales, eventos Municipales y **de la Demarcaciones territoriales**. Esta representación y función se instrumentará por la Comisión Coordinadora Municipal o **de la Demarcación territorial** y en su caso, por el Comisionado Político Nacional nombrado para tal efecto.

ANEXO TRES

- d) Administrar las finanzas y el patrimonio del Partido del Trabajo a nivel Municipal o **de la Demarcación territorial** y rendir cuentas a la Comisión Ejecutiva Estatal o **de la Ciudad de México**, cada tres meses.
- e) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional, el Consejo Político Nacional, el Congreso Estatal o **de la Ciudad de México**, el Consejo Político Estatal o **de la Ciudad de México** y por los presentes Estatutos.

Artículo 101. La Comisión Ejecutiva Municipal o **de la Demarcación territorial** convocará a los organismos de base en las comunidades y organizaciones sociales con el fin de que nombren a sus representantes y delegados a las instancias de dirección Municipal o **Demarcación territorial** que correspondan y a los eventos Municipales o **de la Demarcación territorial** que el Partido del Trabajo organice.

De presentarse conflictos para cumplir con las convocatorias, la Comisión Ejecutiva Estatal o de **la Ciudad de México**, y en su caso el Comisionado Político Nacional, nombrará directamente a los delegados o representantes a los eventos que el Partido del Trabajo organice.

Artículo 102. La Comisión Ejecutiva Municipal o **de la Demarcación territorial** se organizará para su trabajo en las Comisiones Municipales o **de las Demarcaciones territoriales** que considere necesarias, las cuales serán cuando menos las siguientes:

- a) Organización.
- b) Movimientos Sociales.
- c) Asuntos Electorales.
- d) Comunicación Social.
- e) Prensa y Propaganda.
- f) Formación ideológica y Política.

- g) Finanzas y Patrimonio.
- h) Asuntos Municipales o **de las Demarcaciones territoriales.**

Las funciones de cada Comisión Municipal o **de la Demarcación territorial** estarán homologadas y definidas por el Reglamento correspondiente de la Comisión Ejecutiva Estatal o de **la Ciudad de México**, que deberán ser aprobados por el Consejo Político Municipal o **de la Demarcación territorial.**

Cada Comisión elaborará un Plan de Trabajo e Informe Semestral que se someterá a la aprobación de la Comisión Ejecutiva Municipal o **de la Demarcación territorial**, además de informar permanentemente de sus actividades.

CAPÍTULO XXIV

DE LAS FINANZAS MUNICIPALES O DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Artículo 103. La Comisión Ejecutiva Municipal o **de la Demarcación territorial** nombrará una Comisión de Finanzas y Patrimonio. Esta Comisión contará con el apoyo y material para cumplir con sus tareas.

Artículo 104. Las funciones de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Municipal o **de la Demarcación territorial**, estarán homologadas en el ámbito de su competencia a las Nacionales y Estatales.

CAPÍTULO XXV

DE LOS ÓRGANOS DISTRITALES DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO.

Artículo 105. Estas instancias de dirección del Partido del Trabajo, estarán homologadas a su nivel con las instancias estatales, **de la Ciudad de México** y nacionales en su estructura, funciones, obligaciones y facultades y en sus términos o de acuerdo con lo que dispongan las leyes electorales vigentes.

CAPÍTULO XXVI

DE LOS ORGANISMOS DE BASE DEL PARTIDO EN LAS COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES SOCIALES.

Artículo 106. El Partido del Trabajo tiene su esencia en el poder del pueblo. Su eje fundamental de organización es el territorio, el eje secundario son los sectores.

Artículo 107. Se debe construir en cada comunidad urbana y rural, y en cada organización social del Partido del Trabajo. Esta territorialización del Partido del Trabajo implica enraizarlo en toda la sociedad. Se deberán impulsar formas organizativas de acuerdo a la idiosincrasia del lugar y del sector. Existen expresiones al interior del Partido del Trabajo que hacen necesaria la conformación de organismos de base; éstos tendrán reconocimiento con un mínimo de tres integrantes y sus actividades partidistas estarán supeditadas a los Órganos de dirección Municipales u homólogos. Estos organismos partidistas comunitarios y sociales nos permitirán estar en todo tiempo y en todo lugar, siendo las bases de los Órganos Municipales **o de las Demarcaciones territoriales** del Partido del Trabajo.

Artículo 108. La construcción comunitaria y social del Partido del Trabajo, tiene como objetivos la gestión, la autogestión y la gestión compartida, encaminadas a atender la problemática de la sociedad. Deberá construir el poder político y democrático del pueblo, atender a su educación ética y política e involucrarlo en la lucha electoral.

Artículo 109. Es obligación de las instancias de dirección del Partido del Trabajo, con apego al Reglamento de las comisiones correspondientes, la formación del ejército promotor del voto petista con base en los organismos del Partido del Trabajo de cada comunidad y organización social. Esta estructura deberá construirse previa y durante la realización de los procesos electorales a todos los niveles.

CAPÍTULO XXVII

DE LAS CONFERENCIAS SECTORIALES.

Artículo 110. Las conferencias sectoriales son espacios de discusión, análisis de propuestas y, sobre todo, de construcción de la línea política, para realizar trabajo de masas en las distintas franjas del tejido social mexicano.

Artículo 111. Las conferencias sectoriales son conferencias, no estructuras paralelas al Partido del Trabajo. No deben tener estructura orgánica permanente de ningún tipo.

Artículo 112. Las conferencias sectoriales funcionarán de acuerdo a los distintos sectores sociales en que tiene influencia el Partido del Trabajo.

Artículo 113. Las conferencias sectoriales serán convocadas por la Comisión Ejecutiva Nacional por lo menos cada seis meses previa consulta con la sectorial correspondiente. La convocatoria y el orden del día de las conferencias se acordarán por la misma Comisión Ejecutiva Nacional y será emitida por la Comisión Coordinadora Nacional.

CAPÍTULO XXVIII

DE LAS SANCIONES.

Artículo 114. Son motivo de sanción las siguientes acciones u omisiones, según sea el caso:

- a) Los actos de corrupción fundados y probados sobre el patrimonio público o del Partido del Trabajo.
- b) El incumplimiento de los acuerdos tomados en las diferentes instancias del Partido del Trabajo.
- c) Practicar una línea teórico-ideológica y/o una línea política diferente a la aprobada por el Partido del Trabajo.
- d) Exponer y dirimir conflictos intrapartidarios ante los medios de comunicación y/o en las instancias gubernamentales del Estado que no sean competentes.
- e) Promover acciones de divisionismo hacia el interior del propio Partido del Trabajo.
- f) Cuando los representantes populares y servidores públicos del Partido del Trabajo, no coticen en los términos del artículo 16 inciso I), de estos Estatutos, se les sancionará de la siguiente manera: por ningún motivo

ANEXO TRES

podrán ser postulados a ocupar cargos de representación popular ni ser propuestos a cargos del servicio público.

- g) No presentar, quienes tienen obligación de hacerlo, la declaración patrimonial.
- h) Practicar el nepotismo. Se entiende por nepotismo el aprovecharse del cargo de dirección partidista, de representación legislativa, de representación en los Órganos electorales y en la administración pública para designar personalmente a familiares en cargos de dirección partidaria, candidaturas de representación popular, cargos en la administración pública, cargos en las legislaturas y cargos en los Órganos electorales.

No se considerará nepotismo cuando los nombramientos de dirección partidista, de representación legislativa, de representación en los órganos electorales y en la administración pública, municipal, estatal y federal, sean electos por las instancias, órganos y procedimientos democráticos correspondientes, establecidos en los presentes estatutos.

- i) Hacer uso inadecuado del patrimonio del Partido del Trabajo.
- j) La toma de oficinas u otras instalaciones del Partido del Trabajo por cualquier medio.
- k) Realizar agresiones físicas.
- l) No cotizar, en su caso.
- m) Calumniar, injuriar, denigrar o difamar a militantes o dirigentes del Partido del Trabajo sin fundamento, causa o motivo justificado.
- n) Quien se afilie a un partido político distinto o participe como candidato a algún cargo de elección popular por otro Partido Político distinto al Partido del Trabajo, quedará fuera del Partido del Trabajo previo procedimiento, y le será negado en definitiva el derecho a formar parte de los Órganos directivos.

ANEXO TRES

- o) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos.

Artículo 115. El militante o afiliado que incurra en las causales previstas en el artículo anterior o contravenga la disciplina del Partido del Trabajo, será sancionado indistintamente, según la gravedad de la falta y de manera específica o acumulada para la individualización de las sanciones, de la siguiente manera:

- a) Advertencia formal.
- b) Revocación del mandato del cargo de dirección partidaria.
- c) Separación y suspensión temporal de sus derechos como militante del Partido del Trabajo.
- d) Expulsión definitiva, cancelación de membresía, y en su caso, promover la acción judicial que corresponda.
- e) Inhabilitación para ser postulado a cargos de elección popular o partidaria.
- f) Pérdida del derecho a ser electo como integrante de los Órganos directivos.

Toda sanción que dicten los Órganos competentes deberá estar debidamente fundada y motivada conforme a los presentes Estatutos.

Artículo 116. Se deroga.

Artículo 116 Bis. Se deroga.

CAPÍTULO XXIX

DE LOS SISTEMAS DE VOTACIÓN.

Artículo 117. Las formas de votación del Partido del Trabajo en todas sus instancias Nacionales, Estatales, **de la Ciudad de México, Demarcaciones territoriales**, Municipales y Distritales, serán las mismas que las previstas

ANEXO TRES

actualmente en los reglamentos de las cámaras del Congreso de la Unión siendo estas:

- I. **Votación Secreta por Cédula.** A cada congresista con derecho a voto se le proporcionará una cédula que contendrá el nombre de las personas propuestas a los distintos cargos de dirección partidista y que contará con un espacio para que el votante, en caso de no estar de acuerdo con la propuesta contenida en la cédula, presente la que él considere.

Dicha cédula se depositará en una urna transparente que estará a la vista de todos los congresistas y que será abierta para realizar el cómputo correspondiente una vez que hayan votado todos los congresistas presentes.

Para el cómputo de los votos los escrutadores abrirán la urna y contarán los votos, dando cuenta a quien haya sido nombrado para conducir la implementación de los actos que integren el proceso de elección, del resultado obtenido a favor de los candidatos, así como de los votos por candidatos no registrados o votos nulos.

- II. **Votación Nominal.** La votación nominal se llevará a cabo en los casos en que haya duda del resultado de la votación económica o cuando lo soliciten los representantes de al menos cinco Delegaciones Estatales tratándose de Congresos Nacionales, o cinco Delegaciones Municipales **o Demarcaciones territoriales** tratándose de Congresos Estatales o **de la Ciudad de México**. Ésta se hará de viva voz por cada uno de los delegados efectivos al Congreso, leyendo la lista de asistencia y al escuchar su nombre pronunciarán el sentido de su voto: afirmativo, negativo o abstención.

La votación nominal se utilizará para los casos distintos a la elección por cédula.

- III. **Votación Económica.** La votación económica se practicará alternativamente levantando la mano quienes estén por la afirmativa, a continuación levantando la mano quienes estén por la negativa y finalmente levantando la mano quienes estén por la abstención.

CAPÍTULO XXX

DE LAS ELECCIONES.

Artículo 118. La política electoral del Partido del Trabajo y la elección de sus candidatos a cargos de elección popular será realizada por:

- I. Convención Electoral Nacional.
- II. Convención Electoral Estatal o **de la Ciudad de México**.
- III. La Comisión Ejecutiva Nacional, Estatal o **de la Ciudad de México**; Distrital, Municipal o **Demarcación territorial**, según sea el caso, podrá erigirse y constituirse en Convención Electoral correspondiente, constituyéndose como máximo órgano electoral equivalente al Congreso Nacional, Estatal o de **la Ciudad de México**; Distrital, Municipal o **Demarcación territorial**, para que se erija y constituya en Convención Electoral Nacional, Estatal o de **la Ciudad de México**; Distrital, Municipal o **Demarcación territorial**, donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus miembros presentes, la postulación, registro y/o sustitución de los candidatos a Presidente de la República; candidatos a Senadores y Diputados Federales por ambos principios; de Gobernadores y Jefe de Gobierno **de la Ciudad de México**; de Diputados Locales por ambos Principios; de Ayuntamientos y **Alcaldías**.
- IV. De manera supletoria, se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Nacional como máximo órgano electoral equivalente a Congreso Nacional, para que se erija y se constituya en Convención Electoral Nacional, en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple de por lo menos el 50% más uno de sus miembros presentes, la postulación, registro y sustitución de los candidatos del Partido del Trabajo en las distintas entidades federativas para la elección de Gobernador, Jefe de Gobierno, Diputados Locales por ambos principios, **Alcaldías** y Ayuntamientos. Para instrumentar lo anterior se faculta a la Comisión Coordinadora Nacional o al 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional. En caso de que existan dos o más postulaciones, registros y sustituciones, prevalecerá el realizado por la instancia nacional.

ANEXO TRES

En dichas convenciones según sea el caso, se aprobará la Plataforma Electoral del Partido del Trabajo, misma que será presentada ante las autoridades electorales competentes y será sostenida y difundida por los candidatos en las campañas electorales.

Aprobar el Programa de Gobierno a que se sujetarán los candidatos del Partido del Trabajo en caso de resultar electos, conforme a la Plataforma Electoral.

Aprobar el Programa Legislativo que impulsarán los candidatos del Partido del Trabajo, cuando sean electos como Senadores, Diputados federales, Diputados locales en las Entidades Federativas.

Aprobar todos los demás aspectos que se requieran por la ley de la materia en el ámbito Federal, Estatal o **de la Ciudad de México**.

Artículo 119. La elección de los candidatos se podrá realizar por sus respectivas instancias a través de los mecanismos de votación previstos en los Estatutos. Los candidatos habrán de reunir las siguientes características:

- a) Lealtad al proyecto y a los postulados del Partido del Trabajo.
- b) Congruencia con los principios del Partido del Trabajo y su práctica política.
- c) No tener antecedentes de corrupción.
- d) Compromiso con las luchas sociales y desarrollo del Partido del Trabajo.

Artículo 119 Bis. Las candidaturas por ambos principios en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y **el Congreso de la Ciudad de México**, no deberán exceder del 50% para un mismo género.

También podrán elegir los candidatos a cargos de elección popular, en votación abierta a toda la militancia, en términos del artículo 41, base I párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 7 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 119 Bis 1. Los precandidatos y candidatos postulados por el Partido del Trabajo que reciban apoyos financieros y/o materiales para las precampañas y campañas, están obligados a entregar la comprobación de los mismos a más tardar el último día de la precampaña o campaña según sea el caso, y dentro de los plazos legales señalados por las normas aplicables a la fiscalización de los recursos correspondientes y están obligados a la devolución de los bienes del Partido del Trabajo que tengan a su resguardo. Los precandidatos y candidatos tendrán las mismas limitaciones que los Comisionados Políticos Nacionales a que se refiere el artículo 47 Bis, de los presentes Estatutos.

Con el fin de evitar sanciones y rebase de topes de **gastos de precampaña y campaña**, tienen estrictamente prohibido los precandidatos y candidatos contratar publicidad en medios electrónicos, impresos y gráficos en general, mediante acuerdo con las Comisiones Ejecutivas Nacional, Estatales o **de la Ciudad de México**, según sea el caso.

Salvo lo referente a contrataciones temporales dentro y durante del periodo de precampaña o campaña como se establece en el inciso e) del artículo 47 Bis.

Artículo 120. La Comisión Ejecutiva Nacional se reserva el derecho de vetar, en cualquier momento, a todos los niveles, a candidatos de dudosa honorabilidad que no reúnan el perfil político adecuado.

Nadie podrá ser postulado nuevamente a puesto de representación proporcional, sin que haya transcurrido un período de cuando menos tres años.

La Comisión Ejecutiva Nacional analizará, resolverá y autorizará los casos que por estrategia de desarrollo y consolidación del Partido y que por así convenir al interés y necesidades del mismo, no deberán ser considerados de acuerdo al párrafo anterior.

En los casos donde las legislaciones locales posibiliten la vía de representación proporcional derivada de la competencia por mayoría relativa, las listas se harán del conocimiento de la Comisión Ejecutiva Nacional al menos cinco días antes de su registro.

Artículo 121. En aquellos lugares donde se presenten desacuerdos graves en materia de selección de candidatos a nivel Nacional, Estatal, Municipal, **Demarcación territorial o de la Ciudad de México**, se faculta a la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional para que resuelva las diferencias y seleccione, postule, registre y sustituya a los candidatos correspondientes directamente o a través de la representación del Partido ante el Instituto Nacional Electoral o los **Organismos Públicos Locales**.

CAPÍTULO XXXI

DEL SISTEMA NACIONAL DE ESCUELA DE CUADROS.

Artículo 122. El Sistema Nacional de Escuela de Cuadros es un Órgano permanente responsable de la educación y capacitación política e ideológica de los militantes, afiliados, simpatizantes, y dirigentes de acuerdo con los lineamientos del Partido del Trabajo, en los ámbitos Nacional, Regional, Estatal, **Ciudad de México**, Distrital, Municipal, **Demarcación territorial** y Comunitario.

La formación política, la capacitación, la investigación y divulgación, la discusión, el debate y el desarrollo teórico político son labores fundamentales y estratégicas del Partido del Trabajo en todas sus áreas de actividad, por lo que serán de carácter permanente.

Artículo 123. Se constituye e integra por acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, con estructura operativa y reglamentaria propia, bajo responsabilidad de la Comisión de Formación Ideológica y Política, dependiente de la Comisión Ejecutiva Nacional y el Consejo Político Nacional.

Artículo 124. Entre sus facultades tendrá un sistema de reconocimientos y de promoción, con validez curricular dentro del Partido del Trabajo, asimismo como un criterio de elegibilidad a ser candidato a ocupar cargos de representación popular y dirigencia en las diversas instancias del Partido del Trabajo.

Artículo 125. El Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros se coordinará con la Fundación Política y Cultural del Partido del Trabajo.

CAPITULO XXXII

DE LA FUNDACIÓN POLÍTICA Y CULTURAL DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Artículo 126. Sus objetivos son:

- a) Fomentar y difundir las opiniones, estudios, análisis, textos y documentos del Partido del Trabajo y otras expresiones afines en el ámbito nacional e internacional.
- b) Promover espacios de análisis y debate sobre temas de importancia nacional e internacional.
- c) Desarrollar proyectos y actividades de estudio, investigación, teoría, análisis, capacitación, formación ideológica, política, electoral y de divulgación, contribuyendo a la construcción de una cultura general, cívica, política y socialista del país.
- d) Recaudar fondos para cumplir con su cometido.

Artículo 127. Se constituye como organismo con autonomía en su administración, operación y procuración de fondos. Estará bajo la responsabilidad normativa de la Comisión de Formación Ideológica y Política y en su conjunto, de la Comisión Ejecutiva Nacional.

Artículo 128. Sus planes, proyectos y ejercicio de presupuesto serán aprobados y supervisados por la Comisión Ejecutiva Nacional y la Comisión de Contraloría y Fiscalización del Partido del Trabajo, respectivamente.

Artículo 129. Los directivos de la Fundación se designarán por acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional por conducto de la Comisión Coordinadora Nacional.

Artículo 130. Los directivos de la Fundación serán reconocidos militantes, integrados a movimientos sociales y a las actividades del Partido del Trabajo.

CAPÍTULO XXXIII

DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

Artículo 131. Los Senadores de la República, los Diputados federales y locales, los Presidentes Municipales, **Alcaldes**, Regidores, **Concejales** y Síndicos deberán mantener y defender el proyecto general del Partido del Trabajo y sus posiciones políticas.

Se constituirá la Asociación Nacional de Legisladores y Ex legisladores del Partido del Trabajo con el objeto de intercambiar experiencias, formación teórica, política, legislativa y para la elaboración de iniciativas. También se formará la Asociación Nacional de Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos y Ex Presidentes Municipales del Partido del Trabajo para intercambiar experiencias, formarse teórica, legal, administrativa y políticamente, acentuando los aspectos del nivel Municipal. Estas asociaciones se reunirán por lo menos cada año.

Artículo 132. Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de la Unión, sus instancias organizativas y la participación de sus legisladores en comisiones en el congreso, serán nombradas y sustituidas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva nacional, previas consultas entre las partes.

El Coordinador del grupo parlamentario del Congreso Local, y sus instancias organizativas y la participación de sus legisladores en comisiones, serán nombradas y sustituidas por su correspondiente Comisión Ejecutiva Estatal, previas consultas. En caso de conflictos y desacuerdos en las instancias estatales, serán nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional.

Las respectivas licencias de los legisladores a todos los niveles, serán autorizadas por la Comisión Ejecutiva Nacional y en los Estados o **la Ciudad de México** podrán ser autorizadas por la Comisión Ejecutiva Estatal o de **la Ciudad de México**. En su caso, prevalecerá la autorización o negativa de la Comisión Ejecutiva Nacional.

ANEXO TRES

Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios Federal y local, consultarán e informarán a las instancias del Partido del Trabajo, sobre las actividades parlamentarias.

Tratándose del manejo, disposición y autorización de las finanzas que correspondan o se asignen a los grupos parlamentarios del partido a nivel federal o local, siempre será necesaria la firma mancomunada del coordinador y vicecoordinador del grupo parlamentario correspondiente.

En aquellos casos en que sólo se cuente con la figura de coordinador, este deberá rendir informes bimestrales respecto del manejo y el estado que guardan las finanzas asignadas al grupo parlamentario.

Artículo 133. Los aspectos no previstos por los presentes Estatutos y sus reglamentos en relación con los grupos parlamentarios federales y locales serán decididos por sus correspondientes Comisiones Ejecutivas Nacional y Estatales o de la **Ciudad de México**, y en su caso prevalecerá la decisión de la Comisión Ejecutiva Nacional.

CAPÍTULO XXXIV

ACCESO A LA INFORMACIÓN.

ÓRGANO NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Artículo 134. El Órgano Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, es la máxima instancia intrapartidaria con facultades para conocer, tramitar y resolver todo lo referente a las solicitudes de información y la protección de datos personales que se realicen al Partido del Trabajo.

El Órgano Nacional de Transparencia y Acceso a la Información estará integrado por tres militantes, que serán designados por la Comisión Ejecutiva Nacional con el voto del 50% más uno de los presentes, durarán en su encargo dos años.

ANEXO TRES

La Comisión Ejecutiva Nacional deberá aprobar la continuidad de los integrantes del Órgano Nacional de Transparencia y Acceso a la Información por un período de dos años o la revocación parcial o total de su mandato cuando así lo considere necesario.

En caso de renuncia, muerte, incumplimiento de funciones, actos de corrupción o por revocación total o parcial de los integrantes del Órgano Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, la sustitución que se haga por designación por el órgano competente, durará en el encargo por el tiempo por el que hayan sido designados para la conclusión del periodo de dicho(s) integrante(s).

Toda persona, militante, afiliado y simpatizante tiene derecho a acceder a la información partidaria siempre y cuando no se encuentre clasificada como reservada o confidencial, de conformidad con las normas legales aplicables.

Los formatos, procedimientos y plazos de solicitudes de información que se presenten, se desahogarán con lo establecido en la legislación de la materia.

Se considerará información reservada o confidencial, aquella que en los términos de la ley en la materia así lo disponga.

Se considerará reservada la información relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos del partido, la correspondiente a las estrategias políticas, el contenido de todo tipo de encuestas ordenadas por el partido, así como la referente a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar, de sus militantes, afiliados, simpatizantes, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en términos de la ley de la materia.

Son atribuciones del Órgano Nacional de Transparencia y Acceso a la Información:

- a) Publicar en la página electrónica la información especificada como obligaciones de transparencia en la ley de la materia.

ANEXO TRES

- b) Conocer y tramitar los asuntos relacionados con el acceso a la información clasificada como pública en términos de la legislación aplicable.
- c) Garantizar a los militantes, afiliados y simpatizantes la protección de datos personales, y su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en términos del Reglamento que se expida al efecto.
- d) Las demás que señale las normas legales aplicables en materia de transparencia.

Para garantizar la protección de los datos personales de los militantes, afiliados o simpatizantes, se deberá observar lo siguiente:

- I. Los responsables en el tratamiento de datos personales, deberán observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, previstos en la ley de la materia.
- II. Todo tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de la persona física a quien corresponden los datos personales, salvo las excepciones previstas por la ley de la materia.

Cualquier persona física a quien corresponden los datos personales, o en su caso su representante, podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley de la materia, con los procedimientos que la misma determine y el Reglamento correspondiente.

CAPÍTULO XXXV

DE LA PÉRDIDA DEL REGISTRO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Artículo 135. El Patrimonio del Partido del Trabajo, una vez declarada la pérdida de su registro nacional y al cubrir la totalidad de sus activos, pasivos, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, pago a acreedores y deudores, pasará a manos de la Asociación Civil o Agrupación Política que constituyan los militantes del Partido del


Trabajo, con base en los mismos principios filosóficos y políticos del Partido del Trabajo.

TRANSITORIOS


PRIMERO: Las adiciones, derogaciones y reformas a los presentes Estatutos entrarán en vigor en términos de lo que establezca la legislación aplicable.

SEGUNDO: A efecto de dar cumplimiento a la sentencia dictada en fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de los expedientes SUP-JDC-369/2017, SUP-JDC-399/2017 Y SUP-JDC-445/2017 ACUMULADOS, los delegados de cada entidad federativa que fueron electos por sus Congresos Estatales, los nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional y los demás integrantes que establecen los Estatutos para el 10° Congreso Nacional Ordinario serán los participantes que integren el *quórum* para la sesión en que se reanuden y concluyan los trabajos de los puntos 9 y 10 del respectivo orden del día.

TERCERO: Se constituye la Comisión de Corrección de Estilo, Redacción y Constitucionalidad de los Acuerdos, Decisiones, Resoluciones, Elecciones y Nombramientos del Congreso Nacional cuyos integrantes son: Ricardo Cantú Garza, Silvano Garay Ulloa y Pedro Vázquez González, quienes fueron electos en el Décimo Congreso Nacional Ordinario, a efecto de que realicen los ajustes, adecuaciones o modificaciones derivadas de las observaciones que realice el Instituto Nacional Electoral y/o la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como las correcciones de estilo que resulten necesarias para cuidar el buen uso del lenguaje y la técnica jurídica.

 <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>		<p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>	
<p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO DEL TRABAJO"</p>		<p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO DEL TRABAJO"</p>	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS</p> <p>1.- El tipo de relaciones sociales capitalistas imperantes en México es responsable de las condiciones de subdesarrollo y dependencia de nuestra economía, de haber creado un mercado interno estrecho, de instalar una capacidad productiva tecnológicamente obsoleta e insuficientemente empleadora de trabajo, de favorecer el auge del capital financiero especulativo y mercantil, de marginar a regiones enteras del país del crecimiento económico, de contaminar y devastar el medio ambiente y, sobre todo, incrementar la miseria de la mayoría del pueblo, gracias a la explotación del trabajo y a la extracción del excedente del producto campesino con el agravante de la implementación del modelo neoliberal.</p>	<p>Declaración de Principios</p> <p>1.- La modalidad de acumulación capitalista imperante en México es la causa de las condiciones de atraso y subordinación de nuestra economía, de haber creado un mercado interno estrecho, de instalar una capacidad productiva tecnológicamente obsoleta e insuficientemente empleadora de trabajo, de favorecer el auge del capital financiero especulativo, de promover la privatización de los recursos naturales del país, de marginar a regiones enteras y del bajo crecimiento económico; de contaminar y devastar el medio ambiente y, sobre todo, de incrementar la miseria de la mayoría del pueblo, mediante una severa restricción salarial y la sobreexplotación del trabajador, que permite elevar la sobreganancia empresarial y la transferencia del excedente del producto campesino hacia las empresas industriales y agrícolas, en un contexto de instrumentación de la política económica neoliberal que ha privilegiado la apertura comercial indiscriminada, la cual favorece a los grandes grupos económicos y financieros. En contraste, la migración masiva de mexicanos hacia los Estados Unidos ha sido una de las consecuencias más dolorosas de este modelo. Pero hoy ya no representa una "válvula de escape" al desempleo estructural y crónico que padece nuestro país.</p> <p>Esta modalidad de acumulación también se traduce en el plano político en una seria limitación para transitar a una democracia participativa directa, porque el poder del</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>


ANEXO CUATRO

 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “PARTIDO DEL TRABAJO”	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>2.- El Gobierno Federal, los gobiernos Estatales, la mayoría de los gobiernos Municipales, y además los Congresos Legislativos han actuado como núcleos ordenadores del Estado, siendo los originales aparatos de dominación política de las masas populares, ejerciendo sobre ellas la manipulación mediática, la coacción y la represión con el ejército y la policía. Esta última, caracterizada por su violencia, corrupción y delincuencia ha sido, además, la responsable directa de incontables violaciones a las garantías individuales, derechos sociales y humanos, especialmente los del pueblo trabajador.</p> <p>El ejercicio del poder público ha dejado de ser monopolio del PRI, el PAN y su candidato Fox asumieron la Presidencia de la República el 1° de diciembre de 2000. Ello, conjuntamente con la oleada de otros partidos que han arribado al gobierno en algunos Estados y Municipios, ha seguido reproduciendo la misma cultura política</p>	<p>pueblo que es el fundamento de la Soberanía hegemónico bajo el cobijo de la democracia burguesa y las instituciones que de ella emanan. En ese mismo tenor, se ubica la apertura comercial que trata de degradar la identidad nacional mediante la incorporación de estereotipos del extranjero, la destrucción progresiva de las lenguas indígenas, de nuestra cultura y nuestra idiosincrasia.</p> <p>2.- El Gobierno Federal, los gobiernos Estatales, la mayoría de los gobiernos Municipales, el Congreso de la Unión, el Poder Judicial Federal y Estatal, y además los Congresos Locales han actuado como instrumentos del poder hegemónico de la clase dominante, siendo los aparatos de dominación política de las masas populares, ejerciendo sobre ellas el control político, la manipulación mediática, la coacción y la represión con el ejército y la policía. Ambas instituciones, caracterizadas por su violencia, corrupción, violación de los derechos humanos y delincuencia, han sido, además, las responsables directas de incontables violaciones a las garantías individuales, derechos sociales, especialmente los del pueblo trabajador.</p> <p>Aunque entre los años 2000–2012 se produjo una doble alternancia en el poder entre el PRI y el PAN, el bloque de derechas que estos dos partidos encabezan se ha dedicado a desmantelar los pilares del Estado del Bienestar, a impulsar las privatizaciones, a reforzar su papel como apéndice de la burguesía internacional, a</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

ANEXO CUATRO

<p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>		<p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>	
<p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO DEL TRABAJO"</p>		<p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO DEL TRABAJO"</p>	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>caracterizada por la demagogia, el autoritarismo y la corrupción. El Partido del Trabajo hace esfuerzos por elaborar modelos alternativos de gobierno que rompan con esas viejas prácticas políticas.</p>	<p>sobreexplotar a la clase trabajadora mexicana manteniéndola sojuzgada con salarios de miseria y a propiciar un sistema fiscal que no grava la riqueza real que ellos generan y poseen. Esta derecha bicéfala no ha sido capaz de articular un nuevo proyecto de país que incorpore las aspiraciones legítimas de todos los sectores de la población, por lo que mantiene a México en un permanente estado de indefinición y desorden. Es por ello que el Partido del Trabajo enarbola un Proyecto Alternativo de Nación que rompa con las viejas prácticas políticas y los privilegios de la oligarquía empresarial que nos gobierna.</p>		
<p>3.- Hay otros aparatos (...) Mediante estos aparatos se ha mantenido sistemáticamente marginado al pueblo de las decisiones en los asuntos políticos y se le ha manipulado ideológicamente, convirtiendo a la sociedad en un conglomerado de individuos y grupos dependientes para que la dominación no tenga que caracterizarse siempre por la represión. El Estado ha intentado permanentemente inhibir la capacidad del pueblo de tomar iniciativas, haciéndolo sentir incapaz de resolver sus problemas por cuenta propia y de crear alternativas autónomas.</p>	<p>3.- Hay otros aparatos (...) Mediante estos aparatos se ha mantenido sistemáticamente marginado al pueblo de las decisiones en los asuntos políticos y se le ha manipulado ideológicamente, convirtiendo a la sociedad en un conglomerado de individuos y grupos dependientes del gobierno para que la dominación no tenga que caracterizarse siempre por la represión. El Estado ha intentado permanentemente inhibir la capacidad del pueblo de tomar iniciativas, haciéndolo sentir incapaz de resolver sus problemas por sus propias fuerzas, formas de organización y de lucha, y de crear alternativas autónomas.</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
<p>4.- Desde mediados del siglo XIX, las principales iniciativas estratégicas para promover la acumulación capitalista y fortalecer a la gran burguesía privada han provenído de los grupos sociales que detentan el poder del Estado. Estos grupos sociales también son</p>	<p>4.- Desde mediados del siglo XIX, las principales iniciativas estratégicas para promover la acumulación capitalista y fortalecer a la gran burguesía privada han provenído de los grupos sociales que detentan el poder del Estado. Estos grupos sociales también son</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

ANEXO CUATRO



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “PARTIDO DEL TRABAJO”


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>responsables de la instauración del corporativismo de Estado, de la manipulación y control del desarrollo de las clases trabajadoras de la ciudad y del campo. Todas estas acciones son las que estas acciones son las que han permitido que dichos grupos sociales mantengan el predominio en el poder y sean por lo tanto los responsables fundamentales de nuestra estructura social y de la crisis del período que padecemos.</p> <p>5.- Las contradicciones entre las distintas fracciones al interior del bloque en el poder y al interior del propio Estado, han permitido la formación de un nuevo gobierno que pugna por reconstruir sobre bases más modernas su sistema de dominación y aplicar un nuevo modelo de acumulación capitalista, basado en las estrategias económicas que impone el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y otras entidades financieras que han llevado a la quiebra a las micro, pequeña y mediana depauperación de los niveles de vida de la clase trabajadora y en general de la población. Esta situación ha generado una coyuntura de recambio del proyecto histórico para el país, que estará determinado por las acciones y la correlación de fuerzas de los actores sociales participantes.</p> <p>6.- El desarrollo económico de México está</p>	<p>responsables de la instauración del corporativismo de Estado, de la manipulación y control de las clases trabajadoras de la ciudad y del campo. Todas estas acciones son las que han permitido que dichos grupos sociales mantengan el predominio en el bloque de clases fundamentales de nuestra estructura social y de la crisis del período que padecemos.</p> <p>5.- Las contradicciones entre las distintas fracciones del gran capital que conforman el bloque de derechas en el poder y que se ha expresado en la doble alternancia, no han impedido que se llevara a cabo la consolidación de su sistema de dominación y la aplicación del modelo neoliberal de acumulación capitalista, basado en las estrategias económicas que impone el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y otras entidades financieras que han llevado a la quiebra a las micro, pequeña y mediana empresas y a la economía rural, ello ha traído como consecuencia la depauperación de los niveles de vida de las clases trabajadoras y en general de la población. Esta situación ha generado un recambio del proyecto histórico que promovió el Estado de bienestar, la actual correlación de fuerzas ha favorecido a la derecha, y su reversión depende de la conformación de un bloque de fuerzas democráticas y progresistas y de un mayor nivel de concientización del pueblo para instaurar un Proyecto Alternativo de Nación.</p> <p>6.- El desarrollo económico de México está en</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

ANEXO CUATRO

<p>INE Instituto Nacional Electoral</p>	<p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>
<p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “PARTIDO DEL TRABAJO”</p>	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO
FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN

<p>autonomía.</p> <p>A pesar de la importancia histórica, social y cultural de los pueblos indígenas, sus condiciones de vida siguen siendo deplorables y sus derechos continuamente vulnerados y negados.</p> <p>7.- Por lo que se refiere a las masas populares, existe un sector importante del pueblo mexicano que de mayoritario se ha convertido en minoritario, que aún mantiene esperanzas en el Estado y lo apoya activamente, creyendo obtener beneficios directos que mejoren su nivel de vida. Pero la mayoría de las masas populares, aunque no confía en el Estado ni lo apoya activamente, carece de una dirección organizada para luchar por su autonomía de clase. Solamente un sector de masas, también minoritario, ha elevado su conciencia de clase y se ha reorganizado para luchar por su autonomía.</p>	<p>prosperidad, dignidad y autonomía.</p> <p>A pesar de la importancia histórica, social y cultural de los pueblos indígenas, sus condiciones de vida siguen siendo deplorables y sus derechos continuamente vulnerados y negados.</p> <p>7.- Por lo que se refiere a las masas populares, existe un sector importante del pueblo mexicano que de mayoritario se ha convertido en minoritario, que aún mantiene esperanzas en el Estado y lo apoya activamente, creyendo obtener beneficios directos que mejoren su nivel de vida. Pero la mayoría de las masas populares, aunque no confía en el Estado ni lo apoya activamente, carece de una dirección organizada para luchar por su autonomía de clase. Solamente un sector de masas, también minoritario, ha elevado su conciencia de clase y se ha reorganizado para luchar por su autonomía. Los fraudes electorales “a la antigua” y cibernéticos han sido catalizadores del crecimiento exponencial de este sector de la población que reforzó su conciencia de clase que se irradió a capas más amplias de la sociedad mexicana que hoy rechazan las privatizaciones y la política entreguista del bloque dominante, y que reclaman un Proyecto Alternativo de Nación.</p> <p>8 al 12. No presentan cambios.</p> <p>13.- La principal contribución al pueblo mexicano de los movimientos sociales, desde 1968, ha sido su propósito esencial de colocar a las masas y no al partido o al Estado en el puesto de mando.</p> <p>Por ello, nuestro principio fundamental es la</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>8 al 12. No presentan cambios.</p> <p>13.- La principal contribución al pueblo mexicano de los movimientos sociales, desde 1968, ha sido su propósito esencial de colocar a las masas y no al partido o al Estado en el puesto de mando.</p> <p>Por ello, nuestro principio fundamental es la</p>	<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>	

ANEXO CUATRO



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
“PARTIDO DEL TRABAJO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p><i>Línea de Masas.</i> La <i>Línea de Masas</i> es la línea orientadora fundamental para todo nuestro trabajo en lo político, económico, social, organizativo, en la formación ideológica y en la implementación de las políticas públicas. Nos sirve como medio de vinculación con el pueblo, de orientación de sus luchas y de herramienta básica para sistematizar sus experiencias. Es a partir de la idea de que sin las masas fundamentales: obreros, campesinos, mujeres, jóvenes, profesionistas, intelectuales, empleados, jornaleros, pequeños comerciantes, empresarios medios y pequeños, indígenas, estudiantes y demás sectores populares, no se puede efectuar la transformación del país. Implica la necesidad de integrarse plenamente a las masas, aprender de sus luchas, y de sistematizar y sintetizar sus experiencias.</p> <p>(...)</p>	<p>Línea de Masas. La Línea de Masas es la línea orientadora fundamental para todo nuestro trabajo en lo ético, político, económico, social, organizativo, en la formación ideológica y en la implementación de las políticas públicas. Nos sirve como medio de vinculación con el pueblo, de orientación de sus luchas y de herramienta básica para sistematizar sus experiencias. Es a partir de la idea de que sin las masas fundamentales: obreros, campesinos, mujeres, jóvenes, profesionistas, intelectuales, empleados, jornaleros, pequeños comerciantes, empresarios medios y pequeños, indígenas, estudiantes y demás sectores populares, no se puede efectuar la transformación del país. Para dirigentes y militantes petistas implica la necesidad de integrarse plenamente a las masas, aprender de sus luchas, y de sistematizar y sintetizar sus experiencias.</p> <p>(...)</p>		
<p>14.- Ha sido el ejercicio de la <i>Línea de Masas</i> lo que nos ha distinguido de otras organizaciones políticas, porque nuestras organizaciones realizan prácticas de masas y establecen relaciones de masas a masas; porque el propio pueblo participa mediante procedimientos populares en la solución de sus problemas; porque, por lo tanto, no depende principalmente de fuerzas o aparatos ajenos sino de sí mismo, de sus propias fuerzas.</p>	<p>14.- Ha sido el ejercicio de la Línea de Masas lo que nos ha distinguido de otras organizaciones y partidos políticos, porque nuestras organizaciones y el PT realizamos prácticas de masas y establecemos relaciones de masas a masas; porque el propio pueblo participa mediante procedimientos populares en la solución de sus problemas; porque, por lo tanto, no depende principalmente de fuerzas o aparatos ajenos sino de sí mismo, de sus propias fuerzas.</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
<p>15.- La <i>Línea de Masas</i> nos lleva a colocar en primer plano las iniciativas populares y a cuidar que los objetivos y programas de nuestras organizaciones, sean la sistematización de sus</p>	<p>15.- La Línea de Masas nos lleva a colocar en primer plano las iniciativas populares y a cuidar que los objetivos y programas de nuestras organizaciones y del PT, sean la</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

ANEXO CUATRO




DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO


CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
mejores ideas y de sus principales demandas.	sistematización de sus ideas, deseos, necesidades sentidas, demandas y decisiones; con base en sus instintos, intuiciones, sensaciones, emociones, sentimientos, pasiones, sueños, anhelos, percepciones, estados de ánimo y su <i>humor social</i> ; en síntesis, investigar y comprender los intereses, experiencias y conductas de la sociedad y el pueblo; traduciéndolos en acción hasta alcanzar la victoria.		
16 al 18. No presentan cambios.	16 al 18. No presentan cambios.		
19.- Nuestros principios fundamentales son los siguientes: la libertad, la democracia, la justicia, la equidad, la igualdad, el respeto, la solidaridad, la honradez, la verdad, la lealtad, la perseverancia, el espíritu de servicio, la modestia, la tolerancia, la bondad, el amor, el trabajo, la audacia, la congruencia y el respeto a la soberanía del pueblo.	19.- Nuestros principios y valores fundamentales son los siguientes: la libertad, la igualdad, la fraternidad, la democracia, la justicia, la superación, la equidad, el respeto, la solidaridad, la honradez, la verdad, la lealtad, la perseverancia, el espíritu de servicio, la modestia, la tolerancia, la bondad, el amor, el trabajo, la audacia, la congruencia y el respeto a la soberanía del pueblo.		Modifica redacción, no cambia sentido.
20.- Aspiramos a construir, desde hoy, los fundamentos éticos de la sociedad futura a través de la educación y la práctica de la ética revolucionaria, basada en estos principios, que permitan la construcción de una sociedad socialista, es decir, humanista, democrática, igualitaria, equitativa, justa y libertaria.	20.- Aspiramos a construir, desde hoy, los fundamentos éticos de la sociedad futura a través de la educación y la práctica de la ética revolucionaria y emancipadora , basada en estos principios y valores, que permitan la construcción de una sociedad socialista, es decir, humanista, democrática, igualitaria, equitativa, justa, emancipada y libertaria.		Modifica redacción, no cambia sentido.
La política petista se guía por la ética de servir al pueblo y no servirse del pueblo.	La política petista se guía por la ética de servir al pueblo y no servirse del pueblo.		
21. No presenta cambios.	21. No presenta cambios.		
22.- Todas las personas que militan en el Partido del Trabajo se identifican con la ética revolucionaria y la toman como base en sus relaciones recíprocas y en su conducta hacia las	22.- Todas las personas que militan en el Partido del Trabajo se identifican con la ética revolucionaria y la toman como base en sus relaciones recíprocas y en su conducta hacia las		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

ANEXO CUATRO

 <p>INE Instituto Nacional Electoral</p>		<p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>	
<p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “PARTIDO DEL TRABAJO”</p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>mujeres y hombres sin distinción de raza, color, creencias o nacionalidad. Quien renuncie, en los hechos, a practicar los principios de nuestra ética, no será digno de ser petista. Nuestros basamentos éticos y políticos surgen de un reclamo nacional y de nuestra militancia que debe ser atendido.</p>	<p>mujeres y hombres sin distinción de raza, color, creencias, nacionalidad o preferencia sexual. Quien renuncie, en los hechos, a practicar los principios y valores de nuestra ética, no será digno de ser petista. Nuestros basamentos éticos y políticos surgen de un reclamo nacional y de nuestra militancia que debe ser atendido.</p>		
<p>23. No presenta cambios.</p>	<p>23. No presenta cambios.</p>		
<p>24.- Todos los que queremos transformar la sociedad, los que queremos ser revolucionarios, tenemos que quitarnos nuestras actitudes e ideas pequeño burguesas y aprender las actitudes e ideas revolucionarias. (...)</p>	<p>24.- Todos los que queremos transformar la sociedad, los que queremos ser revolucionarios, tenemos que quitarnos nuestras actitudes individualistas e ideas pequeño burguesas y aprender las actitudes e ideas revolucionarias. (...)</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
<p>25. No presenta cambios.</p>	<p>25. No presenta cambios.</p>		
<p>26.- Nuestras luchas no se reducen a una simple posición contestataria, sino que la lógica misma de nuestros principios nos obliga, para resolver nuestros problemas, plantear posiciones propositivas y a que las organizaciones de masas construyan su autonomía frente al Estado. (...)</p>	<p>26.- Nuestras luchas no se reducen a una simple posición contestataria, sino que la lógica misma de nuestros principios y valores nos obliga, para resolver nuestros problemas, a plantear posiciones propositivas y a que las organizaciones de masas construyan su autonomía frente al Estado. (...)</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
<p>27.- Mostramos en nuestras prácticas cotidianas en qué consiste la democracia participativa, una sociedad solidaria, democrática y una organización descentralizada. Demostramos cómo se van formando las masas en el ejercicio mismo del poder y cómo es posible desatar las iniciativas y la creatividad del pueblo para emprender las transformaciones que México exige para ser un país libre, democrático y justo.</p>	<p>27.- Mostramos en nuestras prácticas cotidianas en qué consiste la democracia participativa, una sociedad solidaria, democrática y una organización descentralizada. Demostramos cómo se van formando las masas en el ejercicio mismo del poder y cómo es posible desatar las iniciativas y la creatividad del pueblo para emprender las transformaciones que México exige para ser un país libre, democrático, justo y soberano.</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
<p>28.- (...)</p>	<p>28.- (...)</p>		<p>Modifica redacción, no</p>

ANEXO CUATRO

 <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>		<p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>	
<p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO DEL TRABAJO"</p>		<p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO DEL TRABAJO"</p>	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>El obrero empieza a mostrar en sus luchas y con su poder, que además de servirle para mejorar sus condiciones de trabajo y su nivel de vida, le posibilita crear una industria más productiva y más generadora de empleo. El movimiento magisterial ha consolidado importantes posiciones democráticas y sigue bregando por mejorar su nivel de vida. A estas luchas debe agregarse una propuesta alternativa de bienestar para el pueblo, un proyecto educativo que permita a los niños y jóvenes de México aprender a pensar críticamente, a analizar por sí mismos las realidades naturales y sociales, a expresarse verbalmente y por escrito con precisión, a conocer los valores y tradiciones de nuestra identidad Nacional, etc., un proyecto educativo que abarque la capacitación de los trabajadores de la ciudad y del campo para las tecnologías modernas y los empleos productivos regionales.</p>	<p>El obrero empieza a mostrar en sus luchas y con su poder, que además de servirle para mejorar sus condiciones de trabajo y su nivel de vida, le posibilita crear una industria más productiva y más generadora de empleo. El movimiento magisterial ha consolidado importantes posiciones democráticas y sigue bregando por mejorar su nivel de vida. A estas luchas debe agregarse una propuesta alternativa de bienestar para el pueblo, un proyecto educativo que permita a los niños y jóvenes de México aprender a pensar críticamente, a analizar por sí mismos las realidades naturales y sociales, a expresarse verbalmente y por escrito con precisión, a conocer los valores y tradiciones de nuestra identidad Nacional, etc., un proyecto educativo que abarque la capacitación de los trabajadores de la ciudad y del campo para el uso de las nuevas tecnologías y los empleos productivos regionales.</p>		<p>cambia sentido.</p>
<p>29. No presenta cambios. 30.- La soberanía Nacional no sólo está sustentada en la dimensión o tamaño de la propiedad del Estado, sino al final de cuentas, en la capacidad de identidad Nacional y fortaleza política, social y económica del propio pueblo mexicano. Por esto, también hemos de desarrollar el poder y la cultura popular. El Estado no debe perder su carácter rector de la economía Nacional y debe preservar aquellas áreas estratégicas para el desarrollo, como el petróleo y la industria eléctrica, entre otras.</p>	<p>29. No presenta cambios. 30.- La soberanía nacional no sólo está sustentada en la dimensión o tamaño de la propiedad del Estado, sino al final de cuentas, en la capacidad de identidad Nacional y fortaleza política, social y económica del propio pueblo mexicano. Por esto, también hemos de desarrollar el poder y la cultura popular. El Estado debe retomar su carácter rector de la economía Nacional y debe recuperar aquellas áreas estratégicas para el desarrollo nacional, como el sector energético y las comunicaciones, entre otras.</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
<p>31.- Los cambios necesarios para el nuevo</p>	<p>31.- Los cambios necesarios para el nuevo</p>		<p>Modifica redacción, no</p>

ANEXO CUATRO




DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO


CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>poder popular y nuestro proyecto autogestionario, no pueden lograrse plenamente en el marco político actual. Sin embargo, es posible utilizar algunos espacios estatales en beneficio del pueblo. Y conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es a través de los partidos políticos que se tiene acceso al ejercicio del poder público. Por ello, y como un instrumento complementario de lucha, es que formamos un partido político Nacional. Nos constituimos como el Partido del Trabajo porque el trabajo es el principal creador de la riqueza universal y es nuestro compromiso convertirlo en una realización del ser humano, además porque es común a todos los individuos que integramos el pueblo mexicano.</p>	<p>poder popular y nuestro proyecto autogestionario, no pueden lograrse plenamente en el marco político actual. Sin embargo, es posible utilizar algunos espacios municipales, estatales y nacionales en beneficio del pueblo. Y conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es a través de los partidos políticos que se tiene acceso al ejercicio del poder público. Por ello, y como un instrumento complementario de lucha, es que formamos un partido político Nacional. Nos constituimos como Partido del Trabajo porque el trabajo es el principal creador de la riqueza universal y es nuestro compromiso convertirlo en un factor esencial para la realización plena del ser humano, además porque es común a todos los individuos que integramos el pueblo mexicano.</p>		<p>cambia sentido.</p>
<p>32.- El Partido del Trabajo es un organismo cuya línea política, es la expresión de la línea de masas. Es producto del proceso de la lucha de las masas populares, es una forma de organizar y centralizar algunas de sus acciones. Nace del seno de las organizaciones sociales y es un instrumento al servicio en la construcción de movimientos y demás organizaciones del pueblo, para que vaya conquistando cada vez mayor poder político y económico. (...)</p> <p>33 al 37. No presentan cambios.</p> <p>38.- La situación de explotación, opresión y empobrecimiento de las grandes mayorías de mexicanos es resultado del sistema económico capitalista, y en particular la implementación del modelo neoliberal en nuestro país. Este ha producido el mayor desarrollo de la ciencia, de</p>	<p>32.- El Partido del Trabajo es un organismo cuya línea política, es la expresión de la línea de masas. Es producto del proceso de la lucha de las masas populares, es una forma de organizar y centralizar algunas de sus acciones. Nace del seno de las organizaciones sociales y es un instrumento indispensable en la construcción de movimientos y demás organizaciones del pueblo, para que vaya conquistando cada vez mayor poder político y económico. (...)</p> <p>33 al 37. No presentan cambios.</p> <p>38.- La situación de explotación, opresión y empobrecimiento de las grandes mayorías de mexicanos es resultado del sistema económico capitalista, y en particular de la implementación prolongada del modelo neoliberal en nuestro país. Este ha producido el mayor desarrollo de</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
			<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

ANEXO CUATRO

 <p style="text-align: center;"> DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO </p> <p style="text-align: center;"> CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “PARTIDO DEL TRABAJO” </p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>la tecnología y de la productividad en la historia de la humanidad, pero también uno de los órdenes sociales más desiguales y una enorme concentración de la propiedad y de la riqueza en general.</p> <p>39 al 41. No presentan cambios.</p> <p>42.-</p>	<p>la ciencia, de la tecnología y de la productividad en la historia de la humanidad, pero también uno de los órdenes sociales más desiguales y una enorme concentración de la propiedad y la riqueza en manos de unos cuantos.</p> <p>39 al 41. No presentan cambios.</p> <p>42.- El Partido del Trabajo asume los compromisos en la Cumbre de Río, signados por México, adoptando plenamente la Agenda 21, así como el Protocolo de Kioto y los recientes acuerdos de la COP 21 sobre cambio climático, legislando e impulsando su aplicación para lograr que la co-evolución hombre-naturaleza se mantenga sin degradar aún más el medio ambiente.</p> <p>Nos comprometemos a construir una sociedad ecológica, que viva en armonía con la naturaleza y para ello impulsamos una cultura ecológica en toda la población, como condición necesaria para evitar el deterioro del medio ambiente y lograr el uso racional y sustentable de los recursos naturales.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>43. No presenta cambios.</p> <p>44.- Estamos a favor de un medio ambiente sano con ciudades limpias y poblaciones sanas.</p> <p>(...)</p> <p>45 al 50. No presentan cambios.</p>	<p>43. No presenta cambios.</p> <p>44.- Estamos a favor de un medio ambiente sano y sustentable con ciudades limpias y poblaciones sanas.</p> <p>(...)</p> <p>45 al 50. No presentan cambios.</p> <p>51.- El Partido del Trabajo plantea que se fortalezca la independencia y funciones de los órganos integrantes del Poder Judicial Federal y Estatal, y que los Magistrados y Jueces, así como el Procurador General de la República y</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
<p>51.- El Partido del Trabajo plantea que se fortalezca la independencia y funciones de los órganos integrantes del Poder Judicial Federal y Estatal, y que los Magistrados y Jueces, así como el Procurador General de la República y</p>	<p>51.- El Partido del Trabajo plantea que se fortalezca la independencia y funciones de los órganos integrantes del Poder Judicial Federal y Estatal, y que los Ministros, Magistrados y Jueces, así como el Procurador General de la</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

ANEXO CUATRO

 <p style="text-align: center;"> DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO </p> <p style="text-align: center;"> CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO “PARTIDO DEL TRABAJO” </p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Los Procuradores Generales de las Entidades Federativas, sean electos democráticamente mediante voto libre y secreto por parte de la sociedad.</p> <p>52.- Pugar porque la población cuente con mejores medios de defensa frente a la administración pública Federal, Estatal y Municipal.</p> <p>(...)</p> <p>53. Para lograr una plena justicia social en favor de las clases sociales más necesitadas, nos proponemos presentar iniciativas de Ley que tiendan a equilibrar las desigualdades sociales y que estén en favor de la defensa de obreros, campesinos y de clases medias y populares.</p> <p>54 al 58. No presentan cambios.</p> <p>59. También hemos de pugnar porque el poder del Estado se emplee para salvaguardar los derechos del individuo, del ciudadano y los mejores luchas de la humanidad y que estén consagrados en la Constitución de la República. En cuanto a las libertades individuales se insistirá en las de expresión, creencias religiosas, manifestación, profesión, actividad económica, movimiento, petición y asociación.</p>	<p>República y los Procuradores Generales de las Entidades Federativas, sean electos democráticamente mediante voto libre y secreto por parte de la sociedad.</p> <p>52.- Pugar porque la población cuente con mejores medios de defensa frente a la administración pública Federal, Estatal, Municipal y Demarcación Territorial.</p> <p>(...)</p> <p>53. Para lograr una plena justicia social en favor de las clases sociales más necesitadas, nos proponemos presentar iniciativas de Ley que tiendan a reducir y eliminar las desigualdades sociales y que estén en favor de la defensa de obreros, campesinos y de clases medias y populares.</p> <p>54 al 58. No presentan cambios.</p> <p>59. También hemos de pugnar porque el poder del Estado se emplee para salvaguardar los derechos humanos -del ciudadano y los mejores luchas de la humanidad y del pueblo de México, y que están consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En cuanto a las libertades individuales se insistirá en las de expresión, creencias religiosas, manifestación, profesión, actividad económica, movimiento, petición y asociación.</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA AL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
“PARTIDO DEL TRABAJO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>PROGRAMA DE ACCIÓN</p> <p>1 y 2. No presentan cambios.</p> <p>3.- Nos comprometemos a terminar con la injusta distribución nacional, regional y social de la riqueza y por garantizar, a partir de nuestras propias fuerzas productivas, un creciente bienestar a la población en lugar de la expansión de la miseria que hoy domina en el mundo y en nuestro país. Estamos a favor de una sociedad moderna, productiva, eficiente, sustentable y participativa.</p> <p>4.- Proponemos llevar a cabo una reforma urbana integral que acabe con el centralismo de las grandes ciudades y su crecimiento desmesurado; con la desigualdad ciudad-campo y los desníveis regionales producto del capitalismo. Luchamos contra la escasez artificial, producto de la especulación del suelo, de la vivienda y de los medios de consumo necesarios, especulación provocada por el gran capital y el Estado. Estamos a favor de una vivienda digna y un hábitat que mantenga el equilibrio ecológico para todos los mexicanos. Igualmente, nos pronunciamos por llevar los servicios básicos a los poblados rurales. De la misma manera la reforma urbana debe ser democrática y tendiente al control de los servicios por las comunidades.</p> <p>5. No presenta cambios.</p> <p>6.- (...)</p> <p>La corrupción en el poder público fue auspiciada</p>	<p>Programa de Acción</p> <p>1 y 2. No presentan cambios.</p> <p>3.- Nos comprometemos a luchar contra la injusta distribución nacional, regional y social de la riqueza y por garantizar, a partir de nuestras propias fuerzas productivas, un creciente bienestar a la población en lugar de la expansión de la miseria que hoy domina en el mundo y en nuestro país. Estamos a favor de una sociedad moderna, productiva, eficiente, sustentable y participativa.</p> <p>4.- Proponemos llevar a cabo una reforma urbana integral que acabe con el centralismo de las grandes ciudades y su crecimiento desmesurado; con la desigualdad ciudad-campo y los desníveis regionales producto de la modalidad de acumulación imperante. Luchamos contra la escasez artificial, derivada de la especulación del suelo, de la vivienda y de los medios de consumo necesarios, especulación provocada por el gran capital y el Estado. Estamos a favor de una vivienda digna y un hábitat que preserve la coevolución hombre-naturaleza y mantenga el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable para todos los mexicanos. Igualmente, nos pronunciamos por llevar los servicios básicos a los poblados rurales. De la misma manera el desarrollo urbano debe guiarse por criterios de participación democrática en la toma de decisiones concernientes al control de los servicios y el abasto de los bienes.</p> <p>5. No presenta cambios.</p> <p>6.- (...)</p> <p>La corrupción en el poder público fue auspiciada</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA AL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>por los grupos políticos y económicos dominantes en el Estado mexicano, organizados desde 1929 en el PNR, hoy PRI. Una de las formas más corrosivas de la vida pública que impusieron fue la desmesurada asignación salarial de servidores públicos y representantes populares, que constituía un premio, prebenda y estímulo al servilismo, docilidad y protección de su régimen político; lo que a su vez provocó la nefasta subcultura del arribismo y oportunismo económico y político en los procesos participativos de la estructura de poder público y político y una grave ofensa al promedio de ingresos de los mexicanos. El régimen panista-foxista no representa, lamentablemente, ningún cambio sustancial que nos permita suponer que la alternancia en el poder sea la solución a este cáncer social.</p> <p>Nos pronunciamos por combatir la corrupción en la vida pública y evitar que los salarios de servidores públicos y representantes populares constituyan un elemento de motivación distorsionada para participar en cargos del poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y colaterales, por una reducción de estas percepciones en todos los estratos y ámbitos del poder público del Estado mexicano, para convertir esta actividad pública en un verdadero compromiso de servicio al pueblo y no un cargo para lucrar.</p> <p>Hacemos nuestra la tesis de Benito Juárez en el sentido que los representantes populares y servidores públicos sean revocables y remunerados con una modesta medianía, pero al mismo tiempo, incrementar la vigilancia</p>	<p>por los grupos políticos y económicos dominantes en el Estado mexicano, organizados desde 1929 en el PNR, hoy PRI. Una de las formas más corrosivas de la vida pública que impusieron fue la desmesurada asignación salarial de servidores públicos y representantes populares, que constituía un premio, prebenda y estímulo al servilismo, docilidad y protección de su régimen político; lo que a su vez provocó la nefasta subcultura del arribismo y oportunismo económico y político en los procesos participativos de la estructura de poder público y político y una grave ofensa al promedio de ingresos de los mexicanos. La alternancia en el poder no ha implicado ningún cambio sustancial en relación con este cáncer social.</p> <p>Asimismo, nos pronunciamos por combatir la corrupción en la vida pública y evitar que los salarios de servidores públicos y representantes populares constituyan un elemento de motivación distorsionada para participar en cargos del poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial y colaterales, por una reducción de estas percepciones en todos los estratos y ámbitos del poder público del Estado mexicano, para convertir esta actividad pública en un verdadero compromiso de servicio al pueblo y no un cargo para lucrar.</p> <p>Hacemos nuestra la tesis de Benito Juárez en el sentido que los representantes populares y servidores públicos sean revocables y remunerados con una modesta medianía, pero al mismo tiempo, proponemos crear</p>		



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA AL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ciudadana y las sanciones para quienes abusen, realicen y promuevan prácticas de corrupción desde dentro y desde fuera del poder público.</p> <p>(...)</p> <p>Instrumentaremos el referéndum en todas sus modalidades, el plebiscito, la iniciativa popular, la revocación de mandato, la afirmativa ficta y el derecho a la voz ciudadana. Estos son procedimientos efectivos de la democracia directa y participativa, que permiten el ejercicio democrático integral del conjunto de la sociedad sobre su propio destino.</p> <p>Impulsaremos la cultura de las alianzas, coaliciones y candidaturas comunes y seremos fervientes promotores de los acuerdos y consensos con los partidos de oposición y sectores progresistas que aceleren el bienestar social y profundicen el proceso de alternancia y de transición democrática.</p> <p>7.- Luchamos por desarrollar una actividad cultural y científica, una educación con valores puesta por entero al servicio de las masas, impartiendo una enseñanza temprana, democrática, crítica y gratuita en todos los niveles. Una educación de nuevo tipo que combine la enseñanza teórica con el trabajo productivo; el aula con la fábrica y la unidad de producción agropecuaria, el conocimiento científico con sus aplicaciones prácticas en las diversas condiciones concretas de México.</p>	<p>instrumentos de contraloría social y vigilancia ciudadana e imponer sanciones a quienes abusen, realicen y promuevan prácticas de corrupción desde dentro y desde fuera del poder público.</p> <p>(...)</p> <p>Instrumentaremos el referéndum en todas sus modalidades, el plebiscito, la iniciativa popular, la revocación de mandato, la afirmativa ficta y el derecho a la voz ciudadana. Estos son procedimientos efectivos de la democracia directa y participativa, que permiten el ejercicio democrático integral del conjunto de la sociedad en todo lo concerniente a su propio destino.</p> <p>Impulsamos la cultura de las alianzas, coaliciones y candidaturas comunes y seremos fervientes promotores de los acuerdos y consensos con los partidos de oposición y sectores progresistas que aceleren el bienestar social y profundicen el proceso de alternancia y de transición democrática.</p> <p>7.- Luchamos por desarrollar y garantizar una actividad cultural y científica, una educación con valores éticos puesta por entero al servicio de las masas, impartiendo una enseñanza temprana, democrática, libertaria, científica, crítica, gratuita y popular en todos los niveles. Una educación que combine la enseñanza teórica con el trabajo productivo; el aula con la fábrica y la unidad de producción agropecuaria. Estamos a favor de impulsar una educación que permita que los alumnos adquieran los conocimientos y habilidades necesarias para gestionar directamente el proceso de producción material a través de la</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA AL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Estamos por un desarrollo científico y tecnológico que sirva para alcanzar una creciente productividad del trabajo, acortando el tiempo disponible para la producción material y permitiendo avanzar en el proceso de liberación de los individuos, ampliando el tiempo disponible para las actividades y la recreación no determinadas por la necesidad económica. Una educación que luche contra el individualismo y el egoísmo, y desarrolle en forma multilateral las capacidades y la solidaridad de los individuos.</p> <p>8.- Luchamos porque las masas de trabajadores del campo construyan una sociedad rural democrática, a través de: Una reforma al artículo 27 Constitucional que restituya:</p> <p>a. El derecho a la tierra a las comunidades rurales y la copropiedad del hombre y la mujer en lo que estaba considerado como patrimonio familiar.</p> <p>b. Un reparto agrario que reduzca la pequeña propiedad a 20 hectáreas de riego o sus equivalentes.</p> <p>c. La organización de los campesinos en cooperativas, unidades colectivas y demás figuras asociativas para que controlen y eleven la calidad de la producción, comercialización,</p>	<p>interacción con las máquinas y el trabajo cooperativo. Ese aprendizaje debe adquirirse desde las aulas a través de planes y programas de estudio que contengan los nuevos conocimientos de la práctica de los negocios y de la organización colectiva del trabajo.</p> <p>Estamos por un desarrollo científico y tecnológico que sirva para alcanzar una creciente productividad del trabajo, acortando el tiempo necesario para la producción material y permitiendo avanzar en el proceso de liberación de los individuos, ampliando el tiempo disponible para las actividades y la recreación no determinadas por la necesidad económica. Una educación que luche contra el individualismo, el egoísmo y la discriminación y desarrolle en forma multilateral las capacidades y la solidaridad de los individuos.</p> <p>8.- Luchamos porque las masas de trabajadores del campo construyan una sociedad rural democrática, a través de una reforma al artículo 27 Constitucional que restituya o instituya, según sea el caso:</p> <p>a. El derecho a la tierra a las comunidades rurales y la copropiedad del hombre y la mujer en lo que estaba considerado como patrimonio familiar.</p> <p>b. Un reparto agrario que reduzca la pequeña propiedad a 20 hectáreas de riego o sus equivalentes.</p> <p>c. La organización de los campesinos en cooperativas, unidades colectivas y demás figuras asociativas para que controlen y eleven la calidad de la producción, comercialización,</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA AL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>abasto e industrialización; para que incorporen la modernización tecnológica acompañada de educación y capacitación; y para que se lleve a cabo una mayor y mejor inversión pública y privada y financiamiento con créditos blandos.</p> <p>d. Un control por los pequeños productores agropecuarios, organizados en formas de cooperativas y unidades colectivas, del proceso de producción, comercialización, abasto e industrialización, con la tecnología más adecuada.</p> <p>e. Un control por las comunidades agrarias y organizaciones sociales campesinas, de los servicios de beneficio social como son: el abasto, la educación, la vivienda, la salud, las comunicaciones y la seguridad pública.</p> <p>f. La sindicalización de los obreros agrícolas.</p> <p>g. La defensa del ejido y la propiedad comunal.</p> <p>h. La reforma democrática y la aplicación efectiva de la legislación agraria.</p>	<p>abasto e industrialización; para que incorporen la modernización tecnológica acompañada de educación y capacitación; y para que se lleve a cabo una mayor y mejor inversión pública y privada y financiamiento con créditos blandos.</p> <p>d. El control por los pequeños productores agropecuarios, organizados en formas de cooperativas y unidades colectivas, del proceso de producción, comercialización, abasto e industrialización, con la tecnología más adecuada.</p> <p>e. El control por las comunidades agrarias y organizaciones sociales campesinas, de los servicios de beneficio social como son: el abasto, la educación, la vivienda, la salud, las comunicaciones y la seguridad pública.</p> <p>f. La sindicalización de los obreros agrícolas.</p> <p>g. La defensa del ejido y la propiedad comunal.</p> <p>h. La vinculación de instituciones de Enseñanza y Centros de Investigaciones Agropecuarias con los productores del campo.</p> <p>Propugnamos por la reforma democrática y la aplicación efectiva de la legislación agraria.</p> <p>9.- Luchamos por tomar medidas concretas en todos los órdenes para acabar con la opresión, discriminación y violencia contra la mujer, que lleve a la socialización del trabajo en el hogar, a terminar con la discriminación y opresión por razones de sexo en la producción social y en la dirección política de la sociedad, que promuevan una transformación ideológica de las conciencias, que terminen con la ideología y la organización patriarcal de la sociedad.</p> <p>Nos manifestamos porque la mujer sea</p>		
<p>9.- Luchamos por tomar medidas concretas en todos los órdenes para acabar con la opresión, discriminación y violencia contra la mujer, que lleve a la socialización del trabajo en el hogar, a terminar con la discriminación y opresión por razones de sexo en la producción social y en la dirección política de la sociedad, que promuevan una transformación ideológica de las conciencias, que terminen con la ideología y la organización patriarcal de la sociedad.</p> <p>Nos manifestamos porque la mujer sea</p>			<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>




DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA AL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>considerada sujeto de creación, acción, opinión y decisión. Es decir, sujetos sociales e individuales de transformación social. Luchamos porque se les brinde atención suficiente y efectiva a todos los jóvenes y se les otorguen espacios educativos, culturales, deportivos y de trabajo. Pugnamos por transformar las condiciones de trabajo para establecer la igualdad de oportunidades y posibilidades entre la mujer y el hombre, de tal suerte que se logre cambiar también las condiciones adversas en que actualmente se mueve la niñez mexicana en el orden afectivo, social y material, que permita un desarrollo equilibrado y autónomo en los niños y niñas, garanticen, por medio de la colectividad y no sólo del Estado, su protección en materia de salud, afecto, cultura, educación, bienestar y recreación.</p> <p>Promoveremos grupos activos de los adultos mayores y personas con capacidades diferentes en donde puedan desarrollar su capacidad creadora y que su experiencia siga enriqueciendo a la comunidad.</p> <p>10.- Luchamos por terminar con las distintas formas de opresión que pesan sobre los pueblos indígenas para rescatar, respetar, promover y difundir sus manifestaciones culturales, su lenguaje y sus tradiciones, al mismo tiempo que elevar su nivel de vida e impedir que sean discriminados. El Partido del Trabajo promueve la restitución de sus tierras y el apoyo para impulsar su desarrollo agropecuario y en todos los órdenes. Igualmente, nos pronunciamos en contra del</p>	<p>consideradas sujetos de creación, acción, opinión y decisión. Es decir, sujetos sociales e individuales de transformación social. Luchamos porque se les brinde atención suficiente y efectiva a todos los jóvenes y se les otorguen espacios educativos, culturales, deportivos y de trabajo. Pugnamos por transformar las condiciones de trabajo para establecer la igualdad de oportunidades y posibilidades entre la mujer y el hombre, de tal suerte que se logre cambiar también las condiciones adversas en que actualmente se mueve la niñez mexicana en el orden afectivo, social y material. Ello permitirá un desarrollo equilibrado y autónomo en los niños y niñas garantizará, por medio de la colectividad y no sólo del Estado, su protección en materia de salud, afecto, cultura, educación, bienestar y recreación.</p> <p>Promoveremos grupos activos de los adultos mayores y personas con capacidades diferentes, donde puedan desarrollar su capacidad creadora y que su experiencia siga enriqueciendo a la comunidad.</p> <p>10.- Luchamos por terminar con las distintas formas de opresión que pesan sobre los pueblos indígenas para rescatar, respetar, promover y difundir sus manifestaciones culturales, su lenguaje y sus tradiciones, al mismo tiempo que elevar su nivel de vida e impedir que sean discriminados. El Partido del Trabajo promueve la restitución de sus tierras y el apoyo para impulsar su desarrollo agropecuario y en todos los órdenes. Igualmente, nos pronunciamos en contra del</p>		
<p>10.- Luchamos por terminar con las distintas formas de opresión que pesan sobre los pueblos indígenas para rescatar, respetar, promover y difundir sus manifestaciones culturales, su lenguaje y sus tradiciones, al mismo tiempo que elevar su nivel de vida e impedir que sean discriminados. El Partido del Trabajo promueve la restitución de sus tierras y el apoyo para impulsar su desarrollo agropecuario y en todos los órdenes. Igualmente, nos pronunciamos en contra del</p>			<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

 <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>		<p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>	
<p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA AL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO DEL TRABAJO"</p>		<p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA AL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO DEL TRABAJO"</p>	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>saqueo de los recursos naturales en territorio nacional y, particularmente el indígena. Hacemos nuestros y exigimos el cumplimiento y la plena observancia de los Acuerdos de San Andrés Larráinzar, Chiapas. Asimismo, mantenemos nuestra exigencia de que la Iniciativa de Ley de la COCOPA sea considerada como la opción básica para resolver el conflicto de Chiapas y la situación indígena del país.</p>	<p>saqueo de los recursos naturales en el territorio nacional y, particularmente en el indígena. Hacemos nuestros y exigimos el cumplimiento y la plena observancia de los Acuerdos de San Andrés Larráinzar, Chiapas.</p>		
<p>11.- Luchamos por una sociedad ecológica que establezca una relación armónica entre la naturaleza, el desarrollo social y económico y que garantice la sustentabilidad del país. Nos manifestamos por crear y fortalecer una cultura ecológica de correspondencia que cuide y proteja nuestra biodiversidad y los ecosistemas. Ante la grave contaminación que vivimos del aire, tierra y agua, y ante la inmoderada e irracional devastación y depredación de nuestra flora y fauna, exigimos la inmediata aplicación de la ley contra todos los agentes que contaminen o afecten nuestros recursos naturales en el campo y en la ciudad, en particular a las empresas contaminantes que están protegidas por autoridades corruptas. Nos pronunciamos por políticas que permitan:</p> <ol style="list-style-type: none"> Un ordenado desarrollo turístico ecológico que impida la explotación ilegal de nuestros recursos naturales. El respeto y establecimiento de nuevas áreas naturales protegidas. Incrementar el presupuesto orientado a la preservación del medio ambiente. 	<p>11.- Luchamos por una sociedad ecológica que establezca una relación armónica entre la naturaleza, el desarrollo social y económico y que garantice la preservación del medio ambiente del país. Nos manifestamos por crear y fortalecer una cultura ecológica de correspondencia que cuide y proteja nuestra biodiversidad y los ecosistemas. Ante la grave contaminación que vivimos del aire, tierra y agua, y ante la inmoderada e irracional devastación y depredación de nuestra flora y fauna, exigimos la inmediata aplicación de la ley contra todos los agentes que contaminen o afecten nuestros recursos naturales en el campo y en la ciudad, en particular a las empresas contaminantes que están protegidas por autoridades corruptas. Nos pronunciamos por políticas que permitan:</p> <ol style="list-style-type: none"> Un ordenado desarrollo económico y ecológico que impida la explotación ilegal e irracional de nuestros recursos naturales. El respeto y establecimiento de nuevas áreas naturales protegidas. Incrementar el presupuesto orientado a la preservación del medio ambiente. 		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

 <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>		<p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>	
<p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA AL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO DEL TRABAJO"</p>		<p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>d. Apoyo a la pequeña y mediana industria para que implanten procesos no contaminantes en cualquiera de sus formas: auditiva, visual, ambiental, etcétera.</p> <p>e. La incorporación del sector académico y especialistas en esta materia al sistema productivo.</p> <p>f. Nos pronunciamos porque las aguas nacionales de mares y golfos; así como lagos, ríos, lagunas, mantos freáticos, cenotes y manantiales de agua dulce aptos para el consumo humano, sean declarados zonas protegidas y patrimonio exclusivo del pueblo mexicano, y además por combatir las privatizaciones y las concesiones a particulares, ya sean de carácter nacional o extranjero.</p> <p>g) Legislar en materia de protección a la biodiversidad, preferentemente en aquellas especies en peligro de extinción.</p> <p>12.- Luchamos porque nuestro país sea soberano e independiente, acabando con la dependencia científica, tecnológica y económica de los Estados Unidos de Norteamérica y de cualquier otro país o bloque imperialista; porque no practique una política de expansión y dominación sobre los países pequeños; y porque promueva una política de paz, amistad y ayuda mutua entre los pueblos.</p>	<p>d. Apoyo a la pequeña y mediana industria para que impulsen procesos no contaminantes en cualquiera de sus formas: auditiva, visual, ambiental, etcétera.</p> <p>e. La incorporación del sector académico y especialistas en esta materia al sistema productivo.</p> <p>f. Nos pronunciamos porque las aguas nacionales de mares y golfos; así como lagos, ríos, lagunas, mantos freáticos, cenotes, manglares y manantiales de agua dulce aptos para el consumo humano, sean declarados zonas protegidas y patrimonio exclusivo del pueblo mexicano, y además por combatir las privatizaciones y las concesiones a particulares, sean nacionales o extranjeros.</p> <p>g. Legislar en materia de protección a la biodiversidad, preferentemente en aquellas especies en peligro de extinción.</p> <p>12.- Luchamos porque nuestro país sea soberano e independiente, acabando con la dependencia científica, tecnológica y económica de los Estados Unidos de Norteamérica y de cualquier otro país o bloque imperialista; porque no se practique una política de expansión y dominación sobre los países pequeños; y porque se promueva una política de paz, amistad y ayuda mutua entre los pueblos. Luchamos por construir un nuevo orden mundial que rompa con la hegemonía política impuesta por los países ricos al resto del mundo, donde prevalezca la cooperación internacional, el apoyo mutuo, la solidaridad y el internacionalismo proletario, así como la integración</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA AL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>(...)</p> <p>13.- Trabajamos por establecer una verdadera solidaridad con los pueblos del mundo y especialmente con los latinoamericanos; solidaridad que se exprese cultural, política y económicamente.</p> <p>14 al 17. No presentan cambios.</p> <p>18.- Nuestras tareas permanentes en las organizaciones de masas consisten en la democratización, la lucha por mejores condiciones de vida y de trabajo, la movilización para la conquista y defensa de la libertad política y por construir la unidad del bloque de las masas populares, entendido como la alianza de todos los explotados y oprimidos por el gran capital.</p> <p>Debemos luchar por convertir las organizaciones de masas en escuelas de lucha y de gobierno donde aprendan éstas a ejercer su poder, a autogobernarse y se combata la ideología burguesa, para que estén las masas en condiciones de impedir nuevas formas de opresión y subordinación y evitar la reconquista de sus organizaciones por la burguesía. En una palabra, debemos luchar por la construcción de una democracia directa y centralizada en las organizaciones de masas.</p> <p>19 al 24. No presentan cambios.</p> <p>25.- Promovemos una soberanía basada en la autonomía política, la identidad nacional, la autosuficiencia alimentaria, la participación</p>	<p>productiva, científica y tecnológica que beneficie por igual a todos los pueblos del mundo.</p> <p>(...)</p> <p>13.- Trabajamos por establecer una verdadera solidaridad e internacionalismo con los pueblos del mundo, especialmente con los latinoamericanos y caribeños solidaridad que se exprese cultural, política y económicamente.</p> <p>14 al 17. No presentan cambios.</p> <p>18.- Nuestras tareas permanentes en las organizaciones de masas consisten en la concientización y democratización, la lucha por mejores condiciones de vida y de trabajo, la movilización para la conquista y defensa de la libertad política y por construir la unidad del bloque de las masas populares, entendido como la alianza de todos los explotados y oprimidos por el gran capital.</p> <p>Debemos luchar por convertir las organizaciones de masas en escuelas de lucha y de gobierno donde aprendan éstas a ejercer su poder, a autogobernarse y se combata la ideología burguesa, para que estén las masas en condiciones de impedir nuevas formas de opresión y subordinación y evitar la reconquista de sus organizaciones por la burguesía. En una palabra, debemos luchar por la construcción de una democracia directa y centralizada en las organizaciones de masas, estructuradas en el poder popular.</p> <p>19 al 24. No presentan cambios.</p> <p>25.- Promovemos una soberanía basada en la autonomía política, la identidad nacional, la autosuficiencia alimentaria, la participación</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA AL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>democrática del pueblo y la independencia económica. Fortalecer, con todos los países que muestren plena disposición y congruencia práctica, el proceso mundial de la paz. Oponerse a la división del mundo en bloques de tendencia imperialista, político-militares y a la dependencia de los países subdesarrollados respecto a los industrializados. Estrechar los lazos de amistad con los pueblos del mundo y en especial con los latinoamericanos.</p>	<p>democrática del pueblo y la independencia económica. Fortalecer, con todos los países que muestren plena disposición y congruencia práctica, el proceso mundial de la paz. Oponerse a la división del mundo en bloques de tendencia imperialista, político-militares y a la dependencia de los países subdesarrollados respecto a los industrializados. Estrechar los lazos de amistad con los pueblos del mundo y en especial con los latinoamericanos y caribeños.</p>		
<p>26.- Promovemos políticas tendientes a erradicar el presidencialismo, el autoritarismo, el corporativismo, la corrupción, el nepotismo, la impunidad y todo tipo de violencia antipopular de cualquier aparato de Estado. Promovemos políticas que hagan respetar la democracia y las iniciativas de las masas, y erradiquen el fraude electoral y la relación paternalista de dependencia respecto al Estado o cualquier partido político.</p>	<p>26.- Promovemos políticas tendientes a erradicar el presidencialismo, el autoritarismo, el clientelismo, el neocorporativismo, la corrupción, el nepotismo, la impunidad y toda clase de violencia de cualquier aparato de Estado. Promovemos políticas que hagan respetar la democracia participativa y las iniciativas de las masas, y erradiquen el fraude electoral y la relación paternalista de dependencia respecto al Estado o cualquier partido político.</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
<p>27.- Promovemos las políticas que hagan inviables los monopolios ideológicos, económicos y políticos. Estamos por la alternancia en los poderes Ejecutivos de los Estados y de la Federación. El poder se debe compartir y son sanos los gobiernos de coalición, de acuerdo a la coyuntura y correlación de fuerzas, en beneficio del pueblo. En esta etapa y en las sucesivas, es de principal importancia la construcción de poderes municipales de nuevo tipo, en donde ejercitemos nuestro proyecto de administraciones públicas alternativas,</p>	<p>27.- Promovemos las políticas que hagan inviables los monopolios ideológicos, económicos y políticos. Estamos por la alternancia en los poderes Ejecutivos de los Estados y de la Federación. El poder se debe compartir y son sanos los gobiernos de coalición, de acuerdo a la coyuntura y correlación de fuerzas, en beneficio del pueblo. En esta etapa y en las sucesivas, es de principal importancia la construcción de poderes municipales de nuevo tipo, en donde ejercitemos nuestro proyecto de administraciones públicas alternativas,</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA AL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
honestas, eficientes y democráticas, al servicio de la sociedad.	honestas, eficientes y democráticas, al servicio de la sociedad, en donde el pueblo ejerza el poder.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
28.- Promoveremos políticas que no descarguen el peso de la crisis sobre las espaldas del pueblo trabajador de la ciudad y del campo. Éste requiere de trabajo y bienestar desde ahora. El empleo productivo y la elevación del ingreso del pueblo son palancas básicas para salir de la crisis y emprender el desarrollo económico. Es necesario fortalecer el mercado interno para proporcionar el suficiente número anual de empleos y atender el bienestar económico de las masas populares. Estamos a favor de la implantación del seguro del desempleo.	28.- Promoveremos políticas que no descarguen el peso de la crisis sobre las espaldas del pueblo trabajador de la ciudad y del campo. Éste requiere de trabajo y bienestar desde ahora. El empleo productivo y la elevación del ingreso del pueblo son palancas básicas para salir del estancamiento y emprender el desarrollo económico. Es necesario fortalecer el mercado interno para proporcionar el suficiente número anual de empleos y atender el bienestar económico de las masas populares. Estamos a favor de la implantación del seguro del desempleo. Promoveremos la instauración de la pensión universal para adultos mayores, entendido como apoyo en dinero y protección a la salud.		
29. No presenta cambios.	29. No presenta cambios.		
30.- Desarrollamos políticas permanentes que a nivel Nacional, Estatal y Municipal, promueven la autogestión, la co-gestión y la gestión compartida de las actividades económicas por los sectores públicos, social y privado.	30.- Desarrollamos políticas permanentes que a nivel Nacional, Estatal, Demarcación Territorial, Municipal y Comunitario promueven la autogestión, gestión y la gestión compartida de las actividades económicas por los sectores públicos, social y privado.		Adecuación a la normativa vigente.
31 y 32. No presentan cambios.	31 y 32. No presentan cambios.		
33.- Se promueven políticas tendientes a incrementar el proceso de industrialización del país, garantizando el ahorro y la inversión productiva de manera equilibrada entre los sectores primario, secundario y terciario; y entre los entes social, privado y estatal de la economía.	33.- Se promueven políticas tendientes a incrementar el proceso de industrialización del país, garantizando el ahorro y la inversión productiva de manera equilibrada entre los sectores primario, secundario y terciario; y entre los entes social, privado y estatal de la economía. El Partido del Trabajo impulsa una política		En ejercicio de su libertad de autoorganización.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA AL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>34. No presenta cambios.</p> <p>35.- Estamos en contra del rescate bancario neoliberal del FOBAPROA, que socializó las pérdidas y permitió el mayor fraude financiero de la Historia de México, lo que elevó la deuda del país en más de cien mil millones de dólares, privatizando las</p>	<p>industrial que pone como eje de nuestro desarrollo a la creación de un núcleo tecnológico propio, que sea capaz de producir las máquinas, las herramientas y los instrumentos de trabajo que requerimos para generar crecimiento y mayor riqueza material, para romper con nuestra dependencia económica y financiera del exterior. Para ello, proponemos elevar la inversión en educación en todos los niveles y en particular la educación temprana, la educación superior y en la investigación científica y tecnológica y el intercambio académico con el exterior. Proponemos desarrollar las tecnologías actuales y de punta, como la microelectrónica, la nanotecnología y la biotecnología, así como articular el desarrollo de la industria con la agricultura y los servicios financieros, estableciendo los mecanismos que permitan un intercambio equitativo entre esos sectores y el abastecimiento de bienes, insumos, tecnologías y financiamiento entre ellos. También proponemos desarrollar al sector agrícola para garantizar la seguridad y soberanía alimentarias y fomentar el desarrollo de nuestro sector energético para garantizar nuestra soberanía en esta materia.</p> <p>34. No presenta cambios.</p> <p>35.- El Partido del Trabajo está a favor de construir una mayoría de izquierda en el Congreso de la Unión y acceder al Poder Ejecutivo Federal, para romper con la correlación de fuerzas que permite que las fracciones del gran capital utilicen al Estado</p>		
			<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA AL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ganancias del sector financiero Nacional y permitiendo la extranjerización de la Banca.</p>	<p>mexicano para rescatar y socializar las pérdidas de sus negocios fracasados, como el rescate bancario del FOBAPROA-IPAB, de las carreteras concesionadas a los empresarios privados y de los ingenios azucareros, entre otros, sin ningún criterio financiero ni de beneficio público. Estamos en contra de la extranjerización de la Banca.</p>		
<p>36.- No se promoverán medidas que tiendan a fortalecer el capitalismo de Estado; más bien se apoyarán políticas que orienten la inversión pública al desarrollo de la infraestructura básica que aún requiere el país. El capitalismo de Estado no es un medio eficaz para el logro del bienestar del pueblo, ni es eficiente para desarrollar las fuerzas productivas del país.</p>	<p>36.- No se promoverán medidas que tiendan a fortalecer el capitalismo de Estado; estamos a favor de que se impulse el sector social de la economía; deben formularse programas y acciones articuladas que orienten la inversión pública al desarrollo de la infraestructura básica que aún requiere el país. El capitalismo de Estado no es un medio eficaz para el logro del bienestar del pueblo, ni es eficiente para desarrollar las fuerzas productivas del país.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>37.- Proponemos llevar a cabo una Reforma Fiscal Integral, que sea sencilla, clara y precisa. El principio básico debe ser que pague más impuestos quien más gane. Ello debe implicar una nueva distribución de los impuestos directos, gravar los flujos internacionales de capital, principalmente los especulativos y los fondos de inversión, así como los capitales ociosos. En los países capitalistas neoliberales existe la tendencia a aumentar los impuestos indirectos sobre los directos. Esto en apariencia hace más justo el pago de impuestos porque quien más consume más paga; sin embargo, los más poderosos sólo consumen una parte menor de lo que ganan, acumulando el resto, lo cual también debe ser gravado.</p>	<p>37.- Proponemos llevar a cabo una verdadera Reforma Fiscal Integral, que sea sencilla, clara, precisa y redistributiva. El principio básico debe ser que pague más impuestos quien más gane y quien más tenga. Ello debe implicar una nueva distribución de los impuestos directos, gravar los flujos internacionales de capital, principalmente los especulativos y los fondos de inversión, así como los capitales ociosos. En los países capitalistas neoliberales existe la tendencia a privilegiar y aumentar los impuestos indirectos sobre los directos. Esto en apariencia hace más justo el pago de impuestos porque quien más consume más paga; sin embargo, los más poderosos sólo consumen una parte menor de lo que ganan, acumulando el resto, lo cual también debe ser gravado, a través de un</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA AL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>(...)</p> <p>38. No presenta cambios.</p>	<p>impuesto patrimonial.</p> <p>(...)</p> <p>38. No presenta cambios.</p>		
<p>39.- Se promueve la regularización de la propiedad de la tierra urbana y la instalación de servicios urbanos en las colonias marginadas de las ciudades y en las comunidades rurales. Se impulsan medidas para evitar los abusos de los casatenientes y para reducir radicalmente el déficit de vivienda popular. Se promueven medidas para extender la seguridad social a las colonias marginadas y a las comunidades rurales.</p>	<p>39.- Se promueve la regularización de la propiedad de la tierra urbana y la instalación de servicios urbanos en las colonias marginadas de las ciudades y en las comunidades rurales. El Partido del Trabajo impulsará políticas que promuevan la producción de viviendas de interés social por parte del Estado, para permitir que los sectores desposeídos y con bajos niveles de ingreso accedan a un patrimonio familiar. Asimismo, promoveremos políticas de compra de suelo para desarrollos habitacionales populares financiados por el Estado, porque es la base para romper con los abusos de los casatenientes y para reducir radicalmente el déficit de vivienda popular. También promoveremos medidas para extender la seguridad social a las colonias marginadas y a las comunidades rurales.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>40.- Se promueven campañas que incluyen una cultura ecológica en todos los sectores de la población, además de una política que implante medidas radicales para resolver problemas ya que la contaminación y el deterioro de los recursos alarmantes. Así mismo, se propone terminar con los tiraderos de desechos de los Estados Unidos de Norteamérica en territorio mexicano. Además, evitar que nuestro vecino del norte, use la frontera sur de su territorio como cementerio de sus desechos tóxicos y radioactivos, que afectan el suelo</p>	<p>40 - Promover campañas de concientización para construir una cultura ecológica en todos los sectores de la población, además de una política que implante medidas radicales para resolver dichos problemas ya que la contaminación y el deterioro de los recursos naturales son alarmantes. Asimismo, se propone terminar con los tiraderos de desechos tóxicos y radioactivos de los Estados Unidos de Norteamérica en territorio mexicano. Además, evitar que nuestro vecino del norte, use la frontera sur de su territorio como cementerio de sus desechos tóxicos y radioactivos, que</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA AL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Nacional.</p> <p>41.- No presenta cambios.</p> <p>42.- La educación y la cultura representan el eje fundamental para el logro de la equidad social, del desarrollo y progreso del país. El Estado debe garantizar la impartición de una educación integral: ética, laica, pública, crítica, gratuita y científica, así como la formación científica y tecnológica que nos permita un desarrollo moderno y participativo. La comunicación masiva debe abrirse a las organizaciones sociales y su programación debe ser verdaderamente educativa, no deformante. El Partido del Trabajo promoverá la apertura de la comunicación masiva para que cumpla objetivos educativos y no sea alienante.</p>	<p>afectan el suelo Nacional.</p> <p>41.- No presenta cambios.</p> <p>42.- La educación y la cultura representan el eje fundamental para el logro de la equidad social, del desarrollo y progreso del país. El Estado debe garantizar la impartición de una educación integral: ética, laica, pública, crítica, gratuita y científica, así como la formación científica y tecnológica que nos permita un desarrollo moderno y participativo, cumpliendo la exigencia legal de que se ejerza por lo menos el 8 por ciento del Producto Interno Bruto para garantizar el derecho a la educación de los mexicanos. La comunicación masiva debe abrirse a las organizaciones sociales y su programación debe ser verdaderamente educativa, no deformante. El Partido del Trabajo promoverá la apertura de la comunicación masiva para que cumpla objetivos educativos y no sea alienante.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>42 Bis. Por ser una etapa fundamental para el desarrollo y redimensionamiento físico, social e intelectual de los individuos, el Partido del Trabajo dará un gran impulso a la educación temprana o inicial comprendida entre los cero y tres años de edad y en su caso extensivo hasta los seis años. Los últimos hallazgos de las neurociencias y de la pedagogía fundamental en conexiones neuronales, pasan por la estimulación temprana y una dieta sobre enriquecida en proteínas. Por esa razón, la educación temprana será fuertemente impulsada por el Partido del Trabajo.</p>	<p>42 Bis.- Por ser la infancia una etapa fundamental para el desarrollo y redimensionamiento físico, social e intelectual de los individuos, el Partido del Trabajo dará un gran impulso a la educación temprana o inicial comprendida entre los cero y tres años de edad y en su caso extensivo hasta los seis años. Los últimos hallazgos de las neurociencias y de la pedagogía establecen que es fundamental en el desarrollo de las inteligencias múltiples y la realización de las conexiones neuronales, proceso conocido como sinapsis, la educación temprana o inicial y una adecuada nutrición. Para que esto pueda ocurrir, es indispensable una estimulación temprana,</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA AL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>43.- Estamos a favor de promover una política deportiva integral que implemente el deporte a nivel masivo para todas las edades y pondremos especial énfasis en el deporte infantil y juvenil.</p>	<p>continua, sistemática y una dieta sobre enriquecida en proteínas, además de otros neuronutrientes en las cantidades requeridas. Por estas razones, la educación temprana o inicial, es fuertemente impulsada por el Partido del Trabajo.</p> <p>43.- Estamos a favor de promover una política deportiva integral que implemente el deporte a nivel masivo para todas las edades y pondremos especial énfasis en el deporte infantil y juvenil. Impulsaremos una cultura del deporte para toda la población, incorporando de manera obligatoria, en la actividad laboral y en todos los niveles de la educación.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>44.- Pugnamos por fortalecer y crear institutos sociales en el ámbito Federal, Estatal, Municipal y Comunitario de protección y apoyo a pensionados, jubilados y grupos vulnerables, que les garanticen legalmente la recreación, asistencia social, deporte, cultura, empresas sociales generadoras de empleo, alimentación y atención médica.</p>	<p>44.- Pugnamos por fortalecer y crear institutos sociales en el ámbito Federal, Estatal, Municipal, Demarcación Territorial y Comunitario de protección y apoyo a pensionados, jubilados y grupos vulnerables, que les garanticen legalmente la recreación, asistencia social, deporte, cultura, capacitación, creación de incubadoras de proyectos, de empresas sociales generadoras de empleo, alimentación y atención médica.</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>
<p>45.- Nos pronunciamos a favor de un cambio del actual modelo económico neoliberal ya que estamos en contra de la política neoliberal que se aplica en el país desde hace más de dos décadas porque ha profundizado la polarización de la sociedad. Actualmente hay más pobres y unos cuantos multimillonarios con enormes fortunas. El neoliberalismo también ha destruido las cadenas productivas y fracturado el aparato productivo nacional.</p>	<p>45.- Nos pronunciamos a favor de un cambio del actual modelo económico neoliberal ya que estamos en contra de la política neoliberal que se aplica en el país desde hace tres décadas y media, porque ha profundizado la polarización de la sociedad. Actualmente hay más pobres y unos cuantos multimillonarios con enormes fortunas. El neoliberalismo también ha destruido las cadenas productivas, desindustrializando al país, fracturando el aparato productivo nacional, generando desempleo y</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA AL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>46. No presenta cambios.</p> <p>47.- Luchamos por la instrumentación de programas permanentes de capacitación y adiestramiento de mano de obra, para incorporar a la actividad productiva a importantes sectores de la población, y lograr la especialización y profesionalización de los trabajadores.</p>	<p>convirtiéndonos en el país con mayor número de migrantes en el mundo.</p> <p>46. No presenta cambios.</p> <p>47.- Luchamos por la creación de centros de capacitación y adiestramiento de mano de obra, para incorporar a la actividad productiva a importantes sectores de la población y lograr la especialización, profesionalización y capacitación diversa de los trabajadores.</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
<p>48.- Apoyamos a las industrias con tecnología de punta porque eso va a permitir que México se inserte productivamente en la actual revolución tecnológica, es decir, en el campo de la microelectrónica, informática, telecomunicaciones, robótica, cibermática, biotecnología y nanotecnología. Apoyamos a las empresas nacionales que tengan ventajas competitivas en el mercado internacional.</p>	<p>48.- Apoyaremos a las industrias con tecnología de punta, que busque arrastrar al desarrollo a las pequeñas y medianas empresas, porque eso va a permitir que México se inserte productivamente en la actual revolución tecnológica, es decir, en el campo de la microelectrónica, informática, comunicación satelital, robótica, cibermática, biotecnología e ingeniería genética y nanotecnología. Apoyamos a las empresas nacionales que tengan ventajas competitivas en el mercado internacional.</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
<p>49 y 50. No presentan cambios.</p> <p>51.- El pago del servicio de la deuda externa ahoga toda posibilidad de desarrollo económico. Estamos a favor de una renegociación y quitas de la deuda que disminuya capital e intereses, que posibilite la recuperación de la economía y la generación de empleos. Igualmente, nos pronunciamos por una auditoría a la deuda externa que verifique montos, gastos y deslinde responsabilidades.</p>	<p>49 y 50. No presentan cambios.</p> <p>51.- La postración económica en la que mantienen los gobiernos neoliberales a la economía mexicana hace que los enormes pasivos públicos y el servicio que se paga de los mismos ahogue toda posibilidad de desarrollo económico y quitas de todos los pasivos públicos que disminuya capital e intereses y posibilite la recuperación de la economía y la generación de empleos. Igualmente, nos pronunciamos por una auditoría a la deuda externa e interna que verifique</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA AL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
“PARTIDO DEL TRABAJO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Así mismo, repudiamos el injusto desvío de recursos públicos al FOBAPROA y al rescate carretero; y el uso ilegal de recursos para las precampañas y campañas electorales de los partidos, candidatos y funcionarios públicos a nivel Federal, Estatal y Municipal, que han beneficiado a diversos grupos de los grandes empresarios. Pugnamos porque se lleven a cabo las investigaciones conducentes hasta sus últimas consecuencias, se deslindeen responsabilidades y se castigue a los culpables.</p>	<p>montos, gastos y deslinde responsabilidades. Asimismo, repudiamos el uso ilegal de recursos públicos para las precampañas y campañas electorales de los partidos, candidatos y funcionarios públicos a nivel Federal, Estatal, Municipal y Demarcación Territorial, que han beneficiado a diversos grupos de los grandes empresarios.</p>		
<p>52.- Impulsamos y exigimos sin concesiones el respeto a los derechos humanos, sociales, laborales, políticos, electorales y culturales de los mexicanos residentes en el extranjero. Se debe pugnar por incluir el tema migratorio en el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, y para garantizar estos derechos demandamos al Gobierno Federal que asuma la defensa enérgica de nuestros connacionales en el extranjero. También pugnamos porque estos mexicanos ejerzan su derecho a votar en las elecciones del Poder Ejecutivo Federal.</p>	<p>52.- Impulsamos y exigimos sin concesiones el respeto a los derechos humanos, sociales, laborales, políticos, electorales y culturales de los mexicanos residentes en el extranjero. Se debe pugnar por incluir el tema migratorio en el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos de Norteamérica y Canadá, y para garantizar estos derechos demandamos al Gobierno Federal que asuma la defensa enérgica de nuestros connacionales en el extranjero. Promoveremos y facilitaremos la participación de los mexicanos que radican en el extranjero para que ejerzan su derecho a votar en las elecciones Federales, Estatales y Municipales.</p>		<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>
<p>53.- Vamos por una (...) Estamos a favor de un nuevo sindicalismo propositivo, que busque el aumento de la eficiencia y la productividad de los trabajadores de su bienestar económico y social. Rechazamos el sindicalismo improductivo, que protege la</p>	<p>53.- Vamos por una (...) Estamos a favor de un nuevo sindicalismo combatiivo, activo y propositivo, que busque el aumento de la eficiencia y la productividad de los trabajadores a cambio del aumento creciente de su bienestar económico y social. Rechazamos el sindicalismo improductivo, que</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>


		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA AL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO DEL TRABAJO"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ineficiencia, el desgano, el ausentismo y la irresponsabilidad de los trabajadores. Nos pronunciamos por la incorporación de las empresas y a la participación en la propiedad vía compra de acciones por los sindicatos y trabajadores.</p>	<p>protege la ineficiencia, el desgano, el ausentismo y la irresponsabilidad de los trabajadores. Nos pronunciamos por la incorporación de los trabajadores en la gestión y administración de las empresas y a la participación en la propiedad vía compra de acciones por los sindicatos y trabajadores. Lucharemos por la revalorización de los salarios para que mejoren las condiciones materiales y por un justo reparto de utilidades.</p>		



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
ESTATUTOS PARTIDO DEL TRABAJO. Artículos 1 al 3. No presentan cambios. Artículo 4. El domicilio de la sede nacional del Partido del Trabajo estará ubicado en la Ciudad de México, Distrito Federal . Sus Estatales, Municipales, Delegacionales , Distritales y en su caso Comunitarios tendrán su domicilio en el lugar de su residencia. La sede Nacional y las sedes Estatales del Partido del Trabajo, tendrán una Oficialía de Partes, para recibir correspondencia, recursos, juicios legales, quejas y cualquier comunicación o documento que se reciban en la Oficialía de Partes, deberán ser sellados y recibidos por el responsable de esta instancia. La Comisión Ejecutiva Nacional expedirá el reglamento su organización y funcionamiento. (...)	ESTATUTOS PARTIDO DEL TRABAJO. Artículos 1 al 3. No presentan cambios. Artículo 4. El domicilio de la sede nacional del Partido del Trabajo estará ubicado en la Ciudad de México, Sus Estatales, Municipales, Ciudad de México, Demarcaciones territoriales , Distritales y en su caso Comunitarios tendrán su domicilio en el lugar de su residencia. La sede Nacional, las sedes Estatales y de la Ciudad de México del Partido del Trabajo, tendrán una Oficialía de Partes, para recibir correspondencia, notificaciones, peticiones, recursos, juicios legales, quejas y cualquier comunicación o documento oficial. Todos los documentos que se reciban en la Oficialía de Partes, deberán ser sellados y recibidos por el responsable de esta instancia. La Comisión Ejecutiva Nacional expedirá el reglamento y funcionamiento. (...)		Adecuación a la normativa vigente.
Artículo 5. No presenta cambios. Artículo 6. El Partido del Trabajo considera a la Línea de Masas como la línea fundamental para todo trabajo que se realice, tanto en su interior como entre las masas, que permita ir construyendo el poder popular alternativo. Entendemos por Línea de masas, el trabajar siempre conforme a las necesidades, deseos y decisiones de las masas.	Artículo 5. No presenta cambios. Artículo 6. El Partido del Trabajo considera a la Línea de Masas como la línea fundamental para todo trabajo que realicemos y para toda lucha que se emprenda , tanto en su interior como entre las masas, que permita ir construyendo el Poder Popular Alternativo. La Línea de Masas es la matriz epistemológica, semiótica, neurocientífica y psicológica del Partido del Trabajo.		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
Artículos 7 al 10. No presentan cambios. Artículo 10 Bis. El Partido del Trabajo promoverá y garantizará la paridad entre los	Artículos 7 al 10. No presentan cambios. Artículo 10 Bis. El Partido del Trabajo promoverá y garantizará la paridad entre los		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

 <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>		<p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>	
<p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO DEL TRABAJO"</p>		<p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO DEL TRABAJO"</p>	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.</p>	<p>géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión y los Congresos de las Entidades Federativas.</p>		
<p>Artículo 11. El Partido del Trabajo se construye participando y desarrollando: a) Los procesos sociales de masas. b) La lucha política y electoral. c) La lucha ideológica y la Unidad Política Fraterna y propositiva. d) La formación teórica, ideológica y práctica de los cuadros dirigentes y de masas. Su implantación será territorial, Nacional, Estatal, Distrital, Municipal, Delegacional y Comunitario como aspecto central, y sectorial como aspecto secundario.</p>	<p>En la integración de los órganos de dirección nacional, estatal y municipal se garantizará la paridad de género. Artículo 11. El Partido del Trabajo se construye participando y desarrollando: a) Los procesos sociales de masas. b) La lucha política y electoral. c) La lucha ideológica y la Unidad Política Fraterna y propositiva. d) La formación teórica, ideológica y práctica de los cuadros dirigentes y de masas. Su implantación será territorial, Nacional, Estatal, Ciudad de México, Distrital, Municipal, Demarcación territorial y Comunitario como aspecto central, y sectorial como aspecto secundario.</p>		Adecuación a la normativa vigente.
<p>Artículo 12. La integración y la participación en las instancias del Partido del Trabajo serán democráticas y equitativas conforme al nivel de desarrollo, el peso específico, la representación política, electoral y social que tengan las Estatales, las Distritales, las Municipales, las Delegacionales o las Comunitarias y las corrientes de opinión del Partido del Trabajo.</p>	<p>Artículo 12. La integración y la participación en las instancias del Partido del Trabajo serán democráticas y equitativas conforme al nivel de desarrollo, el peso específico, la representación política, electoral y social que tengan las Estatales, Ciudad de México, las Distritales, las Municipales, las Demarcaciones territoriales o las Comunitarias y las corrientes de opinión del Partido del Trabajo.</p>		Adecuación a la normativa vigente.
<p>Artículo 13. El derecho a la libre discusión, a la autocrítica, a la crítica y a la lucha ideológica debe estar garantizado, respetando las instancias y buscando las formas adecuadas para realizarlas y siendo materia de sanción</p>	<p>Artículo 13. El derecho a la libre discusión, a la autocrítica, a la crítica y a la lucha ideológica debe estar garantizado, respetando las instancias y buscando las formas adecuadas para realizarlas y siendo materia de sanción</p>		Adecuación a la normativa vigente.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>toda acción que quiera impedirlo. En el Partido del Trabajo se reconocen las corrientes de opinión, debiendo estas sujetarse a las normas de funcionamiento siguientes: a) Deben actuar con fraternidad, con respeto, acatar la disciplina, los acuerdos y resolutivos y velar en todo momento por la unidad del Partido del Trabajo. b) Deben respetar la estructura Nacional, Estatal, Distrital, Municipal, Delegacional Comunitaria, y los Órganos de dirección del Partido del Trabajo. c) Pueden manifestar sus puntos de vista a nivel personal o de corriente de opinión. No deberán hacerlo a nombre del Partido del Trabajo o de alguna de sus instancias. (...)</p>	<p>toda acción que quiera impedirlo. En el Partido del Trabajo se reconocen las manifestaciones de libre pensamiento, debiendo éstas sujetarse a las normas de funcionamiento siguientes: a) Deben actuar con fraternidad, con respeto, acatar la disciplina, los acuerdos y resolutivos y velar en todo momento por la unidad del Partido del Trabajo. b) Deben respetar la estructura Nacional, Estatal, Distrital, Municipal, Demarcación Territorial, Comunitaria, y los Órganos de dirección del Partido del Trabajo. c) Pueden manifestar sus puntos de vista a nivel personal o de manifestación de libre pensamiento. No deberán hacerlo a nombre del Partido del Trabajo o de alguna de sus instancias. (...)</p>		
<p>Artículo 14. No presenta cambios. Artículo 15. Son derechos de los militantes del Partido del Trabajo: a) Postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes así como votar y ser votados para todos los Órganos de Dirección, demás Órganos del Partido en todos los niveles y para todas las Comisiones que integran sus estructuras orgánicas, cuando cumplan los requisitos estatutarios para ello. (...)</p>	<p>Artículo 14. No presenta cambios. Artículo 15. Son derechos de los militantes del Partido del Trabajo: a) Postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes así como votar y ser votados para todos los Órganos de Dirección, demás Órganos del Partido en todos los niveles y para todas las Comisiones que integran sus estructuras orgánicas, cuando cumplan los requisitos estatutarios para ello. Los militantes tendrán derecho a reelegirse por una sola vez en los cargos que hayan sido electos, a nivel municipal, estatal y nacional. (...)</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículos 15 Bis y 15 Bis 1. No presentan</p>	<p>Artículos 15 Bis y 15 Bis 1. No presentan</p>		



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>cambios.</p> <p>Artículo 15 Bis 2. Los militantes que hayan sido electos para integrar la Comisión de Contraloría y Fiscalización, la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, Comisión de Conciliación Estatal o del Distrito Federal, no podrán por ningún motivo, durante el periodo de su encargo, formar parte de los Órganos de Dirección permanentes del Partido.</p> <p>Los integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos y de la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, por la naturaleza de sus funciones y atribuciones, no podrán durante el periodo de su encargo, formar parte de los Órganos de Dirección permanentes del Partido.</p> <p>Aquellos militantes del Partido que ocupen el cargo de Presidente de la República, Gobernador o Presidente Municipal no podrán por ningún motivo durante el periodo de su encargo, formar parte de manera simultánea de los Órganos de Dirección permanentes del Partido en cualquiera de sus niveles, y de ninguna de las comisiones de las demás estructuras del Partido.</p> <p>Artículo 16. Son obligaciones de los militantes: (...)</p> <p>j) No dirimir conflictos intrapartidarios en los medios de comunicación externos.</p> <p>k) Los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, de la Comisión Coordinadora Nacional, los Comisionados Políticos Nacionales y demás Órganos Nacionales del Partido; de las Comisiones Ejecutivas Estatales</p>	<p>cambios.</p> <p>Artículo 15 Bis 2. Los militantes que hayan sido electos para integrar la Comisión de Contraloría y Fiscalización, la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México, no podrán por ningún motivo, durante el periodo de su encargo, formar parte de los Órganos de Dirección permanentes del Partido.</p> <p>Los integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos y de la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, por la naturaleza de sus funciones y atribuciones, no podrán durante el periodo de su encargo, formar parte de los Órganos de Dirección permanentes del Partido.</p> <p>Aquellos militantes del Partido que ocupen el cargo de Presidente de la República o Gobernador no podrán por ningún motivo durante el periodo de su encargo, formar parte de manera simultánea de los Órganos de Dirección permanentes del Partido en cualquiera de sus niveles, y de ninguna de las comisiones de las demás estructuras del Partido.</p> <p>Artículo 16. Son obligaciones de los militantes: (...)</p> <p>j) No dirimir conflictos intrapartidarios en los medios de comunicación externos.</p> <p>k) Los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, de la Comisión Coordinadora Nacional, los Comisionados Políticos Nacionales y demás Órganos Nacionales del Partido; de las Comisiones Ejecutivas Estatales</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 16. Son obligaciones de los militantes: (...)</p> <p>j) No dirimir conflictos intrapartidarios en los medios de comunicación externos.</p> <p>k) Los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, de la Comisión Coordinadora Nacional, los Comisionados Políticos Nacionales y demás Órganos Nacionales del Partido; de las Comisiones Ejecutivas Estatales</p>	<p>Artículo 16. Son obligaciones de los militantes: (...)</p> <p>j) No dirimir conflictos intrapartidarios en los medios de comunicación externos.</p> <p>k) Los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, de la Comisión Coordinadora Nacional, los Comisionados Políticos Nacionales y demás Órganos Nacionales del Partido; de las Comisiones Ejecutivas Estatales</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>o del Distrito Federal, de la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal y los que ocupen un cargo de responsabilidad pública y representación popular, deberán entregar su declaración patrimonial ante la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización, a más tardar dos meses después de su elección o nombramiento.</p> <p>l) Los militantes y afiliados que ocupen cargos de representación popular y de servidores públicos, deberán comprometerse a aportar las cuotas al Partido del Trabajo de acuerdo a los siguientes criterios:</p> <p>I. Se entiende por percepciones: los sueldos, salarios, dietas y honorarios netos.</p> <p>II. Las cuotas que se recauden por este concepto se destinarán al Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros, cuando éstas provengan del ámbito Federal y para las escuelas Estatales cuando provengan del ámbito Estatal o del Distrito Federal y Municipal o Delegacional. Cuando exista escuela de cuadros Municipal, los ingresos se entregarán en ese ámbito.</p> <p>Los criterios anteriores se presentan en el siguiente tabulador:</p> <p>(...)</p>	<p>o de la Ciudad de México, de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México y los que ocupen un cargo de responsabilidad pública y representación popular, deberán entregar su declaración patrimonial ante la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización, a más tardar dos meses después de su elección o nombramiento.</p> <p>l) Los militantes y afiliados que ocupen cargos de representación popular y de servidores públicos, deberán comprometerse a aportar las cuotas al Partido del Trabajo de acuerdo a los siguientes criterios:</p> <p>I. Se entiende por percepciones: los sueldos, salarios, dietas y honorarios netos.</p> <p>II. Las cuotas que se recauden por este concepto se destinarán al Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros, cuando éstas provengan del ámbito Federal y para las escuelas Estatales o de la Ciudad de México cuando provengan del ámbito Estatal o de la Ciudad de México y Municipal o Demarcación territorial, cuando exista escuela de cuadros Municipal o Demarcación territorial, los ingresos se entregarán en ese ámbito.</p> <p>Los criterios anteriores se presentan en el siguiente tabulador:</p> <p>(...)</p>		
<p>Artículos 17 al 19. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 20. Los simpatizantes del Partido del Trabajo participarán principalmente en la lucha electoral, ciudadana, sectorial y social. Colaborarán en aspectos financieros, de infraestructura y en cualquier apoyo en general. Los simpatizantes tendrán los siguientes</p>	<p>Artículos 17 al 19. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 20. Los simpatizantes del Partido del Trabajo participarán principalmente en la lucha electoral, ciudadana, sectorial y social. Colaborarán en aspectos financieros, de infraestructura y en cualquier apoyo en general. Los simpatizantes tendrán los siguientes</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>


DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
“PARTIDO DEL TRABAJO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>derechos:</p> <p>a) Conocer las líneas fundamentales de nuestro trabajo político, así como la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de nuestro Partido.</p> <p>b) Conocer nuestra política para cada sector del pueblo.</p> <p>c) Libertad para emitir opiniones y críticas. Las Comisiones Ejecutivas, Municipales y Delegacionales, aceptarán la solicitud de ingreso de los simpatizantes en calidad de afiliados.</p> <p>En caso de negativa, las solicitudes se podrán hacer ante las Comisiones Ejecutivas Estatales, del Distrito Federal o ante la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>Artículo 21. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 22. Los requisitos de ingreso de los afiliados al Partido del Trabajo son:</p> <p>(...)</p> <p>d) Presentar una solicitud de afiliación por escrito, a la instancia partidaria correspondiente.</p> <p>e) Presentar una solicitud de ingreso de manera individual, personal, libre, pacífica y voluntaria ante la Comisión Ejecutiva Municipal, Delegacional, Estatal, del Distrito Federal y Nacional en su caso.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 23. Los Órganos de Dirección y otros Órganos e Instancias del Partido del Trabajo son:</p> <p>I.- Nacionales:</p> <p>(...)</p> <p>II.- Órganos de Dirección y otros Órganos e Instancias del Partido Estatales o del Distrito</p>	<p>derechos:</p> <p>a) Conocer las líneas fundamentales de nuestro trabajo político, así como la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de nuestro Partido.</p> <p>b) Conocer nuestra política para cada sector del pueblo.</p> <p>c) Libertad para emitir opiniones y críticas. Las Comisiones Ejecutivas, Municipales y Demarcaciones territoriales, aceptarán la solicitud de ingreso de los simpatizantes en calidad de afiliados.</p> <p>En caso de negativa, las solicitudes se podrán hacer ante las Comisiones Ejecutivas Estatales, de la Ciudad de México o ante la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>Artículo 21. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 22. Los requisitos de ingreso de los afiliados al Partido del Trabajo son:</p> <p>(...)</p> <p>d) Presentar una solicitud de afiliación por escrito, a la instancia partidaria correspondiente.</p> <p>e) Presentar una solicitud de ingreso de manera individual, personal, libre, pacífica y voluntaria ante la Comisión Ejecutiva Municipal, Demarcación territorial, Estatal, de la Ciudad de México y Nacional en su caso.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 23. Los Órganos de Dirección y otros Órganos e Instancias del Partido del Trabajo son:</p> <p>I. Nacionales:</p> <p>(...)</p> <p>II. Órganos de Dirección y otros Órganos e Instancias del Partido Estatales o de la Ciudad</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>
<p>Artículo 23. Los Órganos de Dirección y otros Órganos e Instancias del Partido del Trabajo son:</p> <p>I.- Nacionales:</p> <p>(...)</p> <p>II.- Órganos de Dirección y otros Órganos e Instancias del Partido Estatales o del Distrito</p>	<p>Artículo 23. Los Órganos de Dirección y otros Órganos e Instancias del Partido del Trabajo son:</p> <p>I. Nacionales:</p> <p>(...)</p> <p>II. Órganos de Dirección y otros Órganos e Instancias del Partido Estatales o de la Ciudad</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Federal. a) Congreso Estatal o del Distrito Federal. b) Consejo Político Estatal o del Distrito Federal. c) Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal. d) Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal. e) Comisionado Político Nacional, en su caso. Otros Órganos e Instancias Estatales o del Distrito Federal: a) Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o del Distrito Federal. b) Comisión de Conciliación Estatal o del Distrito Federal. c) Comisión Estatal o del Distrito Federal de Elecciones y Procedimientos Internos. d) Comisión Estatal o del Distrito Federal de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos. III.- Órganos de Dirección y otros Órganos e Instancias del Partido Municipales y Delegacionales: a) Congreso Municipal o Delegacional. b) Consejo Político Municipal o Delegacional. c) Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional. d) Comisión Coordinadora Municipal o Delegacional. e) Organismos del Partido del Trabajo en las comunidades y en las organizaciones sociales. f) Comisionados Políticos Nacionales, en su caso.</p>	<p>de México. a) Congreso Estatal o de la Ciudad de México. b) Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México. c) Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México. d) Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México. e) Comisionado Político Nacional, en su caso. Otros Órganos e Instancias Estatales o de la Ciudad de México: a) Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México. b) Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México. c) Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Elecciones y Procedimientos Internos. d) Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos. III.- Órganos de Dirección y otros Órganos e Instancias del Partido Municipales y Demarcaciones territoriales: a) Congreso Municipal o Demarcación territorial. b) Consejo Político Municipal o Demarcación territorial. c) Comisión Ejecutiva Municipal o Demarcación territorial. d) Comisión Coordinadora Municipal o Demarcación territorial. e) Organismos del Partido del Trabajo en las comunidades y en las organizaciones sociales. f) Comisionados Políticos Nacionales, en su caso.</p>		



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>(...) Artículo 24. No presenta cambios. Artículo 25. El Congreso Nacional se integra por: (...) g) Delegados en el número y proporción que se establezca en la convocatoria respectiva, que emita la instancia convocante, tomando en cuenta: • Crecimiento y consolidación de las organizaciones sociales. • El desarrollo político e ideológico del Partido del Trabajo. • Compromiso con el proyecto Nacional del Partido del Trabajo. • El último resultado electoral. Cuando sean procesos concurrentes se tomará el resultado mayor en la votación de diputados federales o locales. • Peso específico de cada Estatal.</p> <p>• También se considerará el número de afiliados de cada entidad federativa y del Distrito Federal, registrados en el Sistema Nacional de Afiliación o Padrón Nacional de Afiliados del Partido del Trabajo. (...)</p>	<p>(...) Artículo 24. No presenta cambios. Artículo 25. El Congreso Nacional se integra por: (...) g) Delegados en el número y proporción que se establezca en la convocatoria respectiva, que emita la instancia convocante, tomando en cuenta: • Crecimiento y consolidación de las organizaciones sociales. • El desarrollo político e ideológico del Partido del Trabajo. • Compromiso con el proyecto Nacional del Partido del Trabajo. • El último resultado electoral. Cuando sean procesos concurrentes se tomará el resultado mayor en la votación de Diputados Federales o Locales. • Peso específico de cada Estatal o de la Ciudad de México. • También se considerará el número de afiliados de cada entidad federativa, registrados en el Sistema Nacional de Afiliación o Padrón Nacional de Afiliados del Partido del Trabajo. (...)</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>
<p>Artículo 26. El Congreso Nacional se reunirá cada tres años en forma ordinaria y renovará los Órganos de Dirección Nacional y demás Órganos e Instancias Nacionales cada seis años. (...) Se deberá aprobar la convocatoria por el 66% de los miembros, cuando menos, de la</p>	<p>Artículo 26. El Congreso Nacional se reunirá cada tres años en forma ordinaria y renovará los Órganos de Dirección Nacional y demás Órganos e Instancias Nacionales cada seis años. (...) Se deberá aprobar la convocatoria por el 66% de los miembros, cuando menos, de la</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Comisión Ejecutiva Nacional o por el Consejo Político Nacional en el mismo porcentaje y será emitida por la Comisión Coordinadora Nacional. A negativa u omisión de estas Instancias, se podrá aprobar con el 50% más uno de las Comisiones Ejecutivas Estatales y del Distrito Federal del país que a su vez, establecido el quórum legal, la aprobarán y/o firmarán con el 50% más uno de sus integrantes presentes. La convocatoria deberá ser firmada y ordenar su publicación por la Comisión Coordinadora Nacional o por el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, o en su caso, por el 50% más uno de las Comisiones Ejecutivas Estatales y del Distrito Federal del país, al menos con dos meses de anticipación a su celebración y difundirse en forma amplia a todas las Instancias estatales. Además, deberá publicarse en un periódico de circulación nacional, al menos quince días naturales antes de la celebración del Congreso.</p>	<p>Comisión Ejecutiva Nacional o por el Consejo Político Nacional en el mismo porcentaje y será emitida por la Comisión Coordinadora Nacional. A negativa u omisión de estas Instancias, se podrá aprobar con el 50% más uno de las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Ciudad de México del país que a su vez, establecido el quórum legal, la aprobarán y/o firmarán con el 50% más uno de sus integrantes presentes. La convocatoria deberá ser firmada y ordenar su publicación por la Comisión Coordinadora Nacional o por el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, o en su caso, por el 50% más uno de las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Ciudad de México del país, al menos con dos meses de anticipación a su celebración y difundirse en forma amplia a todas las Instancias estatales y de la Ciudad de México. Además, deberá publicarse en un periódico de circulación nacional, al menos quince días naturales antes de la celebración del Congreso.</p>		
<p>Artículo 27. El Congreso Nacional podrá ser convocado en forma extraordinaria, cuando sea necesario por las mismas instancias, con los requisitos y proporciones señaladas en el artículo anterior. La convocatoria la acuerda la Comisión Ejecutiva Nacional y la realiza, firma y ordena su publicación, la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional o por el 50% más uno de las Comisiones Ejecutivas Estatales y del Distrito Federal o por lo menos el 15% de los militantes registrados en el padrón del Partido del Trabajo.</p>	<p>Artículo 27. El Congreso Nacional podrá ser convocado en forma extraordinaria, cuando sea necesario por las mismas instancias, con los requisitos y proporciones señaladas en el artículo anterior. La convocatoria la acuerda la Comisión Ejecutiva Nacional y la realiza, firma y ordena su publicación, la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional o por el 50% más uno de las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Ciudad de México o por lo menos el 15% de los militantes registrados en el padrón del Partido del Trabajo.</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>(...)</p> <p>Artículo 28. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 29. Son atribuciones del Congreso Nacional ordinario y extraordinario:</p> <p>(...)</p> <p>e) Elegir a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, de entre la lista de candidatos registrados ante la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos o de manera supletoria ante la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, que hayan sido previamente propuestos por integrantes del Congreso Estatal o del Distrito Federal.</p> <p>De entre los candidatos electos para integrar la Comisión Ejecutiva Nacional, el Congreso elegirá a nueve para integrar la Comisión Coordinadora Nacional.</p> <p>(...)</p>	<p>(...)</p> <p>Artículo 28. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 29. Son atribuciones del Congreso Nacional ordinario y extraordinario:</p> <p>(...)</p> <p>e) Elegir a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, de entre la lista de candidatos registrados ante la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos o de manera supletoria ante la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, que hayan sido previamente propuestos por integrantes del Congreso Estatal o de la Ciudad de México.</p> <p>De entre los candidatos electos para integrar la Comisión Ejecutiva Nacional, el Congreso elegirá como mínimo nueve y hasta diecisiete miembros para integrar la Comisión Coordinadora Nacional. En ningún caso, habrá un número superior al cincuenta por ciento más uno de un mismo género.</p> <p>(...)</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>(...)</p> <p>Artículos 30 al 32. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 33. La fecha de realización del Consejo Político Nacional ordinario o extraordinario será acordada por la Comisión Ejecutiva Nacional y la convocatoria la instrumentará y firmará la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, y a negativa u omisión de éstas, podrá convocar al menos con la aprobación por el 50% más uno de las Comisiones Ejecutivas Estatales y del Distrito Federal del país que a su vez la aprobarán una vez establecido el quórum legal con el 50% más uno de sus</p>	<p>Artículos 30 al 32. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 33. La fecha de realización del Consejo Político Nacional ordinario o extraordinario será acordada por la Comisión Ejecutiva Nacional y la convocatoria la instrumentará y firmará la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, y a negativa u omisión de éstas, podrá convocar al menos con la aprobación por el 50% más uno de las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Ciudad de México del país que a su vez la aprobarán una vez establecido el quórum legal con el 50% más uno de sus</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>integrantes presentes. El Consejo Político Ordinario deberá convocarse con siete días naturales de anticipación a la realización del mismo y el Consejo Político Extraordinario con un mínimo de tres días naturales de anticipación.</p> <p>Artículo 34. El Consejo Político Nacional se integra por: (...) Los delegados de cada Entidad Federativa en el número siguiente: cinco delegados en el caso de los Estados con desarrollo político del Partido consolidado; tres delegados en el caso de los Estados con desarrollo político medio; dos delegados en el caso de Estados con desarrollo político incipiente. La anterior clasificación de conformidad con el Dictamen que para tal efecto aprueba la Comisión Ejecutiva Nacional y emita la Coordinadora Nacional o el 50% más uno de la mayoría de las Comisiones Ejecutivas Estatales y el Distrito Federal, y una vez establecido el quórum legal con el acuerdo y/o firma del 50% más uno de los integrantes presentes de las respectivas Comisiones Ejecutivas de las Entidades Federativas.</p> <p>Artículos 35 al 38. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 39. Son atribuciones y facultades de la Comisión Ejecutiva Nacional: (...) e) En las entidades donde existan conflictos y desacuerdos graves, previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio directamente</p>	<p>integrantes presentes. El Consejo Político Ordinario deberá convocarse con siete días naturales de anticipación a la realización del mismo y el Consejo Político Extraordinario con un mínimo de tres días naturales de anticipación.</p> <p>Artículo 34. El Consejo Político Nacional se integra por: (...) Los delegados de cada Entidad Federativa en el número siguiente: cinco delegados en el caso de los Estados con desarrollo político del Partido consolidado; tres delegados en el caso de las entidades federativas con desarrollo político medio; dos delegados en el caso de entidades federativas con desarrollo político incipiente. La anterior clasificación de conformidad con el Dictamen que para tal efecto aprueba la Comisión Ejecutiva Nacional y emita la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de la mayoría de las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Ciudad de México, y una vez establecido el quórum legal con el acuerdo y/o firma del 50% más uno de los integrantes presentes de las respectivas Comisiones Ejecutivas de las Entidades Federativas.</p> <p>Artículos 35 al 38. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 39. Son atribuciones y facultades de la Comisión Ejecutiva Nacional: (...) e) En las entidades donde existan conflictos y desacuerdos graves, previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio directamente</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>
			<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>recaudará y se hará cargo de la administración de las prerrogativas correspondientes. De igual manera, nombrará o sustituirá a los representantes del Partido del Trabajo ante los Órganos Electorales Locales. En caso de existir uno o más nombramientos prevalecerá por encima de cualquier otro, el realizado por la Comisión Coordinadora Nacional o por el 50% más uno de los integrantes presentes de la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>f) Conjuntamente con la Comisión Coordinadora Nacional y la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, a través de dos tesoreros nombrados para tal efecto por la Comisión Ejecutiva Nacional, recaudarán y administrarán las finanzas y el patrimonio del Partido del Trabajo y establecerá las normas de organización y funcionamiento administrativo de nuestro Instituto Político. Ordenar periódicamente auditorías a las finanzas Nacionales, Estatales y del Distrito Federal y a los recursos materiales de las distintas entidades del país y del Distrito Federal del Partido del Trabajo, y de manera obligatoria al término de cada proceso electoral local o federal.</p> <p>Los tesoreros conjuntamente recibirán el financiamiento público y privado que por derecho le corresponda al Partido del Trabajo, y lo administrarán, ejercerán y operarán con firmas mancomunadas, conforme los mandatos de las instancias nacionales correspondientes.</p> <p>(...)</p> <p>h) La convocatoria a los Congresos Estatales ordinarios y extraordinarios será aprobada</p>	<p>recaudará y se hará cargo de la administración de las prerrogativas correspondientes. De igual manera, nombrará o sustituirá a los representantes del Partido del Trabajo ante los Organismos Públicos Locales. En caso de existir uno o más nombramientos prevalecerá por encima de cualquier otro, el realizado por la Comisión Coordinadora Nacional o por el 50% más uno de los integrantes presentes de la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>f) Conjuntamente con la Comisión Coordinadora Nacional y la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, a través de dos tesoreros nombrados para tal efecto por la Comisión Ejecutiva Nacional, recaudarán y administrarán las finanzas y el patrimonio del Partido del Trabajo y establecerá las normas de organización y funcionamiento administrativo de nuestro Instituto Político. Ordenar periódicamente auditorías a las finanzas Nacionales, Estatales y de la Ciudad de México y a los recursos materiales de las distintas entidades federativas del país del Partido del Trabajo, y de manera obligatoria al término de cada proceso electoral local o federal.</p> <p>Los tesoreros conjuntamente recibirán el financiamiento público y privado que por derecho le corresponda al Partido del Trabajo, y lo administrarán, ejercerán y operarán con firmas mancomunadas, conforme los mandatos de las instancias nacionales correspondientes.</p> <p>(...)</p> <p>h) La convocatoria a los Congresos de las Entidades Federativas ordinarios y</p>		

INE
Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
“PARTIDO DEL TRABAJO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>supletoriamente, cuando así se considere necesario, por la Comisión Ejecutiva Nacional y emitida por medio de la Comisión Coordinadora Nacional o una vez establecido el quórum legal por el acuerdo y/o firma del 50% más uno de los integrantes presentes de la Comisión Ejecutiva Nacional. Esta convocatoria prevalecerá por encima de cualquier otra.</p> <p>(...)</p> <p>k) En caso de corrupción, estancamiento, retroceso electoral, conflictos reiterados, situaciones políticas graves, indisciplina a la línea general del Partido o desacuerdos sistemáticos en los Órganos de dirección local que impidan su buen funcionamiento, nombrará un Comisionado Político Nacional para reorganizar, depurar e impulsar el desarrollo del Partido. El Comisionado Político Nacional asumirá la representación política, administrativa, financiera, patrimonial y legal del Partido en la Entidad Federativa. La Comisión Coordinadora Nacional deberá convocar, una vez superados los conflictos, a un Congreso Estatal para nombrar a la Comisión Ejecutiva Estatal definitiva. En las Entidades Federativas o Municipios, Distritos, Localidades o lugares de los movimientos sociales donde el Partido tenga necesidad de fortalecerse en el terreno político, electoral o de cualquier otra índole o realizar alguna actividad de importancia partidaria, nombrará a Comisionados Políticos Nacionales para impulsar su crecimiento, fortalecimiento y desarrollo. La Comisión Ejecutiva Nacional aprobará el nombramiento y remoción de los</p>	<p>extraordinarios será aprobada supletoriamente, cuando así se considere necesario, por la Comisión Ejecutiva Nacional y emitida por medio de la Comisión Coordinadora Nacional o una vez establecido el quórum legal por el acuerdo y/o firma del 50% más uno de los integrantes presentes de la Comisión Ejecutiva Nacional. Esta convocatoria prevalecerá por encima de cualquier otra.</p> <p>(...)</p> <p>k) En caso de corrupción, estancamiento, retroceso electoral, conflictos reiterados, situaciones políticas graves, indisciplina a la línea general del Partido o desacuerdos sistemáticos en los Órganos de dirección local que impidan su buen funcionamiento, nombrará un Comisionado Político Nacional para reorganizar, depurar e impulsar el desarrollo del Partido. El Comisionado Político Nacional asumirá la representación política, administrativa, financiera, patrimonial y legal del Partido en la Entidad Federativa. La Comisión Coordinadora Nacional deberá convocar, una vez superados los conflictos, a un Congreso Estatal o de la Ciudad de México para nombrar a la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México definitiva. En las Entidades Federativas, Municipios, Demarcaciones Territoriales, Distritos, Localidades o lugares de los movimientos sociales donde el Partido tenga necesidad de fortalecerse en el terreno político, electoral o de cualquier otra índole o realizar alguna actividad de importancia partidaria, nombrará a Comisionados Políticos Nacionales para impulsar su crecimiento, fortalecimiento y</p>		



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
“PARTIDO DEL TRABAJO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Comisionados Políticos Nacionales y facultará a la Comisión Coordinadora Nacional para expedir y revocar los nombramientos correspondientes.</p> <p>(...)</p> <p>m) Aprobar la convocatoria para el proceso de postulación y elección de dirigentes, precandidatos o candidatos en el ámbito Federal, y de manera supletoria en el ámbito de las Entidades Federativas, el Distrito Federal, Municipal, Distrital o Delegacional, cuando así lo considere necesario.</p> <p>n) La Comisión Ejecutiva Nacional nombrará una representación que asistirá a los Congresos y Consejos Políticos Estatales ordinarios y extraordinarios, a fin de instalarlos, presidirlos y sancionar la validez de sus acuerdos, elecciones, reelecciones, mandatos, resoluciones y otras actividades que determine.</p> <p>(...)</p>	<p>desarrollo. La Comisión Ejecutiva Nacional aprobará el nombramiento y remoción de los Comisionados Políticos Nacionales y facultará a la Comisión Coordinadora Nacional para expedir y revocar los nombramientos correspondientes.</p> <p>(...)</p> <p>m) Aprobar la convocatoria para el proceso de postulación y elección de dirigentes, precandidatos o candidatos en el ámbito Federal, y de manera supletoria en el ámbito de las Entidades Federativas, Municipal, Demarcación territorial o Distrital, cuando así lo considere necesario.</p> <p>n) La Comisión Ejecutiva Nacional nombrará una representación que asistirá a los Congresos y Consejos Políticos de las Entidades Federativas ordinarios y extraordinarios, a fin de instalarlos, presidirlos y sancionar la validez de sus acuerdos, elecciones, reelecciones, mandatos, resoluciones y otras actividades que determine.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 39 Bis. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Nacional en materia de alianzas y/o coaliciones y/o candidaturas comunes:</p> <p>a) Se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Nacional como máximo Órgano Electoral equivalente al Congreso Nacional en materia de alianzas y/o candidaturas comunes, para que se flexibles y candidaturas comunes, parciales o erija y constituya en Convención Electoral Nacional en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus miembros presentes, la realización de</p>	<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>convenios, la postulación, registro y/o sustitución de los candidatos al Poder Ejecutivo Federal; candidatos a Diputados Federales y Senadores por ambos principios; de Gobernadores y Jefe de Gobierno del Distrito Federal; de Diputados Locales por ambos Principios; de Ayuntamientos y Jefes Delegacionales del Distrito Federal. (...) f) Aprobar todos los demás aspectos concernientes a las alianzas y/o coaliciones totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes y que se requieran por la ley de la materia en el ámbito Federal, Estatal o del Distrito Federal, Municipal y Delegacional. (...)</p>	<p>convenios, la postulación, registro y/o sustitución de los candidatos al Poder Ejecutivo Federal; candidatos a Diputados Federales y Senadores por ambos principios; de Gobernadores y Jefe de Gobierno de la Ciudad de México; de Diputados Locales por ambos Principios; de Ayuntamientos y Alcaldías de la Ciudad de México. (...) f) Aprobar todos los demás aspectos concernientes a las alianzas y/o coaliciones totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes y que se requieran por la ley de la materia en el ámbito Federal, Estatal o de la Ciudad de México, Municipal y Demarcación territorial. (...)</p>		
<p>Artículo 40. La Comisión Ejecutiva Nacional, por conducto de la Comisión Coordinadora Nacional, convocará a los Órganos de Dirección Estatal o del Distrito Federal con el fin de que elijan a sus representantes y delegados a las instancias de dirección Nacional que correspondan, así como a los eventos Nacionales y Estatales que el Partido del Trabajo organice. En las Estatales o del Distrito Federal donde atraviesen por conflictos, y a juicio de la Comisión Ejecutiva Nacional, no existan condiciones para nombrar a sus representantes y delegados al Congreso Nacional, Consejo Político Nacional, Convenciones Electorales, y demás eventos convocados por el Partido del Trabajo, la propia Comisión Ejecutiva Nacional los nombrará directamente, en el número y</p>	<p>Artículo 40. La Comisión Ejecutiva Nacional, por conducto de la Comisión Coordinadora Nacional, convocará a los Órganos de Dirección Estatal o de la Ciudad de México con el fin de que elijan a sus representantes y delegados a las instancias de dirección Nacional que correspondan, así como a los eventos Nacionales, Estatales y de la Ciudad de México que el Partido del Trabajo organice. En las Estatales o de la Ciudad de México donde atraviesen por conflictos, y a juicio de la Comisión Ejecutiva Nacional, no existan condiciones para nombrar a sus representantes y delegados al Congreso Nacional, Consejo Político Nacional, Convenciones Electorales, y demás eventos convocados por el Partido del Trabajo, la propia Comisión Ejecutiva Nacional los nombrará directamente, en el número y</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>composición que considere conveniente. En las Estatales o el Distrito Federal y en las Municipales o Delegaciones donde atraviesan por conflictos o no cumplen con el marco legal y estatutario, la Comisión Ejecutiva Nacional tendrá facultad para anular, suspender, posponer o declarar inexistentes los Congresos y Consejos Políticos Estatales o del Distrito Federal y Municipales o Delegaciones, y en su caso, las Convenciones Electorales correspondientes. También tendrá facultades para suspender, destituir y nombrar o reestructurar parcial o totalmente a las Comisiones Ejecutivas Estatales o del Distrito Federal y Municipales o Delegaciones y Comisiones Coordinadoras Estatales o del Distrito Federal y Municipales o Delegaciones. En su caso, la representación legal, política, financiera, patrimonial y administrativa recaerá sobre el Comisionado Político Nacional, que para tal efecto designe la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>Los acuerdos y facultades anteriores de la Comisión Ejecutiva Nacional, se instrumentarán a través de la Comisión Coordinadora Nacional o una vez establecido el quórum legal con el acuerdo o la firma del 50% más uno de los integrantes presentes de la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>La Comisión Coordinadora Nacional extenderá y certificará los oficios, nombramientos y documentos de acreditación correspondientes de los distintos Órganos de Dirección Nacional, y de otros Órganos Nacionales, Estatales, del</p>	<p>composición que considere conveniente. En las Estatales o de la Ciudad de México y en las Municipales o Demarcaciones territoriales donde atraviesan por conflictos o no cumplen con el marco legal y estatutario, la Comisión Ejecutiva Nacional tendrá facultad para anular, suspender, posponer o declarar inexistentes los Congresos y Consejos Políticos Estatales o de la Ciudad de México y Municipales o Demarcaciones territoriales, y en su caso, las Convenciones Electorales correspondientes. También tendrá facultades para suspender, destituir y nombrar o reestructurar parcial o totalmente a las Comisiones Ejecutivas Estatales o de la Ciudad de México y Municipales o Demarcaciones territoriales y Comisiones Coordinadoras Estatales o de la Ciudad de México y Municipales o Demarcaciones territoriales. En su caso, la representación legal, política, financiera, patrimonial y administrativa recaerá sobre el Comisionado Político Nacional, que para tal efecto designe la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>Los acuerdos y facultades anteriores de la Comisión Ejecutiva Nacional, se instrumentarán a través de la Comisión Coordinadora Nacional o una vez establecido el quórum legal con el acuerdo o la firma del 50% más uno de los integrantes presentes de la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>La Comisión Coordinadora Nacional extenderá y certificará los oficios, nombramientos y documentos de acreditación correspondientes de los distintos Órganos de Dirección Nacional, y de otros Órganos Nacionales, Estatales, de la</p>		



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Distrito Federal, Municipal, Delegacional, Distrital, de Comisionados Políticos Nacionales y de cualquier otra índole.</p> <p>Artículo 41. Una representación de la Comisión Ejecutiva Nacional acreditará a los delegados en los Congresos Estatales o del Distrito Federal en donde existan conflictos y también instalará, presidirá y sancionará los acuerdos del Congreso Estatal o del Distrito Federal. En estos casos sólo asistirán los delegados acreditados al Congreso Estatal o del Distrito Federal.</p> <p>De no cumplirse los requisitos anteriores no tendrán validez jurídica ni política los acuerdos, elecciones, reelecciones, mandatos, resoluciones y otras actividades que se hayan adoptado.</p> <p>Artículo 42. La Comisión Ejecutiva Nacional se organizará para su trabajo en las Comisiones Nacionales que considere necesarias, las cuales podrán ser cuando menos las siguientes:</p> <p>a) Organización. b) Movimientos Sociales. c) Asuntos Electorales. d) Comunicación Social. e) Prensa y Propaganda. f) Formación Ideológica y Política. g) Finanzas y Patrimonio. h) Asuntos Municipales.</p> <p>(...)</p> <p>Los reglamentos de estas comisiones serán adoptados por las Comisiones Ejecutivas Estatales o del Distrito Federal y Municipales o Delegacionales.</p>	<p>Ciudad de México, Municipal, Demarcaciones territoriales, Distrital, de Comisionados Políticos Nacionales y de cualquier otra índole.</p> <p>Artículo 41. Una representación de la Comisión Ejecutiva Nacional acreditará a los delegados en los Congresos Estatales o de la Ciudad de México en donde existan conflictos y también instalará, presidirá y sancionará los acuerdos del Congreso Estatal o de la Ciudad de México. En estos casos sólo asistirán los delegados acreditados al Congreso Estatal o de la Ciudad de México.</p> <p>De no cumplirse los requisitos anteriores no tendrán validez jurídica ni política los acuerdos, elecciones, reelecciones, mandatos, resoluciones y otras actividades que se hayan adoptado.</p> <p>Artículo 42. La Comisión Ejecutiva Nacional se organizará para su trabajo en las Comisiones Nacionales que considere necesarias, las cuales podrán ser cuando menos las siguientes:</p> <p>a) Organización. b) Movimientos Sociales. c) Asuntos Electorales. d) Comunicación Social. e) Prensa y Propaganda. f) Formación Ideológica y Política. g) Finanzas y Patrimonio. h) Asuntos Municipales o Demarcaciones territoriales.</p> <p>(...)</p> <p>Los reglamentos de estas comisiones serán adoptados por las Comisiones Ejecutivas Estatales o de la Ciudad de México y Municipales o Demarcaciones territoriales.</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>
			<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>(...)</p> <p>Artículo 43. La Comisión Coordinadora Nacional se integrará con nueve miembros que se elegirán en cada Congreso Nacional ordinario y será la representación política y legal del Partido del Trabajo y de su dirección Nacional. Deberá ser convocada por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria una vez a la semana y de manera extraordinaria por lo menos con un día de anticipación, cuando así se requiera por cualquiera de sus miembros. El quórum legal para sesionar se integrará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Todos los acuerdos, resoluciones y actos de la Comisión Coordinadora Nacional tendrán plena validez en su caso, con la aprobación y firma de la mayoría de sus integrantes.</p>	<p>(...)</p> <p>Artículo 43. La Comisión Coordinadora Nacional se integrará con un mínimo de nueve y hasta diecisiete miembros, en ningún caso, habrá un número superior al cincuenta por ciento más uno de un mismo género, se elegirán en cada Congreso Nacional ordinario y será la representación política y legal del Partido del Trabajo y de su dirección Nacional. Deberá ser convocada por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria una vez a la semana y de manera extraordinaria por lo menos con un día de anticipación, cuando así se requiera por cualquiera de sus miembros. El quórum legal para sesionar se integrará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Todos los acuerdos, resoluciones y actos de la Comisión Coordinadora Nacional tendrán plena validez en su caso, con la aprobación y firma de la mayoría de sus integrantes.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 44. Son atribuciones y facultades de la Comisión Coordinadora Nacional:</p> <p>a) Ejercer la representación política y legal del Partido del Trabajo en todo tipo de asuntos de carácter judicial, político, electoral, administrativo, patrimonial y para delegar poderes y/o establecer contratos o convenios en el marco de la legislación vigente. También tendrá facultad de mandar y conceder poder cambiario y autorizar la apertura, cierre, cancelación, ejercicio y operación de cuentas bancarias a los tesoreros nacionales y de las Entidades Federativas, así como a los candidatos Federales, Estatales, Delegacionales y Municipales cuando lo</p>	<p>Artículo 44. Son atribuciones y facultades de la Comisión Coordinadora Nacional:</p> <p>a) Ejercer la representación política y legal del Partido del Trabajo en todo tipo de asuntos de carácter judicial, político, electoral, administrativo, patrimonial y para delegar poderes y/o establecer contratos o convenios en el marco de la legislación vigente. También tendrá facultad de mandar y conceder poder cambiario y autorizar la apertura, cierre, cancelación, ejercicio y operación de cuentas bancarias a los tesoreros nacionales y de las Entidades Federativas, así como a los candidatos Federales, Estatales, de México, Demarcaciones territoriales y</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>obligue las Legislaciones Electorales vigentes o así se considere necesario.</p> <p>b) El mandato y el poder que se otorgue tendrá plena validez con las firmas autógrafas de la mayoría de los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional. Además contará con las facultades adicionales que a continuación se enumeran:</p> <p>1. Poder irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio con las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los tres primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República.</p> <p>(...)</p> <p>j) Todas las facultades y atribuciones otorgadas a la Comisión Coordinadora Nacional por los presentes estatutos pueden ser instrumentadas en su caso, con las firmas del 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional.</p>	<p>Municipales cuando lo obligue las Legislaciones Electorales vigentes o así se considere necesario.</p> <p>b) El mandato y el poder que se otorgue tendrá plena validez con las firmas autógrafas de la mayoría de los integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional. Además contará con las facultades adicionales que a continuación se enumeran:</p> <p>1) Poder irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio con las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en términos de los tres primeros párrafos del artículo 2,554 y 2,587 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República.</p> <p>(...)</p> <p>j) Todas las facultades y atribuciones otorgadas a la Comisión Coordinadora Nacional por los presentes estatutos pueden ser instrumentadas en su caso, con las firmas del 50% más uno de los integrantes de la misma.</p>		
<p>Artículo 45. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 46. Son funciones de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio:</p> <p>(...)</p> <p>i) Coordinar, junto con la Dirección Nacional y las Direcciones Estatales o del Distrito Federal la elaboración de los informes de ingresos y egresos de las campañas electorales, y</p>	<p>Artículo 45. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 46. Son funciones de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio:</p> <p>(...)</p> <p>i) Coordinar, junto con la Dirección Nacional y las Direcciones Estatales o de la Ciudad de México la elaboración de los informes de ingresos y egresos de las campañas</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>presentarlos a las autoridades federales electorales, en los términos de la legislación electoral vigente.</p> <p>Artículo 47. Los Comisionados Políticos (...) No se deberá nombrar ni podrá ejercer una misma persona el cargo de Comisionado Político Nacional en dos o más entidades Federativas o del Distrito Federal, simultáneamente.</p> <p>La Comisión Ejecutiva Nacional evaluará el trabajo desempeñado por el Comisionado Político Nacional en la Entidad o en el Distrito Federal y con base en los resultados de esa evaluación podrá ratificarlo o dar por terminado su encargo, en cualquier momento. El nombramiento de los Comisionados Políticos Nacionales será por un periodo hasta de un año, pudiendo ser sustituido cuando así lo considere conveniente, por la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>En todos los procesos electorales que se realicen en las entidades de la República y el Distrito Federal, para renovar Gobernador, Jefe de Gobierno, Jefe de Gobierno y Delegados del Distrito Federal, Presidentes Municipales, Síndicos, Regidores y Diputados Locales y del Distrito Federal por ambos principios y en los procesos electorales federales, con la debida anticipación, la Comisión Ejecutiva Nacional nombrará a los Comisionados Políticos Nacionales de Asuntos Electorales para coadyuvar, supervisar, orientar e implementar las directrices y mandatos de la propia Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión Coordinadora Nacional para el buen desempeño de las precampañas, de la</p>	<p>electorales, y presentarlos a las autoridades federales electorales, en los términos de la legislación electoral vigente.</p> <p>Artículo 47. Los Comisionados Políticos (...) No se deberá nombrar ni podrá ejercer una misma persona el cargo de Comisionado Político Nacional en dos o más entidades Federativas, simultáneamente.</p> <p>La Comisión Ejecutiva Nacional evaluará el trabajo desempeñado por el Comisionado Político Nacional en la Entidad Federativa y con base en los resultados de esa evaluación podrá ratificarlo o dar por terminado su encargo, en cualquier momento. El nombramiento de los Comisionados Políticos Nacionales será por un periodo hasta de un año, pudiendo ser ratificado, removido o sustituido cuando así lo considere conveniente, por la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>En todos los procesos electorales que se realicen en las entidades de la República, para renovar Gobernador, Jefe de Gobierno, Alcaldes y Concejales de la Ciudad de México, Presidentes Municipales, Síndicos, Regidores y Diputados Locales por ambos principios y en los procesos electorales federales, con la debida anticipación, la Comisión Ejecutiva Nacional nombrará a los Comisionados Políticos Nacionales de Asuntos Electorales para coadyuvar, supervisar, orientar e implementar las directrices y mandatos de la propia Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión Coordinadora Nacional para el buen desempeño de las precampañas, de la</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>

 <p>INE Instituto Nacional Electoral</p>		<p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>	
<p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO DEL TRABAJO"</p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>búsqueda, elección y postulación de candidatos y de las campañas electorales y comicios respectivos. También coadyuvará el Comisionado de Asuntos Electorales en buscar acuerdos para establecer coaliciones, totales, parciales o flexibles, con otros partidos políticos cuando a juicio de la Comisión Ejecutiva Nacional así se considere conveniente. En cada Entidad Federativa o el Distrito Federal, donde sean nombrados Comisionados Políticos Nacionales de Asuntos Electorales, las instancias partidarias seguirán funcionando y cumplirán sus actividades de manera ordinaria.</p> <p>(...)</p>	<p>búsqueda, elección y postulación de candidatos y de las campañas electorales y comicios respectivos. También coadyuvará el Comisionado Político Nacional de Asuntos Electorales en buscar acuerdos para establecer coaliciones, totales, parciales o flexibles o candidaturas comunes, con otros partidos políticos cuando a juicio de la Comisión Ejecutiva Nacional así se considere conveniente. En cada Entidad Federativa, donde sean nombrados Comisionados Políticos Nacionales de Asuntos Electorales, las instancias partidarias seguirán funcionando y cumplirán sus actividades de manera ordinaria.</p> <p>(...)</p>		
<p>Artículo 47 Bis. Tratándose de la representación financiera y patrimonial los integrantes de los Órganos de Dirección y de otros Órganos e Instancias Partidarias, a nivel Nacional, Estatal, del Distrito Federal, Municipal y Delegacional, incluyendo a los Comisionados Políticos Nacionales y los Comisionados Políticos Nacionales de Asuntos Electorales tendrán las siguientes limitaciones:</p> <p>a) No podrán certificar, otorgar, girar, emitir, endosar o por cualquier otro concepto suscribir un título de crédito a nombre del Partido sin previa autorización de la Comisión Coordinadora en términos del artículo 44, y quien lo hiciere se obliga personalmente como si hubiera obrado en nombre propio, salvo que se trate de la expedición de cheques para ejercer las prerrogativas destinados a alcanzar los fines de nuestro instituto político.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 47 Bis. Tratándose de la representación financiera y patrimonial los integrantes de los Órganos de Dirección y de otros Órganos e Instancias Partidarias, a nivel Nacional, Estatal, de la Ciudad de México, Municipal y Demarcación territorial, incluyendo a los Comisionados Políticos Nacionales y los Comisionados Políticos Nacionales de Asuntos Electorales tendrán las siguientes limitaciones:</p> <p>a) No podrán certificar, otorgar, girar, emitir, endosar o por cualquier otro concepto suscribir un título de crédito a nombre del Partido sin previa autorización de la Comisión Coordinadora Nacional en términos del artículo 44, y quien lo hiciere se obliga personalmente como si hubiera obrado en nombre propio, salvo que se trate de la expedición de cheques para ejercer las prerrogativas destinados a alcanzar los fines de nuestro instituto político.</p> <p>(...)</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>c) No podrán contraer deudas a nombre del Instituto Político con personas físicas o morales, salvo en procesos electorales y sólo podrán hacerlo por un monto total no mayor a 100 salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal, salvo autorización expresa y por escrito de la Comisión Coordinadora Nacional.</p> <p>d) Los Órganos de Dirección del Partido del Trabajo Nacionales, Estatales, del Distrito Federal, Municipales y Delegacionales, no reconocerán como propios la validez de cualquier acto, contrato o convenio de carácter civil, mercantil, laboral o cualquier otro relativo a las finanzas, prerrogativas y patrimonio del Partido, que lleguen a celebrar en nombre y representación del mismo, y que no cuenten con autorización expresa y por escrito de la Comisión Coordinadora Nacional. En su caso, la responsabilidad de los compromisos adquiridos será exclusiva de quien los celebre.</p> <p>(...)</p>	<p>c) No podrán contraer deudas a nombre del Instituto Político con personas físicas o morales, salvo en procesos electorales y sólo podrán hacerlo por un monto total no mayor a 100 salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México, salvo autorización expresa y por escrito de la Comisión Coordinadora Nacional.</p> <p>d) Los Órganos de Dirección del Partido del Trabajo Nacionales, Estatales, de la Ciudad de México, Municipales y Demarcaciones territoriales, no reconocerán como propios la validez de cualquier acto, contrato o convenio de carácter civil, mercantil, laboral o cualquier otro relativo a las finanzas, prerrogativas y patrimonio del Partido, que lleguen a celebrar en nombre y representación del mismo, y que no cuenten con autorización expresa y por escrito de la Comisión Coordinadora Nacional. En su caso, la responsabilidad de los compromisos adquiridos será exclusiva de quien los celebre.</p> <p>(...)</p>		
<p>Artículo 48. La Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización es de carácter permanente y estará integrada por tres miembros y sus respectivos suplentes, que no sean integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, que serán nombrados por el Congreso Nacional y durarán en su encargo hasta el siguiente Congreso Nacional ordinario.</p>	<p>Artículo 48. La Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización es de carácter permanente y estará integrada por tres miembros y sus respectivos suplentes, que no sean integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, que serán nombrados por el Congreso Nacional y durarán en su encargo hasta el siguiente Congreso Nacional ordinario.</p> <p>Los propietarios y suplentes de esta Comisión tendrán que ser del mismo género y, en ningún caso, habrá más de dos propietarios del mismo género.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 49. La Comisión Nacional de</p>	<p>Artículo 49. La Comisión Nacional de</p>		<p>Adecuación a la</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Contraloría y Fiscalización tendrá las más amplias facultades de fiscalización y revisión de la información financiera de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, de los tesoreros nacionales, estatales y del Distrito Federal y de todo Órgano Nacional, Estatal, del Distrito Federal, Municipal, Delegacional y en su caso, Distrital que maneje fondos o bienes del Partido del Trabajo, incluyendo las finanzas de los grupos parlamentarios en el Congreso de la Unión, la Asamblea Legislativa y en los Congresos de los Estados. Podrá ordenar auditorías internas y externas y proponer a la Comisión Ejecutiva Nacional las medidas para perfeccionar los métodos y sistemas de control que considere convenientes.</p>	<p>Contraloría y Fiscalización tendrá las más amplias facultades de fiscalización y revisión de la información financiera de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio, de los tesoreros nacionales, estatales y de la Ciudad de México y de todo Órgano Nacional, Estatal, Municipal, Demarcación territorial y en su caso, Distrital que maneje fondos o bienes del Partido del Trabajo, incluyendo las finanzas de los grupos parlamentarios en el Congreso de la Unión y en los Congresos de las Entidades Federativas. Podrá ordenar auditorías internas y externas y proponer a la Comisión Ejecutiva Nacional las medidas para perfeccionar los métodos y sistemas de control que considere convenientes.</p>		<p>normativa vigente.</p>
<p>Artículo 50. No presenta cambios. Artículo 50 Bis. Las disposiciones del presente artículo norman los procedimientos relativos a los procesos internos para la elección y reelección de dirigentes y postulación de precandidatos y candidatos a cargos de elección popular en el ámbito Federal, son de observancia general y nacional para todos los militantes, afiliados y simpatizantes, bajo los principios democráticos de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.</p>	<p>Artículo 50. No presenta cambios. Artículo 50 Bis. Las disposiciones del presente artículo norman los procedimientos relativos a los procesos internos para la elección y reelección de dirigentes y postulación de precandidatos y candidatos a cargos de elección popular en los ámbitos Federal, Estatal, Municipal y Demarcaciones Territoriales, son de observancia general y nacional para todos los militantes, afiliados y simpatizantes, bajo los principios democráticos de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>
<p>Artículo 50 Bis 1. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, es un órgano imparcial e independiente con tareas operativas y de supervisión, responsable de coordinar y conducir los procesos de</p>	<p>Artículo 50 bis 1. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, es un órgano imparcial con tareas operativas y de supervisión, responsable de coordinar y conducir los procesos de renovación, elección</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>renovación, elección, reelección o sustitución parcial o total de los Órganos de Dirección Nacionales y de otros Órganos Nacionales del Partido y postulación de precandidatos y candidatos en el ámbito Federal bajo los principios de equidad y transparencia.</p> <p>De manera supletoria podrá ejercer las funciones encomendadas a la Comisión Estatal o del Distrito Federal de Elecciones y Procedimientos Internos, cuando así lo considere necesario la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>En aquellos casos en que ejerza de forma supletoria las tareas encomendadas a la Comisión Estatal o del Distrito Federal de Elecciones y Procedimientos Internos, contará con las mismas facultades y atribuciones previstas para esta última Comisión, realizando los ajustes que crea necesarios a los plazos correspondientes.</p> <p>La Comisión Ejecutiva Nacional resolverá y determinará cuándo y en qué momento, se cumplen los supuestos previamente señalados que justifiquen la acción supletoria de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, esta última informará a los Órganos de Dirección Nacional permanentes el estado que guardan las distintas etapas del proceso de elección para su conocimiento.</p> <p>La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos estará integrada por 15 militantes propietarios, electos por el 50% más uno de los integrantes del Congreso o</p>	<p>reelección o sustitución parcial o total de los órganos de Dirección a nivel Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial del Partido del Trabajo y postulación de precandidatos y candidatos en los tres ámbitos de gobierno bajo los principios de equidad y transparencia.</p> <p>Las entidades federativas, que así lo consideren necesario, podrán elegir a su Comisión Estatal de Elecciones y Procedimientos Internos y a su Comisión Estatal de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, en sus respectivos Congresos o Consejos Políticos Estatales.</p> <p>En este caso, las funciones de estas Comisiones serán las mismas que ejercen las Comisiones Nacionales respectivas en su ámbito territorial, y sólo para los procesos electorales locales.</p> <p>Las entidades federativas que opten por elegir a sus respectivas Comisiones Estatales de Elecciones y de Vigilancia de Procedimientos Internos, estas serán integradas por once miembros.</p> <p>En ningún caso, su integración contará con más de seis miembros del mismo género.</p>		
<p>La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos estará integrada por quince militantes, electos por el 50% más uno de los integrantes del Congreso o Consejo</p>			




DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Consejo Político Nacional.</p> <p>Los integrantes de esta Comisión durarán en su encargo 3 años y podrán ser removidos, por acuerdo de la mayoría de los integrantes del Consejo Político Nacional, cuando así se considere conveniente.</p> <p>En ningún caso, los integrantes de esta Comisión, podrán pertenecer al mismo tiempo a la Comisión Ejecutiva Nacional, la Comisión Coordinadora Nacional, la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización, la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, ni participar como candidato en el proceso electoral en que integren esta Comisión.</p>	<p>Político Nacional.</p> <p>En ningún caso, su integración contará con más de ocho miembros del mismo género. Durarán en su encargo 3 años y podrán ser removidos, por acuerdo de la mayoría de los integrantes del Consejo Político Nacional, cuando así se considere conveniente.</p> <p>En ningún caso, los integrantes de esta Comisión, podrán pertenecer al mismo tiempo a la Comisión Ejecutiva Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial, la Comisión Coordinadora Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial, la Comisión Nacional y Estatal de Contraloría y Fiscalización, la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias, ni participar como candidato en el proceso electoral en que integren esta Comisión, salvo que se excusen de participar en la aprobación del dictamen en que tengan interés.</p>		
<p>La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos se instalará invariablemente previo al inicio de los procesos constitucionales electorales ordinarios y en su caso extraordinarios en el ámbito Federal, o una vez que la Comisión Ejecutiva Nacional haya acordado convocar al Congreso y/o Consejo Político correspondiente para renovar, elegir, reelegir o sustituir parcial o totalmente los Órganos Nacionales del Partido; será convocada para su instalación por la mayoría de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional o la Comisión Coordinadora Nacional.</p>	<p>La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos se instalará invariablemente previo al inicio de los procesos constitucionales electorales ordinarios o extraordinarios en los ámbitos Federal, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial, según corresponda, o una vez que la Comisión Ejecutiva Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial haya acordado convocar al Congreso y/o Consejo Político correspondiente para renovar, elegir, reelegir o sustituir parcial o totalmente los Órganos Nacionales, Estatales, Municipales o Demarcaciones Territoriales del Partido; será</p>		

 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO DEL TRABAJO"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>En su sesión de instalación se nombrará un Consejo Directivo de siete miembros y de entre ellos se nombrará un Coordinador y un Secretario Técnico que indistintamente convocarán cuando así se acuerde y/o firme por la mayoría simple del Consejo Directivo a las sesiones de trabajo que se ameriten. De no hacerlo estas instancias se convocará por acuerdo y/o firma de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo o por el 50 % más uno de las firmas de los integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos.</p> <p>Una vez constituida, el quórum se establecerá con el 50 % más uno de sus integrantes. La Comisión funcionará de manera colegiada y tomará sus decisiones por la mayoría de votos de sus integrantes presentes. En caso de empate tendrá voto de calidad el coordinador del Consejo Directivo.</p> <p>(...) Artículo 78 Bis 2. y 5 (...)</p> <p>Todas las decisiones, resoluciones, actuaciones y acuerdos de la Comisión Estatal o del Distrito Federal de Elecciones y Procedimientos Internos deberán ser confirmados, modificados o revocados por la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos internos, o la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos internos.</p>	<p>convocada para su instalación por la mayoría de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional o Estatal, la Comisión Coordinadora Nacional o Estatal, según la elección de que se trate.</p> <p>En su sesión de instalación se nombrará un secretario técnico.</p> <p>Sus sesiones de trabajo serán convocadas por el Secretario Técnico o por el 50% más uno de las firmas de sus integrantes.</p>		
<p>Una vez constituida, el quórum se establecerá con el 50% más uno de sus integrantes. La Comisión funcionará de manera colegiada y tomará sus decisiones por la mayoría de votos de sus integrantes presentes. En caso de empate tendrá voto de calidad el Secretario Técnico.</p> <p>Todas las decisiones, resoluciones, actuaciones y acuerdos de las Comisiones Estatales o de la Ciudad de México de Elecciones y de Vigilancia de Procedimientos Internos deberán ser confirmados, modificados o revocados por la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos internos, o la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos</p>			

		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO DEL TRABAJO"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Una vez concluido el proceso de postulación correspondiente y resueltos los medios de impugnación, la Comisión presentará un informe final de actividades a la Comisión Ejecutiva Nacional, declarando la conclusión de sus actividades.</p> <p>Artículo 50 Bis 2. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos tendrá las siguientes facultades para la postulación de integrantes de los Órganos de Dirección Nacional:</p> <p>I. Organizar, vigilar y conducir los procesos de selección y postulación interna de los órganos de dirección a nivel Nacional.</p> <p>II. Proponer a la Comisión Ejecutiva Nacional la convocatoria para el proceso de elección de dirigentes.</p>	<p>internos.</p> <p>Los integrantes de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos podrán delegar el registro de precandidatos a uno de sus integrantes, y el dictamen correspondiente podrá ser delegado al menos a tres de sus integrantes en los siguientes casos:</p> <p>a) Cuando existan diversos procesos electorales locales de manera simultánea;</p> <p>b) Cuando diversos procesos electorales locales coincidan con el federal;</p> <p>c) Cuando diversos procesos de elección interna existan de manera simultánea.</p> <p>d) Cuando por cuestiones de carga de trabajo así lo consideren necesario.</p> <p>Una vez concluido el proceso de postulación correspondiente y resueltos los medios de impugnación, la Comisión presentará un informe final de actividades a la Comisión Ejecutiva Nacional, declarando la conclusión de sus actividades.</p> <p>Artículo 50 Bis 2. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos tendrá las siguientes facultades para la postulación de integrantes de los Órganos de Dirección Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial:</p> <p>I. Organizar, vigilar y conducir los procesos de selección y postulación interna de los órganos de dirección a nivel Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial.</p> <p>II. Proponer a la Comisión Ejecutiva Nacional o Estatal, según sea el caso, la convocatoria para el proceso de elección de dirigentes.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>III. Publicar la convocatoria interna para el proceso de elección de dirigentes. IV. Registrar a los precandidatos o candidatos y dictaminar sobre su procedencia. V. Solicitar a los miembros del Consejo Político Nacional, sus propuestas para elegir a los integrantes de los Órganos de Dirección Nacional.</p>	<p>III. Publicar la convocatoria interna para el proceso de elección de dirigentes. IV. Registrar a los precandidatos y dictaminar sobre su procedencia. V. Solicitar a los miembros del Consejo Político Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial, según sea el caso, sus propuestas para elegir a los integrantes de los Órganos de Dirección Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial.</p>		
<p>VI. Una vez integrada la lista de propuestas la Comisión nombrará de entre sus miembros, al menos a cuatro escrutadores para que realicen el cómputo correspondiente. VII. Acto seguido, pondrá a consideración de los integrantes del Congreso o Consejo Político a los candidatos propuestos y levantará la votación correspondiente a través del sistema de votación que previamente se haya decidido. (...)</p>	<p>VI. Una vez integrada la lista de propuestas la Comisión nombrará de entre sus miembros, al menos a dos escrutadores para que realicen el cómputo correspondiente. VII. Acto seguido, pondrá a consideración de los integrantes del Congreso o Consejo Político, según corresponda, a los candidatos propuestos y levantará la votación correspondiente a través del sistema de votación que previamente se haya decidido. (...)</p>		
<p>IX. La toma de protesta de los candidatos que resulten electos dentro de un proceso electoral interno podrá realizarse de forma indistinta por: (...)</p> <p>Tratándose de elección de dirigentes de nivel Nacional el plazo entre la publicación de la Convocatoria y la fecha de elección en ningún caso será menor de 10 días.</p>	<p>IX. La toma de protesta de los candidatos que resulten electos dentro de un proceso electoral interno podrá realizarse de forma indistinta por: (...)</p> <p>Tratándose de elección de dirigentes a nivel Nacional el plazo entre la publicación de la Convocatoria y la fecha de elección en ningún caso será menor de 10 días naturales.</p> <p>Tratándose de elección de dirigentes a nivel Estatal, Municipal o Demarcación Territorial el plazo referido en el párrafo que antecede podrá reducirse hasta 5 días naturales.</p>		
<p>La Convocatoria interna que emita la Comisión se publicará en uno de los diarios de</p>	<p>estatal, la convocatoria interna que emita la</p>		

INE
Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
“PARTIDO DEL TRABAJO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>circulación nacional, en la página web oficial del Partido del Trabajo o en los estrados de las oficinas del Partido del Trabajo.</p> <p>Esta Convocatoria deberá contener por lo menos los requisitos previstos en el artículo 44 de la Ley General de Partidos Políticos.</p> <p>Artículo 50 Bis 3. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos tendrá las siguientes facultades para la postulación de precandidatos y candidatos a todos los cargos de elección popular:</p> <p>I. Organizar, vigilar y conducir los procesos de elección de precandidatos y candidatos.</p> <p>II. Proponer a la Comisión Ejecutiva Nacional la convocatoria para el proceso de elección de precandidatos y candidatos.</p> <p>III. Publicar la convocatoria interna para el proceso de elección de precandidatos y candidatos.</p> <p>IV. Mantener informada a la Comisión Ejecutiva Nacional respecto al desarrollo del proceso.</p> <p>V. Recibir las solicitudes de los aspirantes.</p> <p>VI. Expedir el dictamen correspondiente.</p> <p>VII. Remitir el Dictamen de precandidaturas favorables a la Comisión Ejecutiva Nacional, misma que se erigirá en Convención Electoral Nacional para elegir a los candidatos, en los</p>	<p>Comisión, se publicará en un diario cuya cobertura corresponda al ámbito geográfico de la elección, en la página web oficial del Partido del Trabajo o en los estrados de las oficinas del Partido del Trabajo.</p> <p>Asimismo, tratándose de una elección municipal o su equivalente, será suficiente con publicar o difundir la convocatoria de forma amplia en espacios públicos.</p> <p>Esta Convocatoria deberá contener por lo menos los requisitos previstos en el artículo 44 de la Ley General de Partidos Políticos.</p> <p>Artículo 50 Bis 3. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos tendrá las siguientes facultades para la postulación de precandidatos y candidatos a todos los cargos de elección popular:</p> <p>I. Organizar, vigilar y conducir los procesos de elección de precandidatos y candidatos.</p> <p>II. Proponer a la Comisión Ejecutiva Nacional, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial la convocatoria para el proceso de elección de precandidatos y candidatos.</p> <p>III. Publicar la convocatoria interna para el proceso de elección de precandidatos y candidatos.</p> <p>IV. Mantener informada a la Comisión Ejecutiva Nacional o estatal, según sea el caso, respecto al desarrollo del proceso.</p> <p>V. Recibir las solicitudes de los aspirantes.</p> <p>VI. Expedir el dictamen correspondiente.</p> <p>VII. Remitir el Dictamen de precandidaturas favorables a la Comisión Ejecutiva Nacional o Estatal, quien se erigirá en Convención Electoral Nacional o Estatal, según sea el</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>términos de los Artículos 118, 119 y demás relativos de los presentes Estatutos.</p> <p>El proceso de elección de candidatos inicia al publicarse la Convocatoria respectiva y concluye con la elección de los mismos.</p> <p>Tratándose de elección de candidatos de nivel Federal en ningún caso, el plazo entre la publicación de la Convocatoria y la fecha de elección será menor de 45 días.</p> <p>La Convocatoria interna que emita la Comisión se publicará en uno de los diarios de circulación nacional, en la página web oficial del Partido del Trabajo o en los estrados de las oficinas del Partido del Trabajo según la elección de que se trate.</p> <p>(...)</p>	<p>caso, para elegir a los candidatos, en los términos de los artículos 118, 119 y demás relativos de los presentes Estatutos.</p> <p>El proceso de elección de candidatos inicia al publicarse la Convocatoria respectiva y concluye con la elección de los mismos.</p> <p>Tratándose de elección de candidatos a nivel Federal en ningún caso, el plazo entre la publicación de la Convocatoria y la fecha de elección será menor de cuarenta y cinco días naturales.</p> <p>Tratándose de una elección de candidatos de nivel estatal o municipal en ningún caso, el plazo entre la publicación de la Convocatoria y la fecha de elección será menor de diez días naturales, o según lo disponga la legislación local aplicable.</p> <p>La Convocatoria interna que emita la Comisión se publicará en uno de los diarios de circulación nacional o estatal, en la página web oficial del Partido del Trabajo o en los estrados de las oficinas del Partido del Trabajo según la elección de que se trate.</p> <p>(...)</p>		
<p>Artículo 50 Bis 4. La Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, es un Órgano imparcial e independiente con tareas de vigilancia y supervisión, encargada de garantizar la legalidad de los actos y resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos.</p> <p>Se integrará por 15 militantes electos por el voto del 50 % más uno del Congreso o Consejo Político Nacional.</p>	<p>Artículo 50 Bis 4. La Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, es un Órgano imparcial e independiente con tareas de vigilancia y supervisión, encargada de garantizar la legalidad de los actos y resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos.</p> <p>Se integrará por quince militantes electos por el voto del 50% más uno del Congreso o Consejo Político Nacional. En ningún caso, tendrá más</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Se instalará invariablemente previo al inicio de los procesos constitucionales electorales ordinarios y en su caso extraordinarios en el ámbito Federal, o una vez que la Comisión Ejecutiva Nacional haya acordado convocar al Congreso y/o Consejo Político correspondiente para renovar, elegir, reelegir o sustituir parcial o totalmente los Órganos Nacionales del Partido; será convocada para su instalación por la mayoría de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional o la Comisión Coordinadora Nacional.</p>	<p>de ocho integrantes de un mismo género. Se instalará invariablemente previo al inicio de los procesos constitucionales electorales ordinarios o extraordinarios en los ámbitos Federal, Estatal, Municipal o Demarcación Territorial o una vez que la Comisión Ejecutiva Nacional o Estatal haya acordado convocar al Congreso y/o Consejo Político correspondiente para renovar, elegir, reelegir o sustituir parcial o totalmente los Órganos Nacionales o Estatales del Partido; será convocada para su instalación por la mayoría de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional o Estatal, o la Comisión Coordinadora Nacional o Estatal, según corresponda.</p>		
<p>Artículo 50 Bis 5. La Comisión Nacional (...) En aquellos casos en que ejerza de forma supletoria las tareas encomendadas a la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, contará con las mismas facultades y atribuciones previstas para esta última Comisión, realizando los ajustes que crea necesarios a los plazos correspondientes. La Comisión Ejecutiva Nacional resolverá y determinará cuándo y en qué momento se cumplen los supuestos previamente señalados que justifiquen la acción supletoria de la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, esta última informará a los Órganos de Dirección Nacional permanentes, el estado que guardan las distintas etapas del proceso de elección para su conocimiento. (...)</p>	<p>Artículo 50 Bis 5. La Comisión Nacional (...) En aquellos casos en que ejerza de forma supletoria las tareas encomendadas a la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, contará con las mismas facultades y atribuciones previstas para esta última Comisión, realizando los ajustes que crea necesarios a los plazos correspondientes. La Comisión Ejecutiva Nacional resolverá y determinará cuándo y en qué momento se cumplen los supuestos previamente señalados que justifiquen la acción supletoria de la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, esta última informará a los Órganos de Dirección Nacional permanentes, el estado que guardan las distintas etapas del proceso de elección para su conocimiento. (...)</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>Artículo 51. La Comisión Nacional de</p>	<p>Artículo 51. La Comisión Nacional de</p>		<p>En ejercicio de su libertad</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Conciliación, Justicia y Garantías, es de carácter permanente y contará con autonomía para emitir sus resoluciones bajo los principios de independencia, imparcialidad y objetividad. Estará integrada por quince miembros electos por el Congreso Nacional.</p> <p>(...)</p>	<p>Conciliación, Justicia y Garantías, es de carácter permanente y contará con autonomía para emitir sus resoluciones bajo los principios de independencia, legalidad, imparcialidad y objetividad. Estará integrada por quince miembros electos por el Congreso Nacional. En ningún caso se integrará por más de ocho miembros de un mismo género.</p> <p>(...)</p>		<p>de autoorganización.</p>
<p>Artículo 51 Bis y 52. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 53. La Comisión Nacional de Conciliación, Justicia y Controversias tendrá las siguientes facultades:</p> <p>a) Proteger los derechos de los militantes y afiliados consignados en los artículos 15 y 17 y demás relativos de los presentes Estatutos.</p> <p>b) Garantizar el cumplimiento de los presentes Estatutos.</p> <p>c) Atender los conflictos intrapartidarios que se susciten a nivel Nacional, en las Estatales o el Distrito Federal, Municipales o Delegacionales y Distritales.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 51 Bis y 52. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 53. La Comisión Nacional de Conciliación, Justicia y Controversias tendrá las siguientes facultades:</p> <p>a) Proteger los derechos de los militantes y afiliados consignados en los artículos 15 y 17 y demás relativos de los presentes Estatutos.</p> <p>b) Garantizar el cumplimiento de los presentes Estatutos.</p> <p>c) Atender los conflictos intrapartidarios que se susciten a nivel Nacional, en las Estatales o la Ciudad de México, Municipales o Demarcaciones territoriales y Distritales.</p> <p>(...)</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>
<p>Artículo 53 Bis. El Secretario Técnico y dos integrantes de la Comisión Nacional de Conciliación, Justicia y Controversias, tendrán entre sus facultades conocer, prevenir y conciliar conflictos internos de carácter Nacional y actos emitidos por algún órgano Nacional del Partido del Trabajo y cuando se considere necesario también podrá conocer de asuntos de carácter Estatal, del Distrito Federal, Municipal, Delegacional y Distrital, de acuerdos emitidos por algún órgano</p>	<p>Artículo 53 Bis. El Secretario Técnico y dos integrantes de la Comisión Nacional de Conciliación, Justicia y Controversias, tendrán entre sus facultades conocer, prevenir y conciliar conflictos internos de carácter Nacional y actos emitidos por algún órgano Nacional del Partido del Trabajo y cuando se considere necesario también podrá conocer de asuntos de carácter Estatal, de la Ciudad de México, Municipal, Demarcación territorial y Distrital, de acuerdos emitidos por</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Estatutal del Partido del Trabajo y en su caso, alcanzar soluciones a los mismos, sin necesidad de agotar los procedimientos de jurisdicción interna.</p> <p>(...)</p> <p>La Conciliación como método alterno Intrapartidario se regirá por los Estatutos del Partido del Trabajo.</p> <p>(...)</p>	<p>algún órgano Estatal del Partido del Trabajo y en su caso, alcanzar soluciones a los mismos, sin necesidad de agotar los procedimientos de jurisdicción interna.</p> <p>(...)</p> <p>La Conciliación como método alterno Intrapartidario se regirá por los presentes Estatutos.</p> <p>(...)</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>
<p>Artículo 54. La Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias será competente para conocer:</p> <p>a) De las quejas por actos u omisiones de los Órganos Nacionales, Estatal o del Distrito Federal y las de significado Municipal, Delegacional o Distrital, las cuales deberán presentarse dentro de los cuatro días naturales, contados a partir del día siguiente en que se tenga conocimiento del Acto o Resolución.</p> <p>b) De las Quejas, conflictos o controversias de significado Nacional, Estatal o del Distrito Federal y las de significado Municipal, Delegacional o Distrital.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 54. La Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias será competente para conocer:</p> <p>a) De las quejas por actos u omisiones de los Órganos Nacionales, Estatal o de la Ciudad de México y las de significado Municipal, Demarcación territorial o Distrital, las cuales deberán presentarse dentro de los cuatro días naturales, contados a partir del día siguiente en que se tenga conocimiento del Acto o Resolución.</p> <p>b) De las Quejas, conflictos o controversias de significado Nacional, Estatal o de la Ciudad de México y las de significado Municipal, Demarcación territorial o Distrital.</p> <p>(...)</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>
<p>Artículo 55. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 55 Bis. La Comisión Nacional, de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias será competente en única instancia para conocer y resolver los conflictos intrapartidarios a nivel Nacional, Estatal o del Distrito Federal, Delegacional o Municipal y Distrital a través del recurso de Queja.</p> <p>Artículos 55 Bis 1 al 55 Bis 4. No presentan cambios.</p>	<p>Artículo 55. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 55 Bis. La Comisión Nacional, de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias será competente en única instancia para conocer y resolver los conflictos intrapartidarios a nivel Nacional, Estatal o de la Ciudad de México, Demarcación territorial o Municipal y Distrital a través del recurso de Queja.</p> <p>Artículos 55 Bis 1 al 55 Bis 4. No presentan cambios.</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>

INE
Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
“PARTIDO DEL TRABAJO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 55 Bis 5. De las Pruebas.</p> <p>I. Sólo podrán ser ofrecidas y admitidas las pruebas siguientes:</p> <p>a) Documentales públicas;</p> <p>b) Documentales privadas;</p> <p>c) Técnicas;</p> <p>d) Presuncionales legales y humanas; y</p> <p>e) Instrumental de actuaciones.</p> <p>II. Serán documentales públicas:</p> <p>a) Toda documentación emitida por los Órganos del Partido del Trabajo en el ámbito de sus atribuciones y facultades;</p> <p>b) Los documentos expedidos, dentro del ámbito de sus atribuciones y facultades, por las autoridades Federales, Estatales, del Distrito Federal, Delegacionales y Municipales, y por quienes estén investidos de fe pública.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 55 Bis 5. De las Pruebas.</p> <p>I. Sólo podrán ser ofrecidas y admitidas las pruebas siguientes:</p> <p>a) Documentales públicas;</p> <p>b) Documentales privadas;</p> <p>c) Técnicas;</p> <p>d) Presuncionales legales y humanas; y</p> <p>e) Instrumental de actuaciones.</p> <p>II. Serán documentales públicas:</p> <p>a) Toda documentación emitida por los Órganos del Partido del Trabajo en el ámbito de sus atribuciones y facultades;</p> <p>b) Los documentos expedidos, dentro del ámbito de sus atribuciones y facultades, por las autoridades Federales, Estatales, de la Ciudad de México, Demarcaciones territoriales y Municipales, y por quienes estén investidos de fe pública.</p> <p>(...)</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>
<p>Artículo 55 Bis 6 al 55 Bis 15. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 56. El Congreso Estatal o del Distrito Federal es la máxima autoridad en una entidad federativa, subordinado a los Órganos de Dirección Nacional. Sus acuerdos y resoluciones serán obligatorios para todos sus Órganos e Instancias de Dirección, militantes y afiliados.</p> <p>Artículo 57. El Congreso Estatal o del Distrito Federal se integra por:</p> <p>a) La Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o del Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 55 Bis 6 al 55 Bis 15. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 56. El Congreso Estatal o de la Ciudad de México es la máxima autoridad en una entidad federativa, subordinado a los Órganos de Dirección Nacional. Sus acuerdos y resoluciones serán obligatorios para todos sus Órganos e Instancias de Dirección, militantes y afiliados.</p> <p>Artículo 57. El Congreso Estatal o de la Ciudad de México se integra por:</p> <p>a) La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México.</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>
<p>Artículo 55 Bis 6 al 55 Bis 15. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 56. El Congreso Estatal o del Distrito Federal es la máxima autoridad en una entidad federativa, subordinado a los Órganos de Dirección Nacional. Sus acuerdos y resoluciones serán obligatorios para todos sus Órganos e Instancias de Dirección, militantes y afiliados.</p> <p>Artículo 57. El Congreso Estatal o del Distrito Federal se integra por:</p> <p>a) La Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o del Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 55 Bis 6 al 55 Bis 15. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 56. El Congreso Estatal o de la Ciudad de México es la máxima autoridad en una entidad federativa, subordinado a los Órganos de Dirección Nacional. Sus acuerdos y resoluciones serán obligatorios para todos sus Órganos e Instancias de Dirección, militantes y afiliados.</p> <p>Artículo 57. El Congreso Estatal o de la Ciudad de México se integra por:</p> <p>a) La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México.</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>

INE
Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
“PARTIDO DEL TRABAJO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>b) Los Comisionados Políticos Nacionales adscritos.</p> <p>c) Los legisladores federales y locales, presidentes Municipales, Jefes Delegacionales del Partido del Trabajo en los Estados.</p> <p>d) Representantes Estatales ante los Órganos Electorales.</p> <p>e) Delegados electos en los Congresos Municipales y en su caso, Delegacionales o delegados electos en la Comisión Ejecutiva Municipal o en su caso, en la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, en el número y en la proporción que se establezca para tal efecto en la convocatoria respectiva, que emita la instancia convocante, tomando en cuenta:</p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Peso específico de cada Municipal o Delegacional. • También se considerará el número de afiliados de cada Municipio o Delegación del Distrito Federal, registrados en el Sistema Nacional de Afiliación o Padrón Nacional de Afiliados, del Partido del Trabajo. f) Los delegados nombrados por la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, con base en el artículo 71 inciso g); de los presentes Estatutos. <p>Artículo 58. El Congreso Estatal o del Distrito Federal se reunirá cada tres años en forma ordinaria y renovará los Órganos de Dirección Estatal o del Distrito Federal y demás Órganos e Instancias Estatales o del Distrito Federal cada</p>	<p>b) Los Comisionados Políticos Nacionales adscritos.</p> <p>c) Los Legisladores Federales y Locales, Presidentes Municipales, Alcaldes del Partido del Trabajo en los Estados o en la Ciudad de México.</p> <p>d) Representantes Estatales o de la Ciudad de México ante los Órganos Electorales.</p> <p>e) Delegados electos en los Congresos Municipales y en su caso, de las Demarcaciones territoriales o delegados electos en la Comisión Ejecutiva Municipal o en su caso, en la Comisión Ejecutiva de la Demarcación territorial; o Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, en el número y en la proporción que se establezca para tal efecto en la convocatoria respectiva, que emita la instancia convocante, tomando en cuenta:</p> <p>(...)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Peso específico de cada Municipal o Demarcación territorial. • También se considerará el número de afiliados de cada Municipio o Demarcación territorial de la Ciudad de México, registrados en el Sistema Nacional de Afiliación o Padrón Nacional de Afiliados, del Partido del Trabajo. f) Los delegados nombrados por la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, con base en el artículo 71 inciso g); de los presentes Estatutos. <p>Artículo 58. El Congreso Estatal o de la Ciudad de México se reunirá cada tres años en forma ordinaria y renovará los Órganos de Dirección Estatal o de la Ciudad de México y demás Órganos e Instancias Estatales o de la Ciudad</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>seis años.</p> <p>El Congreso Estatal o del Distrito Federal Ordinario y Extraordinario tendrá la facultad para someter a consulta de este órgano máximo, la continuidad o revocación parcial o total del mandato de los dirigentes y demás Órganos del Partido del Trabajo en su ámbito de competencia, cuando así lo considere necesario y con motivo justificado.</p> <p>En este caso, el Congreso Estatal o del Distrito Federal elegirá a quienes sustituyan a los dirigentes que hayan sido revocados en su mandato, para que concluyan el periodo correspondiente.</p> <p>El Congreso Estatal o del Distrito Federal tendrá validez al contar con el quórum legal establecido y al estar presente la mayoría de los miembros de la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, quiénes presidirán el evento.</p> <p>Se deberá aprobar la convocatoria por el 66% de los miembros, cuando menos, de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal o por el Consejo Político Estatal o del Distrito Federal en el mismo porcentaje y será emitida por la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal. A negativa u omisión de estas instancias, se podrá aprobar con el 50% más uno de las Comisiones Ejecutivas Municipales o Delegacionales que a su vez, establecido el quórum legal la aprobarán y/o firmarán con el 50% más uno de sus integrantes presentes. La convocatoria deberá ser firmada y</p>	<p>de México cada seis años.</p> <p>El Congreso Estatal o de la Ciudad de México Ordinario y Extraordinario tendrá la facultad para someter a consulta de este órgano máximo, la continuidad o revocación parcial o total del mandato de los dirigentes y demás Órganos del Partido del Trabajo en su ámbito de competencia, cuando así lo considere necesario y con motivo justificado.</p> <p>En este caso, el Congreso Estatal o de la Ciudad de México elegirá a quienes sustituyan a los dirigentes que hayan sido revocados en su mandato, para que concluyan el periodo correspondiente.</p> <p>El Congreso Estatal o de la Ciudad de México tendrá validez al contar con el <i>quórum</i> legal establecido y al estar presente la mayoría de los miembros de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, quiénes presidirán el evento.</p> <p>Se deberá aprobar la convocatoria por el 66% de los miembros, cuando menos, de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México o por el Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México en el mismo porcentaje y será emitida por la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México. A negativa u omisión de estas instancias, se podrá aprobar con el 50% más uno de las Comisiones Ejecutivas Municipales o Demarcaciones territoriales que a su vez, establecido el <i>quórum</i> legal la aprobarán y/o firmarán con el 50% más uno de sus integrantes presentes. La</p>		



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTADUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ordenar su publicación por la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal o por el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal y difundirse en forma amplia en los Municipios o Delegaciones donde el Partido del Trabajo tenga representación, con una anticipación de al menos dos meses a la fecha de su celebración y deberá publicarse en un periódico de circulación Estatal al menos diez días naturales antes de la celebración del Congreso.</p>	<p>convocatoria deberá ser firmada y ordenar su publicación por la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México o por el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México y difundirse en forma amplia en los Municipios o Demarcaciones territoriales donde el Partido del Trabajo tenga representación, con una anticipación de al menos dos meses a la fecha de su celebración y deberá publicarse en un periódico de circulación Estatal o de la Ciudad de México al menos diez días naturales antes de la celebración del Congreso.</p>		
<p>Artículo 59. El Congreso Estatal o del Distrito Federal podrá ser convocado en forma extraordinaria cuando sea necesario, por las mismas instancias, requisitos y proporciones señaladas en el artículo anterior. La convocatoria la acuerda la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal y la realiza, firma y ordena su publicación la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal.</p>	<p>Artículo 59. El Congreso Estatal o de la Ciudad de México podrá ser convocado en forma extraordinaria cuando sea necesario, por las mismas instancias, requisitos y proporciones señaladas en el artículo anterior. La convocatoria la acuerda la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México y la realiza, firma y ordena su publicación la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México.</p>		<p>Adecuación a normativa vigente.</p>
<p>El Congreso Estatal o del Distrito Federal extraordinario deberá ser convocado, al menos, con un mes de anticipación a su celebración y sólo tratará el o los puntos para los que expresamente fue convocado. Deberá publicarse la convocatoria en un periódico de circulación Estatal al menos, diez días naturales antes de la celebración del Congreso.</p>	<p>El Congreso Estatal o de la Ciudad de México extraordinario deberá ser convocado, al menos, con un mes de anticipación a su celebración y sólo tratará el o los puntos para los que expresamente fue convocado. Deberá publicarse la convocatoria en un periódico de circulación Estatal o de la Ciudad de México al menos, diez días naturales antes de la celebración del Congreso.</p>		<p>Adecuación a la</p>
<p>Artículo 60. La Comisión Ejecutiva Nacional, por</p>	<p>Artículo 60. La Comisión Ejecutiva Nacional, por</p>		<p>Adecuación a la</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>conducido de la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, convocará en forma supletoria al Congreso Estatal o del Distrito Federal, al Congreso Municipal o Delegacional ordinario o extraordinario, cuando a juicio de la Comisión Ejecutiva Nacional lo estime necesario.</p>	<p>conducido de la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, convocará en forma supletoria al Congreso Estatal o de la Ciudad de México, al Congreso Municipal o la Demarcación territorial ordinario o extraordinario, cuando a juicio de la Comisión Ejecutiva Nacional lo estime necesario.</p>		<p>normativa vigente.</p>
<p>Artículo 61. El quórum legal del Congreso Estatal o del Distrito Federal será del 66% de sus integrantes. Los acuerdos, decisiones, resoluciones, elecciones, reelecciones, nombramientos, mandatos y demás actividades que determinen serán válidos con el voto del 50% más uno de los integrantes presentes.</p>	<p>Artículo 61. El quórum legal del Congreso Estatal o de la Ciudad de México será del 66% de sus integrantes. Los acuerdos, decisiones, resoluciones, elecciones, reelecciones, nombramientos, mandatos y demás actividades que determinen serán válidos con el voto del 50% más uno de los integrantes presentes.</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>
<p>Artículo 62. Son atribuciones del Congreso Estatal o del Distrito Federal:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Conocer y resolver sobre el informe de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal. b) Proponer cambios en la línea teórico-ideológica de conformidad con los lineamientos emitidos por los Organos Nacionales. c) Fijar la línea política, estratégica y táctica de conformidad con los lineamientos emitidos por los Organos Nacionales. Asimismo, aprobará la línea político - electoral de periodo. d) Proponer cambios a la estructura general del Partido del Trabajo y a los Documentos Básicos. e) Elegir en el número que lo acuerde el propio Congreso Estatal o del Distrito Federal, a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, de entre la lista de candidatos registrados ante la Comisión Estatal o del Distrito Federal de Elecciones y 	<p>Artículo 62. Son atribuciones del Congreso Estatal o de la Ciudad de México:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Conocer y resolver sobre el informe de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México. b) Proponer cambios en la línea teórico-ideológica de conformidad con los lineamientos emitidos por los Organos Nacionales. c) Fijar la línea política, estratégica y táctica de conformidad con los lineamientos emitidos por los Organos Nacionales. Asimismo, aprobará la línea político-electoral de periodo. d) Proponer cambios a la estructura general del Partido del Trabajo y a los Documentos Básicos. e) Elegir en el número que lo acuerde el propio Congreso Estatal o de la Ciudad de México, a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, de entre la lista de candidatos registrados ante la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos 		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>

 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO DEL TRABAJO"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Procedimientos Internos, Comisión Estatal o del Distrito Federal de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos o la Comisión Nacional de Vigilancia Elecciones y Procedimientos Internos que hayan sido previamente propuestos por integrantes del Congreso Estatal o del Distrito Federal.</p> <p>De entre los candidatos ganadores para integrar la Comisión Ejecutiva elegir a quienes integrarán la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal.</p> <p>f) La elección de los integrantes de los distintos Órganos de Dirección y demás Órganos Estatales o del Distrito Federal se realizará a través de voto nominal, voto secreto por cédula o por votación económica de por lo menos el 50% más uno de los congresistas presentes, de entre la lista de candidatos que someta a su consideración la Comisión Estatal o del Distrito Federal de Elecciones y Procedimientos Internos, Comisión Estatal o del Distrito Federal de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos o la Comisión Nacional de Vigilancia Elecciones y Procedimientos Internos.</p> <p>El Congreso determinará el sistema de votación que será utilizado.</p> <p>g) Analizar y en su caso, aprobar el Informe de Actividades de Partido del Trabajo que presente la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal y la Comisión de Finanzas y Patrimonio</p>	<p>Internos o la Comisión Nacional de Vigilancia Elecciones y Procedimientos Internos, o en su caso, ante la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Elecciones y Procedimientos Internos o la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, que hayan sido previamente propuestos por integrantes del Congreso Estatal o de la Ciudad de México.</p> <p>De entre los candidatos ganadores para integrar la Comisión Ejecutiva elegir a quienes integrarán la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México.</p> <p>f) La elección de los integrantes de los distintos Órganos de Dirección y demás Órganos Estatales o de la Ciudad de México se realizará a través de voto nominal, voto secreto por cédula o por votación económica de por lo menos el 50% más uno de los congresistas presentes, de entre la lista de candidatos que someta a su consideración la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos o la Comisión Nacional de Vigilancia Elecciones y Procedimientos Internos, o en su caso, ante la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Elecciones y Procedimientos Internos o la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos.</p> <p>El Congreso determinará el sistema de votación que será utilizado.</p> <p>g) Analizar y en su caso, aprobar el Informe de Actividades de Partido del Trabajo que presente la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México y la Comisión de Finanzas y Patrimonio</p>		



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTADUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Estatal o del Distrito Federal; el informe sobre los Dictámenes de la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o del Distrito Federal y fijar la política financiera del Partido del Trabajo en las entidades o el Distrito Federal.</p> <p>h) Elegir a los integrantes de la Comisión de Conciliación Estatal o del Distrito Federal, Comisión Estatal o del Distrito Federal de Elecciones y Procedimientos Internos, y Comisión Estatal o del Distrito Federal de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, quienes podrán durar en su encargo hasta el próximo Congreso Estatal ordinario.</p> <p>i) El nombramiento de los integrantes de la Comisión Estatal o del Distrito Federal de Contraloría y Fiscalización.</p> <p>j) El Congreso Estatal o del Distrito Federal aprobará, a propuesta y/o firma de por lo menos el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal o de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal el reglamento de debates que regulará su funcionamiento y toma de decisiones y que a su vez, deberá ser aprobado por el 50% más uno de los integrantes presentes en el Congreso Estatal o del Distrito Federal.</p> <p>k) Además resolverá sobre los asuntos que él mismo determine.</p> <p>Artículo 63. El Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, es el Órgano máximo de dirección y decisión Estatal o del Distrito Federal del Partido del Trabajo entre Congreso</p>	<p>Estatal o de la Ciudad de México; el informe sobre los Dictámenes de la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México y fijar la política financiera del Partido del Trabajo en las entidades federativas.</p> <p>h) Elegir a los integrantes de la Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México, Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Elecciones y Procedimientos Internos, y Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, quienes podrán durar en su encargo hasta el próximo Congreso Estatal o de la Ciudad de México ordinario.</p> <p>i) El nombramiento de los integrantes de la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Contraloría y Fiscalización.</p> <p>j) El Congreso Estatal o de la Ciudad de México aprobará, a propuesta y/o firma de por lo menos el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México o de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México el reglamento de debates que regulará su funcionamiento y toma de decisiones y que a su vez, deberá ser aprobado por el 50% más uno de los integrantes presentes en el Congreso Estatal o de la Ciudad de México.</p> <p>k) Además resolverá sobre los asuntos que él mismo determine.</p> <p>Artículo 63. El Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México, es el Órgano máximo de dirección y decisión Estatal o de la Ciudad de México del Partido del Trabajo entre Congreso</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**

**CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTADUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"**

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Y Congreso Estatal o del Distrito Federal. Artículo 64. El Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, se reunirá ordinariamente cada seis meses convocándose con siete días naturales de anticipación; y de manera extraordinaria cada vez que se considere necesario, convocándose con tres días naturales de antelación.</p>	<p>Y Congreso Estatal o de la Ciudad de México. Artículo 64. El Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México, se reunirá ordinariamente cada seis meses convocándose con siete días naturales de anticipación; y de manera extraordinaria cada vez que se considere necesario, convocándose con tres días naturales de antelación.</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>
<p>Artículo 65. La fecha de realización del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, ordinario o extraordinario, será acordada por la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal y la convocatoria la instrumentará y firmará la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal y a negativa u omisión de éstas, podrá convocar la Comisión Coordinadora Nacional o por el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, o con la aprobación y acuerdo del 50% más uno de las Comisiones Ejecutivas Municipales o Delegacionales que a su vez la aprobarán una vez establecido el quórum legal con el 50% más uno de sus integrantes presentes.</p>	<p>Artículo 65. La fecha de realización del Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México, ordinario o extraordinario, será acordada por la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México y la convocatoria la instrumentará y firmará la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México y a negativa u omisión de éstas, podrá convocar la Comisión Coordinadora Nacional o por el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, o con la aprobación y acuerdo del 50% más uno de las Comisiones Ejecutivas Municipales o Demarcaciones territoriales que a su vez la aprobarán una vez establecido el quórum legal con el 50% más uno de sus integrantes presentes.</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>
<p>Artículo 66. El Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, se integra por: a) La Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal, la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o del Distrito Federal. b) Los Comisionados Políticos Nacionales designados. c) Los legisladores federales y locales de las entidades federativas o del Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 66. El Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México, se integra por: a) La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México. b) Los Comisionados Políticos Nacionales designados. c) Los legisladores federales y locales de las entidades federativas, Presidentes Municipales</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>


DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
“PARTIDO DEL TRABAJO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Presidentes Municipales y Jefes Delegacionales, todos ellos militantes activos del Partido del Trabajo.</p> <p>d) Los representantes estatales del Partido del Trabajo ante los Órganos electorales locales.</p> <p>e) Los Delegados de cada Municipio o Delegación, en el número que se determine en la convocatoria respectiva, de conformidad con el Dictamen que para tal efecto aprueba la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal y emita la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal.</p> <p>Artículo 67. El quórum legal del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el 50% más uno de los votos de sus integrantes presentes.</p> <p>Artículo 68. Son atribuciones del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal las siguientes:</p> <p>a) Implementar los acuerdos y resoluciones del Congreso Estatal o del Distrito Federal y de los Órganos Nacionales.</p> <p>b) Convocar cuando así se requiera, a la celebración del Congreso Estatal o del Distrito Federal ordinario y extraordinario.</p> <p>c) Definir la política financiera del Partido del Trabajo en el Estado o el Distrito Federal, entre Congreso y Congreso.</p> <p>d) Impulsar las tareas necesarias para elevar el nivel teórico y político de los militantes. Deberá proponer las necesidades al Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido del Trabajo.</p>	<p>y Alcaldes, todos ellos militantes activos del Partido del Trabajo.</p> <p>d) Los representantes estatales o de la Ciudad de México del Partido del Trabajo ante los Organismos Públicos Locales.</p> <p>e) Los Delegados de cada Municipio o Demarcación territorial, en el número que se determine en la convocatoria respectiva, de conformidad con el Dictamen que para tal efecto aprueba la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México y emita la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México.</p> <p>Artículo 67. El quórum legal del Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México, será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el 50% más uno de los votos de sus integrantes presentes.</p> <p>Artículo 68. Son atribuciones del Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México las siguientes:</p> <p>a) Implementar los acuerdos y resoluciones del Congreso Estatal o de la Ciudad de México y de los Órganos Nacionales.</p> <p>b) Convocar cuando así se requiera, a la celebración del Congreso Estatal o de la Ciudad de México ordinario y extraordinario.</p> <p>c) Definir la política financiera del Partido del Trabajo en el Estado o de la Ciudad de México, entre Congreso y Congreso.</p> <p>d) Impulsar las tareas necesarias para elevar el nivel teórico y político de los militantes. Deberá proponer las necesidades al Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros del Partido del Trabajo.</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p> <p>Adecuación a la normativa vigente.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>e) Establecer la política general de comunicación social del Partido y sus Órganos de información, análisis político, teórico y de debate a nivel Estatal o del Distrito Federal, Municipal o Delegacional, en coordinación con la instancia Nacional.</p> <p>f) Promover referendos y plebiscitos en toda la entidad cuando haya posiciones encontradas o cuando se tengan que decidir cuestiones fundamentales para el futuro del Partido del Trabajo en la entidad.</p> <p>g) Elegir a los nuevos integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal y de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal por ampliación, sustitución, en caso de muerte, impedimento físico y/o mental o por incumplimiento de sus funciones, así como renuncia o expulsión del Partido del Trabajo. Los nuevos integrantes electos de la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal, deberán ser miembros también, de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal.</p> <p>h) Elegir de manera supletoria a los integrantes de la Comisión Estatal o del Distrito Federal de Elecciones y Procedimientos Internos y la Comisión Estatal o del Distrito Federal de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos en aquellos casos en que de manera enunciativa, mas no limitativa, las circunstancias políticas, electorales, operativas o presupuestarias pongan en riesgo un proceso de elección de dirigentes o un proceso constitucional electoral.</p>	<p>e) Establecer la política general de comunicación social del Partido del Trabajo y sus Órganos de información, análisis político, teórico y de debate a nivel Estatal o de la Ciudad de México, Municipal o Demarcación territorial, en coordinación con la instancia Nacional.</p> <p>f) Promover referendos y plebiscitos en toda la entidad cuando haya posiciones encontradas o cuando se tengan que decidir cuestiones fundamentales para el futuro del Partido del Trabajo en la entidad.</p> <p>g) Elegir a los nuevos integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México y de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México por ampliación, sustitución, en caso de muerte, impedimento físico y/o mental o por incumplimiento de sus funciones, así como renuncia o expulsión del Partido del Trabajo. Los nuevos integrantes electos de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, deberán ser miembros también, de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México.</p> <p>h) Elegir de manera supletoria a los integrantes de la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Elecciones y Procedimientos Internos y la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos en aquellos casos en que de manera enunciativa, mas no limitativa, las circunstancias políticas, electorales, operativas o presupuestarias pongan en riesgo un proceso de elección de dirigentes o un proceso constitucional electoral.</p>		



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>i) Elegir a los sustitutos de la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o del Distrito Federal, Comisión de Conciliación Estatal o del Distrito Federal, Comisión Estatal o del Distrito Federal de Elecciones y Procedimientos Internos y la Comisión Estatal o del Distrito Federal de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, en caso de renuncia, expulsión, suspensión, muerte, incumplimiento sistemático e incapacidad física o mental que le impida el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>(...)</p> <p>m) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Estatal o del Distrito Federal y los Órganos nacionales.</p>	<p>i) Elegir a los sustitutos de la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México, Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México, Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Elecciones y Procedimientos Internos o la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, en caso de renuncia, expulsión, suspensión, muerte, incumplimiento sistemático e incapacidad física o mental que le impida el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>(...)</p> <p>m) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Estatal o de la Ciudad de México y los Órganos nacionales.</p>		
<p>Artículo 69. La Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal es el Órgano Ejecutivo, con carácter colectivo y permanente del Partido del Trabajo, entre sesión y sesión del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal. Su funcionamiento es colegiado y combinará la dirección colectiva con la responsabilidad individual; sus acuerdos, resoluciones y actos tendrán plena validez, con la aprobación de la mayoría simple de sus integrantes, con excepción de lo establecido por el artículo 58 de estos Estatutos. Sesionará ordinariamente una vez a la semana y en forma extraordinaria cuando se considere necesario. Será convocada en forma ordinaria por la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal por lo menos con tres días de anticipación y en</p>	<p>Artículo 69. La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México es el Órgano Ejecutivo, con carácter colectivo y permanente del Partido del Trabajo, entre sesión y sesión del Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México. Su funcionamiento es colegiado y combinará la dirección colectiva con la responsabilidad individual; sus acuerdos, resoluciones y actos tendrán plena validez, con la aprobación de la mayoría simple de sus integrantes, con excepción de lo establecido por el artículo 58 de estos Estatutos. Sesionará ordinariamente una vez a la semana y en forma extraordinaria cuando se considere necesario. Será convocada en forma ordinaria por la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México por lo menos con tres días de anticipación y en</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>forma extraordinaria por lo menos con un día de anticipación.</p> <p>El quórum legal de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el voto del 50% más uno de sus integrantes presentes.</p> <p>En las Comisiones Ejecutivas Estatales y del Distrito Federal que no tengan vida orgánica regular, y dejen de sesionar por dos semanas consecutivas se nombrará un Comisionado Político Nacional, que tendrá entre otras tareas, reestructurar las actividades y la vida orgánica de todas las instancias estatales.</p> <p>En caso de que la Estatal ya tenga nombrado un Comisionado Político Nacional y éste no cumpla con la responsabilidad de mantener la vida orgánica regular de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal y deje de funcionar por dos semanas consecutivas, también deberá ser removido de su cargo y sustituido por otro Comisionado Político Nacional.</p>	<p>forma extraordinaria por lo menos con un día de anticipación.</p> <p>El quórum legal de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el voto del 50% más uno de sus integrantes presentes.</p> <p>En las Comisiones Ejecutivas Estatales y de la Ciudad de México que no tengan vida orgánica regular, y dejen de sesionar por dos semanas consecutivas se nombrará un Comisionado Político Nacional, que tendrá entre otras tareas, reestructurar las actividades y la vida orgánica de todas las instancias estatales y de la Ciudad de México.</p> <p>En caso de que la Estatal o la Ciudad de México ya tenga nombrado un Comisionado Político Nacional y éste no cumpla con la responsabilidad de mantener la vida orgánica regular de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México y deje de funcionar por dos semanas consecutivas, también deberá ser removido de su cargo y sustituido por otro Comisionado Político Nacional.</p>		
<p>Artículo 70. La Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal será electa por cualquiera de los tres sistemas siguientes: voto nominal, voto secreto por cédula o por votación económica de por al menos el 50% más uno de los congresistas presentes.</p> <p>La elección se realizará, en cada Congreso Estatal o del Distrito Federal ordinario, con el número de militantes que éste acuerde, de entre la lista de candidatos registrados ante la Comisión Estatal o del Distrito Federal de</p>	<p>Artículo 70. La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México será electa por cualquiera de los tres sistemas siguientes: voto nominal, voto secreto por cédula o por votación económica de por al menos el 50% más uno de los congresistas presentes.</p> <p>La elección se realizará, en cada Congreso Estatal o de la Ciudad de México ordinario, con el número de militantes que éste acuerde, de entre la lista de candidatos registrados ante la Comisión Nacional de Elecciones y</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Elecciones y Procedimientos Internos, Comisión Estatal o del Distrito Federal de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, o la Comisión Nacional Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos teniendo el Congreso Estatal o del Distrito Federal extraordinario la facultad para modificar su integración cuando así lo considere necesario.</p>	<p>Procedimientos Internos, o la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, o en su caso, ante la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Elecciones y Procedimientos Internos o la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, teniendo el Congreso Estatal o de la Ciudad de México extraordinario la facultad para modificar su integración cuando así lo considere necesario.</p>		
<p>Artículo 71. Son atribuciones y facultades de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal:</p> <p>a) Coordinar, promover y supervisar el cumplimiento de los acuerdos de las Instancias de Dirección Estatal o del Distrito Federal, Municipal, Delegacional, Distrital y Nacional.</p> <p>b) Dirigir la actividad general del Partido del Trabajo y dar cuenta de su gestión ante el Congreso Estatal o del Distrito Federal y el Consejo Político Estatal o del Distrito Federal y Nacional.</p> <p>c) Aprobar la convocatoria al Congreso Estatal o del Distrito Federal Ordinario o Extraordinario y a las Asambleas del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal. La Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal podrá prorrogar o anticipar hasta por cuatro meses la realización del Congreso Estatal o del Distrito Federal cuando así se requiera. Una vez aprobada la convocatoria al Congreso Estatal o del Distrito Federal Ordinario o Extraordinario,</p>	<p>Artículo 71. Son atribuciones y facultades de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México:</p> <p>a) Coordinar, promover y supervisar el cumplimiento de los acuerdos de las Instancias de Dirección Estatal o de la Ciudad de México, Municipal, Demarcación territorial, Distrital y Nacional.</p> <p>b) Dirigir la actividad general del Partido del Trabajo y dar cuenta de su gestión ante el Congreso Estatal o de la Ciudad de México y el Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México y Nacional.</p> <p>c) Aprobar la convocatoria al Congreso Estatal o de la Ciudad de México Ordinario o Extraordinario y a las Asambleas del Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México. La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México podrá prorrogar o anticipar hasta por cuatro meses la realización del Congreso Estatal o de la Ciudad de México ordinario cuando así se requiera. Una vez aprobada la convocatoria al Congreso Estatal o de la</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>se notificará a través de la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal, a la Comisión Estatal o del Distrito Federal de Elecciones y Procedimientos Internos, Comisión Estatal o del Distrito Federal de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, o la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, para su conocimiento e instalación en sus funciones.</p>	<p>Ciudad de México Ordinario o Extraordinario, se notificará a través de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, a la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos o a la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, o en su caso, ante la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Elecciones y Procedimientos Internos o la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos para su conocimiento e instalación en sus funciones.</p>		
<p>d) Aprobar el nombramiento y sustitución de los representantes del Partido ante los Organismos Electorales Estatales o del Distrito Federal, Delegacionales, Distritales Locales y Municipales. Para instrumentar lo anterior se faculta a la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal, o al 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal.</p>	<p>d) Aprobar el nombramiento y sustitución de los representantes del Partido ante los Organismos Públicos Locales, Demarcaciones territoriales, Distritales Locales y Municipales. Para instrumentar lo anterior se faculta a la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, o al 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México.</p>		
<p>e) Conjuntamente con la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal y la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal o del Distrito Federal, a través de dos tesoreros nombrados para tal efecto por la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, administrar las finanzas y el patrimonio del Partido en el Estado o en el Distrito Federal y establecer las normas de organización y funcionamiento administrativo en la Entidad o en el Distrito Federal. Así mismo, rendir cuentas al Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, cada cuatro meses.</p>	<p>e) Conjuntamente con la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México y la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal o de la Ciudad de México, a través de dos tesoreros nombrados para tal efecto por la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México administrar las finanzas y el patrimonio del Partido en el Estado o en la Ciudad de México y establecer las normas de organización y funcionamiento administrativo en la Entidad o en la Ciudad de México. Asimismo, rendir cuentas al Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México, cada cuatro meses.</p>		




DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Los tesoreros conjuntamente recibirán el financiamiento público y privado que por derecho le corresponda al Partido del Trabajo, y lo administrarán, ejercerán y operarán con firmas mancomunadas, conforme los mandatos de las instancias Estatales o del Distrito Federal correspondientes.</p> <p>f) Aprobar la convocatoria por lo menos con el 50% más uno de sus miembros para la celebración de los Congresos Municipales o Delegacionales. La convocatoria la emitirá la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal o una vez establecido el quórum legal por el acuerdo y/o firma del 50% más uno de los integrantes presentes de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal.</p>	<p>Los Tesoreros conjuntamente recibirán el financiamiento público y privado que por derecho le corresponda al Partido del Trabajo, y lo administrarán, ejercerán y operarán con firmas mancomunadas, conforme los mandatos de las instancias Estatales o de la Ciudad de México correspondientes.</p> <p>f) Aprobar la convocatoria por lo menos con el 50% más uno de sus miembros para la celebración de los Congresos Municipales o de las Demarcaciones territoriales. La convocatoria la emitirá la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México o una vez establecido el quórum legal por el acuerdo y/o firma del 50% más uno de los integrantes presentes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México.</p>		
<p>La Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, nombrará una representación que asistirá al Congreso o Consejo Político Municipal o Delegacional a fin de instalar, presidir y sancionar la validez de sus acuerdos, elecciones, mandatos y resoluciones. Si existen desacuerdos en las Instancias Estatales o del Distrito Federal, la convocatoria la realizará la Comisión Coordinadora Nacional, o el 50% de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional. Dicho Congreso será instalado, presidido y sancionado por una representación de la Comisión Ejecutiva Nacional, debiendo asistir únicamente los Delegados Electos al Congreso Municipal o Delegacional de acuerdo a la convocatoria emitida.</p> <p>De no cumplirse los requisitos anteriores, no</p>	<p>La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, nombrará una representación que asistirá al Congreso o Consejo Político Municipal o de la Demarcación territorial a fin de instalar, presidir y sancionar la validez de sus acuerdos, elecciones, reelecciones, mandatos y resoluciones. Si existen desacuerdos en las Instancias Estatales o de la Ciudad de México, la convocatoria la realizará la Comisión Coordinadora Nacional, o el 50% de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional. Dicho Congreso será instalado, presidido y sancionado por una representación de la Comisión Ejecutiva Nacional, debiendo asistir únicamente los Delegados Electos al Congreso Municipal o de la Demarcación territorial de acuerdo a la convocatoria emitida.</p> <p>De no cumplirse los requisitos anteriores, no</p>		

 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO DEL TRABAJO"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>tendrán validez jurídica ni política los acuerdos, elecciones, reelecciones, mandatos, resoluciones y otras actividades que se hayan adoptado.</p> <p>Los nombramientos a que se hace alusión en el primer párrafo del inciso g), serán instrumentados por la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal o por el 50% más uno de sus integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, o en su caso, por la Comisión Coordinadora Nacional, o por el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>g) Nombrar a los delegados que asistirán al Congreso Estatal o del Distrito Federal Ordinario o Extraordinario en el caso que no se realice el Congreso Municipal o Delegacional correspondiente. En su caso, la Comisión Ejecutiva Nacional por conducto de la Comisión Coordinadora Nacional o por el 50% más uno de sus integrantes, nombrará a los Delegados Municipales o Delegacionales al Congreso Estatal o del Distrito Federal correspondiente.</p> <p>h) Ordenará auditar cada seis meses a las finanzas Estatales o del Distrito Federal los recursos materiales y al término de cada proceso electoral; y además cuando lo requiera el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal y así como también cuando a juicio de la Comisión Ejecutiva Nacional o de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización, o de la Comisión Estatal de Contraloría y Fiscalización,</p>	<p>tendrán validez jurídica ni política los acuerdos, elecciones, reelecciones, mandatos, resoluciones y otras actividades que se hayan adoptado.</p> <p>Los nombramientos a que se hace alusión en el primer párrafo del inciso g), serán instrumentados por la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México o por el 50% más uno de sus integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, o en su caso, por la Comisión Coordinadora Nacional, o por el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>g) Nombrar a los delegados que asistirán al Congreso Estatal o de la Ciudad de México Ordinario o Extraordinario en el caso que no se realice el Congreso Municipal o de la Demarcación territorial correspondiente. En su caso, la Comisión Ejecutiva Nacional por conducto de la Comisión Coordinadora Nacional o por el 50% más uno de sus integrantes, nombrará a los Delegados Municipales o de las Demarcaciones territoriales al Congreso Estatal o de la Ciudad de México correspondiente.</p> <p>h) Ordenará auditar cada seis meses a las finanzas Estatales o de la Ciudad de México los recursos materiales y al término de cada proceso electoral; y además cuando lo requiera el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México y así como también cuando a juicio de la Comisión Ejecutiva Nacional o de la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización, o de la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de</p>		

 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO			
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO DEL TRABAJO"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>se considere necesario, se practicará auditoría a las finanzas Estatales o del Distrito Federal.</p> <p>i) El registro y sustitución de los candidatos cuando participe únicamente como Instituto Político Nacional ante los Organos Electorales Estatales o del Distrito Federal, Delegacionales, Municipales y Distritales. En caso de que existan dos o más registros, prevalecerá el que realice la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal. En su caso, a todos los niveles de los registros o sustituciones que presente la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, serán los que prevalecerán sobre cualquier otro.</p> <p>J) Representar legal y políticamente al Partido del Trabajo ante las autoridades, organismos políticos y sociales, y eventos Estatales. Esta representación y función se instrumentará por conducto de la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal y en su caso por el Comisionado Político Nacional nombrado para tal efecto.</p> <p>K) Aprobar la convocatoria para el proceso de elección y reelección de dirigentes, precandidatos o candidatos en el ámbito local.</p>	<p>Contraloría y Fiscalización, se considere necesario, se practicará auditoría a las finanzas Estatales o de la Ciudad de México.</p> <p>i) El registro y sustitución de los candidatos cuando participe únicamente como Instituto Político Nacional ante los Organismos Públicos Locales, Demarcaciones territoriales, Municipales y Distritales. En caso de que existan dos o más registros, prevalecerá el que realice la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México. En su caso, a todos los niveles de los registros o sustituciones que presente la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional, serán los que prevalecerán sobre cualquier otro.</p> <p>J) Representar legal y políticamente al Partido del Trabajo ante las autoridades, organismos políticos y sociales, y eventos Estatales y de la Ciudad de México. Esta representación y función se instrumentará por conducto de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México y en su caso por el Comisionado Político Nacional nombrado para tal efecto.</p> <p>K) Aprobar la convocatoria para el proceso de elección y reelección de dirigentes, precandidatos o candidatos en el ámbito local.</p> <p>J) Notificar a la Comisión Nacional y/o Estatal de Elecciones y Procedimientos Internos y la Comisión Nacional y/o Estatal de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, la convocatoria a los Congresos Ordinarios o Extraordinarios que apruebe la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México para su conocimiento e instalación en sus</p>		



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>i) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional, el Consejo Político Nacional y los presentes Estatutos.</p> <p>Artículo 71 Bis. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal en materia de alianzas y/o coaliciones y/o candidaturas comunes:</p> <p>a) Se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal como máximo órgano electoral equivalente al Congreso Estatal o del Distrito Federal en materia de coaliciones y/o alianzas totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Electoral Estatal o del Distrito Federal en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50 por ciento más uno de sus miembros presentes, la realización de convenios, la postulación, registro y/o sustitución de los candidatos a Gobernadores y Jefe de Gobierno Federal; de Diputados locales por ambos Principios; de Ayuntamientos y Jefes Delegacionales del Distrito Federal.</p> <p>(...)</p> <p>f) Aprobar todos los demás aspectos concernientes a las alianzas y/o coaliciones totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes y que se requieran por la ley de la materia en el ámbito Estatal o del Distrito Federal, Municipal, Delegacional y Distrital.</p>	<p>funciones, según sea el caso.</p> <p>m) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional, el Consejo Político Nacional y los presentes Estatutos.</p> <p>Artículo 71 Bis. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México en materia de alianzas y/o coaliciones y/o candidaturas comunes:</p> <p>a) Se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México como máximo órgano electoral equivalente al Congreso Estatal o de la Ciudad de México en materia de coaliciones y/o alianzas totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes, para que se erija y constituya en Convención Electoral Estatal o de la Ciudad de México en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus miembros presentes, la realización de convenios, la postulación, registro y/o sustitución de los candidatos a Gobernadores y Jefe de Gobierno de la Ciudad de México; de Diputados locales por ambos Principios; de Ayuntamientos y Alcaldías.</p> <p>(...)</p> <p>f) Aprobar todos los demás aspectos concernientes a las alianzas y/o coaliciones totales, parciales o flexibles y candidaturas comunes y que se requieran por la ley de la materia en el ámbito Estatal o de la Ciudad de México, Municipal, Demarcación territorial y Distrital.</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>g) Para instrumentar las atribuciones anteriores se faculta y autoriza plena y ampliamente a la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal.</p> <p>h) Donde se participe en alianza y/o coalición total, parcial o flexible y candidaturas comunes a nivel Estatal o del Distrito Federal, Municipal, Delegacional y Distrital, los convenios respectivos, acuerdos y documentos necesarios que aprueben las Comisiones Ejecutivas Estatales o del Distrito Federal deberán ser ratificados o rectificadas por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional. En caso de aprobarse convenios distintos por la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal y Comisión Ejecutiva Nacional, prevalecerá el que apruebe la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>i) El registro y sustitución de los candidatos antes mencionados podrá efectuarse también por la Representación del Partido del Trabajo ante los Organos Electorales Estatales. En caso de que existan dos o más registros, prevalecerá el que realice la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>j) Las Comisiones Ejecutivas Estatales o del Distrito Federal, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso h), en los términos señalados en el artículo 71 Bis de los presentes Estatutos, se ajustarán a lo estipulado en los ordenamientos electorales correspondientes.</p> <p>Artículo 72. La Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal convocará a los Órganos de</p>	<p>g) Para instrumentar las atribuciones anteriores se faculta y autoriza plena y ampliamente a la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México.</p> <p>h) Donde se participe en alianza y/o coalición total, parcial o flexible y candidaturas comunes a nivel Estatal o de la Ciudad de México, Municipal, Demarcación territorial y Distrital, los convenios respectivos, acuerdos y documentos necesarios que aprueben las Comisiones Ejecutivas Estatales o de la Ciudad de México deberán ser ratificados o rectificadas por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional. En caso de aprobarse convenios distintos por la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México y la Comisión Ejecutiva Nacional, prevalecerá el que apruebe la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>i) El registro y sustitución de los candidatos antes mencionados podrá efectuarse también por la Representación del Partido del Trabajo ante los Organismos Públicos Locales. En caso de que existan dos o más registros, prevalecerá el que realice la Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>j) Las Comisiones Ejecutivas Estatales o de la Ciudad de México, para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso h), en los términos señalados en el artículo 71 Bis de los presentes Estatutos, se ajustarán a lo estipulado en los ordenamientos electorales correspondientes.</p> <p>Artículo 72. La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México convocará a los Órganos de</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>


DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
“PARTIDO DEL TRABAJO”


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Dirección Municipal o Delegacional con el fin de que nombren a sus representantes y delegados a las Instancias de Dirección Estatal o del Distrito Federal que correspondan, así como a los eventos Estatales o del Distrito Federal o Municipales y Delegacionales que el Partido del Trabajo organice.</p> <p>En caso de que existan conflictos en los Municipales o Delegacionales y a juicio de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, no se garanticen las condiciones para nombrar sus representantes y delegados al Congreso Estatal o del Distrito Federal, Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, Convenciones Electorales Estatales o del Distrito Federal y demás eventos convocados por el Partido del Trabajo, la propia Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal los nombrará directamente o en su caso, serán nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>Artículo 73. La Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, se organizará para su trabajo, en las Comisiones Estatales o del Distrito Federal que considere necesarias, las cuales podrán ser cuando menos las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Organización. b) Movimientos Sociales. c) Asuntos Electorales. d) Comunicación Social. e) Prensa y Propaganda. f) Formación ideológica y Política. g) Finanzas y Patrimonio. 	<p>de Dirección Municipal o de la Demarcación territorial con el fin de que nombren a sus representantes y delegados a las Instancias de Dirección Estatal o de la Ciudad de México que correspondan, así como a los eventos Estatales o de la Ciudad de México o Municipales y de las Demarcaciones territoriales que el Partido del Trabajo organice.</p> <p>En caso de que existan conflictos en los Municipales o Demarcaciones territoriales y a juicio de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, no se garanticen las condiciones para nombrar sus representantes y delegados al Congreso Estatal o de la Ciudad de México, Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México, Convenciones Electorales Estatales o de la Ciudad de México y demás eventos convocados por el Partido del Trabajo, la propia Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México los nombrará directamente o en su caso, serán nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>Artículo 73. La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, se organizará para su trabajo, en las Comisiones Estatales o de la Ciudad de México que considere necesarias, las cuales podrán ser cuando menos las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Organización. b) Movimientos Sociales. c) Asuntos Electorales. d) Comunicación Social. e) Prensa y Propaganda. f) Formación ideológica y Política. g) Finanzas y Patrimonio. 		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>h) Asuntos Municipales o de las Demarcaciones territoriales.</p> <p>Las funciones de cada Comisión Estatal o del Distrito Federal estarán definidas por el Reglamento correspondiente a la Comisión similar de la Comisión Ejecutiva Nacional, que deberán ser aprobados por el Consejo Político Estatal. Cada reglamento de las Comisiones se registrará ante las instancias electorales correspondientes, en un plazo no mayor de treinta días naturales después de ser aprobados.</p> <p>Cada Comisión elaborará un Plan de Trabajo e Informe Semestral que se someterá a la aprobación de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, además de informar permanentemente de sus actividades.</p> <p>Artículo 74. La Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal nombrará a propuesta de la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal, a la Comisión de Finanzas y Patrimonio y dos tesoreros. Esta Comisión y los dos tesoreros contarán con el apoyo y material para cumplir con sus tareas. Ningún miembro de la Comisión Coordinadora Estatal participará en la Comisión Estatal de Finanzas y Patrimonio, ni tener firma en las cuentas bancarias del Partido.</p>	<p>h) Asuntos Municipales o de las Demarcaciones territoriales.</p> <p>Las funciones de cada Comisión Estatal o de la Ciudad de México estarán definidas por el Reglamento correspondiente a la Comisión similar de la Comisión Ejecutiva Nacional, que deberán ser aprobados por el Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México. Cada reglamento de las Comisiones se registrará ante las instancias electorales correspondientes, en un plazo no mayor de treinta días naturales después de ser aprobados.</p> <p>Cada Comisión elaborará un Plan de Trabajo e Informe Semestral que se someterá a la aprobación de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, además de informar permanentemente de sus actividades.</p> <p>Artículo 74. La Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México nombrará a propuesta de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, a la Comisión de Finanzas y Patrimonio y dos tesoreros. Esta Comisión y los dos tesoreros contarán con el apoyo y material para cumplir con sus tareas. Ningún miembro de la Comisión Coordinadora Estatal de la Ciudad de México podrá participar en la Comisión Estatal o de la Ciudad de México de Finanzas y Patrimonio, ni tener firma en las cuentas bancarias del Partido.</p>		
<p>Artículo 75. Son funciones de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal o del Distrito Federal:</p> <p>a) Conjuntamente con la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal, administrar y ejercer a través de dos tesoreros</p>	<p>Artículo 75. Son funciones de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal o de la Ciudad de México:</p> <p>a) Conjuntamente con la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, administrar y ejercer a través de dos</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>
			<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>

 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO DEL TRABAJO"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>todos los recursos financieros que por cualquiera de los rubros legalmente establecidos reciba el Partido del Trabajo, con base en los lineamientos fijados por el Congreso Nacional.</p> <p>b) Controlar el patrimonio del Partido del Trabajo conjuntamente con la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal y/o la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal.</p> <p>c) Promover acciones y actividades diversas, con la finalidad de incrementar los fondos financieros del Partido del Trabajo en la entidad.</p> <p>d) Elaborar un proyecto anual de ingresos y egresos del Partido del Trabajo con base en partidas presupuestales, mismo que será aprobada por la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, de conformidad con los lineamientos establecidos por los Organos Nacionales.</p> <p>e) Recibir los recursos del financiamiento público, de las actividades propias y de las donaciones, para depositarlos a nombre del Partido del Trabajo, en forma mancomunada en una institución bancaria.</p> <p>f) Rendir cada seis meses al Consejo Político Estatal o del Distrito Federal y cada tres años al Congreso Estatal, a nombre de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, un informe completo sobre la administración que guardan los recursos del Partido del Trabajo.</p> <p>g) Elaborar informes trimestrales y anuales de ingresos y egresos del Partido del Trabajo y una vez aprobado por la Comisión Ejecutiva Estatal</p>	<p>tesoreros todos los recursos financieros que por cualquiera de los rubros legalmente establecidos reciba el Partido del Trabajo, con base en los lineamientos fijados por el Congreso Nacional.</p> <p>b) Controlar el patrimonio del Partido del Trabajo conjuntamente con la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México y/o la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México.</p> <p>c) Promover acciones y actividades diversas, con la finalidad de incrementar los fondos financieros del Partido del Trabajo en la entidad.</p> <p>d) Elaborar un proyecto anual de ingresos y egresos del Partido del Trabajo con base en partidas presupuestales, mismo que será aprobada por la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, de conformidad con los lineamientos establecidos por los Organos Nacionales.</p> <p>e) Recibir los recursos del financiamiento público, de las actividades propias y de las donaciones, para depositarlos a nombre del Partido del Trabajo, en forma mancomunada en una institución bancaria.</p> <p>f) Rendir cada seis meses al Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México y cada tres años al Congreso Estatal o de la Ciudad de México, a nombre de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, un informe completo sobre la administración que guardan los recursos del Partido del Trabajo.</p> <p>g) Elaborar informes trimestrales y anuales de ingresos y egresos del Partido del Trabajo y una vez aprobado por la Comisión Ejecutiva Estatal</p>		



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>o del Distrito Federal, hacer entrega del mismo a las autoridades Estatales o del Distrito Federal Electorales en los términos de la legislación electoral vigente.</p> <p>h) En las Entidades Federativas o el Distrito Federal que rebasen el monto de cien salarios mínimos mensuales en la percepción de la prerrogativa que por derecho le corresponde al Partido del Trabajo, se mancomunará la firma de un tesoroero de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal o del Distrito Federal con un representante tesoroero de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio nombrado por la Comisión Ejecutiva Nacional y su ejercicio será autorizado por la Comisión Ejecutiva Nacional previa presentación del presupuesto de gastos.</p> <p>j) Coordinar, junto con la dirección Estatal o del Distrito Federal y la dirección Municipal o Delegacional, la elaboración de los informes de ingresos y egresos, de las campañas electorales ordinarias y extraordinarias y presentarlos a las autoridades locales, en los términos de la legislación electoral vigente.</p>	<p>o de la Ciudad de México, hacer entrega del mismo a las autoridades Electorales en los términos de la legislación electoral vigente.</p> <p>h) En las Entidades Federativas que rebasen el monto de cien salarios mínimos mensuales en la percepción de la prerrogativa que por derecho le corresponde al Partido del Trabajo, se mancomunará la firma de un tesoroero de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Estatal o de la Ciudad de México con un representante tesoroero de la Comisión Nacional de Finanzas y Patrimonio nombrado por la Comisión Ejecutiva Nacional y su ejercicio será autorizado por la Comisión Ejecutiva Nacional previa presentación del presupuesto de gastos.</p> <p>j) Coordinar, junto con la dirección Estatal o de la Ciudad de México y la dirección Municipal o de la Demarcación territorial, la elaboración de los informes de ingresos y egresos, de las campañas electorales ordinarias y extraordinarias y presentarlos a las autoridades electorales, en los términos de la legislación electoral vigente.</p>		
<p>Artículo 76. La Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o del Distrito Federal es de carácter permanente y estará integrada por tres miembros y sus respectivos suplentes, que no sean integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, y que serán nombrados por el Congreso Estatal o del Distrito Federal y durarán en su encargo hasta el siguiente Congreso Estatal o del Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 76. La Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México es de carácter permanente y estará integrada por tres miembros y sus respectivos suplentes, que no sean integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, y que serán nombrados por el Congreso Estatal o de la Ciudad de México y durarán en su encargo hasta el siguiente Congreso Estatal o de la Ciudad de México.</p> <p>En ningún caso, habrá un número superior a</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 77. La Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o del Distrito Federal tendrá las más amplias facultades de fiscalización y revisión de la información financiera de la Comisión de Finanzas y Patrimonio, de los tesoreros, Estatales o del Distrito Federal y Municipal o Delegacional del Partido del Trabajo, de las finanzas de la fracción parlamentaria estatal y de todo Órgano Estatal o del Distrito Federal y Municipal o Delegacional que maneje fondos o bienes del Partido del Trabajo. Podrá ordenar auditorías internas y externas y proponer a la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal las medidas para perfeccionar los métodos y sistemas de control que considere convenientes.</p>	<p>dos integrantes de un mismo género. Artículo 77. La Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México tendrá las más amplias facultades de fiscalización y revisión de la información financiera de la Comisión de Finanzas y Patrimonio, de los tesoreros, Estatales o de la Ciudad de México y Municipal o Demarcación territorial del Partido del Trabajo, de las finanzas de la fracción parlamentaria de las entidades federativas y de todo Órgano Estatal o de la Ciudad de México y Municipal o Demarcación territorial que maneje fondos o bienes del Partido del Trabajo. Podrá ordenar auditorías internas y externas y proponer a la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México las medidas para perfeccionar los métodos y sistemas de control que considere convenientes.</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>
<p>Artículo 78. La Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o del Distrito Federal rendirá un informe trimestral a la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal; y semestral al Consejo Político Estatal o del Distrito Federal. Someterá a consideración del propio Consejo Político Estatal o del Distrito Federal el Dictamen sobre las finanzas generales, bienes y patrimonio del Partido del Trabajo, que deberá presentarse en el Congreso Estatal o del Distrito Federal y Congreso Nacional. Las instancias del Partido del Trabajo a nivel Estatal o del Distrito Federal, Municipal, Delegacional y Distrital tendrán la obligación de brindar todas las facilidades para el desempeño de sus</p>	<p>Artículo 78. La Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México rendirá un informe trimestral a la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México; y semestral al Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México. Someterá a consideración del propio Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México el Dictamen sobre las finanzas generales, bienes y patrimonio del Partido del Trabajo, que deberá presentarse en el Congreso Estatal o de la Ciudad de México y Congreso Nacional. Las instancias del Partido del Trabajo a nivel Estatal o de la Ciudad de México, Municipal, Demarcación territorial y Distrital tendrán la obligación de brindar todas las facilidades para el desempeño de sus</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>


 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO DEL TRABAJO"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>actividades.</p> <p>Artículo 78 Bis.- Las disposiciones del presente artículo norman los procedimientos relativos a los procesos internos para la elección y reelección de dirigentes y postulación de precandidatos y candidatos a cargos de elección popular en el ámbito Estatal o del Distrito Federal, Municipal y Delegacional, son de observancia general para todos los militantes, afiliados y simpatizantes, bajo los principios democráticos de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.</p>	<p>actividades.</p> <p>Artículo 78 Bis. Se deroga.</p>		
<p>Artículo 78 Bis 1. La Comisión Estatal o del Distrito Federal de Elecciones y Procedimientos Internos, es un órgano imparcial e independiente con tareas operativas y de supervisión, responsable de coordinar, organizar y conducir los procesos de renovación, elección, reelección o sustitución parcial o total de los Organos de Dirección y de otros Organos e Instancias Estatales, del Distrito Federal, Municipales, Delegacionales y Distritales del Partido, así como la postulación de precandidatos y candidatos en el ámbito Estatal, del Distrito Federal, Municipal y Delegacional bajo los principios de equidad y transparencia.</p> <p>La Comisión Estatal o del Distrito Federal de Elecciones y Procedimientos Internos estará integrada por 11 militantes propietarios, electos por el 50 % más uno de los integrantes del Congreso o Consejo</p>	<p>Artículo 78 Bis 1. Se deroga.</p>		



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Político Estatal o del Distrito Federal. En ningún caso, los integrantes de esta Comisión, podrán pertenecer al mismo tiempo a la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal, la Comisión Estatal o del Distrito Federal de Contraloría y Fiscalización, la Comisión de Conciliación Estatal o del Distrito Federal, ni participar como candidato en el proceso electoral en que integren esta Comisión. La Comisión Estatal o del Distrito Federal de Elecciones y Procedimientos Internos se instalará invariablemente previo al inicio de los procesos constitucionales electorales ordinarios y en su caso extraordinarios en el ámbito Estatal, del Distrito Federal, Municipal, Delegacional y Distrital o una vez que la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal haya acordado convocar al Congreso y/o Consejo Político correspondiente para renovar, elegir, reelegir o sustituir parcial o totalmente los Órganos Estatales o del Distrito Federal del Partido; será convocada para su instalación por la mayoría de los integrantes de la Comisión Ejecutiva o la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal. En su sesión de instalación se nombrará un Consejo Directivo de cinco miembros y de entre ellos se nombrará un Coordinador y un Secretario Técnico que indistintamente convocarán cuando así se acuerde y/o firme por la mayoría simple del Consejo Directivo a las sesiones de trabajo que se ameriten. De</p>			


 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO DEL TRABAJO"	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO
FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>no hacerlo estas instancias se convocará por acuerdo y/o firma de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo o por el 50 por ciento más uno de las firmas de los integrantes de la Comisión Estatal o del Distrito Federal de Elecciones y Procedimientos Internos.</p> <p>Una vez constituida, el quórum se establecerá con el 50 % más uno de sus integrantes. La Comisión funcionará de manera colegiada y tomará sus decisiones por la mayoría de votos de sus integrantes presentes. En caso de empate tendrá voto de calidad el coordinador del Consejo Directivo.</p> <p>Los integrantes de esta Comisión durarán en su encargo 3 años y podrán ser removidos, por acuerdo de la mayoría de los Integrantes del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, cuando así se considere conveniente.</p> <p>Una vez concluido el proceso de postulación correspondiente y resueltos los medios de impugnación, la Comisión presentará un informe final de actividades a la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, declarando la conclusión de sus actividades.</p>	
<p>Artículo 78 Bis 2. La Comisión Estatal o del Distrito Federal de Elecciones y Procedimientos Internos tendrá las siguientes facultades para la postulación de integrantes de los Organos de Dirección Estatal o del Distrito Federal:</p> <p>I. Organizar, vigilar y conducir los procesos de selección y postulación interna de los órganos de dirección a nivel Estatal o del</p>	
	<p>Artículo 78 Bis 2. Se deroga.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Distrito Federal.</p> <p>II. Proponer a la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal la convocatoria para el proceso de elección de dirigentes.</p> <p>III. Publicar la convocatoria interna para el proceso de elección de dirigentes.</p> <p>IV. Registrar a los precandidatos o candidatos y dictaminar sobre su procedencia.</p> <p>V. Solicitar a los miembros del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, sus propuestas para elegir a los integrantes de los Órganos de Dirección Estatal o del Distrito Federal.</p> <p>VI. Una vez integrada la lista de propuestas la Comisión nombrará de entre sus miembros, al menos a dos escrutadores para que realicen el cómputo correspondiente.</p> <p>VII. Acto seguido, pondrá a consideración de los integrantes del Congreso o Consejo Político a los candidatos propuestos y levantará la votación correspondiente a través del sistema de votación que previamente se haya decidido.</p> <p>VIII. Correrá a cargo de los escrutadores realizar el cómputo de votos y comunicarán a la presidencia de debates el resultado de los mismos para que queden debidamente asentados los nombres de dirigentes electos en el acta correspondiente, la que posteriormente se enviará al Instituto Nacional Electoral y/o la autoridad electoral local correspondiente para quedar registrados y surtir los efectos legales a que haya lugar.</p>			


		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO DEL TRABAJO"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>IX. La toma de protesta de los dirigentes que resulten electos dentro de un proceso electoral interno podrá realizarse de forma indistinta por:</p> <p>a) El presidente de la mesa de debates del Congreso o Consejo Político Estatal o del Distrito Federal.</p> <p>b) El integrante de la Comisión Estatal o del Distrito Federal de Elecciones y Procedimientos Internos que sea nombrado por los propios integrantes de la Comisión para ese acto.</p> <p>El proceso de elección de dirigentes inicia al publicarse la Convocatoria respectiva y concluye con la elección de los integrantes de los órganos de Dirección. Tratándose de elección de dirigentes a nivel Estatal o del Distrito Federal el plazo entre la publicación de la Convocatoria y la fecha de elección en ningún caso será menor de 10 días.</p> <p>La Convocatoria interna que emita la Comisión se publicará en uno de los diarios de circulación Estatal o del Distrito Federal, en la página web oficial del Partido del Trabajo o en los estrados de las oficinas del Partido del Trabajo según la elección de que se trate, en el caso Municipal y Delegacional se dará amplia difusión en espacios públicos.</p> <p>Esta Convocatoria deberá contener por lo menos los requisitos previstos en el artículo 44 de la Ley General de Partidos Políticos. (...)</p>			
			En caso de aprobarse dos acuerdos de





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>postulación distintos por la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos y la Comisión Estatal de Elecciones y Procedimientos Internos, prevalecerá el que apruebe la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos o la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos.</p>	<p>Artículo 78 Bis 3. Se deroga.</p>		
<p>Artículo 78 Bis 3. La Comisión Estatal o del Distrito Federal de Elecciones y Procedimientos Internos tendrá las siguientes facultades para la postulación de precandidatos y candidatos a todos los cargos de elección popular:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Organizar, vigilar y conducir los procesos de elección de precandidatos y candidatos. II. Proponer a la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal la convocatoria para el proceso de elección de precandidatos y candidatos. III. Publicar la convocatoria interna para el proceso de elección de precandidatos y candidatos. IV. Mantener informada a la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal respecto al desarrollo del proceso. V. Recibir las solicitudes de los aspirantes. VI. Expedir el dictamen correspondiente. VII. Remitir el Dictamen de precandidaturas favorables a la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, quien se erigirá en Convención Electoral Estatal o del Distrito Federal para elegir a los candidatos, en los términos de los artículos 118, 119 y demás relativos de los presentes Estatutos. 			

		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO DEL TRABAJO"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>El proceso de elección de candidatos inicia al publicarse la Convocatoria respectiva y concluye con la elección de los mismos.</p> <p>Tratándose de elecciones de precandidatos y candidatos a nivel Estatal o del Distrito Federal en ningún caso, el plazo entre la publicación de la Convocatoria y la fecha de elección será menor a 10 días o según lo disponga la legislación local aplicable.</p> <p>La Convocatoria interna que emita la Comisión se publicará en uno de los diarios de circulación Estatal o del Distrito Federal, en la página web oficial del Partido del Trabajo o en los estrados de las oficinas del Partido del Trabajo según la elección de que se trate.</p> <p>Esta Convocatoria deberá contener por lo menos los requisitos previstos en el artículo 44 de la Ley General de Partidos Políticos.</p>	<p>Artículo 78 Bis 4. Se deroga.</p>		
<p>Artículo 78 Bis 4. La Comisión Estatal o del Distrito Federal de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, es un Órgano imparcial e independiente con tareas de vigilancia y supervisión, encargada de garantizar la legalidad de los actos y resoluciones emitidas por la Comisión Estatal o del Distrito Federal de Elecciones y Procedimientos Internos.</p> <p>Se integrará por 11 militantes electos por el voto del 50 % más uno del Congreso o Consejo Político Estatal o del Distrito Federal.</p> <p>Se instalará invariablemente previo al inicio de los procesos constitucionales electorales</p>			

 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO DEL TRABAJO"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ordinarios y en su caso extraordinarios en el ámbito Estatal o del Distrito Federal, o una vez que la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal haya acordado convocar al Congreso y/o Consejo Político correspondiente para renovar, elegir, reelegir o sustituir parcial o totalmente los Órganos Estatales o del Distrito Federal del Partido; será convocada para su instalación por la mayoría de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal o la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal.</p>			
<p>Artículo 78 Bis 5. La Comisión Estatal o del Distrito Federal de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos tendrá las siguientes facultades: I. Supervisar el desempeño y funcionamiento de la Comisión Estatal o del Distrito Federal de Elecciones y Procedimientos Internos para garantizar los principios de legalidad, imparcialidad, equidad, certeza y transparencia del proceso electoral. II. Realizar de forma supletoria las tareas encomendadas a la Comisión Estatal o del Distrito Federal de Elecciones y Procedimientos Internos en aquellos casos en que esta última incumpla con las mismas, incurra en irregularidades graves que pongan en peligro el desarrollo del proceso electoral o de postulación de dirigentes, o cuando la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal considere que existen irregularidades graves que pongan en riesgo el desarrollo de un proceso de elección de</p>	<p>Artículo 78 Bis 5. Se deroga.</p>		

 Instituto Nacional Electoral	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO		ANEXO SEIS
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>dirigentes o un proceso electoral constitucional. En aquellos casos en que ejerza de forma supletoria las tareas encomendadas a la Comisión Estatal o del Distrito Federal de Elecciones y Procedimientos Internos, contará con las mismas facultades y atribuciones previstas para esta última Comisión, realizando los ajustes que crea necesarios a los plazos correspondientes. La Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal resolverá y determinará cuándo y en qué momento, se cumplen los supuestos previamente señalados que justifiquen la acción supletoria de la Comisión Estatal o del Distrito Federal de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, esta última informará a los Órganos de Dirección Nacional permanentes, el estado que guardan las distintas etapas del proceso de elección para su conocimiento. En aquellos casos en que la Comisión Estatal o del Distrito Federal de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos realice de manera supletoria las funciones y atribuciones mencionadas en la fracción anterior, informará a través de estrados o en la página web oficial del Partido para proveer de certeza a los militantes y afiliados. Todas las decisiones, resoluciones, actuaciones y acuerdos de la Comisión Estatal o del Distrito Federal de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos deberán ser confirmados, modificados o revocados por la Comisión Nacional de</p>			



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Elecciones y Procedimientos Internos o la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos. En caso de aprobarse dos acuerdos de postulación distintos por la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos y la Comisión Estatal de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos, prevalecerá el que apruebe la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos o la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos.</p>			
<p>Artículo 78 Bis 6. No presenta cambios. Artículo 79: La Comisión de Conciliación Estatal o del Distrito Federal, es de carácter permanente y contará con autonomía para emitir sus resoluciones, bajo los principios de independencia, legalidad, imparcialidad y objetividad. Estará integrada por once miembros electos por el Congreso Estatal o del Distrito Federal.</p>	<p>Artículo 78 Bis 6. No presenta cambios. Artículo 79: La Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México es de carácter permanente y contará con autonomía para emitir sus resoluciones, bajo los principios de independencia, legalidad, imparcialidad y objetividad. Estará integrada por once miembros electos por el Congreso Estatal o de la Ciudad de México. En ningún caso, habrá más de seis del mismo género.</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>
<p>Una vez constituida, el <i>quórum</i> legal se establecerá con el 50 por ciento más uno de sus integrantes. Los integrantes de esta Comisión no deberán ser integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, de la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal, de la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o del Distrito Federal. La Comisión de Conciliación Estatal o del Distrito Federal, nombrará de entre sus miembros a un Secretario Técnico. Durará en su</p>	<p>Una vez constituida, el <i>quórum</i> legal se establecerá con el 50% más uno de sus integrantes. Los integrantes de esta Comisión no deberán ser integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México de la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, de la Comisión de Contraloría y Fiscalización Estatal o de la Ciudad de México. La Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México, nombrará de entre sus miembros a un Secretario Técnico. Durará en su</p>		



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>encargo un año, si así lo decide la Comisión de Conciliación Estatal o del Distrito Federal, pudiendo ser removido o ratificado en sus funciones en cualquier momento y de manera supletoria, por la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal.</p> <p>Artículo 79 Bis. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 80. Los integrantes de la Comisión de Conciliación, Estatal o del Distrito Federal así como los integrantes de cualquier otra instancia del Partido del Trabajo, son recusables y también podrán declararse impedidos para conocer algún asunto en los siguientes casos: (...)</p> <p>Artículo 81. La Comisión de Conciliación Estatal o del Distrito Federal, tendrá las siguientes facultades: a) Proteger los derechos de los afiliados y militantes consignados los artículos 15 y 17 y demás relativos de los presentes Estatutos. b) Garantizar el cumplimiento de estos Estatutos. c) Atender a través de la Conciliación los conflictos intrapartidarios que se susciten en el Estado o el Distrito Federal, las Delegaciones o las Municipales y Distritales. (...)</p> <p>Artículo 82. El Secretario Técnico y los integrantes de la Comisión de Conciliación Estatal o del Distrito Federal, tendrán entre sus facultades conocer, prevenir y conciliar conflictos internos de carácter Estatal o del Distrito Federal, Municipal o Distrital y en su caso, alcanzar soluciones a los mismos, sin</p>	<p>encargo un año, si así lo decide la Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México, pudiendo ser removido o ratificado en sus funciones en cualquier momento y de manera supletoria, por la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México.</p> <p>Artículo 79 Bis. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 80. Los integrantes de la Comisión de Conciliación, Estatal o de la Ciudad de México así como los integrantes de cualquier otra instancia del Partido del Trabajo, son recusables y también podrán declararse impedidos para conocer algún asunto en los siguientes casos: (...)</p> <p>Artículo 81. La Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México tendrá las siguientes facultades: a) Proteger los derechos de los afiliados y militantes consignados los artículos 15 y 17 y demás relativos de los presentes Estatutos. b) Garantizar el cumplimiento de estos Estatutos. c) Atender a través de la Conciliación los conflictos intrapartidarios que se susciten en el Estado o la Ciudad de México, las Demarcaciones territoriales o las Municipales y Distritales. (...)</p> <p>Artículo 82. El Secretario Técnico y los integrantes de la Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México tendrán entre sus facultades conocer, prevenir y conciliar conflictos internos de carácter Estatal o de la Ciudad de México, Municipal, Demarcación territorial o Distrital y en su caso, alcanzar</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p> <p>Adecuación a la normativa vigente.</p>


 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO DEL TRABAJO"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>necesidad de agotar los procedimientos de jurisdicción interna.</p> <p>La Conciliación será el mecanismo que adopte el Partido del Trabajo como método alterno a la justicia intrapartidaria.</p> <p>En la Conciliación, el Secretario Técnico y los integrantes de la Comisión de Conciliación Estatal o del Distrito Federal intervendrán facilitando la comunicación entre las partes en conflicto, proponiendo recomendaciones o sugerencias que auxilien a alcanzar una solución que ponga fin al mismo, total o parcialmente.</p> <p>(...)</p> <p>A sugerencia o propuesta de la Comisión Ejecutiva Estatal a las partes podrán acudir al método de Conciliación, subsistiendo en todo momento la voluntad de las partes.</p> <p>(...)</p> <p>DEL TRÁMITE</p> <p>Los interesados en solucionar un conflicto, manifestarán por escrito a la Comisión de Conciliación Estatal o del Distrito Federal que desean someterse a un procedimiento de conciliación, para lo cual, señalaran los siguientes requisitos:</p> <p>a) El nombre y apellidos.</p> <p>b) Domicilio para oír y recibir notificaciones.</p> <p>c) Acto o hecho jurídico intrapartidario materia de conflicto.</p> <p>d) Copia de su credencial que acredite su militancia.</p> <p>e) Copia de su credencial de elector vigente.</p>	<p>soluciones a los mismos, sin necesidad de agotar los procedimientos de jurisdicción interna.</p> <p>La Conciliación será el mecanismo que adopte el Partido del Trabajo como método alterno a la justicia intrapartidaria.</p> <p>En la Conciliación, el Secretario Técnico y los integrantes de la Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México intervendrán facilitando la comunicación entre las partes en conflicto, proponiendo recomendaciones o sugerencias que auxilien a alcanzar una solución que ponga fin al mismo, total o parcialmente.</p> <p>(...)</p> <p>A sugerencia o propuesta de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México las partes podrán acudir al método de Conciliación, subsistiendo en todo momento la voluntad de las partes.</p> <p>(...)</p> <p>DEL TRÁMITE</p> <p>Los interesados en solucionar un conflicto, manifestarán por escrito a la Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México que desean someterse a un procedimiento de conciliación, para lo cual, señalarán los siguientes requisitos:</p> <p>a) El nombre y apellidos.</p> <p>b) Domicilio para oír y recibir notificaciones.</p> <p>c) Acto o hecho jurídico intrapartidario materia de conflicto.</p> <p>d) Copia de su credencial que acredite su militancia.</p> <p>e) Copia de su credencial de elector vigente.</p>		



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>f) Firma autógrafa o huellas dactilares. La Comisión de Conciliación Estatal o del Distrito Federal, en un término de dos días contados a partir de la recepción de la solicitud de conciliación, prevendrá en su caso, la falta de algunos de los requisitos señalados en el artículo anterior. (...) Si de lo actuado en la sesión conciliatoria convenida por las partes, los integrantes de la Comisión de Conciliación Estatal o del Distrito Federal y el Secretario Técnico consideraran que no existe voluntad de las partes para alcanzar un convenio, deberá dar por terminada ésta, emitir por escrito la declaración de improcedencia del mismo y abstenerse de realizar sesiones subsecuentes. De la declaración de improcedencia que se expida, se proporcionará a los participantes una constancia por escrito, dentro del término de tres días hábiles. (...) La Comisión de Conciliación Estatal o del Distrito Federal podrá designar de entre sus integrantes, a cinco miembros incluyendo al Secretario Técnico quienes de manera supletoria podrán realizar las conciliaciones y el procedimiento previsto en este artículo. Artículo 83. No presenta cambios. Artículo 84. El Congreso Municipal o Delegacional es la máxima autoridad de un Municipio o Delegación en donde el Partido del Trabajo tenga representación, subordinada a los Organos de dirección Estatal o del Distrito Federal y Nacional. Sus acuerdos y</p>	<p>f) Firma autógrafa o huellas dactilares. La Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México, en un término de dos días contados a partir de la recepción de la solicitud de conciliación prevendrá, en su caso, la falta de algunos de los requisitos señalados en el artículo anterior. (...) Si de lo actuado en la sesión conciliatoria convenida por las partes, los integrantes de la Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México y el Secretario Técnico consideraran que no existe voluntad de las partes para alcanzar un convenio, deberá dar por terminada ésta, emitir por escrito la declaración de improcedencia del mismo y abstenerse de realizar sesiones subsecuentes. De la declaración de improcedencia que se expida, se proporcionará a los participantes una constancia por escrito, dentro del término de tres días hábiles. (...) La Comisión de Conciliación Estatal o de la Ciudad de México podrá designar de entre sus integrantes, a cinco miembros incluyendo al Secretario Técnico quienes de manera supletoria podrán realizar las conciliaciones y el procedimiento previsto en este artículo. Artículo 83. No presenta cambios. Artículo 84. El Congreso Municipal o de la Demarcación territorial es la máxima autoridad de un Municipio o Demarcación territorial en donde el Partido del Trabajo tenga representación subordinada a los Organos de dirección Estatal o de la Ciudad de México y</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
“PARTIDO DEL TRABAJO”


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
resoluciones serán obligatorios para todos sus Órganos e Instancias de dirección, militantes y afiliados. Artículo 85. El Congreso Municipal o Delegacional se integra por: a) La Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional y Comisionados Políticos Nacionales y Estatales o del Distrito Federal adscritos. b) Los miembros del Partido del Trabajo con cargos de representación popular en el Municipio o Delegación . c) Representantes Estatales ante los Órganos electorales. (...)	Nacional. Sus acuerdos y resoluciones serán obligatorios para todos sus Órganos e Instancias de dirección, militantes y afiliados. Artículo 85. El Congreso Municipal o de la Demarcación territorial se integra por: a) La Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial y Comisionados Políticos Nacionales y Estatales o de la Ciudad de México adscritos. b) Los miembros del Partido del Trabajo con cargos de representación popular en el Municipio o Demarcación territorial . c) Representantes Estatales o de la Ciudad de México ante los Órganos electorales. (...)		Adecuación a la normativa vigente.
<ul style="list-style-type: none"> • El último resultado electoral. Cuando sean procesos concurrentes se tomará el resultado mayor en la votación de ayuntamientos. • Peso específico de cada Municipal o Delegacional. • También se considerará el número de afiliados de cada municipio o Delegación, registrados en el Sistema Nacional de Afiliación o Padrón Estatal o Nacional de Afiliados del Partido del Trabajo. Artículo 86. El quórum legal del Congreso Municipal o Delegacional ordinario y extraordinario será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos, decisiones, resoluciones, elecciones, reelecciones, nombramientos y mandatos serán válidos con el voto del 50% más uno de los integrantes presentes.	<ul style="list-style-type: none"> • El último resultado electoral. Cuando sean procesos concurrentes se tomará el resultado mayor en la votación de ayuntamientos o alcaldías. • Peso específico de cada Municipal o Demarcación territorial. • También se considerará el número de afiliados de cada municipio o Demarcación territorial, registrados en el Sistema Nacional de Afiliación o Padrón Estatal, de la Ciudad de México o Nacional de Afiliados del Partido del Trabajo. Artículo 86. El <i>quórum</i> legal del Congreso Municipal o Demarcación territorial ordinario y extraordinario será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos, decisiones, resoluciones, elecciones, reelecciones, nombramientos y mandatos serán válidos con el voto del 50% más uno de los integrantes presentes.		Adecuación a la normativa vigente.
Artículo 87. El Congreso Municipal o	Artículo 87. El Congreso Municipal o		Adecuación a la



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Delegacional se realizará ordinariamente cada tres años, la convocatoria será aprobada por el 50% más uno de los integrantes del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal o de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal y será emitida por la Comisión Coordinadora Estatal o del Distrito Federal, a excepción de lo previsto por el artículo 71 inciso f), de estos Estatutos y la difundirá en forma amplia en el Municipio o Delegación, con una anticipación de al menos quince días a la fecha de su celebración.</p>	<p>Demarcación territorial se realizará ordinariamente cada tres años, la convocatoria será aprobada por el 50% más uno de los integrantes del Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México o de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México y será emitida por la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México, a excepción de lo previsto por el artículo 71 inciso f), de estos Estatutos y la difundirá en forma amplia en el Municipio o Demarcación territorial, con una anticipación de al menos quince días a la fecha de su celebración.</p>		<p>normativa vigente.</p>
<p>Artículo 88. El Congreso Municipal o Delegacional podrá ser convocado en forma extraordinaria cuando sea necesario por las mismas instancias, requisitos y proporciones señaladas en el artículo anterior, al menos quince días naturales de anticipación a su realización. Sólo tratará el o los puntos para lo que expresamente fue convocado.</p>	<p>Artículo 88. El Congreso Municipal o de la Demarcación territorial podrá ser convocado en forma extraordinaria cuando sea necesario por las mismas instancias, requisitos y proporciones señaladas en el artículo anterior, al menos quince días naturales de anticipación a su realización. Sólo tratará el o los puntos para lo que expresamente fue convocado.</p>		<p>Adecuación a normativa vigente.</p>
<p>Artículo 89. El Consejo Político Nacional o la Comisión Ejecutiva Nacional, acordarán en forma supletoria la realización del Congreso Municipal o Delegacional ordinario y extraordinario cuando así lo consideren necesario. La Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de sus integrantes emitirá la convocatoria respectiva.</p>	<p>Artículo 89. El Consejo Político Nacional o la Comisión Ejecutiva Nacional, acordarán en forma supletoria la realización del Congreso Municipal o de la Demarcación territorial ordinario y extraordinario cuando así lo consideren necesario. La Comisión Coordinadora Nacional o el 50% más uno de sus integrantes emitirá la convocatoria respectiva.</p>		<p>Adecuación a normativa vigente.</p>
<p>Artículo 90. Son atribuciones del Congreso Municipal o Delegacional: a) Conocer y resolver sobre el informe de la Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional.</p>	<p>Artículo 90. Son atribuciones del Congreso Municipal o de la Demarcación territorial: a) Conocer y resolver sobre el informe de la Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial.</p>		<p>Adecuación a normativa vigente.</p>

 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO DEL TRABAJO"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>b) Fijar la línea política, estratégica y táctica en el Municipio o Delegación de conformidad con los lineamientos emitidos por los Órganos Nacionales y Estatales o del Distrito Federal. Asimismo, aprobará la línea político - electoral de periodo.</p> <p>c) Proponer cambios a la estructura general del Partido del Trabajo y a los Documentos Básicos.</p> <p>d) Nombrar a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional de conformidad con los lineamientos emitidos por los Órganos Nacionales.</p> <p>e) Elegir en cada Congreso Municipal o Delegacional ordinario a los integrantes de la Comisión Coordinadora Municipal o Delegacional, de entre los miembros de la Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional en el número que éste acuerde, teniendo el Congreso Municipal o Delegacional extraordinario la facultad para modificar su integración, cuando así lo considere.</p> <p>f) Analizar y en su caso, aprobar el informe de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Municipal o Delegacional.</p> <p>g) Elegir de entre sus integrantes a los delegados ante el Congreso Estatal o del Distrito Federal ordinario o extraordinario en el número y proporción que fije la convocatoria respectiva.</p> <p>h) Las demás atribuciones que el mismo Congreso Municipal o Delegacional determine, dentro de su competencia.</p> <p>Artículo 91. El Consejo Político Municipal o Delegacional es el órgano máximo de dirección</p>	<p>b) Fijar la línea política, estratégica y táctica en el Municipio o Demarcación territorial de conformidad con los lineamientos emitidos por los Órganos Nacionales y Estatales o de la Ciudad de México. Asimismo, aprobará la línea político-electoral de periodo.</p> <p>c) Proponer cambios a la estructura general del Partido del Trabajo y a los Documentos Básicos.</p> <p>d) Nombrar a los integrantes de la Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial de conformidad con los lineamientos emitidos por los Órganos Nacionales.</p> <p>e) Elegir en cada Congreso Municipal o de la Demarcación territorial ordinario a los integrantes de la Comisión Coordinadora Municipal o de la Demarcación territorial, de entre los miembros de la Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial en el número que éste acuerde, teniendo el Congreso Municipal o de la Demarcación territorial extraordinario la facultad para modificar su integración, cuando así lo considere.</p> <p>f) Analizar y en su caso, aprobar el informe de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Municipal o de la Demarcación territorial.</p> <p>g) Elegir de entre sus integrantes a los delegados ante el Congreso Estatal o de la Ciudad de México ordinario o extraordinario en el número y proporción que fije la convocatoria respectiva.</p> <p>h) Las demás atribuciones que el mismo Congreso Municipal o de la Demarcación territorial determine, dentro de su competencia.</p> <p>Artículo 91. El Consejo Político Municipal o de la Demarcación territorial es el órgano</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>y decisión Municipal o Delegacional del Partido Municipal o Congreso y Congreso Municipal o Delegacional.</p> <p>Artículo 92. El Consejo Político Municipal o Delegacional se reunirá ordinariamente cada seis meses y de manera extraordinaria cada vez que se considere necesario, convocándose con tres días naturales de anticipación.</p>	<p>máximo de dirección y decisión Municipal o de la Demarcación territorial del Partido del Trabajo entre Congreso y Congreso Municipal o de la Demarcación territorial.</p> <p>Artículo 92. El Consejo Político Municipal o de la Demarcación territorial se reunirá ordinariamente cada seis meses y de manera extraordinaria cada vez que se considere necesario, convocándose con tres días naturales de anticipación.</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>
<p>Artículo 93. El Consejo Político Municipal o Delegacional será convocado por la Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional o por la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, o por cuando menos el 50% de los organismos de base, con siete días de anticipación a la celebración del mismo.</p>	<p>Artículo 93. El Consejo Político Municipal o de la Demarcación territorial será convocado por la Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial o por la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, o por cuando menos el 50% de los organismos de base, con siete días de anticipación a la celebración del mismo.</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>
<p>Artículo 94. La fecha de realización del Consejo Político Municipal o Delegacional ordinario o extraordinario, será acordada por la Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional y la convocatoria la instrumentará y firmará la Comisión Coordinadora Municipal o Delegacional y a negativa u omisión de éstas, podrá convocar la Comisión Coordinadora Estatal o por el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal.</p> <p>De manera supletoria, podrá también convocar cuando así lo considere necesario, la Comisión Ejecutiva Nacional, instrumentando la convocatoria correspondiente a través de la Comisión Coordinadora Nacional.</p>	<p>Artículo 94. La fecha de realización del Consejo Político Municipal o de la Demarcación territorial ordinario o extraordinario, será acordada por la Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial y la convocatoria la instrumentará y firmará la Comisión Coordinadora Municipal o de la Demarcación territorial y a negativa u omisión de éstas, podrá convocar la Comisión Coordinadora Estatal o de la Ciudad de México o por el 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México.</p> <p>De manera supletoria, podrá también convocar cuando así lo considere necesario, la Comisión Ejecutiva Nacional, instrumentando la convocatoria correspondiente a través de la Comisión Coordinadora Nacional.</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 95. El Consejo Político Municipal o Delegacional se integra por:</p> <p>a) La Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional, y en su caso por los Comisionados Políticos Nacionales designados.</p> <p>b) Delegados de cada comunidad u organismo de base que se determine en la convocatoria respectiva.</p> <p>c) Los militantes del Partido del Trabajo con cargo de elección popular en el municipio o Delegación.</p>	<p>Artículo 95. El Consejo Político Municipal o de la Demarcación territorial se integra por:</p> <p>a) La Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial, y en su caso por los Comisionados Políticos Nacionales designados.</p> <p>b) Delegados de cada comunidad u organismo de base que se determine en la convocatoria respectiva.</p> <p>c) Los militantes del Partido del Trabajo con cargo de elección popular en el municipio o Demarcación territorial.</p>		<p>Adecuación a normativa vigente.</p>
<p>Artículo 96. El quórum del Consejo Político Municipal o Delegacional será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el 50% más uno de los votos de sus integrantes presentes.</p>	<p>Artículo 96. El quórum del Consejo Político Municipal o de la Demarcación territorial será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el 50% más uno de los votos de sus integrantes presentes.</p>		<p>Adecuación a normativa vigente.</p>
<p>Artículo 97. Son atribuciones del Consejo Político Municipal o Delegacional las siguientes:</p> <p>a) Instrumentar los acuerdos y resoluciones del Congreso Municipal o Delegacional, de las instancias Estatales y Nacionales.</p> <p>b) Aprobar la celebración del Congreso Municipal o Delegacional Ordinario y Extraordinario.</p> <p>c) Definir la política financiera del Partido del Trabajo en el Municipio o Delegación entre Congreso y Congreso.</p> <p>d) Impulsar las tareas necesarias para elevar el nivel teórico y político de los militantes, planteando sus necesidades a la Escuela Nacional de Cuadros del Partido del Trabajo.</p> <p>e) Promover referendos y plebiscitos en todo el</p>	<p>Artículo 97. Son atribuciones del Consejo Político Municipal o de la Demarcación territorial las siguientes:</p> <p>a) Instrumentar los acuerdos y resoluciones del Congreso Municipal o de la Demarcación territorial, de las instancias Estatales, de la Ciudad de México y Nacionales.</p> <p>b) Aprobar la celebración del Congreso Municipal o de la Demarcación territorial Ordinario y Extraordinario.</p> <p>c) Definir la política financiera del Partido del Trabajo en el Municipio o Demarcación territorial entre Congreso y Congreso.</p> <p>d) Impulsar las tareas necesarias para elevar el nivel teórico y político de los militantes, planteando sus necesidades a la Escuela Nacional de Cuadros del Partido del Trabajo.</p> <p>e) Promover referendos y plebiscitos en todo el</p>		<p>Adecuación a normativa vigente.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Municipio o Delegación cuando haya posiciones encontradas o cuando se tengan que decidir cuestiones fundamentales para el futuro del Partido del Trabajo.</p> <p>f) Decidir sobre los nombramientos de nuevos integrantes de la Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional por ampliación o sustitución.</p> <p>g) Definir en cada etapa la política general para la construcción de organizaciones sociales y la consolidación del Partido del Trabajo en la entidad, así como la estrategia político - electoral entre Congreso y Congreso.</p> <p>h) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Estatal o del Distrito Federal y los Órganos Estatales y Nacionales.</p>	<p>Municipio o Demarcación territorial cuando haya posiciones encontradas o cuando se tengan que decidir cuestiones fundamentales para el futuro del Partido del Trabajo.</p> <p>f) Decidir sobre los nombramientos de nuevos integrantes de la Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial por ampliación o sustitución.</p> <p>g) Definir en cada etapa la política general para la construcción de organizaciones sociales y la consolidación del Partido del Trabajo en la entidad, así como la estrategia político - electoral entre Congreso y Congreso.</p> <p>h) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Estatal o de la Ciudad de México y los Órganos Estatales, de la Ciudad de México y Nacionales.</p>		
<p>Artículo 98. La Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional es el órgano ejecutivo con carácter colectivo y permanente del Partido del Trabajo entre sesión y sesión del Consejo Político Municipal o Delegacional. Su funcionamiento es colegiado. Sesionará ordinariamente una vez a la semana y, en forma extraordinaria, cuando se considere necesario. Será convocada por la Comisión Coordinadora Municipal o Delegacional por lo menos con tres días de anticipación y en forma extraordinaria por lo menos con un día de anticipación. El quórum de la Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos y resoluciones serán válidos con el voto del 50% más uno de sus</p>	<p>Artículo 98. La Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial es el órgano ejecutivo con carácter colectivo y permanente del Partido del Trabajo entre sesión y sesión del Consejo Político Municipal o de la Demarcación territorial. Su funcionamiento es colegiado. Sesionará ordinariamente una vez a la semana y, en forma extraordinaria, cuando se considere necesario. Será convocada por la Comisión Coordinadora Municipal o de la Demarcación territorial por lo menos con tres días de anticipación y en forma extraordinaria por lo menos con un día de anticipación. El quórum de la Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial será del 50% más uno de sus integrantes. Los acuerdos y</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>integrantes presentes.</p> <p>Artículo 99. La Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional será electa por el Congreso Municipal o Delegacional ordinario, en el número que éste acuerde, teniendo el Congreso Municipal o Delegacional extraordinario, la facultad para modificar su integración cuando así lo considere.</p>	<p>resoluciones serán válidos con el voto del 50% más uno de sus integrantes presentes.</p> <p>Artículo 99. La Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial será electa por el Congreso Municipal o de la Demarcación territorial ordinario, en el número que éste acuerde, teniendo el Congreso Municipal o de la Demarcación territorial extraordinario, la facultad para modificar su integración cuando así lo considere.</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>
<p>Artículo 100. Son atribuciones y facultades de la Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional:</p> <p>a) Ejecutar, coordinar, promover y supervisar el cumplimiento de los acuerdos de las instancias de dirección Municipal o Delegacional, Estatal o del Distrito Federal y Nacional.</p> <p>b) Dirigir la actividad general del Partido del Trabajo y dar cuenta de su gestión ante el Congreso Municipal o Delegacional y el Consejo Político Municipal o Delegacional, Estatal o del Distrito Federal y Nacional.</p> <p>c) Representar al Partido del Trabajo ante las autoridades, organismos políticos y sociales, eventos Municipales y Delegacionales. Esta representación y función se instrumentará por la Comisión Coordinadora Municipal o Delegacional y en su caso, por el Comisionado Político Nacional nombrado para tal efecto.</p> <p>d) Administrar las finanzas y el patrimonio del Partido del Trabajo a nivel Municipal o Delegacional y rendir cuentas a la Comisión</p>	<p>Artículo 100. Son atribuciones y facultades de la Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial:</p> <p>a) Ejecutar, coordinar, promover y supervisar el cumplimiento de los acuerdos de las instancias de dirección Municipal o de la Demarcación territorial, Estatal o de la Ciudad de México y Nacional.</p> <p>b) Dirigir la actividad general del Partido del Trabajo y dar cuenta de su gestión ante el Congreso Municipal o de la Demarcación territorial y el Consejo Político Municipal o de la Ciudad de México y Nacional.</p> <p>c) Representar al Partido del Trabajo ante las autoridades, organismos políticos y sociales, eventos Municipales y de la Demarcaciones territoriales. Esta representación y función se instrumentará por la Comisión Coordinadora Municipal o de la Demarcación territorial y en su caso, por el Comisionado Político Nacional nombrado para tal efecto.</p> <p>d) Administrar las finanzas y el patrimonio del Partido del Trabajo a nivel Municipal o de la Demarcación territorial y rendir cuentas a la</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, cada tres meses.</p> <p>e) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional, el Consejo Político Nacional, el Congreso Estatal o del Distrito Federal, el Consejo Político Estatal o del Distrito Federal y por los presentes Estatutos.</p>	<p>Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, cada tres meses.</p> <p>e) Todas aquellas que por la naturaleza de sus funciones le sean afines y que no sean contrarias a los lineamientos acordados por el Congreso Nacional, el Consejo Político Nacional, el Congreso Estatal o de la Ciudad de México, el Consejo Político Estatal o de la Ciudad de México y por los presentes Estatutos.</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>
<p>Artículo 101. La Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional convocará a los organismos de base en las comunidades y organizaciones sociales con el fin de que nombren a sus representantes y delegados a la dirección Municipal o Delegacional que correspondan y a los eventos Municipales que el Partido del Trabajo organice.</p> <p>De presentarse conflictos para cumplir con las convocatorias, la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, y en su caso el Comisionado Político Nacional, nombrará directamente a los delegados o representantes a los eventos que el Partido del Trabajo organice.</p>	<p>Artículo 101. La Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial convocará a los organismos de base en las comunidades y organizaciones sociales con el fin de que nombren a sus representantes y delegados a las instancias de dirección Municipal o Demarcación territorial que correspondan y a los eventos Municipales o de la Demarcación territorial que el Partido del Trabajo organice.</p> <p>De presentarse conflictos para cumplir con las convocatorias, la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, y en su caso el Comisionado Político Nacional, nombrará directamente a los delegados o representantes a los eventos que el Partido del Trabajo organice.</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>
<p>Artículo 102. La Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional se organizará para su trabajo en las Comisiones Municipales o Delegacionales que considere necesarias, las cuales serán cuando menos las siguientes:</p> <p>a) Organización. b) Movimientos Sociales. c) Asuntos Electorales.</p>	<p>Artículo 102. La Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial se organizará para su trabajo en las Comisiones Municipales o de las Demarcaciones territoriales que considere necesarias, las cuales serán cuando menos las siguientes:</p> <p>a) Organización. b) Movimientos Sociales. c) Asuntos Electorales.</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>




DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>d) Comunicación Social. e) Prensa y Propaganda. f) Formación ideológica y Política. g) Finanzas y Patrimonio. h) Asuntos Municipales o Delegacionales.</p> <p>Las funciones de cada Comisión Municipal o Delegacional estarán homologadas y definidas por el Reglamento correspondiente de la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal, que deberán ser aprobados por el Consejo Político Municipal o Delegacional.</p> <p>Cada Comisión elaborará un Plan de Trabajo e Informe Semestral que se someterá a la aprobación de la Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional, además de informar permanentemente de sus actividades.</p> <p>Artículo 103. La Comisión Ejecutiva Municipal o Delegacional nombrará una Comisión de Finanzas y Patrimonio. Esta Comisión contará con el apoyo y material para cumplir con sus tareas.</p> <p>Artículo 104. Las funciones de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Municipal o Delegacional, estarán homologadas en el ámbito de su competencia a las Nacionales y Estatales.</p> <p>Artículo 105. Estas instancias de dirección del Partido del Trabajo, estarán homologadas a su nivel con las instancias estatales y nacionales en su estructura, funciones, obligaciones y facultades y en sus términos o de acuerdo con lo que dispongan las leyes electorales vigentes.</p>	<p>d) Comunicación Social. e) Prensa y Propaganda. f) Formación ideológica y Política. g) Finanzas y Patrimonio. h) Asuntos Municipales o de las Demarcaciones territoriales.</p> <p>Las funciones de cada Comisión Municipal o de la Demarcación territorial estarán homologadas y definidas por el Reglamento correspondiente de la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México, que deberán ser aprobados por el Consejo Político Municipal o de la Demarcación territorial.</p> <p>Cada Comisión elaborará un Plan de Trabajo e Informe Semestral que se someterá a la aprobación de la Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial, además de informar permanentemente de sus actividades.</p> <p>Artículo 103. La Comisión Ejecutiva Municipal o de la Demarcación territorial nombrará una Comisión de Finanzas y Patrimonio. Esta Comisión contará con el apoyo y material para cumplir con sus tareas.</p> <p>Artículo 104. Las funciones de la Comisión de Finanzas y Patrimonio Municipal o de la Demarcación territorial, estarán homologadas en el ámbito de su competencia a las Nacionales y Estatales.</p> <p>Artículo 105. Estas instancias de dirección del Partido del Trabajo, estarán homologadas a su nivel con las instancias estatales, de la Ciudad de México y nacionales en su estructura, funciones, obligaciones y facultades y en sus términos o de acuerdo con lo que dispongan las leyes electorales vigentes.</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>
			<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>


DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
“PARTIDO DEL TRABAJO”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 106. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 107. Se debe construir en cada comunidad urbana y rural, y en cada organización social del Partido del Trabajo. Esta territorialización del Partido del Trabajo implica enraizarlo en toda la sociedad. Se deberán impulsar formas organizativas de acuerdo a la idiosincrasia del lugar y del sector. Existen expresiones al interior del Partido del Trabajo que hacen necesaria la conformación de organismos de base; éstos tendrán reconocimiento con un mínimo de tres integrantes y sus actividades partidistas estarán supeditadas a los Órganos de dirección Municipales u homólogos. Estos organismos no permitirán estar en todo tiempo y en todo lugar, siendo las bases de los Órganos Municipales del Partido del Trabajo.</p>	<p>Artículo 106. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 107. Se debe construir en cada comunidad urbana y rural, y en cada organización social del Partido del Trabajo. Esta territorialización del Partido del Trabajo implica enraizarlo en toda la sociedad. Se deberán impulsar formas organizativas de acuerdo a la idiosincrasia del lugar y del sector. Existen expresiones al interior del Partido del Trabajo que hacen necesaria la conformación de organismos de base; éstos tendrán reconocimiento con un mínimo de tres integrantes y sus actividades partidistas estarán supeditadas a los Órganos de dirección Municipales u homólogos. Estos organismos no permitirán estar en todo tiempo y en todo lugar, siendo las bases de los Órganos Municipales o de las Demarcaciones territoriales del Partido del Trabajo.</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>
<p>Artículos 108 al 113. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 114. Son motivo de sanción las siguientes acciones u omisiones, según sea el caso:</p> <p>(...)</p> <p>h) Practicar el nepotismo. Se entiende por nepotismo el aprovecharse del cargo de dirección partidista, de representación legislativa, de representación en los Órganos electorales y en la administración pública para designar personalmente a familiares en cargos de dirección partidaria, candidaturas de representación popular, cargos en la administración pública, cargos en las legislaturas y cargos en los Órganos electorales.</p>	<p>Artículos 108 al 113. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 114. Son motivo de sanción las siguientes acciones u omisiones, según sea el caso:</p> <p>(...)</p> <p>h) Practicar el nepotismo. Se entiende por nepotismo el aprovecharse del cargo de dirección partidista, de representación legislativa, de representación en los Órganos electorales y en la administración pública para designar personalmente a familiares en cargos de dirección partidaria, candidaturas de representación popular, cargos en la administración pública, cargos en las legislaturas y cargos en los Órganos electorales.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>


DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
“PARTIDO DEL TRABAJO”


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>(...)</p> <p>Artículos 115 al 116 Bis. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 117. Las formas de votación del Partido del Trabajo en todas sus instancias Nacionales, Estatales, del Distrito Federal, Delegacionales, Municipales y Distritales, serán las mismas que las previstas actualmente en los reglamentos de las cámaras del Congreso de la Unión siendo estas:</p> <p>(...)</p> <p>II. Votación Nominal. La votación nominal se llevará a cabo en los casos en que haya duda del resultado de la votación económica o cuando lo soliciten los representantes de al menos cinco Delegaciones Estatales tratándose de Congresos Nacionales, o cinco Delegaciones Municipales tratándose de Congresos Estatales o del Distrito Federal. Ésta se hará de viva voz por cada uno de los delegados efectivos al Congreso, leyendo la lista de asistencia y al escuchar su nombre pronunciarán el sentido de su voto: afirmativo, negativo o abstención.</p> <p>La votación nominal se utilizará para los casos distintos a la elección por cédula.</p> <p>(...)</p>	<p>No se considerará nepotismo cuando los nombramientos de dirección partidista, de representación legislativa, de representación en los órganos electorales y en la administración pública, municipal, estatal y federal, sean electos por las instancias, órganos y procedimientos democráticos correspondientes, establecidos en los presentes estatutos.</p> <p>(...)</p> <p>Artículos 115 al 116 Bis. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 117. Las formas de votación del Partido del Trabajo en todas sus instancias Nacionales, Estatales, de la Ciudad de México, Demarcaciones territoriales, Municipales y Distritales, serán las mismas que las previstas actualmente en los reglamentos de las cámaras del Congreso de la Unión siendo estas:</p> <p>(...)</p> <p>II. Votación Nominal. La votación nominal se llevará a cabo en los casos en que haya duda del resultado de la votación económica o cuando lo soliciten los representantes de al menos cinco Delegaciones Estatales tratándose de Congresos Nacionales, o cinco Delegaciones Municipales o Demarcaciones territoriales tratándose de Congresos Estatales o de la Ciudad de México. Ésta se hará de viva voz por cada uno de los delegados efectivos al Congreso, leyendo la lista de asistencia y al escuchar su nombre pronunciarán el sentido de su voto: afirmativo, negativo o abstención.</p> <p>La votación nominal se utilizará para los casos distintos a la elección por cédula.</p> <p>(...)</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 118. La política electoral del Partido del Trabajo y la elección de sus candidatos a cargos de elección popular será realizada por:</p> <p>I. Convención Electoral Nacional.</p> <p>II. Convención Electoral Estatal o del Distrito Federal.</p> <p>III. La Comisión Ejecutiva Nacional, Estatal o del Distrito Federal; Distrital, Municipal o Delegacional, según sea el caso, podrá erigirse y constituirse en Convención Electoral correspondiente, constituyéndose como máximo órgano electoral equivalente al Congreso Nacional, Estatal o del Distrito Federal; Distrital, Municipal o Delegacional, para que se erija y constituya en Convención Electoral Nacional, Estatal o del Distrito Federal; Distrital, Municipal o Delegacional, donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus miembros presentes, la postulación, registro y/o sustitución de los candidatos a Presidente de la República; candidatos a Senadores y Diputados Federales por ambos Principios; de Distrito Federal; de Diputados Locales por ambos Principios; de Ayuntamientos y Jefes Delegacionales del Distrito Federal.</p> <p>IV. De manera supletoria, se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Nacional como máximo órgano electoral equivalente a Congreso Nacional, para que se erija y se constituya en Convención Electoral Nacional, en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple de por lo menos el 50% más uno de sus miembros presentes, la postulación, registro y sustitución</p>	<p>Artículo 118. La política electoral del Partido del Trabajo y la elección de sus candidatos a cargos de elección popular será realizada por:</p> <p>I. Convención Electoral Nacional.</p> <p>II. Convención Electoral Estatal o de la Ciudad de México.</p> <p>III. La Comisión Ejecutiva Nacional, Estatal o de la Ciudad de México; Distrital, Municipal o Demarcación territorial, según sea el caso, podrá erigirse y constituirse en Convención Electoral correspondiente, constituyéndose como máximo órgano electoral equivalente al Congreso Nacional, Estatal o de la Ciudad de México; Distrital, Municipal o Demarcación territorial, para que se erija y constituya en Convención Electoral Nacional, Estatal o de la Ciudad de México; Distrital, Municipal o Demarcación territorial, donde se apruebe por mayoría simple del 50% más uno de sus miembros presentes, la postulación, registro y/o sustitución de los candidatos a Presidente de la República; candidatos a Senadores y Diputados Federales por ambos principios; de Gobernadores y Jefe de Gobierno de la Ciudad de México; de Diputados Locales por ambos Principios; de Ayuntamientos y Alcaldías.</p> <p>IV. De manera supletoria, se faculta y autoriza a la Comisión Ejecutiva Nacional como máximo órgano electoral equivalente a Congreso Nacional, para que se erija y se constituya en Convención Electoral Nacional, en el momento en que por sí misma lo considere conveniente, donde se apruebe por mayoría simple de por lo menos el 50% más uno de sus miembros presentes, la postulación, registro y sustitución</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>

 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO DEL TRABAJO"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>de los candidatos del Partido del Trabajo en las distintas entidades federativas o del Distrito Federal para la elección de Gobernador, Jefe de Gobierno, Diputados Locales por ambos Jefes Delegacionales y Ayuntamientos. Para instrumentar lo anterior se faculta a la Comisión Coordinadora Nacional o al 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional. En caso de que existan dos o más postulaciones, registros y sustituciones, prevalecerá el realizado por la instancia nacional.</p> <p>(...)</p> <p>Aprobar todos los demás aspectos que se requieran por la ley de la materia en el ámbito Federal, Estatal o del Distrito Federal.</p> <p>Artículo 119. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 119 Bis. Las candidaturas por ambos principios en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, no deberán exceder del 50% para un mismo género.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 119 Bis 1. Los precandidatos (...) Con el fin de evitar sanciones y rebase de topes de campaña, tienen estrictamente prohibido los precandidatos y candidatos contratar publicidad en medios electrónicos, impresos y gráficos en general, mediante acuerdo con las Comisiones Ejecutivas Nacional, Estatales o del Distrito Federal, según sea el caso.</p> <p>(...)</p>	<p>de los candidatos del Partido del Trabajo en las distintas entidades federativas para la elección de Gobernador, Jefe de Gobierno, Diputados Locales por ambos principios, Alcaldías y Ayuntamientos. Para instrumentar lo anterior se faculta a la Comisión Coordinadora Nacional o al 50% más uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva Nacional. En caso de que existan dos o más postulaciones, registros y sustituciones, prevalecerá el realizado por la instancia nacional.</p> <p>(...)</p> <p>Aprobar todos los demás aspectos que se requieran por la ley de la materia en el ámbito Federal, Estatal o de la Ciudad de México.</p> <p>Artículo 119. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 119 Bis. Las candidaturas por ambos principios en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y el Congreso de la Ciudad de México, no deberán exceder del 50% para un mismo género.</p> <p>(...)</p> <p>Artículo 119 Bis 1. Los precandidatos (...) Con el fin de evitar sanciones y rebase de topes de gastos de precampaña y campaña, tienen estrictamente prohibido los precandidatos y candidatos contratar publicidad en medios electrónicos, impresos y gráficos en general, mediante acuerdo con las Comisiones Ejecutivas Nacional, Estatales o de la Ciudad de México, según sea el caso.</p> <p>(...)</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"


TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Artículo 120. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 121. En aquellos lugares donde se presenten desacuerdos graves en materia de selección de candidatos a nivel Nacional, Estatal, Municipal, Delegacional o del Distrito Federal, se faculta a la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional para que resuelva las diferencias y seleccione, postule, registre y sustituya a los candidatos correspondientes directamente o a través de la representación del Partido ante el Instituto Nacional Electoral o los Organos Electorales Locales.</p>	<p>Artículo 120. No presenta cambios.</p> <p>Artículo 121. En aquellos lugares donde se presenten desacuerdos graves en materia de selección de candidatos a nivel Nacional, Estatal, Municipal, Demarcación territorial o de la Ciudad de México, se faculta a la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional para que resuelva las diferencias y seleccione, postule, registre y sustituya a los candidatos correspondientes directamente o a través de la representación del Partido ante el Instituto Nacional Electoral o los Organismos Públicos Locales.</p>		Adecuación a la normativa vigente.
<p>Artículo 122. El Sistema Nacional de Escuela de Cuadros es un Órgano permanentemente responsable de la educación y capacitación política e ideológica de los militantes, afiliados, simpatizantes, y dirigentes de acuerdo con los lineamientos del Partido del Trabajo, en los ámbitos Nacional, Regional, Estatal, Distrital, Municipal, Delegacional y Comunitario.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 122. El Sistema Nacional de Escuela de Cuadros es un Órgano permanentemente responsable de la educación y capacitación política e ideológica de los militantes, afiliados, simpatizantes, y dirigentes de acuerdo con los lineamientos del Partido del Trabajo, en los ámbitos Nacional, Regional, Estatal, Ciudad de México, Distrital, Municipal, Demarcación territorial y Comunitario.</p> <p>(...)</p>		Adecuación a la normativa vigente.
<p>Artículos 123 al 130. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 131. Los Senadores de la República, los Diputados federales y locales, los Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos deberán mantener y defender el proyecto general del Partido del Trabajo y sus posiciones políticas.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículos 123 al 130. No presentan cambios.</p> <p>Artículo 131. Los Senadores de la República, los Diputados federales y locales, los Presidentes Municipales, Alcaldes, Regidores, Concejales y Síndicos deberán mantener y defender el proyecto general del Partido del Trabajo y sus posiciones políticas.</p> <p>(...)</p>		Adecuación a la normativa vigente.
<p>Artículo 132. Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de la Unión, sus instancias organizativas y la participación de sus</p>	<p>Artículo 132. Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de la Unión, sus instancias organizativas y la participación de sus</p>		En ejercicio de su libertad de autoorganización.





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO
"PARTIDO DEL TRABAJO"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>legisladores en comisiones en el congreso, serán nombradas y sustituidas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva nacional, previas consultas entre las partes.</p> <p>(...)</p> <p>Las respectivas licencias de los legisladores a todos los niveles, serán autorizadas por la Comisión Ejecutiva Nacional y en los Estados o Distrito Federal podrán ser autorizadas por la Comisión Ejecutiva Estatal o del Distrito Federal. En su caso, prevalecerá la autorización o negativa de la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios Federal y local, consultarán e informarán a las instancias del Partido del Trabajo, sobre las actividades parlamentarias.</p>	<p>legisladores en comisiones en el congreso, serán nombradas y sustituidas por acuerdo de la Comisión Ejecutiva nacional, previas consultas entre las partes.</p> <p>(...)</p> <p>Las respectivas licencias de los legisladores a todos los niveles, serán autorizadas por la Comisión Ejecutiva Nacional y en los Estados o la Ciudad de México podrán ser autorizadas por la Comisión Ejecutiva Estatal o de la Ciudad de México. En su caso, prevalecerá la autorización o negativa de la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>Los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios Federal y local, consultarán e informarán a las instancias del Partido del Trabajo, sobre las actividades parlamentarias.</p> <p>Tratándose del manejo, disposición y autorización de las finanzas que correspondan o se asignen a los grupos parlamentarios del partido a nivel federal o local, siempre será necesaria la firma mancomunada del coordinador y vicecoordinador del grupo parlamentario correspondiente.</p> <p>En aquellos casos en que sólo se cuente con la figura de coordinador, este deberá rendir informes bimestrales respecto del manejo y el estado que guardan las finanzas asignadas al grupo parlamentario.</p>		<p>Adecuación a la normativa vigente.</p>
<p>Artículo 133. Los aspectos no previstos por los presentes Estatutos y sus reglamentos en relación con los grupos parlamentarios federales y locales serán decididos por sus correspondientes Comisiones Ejecutivas</p>	<p>Artículo 133. Los aspectos no previstos por los presentes Estatutos y sus reglamentos en relación con los grupos parlamentarios federales y locales serán decididos por sus correspondientes Comisiones Ejecutivas</p>		

 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO DEL TRABAJO"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Nacional y Estatales o del Distrito Federal, y en su caso prevalecerá la decisión de la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>Artículos 134 y 135: No presentan cambios.</p> <p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO: Las adiciones, derogaciones y reformas de los presentes Estatutos entrarán en vigor a partir de la correspondiente publicación del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO: Por única ocasión, y en acatamiento al artículo Transitorio Sexto de la Ley General de Partidos Políticos, se ratifica a los actuales integrantes de la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias, a efecto de que pasen a formar parte de la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias con las facultades establecidas en los artículos 53 y 54 de los Estatutos, cuyo cargo será vigente hasta el próximo Congreso Nacional Ordinario.</p> <p>TERCERO. Por única ocasión, y en acatamiento al artículo Transitorio Sexto de la Ley General de Partidos Políticos, se ratifica a los actuales integrantes de las Comisiones de Garantías, Justicia y Controversias Estatales y del Distrito Federal, a efecto de que pasen a formar parte de las Comisiones de Conciliación Estatales y del Distrito Federal con las facultades establecidas en los artículos 79, 81 y 82 de los Estatutos, cuyo cargo será vigente hasta el próximo Congreso Ordinario Estatal o del</p>	<p>Nacional y Estatales o de la Ciudad de México, y en su caso prevalecerá la decisión de la Comisión Ejecutiva Nacional.</p> <p>Artículos 134 y 135: No presentan cambios.</p> <p>TRANSITORIOS</p> <p>PRIMERO: Las adiciones, derogaciones y reformas a los presentes Estatutos entrarán en vigor en términos de lo que establece la legislación aplicable.</p> <p>SEGUNDO: A efecto de dar cumplimiento a la sentencia dictada en fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de los expedientes SUP-JDC-369/2017, SUP-JDC-399/2017 Y SUP-JDC-445/2017 ACUMULADOS, los delegados de cada entidad federativa que fueron electos por sus Congresos Estatales, los nombrados por la Comisión Ejecutiva Nacional y los demás integrantes que establecen los Estatutos para el 10° Congreso Nacional Ordinario serán los participantes que integren el <i>quórum</i> para la sesión en que se reanuden y concluyan los trabajos de los puntos 9 y 10 del respectivo orden del día.</p> <p>TERCERO: Se constituye la Comisión de Corrección de Estilo, Redacción y Constitucionalidad de los Acuerdos, Decisiones, Resoluciones, Elecciones y Nombramientos del Congreso Nacional cuyos integrantes son: Ricardo Cantú Garza, Silvano Garay Ulloa y Pedro Vázquez González, quienes fueron electos en el Décimo Congreso Nacional Ordinario, a</p>		

 <p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>			
<p>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO</p>			
<p>CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO DEL TRABAJO"</p>			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Distrito Federal.</p> <p>CUARTO: Por única ocasión, y en acatamiento al artículo Transitorio Sexto de la Ley General de Partidos Políticos, se ratifica a los actuales integrantes de la Comisión Nacional Elecciones Internas y la Elecciones Internas a efecto de que pasen a formar parte de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, y la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos respectivamente, con las facultades establecidas en los artículos 50 Bis 1, 50 Bis 2, 50 Bis 3, 50 Bis 4 y 50 Bis 5 de los Estatutos.</p> <p>QUINTO: Por única ocasión, y en acatamiento al artículo Transitorio Sexto de la Ley General de Partidos Políticos se nombra a los C.C. Idefonso Castelar Salazar, Gloria Cristina Ruiz Mendoza y Jannete Elizabeth Guerrero Maya como integrantes del Órgano Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, quienes ejercerán sus funciones y facultades una vez que queden firmes los Estatutos.</p> <p>SEXTO: Las Quejas que se encuentren en trámite en primera instancia a la entrada en vigor de los Estatutos, serán resueltas por la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias conforme a los Estatutos vigentes al momento de su inicio, pudiendo optar por el mecanismo de Conciliación o de Justicia Intrapartidaria.</p> <p>SÉPTIMO: Por única ocasión, los integrantes</p>	<p>efecto de que realicen los ajustes, adecuaciones o modificaciones derivadas de las observaciones que realice el Instituto Nacional Electoral y/o la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como las correcciones de estilo que resulten necesarias para cuidar el buen uso del lenguaje y la técnica jurídica.</p>		

		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "PARTIDO DEL TRABAJO"			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>de los órganos de dirección estatal que fueron nombrados en el actual proceso congresional, durarán en su encargo 3 años a efecto de homologar el periodo de ejercicio del cargo en todas las entidades federativas como lo establecen los Estatutos.</p> <p>OCTAVO: Se constituye la Comisión de Constitucionalidad y Legalidad cuyos integrantes fueron electos en el Noveno Congreso Nacional Ordinario, a efecto de que realicen los ajustes, adecuaciones o modificaciones derivadas de las observaciones que realice el Instituto Nacional Electoral o la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como las correcciones de estilo que resulten necesarias para cuidar el buen uso del lenguaje y la técnica jurídica.</p>			

El C. Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello: Gracias, Secretario del Consejo. _____

Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar la Resolución aprobada en el Diario Oficial de la Federación, tal como amerita toda modificación estatutaria a un partido político. _____

Señoras y señores Consejeros y representantes, se agotaron los asuntos del orden del día de esta sesión. _____

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión a las 11:58 horas. _____

La presente Acta fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de agosto de dos mil diecisiete, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello. _____

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**